INFOLEG
+
23
(1901)
V. 1
Dup.

INVENTARIO
Nº 2150

REGISTRO NACIONAL

DE LA

REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO 1901

(PRIMER CUATRIMESTRE)

BUENOS AIRES

TALLER TIPOGRÁFICO DE LA PENITENCIARÍA NACIONAL

1901

MES DE ENERO

MINISTERIO DEL INTERIOR

Acuerdo aceptando una propuesta para la provisión de forraje al Conservatorio Nacional de Vacuna y Oficina Bacteriológica

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Enero 2 de 1901.

Vistas las adjuntas propuestas presentadas en la licitación á que llamó el Departamento Nacional de Higiene, para la provisión de forraje para el Conservatorio Nacional de Vacuna y Oficina Bacteriológica, durante el corriente año, y resultando del acta respectiva que la propuesta más ventajosa es la de D. José Lingeri, que se compromete á entregar la alfalfa á razón de (29) veintinueve pesos moneda nacional los 1000 kilógramos; el maíz á cuatro con cincuenta (4,50) los cien kilógramos; la avena á seis (6) los cien kilógramos: y al mismo precio los cien de cebada; de acuerdo en un todo con las demás condiciones estipuladas en el aviso de licitación que corre á f. 1 de este expediente; por lo expuesto y atento lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Aceptar la propuesta de D. José Lingeri, para la provisión de los artículos especificados.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional y pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para

la escrituración correspondiente, desglosándose y devolviendo el certificado de depósito agregado á las propuestas no aceptadas.

Repónganse los sellos.

ROCA.—FELIPE YOFRE.—EMILIO CIVIT.—A. ALCORTA.—O. MAGNASCO.—PABLO RICCHERI.

Decreto disponiendo se cobre á las compañías de navegación el importe de los desinfectantes que se suministran á la llegada de vapores.

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Enero 2 de 1901.

Vista la precedente nota del Departamento Nacional de Higiene, en la que solicita autorización para cobrar á las compañías de vapores ó agentes de buques el servicio de desinfección, á razón de 0,50 por pasajero y tripulante, y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un servicio previsto por el art. 74 del Reglamento Sanitario, por el cual se dispone que todos los gastos que demande la policia sanitaria deberán ser abonados por las compañías de navegación ó sus respectivos agentes;

Que la adquisición de elementos de desinfección y aplicación de las disposiciones sanitarias vigentes ocasiona al Gobierno crecidos desembolsos, no siendo justo ni equitativo que la erogación pese exclusivamente sobre el Erario, sobre todo si se tiene en cuenta que el servicio de desinfección llevado á cabo por las autoridades sanitarias del país, evita á las compañías los trastornos y gastos de consideración consiguientes de las cuarentenas;

Que la cuota que solicita fijar el Departamento Nacional de Higiene, en manera alguna puede equipararse á un impuesto, no implicando sino la justa retribución de un servicio de positivos beneficios para los mismos que están llamados á satisfacerlo; por los expuesto y no obstante el dictamen del Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1° Autorizar al Departamento Nacional de Higiene para cobrar á las compañías de navegación ó á sus agentes los desinfectantes que suministra á la llegada de los vapores en puertos argentinos, á razón de cincuenta (0,50) centavos m/n, por cada pasajero y tripulante, debiendo destinarse el producido á la adquisición y conservación de los elementos de desinfección y al mejoramiento de los servicios respectivos que funcionan actualmente.

Art. 2° Comuníquese á quienes corresponda, publíquese, y dése al Registro Nacional.

ROCA
FELIPE YOFRE.

Acuerdo aceptando una propuesta para la provisión de carbón Cardiff con destino al Departamento Nacional de Higiene

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Enero 8 de 1901.

Vistas las adjuntas propuestas presentadas en la licitación á que llamó el Departamento Nacional de Higiene para la provisión de carbón de Cardiff de 1ª calidad por todo el corriente año, á razón de 40 ó 50 mil kilogramos mensuales,

RESULTANDO:

Que la más ventajosa de las tres propuestas abiertas en presencia del Escribano Mayor de Gobierno, es la de los Sres. Francisco Francioni Hnos., quienes se comprometen á entregar el carbón por el precio de veinte pesos con setenta centavos moneda nacional ($ 20,70 m/n) cada mil kilógramos, y en un todo de acuerdo con las demás condiciones estipuladas en el aviso de licitación respectivo, y lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1° Aceptar la propuesta de los Sres. Francisco Francioni Hnos., para la provisión de carbón de Cardiff al

Departamento Nacional de Higiene, durante el año corriente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase á la Escribanía Mayor de Gobierno, para la escrituración correspondiente, con devolución á los demás proponentes de sus respectivos certificados de depósito, etc.

Repónganse los sellos.

ROCA.—FELIPE YOFRE.—A. ALCORTA.—EMILIO CIVIT.—O. MAGNASCO.—PABLO RICCHERI.

Acuerdo autorizando á la Gobernación de Río Negro, para invertir una suma

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Enero 8 de 1901.

Vista la precedente nota de la Gobernación de Río Negro, solicitando autorización para invertir las economías que realice en su presupuesto del corriente año, en las obras que demande la traslación de la Capital á Viedma y en los gastos extrictamente necesarios que lo alcancen á cubrirse con las partidas asignadas en el Presupuesto vigente;

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1º Autorizar á la Gobernación del Río Negro para invertir en los objetos expresados, las sumas provenientes de las economías que realice en su presupuesto del corriente año, con cargo de rendir cuenta documentada en oportunidad.

Art. 2º Comuníquese, y dése al Registro Nacional, previas las anotaciones por la Oficina de Contabilidad.

ROCA.—FELIPE YOFRE.—A. ALCORTA.—M. GARCÍA MÉROU.—M. RIVADAVIA.—PABLO RICCHERI.

Acuerdo autorizando la construcción de un secadero de madera en Tierra del Fuego.

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Enero 9 de 1901.

Visto lo solicitado en la precedente nota por la Gobernación de Tierra del Fuego, y,

CONSIDERANDO:

Que es conveniente proveer de conformidad, por cuanto la innovación de que se trata implica el aprovechamiento y fomento de la principal riqueza de ese territorio,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1° Autorizar á la Gobernación de Tierra del Fuego para invertir en un secadero de madera de último sistema, la cantidad que se le autorizó á gastar para instalar el alumbrado eléctrico á que se refiere el Acuerdo de 7 de Agosto ppdo., y para adquirir con los sobrantes mencionados en el mismo acuerdo, un motor y caldera de suficiente fuerza para el secadero y aserradero conexo.

Art. 2° Queda también autorizada la Gobernación para enajenar por el precio corriente en plaza, el número de rollizos que juzgue necesario, de la existencia que obra en su poder para hacer frente al mayor gasto que demande la adquisición de la maquinaria expresada en el artículo anterior.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, y archívese, previa toma de razón por la Oficina de Contabilidad.

ROCA.—FELIPE YOFRE.—M. GARCÍA MÉROU.—E. CIVIT.—P. RICCHERI.

Decreto autorizando á la Compañía Telegráfica-Telefónica del Plata á emplear ciertos postes

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Enero 10 de 1901.

Visto lo solicitado por la Compañía Telegráfica Tele-

fónica del Plata y lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorizar á la Compañía Telegráfica Telefónica del Plata, para emplear postes de 15 por 15 en la base y 10 por 10 en la punta, en la construcción de la línea telegráfica telefónica entre esta capital y la ciudad del Rosario de Santa Fe, en vez de 18 por 18 y de 16 por 16 como estaba establecido en la condición del inciso 11, art. 1º del decreto de 30 de Diciembre de 1899, debiendo ser dichos materiales de primera calidad y de madera dura.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
FELIPE YOFRE.

Decreto reorganizando el Departamento Nacional de Higiene

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Enero 10 de 1901.

Vista la precedente nota,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Organízase el personal del Departamento Nacional de Higiene en la siguiente forma:

Inciso 4º—Personal técnico.

Item 1—Presidente Dr. Carlos Malbrán, $ 800.

Item 2—Gastos de representación y etiqueta, pesos 200.

Item 3—Secretario, Dr. Ezequiel Castilla, pesos 400.

Item 4—Médicos en servicio en la Capital—Dres M. Arana Zelis, Francisco Otero, Nicolás Lozano, Federico Zavaleta, Carlos D. Benítez, Wenceslao Acevedo, con 500 pesos cada uno.

Item 5 fijo—Dres. Antonio Vidal, Francisco de la Vega, Avelino Alurralde, Tomás P. Cabral, Juan G. de María, Fernando Alvarez, con pesos 400 cada uno.

1—Conservación de Vacuna en la Capital—Dres Juan J. Díaz y Eugenio Ramírez, con pesos 300 cada uno.

Conservatorio de Vacuna de la Capital—Dres. Samuel Alvarez. Nicanor Magnanini, Juan G. Allende, Rafael Serrano, J. M. Lascano, Luis Agote, Ignacio Crespo: Controlador Dr. Horacio Madero, B. Sueros, Dr. Juan C. Delfino, con $ 300 cada uno.

La Plata—Dres. V. Gallastegui; Rosario, Dres. O. Omnés, R. Archambault, con $ 250 cada uno.

Médico en servicio—San Nicolás, Dres. Francisco Robles; Santa Fe, Dr. J. P. Beleno; Bahía Blanca: Dr. L. Lucero, con $ 250 cada uno.

Farmacéutico—D. Ricardo Lema Maciel; Jefe de Química D. Federico Tagliabué, con $ 250 cada uno.

Médico Ayudante Bacteriología: Dr. Ignacio Crespo; Veterinarios Auxiliares: Joaquín Zavala y Antonio Bozzola. con $ 200 cada uno.

Ayudante Preparador Bacteriología: Dres. L. Uriarte M. Carbone, Ayudante Preparador Química, Ramón Castilla, con $ 150 cada uno.

Practicante Vacuna—Luis Fuentes, Emilio F. Hansen, Alfredo Larguía, Ernesto Guasch: Química, Antonio Mendoza, Remigio Ortiz, con $ 100 c/u.

Un Bacteriólogo por contrato—Dr. Otto Voges, con $ 300 oro.

PERSONAL ADMINISTRATIVO

Jefe de repartición administrativa—A. del Castillo, Anacarsis Bardi, con $ 300 c/u.

Jefe de Sección—Ricardo Gambin, Pedro Oliveros, con $ 200 c/u.

Oficial de Sección—Pascual Delgado, Atilio Celasco, Dalmiro Oliveros, Roberto B. Largen, Guillermo Martín, Arturo P. González, Angel Sualdo, José A. Chas, Luis A. Urquiola, Manuel Pampillón, José Alioto, Antonio J. Funes, Francisco Espíndola, con $ 150 c/u.

Auxiliar de Sección—Gaspar Scanavino, Pablo G. Ferla, Juan M. Prisone, Carlos Literas, Guillermo Mac-Leich, Juan M. Castro, Salvador Alioto, G. Bacigalupo, Juan Buschiazzo, Ventura Benítez, F. Brockhussen, José P. Castro, Silvestre Peña, Manuel Ocampo, Martín R. González, José Munuce, con $ 125 cada uno.

Escribientes—Enrique Díaz Romero, Federico R. López, Alfredo Oliveros, Augusto D'Espouy, Santiago Torres, Ma-

nuel Sánchez, Carlos Nosigla, Ricardo Gómez, Pedro Schiaffino, José Pelavi, Luis García, Domingo Achával, con $ 100 cada uno.

Capataz de Vacuna—Félix Terzano, con $ 100.

PERSONAL EXTRAORDINARIO

Inciso 4°, ítem 3, partida 2—Dr. Juan González (asimilado á la partida 6, ítem 1) $ 300 c/l., Dr. Nicéforo Castellano (asimilado á la partida 6, ítem 1) $ 300 c/l.

Guardas Sanitarios—Angel Bianco, Enrique Basail, Francisco Rodríguez, Jorge Susini, con $ 120 c/u.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
FELIPE YOFRE.

Decreto nombrando Jefe en la Oficina de Contabilidad del Ministerio.

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Enero 10 de 1901.

Habiendo sido jubilado por decreto de la fecha el Jefe de la Oficina de Contabilidad de este Ministerio, D. Eduardo F. Justo,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase para ocupar dicho puesto, al ciudadano D. Mario L. Laplane.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
FELIPE YOFRE.

Decreto jubilando al Jefe de la Oficina de Contabilidad del Ministerio Sr. E. F. Justo.

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Enero 10 de 1901.

Vista la solicitud de jubilación presentada por el Jefe

de la Oficina de Contabilidad de este Ministerio, D. Eduardo F. Justo, y

CONSIDERANDO:

1º Que de las constancias de este expediente resultan comprobados 32 años, 2 meses y veintiún días de servicios, de acuerdo con el art. 1º del Decreto reglamentario de la Ley Nº 3744 de 16 de Diciembre de 1898.

2º Que el recurrente ha justificado en forma su ciudadanía, como asimismo su imposibilidad física para continuar desempeñando su cargo, y

3º Que se encuentra comprendido dentro de lo dispuesto por el art. 2º, inciso 2º y primera parte del art. 3º de la Ley 2219 de 15 de Noviembre de 1887, según lo informado por la Contaduría General y el dictamen del Procurador del Tesororo,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase jubilación con goce de sueldo íntegro, al Jefe de la Oficina de Contabilidad de este Ministerio. D. Eduardo F. Justo.

Art. 2º Mientras este gasto no esté incluido en el Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la precitada ley.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previas las anotaciones por la Oficina de Contabilidad, vuelva á Contaduría General para su liquidación y archivo.

Repónganse los sellos.

ROCA.
FELIPE YOFRE.

Decreto convocando al pueblo de la Capital á la elección de un Senador

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Enero 11 de 1901.

Hallándose vacante el cargo de Senador al Honorable Congreso, por el distrito electoral de la Capital Federal, por fallecimiento del Sr. Rafael Igarzábal,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Convócase al pueblo de la Capital Federal, á las elecciones de electores de un Senador, que tendrá lugar el día Domingo 3 de Febrero próximo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
FELIPE YOFRE

Decreto poniendo en ejercicio del Poder Ejecutivo al Sr. Vice-Presidente de la República

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Enero 11 de 1901.

Haciendo uso de la licencia concedida por Ley nº 3962 de fecha 2 de Noviembre del año ppdo.,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Nación, el Vice-Presidente de la República, Dr. Norberto Quirno Costa.

Art. 2º Comuníquese. publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
FELIPE YOFRE.

Acuerdo aceptando propuestas para la provisión á la Policía de la Capital de uniformes de verano

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Enero 18 de 1901.

Visto este expediente, en el que la Jefatura de Policía de la Capital, da cuenta del resultado de la licitación que tuvo lugar en ese Departamento, para la provisión de uniformes de verano á los jefes, oficiales y maestros de banda del Cuerpo de Bomberos de la Capital, y

CONSIDERANDO:

1º Que por Decreto de fecha 22 de Diciembre del año ppdo., fué autorizado el mencionado Departamento para licitar verbalmente esta adquisición, previa publicación de avisos por el término de una semana, en vista de la urgencia que había en proveer de estos uniformes por lo avanzado de la estación;

2º Que de las propuestas presentadas, resulta la de precio más bajo y que ofrece mayores ventajas, la ofrecida por los Sres. Natalio Mancini (hijo) y C^{a}.; por lo expuesto y de acuerdo con lo aconsejado por el Sr. Jefe de Policía y Contaduría General de la Nación,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo y en acuerdo de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1º Aprobar la referida licitación y aceptar la propuesta presentada por los Sres. Natalio Mancini (hijo) y C^{a}. quienes se comprometen á proveer al Departamento de Policía de la Capital, de treinta y ocho uniformes de verano (38 uniformes), compuestos de chaquetilla prusiana, pantalón con una franja, kepí y botas, con destino á los jefes, oficiales y maestro de banda del Cuerpo de Bomberos, al precio de ochenta y cinco pesos moneda nacional ($ 85 $^{m}/_{n}$) cada uno, cuyo importe de tres mil doscientos treinta pesos moneda nacional ($ 3.230 $^{m}/_{n}$). se imputará al inciso 5º ítem 14, partida 29 del Presupuesto vigente.

Art. 2º Los artículos licitados deberán entregarse de acuerdo con las bases y pliego de condiciones respectivos.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, tómese razón en la Oficina de Contabilidad y vuelva al Departamento de su procedencia, á sus demás efectos.

QUIRNO COSTA.—FELIPE YOFRE.—A. ALCORTA.
M. RIVADADIA.—M. GARCÍA MÉROU.
—EMILIO CIVIT.

Decreto autorizando la adquisición de materiales para la construcción de una línea telegráfica entre Pagancillo y Vinchina.

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Enero 19 de 1901.

En atención á lo manifestado en la nota adjunta,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

RESUELVE:

Art. 1º Autorizar á la Dirección General de Correos y Telégrafos, para adquirir por administración, los materiales necesarios para la construcción de la línea telegráfica entre Pagancillo y Vinchina.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
A. ALCORTA.

Resolución disponiendo la liquidación de unas partidas del Presupuesto en las planillas del Departamento Nacional de Higiene.

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Enero 21 de 1901.

En mérito de las consideraciones aducidas por el Departamento Nacional de Higiene,

SE RESUELVE:

La Contaduría General liquidará en las planillas mensuales del Departamento Nacional de Higiene, durante todo el corriente año, las partidas 1 y 2, del ítem 3, del Presupuesto vigente.

Hágase saber y archívese el expediente.

QUIRNO COSTA.
A. ALCORTA.

Dictamen del Sr. Procurador del Tesoro referente á las atribuciones municipales de los Gobernadores y Resolución aceptándolo como tal.

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1901.

Excmo. Señor:

Al concederse por ley á una población el decreto de tener un gobierno municipal, se le concede un privilegio,

es cierto, pero también esta concesión importa una carga, desde que ese gobierno al tener que costear su existencia con recursos propios está en la necesidad de procurarse rentas cobrando impuestos.

La Ley Nº 1532 en su art. 22, al conceder á las poblaciones ese derecho, ha tenido que consultar la situación en que estas se encuentran, concediendo sólo la facultad de tener municipalidades á aquellas poblaciones que por su número de habitantes pueden sufrir pequeñas cargas sin que por ello se detenga su adelanto.

Según dicho artículo tendrían municipalidades, sólo las secciones que tengan un número mayor de 1000 habitantes.

Ahora bien, como por otra parte no sería justo privar á aquellas secciones que no tienen municipalidades, de las ventajas de tener ordenanzas y reglamentos municipales, la ley citada en su art. 7° ha concedido á mi modo de ver esta facultad al Gobernador, el que podrá dictar toda la reglamentación necesaria, con la única excepción de cobrar impuestos desde que la ley ha querido libertar de esta carga á las referidas poblaciones.

Buenos Aires, Enero 10 de 1901.

GUILLERMO TORRES.

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Enero 28 de 1901.

Téngase por resolución el precedente dictamen del Sr. Procurador del Tesoro, comuníquese en circular á las demás Gobernaciones para su conocimiento y fines á que haya lugar, y fecho, archívese el expediente.

QUIRNO COSTA.
A. ALCORTA.

Decreto poniendo en posesión del Ministerio del Interior al de Relaciones Exteriores y Culto.

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Enero 24 de 1901.

No siendo posible al Sr. Ministro del Interior, Dr. D. Felipe Yofre, por el mal estado de su salud regresar á la Capital y en vista de la urgencia del despacho de varios asuntos importantes de ese departamento,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Mientras dure la ausencia del Ministro del Interior Dr. Felipe Yofre, el Ministro de Relaciones Exteriores y Culto Dr. D. Amancio Alcorta, desempeñará dicho Ministerio.

Art. 2° El Sr. Ministro de Hacienda, refrendará el presente decreto.

Art. 3° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
E. BERDUC.

Decreto reponiendo al Gobernador de la Pampa Central Dr. José Luro.

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Enero 25 de 1901.

Visto lo informado por el Sr. Comisionado Nacional Dr. D. Joaquín Granel y lo expuesto por el Sr. Gobernador de la Pampa Central, Dr. D. José Luro, sobre los asuntos que se mencionan en el decreto de 17 de Octubre del año ppdo.; y no resultando comprobado cargo alguno que afecte la honorabilidad de dicho funcionario, cualesquiera que sean las irregularidades administrativas que se hayan cometido en la aplicación de la Ley General de Presupuesto, y sin perjuicio de las responsabilidades civiles que puedan resultar del examen general de cuentas que debe efectuarse por la Contaduría Nacional,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

RESUELVE:

1° Declarar terminada la comisión conferida al Dr. D. Joaquín Granel en el Territorio Nacional de la Pampa Central, aprobándose sus procedimientos.

2° Reponer al Dr. D. José Luro en el ejercicio de sus funciones como Gobernador de la Pampa Central, apercibiéndosele por la irregular aplicación de la Ley General

de Presupuesto, en lo que se refiere á su Gobernación, al invertir fondos en diferentes formas que lo que ella prescribe, no obstante ser esas inversiones en servicio público.

3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
A. ALCORTA.

Resolución autorizando el pago del sepelio del ex Comisario Alejandro R. Juárez.

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Enero 25 de 1901.

De conformidad con lo solicitado en la nota que antecede,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

RESUELVE:

Art 1º Autorízase á la Jefatura de Policía de la Capital, para imputar á los sobrantes del presupuesto de esa repartición, del año 1900, la suma de ($ 1575 m/n) un mil quinientos setenta y cinco pesos moneda nacional, con destino al pago del sepelio del ex Comisario Sr. Alejandro R. Juárez.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, tómese razón en la Oficina de Contabilidad y archívese el expediente.

QUIRNO COSTA.
A. ALCORTA.

Resolución autorizando un subsidio para alquiler de casa á los Subcomisarios.

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Enero 25 de 1901.

Visto este expediente, en el que los Subcomisarios de Policía de la Capital solicitan se les abone la suma de ($ 50 m/n). cincuenta pesos moneda nacional, durante siete meses del año ppdo. que como subsidio para al-

quiler de casa se les había asignado, atento lo aconsejado por la Jefatura de Policía y de acuerdo con el informe de la Contaduría General,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

RESUELVE:

Art. 1º Autorizar al Departamento de Policía de la Capital, para abonar con los sobrantes del inciso 5º, ítem 13, partida única del Presupuesto del año 1900, á los Subcomisarios de Policía, durante los meses de Enero á Julio inclusive, del año ppdo., la suma de ($ 50 m/n), cincuenta pesos moneda nacional á cada uno, en calidad de subsidio para alquiler de casa.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y tómese razón en la Oficina de Contabilidad.

QUIRNO COSTA.
A. ALCORTA.

Acuerdo aprobando la licitación para la provisión de vestuario á las gendarmerías de los Territorios Nacionales

Ministerio del Interior

BuenosAires, Enero 26 de 1901.

Vista la licitación practicada para la provisión de vestuario de invierno á las gendarmerías de los Territorios Nacionales, porteros y ordenanzas de la Casa de Gobierno y

RESULTANDO:

Que los Sres. Braceras y Reboredo ofrecen confeccionar los ponchos para gendarmes y los trajes para ordenanza por un precio más bajo los primeros y por un precio más bajo y con paño de mejor calidad, los segundos, que lo que propone D. Miguel Saliba, cuya propuesta es la más ventajosa de las presentadas, y teniendo en cuenta lo informado por la Oficina Química de la Intendencia de la Armada,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo y en Acuerdo de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1º Aceptar la propuesta de D. Miguel Saliba en todo lo que se refiere á la confección de trescientas sesenta y dos chaquetillas al precio de $ 7,18 c/u; novecientas cincuenta y tres blusas á $ 6.38 c/u, mil trescientos quince pantalones á $ 4,35 c/u ciento setenta y un capotes á $ 11 c/u; mil trescientos quince kepies á $ 1.60 c/u; cuatrocientos cuarenta y una tricotas á $ 2,80 c/u; quinientos ochenta y seis pares de botas á 4,50 c/u; setecientos veintinueve pares de botines á $ 2, 60; importando un total de ($ 24.122,79) veinticuatro mil ciento veintidós pesos con setenta y nueve centavos moneda nacional, y la de los Sres. Braceras y Reboredo para la confección de cuatrocientos cuarenta y cinco ponchos al precio de $ 10,30 c/u; y veintidós trajes de ordenanzas á 8,44 ó sea una suma total de ($ 5.427,50) cinco mil cuatrocientos veintisiete pesos con cincuenta centavos, y en todo, de acuerdo con el pliego de condiciones adjunto y las muestras que quedan archivadas.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese y dése al Registro Nacional, tómese razón por la Oficina de Contabilidad y pase á la Escribanía Mayor de Gobierno, previo desglose de los certificados de depósito que correspondan á las otras propuestas presentadas, para su devolución á los interesados. Repónganse los sellos.

QUIRNO COSTA.—A. ALCORTA.—PABLO RICCHERI.—M. RIVADAVIA.—M. GARCIA MÉROU.—EMILIO CIVIT.

Decreto fijando el sueldo mensual del comisario de las misiones franciscanas del Chaco

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Enero 23 de 1901.

Habiéndose nombrado por decreto de 26 de Noviembre ppdo., comisario de las misiones franciscanas en el Chaco al ciudadano D. Eugenio Ronco,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Fíjase el sueldo mensual de ciento veinte pesos moneda nacional ($ 120 m/n), al referido comisario, á contar desde la fecha de su nombramiento.

Art. 2º La Contaduría General liquidará en planilla especial el sueldo de que se trata, imputándolo al «Fondo de Tierras», creado por Ley Nº 817, de 19 de Ocubre de 1876.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Oficina de Contabilidad y archívese el expediente.

QUIRNO COSTA.
A. ALCORTA.

Acuerdo aceptando una propuesta para la provisión de carbón Cardiff al Departamento Nacional de Higiene.

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Enero 28 de 1901.

Vistas las propuestas adjuntas presentadas en la licitación á que llamó el Departamento Nacional de Higiene, para la provisión de carbón Cardiff de 1ª calidad, por todo el corriente año, á razón de 40 ó 50 mil kilógramos mensuales, y resultando que la más ventajosa de las tres propuestas abiertas en presencia del Escribano Mayor de Gobierno, es la de los Sres. Francisco Francioni Hos., que se comprometen á entregar el carbón por el precio de veinte pesos con setenta centavos ($ 20,70) moneda nacional de curso legal, cada mil (1.000) kilógramos, y en un todo de acuerdo con las demás condiciones estipuladas en el aviso de licitación respectivo y lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1º Aceptar la propuesta de los Sres. Francisco Francioni Hnos. para la provisión de carbón Cardiff, al Departamento Nacional de Higiene durante el año corriente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Na-

cional y pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para la escrituración correspondiente, con devolución á los demás proponentes, de sus respectivos certificados de depósito. Repónganse los sellos.

ROCA.—FELIPE YOFRE.—A. ALCORTA — EMILIO CIVIT.—O. MAGNASCO.— PABLO RICCHERI.

Decreto disponiendo el cese del percibo del impuesto con que las ordenanzas municipales gravan la extracción del ganado en pie fuera del municipio.

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Enero 29 de 1901.

CONSIDERANDO:

Que por la Constitución Nacional el Presidente de la República es el Jefe inmediato y local de la Capital;

Que en este carácter tiene el deber de velar para que se cumplan debidamente las leyes dictadas por el Honorable Congreso al ejercer una legislación exclusiva en todo el territorio de la misma Capital;

Que al organizar las autoridades locales del municipio, la Ley Orgánica dió al Consejo Deliberante, entre sus fuentes de rentas, el impuesto llamado de abasto, art. 65;

Que el Consejo Deliberante, extralimitando las atribuciones que aquel artículo le confiere, al dictar la ordenanza sobre impuestos para el año corriente, ha gravado las operaciones de compraventa que se hacen dentro del Territorio de la Capital, de haciendas no destinadas al consumo, y el tránsito de estas cuando son extraídas del municipio para llevarlas fuera de sus límites, no obstante que los permisos de extracción sólo deben extenderse en un sello de 75 centavos, como lo prescribe el art. 28, inciso 2º de la Ley Nacional de Papel Sellado, para toda extracción de ganado de la Capital ó territorios sujetos á la jurisdicción nacional;

Que aquellos gravámenes son ilegales, por cuanto el Concejo Deliberante, en vista de la Ley Orgánica, no ha tenido facultad para imponerlos, y son inconstitucionales, por cuanto ninguna autoridad puede crearlos por el he-

cho del tránsito de productos por el territorio de su jurisdicción;

Que no estando actualmente en sesiones el Consejo Deliberante, no puede pedirse á este la derogación de la ordenanza en que figuran los gravámenes mencionados,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Diríjase oficio al Sr. Intendente Municipal de la Capital de la Nación, á fin de que dé las órdenes necesarias para que cese el percibo del impuesto con que las ordenanzas municipales gravan la extracción del ganado en pie fuera de los límites del municipio, debiendo los permisos al efecto extenderse en el sello de $ 0.75 m/n como lo prescribe la Ley de Papel Sellado.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
A. ALCORTA.

Acuerdo aprobando la licitación verbal para racionamiento de la caballada del Departamento de Policía.

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Enero 31 de 1901.

Vista la nota que antecede en la que se da cuenta del resultado obtenido en la licitación verbal que para el racionamiento de la caballada al servicio del Departamento de Policía de la Capital, durante los meses de Enero corriente y Febrero próximo, tuvo lugar el día 20 de Diciembre del año próximo ppdo. en cumplimiento de lo dispuesto por resolución de 17 del mismo mes y año, en atención á lo aconsejado por el Departamento citado y lo informado por la Contaduría General,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo, y en Acuerdo de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1° Aprobar la referida licitación y aceptar las propuestas presentadas por los señores siguientes:

Alvarez y Cuello, para la provisión del pasto necesario á razón de ($29 m/n) pesos veintinueve moneda nacional, los mil kilos;

Antonio Gonella para la de maíz amarillo, por el precio de ($ 3.68 m/n) pesos trescon sesenta y ocho centavos moneda nacional, los cien kilos, y

Cayetano Lera, para la de cebada á ($ 4.50 m/n) pesos cuatro con cincuenta centavos moneda nacional los cien kilos, de conformidad en un todo á lo establecido en la licitación y pliego de condiciones respectivos.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, tómese razón en la Oficina de Contabilidad y vuelva al Departamento de su procedencia á sus demás efectos.

QUIRNO COSTA.—A. ALCORTA.—PABLO RICCHERI.—M. RIVADAVIA.—M. GARCÍA MÉROU.—EMILIO CIVIT.

Resolución aprobando el contrato celebrado con la Compañía Nacional de Transportes para el transporte de correspondencia.

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Enero 31 de 1901.

Visto este expediente, y de acuerdo con lo solicitado en la nota precedente,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo, en Acuerdo de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1° Aprobar el adjunto contrato celebrado entre la Dirección General de Correos y Telégrafos y la Compañía Nacional de Transportes, quien se compromete á efectuar la conducción de la correspondencia por vehículos, desde la Oficina de Correos y Telégrafos del Rosario, á las estaciones de los ferrocarriles y puertos de la localidad, mediante la subvención mensual de ($ 750 m/n.), setecientos cincuenta pesos moneda nacional, por el término de un año y con sujeción en un todo á las bases y condiciones establecidas en el contrato respectivo.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, tómese razón en la Oficina de Contabi-

lidad y vuelva á la Dirección de su procedencia, á sus demás efectos.

QUIRNO COSTA.—A. ALCORTA.—PABLO RICCHERI.—M. RIVADAVIA. — M. GARCIA MÉROU.—EMILIO CIVIT.

Resolución aprobando la licitación verbal hecha por el Departamento de Policía de la Capital, para la provisión de pasto verde, á la caballada del mismo.

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Enero 31 de 1901.

En mérito de lo expuesto por la Jefatura de Policía de la Capital en la precedente nota y estando esta autorizada por decreto de fecha 17 de Diciembre del año ppdo, para adquirir por administración el forraje necesario para la manutención de las caballadas de la Policía,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo, y en Acuerdo de Ministros,—

RESUELVE:

Art. 1º Aprobar la licitación verbal practicada por el Departamento de Policía de la Capital para la adquisición de pasto verde, con destino á la manutención de las caballadas de la Policía, durante la segunda quincena del presente mes y los meses de Febrero y Marzo próximos del corriente año y aceptar la propuesta de D. Miguel Scaliery al precio de ($ 18 m/n) dieciocho pesos moneda nacional, los mil kilos, de acuerdo en un todo con el aviso de licitación y pliego de condiciones respectivos.

Art. 2º Comuníquese publíquese, é insértese en el Registro Nacional la presente resolución, previa toma de razón en la Oficina de Contabilidad.

QUIRNO COSTA.—A. ALCORTA.—PABLO RICCHERI.—M. RIVADAVIA.—M. GARCÍA MÉROU.—EMILIO CIVIT.

Acuerdo aprobando el contrato celebrado con D. Luis Gonzalez para el transporte de correspondencia

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Enero 31 de 1901.

Visto este expediente, y en mérito de lo solicitado en la precedente nota,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo y en Acuerdo de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1º Aprobar el adjunto contrato celebrado entre la Dirección General de Correos y Telégrafos y D. Luis González, quien se compromete efectuar el transporte de la correspondencia por mensajerías en la línea de Sarmiento á Río Seco, Avellaneda y Tulumba, mediante la subvención mensual de ($ 240 m/n) doscientos cuarenta pesos moneda nacional, por el término de un año y con sujeción en un todo á las bases y condiciones establecidas en el contrato respectivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional, tómese razón en la Oficina de Contabilidad y vuelva á la Dirección de su procedencia á sus demás efectos.

QUIRNO COSTA.—A. ALCORTA.—PABLO RICCHERI.—M. RIVADAVIA.—M. GARCIA MÉROU.—EMILIO CIVIT.

Acuerdo aprobando las propuestas de los Sres. J. D. Cirio y Hnos. y Arturo Alemany y Cª., para la provisión de 1.500 pares de botas á la Policía de la Capital.

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Enero 31 de 1901.

Visto este expediente en el que la Jefatura de Policía de la Capital da cuenta que el contratista D. Juan F. Mulle no ha dado cumplimiento á su contrato, por el que se comprometía á entregar 1.500 pares de botas por la suma de ($ 7.950 m/n) siete mil novecientos cincuenta pe-

sos moneda nacional, habiendo perdido por consiguiente el importe del depósito hecho en garantía de su propuesta, y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada repartición licitó nuevamente esos artículos;

Que de las propuestas presentadas resultan ser las de precio más bajo las ofrecidas por los Sres. J. D. Cirio Hnos. y Arturo Alemany y C^{a}., al de ($ 6 m/n) seis pesos moneda nacional, el par; por lo expuesto y de conformidad con lo aconsejado por la Policía de la Capital y Contaduría General de la Nación,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo, y en Acuerdo de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1º Aprobar la referida licitación y aceptar las propuestas de los Sres. J, D. Cirio y Hnos. y Arturo Alemany y Ci^{a}., quienes se comprometen á proveer al Departamento de Policía de la Capital de (1.500) un mil quinientos pares de botas, por partes iguales, al precio de ($ 6 m/n) seis pesos moneda nacional, el par, de acuerdo en un todo con el aviso de licitación y pliego de condiciones respectivos.

Art. 2º Autorízar al referido Departamento para disponer del importe de la seña del depósito de garantía hecha por el Sr. Mulle en cumplimiento de su propuesta.

Art, 3^{e} Comunicar, publicar é insertar en el Registro Nacional la presente resolución, previa toma de razón en la Oficina de Contabilidad.

QUIRNO COSTA.—A. ALCORTA—PABLO RICCHERI.—M. RIVADAVIA.—M. GARCIA MÉROU.—EMILIO CIVIT.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

MES DE ENERO

Decreto fijando las formalidades del examen etc. de los empleados sujetos al Reglamento interno del Ministerio.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Buenos Aires, Enero 2 de 1901.

A fin de dar cumplimiento á lo dispuesto en el art. 20 del decreto de 29 de Diciembre de 1900,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Los exámenes se rendirán ante una comisión compuesta del Subsecretario, tres Profesores en derecho y ciencias sociales y un Director de sección.

Art. 2° El Subsecretario llenará las funciones de Presidente y el Director de Sección los de Secretario.

Art. 3° Dentro de los ocho días siguientes al de la designación de las personas que deben componer la comisión examinadora. esta se constituirá, y designará el día, la hora y el lugar en que se tomará el examen.

Art. 4° El examen se tomará por los programas universitarios. El examinando sacará á la suerte dos bolillas de cada programa y el examen versará sobre las materias que ellas comprendan.

El tiempo de duración del examen será de una hora por lo menos.

Art. 5º Concluido el examen, la comisión procederá á su clasificación que se limitará á establecer si el candidato tiene ó no la competencia para el puesto que va á desempeñar. La votación será secreta.

Art. 6º El Secretario levantará en un libro destinado á este efecto, el acta correspondiente al examen la que será firmada por todos los miembros de la comisión.

El Presidente comunicará al Ministro el resultado del examen para la resolución que corresponda.

Art. 7º El libro de actas se conservará en la Oficina de la habilitación.

Art. 8º Publíquese, etc.

ROCA.
A. ALCORTA.

Decreto disponiendo que los balances y estados de la Lotería Nacional pasen á examen de la Contaduría General.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Buenos Aires, Enero 2 de 1901.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Los balances anuales así como los estados mensuales que debe elevar la Comisión Administradora de la Lotería Nacional de Beneficencia, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 7º y 8º de la Ley Nº 3313 de 2 de Noviembre de 1895, y 5 6 del decreto fecha 6 del mismo mes y año, se pasarán á la Contaduría General de la Nación, para su examen.

Art. 2º Efectuado el examen á que se refiere el artículo anterior, la Contaduría General lo elevará al Ministerio para la resolución que corresponda.

Art. 3° El balance anual así como los estados mensuales, conjuntamente con la resolución que se hubiese adoptado á su respecto, se archivarán en la Contaduría General.

Art. 4º Queda derogada la disposición final del art. 6º del decreto de Noviembre 6 de 1895.

Art. 5º Comuníquese, publíquese, etc.

ROCA.
A. ALCORTA.

Decreto fijando las condiciones que han de reunir los proyectos de distribución de los beneficios de la Lotería Nacional.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Buenos Aires, Enero 2 de 1901.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Los proyectos de distribución de los beneficios de la Lotería de Beneficencia Nacional que correspondan á las provincias, se elevarán al Ministerio con una memoria explicativa, que haga conocer el objeto, importancia, estado y ubicación de los hospitales y asilos públicos de beneficencia y caridad, entre los que deben repartirse dichos beneficios, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 7º de la Ley Nº. 3313 de Noviembre 2 de 1895.

Art. 2º Comuníquese, publiquese, etc.

ROCA.
A. ALCORTA.

Decreto aceptando la renuncia del Dr. Frías como miembro de una Comisión de la Lotería Nacional

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Buenos Aires, Enero 2 de 1901.

En vista de las razones manifestadas en la precedente nota por el Sr. Dr. Ernesto Frías,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el Sr. Dr. Ernesto Frías, de miembro de la comisión encargada de proyectar la distribución del sesenta por ciento que corresponde á la Capital de la República, del producido de la Lotería Nacional, según Ley Nº 3313.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ROCA.
A. ALCORTA

Decreto aprobando el nombramiento de Inspectro de Parroquias de la Diócesis de Tucumán.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Buenos Aires, Enero 2 de 1901.

Vista la precedente nota de S. S. Ilma. el Sr. Obispo de Tucumán,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el nombramiento del Presbítero D. Julio Zabaleta, como Inspector de Parroquias de la Diócesis de Tucumán.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el «Boletín Oficial» y dése al Registro Nacional.

ROCA.
A. ALCORTA.

Decreto aprobando el nombramiento de Capellán de Coro de la Catedral de Cordoba.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Buenos Aires, Enero 3 de 1901.

Vista la precedente nota de S. S. Ilma. el Sr. Obispo de Córdoba,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el nombramiento del Presbítero D. Valentín Málvez como Capellán de Coro de la Catedral de Córdoba.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

ROCA.
A. ALCORTA.

Decreto aprobando el nombramiento de Inspector de Parroquias de la Diócesis de Santa Fe.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Buenos Aires, Enero 4 de 1901.

Vista la precedente nota de S. S. Ilma. el Sr. Obispo de Santa Fé,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el nombramiento del Presbítero D. Juan de Canalo Echevarría como Inspector de Parroquias de la Diócesis de Santa Fé.

Art. 2° Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

ROCA.
A. ALCORTA.

Decreto prohibiendo á la Comisión de la Lotería reservar fondos de los beneficios de la misma.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Buenos Aires, Enero 4 de 1901.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° La Comisión Administradora de la Lotería de Beneficencia Nacional no podrá reservar en los depósitos públicos cantidad alguna de los beneficios líquidos que en su totalidad deben destinarse á los objetos establecidos en la ley.

Art. 2° Toda cantidad que por cualquier concepto existiese actualmente en depósito y no respondiese á los servicios de la Administración, será entregada á la Tesorería Nacional hasta cubrir los saldos adeudados por adelantes hechos á la Sociedad de Beneficencia, de acuerdo con el decreto de 1° de Marzo de 1899.

Art. 3° Comuníquese, publíquese etc.

ROCA.
A. ALCORTA.

Decreto separando de sus cargos á los Cónsules en Victoria y Santa Rosa de los Andes

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Buenos Aires, Enero 4 de 1901.

Vista la nota Nº 400, fecha 26 de Diciembre último de la Legación Argentina en Chile y la copia acompañada de la comunicación que le ha dirigido el Consulado General,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Sepáranse á D. Miguel V. Estol y á D. José I. Espeche del cargo de Cónsules en Victoria y en Santa Rosa de los Andes, respectivamente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el «Boletín Oficial» y dése al Registro Nacional.

ROCA.
A. ALCORTA.

Decreto fijando condiciones para el desempeño de los empleos diplomáticos etc.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Buenos Aires, Enero 7 de 1901.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Toda persona designada para desempeñar un empleo diplomático deberá emprender viaje para tomar posesión de su destino en el término de treinta días, contados desde la fecha en que se le notifique oficialmente el nombramiento.

Art. 2º Exceptúase de lo dispuesto en el artículo anterior:

1º Cuando se concediere una prórroga que no podrá exceder en ningún caso de otros treinta días.

2º Cuando el nombramiento tuviere un plazo fijo especial.

Art. 3º El nombramiento queda sin efecto:

1º Cuando no se diere cumplimiento á lo dispuesto en los artículos anteriores.

2º Cuando no se tome posesión del empleo en el plazo prudencial determinado para la duración del viaje.

Art. 4º Las disposiciones de los artículos anteriores son aplicables á los empleados diplomáticos que estando con licencia fueren trasladados á otro destino.

Art. 5º Los empleados diplomáticos tendrán dos clases de licencia:

1º La licencia ordinaria será anual ó cada cuatro años, no pudiendo exceder la primera de treinta días ni la segunda de seis meses.

2º La licencia extraordinaria que se determinará en cada caso.

Art. 6º Las licencias podrán ser prorrogadas siempre que hubiere causa justificada para ello.

Art. 7º El empleado que no hiciere uso de la licencia ordinaria anual no podrá acumular en el año siguiente el término que para esa licencia le está señalado.

Art. 8º Cuando se trate del uso de la licencia ordinaria cada cuatro años, podrá efectuarse aún después de transcurridos dichos cuatro años, sin que el transcurso de ese tiempo autorice aumento alguno proporcional y en ningún caso acumulación de términos.

Art. 9º Para disfrutar de la licencia ordinaria anual:

1º Los Ministros deberán dar aviso al Ministerio de Relaciones Exteriores indicando los lugares en que deban encontrarse en uso de ella.

2º Los empleados de la Legación la solicitarán de los Ministros, los que darán conocimiento al Ministerio de Relaciones Exteriores.

Art. 10. Si se tratare de la licencia ordinaria de cada cuatro años, todos los empleados deben solicitarla por escrito del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Los Ministros lo harán directamente y los demás empleados por medio del Ministro respectivo.

Ningún empleado podrá usar de la licencia mientras la autorización no le haya sido comunicada.

Art. 11. La licencia extraordinaria sólo podrá concederse por causa bastante, teniéndose como tal:

1º Enfermedad propia.

2º Enfermedad en la familia, comprendiéndose en esta, los padres, mujeres é hijos.

Art. 12. Las licencias á que se refiere el artículo anterior, serán solicitadas directamenie del Ministerio de Re-

laciones Exteriores que determinará en cada caso su duración.

Art. 13. Los empleados de una misma Legación no podrán disfrutar simultáneamente de la licencia ordinaria.

Art. 14. Comuníquese, publíquese, etc.

ROCA.
A. ALCORTA.

Decreto aceptando el nombramiento del Dr. G. I. Romero como Obispo auxiliar del Arzobispado de Buenos Aires.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Buenos Aires, Enero 14 de 1901.

Atendiendo á las consideraciones expuestas en la precedente nota de S. E. Rvdma.el Sr. Arzobispo de Buenos Aires,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase el nombramiento del Ilmo. Sr. Obispo titular de Jasso, Dr. Gregorio I. Romero, en el carácter de Obispo Auxiliar del Arzobispado de Buenos Aires.

Art. 2º Comuníquese publíquese, en el «Boletín Oficial» y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
A. ALCORTA.

Decreto aprobando el nombramiento de Inspector de Parroquias de la Diócesis de La Plata.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Buenos Aires, Enero 14 de 1901.

Vista la precedente nota de S. S. el Vicario Pro-capitular de la Diócesis de la Plata comunicando el nombramiento de Inspector de Parroquias,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el nombramiento de Inspector de Parroquias de la Diócesis de la Plata, efectuado por S. S. el Vicario Procapitular de ella en la persona del Presbítero D. Guillermo Etchevertz.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
A. ALCORTA.

Decreto aprobando el nombramiento de Inspector de Parroquias de la Diócesis del Paraná.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Buenos Aires, Enero 14 de 1901.

Vista la precedente nota de S. S. Ilma. el Obispo del Paraná, comunicando el nombramiento de Inspector de Parroquias de esa Diócesis,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el nombramiento de Inspector de Parroquias hecho por S. S. Ilma. el Obispo del Paraná, en la persona del Presbítero D. Antonio Brunel.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
A. ALCORTA.

Decreto acordando una suma al Sr. Arzobispo de Buenos Aires para atender á necesidades del Culto.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Buenos Aires, Enero 15 de 1901.

Visto lo solicitado por S. E. Revdma. el Sr. Arzobispo de Buenos Aires para atender á las necesidades del Culto,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Acuérdase á S. E. Revdma. el Sr. Arzobispo de Buenos Aires, la cantidad de trecientos ($ 300) m/n pesos mensuales, á contar desde el 1° del corriente, con destino á los fines expresados, imputándose al inciso 71 del ítem 45 del presupuesto de Culto vigente.

Art. 2° Comuníquese, publíquese en el «Boletín Oficial» y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
A. ALCORTA.

Decreto nombrando Cónsul en Huelva.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Buenos Aires, Enero 16 de 1901.

Vista la nota de la Legación Argentina en España N°. 259 fecha 17 de Diciembre último y lo propuesto por el Consulado General;

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Cónsul en Huelva á D. Fernando Suárez.

Art. 2° Extiéndase la patente correspondiente, comuníquese, publíquese en el «Boletín Oficial" y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
A. ALCORTA.

Decreto separando de su cargo al Vicecónsul en Lugo

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Buenos Aires, Enero 16 de 1901.

Vista la nota N° 285, fecha 17 de Diciembre último, de

la Legación Argentina en España, y lo manifestado por el Consulado General en la copia acompañada,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Sepárase del cargo de Vicecónsul en Lugo, á D. Emilio Collazo.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
A. ALCORTA.

Decreto disponiendo que en cada Legación podrán designarse agregados militares.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Buenos Aires, Enero 17 de 1901.

El Vice-Presidente de la República, en ejércio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° En cada Legación podrán designarse uno ó más agregados militares del Ejército ó de la Armada.

Art. 2º Los agregados militares serán nombrados por el Ministerio de Relaciones Exteriores, siendo las personas que deben desempeñar los puestos designados por cada uno de los ministerios respectivos, según el caso.

Art. 3° Los agregados militares forman parte de la Legación para la que han recibido el nombramiento y se consideran comprendidos en el personal oficial de la misma.

Art. 4° En todo lo que se refiere á las relaciones con las autoridades extranjeras, los agregados militares dependen directamente del Jefe de la Legación.

Cuando se trate de materias técnicas del arte militar, se entenderán directamente con el Ministerio respectivo, dando sin embargo, conocimiento al Jefe de la Legación, de todas las comunicaciones que efectuaren.

Art. 5º Los agregados militares:

1° Recibirán las instrucciones de los Ministerios respectivos, las que las comunicarán al Ministerio de Relaciones Exteriores.

2° No se consideran por el hecho de prestar sus servicios en el extranjero, que forman parte del Cuerpo Diplomático, á los objetos de la carrera que siguen los empleados pertenecientes á dicho cuerpo.

3° Concurrirán como los demás empleados de la Legación, á los actos oficiales á que estos asistan; y en los de etiqueta que exijan puesto determinado, ocuparán el suyo, cualquiera que sea su categoría militar, después del primer Secretario de la misma.

4° Gozarán de las compensaciones pecuniarias que los respectivos Ministerios les designen.

5° Quedarán sometidos á las disposiciones referentes á los empleados diplomáticos en cuanto fuera compatible con la especialidad de sus funciones.

Art. 6° Cada vez que fuera necesario remover ó separar un agregado militar, la resolución será tomada por el Ministerio de Relaciones Exteriores á propuesta del Ministerio respectivo, según su clase militar.

Art. 7° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
A. ALCORTA.

Decreto declarando vigente el presupuesto anterior de la Administración de la Lotería Nacional

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Buenos Aires, Enero 18 de 1901.

Vista la precedente nota de la Comisión Administradora de la Lotería Nacional de Beneficencia.

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Declárase vigente para el año 1901, el presupuesto de sueldos y gastos de la Administración de la Lotería Nacional de Beneficencia correspondiente al año ppdo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
A. ALCORTA.

Decreto reglamentando la distribución de cantidades entre los empleados diplomáticos

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Buenos Aires, Enero 19 de 1901.

Siendo necesario reglamentar la inversión de las cantidades que las disposiciones vigentes determinan para los empleados diplomáticos, de modo que su distribución responda á la importancia de sus servicios y á los gastos que se imponen por razón de los lugares en que desempeñan las funciones y de la distancia en que se encuentran con relación á la República,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Las personas que desempeñen funciones diplomáticas, tendrán las compensaciones pecuniarias que les determina la Ley General de Presupuesto.

Art. 2º Las compensaciones consistirán:

1º Sueldos.

2º Gastos de representación y oficina.

3º Gastos de transporte é instalación.

Art. 3º Gozarán de su sueldo íntegro los empleados que estuvieren en actividad de servicio:

1º Cuando se encontraren desempeñando sus funciones.

2º Cuando sin hallarse en el lugar de sus funciones desempeñen comisiones especiales.

3º Cuando estuvieren gozando de las licencias ordinarias anuales.

4º Cuando habiendo tenido una licencia extraordinaria, así se hubiese determinado expresamente al concederla.

Art. 4º No tendrá lugar lo dispuesto en el artículo anterior:

1º Cuando la licencia ordinaria fuera de seis meses.

2º Cuando vencido el término de la licencia no se

h ubieren presentado en el lugar donde desempeñan sus funciones, ó no se hubieran puesto en viaje á ese lugar.

3º Cuando sin autorización se encontraren ausentes de su puesto.

Art. 5º En los casos determinados en el artículo anterior los sueldos se abonarán á papel en la siguiente forma:

En el primer caso sueldo íntegro; en el segundo la mitad del sueldo y en el tercero un tercio del sueldo.

Art. 6º Los sueldos se abonarán por trimestres adelantados.

En los casos á que se refieren los dos artículos anteriores se descontará la diferencia en los trimestres sucesivos por terceras partes.

Se descontará también la parte que las disposiciones vigentes determinen para la formación del Monte Pío.

Art. 7º Los sueldos empezarán á correr:

1º Desde el día de su nombramiento si la persona designada se encontrare en territorio de la República.

2º Desde el día de su partida si se encontrare fuera de aquel lugar aunque no en el que deba desempeñar sus funciones.

3º Desde el día de su aceptación si se encontrare en el lugar donde deba desempeñar sus funciones.

4º Desde ese mismo día si se tratare de un puesto de promoción en el lugar en que desempeña otro cargo diplomático.

Art. 8º Los empleados que desempeñen sus funciones ante dos ó más gobiernos, tendrán por toda compensación un aumento de un tercio del sueldo de que gozaren, durante el tiempo que se encuentren fuera del lugar en que existe el asiento permanente de la Legación.

Art. 9º Los Secretarios cuando quedaren al cargo de la Legación como Encargados de Negocios ad interin, permanecerán desempeñando tales funciones en el país en que tiene su asiento aquella, y recibirán como compensación mensual un aumento de un cuarta parte del sueldo que les corresponda.

Art. 10. No se abonará sueldo alguno desde la fecha en que ha llegado ó debido llegar á conocimiento del empleado la comunicación oficial de su cesación ó retiro, salvo que se hubiera señalado fecha especial para la partida en cuyo caso sólo dejaría de percibirlo desde esa fecha.

Art. 11. Cesarán los efectos de lo dispuesto en los ar-

tículos 4º y 5º desde el día en que los empleados volvieren al desempeño regular de sus puestos.

Art. 12. Cuando un mismo empleado quisiera usar de la licencia ordinaria anual, parte en la República y parte en el extranjero, el sueldo será liquidado de acuerdo con el tiempo que á una y otra corresponde.

Art. 13. Los jefes de misión, en lo que respecta á ellos ó á sus subordinados, deberán dar conocimiento al Ministerio de la fecha en que salieren para sus destinos; en que comenzaren ó dejaren el servicio; en que recibieren la comunicación de la cesación ó retiro; en que comenzó ó terminó el uso de las licencias que le fueron concedidas.

Art. 14. Las cantidades para gastos de representación y de oficina se determinarán para cada Legación, según su importancia y los servicios que preste.

Art. 15. Cada jefe de Legación recibirá las cantidades á que se refiere el artículo anterior y determinará su inversión bajo su exclusiva responsabilidad.

Art. 16. No se entregarán las cantidades para gastos de representación:

1º Cuando el jefe de la Legación por licencia extraordinaria ú ordinaria de seis meses ó por cualquier otra causa, no se encontrare en ejercicio de sus funciones.

2º Cuando el Secretario desempeñare las funciones de encargado de negocios ad interim.

Art. 17. En los casos del artículo anterior el Secretario recibirá las cantidades correspondientes á gastos de oficina.

Art. 18. Los gastos de traslación ó transporte se calcularán teniendo presente:

1º La distancia entre el lugar en que se encuentra el empleado y aquel en que va á desempeñar sus funciones.

2º El número de las personas que componen la familia del empleado que deban acompañarlo.

3º El número de objetos que forman parte del patrimonio de la familia y que deben ser transportados.

Art. 19. Los empleados ó su familia, según el caso, tendrán derecho á las cantidades necesarias para atender á los gastos á que se refiere el artículo anterior.

1º Cuando tuvieren un primer nombramiento.

2º Cuando fueren removidos de un empleo á otro de igual ó mayor categoría en una Legación diferente de aquella en que se encuentren.

3º Cuando cesen en sus funciones por resolución superior.

4º En caso de fallecimiento del empleado en ejercicio del empleo ó con licencia en ó fuera de la República.

Art. 20. Los gastos de instalación se determinarán teniendo en consideración:

1º El lugar en que debe radicarse ó estar radicada la Legación.

2º Si la Legación tiene ó no casa propia y si esta se encuentra amueblada ó no.

8º Las demás indicaciones establecidas en el art. 18.

Art. 21. Tendrán derecho á los gastos de instalación:

1º Los empleados que tuvieren un primer nombramiento.

2º Los primeros Secretarios promovidos á Ministros,

3º Los segundos Secretarios promovidos á primeros para otras Legaciones.

4º Los que fueren trasladados de una Legación á otra por convenir así al mejor servicio.

Art. 22 Las cantidades que se determinen tanto para gastos de transporte como de instalación, se entregarán á los que deban verificarlos, quedando librada á ellos su inversión.

Art. 23. Los empleados que cesaren en sus funciones por causa que les sea imputable, deberán hacer devolución de la mitad de los gastos de transporte y de instalación si esa cesación se produjere antes de los seis meses contados desde la fecha en que tomaron posesión del empleo.

Art. 24. Las compensaciones que reciben los empleados diplomáticos según lo dispuesto en el artículo segundo, se considerarán exclusivamente destinadas para atender los gastos indispensables de representación.

Art. 25. Quedan á cargo del Estado y serán abonados á titulares de las Legaciones los gastos siguientes:

1º Los de compra de banderas ó escudos nacionales.

2º Los de intérprete y traductores en los casos que fuera necesaria su intervención.

3º Los de telégrafos para correspondencia de servicio público.

4º Los de subsidio y reimpatriación de nacionales pobres ó náufragos, de acuerdo con las instrucciones del Ministerio.

5º Todos los demás gastos que por razones de servicio

hubieran sido ordenados ó autorizados por el Ministerio ó debidamente aprobados por el mismo; cuando en casos de urgencia hubieran sido hechos sin autorización previa.

Art. 26 Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
A. ALCORTA.

Decreto clasificando las instituciones acreedoras á los beneficios de la Lotería Nacional en la Provincia de San Luis

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Buenos Aires, Enero 25 de 1901.

Vista la precedente nota de la Comisión encargada de la distribución de los fondos provenientes de la Lotería de Beneficencia Nacional que corresponden á la Provincia de San Luis,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° La clasificación de las instituciones acreedoras á los beneficios de la Lotería de Beneficencia Nacional en la Provincia de San Luis, y la distribución proporcional para el primer semestre del corriente año, queda fijada en la forma siguiente y corresponderá:

A la Sociedad de Beneficencia de San Luis	30 °/₀
A la Sociedad de Beneficencia de Mercedes.....	24 »
A la Sociedad de Beneficencia de Santa Rosa....	5 »
A la Sociedad de Beneficencia de Quines.....	2 »
A la Sociedad de Beneficencia de San Francisco	1 »
A la Sociedad de Beneficencia de Dolores.....	2 »
A la Sociedad de Beneficencia de San Martín....	3 »
A la Sociedad de Beneficencia de Belgrano.....	1 »
A la Sociedad de Beneficencia de Merlo	1 »
Sociedad Hermanas de los Pobres.....	11 »
Sociedad Protectora de la Niñez	4 »
Asilo del Buen Pastor.....	8 »
Hospital Municipal.....	8 »

Art. 2° La Comisión de distribución rendirá cuenta de las sumas que le sean entregadas en la forma que deter-

mina el decreto de 30 de Junio de 1899, para su examen y aprobación por la Comisión Administradora de la Lotería Nacional,

Art. 3° Comuníquese, publíquese en el «Boletín Oficial» y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
A. ALCORTA.

Decreto clasificando las instituciones acreedoras á los beneficios de la Lotería Nacional en la Provincia de la Rioja

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Buenos Aires, Enero 25 de 1901.

Vista la precedente nota de la Comisión encargada de la distribución de los fondos provenientes de la Lotería de Beneficencia Nacional que corresponden á la Provincia de la Rioja.

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° La clasificación de las instituciones acreedoras de los beneficios de la Lotería Nacional en la Provincia de la Rioja, y la distribución proporcional para el primer semestre del corriente año, queda fijada en la forma siguiente y corresponderá,

A la Sociedad de Beneficencia de Señoras Asilo del Cármen de mujeres como de hombres el..	25 %
A la Conferencia de Señoras de San Vicente de Paul (Capital).....	25 »
A la Conferencia de San Vicente de Paul, Chilecito	18 »
A la Conferencia de hombres de San Vicente de Paul de la Capital.....	17 »
Al Colegio de los Esclavos del Sagrado Corazón de Jesús de la Capital.....	10 »
A la Conferencia de Señoras de San Vicente de Paul de la V. del Rosario de Jamá departamento de Vélez Sarsfield	2 1/2 »
A la Sociedad de Beneficencia de Señoras El Salvador de Viela del Chamical departamento de Juárez Celman..	2 1/2 »

Art. 2º La Comisión distribuidora rendirá cuenta de las sumas que le sean entregadas en la forma que determina el decreto de 30 de Junio de 1899, para su examen y aprobación por la Comisión Administradora de la Lotería de Beneficencia Nacional.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, en el «Boletín Oficial» y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
A. ALCORTA.

Decreto clasificando las instituciones acreedoras á los beneficios de la Lotería Nacional en la Provincia de San Juan.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Buenos Aires, Enero 25 de 1901.

Vista la precedente nota de la Comisión encargada de la distribución de los fondos provenientes de la Lotería Nacional que corresponden á la Provincia de San Juan,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo--

DECRETA:

Art. 1º La clasificación de las instituciones acreedoras á los beneficios de la Lotería de Beneficencia Nacional en la Provincia de San Juan, y la distribución proporcional por el primer semestre del corriente año, queda fijada en la forma siguiente y comprenderá:

Al Hospital Rawson	38 %
Id. id. San Roque	15 »
Id. id. Jáchal	9 »
Id. Asilo de Mendigos	13 »
Id. id. del Buen Pastor	7 »
A los Terciarios Franciscanos	7 »
A la Casa de Expósitos	6 »
Al Asilo de Huérfanos	5 »

Art. 2º La Comisión de distribución rendirá cuenta de las sumas que le sean entregadas en la forma que determina el decreto de 30 de Junio de 1899, para su examen y aprobación, por la Comisión Administradora de la Lotería de Beneficencia Nacional.

Art. 3º Comuníquese, publíquese en el «Boletín Oficial» y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
A. ALCORTA.

Decreto clasificando las instituciones acreedoras á los beneficios de la Lotería Nacional en la Provincia de Santiago del Estero.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Buenos Aires, Enero 25 de 1901.

Vista la precedente nota de la Comisión encargada de la distribución de los fondos provenientes de la Lotería Nacional que corresponden á la Provincia de Santiago del Estero,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° La clasificación de las instituciones acreedoras de los beneficios de la Lotería Nacional en la Provincia de Santiago del Estero y la distribución proporcional para el primer trimestre del corriente año, queda fijada en la forma siguiente y corresponderá:

A la Sociedad de Beneficencia..... 60 %
« « Vicentina de Señoras... 40 «

Art. 2° La Comisión de distribución rendirá cuenta de las sumas que les sean entregadas en la forma que determina el decreto de 30 de Junio de 1899, para su examen y aprobación por la Comisión Administradora de la Lotería de Beneficencia Nacional.

Art. 3° Comuníquese, publíquese en el «Boletín Oficial» y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
A. ALCORTA.

Decreto clasificando las instituciones acreedoras á los beneficios de la Lotería Nacional en la Provincia de Mendoza.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Buenos Aires, Enero 25 de 1901.

Vista la precedente nota de la Comisión encargada de

la distribución de los fondos provenientes de la Lotería de Beneficencia Nacional, que corresponden á la Provincia de Mendoza.

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° La clasificación de las instituciones acreedoras á los beneficios de la Lotería de Beneficencia Nacional en la Provincia de Mendoza, y la distribución proporcional por el primer semestre del corriente año, queda fijada en la forma siguiente y corresponderá:

Al Hospital San Antonio	60	%
« » » Belgrano	7	»
Al Buen Pastor	8	»
A la Escuela Práctica de Mujeres	7	»
Al Asilo de Mendigos	10	»
« « « Huérfanas	3	»
Al Conservatorio Franciscano	2	»
A las Hermanas de Misericordia ó sea Asilo de la Sagrada Familia	3	»

Art 2° La Comisión de distribución rendirá cuenta de las sumas que le sean entregadas en la forma que determina el decreto de 30 de Junio de 1899, para su examen y aprobación por la Comisión Administradora de la Lotería de Beneficencia Nacional.

Art. 3° Comuníquese, publíquese en el «Boletín Oficial» y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
A. ALCORTA

Decreto clasificando las instituciones acreedoras á los beneficios de la Lotería Nacional en la Provincia de Catamarca

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Buenos Aires, Enero 25 de 1901.

Vista la precedente nota de la Comisión encargada de la distribución de los fondos provenientes de la Lotería de Beneficencia Nacional, que corresponden á la Provincia de Catamarca,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo —

DECRETA:

Art. 1º La clasificación de las instituciones acreedoras á los Beneficios de la Lotería de Beneficencia Nacional de la Provincia de Catamarca, y la distribucion proporcional para el primer semestre del corriente año, queda fijada en la forma siguiente y corresponderá:

Al Hospital de San Juan Bautista	50 %
Al Asilo del Buen Pastor.....	17 »
Al Asilo de Pobres de San Vicente de Paul ...	2 »
Al Seminario de Nuestra Señora del Valle	3 »
Al Colegio del Huerto.....	3 »
« » » Cármen	3 »
A la Conferencia Vicentina de Señoras del Huerto.	2 »
A la Conferencia de San Vicente de Paul de Caballeros	2 »
Al Hospital de Andalgalá.....	12 »
A la Sociedad de Beneficencia de Tinogasta ...	2 »
A la Sociedad de Beneficencia de Santa María.	2 »
A la Sociedad de Beneficencia de Belén..... ..	2 »

Art. 2º La Comisión de distribución rendirá cuenta de las sumas que le sean entregadas, en la forma que determina el decreto de 30 de Junio de 1899, para su examen y aprobación por la Comisión Administradora de la Lotería de Beneficencia Nacional.

Art. 3° Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al R. N.

QUIRNO COSTA.
A. ALCORTA.

Decreto clasificando las instituciones, acreedoras á los beneficios de la Lotería Nacional en la Provincia de Córdoba.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Buenos Aires, Enero 25 de 1901.

Vista la precedente nota de la Comisión encargada de la distribución de los fondos provenientes de la Lotería de Beneficencia Nacional, que corresponden á la Provincia de Córdoba, y atendiendo el pedido justificado de va-

rios hospitales que han sido omitidos en la precitada distribución.

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° La clasificación de las instituciones acreedoras á los beneficios de la Lotería de Beneficencia Nacional, de la Provincia de Córdoba y la distribución proporcional para el primer semestre del corriente año, queda fijado en la forma siguiente y corresponderá:

Al Hospital San Roque	20	%
» Asilo de niños desvalidos	9	»
» » » Mendigos	7	»
» Colegio de Huérfanos	5	»
» Asilo San José	2	»
» » Maternal	4	»
» » Buen Pastor	4	»
A la Educación Práctica	1	»
Al Asilo de dementes	4	»
A la Casa de Expósitos	5	»
Al Hospital de Río IV	4	»
» » » Niños	10	»
A la Conferencia de Señoras de San Vicente de Paul en la Ciudad de Córdoba	2	»
A la Conferencia de Señores de la Ciudad de Córdoba	2	»
A los Terciarios Franciscanos	1	»
Al Amparo de María (Asilo de Huérfanos)	3	»
A los Concepcionistas	2	»
» á los huérfanos de Río IV	1	»
» á las Adoratrices	1	»
A los Terciarios Franciscanos de Villa María	1	»
Al Colegio del Tránsito	1	»
Al » San José del Padre Carlucci	1	»
Al Instituto y Asilo del Buen Pastor	1	»
Al Asilo de la Virgen del Milagro	5	»
Al Taller de la Sagrada Familia de los Terciarios franciscanos	1	»
Al Asilo Maternal del Norte	3	»

Art. 2° La Comisión de distribución rendirá cuenta de las sumas que le sean entregadas en la forma que determina el Decreto de 30 de Junio de 1899, para su examen

y aprobación por la Comisión Administradora de la Lotería de Beneficencia Nacional.

Art. 3° Comuníquese, publíquese en el «Boletín Oficial» y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
A. ALCORTA

Decreto clasificando las instituciones acreedoras á los beneficios de la Lotería Nacional en la Provincia de Corrientes.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Buenos Aires, Enero 25 de 1901.

Vista la precedente nota de la Comisión encargada de distribuir los fondos provenientes de la Lotería de Beneficencia Nacional, que corresponden á la Provincia de Corrientes,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° La clasificación de las instituciones acreedoras á los beneficios de la Lotería de Beneficencia Nacional en la Provincia de Corrientes y la distribución proporcional para el 1er semestre del corriente año, queda fijada en la forma siguiente y corresponderá:

Hospital de hombres «San Juan de Dios»	18 °/o
Hospital y Casa Correccional de mujeres «Santa Rita»	18 »
Asilo de leprosos.....	4 »
» » mendigos	14 »
» » huérfanos.....	16 »
Hospital mixto de Goya	6 »
» » » Bella Vista.....	5 »
» » » Mercedes y Curuzú-Cuatiá, cada uno 4 °/o	8 »
Hospitales de Esquina, Santo Tomé, Monte Caseros, Paso de los Libres, Caá-Catí, cada uno 2 °/o..	10 »
Asilo de Empedrado	1 »

Art. 2° La Comisión de distribución rendirá cuenta de las sumas que le sean entregadas en la forma que determina el Decreto de 30 de Junio de 1899, para su examen y

aprobación por la Comisión Administradora de la Lotería de Beneficencia Nacional.

Art. 3º Comuníquese, publíquese en el «Boletín Oficial» y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
A. ALCORTA.

Decreto clasificando las instituciones acreedoras á los beneficios de la Lotería Nacional de la Provincia de Santa Fe

Departamento de Relaciones Exteriores y Culto.

Buenos Aires, Enero 25 de 1901.

Vista la precedente nota de la Comisión encargada de la distribución de los fondos provenientes de la Lotería de Beneficencia Nacional, que corresponden á la Provincia de Santa Fe,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º La clasificación de las instituciones acreedoras á los beneficios de la Lotería de Beneficencia Nacional en la Provincia de Santa Fe, y la distribución proporcional para el primer semestre del corriente año, queda fijada en la forma siguiente y corresponderá:

Capital

A la Sociedad de Beneficencia el.....	20 %
Para las cinco conferencias de San Vicente de-Paul (debiendo corresponder el 5 % á las cuatro conferencias de señoras y el 1 % para la de caballeros) el.....	6 »
Al Asilo de la Magdalena Esclavas del Corazón de Jesús	1 »
Al Asilo San José	1 »
A las Hermanas Terciarias Franciscanas	1 »
Para la construcción de la Casa de Aislamiento.	7 »
Para el Hospital Italiano de San José y de las Colonias.....	1 »

Rosario

A las Damas de Beneficencia	24 o/o
« » Damas de Caridad	10 »
« « « «Misericordia	4 »
« la Sociedad Cristiana del Socorro del Buen Pastor	4 «
Al Asilo de Enfermeras Capuchinas	1 »
A las Sociedades de San Vicente de Paul (debiendo distribuirse en la siguiente forma el 2 °/o á la Sociedad de caballeros, y el 1 °/o á la de señoras de la parroquia del Rosario	3 »
A las Hermanas Terciarias de la Caridad	3 »

Esperanza

A la Sociedad de Beneficencia	4 »
A la Conferencia de San Vicente de Paul	1 »

Cañada de Gómez

A la Sociedad de Beneficencia	2 »

San Carlos (Centro)

Al Hospital Cosmopolita	2 »

Coronda

A la Sociedad de Beneficencia	1 »

Reconquista

A la Sociedad de Beneficencia	1 »

San Javier

A la Sociedad de Beneficencia	1 »

Villa Casilda

A la Sociedad de Beneficencia	2 »

Art. 2º La Comisión de distribución rendirá cuenta de las sumas que le sean entregadas, en la forma que determina el Decreto de 30 de Junio de 1899, para su exámen y aprobación por la Comisión Administradora de la Lotería de Beneficencia Nacional.

Art. 3° Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
A. ALCORTA.

Decreto clasificando las instituciones acreedoras á los beneficios de la Lotería Nacional en la Provincia de Jujuy.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Buenos Aires, Enero 25 de 1901.

Vista el acta comunicada por el Presidente de la Comisión encargada de la distribución de los fondos provenientes de la Lotería de Beneficencia Nacional que corresponden á la Provincia de Jujuy,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° La clasificación de las instituciones acreedoras á los beneficios de la Lotería de Beneficencia Nacional, que corresponden á la Provincia de Jujuy, y la distribución proporcional para el primer semestre del corriente año, queda fijada en la forma siguiente:

A la Sociedad de Beneficiencia de la Capital	68 %
Al Asilo del Buen Pastor	12 »
Al Colegio de Dolores	12 »
A la Sociedad de Beneficencia de Perico del Carmen	5 »
A la Asociación el Pan de los Pobres	3 »

Art. 2° La Comisión de distribución rendirá cuenta de las sumas que le sean entregadas en la forma que determina el Decreto de 30 Junio de 1899, para su aprobación y examen por la Comisión Administradora de la Lotería de Beneficencia Nacional.

Art. 3° Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
A. ALCORTA.

Decreto clasificando las instituciones acreedoras á los beneficios de la Lotería Nacional en la Provincia de Tucumán.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Buenos Aires, Enero 25 de 1901.

Vista la precedente nota de la Comisión encargada de la distribución de los fondos provenientes de la Lotería de Beneficencia Nacional que corresponden á la Provincia de Tucumán,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° La clasificación de las instituciones acreedoras á los beneficios de la Lotería de Beneficencia Nacional en la Provincia de Tucumán y la distribución proporcional para el primer semestre del corriente año, queda fijada en la forma siguiente y corresponderá:

Para los Hospitales Municipales, el.....	30 %
Para la Sociedad de Beneficencia de la Capital, el	25 »
Para la Sociedad de Beneficencia de Montero,. el	7 »
Para las Damas de Misericordia de Medinas, el...	6 »
Para las Hermanas Terciarias Dominicanas, el...	6 »
Para las Hermanas Terciarias Franciscanas, el....	6 »
Para las Hermanas Josefinas, el	6 »
Para el Asilo del Buen Pastor, el	6 »
Para la Sociedad de San Vicente de Paul, el	3 »
Para el Asilo y Escuela de Artes y Oficios de la Sagrada Familia, el.	3 »
Para las Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús, el	2 »

Art. 2° La Comisión de distribución rendirá cuenta de las sumas que le sean entregadas, en la forma que determina el Decreto de 30 de Junio de 1899, para su examen y aprobación por la Comisión Administradora de la Lotería de Beneficencia Nacional.

Art. 3° Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
A. ALCORTA.

Decreto clasificando las instituciones acreedoras á los beneficios de la Lotería Nacional en la Provincia de Buenos Aires

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Buenos Aires, Enero 26 de 1901.

Vista la precedente nota de la Comisión encargada de la distribución de los fondos provenientes de la Lotería de Beneficencia Nacional que corresponden á la Provincia de Buenos Aires.

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° La clasificación de las instituciones acreedoras á los beneficios de la Lotería de Beneficencia Nacional en la Provincia de Buenos Aires, y la distribución proporcional para el 1er semestre del corriente año, queda fijada en la forma siguiente y corresponderá:

A la Ciudad de La Plata 45 %

Distribuido en esta forma:		
Sociedad de Beneficencia	35	%
Sociedad de San Vicente de Paul	15	»
Sociedad Protectora de niños pobres	15	»
Colegio Sagrado Corazón	26	»
Taller Nuestra Señora Auxiliadora	6	»
Colegio Parroquial	3	»

A la Ciudad de Mercedes 1.50 %

Distribuído en esta forma:		
Asilo San José y Divina Providencia	0.80	»
Hermanas de San Antonio	0.70	»

Arrecifes

Hospital Damas de Caridad	1	»

Juárez

Asilo Colegio San José	0.90	%

Pergamino 3.20 %

Distribuido en esta forma:

Hospital Municipal	0.45 %
Asilo Jesús Damas Beneficencia	0.55 »

Bahía Blanca

Hospital Municipal	2 »

Guardia del Monte

Asilo San Mauricio	1.20 »

Exaltación de la Cruz

Damas de Beneficencia	0.60 »

Dolores

Sociedad San Vicente de Paul	1 »

Pehuajó

Asilo San José	0.70 »

Rojas

Asilo San José	0.60 »

San Nicolás—2 %

Distribuido en esta forma:

Hospital Municipal San Felipe	0.60 »
Asilo San José Nuestra Señora de Misericordia	0.40 »

Quilmes—1.80 %

Distribuído en esta forma:

Asilo Conferencia San Vicente de Paul	0.50 »
Colegio del Niño Obrero	0.50 »

Chascomús—2.20 %

Distribuído en esta forma:

Hospital Protector de los Pobres	0.35 »
» San Vicente de Paul	0.30 »
Asilo Hermanas de Caridad	0.35 »

General Sarmiento—1 %

Asilo Hermanas Bonaerenses	1 »

Chivilcoy—2 °/o

Asilo San Pascual ..... 2 °/o
» Chivilcoy ..... 2 »

Bragado 1.40 °/o

Distribuido en esta forma:
Asilo San Vicente de Paul ..... 0.50 »
Hermanas Bonaereses ..... 0.50 »

Luján 1.10 °/o

Distribuido en esta forma:
Asilo Hermanas de los Pobres ..... 0.50 »
« Nuestra Señora de Luján ..... 0.50 »

Lomas de Zamora 1.80 °/o

Distribuido en esta forma:
Asilo Amor Maternal ..... 0.50 »
Comp. San Vicente de Paul ..... 0.50 »

Tandil

Hospital Hermanas de Caridad ..... 0.80 »

Salto

Hosp. Municipal y Asilo S. José ..... 1 »

Olavarría

Sociedad Damas de Caridad ..... 0.60 »

San Pedro

Asilo Herm. de los pobres .....

Zárate

Sociedad Protec. de los pobres ..... 0.60 »

San Fernando

Hosp. S. Vicente de Paul ..... 2 »

San Isidro 3.60 °/o

Distribuido así:
Asilo Ntra. Sra. Auxiliadora ..... 0.50 »
Sociedad Beneficencia ..... 0.50 »

Morón 1.60

Distribuido así:
Asilo Conf. S. Vicente de Paul ..... 0.50 %
« Hermanas de Caridad ..... 0.50 »

Azul 3.50 %

Distribuido en esta forma:
Asilo del Sagrado Corazón ..... 0.30 »
Sociedad Herm. de los Pobres ..... 0.30 »
Hospital Municipal ..... 0.40 »

La Magdalena 1.80

Distribuido así:
Asilo Conf. S. Vicente de Paul ..... 0.50 »
Hospital Damas de Caridad ..... 0.50 »

Patagones

Asilo Conf. San Vicente de Paul ..... 0.85 »

Chacabuco

Hospital Municipal ..... 2 %

Uribelarrea. 3.30 %

Distribuido en esta forma:
Escuela Don Bosco ..... 0.80 «
Colegio Manuela O. Feliú ..... 0.20 «

Banfield

Colegio de Lourdes ..... 0.50 «

Barracas al Sur

Asilo Confederación San Vicente de Paul ..... 0.80 «

Lobería

Hospital Gaspar M. Campos ..... 1 «

Art. 2° La Comisión de distribución rendirá cuenta de las sumas que determina el Decreto de 30 de Junio de 1899, para su examen y aprobación por la Comisión Administradora de la Lotería de Beneficencia Nacional.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
A. ALCORTA.

Decreto suprimiendo el Vice-Consulado en Villa Nova de Portimao

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Buenos Aires, Enero 28 de 1901.

Vista la nota fecha 2 del corriente de la Legación Argentina en Portugal,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Suprímese el Vice-Consulado en Villa Nova de Portimao, que desempeña D. Joaquín Franco.

Art. 2° Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
A. ALCORTA.

Decreto clasificando las instituciones acreedoras á los beneficios de la Lotería Nacional en la Capital de la República

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Buenos Aires, Enero 29 de 1901.

De acuerdo con el art. 7° de la Ley N° 3313 que fija el 60 °/₀ del producido líquido de la Lotería para ser distribuido entre los hospitales y asilos públicos de la Capital; visto el informe pasado por la Comisión nombrada para clasificar las sociedades y asilos de beneficencia que se consideren acreedores á los beneficios, y atendiendo á lo dispuesto por leyes especiales que afectan ese mismo producido líquido, el que está calculado en la suma de ($ 2.000.000 c/l) dos millones de pesos para el año corriente,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Las cantidades acordadas á las sociedades, quedan establecidas como sigue:

1º A la Sociedad Beneficencia de la Capital.	1.442.500—
2º A la Municipalidad de la Capital.	300.000—
3º Al Patronato de la Infancia.....	35.000—
4º A las Damas de la Caridad	50.000—
5º A las Damas de Misericordia.....	35.000—
6º Al Asilo de Pobres Vergonzantes.....	5.000-
7º Al Asilo del Buen Pastor.....	15.000—
8º Al Asilo del Pino.....	7.000—
9º A la Sociedad Madres Argentinas	2.000—
10. A la Colonia Nacional de Alienados.....	40.000—
11. Al Asilo de Huérfanos Militares.....	1.250—
12. Al Asilo Naval.....	1.250—
12. A la Sociedad de Señoras de San Vicente de Paul.....	10.000—
14. A las Terciarias Franciscanas.....	2.000—
15. A las Hermanas pobres bonaerenses de San José.....	2.000—
16. A las Hermanas pobres de Los Desamparados.....	1.000—
17. Siervas de Jesús sacramentado (para baños) etc. etc.....	3.000—
18. A las Hermanas de Dolores de Belgrano.	4.000—
19. A la Sociedad Santa Marta.....	1.000—
20. Al Asilo San Ildefonso.....	3.000—
21. A cuenta de precio para adquirir el resto de la colección Del Valle.....	20.000—
22. A cuenta de precio para adquirir el resto de la colección Angel J. Carranza.....	20.000 |

Art.2º Tomando por base las precedentes asignaciones, la Comisión Administradora de la Lotería procederá á efectuar la distribución según el porcentaje que corresponda á cada una de las instituciones, dejándose subsistente para el corriente año el Acuerdo de 5 de Abril de 1898, relativo á los pagos que debe efectuar el Ministerio de Hacienda á la Sociedad de Beneficencia, por las diferencias que resulten entre las cantidades que le entregue la Comisión Administradora en concepto de este porcentaje y la que se fija en el presente decreto.

Art. 3º Comuníquese, públíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
A. ALCORTA.

Decreto suprimiendo el Viceconsulado en Dover

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Buenos Aires, Enero 29 de 1901.

Vista la nota fecha 3 del corriente, del Cónsul General Argentino en Inglaterra, en la que, con motivo de la renuncia presentada por el Sr. Sydenham Payn del cargo de Vicecónsul en Dover, hace presente lo innecesario de esta oficina,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Suprímese el Viceconsulado en Dover.
Art. 2° Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
A. ALCORTA.

Decreto dando las gracias á una Comisión relacionada con la Lotería Nacional

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Buenos Aires, Enero 30 de 1901.

Habiéndose expedido la Comisión nombrada para proyectar la distribución del 60 % del producido líquido de la Lotería de Beneficencia Nacional que corresponde á la Capital, con lo que ha terminado los trabajos que le fueron enconmendados por decreto 20 de Diciembre último,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Dénse las gracias al Sr. D. Juan A. Argerich, Sres. Rufino Varela Ortiz, Alberto Casares y Dr. Rafael Herrera Vegas (hijo), que formaban la Comisión nombra da, según decreto de 20 de Diciembre de 1900, por la manera satisfactoria con que han desempeñado su cometido.

Art. 2° Publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
A. ALCORTA.

MINISTERIO DE HACIENDA

MES DE ENERO

Decreto confirmando en sus puestos al personal de las Aduanas.

Ministerio de Hacienda.

Buenos Aires, Enero 2 de 1901.

En ejecución de la Ley de Presupuesto vigente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Confírmase en sus puestos al siguiente personal de la Aduanas:

Rosario

Administrador de 1ª, categoría 1ª Justino Solari.
Contador interventor de 1ª, categoría 2ª, José López.
Jefe de vistas de 1ª, categoría 2ª, Joaquín Echagüe.
Vista de 1ª, categoría 3ª, Fidel Torres.
Id 1ª, id id, Luis Tassada.
Id 1ª, id id, Gabriel Ibarra.
Id 1ª, id id, Ramón Gallegos.
Jefe Oficina de liquidación de 1ª, categoría 4ª, Tiburcio Pérez.
Oficial Mayor, Secretario de 1ª, categoría 4ª, Ricardo Navarro Ouviñas.
Vista de 2ª, categoría 5ª, Julio Mey.
Tesorero de 1ª, categoría 5ª, Manuel Alamo.

Jefe de Alcaidía 1ª, categoría 5ª, Filadelfio Díaz.
Contador de 2ª, categoría 6ª, Francisco Atienzo.
Vista de 3ª, categoría 6ª, Juan Cardoso.
« « « « « Juan J. Seravalle.
« « « « « Narciso Tejerina.
« « « « « Almansor Lassaga.
Alcaide de 2ª, categoría 6ª, César L. Zapata.
Alcaide de 2ª, categoría 6ª, Leopoldo Hormaeche.
Jefe Oficina de Sumarios de 1ª, categoría 6ª; Eduardo P. Torres.
Tenedor de Libros de 1ª, categoría 6ª, Andrés Fouan.
Tesorero de 2ª, categoría 6ª, Abraham Latorre.
Alcaide de 3ª, categoría 7ª: Agustín Rodríguez.
Jefe Oficina Registro de 1ª, categoría 7ª, Segundo Jiménez Luna.
Inspector de almacenes de 1ª, categoría 8ª, Carlos P. Terán.
Guarda almacén de 1ª, categoría 8ª, Arturo López.
Guarda almacén de 1ª, categoría 8ª, Héctor de Paula.
Guarda almacén de 1ª, categoría 8ª, José G. Solari.
Guarda almacén de 1ª, categoría 8ª, Antonio Tejeiro.
Guarda almacén de 1ª, categoría 8ª, Pedro Harispe.
Guarda almacén de 1ª, categoría 8ª, Ladislao Méndez.
Liquidador de 1ª, categoría 8ª, Severo Ríos.
Jefe Oficina de Giros de 1ª, categoría 8ª, Antonio Ramírez Aguirre.
Guarda almacén de 2ª, categoría 9ª, Benjamín Olmos.
Guarda almacén de 2ª, categoría 9ª, Francisco Arias.
Guarda almacén de 2ª, categoría 9ª, Manuel Figueredo.
Guarda almacén de 2ª, categoría 9ª, Antonio Andujar.
Guarda almacén de 2ª, categoría 9ª, Benigno Echenique.
Guarda almacén de 2ª, categoría 9ª, Domingo Brizzi.
Guarda almacén de 2ª, categoría 9ª, Andrés Bacigalupi.
Guarda almacén de 2ª, categoría 9ª, Vicente Flores.
Guarda almacén de 2ª, categoría 9ª, José J. Serrano.
Guarda almacén de 2ª, categoría 9ª, Francisco Fernández.
Guarda almacén de 2ª, categoría 9ª, Constantino Bauzas.
Guarda almacén de 2ª, categoría 9ª, Alejandro Zalazar.
Guarda Almacén de 2ª, categoría 9ª, Manuel Arriaga.
Guarda almacén de 2ª, categoría 9ª, Enrique de Galles.
Guarda almacen de 2ª, categoría 9ª, Ramón S. Linares.
Tenedor de Libros de 2ª, categoría 9ª, Félix P. Ferreyra.
Tenedor de Libros de 2ª, categoría 9ª, Félix Córdoba.
Recaudor y expendedor de sellos y patentes de 1ª; categoría 9ª Carlos Galán.

Encargado de la carga y descarga de 1ª, categoría 9ª, Demetrio Cabral.
Jefe de Registro de 1ª, categoría 10, Respicio Salguero.
Liquidador de 3ª, categoría 12, Otto Plaffember.
Liquidador de 3ª, categoría 12, Luis Martínez.
Liquidador de 3ª, categoría 12, Hiram Migliazza.
Liquidador de 3ª, categoría 12, Decio Ghigliazza.
Guarda almacén de 3ª, categoría 12, Julio Barrozo.
Guarda almacén de 3ª, categoría 12, Ernesto Arias.
Guarda almacén de 3ª, categoría 12, José H. Montenegro.
Guarda almacén de 3ª, categoría 12, Guillermo Bonaparte.
Guarda almacén de 3ª, categoría 12, Juan Zamit.
Oficial de Registro de 3ª, categoría 12, Saturnino Sánchez.
Oficial de Registro de 3ª, categoría 12, Fenelón Vélez.
Oficial de Registro de 3ª, categoría 12, Pedro Alamo.
Oficial de Registro de 3ª categoría 12, Rodolfo Lassaga.
Oficial de Registro de 3ª, categoría 12, Alejandro Casares.
Oficial de Registro de 3ª, categoría 12, Isidoro Sosa.
Oficial de Registro de 3ª, categoría 12, Luciano Guyot.
Oficial de Registro de 3ª, categoría 12, Roberto Cadelago.
Oficial de Registro de 3ª, categoría 12, Simón Poey.
Oficial de Registro de 3ª, categoría 12, José B. Ronchieri.
Oficial de Registro de 3ª, categoría 12, Ramón Alcácer.
Oficial de Registro de 3ª, categoría 12, Arturo Ronchieri.
Maquinista de 1ª, categoría 12, Vicente Rossol.
Capataz de 1ª, categoría 13, Nicolás Trinidad.
Capataz de 1ª, categoría 13, Bautista Carnaval.
Capataz de 1ª, categoría, 13, Cándido Arcos.
Capataz de 1ª, categoría 13, Valerio Zeballos.
Capataz de 1ª, categoria 13, Crisanto Gallo.
Auxiliar de 2ª, categoría 14, Melitón Perdomo (hijo).
Auxiliar de 2ª, categoria 14, Augusto Pfaffenlinger.
Auxiliar de 2ª, categoría 14, Carlos Souriguez y Acha.
Auxiliar de 2ª, categoría 14, Santiago Baigorria.
Auxiliar de 2ª, categoría 14, Custodio Martín.
Auxiliar de 2ª, categoría 14, Ramón Herrera.
Auxiliar de 2ª, categoría 14, Claudio Solares.
Guardián de 1ª, categoría 14, Carlos Vera.
Guardián de 1ª, categoría 14, Miguel Villalobos.
Guardián de 1ª, categoría 14, Rómulo González.
Guardián de 1ª categoría 14, Ireneo Larrosa.
Guardián de 1ª, categoría 14, Federico Suárez.
Guardián de 1ª, categoría 14, José D. Morales.
Guardián de 1ª categoría 14, Emilio Pelliza.
Guardián de 1ª categoría 14, Victorio Zúculo.

Guardián de 1ª categoría 14, Francisco Ortiz.
Guardián de 1ª categoría 14, Belsor González.
Guardián de 1ª categoría 14, Pedro Cuello.
Capataces de 2ª, categoría 14, Ramón González, Francisco Martínez, Atilio Susini y Luis Borzone.
Carpinteros de 1ª, categoría 14, José Ferrer y Primitivo Bustos.
Escribientes de 1ª, categoria 15. Lindor Vidal, Eliseo Contreras Feliú, Alfredo J. Ledesma, José Fernández, Luis Burgos y Vital Rodríguez Sánchez.
Mayordomo de 1ª, categoría 15, José del Pino.

La Plata

Administrador de 3ª, categoría 4ª, Diego Quintana.
Contador de 2ª, categoría 6ª, Ovidio Podestá.
Jefe de vistas de 2ª, categoria 5ª, Alberto Saliba.
Vista de 3ª categoría 6ª, Vicente Frugoni.
Alcaide de 2ª, categoría 6ª, Jesús Romero.
Vista de 5ª, categoría 8ª, Dámaso de las Casas.
Recaudador y expendedor de sellos y patentes de 1ª, categoría 9ª, Jesús Carrera.
Liquidador de 2ª, categoría 10, Carlos Aguilar.
Jefe de Registro de 2ª, categoría 10, Tiburcio Ricardez.
Encargado de los sumarios de 1ª, categoría 11, Rogelio Márquez.
Liquidador de 3ª, categoría 12, Ricardo Evans.
Auxiliares de 1ª, categoría 12, José Figueroa y Julio Buasso.
Escribiente de 1ª, categoría 15, Arturo Lascano.

Bahía Blanca

Administrador de 3ª, categoría 1ª, Marambio Catán.
Contador de 2ª, categoría 6ª, Nicasio Solano Larguía.
Vista de 4ª, categoría 7ª, Clodomiro Moris.
Tesorero de 3ª, categoría 7ª, Francisco Minoyetti.
Alcaide de 3ª, categoría 7ª, Alfredo J. Elisathe.
Oficiales de 1ª, categoría 8ª Eduardo Tate y Pedro Sevilla.
Liquidador de 2ª, categoría 10, Julio Perdriel.

San Nicolás

Administrador de 4ª, categoría 5ª, Gumersindo Moyano.
Contador de 4ª, categoría 8, Severo Figueroa.
Vista de 5ª, categoría 8ª, Juan C. Ruvé.

Oficiales de Registro de 5ª, categoría 14; Bernabé Zamudio.
Escribiente de 1ª, categoría 15, Eleodoro J. Figueroa.

Santa Fe

Administrador de 3ª, categoría 4ª, Josué Gollan.
Contador de 3ª, categoría 7ª Sixto Aragón.
Vista de 4ª, categoría 7ª, José A. Lassaga.
Vista de 7ª, categoría 12ª, Florencio Villalba.
Oficial de Registro de 3ª, categoría 12ª Francisco Villalba.
Alcaide de 6ª, categoría 14, José G. Peluffo.
Oficial de Registro de 5ª, categoría 14, Jorge Caminos.
Escribiente de 1ª, categoría 15, Santiago Ureta Videla.

Corrientes

Administrador de 3ª, categoría 4ª, Pedro A. Goñalons.
Contador de 3ª, categoría 7ª, Tomás Graciano.
Vista de 5ª, categoría 8ª, Alejandro Costa.
Alcaide de 5ª, categoría 12, José M. Casafoust.
Oficial de Registro de 3ª, categoría 12, Fermín Brunel.
Escribiente de 1ª, categoría 15, Arturo Sicco.

Empedrado

Administrador de 6ª, categoría 8ª, Francisco Arroyo.
Vista Contador de 3ª, categoría 11 Guillermo Ayala.
Oficial de Registro de 5ª, categoría 14, Ramón J. Espinosa.

Goya

Administrador de 5ª, categoría 6ª, José Vásquez.
Vista Contador de 1ª, categoría 8ª, Damián Rojas.
Oficial de Registro de 6ª, categoría 15, Pedro Solano.

Monte Caseros

Administrador de 6ª, categoría 8ª, Santiago Argerich.
Contador de 5ª, categoría 10, Servando Ortega.
Oficial de Registro de 5ª, categoría 14, Vicente A. Bagliota.

Paso de los Libres

Administrador de 6ª, categoría 8ª, Narciso Pando.
Contador de 5ª, categoría 10, Fernando Gómez.
Oficial de Registro de 5ª, categoría 14, Francisco Caracciolo.

Paraná

Administrador de 3ª, categoría 4ª, Domingo Comas.
Contador de 3ª, categoría 7ª, Santiago Oliva.
Vista de 4ª, categoría 7ª, Bartolomé Pérez,
Guarda almacén de 2ª, expendedor de sellos, categoría 9ª, Lucio Figueroa.
Alcaide de 5ª, categoría 12. Luis Saladarré.
Oficial de Registro de 3ª, categoría 12, Pedro J. Fernández.
Escribientes de 1ª, categoría 15, Sebastián González y Juan M. Fernández.

Gualeguay

Administrador de 5ª, categoría 6ª, Salvador Flores.
Contador de 4ª, categoría 8ª, Clariso Hereñú.
Vista de 5ª, categoría 8ª, Miguel Barroetaveña.
Alcaide de 4ª, categoría 10ª, Enrique E. Fernández.
Oficial de Registro de 4ª, categoría 13ª, Ricardo Andreu.
Escribiente de 1ª, categoría 15ª, Arquimedes Formentina.

Gualeguaychú

Administrador de 5ª, categoría 6ª, José Haedo.
Contador de 4ª, categoría 8ª, Juan J. Grané y Gadea.
Vista de 5ª, categoría 8ª, Juan J. Batruller.
Alcaide de 4ª, categoría 10, Jacinto Bourillón.
Oficial de Registro de 5ª, categoría 14, Ignacio Echazarreta.

Uruguay

Administrador de 5ª, categoría 6ª, José Mª Barreiro.
Contador de 4ª, categoría 8ª, Antonio Arca.
Vista de 5ª, categoría 8ª, Fausto Paradeio.
Alcaide de 4ª; categoría 10. Andrés Vidal.
Oficial de Registro de 5ª, categoría 14, Manuel F. López.

Colón

Administrador de 6ª, categoría 8ª, Alejandro González.
Contador de 5ª, categoría 10, Ramón S. Alvarez.
Oficial de Registro de 5ª, categoria 14ª, Juan Lillia.

Concordia

Administrador de 2ª, categoria 2ª, Desiderio Candiotti.
Contador de 2ª, categoria 6ª, Faustino E. Juárez.

Vista de 3ª, categoria 6ª, Ricardo Marenco.
Tenedor de libros de 2° categoría 9, Carlos Pereyra.
Vista de 6ª, categoría 10, Celestino Otaño.
Liquidador de 3ª, categoría 12, Cecilio R. Piquet.
Oficial de Registro de 3ª, categoría 12, Gregorio Arocena.
Oficial de Registro de 5ª, categoría 14, Carlos Méndez.
Escribiente de 1ª categoría 15, Jorge Paterson.
Escribiente de 1ª categoría 15, Manuel Senestrari.
Alcaide de 4ª categoría 10, Nicolás Gentil.

Mendoza

Administrador de 6ª categoria 8ª, Adolfo Nanclares.
Contador de 5ª, categoría 10 Alberto Solanilla.
Guarda de Cordillera de 1ª, categoría 9, José F. Mercado.
Guarda de Cordillera de 1ª categoría 9, Carlos Lemos Villanueva.
Guarda de Cordillera de 1ª, categoria 9, Julio Lemos.
Guarda de Cordillera de 1ª, categoria 9, Jacinto Lazcano.
Guarda de Cordillera de 1ª, categoia 9, Miguel Salinas.
Guarda de Cordillera de 1ª, categoria 9, Ignacio Correa Saa.
Inspector de Resguardo terrestre, con caballo de 1ª, categoria 6ª, Julio Ossola.
Auxiliar con caballo de 1ª, categoría 16, Luciano J. Villanueva.
Auxiliar con caballo de 1ª, categoría 16, Angel Ojeda.
Auxiliar con caballo de 1ª, categoría 16, Alfredo J. Barrozo.
Auxiliar con caballo de 1ª, categoría 16, José Barrozo.
Auxiliar con caballo de 1ª, categoría 16, Juan E. Grigor.
Auxiliar con caballo de 1ª, categoría 16, Pedro Báez.
Auxiliar con caballo de 1ª, categoría 16, Evaristo Valenzuela.
Auziliar con caballo de 1ª, categoría 16, Mercedes Ulloa.
Auxiliar con caballo de 1ª, categoría 16, José Calderón.

San Juan

Administrador de 6ª; categoría 8; Luis Doncel.
Contador de 5ª, categoría 10, Agustín Recabarren.
Guarda de Cordillera de 1ª, categoría 9ª, Pedro Sarmiento.
Guarda de Cordillera de 1ª, categoría 9ª, Celio Basualdo

Guarda de Cordillera de 1ª, categoría 9ª, Antonio Benavídez.

Guarda de Cordillera de 1ª, categoría 9ª, José Mª. Calderón.

Inspector de Resguardo terrestre, con caballo, de 1ª, categoría 6ª, José L. Tagle.

Auxiliar con caballo, de 1ª, categoría 16, Nicolás Leiva,

Auxiliar id id id id Carlos Vila.

Salta

Administrador de 6ª, categoría 8ª, Pedro Abrego.

Contador de 5ª, id 18 Victoriano Moreno.

Guarda de Cordilleras, id 3ª id 11 Nevardo Soraire.

Guarda de Cordilleras, id id Mariano Jándula.

Jujuy

Administrador de 6ª, categoría 8ª, Juan Bustamante.

Inspector de Resguardo terrestre, con caballo, de 1ª, categoría 6ª, José Reuter.

Auxiliar con caballo, de 2ª, categoría 17, para el mismo, Mariano Vildoso.

Guarda de Cordillera de 3ª id, Ramón Saravia.

Auxiliar de 2ª, categoría 17, para el mismo, Roberto Ossorio.

Escribiente de 1ª, categoría 15, Santiago Eguía.

Art. 2º Confírmase en sus puestos al personal de las siguientes Receptorías de Rentas.

Campana

Receptor de 2ª, categoría 8ª, Manuel González.

Contador de 5ª, categoría 10, Daniel de los Llanos.

Zárate

Receptor de 2ª, categoría 8ª, Marcial Copello.

Contador de 5ª, categoría 10, Carlos Rossetti.

San Pedro

Receptor de 2ª, categoría 8ª, Orosimbo Maldes.

Contador de 5ª, categoría 10, Juan J. Vázquez.

Villa Constitución

Receptor de 2ª, categoría 8ª, Aurello Espina.

Oficial de Receptoría, id id id, 10, Marcelino Pereyra.

Helvecia

Receptor de 2ª, categoría 8ª, Arturo Duclós.
Contador de 5ª, categoría 10, Uladislao Lugones.

Esquina

Receptor de 2ª, categoría 8ª. Juan Gasquet.
Contador de 5ª. categoría 10, F. Antonio de San Martín.
Oficial de Registro de 6ª, categoría 15, Nicolás F. Cabral.

Alvear

Receptor de 3ª, categoría 9ª, Juan de D. Verón.
Vista contador de 3ª, categoría 11, Ramón S. de Angel.

Santo Tomé

Receptor de 2ª, categoría 8ª, Manuel Meza.
Vista contador de 3ª, categoría 11, Wenceslao Malvido.

La Paz

Receptor de 2ª, categoría 8,ª Antonio Parera
Contador de 5ª, categoría 10, Fabio Leguizamón.
Oficial de Registro de 6ª, categoría 15, Sirio Méndez.

Diamante

Receptor de 2ª, categoría 8ª, Angel Burgos.
Contador « 5ª,categoría 10, Manuel González.

Victoria

Receptor de 3ª. categoría 9ª, Ludovico P. Oneto.
Vista Contador de 3ª. categoría 11, Agustin Rocha.

Bella Vista

Receptor de 2ª, categoría 8, José M. Cáceres.
Contador de 5ª, categoria 10 José Folgado.
Oficial de Registro de 4ª, categoría 13, Aurelio Quiroz.

Jáchal

Receptor de 4ª, categoría 10, Benjamín Aguilar.
Guarda de Cordillera con caballo, de 2ª, categoría 10, Juval Benavídez.
Guarda de cordillera con caballo, de 2ª, categoría 10, Ramón Riveros.

Guarda de cordillera con caballo, de 2ª, categoría 10, Exequiel Durán.
Auxiliares con caballo, de 2ª, categoría 17

Vinchina

Receptor de 4ª, categoria 10, José Luis Sánchez.
Guarda de cordillera con caballo, de 2ª, categoría 10, Vicente Carrizo.
Guarda de cordillera con caballo, de 2ª, categoría 10, José Luis Castro.
Auxiliar con caballo, de 2ª, categoría 17, Adeodato Sánchez.
Auxiliar con caballo, de 2ª, categoria 17, Lázaro Carrizo.

Tinogasta

Receptor de 4ª, categoría 10, José del Pino.
Vista contador de 5ª, categoría 14, Antonio Tello.
Guarda de cordillera de 3ª, categoría 11, Silvano Flores.
Guarda de cordillera de 3ª, categoría 11, Severo Mujica.
Auxiliar con caballo de 2ª, categoría 17, Félix Espinosa.
Auxiliar con caballo de 2ª, categoría 17, Baldomero Julio.
Auxiliar con caballo de 2ª, categoría 17, Elías Tello.

Orán

Receptor de 5ª, categoría 12, Juan A. Villagrán.
Guarda de cordillera de 5ª, categoría 14, Antonio Arias.

Cachí

Receptor de 5ª, categoría 12, Nicasio Tedín.
Guarda de cordillera de 5ª, categoria 14, Manuel Delgado Rojas.
Guarda de cordillera de 5ª, categoría 14, Silvestre S. Díaz.
Guarda de cordillera de 5ª, categoría 14, José del Corro.

Santa Victoria

Receptor de 5ª, categoría 12, Virgilio Ontiveros.
Guarda de cordillera de 5ª, categoría 14, Miguel Abracaite.

Yavi

Receptor de 4ª, categoría 10, Adolfo Quintana,
Vista Contador de 3ª, categoría 11, Juan José Pereyra.
Guarda de cordillera de 4ª, categoría 13, Francisco Farfan.
Guarda de cordillera, de 4ª, categoría 13, Antonio Gómez.
Auxiliar con caballo, de 2ª, categoría 17, Manuel Ruiz.

Cieneguillas

Receptor de 4ª, categoría 10, Conrado Aramburú.
Vista Contador de 3ª, categoría 11, Telésforo Ruiz.
Guarda de cordillera de 4ª, categoría 13, Vital Saravia.
Guarda de cordillera de 4ª, categoría 13, Felipe Tabera.
Guarda de cordillera de 4ª, categoría 13, Víctor López.
Guarda de cordillera de 4ª, categoría 13, Angel Saravia.
Auxiliar con caballo de 2ª, categoría 17, Francisco Ovando.
Auxiliar con caballo de 2ª, categoría 17, Francisco Alemán.

La Quiaca

Receptor de 4ª, categoría 10, Miguel Vera.
Vista Contador de 3ª, categoría 11, José Ceferino Ruiz.
Guarda de cordillera de 4ª, categoría 13, Nicasio Ruiz.
Guarda de cordillera de 4ª, categoría 13, Venancio Cabana.
Guarda de cordillera de 4ª, categoría 13, Mariano Quispe.

Chubut

Receptor de 3ª, categoría 9ª, Gregorio Mallo.
Vista Contador de 4ª, categoría 12, José Sánchez.

Viedma

Receptor de 2ª, categoría 8ª, Julio M. Philipps.
Contador de 6ª, categoría 12, Quienfoso Cabral.

Formosa

Receptor de 2ª, categoría 8ª Marciano Armaud.
Vista Contador de 4ª, categoría 12, Alejandro Cano.

Puerto Bermejo

Receptor de 3ª, categoría 9ª, Antonio Basso.
Vista contador de 4ª, categoría 12, Miguel Welsh.

Barranqueras

Receptor de 3ª, categoría 9ª, Fortunato Coquibus.
Vista Contador de 4ª, categoría 12, Federico Lotero.

Posadas

Receptor y Colector de rentas de 1ª, categoría 6ª, Florentino Gorleri.

Contador de 5ª, categoria 10, Antonio López.
Oficial de Registro de 6ª, categoría 15, César Guezalaga.

Barra de la Concepción

Receptor de 1ª, categoría 9ª, César V. Olgín.
Vista Contador de 4ª, categoría 12, Roque G. de la Fuente.

Art. 3º Designase el siguiente personal subalterno para las aduanas y receptorías de—

Rosario—(7) Siete guincheros de 1ª, categoría 14, (1) un guardavía y carbonero y (2) dos aguateros de 1ª, categoría 16, (4) cuatro serenos de 1ª, categoria 17, y (10) diez ordenanzas de 1ª, categoría 18.
La Plata—(2) Dos ordenanzas de 1ª, categoría 18.
Bahía Blanca—(2) Dos ordenanzas de 2ª, categoría 19.
San Nicolás—(1) Un ordenanza de 1ª, categoría 18.
Villa Constitución—(1) Un ordenanza de 2ª, categoría 19.
Santa Fe—(1) Un ordenanza de 1ª, categoría 18.
Corrientes—(1) Un ordenanza de 1ª, categoría 18.
Goya—(1) Un ordenanza de 1ª, categoría 18.
Empedrado—(1) Un ordenanza de 1ª, categoría 18.
Libres—(1) Un ordenaza de 1ª, categoria 19.
Paraná—(1) Un ordenanza de 1ª, categoría 18,
Gualeguay—(1) Un ordenanza de 2ª, categoría 19.
Gualeguaychú—(1) Un ordenanza de 2ª, categoría 19.
Concordia—(1) Un ordenanza de 1ª, categoría 18.
Concordia—(1) Un capataz de 4ª, categoría 18.
Salta—(1) Un ordenanza de 2ª, categoría 19.
Jujuy—(1) Un ordenanza de 2ª, categoría 19.
La Quiaca—(1) Un ordenanza de 2ª, categoría 19.
Posadas—(1) Un ordenanza de 2ª, categoría 19, quedando autorizados los Jefes de las respectivas reparticiones para nombrar el personal mencionado.

Art. 4º Comuníquese, etc', y pase á Contaduría General.

ROCA.
E. BERDUC.

Decreto arrendando tierras en el Puerto de Bahia Blanca á D. Oswaldo Redivo.

Ministerio de Hacienda.

Buenos Aires, Enero 8 de 1901.

De conformidad con lo aconsejado en el informe que antecede de la Prefectura General de Puertos y Resguardos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Concédese en arrendamiento á D. Oswaldo Redivo (17×35) diecisiete metros de frente por treinta y cinco metros de fondo de terreno sobre la ribera del puerto de Bahía Blanca, con el exclusivo objeto de establecer un taller mecánico.

La Prefectura General de Puertos y Resguardos dispondrá que por la Subprefectura Resguardo respectiva, se ubique la concesión de que se trata, en paraje donde no dificulte las operaciones comerciales y tránsito público ni ofrezca peligro de ningún género.

El concesionario abonará por arrendamiento la suma de un peso moneda nacional de curso legal, por cada veinticinco metros cuadrados de terreno ocupado, pago que deberá hacerse efectivo á partir de los 15 días de la fecha de este decreto, salvo que antes de esa fecha, se tomara posesión de la tierra.

La presente concesión podrá ser dejada sin efecto cuando el P. E. lo juzgue conveniente, sin que por el hecho se dé lugar á reclamo ni indemnización de ningún género.

Comuníquese, y pase á la Prefectura General de Puertos Resguardos, previas las anotaciones respectivas en la División 2ª del Ministerio de Hacienda.

ROCA.
E. BERDUC.

Resolución encargando á dos empleados del Ministerio para que procedan á una nueva impresión del Digesto de Hacienda

Ministerio de Hacienda.

Buenos Aires, Enero 8 de 1901.

Teniendo en consideración que agotada la edición del Digesto de Hacienda hace ya unos meses, es imprescindible llevar á cabo una nueva á fin de atender al crecido número de pedidos de las reparticiones dependientes del Ministerio;

Que, asimismo, es necesario poner al día esta publicación de manera que responda á las necesidades del ser-

vicio administrativo y constituya una guía para las oficinas perceptoras de renta y aun para el comercio;

Que para este trabajo es conveniente designar á dos empleados caracterizados que, por las funciones que desempeñen se hallan más habilitados para llevarla á cabo:

Que, finalmente, acordada la reimpresión de las Memorias de este Departamento. correspondientes á los años 1890 y 1899, debe designarse qué empleados se ocuparán y correrán con todo lo pertinente á esta obra.

SE RESUELVE:

Desígnase á los Jefes de División Sres. J. H. Pozzo y Federico Rodríguez Anido, para que procedan á una nueva impresión del Digesto de Hacienda; seleccionando el material del vigente y allegando todos aquellos nuevos elementos que al poner al día esta publicación, la perfeccione y haga más beneficiosa para la repartición de Hacienda.

Estos empleados á los efectos de la corrección de pruebas tendrán por ayudante al Sr. Carlos S. Pérez, Auxiliar de Secretaría.

El trabajo que por el presente decreto se encomienda y que deberá efectuarse en horas extraordinarias, quedará terminado dentro de tres meses á contar de la fecha.

Diríjase nota á la Dirección de la Penitenciaría Nacional á fin de que manifieste si ese establecimiento se halla en aptitud de atender á la impresión de 2.000 ejemplares del Digesto, dentro del plazo de sesenta días.

Comuníquese, etc.

ROCA.
E. BERDUC.

Decreto declarando provisionalmente depósitos aduaneros á las Oficinas de Correos

Ministerio de Hacienda.

Buenos Aires, Enero 8 de 1901.

Siendo necesario asegurar la percepción de los impuestos aduaneros que deban pagar las mercaderías que se introducen por medio del Correo, sujetas según el art. 20 de la Ley, N° 3890, á los derechos de importación, y

CONSIDERANDO:

1° Que por las disposiciones de la Convención Internacional de Correos, quedan sometidos á la legislación respectiva de cada país el procedimiento y condiciones á que han de sujetarse las mercaderías transportadas por las valijas postales;

2° Que la Ley de Aduana vigente las grava con los mismos impuestos de importación que se aplican á las demás mercaderías que se introducen al país y las somete á la fiscalización y procedimientos de las Aduanas de la República;

3° Que aun cuando para facilitar el comercio que usa ese medio de importación se haya encargado á las oficinas de Correos de la percepción de los impuestos, previa clasificación, aforo y liquidación de los respectivos empleados de Aduana, no debe el Gobierno consentir que las comodidades de tal medio de transporte sirvan á defraudar al Tesoro de los impuestos que las leyes establecen;

4° Que está demostrado por la experiencia que por los actuales procedimientos, los artículos introducidos por el Correo gozan de beneficios especiales que determinan una ruinosa competencia al comercio del país que introduce mercaderías por la Aduana;

5° Que sin perjudicar al servicio que evidentemente presta la introducción de pequeños artículos por medio del Correo, se debe controlar la fiel percepción de los impuestos;

6° Que el decreto fecha 3 de Enero de 1900 no ha proveído los medios necesarios para que sea eficaz la percepción,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Mientras se introduzcan artículos gravados por impuestos aduaneros por medio de valijas postales, ó sean estas previamente verificadas en las Aduanas de la República en que existan oficinas de encomiendas postales, se declaran depósitos aduaneros á las oficinas de Correos.

Art. 2° Los Vistas de las Aduanas que se distingan para la clasificación, verificación y control de los impues-

tos procederán aplicando las disposiciones de las leyes y reglamentos que rigen para la introducción aduanera.

Art. 3º Comuníquese, etc.

ROCA.
E. BERDUC.

Decreto adjudicando á varios señores la mitad de un tesoro denunciado

Ministerio de Hacienda.

Buenos Aires, Enero 10 de 1901.

Visto que los Sres. Juan B. Kirsch, E. Campere, Andrés Rodríguez, (hijo) y José Antonio Cáceres, solicitan les sea adjudicado un tesoro oculto que han encontrado en las inmediaciones del paraje conocido por Paso Paraguay, sito sobre la margen izquierda del Río Bermejo, distante de este un kilómetro más ó menos, rumbo al Norte, dentro de un monte existente en esos parajes, Gobernación de Formosa, manifestando además que el terreno donde se encuentra dicho tesoro, es de propiedad fiscal; atento lo dictaminado por el Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

Que el Código Civil preceptúa que los tesoros encontrados en predio ageno pertenecen por mitad entre el descubridor ó descubridores y el propietario del fundo;

Que encontrándose el tesoro de la referencia en terrenos fiscales, corresponde la mitad de lo que resulte, á favor del Estado: Por estas consideraciones,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Adjudícase á los Sres. Juan B. Kirsch, E. Campere, Andrés Rodriguez (hijo) y José Antonio Cáceres, la mitad del tesoro mencionado, debiendo los mismos abonar por su cuenta los gastos que se ocasionen.

Art. 2º Por lo que hace á la representación fiscal, queda encargado el Sr. Gobernador del Territorio Nacional de Formosa, quien recibirá la mitad de lo que se descubra dando cuenta en oportunidad del resultado que se obtenga

al Ministerio de Hacienda, conforme á las instrucciones que se le expedirán.

Art. 3ª Comuníquese, etc-, y pase á Contaduría General, para su conocimiento y efectos, debiendo reponerse los sellos en la misma.

ROCA.
E. BERDUC.

Decreto arrendando un terreno en el Puerto de la Capital al Sr. Nicolás Mihanovich

Ministerio de Hacienda.

Buenos Aires, Enero 15 de 1901.

Vista la solicitud que precede de D. Nicolás Mihanovich, pidiendo se le conceda en arrendamiento, en el Puerto de la Capital un área de terreno destinado exclusivamente para depósitos de carbón para el servicio de la flota de su propiedad, atento los informes producidos, y teniendo en cuenta que desde que el solicitante, en la vista evacuada, hace presente que está conforme con las cláusulas á que debe sujetarse la concesión, nada obsta para deferir á ello,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Concédese en arrendamiento á D. Nicolás Mihanovich, en el Puerto de la Capital, Dársena Sud, un área de terreno de (25x55) veinticinco metros de frente por cincuenta y cinco metros de fondo, exclusivamente destinado para depositar el carbón que dicho señor reciba á su consignación para el consumo de los vapores de su propiedad.

Art. 2º Fíjase como arrendamiento del terreno de que se trata, la suma de un peso oro sellado por cada metro cuadrado y por año, suma que deberá abonarse en la Aduana de la Capital, por trimestres adelantados:

Art. 3º El Sr. Mihanovich construirá á su costo, los muelles, depósitos y demás instalaciones que crea necesarios para la rápida carga y descarga del carbón y debiendo dichas obras ser ejecutadas de completo acuerdo con la

Oficina de Movimiento del Puerto, para cuyo efecto antes de dar comienzo á ellos presentará los planos respectivos para su aprobación, siendo entendido que en todo momento podrá intervenir la oficina ya citada, como si se tratara de un depósito fiscal.

Art. 4º El arrendatario queda obligado á tener siempre á disposición del Gobierno, hasta seis mil toneladas de carbón anuales, el que entregará sobre los muelles al precio de costo, con más un (5 %) cinco por ciento por vía de utilidad. Las cantidades que tome el Gobierno, podrán ser abonadas al contado, en Letras de Tesorería á 90 días con el interés corriente de plaza ó afectando las sumas que el concesionario debe pagar en concepto de arrendamiento.

Art. 5º La presente concesión podrá ser dejada sin efecto cuando el P. E lo juzgue conveniente, y el Sr. Mihanovich, por el hecho, obligado á levantar á su costo las construcciones que hubiere efectuado, sin lugar á reclamo ni indemnización de ningún género.

Art. 6º Comuníquese, etc., y pase á la Oficina de Movimiento, á sus efectos.

QUIRNO COSTA
E. BERDUC.

Decreto disponiendo que los depósitos particulares habilitados como fiscales para el almacenamiento de alcohol, pierdan su carácter cuando sus propietarios soliciten depósitos del Estado.

Ministerio de Hacienda.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1901.

Visto que la Administración de Alcoholes en la nota que precede manifiesta la conveniencia de establecer que los depósitos particulares reconocidos como depósito Fiscal para el almacenamiento del alcohol, dejarán de investir tal carácter cuando sus propietarios soliciten los depósitos del Estado para la guarda de los productos elaborados,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Los fabricantes de alcohol que tuvieren depó-

sitos habilitados como fiscales y los que en adelante se habilitaren con tal carácter, no podrán usar conjuntamente estos y los depósitos del Estado, bastando el simple hecho de que un fabricante remita sus alcoholes ó una parte de ellos á los depósitos del Estado para quedar sin efecto el otorgamiento hecho á su favor.

Art. 2º Comuníquese, etc., y vuelva á la Administración de Alcoholes, á sus efectos.

QUIRNO COSTA.
E. BERDUC.

Decreto ampliando el de fecha Mayo 13 de 1899, sobre venta de melazas en la República.

Ministerio de Hacienda.

Buenos Aires, Enero 18 de 1901.

Siendo necesario, como lo manifiesta la Administración de Alcoholes en la nota que precede, ampliar el art. 3º del Decreto de 13 de Mayo de 1899, sobre venta de melazas en la República,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Amplíase el art. 3º del Decreto de 13 de Mayo de 1899 en la siguiente forma:

Todo consignatario de mieles ó melazas. cuando venda á terceros, deberá hacerlo con intervención directa de la Administración ó de sus representantes legales dentro de la jurisdicción, la que se hará constar en la factura y deberá llenar los mismos requisitos exigidos en el art. 1º

Estarán obligados asimismo á dar cuenta á la Administración de Alcoholes de las ventas de melazas que efectúen en la forma indicada precedentemente, los que comercien en ellas, en cualquier carácter que fuere, hasta que ellas sean entregadas al consumidor.

Art. 2º Publíquese, etc. y vuelva á la Administración de Alcoholes para sus efectos.

QUIRNO COSTA.
E. BERDUC.

Decreto estableciendo la jurisdicción que tendrán la Colecturía y las Subcolecturías en el Territorio de la Pampa Central.

Ministerio de Hacienda.

Buenos Aires, Enero 18 de 1901.

Visto lo solicitado por la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos en la nota que precede y siendo necesario fijar las jurisdicciones de la Subcolecturía instalada en la Pampa Central y las dos á instalarse para la mejor percepción de los impuestos de Contribución territorial, patentes y sellos,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º La Subcolecturía de Victorica con asiento en dicho punto, tendrá jurisdicción dentro del perímetro encerrado por las Secciones 8ª, 13ª, 18ª y 23ª.

La Subcolecturía de General Acha con asiento en dicha localidad, tendrá jurisdicción dentro del radio comprendido por las Secciones 9ª, 14ª, 19 y 24ª.

La Subcolecturía de Bernasconi con residencia en la misma, tendrá jurisdicción dentro del área comprendida por las Secciones 4ª, 5ª, 10ª, 15ª, 20ª y 25ª, y finalmente,

La Colecturía de Santa Rosa de Toay, asiento de la Gobernación del Territorio que cuenta con las vías de comunicación más cortas, lo que la habilita para estar en contacto con las demás oficinas, tendrá jurisdicción en las Secciones 1ª, 2ª, 3ª y 7ª y ejercerá la superintendencia sobre todas las Subcolecturías del territorio.

Art. 2º Publíquese, etc., y pase á la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, para sus efectos.

QUIRNO COSTA.
E. BERDUC.

Decreto habilitando para operaciones de carga y descarga el establecimiento de los Sres. Palau y Capechi, situado en la ribera Sud del Riachuelo.

Ministerio de Hacienda.

Buenos Aires, Enero 18 de 1901.

Atento lo pedido, y teniendo en cuenta lo informado por la Prefectura General de Puertos y Resguardos.

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Habilítase para las operaciones de carga y descarga de frutos y productos del país, sujetos ó no al pago de derechos, el establecimiento de los Sres. Palau y Capechi situado en la ribera Sud del Riachuelo.

Art. 2º Los concesionarios Sres. Palau y Capechi, quedan obligados á abonar en la Tesorería de la Aduana de la Capital, el 30 de cada mes, el sueldo del Guarda que deberá atender las operaciones que por dicho punto se practiquen; debiendo oportunamente, extenderse por la División 1ª del Ministerio de Hacienda, el nombramiento del empleado citado.

Art. 3º La presente concesión de carácter precario podrá ser dejada sin efecto cuando el Poder Ejecutivo lo juzgue conveniente, sin que por el hecho se dé lugar á reclamo ni indemnización de ningún género.

Art. 4º Comuníquese á quienes corresponde, tómese nota por la División 1ª del Ministerio de Hacienda y pase á la Prefectura General de Puertos y Resguardos á sus efectos.

QUIRNO COSTA.
E BERDUC.

Decreto constituyendo el Tribunal de Vistas de la Aduana de la Capital

Ministerio de Hacienda.

Buenos Aires, Enero 23 de 1901.

Atenta la nota que antecede del Sr. Administrador de la Aduana de la Capital, á fin de que este Ministerio cons-

tituya el Tribunal de Vistas que establece el art. 40 del Reglamento General de Aduanas,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo —

DECRETA:

Designase para formar el Tribunal de Vistas de la Aduana de la Capital, en el corriente año, á los Sres. Benjamín Frías, Lino Palacios, José L. Barrera, Jovino Ferrari, Manuel Alvarez, Pedro L. Medina y Fernando Santiago: debiendo dicho Tribunal ser presidido por el Sr. Administrador.

Pase, á sus efectos, á la Aduana de la Capital.

QUIRNO COSTA.
E. BERDUC.

Decreto eximiendo al Sr. Santiago Mosso del extipendio extraordinario exigido por cada operación de embarque y desembarque de ganado en pie.

Ministerio de Hacienda.

Buenos Aires, Enero 23 de 1901.

Vista la presentación de D. Santiago Mosso, pidiendo se le permita el embarque y desembarque de ganado en pie por Barracas (ribera Sud) sin exigírsele el pago de $ 10 moneda nacional que como extipendio extraordinario cobra la Aduana de la Capital por cada operación; y teniendo en cuenta que hay verdadera conveniencia en facilitar operaciones de la índole de la de que se trata, máxime cuando para ello no se necesita la presencia de un empleado que controle su embarque,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo.—

DECRETA:

Exímese del extipendio extraordinario de ($ 10 m/n) diez pesos moneda nacional, exigidos por cada operación cuando se trate del embarque de animales en pie por la ribera Sud del Riachuelo.

Pase á la Aduana de la Capital á sus efectos, previas las comunicaciones del caso.

QUIRNO COSTA.
E. BERDUC

Decreto arrendando un terreno en el Puerto de la Capital á D. Juan de Vita.

Ministerio de Hacienda.

Buenos Aires, Enero 24 de 1901.

Resultando de lo informado por la Oficina de Movimiento, que puede deferirse á lo pedido,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Concédese en arrendamiento á D. Juan de Vita, en el Puerto de la Capital, (1800) un mil ochocientos metros cuadrados de terreno destinado á la construcción de un galpón para almacenamiento de forrajes y frutos del país.

Art. 2° El concesionario abonará en la Tesorería de la Aduana de la Capital, por trimestres adelantados, la suma de ($ o/s 0,60) sesenta centavos oro sellado por cada metro cuadrado, y por año, siendo entendido que el pago deberá comenzar á hacerse efectivo á los treinta días del presente decreto, salvo el caso que antes de esa fecha se tomara posesión de la tierra.

Art. 3º La Oficina de Movimiento ubicará en el sitio que crea más conveniente, la concesión de que se trata, teniendo presente para ello el mejor servicio público y á partir de los setenta metros de los murallones.

Art. 4º La construcción del galpón referido, será levantada de completo acuerdo con las indicaciones que la Oficina de Movimiento determine, debiendo para el efecto el concesionario presentar previamente los planos respectivos y esperar su aprobación.

Art. 5° La presente concesión podrá ser dejada sin efecto cuando el Poder Ejecutivo así lo juzgue conveniente, sin por el hecho dar lugar á reclamo ni indemnización de ningún género.

Art. 6º Comuníquese, etc, y pase á la Oficina de Movimiento, á sus efectos.

QUIRNO COSTA.
E. BERDUC.

Decreto dejando sin efecto el que arrendaba un terreno en el Puerto de la Capital al Sr. A. A. Lastra

Ministerio de Hacienda.

Buenos Aires, Enero 28 de 1901.

Vista la presentación del Sr. A. A. Lastra, pidiendo se deje sin efecto el Decreto de 17 de Noviembre ppdo., que le acuerda dos lotes de terreno en arrendamiento en el Puerto de la Capital, para la instalación de un restaurant, y teniendo en cuenta que el referido decreto, en su art. 2º establece que el peticionante á los treinta días de la concesión deberá oblar por trimestres adelantados el alquiler de ($ 0,60 o/s) sesenta centavos oro por cada metro cuadrado, lo que no ha efectuado hasta la fecha,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Déjase sin efecto el mencionado decreto de 17 de Noviembre de 1900, y pase á la Aduana de la Capital para que cobre al peticionante los arrendamientos adeudados, á partir del 17 de Diciembre hasta la fecha.

Comuníquese, etc.

QUIRNO COSTA.
E. BERDUC.

Resolución dejando sin efecto el decreto que arrendaba un terreno en el Puerto de la Capital á D. Luis de Negri.

Ministerio de Hacienda.

Buenos Aires, Enero 29 de 1901.

Vista la presentación del Sr. Luis de Negri pidiendo se deje sin efecto el Decreto de 30 de Noviembre ppdo.,

que le acuerda en arrendamiento (2375) dos mil trescientos setenta y cinco metros cuadrados de terreno en el Puerto de la Capital, para la instalación de depósitos frigoríficos para pescados, y teniendo en cuenta que el referido decreto, en su art. 4º, establece que el peticionante á los treinta dias de la concesión deberá oblar por trimestres adelantados el alquiler de ($ 0.60) sesenta centavos oro por cada metro cuadrado y por año, lo que no ha efectuado hasta la fecha.

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

RESUELVE:

Déjase sin efecto el mencionado decreto de 30 de Noviembre de 1900, y pase á la Aduana de la Capital para que cobre al peticionante el arrendamiento adeudado, á partir del 30 de Diciembre hasta la fecha.

Comuníquese, etc.

N. QUIRNO COSTA.
E. BERDUC.

Decreto fijando el aforo relativo á la exportación de lana.

Ministerio de Hacienda.

Buenos Aires, Enero 29 de 1901.

Teniendo en cuenta que la persistencia prolongada en el bajo precio de la lana ha determinado una paralización completa en el comercio de esa importante rama de la producción del país; y siendo un deber del Gobierno Nacional favorecer, dentro de los medios posibles, la realización de los productos de la ganadería que se exportan, y

CONSIDERANDO:

1º Que el impuesto adicional que grava la exportación de lana es de 4 °/₀ sobre el valor que se fija en la Tarifa de Avalúos;

2º Que ese aforo en la tarifa que rige desde el 1º de Febrero del año próximo pasado, es de $ oro 3 los 10 kilógramos, cuando el valor medio actual en el momento de embarque no es mayor de $ 2 oro, lo que equivale á haberse aumentado el impuesto fijado por la ley, de un 4 °/₀ á un 6 °/₀;

3º Que no obstante las sagradas obligaciones impuestas al Gobierno por el servicio de amortización de la deuda externa que debe cumplirse en el curso del corriente año, es preferible solicitar del H. Congreso otros recursos para su cumplimiento, en caso de que no bastaran las entradas ordinarias del Tesoro,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Desde el 1° de Febrero próximo, queda fijado el aforo de $ 2 oro por cada 10 kilógramos de lana, á que se refiere la partida Nº 3360 de la Tarifa de Avalúos en vigencia.

Art. 2° Este aforo será considerado como transitorio mientras se mantengan los bajos precios actuales.

Art. 3º Comuníquese á quien corresponda, publíquese etc.

QUIRNO COSTA.
E BERDUC.

Decreto concediendo al Sr. José F. Lavarello el permiso pedido para ocupar un terreno en la ribera de Bahía Blanca.

Ministerio de Hacienda.

Buenos Aires, Enero 31 de 1901.

Desprendiéndose de los informes producidos, con motivo de la solicitud de D. José F. Lavarello, que nada obsta para que se conceda lo pedido,

El Vice Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Concédese al Sr. José F. Lavarello, en su carácter de Perito Naval el permiso pedido para ocupar en la ribera de Bahia Blanca, un área de 375 trescientos setenta y cinco metros cuadrados de terreno, al exclusivo objeto de establecer casilla para vivienda.

La Prefectura General de Puertos y Resguardos, dispondrá que por la Subprefectura Resguardo respectiva se ubique la concesión de que se trata, en paraje donde no

obstaculice el tránsito público ni ofrezca peligro de ningún género.

La presente concesión podrá ser dejada sin efecto cuando el Poder Ejecutivo lo juzgue conveniente sin que por el hecho se dé lugar á reclamo ni indemnización alguna.

Comuníquese, etc., y pase á la Prefectura General de Puertos y Resguardos, á sus efectos.

QUIRNO COSTA.
E. BERDUC.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

MES DE ENERO

DIVISIÓN DE JUSTICIA

Decreto nombrando Juez de Paz titular de la Sección 10 á D. José Izquierdo Brown.

División de Justicia.

Buenos Aires, Enero 4 de 1901.

Vista la terna formulada por la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil para la provisión del cargo de Juez de Paz titular de la Sección 10ª de la Capital, así como la rectificación que p de la misma Excma Cámara en el nombre de la persona designada por Decreto de fecha 27 de Diciembre último para ocupar el Juzgado de Paz de la Sección 5ª á fin de salvar el error en que ella incurrió al presentar a terna correspondiente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Juez de Paz titular de la Sección 10ª de la Capital para el ejercicio del año 1901, al ciudadano D. José Izquierdo Brown.

Art. 2º Rectifícase el Decreto de fecha 27 de Diciembre último en cuanto se refiere al Juez de Paz titular de

la Sección 5ª, declarándose que el designado para este cargo es el Dr Gregorio Rebasa.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional y á la Estadística.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Decreto exonerando al Sr. Diógenes Sotero, del cargo de auxiliar del Juzgado Letrado del Chaco

División de Justicia.

Buenos Aires, Enero 4 de 1901.

Visto lo manifestado en la nota precedente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Exonérase al Sr. Diógenes Sotero, del puesto de Auxiliar del Juzgado Letrado del Chaco y dígase al Sr. Juez que en lo relativo á provisión de los empleos que quedan vacantes, debe ajustarse á lo establecido por Decreto de fecha 1º de Agosto de 1899.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y anótese en la Estadística.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Acuerdo autorizando á la Dirección de la Cárcel de Reincidentes de Tierra del Fuego, para verificar gastos en el racionamiento de empleados y presos.

División de Justicia.

Buenos Aires, Enero 5 de 1901.

Resultando inaplicables en el Territorio de Tierra del Fuego, las disposiciones del acuerdo de Ministros de fecha 20 de Junio de 1896, relativas á la provisión de racionamiento á los empleados y presos judiciales de las cárceles de los Territorios Nacionales, y, considerando conveniente autorizar á la Dirección de la Cárcel de Reincidentes para

efectuar el racionamiento en la forma indicada en la nota precedente,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la Dirección de la Cárcel de Reincidentes de Tierra del Fuego, para invertir hasta la suma de setenta y cinco centavos (0,75) y cincuenta (0,50) centavos moneda nacional diarios, respectivamente, en el racionamiento de los empleados y presos judiciales de ese establecimiento.

Art. 2° La Dirección expresada remitirá trimestralmente al Ministerio de Justicia é Instrucción Pública, una planilla demostrativa del racionamiento suministrado durante el trimestre.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.—O. MAGNASCO.—FELIPE YOFRE.
—EMILIO CIVIT.—M. RIVADAVIA.
—M. GARCÍA MÉROU.

Resolución autorizando al Escribano D. Diego C. Mendoza para ejercer en la Capital del Territorio de Rio Negro.

División de Justicia.

Buenos Aires, Enero 9 de 1901.

Visto lo solicitado por el Escribano Sr. Mendoza, Regente del Registro de contratos públicos de Adolfo Alsina, y lo informado por el Sr. Juez Letrado del Territorio del Rio Negro,

SE RESUELVE:

Conceder al Escribano D. Diego C. Mendoza, la autorización que solicita para ejercer provisoriamente su profesión en la Capital del Territorio, mientras el Juzgado Letrado no sea trasladado á Viedma.

Comuníquese, publíquese, y archívese.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Acuerdo disponiendo la inversión de una suma destinada á la construcción de pupitres.

División de Justicia.

Buenos Aires, Enero 9 de 1901.

Debiendo procederse á la adquisición de materia prima á emplearse en la construcción por los talleres respectivos de la Cárcel Penitenciaria, de mil pupitres que deben ser distribuidos oportunamente entre los establecimientos de educación que lo necesiten; visto el presupueto de gastos presentado, y siendo urgente emprender ese trabajo á fin de que dicho material esté listo antes de comenzar los cursos del año próximo,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

RESUELVE:

Pase este expediente al Ministerio de Hacienda para que con imputación al inciso 16, ítem 1º, Anexo E. del Presupuesto para el corriente año, se sirva disponer se entregue por Tesorería General á la orden de la Dirección de la Cárcel Penitenciaria, la suma de seis mil cien pesos moneda nacional, destinada á la adquisición de la materia prima necesaria para la confección de los pupitres de la referencia, debiendo rendir cuenta á la Contaduría General de la inversión de estos recursos.

Y avísese en respuesta.

ROCA.—O. MAGNASCO.—FELIPE YOFRE—E. BERDUC.—A. ALCORTA.—EMILIO CIVIT.

Decreto concediendo indulto á varios penados.

Ministerio de Justicia.

Buenos Aires, Enero 10 de 1901.

Habiéndose pedido por el Ministerio de Justicia á la Dirección de la Cárcel Penitenciaria una nómina de los penados que hubiesen observado, en el Establecimiento, ejemplar conducta y vistos los informes de los jueces

respectivos; y considerando que si bien el derecho de perdón debe ser, como es, ejercido excepcionalmente, es de conveniencia estimular la reforma del condenado recompensando á los que hubiesen dado pruebas de regeneración moral y consagración al trabajo,

El Presidente de la República, en ejercicio de la atribución que le confiere el art. 86, inciso 6º de la Constitución Nacional—

DECRETA:

Art. 1º Indúltase del tiempo que aún les falta para cumplir sus respectivas penas á los siguientes presos: Nicolás Carbone, Victoriano Galiano, Faustino Quinteros, Antonio J. de Andrade, Carlos Parente, Juan Carbone, Pedro Cáceres, Vicente Ferraro, Miguel Chimino, Jose Parra, Carlos Fermi, Federico de Tulio, Felipe Ramírez, Graciano Proetto, Antonio Spinelli y Vicente Contini.

Art. 2º Conmútase por la pena de quince años de penitenciaría, la de presidio por tiempo indeterminado que sufre Ruperto Nievas.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Acuerdo aceptando la propuesta del Sr. Herbert J. Osborne, para proveer materiales con destino á la impresión del Registro Nacional é informes de los Consejeros Legales del P. E.

División de Justicia.

Buenos Aires, Enero 10 de 1901.

Resultando de la licitación practicada el 7 de Diciembre próximo pasado para la provisión de materiales con destino á la impresión del Registro Nacional é Informes de los Cosejeros Legales del Poder Ejecutivo, que de las propuestas presentadas en dicho acto, la que ofrece mayores ventajas para el Fisco es la del Sr. Herbert J. Osborne, tanto por la superioridad de sus muestras como por ser sus precios más bajos que los de las demás, y en vista de lo informado por la Contaduría General y Penitenciaría Nacional,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la propuesta del Sr. Herbert J. Osborne, para proveer los materiales destinados á la impresión del Registro Nacional é Informes de los Consejeros Legales del Poder Ejecutivo, la que asciende á la suma de cuatro mil quinientos y un pesos con setenta centavos oro sellado ($ 4.531,70 o. s.), quedando autorizada la Dirección de la Penitenciaría Nacional para adquirir los referidos materiales por los precios unitarios que figuran en la propuesta que queda aceptada.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva este expediente al Establecimiento mencionado, á sus efectos y para que entregue á los interesados, bajo constancia, los certificados de depósito de las propuestas no aceptadas.

ROCA.—O. MAGNASCO.—FELIPE YOFRE.—
A. ALCORTA.—PABLO RICCHERI.—
EMILIO CIVIT.

Acuerdo modificando el relativo á racionamiento de presos de la cárcel del Neuquén.

División de Justicia.

Buenos Aires, Enero 10 de 1901.

No siendo posible continuar proveyendo el racionamiento á los presos judiciales de la Cárcel del Neuquén, en la forma establecida por el Acuerdo de Ministros de fecha 31 de Diciembre de 1898, debido á los altos precios que tienen en aquel Territorio los artículos de primera necesidad, y de acuerdo con lo manifestado al respecto, por el Sr. Juez Letrado en la nota precedente,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Modifícase el Art. 2º del Acuerdo de Ministros de 31 de Diciembre de 1898, fijándose en ochenta (80) centavos moneda nacional, el importe de la ración diaria para los presos judiciales de la Cárcel del Neuquén que

voluntariamente trabajen y en sesenta (60) centavos diarios, para aquellos presos que no lo hagan.

Art. 2° Mientras no se pueda proveer por licitación pública, el racionamiento de los presos judiciales y empleados de la Cárcel, el Director interino remitirá trimestralmente al Ministerio de Justicia é Instrucción Pública, una planilla demostrativa del racionamiento suministrado durante el trimestre, la que deberá ser visada por el Sr. Juez Letrado del Territorio.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.—O. MAGNASCO.—FELIPE YOFRE.—E. BERDUC.—EMILIO CIVIT.—M. GARCÍA MÉROU.

Acuerdo aceptando la propuesta del Sr. Alejandro Cano para la provisión de racionamiento á los empleados y presos de la Cárcel de Formosa.

División de Justicia.

Buenos Aires, Enero 10 de 1901.

Resultando de la licitación celebrada con fecha 29 de Noviembre último en la Gobernación de Formosa para el racionamiento de los empleados y presos judiciales de la Cárcel de aquel Territorio durante el corriente año, que de las propuestas presentadas, la mas ventajosa es la de D. Alejandro Cano, y

CONSIDERANDO:

Que para evitar los perjuicios que ocasionaría cualquier demora, puede prescindirse en este caso del depósito de garantía á que se refiere la Contaduría General en el precedente informe, por tratarse de una persona de responsabilidad, según lo manifiesta la Gobernación, que viene proveyendo á la citada Cárcel desde mucho tiempo, sin que haya habido ninguna dificultad y que sus precios de ahora son más baratos que los del año anterior,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la propuesta del Sr. Alejandro Cano, para la provisión de racionamiento á los empleados y

presos judiciales de la Cárcel de Formosa durante el año de 1901, al precio de seiscientos noventa y cuatra milésimos de peso moneda nacional cada ración de empleado y cuatrocientos setenta y nueve milésimos de peso moneda nacional, cada ración de preso.

Art. 2° La Gobernación procederá á reducir á escritura pública el contrato *ad referendum* que ha celebrado con el mencionado proponente, y remitirá al Ministerio de Justicia é Instrucción Pública una copia autorizada de la misma, á los efectos del caso.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva á la Gobernación de Formosa, á los fines expresados en el 2°.

ROCA.—O. MAGNASCO.—E. BERDUC.—FELIPE. YOFRE.—EMILIO CIVIT.—M. GARCÍA MÉROU.

Acuerdo aceptando la propuesta de los Sres. Ramón González y de Beretervide y C^a^. para la provisión general á la Casa de Corrección de Mujeres

División de Justicia.

Buenos Aires, Enero 10 ce 1801.

Resultando de la licitación practicada el 3 de Diciembre próximo pasado en la Inspeccción General de Justicia para la provisión general, á la Casa de Corrección de Mujeres de esta Capital, que de las propuestas presentadas en dicho acto han llenado los requisitos exigidos las de los Sres. Ramón González y de Beretervide y C^a^. para suministrar carne etc., y medicamentos, respectivamente, por los precios unitarios que establecen sus propuestas y habiendo el primero de estos licitantes salvado verbalmente el error padecido al expresar 1300 kilos de carne á proveer en vez de 4300 que figura en la planilla que ha servido de base para el remate;

Y atento lo informado respecto de esta licitación por la Inspección General de Justicia y la Contaduría General

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la propuesta de los Sres. Ramón González y de Beretervide y C^a^., que corresponden á las pla-

nillas Nos 1 y 4 para proveer al establecimiento citado, de carne, etc., y de medicamentos por los precios unitarios que figuran en sus respectivas propuestas, debiendo el Sr. González elevar la suma depositada en garantía, hasta cubrir el 5 °/o del importe de su planilla, con la rectificación referida y oblarse antes de la escrituración de ambas propuestas, el depósito de garantía efectuado.

Art. 2° Ordénese á la Inspección General, llame nuevamente á licitación, por el término de quince días, para la provisión de los artículos á que se refieren las planilas Nos. 2, 3, 5 y 6; devuélvanse á los interesados, bajo constancia, los certificados de las propuestas no aceptadas y pase este expediente á la Escribanía General de Cobierno para que reduzca á escritura pública las propuestas que quedan aceptadas.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.—O. MAGNASCO.—FELIPE YOFRE.—E. BERDUC.—EMILIO CIVIT.—M. GARCÍA MÉROU.

Decreto disponiendo el abono de una suma destinada á sufragar el alquiler de la casa que ocupa el Juzgado de Formosa

División de Justicia.

Buenos Aires, Enero 10 de 1901.

Vista la solicitud presentada por el propietario de la casa que ocupa el Juzgado Letrado de Formosa, y de acuerdo con lo informado por el Sr. Juez al respecto, auméntase en veinte pesos nacionales, á contar desde el 1° del actual y durante el corriente año, la partida asignada al referido Juzgado, para alquiler de casa y abónese la suma de ochenta pesos moneda nacional por diferencias de alquiler del local que ocupa, correspondientes á los meses de Febrero á Mayo inclusive del año anterior, que reclama el propietario.

Pase, en consecuencia, al Ministerio de Hacienda, para que disponga se abone por la Sucursal del Banco de la Nación en Corrientes, á la orden del Juez Letrado de Formosa, Dr. Arturo Vinent, la suma de trescientos veinte pesos moneda nacional ($ 320 m/n), que se le autoriza á invertir con cargo de oportuna rendición de cuentas, en

el pago del aumento acordado en la partida para alquiler de casa y diferencias de alquileres de la misma.

Impútese al Anexo E, inciso 7 ítem 7 de 1900 $ 80 m/n
Al Anexo E, inciso 7 ítem 7 de 1901 ..... « 240 »

Total ..... $ 320 m/n

ROCA.
O. MAGNASCO.

Decreto exonerando de su puesto al Juez de Paz de General Acha, D. D. Robin.

División de Justicia.

Buenos Aires, Enero 11 de 1901.

Resultando del sumario levantado por el Juzgado Letrado de la Pampa Central, con motivo de las denuncias formuladas por el Sr. Andrés Olguín de irregularidades cometidas por el Juez de Paz de General Acha D. Donato Robín, en el juicio que ante el Juzgado á su cargo seguía el denunciante D. Zenón Roldán, que este funcionario, olvidando la autoridad de que estaba investido, ha desglosado algunas actuaciones del expediente del referido juicio, como lo ha declarado en su exposición corriente á fojas 31, cometiendo así una grave falta en el desempeño de sus funciones, lo cual lo inhabilita moralmente para continuar ocupando el cargo que ejercía y en vista de lo dictaminado por el Sr. Procurador General de la Nación al respecto,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Exonérase del puesto de Juez de Paz del Departamento de General Acha á D. Donato Rubin.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, previa anotación en la Estadística y devuélvanse las actuaciones de fs. 1 á 33.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Decreto aprobando las reformas introducidas en los estatutos de la Sociedad «Compañia Nacional de Pólvora».

División de Justicia.

Buenos Aires, Enero 11 de 1901.

Visto este expediente en el que la Sociedad Anónima Cooperativa limitada «Compañía Nacional de Pólvora», solicita la aprobación del aumento de su capital sancionado por la asamblea general ordinaria que tuvo lugar, en segunda convocatoria, el día 25 de Setiembre ppdo., en presencia de un representante de la Inspección General de Justicia, y, atento lo informado por esta última repartición;

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la reforma del Art. 2° de los estatutos que rigen á la Sociedad Anónima Cooperativa limitada «Compañía Nacional de Pólvora», quedando autorizada esta para elevar el capital social determinado en dicho artículo, á la suma de noventa mil pesos moneda nacional ($ 90.000 m/n), emitiendo, al efecto, trescientas (300) acciones ordinarias del valor de cien pesos ($ 100) cada una.

Art. 2° La Sociedad procederá al nuevo registro y publicación á que se refiere el Art. 295 del Código de Comercio.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y permítase al interesado, previa reposición de fojas, tomar copia de lo actuado.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Decreto exonerando al Secretario del Juzgado Letrado del Territorio Nacional del Chubut, D. J. P. Vernazza.

Dlvisión de Justicia.

Buenos Aires, Enero 11 de 1901.

Vista la antecedente nota del S. Juez Letrado del Territorio del Chubut, en la que solicita la exoneración del

Secretario del Juzgado, y, en atención á los graves cargos que formula contra este último funcionario,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Exonérase al Secretario del Juzgado Letrado del Territorio Nacional del Chubut, D. José P. Vernazza.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional y á la Estadística.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Acuerdo disponiendo la entrega de una suma destinada á racionamiento de la Cárcel de reincidentes de Tierra del Fuego.

División de Justicia.

Buenos Aires, Enero 12 de 1901.

Vista la nota que antecede y teniendo en cuenta que no es practicable la licitación pública en el Territorio de Tierra del Fuego para proveer á la Cárcel de reincidentes de racionamiento y artículos en general, por falta de licitante, lo que obliga á la Dirección de ese establecimiento á efectuar las compras administrativamente, y siendo, por otra parte, tardía la comunicación con aquel Territoro, es indispensable proveer con anticipación á aquella Cárcel de fondos para su sostenimiento,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Pase al Ministro de Hacienda para que disponga se entregue á la orden del Intendente de la Armada, con destino á la Cárcel de reincidentes de Tierra del Fuego, la suma de quince mil pesos moneda nacional ($ 15.000 m/n), que se autoriza á invertir á la Dirección del establecimiento citado, con cargo de oportuna rendición de cuentas, en los gastos de racionamiento, etc., fijados en el inciso 6, ítem 15 del Presupuesto del año actual.

Art. 2º Impútese dicha cantidad al inciso 6º, ítem 15, Anexo E. del Presupuesto para el corriente año.

Hágase saber.

ROCA.—O. MAGNASCO.—FELIPE YOFRE.
—EMILIO CIVIT —M. RIVADAVIA.
—M. GARCÍA MÉROU.

Acuerdo aceptando la propuesta del Sr. Vital Botelli para obras de reparación en la Cárcel de Misiones.

División de Justicia.

Buenos Aires, Enero 15 de 1901.

Resultando de la licitación celebrada el día 20 de Octubre último en la Gobernación de Misiones para la ejecución de algunas obras en la Cárcel pública de aquel Territorio, que de las propuestas presentadas, la más ventajosa es la de D. Vital Botelli, que se compromete á efectuar las obras que se mencionan á fojas ocho y dieciocho de este expediente, en atención á lo informado por la Contaduría General y el Departamento de Obras Públicas,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la propuesta de D. Vital Botelli que ofrece efectuar las citadas obras, por el precio de dos mil novecientos treinta pesos moneda nacional (2930); debiendo la gobernación del Territorio exigir el depósito de garantía que la ley establece y la reposición de los sellos correspondientes á las propuestas de fs. 10, 12 y 14.

Art. 2º Líbrese por separado, orden de pago á favor del Sr. Gobernador del Territorio de Misiones, por la suma de dos mil novecientos treinta pesos moneda nacional, que se imputará al inciso 7, ítem 9, Anexo E, del Presupuesto vigente de 1901.

Art. 3º Comuníquese; publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Gobernación de Misiones, á sus efectos.

ROCA.—O. MAGNASCO.—FELIPE YOFRE.—E. BERDUC.—EMILIO CIVIT.—M. GARCÍA MÉROU.

Decreto exonerando de su cargo al Juez de Paz suplente de Adolfo Alsina.

División de Justicia.

Buenos Aires, Enero 16 de 1901.

Resultando del auto de f. 10, dictado por el Juez Letrado del Río Negro, que el Juez suplente del Distrito de Adolfo Alsina D. Federico Jensen, se ausentó del asiento de su Juzgado el día 6 de Junio del año próximo pasado, no obstante haberle negado el Sr. Juez Letrado el permiso que solicitó, dejando acéfalo el Juzgado, por encontrarse con licencia el Juez titular, y de acuerdo con lo resuelto por el Sr. Juez Letrado en el referido auto,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Exonérase á D. Federico Jensen del puesto de Juez de Paz suplente del Distrito de Adolfo Alsina.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional, previa anotación en la Estadística.

QUIRNO COSTA.
O. MAGNASCO.

Decreto aprobando los estatutos de la Compañía Gaggino Lauret

División de Justicia.

Buenos Aires, Enero 20 de 1901.

Visto este expediente, y atento lo informado por la Inspección General de Justicia,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse los estatutos de la compañía Gaggino Lauret Sociedad Anónima de curtiembres, quedando autorizada, por consiguiente, para funcionar con el carácter

de persona jurídica, previo cumplimiento de las formalidades que prescribe el Art. 319 del Código de Comercio.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y permítase al interesado, previa reposición de fojas, tomar copia de lo actuado.

QUIRNO COSTA.
O. MAGNASCO.

Decreto nombrando Secretario del Juzgado Letrado del Chubut á. D. L. M. Sabatier.

División de Justicia.

Buenos Aires, Enero 22 de 1901.

Hallándose vacante el cargo de Secretario del Juzgado Letrado del Chubut,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase para desempeñar el empleo aludido, al Escribano Nacional D. Luis M. Sabatier.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional y á la Estadística.

QUIRNO COSTA.
O. MAGNASCO.

Decreto nombrando Oficial de Justicia del Juzgado Letrado del Neuquén á D. A. Roca.

División de Justicia.

Buenos Aires, Enero 22 de 1901.

En vista de que el Oficial de Justicia del Juzgado Letrado del Neuquén ha hecho abandono de su puesto, desacatando órdenes de sus superiores y en atención á lo solicitado por el Sr. Juez en su precedente nota,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Exonérase á D. Gumersindo Alvarez, con anti-

güedad del 22 de Diciembre último, del puesto Oficial de Justicia del mencionado Juzgado y nómbrase en su reemplazo, á contar desde el 7 del actual, á D. Angel Roca.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y anótese en la Estadística,

QUIRNO COSTA.
O. MAGNASCO.

Decreto aprobando las reformas introducidas en los estatutos de la Sociedad «Unione Frattellanza».

División de Justicia.

Buenos Aires, Enero 25 de 1901.

Visto este expediente y atento lo informado por la Inspección General de Justicia,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo.

DECRETA:

Art. 1° Apruébanse las reformas que ha introducido, en los Estatutos de la Sociedad Unione Frattellanza, la asamblea general extraordinaria de socios, celebrada el 30 de Diciembre último, quedando redactados los artículos 1° (inciso 4) y 42, en los términos que instruye la copia del acta de fojas una (1) del expediente corriente.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y permítase al interesado, previa reposición de fojas, tomar copia de lo actuado.

QUIRNO COSTA.
O. MAGNASCO.

Decreto acordando el carácter de persona jurídica, á la Asociación Gun Club Buenos Aires

División de Justicia.

Buenos Aires, Enero 31 de 1901.

Visto este expediente, y atento lo informado por la Inspección General de Justicia.

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Acuérdase el carácter de persona jurídica, á la Asociación Gun Club Buenos Aires, quedando aprobados en consecuencia, los Estatutos que la rigen con la modificación que ha introducido en su Art. 3° la asamblea de socios celebrada el 28 de Enero último.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y permítase al interesado, previa reposición de fojas, tomar copia de lo actuado.

QUIRNO COSTA.
O. MAGNASCO.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Decreto jubilando al Inspector de Colegios Nacionales Dr. V. E. Montes.

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Enero 4 de 1901.

Resultando de lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro, que el recurrente ha cumplido los requisitos exigidos por el Art. 2º, inciso 3º y segunda parte del Art. 3º de la Ley Nº 2219, para disfrutar de jubilación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Jubílase al Inspector de Colegios Nacionales y Escuelas Normales Dr. Victoriano Montes, con la cuarentava parte de su sueldo por cada año de servicio, debiendo imputarse este gasto á la Ley Nº 2219 mientras no sea incluida en la Ley de Presupuesto.

Art. 2º Comuníquese , etc., y vuelva á la Contaduría General para que sea allí archivado.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Decreto jubilando á la Directora de la Escuela de Cuchillo-Có (Pampa Central) Sra. Demetria Olivera.

Division de Instruccion Pública.

Buenos Aires, Enero 4 de 1901.

De acuerdo con las informaciones precedentes del Consejo Nacional de Educación, de la Contaduría General y

dictamen del Sr. Procurador del Tesoro y con lo dispuesto por el Art. 4º de la Ley Nº 1909 del 27 de Noviembre de 1886 sobre jubilaciones á los preceptores y subpreceptores de las escuelas públicas de la Capital y Territorios Nacionales.

El Presidente de la República--

DECRETA:

Art. 1º Jubílase á la Directora en ejercicio de la Escuela Cuchillo-Có (Pampa Central) Sra. Demetria Olivera, con goce de la mitad del sueldo que actualmente percibe, debiendo imputarse este gasto, mientras no sea incluído en el Presupuesto General de la Administración, al Fondo Especial de Pensiones establecido por la ley de su origen.

Art. 2º Comuníquese, etc., y vuelva al Consejo Nacional de Educación para sus efetcos, y para que sea allí archivado.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Decreto jubilando á la Directora de la Escuela Nº 9 del 14º Distrito Escolar de la Capital, Srta. Luisa Duperrut

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Enero 4 de 1901.

De acuerdo con las informaciones precedentes del Consejo Nacional de Educación, de la Contaduría General y dictamen del Sr. Procurador del Tesoro y con lo dispuesto por el Art. 2º, inciso 1º de la Ley Nº 1909 de 27 de Noviembre de 1886, sobre jubilaciones á los preceptores y subprecectores de las escuelas públicas de la Capital y Territorios Nacionales,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Jubílase á la Directora en ejercicio de la Escuela Nº 9 del 14º Distrito Escolar de la Capital, Srta. Luisa Duperrut, con goce del sueldo íntegro que al presente disfruta; debiendo imputarse este gasto, mientras no sea incluído en el Presupuesto General de la Administración, al Fondo Especial de Pensiones establecido por la ley de su origen.

Art. 2º Comuníquese, etc., y vuelva al Consejo Nacional de Educación para sus efectos, y para que sea allí archivado.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Decreto jubilando á la Directora de la Escuela N° 5 del 11° Distrito Escolar de la Capital Sra. Agustina P. de Picabea

División de Instruccicón Pública.

Buenos Aires, Enero 4 de 1901.

De acuerdo con las informaciones precedentes del Consejo Nacional de Educación, de la Contaduría General y dictamen del Sr. Procurador del Tesoro y con lo dispuesto por el Art. 2º, inciso 1º, de la Ley Nº 1909 de 27 de Noviembre de 1886, sobre jubilaciones á los preceptores y subpreceptores de las escuelas públicas de la Capital y Territorios Nacionales,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Jubílase á la Directora de la Escuela Nº 5 del 11° Distrito Escolar de la Capital Sra. Agustina P. de Picabea, con goce de sueldo íntegro que actualmente percibe: debiendo imputarse este gasto, mientras no sea incluído en el Presupuesto General de la Administración, al Fondo Especial de Pensiones, establecido por la ley de su origen.

Art. 2º Comuníquese, etc., y vuelva al Consejo Nacional de Educación, para sus efectos y para que sea allí archivado.

ROCA.
O. MAGNASCO

Decreto retirando la subvención acordada al instituto á cargo del Sr. Carlos Fangeaux.

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Enero 10 de 1901.

Resultando dé los informes transmitidos por la Inspección General, que el instituto dirigido por el Sr. Carlos Fangeaux.

no responde en manera alguna á los propósitos que tuvo en vista el Poder Ejecutivo al concederle por el decreto de fecha 21 de Febrero del año próximo pasado, la asignación mensual de quinientos pesos, con la obligación de proveer al sostenimiento, vestido y educación de veinticinco niños pobres, y siendo necesario que ingresen á otro establecimiento donde puedan ser debidamente atendidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Retírase, á contar desde el 1º de Febrero próximo, la subvención asignada al instituto á cargo del Sr. Carlos Fangeaux por el decreto de la referencia.

Art. 2º Los niños cuya enseñanza se costea en dicho instituto por cuenta del Estado, pasarán á ocupar hasta el número de veinticinco las becas creadas en el Presupuesto del corriente año, (Anexo E, inciso 16, ítem 12) en el Colegio de Artes y Oficios de Almagro.

Art. 3º Comuníquese, etc.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Decreto ampliando la incorporación acordada á la Academia Mercantil Cerboni.

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Enero 11 de 1901.

Vista la precedente solicitud del Sr. Antonio Brunetti, Director de la Academia Mercantil Cerboni, en la que pide reconsideración del decreto de 20 de Diciembre próximo pasado, por el que se le declaraba incorporada á la Escuela Nacional de Comercio de la Capital, únicamente en lo referente á los alumnos que cursaran los estudios correspondientes á la Teneduría de Libros; y habiendo manifestado el recurrente que en su establecimiento se siguen igualmente los estudios de contadores públicos y Dependientes idóneos de comercio, para los cuales solicita se aplique la incorporación concedida,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Ampliase la incorporación acordada por decreto de fecha 20 de Diciembre último á la Academia Mercantil Cerboni, á la Escuela Nacional de Comercio de la Capital, comprendiendo esta á los alumnos que cursen los estudios de Contador público, Tenedor de Libros, idóneos y Dependientes idóneos de comercio.

Art. 2° Los alumnos de la mencionada Academia que sigan los estudios de Contador Público y Dependiente idóneo de comercio, deberán hacerlo de acuerdo con los programas respectivos vigentes en la Escuela Nacional de Comercio de la Capital, y en cuanto al de Tenedor de Libros idóneo, de conformidad con el programa fijado por el decreto de 20 de Diciembre próximo pasado, sin perjuicio de las ampliaciones que considere conveniente hacerle la mencionada Academia.

Art. 3° Dichos alumnos deberán rendir sus exámenes respectivos en la Escuela Nacional de Comercio de la Capital, cuya Dirección pondrá el V° B° á los diplomas que atorgue la Academia, siempre que se hayan cumplido todos los requisitos exigidos por el presente decreto y por las disposiciones contenidas por la Ley sobre Libertad de Enseñanza y decreto reglamentario de la misma.

Art. 4° Comuníquese á quienes corresponda, etc.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Decreto disponiendo la remisión de una suma á la Legación en Washington destinada al abono de becados.

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Enero 11 de 1901.

Siendo conveniente disponer con anticipación el pago del importe de un semestre de las becas concedidas por decreto de 10 de Marzo de 1900, para estudios industriales agrícolas, etc., en el extranjero, pase al Ministerio de Hacienda para que se sirva mandar entregar á la Legación Argentina en Washington, la suma de diecinueve mil noventa pesos con ochenta centavos moneda nocional ó su

equivalente en oro sellado, á fin de que dicha Legación abone con ella á cada uno de los pensionistas Sr. Tomás Funes, Julio Panelo, Julio Reyes, Ricardo J. Coll, Francisco P. Doellinger, Alberto C. Fernández, Carlos Rensig, Luis Gonsebott, Ernesto Solá, Ricardo D. Bustamante, Rafael Lemos, Eduardo Ibáñez, Modesto Quiroga, Jorge Pelzer, Remigio Rueda, Carlos Vallejo, Zoilo Echegaray, Teodoro Moreno, Cesáreo Ávila y Pedro León del Carril, la cantidad de novecientos cincuenta y cuatro pesos con cincuenta y cuatro centavos moneda nacional á que asciende el primer semestre delc orriente año de las subvenciones de que disfrutan á razón de $ oro 70 ó sean $ m/n 159,09 al tipo 227,27.

Impútese este gasto al inciso 16, ítem 10, Anexo E, del Presupuesto para el presente año y comuníquese á quienes corresponda.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Decreto disponiendo la imputación de las sumas que se invierten en los Institutos de Educación

División de Instruccion Pública.

Buenos Aires, Enero 11 de 1901.

Debiendo atenderse durante el corriente año en los establecimientos nacionales de enseñanza, algunos servicios no incluidos en la Ley de Presupuesto General, por que su necesidad dependía del resultado de los exámenes anuales y otras circunstancias que no podían conocerse de antemano y siendo de buena administración procurar que esas necesidades queden satisfechas sin exceder los recursos de que dispone el Ministerio del ramo,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Los gastos que autorice el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública durante el presente año en los Institutos de Educación de su dependencia y que no tengan partidas especialmente destinadas á su servicio en el Anexo E, de la Ley de Presupuesto General, serán imputadas, en primer término al ítem correspondiente al respectivo

establecimiento; si esto no fuese posible, al inciso 16, ítem 3, (sueldos extraordinarios); y en último caso, al fondo constituído por los derechos de exámenes.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Decreto nombrando Director de la Escuela Normal de Maestros de Santiago del Estero al Sr. P. Escobar.

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Enero 11 de 1901.

Debiendo proveerse en propiedad la Dirección de la Escuela Normal de Maestros de Santiago del Estero,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Director de la expresada escuela, al Sr. Publio Escobar, actual Inspector de instrucción secundaria.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Decreto nombrando Inspector de Colegios Nacionales y Escuelas Normales, al Sr. J. Gerardo Victorín.

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Enero 11 de 1901.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Inspector de Colegios Nacionales y Escuelas Normales, al Sr. J. Gerardo Victorín, en reemplazo del Sr. Publio Escobar.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Decreto organizando la Inspección Médica adscripta al Ministerio.

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Enero 12 de 1901.

Debiendo determinarse la dotación que tendrá la inspección Médica adscripta al Ministerio de Justicia é Instrucción Pública, y atenta la necesidad de reducir en lo posible esos servicios que exigirán recursos extraordinarios por no contener la Ley de Presupuesto partidas especiales afectadas á los mismos, fuera de los sueldos que figuran en el inciso 9, ítem 1, Anexo E, para dos Medicos Inspectores,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° La citada oficina funcionará con la siguiente organización:

Secretario Inspector	$	200	al mes
Inspector Auxiliar	«	100	« «
Un Dibujante	«	100	« «
Un Escribiente	«	100	« «
Un Ordenanza	«	40	« «
Total	$	540	

Art. 2° Nómbranse: Secretario Inspector, al Sr. Coralio Pereira; Inspector Auxiliar, al Sr. Carlos Victorica y Escribiente al Sr. Jacinto Videla; quienes actualmente se encuentran prestando servicios en la misma oficina.

Art. 3° Los gastos autorizados por este decreto se imputarán al inciso 16, ítem 3, Anexo E, del Presupuesto para el corriente año.

Art. 4° Comuníquese, etc.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Decreto nombrando Vicerrector del Colegio Nacional de la Plata

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Enero 25 de 1901.

Hallándose vacante el puesto dé Vicerrector del Colegio Nacional de la Plata,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase al Sr. Dr. Andrés Roffo, para desempeñar el puesto de Vicerrector en el Colegio Nacional de La Plata.

Art. 2º Comuníquese, etc.

QUIRNO COSTA.
O. MAGNASCO.

Resolución aprobando un contrato celebrado sobre locación de una casa para la instalación del Instituto Nacional de Sordo-Mudos.

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Enero 30 de 1901.

Visto el contrato qse se acompaña,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

RESUELVE:

1º Aprobar el contrato celebrado *ad referendum* entre el Dr. Eduardo Zenavilla, en representación de los Sres. Eduardo y Domingo Ezeiza y el Director del Instituo Nacional de Sordo-Mudos Sr. Bartolomé Ayrolo, en virtud del cual dichos Señores dan en locación, con destino al funcionamiento del mencionado instituto, las casas de su propiedad ubicadas en la calle Defensa Nºs. 1165 y 1179, por el término de tres años á contar desde esta fecha, mediante el pago de la suma mensual de un mil cien pesos moneda nacional de curso legal.

2º Que la Contaduría Nacional proceda á liquidar mensualmente en las planillas por sueldos y gastos del instituto nombrado, además de la suma de seiscientos pesos que asigna la Ley de Presupuesto, la de quinientos pesos, con imputación al inciso 16, ítem 13 del mismo, cantidades que se destinan al pago, durante el corriente año, de los alquileres respectivos, en ejecución del contrato aprobado.

3º Comuníquese, etc.

QUIRNO COSTA.
O. MAGNASCO.

Decreto nombrando directora en la Escuela Normal de Maestras de Catamarca.

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Enero 31 de 1901.

Vista la precedente nota, y en atención á los buenos servicios prestados por la solicitante,

SE RESUELVE:

Que la actual Directora de la Escuela Normal de Maestras de Catamarca, Srta. Manuela Maqueira, pase á desempeñar la dirección de la Escuela de igual clase de Corrientes, que se encuentra vacante, nombrándose en su reemplazo, á la Sra. Luisa Carol de Sosa.

Comuníquese, etc.

QUIRNO COSTA.
O. MAGNASCO.

MINISTERIO DE GUERRA

MES DE ENERO

Decreto aprobando las clasificaciones obtenidas por los alumnos de la Escuela Militar de Esgrima.

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Enero 3 de 1901.

Visto el presente cuadro de las clasificaciones obtenidas por los alumnos de la Escuela Militar de Esgrima, y atento lo informado por la Comisión Examinadora y Estado Mayor General del Ejército,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el presente cuadro de las clasificaciones obtenidas por los alumnos de la Escuela Militar de Esgrima en los exámenes de fin de curso.

Art. 2° Pase á sus efectos, al Estado Mayor General del Ejército.

ROCA.
PABLO RICCHERI.

Decreto acordando el traspaso de la pensión que gozaba la señora Viuda del Mayor Daniel Jurado á su señora madre

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Enero 4 de 1901.

Visto este expediente iniciado por la Sra. Emilia C

de Jurado, madre viuda del extinto Mayor D. Daniel Jurado, solicitando traspaso de la pensión que gozaba su hija política Sra. Julia Amaya de Jurado, por haber esta contraído nuevo enlace, y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación, y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro y lo dispuesto en el Art. 30 de la Ley de la materia de 9 de Octubre de 1865,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Traspásase la pensión que gozaba la Sra. Julia Amaya de Jurado, viuda del Mayor D. Daniel Jurado á favor de Dª. Emilia C. de Jurado.

Art. 2º A sus efectos, pase á la Contaduría General de la Nación y comuníquese.

ROCA.
PABLO RICCHERI.

Decreto no haciendo lugar al premio de tierras solicitado por D. Juan Toledo

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Enero 4 de 1901

Resultando de las informaciones producidas en este expediente que D. Juan Toledo no figura en la lista oficial de premiados por la expedición al Río Negro, no hallándose por lo tanto comprendido en los beneficios acordados por la Ley Nº 3918 de 21 de Mayo del año ppdo. y de acuerdo con lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Artículo único. No ha lugar y archívese.

ROCA.
PABLO RICCHERI

Decreto no haciendo lugar al premio de tierras solicitado por D. Juan Curuman.

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Enero 4 de 1901.

Resultando de las informaciones producidas en este expediente que D. Juan Curuman no figura en la lista oficial de premiados por la expedición al Rio Negro, no hallándose por lo tanto comprendido en los beneficios acordados por la Ley N° 3918 de 21 de Mayo ppdo., y de acuerdo con lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. único. No ha lugar y archivese.

ROCA.
PABLO RICCHERI.

Decreto no haciendo lugar al premio de tierras solicitado por D. Martiniano Juárez.

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Enero 4 de 1901.

Resultando de los informes producidos en este expediente, que D. Martiniano Juárez no figura en la lista oficial de premiados por la expedición al Río Negro, no hallándose por lo tanto comprendido en los beneficios acordados por la Ley N° 3918 de 21 de Mayo del año ppdo., y de acuerdo con lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Artículo único. No ha lugar y archívese.

ROCA.
PABLO RICCHERI.

Decreto no haciendo lugar al premio de tierras solicitado por el Sr. Francisco Ovalle

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Enero 7 de 1901.

Resultando de las informaciones producidas en este expediente que D. Francisco Ovalle no figura en la lista oficial de premiados por la expedición al Río Negro, no hallándose por lo tanto comprendido en los beneficios acordados por la Ley Nº 3918 de 21 de Mayo del año ppdo., y de acuerdo con lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Artículo único. No ha lugar y archívese.

ROCA
PABLO RICCHERI.

Decreto concediendo permiso al Sr. Coronel Pablo Riccheri para contraer matrimonio

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Enero 7 de 1901.

Atento lo expuesto en la precedente solicitud,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese permiso al Sr. Coronel D. Pablo Riccheri, actual Ministro de la Guerra, para contraer matrimonio con la Srta. Dolores Murature.

Art. 2º Comuníquese, etc., y archívese.

ROCA.
FELIPE YOFRE.

Decreto acordando el pago de los gastos del entierro del Cirujano del Ejército Dr. Manuel Fluguerto.

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Enero 8 de 1901.

Vista la presente solicitud y en mérito de los importantes servicios profesionales prestados á la Nación por el extinto Cirujano del Ejercito Dr. Manuel Fluguerto.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Pase á la Contaduría General de la Nación para que liquide á favor de la Sra. Pilar Schaw de Fluguerto, el importe de los gastos ocasionados por el entierro de Cirujano del Ejército Dr. Manuel Fluguerto, debiendo imputarse este gasto al inciso, 12 ítem 1º del Presupuesto de Guerra del año ppdo.

ROCA.
PABLO RICCHERI.

Decreto nombrando Habilitado del Consejo de Guerra Permanente para tropa del Ejército

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Enero 10 de 1901.

Vista la presente acta por la que se elige para desempeñar las funciones de Habilitado del Consejo de Guerra Permanente para tropa del Ejército, durante el corriente año, al Teniente 2º D. Guillermo Teobaldi.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Habilitado del Consejo de Guerra Permanente para tropa del Ejército, para el ejercicio del corriente año, al Teniente 2º D. Guillermo Teobaldi.

Art. 2º Pase, á sus efectos, á la Contaduría General de la Nación y comuníquese.

ROCA.
PABLO RICCHERI.

Decreto nombrando Habilitado del Regimiento 2º de Caballeria

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Enero 10 de 1901.

Vista la presente acta por la que se elige para desempeñar las funciones de Habiltado del Regimiento 2º de Caballeria de Linea, durante el corriente año, al Alférez D. Saúl Moyano.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Habilitado del Regimiento 2º de Caballeria de Linea, para el ejercicio del corriente año, al Alférez D. Saúl Moyano.

Art. 2° Pase, á sus efectos, á Contaduria General de la Nación y comuníquese.

ROCA.
PABLO RICCHERI.

Decreto disponiendo que el Teniente Coronel D. Dionisio C. Meza, se reciba del cuartel de Liniers.

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Enero 11 de 1901.

Habiéndose resuelto con fecha 8 del corriente, suspender las obras del cuartel de Liniers y debiendo, en consecuencia, recibirse de dicho cuartel el Departamento de Guerra, bajo inventario prolijo del estado en que se encuentra,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase al Teniente Coronel Ingeniero D. Dionisio C. Meza, para que acompañado del Teniente 2°, D. Umberto Bardiani, reciba bajo inventario el edificio del cuartel de Liniers, de la persona que para este objeto designe el Departamento de Obras Públicas.

Art. 2º Por el Departamento de Guerra se impartirán

las instrucciones, á las cuales deberá sujetarse en la recepción el Teniente Coronel Meza.

Art. 3º Comuníquese, etc.

ROCA.
PABLO RICCHERI.

Decreto concediendo pensión á la viuda del Teniente 2º D. Enrique García.

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Enero 14 de 1901.

Visto el presente expediente iniciado por la Sra. Isabel Vázquez de García, solicitando pensión como viuda del Teniente 2º D. Enrique García, y atento lo informado por el Estado Mayor General del Ejército, Contaduría General de la Nación y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Concédese pensión militar de la cuarta parte del sueldo que gozaba el extinto Teniente 2º D. Enrique García, á su viuda la Sra. Dª. Isabel Vázquez de García, de acuerdo con el Art. 21, inciso 1º de la ley de la materia.

Art. 2º Pase á sus efectos á la Contaduría General de la Nación, y comuníquese.

QUIRNO COSTA.
PABLO RICCHERI.

Decreto concediendo acumulación de pensión á la señora Pilar de la Torre Conessa.

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Enero 14 de 1901.

Visto el presente expediente inniciado por Dª. Pilar de la Torre Conessa solicitando acumulación de pensión y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Concédese la acumulación solicitada por Dª. Pilar de la Torre Conessa, de la parte de la pensión que gozaba su hermana Florencia de la Torre Conessa.

Art. 2º Pase á sus efectos á la Contaduría General de la Nación y comuníquese.

QUIRNO COSTA.
PABLO RICCHERI.

Decreto aprobando el cuadro de las clasificaciones obtenidas por los alumnos de la Escuela Superior de Guerra

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Enero 14 de 1901.

Visto el cuadro de las clasificaciones remitido por el Sr. Director de la Escuela Superior de Guerra,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el cuadro de las clasificaciones obtenidas por los alumnos de la Escuela Superior de Guerra en los exámenes de fin de curso.

Art. 2º Comuníquese y archívese.

QUIRNO COSTA.
PABLO RICCHERI.

Decreto concediendo pensión á la viuda del Ayudante Mayor 1º D. Federico Espinosa

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Enero 14 de 1901.

Visto el presente expediente iniciado por la Sra. Angela Taylor de Espinosa, solicitando pensión como viuda del Ayudante Mayor 1º D. Federico Espinosa, y atento

lo informado por el Estado Mayor General del Ejército, Contaduría General de la Nacion y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Concédese pensión militar de la mitad del sueldo de Capitán, de acuerdo con lo establecido por el Art. 3° de la Ley de 28 de Diciembre de 1866, á la Sra. Angela Taylor de Espinosa, viuda del Ayudante Mayor 1° D. Federico Espinosa.

Art. 2° A sus efectos pase á la Contaduría General de la Nación y comuníquese.

QUIRNO COSTA.
PABLO RICCHERI.

Decreto nombrando Habilitado del Regimiento 12 de Caballería de Línea

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Enero 15 de 1902.

Vista la presente acta, por la que se elige para desempeñar las funciones de Habilitado del Regimiento 12 de Caballería de Línea, durante el corriente año, al Teniente 2° D. Salomón Rivas,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Habilitado del Regimiento 12 de Caballería de Linea, para el ejercicio del corriente año, al Teniente 2° D. Salomón Rivas.

Art. 2° Pase, á sus efectos, á la Contaduría General de la Nación y comuníquese.

QUIRNO COSTA.
PABLO RICCHERI.

Decreto nombrando Habilitado de la Brigada de Ferrocarrileros

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Enero 16 de 1901.

Vista la presente acta, por la que se elige para desempeñar las funciones de Habilitado de la Brigada de Ferrocarrileros durante el corriente año al Alférez D. Oscar Schweitzer.

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Habilitado de la Brigada de Ferrocarrileros, para el ejercicio del corriente año, al Alférez Oscar Schweizer.

Art. 2° Pase, á sus efectos, á la Contaduría General de la Nación y comuníquese.

QUIRNO COSTA.
PABLO RICCHERI.

Decreto nombrando Cirujanos de Cuerpo.

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Enero 17 de 1901.

De acuerdo con las propuestas que anteceden, pero teniendo en cuenta el Art. 3° de Ley 2377 de 18 de Octubre de 1888, en el que se determinan las diferentes jerarquías en que se divide el Cuerpo Médico Militar, cuya primera escala para los cirujanos es la de Cirujano de Cuerpo,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Nómbranse Cirujanos de Cuerpo á los Dres. D.

Benjamín D. Martínez, D. Domingo S. Cavia y D. Julián Massot.

Art. 2° Comuníquese, etc.

QUIRNO COSTA.
PABLO RICCHERI.

Decreto reincorporando al Cuerpo de Inválidos al ex soldado Domingo Sosa.

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Enero 22 de 1901.

Visto el presente expediente, y atento lo informado por el Estado Mayor General del Ejército y Contaduría General de la Nación,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Reincorpórase al Cuerpo de Inválidos, al ex soldado Domingo Sosa.

Art. 2° Pase á sus efectos, á la Contaduría General de la Nación y comuníquese.

QUIRNO COSTA.
PABLO RICCHERI.

Decreto no haciendo lugar al premio de tierras solicitado por D. Rafael Medina.

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Enero 24 de 1901.

Resultando de las informaciones producidas en este expediente, que D. Rafael Medina no figura en la lista oficial de premiados por la expedición al Río Negro, no hallándose por lo tanto comprendido en los beneficios acordados por la Ley N° 3918 de 21 de Mayo del año ppdo., y de acuerdo con lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. único. No ha lugar y archívese.

QUIRNO COSTA.
PABLO RICCHERI.

Decreto nombrando un farmacéutico en la Sanidad Militar.

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Enero 24 de 1901.

Vista la presente propuesta elevada por el Estado Mayor General del Ejército.

El Vice-Presidente de la Republica, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase farmacéutico de 2ª clase de la Sanidad Militar, al idóneo en farmacia D. Manuel Aguilera.

Art. 2º Pase á sus efectos á la Contaduría General de la Nación y comuníquese.

QUIRNO COSTA.
PABLO RICCHERI.

Decreto no haciendo lugar al premio de tierras solicitado por D. Fortunato Luna.

Ministerio de Guerra.

Buenos Aiies, Enero 24 de 1901.

Resultando de las informaciones producidas en este expediente, que D. Fortunato Luna no figura en la lista oficial de premiados por la expedición al Río Negro, no hallándose por lo tanto comprendido en los beneficios acordados por la Ley Nº. 3918, de 21 de Mayo del año ppdo., y de acuerdo con lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. único. No ha lugar y archívese.

QUIRNO COSTA.
PABLO RICCHERI.

Decreto no haciendo lugar al premio de tierras solicitado por el Sr. Estanislao Acuña.

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Enero 24 de 1901.

Resultando de las informaciones producidas en este expediente, que D. Estanislao Acuña, no figura en la lista oficial de premiados por la expedición al Río Negro, no hallándose por lo tanto comprendido en los beneficios acordados por la Ley N° 3918 de 21 de Mayo del año ppdo., y de acuerdo con lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. único. No ha lugar y archívese.

QUIRNO COSTA.
PABLO RICCHERI.

Decreto no haciendo lugar al premio de tierras solicitado por el Teniente Coronel D. Vicente Nogueira.

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Enero 25 de 1901.

Resultando de las informaciones producidas en este expediente, que el Teniente Coronel D. Vicente Nogueira, recibió el premio de tierras que le correspondía por la expedición al Río Negro, cuya extensión se determinaba en la lista levantada por la comisión nombrada al efecto

y estando prohibido por el Acuerdo de 22 de Diciembre de 1897 los reclamos por diferencia de premios, de acuerdo con lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro.

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo único. No ha lugar y archívese.

QUIRNO COSTA.
PABLO RICCHERI.

Decreto nombrando Habilitado del Consejo de Guerra permanente para Jefes y Oficiales

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Enero 25 de 1901.

Vista la presente comunicación,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Habilitado del Consejo de Guerra Permanente Mixto para Jefes y Oficiales, para el ejercicio del corriente año, al Sr. Teniente Coronel D. Adolfo Sáez.

Art. 2° Pase, á sus efectos, á la Contaduría General de la Nación y comuníquese.

QUIRNO COSTA.
PABLO RICCHERI.

Decreto no haciendo lugar á lo solicitado por la Sra. Lucia Rodriguez de Bergara.

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Enero 26 de 1901.

Visto el presente expediente iniciado por D[a]. Lucía Rodríguez de Bergara y de acuerdo con lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° No ha lugar á lo solicitado por la recurrente.
Art. 2º Pase al Sr. Procurador Fiscal de la Capital, para que deduzca las acciones pertinentes, á los fines indicados por el Sr. Procurador del Tesoro.

QUIRNO COSTA.
PABLO RICCHERI.

Decreto concediendo pensión á la viuda del Teniente Coronel D. Julio López.

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Enero 29 de 1901.

Visto el presente expediente, iniciado por la Sra. Pastora Lagos de López, viuda del extinto Teniente Coronel D. Julio López y atento á lo informado por el Estado Mayor del Ejército, Contaduría General de la Nación y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Concédese pensión militar de la mitad del sueldo que gozaba el extinto Teniente Coronel D. Julio López, á su viuda la Sra. Pastora Lagos de López.
Art. 2º Pase, á sus efectos, á la Contaduría General de la Nación y comuníquese.

QUIRNO COSTA.
PABLO RICCHERI.

Decreto concediendo retiro militar al cabo Juan Cancino.

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Enero 29 de 1901.

Visto el presente expediente y atento lo informado por el Estado Mayor General del Ejército, Contaduría Gene-

ral de la Nación y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro.

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo —

DECRETA:

Art. 1° Concédese retiro militar con goce de sueldo íntegro que por su empleo le corresponde al cabo Juan Cancino del Regimiento 12 de Caballería de Línea.

Art. 2º Pase, á sus efectos, á la Contaduría General de la Nación y comuníquese.

QUIRNO COSTA.
PABLO RICCHERI.

Decreto concediendo retiro militar al soldado Agustín Velázquez

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Enero 29 de 1901.

Visto el presente expediente iniciado por el soldado Agustín Velázquez del Regimiento 8 de Caballería de Línea, y atento lo informado por el Estado Mayor General del Ejército, Contaduría General de la Nación y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Concédese retiro militar con goce de sueldo íntegro que por su clase le corresponde, al soldado Agustín Velázquez del Regimiento 8 de Caballería de Línea.

Art. 2° Pase, á sus efectos, á la Contaduría General de la Nación y comuníquese.

QUIRNO COSTA.
PABLO RICCHERI.

Decreto concediendo pensión á la viuda del Subteniente D. J. Peralta.

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Enero 31 de 1901.

Visto el presente expediente iniciado por Dª. Isidora Freire de Peralta, viuda del Subteniente D. Juan Peralta y atento lo informado por el Estado Mayor General del Ejército y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECERTA:

Art. 1º Concédese pensión militar de la cuarta parte del sueldo que gozaba el extinto Subteniente D. Juan Peralta á su viuda Dª. Isidora Freire de Peralta.

Art. 2º Pase, á sus efectos á la Contaduría General de la Nación y comuníquese.

QUIRNO COSTA
PABLO RICCHERI.

MINISTERIO DE MARINA

MES DE ENERO

Decreto nombrando empleados en el Ministerio

Ministerio de Marina.

Buenos Aires, Enero 1º de 1901.

De acuerdo con la Ley de Presupuesto para el ejercicio del corriente año,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Auxiliar en la Dirección General de Armamento, al Escribiente de 1ª de la misma D. Gervasio Fernández; Auxiliar en la Dirección General Administrativa al Escribiente de 1ª de la misma D. Horacio Rojas, Escribiente de 1ª al de 2ª D. Mateo I. Cortínez, y Auxiliar en la Sección de Contabilidad al ciudadano D. Eduardo Labougle-

Art. 2° Comuníquese, etc.

ROCA.
M. RIVADAVIA.

Decreto nombrando Jueces de Instrucción de la Armada.

Ministerio de Marina.

Buenos Aires, Enero 2 de 1901.

En virtud de lo dispuesto por el Art. 100 del Código de Justicia Militar.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbranse Jueces de Instrucción de la Armada para el corriente año, á los Capitanes de Fragata D. Eduardo Zan, D. Francisco de la Cruz, D. Juan G. Dayley D. Daniel Blanco y al Teniente de Navío D. José Gazcón.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ROCA.
M. RIVADAVIA.

Decreto disponiendo que los aprendices que hayan terminado sus estudios en Europa se embarquen en los buques de la Armada.

Ministerio de Marina.

Buenos Aires, Enero 2 de 1901.

Siendo necesario que los aprendices de la suprimida Escuela de Maquinistas en Inglaterra que se encuentran navegando en buques de la marina mercante inglesa, practiquen en las máquinas de los buques de guerra, antes de ser dados de alta en la Armada, conforme lo establecía el Reglamento de la citada escuela,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Los aprendices que hayan terminado sus estudios teórico-prácticos en el extranjero, se embarcarán en los buques de la Armada por el término de tres meses, con el fin de practicar en las máquinas de los buques de guerra, debiendo durante este tiempo gozar del sueldo y de las prerrogativas de maquinista de 3ª clase.

Art. 2° Los aprendices, después de terminado este tiempo de embarque, se presentarán á rendir el examen reglamentario, debiendo ser acreditados como maquinistas de 3ª los que fuesen aprobados, y dados de baja los reprobados.

Art. 3° Comuníquese, etc.

ROCA.
M. RIVADAVIA.

Decreto nombrando empleados en los Faros Punta Mogotes y San Antonio.

Ministerio de Marina.

Buenos Aires, Enero 2 de 1901.

Vistas las razones expuestas en la presente nota,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase telegrafista en el Faro Punta Mogotes al actual telegrafista del Faro San Antonio D. Ramón Mendieta y Guarda hilos para el mismo Faro á D. Antonio Milani con el sueldo mensual de m/n. 70 pesos moneda nacional que se imputará al inciso 11 item 3 del Presupuesto del Departamento de Marina para el corriente año.

Art. 2° Encárgase del puesto de telegrafista en el Faro San Antonio, sin perjuicio del cargo de Guarda-Hilos que desempeña, á D. Antonio Bisso á quién se le dará una remuneración de treinta pesos moneda nacional ($ m/n. 30) mensuales con igual imputación que en el artículo anterior.

Art. 3° Comuníquese, anótese en la Sección de Contabilidad y archívese.

ROCA.
M. RIVADAVIA.

Decreto nombrando empleados en el Ministerio

Ministerio de Marina.

Buenos Aires, Enero 2 de 1901.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Jefe de la Sección Personal del Ministerio, al Capitan de Fragata, D. Emilio A. Bárcena; Comandante del Trasporte «Chaco», al Capitán de Fragata, D. Enrique Thorne; Comandante del acorazado «Libertad» al Capitán de Fragata, D. Hortensio Thwaites; Comandante del Transporte «Guardia Nacional», al Teniente de Navío D. Exquiel Guttero y Comandante del Trasporte «Ushuaia», al Teniente de Fragata, D. Eduardo Méndez.

Art. 2° Comuníquese, etc.

ROCA.
M. RIVADAVIA.

Decreto disponiendo el licenciamiento de los conscriptos de 1879

Ministerio de Marina.

Buenos Aires, Enero 3 de 1901.

Debiendo ingresar en breve al servicio de la Armada los conscriptos sorteados últimamente, pertenecientes á la clase de 1880,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° El Ministro de Marina licenciará paulatinamente y á medida que se les vaya reemplazando con los conscriptos de la clase de 1880, á los de la clase de 1879, cuyo término de servicio en la Armada vence el 15 de Marzo próximo.

Art. 2° Comuniquese, dése en la Orden General y archívese.

ROCA.
M. RIVADAVIA.

Decreto mandando abrir un Registro del personal subalterno de la Armada.

Ministerio de Marina.

Buenos Aires, Enero 4 de 1901.

Debiendo procederse en breve al licenciamiento de los conscriptos de la clase de 1879 que prestan sus servicios en la Marina y en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley Nº 3948 de reclutamiento del personal subalterno de la Armada,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° El Ministerio de Marina abrirá un registro del personal subalterno de la Armada que comprenderá las siguientes Secciones: *a*) personal en servicio activo: *b*) personal de la reserva; *c*) personal de la 2ª reserva; *d*) personal exceptuado; *e*) personal cumplido.

En la Sección *a*) revistarán: los conscriptos que presten servicio activo en cumplimiento de la Ley Nº 3948 y aquellos comprendidos en el Art. 2 de la misma ley, todos los que serán dados de baja de los registros donde estén enrolados, en la misma fecha de su alta en la Armada.

En la Sección *b*) revistarán: los ciudadanos solteros que hayan cumplido en la Armada el término de su servicio y que no tengan más de 28 años de edad; dándoseles de baja de los registros donde estuvieren enrolados, en la misma fecha de su alta en esta Sección.

En la Sección *c*) revistarán: los ciudadanos solteros que hayan permanecido el tiempo reglamentario en la reserva y los casados que hayan prestado servicio activo,

En la Sección *d*) revistarán: los exceptuados por la junta respectiva en virtud de las disposiciones de la Ley 3318 y aquellos que revistando en las otras secciones fueran declarados inútiles para el servicio por la Comisión médica de reconocimiento.

En la Sección (*e*) quedarán registrados todos los ciudadanos que hayan cumplido el término de sus servicios y 45 años de edad.

Art. 2° A los efectos del primer relevo anual de los conscriptos determinados en el Art. 13 de la Ley, el Ministro de Marina dispondrá que se efectúe un sorteo en

la primera quincena de Diciembre de 1901, con el objeto de designar los ciudadanos que deben ser licenciados por exceder la mitad de las vacantes á llenarse el 1º de Enero de 1902.

Art. 3º Los ciudadanos pertenecientes á las reservas de la Marina que cambien de residencia dentro del Territorio de la Nación y los que se ausenten del país, tanto á la salida como al regreso, tienen la obligación de dar aviso en la Capital Federal á la Sección Conscripción y Reservas del Ministerio de Marina, y en los Territorios Nacionales donde no hubiere autoridad de Marina, á las Oficinas del Registro Civil, las cuales harán la correspondiente anotación en la libreta militar de aquel, comunicándolo á la Sección indicada.

Por el Ministerio del Interior se harán las gestiones necesarias á fin de que los Gobernadores de Provincia, dicten las órdenes del caso para que se proceda del propio modo en las oficinas de sus respectivas provincias.

De no proceder los reservistas como queda ordenado, serán considerados infractores á la ley.

Art. 4º Los Jefes de las Oficinas de Registro Civil en la Capital Federal y Territorios Nacionales, exigirán á todo ciudadano argentino menor de 45 años que ocurra á ellas para contraer matrimonio, la presentación de su libreta militar y si perteneciera á la primera reserva de marina anotará en ella esta circunstancia y lo comunicará á la Sección indicada del Ministerio de Marina á los efectos de la situación de revista.

A objeto de que esta formalidad sea llenada en las oficinas respectivas de las provincias, se procederá por el Ministerio del Interior á hacer iguales gestiones á las indicadas en el artículo anterior.

Art. 5º Todo ciudadano perteneciente á las Reservas de Marina será provisto de una libreta donde constará su situación de revista, folio y sección del registro en que esté inscripto y demás anotaciones pertinentes.

Art. 6º Comuníquese, dése en la Orden General, tómese nota y archívese.

ROCA.
M. RIVADAVIA.

Decreto nombrando Capellán de la Fragata escuela «Presidente Sarmiento».

Ministerio de Marina.

Buenos Aires, Enero 9 de 1901.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Capellán de la Fragata Escuela «Presidente Sarmiento» al Prebítero Dr. Agustín Piaggio.

Art. 2° Comuníquese á quienes corresponda, dése en la Orden General y fecho, archívese.

ROCA.
M. RIVADAVIA.

Resolución acordando una suma para la provisión de víveres en el extranjero con destino á la Fragata Escuela «Presidente Sarmiento»

Ministerio de Marina.

Buenos Aires, Enero 11 de 1901.

Habiéndose dispuesto que la Fragata Escuela «Presidente Sarmiento» emprenda en breve el segundo viaje de circunnavegación,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1° Para la provisión de víveres que la Fragata Escuela «Presidente Sarmiento» deba hacer en el extranjero, asígnase la cantidad de sesenta centavos oro por ración de oficial y cuarenta centavos oro por ración de marinero.

Art. 2° El Comandante del referido buque, queda autorizado á introducir en el racionamiento reglamentario las modificaciones que las circunstancias aconsejaran.

Art. 3° Comuníquese, etc.

ROCA.
M. RIVADAVIA.

Decreto autorizando al Comandante de la Fragata Sarmiento para constituir Consejos de Guerra especiales

Ministerio de Marina.

Buenos Aires, Enero 11 de 1901.

Debiendo en el próximo viaje que emprenderá la Fragata Escuela, «Presidente Sarmiento» permanecer por largo tiempo sin comunicación con la Capital de la República, con el objeto de aliviar los procedimientos de la Justicia Militar, garantizando la más severa disciplina á bordo,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase al Sr. Comandante de la Fragata Escuela «Presidente Sarmiento» para constituir, durante el próximo viaje de dicho buque, los Consejos de Guerra Especiales de que hace mención el Art. 53, inciso 1° del Código de Justicia Militar vigente.

Art. 2° Comuníquese, etc.

ROCA.
M. RIVADAVIA.

Decreto nombrando 2° Comandante de la Fragata Escuela «Presidente Sarmiento»

Ministerio de Marina.

Buenos Aires, Enero 11 de 1901.

Art. 1° Nómbrase 2° Comandante de la Fragata Escuela «Presidente Sarmiento», al Teniente de Navío D. Ismael F. Galíndez.

Art. 2° Comuníquese, etc.

ROCA.
M. RIVADAVIA.

Decreto concediendo la baja solicitada por el Cirujano de la Armada Dr. Cervera.

Ministerio de Marina.

Buenos Aires, Enero 11 de 1901.

Vista la solicitud que precede,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Concédese la baja solicitada y absoluta separación del servicio de la Armada al Cirujano de 2ª clase Dr. Joaquín Cervera.

Art. 2° Comuníquese, dése en la Orden General y archívese.

QUIRNO COSTA.
M. RIVADAVIA.

Resolución considerando á los Guardias Marinas en la Fragata «Presidente Sarmiento» como alumnos de la Escuela Naval.

Ministerio de Marina.

Buenos Aires, Enero 11 de 1901.

Con el propósito de que los Guardias Marinas que deben embarcarse en la Fragata Escuela «Presidente Sarmiento» para complementar sus conocimientos teóricos, aprovechen cuanto sea posible la enseñanza práctica en la navegación que dicho buque va á efectuar,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1° A los fines de la instrucción, los Guardias Marinas que harán el viaje en la Fragata Escuela «Presidente Sarmiento», deben de ser considerados como alumnos de la Escuela Naval, no estando excentos de ninguno de los deberes que á dichos alumnos les corresponde.

Art. 2° Comuníquese, etc·

ROCA.
M. RIVADAVIA.

Decreto disponiendo la forma en que percibirá sus haberes la dotación de la Fragata Escuela «Presidente Sarmiento»

Ministerio de Marina.

Buenos Aires, Enero 11 de 1901.

Debiendo la Fragata Escuela «Presidente Sarmiento» emprender en el mes de Febrero poróximo el segundo viaje de circun-navegación embarcando á su bordo los Guardias Marinas últimamente egresados de la Escuela Naval, de conformidad con el decreto de fecha 22 de Diciembre último,

El Presidente de la República—

DECRETA.

Art. 1° Durante el próximo viaje de la Fragata Escuela «Presidente Sarmiento», los Jefes, Oficiales y asimilados del buque, percibirán sus haberes de conformidad con el Acuerdo de 1° de Abril de 1897, debiendo liquidarse al Cirujano y al Capellán el haber correspondiente al grado de Teniente de Fragata á que están asimilados y á los Guardias Marinas el sueldo de setenta pesos oro.

Art. 2° El personal subalterno gozará en oro correspondiente al de papel asignado en el Presupuesto, al cambio de 227,27 °/o.

Art. 3° Autorízase al Departamento de Marina para nombrar como adscriptos á la dotación del buque y por el tiempo que dure el viaje: un Profesor de inglés, uno de gimnasia y esgrima y un Fotógrafo con el sueldo de ochenta, sesenta y cinco y cincuenta pesos oro respectivamente.

Art. 4° Mientras el buque permanezca en el extranjero el Sr. Ministro Argentino en Inglaterra ajustará los sueldos del personal y proveerá los fondos necesarios para el racionamiento, compra de carbón, reposición de artículos de consumo y dotación fija y demás gastos.

Art. 5° Las diferencias de sueldos á oro del personal del mencionado buque, los haberes de los Profesores adscriptos y demás gastos, se imputarán á las partidas de gastos de instrucción y permanencia de buques en el extranjero, comprendidas en los incisos 15, item 4 y 16, item 1 del Presupuesto vigente del Departamento de Marina.

Art. 6º Comuníquese al Ministerio de Relaciones Exteriores, al de Hacienda y á quienes corresponda á sus efectos.

ROCA.
M. RIVADAVIA.

Decreto disponiendo se liquide una suma á varios Jefes de la Armada.

Ministerio de Marina.

Buenos Aires, Enero 11 de 1901.

Acordando la Ley de Presupuesto vigente una suma determinada para gastos de etiqueta de los Sres. Jefes de División y siendo necesario distribuir dicha suma proporcionalmente entre las diversas divisiones en que se ha organizado la Armada después de la sanción de la Ley de Presupuesto,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º La Contaduría General procederá á liquidar á cada uno de los Sres. Jefes de la 1ª División de Acorazados, 2ª División de Cruceros, Apostadero Naval de Río Santiago, Escuela Naval Militar y Dirección General de Arsenales de Marina, la suma mensual de doscientos pesos moneda nacional ($ 200 m/n) mensuales para gastos de etiqueta, que se imputarán al inciso 11, ítem 1, partida 13 del Presupuesto del Departamento de Marina para el corriente año.

Art. 2º Anótese en la Sección de Contabilidad, comuníquese á quienes corresponda y archívese.

ROCA.
M. RIVADAVIA.

Decreto acordando licencia al torpedista de la Armada Sr. Misson

Ministerio de Marina.

Buenos Aires, Enero 18 de 1901.

Vistá la solicitud que precede,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Concédense tres meses de licencia sin goce de sueldo y autorización para ausentarse del país, al torpedista de 1ª clase, D. Fortunato Misson.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, dése en la Orden General y archívese.

QUIRNO COSTA.
M. RIVADAVIA.

Acuerdo concediendo una autorización solicitada por el Jefe del Batallón Artillería de Costas.

Ministerio de Marina.

Buenos Aires, Enero 23 de 1901.

Vistos los informes que obran en este expediente y resultando, que el precedimiento que propone el Sr. Comandante del Batallón Artillería de Costas para hacer con la locomotora que posee dicho cuerpo, el servicio de tracción, de aprovisionamiento de carne, pan y verdura, mediante una remuneración que abonarán los respectivos proveedores, es conveniente, rápido y económico, eliminar los inconvenientes que tiene el actual acarreo de aquellos artículos,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo y en Acuerdo de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1º Autorízase al Sr. Comandante del Batallón Artillería de Costas, para que, con la locomotora que posee dicho cuerpo, efectúe el servicio de tracción de los artículos de consumo destinados al cuerpo de su mando, como asimismo los de los buques de la 1ª División; debiendo contratar con los proveedores el importe de los fletes, de conformidad con lo manifestado en la nota fecha 4 del actual, que se registra á fojas 6.

Art. 2º El importe de dichos fletes se ingresará mensualmente en la Tesorería de la Intendencia de la Armada á la orden del Ministerio de Marina, para ser aplicado

á la compra de otra locomotora para el servicio de las baterías y á los gastos generales que aquellos ocasionen en sus reparaciones y funcionamiento.

Art. 3º Comuníquese á quienes corresponda, anótese en la Sección de Contabilidad y archívese.

QUIRNO COSTA.—M. RIVADAVIA.—A. ALCORTA.—P. RICCHERI.—EMILIO CIVIT.—M. GARCIA MEROU.

Decreto nombrando el personal de la Intendencia de la Armada.

Ministerio de Marina.

Buenos Aires, Enero 26 de 1901.

Vista la nota que precede de la Intendencia de la Armada, atento lo en ella expuesto y por razones de mejor servicio,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase el personal que á continuación se determina para prestar servicio en la Intendencia de la Armada, de acuerdo con la Ley de Presupuesto y con anterioridad del 1º de Enero del corriente año.

Sección Combustibles—Pesador de carbón, D. Alfredo Segade, en reemplazo de D. Emiliano Farias; Pesador de carbón, D. Francisco Santorett, en reemplazo de D. Carlos Torres.

Sección Equipos y *Talleres*.—Recibidor de costuras, D. Serafin Barbieri.

Oficinas de Precios, Muestras y Análisis.—Ciclista, D. Francisco Rodríguez.

Oficina de Trasportes.—Inspector de embarcaciones, D. Alfredo Zimmermann; Escribiente de 2ª D. José A. Sacón.

Control Administrativo.—Sección 1ª—Encargado, D. Enrique Barry; Escribiente de 1ª D. Genaro Cardoso.

Sección 2ª —Encargado, D. Ricardo Martínez; Escribiente de 1ª, D. Félix Storni.

Sección 3ª—Encargado, D. Juan A. Lisboa; Escribiente de 1ª, D. Antonio Buyé.

Sección 4ª —Encargado, D. Luis B. Mastropaolo; Escribiente de 1ª, D. Manuel Valladares,

Sección Farmacia—Encargado, D. Julio E. Benitez; Escribiente de 1ª, D. Normando Rissotto.

Toma de razón y Registro de expedientes—Encargado, D. Guillermo Zapiola: Escribiente de 1ª, D. Alberto Bassi.

Cuerpo de Contadores—2º Jefe Inspector, D. Juan Solernó; Contador de 2ª, D. Arturo Spangemberg; id de 3ª, D. Antonio Fernández; id. id. id. D. Ricardo Bauchs; id. id. id. D. Santiago Zambra; id. id. id. D. Luis Dubus; id. id. id. D. Carlos González; Auxiliar Contador, D. Domingo Tejerina; id. id. id. D. Modesto Sanchez; id. id. D. Manuel Garay; D. id. id. D. Arturo Méndez.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, dése al Registro Nacional y archívese.

QUIRNO COSTA.
M. RIVADAVIA.

Resolución designando á los ciudadanos Guillermo W. Dillon y Victor Gianotti, como adscriptos á la dotación de la Fragata Escuela "Presidente Sarmiento."

Ministerio de Marina.

Buenos Aires, Enero 27 de 1901.

De conformidad con el superior decreto fecha 11 del corriente.

SE RESUELVE:

Designanse á los ciudadanos Guillermo W. Dillon y Víctor Gianotti, como adscriptos á la dotación de la Fragata Escuela «Presidente Sarmiento» en calidad de Profesor de inglés y fotógrafo, respectivamente, con los sueldos de ochenta pesos oro el primero, y cincuenta el segundo.

Estos sueldos les serán liquidados á contar del 15 de Febrero próximo y hasta el término del viaje de instrucción que debe emprender el buque.

Art. 2° Comuníquese á quienes corresponde, dése en la Orden General y archívese.

M. RIVADAVIA.

Decreto concediendo licencia al Práctico Mayor retirado de la Armada, D. Juan B. González.

Ministerio de Marina.

Buenos Aires, Enero 28 de 1901.

En vista de la solicitud que precede,

El Vice-Presidente de la República, en ejercio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Concédense dos años de licencia para residir en el extranjero al Práctico Mayor retirado de la Armada, D. Juan B. González·

Art. 2° Comuníquese, dése en la Orden General y archívese.

QUIRNO COSTA.
M. RIVADAVIA.

Acuerdo autorizando la adquisición de wagones para el Parque de Artillería de Zárate.

Ministerio de Marina.

Buenos Aires, Enero 31 de 1901.

Siendo necesario dotar á la línea férrea estratégica del servicio del Parque de Artillería de Marina en Zárate, de material rodante apropiado para el transporte de municiones y explosivos con destino á los buques de la Escuadra,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo y en Acuerdo de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1° Autorízase al Ministerio de Marina para adquirir de la Compañía Nacional de Transportes, un wagon cubierto y cuatro wagones plataforma, por los precios que se determinan en la presente solicitud.

Art. 2° La suma de dos mil sesenta pesos oro que importa este gasto, se imputará á la partida de compra de materiales comprendida en el inciso 16, ítem 1, del Presupuesto vigente del Departamento de Marina.

Art. 3° Comuníquese, expídase por la Sección de Contabilidad la orden de pago que corresponde, y archívese.

QUIRNO COSTA.—M. RIVADAVIA.—A. ALCORTA.—O. MAGNASCO.—PABLO RICCHERI.—M. GARCIA MÉROU.

Decreto concediendo licencia al Capitán de Navío Sr. Laure

Ministerio de Marina.

Buenos Aires, Enero 31 de 1901.

Vista la solicitud que precede.

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Concédense cinco meses de licencia para ausentarse del país, por motivo de salud, al Capitán de Navío, D. Diego Laure, que revista por la lista de Jefes Superiores.

Art. 2° Comuníquese y archívese.

QUIRNO COSTA.
M. RIVADAVIA.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

MES DE ENERO

Decreto nombrando un Subinspector de importación y exportación de animales.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Enero 3 de 1901.

Habiendo presentado su renuncia del puesto de Subinspector de importación y exportación de animales el Sr. Florencio Reboredo,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art 1º Acéptase la renuncia que del puesto de Subinspector de importación y exportación de animales, ha presentado el Sr. Florencio Roberedo y nómbrase en su reemplazo al Sr. D. Leonidas Sagasta.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA
M. GARCÍA MÉROU

Decreto aceptando las renuncias presentadas por los Dres. Atanasio Quiroga y Francisco B. Reyes empleados en la Dirección de Agricultura y Ganadería.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Enero 3 de 1901.

Habiendo renunciado los Sres. Atanasio Quiroga y Fran-

cisco B. Reyes, el puesto de Jefe de la División de Química Agrícola de la Dirección de Agricultura y Ganadería el primero, y de Director de Sección en la misma el segundo, y siendo suficiente por ahora el personal restante de dicha repartición,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acéptanse las renuncias presentadas por los Dres. Atanasio Quiroga y Francisco B. Reyes, del puesto de Jefe de la División de Química Agrícola de la Dirección de Agricultura y Ganadería, y Director de Sección en la misma, respectivamente, y déjense vacantes los mencionados empleos.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Decreto acordando la devolución de una suma á los Sres. Castilla y Lombana por el registro de una marca.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Enero 3 de 1901.

Visto este expediente, en el que los Sres. Castilla y Lombana, solicitan la devolución de la suma depositada en Tesorería General, al solicitar el registro de la marca «Sin Corona», para distinguir tejidos en general, en virtud de haberle sido esta denegada; atento lo dispuesto por el Art. 35 de la ley de la materia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acuérdase á los Sres. Castilla y Lombana, la devolución de la suma de cuarenta y un pesos con treinta y tres centavos moneda nacional ($ 41,33 m/n),oblados en Tesorería General, al solicitar el registro de la marca «Sin Corna», para distinguir tejidos en general.

Art. 2° Previa reposición de sellos, pase á la División de Contabilidad, para que extienda, por separado, á favor de los Sres. Castilla y Lombana, la correspondiente

orden de pago y fecho, á la Oficina de Patentes y Marcas, á sus efectos.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Decreto acordando la devolución de una suma á los Sres. Emilio Villalba y Cª., por el registro de una marca.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Enero 3 de 1901.

Visto este expediente, en el que los Sres. Emilio Villalba y Cª., solicitan la devolución de la suma depositada en Tesorería General, al solicitar el registro de la marca denominada «Sucesos», en virtud de haberle sido esta denegada; atento lo dispuesto por el Art. 35, de la Ley de la materia.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á los Sres. Emilio Villalba y Cª., la devolución de la suma de cuarenta y un pesos con treinta y tres centavos moneda nacional ($ 41.33 m/n.), oblados en Tesorería General, al solicitar el registro de la marca denominada «Sucesos» á que se refiere este expediente.

Art. 2º Previa reposición de sellos, pase á la División de Contabilidad, para que extienda por separado, á favor de los Sres. Emilio Villalba y Cª., la correspondiente orden de pago, y fecho, á la Oficina de Patentes y Marcas á sus efectos.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Decreto concediendo la prórroga solicitada por D. Miguel C. Martínez, para reconocimientos mineros

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Enero 3 de 1901.

Visto este expediente, en el que D. Miguel C. Martínez descubridor de unos criaderos de sal en las salinas del Territorio de Santa Cruz, situados sobre los cabos Blanco y Tres Puntas, solicita le sea prorrogado por seis meses el término de noventa dias que le fijó el decreto de 3 de Agosto ppdo., para llevar á cabo los reconocimientos á que se refiere le Art. 83 del Código de Minería, y considerando que la prórroga que solicita es excesiva, por cuanto en el presente caso no se trata de efectuar mensura, sino de determinar sobre el terreno la ubicación correspondiente á la pertenencia registrada,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese á D Miguel Martínez, la prórroga de tres meses, á contar desde la expiración del término fijado por el decreto de tres de Agosto (3) ppdo., para llevar á cabo los reconocimientos á que se refiere el Art. 83 del Código de Minería y vuelva á la Dirección de Comercio é Industrias, á sus efectos.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA
M. GARCÍA MÉROU.

Decreto acordando título de propiedad de tierras en la Colonia Formosa, á favor de D. José Tumburus.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Enero 3 de 1901.

Visto este expediente, en el que D. José Tumburus solicita título de propiedad de los lotes rurales Nº 100 y 136 de la Colonia Formosa, y

RESULTANDO:

Que en los mencionados lotes se ha dado cumplimiento á las obligaciones que impone la Ley de Colonización y satisfecho el valor total del precio de los mismos, y atentos los informes producidos y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Pase á la Escribanía Mayor de Gobierno, para que previa reposición de sellos, extienda á favor de D. José Tumburus el título de propiedad correspondiente á los lotes rurales Nº 100 y 136 de la Colonia Formosa y fecho á la Dirección de Tierras y Colonias para su archivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Decreto acordando título de propiedad de tierras en la Colonia Chacabuco á favor de la sucesión de D. Manuel Casco.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Enero 3 de 1901.

Visto este expediente, en el que la sucesión de D. Manuel Casco solicita título de propiedad de los lotes rurales Nºs 262, 263, 264 y 265 de la Colonia Chacabuco, y

RESULTANDO:

Que los citados lotes le fueron concedidos al causante de la sucesión recurrente con fecha 14 de Noviembre de 1888 y habiéndose dado cumplimiento á las obligaciones que impone la Ley de Colonización como asimismo abonado el valor total de su precio, atento lo informado y el dictamen del Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Pase á la Dirección de Tierras y Colonias, para que lo remita al Sr. Escribano Público de Villa Carlota

(Provincia de Córdoba) á fin de que, previa reposición de sellos, extienda á favor de la sucesión de D. Manuel Casco el título de propiedad correspondiente á los lotes N[os] 262, 263, 264 y 265 de la Colonia Chacabuco, el que deberá ser subscrito por el Sr. Norberto Cuello en representación del P. E., de acuerdo con lo dispuesto por decreto de 21 de Setiembre de 1900 y aceptado por el Sr. Juan Bautista Casco á nombre de la citada sucesión.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Decreto disponiendo la entrega de certificados de premio de tierras á D. Félix Doblas.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Enero 3 de 1901.

Visto este expediente, en el que D. Félix Doblas como apoderado de varios expedicionarios al Río Negro, según lo comprueba con los testimonios de poder acompañados, solicita la entrega de los premios que corresponden á sus poderdantes por la mencionada expedición; atento los informes producidos y el dictamen del Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Pase á la Dirección de Tierras y Colonias, para que previa reposición de sellos, haga entrega á D. Félix Doblas como apoderado de los respectivos agraciados con el premio por la expedición al Río Negro, de los certificados de cien hectáreas y un solar, correspondientes á los Sres. Anacleto Pérez, José Morales, Jacinto Salomón, José Alvarez, Manuel Vera, Anacleto Giménez, Eusebio Ochoa, Avelino Gutiérrez y Pedro Barragán.

Art. 2º La citada Dirección entregará personalmente á los Sres. Pedro Guardia, Felipe Suárez, Eustaquio Rodríguez, Gregorio Figueroa, Pastor Núñez y Francisco Rojas, los certificados de cien hectáreas y un solar que á cada uno de ellos les corresponde como premio por la citada

expedición y cuya entrega no se hace al Sr. Doblas, por carecer de los respectivos poderes de facultad para percibirlos.

Art. 3º No ha lugar á la entrega de premios correspondientes á los siguientes Sres. Pablo Medina, Simón Corvalán, Manuel Carbajal, Benigno Amaya, Matías Figueroa, Justo Sosa, Adrián Molina, Candelario Domínguez, Benjamín Ibarra, Félix Alarcón, Miguel Ludueña, Antonio Santillán, Mateo Zurita, Pedro Valdez, Sandalio Ardilles, Casimiro Moyano, Doroteo Lagos y Rosario Páez, por no figurar en la lista oficial de los agrciados; D. Andrés Méndez, D. Toribio Cabral, D. Domingo Morales é Inocencio Malagueño, por haber sido ya cobrados.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Decreto aprobando una transferencia de tierras en la Colonia Resistencia á favor de D. Gregorio Colussi.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Enero 3 de 1901.

Visto este expediente, en el que D. Gregorio Colussi solicita título de propiedad de los lotes rurales Nºs 155 y 168 de la quinta Nº 47 y de la mitad S. O. del solar B, de la manzana 163, todos de la Colonia Resistencia, y

RESULTANDO:

Que, con fecha 15 de Enero de 1885, fué concedida en donación al recurrente, la mitad de los lotes Nºs 155 y 168 y la otra mitad á D. Juan Dreussi, quien las cedió al Sr. Colussi, según consta de los testimonios de escrituras que corren agregados;

Que la quinta Nº 47 fué concedida en venta al recurrente, y el solar B. de la manzana Nº 163 en el mismo concepto al Sr. Antonio Toffoleti, quien cedió la parte S. O. de él al Sr. Colussi, como lo comprueba con la escritura de cesión agregada;

Que la inspección practicada ha constatado que se ha dado cumplimiento en las tierras citadas á las obligaciones que impone la Ley de Colonización, como asimismo abonado

el valor del precio de la quinta y solar mencionados y reembolsados los anticipos que le fueron hechos, y atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la transferencia hecha por D. Juan Dreussi á favor de D. Gregorio Colussi de sus acciones y derechos á la mitad de los lotes rurales N° 155 y 168 de la Colonia Resistencia, como asimismo la hecha por D. Antonio Toffoleti á favor del mismo Sr. Colussi de sus acciones y derechos á la mitad S. O. del solar B, de la manzana N° 163 de la misma colonia, y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias para que determine la ubicación, límites y linderos de los lotes referidos, y fecho, remita este expediente á la Gobernación del Territorio Nacional del Chaco á fin de que, previa reposición de sellos, se extienda á favor del Sr. Gregorio Colussi los títulos de propiedad correspondientes á los lotes N° 155 y 168, á la quinta N° 47 y á la mitad S. O. del solar B, de la manzana N° 163 de la Colonia Resistencia, debiendo ser subscritos por el Sr. Gobernador de ese territorio en representación del P. E., de acuerdo con lo dispuesto por el decreto de fecha 22 de Agosto de 1900.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCIA MÉROU.

Decreto no haciendo lugar al título de propiedad de tierras solicitado por D. Prudencio Echarte.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Enero 3 de 1901.

Visto este expediente, en el que D. Prudencio Echarte solicita título de propiedad de la quinta N° 251 de la Colonia Resistencia, y

RESULTANDO:

Que la citada quinta fué concedida al recurrente en 22 de Mayo de 1889, habiendo abonado el valor total del precio de la misma;

Que la inspección practicada ha comprobado que el concesionario de la quinta N° 251 no ha dado cumplimiento á las obligaciones que impone la Ley de Colonización, y atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° No ha lugar al título de propiedad de la quinta N° 251 de la Colonia Resistencia que solicita su concesionario D. Prudencio Echarte y concédesele el plazo de un año dentro del cual deberá dar cumplimiento en ella á las obligaciones que impone la Ley de Colonización, bajo apercibimiento de dejar sin efecto esa concesión, y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias á sus efectos.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCIA MÉROU

Decreto aprobando una transferencia de tierras en el Neuquén, hecha á favor de D. Francisco Eyris García.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Enero 3 de 1901.

Vista la solicitud de D. Francisco Eyris García en que pide que el título de propiedad de los lotes N°s 7, 8, 22 y 25 de la Sección VIII del Territorio del Neuquén, de que fué comprador D. Manuel Espiñeira, sea otorgado á su favor, y

CONSIDERANDO:

Que por decreto de fecha 26 de Diciembre ppdo., se ha dispuesto la escrituración definitiva de dicha tierra á favor del Sr. Espiñeira,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la transferencia que hace D. Manuel Espiñeira á favor de D. Francisco Eyris García, de las tierras cuyo título de propiedad se dispuso le fuera otorgado por decreto de 26 de Diciembre ppdo., y pase á la

Escribanía Mayor de Gobierno, para que en cumplimiento de la última parte del mencionado decreto, extienda el título de propiedad á favor del cesionario D. Francisco Eyris García.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCIA MEROU.

Decreto declarando caduca una concesión de tierras en la Colonia Resistencia otorgada á D. Manuel V. Olivera.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Enero 3 de 1901.

Resultando de este expediente:

Que con fecha 24 de Febrero de 1885 le fué concedido á Dª. Dermófila Quijano el solar letra A, de la manzana Nº 102 de la Colonia Resistencia y el letra B, de la misma manzana y colonia á D. Manuel V. Olivera con fecha 24 de Setiembre de 1899;

Que la inspección practicada ha comprobado, que en el solar A, existen vestigios de población y no así en el letra E, que nunca ha sido poblado ni cultivado;

Que el concesionario del solar A, ha satisfecho el valor total de su precio, no habiéndolo hecho el del solar letra B, y que el Sr. Pío Goicoechea solicita la concesión del citado solar B, atento los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Declárase caduca la concesión del solar E, de la manzana Nº. 102 de la Colonia Resistencia, otorgada á D. Manuel V. Olivera con fecha 24 de Setiembre de 1899, y concédese en venta por el precio y condiciones de ley, el citado solar á D. Pio Goicoechea y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, para que exija del interesado la firma de las letras que corresponde y fecho, le otorgue el respectivo boleto provisorio.

Art. 2º Concédese á Dª. Dermófila Quijano el plazo de un año para que dé cumplimiento en el solar letra A, de la manzana Nº 102 de la Colonia Resistencia, á las obli-

gaciones que impone la Ley de Colonización, bajo apercibimiento de dejar sin efecto esa concesión.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCIA MÉROU.

Decreto no haciendo lugar á la aprobación de una mensura solicitada por D. José M. Inurrigarro.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Enero 3 de 1901.

Visto este expediente, en el que el Ingeniero Sr. José M. Inurrigarro, presenta la diligencia de mensura de las tierras de que es arrendatario D. Hipólito Arteche en el Territorio del Neuquén, y atentos los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° No ha lugar á la aprobación de la diligencia de mensura de la superficie de 2,500 hectáreas de que es arrendatario D. Hipólito Arteche en el Territorio del Neuquén, practicada por el Ingeniero D. José M. Inurrigarro, y concédesele el plazo de seis meses dentro del cual deberá presentar dicha operación, y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCIA MÉROU.

Decreto acordando título de propiedad de tierras en la Colonia Formosa á favor de Ambrosio Dubout.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Enero 3 de 1901.

Visto este expediente, en el que D. Ambrosio Dubout solicita título de propiedad del lote rural N° 157 de la Colonia Formosa; y

RESULTANDO:

Que el citado lote fuè concedido al recurrente con fecha 15 de Octubre de 1886 habiéndose dado en él cumplimiento á las obligaciones que impone la ley, como asimismo abonado el valor total de su precio y atentos los informes producidos y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Pase á la Escribanía Mayor de Gobierno, para que, previa reposición de sellos, extienda á favor del Sr. Ambrosio Dubout el título de propiedad correspondiente al lote rural N° 157 de la Colonia Formosa y fecho, á la Dirección de Tierras y Colonias para su archivo.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Decreto disponiendo la entrega de certificados de premio de tierras á D. Juan León Pérez

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Enero 3 de 1901.

Visto este expediente en el que D. Juan León Pérez solicita la entrega del premio que como expedicionario al Río Negro correspondía á su finado hermano Julio Pérez, y

RESULTANDO:

Que este figura en las listas de los agraciados por la expedición al Río Negro como soldado de la 1ª. Compañía del Batallón 8 de Infantería de Linea, con el premio de cien hectáreas y un solar que aún no ha sido entregado.

Que el recurrente ha comprobado su carácter de único heredero del causante, con la documentación que corre agregada á fs.... del expediente N°. 2773, letra C, año 1900, y atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Pase á la Dirección de Tierras y Colonias, para que previa justificación en forma de la identidad del recurrente D. Juan León Pérez, le haga entrega de los certificados de cien hectáreas y un solar que como premio por la expedición al Rio Negro correspondían á su finado hermano D. Julio Pérez.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCIA MÉROU.

Decreto disponiendo la entrega de certificados de premio de tierras á D. Antonio Tejeiro.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Enero 3 de 1901.

Visto este expediente, en el que D. Antonio Tejeiro solicita la entrega de los certificados de cien hectáreas y un solar que como premio por la expedición al Río Negro corresponden á las personas que han cedido á su favor las acciones y derechos á dichos premios, y

RESULTANDO:

I. Que el recurrente ha comprobado en forma el carácter de cesionario qne invoca, con los testimonios de escritura de cesión que corren gregados á este expediente,

II. Que revisadas las listas de los agraciados con el premio por la citada expedición, algunos de los cedentes no figuran en ellos, otros figuran con sus premios ya pagados y otros revistan con nombres y apellidos que difieren ligeramente de aquellos con los que aparecen suscribiendo las respectivas escrituras, lo que permite suponer que se trata de simples errores de copia, atento los informes producidos y el dictamen del Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Pase á la Dirección de Tierras y Colonias, pa-

que previa reposición de sellos, haga entrega á D. Antonio Tejeiro, como cesionario de los agraciados con el premio por la expedición al Río Negro, de los certificados de cien hectáreas y un solar que corresponden á cada uno de los siguientes Señores: Enrique González, Manuel Cerda, José Bustamante, Manuel Sotelo, Juan Peralta, Luis Caro, Pedro Varela, Adrián Molina, Norberto López, Claudio Farías, Manuel Moreno, Cirilo Sosa, Juan Pérez, Felipe Anaya, Pedro Amaya, Santiago Castillo, Pedro Fernández, Calisto Suárez, Vicente Ríos, Emilio Trejo, José Escobar, José Velén, Nicolás Garay, Pedro Sueldo, Miguel Palacios, Ignacio Prado, Eduardo Valdéz, José Moyano, José Rodríguez, Tomás Farías, Felipe Melgarejo, Baldomero Gómez, José Nuñez, Pedro López, Juan Lezcano, Venancio Acosta, José Olmedo, Juan Díaz, Pascual Herrera, Manuel Pérez, Juan González, Domingo Moyano, Santos Romero, Faustino Peralta, Gualberto Guzmán, José Neto, Esteban Pérez, Venancio Mitre, Andrés Romero, Juan P. Gómez, Francisco Castillo, Manuel Ferreyra, Ricardo Tarragona, Pedro Velázquez, Cipriano López, José Mansilla, Desiderio Luquez, José Herrera, Félix Orellano, Enrique Gómez, Juan Sánchez, Anselmo Rodríguez, Facundo Rodríguez, Félix Ponce, Timoteo Bustos, Bernardo López, Calisto Molina, José Morales y Eusebio Cabrera.

Art. 2º No ha lugar á la entrega de los certificados correspondientes á los Sres. Eusebio Ríos, Manuel Acevedo, Carlos Tenino y Pedro Paz, por no figurar en las listas rsspectivas, y á la de los Sres. Pilar González, Manuel Blanco, Roque Piedra, Demetrio Abaca, Elías C. Vilches, Aniceto López, Salustiano Córdoba y Angel Blanco, por haber sido ya pagados.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. García Merou.

Decreto aceptando las renuncias presentadas por los Sres. Atanasio Quiroga y Francisco B. Reyes.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Enero 3 de 1901.

Habiendo renunciado los Sres. Atanasio Quiroga y Francisco B. Reyes, el puesto de Jefe de la División de

Química Agrícola de la Dirección de Agricultura y Ganadería el primero, y de Director de Sección en la misma el segundo, siendo suficiente por ahora el personal restante de dicha repartición,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptanse las renuncias presentadas por los Sres. Atanasio Quiroga y Francisco B. Reyes, del puesto de Jefe de la División de Química Agrícola de la Dirección de Agricultura y Ganadería, y Director de Sección en la misma, respetivamente, y déjense vacantes los mencionados empleos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Decreto reconociendo á los Sres. José y Pedro Montes y Victoriano Rivero el derecho de comprar tierras en Santa Cruz y acordándoles título de propiedad.

Ministerio de Agicultura.

Buenos Aires, Enero 4 de 1901.

Resultando de los informes producidos en este expediente: que la sociedad compuesta de los Sres. Victoriano Rivero, José Montes y Pedro Montes, era arrendataria de una superficie de cuarenta mil hectáreas en el Territorio de Santa Cruz, según se desprende del respectivo contrato, y por la cual ha pagado el arrendamiento extipulado, habiendo solicitado oportunamente su compra por el precio y condiciones de la Ley Nº. 3053;

Que por decreto de fecha 13 de Mayo de.1898 se concedió en venta á dicha sociedad, de acuerdo con la ley citada, una superficie de 31.310 hectáreas, que se elevó á 33.456 hrs, 15 árs. 16 cts. y 80 ds.cs.,en vista de la mensura practicada, faltando por lo tanto una extensión de seis mil quinientas cuarenta y tres hectáreas ochenta y cuatro áreas ochenta y tres centiáreas y veinte decímetros cuadrados para completar la de cuarenta mil hectáreas, y

CONSIDERANDO:

Que la superficie designada por el contrato no ha podido ser alterada en este caso por una sola de las partes contratantes y la circunstancia de haber oblado los interesados la cuota del arrendamiento correspondiente á cuarenta mil hectáreas, implica la voluntad de sostener sus derechos á esa superficie, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley Nº. 3053,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Reconócese á los Sres. José Montes y Pedro Montes, y á D. Victoriano Rivera, el derecho á comprar por el precio y condiciones de la Ley Nº 3053, la superficie de seis mil quinientas cuarenta y tres hectáreas ochenta y cuatro áreas, ochenta y tres centiáreas, veinte decímetros cuadrados (6543 hs. 84 ás. 83 cs. 20 ds. cs.) en el territorio de Santa Cruz, á título de integración de la superficie que por la citada ley tenían derecho á comprar como arrendatarios de ella.

Art. 2º Apruébase la ubicación solicitada por el Sr. Victoriano Rivera para la superficie de tres mil dos cientas setenta y una hectáreas, noventa y dos áreas, cuarenta y una centiáreas y sesenta decímetros cuadrados (3271 hs. 92 ás, 41 cs 60 ds. cs.) que á él corresponde, en la parte que designa de los lotes números diecinueve y veinte de la fracción A, Sección KV del Territorio de Santa Cruz y fíjase el plazo de cuatro meses dentro del cual deberán los Sres. José Montes y Pedro Montes, determinar la ubicación que estimen conveniente para la igual superficie que á ellos les corresponde.

Art. 3º Vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias para que, previa liquidación exija del Sr. Rivera el pago y firma de las letras que corresponden, y fecho, á la Escribanía Mayor de Gobierno, para que, repuestos los sellos, extienda el título de propiedad que corresponde, á favor del Sr. Victoriano Rivera, haciendo constar en él que la tierra queda hipotecada en garantía del pago de su precio.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCIA MÉROU.

Decrêto nombrando un Agrimensor para que practique la mensura de pertenencias mineras.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Enero 5 de 1901.

Visto este expediente, en el que los Sres. Ramón B. Castro y C^{a}., C. Beccar y C^{a}., Juan Pablo Córdoba y C^{a}., Javier Romero y C^{a}., y Domingo Canales, hacen petición de mensura de las pertenencias mineras de carbón de piedra y lignito que han manifestado en las Bahías Sloggett y Aguirre, (Tierra del Fuego) y les han sido registradas y del cual resulta:

1º Que los Sres. Castro y C^{a}. y C. Beccar y C^{a}. hicieron la manifestación correspondiente el 15 de Junio de 1897, y les fueron registradas sus pertenencias respectivas, sin que con motivo de las publicaciones que exige el Art. 119 del Código de Minería, se presentase oposición alguna;

2º Que los Sres. Córdoba y C^{a}., y Romero y C^{a}. hicieron su manifestación el 24 y el 28 de Julio de 1897, respectivamente y se llenaron los trámites que establece la ley, sin que tampoco resultara oposición;

3º Que D. Domingo Canales presentó sus manifestaciones el 20 de Setiembre del mismo año, pidiendo el registro de las pertenencias que la ley acuerda á los descubridores de nuevos criaderos y las amplió el 29 del mismo mes y año, por resolución del extinguido Departamento Nacional de Minas y Geología, acompañando un croquis para determinar la ubicación correspondiente á las minas de la Bahía Sloggett;

4º Que con fecha 5 de Octubre de 1897, dicho Departamento, considerando que las pertenencias manifestadas en la Bahía Sloggett por el Sr. Canales y otros se superponían al yacimiento solicitado por los Sres. Castro y C^{a}. y demás señores arriba nombrados, resolvió notificar á aquellos para que rectificaran la ubicación de las minas que pretendían registrar;

5º Que habiendo el Sr. Canales explicado la situación del criadero manifestado, á satisfación de la citada repartición, esta resolvió registrarle las pertenencias solicitadas, sin perjuicio de terceros, el 11 de Octubre de 1897, sin que se suscitara oposición alguna después de las publicaciones del registro respectivo;

6º Que el 7 de Mayo de 1898 hizo el Sr. Canales su petición de mensura de las tres pertenencias de la Bahía Sloggett á que se considera con derecho como descubridor y le fué concedida sin perjuicio de terceros, haciendo las publicaciones necesarias sin originarse oposición alguna;

7º Que habiendo hecho también petición de mensura de sus pertenencias los Sres. Castro y Cª, Beccar y Cª, Romero y Cª, y Córdoba y Cª, todos con fecha 27 de Abril de 1898, y efectuadas las publicaciones que exige el Art. 231 del Código, el Sr. Canales se presentó, en Mayo 14 del mismo año, oponiéndose á que les fuera acordada, por considerarse perjudicado en sus derechos, y pidiendo que, en caso de ser desestimada su protesta, se pasaran los antecedentes al Juzgado federal;

8º Que, respecto á las pertenencias registradas al Sr. Canales en la Bahia Aguirre, no se ha suscitado dificultad alguna y, habiéndose pedido su mensura en 28 de Mayo de 1898, fué acordada en la misma fecha por el extinguido Departamento de Minas y Geología, y

CONSIDERANDO:

1º Que no está demostrado que existe superposición de las pertenencias manifestadas por el Sr. Canales en la Bahía Sloggett sobre las registradas á los Sres. Castro y Cª., Beccar y Cª, Córdoba y Cª, y Romero y Cª;

2º Que la calidad y derechos de descubridor le corresponde únicamente á la persona que hable y manifieste un criadero antes no registrado (Código de Minería, Art. 111), requisito que no existe en el caso de las pertenencias denunciadas por el Sr. Canales en la Bahía Sloggett;

3º Que no habiéndose producido el caso contencioso, llevándose la cuestión á los Tribunales, el P. E. no puede pasarles de oficio los antecedentes de este asunto, tanto más, que en su actual estado sólo se trata de acordar una diligencia puramente administrativa, para resolver la cual es indiscutible su competencia (V Fallos de la Suprema Corte de Justicia Nacional, XLIX, pág. 354-358); atentos los informes producidos y el dictamen del Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase á D. Antonio Padolini de Voitsberg para que practique la mensura, con sujeción á las dispo-

siciones del titlulo séptimo del Código de Minería y á las instrucciones que le impartirá el Ministerio de Agricultura, de las siguientes minas de carbón de piedra ó lignito:—1ª, «Esperanza», de los Sres. Ramón R. Castro y Cª., consistente en tres unidades de medida y situada en la Bahía Sloggett, del Territorio de Tierra del Fuego, junto á la orilla de la barranca que mira al mar, á cuatro kilómetros al Este del Río López:—2ª «Salvamento», de los Sres. C. Beccar y Cª, de igual extensión, y situada inmediatamente al Norte de la anterior;—3ª «Magallanes», de los Sres. Juan Pablo Córdoba y Cª, de las mismas dimensiones y ubicada enseguida y al Norte de la precedente; —4ª,—«Herminia» de los Sres. Javier Romero y Cª, de identica extensión y colocada á continuación y al Norte de la Magallanes; «Sóloggett» del Sr. Domingo Canales, de misma superficie y situada al Nordeste magnético de la punta Ringón y Jesse; al Sud de la bahía mencionada y á mil doscientos metros, más ó menos de la desembocadura del chorrillo ó estero «Cañadón», siguiendo hácia el Este por la orilla de la playa; y—6ª «Allen Gardiner» del mismo Sr. Canales de nueve unidades de medida y situada sobre la Bahía Aguirre como á ocho millas al Nordeste de la desembocadura del estero antes citado, siguiendo la orilla del mar.

Art. 2° Pase á la Dirección de Tierras y Colonias, para que proyecte y eleve al Ministerio de Agricultura, las instrucciones á que deberá ajustarse el Agrimensor nombrado, y previa aprobación de dicho Departamento, entréguese un ejemplar legalizado á cada uno de los interesados.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCIA MÉROU.

Decreto concediendo permiso á D. Enrique N. González para explotar y catear tierras en el Territorio de los Andes

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Enero 7 de 1901.

Visto este expediente, sobre permiso de explotación y cateo de borato de cal en el Territorio Nacional de los Andes, solicitado por D. Enrique N. González, y habiéndose hecho el registro y las publicaciones que exige el

Art. 25 del Código de Minería, sin que haya resultado oposición alguna; atento los informes producidos,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Concédese permiso exclusivo á D. Enrique N. González, para explotar y catear borato de cal, dentro de los términos que establece el Art. 28 del Código de Minería, en una superficie de dos mil hectáreas (2000) ubicada en el Distrito de Pastos Grandes, del Territorio Nacional de los Andes, en la parte naciente de la laguna y salina del mismo nombre, de tal modo que resulte comprendida el área acordada.

Art. 2° Expídase al interesado copia autenticada del presente decreto.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional

QUIRNO COSTA.
M. GARCIA MÉROU.

Decreto declarando cumplidas por los Sres. Augusto Ruffier y Arturo Destez varias obligaciones, y acordándoles títulos de propiedad de tierras en el Neuquén.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Enero 8 de 1901.

Resultando de los informes producidos en este expediente, que en la superficie de 2.316 hectáreas, 51 áreas y 15 centiáreas en el lote N° 9 de la Sección I del Territorio del Neuquén, de que fueron compradores los Sres. Augusto Ruffier y Arturo Destez el los remates celebrados el 1° de Julio de 1885, se ha dado cumplimiento á las obligaciones de población é introducción de capital que establece el inciso 8 del Art. 12 de la Ley de 3 de Noviembre de 1882 que rige esta venta,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Decláranse cumplidas por los Sres. Augusto Ruffier y Arturo Destez en la superficie de 2.316 hectáreas,

51 áreas y 15 centiáreas en el lote Nº 9 Sección I del Territorio del Neuquén de que fueron compradores en los remates del año 1885, las obligaciones impuestas por el inciso 8º del Art. 12 de la Ley de 3 de Noviembre de 1882 que rige esta venta, y pase á la Escribanía Mayor de Gobierno, para que, previa reposición de sellos, extienda á favor de los Sres. Augusto Ruffier y Arturo Destez el título de propiedad correspondiente á la citada superficie, y fecho, á la Dirección de Tierras y Colonias para su archivo.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCIA MÉROU.

Decreto concediendo título de propiedad en la Colonia Chacabuco á favor de D. Forti Bordeneuve.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Enero 8 de 1901.

Visto este expediente, en el que el Sr. Forti Bordeneuve, solicita título de propiedad de los lotes rurales Nºs 167, 168, 169 y 170 de la Colonia Chacabuco de que es concesionario, y

RESULTANDO:

Que en los citados lotes se ha dado cumplimiento á las obligaciones que impone la Ley de Colonización, y satisfecho el valor total de su precio, y atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Pase este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias para que lo remita al Sr. Escribano Público de Villa Carlota (Provincia de Córdoba), para que, previa reposición de sellos extienda á favor del Sr. Forti Bordeneuve, el título de propiedad correspondiente á los lotes rurales Nºs 167, 168, 169 y 170 de la Colonia Chacabuco, debiendo ser subscrito por el Sr. Norberto Cuello en repre-

sentación del P. E., de acuerdo con lo dispuesto por el decreto de 21 de Setiembre de 1900.

Art. 2º Comnníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCIA MÉROU.

Decreto reconociendo al Sr. José M. Bódalo el derecho de ser indemnizado por el cambio de ubicación de sus tierras.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Enero 8 de 1901.

Resultando de los informes producidos en este expediente:

Que por decreto de fecha 16 de Junio de 1896, se adjudicó á D. José Martín Bódalo la propiedad de una superficie de 3.672 hectáreas, 20 áreas y 55 centiáreas en el Territorio del Río Negro, Sección VI, fracción C, parte Sud libre del lote Nº 19, en amortización de los respectivos certificados de premio por la expedición al Río Negro de que era tenedor;

Que posteriormente se comprobó que dicha tierra se superponía á la de propiedad del Sr. Claypole, razón por la que el Sr. Bódalo solicita la ubicación de esa superficie en el punto del Territorio de la Pampa que designa en su escrito de fs, pidiendo al mismo tiempo se le permita ubicar en el mismo territorio igual extensión á aquella de que es propietario, en compensación de los daños y perjuicios que le ha originado la falta de entrega del campo que le había sido adjudicado en propiedad, y

CONSIDERANDO:

I. Que es indudablemente de equidad compensarle al Sr. Bódalo los gastos de inspección y toma de posesión del campo que resultó enagenado con anterioridad, así como los demás perjuicios derivados de esta última circunstancia:

II. Que la compensación de los daños y perjuicios en tierra fiscal sólo puede ser concedida con aprobación del H. Congreso, y

III. Que las tierras cuya ubicación solicita el Sr. Bódalo en una extensión doble de aquella cuya propiedad fué adjudicada á título de integración de superficie y compensación de daños y perjuicios, es fiscal y libre de adjudi-

ción; atentos los informes producidos y el dictamen del Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Reconócesele al Sr. José Martín Bódalo el derecho á ser indemnizado por los daños y perjuicios que le irroga el cambio de ubicación de la tierra que le fué adjudicada en propiedad y escriturada en la parte libre del lote Nº 19, de la fracción C, Sección VI del Territorio de Río Negro y fíjase dicha indemnización en una superficie de 3.672 hectáreas, 20 áreas y 55 centiáreas, ó sea una extensión igual á la adjudicada por decreto de 16 de Junio de 1896.

Art. 2º Apruébase la ubicación solicitada por el Sr. Bódalo para la referida superficie en el Territorio de la Pampa, Sección X, fracción E, parte Norte del lote Nº 1 y el centro del lote 23, fracción D, con una superficie total de siete mil trescientas cuarenta y cuatro hectáreas, cincuenta áreas, diez centiáreas.

Art. 3º Pase á la Escribanía Mayor de Gobierno, para que, previa reposición de sellos, extienda título de propiedad á favor de D. José Martín Bódalo, de la superficie de 3672 hectáreas, 20 áreas y 55 centiáreas, equivalente á la que por decreto de 16 de Junio de 1896 se le concedió por igual concepto, y fecho, proceda á formular el contrato ad referéndum relativo á la indemnización acordada ó sea la ubicación en propiedad de una igual extensión, el que será sometido á la aprobación del H. Congreso, en el próximo período de sus sesiones.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCIA MÉROU.

Decreto aprobando el contrato celebrado con D. Luis Schelkly para el arrendamiento de tierras en el Chubut.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Enero 8 de 1901.

Visto este expediente, en el que la Dirección de Tierras y Colonias eleva para su aprobación el contrato celebrado

con el Sr. Julio Schelkly, de acuerdo con el decreto de 26 de Setiembre de 1899 para el arrendamiento de 9.200 hectáreas en el Territorio del Chubut, Sección D II, fracción B parte del lote N° 5, y

RESULTANDO:

Que una fracción de la tierra arrendada se halla comprendida dentro de la zona reservada para fines de utilidad pública, y que aún cuando por el Art. 5 del contrato se prevé su rescisión si se necesita la tierra para aquel objeto ú otros, conviene establecer en el presente caso que las tierras que el arrendatario pueda obtener gratuitamente y en venta, según el artículo citado, no podrá ubicarlas en los sitios que el Gobierno elija para la fundación de pueblos ó colonias;

Que el interesado solicita la devolución del importe del arrendamiento oblado por una superficie de diez mil ochocientas hectáreas en el mismo territorio de la que era arrendatario y que posteriormente le fué adjudicada en propiedad, en armortización de los respectivos certificados de premio por la expedición al Río Negro;

Que los informes producidos justifican la procedencia de la devolución que solicita el Sr. Schelkly y de la liquidación praticada por la Dirección de Tierras y Colonias resulta que corresponde devolverle la suma de $ 496.80 cvs. m/n,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el contrato celebrado por la Dirección de Tierras y Colonias con D. Julio Schelkly para el arrendamiento de la superficie de nueve mil doscientas hectáreas en parte del lote N° 5, de la fracción B, Sección D II. del Territorio del Chubut, con la condición de que si dentro del terreno arrendado el gobierno dispusiere la fundación de un pueblo ó colonia, el arrendatario no tendrá derecho á ubicar en el terreno elegido, las tierras que por el Art. 5 de su contrato se le conceden gratuitamente y en venta, en caso de rescisión, debiendo manifestar el interesado bajo su firma, si está ó nó conforme con esta cláusula y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, á sus efectos, y para que, previa reposición de sellos, haga entrega al interesado de un ejemplar del contrato, haciendo constar en él que ha sido aprobado.

Art. 2° Líbrese por separado orden de pago á favor de D. Julio Schelkly, por la suma de cuatrocientos noventa y seis pesos con ochenta centavos moneda nacional, importe del arrendamiento oblado por las diez mil hectáreas de que era arrendatario y que posteriormente le fueron adjudicadas en propiedad en amortización de los respectivos certificados de premio por la expedición al Río Negro.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Decreto aprobando el contrato celebrado con el Sr. Alfredo Miches, para el arrendamiento de tierras en el Chubut.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Enero 8 de 1901.

Vistó este expediente, en el que la Dirección de Tierras y Colonias eleva para su aprobación el contrato celebrado con el Sr. Alberto Miches, para el arrendamiento de 2.500 hectáreas en el Territorio del Chubut, y

CONSIDERANDO:

Que el arrendamiento de que se trata versa sobre tierra reservada para fines de utilidad pública y que aún cuando por el Art. 6 del contrato se prevé su rescisión si se necesita la tierra para aquel objeto y otros, conviene establecer en el presente caso que las tierras que el arrendatario pueda obtener gratuitamente y en venta según el artículo citado, no podrá ubicarlas en los sitios que el Gobierno elija para el establecimiento de puertos ó fundación de pueblos, y atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el contrato celebrado por la Dirección de Tierras y Colonias con D. Alfredo Miches, de acuerdo con el decreto de 26 de Setiembre de 1899, para el arrendamiento de la superficie aproximada de dos mil quinientas hectáreas, fuera de mensura, en el ángulo Nordeste del lote N° 6 de la fracción D, Sección CIII

del Territorio del Chubut, con la condición de que si dentro del terreno arrendado el Gobierno dispusiere la fundación de un pueblo ó el establecimiento de puertos, el arrendatario no tendrá derecho á ubicar en el terreno elegido, las tierras que por el Art. 6 del contrato se le conceden gratuitamente y en venta en caso de rescisión, debiendo manifestar el interesado bajo su firma si está ó no conforme con esta cláusula.

Art. 2º Vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, á sus efectos y para que, previa reposición de sellos, haga entrega al interesado de un ejemplar del contrato haciendo constar en él, que ha sido aprobado.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Decreto devolviendo una suma al Sr. Augusto Lenhardtson, por una patente de invención.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Enero 9 de 1901.

Visto este expediente, en el que D. Augusto Lenhardtson solicita la devolución de la suma de $ 180.87 cts. m/n, oblados en Tesorería General al solicitar una patente por 15 años, en virtud de haber desistido de su propósito,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á D. Augusto Lenhardtson, la devolución de la suma de $ 180.87 cts. m/n, por él depositada en Tesorería General al solicitar patente de 15 años por su «Nuevo procedimiento esterilizador para la conservación de carnes, grasas, frutas y demás sustancias orgánicas de fácil descomposición»

Art. 2º Previa reposición de sellos, pase á la División de Contabilidad, para que extienda por separado la correspondiente orden de pago á favor del Sr. Augusto Lenhardtson, y fecho, vuelva á la Oficina de Patentes y Marcas, á sus efectos.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
M. GARCÍA MÉROU.

Decreto disponiendo la entrega de certificados de premios de tierras á D. Felipe P. Rodriguez

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Enero 10 de 1901.

Visto este expediente, en el que D. Felipe P. Rodríguez solicita la entrega de los certificados de premio por las expedición al Río Negro de que era concesionario el causante, y

RESULTANDO:

Que la sucesión recurrente ha comprobado con los documentos que corren agregados, las cesiones que invoca, y revisadas las listas de los agraciados con el premio por la citada expedición se ha constatado que algunos de ellos han sido ya pagados, otros aparecen reclamados por terceros en los respectivos expedientes, los que se hallan en tramitación, varios cedentes no figuran en ellos y otros revistan con nombres ó apellidos que difieren ligeramente de aquellos con los que aparecen otorgando las escrituras de cesión, lo que hace presumir que se trate de simples errores de copia, y atento los informes producidos y el dictamen del Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Pase á la Dirección de Tierras y Colonias para que, prévia reposición de sellos, haga entrega á la sucesión de D. Felipe P. Rodríguez, de los certificados de cien hectáreas y un solar que como premio por la expedición al Río Negro corresponden á cada uno de los siguientes señores: Juan Lucero, Amaro Ponce, Valentín Ríos, Estevan Leiva, Marcelino Prado, Martín Molina, Aniceto Rivas, Bernardo Arias, Fidel Guardia, Ramón Gómez, Máximo Galeano, Anzoreno Juárez, Calixto Cerrano, José González, Manuel Fuertes, José Olguía, José Domero, José Mercado,

Santos Guevara, Juan D. Vargas, Plácido Ríos, José Aguilar, Juan Rodríguez, Fortunato Flores, Antonio Varga, Justo Ferreyra, Fortunato Sosa, Rafael Roldán, Felipe Piñero, Lindor Vásquez, Victorio Cornejo, Ramón Molina, Bautista, Bueno, Felipe Gallegos, José Rosse, Juan Galván, Juan Cuello, Ireneo Gallegos, Anselmo Báez, Juan Cuenca, Pascual Suárez, Nicasio Enrique, Luis Luján José Córdoba, y Agustín Acuña.

Art. 2º No ha lugar á la entrega de los certificados correspondientes á los Sres. Anibal Oro, Severo Riquelme, Gregorio Gutiérrez, José I. Durán, Salvador Bastías, Manuel Sayago, Jorge Betoño, Segundo Gildame, Segundino Gómez, Juan Estrella, Mauro Ocaño, Tomás Sánchez, por haber sido ya pagados,—los de los Sres. Juan Segundo Arocena, Pedro Jiménez, Julio Guevara, Juan Vilches, Andrés Bravo, por no figurar en las listas oficiales y los de los Sres. José Escudero, Eudosio Arancibia, Casiano Vázquez, Saturnino Morales, José A. Quiroga, Esteban Orozco, Luis Díaz, Anselmo Guevara, Agustín Romero, Santiago Luna, Carlos Sisterna y Florentino Roble, hasta tanto no se resuelvan las cuestiones sobre mejor derecho á esos premios que pudieran suscitarse entre los que se dicen cesionarios.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCIA MÉROU.

Decreto disponiendo la entrega de certificados de premio de tierras á D. Alberto Lacoste.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Enero 10 de 1901.

Visto este expediente, en el que D. Alberto Lacoste, como apoderado de varios expedicionarios al Río Negro, según lo comprueba con los testimonios de poder acompañados, solicita se le haga entrega de los certificados de cien hectáreas y un solar que respectivamente corresponden á sus poderdantes, y atento los informes producidos y el dictamen del Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Pase á la Dirección de Tierras y Colonias para que, previa reposición de sellos, haga entrega á D. Alberto Lacoste, como apoderado de los respectivos agraciados con el premio por la expedición al Río Negro, de los certificados de cien hectáreas y un solar correspondientes á los siguientes señores: Eusebio Lucero, Juan Colman, Valerio Molina, Florentino Vega, Emilo Alvarez, Victoriano Zalazar, Miguel Farías, Pedro Salto, Ramón Miranda, Juan Juárez, Pedro Villarreal, Faustino Pereyra, Felipe Jiménez, Juan Alderete, Melitón Fuentes, Manuel Viton, Cruz Campos, Policarpo Salto, Francisco Núñez, Pedro Barragán, Juan Díaz, Loreto Moyano, Lino Portillo, Hipólito Olivera, Bernabé Rojas, Andres Artigas, Clemente Vivas, Adrián Duarte, Celedonio Islas, José L. Rodríguez, Juan Carabajal, Pedro Bustos, Jose Arce, Jacinto Peralta, José González, José M. Santillán, Manuel Sánchez, Joaquín Silva, Joaquín Martínez, Cándido Pérez, Frutos Flores, Desiderio Arista, Juan Fredes, Teófilo Almada, Pedro Pérez, Julián Martínez, Felipe Arismende, Higinio López y Juan Iriarte.

Art. 2° No ha lugar á la entrega de premios á los siguientes señores: Juan Galván, Rufino Luna, Juan Negrete y Tomás Silva, por haber sido ya pagados; Ezequiel Bravo, por haber sido reclamado en el expediente respectivo que se halla en tramitación, y Luis Monsalve por no figurar en la lista oficial de agraciados.

Art. 3° Comuníquese, publiquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCIA MÉROU.

Decreto disponiendo la entrega de certificados de premio de tierras á D. Moisés Martínez.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Enero 10 de 1901.

Visto este expediente, en el que D. Moisés Martínez, como apoderado de varios agraciados con el premio por

la expedición al Río Negro, solicita la entrega de los certificados de cien hectáreas y un solar que á cada una de ellos corresponden, y

RESULTANDO:

Que el recurrente ha comprobado en forma la personería que invoca con los testimonios de poder que corren agregados á fs. y revisadas las listas de los agraciados por esa expedición, figuran los poderdantes con excepción de D. Pedro Villarreta, D. Benjamín Rodríguez y D. David Romero, y atento los informes producidos y el dictamen del Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Pase á la Dirección de Tierras y Colonias para que, previa reposición de sellos, haga entrega á D. Moisés Martínez como apoderado, de los certificados de cien hectáreas y un solar que como premio por la expedición al Río Negro corresponden á cada uno de los siguientes señores: Simón Gómez, Emiliano Pérez, Ramón López, Salvador Roldán, Emiliano Paz, Juan Luna, Francisco Salto Fructuoso Tolosa, José M. Gómez, Lorenzo Moyano, Wenceslao Arias, Sandalio Lucero, Antonio Pavón, Norberto Pérez, Peregrino Lugones, Gregorio Tamaño, Ramón Bustamante, Anastasio Romero, Agustín Carrizo, Aniceto Maldonado, José Nievas, Antonio Castaño, Anacleto Martínez, Agustín Olivera, Faustino Segovia, Narciso Miranda, Rómulo Reynoso, Wenceslao Cáceres, Segundo Vinegas, Silverio Calvo, Pancho López Ignacio Sobrino, Manuel Amaya, Severo Menón, Gorosito Pereyra, Vicente González, Sánchez Guerra, Asencio Martínez, José M. Almada, Pablo Artista, José Serrano, Fructuoso Ledesma, Herminio Romano, Inocencio Pajón, Bartolo Cisneros, Castor Alderete, Marcos Palacios, Remigio Rodríguez, José C. Taboada, Anastasio Ledesma, Justo Cabrera, Antonio Cuadra, Mauricio Gamica, Mariano Aparicio, Antonio Tenes, Agapito Díaz, Serapio González, Rosario Sequeira, José M. Moyano, Carmelo Leguizamón, Juan Cacino y Rufino Díaz.

Art. 2º No ha lugar á la entrega que se solicita de los premios por la citada expedición correspondies á D. Severo Pacheco, Tomás Leiva y Luciano Britos, por haber sido ya pagados. El de D. Pedro Villarreal por haber sido reclamado en el respectivo expediente que se halla en

tramitación y no poder efectuarla hasta tanto no se resuelvan las cuestiones que sobre mejor derecho pudieran suscitarse y los que corresponden á los Sres. Pedro Villarreta, Benjamín Rodríguez y D. David Romero, por no figurar en las listas oficiales.

Art. 3º Comuníquese, publiquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Decreto reconociendo á D. Eduardo O'Connor el derecho de ser indemnizado por una ubicación de tierras.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Enero 10 de 1901.

Visto este expediente, en el que D. Eduardo O'Connor gestiona compensación de daños y perjuicios en tierra fiscal, por la falta de entrega de un campo que le fué adjudicado en propiedad y escriturado en amortización de certificados de premio por la expedición al Río Negro, y

RESULTANDO:

Que habiéndose notado que el campo que se le adjudicó en propiedad le fué escriturado al Sr. O'Connor, compuesto de 5.100 hs. situado en la parte Norte del lote Nº 19, fracción C, Sección VII del Territorio de Río Negro, había sido escriturado con anterioridad al Sr. Claypole, se resolvió por decreto de 5 de Enero de 1900, reconocer al Sr. O'Connor el derecho de ubicar 5.100 hectáreas ó sea el área equivalente á los 51 certificados de que había sido tenedor, en la parte Norte del lote Nº XXVI del Territorio de Tierra del Fuego, y

CONSIDERANDO:

1º Que es indudablemente de equidad compensarle al Sr. O'Connor los gastos inspección y toma de posesión del campo que resultó enagenado con anterioriad así como los demás perjuicios derivados de esta última circunstancia;

2º Que las cinco mil hectáreas correspondientes á los cincuenta y un certificados de premio depositados por el Sr. O'Connor, le han sido ya adjudicadas en la parte Norte del lote Nº XXVI del Territorio de Tierra del Fuego;

3º Que la compensación de los daños y perjuicios reclamados en tierra fiscal sólo puede ser concedida con aprobación del H. Congreso, y

4º Que en este caso no puede serle acordada al Sr. O'Connor igual superficie á la que le fué adjudicada, en razón del mayor precio obtenido por las tierras del Territorio de Tierra del Fuego, en las ventas hechas por el Gobierno con relación á las de los otros Territorios Nacionales,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Reconócesele á D. Eduardo O'Connor el derecho á ser indemnizado por los daños y perjuicios que le irroga el cambio de ubicación de la tierra que le fué adjudicada en propiedad y escriturada en el lote Nº 19, de la fracción C, Sección VI, del Territorio de Río Negro, y fíjase dicha indemnización en la superficie de tres mil (3.000) hectáreas que serán ubicadas en el lote Nº XXVI del Territorio de Tierra del Fuego, si dentro de ese no existiese esa superficie, ó la que resultase dentro de sus límites en caso de ser menor la existente, y pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, previa reposición de sellos, proceda á formular el contrato *ad referendum* relativo á la indemnización acordada, el que será sometido á la aprobación del H. Congreso en el próximo período de sus sesiones.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Decreto declarando que D. Juan Camerón sólo está obligado á pagar los arrendamientos por las tierras que ocupa en Santa Cruz.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Enero 11 de 1901.

Visto el presente reclamo de D. Juan Camerón, de que resulta que él versa exclusivamente respecto á que se declare cual es la fecha hasta la que debe pagar arren-

damiento de las tierras que en ese concepto tenía en el Territorio de Santa Cruz y que posteriormente obtuvo en compra, de acuerdo con la Ley N° 3053, y

CONSIDERANDO:

Que en todos los casos análogos al presente se ha establecido que la fecha hasta la cual se deben pagar las cuotas de arrendamiento, por los arrendatarios que obtuvieron la tierra en compra en virtud de lo dispuesto en la Ley N° 3053, es la de su acogimiento á esta ley;

Que está aceptado igualmente en los casos como el presente, considerar como presentación al respecto, el hecho de figurar el interesado en la nómina que en oportunidad envió el Gobernador de Santa Cruz;

Que si se tomase como acogimiento á la mencionada ley la presentación posterior de los interesados, en el presente asunto de D. Juan Camerón, no se le hubiera podido conceder en venta la tierra, por cuanto su pedido de rectificación de fs.... lleva la fecha de Octubre de 1897 cuando ya estaba vencido el plazo que para comprar el área arrendada acordó el Art. 1°, inciso 2° de la ley mencionada,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Declárase que D. Juan Camerón sólo está obligado á pagar los arrendamientos por la tierra que se le ha concedido en venta en el Territorio de Santa Cruz, en virtud de la Ley N° 3053 hasta la fecha de la nómina enviada por la Gobernación del Territorio de Santa Cruz, dando como presentados acogiéndose á dicha ley á los arrendatarios de tierras.

Art. 2° La presente resolución será aplicable á todos los casos análogos y la Dirección de Tierras y Colonias practicará la liquidación respectiva de la suma que corresponda devolver al Sr. Camerón en virtud de lo resuelto.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Decreto autorizando la inversión de una suma en el pago de peones de las estaciones agronómicas y escuelas de agricultura.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Enero 11 de 1901.

Vista la nota que antecede de la Dirección de Agricultura y Ganadería,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la Dirección de Agricultura y Ganadería á invertír mensualmente y á contar desde el 1° del corriente, hasta la cantidad de dos mil quinientos pesos moneda nacional ($ 2.500 m/n), para abonar sueldos de peones de las estaciones agronómicas y escuelas de agricultura; imputándose dicha suma al Anexo H, inciso 1°, ítem 3°, partida 9ª, del Presupuesto General para el presente año.

Art. 2° Comuníquese, publíquese en el «Boletín Oficial» y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Decreto autorizando la inversión de una suma en el sostenimiento del laboratorio de la División de Química Agrícola.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Enero 11 de 1901.

Vista la nota que antecede de la Dirección de Agricultura y Ganadería,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la Dirección de Agricultura y Ganadería, á invertir mensualmente y á contar desde el 1° del corriente, hasta la cantidad de ochocientos treinta y tres pesos con treinta y tres centavos moneda nacional

($ 883,33 m/n), para gastos de sostenimiento del laboratorio de la División de Química Agrícola; imputándose dicha suma al Anexo H, inciso 1°, ítem 3°, partida 13 del Presupuesto General para el presente año.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCIA MÉROU.

Decreto encargando la organización de una colección de productos nacionales para ser enviada á la Exposición Pan Americana.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Enero 11 de 1901.

Habiendo sido invitado el Gobierno de la República á concurrir á la Exposición Pan-Americana que se celebrará en la ciudad de Búffalo, Estado de Nueva York, en el mes de Mayo próximo, bajo el patrocinio del Gobierno de los Estados Unidos de América y habiendo ofrecido su concurso varias asociaciones comerciales de la República,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Encárgase á la Dirección de Agricultura y Ganadería de organizar una colección de productos nacionales, que serán enviados á la Exposición Pan-Americana á efectuarse en Búffalo, en el mes de Mayo próximo, á cuyo efecto solicitará la cooperación de las asociaciones comerciales de la República que han ofrecido su concurso.

Art. 2° La Dirección de Agricultura y Ganadería vigilará el arreglo de todas las muestras de los productos que deban ser enviados á la citada Exposición.

Art. 3° Destínase la suma de tres mil pesos moneda nacional ($ 3000 m/n), para sufragar los gastos que demande la ejecución de este decreto, los que serán entregados á la Dirección de Agricultura y Ganaderia, imputándose á la partida de Presupuesto Extraordinario, inciso 2°, ítem 2.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCIA MÉROU.

Decreto ordenando continúen los estudios sobre la industria de la pesca.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Enero 12 de 1901

Habiendo destinado el Presupuesto General para el año corriente la partida 11 del ítem 3º del inciso 1º del Anexo H, á estudios sobre piscicultura, y siendo conveniente proseguir las investigaciones emprendidas por la División de Caza y Pesca,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º El Ministerio de Agricultura continuará los estudios iniciados sobre la industria de la pesca en los rios y mares de la República, utilizando al efecto los servicios del personal de la extinguida División de Caza y Pesca y abonándole los mismos sueldos que devengaba, que se imputarán durante el año corriente, á la partida 11, del ítem 3º, del inciso 1º, del Anexo H.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Decreto nombrando empleados en las escuelas de Agricultura y Ganaderia de Entre Rios y Córdoba.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Enero 12 de 1901.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Dirección de Agricultura y Ganadería á invertir mensualmente hasta la cantidad de

trescientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 350 m/n) á contar desde el primero del corriente, en pago de sueldos de un Secretario para la Escuela de Agricultura y Ganadería práctica en Las Delicias (Entre Rios), y un Ayudante para la misma Escuela en Córdoba.

Art. 2° Desígnase para ocupar el puesto de Secretario en la Escuela de Las Delicias, (Entre Ríos) á D. Hugo Ferrando, con la asignación mensual de doscientos pesos moneda nacional ($ 200 m/n), y la de Ayudante para la Escuela de Córdoba á Leonidas Alvarez Roldán, con la de ciento cincuenta pesos moneda nacional ($ 150 m/n).

Art. 3° Este gasto se imputará al Anexo H, inciso 1°, ítem 3°, partida 8ª, del Presupuesto General para el presente año.

Art. 4° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCIA MÉROU.

Decreto autorizando á la Dirección de Agricultura y Ganadería para invertir una suma.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Enero 12 de 1901.

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la Dirección de Agricultura y Ganadería á invertir mensualmente y á contar desde el 1° del corriente, la cantidad de cuatrocientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 450 m/n) en pago de sueldos á empleados extraordinarios de la referida Dirección, imputándose dicha suma al Anexo H, inciso 1°, ítem 3°, partida 4ª del Presupuesto General para el presente año.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
M. GARCÍA MÉROU.

Decreto autorizando la inversión de una suma en el pago de empleados extraordinarios.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Enero 15 de 1901.

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Dirección de Agricultura y Gadería á invertir mensualmente y á contar desde el 1º del corriente, la cantidad de cuatrocientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 450 m/n), en pago de sueldos á empleados extraordinarios de la referida Dirección, imputándose dicha suma al Anexo H, inciso 1º, ítem 4º del Presupuesto General para el presente año.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
M. GARCIA MÉROU.

Decreto nombrando Secretario de la oficina de trabajo é inmigración de Posadas.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Enero 16 de 1901.

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Secretario de la Comisión local de la oficina de trabajo é inmigración de Posadas, á D. Fernando Torrado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
M. GARCÍA MÉROU.

Decreto autorizando el sostenimiento de la Comisión Auxiliar de Inmigracion de Jujuy.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Enero 16 de 1901.

Subsistiendo las razones que motivaron el decreto de fecha 5 de Setiembre ppdo., por el cual se autorizaba á la Dirección de Inmigración del Ministerio de Agricultura para invertir de sus sobrantes la cantidad de ciento veinticinco pesos moneda nacional mensuales, en el sostenimiento de la Comisión Auxiliar de Inmigración de la Provincia de Jujuy,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Dirección de Inmigración del Ministerio de Agricultura, por todo el corriente año, á continuar invirtiendo de sus sobrantes, la cantidad de ciento veinticinco pesos moneda nacional ($ 125 m/n), en el sostenimiento de la Comisión Auxiliar de Inmigración de la Provincia de Jujuy.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
M. GARCÍA MÉROU.

Decreto nombrando una Comisión para el estudio de la Vacuna anticarbunculosa preparada por el Dr. Julio Méndez

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Enero 16 de 1901.

Atento la propuesta del Sr. F. Fernández para proveer al Ministerio de Agricultura de la vacuna anticarbunculosa denominada «Argentina» y preparada con arreglo á los procedimientos ideados por el Dr. D. Julio Méndez y considerando la gran importancia que revestirá este descubrimiento para la ganadería si se demuestra la eficacia que se le atribuye á dicha vacuna y que, por otra parte,

es deber del Gobierno fomentar los adelantos científicos del país, ayudando y honrando debidamente á quienes se consagran seriamente á las investigaciones requeridas para alcanzarlos,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase una Comisión compuesta de los Dres. Carlos M. Malbrán, Rodolfo de Gainza, Juan J. Díaz. Roberto Wernicke, José Badía y Otto Voges, el Presidente de la Sociedad Rural Argentina, D. Ezequiel Ramos Mexía, el Presidente de la Liga Agraria de la Provincia de Buenos Aires, D. Diego Baudrix, el Director de Agricultura y Ganadería Sr. Ronaldo Tidblon y Médico Veterinario D. Federico Sivori, con la misión de llevar á cabo las experiencias necesarias para comprobar la eficacia de la vacuna anticarbunculosa «Argentina» preparada de conformidad con los procedimientos ideados por el Dr. Julio Méndez, debiendo ajustarse á las instrucciones que le expedirá el Ministerio de Agricultura, formulados de acuerdo con la misma Comisión.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
M. GARCIA MÉROU.

Decreto concediendo permiso á los Sres. Maldes y Diaz para explorar y catear tierras en el Territorio de los Andes.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Enero 16 de 1901.

Visto este expediente, sobre permiso de exploración y cateo de borato de cal en el Territorio Nacional de los Andes, solicitado por los Sres. Enrique Maldes y Antonio Díaz, y habiéndose hecho el registro y las publicaciones que exige el Art. 25 del Código de Minería, sin que haya resultado oposición alguna; atentos los informes producidos,.

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Concédese permiso exclusivo á los Sres. Enrique Maldes y Antonio Díaz para explorar y catear borato de cal dentro de los términos que establece el Art. 28 del Código de Minería, en una superficie de dos mil hectáreas (2000 hs) ubicadas en el Salar del Rincón del Territorio de los Andes, y dentro de los siguientes límites: por el Norte, Salar de Guaitiquina; por el Sud, continuación del mismo Salar; por el Este, Serranía de Catúa y por el Oeste la Salina.

Art. 2° Expídase á los interesados copia autenticada de este decreto.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
M. GARCIA MÉROU.

Decreto concediendo permiso á los Sres. Lamothe y Flajollet para explorar y catear tierras en el Territorio de los Andes

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Enero 16 de 1901.

Visto este expediente, sobre permiso de exploración y cateo de borato de cal en el Territorio Nacional de los Andes, solicitado por los Sres. Emilio Lamote y Arturo Flajollet, y habiendo hecho el registro y las publicaciones que exige el Art. 25 del Código de Minería, sin que haya resultado opsición alguna: atento los informes producidos,

El Vice Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Concédese permiso exclusivo á los Sres. Emilio Lamote y Arturo Flajollet, para explorar y catear borato de cal dentro de los términos que establece el Art. 28 del Código de Minería, en una superficie de dos mil hectáreas (2000 hs.) ubicadas en el Salar de los Pozuelos del Territorio de los Andes y dentro de los siguientes límites:

por el Norte, Pozuelos; por el Sud Serranías; por el Este Salar de Pastos Grandes y por el Oeste, Serranías, de tal modo que resulte comprendida el área acordada.

Art. 2° Expídase á los interesados copia autenticada del presente decreto.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA
M. GARCIA MÉROU.

Decreto concediendo permiso á los Sres. Lamothe y Flajollet para explorar y catear tierras en el Territorio de los Andes

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Enero 16 de 1901.

Visto este expediente, sobre permiso de exploración y cateo de borato de cal en el Territorio Nacional de los Andes, solicitado por los Sres. Emilio Lamothe y Arturo Flajollet, y habiéndose hecho el registro y las publicaciones que exige el Art. 25 del Código de Minería, sin que haya resultado oposición alguna; atento los informes producidos,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Concédese á los Sres. Emilio Lamothe y Arturo Flajollet, permiso exclusivo para explorar y catear, dentro de los términos que establece el Art. 28 del Código de Minería, en una superficie de dos mil hectáreas, (2000 hs.) ubicadas en el Salar del Rincón del Territorio de los Andes y dentro de los siguientes límites; por el Sud, el Cerro Tullol; por el Este, Serranías; por el Oeste, la Salina y por el Norte mayor extensión del mismo Salar del Rincón.

Art. 2° Expídase á los interesados copia autenticada de este decreto.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
M. GARCIA MÉROU

Decreto concediendo permiso de exploración y cateo en el Territorio de los Andes, á los Sres. Lamothe y Duterte.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Enero 17 de 1901.

Visto este expediente sobre permiso de exploración y cateo de borato de cal en el Territorio de los Andes, solicitado por los Sres. Emilio Lamothe y Enrique Duterte, y habiéndose hecho el registro y las publicaciones que exige el Art. 25 del Código de Minería sin que haya resultado oposición alguna; atento los informes producidos,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo —

DECRETA:

Art. 1° Concédese permiso exclusivo á los Sres. Emilio Lamothe y Enrique Duterte, para explorar y catear, dentro de los términos que establece el Art. 28 del Código de Minería, en una superficie de dos mil hectáreas (2000) de terreno, situado en el Territorio de los Andes, en el punto llamado Salar de Pocitos, y dentro de los siguientes límites: por el Norte, continuación del Salar de Pocitos; por el Sud, Ojo de Vega; por el Este, serranías; y por el Oeste, la Salina y serranías.

Art. 2º Expídase á los interesados copia autenticada del presente decreto.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
M. GARCÍA MÉROU.

Decreto concediendo permiso á D. Gustavo Lagerbein para cortar madera de las tierras concedidas á los Sres. Dreyfus Fréres y C^a^.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Enero 17 de 1901.

Visto este expediente, en el que D. Gustavo Lagerbein solicita que se le conceda permiso para cortar madera en parte de las tierras concedidas para colonizar á los Sres.

P. Dreyfus Fréres y Cª. en el territorio del Chaco, caducadas por decreto de 3 de Agosto de 1900 de conformidad con los términos del decreto de 19 de Abril de 1879, aprobado por la Ley Nº 1054 de 9 de Octubre de 1880, y atento los informes producidos,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Concédese permiso exclusivo á D. Gustavo Lagerbein, por el término de cinco años (5), para cortar y extraer veinte mil metros cúbicos (20.000) de madera de quebracho, urunday y guayacán, con destino á la exportación y al consumo interno, en las tierras concedidas para colonizar á los Sres. J. Dréyfus Fréres y Cª., en el Territorio del Chaco, caducadas por decreto de 3 de Agosto de 1900, y dentro de los siguientes límites: al Noreste con la propiedad de D. Juan Penco; por el Sudoeste, con la tierra adjudicada en propiedad á D. José Elias Gollan, por decreto de fecha 9 de Octubre de 1900; por el Noroeste con la gestionadapor D. Pedro Storni, y por el Sudeste con la propiedad de los Sres. Octavio T. González y José Cabaleiro.

Art. 2º Las maderas que se exporten deberán ser embarcadas en el puerto de Barranqueras, con intervención de la Receptoría de Rentas Nacionales de ese punto, en lo referente al pago de los derechos y demás que dispone el decreto de 19 de Abril de 1879.

Art. 3º El Sr. Gustavo Lagerbein, abonará el diez por ciento (10 %) del valor que tenga en el punto de embarque el material que extraiga, verificando el pago por partidas ó á medida que las vaya expidiendo.

Art. 4º Acéptase la fianza del Sr. Alberto Serratrice, ofrecida por el solicitante á los fines del Art. 6º del decreto de 19 de Abril de 1879 y del Art. 1º del decreto de Febrero 12 de 1880.

Art. 5º En la escritura se consignará que el concesionario, y en su defecto el fiador, se obliga á abonar la mitad de los derechos que le correspondería pagar por la cantidad de madera que haya dejado de extraer, ó sea lo que falte para integrar el total que se compromete á cortar durante el término de su concesión. Para calcular dichos derechos se tomará por base la avaluación media del material extraído por el mismo concesionario.

Art.. 6° El Sr. Lagerbein se obligará á registrar el contrato dentro del plazo de noventa días, contados desde la fecha de su otorgamiento, en la Receptoría de Rentas Nacionales de Barranqueras, de acuerdo con el Art. 9° del decreto de 19 de Abril de 1879, y dicha repartición deberá otorgarle el permiso correspondiente y renovárselo anualmente mientras dure la explotación concedida.

Art. 7° El concesionario se comprometerá á ajustarse en todo á las cláusulas del citado decreto general, sobre explotación de bosques nacionales.

Art. 8° Pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, previa reposición de sellos, extienda la escritura correspondiente, de conformidad con el Art. 11 de dicho decreto general, y fecho, á la Dirección de Comercio é Industrias, para que anote esta concesión en el registro respectivo.

Art. 9° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
M. GARCÍA MÉROU.

Resolución levantando el embargo trabado sobre las maderas cortadas en la concesión de bosques de D. Ricardo Rafael Lódola.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Enero 17 de 1901.

Visto este expediente, en el que la extinguida División de Bosques de la Dirección de Comercio é Industrias denuncia como clandestina una corta de maderas efectuada por D. Ricardo Rafael Lódola y en que este solicita la prórroga por dos años de su contrato de explotación de bosques en el Chaco ó una nueva concesión para extraer la cantidad de madera que resulte haber dejado de cortar, y

CONSIDERANDO:

1° Que la mencionada concesión comprendía, según el contrato celebrado el 9 de Setiembre de 1895, el lote N° 2 y la parte Norte de los N°s 12 y 13 de la fracción D, de la Sección I, del Territorio del Chaco y no la mitad Este del citado lote N° 2, y la mitad Norte de los referidos

lotes N°s 12 y 13, como afirma el Jefe de la División de Bosques en su informe á fojas 12 vuelta;

Que los lotes N°s 12 y 13 son divididos en dos fracciones desiguales por el paralelo de 28 grado de latitud Sud, que constituye el límite entre el Territorio del Chaco y la Provincia de Santa Fe, y es indudable que el contrato se refiere á las fracciones que quedan en el primero ó sean las del Norte, cuya superficie es mayor que las del Sud:

3° Que habiendo renunciado el Sr. Lódola á la parte de los lotes N° 12 y 13, adjudicada en propiedad al Coronel D. Julio S. Dantas, ó sea á la superfície de 7500 hectáreas ubicadas en la mitad Norte del lote N° 13 y la parte Este del lote N° 12, modificación que extipuló por contrato de fecha 13 de Febrero de 1896—el concesionario ha podido seguir explotando las partes sobrantes de la fracción Norte de los mismos lotes ó sean la situada al Este del lote N° 12 y la comprendida entre la propiedad del Coronel Dantas y el paralelo de 28 grados de latitud Sud;

4° Que si fuera cierto que el concesionario ha extendido su explotación á los bosques de propiedad de D. Rodolfo Taurel, ó á los situados al Sud del paralelo 2°, como asegura la extinguída División de Bosques, no le corresponde al Gobierno de la Nación el pedirle cuenta de ello;

5° Que no se ha demostrado que el Sr. Lódola haya extraido mayor cantidad de maderas que la que autoriza su contrato;

6° Que siendo este de fecha 9 de Setiembre de 1895 y su plazo de cinco años, ha terminado en la misma fecha del año próximo pasado:

7° Que puesto que por el Art. 10 de dicho contrato el concesionario se ha obligado á abonar la mitad de los derechos correspondientes al material que deje de extraer durante el término convenido, no es posible concederle la prórroga que solicita para integrar las cantidades de madera que aquél establece;

8° Que no hay inconveniente en acordarle una nueva concesión en el mismo terreno, previa determinación por el interesado de las cantidades y clases de madera que se propone extraer; y

9° Que es de equidad reducir las obligaciones del Sr. Lódola proporcionalmente á la disminución del área concedida para su explotación, como lo solicitó con fecha 2

de Enero de 1896 al desistir de la parte adjudicada en propiedad al Coronel Dantas; atento los informes producidos y el dictamen del Sr. Procurador del Tesoro,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

RESUELVE:

Art. 1° Levántase el embargo trabado por la Receptoría de Rentas Nacionales de Barranqueras sobre las maderas cortadas en la concesión de bosques de D. Ricardo Rafael Lódola, y permítasele su extracción siempre que sumadas á la partida anteriormente expedida, no excedan de las siguientes cantidades: nueve mil trescientas setenta y cinco (9375) toneladas quebracho colorado, cuatro mil trescientas sententa y cinco (4375) toneladas vigas y durmientes de quebracho, guayacán, urunday y algarrobo, tres mil ciento veinticinco (3.125) toneladas de postes de quebracho ó ñandubay; nueve mil trescientas setenta y cinco (9375) toneladas de leña de quebracho ó algarrobo y nueve mil trescientas setenta y cinco (9275) palmas negras.

Art. 2° El Ministerio de Agricultura mandará practicar la liquidación de los derechos que deba abonar el Sr. Lódola, de conformidad con las cláusulas de su contrato y con las reducciones sobre las cantidades de madera que ha debido extraer establecidas por la presente resolución, y le exigirá el pago correspondiente en la Receptoría de Rentas Nacionales de Barranqueras ó en la Tesorería General de la Nación.

Art. 3° Fecho, pase á la Dirección de Comercio é Industrias, para que formule las bases de una nueva concesión al Sr. Lódola en los mismos bosques que ha estado explotando y por el término de cinco años, y lo eleve á la aprobación del Poder Ejecutivo por intermedio del Ministerio de Agricultura.

Art. 4° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
M. GARCIA MÉROU.

Acuerdo aceptando una propuesta para la provisión de víveres al Hotel de Inmigrantes

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Enero 18 de 1901.

Visto este expediente relativo á la licitación verificada en la Dirección de Inmigración, con fecha 17 de Diciembre ppdo., para la provisión de carne y verdura, pan y víveres secos para el Hotel de Inmigrantes de la Capital, durante el corriente año, y

RESULTANDO:

Que de las propuestas presentadas para la provisión de carne y verdura, resulta ser la más ventajosa la presentada por D. Manuel Bas;

Que para la provisión de pan, sólo se ha presentado un proponente y ninguno para la de víveres secos, y

De acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo, y en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la licitación verificada en la Dirección de Inmigración con fecha 17 de Diciembre ppdo. para la provisión de víveres frescos al Hotel de Inmigrantes de la Capital, durante el presente año, aceptándose la propuesta de D. Manuel Bas, para la provisión de carne á razón de $ 0,148 el kilo, y verdura á $ 0,118 el kilo,

Art. 2º Autorízase á la Dirección de Inmigración para llamar nuevamente á licitación pública, de acuerdo con las prescripciones de la Ley de Contabilidad, para la provisión de pan y víveres secos durante el corriente año, con destino al Hotel de Inmigrantes de la Capital.

Art. 3º Devuélvanse por la Dirección de Inmigración, los comprobantes de depósito de garantía efectuados por los Sres. Gerónimo Yugelotti y José Novais, cuyas propuestas no han sido aceptadas.

Art. 4º Vuelva á la Dirección de Inmigración, á sus

efectos y para que celebre con D. Manuel Bas, el contrato respectivo.

Art. 5° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.—M. GARCÍA MÉROU.—A. ALCORTA.—E. BERDUC.—EMILIO CIVIT.—M. RIVADAVIA.

Decreto concediendo permiso de exploración y cateo en el Territorio de los Andes, á los Sres. Flajollet y Baisac.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Enero 18 de 1901.

Visto este expediente sobre permiso de exploración y cateo de borato de cal en el Territorio de los Andes solicitado por los Sres. Arturo Flajollet y Alfonso Baisac, y habiendo hecho el registro y las publicaciones que exige el Art. 25 del Código de Minería, sin que haya resultado oposición alguna, y atentos los informes producidos,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Concédese permiso exclusivo á los Sres. Arturo Flajollet y Alfonso Baisac, para explorar y catear, dentro de los términos que establece el Art. 28 del Código de Minería, en una superficie de dos mil hectáreas, situadas en el Territorio de los Andes en el punto llamado Salar de los Pocitos y dentro de los siguientes límites:—al Norte y al Sur, continuación del mismo Salar; al Este, Cerro de la Quebrada Grande: y al Oeste, La Salina y serranías.

Art. 2° Expídase á los interesados copia autenticada del presente decreto.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
M. GARCIA MEROU.

Decreto concediendo permiso de exploración y cateo en el Territorio de los Andes á los Sres. Maldes y Sánchez.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Enero 19 de 1901.

Visto este expediente, sobre permiso de exploración y cateo de yacimientos auríferos de borato de cal en el Territorio Nacional de los Andes, solicitado por los Sres. E. Maldes y Domingo M. Sánchez, y habiéndose hecho el registro y las publicaciones que exige el Art. 25 del Código de Minería, sin que haya resultado oposición alguna y atentos los informes producidos,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Concédese á los Sres. E. Maldes y Domingo M. Sánchez, permiso exclusivo para explorar y catear dentro de los términos que extablece el Art. 28 del Código de Minería, en una superficie de dos mil, (2000) hectáreas de terreno situada en el Territorio Nacional de los Andes, en el punto llamado, Salar de Pocitos, y dentro de los siguientes límites: por el Norte, Cerros Tullol, y Pocitos; por el Sud, continuación del mismo Salar; al Este, nevado de Pastos Grandes y Cerro Azufre, y al Oeste la Salina y serranías.

Art. 2° Expídase á los interesados copia autenticada del presente decreto.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
M. GARCIA MÉROU.

Decreto declarando la extensión de las tierras de D. Lorenzo Larralde en la Pampa.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Enero 19 de 1901.

Visto este expediente, en el que el Ingeniero D. Juan Ignacio Alsina, presenta la diligencia de mensura y en-

trega de las tierras de la Sección XVIII de la Pampa Central, vendidas en los remates celebrados en los días 3, 4 y 5 de Noviembre de 1898, y para cuyo objeto fué nombrado por decreto de 4 de Marzo de 1899, y

RESULTANDO:

Que esa operación no ha sido totalmente terminada, por cuanto, según lo manifiesta el Ingeniero operante, no le ha sido posible efectuar la entrega de los lotes N^{ros} 3, 8, 11, 13, 18, 20, 21 y 22 de la fracción D, de la Sección y territorio citado, y los informes producidos indican que el Ingeniero Sr. Alsina deberá rectificar oportunamente el amojonamiento del lote N° 13 de la fracción C, vendido á D. Lorenzo Larralde, que resulta con un déficit de superficie de 769 hectáreas y fracción, sin que exista observación alguna de carácter técnico que oponer á la aprobación de la parte de los trabajos efectuados por el Ingeniero Alsina, cuya diligencia presenta;—Que la Dirección de Tierras y Colonias ha practicado la liquidación de la suma que corresponde abonar por sus honorarios y gastos al Ingeniero citado, descontando el importe proporcional de los trabajos que aún deberá efectuar de acuerdo con lo establecido por su contrato, como asimismo la suma que recibió en calidad de anticipo y la que asciende á la cantidad de trece mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos con ochenta y seis centavos moneda nacional, y atentos los informes producidos,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° La superficie del lote N° 13 de la fracción C, de la Sección XVIII del Territorio de la Pampa, del que fué comprador el Sr. Lorenzo Larralde, es de nueve mil doscientas treinta hectáreas, ochenta y dos áreas y la del lote 16 de la fracción B, de la Sección y territorio citado del que fué comprador D. Bernardo Etchebún (hijo), es de ocho mil doscientas cincuenta y cinco hectáreas, cuarenta y cinco áreas y sesenta y seis centiáreas, y déjanse á salvo los derechos de los compradores á repetir el importe del precio correspondiente al déficit de superficie que resulta, quedando obligado el Ingeniero Sr. Juan Ignacio Alsina, á proceder oportunamente á modificar el amojonamiento de esos lotes.

Art. 2º Apruébase la diligencia de mensura y entrega de las tierras de la Sección XVIII del Territorio de la Pampa presentada por el Ingeniero D. Juan Ignacio Alsina, quien queda obligado á practicar en oportunidad las operaciones que fueren necesarias para completar las estipuladas en el contrato aprobado por Acuerdo de fecha 12 de Abril de 1899.

Art. 3º Apruébase la liquidación practicada por la Dirección de Tierras y Colonias de la suma que corresponde abonar al Ingeniero Sr. Alsina por sus honorarios y gastos, descontando el importe proporcional de las operaciones que aun no ha practicado y la suma que recibió en calidad de anticipo, y líbrese por separado ordeu de pago á favor del Ingeniero D. Juan Ignacio Alsina, por la cantidad de trece mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos con ochenta y seis centavos moneda nacional, que importa esa liquidación, imputándose el gasto al Fondo Especial de Tierras creado por Ley Nº 817 de 19 de Octubre de 1876, como está mandado por el Acuerdo de 12 de Abril de 1899 aprobando el contrato celebrado con el Sr. Alsina.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
M. GARCÍA MÉROU.

Decreto aprobando una transferencia de acciones y derechos á favor de la Sociedad San Julian Sheep Farming Company Limited.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Enero 19 de 1901.

Visto este expediente, en el que D. Donato Munro solicita se apruebe la transferencia que hace á favor de la Sociedad San Julian Sheep Farming Company Limted de sus acciones y derechos á las 20.000 hectáreas que le fueron concedidas en venta en el lote 5, mitad Oeste del Nº 6, fracción D y lote Nº 1, fracción C, de la Sección VII, del Territorio de Santa Cruz, por el precio y condiciones de la Ley N° 3053, y atento lo informado,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la transferencia que hace D. Donato

Munro á favor de la Sociedad San Julian Sheep Farming Company Limited, de sus acciones y derechos á las 20.000 hectáreas ubicadas en el lote N° 5, mitad Oeste del N° 6, fracción D y lote N° 1 fracción C, de la Sección VII, del Territorio de Santa Cruz que por decreto de 29 de Agosto último le fueron concedidas en venta por el precio y condiciones de la Ley N° 3053, de 5 de Enero de 1894; y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias á sus efectos.

Art 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
M. GARCIA MÉROU.

Decreto mandando extender título de propiedad en la Colonia Chacabuco á favor de D. Claudio Gotherón

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Enero 19 de 1901.

Visto este expediente en el que D. Santiago Sem, solicita se extienda á favor de su cesionario D. Claudio Gotherón el título de propiedad de los lotes N°s. 286 y 287 de la Colonia Chacabuco, ordenado por decreto de 24 de Febrero de 1900, ante el Escribano Público de Villa Carlota (Provincia de Córdoba), y atento á que por decreto de fecha 21 de Setiembre de 1900 se ha dispuesto que los títulos de propiedad de los lotes de la Colonia Chacabuco y Maipú sean otorgadas por el Escribano Público de Villa Carlota (provincia de Córdoba), y lo informado,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Pase este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias para que lo remita al Sr. Escribano Público de Villa Carlota (Provincia de Córdoba), á fin de que previa reposición de sellos, extienda á favor de D. Claudio Gotherón, cesionario de D. Santiago Sem, el título de propiedad correspondiente á los lotes N°s. 286 y 287 de la Colonia Chacabuco, el que deberá ser suscrito por el Sr. Noberto Cuello, en representación del P. E. de acuerdo con lo dispuesto por decreto de 21 de Setiembre último.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
M. GARCÍA MÉROU.

Decreto aprobando la ubicación de una fracción de tierras en Río Negro de D. Aurelio Argüello.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Enero 19 de 1901.

Visto este expediente en el que D. Aurelio Argüello solicita la ubicación de la superficie de cien hectáreas en el Territorio del Río Negro en amortización de un certificado de premio por la expedición al Río Negro de que es tenedor, y atento lo informado,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la ubicación determinada por la Dirección de Tierras y Colonias para la superficie de cien hectáreas en el ángulo S. E. del lote Nº 17, Sección XXVI, fracción A del Territorio del Río Negro, como la que corresponde á D. Aurelio Argüello en amortización del respectivo certificado de premio por la expedición al Río Negro, y pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, previa reposición de sellos, extiendà á favor de D. Aurelio Argüello, el correspondiente título de propiedad, haciendo constar en él que el interesado queda obligado á ceder gratuitamente al Estado el área que fuere necesaria para el trazado de cualquier ferrocarril ó camino.

Art. 2° Comuníquese publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
M. GARCÍA MÉROU.

Acuerdo autorizando la provisión de carbón Cardiff al Hotel de Inmigrantes

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Enero 21 de 1901.

Visto este expediente, en el que la Dirección del Inmigración del Ministerio de Agricultura, solicita autorización

para efectuar administrativamente la provisión de carbón Cardiff y de piedra, con destino al Hotel de Inmigrantes de la Capital, y atento á que se ha llamado por segunda vez á licitación sin que se haya presentado proponente alguno,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo y en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la Dirección de Inmigración del Ministerio de Agricultura para efectuar administrativamente, durante todo el corriente año, la provisión de carbón Cardiff y de piedra, con destino al Hotel de Inmigrantes de la Capital, y vuelva á dicha Dirección, á sus efectos.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.—M. GARCÍA MÉROU.—A. ALCORTA.—E. BERDUC.—M. RIVADAVIA.—EMILIO CIVIT.

Decreto determinando la extensión de las tierras que corresponden á D. Manuel Paz en el Chubut.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Enero 22 de 1901.

Visto este expediente, en el que D. Manuel Paz solicita reconsideración del decreto de 26 de Mayo de 1900, por el cual no se hace lugar á la modificación que solicitaba de la superficie de que, por decreto de fecha 22 de Enero del mismo año, se le concedió en venta, por el precio y condiciones de la Ley N° 3053, en la Península Valdez, en el Territorio del Chubut, y

RESULTANDO:

Que las aseveraciones formuladas por el interesado son exactas, correspondiendo por lo tanto acceder á la modificación solicitada, y que parte de la tierra gestionada por el recurrente se encuentra afectada á la servidumbre que se les reconoció por decreto de 21 de Julio de 1900, á los Sres. Piaggio, Ferro y C^{a}, para la explotación de las salinas que allí existen, por lo que el interesado deberá

respetar las servidumbres establecidas por los Arts. 48 á 50 del Código de Minería y atento lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto el decreto de 26 de Mayo de 1900 y modifícase el de fecha 22 de Enero del mismo año, en la parte que determina la superficie de 3.750 hectáreas en el Territorio del Cubut, como la que debe acordarse en venta á D. Manuel Paz. por el precio y condiciones de la Ley Nº 3053, debiendo entenderse que dicha superficie es de cinco mil seiscientas veinticinco hectáreas, en el paraje denominado San José, Península Valdez, del citado territorio, y con la ubicación determinada por el Sr. Agrimensor Eliseo Scheroni en la operación cuya diligencia corre agregada á fs., quedando obligado el interesado á respetar las servidumbres establecidas por los Arts. 48 á 50 del Código de Minería, constituídas á favor de los Sres. Piaggio, Ferro y Cª.,

Art. 2º Vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias para que, previa liquidación, exija del interesado el pago y firma de letras que corresponde y determine los límites y linderos de la tierra, y fecho, á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, previa reposición de sellos, extienda á favor del Sr. Paz el correspondiente título de propiedad.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
M. GARCÍA MÉROU.

Decreto no haciendo lugar á un pedido de sueldos solicitado por el Ingeniero D. Eliseo I. Schieroni

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Enero 24 de 1901.

Vista la nota elevada á este Ministerio por el Sr. Gobernador del Territorio Nacional del Río Negro, en la que comunica que el Ingeniero D. Eliseo I. Schieroni, se ha presentado á la Gobernación reclamando el pago del sueldo mensual de $ 300 m/n, que se le acordaron por decreto

de 2 de Julio del año ppdo., para practicar la subdivisión de la isla de Choele-Choel, y resultando de lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias, que el Ingeniero D. Eliseo I. Schieroni, no se ha presentado hasta la fecha á recibir las instrucciones del caso para empezar los trabajos que se le encomendaron, como asimismo el haber dejado en su lugar al Sr. Rómulo Ayñese sin tener facultad para ello;

Por estas consideraciones,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar á lo solicitado por el Ingeniero D. Eliseo I. Schieroni, por intermedio de la Gobernación del Territorio Nacional del Río Negro, reclamando el sueldo mensual de trescientos pesos moneda nacional, que se le acordaron por decreto de fecha 2 de Julio ppdo., para practicar la subdivisión de la isla de Choele-Choel.

Art. 2º No reconocer en el carácter de sustituto del Sr. Schieroni, á D. Rómulo Ayñese.

Art. 3º Acúsese recibo con transcripción del presente decreto á la Gobernación del Río Negro.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
M. GARCÍA MÉROU.

Decreto acordando un mes de sueldo á D. Gualberto Zambonini.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Enero 24 de 1901.

Vista la solicitud presentada por D. Gualberto Zambonini, ex Ayudante de gabinete de la Dirección de Agricultura y Ganadería declarado cesante por Ley de Presupuesto General para el presente año, y de acuerdo con lo informado por la referida Dirección,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á D. Gualberto Zambonini, ex Ayu-

dante del gabinete de la Dirección de Agricultura y Ganadería, el importe de un mes de sueldo que gozaba por Ley de Presupuesto General del año ppdo., y por haber quedado cesante.

Art. 2º El Ministerio de Hacienda dispondrá se entregue por Tesorería General, previa intervención á D. Gualberto Zambonini, la cantidad de doscientos pesos moneda nacional ($ 200 m/n), que se le acuerdan por el Art. 1º del presente decreto; imputándose este gasto al Anexo H, inciso 1º, ítem 1º, partida 6, del Presupuesto General vigente para el corriente año.

Art. 3º Publíquese en el «Boletin Oficial» y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
M. GARCIA MÉROU.

Decreto nombrando Veterinario de la Inspección de importación y exportación de ganado.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Enero 24 de 1901.

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Veterinario de la Inspección de importación y exportación de ganado, á D. José Torregiani, con antigüedad del 1º de Enero del corriente año.

Art. 2º Este gasto se imputará al Anexo H, inciso 2, ítem 4, partida 3, del Presupuesto General vigente para el presente año.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
M. GARCÍA MÉROU.

Decreto autorizando el pago de trabajos extraordinarios efectuados en la Dirección de Tierras y Colonias

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Enero 25 de 1901.

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la Dirección de Tierras y Colonias, á invertir mensualmente y á contar desde el 1° del corriente, hasta la cantidad de trescientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 350 m/n) en pago de trabajos extraordinarios que se efectúen en la referida Dirección; imputándose este gasto al Anexo H, inciso 1, ítem 3, partida 4, del Presupuesto General vigente para el presente año.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
M. GARCÍA MÉROU.

Decreto declarando caducas varias concesiones de tierras en la Colonia Sampacho.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Enero 25 de 1901.

Visto este expediente, en el que D. Bautista Gratón solicita la concesión de los lotes rurales N° 330 y 347 de la Colonia Sampacho, y

RESULTANDO:

Que los referidos lotes fueron concedidos en Enero de 1883 á D. Gregorio Libardi y D^a^. Ursula Zanotelli y estando aún en vigencia la concesión del N° 180 fué objeto de la hecha á favor de D. Antonio Frose en 11 Setiembre de 1894;

Que los informes producidos constatan, que ninguno de los concesionarios han dado cumplimiento á las obligaciones de ley ni satisfecho el valor de su precio,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Declárase caducas las concesiones de los lotes rurales N° 330 y 347 acordadas á D. Gregorio Libardi y D[a]. Ursula Zanotelli en Enero de 1883, como asimismo la otorgada á D. Antonjo Frose en 11 de Setiembre de 1894, del lote rural N° 330, todos de la Colonia Sampacho.

Art. 2° Concédese en venta á D. Bautista Gratón por el precio y condiciones de ley, los lotes rurales N° 330 y 347 de la Colonia Sampacho, y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias para que, previa reposición de sellos, exija del interesado la firma de las letras que corresponde y fecho, le haga entrega de los respectivos boletos provisorios.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
M. GARCÍA MÉROU.

Decreto declarando caduca una concesión de tierras en la Colonia Sampacho.

Mlnisterio de Agricultura.

Buenos Aires, Enero 25 de 1901.

Visto este expediente, en el que D[a]. Lucía Longo de Girardi solicita la concesión de la mitad N. O. del lote rural N° 238 de la Colonia Sampacho, y

RESULTANDO:

Que el referido lote fué concedido en fecha 12 de Enero de 1883 á los Sres. Esteban Longo y José Bressan, quienes no han dado cumplimiento á las obligaciones de ley y atentos los informes producidos,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Declárase caduca la concesión otorgada á los Sres. Esteban Longo y José Bressan, del lote N° 238 de la Colonia Sampacho.

Art. 2º Concédese en venta á Dª. Lucía Longo de Girardi, por el precio y condiciones de ley, la mitad N. O. del lote rural Nº 238 de la Colonia Sampacho, con una superficie de dieciocho hectáreas setenta y nueve áreas, y veintiuna centiáreas, y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, para que, previa reposición de sellos, exija del interesado la firma de las letras que corresponde y fecho, le otorgue el respectivo boleto provisorio.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
M. GARCÍA MÉROU.

Decreto declarando caduca una concesion de tierras en la Colonia Sampacho.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Enero 25 de 1901.

Resultando de este expediente:

Que la chacra Nº 207 (166 del plano antiguo) y solar C, manzana Nº 30, ambos de la Colonia Sampacho fueron concedidos con fecha 3 y 11 de Enero de 1883 á los Sres. Angel Chanadaro y Cª. y D. Chami, respectivamente, y la inspección practicada ha comprobado que los concesionarios no han dado cumplimiento en ellos á las obligaciones de ley;

Que la chacra Nº 240 de la misma Colonia, fué acordada á D. Benvenuto Capellari en 1883, quien solicita le sea acordada la concesión de la Nº 207 y la del solar B, manzana Nº 30, y atentos los informes producidos,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Declárase caduca la concesión de la chacra Nº 207 (Nº 166 del plano antiguo) de la Colonia Sampacho, acordada á los Sres. Angel Chanadaro y Cª., como asimismo la del solar C, de la manzana Nº 30 de la misma Colonia, concedido á D. Chami.

Art. 2º Concédese en venta á D. Benvenuto Capellari por el precio y condiciones de ley, las chacras Nºs 207 (Nº 166 del plano antiguo) y 240 y el solar letra C, de la

manzana N° 30, todos de la Colonia Sampacho, y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, para que, previa reposición de sellos, exija del interesado la firma de las letras que corresponden, y fecho le otorgue los respectivos boletos provisorios.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
M. GARCÍA MÉROU.

Decreto acordando un premio de tierras á la Sra. Dorotea A. de Sagarzazú.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Enero 25 de 1901.

Visto este expediente, en el que la Sra. Dorotea A. de Sargarzazú solicita la entrega del premio que como expedicionario al Río Negro le correspondió á su finado esposo D. Juan Sagarzazú, y

CONSIDERANDO:

Que la recurrente ha comprobado con la documentación que corre agregada á este expediente, el carácter de única y universal heredera de su finado esposo D. Juan Sagarzazú, el que figura en las listas de los agraciados por la expedición citada como guardian en la Armada Nacional, á las órdenes del Coronel D. Erasmo Obligado, con el premio de cien hectáreas y un solar, el que aún no ha sido entregado, y atento lo informado y el dictámen del Sr. Procurador del Tesoro,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Pase á la Dirección de Tierras y Colonias para que, previa justificación en forma de la identidad de la recurrente Dª Dorotea A de Zagarzazú, le haga entrega de los certificados de cien hectáreas y un solar, que como expedicionario al Río Negro, correspondió á su finado esposo D. Juan Sagarzazú.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
M. GARCIA MÉROU.

Decreto declarando caduca una concesión de tierras en la Colonia Sampacho

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Enero 25 de 1901.

Resultando de este expediente:

Que el lote rural N° 226 de la Colonia Sampacho fué concedido en 4 de Enero de 1883 á D. Epifanio Fernández, bajo el N° 134 del plano antiguo de esa Colonia:

Que la inspección practicada ha comprobado que el Sr. Fernández, no se encuentra en posesión de él, no habiendo por lo tanto dado cumplimiento á las obligaciones de ley

Que la Sra. Ana Olive de Bosc solicita la concesión del mencionado lote rural y atentos los informes producidos,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Declárase caduca la concesión del lote rural N° 226 (134 del plano antiguo) de la Colonia Sampacho, otorgada en 4 de Enero de 1883, á D. Epifanio Fernández.

Art. 2° Concédese en venta por el precio y condiciones de ley, á D[a]. Ana Olive de Bosc, el lote rural N° 226 de la Colonia Sampacho y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias para que, previa reposición de sellos, exija de la interesada la firma de las letras correspondientes y fecho, le otorgue el respectivo boleto provisorio.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
M. GARCIA MÉROU.

Decreto aprobando una transferencia de tierras en la Colonia Resistencia á favor de D. Fabio Martina.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Enero 25 de 1901.

Visto este expediente en el que D. Fabio Martina solicita título de propiedad de la mitad N. O. de la chacra Nº 264 y la mitad S. E. de la Nº 265, ambas de la Colonia Resistencia, y

RESULTANDO:

Que esas fracciones fueron concedidas en donación al Sr. Angel Vicentini en fecha 16 de Enero de 1885, y que por convenio celebrado por este señor con D. Domingo Floriani concesionario de la otra mitad del lote Nº 264, ha quedado ubicada esa fracción en la forma que indica el croquis que corre argregado á fs... y con la ubicación determinada por la Dirección de Tierras y Colonias.

Que en las citadas fracciones se ha dado cumplimiento á las obligaciones de la ley y el donatario ha pagado el importe total de los anticipos que recibió, y atento los informes producidos,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la transferencia que hace D. Angel Vicentini á favor de D. Fabio Martina de sus acciones y derechos á la mitad N. O. de la chacra Nº 264 y la mitad S. E. de la Nº 265, ambas de la Colonia Resistencia y pase este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias para que lo remita á la Gobernación del Territorio del Chaco, á fin de que previa reposición de sellos, se extienda á favor del Sr. Fabio Martina, el título de propiedad correspondiente, el que deberá ser subscrito por el Sr. Gobernador de ese territorio, en representación del P. E., de acuerdo con el decreto de 22 de Agosto último.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
M. GARCIA MÉROU.

Decreto declarando caduca una concesión de tierras en la Colonia Sampacho.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Enero 25 de 1901.

Visto este expediente en el que D. Santiago Gregorat solicita la concesión del lote N°. 309 de la Colonia Samcho, y

RESULTANDO:

Que dicho lote fué concedido en fecha 2 de Enero de 1883 á D. Cayetano Chanadero, quien no ha dado cumplimiento á las obligaciones establecidas por la Ley de 19 de Octubre de 1676, y atentos los informes producidos

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo.

DECRETA:

Art. 1° Declárase caduca la concesión del lote N°. 309 de la Colonia Sampacho, acordada á D. Cayetano Chanadero en fecha 2 de Enero de 1883.

Art. 2° Concédese en venta á D. Santiago Gregorat, por el precio y condiciones de ley, el lote rural N° 309 de la Colonia Sampacho y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, para que previa reposición de sellos, exija del interesado la firma de letras que corresponden y fecho le otorgue las respectivos boletos provisorios.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
M. GARCÍA MÉROU.

Decreto declarando caduca una concesión de tierras en la Colonia Sampacho.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Enero 25 de 1901.

Visto este expediente, en el que D. Mauricio 2° Sitjar solicita la concesion de los lotes N°s 2, 3 y 4 del plano

actual de la Colonia Sampacho (Nos 21, 24 y 20 del plano antiguo de esa colonia), y

RESULTANDO:

Que el lote Nº 3 fué concedido en 3 de Setiembre de 1894 á D. Francisco Rallú, quien no ha dado cumplimiento en él á las obligaciones de ley ni abonado el valor de su precio;

Que los Nos 2 y 4 se encuentran libres de adjudicación, razón por la cual pueden ser concedidos al recurrente, y atento lo informado.

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Declárase caduca la concesión del lote Nº 3, del plano actual de la Colonia Sampacho otorgada á D. Francisco Rallú.

Art. 2º Concédense en venta á D. Mauricio 2º Sitjar, por el precio y condiciones de ley, los lotes Nos 2, 3 y 4 del plano actual de la Colonia Sampacho (Nos. 21, 24 y 20 del plano antiguo de esa colonia) y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, para que, previa reposición de sellos, exija del interesado la firma de letras que corresponde y fecho, otorgue los respectivos boletos provisorios.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
M. GARCÍA MÉROU.

Decreto aprobando una transferencia de tierras en la Colonia Formosa, á favor de D. Pedro Leiva.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Enero 25 de 1901.

Visto este expediente, en el que D. Pedro Leiva solicita se apruebe la transferencia hecha á su favor por D. Juan A. Ortiz de sus acciones y derechos al solar B, manzana Nº 228, de la Colonia Formosa y se le extienda el correspondiente título de propiedad, y

RESULTANDO:

Que por decreto de fecha 10 de Enero de 1889 se mandó escriturar á favor del cedente el citado solar;

Que en ese solar se ha dado cumplimiento á las obligaciones impuestas por ley y habiéndose satisfecho el valor de su precio; atento lo informado,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la transferencia hecha por D. Juan A. Ortiz á favor de D. Pedro Leiva, de sus acciones y derechos al solar B, de la manzana Nº 228, de la Colonia Formosa, y pase á la Escribanía Mayor de Gobierno, para que previa reposición de sellos, extienda á favor del cesionario Sr. Leiva el correspondiente título de propiedad, y fecho, pase á la Dirección de Tierras y Colonias para su archivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
M. GARCÍA MÉROU.

Decreto nombrando ayudantes de la División de Agronomía

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Enero 25 de 1901.

De acuerdo con lo solicitado en la presente nota por la Dirección de Agricultura y Ganadería,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Nómbranse Ayudantes para la División de Agronomía en la Dirección de Agricultura y Ganadería, á D. Eugenio Antran y D. Oscar Suárez, con el sueldo mensual que les asigna la Ley de Presupuesto General para el presente año, en el Anexo H, inciso 2, ítem 5, partida 6 y con antigüedad del 1º del corriente.

Art. 2º Nómbrase Auxiliar de la estación agronómica del Yeruá, al Ingeniero Agrónomo D. Abel Fernández, con antigüedad del 1º del corriente, imputándose este gasto al Anexo H, inciso 2, item 7, partida 2, del Presupuesto General vigente para el presente año, y con el sueldo mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional ($ 150 m/n).

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
M. GARCIA MÉROU.

Decreto comisionando al Sr. Comisario de Patentes D. José A. Velar para hacer una gira por las provincias.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Enero 26 de 1901.

CONSIDERANDO:

1º Que según las prescripciones de los Arts. 24 á 27 de la Ley de 23 de Noviembre del año ppdo., 1º, 2º y 16 del decreto reglamentario de 5 de Diciembre último y Arts. 15 y 17 de la Ley sobre patentes de invención, las solicitudes de marcas y patentes pueden ser presentadas por los interesados en las Administraciones de Correos de las Capitales de Provincias y Territorios Nacionales, á cuyo efecto debe proveérselas de libros especiales y demás requisitos é instrucciones para el buen desempeño de su cometido;

2º Que, durante los treinta y seis años de existencia de la Oficina de Patentes, se ha observado que, en la generalidad de los casos en que los interesados han hecho uso de esa facilidad que la ley les acuerda, las solicitudes han llegado á la oficina con deficiencias tan considerables que han sido necesarios para subsanarlas, trámites algunas veces morosos con el consiguiente perjuicio para el público;

3º Que es deber del Gobierno dictar todas las medidas que importen facilitar al público el mantenimiento de las relaciones administrativas que sus intereses le impone,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Comisiónase al Sr. Comisario de Patentes y Marcas, D. José Antonio A. Velar para que se traslade á las Capitales de Provincias y haga entrega á los Administradores de Correos, del libro de actas y demás elementos determinados por las leyes vigentes sobre marcas y patentes y los reglamentos respectivos, dándoles al propio tiempo, verbalmente ó por escrito, todas aquellas instrucciones necesarias para el mejor cumplimiento del cometido que esas leyes les atribuyen.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
M. GARCIA MÉROU.

Decreto autorizando la adquisición de envases de cristal en Europa para la Oficina de Caza y Pesca.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Enero 28 de 1901.

Vista la nota que antecede del Jefe de la Oficina de Caza y Pesca solicitando fondos para comprar en el extranjero envases de cristal destinados al arreglo de las colecciones de dicha oficina,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase al Jefe de la Oficina de Caza y Pesca, D. Fernando Lahille, á efectuar la compra en el extranjero, de envases de cristal que se hacen necesarios para el arreglo de las colecciones existentes, pudiendo invertir al efecto hasta la cantidad de novecientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 950 m/n), con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión en su debida oportunidad.

Art. 2° El Ministerio de Hacienda dispondrá se entre-

gue por Tesorería General, previa intervención, á D. Fernando Lahille, la cantidad de novecientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 950 m/n), con el objeto indicado en el Art. 1° del presente decreto.

Art. 3° Este gasto se imputará al Anexo H. inciso 1°, ítem 3°, partida 11, del Presupuesto General vigente para el presente año.

Art. 4° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional

QUIRNO COSTA.
M. GARCIA MÉROU.

Decreto nombrando un empleado en la Sección Entomológica

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Enero 28 de 1901.

De conformidad con lo dispuesto por el Art. 2° del decreto de esta misma fecha sobre organización de la Sección Entomológica,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Preparador Coleccionista de la Sección Entomológica á D. Santiago Venturi, con el sueldo mensual de doscientos pesos moneda nacional ($ 200 m/n); Auxiliar á D. Francisco Bilbao, con el sueldo de ciento ochenta pesos moneda nacional ($ 180 m/n) mensuales y escribiente á D. Néstor Listar, con el sueldo de cien pesos moneda nacional, ($ 100 m/n) al mes.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
M. GARCIA MÉROU.

Decreto acordando la devolución de certificados de premio de tierras á D. Arturo F. Dall'Oglio.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Enero 29 de 1901.

Visto este expediente, en el que D. Arturo F. Dall'Oglio, solicita la devolución de 25 certificados de premio por

la expedición al Río Negro, que depositó con fecha 23 de Noviembre de 1900, en la Dirección de Tierras y Colonias al solicitar la ubicación de dos mil quinientas hectáreas en la Península Valdez, del Territorio del Chubut, en amortización de esos certificados, ubicación que por decreto de fecha 19 de Diciembre ppdo., fué denegada por tratarse de tierra reservada; y atentos los informes producidos,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Pase á la Dirección de Tierras y Colonias para que, previa reposición de sellos, haga entrega á D. Arturo F. Dall' Oglio de los 25 certificados de premio por la expedición al Río Negro que depositó con fecha 23 de Noviembre de 1900, y fecho archívese este expediente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
M. GARCIA MÉROU.

Decreto declarando caduca una concesión de tierras en la Colonia Sampacho.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Enero 29 de 1901.

Visto este expediente en el que D. Emilio Bruno solicita la concesión de los lotes rurales Nºs 270 y 272 de la Colonia Sampacho y la mitad N. O. del solar D, de la manzana Nº 19 de esa Colonia, y

RESULTANDO:

Que los lotes Nºs 270 y 272 fueron concedidos respectivamente á los Sres. Donato Tomassine y Juan B. Canciani, quienes no han dado cumplimiento á las obligaciones de ley, ni satisfecho el valor del importe de su precio, y atento los informes producidos,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Decláranse caducas las concesiones otorgadas á D. Donato Tomassini y Juan B. Canciani, de los lotes Nºs. 270 y 272 de la Colonia Sampacho.

Art. 2º Concédense en venta á D. Emilio Bruno por el precio y condiciones de ley, los lotes rurales Nºs. 270 y 272 de la Colonia Sampacho, y la mitad N. O. del solar D, de la manzana Nº. 19 de esa Colonia y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias para que, previa reposición de sellos, exija del interesado la firma de letras que corresponde, y fecho, le otorgue los respectivos boletos provisorios.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
M. GARCIA MÉROU.

Decreto declarando caduca una concesión de tierras en la Colonia Resistencia.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Enero 29 de 1901.

Visto este expediente, en el que D. Pedro Pegoraro solicita la concesión del lote Nº 333 de la Colonia Resistencia, y

RESULTANDO:

Que el referido lote fué concedido á D. Emilio Castro Boedo con fecha 7 de Noviembre de 1891, quien no ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley, ni satistecho el valor, importe de las letras que firmó por su precio y atentos los informes producidos,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Declárase caduca la concesión del lote Nº 333

de la Colonia Resistencia, otorgada á D. Emilio Castro Boedo con fecha 7 de Noviembre de 1891.

Art. 2° Concédese en venta á D. Pedro Pegoraro por el precio y condiciones de ley, el lote N° 333 de la Colonia Resistencia, y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias para que, previa reposición de sellos, exija del interesado la firma de las letras que corresponde y fecho, le otorgue el respectivo boleto provisorio.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
M. GARCIA MÉROU.

Decreto declarando caduca una concesión de tierras en la Colonia Sampacho.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Enero 29 de 1901.

Visto este expediente, en el que D^a^. Regina C. de Berté solicita la concesión del lote rural N° 328 de la Colonia Sampacho, y

RESULTANDO:

Que el referido lote fué concedido á D. Juan Giovanelli con fecha 10 de Enero de 1883, quien no ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley, ni satisfecho el valor de su precio, y atentos los informes producidos,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Declárase caduca la concesión otorgada á D. Juan Giovanelli en fecha 10 de Enero de 1883 del lote N° 328 de la Colonia Sampacho.

Art. 2° Concédese en venta á D^a^. Regina C. de Berté por el precio y condiciones de ley, el lote rural N° 328 de la Colonia Sampacho, y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias para que, previa reposición de sellos, exija de la interesada la firma de letras que corresponde, y fecho, le otorgue el respectivo boleto provisorio.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
M. GARCIA MÉROU.

Decreto declarando caducas varias concesiones de tierras en la Colonia Sampacho

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Enero 30 de 1901

Visto este expediente, en el que D. Romano Mosaner, solicita la concesión de los lotes Nºs 155 156, 164 y 165 de Colonia Sampacho, y

RESULTANDO:

Que los lotes 156, 164 y 165 de esa Colonia fueron concedidos á D. José Biasi 1°, Juan Biasi y José Delías respectivamente, con fecha 12, 15 y 2 de Enero de 1883, quienes según los informes producidos no han dado cumplimiento á las obligaciones de la ley, ni satisfecho el valor de su precio. hallándose el lote Nº 155 en condicines de serle adjudicado al recurrente,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Decláranse caducas los concesiones de los lotes Nºs 156, 164 y 165 de la Colonia Sampacho, otorgadas á los Sres. José Biasi 1º, Juan Biasi y José Delías respectivamente.

Art. 2° Concédense en venta á D. Romano Mosaner por el precio y condiciones de ley, los lotes rurales Nºs 155, 156, 164 y 165 de la Colonia Sampacho, y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias para que, previa reposición de sellos, exija del interesado la firma de letras que corresponde, y fecho, le otorgue los respectivos boletos provisorios.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
M. GARCIA MÉROU.

Resolución no haciendo lugar á lo solicitado por los Sres. Mitau y Grether y Augusto Lenhardtson.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Enero 30 de 1901.

Visto este expediente, en el que los Sres. Mitau y Grether y Augusto Lenhardtson, solicitan permiso para la construcción de un molino en el Puerto de la Capital para la fabricación de harinas, anexo á los elevadores y secaderos de granos de que son concesionarios por decreto de 13 de Mayo de 1900, y atento lo informado por el Ministerio de Hacienda,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado por los Sres. Mitau y Grether y Augusto Lenhardtson.

QUIRNO COSTA.
M. GARCÍA MÉROU.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

MES DE ENERO

Decreto declarando subsistente el nombramiento de D. Julio Ruiz de los Llanos.

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Enero 2 de 1901.

Subsistiendo las razones que motivaron el decreto de fecha 10 de Enero de 1900, en lo referente al nombramiento del Sr. Julio Ruiz de los Llanos, encargado del despacho de Aduana y tramitación de asuntos de los ferrocarriles de propiedad de la Nación,

El Presidente de la República--

DECRETA:

Art. 1º Declárase subsistente durante todo el corriente año el citado nombramiento, debiendo imputarse el gasto correspondiente, á la partida 1, del inciso 7, Anexo I del Presupuesto vigente.

Art. 2º Comuníquese, publiquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Decreto aprobando el presupuesto de gastos de explotación para el Ferrocarril Central Norte.

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Enero 2 de 1901.

Visto el presupuesto de gastos para el corriente año presentado por la Administración del Ferrocarril Central Norte, hallándose las sumas solicitadas dentro de la autorizada por el Honorable Congreso y en uso de la facultad que acuerda al Poder Ejecutivo la Ley Nº 3896, sobre explotación de los ferrocarriles del Estado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el adjunto presupuesto de gastos de explotación para el Ferrocarril Central Norte, cuyo resumen por servicios es el que se detalla á continuación:

		Al mes		Al año
a—Dirección	$	15.460 —	$	185.520
b—Tráfico y Movimiento...	»	24.520 —	»	294.240
c—Vía y obras	»	48.984 50	»	587.814
d—Tracción y Talleres	»	102.090 —	»	1.225.080
Totales	$	191.054 50	$	2.292.654

ó sean ciento noventa y un mil cincuenta y cuatro pesos cincuenta centavos moneda nacional, mensuales, ó dos millones doscientos noventa y dos mil seiscientos cincuenta y cuatro pesos moneda nacional anuales.

Art. 2º Autorízase á la Administración del Ferrocarril Central Norte, para que con las economías que pueda realizar durante los primeros meses del año, aumente en la época de la cosecha de azúcar el personal de trenes, de máquinas y de estaciones que sean necesarios.

Art. 3º Publíquese en el «Boletín Oficial», tómese razón en la Dirección General de Contabilidad, y pase, á sus efectos, á la Administración del Ferrocarril Central Norte, previa inserción en el Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Decreto aprobando el presupuesto de gastos de explotación para el Ferrorarril Andino.

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Enero 2 de 1901.

Visto el presupuesto de gastos para el corriente año, que presenta la Administración del Ferrocarril Andino, y en uso de la facultad conferida al P. E. por la Ley N°. 3896, de distribuir la suma que el Presupuesto General autoriza á gastar, de la manera que mejor responda á las exigencias del servicio,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el adjunto presupuesto de gastos de explotación para el Ferrocarril Andino, cuyo resumen por servicios es el siguiente:

	Al mes	Al año
a—Dirección.....	$ 5.860	$ 70.320
b—Tráfico y Movimiento.....	» 11.410	» 136.920
c—Vías y obras.....	» 18.030	» 156.360
d—Tracción y Talleres.....	» 31.980	» 383.760
	$ 62.280	$ 747.360

ó sean sesenta y dos mil doscientos ochenta pesos moneda nacional mensuales ó setecientos cuarenta y siete mil trescientos sesenta pesos moneda nacional anuales.

Art. 2° Publíquese en el «Boletín Oficial», tómese razón por la Dirección General de Contabilidad, pase á sus efectos, á la Administración del Ferrocarril Andino, é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Decreto aprobando el presupuesto de gastos de explotación para el Ferrocarril Argentino del Norte.

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Enero 2 de 1901.

Visto el presupuesto de gastos para el año próximo de

1901, presentado por el Administrador del Ferrocarril Argentino del Norte, hallándose las sumas solicitadas dentro de la autorizada por el H. Congreso, y en uso de la facultad que le acuerda el Art. 1° de la Ley N° 3896,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el adjunto presupuesto de gastos de explotación para el Ferrocarril Argentino del Norte, cuyo resumen por servicios, es el siguiente:

	Al mes	Al año
a—Dirrección	$ 5.450	$ 65.400
b—Vías y Obras	« 14.680	« 176.160
c—Tráfico y Movimiento	« 8.850	« 106 200
d—Tracción y Talleres	« 14.780	« 177.360
e—Varios	« 1.400	« 16.800
Totales	$ 45.160	$ 541.920

ó sean cuarenta y cinco mil ciento sesenta pesos moneda nacional mensuales ó quinientos cuarenta y un mil novecientos veinte pesos moneda nacional anuales.

Art. 2° Pase á Contabilidad para su anotación, publíquese en el «Boletín Oficial» insértese en el Registro Nacional y pase á sus efectos, á la Administración del Ferrocarril Argentino del Norte.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Decreto aprobando el proceder observado por el Ferrocarril Central Argentino del Norte para la renovacion de los rieles de su linea.

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Enero 2 de 1901.

Visto la nota precedente y resultando que en el procedimiento propuesto y empleado en parte, en razón de la regencia, por la Administración del Ferrocarril Argentino del Norte para la renovación de los rieles de su línea inutilizados por la acción del salitre, se obtendrá una economía importante; pues en lugar de invertir con tal ob-

jeto la suma de cuarenta mil pesos oro sellado ($ 40.000 oro), que exijiria la adquisición de rieles en Europa, el desembolso sólo sería de doce mil pesos moneda nacional ($ 12.000 m/n).

De conformidad á la Ley N° 3896 de la Administración de los ferrocarriles del Estado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el proceder empleado por la Administración del Ferrocarril Argentino del Norte para la renovación de los rieles de su línea, inutilizados por la acción del salitre, y autorízasela para invertir con tal objeto hasta la suma de doce mil pesos moneda nacional ($ 12.000 m/n) que se imputarán al mismo ferrocarril.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Acuerdo autorizando la adquisición de materiales de construcción en los Estados Unidos.

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Enero 3 de 1901.

Habiendo expuesto el Sr. Ingeniero Consultor, Elma L. Corthell la conveniencia de adquirir en los Estados Unidos algunas boyas de vigas y valizas de los tipos usados allí, y ofrecídose á practicar la gestión para que la adquisición se verifique por la misma repartición, oficialmente encargada de la conservación de los faros y valizas en esa nación amiga,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase la compra en los Estados Unidos de de cincuenta boyas de vigas (spar bouys) de primera clase, y un ejemplar de cada uno de los tres tipos de valizas de vigas de acero (steel ice spar bouys).

Art. 2° La gestión para la compra se hará directamente

por el Sr. Ingeniero Consultor E. L. Corthell y el pago se efectuará por intermedio del Consulado General de la República en Nueva York, á cuyo efecto se le remitirá anticipadamente la suma de cuatro mil pesos oro sellado ($ 4.000 o/s) en que se estima el costo de las boyas y su flete.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional y fecho, pase á la Dirección General de Contabilidad á sus efectos.

ROCA.—EMILIO CIVIT.—A. ALCORTA.—M. RIVADAVIA.—PABLO RICCHIERI.—M. GARCIA MEROU.

Decreto nombrando un Vocal de la Comisión de Obras de Salubridad.

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Enero 4 de 1901.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Vocal de la Comisión de Obras de Salubridad al Ingeniero D. Manuel S. Ocampo, en reemplazo del Sr. Dr. Rafael Igarzábal fallecido últimamente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Resolución permitiendo al Sr. Filiberto de Oliveira Cézar la construcción de un brete sobre el Rio Paraná.

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Enero 5 de 1901.

Vistos los informes producidos,

SE RESUELVE:

Art. 1º Concédese al Sr. Filiberto Oliveira César el permiso que solicita para construir un brete contigüo á

la canaleta de su propiedad sobre la margen del Río Paraná, prolongar en una extensión de diez metros el muelle ó asiento de la canaleta, ensanchar el depósito granero y colocar soportes en la orilla del canal, con sujeción á las siguientes condiciones:

1ª Las obras de ampliación deberán dejar un espacio libre en la ribera de veinte metros contados desde la barranca.

2ª El concesionario queda obligado á levantar las instalaciones si el Gobierno lo juzgara conveniente, en el término que se fijara, y sin derecho á indemnización alguna.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase á la Inspección de Navegación y Puertos, á sus efectos.

ROCA.
EMLIO CIVIT.

Decreto acordando prórroga para ocupar un dibujante en los trabajos del proyecto de canales destinados á la irrigación de Villa Mercedes (San Luis).

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Enero 5 de 1901.

Visto lo manifestado en la precedente nota de la Inspección de Irrigación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Prorrógase por dos meses más, á contar desde el 1º del corriente, la autorización conferida por decreto de 12 de Octubre ppdo., para ocupar un dibujante en los trabajos del proyecto de canales destinados á la irrigación de Villa Mercedes (San Luis).

Art. 2º Comuníquese, publíquese y fecho, vuelva á la Inspección de Irrigación á sus efectos.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Decreto reorganizando la Inspección General de Puentes y Caminos.

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Enero 5 de 1901.

Vista la nota que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Confírmase en sus empleos al siguiente personal que presta servicios en la Inspección General de Puentes y Caminos: Ingenieros Jefes de Sección: Adolfo Keravenant, Pedro J. Cornejo, con cuatrocientos pesos moneda nacional de sueldo mensual á cada uno; Ayudantes: Enrique del Castillo, Andrés Stefauski y Pablo Felix Didier, con doscientos pesos moneda nacional de sueldo mensual á cada uno; Sobrestantes: José L. Quiroga, Juan S. Martínez, Juan Morales Torres, Emilio J. Caillón, José Hederra, Carlos Laponte, Cirilo Alvardo y Mariano Vilarder, con ciento veinte pesos moneda nacional de sueldo mensual á cada uno; Dibujantes: Atílio Otanelli y Rolando Poleti, con ciento cincuenta pesos moneda nacional de sueldo mensual á cada uno; Eliógrafo, Emilio Ovidio, y peón Pedro Lalanne, con ochenta y sesenta pesos moneda nacional de sueldo mensual, respectivamente.

Art. 2º El sueldo que devenguen estos empleados, se imputará al Anexo K, inciso 1, ítem 2, partida 1, del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Decreto reorganizando la Inspección General de Ferrocarriles

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Enero 5 de 1901.

Vista la nota que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Confírmanse en sus puestos con antigüedad del 1° del corriente, á los siguientes empleados que prestan sus servicios en la Inspección General de Ferrocarriles y Transportes: Ingeniero de 2ª Enrique Boasi, Octavio Ezquer, Pedro Malere y Gregorio A. Videla, con el sueldo mensual de trescientos pesos moneda nacional cada uno; Ingeniero de 3ª clase Venancio Cossa, con el sueldo mensual de doscientos cincuenta pesos; Ayudante, J. J. Sheridan Russel, con doscientos pesos mensuales; Dibujante de 2ª, Ernesto Soldán, con ciento cincuenta pesos mensuales; Copista de planos, Enrique Pujadas, con cien pesos mensuales; Dibujantes de 3ª, Eugenio Izard y Domingo Peluffo, con ciento veinte pesos mensuales; camareros: Gaspar Durante y Juan Grisman, con sesenta pesos mensuales el primero y setenta pesos el segundo; Fotógrafo Jhon Achard, con ciento cincuenta pesos por mes.

Art. 2° Los sueldos de estos empleados se imputarán al Anexo K, ítem 1, del Presupuesto vigente.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Decreto nombrando empleados en la Inspección de Navegación y Puertos

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Enero 7 de 1901.

De acuerdo con lo establecido en las partidas 9, II, y 18, ítem 1° inciso 3° del Presupuesto vigente, por las cuales se crean tres puestos de Ingenieros Jefes de Sección, un Ingeniero de máquinas y un Oficial 2°.

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Nómbranse Jefes de Sección de la Inspección General de Navegación y Puertos, á los Ingenieros de 1ª

clase, D. Juan Darquier, D. Lorenzo Amespil y Fernando Segovia, conservando el primero de los nombrados su categoría de Subinspector General.

Art. 2º Para desempeñar el puesto de Ingeniero de máquinas, nómbrase al Ingeniero Ayudante de la Comisión de Geodesia, D. José Giuliani, y para el puesto de Oficial 2º al de igual categoría de la Dirección de Obras Hidráulicas, D. Alejandro Yanson.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
EMILIO CIVIT.

Decreto reconociendo varios miembros del Directorio local del Ferrocarril de Villa María á Rufino.

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Enero 8 de 1901.

De conformidad con el precedente dictamen del Sr. Procurador General de la Nación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Quedan reconocidos los Sres. G. T. Damon y G. B. Harding y Geen como miembros del Directorio local del Ferrocarril de Villa María á Rufino hasta el día 30 de Junio del corriente año.

Art. 2º Tómese nota en Secretaría, del poder adjunto, el cual se desglosará de este expediente y entregará á los interesados bajo constancia; comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Decreto aprobando los planos de los nuevos filtros y depósitos de clarificación en el Establecimiento Recoleta.

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Enero 8 de 1901.

Vista la memoria, planos y presupuesto adjuntos pre-

sentandos por la Dirección General de Obras de Salubridad relativos á los nuevos filtros y depósitos de clarificación en el Establecimiento Recoleta, y

CONSIDERANDO:

Que el proyecto sometido á la resolución del Ministerio de Obras Públicas constituye parte del plan general de ampliación de la provisión de agua potable, cuyas diversas obras han sido aprobadas, ejecutándose algunas y defiriéndose otras para más tarde;

Que si bien no se dispone actualmente de recursos para llevar á cabo los trabajos que comprende el proyecto elevado, cuya imputación y necesidad son evidentes, pueden abreviarse trámites, aprobándose los planos y presupuesto confeccionados y autorizándose á la Dirección del Ramo para ejecutar los trabajos parcialmente, á fin de que en su oportunidad aquella se encuentre en aptitud de acometer sin dilaciones la realización de la obra,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el proyecto confeccionado por la Dirección de Obras de Salubridad, relativo á los nuevos filtros y depósitos de clarificación en el Establecimiento Recoleta, cuyo presupuesto asciende á la suma de cinco millones seiscientos noventa y nueve mil seiscientos noventa y dos pesos con doce centavos moneda nacional ($ 5.699.692,12 m/n.), y ciento treinta y seis mil ochocientos setenta y cuatro pesos con doce centavos oro sellado ($ 136.874,12 o/s.)

Art. 2º Autorízase á la Dirección de Obras de Salubridad para ejecutar parcialmente los trabajos que comprende el referido proyecto, á medida que disponga de fondos para ello.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva á sus efectos, á la Dirección de Salubridad.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Decreto reconociendo varios miembros del Directorio del Ferrocarril Bahia Blanca y Noroeste.

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Enero 8 de 1901.

De conformidad con el precedente dictamen del Sr. Procurador General de la Nación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Quedan reconocidos los Sres. G. T. Damon y G. B. Harding Geen como miembros del Directorio local del Ferrocarril Bahia Blanca y Noroeste hasta el día 30 de Junio del corriente año.

Art. 2º Tómese nota en Secretaría, del poder adjunto, el cual se desglosará de este expediente y entregará á los interesados bajo constancia: comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Resolución aprobando la adquisición de carbón Cardiff, hecha por la Dirección de Obras de Salubridad

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Enero 8 de 1901.

Vista la precedente nota de la Dirección de Obras de Salubridad,

SE RESUELVE:

1º Acéptase el precio medio de $ $9\frac{404}{1000}$ por cada tonelada de mil kilógramos que resulta de las diversas compras de carbón Cardiff hechas por la Dirección de Obras de Salubridad, con destino á varias reparticiones del Ministerio, debiendo aplicar dicho precio á las entregas que verifique aquella á estas reparticiones.

2º La Dirección General de Contabilidad girará á favor de la de Salubridad por las sumas de veinte

mil quinientos treinta y dos pesos con cincuenta y cuatro centavos oro sellado ($ 20.532,54 oro) importe de 2.183.384 kilógramos de carbón entregados á la Inspección de Navegación y Puertos, con cargo á la partida del ítem 5, Anexo K, del Presupuesto.

Art. 3 Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
EMILIO CIVIT.

Decreto dejando subsistentes varias Comisiones de obras ó de estudios.

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Enero 9 de 1901.

Considerando que es de especial interés proseguir las obras y estudios dependientes de la Inspección General de Navegación y Puertos, que tienden al mejoramiento de la navegación de los ríos y dan á conocer las condiciones de navegabilidad que son la base del comercio marítimo y fluvial; habiéndose asimismo resuelto por decreto de fecha 27 de Diciembre ppdo., ejecutar por administración, en el Puerto de la Capital, además de la conservación del canal Sud y Riachuelo, la del canal Norte, por lo que se hace necesario reorganizar el personal dirigente de este trabajo, de modo que pueda responder debidamente á las exigencias de estas obras; y debiendo atenderse en el corriente año el funcionamiento y conservación del valizamiento con boyas luminosas de los canales de acceso al Puerto de la Capital, del Río de la Plata, canales de Martin García y Río Paraná hasta el Rosario, para lo cual es necesario el entretenimiento de la usina de gas, de dos vapores valizadores, un vapor de servicio y un pontón semáforo, y teniendo en cuenta que el Presupuesto vigente asigna los fondos disponibles para todos estos objetos,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Quedan subsistentes con antigüedad del 1º de Enero del corriente año, las siguientes Comisiones de obras ó de estudios: Río Uruguay, Río de la Plata, Puerto

de la Capital y canales de acceso, Paraná inferior, Puerto del Rosario, Paraná medio y Puerto de Santa Fe y de estudios especiales, con su personal actual repartido en la forma que se indica en los artículos siguientes:

Art. 2º Los empleados superiores gozarán de los siguientes sueldos mensuales: Ingeniero Jefe de la Comisión de de obras ó de estudios, $ 500 m/n.; Ingeniero de 1ª clase ó 2º Jefe $ 400 m/n.: Ingeniero de 2ª clase $ 300 m/n.; Ingeniero y ayudante $ 250 m/n.: Inspector de obras ó trabajos $ 160 m/n.; Contador de 2ª $ 300 m/m.; Encargado del personal $ 250 m/m.; Oficial 1º 180 m/n.: Oficial 2º $ 150 m/n.; Maquinista Inspector $ 250 m/n.; Jefe del depósito central $ 250 m/n.: 2º Jefe del depósito central $ 200 m/n.

Art. 3º Confírmanse en sus puestos á los siguientes empleados: Jefe de Comisión de obras ó estudios, Julio Henri, Augusto Robin, Julio Alizón, Federico P. Barzi, Edmundo Soulages, Antonio Van Domcelaar, Emilio T. Speluzzi; Ingenieros de 1ª clase: Tomás Allan, Santiago Pigazzi, Agustín Mercau, José Saglio, Julio Carlésimo, Leonardo Bergonjeanne, Domingo Carrique, Enrique J. Ducós, Arnaldo Speluzzi, Juan José de Elía; Ingenieros de 2ª clase: Roberto Duboscq, Humberto Canale, Juan Devoto, José Guidi, Gustavo Joly, Antonio Cogorno, Jorge Cassaffousth, Alejandro Foster; Ingenieros Ayudantes: Ramón Castañeda, Rodolfo Hensel, Ulrico Biederman, Eduardo Girondo, Remigio Mayeuz, Guillermo Casas, Enrique Windmüller, César Manegazzo, Enrique Camps, Claudio Casullo, Arduino Lelli; Dibujantes: Pedro Valincq, Ramón Celinski, Odón Sachetti, Serafin Quinos, Arturo Almeida Antonio, Durañona, Herminio Amerio, Luis Rapetti, Guillermo Günter, Daniel Le Voi, Oscar Blet, Federico Finó, Julio Parrouty, Florestano Velayo, Hipólito Beveraggi, Humberto Barreta, Eno Maldini, Alberto Soldao, Constante Putzeys, Adolfo Fourous; Inspector de trabajos y obras, Jorge Butza; Contador de 2ª, Adolfo V. Vázquez; Encargado del personal, Jorge Seguez: Oficiales 1os.: Benito Dagnino, Pedro O'Gorman; Oficiales 2os.: Carlos Duchaussoy,, Alberto Remur; Maquinistas Inspectores: Antonio Molner, José Thoullieuz; Jefe del depósito central, Carlos Salade; 2º Jefe del dopósito central, Casimiro Fontenla..

Art. 4º Para el personal inferior, queda vigente la planilla de sueldos máximos acompañada.

Art. 5º Apruébase el programa de trabajos acompañados

en el informe de la Inspección General de Navegación y Puertos.

Art. 6° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
EMILIO CIVIT.

Decreto autorizando la ejecución de obras en el Puerto de Diamante.

Ministerio de Obras Pùblicas.

Buenos Aires, Enero 11 de 1901.

Resultando de este expediente, que existe conveniencia en realizar las obras propuestas de ensanche del local que ocupa la Subprefectura del Diamante, en lugar de las casillas que el empresario de las obras de puerto, Sr. Casteignan, estaba obligado á construir con igual objeto,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase al contratista de las obras del Puerto de Diamante Sr. Casteignan, para proceder á la ejecución de las referidas obras de ensanche de la Subprefectura del Diamante de acuerdo con los planos, cómputos métricos y prosupuestos acompañados que quedan aprobados.

Art. 2° Comuníquese, publíquese dése al Registro Nacional y fecho, vuelva á la Inspección de Navegación y Puertos, á sus efectos.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Resolución nombrando Inspectores supernumerarios en la Dirección de Vías de Comunicación.

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Enero 11 de 1901.

Siendo necesario el nombramiento de tres Inspectores en la Dirección de Vías de Comunicación, dado el aumento constante de tráfico de pasajeros en los ferrocarriles de la

República, á fin de evitar en lo posible la falta de cumplimiento á los itinerarios de trenes publicados como las quejas del público, ejerciendo una constante vigilancia sobre aquel servicio,

SE RESUELVE:

Art. 1° Nómbranse Inspectores supernumerarios en la Dirección de Vías de Comunicación y por el tiempo que se estimare conveniente, á los ciudadanos D. Juan J° Pérez, Félix Gaudencio y Hugo M. Soto, con el sueldo mensual de (150) ciento cincuenta pesos moneda nacional y (2) dos pesos de igual moneda por día de viaje para gastos, cada uno.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y archívese.

QUIRNO COSTA.
EMILIO CIVIT.

Resolución autorizando al Ferrocarril Nacional Andino para enajenar postes.

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Enero 14 de 1901.

Vista la adjunta nota de la Administración del Ferrocarril Nacional Andino por la que representa la conveniencia de enajenar una existencia de 1600 postes telegráficos de quebracho colorado que posee en sus depósitos y que no tienen aplicación actualmente en su línea; de acuerdo con la Ley N° 3896 sobre administracción de ferrocarriles del Estado,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Administración del Ferrocarril Nacional Andino para que proceda á enajenar los postes de la referencia, con la base de su precio de costo ó sea la suma de ($ 4,96 m/n.) cuatro pesos con noventa y seis centavos moneda nacional cada uno.

Hágase saber, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
EMILIO CIVIT.

Resolución aceptando la donación de un terreno hecha por el Gobierno de Mendoza.

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Enero 14 de 1901.

Atenta la comunicación del Excmo. Gobierno de Mendoza, fecha 3 del corriente, adjuntando copia de la ley sancionada el 29 de Diciembre ppdo., por la Legislatura de esa Provincia, en virtud de la cual se autoriza á aquel para donar á la Nación la extensión de un mil novecientos cincuenta metros cuadrados (1950 m. 2.) de terreno contiguo al que actualmente ocupa el Ministerio de Obras Públicas y que igualmente fue cedido por la misma provincia,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo y en Acuerdo de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1° Acéptase la donación del terreno referido y autorízase al Ingeniero Dr. D. José S. Corti, Jefe de la 4ª Sección de Puentes y Caminos, para que en nombre y representación del Gobierno de la Nación proceda á firmar las escrituras correspondientes y recibirse del terreno cedido.

Art. 2° Comuníquese al Excmo. Gobierno de Mendoza, expresándole además, que el Poder Ejecutivo agradece la referida donación.

Hágase saber á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
EMILIO CIVIT.

Acuerdo aprobando las modificaciones introducidas en la draga Martín García.

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Enero 15 de 1901.

Habiéndose convenido anteriormente con los Sres. Dirks y Dates, contratistas de los trabajos del paso de Martín Gar-

cía, que á la draga que deban proveer se le agregara una bomba Refouleur, así como la cañería flotante correspondiente para que dicha draga pudiese repeler su propio material de escavación en los casos en que este procedimiento, que evita el transporte con chatas que constituye el factor de mayor costo del dragado común, sea factible, hallándose aprobados los planos respectivos por la resolución de 18 de Octubre de 1899 que corre agregada, y vistos los informes producidos que justifican el precio de diecinueve mil quinientos pesos oro sellado ($ 19.500 o/s) que comprende:

1º Alargamiento de 2 m. 50 de la eslora de la draga, lo que representa un aumento de desplazamiento de 123,75 toneladas, modificación que como la siguiente ha sido indispensable introducir para poder transformar en Refouleur la draga en cuestión;

2º Bomba centrífuga de 1 m. 80 de diámetro y cañería de aspiración correspondiente. Considerando además que el precio de sesenta pesos por metro lineal de cañería de expulsión (refoulement) de 552 milímetros de diámetro con sus correspondientes tubos flotadores, uno de 854 m/m y otro de 918 m/m de diámetro, todos de acero, uniones, etc., resulta equitativo si se le compara con los otros por análogo material presentado al concurso de dragas,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo y en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el precio de diecinueve mil quinientos pesos oro sellado ($ 19.500 o/s.) convenido con los Sres. Dirks y Dates, para las modificaciones introducidas en la draga «Martín García» á fin de convertirla en «Refouleur» y el de sesenta pesos oro sellado ($ 60 o/s.) por metro lineal de cañería de la que se proveerán quinientos metros.

Art. 2º El gasto autorizado se imputará á la Ley Nº 3657 sobre Canalización y Valizamiento de Martín García.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á sus efectos, á la Inspección de Navegación y Puertos.

QUIRNO COSTA.—EMILIO CIVIT.—A. ALCORTA.—PABLO RICCHERI.—M. RIVADAVIA.—M. GARCIA MÉROU.

Resolución no haciendo lugar á la reclamación solicitada por D. Brigido Yedro sobre expropiación de terrenos hecha por el F. C. Andino.

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Enero 15 de 1901.

Estudiado este expediente y resultando:

Que el Sr. Brígido Yedro se presenta gestionando el cobro de pesos que se le adeudan, según su manisfestación, en virtud de expropiaciones hechas por el Ferrocarril Nacional Andino, de terrenos de su propiedad, y

CONSIDERANDO:

Que dicha expropiación no puede haberse hecho en terrenos de propiedad del recurrente, toda vez que los títulos en que se funda su reclamo datan del año 1884, y los terrenos ocupados por la línea del Ferrocarril Nacional Andino están en su posesión desde el año 1674;

Que aun cuando sus derechos emanaran de una venta que hizo el Sr. Garmendia, las escrituras públicas presentadas establecen que «á fin de que el comprador tome la posesión legítima que á los terrenos vendidos le corresponde se obliga el otorgante, inmediatamente de firmado ese instrumento, á hacerle tradición de ellos, asegurándole estar libre de toda otra posesión y sin contradictor que se oponga»;

Que desde el momento que el Sr. Garmendia enagenaba terrenos que estaban libres de toda otra posesión, tal venta no pudo referirse á terrenos ocupados desde diez años atrás por la línea del Andino de una manera pública y notoria, circunstancia que por lo tanto no podía pasar desapercibida para el vendedor;

Que de acuerdo con las leyes vigentes, aun en el caso de que realmente fueran los terrenos de que se trata los vendidos al peticionante, no habiéndose hecho la tradición de los mismos al realizarse la compraventa y estando ocupados con anterioridad por tercero, el título presentado no sería suficiente para fundar la demanda, y de acuerdo con el precedente dictamen del Sr. Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Art. 1º No ha lugar á la reclamación interpuesta por D. Brígido Yedro.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional

QUIRNO COSTA.
EMILIO CIVIT.

Decreto nombrando Inspector Sanitario de ferrocarriles.

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Enero 17 de 1901.

Siendo necesario que los ferrocarriles de la República sean inspeccionados en sus condiciones sanitarias,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase en el carácter de Inspector Sanitario de los ferrocarriles al Dr. Enrique Tornú, con el sueldo mensual de ($ 300 m/n) trescientos pesos moneda nacional y con antigüedad del 1º del corriente.

Art. 2º El sueldo del nombrado se imputará al Anexo K. ítem 1º del Presupuesto vigente.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
EMILIO CIVIT.

Decreto aprobando un proyecto de contrato para obras de reparación en el Colegio Nacional de Corrientes.

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Enero 17 de 1901.

Visto el adjunto proyecto de contrato celebrado entre la Inspección de Arquitectura y el Sr. Luis Foussal, en su carácter de cesionario de los derechos y acciones del

empresario Pablo Féliz Didiel, por el que se conpromete á ejecutar las obras de reparación proyectadas en el Colegio Nacional de Corrientes,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el referido proyecto de contrato celebrado entre la Inspección de Arquitectura y el Sr. Luis Foussal, por el que este último se compromete á llevar á cabo las obras de reparación que deben ejecutarse en el Colegio Nacional de Corrientes, mediante la suma de cinco mil cuatrocientos noventa y un pesos setenta y nueve centavos moneda Nacional ($ 5.491,69 m/n), incluido el 10 °/o para imprevistos y vigilancia.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese nota en Contabilidad, pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para la escrituración correspondiente, y fecho, vuelva á sus efectos, á la Inspección de Arquitectura.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Decreto autorizando la adquisición de tornillos y tuercas para el F. C. Central Norte.

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Enero 18 de 1901.

Vista la propuesta presentada á la Administración del Ferrocarril Central Norte por los Sres. Ramsay, Bellamy y Cª., por la que ofrecen en venta una partida de veintisiete y media toneladas de tornillos y tuercas para eclisas y setenta y tres y un cuarto toneladas de clavos ganchos, al precio uniforme de (£ 14,10) catorce libras y diez chelines por tonelada métrica, puesta á bordo en el puerto del Rosario;

Resultando de los informes producidos que el expresado material es necesario para el servicio del Ferrocarril Central Norte, sino en su totalidad, en una parte considerable y siendo conveniente el precio y las condicionos en que se ofrece: de acuerdo con la Ley Nº 3896, sobre administración de los ferrocarriles del Estado,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la Administración del Ferrocarril Central Norte, para adquirir de los Sres. Ramsay, Bellamy y C^{a}, (73.250) setenta y tres mil doscientos cincuenta kilógramos clavos ganchos y (10.000) diez mil kilógramos y tuercas para eclisas, al precio de (£ 14,10) catorce libras y diez chelines por tonelada métrica, puesta á bordo en el puerto del Rosario y siempre que dicho material se halle en condiciones de recibo.

Art. 2° El gasto que demande la adquisición del material referido, se abonará con el producido del mismo ferrocarril.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
EMILIO CIVIT.

Acuerdo aceptando una propuesta para obras de desagüe en la Oficina Hidrográfica y Talleres de Marina.

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Enero 18 de 1901.

Visto el resultado de la licitación pública celebrada en la Dirección de Obras de Salubridad el día 12 del corriente para la ejecución de las obras de desagüe de los Talleres de Marina y Oficina Hidrográfica, autorizada por Acuerdo de Ministros de 11 de Diciembre ppdo;

Teniendo en cuenta:

Que si bien la propuesta mas baja de las presentadas es la que corresponde al constructor D. José Tartari, este no ha podido justificar su competencia en el género de trabajos de que se trata de acuerdo con el Art. 28 del pliego de condiciones que sirvió para la licitación;

Que siendo este un requisito de los exigidos por las bases sobre las cuales debió efectuarse la licitación referida no habiéndolo llenado el proponente, debe desecharse su propuesta como lo solicita la Dirección de Obras de Salubridad, y aceptarse la que le sigue en orden de precios, ó sea la de D. S. Pellerini, que por otra parte ha ejecu-

tado diversas obras á entera satifacción de aquella repartición,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo y en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la licitación efectuada en la Dirección de Obras de Salubridad con el objeto expresado y acéptase la propuesta presentada en dicho acto por el constructor D. S. Pellerini y que asciende á la suma de ($ 51.500,09 m/n) cincuenta y un mil quinientos pesos moneda nacional, con nueve centavos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Dirección de Obras de Salubridad para que formule el contrato correspondiente.

QUIRNO COSTA.—EMILIO CIVIT.—A. ALCORTA.
M. RIVADAVIA.—P. RICCHERI.
O. MAGNASCO.

Decreto disponiendo que los ferrocarriles y tranvías rurales sujetos á jurisdicción Nacional cargarán y transportarán todos los productos del país sin presentación de las guías.

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Enero 19 de 1901.

Habiéndose generalizado en los ferrocarriles nacionales la práctica de no transportar frutos del país gravados con impuestos provinciales y municipales, sin la previa presentación de la guía ó certificado que justifique que el cargador los ha pagado, y

CONSIDERANDO:

Que para la efectividad del cobro de esos impuestos se hace servir de control á los ferrocarriles, lo que dificulta, al libre tráfico y entorpece el buen servicio de los mismos, que es deber del Gobierno proteger y resguardar;

Que tratándose de ferrocarriles sujetos á la jurisdicción Nacional, no puede consentirse que autoridad alguna local prescriba formalidades con motivo del tráfico que se hace por ellos;

Que la exigencia de tales guías pretende fundarse en el deber de garantir el derecho de propiedad, lo que no es exacto respecto á lanas, cereales, maderas, siendo aquellas un medio para disimular el cobro de impuestos contrarios á las prescripciones de la Constitución Nacional, si se les considera como de exportación ó de tránsito, los primeros porque su imposición sólo corresponde al H. Congreso y los segundos porque están abolidos en todo el Territorio de la República;

Que es un hecho que los impuestos que se cobran para la extracción de frutos y productos del país en algunas provincias no son sólo provinciales, sino que se llega hasta exigirse por las Municipalidades un tanto por ciento sobre el monto de aquellos, contra el texto expreso de la misma Ley Orgánica de esas corporaciones vecinales que prohibe imponer sobre lo que ya está gravado por el fisco provincial;

Que sin ultrapasar sus facultades constitucionales, ni invadir atribuciones del Poder Judicial de la Nación, el Poder Ejecutivo puede y debe evitar que las vías de comunicación sujetas á su jurisdicción sirvan de instrumentos para la eficacia del cobro de tales impuestos;

Que el Poder Ejecutivo para modificar ese estado de cosas, antes de hacer uso de facultades que le son propias, ha ejercido su acción por medio de fundadas observaciones á los Gobiernos de Provincia, lo que hasta ahora no ha dado el resultado que se buscaba;

Por estas consideraciones y reservándose dictar otras disposiciones relativas al transporte de cueros y semovientes por las expresadas líneas de ferrocarril,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Desde la fecha, los ferrocarriles y tranvías rurales sujetos á la jurisdicción Nacional, cargarán y transportarán todos los productos del país, sin que sea necesario para ello la presentación de guías ó certificados expedidos por cualquier autoridad provincial ó municipal y no se exigirán otros requisitos que los establecidos por las leyes y Reglamentos Nacionales vigentes.

Exceptúanse de lo dispuesto anteriormente los cueros y semovientes, mientras se dicta la reglamentación especial de que serán objeto su recepción y transporte.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
EMILIO CIVIT.

Decreto autorizando al Procurador Fiscal de la Provincia de Buenos Aires para desistir de una apelación interpuesta.

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Enero 21 de 1901.

Vista la nómina adjunta de los juicios de expropiación de tierras en Zárate, seguidos por el Gobierno y resueltos por el Sr. Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires, y cuya sentencia ha sido apelada para ante el superior, y

CONSIDERANDO:

Que si es verdad que el precio designado á dichos terrenos por el Sr. Juez Federal, excede al propuesto por el Gobierno, no es menos cierto que presenta mayores ventajas abonar dicha diferencia que seguir las tramitaciones de un litigio cuyo resultado, en caso de ser desfavorable, presunción que cabe en vista del fallo recaído, elevaría, con los gastos judiciales, el desembolso que el Gobierdebe hacer actualmente;

Que en tales condiciones conviene autorizar al Sr. Procurador Fiscal para desistir de la apelación interpuesta, consintiendo en consecuencia el auto recurrido,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase al Sr. Procurador Fiscal del Juzgado Federal de la Provincia de Buenos Aires, para desistir de la apelación interpuesta en los juicios de expropiación seguidos por el Gobierno contra los Sres. Edelmiro Mayer, Rafael Cobo y Halbach, Francisco Sala, González Azcuarrein Angant, Alfredo Bonino, M. Ferreyra y González y Banco Hipotecario de la Provincia, aceptando los precios asignados para cada caso por el Sr. Juez Federal de la Pronvincia de Buenos Aires y que importan la cantidad

de ($ 13.978,75 m/n) trece mil novecientos setenta y ocho pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
EMILIO CIVIT.

Acuerdo aprobando la inversión de una suma con destino al Hospital de Clínicas de Córdoba.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Enero 22 de 1901.

Visto este expediente, al que se acompaña un certificado final por la suma de ($ 17.895.07) diecisiete mil ochocientos noventa y cinco pesos con siete centavos moneda nacional, importe de trabajos ejecutados en el Hospital de Clínicas de Córdoba por el contratista D. Santiago Alberti, y

RESULTANDO:

Que con fecha 25 de Junio de 1897 se contrató, previa licitación pública con el empresario mencionado, las obras de terminación parcial del Hospital de Clínicas de Córdoba, por la suma de ($ 47.577.52 m/n) cuarenta y siete mil quinientos setenta y siete pesos con cincuenta y dos centavos moneda nacional, en cuya suma no se incluyó por omisión el 10 % que es de práctica en todo presupuesto para atender trabajos imprevistos;

Que á medida que se llevaban á cabo las obras fué necesario, consultando la mayor solidez y demás condiciones inherentes á un edificio de esta naturaleza, ampliar algunas partidas del presupuesto originario ordenando la ejecución de nuevos trabajos en el cuerpo central, galerías y pabellones en la forma que lo explica la Inspección de Arquitectura en su informe precedente;

Que las referidas ampliaciones han originado un mayor gasto de ($ 18.081.69 m/n) dieciocho mil ochenta y un pesos con sesenta y nueve centavos moneda nacional, sobre el presupuesto aprobado;

Teniendo presente que el Ministerio de Justicia pasó á disposición del de Obras Públicas la cantidad de ($ 60.850 m/n) sesenta mil ochocientos cincuenta pesos moneda nacional, para atender á esta obra, sobre cuya suma resulta un ex-

cedente de ($ 4.809.19 m/n) cuatro mil ochocientos nueve pesos con diecinueve centavos moneda nacional, y de conformidad con lo manifestado por la Dirección General de Contabilidad,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo y en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el mayor gasto de ($ 18.081,69 m/n) dieciocho mil ochenta y un pesos sesenta y nueve centavos monedo nacional, originado en la ejecución de las obras del Hospital de Clínicas de Córdoba.

Art. 2° Autorízase á la Dirección General de Contabilidad para abonar al contratista D. Santiago Alberti la suma de ($ 17.895.07 m/n) diecisiete mil ochocientos noventa y cinco pesos siete centavos moneda nacional á que asciende el certificado final que se acompaña, deducido el 10 % que establece el contrato respectivo.

Art. 3° Impútese el importe total del certificado de liquidación ó sea la suma de ($ 65.659,19 m/n) sesenta y cinco mil seiscientos cincuenta y nueve pesos moneda nacional con diecinueve centavos, á los fondos destinados á tal objeto y el excedente, ó sea la cantidad de ($ 4.809,19 m/n) cuatro mil ochocientos nueve pesos con diecinueve centavos moneda nacional, á la partida 2ª, inciso 1°, ítem 4, Anexo K del Presupuesto vigente.

Art. 4° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á Contabilidad á sus efectos.

QUIRNO COSTA.—EMILIO CIVIT.—A. ALCORTA.—PABLO RICCHERI.—M. RIVADAVIA.—M. GARCÍA MÉROU.

Acuerdo disponiendo la adquisición de carbón para el dragado del Puerto de la Capital.

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Enero 23 de 1901.

Vista la precedente solicitud de la firma C. H. Walker y C^a^, ex constructores del Puerto de la Capital, en la que manifiestan que en consecuencia del decreto de fecha 28 de Diciembre ppdo., que ordena la suspensión del dragado

del canal Norte que ejecutan por cuenta de D. E. B. Madero, para el Gobierno Argentino, no tendrá ya aplicación para un cargamento de carbón de más ó menos 3.500 á 4.000 toneladas, cuya llegada esperan y que dichos Señores habían encargado con destino al expresado trabajo de dragado.

Teniendo en cuenta que por este motivo los recurrentes ofrecen la venta del referido carbón por el precio de costo y que conviene al Gobierno adquirirlo en tales condiciones, pues si bien no tiene por el momento urgencias que exigen su empleo, ha de necesitarlo más tarde para atender diversos servicios.

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo y en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° El Ministerio de Obras Públicas adquirirá de la casa C. H. Walker y C^{a}., las toneladas de carbón referidas, bajo las condiciones indicadas en la precedente propuesta y por el precio de ocho pesos con ochenta y dos centavos oro ($ 8,82 oro) la tonelada según conocimiento.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase á Contabilidad á sus efectos.

QUIRNO COSTA.—EMILIO CIVIT.—A. ALCORTA.
M. RIVADAVIA.— PABLO RICCHERI.
—M. GARCIA MÉROU.

Decreto aprobando la rendición de cuentas de la Comisión de estudios hidrológicos en la Patagonia

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Enero 26 de 1901.

Vistas las cuentas acompañadas y los informes producidos

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la rendición de cuentas presentada por D. Francisco R. Sosa, de los gastos efectuados por la Comisión de estudios hidrológicos en la Patagonia, cuya documentación importa la suma de siete mil seiscientos

setenta y tres pesos, cincuenta y cinco centavos moneda nacional ($ 7.673,55 m/n.)

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y fecho, vuelva á la Dirección de Contabilidad á sus efectos.

QUIRNO COSTA.
EMILIO CIVIT.

Decreto prorrogando el contrato de locación de servicios, del Ingeniero Sr. Corthell.

Ministerio de Obras Públicas.

Bnenos Aires, Enero 26 de 1901.

Habiendo llegado la oportunidad de hacer uso de la facultad que le acuerda al superior Gobierno el Art. 20 del contrato celebrado con el Ingeniero Sr. Elmer L. Corthell,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Prorrógase por un año más el contrato de locación de servicios, celebrado con el Ingeniero Sr. Elmer L. Corthel.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
EMILIO CIVIT.

Decreto autorizando la habilitación de un muelle en el Puerto del Diamante.

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Enero 26 de 1901

Resultando de este expediente que las obras del Puerto del Diamante, cuya construcción se contrató con D. Enrique Casteignan, han sido realizadas de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones aprobados, y que si bien faltan colocar las cruces y soleras bajo la cota 50 de la

nivelación indicada en los planos, ello es debido á la creciente del Rio Paraná y no podrá remediarse hasta la época, aún lejana de la bajante, y

CONSIDERANDO:

Que la falta temporal de las referidas piezas, no compromete la solidez de la construcción, ni significa un obstáculo para la habilitación del muelle, que habría gran ventaja en utilizar inmediatamente,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase la habilitación al servicio público del muelle construído en el Diamante, por D. Enrique Casteignan, bajo la condición de que dicho señor termine los detalles de construcción mencionados en este decreto, en oportunidad.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Inspección de Navegación y Puertos, á sus efectos.

QUIRNO COSTA.
EMILIO CIVIT.

Decreto autorizando la escrituración de un terreno donado al Gobierno Nacional para el F. C. Central Norte.

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Enero 29 de 1901.

Debiendo reducirse, á escritura pública el contrato ad referéndum celebrado entre el Administrador del Ferrocarril Central Norte y el Sr. Pedro G. Méndez, en representación de la sociedad anónima «Ingenios Río Salí», relativos á la donación que este hace á favor del Gobierno Nacional, de los terrenos necesarios para la construcción del ramal á «Finca Elisa» del mencionado Ferrocarril.

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo —

DECRETA:

Art. 1° Autorízase al Administrador del Ferrocarril Cen-

tral Norte, para firmar, en representación del Gobierno Nacional, la escritura de donación referida y recibir los terrenos de que se trata.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
EMÍLIO CIVIT.

Decreto aprobando un contrato para ensanche de la Cárcel Correccional de Mujeres de la Capital.

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Enero 30 de 1901.

Visto el adjunto proyecto de contrato formulado entre la Inspección General de Arquitectura y D. Hugo Pauri relativo á las obras de ensanche en el edificio que ocupa la Cárcel Correccional de Mujeres de la Capital, cuyas obras fueron autorizadas por decreto expedido en Acuerdo General de Ministros de fecha 28 de Diciembre del año ppdo.,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el adjunto proyecto de contrato celebrado entre la Inspección General de Arquitectura y D. Hugo Pauri, por el cual este se compromete á llevar á cabo las obras de ampliación proyectadas en el edificio de la Cárcel Correccional de Mujeres de la Capital, mediante la suma de ($ 11.885,74 m/n) once mil ocho cientos ochenta y cinco pesos con setenta y cuatro centavos moneda nacional.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón en la Dirección General de Contabilidad, pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para la escrituración correspondiente y fecho, vuelva á sus efectos á la Inspección General de Arquitectura.

QUIRNO COSTA.
EMILIO CIVIT.

Decreto autorizando la adquisición de materiales para el servicio de los talleres del Ferrocarril Central Norte

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Enero 30 de 1901.

Visto este expediente del que resulta ser necesario adquirir para el servicio de los talleres del Ferro carril Central Norte, las maquinarias y herramientas que se mencionan en el mismo, cuyo costo se calcula en la suma de once mil seiscientos cincuenta pesos oro sellado, ($ 11.650 o/s.) puestas en el Puerto del Rosario, á fin de que los trabajos de reparación de coches. wagones y locomotoras, se lleven á cabo con mayor rapidez y economía, pues con los elementos de que se dispone actualmente, no es posible mantener todo el tren rodante en buen estado de conservación; de acuerdo con la Ley N° 3896 sobre administración de los ferro carriles del Estado,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la Administración del Ferrocarril Central Norte, para invertir hasta la suma de once mil seiscientos cincuenta pesos oro sellado, ($ 11.650 o/s.) en la adquisición de las maquinarias y herramientas que se mencionan en este expediente, para el servicio de sus talleres.

Art. 2° Impútese esta suma al producido del mismo ferrocarril.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
EMILIO CIVIT.

Decreto nombrando Ayudantes del Ingeniero Corthell.

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Enero 31 de 1901.

Habiendo sido agregados á diferentes comisiones de estudios los Ayudantes del Sr. Ingeniero Corthell, Sres.

Ramón Castañeda, Eduardo Girondo y Alejandro Foster, y teniendo en cuenta lo dispuesto por el decreto de 6 de Julio ppdo.

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Nómbranse en reemplazo de los citados señores á los estudiantes de ingeniería Sres. Alberto J. Fernández, Ricardo Silveyra y Antonio Paitovi.

Art. 2° Hágase saber á la Facultad de Ciencias Exactas de la Capital, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

QUIRNO COSTA
EMILIO CIVIT.

Decreto nombrando Auxiliar archivero en la Dirección del Puerto Militar.

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Enero 31 de 1901.

El Vice-Presidente de la República, en ejercio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la renuncia presentada por D. Juan María Recalde, del puesto de Auxiliar Archivero de la Dirección del Puerto Militar, y nómbrase en su reemplazo al ex empleado de este Ministerio, D. Luis Ochagavía.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
EMILIO CIVIT.

MES DE FEBRERO

MINISTERIO DEL INTERIOR

Decreto nombrando comisionado nacional en la Gobernación del Chubut á D. Diego González

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1901.

En vista de las denuncias formuladas en contra de las autoridades del Territorio Nacional del Chubut, y

CONSIDERANDO:

Que es un deber del Gobierno averiguar por medio de agentes imparciales la veracidad de tales acusaciones,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase comisionado nacional en la Gobernación del Chubut, á D. Diego González, quien deberá trasladarse al asiento de la misma, á fin de hacer las investigaciones necesarias sobre la exactitud de las acusaciones formuladas contra el Gobernador de dicho territorio y demás autoridades dependientes del Poder Ejecutivo de la Nación.

Art. 2º Todas las autoridades civiles del territorio, se pondrán á disposición del comisionado para todo aquello que este conceptúe necesario, para el buen desempeño de su cometido.

Art. 3º Inmediatamente que el Sr. Comisionado haya terminado su trabajo, lo elevará al Ministerio del Interior para la resolución que corresponda.

Art. 4º El Comisionado informará también al Gobierno sobre todo aquello que conceptúe conveniente para la mejor administración del territorio.

Art. 5º Nómbrase Secretario del Comisionado Nacional, al Subdirecctor de Sección del Ministerio del Interior Dr. Juan R. Serú.

Art. 6º Comuníquese, publíquese, é insértese en el Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
A. ALCORTA.

Resolución autorizando la adquisición de revólvers para la Policía de la Capital.

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Febrero 13 de 1901.

De conformidad con lo solicitado en la nota que antecede;

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

RESUELVE:

Art. 1º Autorizar al Departamento de Policía de la Capital, para adquirir en la forma que solicita, quinientos revólvers con destino á los agentes de la repartición.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, tómese razón en la Oficina de Contabilidad, y archívese.

QUIRNO COSTA.
A. ALCORTA.

Decreto concediendo privilegio de paquete al vapor «Colombia».

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Febrero 13 de 1901.

De conformidad con lo solicitado y los informes producidos,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Concédese privilegio de paquete al vapor nacional «Colombia», que hará la carrera entre este puerto, los de Montevideo y de los ríos Paraná, Uruguay, etc. etc, debiendo sujetarse á las condiciones siguientes:

1ª A conducir gratuitamente las valijas de correspondencia que la Administración General de Correos y Telégrafos, le entregue en cualquier puerto argentino para los demás de la carrera en que se setablezca el buque, debiendo traer grátis, igualmente, las que le entreguen en sus viajes de retorno á este país.

2ª A ceder en el mismo buque un compartimento especial, con capacidad suficiente para contener toda la correspondencia que conduzca y al empleado á quien se encargue de custodiarla en el viaje.

3ª A mantener por su cuenta al empleado argentino durante todo el tiempo que deba permanecer á bordo en razón de sus funciones, ó la de las escalas del buque en otros puertos, ó de su estadía en cualquier otro, hasta su regreso á Buenos Aires.

4ª A que el vapor haga escala en todos y cada uno de los puertos de su carrera, para los cuales la Administración le confíe correspondencia.

5ª A tomar á su cargo el pago de las sumas que por derechos de tránsito se cobren al correo argentino por las Administraciones extranjeras, cuya jurisdicción recorran los vapores de la misma empresa.

6ª Sujetarse á las disposiciones sanitarias vigentes.

Art. 2º En caso de no dar cumplimiento á alguna de las cláusulas indicadas, el Poder Ejecutivo dejará sin efecto la presente concesión.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
A. ALCORTA.

Acuerdo disponiendo honras fúnebres al Exmo. Sr. Ministro de Marina.

Ministerio del Interior

Buenos Aires, Febrero 14 de 1901.

Habiendo fallecido en el ejercicio de sus altas funciones el Ministro de Marina, Comodoro D. Martín Rivadavia. y considerando un deber del Gobierno, tributar un justo homenaje á los buenos servidores de la Nación,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo y en consejo general de Ministros—

ACUERDA Y DECRETA:

Art. 1º Señálase el día 15 á las diez de la mañana para la partida del convoy fúnebre de la casa de Gobierno.

Art. 2º Los Ministerios de Guerra y de Marina dispondrán lo necesario para que se rindan al extinto los honores militares prescriptos por los reglamentos.

Art. 3º El cadáver será velado en el Ministerio de Marina, donde se levantará una capilla ardiente.

Art. 4º El Ministerio de Relaciones Exteriores invitará á concurrir al acto de la inhumación, á los Señores que componen el Cuerpo Diplomático Extranjero.

Art. 5º El Ministerio de Justicia invitará á los miembros del Poder Judicial, el del Interior á los del H. Congreso que se encuentren en esta Capital, y todos los ministros dispondrán la asistencia de los empleados de sus respectivas reparticiones.

Art. 6º Durante los días 14 y 15 permanecerá izada á media asta la bandera nacional en todos los edificios públicos, fortalezas, cuarteles y buques de la Armada.

Art. 7º Comuníquese, publíquese en el «Boletín Oficial» y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.—A. ALCORTA—E. BERDUC.—O. MAGNASCO.—M GARCIA MÉROU.—PABLO RICCHERI.—EMILIO CIVIT.

Decreto encargando del despacho del Ministerio de Marina, al Capitán de Navío D. Onofre Betbeder.

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1901.

Habiendo fallecido el Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Marina, Comodoro D. Martín Rivadavia.

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Mientras se nombre Ministro titular en el Departamento de Marina, encárgase del despacho de dicha Cartera, al Sr. Jefe de Estado Mayor del Ministerio de Marina, Capitán de Navío, D. Onofre Betbeder.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
A. ALCORTA.

Decreto acordando licencia al jubilado D. Manuel Suárez para ausentarse de la República.

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Febrero 23 de 1901.

Vista la precedente solicitud y encontrándose el recurrente comprendido en lo dispuesto por el Art. 11 del decreto reglamentario de la Ley Nº 3744, de 16 de Diciembre de de 1898, reformando la de 15 de Noviembre de 1887, según lo informado por el Departamento Nacional de Higiene,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

RESUELVE:

Art. 1º Concédese al empleado jubilado D. Manuel Suárez, la licencia que solicita para ausentarse del Territorio de la República, por el término de un año.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
A. ALCORTA.

Acuerdo autorizando la adquisición de papel filigranado para la Dirección de Correos y Telégrafos

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Febrero 23 de 1901.

Vista la nota que antecede, en que la Dirección General de Correos y Telégrafos solicita se le autorice para adquirir de la fábrica de los Sres. Stein y Steinert, de Düren (Alemania), el papel filigranado necesario para la impresión de estampillas, á causa de que dicho artículo es de clase superior y más económico que el fabricado en el país, en mérito de lo expuesto y hallándose el caso comprendido en las disposiciones contenidas en el inciso 6 del Art. 33 de la Ley, de Contabilidad,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo y en Acuerdo de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1º Autorízase á la Dirección General de Correos y Telégrafos para adquirir de la fábrica de los Sres. Stein y Steinert de Düren (Alemania), cinco cajones conteniendo $227\frac{387}{500}$ resmas de papel filigranado, con el destino que se indica, al precio de ($ 2,25 oro sellado) dos pesos con veinticinco centavos oro sellado, por cada resma.

Art. 2º El presente gasto se imputará al inciso 3, ítem 3, partida 5ª, del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, é insértese en el Registro Nacional, tómese razón en la Oficina de Contabilidad, fecho, archívese el expediente.

QUIRNO COSTA.—A. ALCORTA—PABLO RICCHERI.
—E. BERDUC—M. GARCÍA MÉROU.
—O. MAGNASCO.

Decreto poniendo en posesión del Ministerio del Interior al Dr. Felipe Yofre.

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Febrero 23 de 1901.

Hallándose de regreso en esta Capital el Sr. Ministro titular del Interior, Dr. D. Felipe Yofre,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Queda en posesión de la cartera del Ministerio del Interior, el Dr. D. Felipe Yofre.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
A. ALCORTA.

Decreto poniendo en posesión del P. E. de la Nación al Teniente General D. Julio A. Roca

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1901.

Hallándose de regreso en esta Capital el Sr. Presidente de la República Teniente General D. Julio A. Roca,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Queda en posesión del mando gubernativo de la Nación, el Sr. Presidente de la República, Teniente General D. Julio A. Roca.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
FELIPE YOFRE.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

MES DE FEBRERO

Decreto nombrando Canónigo honorario de la Catedral Metropolitana.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Buenos Aires, Febrero 1º de 1901.

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Canónigo honorario de la Catedral Metropolitana al fiscal eclesiástico Dr. José Arrache.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
A. ALCORTA.

Convención de Extradición con Italia, Ley aprobándola y acta de canje de las ratificaciones

LUIS SAENZ PEÑA, *Presidente Constitucional de la República Argentina, á todos los que el presente vieren,*

¡SALUD!

Por cuanto:

Entre la República Argentina y el Reino de Italia, se negoció y firmó en la ciudad de Roma, el día dieciséis

de Junio del año de mil ochocientos ochenta y seis, por medio de los Plenipotenciarios debidamente autorizados al efecto, una Convención de extradición, del tenor siguiente:

Su Excelencia el Presidente de la República Argentina, y Su Majestad el Rey de Italia, deseando asegurar la represión de los delitos cometidos en sus respectivos territorios y jurisdicción, cuyos autores ó cómplices quisieran eludir el rigor de la ley, refugiándose de la una á la otra Nación, han resuelto celebrar una Convención de Extradición y han nombrado al efecto por sus Plenipotenciarios, á saber:

Su Excelencia el Presidente de la República Argentina.

Al Sr. Dr. D. Antonio del Viso, ex Ministro de Estado en el Departamento del Interior, etc., etc., su Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario cerca de Su Majestad el Rey de Italia, y

Su Majestad el Rey de Italia:

A Su Excelencia el General Conde Carlos Félix Nicolis di Robilant, Gran Cruz condecorado con el Gran Cordón de las Ordenes de los Santos Mauricio y Lázaro y de la Corona de Italia, Comendador de la Orden Militar de Saboya, Senador del Reino, etc., etc., su Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Negocios Extranjeros.

Los cuales, después de ha-

Sua Eccellenza il Presidente della Republica Argentina e sua Maestá il Re d'Italia, desiderando di assicurare la repressione dei reati commessi nei loro rispettivi territori e giurisdizioni, i cui autori o complici volessero sfuggire al rigore delle leggi col ricoverarsi da un paese all'altro, hanno risoluto di conchiudere una Convenzione di Estradizione e nominato a questo effetto per loro Plenipotenziari:

Sua Eccellenza il Presidente della Republica Argentina.

Il Signor Dottore don Antonio del Viso, giá Ministro di Stato pel Dipartimento dell'Interno, ecc., ecc., suo Inviato Straordinario e Ministro Plenipotenziario presso sua Maestá il Re d'Italia, e

Sua Maestá il Re d'Italia:

Sua Eccellenza il Generale Conte Carlo Felice Nicolis di Robilant, Gran Croce decorato del Gran Cordone degli Ordini dei S. S. Maurizio e Lazzaro e della Corona d'Italia, Commendatore dell'Ordine Militare di Savoia, Senatore del Regno ecc. ecc., suo Ministro Segretario di Stato per gli Affari Esteri.

I quali, dopo essersi comu-

berse comunicado sus Plenos Poderes, que fueron hallados en buena y debida forma, convinieron en los siguientes artículos:

Artículo 1° Por la presente Convención, las Altas Partes contratantes se obligan á la recíproca extradición de todos los individuos fugados de la República Argentina y refugiados en Italia, y de todos los fugados de Italia y refugiados en la República Argentina, procesados ó condenados por los Tribunales de aquel de los dos Estados en cuyo territorio se hubieran hecho autores ó cómplices de alguno de los delitos indicados en el artículo 6° de la presente Convención.

Cuando el delito sea cometido en el territorio de una tercera potencia, podrá también tener lugar la extradición, en los mismos casos en que la legislación del Estado requerido permitiese el procedimiento por delitos cometidos fuera del respectivo territorio.

Art. 2° No quedan comprendidos en las disposiciones del artículo precedente, los ciudadanos de origen del país de refugio, ni los que se hubieran naturalizado antes de la perpetración del delito.

En este caso, el Gobierno en cuyo territorio fué cometido el delito, mandará al otro los actos del proceso, para que se proceda contra

nicati i respettivi loro Pieni Poteri, che furono trovati in buona e devita forma, hanno convenuto negli articoli seguenti:

Articolo 1° Le Alte Parti contraenti si obligano con la presente Convenzione alla reciproca estradizione di tutti gl'individui fuggiti dalla Republica Argentina e rifugiati in Italia, e di tutti quelli fuggiti dall'Italia e rifugiati nella Republica Argentina, processati o condannati dai tribunali di quello dei due Stati nel territorio del quale si fossero resi autori ó complici di alcuno dei reati indicati nell'articolo 6 della presente Convenzione.

Allorché il reato sia stato commesso sul territorio di una terza Potenza, l'estradizione potrá pure aver luogo in quei medesimi casi in cui la legislazione dello Stato che ne e richiesto permeterebbe di procedere per reati commessi fuori del rispettivo territorio.

Art. 2° Non sono compresi nella disposizione dell'articulo precedente i cittadini d'origine del paese di rifugio nè coloro che vi fossero stati naturalizzati prima de la perpetrazione del reato.

In questi casi il Governo nel cui territorio fu commesso il reato manderá all'altro gli atti del processo affinché si proceda contro il delinquen-

el delincuente, de conformidad con aquella legislación.

Art. 3º Si el individuo, cuya extradición fuese requerida de conformidad con la presente Convención, por una de las Altas Partes contratantes, fuese igualmente reclamado por otro ú otros Gobiernos, con los cuales existen Convenciones de esta naturaleza, y á consecuencia de otros delitos cometidos en sus respectivos territorios, será entregado al Gobierno en cuyo territorio haya sido cometido el delito más grave, y, en caso de igual gravedad, al Gobierno que haya presentado primero el pedido de extradición.

Art. 4º Si una de las Altas Partes contratantes obtiene de la otra la entrega de un delincuente, no podrá á su vez entregarlo á otro Gobierno, sin el consentimiento de la otra Parte.

Art. 5º Cuando el imputado ó condenado fuese extranjero en ambos Estados contratantes, el Gobierno al cual se dirija el pedido podrá informar al del país á que pertenece el individuo reclamado en dicha instancia, si existe convención de extradición con dicho país; y si este Gobierno reclama al inculpado en el término de tres meses, á partir del día en que le fué comunicado el pedido de extradición, para hacerlo juzgar por sus propios tribunales, el Gobierno al cual fué requete giusta quella legislazione.

Art. 3º Se l'individuo, la cui estradizione fosse richiesta in conformitá della presente Convenzione da una delle Alte Parti contraenti, fosse egualmente reclamato da altro od altri Governi coi quali siano state concluse Convenzioni di questa specie inseguito ad altri reati commessi nei rispettivi loro territori, sará consegnato al Governo nel cui territorio sia stato commesso il reato piú grave, e, nel caso di gravitá eguale, a quel Governo che avrá presentato pel primo la domanda di estradizione.

Art. 4º Se una delle due Alte Parti contraenti abbia ottenuto dall' altra la consegna d' un delinquente, non potrá á sua volta consegnarlo ad altro Governo, se non col consenso dell' altra Parte,

Art. 5º Quando l'imputato ó condannato fosse straniero ai due Stati contraenti, il Governo al quale sia rivolta l'instanza potrá informarne quello del paese al quale appartiene l'individuo reclamato in detta istanza, quando abbia con esso convenzione di estradizione; e se quest'ultimo Governo reclami, per farlo giudicare dai propri tribunali l'incolpato nel termine di tre mesi a partire dal giorno in cui gli venne dato avviso della domanda di estradizione, il Governo, al quale l'estradizio-

rida la extradición, podrá á su elección entregar al individuo reclamado al Estado en cuyo territorio haya sido cometido el delito, ó bien al Estado de que sea ciudadano el imputado ó condenado.

Art. 6° La extradición deberá efectuarse cuando se trate de los individuos inculpados ó condenados como autores ó cómplices de uno de los siguientes delitos consumados ó intentados.

1° Homicidio voluntario, asesinato, parricidio, envenenamiento, infanticidio.

2° Heridas voluntarias de las que resultase la muerte sín intención de darla, ó deformidades graves, privaciones, mutilaciones, inhabilitaciones, lesiones profundas de algún miembro ú órgano del cuerpo.

3° Estupro, rapto y otros atentados contra el pudor, siempre que haya violencia.

4° Usurpación de estado civil, poligamía y matrimonio simulado:

5° Ocultación, secuestro, sustitución ó reducción de personas libres á la esclavitud.

6° Hurto calificado, robo, extorsión, asociación de malhechores.

ne furichiesta potrá, á sua scelta, consegnare l'individuo reclamato allo Stato nel cui territorio sia stato commesso il reato, oppure allo Stato del quale l'imputato o condannato sia cittadino.

Art. 6° L'estradizione dovrá aver luogo a riguardo degl'individuo imputati o condannati come autori o complici di uno dei seguenti reati consumato o tentato:

1° Omicidio volontario, assassinio, parricidio, veneficio, infanticidio,

2° Ferite volontarie dalle quali sia resultata la morte senza intenzione di darla, deformitá grave, privazione, mutilacione, inabilitazione, lesione profonda di qualque membro od organo del corpo.

3° Stupro, ratto, o qualsivoglia altro attentato al pudore, sempreché accompagnato da violenza.

4° Usurpazione di stato civile, poligamia e matrimonio simulato.

5° Occultamento sequestro, sustituzione o riduzione di persona, libera alla schiavitú.

6° Furto cualificato e, segnatamente, furto con violenza o frattura (robo), estorzione, asso-

7° Incendio voluntario, daños en los caminos de hierro, de que resulte ó pueda resultar peligro de la vida.

8° Peculado ó malversación de los dineros públicos, estelionato, sustracción de dineros, fondos, documentos ó cualquiera clase de títulos, de propiedad pública ó privada por parte de personas á quienes hubieran sido confiados en custodia, ó que sean socios ó empleados en el establecimiento en que hubiere sido cometido el delito.

9° Falsificación, emisión, alteración de monedas y papeles de crédito con curso legal en los respectivos países, y su importación ó introducción. Fabricación, importación, venta y uso de instrumentos destinados á hacer dinero falso, pólizas ó cualesquiera otros títulos de la deuda pública, billetes de banco ó cualesquiera papeles de los que circulan como si fuese moneda, falsificaciones de diplomas ó documentos oficiales, sellos, estampillas de correo, timbres, punzones ó cualquier otro sello del Estado; uso,

ciazioni di malfattori;

7° Incendio volontario, danni alle ferrovie, donde risultase o potesse risultare pericolo di vita.

8° Peculato ó malversazione del publico denaro, stellionato, sottrazione di denari, fondi, documenti e titoli qualsiansi, di propietá publica o privata, da parte di persone, alla cui custodía fossero affidati, o che siano soci od impiegati nello stabilimento, nel quale il reato fosse stato commesso;

9° Falsificazione, emissione, alterazione di monete o carte di credito aventi corso legale nei paesi rispettivi, come pure la loro importazione, e introduzione. Fabbricazione, importazione, vendita ed uso di strumenti allo scopo di fabbricari falsa moneta, polizze o qualsiasí altro titolo del debito publico, biglietti di banco o qualunque carta di quelle circolante come fossero moneta; falsificazione di diplome o documenti ufficiali, sigilli, francobolli postale, timbri, punzoni o qualunque altro sigillo dello Stato; uso, impor-

importación y venta de estos objetos falsificados; falsificación de escrituras públicas y particulares, letras de cambio y otros títulos de comercio y uso de estos papeles falsificados.

10. Quiebra fraudulenta;

11. Falso testimonio ó perjurio en materia criminal,

12. Barateria y piratería, comprendido el hecho de posesionarse alguno del buque de cuya tripulación hiciese parte, por medio de fraude ó violencia.

No será acordada la extradición cuando al delito consumado ó tentado correspondiese una pena simplemente correccional, según los principios generales de la legislación penal vigente en uno de los dos países.

Art. 7° Quedan excluídos de la presente Convención los delitos políticos y los conexos con esos delitos.

Los individuos cuya extradición hubiere sido acordada, no podrán ser juzgados ni castigados por delitos políticos anteriores á la extradición, ni por hechos conexos con los mismos.

No podrán tampoco ser juzgados ó castigados por otro delito común anterior al pedido de extradición, aunque

tazione e vendita di questi oggetti falsificati; falsificazione di scriture pubbliche é privati, lettere di cambio ad altri titoli di commercio, e use di queste carte falsificate.

10. Bancarotta fraudulenta.

11. Falza testimonianza o spergiuro in materia penale.

12 Baratteria e pirateria, compresa il fatto di colui che s'impadronisce della nave, del cui equipaggio formava parte, mediante frode o violenza.

No sará, peró, accordata l'estradizione quando al reato consumato o tentato corrispondesse una pena semplicemente correzionale secondo i principi generali della legislazione penale vigente in uno dei due paesi.

Art. 7° Sono esclusi dalla presente Convenzione i reati politici e i reati connessi coi politici.

Gl'individui, la cui estradizione fosse stata accordata non potranno esere giudicati né puniti per reato politici anteriore alla estradizione, ancorché compreso nella presente Convenzione, se il medesimo non abbia formato oggetto de la domanda, a meno che l'altro Governo vi acconsenta, ov-

estuviere comprendido en la presente Convención, si dicho delito no hubiera sido indicado en el pedido; á menos que otro Gobierno consienta, ó que el delicuente puesto definitivamente en libertad permanezca en el país por mas de tres meses, ó bien vuelva después de haberlo abandonado.

Art. 8º No será acordada la extradición, cuando, según las leyes del Estado requeriente, ó según las del país en que el reo se refugiare, se hubiera cumplido la prescripción de la acción penal ó de la pena.

Art. 9º Serán siempre entregados los objetos sustraídos ó encontrados en poder de los reos, los instrumentos y utensillos de que se hubieran servido para la perpetración del crimen, así como cualquiera prueba de convicción, ya sea que se realizase la extradición, ya sea que no llegase á efectuarse por muerte ó fuga del acusado.

Quedan, sin embargo, reservados los derechos de tercero sobre los mencionados objetos, los cuales serán devueltos sin gasto alguno después de terminado el proceso.

Art. 10. Los individuos reclamados que se hallaren procesados por crímenes cometidos en el país en que se refugiaren, no serán entregados sinó después de sentencia definitiva, y, en el caso de

vero che il giudicabile, restituito definitivamente in libertá, abbia trascurato di abbandonare il paese nel termino di tre mesi, oppure, avendolo abbandonato, vi abbia fatto posteriormente ritorno.

Art. 8º L'estradizione non sará accordata, quando, secondo la legge dello Stato richiedente o secondo quella del paese nel quale il reo avesse trovato rifugio, fosse compiuta la prescrizione dell'azione penale o della pena.

Art. 9º Saranno sempre consegnati gli oggetti tolti o trovati in potere dei rei, gli istrumenti ed utensili, dei quali si fossero serviti per la perpetrazione del reato, come qualsiasi prova di convinzione, tanto nel caso che la estradizione abbia luogo, quanto in quello che non giunga ad effetuarsi per morte o fuga dell'imputato.

Restano, tuttavia, riservati i diritti dei terzi sopra gli oggetti menzionati, i quali saranno restituiti, senza alcuna spera, terminato il processo.

Art. 10. Gl'individui reclamati che fossero soto processo per reati commessi nel paese nel quale sono rifugiati, non saranno consegnati se non dopo sentenza definitiva, ed in caso di condanna, se non

condenación, después de cumplida la pena que les fuera impuesta.

Los que se hallaren condenados por crímenes perpetrados en el país en que se refugiaren, sólo serán entregados después de cumplida la pena.

No obstante, podrá también ser pedida la entrega provisoria de un individuo encausado que no haya aun expiado la pena, con el único objeto de hacerlo comparecer ante los tribunales del Estado requeriente y á condición de devolverlo una vez terminado el procedimiento.

Art. 11. La extradición no quedará suspensa por la circunstancia de estar prohibida la salida del país al individuo reclamado, ni por haber este contraído con particulares obligaciones que no pueda satisfacer, cuando sea entregado al Gobierno reclamante.

La parte interesada queda libre de reivindicar sus derechos ante la autoridad competente.

Art. 12. La extradición se efectuará á pedido de los Gobiernos, trasmitido por vía diplomática y acompañado de los siguientes documentos:

1° La sentencia de condenación, notificada según la forma prescripta por la legislación del país requeriente, si se trata de un condenado, ó el mandato de pri-

dopo espiata la pena, alla quale sieno stati condannati.

Coloro che si trovassero giá condannati per reati perpetrati nel' Paese nel quale si sono rifugiati non saranno consegnati che dopo espiata la pena.

Ció nondimeno potrá essere richiesta la consegna temporaria anche d' un individuo che si trovi sotto processo ó che non abbia ancora espiato la pena, al solo scopo di farlo comparire dinanzi ai tribunali dello Stato richiedente e colla condizione di rinviarlo appena terminato il procedimento.

Art. 11 L'estradizione non resterá sospesa per la circonstanza che all'individuo reclamato sia interdetta la partenza dal paese né per avere questi contratto con privati obbligazioni che non possa soddisfare quando sio consegnato al Governo reclamante.

La parte interessata rimane libera di rivendicare i suoi diritti innanzi all'Autoritá competente.

Art. 12. L'estradizione avrá luogo in seguito a domanda dei Governi trasmessa per la via diplomática ed accompagnata dai seguente documenti:

1° La sentenza di condanna notificata nella forma prescritta dalla legislazione dello Stato richiedente, se si tratta di un condannato, o il mandato d'arresto od

sión, ú otro acto equivalente, expedido por los tribunales competentes, con la designación exacta y la fecha del delito que lo motivaren, si se trata de un imputado; estos documentos se presentarán originales ó en copia auténtica.

2° Todos los datos y antecentes necesarios para justificar la identidad de la persona requerida;

3° Copia de las disposiciones legales aplicables al hecho imputado, según la legislación del país requeriente.

Art. 13 Cuando, en la prosecución de una causa criminal, no política, uno de los dos Estados creyese nesesaria la deposición de testigos residentes en el otro, ó cualquier otro acto de instrucción judicial, se mandará, con ese fin, un exhorto, al que se dará curso, observándose las leyes del Estado requerido.

Ambas partes renuncian al cobro de los gastos ocasionados por la ejecución de los exhortos, los cuales serán transmitidos en la lengua del Estado requeriente.

Art. 14. Si en una causa penal que se siguiese ante los Magistrados de una de ambas partes contratantes, se hiciera necesario oír testigos residentes en el territorio de la otra, se expedirán las

altro atto equivalente, e manato dai Tribunali competenti, con la designazione esatta e la data del reato che gli ha dato motivo, se si tratta d' un imputato; questi documenti si presenteranno in originale od in copia autentica;

2° Tutti i dati ed antecedenti necessari per comprovare l'identitá della persona richiesta;

3° Copia delle disposizioni di legge applicabili al fatto imputato, secondo la legislazione dello Stato richiedente.

Art. 13. Quando nel corso d'una causa penale, non politica, uno dei due Stati, ritenesse necesaria la deposizione di testimoni residenti nell' altro o qualche altro atto d'istruzione necessaria, si mandera, a tale scopo, una rogatoria, alla quale sará dato corso, osservando le leggi dello Stato richiesto.

Ambedue le Parti rinunciano al rimborso delle spese occorse per l'esecuzione delle rogatorie le quali saranno trasmesse nella lingua dello Stato rechiedente.

Art. 14. Se, per una causa penale in corso preso i Magistratti di una delle due Alte Parti contraenti, occorresse l'audizione di testimoni residenti sul territorio dell'altra, saranno spediti gil atti di ci-

citaciones, que serán notificadas por el otro Gobierno.

Si los testigos consintieran en partir, recibirán del Gobierno requeriente las indemnizaciones del viaje y de permanencia que ocurrieren con arreglo á lo dispuesto en las tarifas penales vigentes en el lugar donde sean llamados á prestar su declaración.

No podrán dichos testigos ser procesados ni castigados por cualquiera clase de delito, que hubiesen cometido anteriormente en el lugar donde son llamados á declarar, ni como complices ó codelincuentes del delito de que se trata en la causa en que figuran como testigos.

Art. 15. los gastos de prisión, custodia, manutención y transporte de los individuos cuya extradición se acordase, así como los gastos del proceso y los que se hagan al remitir los objetos especificados en el artículo 9°, quedarán á cargo de los dos Gobiernos en los límites de sus respectivos territorios.

Pero los gastos de manutención y transporte por mar entre los dos Estados, correrán por cuenta del que pidiere la extradición.

Art. 16. Si transcurrido un mes contado desde el día en que el imputado ó condenado haya sido puesto á disposición del Agente Diplomático que lo reclame, de conformidad con la presente Convención,

tazione, che seranno notificati a cura dell'altro Governo.

Qualora i testimoni acconsentano a partire, essi riceveranno dal Governo richiedente le indenitá di viaggio e di soggiorno occorrenti, giusta le disposizioni della tariffa penale vigente nel luogo ove sono chiamati a fare testimonianza.

Essi non pottanno essere processati, né puniti, per qualunque sorta di reato, che precedentemente avessero commesso nel luego dove sono chiamati a deporre, né come complici o correi del reato, del quale si tratta nella causa in cui figurano come testimoni.

Art. 15. Le spese di arresto, custodia, mantenimento e trasporto degli individui, la cui estradizione fosse accordata, come pure le spese processuali, e quelle per la consegna degli oggetti specificati nel la articolo 9 rimarranno a carico dei due Governi nei limiti dei rispettivi loro territori.

Le spese, peró, di mantenimento e di trasporto per mare fra i due Stati andranno per conto di quello chiese l'estradizione.

Art. 16. Se, trascorso un mese a partire dal giorno, nel quale l'imputato o condannato sia stato posto a disposizione dell' Agente Diplomatico che lo reclama, in conformitá della presente

no hubiere sido remitido al Estado reclamante, será puesto en libertad, y no podrá ser preso de nuevo por el mismo motivo.

El plazo fijado podrá ser prorrogado, si obstáculos insuperables, á juicio del Gobierno que efectúa la entrega del reclamado, demorasen la remisión de este, pero la prorroga no podrá exceder de un mes en caso alguno.

Art. 17. La detención preventiva de un individuo procesado por uno de los hechos previstos en el Art 6°, deberá efectuarse en virtud del aviso enviado por el primer correo ó por el telégrafo, de la existencia de una orden de prisión contra ese individuo.

Este aviso será transmitido ó directamente por la autoridad judicial ó política de uno de los dos Estados á la del otro, ó de uno á otro Gobierno por vía diplomática.

Art. 18. Queda entendido que la detención preventiva no será concedida sino para los que no están comprendidos en la excepción del Art. 2° y con la promesa de presentación de los documentos indicados en el Art. 12.

Esta detención preventiva tendrá lugar en la forma y según las reglas establecidas por la legislación del gobierno reclamado, y deberá cesar si dentro del plazo de dos me-

Convenzione, egli non fosse stato rimesso allo Stato reclamante, sarà posto in libertá, e non potrá essere nuovamente arrestato per lo stesso motivo.

Il termine fissato potrá essere prorogato, se ostacoli insuperabili, secondo il giudizio del Governo che eseguisce la consegna del reclamato, ne ritardassero la consegna; peró la proroga non potrá eccedere la durata di un mese in verun caso.

Art. 17. L'arresto provvisorio di un individuo processato per uno dei fatti previsti nell'articolo 6° dovrá aver luego in virtú d'un avviso inviato col primo corriere o per telegrafo dell'esistenza di un mandato di cattura contro questo individuo.

Questo avviso sará trasmesso o direttamente dall'autoritá giudiziaria o politica di uno dei due Stati a quella dell'altro, oppure dall'uno all'altro Governo per la via diplomatica.

Art. 18. Rimane inteso che l'arresto provvisorio non sará concesso che per coloro che non sono compresi nalla eccezione dell' articolo 2° e con la promessa della presentazione dei documenti indicati nell'articolo 12.

Questo arresto provvisorio avrá luego nella forma e secondo le regole stabiliti dalla legislazione del Governo richiesto, e dovrá cessare, se entro il termino di due mesi,

ses á comenzar del momento en que el encausado ó condenado fuese detenido, no se presentaren los documentos necesarios para la extradición, según lo dispuesto en la presente Convención.

En este caso, los gastos serán por cuenta del Gobierno que dirigió el pedido de prisión y el encausado ó condenado no podrá ser preso de nuevo por el mismo motivo

Art. 19. Salvo las excepciones establecidas en los Art. 2º y 7º, las dos Altas Partes contratantes convienen en concederse el tránsito por el respectivo territorio de un delincuente cuya extradición hubiera obtenido cualquiera de ellas, de un tercer Gobierno.

En este caso, las autoridades acordarán todas las facilidades y los medios necesarios para impedir la evasión del reo y la interrupción de su viaje.

Art. 20. Ambos Gobiernos dictarán las disposiciones oportunas para obtener de sus respectivos tribunales, al menos cada seis meses, extractos ó cuadros especiales de todas las sentencias condenatorias pronunciadas contra ciudadanos del otro Estado.

Estos extractos ó cuadros especiales contendrán todas las indicaciones indispensables para fijar la identidad personal del condenado, su lugar de orígen, la naturale-

a partire dal momento nel quale l'imputato o condannato venne arrestato, non si presentassero i documenti necessari per la stradizione, secondo quanto é disposto nella presente convenzione.

In questo caso, le spese saranno per conto del Governo che invió la domanda di cattura e l'accusato o condannato non potrá essere arrestato di nuovo per lo stesso motivo.

Art. 19. Salvo l'eccezioni stabilite negli articoli 2º e 7º, le due Alti Parte contreanti convengono di concedersi nel rispettivo territorio il transito d'un delinquente di cui una di Esse avesse ottenuto la stradizione da un altro Governo.

In questo caso, le Autoritá accorderanno tutte le facilitazione ed i mezzi necessari per impedire l'evasione del reo e la interruzione del suo viaggio.

Art. 20. I due Governi daranno le opportune disposizioni per ottenere dai respettivi loro tribunali, almeno ogni sei mesi, dei sommarii estratti o cartellini speciali di ogni sentenza di condanna pronunziata contro cittadini dell'altro Stato.

Questi sommari estratti o cartellini speciali conterranno tutte le indicazioni indispensabili per stabilire la identitá personale del condannato, il suo luogo d'origine, la na-

za del delito imputado y la calidad y cantidad de la pena que le sea aplicada.

Serán entregados gratuitamente al Representante Diplomático del otro Estado para ser enseguida remitidos y depositados en la Cancillería del Tribunal competente.

Art. 21. Comenzará á hacerse efectiva la presente Convención desde el día en que se cambien las ratificaciones, y quedará en vigencia hasta un año después del día en que sea denunciada por uno al otro Gobierno.

El canje de las ratificaciones tendrá lugar en Roma, en el más breve plazo posible.

En fe de lo cual, los respectivos Plenipotenciarios firman y sellan dos ejemplares de la presente Convención.

En Roma, á diez y seis de Junio de mil ochocientos ochenta y seis.

(L. S.) A. DEL VISO.
(L. S.) C. ROBILANT.

tura del reato imputatogli e la qualitá della pena inflitagli.

Essi verranno gratuitamente consegnati al Rappresentante Diplomatico dell'altro Stato per essere quindi rimessi e depositati alla Cancelleria del Tribunale competente.

Art. 21. La presente Convenzione diverrá esecutoria il giorno in cui ne saranno scambiate le ratifiche, e continuerá a restare in vigore fine a che non sia scorso un anno dal giorno in cui l'uno o l'altro dei due Governi l'avrá denunziata.

Lo scambio de le ratifiche avrá luogo in Roma, nei piú breve tempo possibile.

In fede di che, i respettivi Plenipotenziari hanno firmato la presente Convenzione e vi hanno apposto il loro sigillo.

Fatto a Roma, in doppio originali, addí sedici giugno mille ottocento ottantasei.

(L. S.) A. DEL VISO.
(L. S.) C. ROBILANT.

POR TANTO:

Vista y examinada la Convención preinserta y después de haber sido aprobada por el Honorable Congreso, la acepto, confirmo y ratifico, comprometiéndome y obligándome á nombre de la Nación, á cumplirla y hacerla cumplir fielmente.

En fe de lo cual, firmo con mi mano el presente Instrumento de ratificación, sellado con el Gran Sello de las Armas de la República y refrendado por el Ministro Secretario de Relaciones Exteriores.

Dado en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argenina, á los veintiocho días del mes de Diciembre del año mil ochocientos noventa y tres.

LUIS SÁENZ PENA.
EDUARDO COSTA

LEY NÚMERO 3035 APROBANDO LA CONVENCIÓN PRECEDENTE

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1893.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1° Apruébase la Convención de Extradición firmada en Roma, el diecisiete de Junio de mil ochocientos ochenta y seis, por los Plenipotenciarios de la República Argentina y del Reino de Italia.

Art. 2° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á catorce de Noviembre de mil ochocientos noventa y tres.

JOSÉ E. URIBURU.
Adolo J. Labougle,
Secretario del Senado.

FRANCISCO ALCOBENDAS.
Alejandro Sorondo,
Secretario de la C. de DD.

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación, comuníquese, publíquese en el «Boletín Oficial" y dése al Registro Nacional.

SAENZ PENA.
VALETIN VIRASORO.

ACTA DE CANJE DE LAS RATIFICACIONES

Los que suscriben se han reunido hoy para proceder al cambio de las ratificaciones de Su Excelencia el Presidente de la Republica Argentina y de Su Majestad el Rey de Italia sobre la Convención de Extradición entre dicha República y la Italia, concluída y firmada en Roma el día 16 de Junio de 1886.

Habiendo exhibido los instrumentos respectivos de estas ratificaciones y habiéndolos encontrado exactos y concordantes, han realizado el cambio en la forma de práctica.

En fe de lo cual, los que suscriben han redactado la presente Acta, sellándola con sus sellos respectivos.

Hecha en doble original en Roma, el 14 de Noviembre de 1900.

El Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Argentina. (L. S.) ENRIQUE B. MORENO.

I sottoscritti si sono riuniti oggi per procedere allo scambio delle ratificazione di Sua Eccellenza il Presidente della Republica Argentina e di Sua Maestá il Re d'Italia sulla Convenzione, fra la detta Republica e l'Italia conclusa e firmata in Roma, il 16 giugno 1886.

Avendo essi prodotto gli instrumenti relativi di cuesti ratificazioni, ed avendoli trovati esatti e concordanti, hanno eseguito, nella forma consueta, lo scambio suddetto.

In fede di che, i sottoscritti hanno redatto il presente Prochesso Verbale e vi hanno apposto il sigillo delle loro armi.

Fato in doppio originale á Roma il 14 Novembre 1900.

Il Ministro Segretario di Stato per gli affari esteri di Sua Maestá il Re d'Italia (L. S.) VISCONTI VENOSTA.

Buenos Aires, Febrero 6 de 1901.

NOTA—Se publica con la referida fecha por haberse recibido en ese día en la Oficina del Registro Nacional.

Decreto referente al personal de las legaciones, según las necesidades del servicio

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Buenos Aires, Febrero 6 de 1901.

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo.

DECRETA:

Art. 1° Las Secretarías de Legación tendrán, según las necesidades del servicio, el siguiente personal:

Primeros Secretarios.

Segundos Secretarios.

Agregados Civiles.

Art. 2° Cada Legación tendrá siempre un Primer Secretario y podrá tener uno ó dos Segundos Secretarios y uno ó dos Agregados Civiles efectivos ú honorarios.

Art. 3° Para ser nombrado Primer Secretario se requiere: tener título de Doctor en Derecho y Ciencias Sociales expedido por una Universidad Nacional.

Art. 4° Para ser Segundo Secretario, se necesita tener certificados de estudios completos de los Colegios Nacionales de la República y competencia comprobada en derecho internacional público, constitucional y administrativo, la que se acreditará con certificados de la autotidad competente ó con un examen especial.

Art. 5° Para ser Agregado será indispensable haber cursado todo el plan de estudios de los Colegios Nacionales y tener competencia en derecho internacional público, la que se acreditará en la misma forma establecida en el artículo anterior.

Art. 6° Todos los empleados de Secretaría deberán ser ciudadanos argentinos.

Art. 7° Los exámenes á que se refieren los artículos precedentes se regirán por las reglas establecidas en el decreto de 4 de Enero próximo pasado.

Art. 8° Los empleados que componen el personal de Secretaría forman el personal oficial de cada Legación, y observarán el siguiente orden de precedencia:

Primeros Secretarios.

Segundos Secretarios; por orden de antigüedad, teniendo colocación preferente los efectivos sobre los honorarios.

Agregados Civiles, en el mismo orden que los segundos Secretarios.

Art. 9º Si la Legación tuviere Agregados Militares, estos ocuparán el lugar que les señale el decreto 17 de Enero próximo pasado.

Art. 10. Las personas que desempeñan actualmente los empleos á que se refiere el Art. 1º, y que tuvieren menos de diez años de servicios efectivos, cesarán en sus empleos si no tuvieren las condiciones establecidas, ó no comprobaren en el término de dos años la competencia que se determina en el Art. 4º, tratándose de los primeros y segundos Secretarios, y en el 5º tratándose de los Agregados.

Art. 11. Las disposiciones de este decreto empezarán á regir desde el 1º de Abril del corriente año.

Art. 12. Comuníquese, etc.

QUIRNO COSTA.
A. ALCORTA.

Decreto designando la forma en que puede expedirse la correspondencia de las Legaciones.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Buenos Aires, Febrero 9 de 1901.

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º La correspondencia de las Legaciones puede expedirse:

1º Por correos de gabinete.
2º Por valijas especiales.
3º Por el servicio postal general.

Art. 2º Los correos de gabinete sólo podrán enviarse en casos excepcionales y con autorización previa del Ministerio, salvo que hubiere gran urgencia y entonces bajo la responsabilidad personal de Jefe de la Legación.

Art. 3º Cuando se envíe un correo de gabinete, se deberá entregar á este un pasaporte especial en que conste su carácter y que le servirá para disfrutar de las franquicias reconocidas en el derecho internacional.

Art. 4º El correo de gabinete es responsable de la comisión recibida y está obligado á la custodia de la corres-

pondencia de que sea portador, no entregándola sino en mano propia del destinatario.

Llevará un diario de viaje en que anotará la hora del recibo y de la entrega de la correspondencia que conduzca, el camino recorrido y todas las circunstancias del viaje.

Art. 5º El correo hará constar cualquier inconveniente que haya surgido en su viaje, sea por medio de las protestas verificadas, sea por medio de las anotaciones de su diario.

Art. 6º El correo no podrá en caso alguno ocuparse, durante el viaje, de comisiones ó transportes privados extraños al servicio.

Art. 7º Los correos de gabinete serán responsables de toda transgresión á sus deberes, al secreto en el servicio, á la disciplina, á las reglas de subordinación y á las Leyes de Aduana.

Art. 8º La correspondencia se enviará en valijas especiales, siempre que ello sea consentido por los Gobiernos ó hubiere acuerdos á su respecto

Cuando hubiere acuerdo entre los Gobiernos, se estará á lo que en ellos se establezca; y cuando no los hubiere, se observarán las prácticas consagradas en los paises respectivos.

Las valijas serán enviadas por los medios de transporte destinados para la conducción de la correspondencia y los Gobiernos y Legaciones reservarán las llaves, según los casos.

Art. 9º Cuando la correspondencia sea enviada por la Administración de Correos directamente, quedará sometida á las reglas determinadas para toda la que se encuentre en sus condiciones, según la legislación común.

Art. 10. Ningún documento oficial será remitido á su destino por conducto de la persona interesada.

Art. 11. En los pliegos que contengan la correspondencia oficial, no podrán incluirse cartas ni papeles particulares de ninguna clase.

Art. 12. Sólo podrán incluirse en las valijas:

1º La correspondencia propiamente oficial.

2º Las cartas confidenciales ó privadas, de ó para las autorides de la República, sobre objetos del servicio.

3º Los diarios y demás publicaciones impresas que se envien de ó para el Ministerio de Relaciones Exteriores.

4º Los objetos que algún Gobierno ó diplomático extranjero solicitare expresamente.

5º La correspondencia de ó para la familia de las personas que forman parte de las Legaciones.

Art. 13. Comuníquese, publíquese en el «Boletín Oficial» y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
A. ALCORTA.

Decreto nombrando Vicecónsul en Pamplona

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1901.

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Vicecónsul en Pamplona, á D. Timoteo Fontova.

Art. 2º Extiéndase la patente correspondiente, comuníquese, publíquese en el «Boletín Oficial» y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
A. ALCORTA

Decreto nombrando Vicecónsul en Bukarest

Departamento de Relaciones Exteriores y Culto.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1901.

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Vicecónsul en Bukarest á D. Gustavo A. Manigot.

Art. 2º Extiéndase la patente correspondiente, comuníquese, publíquese en el «Boletín Oficial» y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
A. ALCORTA.

Decreto nombrando Cónsul en Santa Rosa de los Andes

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Buenos Aires, Febrero 12 de 1901.

Encontrándose vacante el Consulado Argentino en Santa Rosa de los Andes,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Cónsul en Santa Rosa de los Andes á D. Daniel R. Frías.

Art. 2° Comuníquese, extiéndase la patente respectiva, publíquese en el «Boletín Oficial» y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
A. ALCORTA.

Decreto aprobando los programas de la Lotería á sortearse en Abril.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1901.

Vista la presente nota y en cumplimiento de lo dispuesto por el inciso 3 de la Ley N° 3313,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Apruébanse los programas acompañados de las loterías á sortearse en el mes de Abril próximo.

Art. 2° Comuníquese, publíquese en el «Boletín Oficial» y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
A. ALCORTA.

Decreto aprobando el nombramiento del Inspector de Parroquias de la Diócesis de Córdoba

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1901.

Vista la precedente nota de S. S. Ilma. el Sr. Obispo de la Diócesis de Córdoba,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el nombramiento del Ilmo. Obispo de Circesio, Dr. D. Filemón Cabanillas, como inspector de de parroquias de la Diócesis de Córdoba.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el «Boletín Oficial» y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
A. ALCORTA.

Decreto nombrando Vicecónsul en Puerto Santa Maria.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Buenos Aires, Febrero 16 de 1901.

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Vicecónsul en Puerto Santa María (España), á D. Gabriel S. de Lamadrid.

Art. 2º Extiéndase la patente correspondiente comuníquese, publíquese en el «Boletín Oficial» y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
A. ALCORTA.

Decreto aprobando el programa de la Lotería á sortearse en Mayo

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Buenos Aires, Febrero 22 de 1901.

Vista la precedente nota y en cumplimiento de lo dispuesto por el inciso 3º de le Ley Nº 3313.

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el programa acompañado de la lotería extraordinaria á sortearse en el mes de Mayo próximo,

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el «Boletín Oficial» y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
A. ALCORTA.

Decreto reduciendo la suma acordada á la Sociedad de Beneficencia de la Capital.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Buenos Aires, Febrero 22 de 1901.

Considerando que la cantidad de veinte mil pesos fijada por la comisión respectiva á favor de la Conferencia de Señoras de San Vicente de Paul, es indispensable para el sostenimiento y construcciones ordenadas en el Asilo de Huérfanos de Villa Devoto, y siendo necesario restablecer esa suma durante el año corriente,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo -

DECRETA:

Art 1º La cantidad de un millón, cuatrocientos cuarenta y dos mil quinientos pesos moneda nacional, ($ 1.442.500 m/n), acordada por decreto de 29 de Enero último á la Sociedad de Beneficencia de la Capital, queda reducida á la suma de un millón, cuatrocientos treinta y dos mil

quinientos pesos moneda nacional, debiendo abonarse por el Ministerio de Hacienda, según lo dispuesto por el Acuerdo de 5 de Abril de 1898, la diferencia entre esta suma y la de un millón, novecientos mil pesos moneda nacional en que está fijado el presupuesto de la Sociedad.

Art. 2° La cantidad de diez mil pesos que por el mismo decreto se asigna á la Sociedad de Señoras de San Vicente de Paul, queda fijada en veinte mil pesos, con excepción de la cuota correspondiente al mes de Enero que ya ha sido distribuida.

Art. 3° Comuníquese á quienes corresponda, publíquese en el «Boletín Oficial» y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
A. ALCORTA.

Decreto aprobando el nombramiento de Vicario Foráneo é Inspector de Parroquias de la Diócesis de Santa Fe.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Buenos Aires, Febrero 23 de 1901.

Vista la precedente nota de S. S. Ilma. el Sr. Obispo de Santa Fe,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el nombramiento del Presbítero Dr. D. Desiderio Broca, como Vicario Foráneo del Rosario, é Inspector de Parroquias de la Diócesis de Santa Fe, en reemplazo del Presbítero D. Juan de Canale Echevarría que falleció.

Art 2° Comuníquese á quienes corresponda, publíquese en el «Boletín Oficial» y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
A. ALCORTA

Decreto jubilando al Profesor de tipografía de la Sociedad de Beneficencia de la Capital Sr. P. Aguilar.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1901.

Constando de este expediente, que el recurrente ha prestado servicios en el Ejército de la Nación y como empleados en la Sociedad de Beneficencia de la Capital, durante treinta años, nueve meses y cuatro días, y de acuerdo con las disposiciones de la Ley General de Jubilaciones,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase al profesor de tipografía al servicio de la Sociedad de Beneficencia de la Capital D. Pedro Aguilar, la jubilación que solicita con goce de ochenta pesos moneda nacional mensuales, que actualmente disfruta, con sujeción á las deducciones legales.

Art. 2º Mientras esta jubilación no se incluya en el Presupuesto General, será abonada con los fondos que la Sociedad de Beneficencia de la Capital recibe del Gobierno.

Art. 3º Comuníquese á quien corresponda, publíquese en el «Boletín Oficial» y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
A. ALCORTA.

Decreto concediendo el exequatur al Breve instituyendo Obispo de la Diócesis de la Plata.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Buenos Aires, Febrero 27 de 1901.

Conviniendo á los intereses espirituales de la Diócesis de la Plata, que el prelado de cuya institución se trata, entre inmediatamente en posesión de su silla, y

CONSIDERANDO:

Que en el Breve del Sumo Pontífice, no se menciona

la presentación hecha por el Gobierno, y se declara que la Santa Sede se reserva la provisión *motu propio* de todas las iglesias vacantes, etc., ó que vacaren en lo sucesivo;

Y vistos los términos en que la Suprema Corte presta su acuerdo para que se otorgue el *pase* al Breve aludido,

El Presidente de la República, haciendo uso de la facultad que le confiere el Art. 86, inciso 9, de la Constitución—

DECRETA:

Art. 1º Concédese el *exequatur* al Breve expedido en Roma por Su Santidad León XIII, con fecha 12 de Diciembre próximo pasado, por el cual se instituye Obispo de la Diócesis de La Plata, á Monseñor Dr. Juan N. Terrero, de acuerdo con la presentación hecha al Santo Padre por el Gobierno de la República, como Patrono de la Iglesia Argentina.

Art. 2º Señálase el día 1º de Marzo próximo á las 3 p. m., para que el Ilmo. Obispo de la Diócesis de La Plata, Monseñor Dr. Juan N. Terrero, preste el juramento de fidelidad á la patria y á la Constitución, como lo prescribe la ley y con arreglo á la fórmula inserta al pie de este decreto.

Art. 3º Decláranse no consentidas las omisiones y cláusulas del expresado Breve Pontificio, que pudieran importar el desconocimiento del Patronato Nacional, cuyo ejercicio incumbe al Presidente de la República, y á su respecto, diríjase á Su Santidad la representación correspondiente.

Art. 4º Hágase entrega al Ilmo. Prelado del Breve original, comuníquese, publíquese en el «Boletín Oficial» y dése al Registro Nacional.

ROCA.
A. ALCORTA.

FÓRMULA DEL JURAMENTO

Juro por Dios, nuestro señor y estos Santos Evangelios, que en el ejercicio del Obispado de La Plata seré fiel á la Nación, reconociendo su soberanía y alto Patro-

nato, que guardaré en todo y por todo, llanamente y sin impedimento; que no aceptaré otra dignidad sin expreso consentimiento del Gobierno Nacional y que en caso alguno haré promesa ó juramento que pueda considerarse opuesto al que presto de conformidad á la Constitución, quedando salvas las leyes de Dios y de la Iglesia. Si así no lo hiciere, Dios y la Patria me lo demanden.

Decreto designando los libros, etc., que deberán llevar las Legaciones.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Buenos Aires, Enero 31 de 1901.

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º En cada Legación habrá un registro de entrada de todos los documentos que en ella se recibieren.

En ese registro constará la fecha del recibo, el número de entrada, la procedencia, la calidad del documento, la sección á que pertenece el asunto, el número y la fecha del mismo y la materia de que se ocupa.

Art. 2º Además del registro á que se refiere el artículo anterior, la Legación deberá tener los libros siguientes:

1º—*Ministerio*—Oficios dirigidos al Gobierno Argentino.

2º—*Diversos*—Comunicaciones á las diferentes autoridades y personas dentro y fuera de la República.

3º—*Legaciones*—Comunicaciones al Cuerpo Diplomático Argentino.

4º—*Consulados*—Comunicaciones al Cuerpo Consular Argentino.

5º—*Pasaportes*—Registro de los que se concedan ó legalicen por la Legación.

6º—*Notas*—Comunicaciones al Gobierno ante el cual está acreditada la Legación.

7º—*Telegramas*—Despachos telegráficos expedidos por la Legación.

8º—*Reservado*—Comunicaciones que tengan este carácter.

9º—*Órdenes*—Registro de las órdenes expedidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

10—*Particulares*—Anotación de los documentos que los particulares solicitaren y las copias que de ellos pidieren, así como todas las actas, declaraciones, etc., de que deseen dejar constancia y que no corresponda á otras autoridades.

11—*Exhortos*—Anotación de sus entradas y salidas.

12—*Inventario y Cuentas*—Anotación de todos los gastos y adquisiciones por cuenta del Gobierno.

Art. 3º Todos los libros deberán ser foliados y rubricados por el Jefe de la Legación, haciéndose constar en su última foja por el mismo Jefe la fecha en que fueran cerrados.

Art. 4º Los libros y registros serán de igual formato para todas las Legaciones y su modelo se hará conocer por el Ministerio.

Art. 5º Las comunicaciones de las Legaciones así como los anexos que las acompañan se harán en papel de una misma ó idéntica clase y de iguales dimensiones, dejándose un margen á lo largo de la página y un espacio conveniente en la parte superior é inferior de la misma.

Las dimensiones del papel serán de 33 centímetros de largo por 22 de ancho con un margen de 6 centímetros á la izquierda del anverso y derecha del reverso y otro de 2 centímetros en el lado opuesto, debiendo contener cada página 19 renglones.

El modelo será entregado por el Ministerio conjuntamente con el de los libros y registros.

Art. 6º Cada pliego de comunicación llevará el membrete «*Legación de la República Argentina*», sin armas é impreso ó litografiado con tinta negra.

Art. 7º Las Armas Nacionales sólo podrán usarse en las banderas, escudos y sellos.

Art. 8º Comuníquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
A. ALCORTA.

Decreto suprimiendo el Viceconsulado en Dover.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Buenos Aires, Enero 29 de 1901.

Vista la nota fecha 3 del corriente, del Cónsul General

Argentino en Inglaterra, en la que, con motivo de la renuncia presentada por el Sr. Sydenham Payn del cargo de Vicecónsul en Dover, hace presente lo innecesario de esta oficina,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Suprímese el Viceconsulado en Dover.

Art. 2° Comuníquese, publíquese en el «Boletín Oficial» y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
A. ALCORTA.

MINISTERIO DE HACIENDA

MES DE FEBRERO

Decreto modificando el que arrendaba un terreno al Sr. Nicolás Mihanovich en el Puerto de la Capital.

Ministerio de Hacienda.

Buenos Aires, Febrero 7 de 1901.

De conformidad con lo solicitado por D. Nicolás Mihanovich y teniendo en cuenta lo informado, al respecto, por la Oficina de Movimiento;

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Modifícase el decreto de 15 de Enero último, referente al arrendamiento al Sr. Mihanovich, de un terreno en el puerto, en lo que atañe al área de este, que queda fijada en (55x25) cincuenta y cinco metros de frente por veinticinco metros de fondo.

Art. 2° Decláranse en todo su vigor las demás claúsulas del decreto de concesión de fecha 15 de Enero último, ya citado.

Art. 3° Comuníquese, etc., y pase á la Oficina de Movimiento, á sus efectos.

QUIRNO COSTA.
E. BERDUC.

Decreto acordando facilidades de pago á los destiladores de alcoholes Sres. Raul R. Huergo y C[a].

Ministerio de Hacienda.

Buenos Aires, Febrero 13 de 1901.

Atento las consideraciones á que arriba la Administración de Alcoholes en la nota que precede elevada al Ministerio para su resolución, el pedido de arreglo interpuesto por los Sres. Raul Huergo y C[a]. para cancelar la deuda que en concepto de impuestos tienen pendiente con el Fisco,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Concédese á los Sres. Raul R. Huergo y C[a]., el plazo de treinta meses, á contar desde el día siete de Setiembre de mil novecientos, para cancelar su deuda, bajo las siguientes condiciones:

a) El monto de la deuda se dividirá en seis cuotas, por cuyas cantidades iguales, firmarán letras los recurrentes, á favor de la Administración de Alcoholes, pagaderas cada seis meses, con el interés de siete y medio por ciento anual: que se abonará adelantado cada semestre, dentro de los primeros cinco días del mismo.

b) Los Sres. Raul R. Huergo y C[a]. deberán otorgar en primera hipoteca un bien raíz, cuyo valor corresponda por su importancia al sesenta por ciento del monto de la deuda de los mencionados destiladores; subsistiendo sin perjuicio de ello, los embargos existentes.

c) Cualquiera que sea la modificación que llegue á introducirse en la Legislación, en punto al modo y condiciones de pago del impuesto al alcohol en lo futuro, los Sres. Raul R. Huergo y C[a]. no podrán extraer de fábrica los alcoholes que produzcan é intenten vender, sin pago previamente en dinero de contado del importe respectivo del impuesto interno al alcohol, gozando para cada acto de pago de un descuento de uno por ciento sobre la cantidad que abonen;

d) La falta de pago de cualquiera de las letras ó de los intereses que por adelantado deben abonar semestralmente, en los cinco primeros días de cada semestre, dará facultad, sin necesidad de interpelación judicial ni administrativa, por el sólo vencimiento del plazo respectivo, para declarar caduco y fenecido el presente otorgamiento, recuperando en consecuencia, plena libertad para requerir que la ejecución contra los Sres. Huergo y C^{a}. se lleve adelante: pero las garantías reales extipuladas en favor del crédito fiscal quedarán en vigor y plena eficacia.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese etc., y vuelva á la Administración de Alcoholes, para los efectos del caso, debiendo reponerse los sellos en aquella repartición.

QUIRNO COSTA.
E. BERDUC.

Decreto prorrogando el plazo concedido á un tribunal arbitral para expedirse en el juicio Fisco-F. C. C. Argentino.

Ministerio de Hacienda.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1901.

Vista la comunicación que precede del Sr. Procurador Fiscal de la Sección Capital, representante del Gobierno ante el Tribunal Arbitral designado para dirimir la cuestión pendiente con el Ferrocarril Central Argentino, manifestando que habiéndose expedido en disidencia los señores árbitros y llegado el caso de pasar los antecedentes al árbitro tercero D. Benjamín Victorica, este ha hecho presente la necesidad de prorrogar el plazo fijado para laudar, á mérito de la importancia de las cuestiones debatidas y razones personales de salud que le impiden expedirse con la premura que impone el término angustioso de que dispone,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase al Sr. Procurador Fiscal de la Sección Capital, para convenir y acordar una prórroga de

quince días, á contar del de la expiración del plazo que se ha señalado para que el tribunal arbitral designado, expida su laudo en el juicio Fisco-Ferrocarril Central Argentino.

Art. 2º Autorízase igualmente, al mismo funcionario, para que en representación del Gobierno, firme la escritura pública que con motivo de esta prórroga, debe extenderse.

Art. 3º Comuníquese, etc.

QUIRNO COSTA.
E. BERDUC.

Decreto arrendando un terreno en el Puerto de la Capital á D. Pedro Gianoli.

Ministerio de Hacienda.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1901.

No existiendo inconveniente, á juicio de la Oficina de Movimiento y Conservación del Puerto de la Capital, para que se conceda lo solicitado,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Concédese en arrendamiento, á D. Pedro Gianoli, en el Puerto de la Capital, Dique Nº 4, entre las concesiones de los Sres. Biason, Bianchi y Cª. y Sr. Millot un área de terreno de (15×25) quince metros de frente por veinticinco metros de fondo, exclusivamente destinado para depósito de arena.

El concesionario abonará por arrendamiento, la suma de ($ oro 0,60) sesenta centavos oro sellado por cada metro cuadrado y por año, pago que deberá efectuarse en la Tesorería de la Aduana de la Capital por trimestres adelantados, á contar de los treinta días del presente decreto, salvo que antes de esa fecha se tomara posesión del terreno.

La presente concesión podrá ser dejada sin efecto cuando el Poder Ejecutivo lo juzgue conveniente, sin que por el hecho se dé lugar á reclamo ni indemnización de ningún género.

Comuníquese, etc., y pase á la Oficina de Movimiento, á sus efectos.

QUIRNO COSTA.
E. BERDUC

Resolución accediendo á una petición del Sr. Luis de Negri, sobre arrendamiento de terrenos

Ministerio de Hacienda.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1901.

Vista la presentación de D. Luis de Negri, pidiendo se deje sin efecto el decreto de fecha 29 de Enero último, en la parte que dispone que por la Aduana de la Capital se lleve adelante el cobro, á partir del 30 de Diciembre de 1900, de lo adeudado por arrendamiento de un terreno que para la instalación de depósitos frigoríficos para pescados le fué cedido por decreto de 30 de Noviembre, y teniendo en cuenta las razones en que funda su pedido como asimismo que sólo se trata de días á cobrar,

SE RESUELVE:

Accédese á lo solicitado y pase á la Aduana de la Capital, para que desista de la gestión del cobro iniciado contra el presentante, dando al archivo lo actuado, una vez repuestos los sellos.

QUIRNO COSTA.
E. BERDUC.

Resolución estableciendo la Subdivisión del Territorio de Misiones á los efectos de la percepción del impuesto de patentes.

Ministerio de Hacienda.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1901.

Siendo necesario, como lo manifiesta la Receptoría de Rentas Nacionales de Posadas en la nota que encabeza este expediente, formar jurisdicciones en el Territorio de Misiones, á los efectos del mejor percibo del impuesto de patentes, y atento los informes producidos,

SE RESUELVE:

Art. 1° A los efectos de la percepción del impuesto de patentes, en el Territorio de Misiones, tendrán jurisdicción:

La Receptoría de Rentas Necionales de Posadas, en los Departamentos de la Capital, San José, Apóstoles, Monteagudo, San Pedro, Frontera, Campo Grande, San Ignacio Carpos, Santa Ana, Cerro Corá y Candelaria, y

La Receptoría de Rentas Nacionales de Barra de la Concepción, en los Departamentos de Concepción y San Javier.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, etc., y pase á la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, para su conocimiento y archivo.

QUIRNO COSTA.
E. BERDUC.

Decreto jubilando á un Guarda del Resguardo de la Capital

Ministerio de Hacienda.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1901

Visto que D. Luis P. Aldao, ex Guarda 2° del Resguardo de la Aduana de la Capital, se presenta acogiéndose á la Ley de Jubilaciones; y, resultando de estas actuaciones que el recurrente comprueba haber prestado 19 años, 11 meses, 8 días de servicios, su carácter de ciudadano argentino, como también la imposibilidad física en que se halla, por lo que se encuentra comprendido en lo que dispone el Art. 3° de la Ley N° 2219,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Jubílase con la asignación mensual de setenta y cuatro pesos setenta y siete centavos ($ 74,77 m/n) moneda nacional, al ex Guarda 2° del Resguardo de la Aduana de la Capital, D. Luis P. Aldao.

Art. 2° Comuníquese, etc. y pase á Contaduría General.

QUIRNO COSTA.
E. BERDUC.

Decreto designando las personas que constituirán el Tribunal de la Aduana del Rosario.

Ministerio de Hacienda

Buenos Aires, Febrero 16 de 1901.

De conformidad con lo pedido en la nota que precede, por el Administrador de la Aduana del Rosario,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Desígnase además del Jefe de Vistas D. Joaquín Echagüe, á los Vistas Sres. Luis Tassada, Manuel J. Tenes, Gabriel Ibarra y Julio V. Mey, para formar el Tribunal que debe dirimir las cuestiones que se susciten en la Aduana del Rosario, sobre diferencia de calidad.

Art. 2º Comuníquese, dése al «Boletin Oficial» y pase á la Aduana del Rosario á sus efectos, previas las anotaciones del caso en la Sección respectiva.

QUIRNO COSTA.
E. BERDUC.

Decreto autorizando á la Administración de Impuestos Internos á rebajar una suma de sus libros.

Ministerio de Hacienda.

Buenos Aires, Febrero 25 de 1901.

Visto lo pedido por los Sres. Juan Posse y Cª., y resultando de estas actuaciones:

Que en el siniestro ocurrido el 4 de Febrero de 1900, en la fábrica de los recurentes, sita en la calle Méjico Nº 3486, de esta Capital, fueron destruídos por el fuego 309.888 kilos 930 gramos de tabaco en rama y 28 kilos de polvo y palo del mismo producto;

Que igualmente fueron destruídos en el mismo incendio, valores fiscales equivalentes á $ 1.677.75, adheridos á 155.800 paquetes de cigarrillos con impuestos de 3 centavos cada uno y 75 paquetes con impuesto de cinco

centavos cada uno, según consta del acta levantada en 6 de Marzo ppdo., por la Administración del ramo;

Que las mercaderías quemadas han sido abonadas á los recurrentes por las compañías aseguradoras, no sucediendo así con el importe de los valores fiscales puesto que no figuraban en el contrato de seguro respectivo, según también consta por el certificado de fs. 2 agregado á este expediente; y

CONSIDERANDO:

Que como lo manifiesta la Administración General de Impuestos Internos, no es posible acceder al pedido de canje de esos valores fiscales por haberlos destruído por completo el fuego, correspondiendo en consecuencia la devolución de su equivalente, y el descargo de los libros, de la cantidad de tabaco quemado;

Que habiendo manifestado los recurrentes verbalmente al Ministerio, que en vez de devolverles en efectivo la precitada suma de $ 1.677,75 m/n, se haga esta en valores fiscales del impuesto al tabaco,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la Administración General de Impuestos Internos para que proceda á rebajar de los saldos de sus libros, la cantidad de trescientos nueve mil ochocientos ochenta y ocho kilos novecientos treinta gramos de tabaco en rama y veintiocho kilos de polvo y palo de tabaco.

Art. 2° La misma Administración, entregará sin cargo, á los Sres. Juan Posse y C^a., la cantidad de ($ 1.677,75 m/n) un mil seiscientos setenta y siete pesos, setenta y cinco centavos, en valores fiscales del impuesto al tabaco.

Art. 3° Comuníquese, etc., y pase á la Administración General de Impuestos Internos, para sus efectos, debiendo los mismos exigir la reposición de sellos que corresponda.

QUIRNO COSTA.
E. BERDUC.

Decreto reorganizando las Aduanas del Neuquén.

Ministerio de Hacienda.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1901.

Vista la precedente nota de la Inspección de Rentas, elevando el informe del reciente viaje efectuado por el 2º Jefe de la repartición D. Abdón Aróztegui al Territorio del Neuquén, y teniendo en cuenta que además de la urgencia que hay de regularizar el servicio en dicho punto existe la conveniencia de reorganizar el personal que desempeña sus funciones, como asimismo que dada la exigüedad de este y el gran número de pasos conocidos, es imprescindible limitar las operaciones aduaneras á los más importantes,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Las Aduanas en el Territorio del Neuquén, funcionarán en Chos Malal (Capital del Territorio), Las Lajas y Junin de los Andes; ejerciendo superintendencia sobre las dos últimas, la Aduana que funciona en la Capital.

Art. 2º El personal de cada una de las tres Aduanas nombradas, se compondrá de un Receptor y un Vista Contador, con el sueldo de $ 150 m/n. para los primeros y de $ 120 m/n. los segundos, salvo el Receptor de Chos Malal, que gozará de la asignación mensual de $ 200 m/n, como los Inspectores de Reguardos terrestres.

Art. 3º La vigilancia y custodia aduanera se ejercerá con arreglo á las instrucciones que el Ministerio de Hacienda imparta, debiendo solicitarse el concurso de las fuerzas de línea que guarnecen el territorio, para cuyo efecto diríjase la nota acordada al Ministerio de Guerra.

Art. 4º Las operaciones aduaneras sólo podrán practicarse en el Territorio del Neuquén, por los boquetes denominados Moncol ó Pichauchel, Las Lagunas, Pino Hachado, Gutaguado, El Arco y Hué Chulenquén; los dos primeros convergentes á Chos Malal, el 3º y 4º á Las Lajas, y los dos últimos á Junín de los Andes.

Art. 5º Las operaciones que se practiquen fuera de los puntos que por el presente decreto se habilitan, serán

consideradas clandestinas, y por lo tanto sujetas á las penalidades que para estos casos establecen las Ordenanzas de Aduana.

Art. 6º Asígnase la suma de ($ 50 m/n) cincuenta pesos moneda nacional para la primera Receptoría, y ($ m/n 40) cuarenta pesos moneda nacional para cada una de las dos restantes, en concepto de alquiler y gastos de oficina.

Art. 7º La erogación que demanda el presente decreto se atenderá con las partidas siguientes, del Presupuesto General vigente, Anexo D, inciso 16, ítem 1º, partida 14 (un empleado), partida 16, (ocho empleados), y partida 17 (tres empleados).

Art. 8º Extiéndanse por la División respectiva del Ministerio de Hacienda, los nombramientos de los empleados de que se trata.

Art. 9º Comuníquese y pase á la Contaduría General á sus efectos.

QUIRNO COSTA.
E. BERDUC.

Acuerdo aceptando una propuesta para la impresión del Digesto de Hacienda.

Ministerio de Hacienda.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1900.

Resultando de las tres propuestas presentadas para la impresión del Digesto de Hacienda que la de Sres. Coni y Hermanos es la más ventajosa por la menor suma de dinero á invertirse comparada con las de los Sres. L. J. Rosso y Cª. y Compañía Sud Americana de Billetes Banco

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo, y en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Acéptase la propuesta presentada por los Sres. Coni y Hermanos, para la impresión de dos mil ejemplares del Digesto de Hacienda, mediante la retribución de ($ 44 m/n) cuarenta y cuatro pesos moneda nacional de curso legal, por cada pliego de texto de ocho páginas; sujetándose los impresores á todas y cada una de las cláusulas establecidas en el pliego de condiciones respectivos.

La erogación que demande la impresión de la obra de que se trata será cubierta con los fondos del ínciso 17 ítem 1 del Presupuesto vigente y Anexo D.

Anótese, publíquese y pase á Contaduría General, á sus efectos.

QUIRNO COSTA.—E. BERDUC.—FELIPE YOFRE.
—A. ALCORTA.—EMILIO CIVIT.
—ONOFRE BETBEDER.

Decreto exonerando á la «Niedelander Fabrick von Werklinger», del derecho de almacenaje.

Ministerio de Hacienda.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1901.

Vista la precedente nota de la Oficina de Movimiento y Conservación del Puerto de la Capital, pidiendo se exonere del impuesto de almacenaje á la maquinaria hidráulica que adquirida de la casa «Nederlander Fabrick von Werklinger» depositó en almacenes de la Aduana de la Capital, y

CONSIDERANDO:

Que hay equidad en que este almacenamiento no se cobre, pues él es independiente de la voluntad y acción de la casa constructora y se debió á que la oficina peticionante carece de local apropiado para guardar las maquinarias, en tanto no se proceda á su colocación, hecho que se verificará tan luego como se termine la construcción del edificio destinado al efecto,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Exonérase del derecho de almacenaje á la maquinaria de que se trata.

Comuníquese, etc, y pase á sus efectos á la Aduana de la Capital.

QUIRNO COSTA.
E. BERDUC.

Decreto dejando sin efecto la concesión de arrendamiento otorgado á D. José M. Miguez.

Ministerio de Hacienda.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1901.

Vista la nota que precede del Jefe de la Oficina de Movimiento y Conservación del Puerto de la Capital, haciendo presente que no obstante el tiempo transcurrido desde que le fué concedida una extensión de doscientos metros cuadrados de terreno á D. Jose Mª. Miguez, no ha tomado aun posesión de ella ni abonado el arrendamiento que le fue fijado,

SE RESUELVE:

Déjase sin efecto la concesión de que se trata, acordada en 20 de Noviembre último.

Avísese á la Aduana de la Capital, Contaduría General y fecho, pase á la Oficina de Movimiento, para su archivo.

QUIRNO COSTA.
E. BERDUC.

Acuerdo aceptando una propuesta presentada por la Compañía Sud Americana de Billetes de Banco.

Ministerio de Hacienda.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1901.

Vistos los antecedentes que preceden, referentes á la licitación llevada á cabo ante la Dirección General de Estadística para la impresión del Anuario de la repartición correspondiente al año de 1900, oída la Contaduría General y teniendo en cuenta que si bien no se ha presentado sino un sólo interesado, el hecho de que por la confección del trabajo aludido se pide igual suma que la que se pagó por idéntico concepto en el año anterior y la circunstancia de que hay urgencia en hacer conocer en todos sus detalles el movimiento general del país en 1900, en el más breve plazo posible, como asimismo tratarse de una casa impresora que cuenta con elementos y

ha hecho el mismo trabajo durante una serie de años, hace que puede aceptarse la propuesta presentada,

El Vice-Presidente de la República, en ejercio del Poder Ejecutivo, y en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Apruébase la licitación de que se trata y acéptase la propuesta presentada por la Compañía Sud Americana de Billetes de Banco, la que se compromete á llevar á cabo la impresión del Anuario Estadístico correspondiente al año de 1900, con sujeción extricta al pliego de condiciones que sirvió de base á la licitación citada, mediante la retribución de ($ 80 m/n.) ochenta pesos moneda nacional de curso legal por cada pliego de ocho páginas, incluso la encuadernación en tela de cincuenta ejemplares y la del resto á la rústica, con cartón en las tapas y tela en el lomo, constando la edición de 1.000 ejemplares.

La erogación que demande la ejecución de la obra de que se hace referencia, se atenderá con los fondos que el Presupuesto General vigente determina en el inciso 11, ítem 1, partida 9, del Anexo D.

Tómese nota en la Sección de Contabilidad del Ministerio de Hacienda, comuníquese y pase á la Contaduría General á sus efectos.

QUIRNO COSTA.—E. BERDUC.—FELIPE YOFRE.—EMILIO CIVIT.—A. ALCORTA.—ONOFRE BETBEDER.

Decreto prorrogando los efectos del de fecha 25 de Agosto del año ppdo.

Ministerio de Hacienda.

Buenos Aires, Febrero 28 de 1901.

Existiendo las mismas consideraciones que motivaron el decreto de fecha 25 de Agosto del año próximo pasado, prorrogando hasta el 1° de Febrero del corriente, los efectos del de 12 de Diciembre de 1899, que declara la libre introducción de bolsas de arpillera y arpillera para las mismas,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Desde el 1° del corriente mes y hasta el 1° de Agosto próximo, quedan prorrogados los efectos del decreto que se cita en el preámbulo.

Art. 2° Comuníquese, etc.

ROCA.
E. BERDUC.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

MES DE FEBRERO

DIVISIÓN DE JUSTICIA

Decreto designando jueces de mercado y miembros del tribunal de 2ª instancia, y suplentes.

División de Justicia.

Buenos Aires, Febrero 1º de 1901.

Vistas las ternas formuladas por el H. Consejo Deliberante de la Capital de acuerdo con el Art. 54 de la Ley de 12 de Noviembre de 1886, para la designación de jueces de mercado y miembros del tribunal de 2ª instancia y sus respectivos suplentes para el corriente año,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Dichos cargos serán desempeñados por los señores comerciantes que á continuación se indican:

En el Mercado Constitución

Juez titular D. Julián Frers; id suplente 1º D. Francisco Beazley; id id 2º D. Alberto Lanús.

Miembros del Tribunal de 2ª Instancia

Titulares: Presidente, Angel M. Trelles; vocal, D. Luis Echegaray; id, D. Máximo Hoff; suplentes: D. Alberto Alcobendas, D. Felipe Funck y D. Luis Catere.

En el Mercado 11 de Septiembre

Juez titular, D. Ubaldo García; id suplente 1°, D. Esteban Ghiraldo; id id 2° D. José Elordi.

Miembros del Tribunal de 2ª Instancia

Titulares: Presidente, D. Manuel G. Llamazares; vocal, D. Rodolfo Taurel; id. D. José Bidart.

Suplentes: D. Francisco Murature, D. Mariano Mármol y D. César A. Ceriani.

En el Mercado Corrales de Abasto.

Juez titular, D. Pedro M. Cernadas; id suplente 1°, D. Calixto Almeida; id suplente 2°. D. Guillermo Kelsey.

Miembros del Tribunal de 2ª Instancia

Titulares: Presidente, D. Saturnino Martínez de Hoz; vocal, D. Antonio P. Talavera; id. D. Alejandro Amorett.

Suplentes: D. J. J. Erausquin, D. Luciano Moleres y D. L. Lourtet.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Regístro Nacional y á la Estadística.

QUIRNO COSTA.
O. MAGNASCO.

Decreto autorizando á la Casa de Corrección de Menores varones para invertir una suma en el pago del personal necesario para atender el motor, alumbrado, etc.

División de Justicia.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1901.

Visto el precedente oficio, habiéndose habilitado el motor de la Casa de Corrección de Menores varones de la Capital, y restablecídose en consecuencia el alumbrado eléctrico que fué suprimido por el Acuerdo de Ministros de fecha 4 de Agosto de 1900, y siendo conveniente dotar á

aquél establecimiento de los fondos necesarios para costear el personal que ha de atender el motor, alumbrado y demás servicios que la Dirección del mismo considera indispensables, hasta tanto se organice debidamente el presupuesto de la referida casa,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la Dirección de la Casa de Corrección de menores varones, para invertir mensualmente, á contar desde el 1° de Enero del corriente año, la suma de trescientos veinte pesos moneda nacional ($ 320 m/n), en el pago del personal necesario para atender el motor, alumbrado y demás servicios á que se reefiere, haciendo uso al efecto, de los fondos que asigna el inciso 6°, ítem 11, partida 1ª, Anexo E del Presupuesto para el corriente año.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
O. MAGNASCO.

Decreto nombrando Presidente de la Comisión constructora de la cárcel de Gral. Acha, al Juez Letrado del Territorio

División de Justicia.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1991.

Siendo conveniente reorganizar la Comisión constructora de la cárcel de General Acha, porque, habiendo sido trasladada á Santa Rosa de Toay la Gobernación del Territorio de la Pampa Central, no puede la citada Comisión, que preside el Gobernador, celebrar sus reuniones con la frecuencia necesaria para la pronta terminación de las obras que tiene á su cargo,

El Vice-Presidente de la Republica, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Presidente de la Comisión constructora de la cárcel de General Acha, en reemplazo del Go-

bernador de la Pampa Central, al Juez Letrado del mismo territorrio.

Art. 2º El Director de la cárcel integrará la Comisión, reemplazando á cualquiera de los miembros de esta, en los casos de impedimento ó ausencia.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
O. MAGNASCO.

Decreto aprobando una ampliación en los estatutos de la Compañia Nacional de Seguros «La Inmobiliaria».

Dlvisión de Justicia.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1901.

Visto este expediente iniciado por la Compañía Nacional de Seguros «La Inmobiliaria» para obtener la aprobación de las modificaciones que ha introducido en sus estatutos la asamblea general extraordinaria de accionistas que tuvo lugar en presencia de un representante de la Inspección General de Justicia el día 14 de Enero último, y atento lo informado por la repartición citada,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Queda aprobada la ampliación de los incisos C, y F, del Art. 14, y 17 del Art. 26 de los estatutos de la Compañía Nacional de Seguros «La Inmobiliaria», en los términos que expresa la copia del acta de la asamblea general extraordinaria de accionistas, corriente á fojas tres (3) y cuatro (4), debiendo proceder la Sociedad al nuevo registro y publicación ordenados por el Art. 295 del Código de Comercio.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y permítase al interesado, previa reposición de fojas, tomar copia de lo actuado.

QUIRNO COSTA.
O. MAGNASCO.

Decreto nombrando Secretario del Juzgado Letrado del Río Negro, al Dr. U. R. Lucero.

División de Justicia.

Buenos Aires, Febrero 7 de 1901.

Hallándose vacante el cargo de Secretario del Juzgado Letrado del Teritorio Nacional del Río Negro,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Secretario del Juzgado Letrado del Río Negro, al Dr. Ulises R. Lucero.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional y á la Estadística.

QUIRNO COSTA.
O. MAGNASCO.

Decreto nombrando varios maestros en la Casa de Corrección de Menores varones

División de Justicia.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1901.

Siendo necesario dotar á la Casa de Corrección de Menores varones de la Capital, para completar el plan de enseñanza propuesto por su Dirección, del personal que esta indica en la nota que antecede:

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase maestro del taller de cartonado, con el sueldo mensual de cien pesos, á D. Atiliano Fontán; maestro de música, con igual sueldo, á D. Pascual di Pasquo, y maestro de dibujo, con el sueldo de cincuenta pesos, á D. Isidoro Natale.

Art. 2° Autorízase á la Dirección de la Casa de Corrección de Menores varones para abonar los sueldos del per-

sonal aludido con los fondos que asigna á aquel establecimiento el inciso 6°, ítem 11, partida 1ª, Anexo E, del Presupuesto del corriente año.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional y á la Estadística.

QUIRNO COSTA.
O. MAGNASCO.

Acuerdo aprobando varias propuestas de provisión general á la Penitenciaría Nacional.

División de Justicia.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1901.

Vistas las propuestas presentadas á la segunda licitación que tuvo lugar en la Penitenciaría Nacional, para la provisión general del establecimiento durante el corriente año, y en atención á los informes producidos,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo y en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la propuesta de los Sres. A. Pittaluga (planilla N° 1), R. González (planilla N° 2), M. Bas (planilla N° 3) y B. Castello (planilla N° 6), para la provisión respectivamente, de carne, papas, pescado y comestibles, por los precios establecidos en dichas planillas, de acuerdo con las condiciones que han servido de base para la licitación; quedando rechazadas las demás propuestas no enumeradas.

Art. 2° La Inspección General de Justicia llamará á licitación pública, por el término de quince días, para la provisión de harina (planilla N° 4) comestibles (planilla N° 5) medicamentos y útiles (planilla N° 7), artículos para vestuario (planilla N° 8) y calzado (planilla N° 9).

Art. 3° Devuélvanse á la Dirección de la Penitenciaría los certificados de depósito afectados á las propuestas no aceptadas, para su entrega á los interesados, y pase este expediente á la Escribanía General de Gobierno, para que se reduzcan á escritura pública las propuestas aludidas, de los Sres. A. Pittaluga, R. González, M. Bas y B. Castillo, quienes deberán oblar en aquel acto el depósito de garantía.

Art. 4° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.—O. MAGNASCO.—A. ALCORTA.—EMILIO CIVIT.—M. GARCÍA MÉROU.

Resolución mandando levantar una información sumaria, acerca de las denuncias contra los empleados de la cárcel de General Acha.

División de Justicia.

Buenos Aires, Febrero 15 de 1901.

Siendo necesario esclarecer las irregularidades cometidas en el desempeño de sus funciones por empleados de la cárcel de la Pampa Central, que resultan de estas actuaciones, así como los cargos formulados por los presos contra la Dirección del establecimiento, contenidos en los expedientes y documentos adjuntos, á cuyo fin es conveniente que una persona estraña á la cárcel levante una información sumaria en forma, que permita apreciar debidamente la importancia de los hechos, para poder dictar las medidas administrativas del caso,

SE RESUELVE:

Que el Subdirector de la Sección de este Ministerio D. Ramón Nieto Moreno, se traslade á la cárcel de General Acha y levante una información sumaria acerca de las denuncias contenidas en los expedientes y documentos aludidos que le serán entregados.

Terminada la investigación de la referencia, el Sr. Nieto Moreno procederá á inspeccionar los Juzgados de Paz y oficinas del Registro Civil más próximos á General Acha.

Ordénese al Habilitado del Ministerio ponga á disposición del Sr. Nieto Moreno, la suma acordada para cubrir sus gastos de viático.

Comuníquese y publíquese.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Decreto nombrando Fiscal ante el Juzgado Letrado del Neuquén al Dr. D. M. Beltrán.

División de Justicia.

Buenos Aires, Febrero 15 de 1901.

Hallándose vacante el cargo de Fiscal ante el Juzgado Letrado del Territorio Nacional de Neuquén,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Fiscal ante el Juzgado Letrado del expresado Territorio del Neuquén al Dr. D. Manuel Beltrán.

Art. 2° El nombrado, antes de hacerse cargo de su puesto, prestará el juramento de ley ante la Suprema Corte de Justicia Federal.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, anótese en la Estadística y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
O. MAGNASCO.

Decreto nombrando Subdirector en comisión de la Casa de Corrección de Menores varones de la Capital.

Division de Justicia.

Buenos Aires, Febrero 28 de 1901.

Hallándose vacante el cargo de Subdirector de la Casa de Corrección de Menores varones de la Capital,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Subdirector en comisión de la Casa de Corrección de Menores varones de la Capital, á D. Juan M. Ramírez, á quien sustituirá D. José Alejandro Sempastous, con el carácter de interino, en el cargo de Secretario del mismo Establecimiento, creado por decreto de 22 de Diciembre último.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional y á la Estadística.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Decreto aprobando reformas en los estatutos de la Sociedad Anónima «Fábrica Nacional de Cerveza»

Ministerio de Justicia.

Buenos Aires, Febrero 28 de 1901.

Visto este expediente en el que la Sociedad Anónima «Fábrica Nacional de Cerveza», solicita la aprobación de las reformas que ha introducido en sus estatutos la asamblea general extraordinaria de accionistas, celebrada legalmente el día 27 de Enero último, previa convocatoria en forma; y atento lo informado por la Inspección General de Justicia.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébanse las reformas que ha introducido la asamblea citada en los estatutos que rigen á la Sociedad Anónima «Fábrica Nacional de Cerveza», quedando redactados, en consecuencia, los artículos 14, 15, 25, y 36, en los términos de que instruye la copia del acta corriente de fojas seis (6) á nueve (9), y debiendo la Sociedad proceder al nuevo registro y publicación ordenados por el Art. 295 del Código de Comercio.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y permítase al interesado, previa reposición de fojas, tomar copia de lo actuado.

ROCA.
O. MAGNASCO

Decreto nombrando Juez de Paz Titular de la Sección 31 de la Capital.

División de Justicia.

Buenos Aires, Febrero 28 de 1901.

Habiendo sido contestadas satisfactoriamente por la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil, las observacío-

nes formuladas á la terna para la provisión del cargo de Juez de Paz titular de la Sección 31 de la Capital,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Juez de Paz titular de la Sección 31 de la Capital, para el ejercicio del corriente año, al ciudadano D. Domingo Fasoli.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional y á la Estadística.

ROCA.
O. MAGNASCO.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Decreto aprobando una tasación efectuada de las obras de pintura, etc, pertenecientes á la colección del Valle.

División de Intrucción Pública.

Buenos Aires, Febrero 7 de 1901.

Habiendo destinado el Honorable Congreso en la Ley de Presupuesto del corriente año, la cantidad de treinta y cinco mil pesos moneda nacional del producido de la Lotería Nacional de Beneficencia, para entregarla á cuenta del precio en que debe adquirirse el resto de la colección artística de propiedad de la sucesión del Valle, y

CONSIDERANDO:

Que según el cálculo establecido en el decreto de fecha de Enero último, que dictó el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, el 60 % que coresponde á la Capital en los beneficios de la Lotería, no alcanzará para cubrir íntegros los diversos gastos á que debe aplicarse, en cuya virtud el mismo decreto ha reducido á veinte mil pesos la expresada cuota de treinta y cinco mil;

Que la Dirección del Museo Nacional de Bellas Artes, en el que ingresarán las obras comprendidas en la colección, manifiesta que será imprescindible proceder al ensanche del local y hacer otros gastos, como consecuencia de la misma adquisición.

Que es conveniente ejecutar los trabajos relacionados con los paneles decorativos que existían en el Pabellón Argentino y fueron cedidos con destino al Museo,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la tasación hecha en la suma de treinta

y cinco mil pesos moneda nacional de las obras de pintura, dibujo y grabado pertenecientes á la colección del Valle, y enumeradas en la primera parte de la nota que antecede

Art. 2º Diríjase nota al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, á fin de que la Comisión Administradora de la Lotería Nacional, entregue mensualmente á la Dirección del Museo de Bellas Artes la cantidad que le corresponde recibir, debiendo dicha Dirección aplicar quince mil pesos para el pago de las obras tasadas que merezcan preferente adquisición y cinco mil á los gastos de instalación, cuidado de ellas y alquiler del local destinado á ensanche del Museo.

Art. 3º Líbrese orden de pago á favor de la Dirección del Museo, con imputación al inciso 16, ítem 13, Anexo E del Presupuesto de 1901, por la suma de tres mil pesos que invertirá en los gastos de extracción, transporte, retelaje etc., de los paneles procedentes del Pabellón Argentino.

Art. 4º Comuníquese, etc.

QUIRNO COSTA.
O. MAGNASCO.

Resolución disponiendo la liquidación de partidas para alquileres.

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Febrero 7 de 1901.

Siendo necesario continuar el pago de los alquileres autorizados con anterioridad en diversas reparticiones dependientes de este Ministerio,

SE RESUELVE:

Que á contar desde el 1º de Enero último, la Contaduría General liquide mensualmente en las planillas respectivas, las siguientes partidas para alquileres:

Colegio Nacional Oeste de la Capital, local para talleres de enseñanza manual	$	250
Colegio Nacional Norte de la Capital, terreno para ejercicios físicos.	»	60
Colegio Nacional Sud de la Capital, aumento de alquiler de casa y terreno para ejercicios físicos.	»	150

Colegio Nacional del Rosario, casa para el Rector...	$	100
Escuela Normal de Maestras de la Capital, aumento de alquiler de casa.....	»	400
Instituto Nacional de Sordo Mudos, aumento de alquiler de casa	»	500
	$	1.460

La imputación que demanda este gasto, se hará al inciso 16, ítem 13, del Anexo E, del Presupuesto para el corriente año.

Comuníquese, etc.

QUIRNO COSTA.
O. MAGNASCO.

Acuerdo autorizando la inversión de una suma, en la ejecución de obras de reparación en el Colegio Nacional del Uruguay.

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Febrero 9 de 1901.

Siendo urgente llevar á cabo en el edificio que ocupa el Colegio Nacional del Uruguay, las obras adicionales especificadas en el presupuesto presentado por el Sr. Augusto Tononi, concesionario de otros trabajos que se ejecutan actualmente en el mismo edificio, y tratándose de un caso previsto y autorizado por el Art. 33, inciso 3° de la Ley de Contabilidad,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo y en Acuerdo de Ministros—

RESUELVE:

Autorizar la inversión de la cantidad de trece mil ochocientos cincuenta y ocho pesos con treinta y tres centavos moneda nacional, en la ejecución de las obras adicionales, de la referencia, debiendo extenderse orden de pago, por separado, á favor de la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas por dicha suma, con imputación al inciso 16, ítem 13, Anexo E. del Presupuesto vigente.

Hágase saber al Rector del colegio nombrado y pase este expediente al mencionado Ministerio, para que se

lleven á cabo, á la mayor brevedad, las obras de que se trata.

QUIRNO COSTA.—O. MAGNASCO.—A. ALCORTA.—M. RIVADAVIA.—PABLO RICCHERI.—M. GARCIA MÉROU.

Acuerdo autorizando la inversión de una suma en la construcción de un salón en el edificio del Instituto de Sordo-Mudos.

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1901.

Siendo urgente proceder á la construcción de un salón en el edificio que ocupa el Instituto Nacional de Sordo-Mudos, de acuerdo con las necesidades de la enseñanza representadas por la Dirección de dicho establecimiento, que hacen indispensable el ensanche de ese local; visto el presupuesto presentado por el industrial Sr. Francisco Chabroux, y considerando por otra parte, conveniente adoptar las medidas conducentes á asegurar que el propietario del mencionado edificio no altere, durante un tiempo determinado, el importe del alquiler que actualmente le abona el Gobierno por su ocupación,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo, y en Acuerdo de Ministros.—

RESUELVE:

1° Autorizar la inversión de la cantidad de cinco mil pesos moneda nacional en la construcción de un salón en el edificio que ocupa el Instituto de Sordo-Mudos, quedando aceptada la propuesta formulada por el industrial Sr. Francisco Chabroux, tomando á su cargo, por la expresada cantidad, la realización de esa obra.

2° Que se libre orden de pago, por separado, á favor de la Directora del Instituto nombrado, por la cantidad autorizada, con destino al abono oportuno del trabajo de que se trata, con arreglo á las condiciones establecidas en la propuesta aludida; debiendo imputarse este gasto al inciso 16, ítem 13, Anexo E del Presupuesto para el corriente año.

3° Aceptar la obligación contraída por el propietario D. Manuel de Noya, de no alterar, durante el término de seis

años el alquiler del local que ocupa el Instituto, quedando después de ese término en su beneficio la obra hecha

4° Comuníquese, etc., y vuelva este expediente á la Dirección del Instituto Nacional de Sordo-Mudos para que proceda de conformidad con lo resuelto.

QUIRNO COSTA.—O. MAGNASCO.—A. ALCORTA.
M. GARCIA MÉROU.—EMILIO CIVIT.

Decreto retirando al Colegio de San Vicente de Paul los beneficios de la Ley sobre Libertad de Enseñanza.

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1901.

Atento lo manifestado en la solicitud que origina este expediente y de acuerdo con lo aconsejado por la Inspección General,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Retíranse al Colegio de San Vicente de Paul los beneficias de la Ley sobre Libertad de Enseñanza, que le habían sido acordados por decreto de 19 de Mayo de 1900.

Art. 2° Comuníquese, etc., y pase á la Inspección General, para sus efectos y para que se archive con sus antecedentes.

QUIRNO COSTA
O. MAGNASCO.

Acuerdo concediendo una suma al Director de la Biblioteca Nacional para la adquisición de obras

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1901.

Atento lo manifestado en la precedente nota de la Dirección de la Biblioteca Nacional, y considerando que por haberse reputado justificadas las razones aducidas, ha sido

ya resuelta favorablemente una solicitud análoga en el año anterior,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo, y en Acuerdo de Ministros—

RESUELVE:

Conceder al Sr Director de la Biblioteca Nacional la suma de cuatro mil pesos para la adquisición de obras, suscripciones, gastos que origine la publicación del catálogos y otros análogos del establecimiento, debiendo oportunamente rendir cuenta de la inversión de estos fondos.

Que pase en consecuencia, este expediente al Ministerio de Hacienda, á fin de que por la Tesorería General, disponga se entregue al Sr. Director de la Biblioteca Nacional la suma expresada, que se imputará al inciso 16, ítem 1°, del Anexo E del Presupuesto vigente.

Y avísese en respuesta.

QUIRNO COSTA.—O. MAGNASCO.—A. ALCORTA.
—E. BERDUC.—PABLO RICCHERI.

Decreto jubilando al Director de la Escuela N°. 12, del 20° Distrito Escolar

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Febrero 28 de 1901.

De acuerdo con las informaciones precedentes del Consejo Nacional de Educación, de la Contaduría General y dictamen del Sr. Procurador del Tesoro, y con lo dispuesto por el Art. 4°. de la Ley N°. 1909 de 27 de Noviembre de 1886, sobre jubilaciones á los preceptores de las escuelas públicas de la Capital y Territorios Nacionales,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Jubílase al Director de la Escuela N°. 12, del 20°. Distrito Escolar de la Capital, Sr. D. Manuel A. Díaz, con goce de la mitad del sueldo que actualmente percibe, debiendo imputarse este gasto, mientras no sea incluído en el Presupuesto General de la administración, al «Fondo Especial de Pensiones», establecido por la ley de su origen.

Art. 2° Comuníquese, etc., y vuelva al Consejo Nacional de Educación, para sus efectos y para que sea allí archivado.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Decreto modificando el de 31 de Marzo de 1897, sobre Contadores Públicos

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Febrero 28 de 1901.

Atentas las razones expuestas en la nota que antecede

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Modifícase el Art. 2° del decreto de 31 de Marzo de 1897, en la forma que á continuación se expresa:

« Art. 2° Todo el que solicitase ser admitido en los cursos de «Contadores Públicos», deberá reunir las siguientes condiciones:

« *a*) Tener por lo menos veinte años de edad y comprobar que posee buena conducta.

« *b*) Ser aprobado en un examen de ingreso que versará sobre lectura razonada, escritura y ortografía práctica, gramática castellana, analogía, sintáxis en general, prosodia, aritmética, números enteros, fracciones comunes, y decimales, sistema métrico decimal, razones y proporciones, regla de tres simple y compuesta, extracción de raís cuadrada, extracción de la raíz cúbica, geografía física, política y comercial de la Repúbilca, geografía general del mundo, historia nacional».

Art. 2° Queda derrogado el Art. 3° del decreto de 31 de Marzo de 1897 á que se ha hecho referencia.

Art. 3° Comuníquese, etc.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Decreto estableciendo el nuevo Plan de Estudios Secundarios. Resolución relativa á su aplicación y Circular ilustrativa de los Programas.

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Febrero 27 de 1901.

Hallándose suficientemente demostrada por la observación y la experiencia, la necesidad de reorganizar definitivamente la enseñanza secundaria, según los principios y propósitos que fluyen de su propia índole, y

CONSIDERANDO:

1° Que dicha enseñanza no puede ser confundida con la preparatoria para las carreras profesionales sino mero complemento, siempre elemental, de la instrucción primaria, con lo que pugnan evidentemente el plan y los programas vigentes, tanto por su economía cuanto por su objeto y extensión;

2° Que es menester, en consecuencia, organizar independientemente la enseñanza propiamente preparatoria, según las exigencias peculiares al estudio facultativo que ulteriormente elija su real vocación de los alumnos, sin recargarlos con cursos y programas cuya naturaleza y extensión no pueden ser uniformemente establecidas para toda clase de enseñanza profesional;

3° Que es de notoria conveniencia la integración de un buen plan de enseñanza secundaria nacional con nociones elementales de trabajo agrícola, de trabajo y dibujo industrial y de química aplicada á nuestras principales industrias, sin desnaturalizar por eso el carácter general y los fines precisos de los estudios secundarios, incompatibles siempre con cualquier especialización, antes bien afirmado esa naturaleza y fines con aquella provechosa integración urgentemente reclamada por principios técnicos y prácticos, es decir, por el más armónico desarrollo orgánico, moral é intelectual de las generaciones educandas y por intereses superiores del país,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° La enseñanza secundaria será general y dada con sujeción al siguente plan y á los programas é instrucciones que dictará el Ministerio del ramo.

Primer año

	Horas semanales
Ejercicios físicos	
Trabajo Manual	
Dibujo lineal y natural	
Idioma patrio	4
Matemáticas: elementos de aritmética razonada	5
Geografía: Asia, Africa y Oceanía	2
Historia: breves nociones de antigua y medioeval	3
Francés	4
	18

Segundo año

Ejercicios físicos	
Trabajo manual	
Elementos de dibujo industrial y natural	
Francés	
Idioma patrio	2
Matemáticas: elementos de álgebra y geometría plana	4
Geografía: Europa	2
Historia: breves nociones de moderna y contemporánea	3
Ciencias Naturales: generalidades de física	3
Inglés	4
	18

Tercer año

Ejercicios físicos	
Trabajo agrícola	
Elementos de dibujo industrial y natural	
Inglés	
Idioma patrio	3
Matemáticas: elementos de geometría del espacio y aplicaciones de aritmética, álgebra y geometría	4
Geografía: América	3
Historia: breves nociones de historia de América	3
Ciencias Naturales: generalidades de química	3
Nociones de psicología	2
	18

Cuarto año

	Horas semanales
Ejercicios físicos	
Trabajo agrícola	
Elementos de dibujo industrial y natural	
Inglés	
Literatura	1
Matemáticas: elementos de astronomía y cosmografía	1
Geografía: Argentina	3
Historia Argentina	2
Instrucción Cívica	2
Ciencias Naturales: generalidades de historia natural	3
Elementos de química industrial	3
Nociones de higiene	1
Nociones de lógica y moral	2
	18

Art. 2º El día escolar constará de mañana y tarde, de tres horas cada una, separadas por un intervalo mínimo de dos horas y media. La Dirección de cada Establecimiento aplicará, en la forma más conveniente á su localidad, el horario establecido en el artículo anterior, debiendo en todo caso dedicar diariamente medio día escolar, sin interrupción, á la enseñanza de las materias prácticas, y el otro medio día, á la de las materias científicas.

Son materias prácticas, á los efectos de la precedente disposición: los ejercicios físicos, el trabajo manual y agrícola y el dibujo.

A los efectos del horario, quedan incluídos el francés de 2º año y el inglés de 3º y 4º, en el grupo de las materias practicas, debiendo ser el mínimum de su enseñanza de 3 horas semanales.

Art. 3º La aplicación del nuevo plan será hecha en el presente año escolar en la forma y según el horario que el Ministerio del ramo determine.

Art. 4º Mientras se elabora, con el concurso de las Facultades universitarias, el plan de estudios preparatorios, á cada una de ellas, queda subsistente por el presente año escolar, el quinto año de estudios del plan derogado. Una vez organizados dichos estudios, los establecimientos preparatorios serán anexados á las respectivas Universidades.

A los efectos de la anterior disposición, las Facultades universitarias de Buenos Aires y de Córdoba, presentarán al Departamento de Instrucción Pública, en todo el corriente año, el plan de estudios preparatorios que corresponda á cada uno.

Art. 5º El examen oral de idiomas será rendido á la conclusión definitiva del estudio de cada uno de ellos, debiendo ser dado y recibido en el respectivo idioma.

Dicho examen consistirá ademas en lectura, escritura, análisis y traducción, en su caso, al idioma patrio y viceversa, de un texto sencillo elegido al azar.

El examen de francés ó de inglés puede ser sustituído, á opción de los examinandos incorporados y libres, por el de italiano ó alemán.

Rigen para los alumnos regulares las disposiciones relativas á exención de examen oral de idiomas.

Art. 6º Es obligatoria la asistencia á las clases de ejercicios físicos, trabajo manual y dibujo, y las faltas respectivas serán tenidas en cuenta para los efectos reglamentarios, pero de tales asignaturas no habrá examen.

Art. 7º Por el presente año escolar la asignatura—trabajo agrícola—será dictada para los cursos á que corresponde según el programa relativo al tercer año de estudios. El examen recaerá sobre las materias teóricas determinadas en dicho programa.

La presente disposición rige para toda clase de estudiantes.

Art. 8º Cuando se solicite rendir examen de más de un curso en una misma época reglamentaria, el peticionante deberá acreditar, en tal caso, el haber cumplido la edad proporcional correspondiente, con arreglo á las disposiciones en vigencia.

Art. 9º Quedan derogadas las disposiciones anteriores en cuanto se opongan á las del presente decreto.

Art. 10 Comuníquese, etc.

ROCA.
O. MAGNASCO.

RESOLUCIÓN

RELATIVA Á LA APLICACIÓN DEL ANTERIOR PLAN DE ESTUDIOS SECUNDARIOS

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Febrero 27 de 1901.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 3º del decreto de la fecha,

El Ministerio de Instrucción Pública—

RESUELVE:

Primero. Por el presente año escolar el nuevo plan de estudios secundarios, será aplicado en la siguiente forma:

Primer año.

El nuevo plan.

Segundo año.

El nuevo plan, agregándose la Historia y Geografía del curso precedente, según el siguiente horario:

	Horas semanales.
Idioma patrio	2
Matemáticas: álgebra y geometría (plana)	3
Geografía: Europa, Asia, Africa y Oceanía	3
Historia: antigua y medioeval	2
Historia: moderna y cotemporánea	2
Ciencias naturales: generalidades de física	3
Inglés	3
	18

Tercer año:

El nuevo plan, reemplazándose la historia y la geografía de este curso por la medioeval, moderna y contemporánea y por la geografía de Europa, y estudiándose por los nuevos programas las matemáticas del tercer año del plan derogado, suprimiéndose por tanto las *Aplicaciones* contenidas en el nuevo. Agréguense las Generalidades de física correspondientes al curso anterior; según el siguiente horario:

	Horas Semanales
Idioma patrio	2
Matemáticas: álgebra y geometría (plana y del espacio)	4
Geografía: Europa	2
Historia: medioeval, moderna y contempóranea	3
Ciencias naturales: generalidades de física	3
» » » » química	3
Nociones de psicología	1
	18

Cuarto año.

El nuevo plan, sustituyéndose historia y geografía argentinas por las de América, agregándose las Ciencias Naturales del segundo y tercer año y la Psicología del tercero. Suprímense los elementos de química industrial; según el siguiente horario:

Literatura:	1
Matemáticas: elementos de astronomía y cosmografía.	1
Geografía: América	2
Historia: América	2
Ciencias naturales: generalidades de física	2
« « « « química	2
« « « « historia natural.	3
Instrucción cívica:	2
Filosofía: psicología, lógica y moral	2
Higiene	1
	18

Segundo. El programa de Dibujo será para el segundo, tercero y cuarto años de estudios, el correspondiente al segundo año. El programa de ejercicios físicos será el actual hasta tanto se expida la Comisión técnica encargada de su estudio y confección.

Comuníquese, etc.

MAGNASCO.

CIRCULAR

ILUSTRATIVA DE LOS PROGRAMAS CORRESPONDIENTES AL NUEVO PLAN DE ESTUDIOS.

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Febrero 28 de 1901.

En cumplimiento del artículo primero del Decreto de 27 del corriente, remite este Ministerio á la Dirección de ese Establecimiento los programas correspondientes al plan de estudios recientemente instituído por la actual Administración y, aun cuando los considerandos que preceden al referido decreto son suficientemente explícitos, el P. Ejecutivo ha reputado conveniente ilustrar con más amplitud la naturaleza y el alcance de la innovación, los principios educacionales que la informan, la precisa significación que tiene y los propósitos que con ella persigue el Gobierno y cuya realización entrega confiadamente á la versación, al celo y á la prudencia de esa Dirección y de sus dignos auxiliares.

No hay motivo alguno para silenciar á Vd. la satisfacción con que el Ministerio se ha impuesto de la importante labor llevada á cabo por el personal docente con la prolija elaboración de los proyectos de programas elevados en cumplimiento de la Circular N° 22 y, aun cuando algunos señores Profesores—por fortuna en número escaso—se han circunscripto á la copia casi literal de sumarios pertenecientes á textos conocidos de enseñanza, me es grato reconocer en la mayoría, mejor conciencia de su misión, plena consagración á sus deberes y clara inteligencia de los planes gubernativos.

Pláceme igualmente consignar aquí el hecho de haber sido adoptadas por el Ministerio, muchas de las medidas aconsejadas por las respectivas Direcciones, no sólo en los oficios de elevación de los programas, sino en los informes anuales, fuente hasta hoy poco menos que inexplotada y en cuya serie de cerca de cuarenta años, se contiene—discerniendo lo mejor—un buen caudal de observaciones que en caso alguno sería justificado mirar con desdén.

Por otra parte, la evolución que el nuevo plan imprime á la enseñanza común denominada secundaria, además de venir prestigiada por principios inatacables, armoniza con los consejos de la más acreditada experiencia extraña, representada por la Alemania, la Gran Bretaña y los

Estados Unidos de Norte América, como asímismo con las tendencias que, por fin, parece decidirse á abrazar la Francia después de treinta años de verdadera anarquía educacional.

El plan decretado consiste principalmente: 1º en la emancipación de los estudios generales de los propiamente preparatorios; 2º en el mantenimiento de las materias del derogado—excepción hecha del latín, que será oportuna y debidamente estudiado con sus dignos complementos, el griego y la lexicología—pero reduciendo los programas de aquellas á los límites que el carácter de una enseñanza secundaria impone; 3º en la integración de los estudios con la organización sistemada de las disciplinas prácticas: ejercicios físicos y labores manuales, y con la inclusión del dibujo y de generalidades teórico-prácticas de trabajos de campo; y como consecuencia de ello: 4º la reducción de los cinco años actuales de estudios á cuatro, según el horario general establecido en el mismo decreto.

Inoficioso me parece señalar á esa Dirección la necesidad y la trascendencia de la reforma planteada: la última más fundamental operada el año 1891, fue una discreta pero firme evolución hacia los fines esenciales de un régimen secundario. Quizás, juzgándola de un punto de vista exclusivamente doctrinario, la innovación de esa fecha pudiera parecer tímida, un tanto vacilante y por concecuencia insuficiente. Pero hay, sin duda, en las reformas sucesivamente introducidas á nuestros planes de estudio de esta índole, mucho menos malo de lo que generalmente se dice y, en punto á la precitada, nada esencial habrá que observarle, circunscrita como me parece que lo estuvo, á preparar el terreno de la reforma definitiva. Y tal debía ser entonces su misión, lo que la pone á cubierto de toda crítica, pues en materias de Gobierno el sentimiento de la oportunidad—fijando previsoramente límites á la acción—es la clave segura del éxito.

Esa reforma de 1891 insinuó ya una distinción capital que convenía desprender, cuanto antes, de las confusiones operadas, unas veces por la propia inercia de las cosas, y otras por la dañina sugestión de generosas pero inexpertas imitaciones. La enseñanza secundaria, que es por esencia, por necesidad social y por el espíritu mismo de nuestra ley superior, de pura generalidad, había sido paulatinamente arrojada fuera de su cauce y, al fin, categó-

ricamente considerada de pura especialidad ó preparatoria *ad universitates*.

No tengo porqué insistir en esta faz importante del asunto filiando en las Memorias oficiales—que reflejan fielmente el proceso anual de este género de estudios—la lenta degeneración de la enseñanza que me ocupa; pero conviene reproducir aquí las ideas fundamentales de la actual Administración cuando, recientemente inaugurada, decía en su mensaje de Mayo de 1899:

«El Poder Ejecutivo parte de la base de que la instrucción elemental superior, entre nosotros denominada secundaria, no puede ser sino la ampliación y el complemento de la precedente, pero no quiere incurrir en el error, harto demostrado ya, de confundir en esta segunda jornada educacional, lo que constituye el perfeccionamiento de la primaria con otro género de enseñanza secundaria que el proyecto clasifica de especialidad».

«Si el orden y el método son la condición principal del éxito, el Gobierno está en el deber de evitar al alumno promiscuidades nocivas, deslindando netamente lo que está separado en la naturaleza de las cosas La alta escuela elemental es algo inconfundible por su carácter, tendencias y extensión, con el estudio propiamente preparatorio. La una sigue suministrando las últimas generalidades de una instrucción siempre primaria en el fondo, y lleva al alumno á las corrientes de la vida práctica con un bagaje educativo relativamente mínimo, pero suficiente para pagar, sin los reatos y peligros de la ignorancia, el tributo inevitable del trabajo que es ley de la existencia. En ella el Estado y sus agentes no han tenido todavía mayormente en cuenta las inclinaciones nativas: es para la generalidad y también por eso es *general*. La otra, ya es de excepción. y limitada, porque es de ramo ó de especialidad, siendo principalmente determinada por ese conjunto de sugestiones íntimas constitutivas de la vocación. El Estado la fomenta, la cultiva y orienta hacia sus fines particulares: la profesión, que ha de abrazar en breve el alumno, para lo cual requiere una determinada preparación».

«En tal concepto, era lógico practicar á este respecto la separación correspondiente dando, al fin, á cada una su sello propio. Por eso el proyecto dispone que la «instrucción secundaria constituye el perfeccionamiento de la primaria y, será general y «especial ó preparatoria para las Universidades». De esa suerte, la instrucción general puede darse por terminada, en su mínimum con el sexto

grado primario, y en su máximum, con el cuarto año de estudios secundarios. Las polifurcaciones del tronco común—enseñanza secundaria también, pero no general—responden ya á propósitos diversos y tienden hacia otros rumbos perfectamente especiales y definidos—La Universidad».

¿Y qué son las *high schools* inglesas y norteamericanas, sino los cuatro años de enseñanza secundaria *general* establecidos en el plan? ¿Y qué son sus *collegee*, que siguen á la *high school*, sino las polifurcaciones preparatorias que el mismo plan se promete organizar con el concurso de las Universidades á las que compete decir qué estudios debe exigirse á quienes deseen ingresar á sus aulas superiores para suprimir la extraordinaria falta de preparación con que hoy se va á ellas? ¿Y qué son sino los *progimnasios* y los *realprogimnasios* y los dos ciclos distintos en que la Alemania divide su segunda instrucción? ¿Y qué fueron también aquellas dos jornadas de estudios sabiamente instituídas el año 65 por Duruy y que el brillante teorismo sobreviniente desnaturalizó hasta suprimirlas en 1891, para que hoy venga á reconocerse la necesidad de su reinstitución, por boca de sus autoridades más eminentes, de su Consejo Superior, del profesorado universitario, de las Cámaras de Comercio y Asociaciones industriales, y por boca, sobre todo, de uno de sus Ministros de Instrucción más prácticos, más laboriosos y prudentes?

No será pues difícil á esa ilustrada Dirección inferir ahora los principios y reglas á que de hoy en adelante debe ceñirse la administración de la segunda enseñanza. El Gobierno tendrá con ellos la pauta definitiva para su acción general y de detalle y, las autoridades educadoras inmediatas, para la recta aplicación de los programas y ordenanzas generales sobre régimen y disciplina.

En efecto, si dicha enseñanza es de generalidad, contradictorio sería la elaboración de programas como la mayoría de los actuales. El alumno ignora en las aulas secundarias cuáles serán las inclinaciones de su vocación, no nacida aún; el objeto capital de su estudio debe ser, pues, uniformemente para todos, el desarrollo de las aptitudes orgánicas é intelectuales y la adquisición de los fundamentos y de las nociones generales de las ciencias más indispensables en la vida civilizada.

No importa que los unos vayan al fin á las clínicas médicas ó á los laboratorios industriales, para lo cual se requieren, sin duda, menos ciencias sociales que naturales; no importa

que los otros acudan más tarde á las aulas en donde se explica la ciencia compleja del Gobierno ó del Derecho en sus múltiples ramas, para lo cual es la filosofía, la sociología, la geografía, la historia, el latín, el griego y la lexicología lo que más habrá menester, y lo mismo puede decirse de los que habrán de preferir los estudios de altas matemáticas abstractas y aplicadas, para quienes la preparación inmediata al ingreso de la respectiva Escuela consistirá también en ciencias naturales, pero especialmente en estudios completos de álgebra elemental, geometría en todas sus ramas, trigonometría y aplicaciones sistemadas. La segunda enseñanza no es jornada en la que deba pensarse en tales cosas, porque no es jornada de preparación especial ni de instrucción solamente, sino preferentemente de *entrainement* civilizador, es decir, de mera general cultura ó sea de educación.

¿Porqué pues, habría de singularizarse tal enseñanza con esa inútil y á menudo peligrosa copia de conocimientos, superiores ya, que los programas vigentes ostentan? ¿Cómo podría conceptuarse compatible con la índole de aquella, cierto pormenor, demasiado abundante por desgracia, entre las exigencias de los actuales estudios? Y si Vd. añade la frecuente amplificación que, sobre la materia de suyo abrumadora de los programas, hace el profesor, tendrá expuestas, con las razones de la reforma establecida en este punto, también su significación y alcance.

Este género de estudios tiene pues, límites de fácil percepción: ultrapasarlos, importaría producir nocivas confusiones, obstruir la obra del Gobierno, quebrantar en perjuicio de la salud general del educando principios y métodos naturales de educación, para llegar al fin á resultados como esos que vamos paulatinamente corrigiendo, irrevocablemente juzgados ya por el concepto público, gubernamental y técnico.

Este Ministerio insiste, pues, en la conveniencia de que el personal directivo y docente se penetre bien de estas nociones fundamentales, al lado de las que todas las demás son meramente accesorias por importantes que sean, correspondiendo entonces llamar la atención de los señores Profesores respecto á la manera como deben ajustar su enseñanza á la naturaleza de los estudios secundarios y á los temas escogitados en los programas; su misión consistirá principalmente en circunscribirse á las definiciones, haciendo con ellas aplicaciones generales, provechosas en

todo caso para realizar el doble propósito de esta educación: disciplinar primero, instruir después.

Tales son, á grandes rasgos, los conceptos que en este punto han presidido á la confección del plan y de los programas reducidos. Así, por ejemplo—anticipando una cuestión respecto de la que he de ser más explícito en breve—la física, la química y la historia natural, han sido involucradas en la denominación genérica de *Ciencias Naturales*, como lo estaban ya con muy buen éxito para las Escuelas Normales. Son los objetos, fenómenos y principios más comunes de la naturaleza lo que corresponde aprender en este período. Dejarlas tales como estaban, importaba inutilizar su enseñanza y su valor educativo, como lo tiene bien demostrado nuestra experiencia, pues como generalidad, era excesiva, como especialidad, deficiente, y de ahí que los alumnos egresasen de los colegios sin asimilación provechosa alguna, ni para la vida ordinaria ni para los estudios profesionales.

El Ministerio ha constituído cuidadosamente sus programas con todos los principios y nociones exigibles en una enseñanza de esta clase. Lo que ha eliminado, ó era redundante ó era impertinente, así como cuanto ha añadido, es indispensable. Y si no bastaran á demostrarlo los proyecios remitidos por las respectivas Direcciones, en los que la poda ha sido de una elocuente uniformidad, bastaría el análisis particular de los actuales para llevar á cualquier espíritu la convicción del acierto en este punto.

Nos habíamos habituado, en la larga promiscuidad del estudio general y preparatorio, á la economía excesiva de los programas y á reputar indispensables conocimientos cuya oportunidad en esta etapa, no resiste á la crítica. La prueba podría ser abundante, como usted no la ignora, hurgando un poco algunos de historia y, sobre todo, los de ciencias físico-químico-naturales. Parece que el profesor se había dejado arrastrar un tanto por el criterio de su propia preparación y, el elemento alumno, ese que recién trasponía los umbrales de los grados primarios, había sido casi enteramente omitido.

Non multa sed multum, será menester repetir en todo tiempo para recordar á cada instante, por el bien de las generaciones educandas—que es, al fin, el bien del país—que la vida del Colegio, siendo mera preparación para la vida viril—requiere ante todo educación, es decir, principios directivos—*ducere*—normas de acción, encauzamiento de las energías naturales de la inteligencia y eso en el

lenguaje corriente de la ciencia educacional, se denomina «disciplina del espíritu»—y accesoria pero también imprescindiblemente, requiere instrucción, ó sea, alguna información científica, lo que en el mismo lenguaje se llama la «noción elemental» de las cosas comunes.

II

Pero donde el error se acusaba más manifiestamente era en el notorio desequilibrio producido por la relegación á planos ínfimos, ó al más completo olvido, de toda una faz importante del árduo problema. El Poder Ejecutivo ha tenido ya la oportunidad de expresarse ampliamente á este respecto en el seno del H. Congreso y, por lo mismo, ha de bastar al Ministerio precisar en breves términos las razones del régimen permanente de ejercicios físicos y trabajos manuales que instituye ordenadamente, como asimismo la inclusión del Dibujo y generalidades teórico-práticas de agricultura en su más comprensiva y ventajosa acepción.

Se han suscitado prolongadas disputas sobre el valor educativo—dentro de las generalidades de la educación secundaria—de las lenguas clásicas, y especialmente del latín. Durante largos años no ha sido posible abordar la reforma de los planes de estudios, sin que tan literaria obsesión se revelase en forma más ó menos intensa. Admira entretanto el contraste producido por el más extraño silencio que siempre ha cubierto otro renglón, sin duda tan importante como el de los idiomas muertos, cual es el del desenvolvimiento racional ó sistemado de las aptitudes orgánicas por medio del trabajo material, sin cuyo desenvolvimiento jamás podrá realizarse en su natural integridad el concepto genuino de la educación.

Un plan de estudios para organizaciones de catorce á veinte años que, como los de los más grandes pueblos de la tierra, no consagre por lo menos tiempos iguales á las disciplinas científicas y á las llamadas prácticas, es un plan destinado á fracasar por lo teórico, por lo artificial y violatorio de las leyes más esenciales de la naturaleza humana. Un aprendizaje de pura aula, de puro gabinete, podrá ser propicio á cierta altura de la existencia y como evidente excepción para determinadas clases ó profesiones: pero para la formación de hombres, de caracteres, de energías saludables, es indudablemente el más inhumano de los sistemas.

No es del caso en estas sencillas ampliaciones de las doctrinas de Gobierno, el hacer historia: pero la verdad es que el régimen de la educación no ha seguido la evolución social, ni siquiera ha ido paulatinamente ciñéndose á aquellas leyes. La inercia de la tradición ha podido más que todo y el enciclopedismo doctrinario ha perdurado en los sistemas no sólo sin experimentar modificaciones propicias, antes bien ensanchando extrañamente día á día el campo de su influencia, hasta el extremo de convertirse en ese brillante si se quiere, pero amorfo pedantismo científico de actualidad.

Y así, la vida de colegio—en lo posible reflejo de la vida real y taller de aprendizaje humano—ha venido desenvolviéndose lejos de su ambiente y de sus fines inmediatos. La escena social es en realidad de verdad lo que menos se tiene en cuenta; los educadores—Gobierno y agentes—han hecho en la generalidad de las veces, obra de artífices presuntuosos, abatiendo el modelo vivo, para sustituirlo por caprichosas combinaciones de imaginación. Por eso—ya nadie hay que lo ignore—todo, menos la vida espontánea de la naturaleza se vive ó se aprende en los colegios.

No creo que en punto á educación, los sistemas modernos más en boga en los pueblos de nuestra raza, hayan avanzado mucho sobre los antiguos y, por eso mismo, es cierto que los más preferidos son actualmente los que menos se distancian de los tipos primitivos en cuanto daban estos abundante participación á las influencias de la vida natural. La fragua de los caracteres no puede ser el libro ni el recinto de la clase, sino también otros escenarios menos estrechos y otros factores más arreglados á la economía individual y á los destinos sociales del hombre civilizado. Ahí están algunos de los sistemas anglosajones—quizás un tanto exagerados en su viril orientación—pero jamás tan nocivos en sus exageraciones como los nuestros y sus similares.

Es que aquellos no han perdido de vista el propósito final, mientras que los otros—y recién vienen á apercibirse de ello—toman al niño desde la escuela y ya lo van educando semisolemnemente para universitario, según un régimen de exclusiva y aparatosa especulación intelectual. Se ha confundido pauta con riel y el educando en vez de tener á cada instante presente el diapasón moral de sus energías, va á parar indefectiblemente á la estación terminal de las profesiones sabias.

Estas sencillas verdades podrán sufrir ahora el embate, quizás arrollador, de sentimientos y perjuicios de que un Ministro no puede ocuparse; pero el que suscribe tiene, como los señores Directores á quienes se dirige, la convicción de que no habrá, al fin, sentimientos y preocupaciones que no cedan al influjo poco á poco incontrastable de estas doctrinas positivamente salvadoras.

Cómo ¿podrá haber algún factor educativo más eficiente que el ejercicio físico, el trabajo del taller y, sobre todo, la distracción agrícola—el más inmediato y fecundo contacto con la naturaleza? ¿Qué puede preparar mejor las inteligencias para la fácil recepción de las verdades fundamentales, que la plena salud del cuerpo y esa fe en las propias fuerzas que infunden las labores manuales al dar, con el conocimiento, también el dominio de la naturaleza? ¿Qué puede predisponer mejor á la ductilidad mental, al temple de la voluntad, á la probidad del sentimiento, á la vigorización de la actividad, que estas bienhechoras disciplinas prácticas?

Esto en cuanto á su influjo educativo virtual, porque habría otras razones peculiares á nuestro país, cuya exposición por sucinta que fuese, haría más sensible el vacío que á este respecto se nota en los planes de estudios secundarios ensayados hasta la fecha. Inoficioso, por otra parte, sería el reproducirlas á esa Dirección, que bien conoce las exigencias de la economía nacional.

Ahora bien; el establecimiento de este régimen integral no significa en manera alguna el desconocimiento del valor educativo de las asignaturas tradicionales, las que por el plan nuevo, son en número y calidad las mismas de siempre, respetadas, como tenían que serlo, en toda su fundamental integridad por la actual administración. Excepctúase, como queda dicho, la enseñanza del latín, única materia suprimida por motivos y razones bien concluyentes por cierto, que algunas de las Direcciones de los Establecimientos oficiales han venido exponiendo con presistente elocuencia, y por otras aducidas en el Mensaje de Gobierno arriba citado, al cual, por vía ilustrativa, debe Vd. remitirse.

Ni significa la institución de ese régimen la desnaturalización de la enseñanza secundaria, antes bien su afianzamiento como tal educación común, instituída ahora con todos los elementos propios á sus verdaderos fines.

Nada diré á Vd. en lo que concierne al ejercicio físico y á los talleres de trabajo manual ó industrial, pues aun-

que aisladamente, ello se halla instituído ya, viniendo tan sólo el nuevo plan á fijar definitivamente su rol en el cuadro de las disciplinas generales. El Ministerio ha recibido una serie de objetos industriales manufacturados en nuestras Escuelas y Colegios Nacionales y abriga el propósito de celebrar á fines del próximo período escolar una sencilla exposición de trabajos, la que, al par que estimulará el desenvolvimiento de este ramo educativo inapreciable, le dará cuenta del estado de su enseñanza, sugiriéndole las medidas necesarias, para hacerla contribuir, en toda la amplitud que el Gobierno desea, á su obra de civilización por la educación.

Pero en lo relativo á la instrucción agrícola, reputo conveniente una breve advertencia.

Si los encargados de semejante instrucción hubieran de dejarse dominar, como ha sucedido anteriormente con otras asignaturas, por el afán asaz común de profundizarlo, ampliarlo y detallarlo todo, los Colegios Nacionales habrían evidentemente perdido su carácter, sustituídos todos ellos por escuelas de otra índole. Y, aun cuando el Gobierno mantiene sus opiniones á este respecto, y cree que algunos de esos Colegios debieran ser transformados en los términos del proyecto de ley desechado por una de las HH. Cámaras legislativas—si es que debe existir en el Estado proporción y equilibrio en la clase misma de las instituciones docentes—error sería el modificarlos todos sin excepción mediante una degeneración subrepticiamente realizada por la preponderancia que se diera al simple curso de trabajo rural instituído.

Dicho curso es pues sólo de generalidades, de definiciones con aplicaciones regionales según se dispone en los programas, tan nocional ó elemental como los demás del plan y, si la prevalencia de unas asignaturas científicas sobre las otras ha bastardeado los planes, y por tanto la enseñanza de este carácter, el mismo desequilibrio acarrearía la imprudente absorción de que quiero prevenir á Vd.

No terminaré las presentes instrucciones sin hacer notar nuevamente á esa Dirección la agrupación de materias hecha por el nuevo plan bajo la denominación general de *Ciencias Naturales*. Era lo que correspondía, si el pensamiento del Gobierno que ha presidido á la confección de aquel, debía manifestarse y ser mantenido en cada una y en todas sus articulaciones integrantes.

No obstante haber sido reducida en los últimos años

la enseñanza de la física, de la química y de la historia natural, los profesores se veían aún en la necesidad, ó de dejar inconcluso el dictado de su curso, ó de podar por su cuenta los programas eliminando materias que conceptuaban impropias. La causa principal ha sido exactamente apuntada en los informes anuales: había evidentemente en ellos abundancia de exigencias que de ningún modo condecían con la naturaleza de la segunda enseñanza.

El Ministerio desea, en este punto, que se suministren tan sólo los principios fundamentales de esas ciencias, aplicándolos á los fenómenos más comunes de la naturaleza. Su estudio más alto y más amplio corresponde á otra jornada educativa y á cierta clase de alumnos. Esa Dirección debe conocer, sin duda, la breve pero célebre obra del doctor Brewer *«La llave de la ciencia»*. En un volumen, formato menor, de menos de setecientas páginas, se hallan sobria pero completamente explicados aquellos fenómenos y sus aplicaciones prácticas, en todo lo tocante á mecánica, calor, acústica, óptica, electricidad, magnetismo, meteorología, química orgánica, inorgánica é industrial, astronomía, zoología, botánica, mineralogía, geología y paleontología.

La obra de la educación general de nuestra colectividad no requiere más que eso y, cuánta sería la satisfacción del Ministerio si como lo espera, los concurrentes á las aulas de la segunda enseñanza, egresaran en materia de ciéncias naturales con la sucinta pero fundamental preparación del libro de Brewer!

¿No sería posible acaso confeccionar uno semejante, el que, al par que se ajustara á las conclusiones de la actualidad científica, expusiese las aplicaciones de índole nacional?

Pero si ello no lo fuera por el momento, el recuerdo de esa obra inglesa, ha de servir para fijar el pensamiento del Gobierno en esta parte del plan y caracterizar la enseñanza de las ciencias naturales, circunscribiéndola ahora á límites precisamente *secundarios*.

Tales son en breve síntesis, las ideas capitales del Gobierno al poner hoy en ejecución su Plan de estudios secundarios conforme á las que tuvo el honor de exponer en el Mensaje dirigido á las HH. Cámaras Legislativas al inaugurarse la presente Administración.

Con la decidida cooperación del personal directivo y docente, hemos avanzado mucho ya en la obra de la mo-

ralización, disciplina y régimen general de estudios de los Establecimientos dependientes de este Ministerio. Vd. sabe que no ha habido complacencias ni desigualdades irritantes: los reglamentos han sido en todo caso fielmente ejecutados, prestigiando el principio de autoridad, propiciando el bien de los alumnos, alzando el nivel de los estudios, corrigiendo abusos inveterados é inexplicables corruptelas. Bien puedo decir á esa Dirección que no he cometido deliberadamente una sola injusticia y que podrá llegar el derecho de cualquiera hasta el Ministerio, en la completa seguridad de que su llamado ha de ser debidamente atendido.

Con la misma cooperación sé que el sencillo plan puesto desde hoy en vigencia, no ha de hallar mayores tropiezos. Empeño en tal sentido la acción inteligente de esa Dirección, persuadido de que, poco á poco, hemos de regularizarlo todo, porque no obstante pretensiones contrarias hasta aquí felizmente vencidas—y han de serlo en todo caso—en el Ministerio y en el personal á sus órdenes, no han de influir otras sugestiones que las del mejor bien educacional.

Saluda á Vd. atentamente.

O. MAGNASCO.

PROGRAMAS

PRIMER AÑO

DIBUJO

Preliminares—Líneas y sus divisiones—Descripción y uso de los principales instrumentos de dibujo.

Líneas rectas—Definiciones y construcción de ángulos, bisectrices, líneas perpendiculares y oblícuas, líneas paralelas y líneas proporcionales—Construcción de escalas.

Figuras rectilíneas—Triángulos: división y construcción, dados los elementos necesarios—Construcción de un triángulo semjante á otro—Aplicaciones del triángulo á la construcción de embaldosados, guarniciones, cruces y estrellas—División y construcción de cuadriláteros,—Construcción de cuadriláteros semejantes—Aplicaciones del cuadrilátero á dibujo de tableros, embaldosados, mosaicos, entarima-

dos, grecas y entrelazamientos—Polígonos en general—Definiciones—Construir polígonos regulares por un método práctico y por un método general, dividiendo la circunferencia en partes iguales—Aplicaciones á los embaldosados y mosaicos—Polígonos estrellados.

Líneas curvas—Circunferencia—Definiciones—Hallar el centro de una circunferencia ó de un arco—Trazado de tangentes—Rectificación de la circunferencia y de un arco—Construcción de elipses, óvalos y ovoides—Construcción de la parábola y de la hipérbola—Construcción de espirales y de la voluta jónica—Aplicaciones.

Figuras circulares—Inscripción y circunscripción de polígonos—Aplicaciones de las figuras circulares á la construcción de entrelazamientos, rosetones, balcones, verjas, etc.

Dibujo natural (de estampa): Dibujo de líneas rectas, quebradas, curvas y mixtas—Dibujo de perfiles sencillos—Dibujo de hojas naturales y de ornato—Dibujo de órganos: oreja, nariz, ojos, labios, boca, etc.

IDIOMA PATRIO.

Lectura—Lectura en alta voz—Reglas de buena lectura—Pronunciación: ligeras nociones del aparato vocal—Entonación—Palabra tónica: relación del pensamiento con la palabra—Expresión, ademanes y gestos—Recitación.

Lenguaje—Su explicación por la conversación—Sus clases, medios de expresión: ejemplos prácticos—Idioma: dialecto—Id idioma pátrio: breve historia.

Ortología—Voz, su extensión, intensidad y timbre—Sonido y signo: ejemplos—Aplicaciones en la conversación.

Alfabeto—Clasificación de las letras—Exacta pronunciación.

Sílabas—Su clasificación según el sonido—Articulaciones y lugar que ocupan respecto de los sonidos—Ejemplos y aplicaciones en la conversación—Diptongos, triptongos—Reglas más importantes de formación de las sílabas: aplicaciones.

Palabras—Simples y compuestas—Breves nociones sobre su composición ó estructura—Ejercicios lexicológicos y de elocución.

Acento prosódico—De los monosílabos y polisílabos—Cambios de acento—Cantidad prosódica: sílabas largas y breves—*Aplicación de las reglas estudiadas.*

Ortografía—Su división—Clasificación de las letras—

Principios fundamentales de las reglas ortográficas—Aplicaciones con dictado—Mayúsculas, mudas, de sonido semejante, análogo—Reglas para su uso—Aplicaciones con dictado—Mayúsculas, mudas, de sonido semejante, análogo —Reglas para su uso—Aplicaciones con dictado—Análisis ortográfico.

Signos ortográficos—Acento; su diferencia con el prosódico—Ejemplo de su empleo en las voces agudas de más de una sílaba terminada en vocal ó en consonante—Excepciones: esdrújulas y graves terminadas en dos vocales—Voces terminadas en vocal débil seguida de diptongo y s final—Ejemplo de vocal acentuada en los diptongos y triptongos; regla de acentuación—¿Cuándo se acentúa un monosílabo?—Acentos de tiempos de verbo: ejemplos —Análisis ortográfico.

Signos de puntuación—Ejercicios con dictado: coma, punto y coma, dos puntos, punto, puntos suspensivos, línea de puntos, paréntesis, interrogación, admiración. Otros signos ortográficos—Abreviaturas—Análisis ortográfico—Aplicación de las reglas estudiadas—Ejercicio de lenguaje, dictado y composición sencilla.

Análisis—Gramatical—Ejercicios.

FRANCÉS.

Alfabeto: pronunciación—Aprendizaje de voces y palabras usuales en clase—Traducción de los objetos existentes en el aula—Frases de saludo y despedida—Frases de interrogación y permisos—Escritura de voces, palabras y frases estudiadas—Lecturas de ejercicios sobre el mismo tema.

Aprendizaje de palabras correspondientes á objetos escolares—De frases sencillas con los mismos—Ejercicios de pronombres personales y posesivos—Ejercicios del indicativo auxiliar—Escritura y lectura sobre el mismo tema, del francés al idioma nacional y viceversa.

Aprendizaje de palabras y frases correspondientes á las relaciones escolares—Ejercicios de indicativos auxiliares activos—Escritura y lecturas sobre el mismo tema—Traducciones orales y escritas del francés al idioma nacional y viceversa.

Aprendizaje de palabras y frases correspondientes á la vida doméstica—Ejercicios de imperfectos y futuros simples de indicativo—Escritura y lecturas sobre el mismo

tema—Traducciones orales y escritas del francés al idioma nacional y viceversa.

Aprendizaje de palabras y frases correspondientes á objetos de la calle—Ejercicios de perfecto de indicativo —Escritura y lecturas sobre el mismo tema—Traducciones orales y escritas del francés al idioma nacional y viceversa.

Aprendizaje de palabras y frases correspondientes á la vida social—Ejercicios de pluscuamperfecto y futuro perfecto—Escritura y lecturas sobre el mismo tema—Traducciones orales y escritas del francés al idioma nacional y viceversa.

Aprendizaje de palabras y frases correspondientes á objetos y relaciones de la vida comercial é industrial—Ejercicios de presente de imperativo y subjuntivo—Escritura y lecturas sobre el mismo tema—Traducciones orales y escritas del francés al idioma nacional y viceversa.

Aprendizaje de palabras y frases correspondientes á las relaciones morales y políticas—Ejercicio de los tiempos simples y compuestos del subjuntivo—Escritura y lecturas sobre el mismo tema —Traducciones orales y escritas del francés al idioma nacional y viceversa.

Ejercicios de verbo auxiliar y activo en todos sus modos y tiempos—Traducción oral y escrita de breves trozos selectos de francés al idioma nacional y viceversa—Conjugación de verbos impersonales. *Lectures expliquées de* DELON.

Ejercicios de las voces imperativa, negativa, pasiva y pronominal—Traducción correspondiente de esos ejercicios y de trozos selectos de PELLISSIER, del francés al idioma nacional y viceversa.—(*El repaso será dado y recibido en francés. El profesor formulará sólo las reglas más necesarias.*)

HISTORIA ANTIGUA Y MEDIEVAL.

Breve estudio del mundo antiguo: Religión. monumentos y costumbres en Egipto—Menfis—Tebas—Caldea—Asiria—Nínive—Babilonia—Palestina—Fenicia—Cartago—Media—Persia—Conquista de Oriente—Importancia histórica de este período.

Breve reseña de la Grecia—Su mitología—Homero—Atenienses—Espartanos—Solón y Licurgo—Guerras médicas—Hombres célebres—Su carácter—Guerra del Peloponeso—Hombres célebres: su carácter—Macedonia—Hombres

célebres de Grecia y Macedonia—Su carácter—Enseñanza que la historia de este período suministra.

Breve reseña de la Italia—Su mitología—Rápida reseña de la reyesía: hombres célebres—Advenimiento de la República—La República—Plebeyos y patricios—La Galia—Conquista de la Italia—Principales instituciones creadas: su importancia.

Guerras Púnicas—Breve reseña de ellas—Hombres célebres de Roma y Cartago durante esas guerras—Guerras de Oriente Macedonia y Grecia—Leyes agrarias: hombres célebres—Consecuencias de las Guerras estudiadas.

Guerras civiles: Mario y Sila—El primer triunvirato—Conquista de las Galias, la España y la Italia—Estudio de César: su carácter, sus obras, sus tendencias—Cicerón—Pompeyo—Otros hombres célebres de esta época—Muerte de César—Estado de Roma despues de la muerte de César—Cómo concluye la República; hombres célebres del final de la República—Importancia del estudio histórico de la República.

El Imperio: Noticia de los emperadores principales: sus obras más importantes—El cristianismo—El concilio de Nicea—Padres de la Iglesia—Constantinopla—División del Imperio—Breve resumen de la Historia Antigua: Organización de las sociedades—Progresos alcanzados.

Los bárbaros—Invasiones—Sus costumbres—Germanos, hunos, godos, francos—Consecuencias de las invasiones bárbaras—Ley sálica—Dignidades—Justiniano: sus obras principales.

Árabes: Mahoma—Conquista y civilización arábiga—El papado y los duques austrasianos—El Imperio de Carlomagno—Carácter y obras de este Emperador: instituciones principales—Normandos.

El feudalismo—Grandes feudos: su constitución—Principales instituciones feudales—Importancia de este período—Gregorio VII: su carácter, obras y tendencias—Su poder—Importancia del papado.

Breve reseña de las Cruzadas: su importancia como acontecimiento histórico; su influencia en la civilización europea; comercio, industria, costumbres—Los Capetos.

Breve reseña de Alemania, Italia, Inglaterra, Francia, España, Suiza y la Iglesia hasta la caída de Constantinopla—Organización de las sociedades; principales instituciones—Arte: literatura—Arquitectura—Cronistas—Significado histórico de la Edad Media—Estado de la Europa á la formación del Imperio Otomano.

GEOGRAFÍA

Asia—Situación—Superficie—Aspecto general—Costas—Mares—Golfos—Estrechos—Cabos—Penínsulas—Islas—Sistema oro-hidrográfico—Clima—Población—Razas—Lenguas—Religiones—Formas de Gobierno—Cartografía del Asia.

Producciones—Comercio—Vías de comunicación.

Descripción somera de la Turquía Asiática, Rusia Asiática, Turquestán, India é Indochina—Descripción detallada del Japón—Cartografía regional.

Descripción somera de la Arabia, Persia, Afganistán, Beluchistán, China, Corea, Archipiélago Indo-Malayo.—Cartografía regional.

África—Situación—Superficie—Aspecto general—Costas—Mares—Golfos—Estrechos—Cabos—Penínsulas—Islas—Sistema oro-hidrográfico.

Clima—Población—Razas—Lenguas—Religiones—Formas de Gobierno.—Cartografía del África.

Producciones—Comercio—Vías de comunicación.

Descripción somera de Egipto, Abisinia, Colonia del Cabo, Transvaal, Estado del Congo, Berbería, Madagascar, y de las posesiones europeas.—Cartografía particular.

Descripción somera del resto del Continente.

Oceanía—División—Aspecto general de los diferentes grupos de islas.—Cartografía de las islas principales.

Clima—Población—Razas.

Producciones—Comercio—Vias de comunicación.

Descripción detallada de la Australia y Nueva Zelandia.—Cartografía particular.

ARITMÉTICA RAZONADA.

Números enteros—Divisibilidad—Caracteres particulares—Máximo común divisor—Números primos—Máximo común múltiplo—Fracciones comunes—Casos—Alteraciones y simplificaciones—Fracciones decimales—Casos, reglas y reducciones—Aplicaciones prácticas.

Potencias y raíces de los números enteros y fracciones—Casos y reglas—Método de comprobación—Utilidad—y aplicadiones prácticas de estas operaciones.

Igualdades y desigualdades—Principios fundamentales—Propiedades generales—Diferencias y equidiferencias—

Principios fundamentales—Propiedades generales—Razones y proporciones geométricas—Principios fundamentales —Propiedades generales—Serie de razones iguales—Aplicaciones prácticas de los principios estudiados.

Regla de tres—Problemas y aplicaciones—Progresiones por cociente: propiedades generales Progresiones por cociente: propiedades generales—Problemas y aplicaciones.

Logaritmos: su utilidad práctica—Ejemplos—Propiedades generales—Propiedades particulares de los logaritmos de Briggs—Problemas y aplicaciones——Idea general sobre la construcción de una tabla logarítmica—Su uso—Complemento logarítmico—Problemas y aplicaciones.

Aplicaciones generales de Aritmética.

SEGUNDO AÑO

DIBUJO INDUSTRIAL

Dibujo de las proyecciones sobre dos planos, horizontal y vertical, de un punto del espacio—De una recta paralela á dichos planos; de una recta de cualquier posición en el espacio; de una curva, mixta, triángulo, cuadrado, polígono cualquiera, círculo, elipse, que ocupen cualquier posición en el espacio—De un tetraedro, exaedro, pirámide, cono, poliedro, esfera.

Dibujo de sombras propias con luz proyectadas á 45° sobre los dos planos horizontal y vertical: cubo, tetraedro, exaedro, etc.

Dibujo de pisos de madera, mosaico, etc.—Dibujo de las molduras de los cinco órdenes de arquitectura con sombras propias—Planos, frentes y cortes de pequeñas construcciones—Dibujo de planos de huertas y jardines sencillos—Dibujo de poleas, palancas, bombas, máquinas sencillas y aparatos de física ó química.

Dibujo Natural—Estampa: perfiles de cara y paisajes sencillos.

IDIOMA PATRIO

Lectura—Lectura con rigurosa entonación—Expresión, modulación y ademanes apropiados al género de la composición leída—Explicación razonada de las lecturas—Lectura en público y declamación—Recitaciones—Ejercicios de elocución.

Gramática—Analogía—Oración gramatical—Clasificación de las palabras por las ideas que representan, por su origen y por su forma—Accidentes de las palabras variables, género, número y caso—Aplicaciones:—ejercicios orales y escritos.

Artículo—Su división—Diferencia entre el determinado y el indeterminado—Contracción, sustitución y omisión del artículo—Sus accidentes—Aplicaciones: ejercicios orales y escritos.

Nombre Sustantivo—Su división—Noción de las diversas clases de sustantivos—Grados de significación del nombre—Formación de los aumentativos, diminutivos y despectivos—Género de los sustantivos; reglas para distinguirlo—Formación del plural; sustantivos que no admiten plural ó que carecen de singular—Declinación del nombre—Aplicaciones: ejercicios orales y escritos.

Nombre Adjetivo—Su división—Noción de las diversas clases de adjetivos—Grados de comparación—Género y número de los adjetivos—Declinación—Aplicaciones: ejercicios orales y escritos.

Pronombre—Su división—Noción de las diversas clases de pronombres—Género y número de los pronombres—Declinación de los personales y advertencias sobre la misma—Declinación de los otros pronombres—Aplicaciones: ejercicios orales y escritos.

Verbo—Su división por razón del significado y de la forma—Accidentes del verbo—Conjugación—Modos del verbo—Tiempos fundamentales—Letras radicales y terminaciones—Tiempos simples y compuestos, su formación—Número y persona—Voz pasiva—Verbos Auxiliares *haber*, *ser;* su conjugación—Verbos que suelen servir de auxiliares—Conjugación de los verbos regulares—Desinencias de cada tiempo—Conjugación en la voz pasiva—Conjugación de un verbo pronominal—Verbos irregulares—Irregularidad común y propia—Tiempos y personas en que suelen hallarse las irregularidades—Conjugación de verbos irregulares, impersonales y defectivos. Ejercicios de conjugación.

Participio—Su división—Oficio del participio activo y pasivo—Participios irregulares—Accidentes del participio—Aplicaciones: ejercicios orales y escritos.

Adverbio—Clasificación de los adverbios por su significación estructura ó composición—Modos adverbiales—Observaciones sobre el uso de los adverbios—Aplicaciones: ejercicios orales y escritos.

Preposición—Su división—Uso y significación de las preposiciones separables—Breves nociones sobre prefijos y partículas prepositivas.

Conjunción—Su división—Clases de conjunciones por su significación y estructura—Locuciones conjuntivas—Aplicaciones: ejercicios orales y escritos.

Interjección—Su índole especial—Interjecciones propiamente tales y frases que hacen su oficio.

Nociones sobre figuras de dicción—Sus grupos—Empleo de dichas figuras—Vicios de dicción.

Análisis ortográfico, gramatical y lógico—Ejercicios.

Dictado y composición—Dictado y corrección de errores gramaticales—Ejercicio de redacción y estilo, extractando lecciones ó reproduciendo, con diversas palabras, el concepto fundamental de un trozo literario—Composición de cartas y documentos—Descripciones y narraciones.

HISTORIA.

Breves nociones de historia moderna—La Europa occidental á fines del siglo XV—Francia: Luis XI—Inglaterra: los Tudores—España: formación del reino—Fernando é Isabel—Guerra de Italia—Julio II y León X.

Los grandes inventos—Imprenta, pólvora, brújula—Descubrimientos marítimos: la América.

El Renacimiento—Artes y letras en Italia; en Francia; en Alemania y los Países Bajos.

La Reforma—Lutero; Calvino—La paz de Augsburgo—Luteranismo y Calvinismo—El Concilio de Trento—Los Jesuitas.

Guerras políticas y religiosas—Francisco I y Carlos V—Enrique VIII y Solimán—Felipe II—España y los Países Bajos—Inglaterra: industria, marina—Shakespeare—Francia: católicos y protestantes—La San Bartolomé—Enrique IV—El Edicto de Nantes—Richelieu—La guerra de treinta años—Paz de Wetsfalia—Supremacía de Francia—Decadencia de España.

Inglaterra bajo los Estuardos—La revolución de 1648: Cromwell—La Restauración.

Movimiento intelectual—Ciencias y filosofía: Bacón, Galileo, Descartes, Espinosa, Cervantes y Calderón—Corneille—Pascal—Vicente de Paul.

La monarquía francesa—Luis XIV—Guerra—Política—Los secretarios de Estado—Colbert, Louvois, Vaubán—Revocación del Edicto de Nantes—Esplendores y miserias

—Brillo literario y artístico—Los grandes clásicos—Arquitectos y pintores.

Revolución de Inglaterra—Whigs y Tories—Declaración de los derechos—Guillermo III.

España en el siglo XVII—Decadencia creciente de Felipe III á Carlos II—La guerra de sucesión—Brillo excepcional de la literatura dramática—Los Borbones.

Europa en la primera mitad del siglo XVIII—Francia: la Regencia—Law—Rusia: Pedro el Grande—Sucesiones de Polonia y Toscana—El Estado prusiano—Federico II y María Teresa—Guerra de siete años—Rivalidad colonial de Inglaterra y Francia—Decadencia militar de Francia bajo Luis XV—Catalina de Rusia—Repartición de Polonia—Movimiento político é intelectual—Gobierno parlamentario en Inglaterra; las libertades políticas: la prensa —Los filósofos y los economistas en Francia—Reformas en Europa: influencia de las ideas francesas—Carlos III en España, Pombal en Portugal; Federico II en Prusia—Preludio de la revolución—Luis XVI—Los Estados Generales.

Breves nociones de historia contemporánea—Revolución Francesa; sus antecedentes, sus causas, sus consecuencias más importantes—Asambleas Constituyente, Legislativa y Convención: breve estudio de su obra—Paz de Campoformio—El Directorio y el Consulado: constituciones respectivas—Guerras; paz de Amiens—Principales reformas é instituciones de estos períodos—El Imperio: constitución respectiva—Guerras hasta Presburgo, Tilsitt y Viena—Mapa histórico.

Guerra hasta Waterloo: los cien dias—Breve noticia de la Restauración y de la obra de la Santa Alianza—Las potencias europeas hasta el año 30—La Francia desde ese año al 48—Noticia de Polonia, Italia, Bélgica, España, Portugal, Inglaterra y Estados Pontificios hasta esa fecha—Cuestión llamada de Oriente—Mapa histórico.

Breve noticia de los sucesos más importantes de Europa desde el 48 al 63: República francesa; levantamiento de Viena; Hungría; el segundo imperio francés; guerra de Rusia; unidad italiana; sus antecedentes—La Santa Sede —Mapa histórico.

Breve noticia de los sucesos más importantes de Europa después del 63: Prusia; Austria; Austria-Hungría— Guerra franco-prusiana: antecedentes, causas, estado militar de ambas naciones antes de la guerra. consecuencias

—Guerra de Oriente—Actualidad europea: paz armada, política colonial, imperialismo—Anarquismo.

GEOGRAFÍA.

Europa—Situación, superficie, límites—Aspecto general, mares, golfos, estrechos, cabos, penínsulas—Cartografía general.

Sistema oro-hidrográfico—Mapa oro-hidrográfico.

Clima, producciones, comercio vías de comunicación, comercio, con la República Argentina: artículos y estadísticas.

Formas de gobierno, religión, idiomas, civilización.

Descripción detallada de la Gran Bretaña, España, Francia, Italia, Alemania, estudiando especialmente todo lo que en esos países puede tener interés para la República Argentina—Cartografía regional.

Descripción de Bélgica, Holanda, Suiza, Portugal, Rusia, Austria-Hungría—Dinamarca y Suecia y Noruega—Cartografía regional—Ojeada rápida sobre la Turquía, Grecia, Servia, Rumania y demás Estados europeos—Cartografía regional.

FRANCÉS

Lectura, escritura, análisis y traducción de ejercicios que comprendan las lecciones del curso precedente: del francés al idioma nacional y viceversa.

(Sobre esos ejercicios y las conversaciones explicará el profesor el siguiente programa):

Vocales y consonantes—Sonidos articulados—Sonidos nasales—Diptongos—Signos ortográficos y prosódicos ó reglas generales de aplicación.

Estudio aplicado de las partes de la oración—Artículos: ejemplos; su uso: elisiones, contracciones—Artículo partitivo—Dictado y conversaciones de aplicación—Nombre sustantivo: Ejemplo; su diferencia con el artículo—Género y número: reglas de formación del plural: ejemplos—Aumentativos y diminutivos—Sustantivos—Compuestos: suplural—Cómo varía el significativo de ciertos nombres según su género y su número—Dictados y conversaciones de aplicación relativas al sustantivo—Adjetivo: su diferencia con el sustantivo y el artículo—Clases de adjetivos: ejemplos—Género y número: reglas—Dictado y conversa-

ciones de aplicación relativas al adjetivo—Traducciones de PELLISSIER al idioma patrio y viceversa.

Pronombre: diferencia con las anteriores partes de la oración: equivalencia con algunas de ellas: ejemplos—Clases de pronombres—Dictado y conversaciones de aplicación relativa á las partes de la oración estudiadas—Traducciones de PELLISSIER al idioma patrio y viceversa.

Verbo, definición; ejemplos—Ejercicios de conjugación de los verbos: auxiliares, regulares, impersonales—Voces: ejercicios orales y escritos de conjugación—Dictados y conversaciones de aplicación relativas á cada una y á todas las clases de verbos y sus voces.

Verbos irregulares; ejercicios de conjugación—Ejercicios de dictado y conversación con verbos regulares é irregulares—Lectura de trozos selectos. entonación—Traducciones elegidas al azar—Explicación (en el idioma) del trozo escogido; análisis del mismo—Traducción de trozos selectos de idioma nacional elegidos al azar: PELLISSIER, DEMOGEOT Y FENELÓN *(Morceaux choisis, Textes classiques y Telemaque)*.

Nociones generales de sintáxis sobre cada una de las partes de la oración; aplicaciones orales y escritas.

Aprendizaje de fábulas francesas: su versión en prosa (es francés)—Lectura de verbo francés en general—Ejercicios de composición sencilla—Rápida noticia (en francés) de la literatura francesa.

El curso será dictado y recibido en francés.

INGLÉS

Alfabeto: pronunciación—Aprendizaje de voces y palabras usuales en clase—Traducción de los objetos existentes en el aula—Frases de saludos y despedida—De interrogación y permisos—Ejercicio de pronombres personales, de indicativo auxiliar y activo—Escritura de voces, palabras y frases estudiadas—Lecturas de ejercicios breves sobre el mismo tema.

Aprendizaje de palabras correspondientes á objetos escolares—De frases sencillas con las mismas—Ejercicios de adjetivos pronominales posesivos del perfecto de indicativo *I have had* y otros presentes indicativos diversos de los de la lección precedente- Escritura y lectura sobre el mismo tema del inglés al idioma nacional y viceversa.

Aprendizaje de palabras y frases correspondientes á las

relaciones escolares—Ejercicios de indicativos, interrogativos y negativos—Ejercicio de plural de los nombres—Reglas más generales del género: ejercicios de escritura y lectura sobre el mismo tema—Traducciones orales y escritas del inglés al idioma nacional y viceversa.

Aprendizaje de palabras y frases correspondientes á la vida doméstica—Ejercicios de imperfectos y perfectos de indicativo—Ejercicios con pronombres personales(objetivos) —Ejercicios con casos posesivos, únicos y varios—Escritura y lectura sobre el mismo tema—Traducciones orales y escritas del inglés al idioma nacional y viceversa.

Aprendizaje de palabras y frases correspondientes á objetos de la calle—Algunos verbos irregulares: su pasado y su participio ídem; conjugación—Conjugación y aplicaciones de *will y shall* (indicativo)—Escritura y lectura sobre el mismo tema—Traducciones orales y escritas del inglés al idioma nacional y viceversa.

Aprendizaje de palabras y frases correspondientes á la vida comercial é industrial—Conjugación y aplicaciones *would y should*—Conjugación de *can*: sus aplicaciones—Escritura y lectura sobre el mismo tema—Traducciones orales y escritas del inglés al idioma nacional y viceversa.

Aprendizaje de palabras y frases correspondientes á las relaciones morales y políticas—Ejercicios de conjugación de verbos auxiliares, regulares é irregulares en todos sus tiempos—Escritura y lectura sobre el mismo tema—Traducciones orales y escritas del inglés al idioma nacional y viceversa.

Conversaciones sencillas sobre todo lo estudiado—Ejercicios de verbos en forma pasiva—Forma llamada enfática—Pronominal. *(El repaso será dado y recibido en inglés. El Profesor formulará sólo las reglas más necesarias).*

Elementos de álgebra y geometría plana

Álgebra—Su diferencia con la aritmética; su utilidad; ejemplos—Notación algebraica—Signos; coeficientes; exponentes—Valor numérico de una expresión algebraica —*Operaciones fundamentales:* Adición, sus casos principales —Términos semejantes—Sustracción, sus casos principales; empleo del paréntesis—Multiplicación—Regla de los signos—Casos principales de multiplicación—Utilidad del ordenamiento—Producto de la suma por la diferencia—División—Regla de los signos—Casos principales de di-

visión—Comparación de las operaciones fundamentales de la aritmética y del álgebra—Problemas prácticos relativos á las operaciones fundamentales, á resolverse algebraicamente.

Elevación á potencias—Potencia de un producto—Cuadrado y cubo de monomios y polinomios—Extracción de raíces—Raíz de un producto—Raíz cuadrada y cúbica de monomios y polinomios—Comparación de las potencias, raíces aritméticas y algebraicas—Utilidad del álgebra—Problemas prácticos relativos á todas las operaciones estudiadas, á resolverse algebraicamente.

Teorema fundamental relativo á las cantidades de forma fraccionaria—Ejercicios de las operaciones respectivas: adición, sustracción, etc.—Teorema fundamental relativo á las cantidades radicales—Reducción á un índice común—Ejercicios de las operaciones respectivas; adición, sustracción, etc.

Comparación algebraica—Ecuación; grado; raíz—Regla de la traslación de cantidades de un miembro á otro miembro—Cómo se transforma una ecuación de términos fraccionarios en una equivalente de términos enteros—Ejercicios de resolución de ecuaciones de primer grado, con una ó más incógnitas—Nociones sobre sistemas de ecuaciones—Problemas.

Geometría plana—Punto; línea, superficie, volumen; definición y generación demostrada—Axiomas principales—Ángulo: su generación demostrada—Magnitud, elementos y división de los ángulos—Teoremas de las perpendiculares, oblícuas y los ángulos rectos, adyacentes y opuestos por el vértice—Teoría de las paralelas; teorema principal.

Circunferencia: su determinación—Propiedades de las cuerdas secantes y tangentes—Medida de ángulos—Teoremas principales—Descripción y uso de los principales instrumentos—Aplicaciones en el terreno.

Ligeras nociones sobre polígonos—Triángulos y cuadriláteros—Teoremas principales—Figuras semejantes—Líneas proporcionales—Teorema de Pitágoras—Inscripción y circunscripción de polígonos regulares—Relación de los lados con el radio—Medida de la circunferencia—Valor de π—Aplicaciones.

Área de las figuras planas—Teoremas fundamentales para la determinación—área de los polígonos—Su aplicación práctica—Ejercicios gráficos y en el terreno.

CIENCIAS NATURALES.

GENERALIDADES DE

Física: *Preliminares*.—Propiedades generales y particulares de la materia--Nociones de fuerza y gravedad—Descomposición de fuerzas: aplicaciones prácticas—Peso—Leyes principales de la caída de los cuerpos—Péndulo: aplicaciones—Palanca—Balanza—Aplicaciones.

Principio de Pascal—Prensa hidráulica—Equilibrio de los líquidos: aplicaciones—Principio de Arquímedes—Determinación del peso específico—Areómetro—Vasos comunicantes: aplicaciones—Fuentes naturales: pozos—Capilaridad.

Propiedades principales de los gases: atmósfera: presión atmosférica; barómetro—Manómetros—Máquina neumática—Globo aereostático—Bomba, sifón.

Temperatura: barómetros de líquido, metálicos, de máxima y mínima: aplicaciones—Pirómetro: su objeto— Máxima densidad del agua—Fusión, solidificación, disolución, cristalización: aplicaciones—Vaporización: causas que influyen en la evaporación: aplicaciones—Ebullición, influencia de la presión: marmita de Papin—Licuación, destilación—Higrómetros: los usuales—Meteoros acuosos—Conductibilidad en sólidos, líquidos y gases—Nociones sobre acción mecánica, física y química del calor—Breve noticia sobre máquinas de vapor.—Una locomotora: máquina á hélice y á rueda: algunas variedades.

Electricidad estática y dinámica: diferencias—Producción de la electricidad por frotamiento; electrización por influencia: electroscopios y electróforos—Algunas máquinas eléctricas—Condensación: baterías—Causas de la electricidad atmosférica: rayo, relámpago, truenos—Pararrayos—Nociones generales sobre magnetismo y sus efectos—Brújula—Procedimientos principales de imanación; imanación terrestre—Sustancias magnéticas.

Dinámica—Pila de Volta; pilas en general: descripción de las usuales—Alumbrado eléctrico—Timbres eléctricos; tracción eléctrica—Efectos químicos sobre el agua y las sales—Efectos fisiológicos—Electromagnetismo: nociones generales; electroimanes—Telégrafos, teléfonos, cables submarinos—Nociones sobre inducción electrodinámica: carrete de Ruhmkorff: efectos y aplicaciones.

Nociones generales de acústica: producción y propagación del sonido: velocidad, reflexión; superposición—Cualidades de sonido: intensidad, altura, timbre: ejemplos—Fonógrafos —Ligeras nociones de sonidos musicales: piano, violín, flauta, órganos, etc.

Nociones generales de óptica: propagación, velocidad' reflexión—Aplicaciones: espejos—Refracción—Espejismo—Prismas: nociones y ejemplos—Lentes—Espectro solar; composición y recomposición de la luz—Qué es el arco iris—Calor—Nociones de cámaras oscura y clara—Microscopio—Su manejo—Anteojo de aumento: anteojo terrestre —Telescopio—Fotografía y anteojo fotográfico; mecanismo de esos instrumentos—Fenómeno de la visión: estructura del ojo—Qué es acomodación—Presbitismo y miopía—Estrabismo y ceguera.

TERCER AÑO

TRABAJO AGRÍCOLA.

Breves nociones.

(El profesor se detendrá con preferencia en los cultivos y ramos industriales propios de la región.)

Reino vegetal—Órganos de las plantas—Ejercicio de organografía—Multiplicación y nutrición—Reproducción—Utilidad práctica del conocimiento de las leyes de la fisiología vegetal—Ejemplo de aplicaciones comunes—Ejercicios de punteo ó roturación—Reglas de una buena roturación—¿Qué diferencia existe entre suelo y subsuelo?—Aplicación en el terreno—Influencia recíproca del suelo y del subsuelo—Elementos constitutivos de los suelos comunes—Elementos constitutivos del suelo de la chacra escolar de la región—¿Cómo se nutre la planta por el suelo?—Relación entre la composición química de la planta y la del suelo—Aplicaciones prácticas.

Ejercicios de laboreo.

Composición del aire atmosférico en general—Particularidades del aire de la región—Sus causas—¿Cómo se nutren las plantas por el aire?—Luz, calórico, humedad: nociones generales sobre su influencia—Excesos de luz, calórico y humedad.

Ejercicios de trazado.

Estudio de los instrumentos agrícolas usuales en la preparación del terreno—Su manejo—Palas, arados, rastrillos, rastras, etc.

Materias fertilizantes—Composición de los abonos—Su valor y empleo—Estiércol: su variedad é importancia respectiva—¿Por qué abona?—El estiércol en los establos; al aire libre; en los campos—Abonos verdes; su uso—Abonos perdidos—Abonos del comercio: animales, vegetales y minerales.

Elaboración en pequeña escala de un abono propio de la región.

Enmienda de los suelos—Cal, yeso, arena, arcilla, cenizas, piedra, etc.

Temporadas—Principales trabajos agrícolas propios de cada temporada.

Siembra—Cualidades de las buenas semillas—Procedimientos de extracción, selección y conservación—Importancia de estas operaciones—Preparación de la tierra para los cultivos principales de la región—Extratificaciones—Sembradoras—Almácigos—Reglas de un buen almácigo—Trasplantes en general—Reglas generales del trasplante.

Limpieza y defensa de los sembrados—Instrumentos y procedimientos—Aporcaduras: su explicación racional—Instrumentos de aporcar.

Breves nociones de meteorología agrícola—Instrumentos más útiles—Previsión del tiempo—Meteorología de la región—Aplicaciones.

Aguas—Propiedades agrícolas—El agua en la estancia; en los campos; en la huerta—Sus condiciones de salubridad—Aplicaciones de nivelación, drenaje y desecamiento—Riegos—Sistemas de irrigación—Instrumentos y máquinas hidráulicas comunes.

Cosecha—Instrumentos y procedimientos—Oportunidad—Hoz, guadaña, horquilla, segadoras, etc. Mazorcador ó triador á mano—Triadora mecánica—Limpiador—Aventador—Clasificador.

Corta-paja—Corta-raíces—Rompe-torta.

Conservación de las cosechas.—Su preservación del frío, humedad, intemperie, insectos y animales dañinos.

Rotación de las tierras.—Por qué y cómo se efectua?—Amelga. Ejemplo de una amelga.

Instrumentos de horticultura—Construcción de abrigos y camas calientes—Siembras, marcotas, acodos, estacas, injertos.

Legumbres cultivadas por sus raíces—Cultivo de cada especie.

Legumbres cultivadas por sus troncos ó por sus hojas —Cultivo de cada especie.

Legumbres cultivadas por sus frutos ó semillas—Cultivo de cada especie.

Nociones generales de arboricultura—Reglas principales de su siembra, plantación y cuidados—Nociones de la fiesta del árbol—Los árboles frutales de la región: porvenir industrial y comercial—Ensayo de cultivo—Árboles de madera y de sombra: ensayos de cultivos de los de la región—Comercio de maderas: regiones de bosque—Nociones generales de explotación.

DIBUJO INDUSTRIAL.

Dibujo de la elipse, parábola, hipérbola, cicloide, epis cicloide, etc.—Cortes de sólidos por planos de diferentes direcciones y proyección de los mismos sobre dos plano-horizontal y vertical—Intersección de los sólidos entre sí y determinación de las curvas y rectas generadas por dichas intersecciones.

Dibujos de las sombras proyectadas con luz de 45° sobre dos planos, horizontal y vertical, de cuerpos geométricos con las sombras propias—Dibujo de sólidos en perspectiva axonométrica.

Dibujo de zócalos, columnas por sus bases y chapiteles y de los cornisones de los cinco órdenes arquitectónicos.

Dibujo de clavos, tuercas, visagras, bolones, ejes, muñones, cadenas metálicas de trasmisión, etc.—Dibujo de soportes horizontales y verticales; acoplamiento de dientes ó uñas, á platillos, acanalados y á Sellers—Dibujo de ruedas dentadas, rectas ó cilíndricas y de ángulo ó cónicas; volantes, ruedas excéntricas, poleas, etc.

Dibujo Natural.—De estampa: caras al difumino, torso, manos, pies, etcétera—Paisajes complicados.

IDIOMA PATRIO.

Lectura—Lectura con rigurosa entonación—Expresión, modulación y ademanes apropiados al género de composición leída—Explicación razonada de las lecturas—Lectura en público y declamación—Recitaciones—Ejercicio de elocución.

Gramática—Sintaxis—Su división—Preceptos generales de la Sintaxis—División de la Sintaxis regular y objeto de cada una de sus partes: ejemplos.

Concordancia—Concordancia del sustantivo con el adjetivo, del nombre con el verbo, del relativo con el antecedente—Anomalía de la concordancia de algunos pronombres y nombres colectivos—Aplicaciones orales y escritas.

Régimen—Palabras regentes, regidas y medio de régimen—Palabras que carecen de régimen—Régimen del sustantivo, del adjetivo, del verbo, del gerundio y del participio—La preposición y la conjunción como medios de régimen—Régimen de algunos adverbios é interjecciones—Aplicaciones orales y escritas.

Construcción—Diversas clases—Construcción de palabras entre el sujeto y el verbo—Construcción del verbo con las demás partes de la oración y con otro verbo—Construcción del verbo con el pronombre—Aplicaciones orales y escritas.

Breves nociones de sintaxis figurada—Figuras principales—Vicios más notables de construcción.

Proposición ú oración—Sus elementos esenciales—Idea del sujeto, cópula y atributo—Clasificación de los sujetos y atributos—Elementos accesorios—División de los complementos—Aplicaciones orales y escritas.

Cláusula y período—Frases, cláusulas y períodos—División de las cláusulas y de los períodos—Prótasis y apódosis—Ejemplos y aplicaciones.

Análisis—Gramatical y lógico.

Composición—Ejercicios de redacción, extractando lecciones ó reproduciendo, con diversas palabras, el concepto fundamental de un trozo literario—Composición de cartas y documentos—Descripciones, narraciones, desarrollo de un pensamiento ó de un principio.

Historia de América.

Breve noticia de los primitivos pobladores de América: Méjico y Perú—Descubrimiento de América: Colón y sus viajes—Exploración subsiguiente de las costas del Nuevo Mundo y viajes de circunnavegación—Fundación de colonias—Sistema de las encomiendas: en qué consistía y efectos—Cartografía de los viajes estudiados.

Breve noticia de la conquista de Méjico, América Cen-

tral, Perú y Chile y colonización de Nueva Granada y Venezuela—Los conquistadores y el Poder Real—Gobierno colonial—Creación de Virreinatos—Límites—Su constitución.

Los portugueses en el Brasil: colonias del Norte y del Sud—Organización de las colonias portuguesas—Franceses y holandeses—Estado de Marañón y las Capitanías del Sud—Batalla de Gararapes: consecuencias.

Los franceses en la América del Norte: sus colonizaciones—Los españoles en Florida: su influencia—Emigración puritana: los cuáqueros—Carácter de la organización francesa y caída del poder colonial de la Francia en América.

Las colonias inglesas—Formas de gobierno colonial—Breve noticia de la Independencia de los Estados Unidos de Norte América: estado de las colonias y de Inglaterra á la época de la Revolución; causas de esta; acontecimientos principales—Facilidades de la organización constitucional independiente—Parangón con el sistema colonial español—Rápida reseña de los progresos institucionales, industriales, comerciales, científicos, literarios y artísticos, alcanzados por los Estados Unidos hasta el presente—Estadísticas comparadas con las de la República.

Invasiones inglesas al Río de la Plata—Breve relato de las revoluciones de Nueva Granada, Venezuela y Méjico—Revolución é independencia de Chile y del Perú: planes de San Martín; su ejecución; acontecimientos y batallas principales; su influencia en los sucesos—Creación de la República de Bolivia.

Revolución, independencia y organización política del Brasil: Imperio y República—Régimen actual—Breve noticia del movimiento emancipador en el resto de América: Banda Oriental y Paraguay; Venezuela, Colombia y Nueva Granada; Guatemala, Nicaragua, Honduras, San Salvador y Costa Rica—Haití y Santo Domingo—Cuba y Puerto Rico.

Geografía de América.

América—Descripción general, física y política—Cartografía general—*Estados Unidos del Norte*—Límites primivos y actuales—Anexiones y conquistas—Extensión primitiva y actual—Descripción física—División política—Capital y ciudades más importantes—Población general—Población de las referidas ciudades en parangón con Buenos Aires—Clima: su comparación con el de la República—Produc-

ciones principales: su comparación con las de la República—Comercio é industrias—Comercio de importación y exportación comparados—Ferrocarriles en kilómetros: su comparación con los de nuestro país —Monumentos importantes—Cartografía de Estados Unidos.

Méjico—Límites — Segregaciones — Extensión — Descripción física—División política—Población general—Capital y ciudades importantes—Clima—Producción—Comercio é industrias—Monumentos—*América inglesa*—Límites—Extensión—Divisiones—Descripción física—Ciudades más importantes—Población—Clima—Producción—Comercio—Industrias más importantes: cifras de sus exportaciones principales en cuanto interesen á la República—*América danesa* —Groenlandia é Islandia—Situación; aspecto general; descripción física—Población—Noticias generales.

América Central—Límites, aspecto general, descripción física, capitales y ciudades importantes, población y principales producciones de cada una de las Repúblicas que la componen—Proyecto de canal de Nicaragua: breve noticia—Parangón con el de Panamá—Estado actual del asunto—Sus ventajas y consecuencias—*Antillas*: Descripción general del archipiélago; división—Nación á que pertenecen—Población, clima, producción y comercio — Capitales y ciudades importantes.

Las Guayanas, Venezuela, Colombia y Ecuador—Límites, extensión, descripción física—Capitales y ciudades importantes—Población—Clima—Producción, comercio é industrias.

Perú—Límites: segregaciones—Extensión primitiva y actual—Descripción física—Clima—Población—Capital y ciudades más importantes: población de estas—Producción por regiones—Comercio: cifras estadísticas de sus principales exportaciones—Industrias—Monumentos—Ferrocarriles en kilómetros: su comparación con los de nuestro país —Cartografía del Perú.

Brasil—Límites—Límites en Misiones—Extensión general —Extensión en costas—Descripción física—Hidrografía y Orografía—Clima—Población general—División política—Capitales y ciudades importantes—Producción general; producción especial de los Estados más importantes—Industrias —Comercio general—Estadística propia y comparada con la de nuestro país—Comercio con la República—Cifras de la exportación general—Idem de la importación á nuestro país —Ferrocarriles — Instituciones principales: económicas,

científicas y artísticas—Instituciones docentes—Ejército—Monumentos—Cartografía del Brasil.

Bolivia—Límites—Segregaciones—Extensión primitiva, sucesiva y actual—Extensión—Descripción física—Orografía—Clima—Población general—División política—Capitales y ciudades importantes—Producción—Industrias—Comercio—Orientación de su comercio internacional: monto del mismo—Comercio primitivo y actual con la República—Ferrocarriles en kilómetros—Ferrocarriles en construcción—Industrias—Ejército—Cartografía de Bolivia.

Chile—Límites—Anexiones—Extensión primitiva y actual—Extensión de sus costas—Descripción física: regiones—Hidrografía y orografía—Clima: temperatura, vientos, lluvias, tempestades, presión atmosférica—Población general—Capital y ciudades importantes—División política—División militar—Producción—División industrial—Comercio; estadísticas propias y comparadas con las de nuestro país—Comercio con la República—Ferrocarriles en kilómetros: comparación con los de la República—Principales vías de comunicación con nuestro país desde Atacama hasta el Estrecho—Instituciones importantes: económicas, científicas y artísticas— Ejército—Monumentos—Cartografía de Chile.

Uruguay y Paraguay—Límites— Extensión—Descripción física—Divisiones políticas—Clima—Población—Capital y ciudades importantes—Producción—Comercio general—Comercio con la República: cifras estadísticas—Industrias—Cartografías de ambos Estados.

GEOMETRÍA DEL ESPACIO

y aplicaciones de aritmética, álgebra y geometría.

Plano: su determinación—Ángulos diedros—Planos perpendiculares—Planos paralelos—Poliedros—Definiciones, divisiones y distinciones—Poliedros regulares—Cuerpos redondos y superficies respectivas—Planos tangentes—Esfera—Determinación de la superficie esférica—Triángulo esférico.

Poliedros semejantes— Cuándo son semejantes los tetraedros, las pirámides y los poliedros en general—Poliedros inscriptos y circunscriptos en los cuerpos redondos—Área de los cuerpos geométricos: áreas laterales y totales de la pirámide; tronco de pirámide y prisma—Áreas

del cono, de su tronco y del cilindro—Áreas de la zona esférica y de la esfera—Problemas y aplicaciones numéricas.

Volúmenes de los cuerpos geométricos—Teorema fundamental para la determinación de volumen de los poliedros—Volumen del paralelepípedo, cubo, prisma, pirámide, pirámide truncada de bases paralelas y tronco de prisma—Volumen del cono, cilindro y tronco de cono—Volumen de la esfera—Problemas y aplicaciones numéricas.

Aplicaciones de aritmética.—Resolución de problemas sobre números enteros, fraccionarios, decimales y complejos—Aplicación de las respectivas reglas—Resolución de problemas sobre potencias y raíces y ejemplos prácticos.

Proporcionalidad—Problemas prácticos de regla de tres simple y compuesta; de repartición proporcional; testamentarías; de sociedad; ejemplos prácticos; de descuento comercial y racional; de aligación; conjunta é interés simple y compuesto—Fórmulas y sus aplicaciones—Aplicación del método de reducción á la unidad, á la solución de los mismos problemas.

Aplicación de logaritmos en los cálculos de interés compuesto, descuento, anualidades y progresiones—Fondos públicos—Problemas prácticos.

Aplicaciones de álgebra.—Problemas de primer grado con una incógnita—Discusión del problema de los móviles: aplicaciones prácticas—Aplicación de las ecuaciones de primer grado con dos ó más incógnitas á la solución de problemas prácticos—Problemas generales—Fórmulas y sus aplicaciones—Casos de imposibilidad en los problemas de primer grado—Interpretación de los resultados negativos.

Aplicaciones de geometría.—Nociones de agrimensura—Operaciones fundamentales—Descripción y empleo de los aparatos más usuales—Levantamiento de planos: métodos diversos—Escala—Triangulación.

Aplicaciones en el terreno.—Trazar perpendiculares, paralelas, ángulos, dividirlos; triángulos, polígonos en general—Hallar el centro de un círculo ó de un arco—Trazar una tangente—Dividir una recta en partes iguales y en partes proporcionales.

Construir un polígono semejante á otro—Inscripción de un polígono regular en el círculo—Dado el radio, hallar la circunferencia y viceversa—Dado el radio y un arco, hallar la longitud de este—Hallar el número de grados de un arco—Ejercicios relativos á los arcos.

CIENCIAS NATURALES.

GENERALIDADES DE

Química inorgánica.—Generalidades: fenómeno químico; diferencia con el físico—Afinidad—Cuerpos simples y compuestos—Constitución de los cuerpos—Nomenclatura general—Qué es combinación; qué equivalente—Clasificación—Breves nociones sobre hidrógeno y elementos halógenos—Sales haloídeas principales: uso de algunas de ellas—Preparación y aplicaciones de los ácidos clorhídrico y fluorhídrico.

Nociones sobre oxígeno y ozono—Agua: análisis y síntesis—Caracteres de un agua potable—Azufre: su estado natural—Solfataras—Compuestos naturales de azufre—Propiedades y aplicaciones más importantes—Ácido sulfídrico—Ácido sulfúrico: sus aplicaciones industriales.

Nociones sobre ázoe: propiedades—Aire atmosférico: respiración animal y vegetal—Amoníaco y ácido nítrico: sus propiedades y usos—Algunas sales amoniacales: su uso—Fósforo: sus propiedades y aplicaciones industriales—Arsénico: sus propiedades y aplicaciones—Contravenenos inmediatos—Nociones sobre boro y ácido bórico—Boratos—Nociones sobre silicio—Silicatos: fabricación de vidrios—Cuarzos.

Carbono; diamante; grafito; carbones fósiles; carbones artificiales—Propiedades—Óxido de carbono: sus propiedades físicas y químicas—Sulfuro de carbono—Gas de alumbrado.

Generalidades sobre metales: clasificación—Nociones sobre potasio, sodio y sus principales sales: sus usos y aplicaciones—Cálcio, óxido y sus sales: aplicaciones—Cobre: óxidos y sales principales: sus aplicaciones—Mercurio: óxidos y sales principales; amalgamas—Aluminio: alumbres, arcilla; porcelanas y cementos hidráulicos—Nociones sobre manganeso—Oro; nociones sobre su metalurgia—Plata: nociones sobre su metalurgia; sales de plata: sus usos—Hierro: variedades—Extracción—Platino: aplicaciones.

Química orgánica—Sustancias orgánicas y organizadas—Cuerpos orgánicos naturales y artificiales: elementos fundamentales que contienen—Naturaleza química del carbono—Carburos de hidrógeno—Su constitución y principales propiedades—Algunos derivados más importantes de

las sustituciones en los carburos de hidrógeno saturado —Su nomenclatura.

Nociones generales sobre la serie del cianógeno: ácido cianhídrico y úrea—Metano: nociones generales sobre propiedades y usos de los derivados del metano: alcohol metílico, ácidofórmico—Etano; nociones generales sobre preparación, propiedades y usos de los derivados de etano: alcohol etílico, bebidas fermentadas, ácido acético. Cloral y cloroformo—Nociones generales sobre los caracteres de los alcoholes primarios, secundarios y terciarios.

Ácidos grasos—Su enumeración: principales propiedades; sus usos en la industria—Etileno, su preparación y aplicaciones—Acido láctico: fermentación—Glicerina: preparación, propiedades principales—Nitroglicerina.

Nociones generales sobre glucosas, sacarosas y celulosas; azúcar de uva y de fruta; azúcar de caña y de remolacha—Refinamiento—Almidón: dextrina, harinas, gomas y mucílagos.

Nociones generales sobre breas, petróleo y productos extraídos de unos y otros—Nitrobenzol: sus usos—Ácido salicílico y sales principales: sus usos—Nociones generales sobre los principales alcaloides: quinina, morfina, nicotina, acroleína, estricnina—Plomaínas y leucomaínas.

Sustancias albuminoideas y gelatinosas—Leche, carne, conservación de sustancias alimenticias.

Nociones de Psicología.

Filosofía—Origen de su nombre—Objeto que abarca su estudio—División—Relación de sus ramas con la ciencia en general.

Psicología—Razón de su nombre—Fenómenos Psicológicos: ejemplos—Sus caracteres—La vida psicológica: momento inicial—Funciones de la vida humana: impresiones, movimientos: explicación fisiopsicológica de cada uno de los sentidos.

Sensibilidad: sus caracteres—Fenómenos sensibles: ejemplos—Sensaciones generales, parciales, funcionales: ejemplos—Sensación especial de cada sentido—Necesidades, deseos, repugnancia, apetitos—Explicación del placer y del dolor—Fenómenos de origen interno: emociones, goces y penas—Pasiones y propensiones: ejemplos.

Inteligencia—Razón de su nombre—Fenómenos que la constituyen—Ejemplos de impresión, sensación, percepción

é imágenes—Facultades de percepción, su existencia independiente: ejemplos—Qué son atención, memoria y concepción—Qué es asociación—Cómo se opera el conocimiento; razón de su nombre—Comparación, generalización, imaginación, abstracción, inducción—Idea—Comprensión: razón del nombre—Facultades reflexivas—Qué son deducción é inducción.

Papel del lenguaje en la reflexión—Qué es conciencia: ejemplo—Papel de la razón en la inteligencia—Qué es dicernimiento: su diferencia con la conciencia—Ejemplos—Voluntad: sus caracteres—Ejemplo de fenómenos volitivos: ejemplo de fenómenos instintivos—Fenómenos habituales—La responsabilidad: sus elementos psicológicos—Cordura—Combinación de impulsos—Inclinación—El tipo físico, el temperamento, el gusto, el criterio, el carácter la educación.

Leyes del sueño—Qué es el ensueño—Sonambulismo natural y artificial—Zona media: sus tipos—Locura: sus fenómenos simples—Sus formas—Relaciones de la locura con la voluntad y la responsabilidad.

Alma—Su existencia y naturaleza—Espiritualismo—Problema de la unión del alma y el cuerpo—Materialismo: problema de la conciencia—Kant, los fenómenos y los números—Gall, localización de facultades—Escuela antropológica—Herencia: sus leyes—Selección, atavismo—Medio ambiente; influencias geográficas y sociológicas—El contagio moral—Causas accidentales—El hogar, la educación—Motivo, obstáculo, violencia física y moral.

INGLÉS

(Segunda y tercera parte *Lecciones Pressinger-Munro* hasta modos imperativo y subjuntivo, inclusive; ó segundo y tercer libro de *Róbertson.*—Las explicaciones de profesores y alumnos serán alternadas entre el inglés y el idioma nacional—Composiciones escritas, en inglés.)

CUARTO AÑO

TRABAJO AGRÍCOLA

(El profesor se detendrá con preferencia en los cultivos y ramos industriales propios de la región)

Cereales: maíz, trigo, centeno, avena, cebada, alforfón, sorgo, arroz, etc.—Producción y comercio de cereales de la República—Estadística comparada.

Plantas utilizadas para bebida—Nociones generales: viña, manzano de cidra—Ligeras nociones de vinificación y fabricación de cidra—Lúpulo—Ligeras nociones de destilación y fabricación de cerveza.

Plantas industriales—Nociones generales: lino, cáñamo, algodón, yute, áloes, palmas, phormium, chaguar, etc.—Otras plantas industriales principalmente de la región.

Nociones generales de floricultura—Ejercicio de cultivo de las principales variedades de flores—Flores vivaces—Confección de macizos y mosaicos—Arbustos de flores para parques y jardines—Nociones generales sobre formación de jardines y trazado de parques—Invernáculos.

Prados: naturales y artificiales—Alfalfa: cultivo, cosecha, conservación—Silage—Trébol: variedades—Lupulina—Esparceta ó pipirigallo—Otros prados artificiales: saltbushes, Ray grass, Lawn grass, etc.—Prados naturales: caracteres y selección de las gramíneas según los suelos—Descripción de las principales variedades de gramíneas—Siembra—Ciudado de los prados naturales—Cosecha—Prados temporarios.

Animales domésticos—Mejoramiento de las razas, alimentación, reglas de la buena alimentación, higiene veterinaria y enfermedades—Reglas de la higiene veterinaria—Bovídeos: elementos de historia natural de los vacunos—Principales órganos, Nomenclatura de las principales razas—Cría y productos—Cría del ternero; producción de la leche—Procedimientos para la fabricación del queso y la manteca—Producción actual del país: su porvenir—Producción de otros países—Higiene general de los vacunos—Enfermedades principales: tratamiento.

Ovinos: su organización y fisiología; principales órganos—Razas más importantes; las de la República—Cría y productos—Cría del cordero—Engorde del carnero—Produc-

ción y cosecha de la lana—Estadísticas nacionales y comparadas—Higiene y enfermedades de las razas ovinas: tratamiento—Descripción de las principales razas de cabras: crías, productos, higiene y enfermedades—Caballo: principales órganos—Principales razas: el caballo argentino—Productos—Cría del caballo—Su empleo—Higiene y enfermedades: tratamiento—El burro y la mula—Su utilidad.

Cerdo—Importancia—Órganos digestivos—Razas principales—Productos—Cria, engorde y aprovechamiento—Higiene y enfermedades—Porvenir de la industria de las preparaciones de cerdo en la República—Importancia, en cifras con otras naciones—Ligeras nociones sobre aves de corral: gallina, principales razas, utilidad de la gallina —Incubación natural y artificial—Higiene y enfermedades: tratamiento—Pavo, pato, ganso, gallineta.

Ligeras nociones de apicultura y sericicultura.

Nociones generales sobre economía rural.

Dibujo industrial

Dibujo de las proyecciones de los cuerpos geométricos en grupos de diferentes disposiciones sobre los dos planos, vertical y horizontal, con sus sombras propias y proyectadas—Perspectiva verdadera de los cuerpos separados y en grupos, con sombras propias y proyectadas.

Dibujo topográfico—Signos convencionales—Componer y señalar un parque inglés ó un jardín romano—Dibujo de los cinco intercolumnios de los órdenes arquitectónicos—Dibujo de portones, ventanas, rejas, chapiteles, cornisones, plantas, frentes, y cortes de edificios de construcción simple.

Dibujo de los arados antiguos y modernos, molinos de viento, ruedas hidráulicas, motores á vapor, dinamos, perforadoras, tornos para tuercas, cepilladoras, etc.

Dibujo Natural—Copia directa del yeso: bajo relieves, bustos, al difumino—Copia directa del natural de objetos sencillos: naturaleza muerta, paisaje, etc.

Historia Nacional.

Pueblos aborígenes del Río de la Plata—La conquista; el adelantazgo; su carácter como institución de gobierno —Hechos principales; resultados—Colonización: principa-

les poblaciones — Personajes—Acontecimientos y consecuencias importantes.

Nociones de gobierno colonial: organización, autoridades, atribuciones principales—La conquista espiritual—Sistema jesuítico y sus resultados—Gobierno del Río de la Plata: el de Tucumán—La Universidad de Córdoba y la civilización colonial—Conflictos de soberanía entre España y Portugal: causas, hechos principales y resultados generales—Provincia del Paraguay—Los comuneros—Expulsión de los jesuitas: reorganización de las Misiones—D. Pedro de Cevallos y la guerra con los portugueses—Resultados—Población, industria, comercio y sociabilidad durante este período.

El Virreinato—Ordenanzas: Junta de Hacienda—Sus delegaciones—Los Virreyes: administraciones y principales instituciones—El Virreinato al finalizar el siglo XVIII: Vértiz—Albores del siglo XIX: industrias, comercio, rentas, población, cultura social, estado político.

Breve relato de las invasiones inglesas—Sus causas—Consecuencias más importantes—Estado del Virreinato: Cisneros—Relato de los acontecimientos de Mayo de 1810—Filiación política de la Revolución—Sus propósitos—Su influjo—Campañas emancipadoras: sus resultados—Constitución del Gobierno revolucionario y transformaciones sucesivas: consideraciones sociales y políticas al respecto—Hechos de guerra y sus consecuencias más importantes, hasta 1814—Cartografía del movimiento revolucionario hasta este año.

La guerra civil: sus causas—Primer período: hechos más importantes y consecuencias—Guerra exterior: resultados—Acción externa de la revolución: expedición al Perú: sus resultados; cartografía de esta expedición—Crísis de 1820: estado social, político, militar y económico en ese año.

Organización nacional: Gobierno de Rodríguez—El Congreso general constituyente—Presidencia de Rivadavia: su tendencia, sus proyectos—Causas de su caída: sus consecuencias—Retrato moral y político de Rivadavia—Restablecimiento de la Provincia de Buenos Aires: Dorrego, sus antecedentes, sus tendencias y su carácter—Consecuencias de su ejecución.

Rosas: sus antecedentes, sus tendencias, su carácter—Cuestiones con Francia—La revolución de 1839—Campaña de Lavalle contra Rosas: segundo período de la guerra civil—Resultados de la campaña: consolidación de Rosas

en el Gobierno—Intervenciones extranjeras—La emigración argentina: su influjo—Estado social, político, militar, económico, científico en ese año.

Urquiza: sus antecedentes; preparativos para derrocar á Rosas—Pronunciamiento de Urquiza: su manifiesto—Campaña que termina en Caseros—Caseros—Tendencias organizadoras del vencedor: acuerdo de San Nicolás—Tercer período de la guerra civil: sus motivos—11 de Setiembre—Se dicta la Constitución definitiva—Rápido examen del régimen instituído en ella—Presidencia de Urquiza: enumeración de los principales trabajos y leyes de organización dictadas entonces—Cepeda: consecuencias políticas—La Convención—Presidencia de Derqui.

Pavón: sus causas y consecuencias inmediatas—Reincorporación de la Provincia de Buenos Aires—Retrato político de Urquiza—Consecuencias sociales, políticas y económicas de la reincorporación definitiva de Buenos Aires.

Dibujo del mapa histórico de la República según los acontecimientos capitales.

Geografía Argentina.

Límites del Virreinato del Río de la Plata—Límites actuales de la República: tratados que los rigen—Estado actual de las cuestiones de límites—Aspecto general del territorio—Orografía: Cordillera de los Andes: macizo central, cadenas y ramales argentinos—Sistemas Central, del Sur de Buenos Aires y de Misiones—Su estudio particular—Dibujo de la orografía estudiada.

Hidrografía: principales sistemas hidrográficos y afluentes, régimen y naturaleza de las riberas y lechos—Estudio particular de cada uno de los sistemas hidrográficos y especialmente el del Río de la Plata—Esquema de nuestro sistema hidrográfico general—Breve estudio comparado de nuestros ríos principales y los grandes ríos de América y de Europa.—Cuadro gráfico de comparación.

Costas del Atlántico, del estrecho de Magallanes y del canal Beagle Dibujo general: estudio detallado de esas costas: su utilización: su importancia actual y futura—Líneas de navegación: puertos, telégrafos.

Climatología: su división—Estudio de las zonas—Dibujo correspondiente.

Producciones: fauna y flora argentina—Riquezas minera-

les —Industrias, comercio interior y exterior: cifras—Vías de comunicación—Traza y extensión de los ferrocarriles actuales—Ejercicios de viajes en ellos—Población: su crecimiento: cifras demográficas—Inmigración—Impuestos principales.

Descripción del Municipio federal, de cada una de las provincias y territorios nacionales: aspecto, límites, cuestiones de límites, población, ciudades principales, clima, vías de comunicación, industrias principales, comercio, obras públicas, monumentos—Croquis del municipio, provincias y territorios en particular.

Instrucción política y cívica

Nociones generales de nación, pueblo, Estado, soberanía; ciudadanía, ciudadano, habitante, residente—Gobierno—Formas puras; formas mixtas: ejemplos antiguos y actuales—Forma ó régimen de gobierno de la República; rápida reseña de nuestros antecedentes constitucionales: qué forma de gobierno adoptaba cada uno de los principales ensayos patrios—Fuentes principales de nuestra Constitución escrita.

Breve explicación del artículo primero de la Constitución—Por qué es republicano nuestro régimen?, porqué representativo?, porqué federal?—Cómo sería monarquico?, cómo unitarto?—Antecedentes históricos de la monarquía y del unitarismo en nuestro país.

Gobierno nacional ó federal: poderes constitutivos de ese gobierno—Composición de cada uno: objeto del Legislativo—Qué representa el Senado? qué la Cámara de Diputados?—Razón de la diferencia de representación inmediata—Dónde está el régimen federal en el Poder Legislativo agentino?—Dónde el republicano y el representativo? —Cómo concurren las dos Cámaras en la confección de la ley?: procedimiento.

Objeto del Poder Ejecutivo—Por qué se le llama también poder administrador?—Exposición del procedimiento para elegir Presidente: intervención del Congreso—Ministerio ó Gabinete: razón de su existencia—Disposiciones constitucionales y legales que rigen el Ministerio Nacional —Intervención del Poder Ejecutivo en el Legislativo en cuanto concurre á legislar: razón y procedimiento—Estudio comparado de las atribuciones ejecutivas y legislativas:

límites y concurrencia—Qué funciones desempeña el Vice-Presidente.

Objeto del Poder Judicial: relaciones con el preámbulo de la Constitución—Organización de la administración de justicia federal en la República Argentina, según la Constitución—Según la ley de la materia—Razón de una justicia federal—Cuándo el Poder Legislativo es judicial?, cuándo es ejecutivo ó administrador?, Cuándo el Poder Ejecutivo es legislativo?—Cuándo puede decirse judical?—Cuándo el Poder Judicial es legislativo?—Razón de estas excepciones—Coordinación de estos tres poderes de Gobierno.

Derechos, obligaciones y deberes—División según su naturaleza: explicación de los políticos—A quiénes corresponden?—Ciudadanía natural y legal—Derecho de elegir y ser elegido—Obligación de armarse—Derechos del extranjero en la República—Derechos y obligaciones del habitante en general: breve análisis de los artículos 14, 15, 16, 17, 18, 22, 25, 26, 28 y 33—Cuándo puede suspenderse el ejercicio de ciertos derechos fundamentales?—Qué derechos?—Por qué causas y por qué autoridad?—Extensión de esta facultad excepcional—Nociones sobre el ejercicio del *habeas corpus*.

Provincias: su origen y coexistencia con el gobierno federal—Relación con el preámbulo—Cómo se forman nuevas provincias: caso de reunión, de división y de territorio federal—Caso de la Capital de la República: antecedentes históricos—Qué facultades tienen las Provincias: regla general—Qué facultades respecto de su constitución: limitaciones y requisitos—Respecto de su personal de Gobierno y administrativo; respecto de su adelanto; respecto de impuestos—Facultades concurrentes—Qué no pueden hacer: excepciones—Breve examen de los artículos 7º y 8º.

Excepciones del régimen federal: intervenciones—Casos—Reglas.

Poder Municipal en general—Su naturaleza y objeto—Breves nociones sobre las comunas norteamericanas y los Cabildos coloniales—Municipio de la Capital: su constitución—Poder del Presidente de la Nación—Municipios de Provincia: su organización y facultades en general—Poder militar de la Nación: ejército y armada—Leyes de reclutamiento—Facultades federales y provinciales á este respecto—Poderes del Presidente—Tribunales militares.

LITERATURA.

En un trozo de literatura nacional estudiar la cláusula, su clasificación y división más importante y la construcción natural y directa— Análisis literarios de tropos é imágenes: ejercicios de composición de tropos é imágenes.

Estilo; razón de su nombre; definición—En trozos de literatura nacional ó castellana: señalar las clases principales de estilo y las cualidades—Análisis literario de tropos, imágenes y estilos—Ejercicios de composición.

Elocuencia: razón del nombre—Reglas literarias de la conversación familiar—Exposición: sus reglas—Didáctica; sus condiciones, métodos y reglas—Ejercicios de análisis sobre las materias antecedentes—Ejercicios de composición oral, especialmente de exposición y explicación—Cartas: clases y reglas—Ejercicios.

Oratoria: razón del nombre—Su objeto—Algunas divisiones importantes—Condiciones y reglas principales—Lectura, análisis y recitado de trozos selectos de oratoria antigua y moderna.

Nociones sobre el género histórico—Métodos históricos —Ejercicios de relato y descripción: lectura de modelos Nociones de crítica literaria: objeto, requisitos, reglas principales—Ejercicios críticos—Análisis literario según las reglas correspondientes á toda la materia estudiada.

Poesía; definición, divisiones—Elocuencia poética—Especies poéticas—Ejercicios de lectura, recitación, análisis y composición.

Poesía épica: naturaleza, cualidades y reglas—Lectura y recitado de trozos épicos antiguos y modernos—Análisis de trozos nacionales—Crítica de los mismos—Novela: generalidades.

Poesía lírica; naturaleza, cualidades y reglas—Lectura y recitado de trozos líricos antiguos y modernos—Análisis de trozos nacionales—Crítica de los mismos—Nociones generales sobre poesía dramática: reglas principales—Divisiones.

Versificación; diversas especies de combinaciones métricas: ejemplo de cada una de ellas—Recitación de trozos poéticos selectos—Análisis literario de los mismos.

Breve estudio de Homero, Demóstenes, Virgilio, Cicerón, Dante, Milton, Cervantes, Calderón, Goethe, Shakespeare; lectura y análisis de algunos trozos de los mismos—Breve historia de la literatura argentina.

ASTRONOMÍA Y COSMOGRAFÍA.

Aspecto general del cielo—Esfera celeste—Estrellas: división según su magnitud—Estrellas fijas—Distancias mínimas á la Tierra; distancia de la Tierra al Sol—Principales constelaciones—Nebulosas—Vía láctea—Planetas—Satélites—Cometas—Estrellas fugaces—Conocimiento práctico de las principales constelaciones de nuestro cielo—Mapa estelar de la región.

Movimiento de la bóveda celeste: su naturaleza—Qué es día sideral—Ecuador y paralelos celestes—Descripción del teodolito y del ecuatorial—Representación de la esfera celeste—Círculo mural—Anteojo meridiano—Coordenadas celestes—Globos y mapas celestes—Nociones generales sobre Observatorios astronómicos—Descripción del nuevo ecuatorial de Córdoba y del de La Plata—Anteojos fotográficos—Fotografía del cielo: estado actual de la obra.

Nociones sobre sistema planetario—Mapa de nuestro sistema—Estudio plástico del mismo—Planetas que lo constituyen—Ubicación del planeta *Eros*—Nociones generales sobre la magnitud, distancia, movimiento, órbita, probable constitución, etc. de los planetas—Explicación física del anillo de Saturno—Conocimiento práctico de la ubicación de los planetas en nuestro cielo, durante cada uno de los meses del año escolar—Caracteres distintivos de algunos de ellos á simple vista.

La Tierra: su forma y dimensiones aproximadas—Representación del globo terrestre—Coordenadas geográficas—Mapas geográficos—Correcciones sobre las observaciones astronómicas directas—Qué es paralaje?—Atmósfera—Ejercícios de teodolito.

El Sol, su movimiento anual—Diámetro aparente—Distancia á la Tierra—Forma de su órbita—Año trópico, tiempo medio—Movimiento de traslación de la Tierra: explicación de los días y las noches—Calendario—Explicación gráfica y plástica de las estaciones—Reforma Juliana y Gregoriana—Otros calendarios.

La Luna—Constitución física—Montañas, atmósfera—Movimiento de la Luna—Fases, explicación gráfica—Fotografía de la Luna—Qué es un eclipse?—Nociones sobre los de Luna y de Sol—Explicación gráfica.

GENERALIDADES DE QUÍMICA INDUSTRIAL.

(El profesor se detendrá con preferencia en los ramos industriales propios de la región.)

Aplicaciones de la Química á las industrias—Elección de materias primas, métodos de fabricación, economía fabril—Concurrencia

Nociones generales sobre depuración del agua, aguas minerales y oxigenadas—Su industria—Extracción y refinación del azufre—Fabricación de pólvora—Su uso como parasiticida—Sulfuro de cal: su uso en la ganadería y agricultura—Sulfuro de carbón: su empleo en la extracción de las grasas—Nociones generales sobre la industria del caucho: extracción y sulfuración. Aplicaciones principales—Ácido sulfúrico: fabricación industrial—El de Nordhausen: principales aplicaciones—Principales aplicaciones del ácido nítrico y del amoníaco—Nociones sobre extracción en grande escala del fósforo y fabricación de cerillas.

Nociones sobre sodas naturales: plantas que la suministran en el país; su extracción—Soda artificial—Bicarbonatos—Fabricación y principales aplicaciones del bicarbonato de soda—Salinas argentinas: su explotación—Sal gema;—Refinación—Aplicaciones principales de la sal marina—Principales aplicaciones de la potasa y del bórax.

Nociones sobre fabricación de cales, principalmente hidráulicas—Cemento—Yeso—Aplicaciones—Nociones generales sobre fabricación de vidrio—Variedades comerciales—Vitreaux—Sobre superficies metálicas—Esmaltes—Nociones sobre fabricación de pinturas—Peligros.

Carbón: de materias vegetales, carbón de leña—Negro animal: su uso—Otros carbones—Gas de alumbrado—Residuos de la destilación—Derivados comerciales de alquitrán: ácido fénico: su fabricación; sus usos—Aceites minerales—Lagunas de petróleo en la República—Aplicación del petróleo—Parafina.

Alcohol etílico: su fabricación—Rectificación—Usos del alcohol—Bebidas alcohólicas artificiales—Nociones sobre vendimia, elaboración y composición de vinos—Clases: rojos, blancos, espumantes—Licores—Cervezas: materias primas—Nociones sobre su fabricación—Vinagres: su fabricación.

Azúcar de caña y remolacha—Su fabricación y refina-

ción—Azúcar cande—Nociones sobre celulosa y fabricación de papel—Materia amilácea y feculenta: extracción de chuño—Almidón y gluten de los cereales—Almidón de maíz y de arroz—Nociones sobre fabricación de harinas —Panificación—Alteración del pan.

Fabricación de manteca y quesos—Conservación de la leche—Leches condensadas—Harina láctea—Extracción de oleína, margarina y ácidos grasos más importantes—Fabricaciones de jabones y bujías de sebo y estearina.

Elaboración del tabaco en sus diversas formas comerciales—Elaboración de la yerba mate—Nociones sobre conservación de maderas—Extracto de quebracho y de tanino —Curtido de pieles en general—Métodos más usados para la conservación de pieles para la exportación—Conservación de carnes por el método de Apert.—Extracto de carne, carne salada, tasajo, etc.—Galleta de extracto de carne.

Nociones sobre fabricación de ladrillos, tejas y otros objetos de barro—Visitas á las fábricas y establecimientos industriales.

Ciencias naturales

generalidades de

Zoología.—Elementos y principales combinaciones orgánicas é inorgánicas del cuerpo animal—Definición del protoplasma; célula: sus variedades—Sangre, quilo, linfa, tejidos, epitelios—Formaciones cuticulares y córneas—Tejidos más importantes: su estructura y funciones—Órganos, aparatos, funciones vegetativas y animales.

Nociones sobre nutrición: alimentos, órganos de aprehensión; órganos de digestión—Aparato bucal, de deglución de digestión propiamente dicha—Órganos accesorios de la digestión intestinal—Absorción y excreción.

Nociones sobre circulación de la sangre—Diversas maneras de circulación animal; órganos de la circulación—Alteración de la sangre en la circulación—Circulación animal comparada—Sistema linfático—Nociones sobre respiración—Respiración en general—Órganos y maneras de respirar—Mecanismo de la respiración—Fonación: voz, órganos vocales—Calor animal: animales de temperatura variable y constante—Letargos—Secreción: secreción en general—Sus órganos—Ejemplo de secreciones: cutánea, úrica, láctea—Ligeras nociones sobre reproducción: asexual y sexual—Desarrollo.

Sensibilidad: ligeras nociones sobre sistemas nerviosos—Sistema nervioso central, periférico y vegetativo—Sentidos: tacto, gusto, olfato, oído y vista: breve descripción de los órganos correspondientes—Cómo se efectúa la función de cada sentido—Locomoción: movimientos en general; aparato de locomoción—Esqueletos: especialmente el del hombre.

Clasificación zoológica: objeto—Noticia de los principales sistemas antiguos y modernos—Grupos—Tipos y sus caracteres esenciales: ejemplos nacionales de cada tipo—Nociones muy generales sobre la organización y fisiología de las principales clases de protozoarios, celenterados pseudocelenterados, y equinodérmatos.

Nociones muy generales sobre la organización y fisiología de los vermes ó gusanos y sus principales clases—De los artrópodos—Artrópodos más comunes en la República Argentina—Insectos más vulgares—Nociones generales de las clases principales de moluscos y moluscóideos—Ejemplares más conocidos en la República—Nociones generales de las clases principales de tunicados.

Vertebrados en general: caracteres esenciales de las clases de peces, anfibios, reptiles, aves y mamíferos—Mamíferos: caracteres de sus órdenes y principales familias—Aplicaciones nacionales á animales útiles y perjudiciales—Formación de colecciones y visitas á Museos.

Botánica—Nociones de clasificación vegetal: Especie, género y variedad—Sistemas artificiales—Método natural—División general de los vegetales—Distribución de las plantas—Conocimiento de ejemplares más conocidos y útiles de la flora nacional y regional: árboles, arbustos y hierbas.

Mineralogía—Caracteres físicos y químicos de los minerales—Forma—Principales sistemas de cristales—Principales minerales de la República, su composición y utilidad práctica—Su distribución en el país—Ligeras nociones de clasificación—Formación de colecciones: visita de Museos.

Geología—Constitución del globo terrestre—Naturaleza y origen de las rocas que forman su corteza—Fenómenos geológicos—Calor central: su acción—Capas geológicas: sus minerales principales, rocas y fósiles característicos—Teoría acerca de la formación de la Tierra—Idea general de las formaciones geológicas de la República.

HIGIENE

Higiene: su origen y evolución hasta nuestros días—Higiene privada, higiene pública—Higiene escolar; su importancia—Diferencia entre higiene y medicina propiamente dicha: objeto de una y otra—Higiene privada: elementos generales: circunfusa, applicata, ingesta, excreta, gesta, percepta; razón de sus nombres—Cómo influyen?

Higiene individual: edades, sexos, temperamento, idiosincrasias, herencia, hábito—Constitución morbosa—Convalecencia é imperfección; nociones generales.

Higiene pública: razas, climas, estaciones, ciudades, villas, aldeas, parajes: aplicaciones nacionales: cifras—Aires: el aire en la República—Agua: el agua en la República y en la región—Alimentación—Alumbrado—Edificios públicos y especiales: el Colegio y las Escuelas de la región: principios generales de higiene escolar: paraje, local, edificio, luz, ventilación, útiles, descansos y recreos, horarios, aguas, contagios é infecciones; deberes de las autoridades y de los alumnos.

Vías Públicas; afirmados—Obras de Salubridad: ligeras nociones sobre las de Buenos Aires, y las de la región, si las hubiese proyectadas ó realizadas—Demografía; de la República; de la región: comparaciones—Inhumaciones; cementerios: cremación; epidemias; endemias; infección, contagios; lazaretos; cuarentenas—Nociones generales sobre higiene internacional.

LÓGICA Y MORAL.

Lógica.—Su definición y división—Lógica analítica: el conocimiento; grados del conocimiento—Perfección del mismo—Cantidad y calidad—Relación y modalidad del conocimiento: ejemplos—La ignorancia y el error: diferencia—La verdad, la certidumbre: diferencias—La opinión y la creencia: diferencias—Ejemplos.

Ideas: su origen y clases—Su comprensión—Extensión y subordinación—Qué es juicio: su naturaleza; clases—Raciocinio—Diferencia entre conocimiento, idea, juicio y raciocinio—Ejemplos y ejercicios orales.

Lógica dialéctica: proposiciones; sus clases—Silogismos, modos y figuras: ejemplos—Ejercicios de silogismos; ejercicios de exposición y demostración orales y escritos—

Sofismas: su análisis y crítica—El lenguaje: nociones generales.

Lógica técnica; división, clasificación—Metodología científica; deducción é inducción; sus diferencias: ejemplos y ejercicios—Qué es hipótesis; su utilidad: ejemplos vulgares, ejemplos científicos—Experimento: su valor dialéctico y técnico—Ejemplos vulgares y científicos.

Lógica didáctica: nociones sobre métodos pedagógicos—Lógica crítica: criterio; diferencia entre conciencia, opinión y criterio—Ejercicios de crítica científica, histórica y artística—Ejercicios generales de argumentación.

Moral.—Razón de su nombre—Definición—Principios fundamentales del deber—Noticia sobre escuelas morales: las principales—División de la moral—Conservación de la vida; virtudes privadas: ejemplos históricos—El sacrificio: ejemplos históricos—Crítica de los ejemplos.

Moral doméstica: deberes de esta clase—El matrimonio ante la moral—El patrimonio—Moral social: deberes de esta clase—Virtudes sociales: ejemplos históricos—La caridad: doctrina evangélica—Beneficencia—Conflictos: defensa legítima—Crítica del duelo.

Moral política: deberes patrióticos; virtudes políticas: ejemplos históricos—Respeto á la autoridad; respeto á la ley; respeto á los intereses públicos y á los derechos políticos y generales de la colectividad—Moral llamada trascendental; sanciones; premios y recompensas—Vida futura—Inmortalidad del alma—Breves nociones de teodicea: Dios; su existencia—La Providencia.

Breve reseña histórica de la filosofía: Oriente, Grecia y Roma: escuelas prevalentes—Filosofía cristiana—La escolástica—Bacón; Descartes; la escuela escocesa, los enciclopedistas—Kant: su criticismo—Sensualismo francés é idealismo alemán—Asociacionismo inglés—Escuelas socialistas—Spencer: evolucionismo—Estado actual de las ciencias filosóficas.

INGLÉS

(Tercera y cuarta parte *Lecciones Pressinger-Munro*, desde inflexiones del verbo hasta interjección; ó cuarto libro de *Róbertson*—Las explicaciones de profesores y alumnos serán dadas y recibidas en inglés—Composiciones escritas, en inglés—Breve noticia de la literatura inglesa.)

MINISTERIO DE GUERRA

MES DE FEBRERO

Decreto asignando una suma mensual á los Contadores del Ministerio

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1901.

En vista del excesivo trabajo que va á recaer en lo sucesivo en la Sección de Contabilidad del Ministerio de Guerra, en razón de haberse afectado á nuevos servicios, y siendo de justicia remunerar en proporción á él, á su personal desde el 1° de Enero,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Asígnase á la partida 1ª, inciso 10, ítem 1° de gastos generales del presupuesto de Guerra vigente, la suma de cien pesos moneda nacional mensuales, á cada uno de los señores Jefe Contador D. Silvio Mones Ruiz; Tenedores de Libros 1os, D. Benjamín Menéndez y D. Juan S. Bauzá; Tenedor de Libros 2°, D. Eduardo Balsa.

Art. 2° Comuníquese, etc.

QUIRNO COSTA.
PABLO RICCHERI.

Decreto nombrando Farmacéutico á D. D. Rey.

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Febrero 9 de 1901.

Existiendo una vacante de Farmacéutico de 2ª clase del Ejército y teniendo en cuenta la propuesta de la Inspección General de Sanidad,

El Vice-Presidente de la República, en ejercio del Poder Eecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Farmacéutico de 2ª clase, al idóneo en farmacia, D. Domingo Rey.

Art. 2º Comuníquese, etc.

QUIRNO COSTA.
PABLO RICCHERI.

Decreto concediendo la baja á un Farmacéutico y nombrando á otro.

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Febrero 9 de 1901.

Vista la solicitud de baja presentada por el Farmacéutico del Ejército, D. Pedro F. Ortíz y dadas las razones que aduce, así como la necesidad de llenar la vacante que deja, á fin de que no se interrumpa el buen servicio,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Concédese la baja y absoluta separación del Ejército, al Farmacéutico de 2ª clase, D. Pedro F. Ortíz, y nómbrase para reemplazarle al idóneo en farmacia D. Federico Vignoli, propuesto por la Inspección.

Art. 2º Comuníquese, etc.

QUIRNO COSTA.
PABLO RICCHERI.

Decreto concediendo retiro militar al sargento Santiago Sosa.

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1901.

Visto el presente expediente, iniciado por el Sr. Jefe del Regimiento 5° de Caballería de Línea, y atento lo informado por el Estado Mayor y Contaduría General de la Nación y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Concédese retiro militar con goce de sueldo íntegro que por su clase le corresponde, al sargento 2° Santiago Sosa, del Regimiento 5° de Caballería de Línea, de acuerdo con los Arts. 2°, inciso 2° y 5° de la ley de la materia.

Art. 2° Pase á sus efectos, á la Contaduría General de la Nación y comuníquese,

QUIRNO COSTA.
PABLO RICCHERI.

Decreto nombrando Inspector General de Remonta.

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Febrero 12 de 1901.

Hallándose vacante el cargo de Inspector General de Remonta,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Inspector General de Remonta, al Sr. Coronel de Caballería D. Victoriano Rodríguez

Art. 2° Comuníquese, etc.

QUIRNO COSTA.
PABLO RICCHERI.

Decreto dejando sin efecto el de 24 de Agosto referente á obras en el Arsenal Regional del Centro y en Santa Catalina.

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Febrero 12 de 1901.

Habiéndose dispuesto por decreto de fecha 26 de Julio ppdo., suspender las obras de construcción para el alojamiento de tropa en Santa Catalina (Rio 4°, Córdoba,) y existiendo en la Intendencia General de Guerra la cantidad de ($ 23.836 m/n) veintitrés mil ochocientos treinta y seis pesos moneda nacional, que para el efecto habían sido entregados, una parte de cuyos fondos se habían destinado por decreto de fecha 24 de Agosto á las reparaciones efectuadas en el Arsenal Regional del Centro (Rio 4°), gastos que han sido abonados por la Dirección General de Arsenales de Guerra y siendo indispensable continuar las obras de los cuarteles que se construyen en Mendoza y Posadas,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Dejar sin efecto el decreto de fecha 24 de Agosto ppdo., por no ser necesaria la entrega de fondos que por él se disponía y por haberse efectuado las reparaciones en el Arsenal Regional del Centro (Rio 4°) y abonado los gastos por ella ocasionados, por la Dirección General de Arsenales de Guerra.

Art. 2° La Intendencia General de Guerra, se reintegrará de la mencionada candidad de ($ 23.836 $^{m}/_{n}$) veintitrés mil ochocientos treinta y seis pesos moneda nacional, que por devoluciones y entregas existen en su poder, de los fondos destinados para construcción de alojamientos de la tropa en Santa Catalina (Rio 4° Córdoba) los ($ 20.000 $^{m}/_{n}$) veinte mil pesos moneda naoional entregados al Teniente Coronel D. Salvador Velasco Lugones el 14 de Diciembre de 1900, para la prosecución de la construcción del cuartel de artillería de la ciudad de Mendoza.

Art. 3° Los pesos ($ 3836 m/n.), tres mil ochocientos treinta y seis pesos moneda nacional restantes de dicha suma, la Intendencia General de Guerra los entregará al Sr. Teniente Coronel, D. Lorenzo Bravo, Jefe del 1er Batallón

del Regimiento 12 de Infantería de Línea, para las obras del cuartel en construcción en Posadas.

Art. 4° Comuníquese á quienes corresponde y pase á la Intendencia General de Guerra, á sus efectos.

QUIRNO COSTA.
PABLO RICCHERI.

Decreto nombrando Profesor en la Escuela Superior de Guerra

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1901.

De acuerdo con las propuestas del Sr. Director de la Escuela Superior de Guerra, nómbranse en dicho establecimiento:

1° Profesor de topografía militar al Teniente Coronel, Ingeniero D. Luis J. Dellepiane.

2° Profesor de química aplicada á la guerra, al ciudadano Dr. D. Francisco Reyes.

Comuníquese, etc.

QUIRNO COSTA.
PABLO RICCHERI.

Decreto no haciendo lugar á lo solicitado por D. Leandro López.

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Febrero 22 de 1901.

Visto el expediente iniciado por D. Leandro López, y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo único. No ha lugar á lo solicitado y archívese.

QUIRNO COSTA.
PABLO RICCHERI.

Decreto aprobando el pliego de condiciones para la licitación de cascos de corcho al Ejército.

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Febrero 22 de 1901.

Visto el adjunto pliego de condiciones, de acuerdo con el cual se ha de llamar á licitación para la provisión de dos mil cascos de corcho con destino al Ejército,

El Vice-Presidente de la República, en Ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el expresado pliego de condiciones y pase á la Intendencia General de Guerra, á sus efectos.

QUIRNO COSTA.
PABLO RICCHERI.

Decreto creando una cátedra en la Escuela Superior de Guerra y nombrando Profesor.

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Febrero 25 de 1901.

Atento lo expuesto en la presente nota de la Dirección de la Escuela Superior de Guerra, exponiendo la necesidad de crear en dicha escuela una cátedra de Derecho Internacional; y considerando que esa creación debe hacerse desde el corriente año escolar, por cuanto, de acuerdo con el programa actual, los alumnos que entran á cursar el segundo año terminan con este el curso de la escuela,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Créase una cátedra de Derecho Internacional en la Escuela Superior de Guerra, la cual será dictada á los alumnos que cursan en el último año de la misma.

Art. 2º Nómbrase par desempeñar dicha cátedra al Teniente Coronel de Guardia Nacional, Dr. D. Julio A. Roca, con el sueldo mensual de ciento ochenta pesos moneda nacional.

Art. 3º Impútese el mencionado sueldo al inciso 10, ítem 1º del presupuesto de guerra vigente.

Art. 4º Comuníquese, etc.

QUIRNO COSTA.
PABLO RICCHERI.

MINISTERIO DE MARINA

MES DE FEBRERO

Resolución ordenando la remisión de listas de revistas de la Fragata Escuela «Presidente Sarmiento»

Ministerio de Marina.

Buenos Aires, Febrero 4 de 1901.

Siendo necesario que con anticipación se pasen á la Contaduría General, las listas de revista de la Fragata Escuela «Presidente Sarmiento», para que practique las liquidaciones respectivas, como asimismo conocer las asignaciones que en sus sueldos tenga el personal del buque,

SE RESUELVE:

El Sr. Comandante de la Fragata Escuela «Presidente Sarmiento» enviará á este Ministerio, á la mayor brevedad, las siguientes planillas:

Listas de revistas, en el número de ejemplares reglamentarios, al 1º de Febrero.

Listas de revistas, en igual forma al 16 de Febrero.

Listas de revistas, como las anteriores al 1º de Mayo; y relación detallada, por duplicado, de las asignaciones que deja el personal de Estado Mayor y subalternos.

Comuníquese y archívese.

ROCA.
M. RIVADAVIA.

Decreto autorizando al Comandante de la «Sarmiento» para ordenar la confeccion de los diarios de Navegación para los Guardia-Marinas á embarcarse.

Ministerio de Marina.

Buenos Aires, Febrero 4 1901.

Visto lo solicitado por el Sr. Comandante de la Fragata Escuela «Presidente Sarmiento»,

El Vice-Presidente de la República, en Ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase al Sr. Comandante de la Fragata Escuela «Presidente Sarmiento», para ordenar la confección de los diarios de navegación para los Guardia-Marinas que deben embarcarse en dicho buque en viaje de instrucción, no debiendo este gasto exceder de la suma de ($ 550 m/n.) quinientos cincuenta pesos moneda nacional que se imputarán al inciso 5° item 4 del presupuesto vigente del Departamento de Marina.

Art. 2° Expídase por la Sección de Contabilidad la orden de pago que corresponda á favor del Habilitado del Ministerio de Marina.

Art. 3° Comuníquese y archívese.

QUIRNO COSTA.
M. RIVADAVIA.

Resolución autorizando la adquisición de un tratado de geografía comercial.

Ministerio de Marina.

Buenos Aires, Febrero 7 de 1901.

Vista la propuesta que antecede,

SE RESUELVE:

Autorízase al Ministerio de Marina para adquirir 25 ejemplares de la obra «Tratado de Geografía Comercial de las cinco partes del mundo» al precio de ($ 8,00 m/n) ocho pesos moneda nacional cada uno, los que serán

distribuidos en la forma siguiente: 20 ejemplares á la Fragata Escuela «Presidente Sarmiento» y cinco para la biblioteca del Ministerio.

2º La suma de ($ 200 m/n) doscientos pesos moneda nacional que importa este gasto, se imputará á la partida de gastos de instrucción, comprendida en el inciso 15, ítem 4 del presupuesto vigente del Departamento de Marina.

3º Comuníquese á quienes corresponda y archívese.

QUIRNO COSTA.
M. RIVADAVIA.

Decreto declarando en situación de retiro á un corneta de la Armada.

Ministerio de Marina.

Buenos Aires, Febrero 9 de 1901.

Visto el presente expediente de retiro y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Declárase en situación de retiro al corneta de la Armada, José Luna, con la pensión militar del sueldo íntegro de su empleo, que le corresponde por alcanzar sus servicios á treinta años, siete meses y diez días, de acuerdo con la escala fijada por el art. 5º de la Ley Nº 3239.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese y archívese.

QUIRNO COSTA.
ONOFRE BETBEDER.

Acuerdo disponiendo honras fúnebres al Excmo. Sr. Ministro de Marina Comodoro D. M. Rivadavia.

Ministerio de Marina.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1900.

Habiendo fallecido en el ejercicio de sus altas funciones el Ministro de Marina, Comodoro D. Martín Rivadavia, y

considerando un deber del Gobierno, tributar un justo homenaje á los buenos servidores de la Nación,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo y en Consejo General de Ministros—

ACUERDA Y DECRETA:

Art. 1º Señálase el día 15 á las diez de la mañana para la partida del convoy fúnebre de la Casa de Gobierno.

Art. 2º Los Ministerios de Guerra y Marina dispondrán lo necesario para que se rindan, al extinto, los honores militares prescriptos por los reglamentos.

Art. 3º El cadáver será velado en el Ministerio de Marina, donde se levantará una capilla ardiente.

Art. 4º El Ministerio de Relaciones Exteriores invitará á concurrir al acto de la inhumación, á los señores que componen el Cuerpo Diplomático Extranjero.

Art. 5º El Ministerio de Justicia invitará á lo miembros del Poder Judicial, el del Interior á los del H. Congreso que se encuentren en esta Capital, y todos los Ministerios dispondrán la asistencia de los empleados de sus respectivas reparticiones.

Art. 6º Durante los días 14 y 15 permanecerá izada á media asta la bandera nacional en todos los edificios públicos, fortalezas, cuarteles y buques de la armada.

Art. 7° Comuníquese, publíquese en el «Boletín Oficial» y dése al Registo Nacional.

QUIRNO COSTA.—A. ALCORTA.—E. BERDUC.—O. MAGNASCO.—PABLO RICCHERI.—M. GARCÍA MÉROU.—EMILIO CIVIT.

Decreto declarando en situación de retiro ó un carpitero de la Armada.

Ministerio de Marina.

Buenos Aires, Febrero 16 de 1901.

Visto este expediente, y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Declárase en situación de retiro al carpintero de

la Armada, Domingo Cerrutti, con la pensión militar del (60 °/o) sesenta por ciento del sueldo de su clase, por alcanzar sus servicios á doce años, cinco meses y diecinueve días, de conformidad con el Art. 5° de la Ley N° 3239.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, anótese y archívese.

QUIRNO COSTA.
ONOFRE BETBEDER.

Acuerdo mandando abonar una suma para luto á la Señora viuda del ex-Ministro de Marina, Comodoro Rivadavia.

Ministerio de Marina.

Buenos Aires, Febrero 20 de 1901.

Al Ministerio de Hacienda para el abono á la Sra. Isabel P. de Rivadavia, viuda del Excmo. Sr. Ministro de Marina, Comodoro D. Martín Rivadavia, la suma de ($ m/n 4.800) cuatro mil ochocientos pesos moneda nacional, importe de los dos meses de los haberes que correspondían al extinto, en su carácter de Ministro, y que se acuerdan á la familia para gastos de luto; debiendo imputarse este gasto, al inciso 1°, ítem 1, del Presupuesto vigente del Departamento de Marina.

QUIRNO COSTA.—O. BETBEDER.—M. GARCÍA MÉROU.—E. CIVIT.—P. RICCHERI.—O. MAGNASCO.

Decreto aumentando la pensión que disfruta la hija del Sargento Mayor D. Bernardo French.

Ministerio de Marina.

Buenos Aires, Febrero 21 de 1901.

Visto el presente expediente y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Auméntase la pensión que disfruta la Srta. Paulina Petrona French, á la mitad del sueldo que gozaba

su señor padre el Sargento Mayor D. Bernardo French, por haberse comprobado que sus servicios alcanzaron á treinta años, seis meses y dieciocho días, de acuerdo con lo que dispone la Ley General de Pensiones de 9 de Octubre de 1865, en su Art. 21, inciso 3º.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese y fecho, vuelva á la Contaduría General de la Nación para su archivo.

QUIRNO COSTA.
ONOFRE BETBEDER.

Acuerdo disponiendo el pago de operarios del Apostadero Naval de Río Santiago.

Ministerio de Marina.

Buenos Aires, Febrero 21 de 1901.

Visto lo manifestdo en la presente nota,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo y en Acuerdo de Ministros—

RESUELVE:

El Ministerio de Hacienda dispondrá se entregue por Tesorería General á la Intendencia de la Armada, la suma de ($ 3000 m/n) tres mil pesos moneda nacional, para atender al pago de los operarios que se ocupan por el Apostadero Naval de Río Santiago, en las obras de la casa para oficiales y tropa que actualmente se construye en aquel apostadero; imputándose la expresada suma al inciso 16, ítem 1, del presupueste vigente del Departamento de Marina,

Anótese en la Sección de Contabilidad y comuníquese á quienes corresponda.

QUIRNO COSTA.—ONOFRE BETBEDER.—
A. ALCORTA.—PABLO RICCHERI.—
EMILIO CIVIT.—M. GARCÍA MÉROU.

Decreto aprobando un contrato de fletamento del Trasporte «Chaco»

Ministierio de Marina.

Buenos Aires, Febrero 22 de 1901.

Visto el adjunto contrato de fletamento del Trasporte

«Chaco» en el próximo viaje que debe emprender á Europa, conduciendo cereales,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el referido contrato de fecha 12 de Febrero corriente, entre la Intendencia de la Armada y los Sres. Ernesto A. Bunge y Born, por intermedio de los Sres. A. Husch y E. C. Ferte.

Art. 2° Comuníquese á quienes corresponda y archívese.

QUIRNO COSTA.
ONOFRE BETBEDER.

Decreto concediendo la baja á un pilotin de la Armada.

Ministerio de Marina.

Buenos Aires, Febrero 22 de 1901.

Vista la solicitud que precede,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Concédese la baja y absoluta separación del servicio de la Armada, al pilotín Egisto Grillo.

Art. 2° Comuníquese á quienes corresponda, dése en la Orden General y archívese.

QUIRNO COSTA
ONOFRE BETBEDER.

Decreto declarando en situación de retiro á un ayudante carpintero.

Ministerio de Marina.

Buenos Aires, Febrero 23 de 1901.

Visto el presente expediente y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Declárase en situación de retiro al ex ayudante carpintero de la Armada, José Bernet, con la pensión militar del (70 °/₀) setenta por ciento del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar sus servicios á catorce años, cinco meses y diecinueve días, de acuerdo con lo establecido en la escala fijada por el Art. 5° de la Ley N° 3239.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, anótese y archívese.

QUIRNO COSTA.
ONOFRE BETBEDER.

Decreto acordando pensión á la viuda del Comodoro Rivadavia.

Ministerio de Marina.

Buenos Aires, Febrero 23 de 1901.

Visto el presente expediente de solicitud de pensión, y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Acuérdase á la señora viuda del Comodoro D. Martín Rivadavia, Dª. Isabel C. de Rivadavia y á sus hijos, la pensión de la mitad del sueldo que correspondía al extinto, por su gerarquía militar, de conformidad con lo que dispone la Ley General de pensiones fecha 9 de Octubre de 1865, en los Arts. 21, inciso 3, 23, 24 y 26.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, anótese y fecho, vuelva á la Contaduría General de la Nación, para su archivo.

QUIRNO COSTA.
ONOFRE BETBEDER.

Decreto concediendo la baja á un Cirujano de la Armada.

Ministerio de Marina.

Buenos Aires, Febrero 27 de 1901.

Vista la solicitud que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese la baja y absoluta separación del servicio de la Armada, al Cirujano de 2ª clase Dr. D. Alvaro J. Newton.

Art. 2º Comuníquese, dése en la Orden General, y archívese.

ROCA.
ONOFRE BETBEDER.

Acuerdo autorizando á la Dirección General de Arsenales, para retener una suma en su caja.

Ministerio de Marina.

Buenos Aires, Febrero 27 de 1901.

Vistas las razones expuestas por la Dirección General de Arsenales y Talleres, y

CONSIDERANDO:

Que aproximándose la fecha en que según lo prescribe la Ley de Contabilidad vigente, debe cerrarse el ejercicio del año 1900, y existiendo créditos contraídos por materiales y maquinarias adquiridas durante el año ppdo., cuyas cuentas aún no han sido presentadas, pero á cuyo pago están afectados los fondos que administra la Dirección General de Arsenales,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1º Autorízase á la Dirección General de Arsenales para retener en su caja la suma de ocho mil ochocientos

cuarenta y cuatro pesos con noventa y siete centavos moneda nacional ($ 8.844.97 m/n.) pertenecientes al inciso 5º, ítem 2º del presupuesto de Marina, correspondiente al ejercicio de 1900, destinando los referidos fondos al pago de materiales, maquinarias y elementos necesario para las construcciones y trabajos que se efectuan en los talleres de Marina, debiendo oportunamente rendir cuenta documentada á la Contaduría General de la inversión de estos fondos.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, anótese en la sección de contabilidad y archívese.

ROCA—ONOFRE BETBEDER.—A. ALCORTA.
—EMILIO CIVIT.—PABLO RICCHERI.
—O. MAGNASCO.

Decreto nombrando al Dr. C. Roldán Vergés encargado del servicio médico del Parque de Artillería de Marina en Zárate.

Ministerio de Marina.

Buenos Aires, Febrero 27 de 1901.

Vista la presente nota y lo informado por la Inspección Genéral del Cuerpo de Sanidad de la Armada,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase al Cirujano Dr. Carlos Roldán Vergés, encargado del servicio médico del Parque de Artillería de Marina en Zárate, con la remuneración mensual de ($ 200 m/n), doscientos pesos moneda nacional, que se imputarán al inciso 12, ítem 2, partida 4, del Presupuesto vigente, debiendo la Intendencia de la Armada, que recibe los fondos de la mencionada partida, abonar mensualmente y á contar desde el 1º del actual, dichos haberes.

Art. 2º Comuníquese, etc., anótese en la Sección de Contabilidad, y archívese.

ROCA.
ONOFRE BETBEDER.

Decreto disponiendo la celebración de funerales en homenaje al ex Comodoro D. Martin Rivadavia.

Ministerio de Marina.

Buenos Aires, Febrero 28 de 1901.

Siendo un deber del Gobierno honrar la memomoria de los que se hacen acreedores á la gratitud de sus conciudadanos por sus servicios y virtudes cívicas,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° El día 2 de Marzo á las 10 a. m. se celebrará en la Santa Iglesia Metropolitana, con asistencia del Poder Ejecutivo, empleados de las reparticiones públicas y oficiales francos del Ejército y Armada, un funeral solemne por el eterno descanso del alma del Comodoro D. Martín Rivadavia, fallecido en el ejercício del cargo de Ministro Secretario de Estado, en el Departamento de Marina.

Art. 2° Por los Ministerios respectivos se invitará para concurrir á dicho acto, al Poder Judicial y al Cuerpo Diplomático.

Art. 3° El expresado día se mantendrá la bandera á media asta en los edificios públicos, y los buques de la armada surtos en el puerto, harán los honores reglamentarios.

Art. 4° Por el Ministerio de Guerra se dispondrá que los cuerpos de línea de la guarnición, concurran á hacer los honores debidos al alto rango del extinto.

Art. 5° Comuníquese, etc.

ROCA.
ONOFRE BETBEDER.

Acuerdo disponiendo se entregue una suma al Sr. Director General de Arsenales para atender al pago de jornales

Ministerio de Marina.

Buenos Aires, Febrero 28 de 1901.

Siendo necesario proceder al pago de los jornales extraordinarios de los operarios ocupados por los talleres de

Marina, con motivo de los trabajos que con urgencia se mandaron ejecutar en la Fragata Escuela «Presidente Sarmiento», á fin de ponerla en condiciones de emprender viaje el día 15 del actual,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

RESUELVE:

El Ministro de Hacienda dispondrá se entregue al Sr. Director General de Arsenales, Capitán de Navío D. Manuel Domecq García, en calidad de anticipo, la suma de treinta mil novecientos diecinueve pesos diez centavos moneda nacional ($ 30.919,10 m/n), para que atienda al pago de los mencionados jornales, imputándose la expresada suma al inciso 5, ítem 1, partida 35 del presupuesto vigente del Departamento de Marina.

La Contaduria General descontará, á contar del mes de Mayo próximo, del pedido de fondos que mensualmente hace la Intendencia de la Armada en el cual va incluída la suma total de la citada partida 35, la cantidad de tres mil pesos moneda nacional ($ 3,000 m/n) mensuales, hata la cancelación del presente anticipo.

Anótese en la Sección de Contabilidad, comuníquese á quienes corresponde y pase á sus efectos, al Ministerio de Hacienda.

ROCA.—ONOFRE BETBEDER.—A. ALCORTA.
—EMILIO CIVIT.—PABLO RICCHERI.
—M. GARCIA MÉROU.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

MES DE FEBRERO

Decreto dejando sin efecto una concesión otorgada al Sr. Pedro C. Labat para explotar un yerbal en Misiones.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1901.

Visto este expediente, en que los Sres. Núñez y Gibaja solicitan reconsideración del decreto de 20 Diciembre último, por el cual no se hacía lugar á su pedido de dejar sin efecto la concesión acordada á don Pedro C. Labat, en 18 de Octubre ppdo., para explotar un yerbal en el Territorio de Misiones, durante las zafras de 1901 y 1902, y

CONSIDERANDO:

Que traídos á la vista nuevamente los antecedentes de este asunto, resulta que los Sres. Núñez y Gibaja han invertido grandes capitales en la explotación de yerbales, siendo los primeros en explotar la zona en cuestión, habiendo dado siempre cumplimiento á todas las disposiciones de la ley de la materia, según lo informado por la Gobernación de Misiones á fs. 60 v. y 77 v. circunstancias desconocidas en la fecha que fué dictado el decreto recurrido;

Que, por otra parte, el Sr. Pedro Labat no puede ser considerado como descubridor de yerbales vírgenes en vista de los nuevos antecedentes agregados á este expediente,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo —

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto el decreto de fecha 18 de octubre de 1901 acordando á D. Pedro C. Labat permiso para explotar durante las zafras de 1901 y 1902, el yerbal del Terrinorio de Misiones limitado por el río Yguazú, el río San Antonio, la propiedad de los señores Costa, Berra y Echevárría y la de los Sres. Martín Errecaborde y Cª., y concédese la explotación de dicho yerbal, por el mismo tiempo, á los Sres. Núñez y Gibaja, bajo la expresa condición de que deberán extraer de él trescientos veinte mil (320.000) kilógramos de yerba elaborada dentro del término de su concesión, so pena de abonar al Fisco los derechos correspondientes á la cantidad que dejen de extraer.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
M. GARCIA MÉROU.

Decreto declarando caduca una concesión de tierras en la colonia Sampacho otorgada al Sr. F. Petralla.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1901.

Visto este expediente, en el que D. Nicolás Losino solicita la concesión del solar B, de la manzana Nº 35 de la Colonia Sampacho, y

RESULTANDO:

Que ese solar fué concedido en 9 de Febrero de 1883 á D. F. Petralla, quien según los informes producidos no ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Declárase caduca la concesión del solar letra

B, de la manzna N° 35 de la Colonia Sampacho, otorgada á D. F. Petralla.

Art. 2° Concédese en venta á D. Nicolás Lusino por el precio y condiciones de ley, el solar letra B, de la manzana N° 35 de la colonia Sampacho, y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias para que, previa reposición de sellos, exija del interesado la firma de letras que corresponde, y fecho, le haga entrega del respectivo boleto provisorio.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
M. GARCIA MÉROU.

Decreto declarando caduca una concesión de tierras en la Colonia Sampacho, otorgada á D. Juan Laralla

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1901.

Visto este expediente, en el que D. Isaac Trentini solicita la concesión de los lotes N°s 384 y 419 de la Colonia Sampacho, y

RESULTANDO:

Que el lote N° 384 se encuentra en condiciones de serle adjudicado al recurrente y el N° 419 fué concedido en 16 de Enero de 1883 á D. Juan Laralla, quien á pesar del largo tiempo transcurrido no ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley, ni satisfecho el valor de su precio, y atentos los informes producidos,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Declárase caduca la concesión otorgada en 16 de Enero de 1883 á D. Juan Laralla del lote N°. 419 de la Colonia Sampacho.

Art. 2° Concédense en venta á D. Isacc Trentini por el precio y condiciones de ley, los lotes rurales N° 384 y 419 de la Colonia Sampacho, y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias para que, previa reposición de sellos, exija

del interesado la firma de letras que corresponde, y fecho, le haga entrega de los respectivos boletos provisorios.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
M. GARCIA MÉROU.

Decreto declarando caduca una concesión de tierras en la colonia Sampacho, otorgada á los Sres. Dionisio Devigli, Lorenzo Romillón y Carmen Cierro.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1901.

Visto este expediente, en el que D. Sebastian Lusa solicita la concesión de los lotes rurales Nºs 368, 348 y 350 de la Colonia Sampacho, y

RESULTANDO:

Que los lotes Nºs 368, 348, y 349 fueron concedidos á los Sres. Dionisio Devigli, Lorenzo Romillón y Carmen Cierro, respectivamente, quienes á pesar del largo tiempo transcurrido no han dado complimiento en ellos á las obligaciones de ley;

Que el lote Nº 350 se encuentra libre de adjudicación, estando por lo tanto en condiciones de serle adjudicado al recurrente, y atentos los informes producidos,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Declárase caduca la concesión de los lotes rurales Nºs 368, 348 y 349 de la Colonia Sampacho, otorgada á los Sres. Dionisio Devigli, Lorenzo Romillón y Carmen Cierro, respectivamente.

Art. 2º Concédense en venta á D. Sebastian Lusa, por el precio y condiciones de ley, los lotes rurales Nºs 368, 348, 349 y 350 de la Colonia Sampacho y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias para que, previa reposición de sellos, exija del interesado la firma de letras que corresponde, y fecho, le haga entrega de los respectivos boletos provisorios.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
M. GARCIA MÉROU.

Decreto declarando caduca una concesión de tierras en la Colonia Sampacho, otorgada á don V. Massa.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1901.

Visto este expediente, en el que Dª. María Ponce de Rosales, solicita la concesión del solar B. de la manzana Nº 38 de la colonia Sampacho, y

RESULTANDO:

Que ese solar fué concedido en 14 de Enero de 1883 á D. V. Massa, quien á pesar del largo tiempo transcurrido no ha dado cumplimiento en él á las obligaciones de ley y atento lo informado,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Declárase caduca la concesión del solar letra B de la manzana Nº 38 de la Colonia Sampacho, acordada á D. V. Massa.

Art. 2º Concédese en venta á Dª. María Ponce de Rosales, por el precio y condiciones de ley, el solar letra B. de la manzana Nº 38 de la Colonia Sampacho, y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias para que, previa reposición de sellos, exija de la interesada la firma de letras que corresponde, y fecho, le haga entrega del respectivo boleto provisorio.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
M. GARCÍA MÉROU.

Decreto declarando caduca una concesión de tierras en la Colonia Sampacho, otorgada á D. José Lusa.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1901.

Visto este expediente, en el que D. José Pecorari solicita la concesión de los lotes rurales Nos 292 y 311 de la Colonia Sampacho y la de los solares letra A de la manzana N° 89, y D de la N° 20 de esa colonia, y

RESULTANDO:

Que los solares solicitados se hallan en condiciones de ser adjudicados al recurrente y el lote rural N° 292 fué concedido en 1° de Enero de 1883 á D. José Lusa, quien, según la inspección practicada, no ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley ni satisfecho el valor de su precio;

Que el lote N° 311 fué concedido al recurrente en fecha 9 de Enero de 1883, habiéndose comprobado que en él ha introducido las mejoras que se mencionan sin haber oblado su precio, y atentos los informes producidos,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Declárase caduca la concesión otorgada en 1° de Enero de 1883 á D. José Lusa, del lote rural N° 292 de la Colonia Sampacho.

Art. 2° Concédese en venta á D. José Pecorari por el precio y condiciones de ley el lote rural N° 292 de la Colonia Sampacho y el solar A de la manzana N° 89, y letra D de la manzana N° 20 de esa colonia, y confírmase la concesión del lote N° 311 que le fué acordada en 9 de Enero de 1883.

Art. 3° Vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias para que, previa reposición de sellos, exija del interesado la firma de letras que corresponde por el precio de los lotes rurales Nos 292 y 311 y los solares letras A y D de las manzanas Nos 89 y 20 respectivamente de la colonia Sampacho, y fecho, le otorgue los respectivos boletos provisorios.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
M. GARCÍA MÉROU.

Decreto declarando caduca una concesión de tierras en la Colonia Sampacho otorgada á D. A. Dimarco.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1901.

Visto este expediente, en el que D. Francisco Andrada solicita la concesión del solar letra D de la manzana N° 2 de la Colonia Sampacho, y

RESULTANDO:

Que ese solar fué concedido á D. A. Dimarco en 19 de Enero de 1883, quien á pesar del largo tiempo transcurrido no ha dado cumplimiento en él á las obligaciones de ley y atento los informes producidos,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Declárase caduca la concesión del solar letra D de la manzana Nº 2, de la Colonia Sampacho otorgada en 19 de Enero de 1883 á D. A. Dimarco.

Art. 2° Concédese en venta á D. Francisco Andrada, por el precio y condiciones de ley, el solar letra D de la manzana Nº 2, de la Colonia Sampacho, y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias para que, previa reposición de sellos, exija del interesado la firma de letras que corresponde, y fecho, le haga entrega del respectivo boleto provisorio.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
M. GARCÍA MÉROU.

Decreto declarando caduca una concesión de tierras en la Colonia Sampacho, otorgada á los Sres. Luis Martini y Bautista Odorizzi.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1901.

Visto este expediente, en el que D. Luis Pecorari solicita la concesión de los lotes rurales Nºs 295 y 308 de la Colonia Sampacho, y

RESULTANDO:

Que esos lotes fueron concedidos á los Sres. Luis Martini y Bautista Odorizzi, respectivamente, quienes no han dado cumplimiento á las obligaciones de ley, y atentos los informes producidos,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Declárase caduca la concesión de los lotes rurales Nºs. 295 y 308 de la Colonia Sampacho, concedidas á los Sres. Luis Martini y Bautista Odorizzi, respectivamente.

Art. 2º Concédense en venta á D. Luis Pecorari por el precio y condiciones de ley, los lotes rurales Nºs, 295 y 308 de la Colonia Sampacho, y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias para que, previa reposición de sellos, exija del interesado la firma de letras que corresponde, y fecho, le haga entrega de los respectivos boletos provisorios.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
M. GARCÍA MÉROU.

Decreto declarando caduca una concesión de tierras en la Colonia Sampacho, otorgada á D. F. Ceppi.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1901.

Visto este expediente, en el que Dª. Filomena Rodríguez

solicita la concesión de la mitad Sudoeste del solar B, de la manzana Nº 2 de la Colonia Sampacho, y

RESULTANDO:

Que el citado solar fué concedido á D. F. Ceppi en 9 de Febrero de 1883, quien á pesar del largo tiempo transcurrido no ha dado cumplimiento en él á las obligaciones de ley, y atentos los informes producidos,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Declárase caduca la concesión del solar B, de la manzana Nº 2 de la Colonia Sampacho, acordada en 9 de Febrero de 1883 á D. F. Ceppi.

Art. 2º Concédese en venta á Dª, Filomena Rodríguez, por el precio y condiciones de ley, la mitad Sudoeste del solar letra B, de la manzana Nº 2 de la Colonia Sampacho y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias para que, previa reposición de sellos, exija de la interesada la firma de letras que corresponde, y fecho, le haga entrega del respectivo boleto provisorio.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
M. GARCÍA MÉROU.

Decreto declarando caduca una concesión de tierras en la Colonia Sampacho, otorgada á D. Serapio Gómez.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1901.

Visto este expediente, en el que D. Antonio Capelleti solicita la concesión de la mitad Este del lote Nº 423 de la Colonia Sampacho y,

RESULTANDO:

Que el citado lote fué concedido en 29 de Diciembre de 1882 á D. Serapio Gómez, quien no ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley, ni satisfecho el importe de su precio, y atento lo informado,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Declárase caduca la concesión del lote rural Nº. 423 de la Colonia Sampacho, otorgada en 29 de Diciembre de 1882 á D. Serapio Gómez.

Art. 2º Concédese en venta á D. Antonio Capelleti por el precio y condiciones de ley, la mitad este del lote rural Nº 423 con una superficie de 22 hectáreas, 22 áreas y 31 centiáreas de la Colonia Sampacho y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias para que, previa reposición de sellos, exija del interesado la firma de letras que corresponde, y fecho, le haga entrega del respectivo boleto provisorio.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
M. GARCÍA MÉROU.

Decreto declarando caduca una concesión de tierras en la Colonia Sampacho, otorgada al Sr. C. Balmaceda.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1901.

Visto este expediente, en el que D. Juan Sosa solicita la concesión del solar D, de la manzana Nº 15 de la Colonia Sampacho, y

RESULTANDO:

Que ese solar fué concedido en 15 de Enero de 1883 á D. C. Balmaceda, quien, á pesar del largo tiempo transcurrido, no ha dado cumplimiento en él á las obligaciones de ley, y atento los informes producidos,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Declárase caduca la concesión del solar D, de la manzana Nº 15, de la Colonia Sampacho, acordada á D. C. Balmaceda.

Art. 2º Concédese en venta á D. Juan Sosa, por el precio y condiciones de ley, el solar letra D, de la manzana Nº 15, de la Colonia Sampacho, y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias para que, previa resposición de sellos, exija del interesado la firma de letras que corresponde, y fecho, le haga entrega del respectivo boleto provisorio.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
M. GARCIA MÉROU.

Decreto declarando caduca una concesión de tierras en la Colonia Sampacho, otorgada á los Sres. Norberto Lucero y Cª.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1901.

Visto este expediente, en el que D. Ramón Suárez solicita la concesión del lote Nº 180 de la Colonia Sampacho, y

RESULTANDO:

Que ese lote fué concedido en 15 de Enero de 1883 á los Sres. Norberto Lucero y Cª., quienes á pesar del largo tiempo transcurrido no han dado cumplimiento á las obligaciones de ley, y atentos los informes producidos,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Declárase caduca la concesión del lote Nº 180 de la Colonia Sampacho, acordada á los Sres. Norberto Lucero y Cª.

Art. 2º Concédese en venta á D. Ramón Suárez, por el precio y condiciones de ley, el lote rural Nº 180 de la Colonia Sampacho, y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias para que, previa reposición de sellos, exija del interesado la firma de letras que corresponde, y fecho, le haga entrega del respectivo boleto provisorio.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
M. GARCIA MÉROU.

Decreto declarando caduca una concesión de tierras en la Colonia Sampacho, hecha á favor de D. R. Núñez y P. Leinachi.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1901.

Visto este expediente, en el que D. Luis Zorcini, solicita la concesión del solar A de la manzana N° 16 de la Colonia Sampacho, y

RESULTANDO:

Que ese solar fué concedido en 18 de Enero de 1883 á los Sres. R. Núñez y P. Leinachi, quienes no han dado cumplimiento en él á las obligaciones de ley, y atento lo informado,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Declárase caduca la concesión del solar letra A, de la manzana N° 16 de la Colonia Sampacho, acordada á los Sres. R. Núñez y P. Leinachi en 18 de Enero de 1883.

Art. 2º Concédese en venta á D. Luis Zorcini, por el precio y condiciones de ley, el solar letra A de la manzana 16 de la Colonia Sampacho, y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias para que, previa reposición de sellos, exija del interesado la firma de letras que corresponde, y fecho, le haga entrega del respectivo boleto provisorio.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
M. GARCIA MÉROU.

Decreto declarando caduca una concesión de tierras en la Colonia Sampacho, otorgada á D. Leopoldo Lorentis.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1901.

Visto este expediente, en el que D. Máximo Girardi solicita la concesión de los lotes N°s 255 y 274 de la Colonia Sampacho, y

RESULTANDO:

Que el lote N° 255 está libre de adjudicación y el N° 274 fué concedido en 12 de Enero á D. Leopoldo Lorentis, quien á pesar del largo tiempo transcurrido no ha dado cumplimiento en él á las obligaciones de ley, y atentos los informes producidos,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Declárase caduca la concesión del lote rural N° 274 de la Colonia Sampacho, otorgada á D. Leopoldo Lorentis.

Art. 2° Concédense en venta á D. Máximo Girardi por el precio y condiciones de ley, los lotes rurales N°s 255 y 274 de la Colonia Sampacho, y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, para que, previa reposición de sellos, haga entrega de los respectivos boletos provisorios.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
M. GARCIA MÉROU.

Decreto aprobando una transferencia de tierras en la Colonia Sampacho, hecha á favor de D. S. Pecorari

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1901.

Visto este expediente, en el que D. Santiago Pecorari, solicita se le apruebe la transferencia que á su favor le

hizo D. Domingo Michelli del lote N° 372 de la Colonia Sampacho, y

RESULTANDO:

Que ese lote fué concedido al Sr. Míchelli en fecha 30 de Diciembre de 1882 y la inspección practicada ha comprobado que se ha dado cumplimiento en él á las obligaciones de ley, y atento los informes producidos,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la transferencia hecha por D. Domingo Michelli, á favor de D. Santiago Pecorari, de sus acciones y derechos al lote N° 372 de la Colonia Sampacho, y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
M. GARCÍA MÉROU.

Decreto declarando caduca una concesión de tierras en la Colonia Sampacho, otorgada á D. Juan Laforgue.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Febrero 6 de 1901.

Visto este expediente, en el que Dª. Juliana Sosa solicita la concesion del solar A, de la manzana N° 2 de la Colonia Sampacho, y

RESULTANDO:

Que ese solar fué concedido en 12 de Febrero de 1883 á D. J. Laforgue, quien no ha dado cumplimiento en él á las obligaciones de ley, y atento los informes producidos,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Declárase caduca la concesión del solar letra A,

de la manzana Nº 2 de la Colonia Sampacho, acordada á D. J. Laforgue.

Art. 2º Concédese en venta á Dª. Juliana Sosa, por el precio y condiciones de ley, el solar letra A de la manzana Nº 2 de la Colonia Sampacho, y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias para que, previa reposición de sellos, exija de la interesada la firma de letras que corresponde, y fecho, le haga entrega del respectivo boleto provisorio.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
M. GARCÍA MÉROU.

Decreto aprobando una transferencia sobre arrendamiento de tierras en el Chubut, hecha á favor de los Sres. C. Reid y J. Ralph.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1901.

Visto este expediente, en el que D. Alfredo Anselem, solicita se apruebe la transferencia que hace á favor de los Sres. Carlos Reid y Juan Ralph de sus acciones y derechos al arrendamiento de una superficie de 5.000 hectáreas en la fracción B, Sección D II, mitad Oeste del lote Nº. 15 y mitad Este del Nº, 14 del Territorio del Chubut, que le fué concedido por decreto de 5 de Mayo de 1898, y atento los informes producidos,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la transferencia que hace D. Alfredo Anselem, á favor de los Sres. Carlos Reid y Juan Ralph, de sus acciones y derechos al arrendamiento de una superficie de cinco mil hectáreas en la mitad Oeste del lote Nº. 15, mitad Este del Nº. 14, de la fracción B, de la Sección D II del Territorio del Chubut, que fué concedido por decreto de fecha 5 de Mayo de 1898, y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, para que exija de los interesados la renovación de letras que corresponda, y fecho, á la Escribanía Mayor de Gobierno, para que, previa

reposición de sellos, practique las correspondientes anotaciones.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
M. GARCÍA MÉROU.

Decreto aprobando una transferencia de tierras en la Colonia Sampacho, á favor de D. José Padrós.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1901.

Visto este expediente, en el que D. José Padrós solicita se apruebe la transferencia que hace á su favor la sucesión de D. Martín Jofre, del solar D. de la manzana N° 10 de la Colonia Sampacho, y

RESULTANDO:

Que el citado solar fué concedido á D. Martín Jofre, causante de la sucesión cedente en fecha 12 de Febrero de 1883, y la inspección practicada ha comprobado que en él se ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley y abonado el valor de su precio; atento lo informado,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la transferencia hecha por la sucesión de D. Martín Jofre á favor de D. José Padrós de sus acciones y derechos al solar letra D de la manzana N° 10 de la Colonia Sampacho y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
M. GARCÍA MÉROU.

Decreto denegando el permiso solicitado por D. Pedro R. Fernández, sobre ocupación de tierras en la isla del Cerrito.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1901.

Visto este expediente, en el que D. Pedro R. Fernández solicita se le conceda permiso para la ocupación de tres leguas de tierra en la isla del Cerrito, ubicada en la confluencia de los ríos Paraná y Uruguay, jurisdicción del Territorio del Chaco, y atento lo dispuesto por el decreto de fecha 8 de Julio de 1898, y lo informado,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar á lo solicitado por D. Pedro R. Fernández y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, para que archive este expediente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
M. GARCIA MÉROU.

Decreto declarando caduca una concesión de tierras en la Colonia Sampacho, acordada á D. J. Pancorbo.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Febrero 7 de 1901.

Visto este expediente, en el que D. Juan P. Fernández, solicita la concesión del solar C, de la manzana N° 18, de la Colonia Sampacho, y

RESULTANDO:

Que dicho solar fué concedido en Enero 18 de 1883, á D. J. Pancorbo, quien á pesar del largo tiempo transcurrido no ha dado cumplimiento en él á las obligaciones de ley, atento lo informado,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Declárase caduca la concesión del solar C, de la manzana N° 18 de la Colonia Sampacho, acordada á D. J. Pancorbo.

Art. 2° Concédese en venta á D. Juan P. Fernández, por el precio y condiciones de ley el solar letra C, de la manzana N° 18 de la Colonia Sampacho, y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, para que, previa reposición de sellos, haga entrega al interesado del respectivo boleto provisorio.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
M. GARCÍA MÉROU.

Decreto declarando caduca una concesión de tierras en la Colonia Sampacho, acordada á D. C. Núñez.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1901.

Visto este expediente, en el que D[a] Lina Q. de Fúnes, solicita la concesión del solar D, de la manzana N° 58 de la Colonia Sampacho, y resultando:

Que dicho solar fué concedido en Enero 12 de 1883 á D. C. Núñez, quien á pesar del largo tiempo transcurrido no ha dado cumplimiento en él á las obligaciones de ley, y atento lo informado,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Declárase caduca la concesión del solar D, de la manzana N° 58 de la Colonia Sampacho, acordada á D. C. Núñez.

Art. 2° Concédese en venta á D[a] Lina Q. de Fúnes, por el precio y condiciones de ley, el solar D, de la manzana N° 58 de la Colonia Sampacho, y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias para que, previa reposición

de sellos, extienda á la interesada el boleto provisorio respectivo.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
M. GARCÍA MÉROU.

Decreto declarando caduca una concesión de tierras en la Colonia Sampacho, acordada á los Sres. G. y A. Partelli

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1901.

Visto este expediente, en el que D. Evacio Vitale solicita la concesión de los lotes N°s 263 y 264 de la Colonia Sampacho, y

RESULTANDO:

Que el lote N° 263 fué concedido en 8 de Enero de 1883 á los Sres. Guillermo y Angel Partelli, quienes á pesar del largo tiempo transcurrido no han dado cumplimiento á las obligaciones de ley;

Que el lote N° 264 está en condiciones de ser adjudicado al recurrente, y atento á lo informado,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Declárase caduca la concesión del lote rural N° 263 de la Colonia Sampacho, acordada á los Sres. Guillermo y Angel Pertelli.

Art. 2° Concédense en venta á D. Evacio Vitale, por el precio y condiciones de ley, los lotes rurales N°s 263 y 264 de la Colonia Sampacho, y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias para que, previa reposición de sellos, exija del interesado la firma de letras que corresponda y fecho, le haga entrega de los repectivos boletos provisorios.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
M. GARCÍA MÉROU.

Decreto aprobando una mensura de las tierras vendidas á D H.S. Felton, en Santa Cruz.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1901.

Visto este expediente, en el que el Agrimensor D. Carlos Siewert presenta la diligencia de mensura de las tierras en el Territorio de Santa Cruz, que por el precio y condiciones de la Ley N° 3053 de fecha 5 de Enero de 1894, fueron concedidas en venta á D. Herbert S. Felton, por decreto de 30 de Mayo de 1896 y 18 de Mayo de 1897, y

RESULTANDO:

Que el Agrimensor Sr. Siewert ha ejecutado correctamente esa operación sin que exista observación alguna de carácter técnico que oponer á su aprobación:

Que de la mensura de la segunda fracción de esas tierras, cuya venta fué acordada al Sr. Felton por decreto de 18 de Mayo de 1897, resulta que dentro de los límites asignados á la misma, existe un sobrante de 301 hectáreas, 43 áreas y 70 centiáreas, cuya compra por el precio y condiciones de la precitada ley, solicita el interesado, como asimismo que se le admita el pago de la letra que suscribió por el precio de esas tierras por valor de 13.223,58 $ oro sellado, de vencimiento de 1° de Junio de 1901, con el descuento del 8 °/₀ anual que establece esa ley, y

CONSIDERANDO:

Que el sobrante que resulta dentro de los límites de la tierra vendida al Sr. Felton, se halla situado dentro de propiedades particulares, lo que unido á lo reducido de su superficie, no hay conveniencia alguna en conservarlo de propiedad fiscal, y atento los informes producidos,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la mensura practicada por el Agrimensor Sr. Cárlos Siewert de las tierras en el Territorio de Santa Cruz que por el precio y condiciones de la ley

Nº 3053 le fueron concedidas en venta á D. Herbert S. Felton, por decreto 30 de Mayo de 1896 y 18 de Mayo de 1897.

Art. 2º Concédese en venta á D. Herbert S. Felton, por el precio y condiciones de la ley Nº 3053, el sobrante de trescientas una hectáreas, cuarenta y tres áreas y setenta centiáreas que resulta dentro de los límites de la fracción acordada en venta á dicho señor por decreto de 18 de Mayo de 1897 en el Territorio de Santa Cruz.

Art. 3º Vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, para que, previa liquidación y reposición de sellos, exija del interesado el pago que debe hacer del valor de las trescientas una hectáreas y fracción que se le acuerdan en venta, y acepte del interesado el pago que ofrece hacer de la letra por valor de trece mil doscientos veintitrés pesos con cincuenta y ocho centavos oro sellado y vencimiento de 1º de Junio de 1901 con el descuento (8%) ocho por ciento anual que establece el inciso 5 del Art. 1º de la Ley Nº 3053.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
M. GARCÍA MÉROU.

Decreto declarando caduca una concesión de tierras en la Colonia Sampacho, acordada á D. D. Insegna.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1901.

Visto este expediente, en el que D. Alfonso Tomasini solicita la concesión del lote rural Nº 45, del solar B, manzana Nº 40 y de la mitad de los solares letras C, de la manzana Nº 37 y B de la Nº 39, todos de la Colonia Sampacho. y

RESULTANDO:

Que el lote Nº 45 fué concedido en 9 de Enero de 1883 á D. Daniel Insegna, y el solar B, de la manzana Nº 40, á D. P. Lucero, quienes á pesar del largo tiempo transcurrido no han dado cumplimiento á las obligaciones de ley:

Que las mitades de los solares C, de la manzana Nº 37 y B de la Nº 39, se encuentran libres de adjudicación,

estando por lo tanto en condiciones de serles adjudicados al recurrente, y atento lo informado,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Declárase caduca la concesión del lote rural Nº 45 de la Colonia Sampacho, acordada á D. Daniel Insegna, como asimismo la del solar B, de la manzana Nº 40, de la misma Colonia otorgada á D. P. Lucero.

Art. 2º Concédese en venta á D. Alfonso Tomasini por el precio y condiciones de ley, el lote rural Nº 45, el solar B de la manzana Nº 40, la mitad Sudoeste del solar C, de la manzana Nº 37 (con una superficie de 25×50 metros) y la parte Noroeste del solar B de la manzana Nº 39 (con una superficie de 34×50 metros) y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias para que, previa reposición de sellos, exija del interesado la firma de letras que corresponde, y fecho, le haga entrega de los respectivos boletos provisorios.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
M. GARCÍA MÉROU.

Decreto declarando caduca una concesión de tierras en la Colonia Sampacho, acordada á los Sres. A. Tomasini y Cª. y D. Mondelli.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1901.

Visto este expediente, en el que D. Natalio Capellari solicita la concesión de los lotes rurales Nºs 199, 200, 201, 202, 205 y 206 de la Colonia Sampacho, y

RESULTANDO:

Que los lotes Nºs 199 y 200 fueron concedidos á los Sres. Alfonso Tomasini y Cª. y Donato Mondelli, respectivamente, quienes á pesar del largo tiempo transcurrido no han dado cumplimiento á las obligaciones de ley, y los Nºs 201, 202 y 205 se encuentran libres de adjudicación.

Que el lote Nº 206 fué concedido en Enero 6 de 1883 á D. Gregorio Libardi, quien no dió cumplimiento á las obligaciones impuestas por la Ley de Colonización, y atento los informes producidos,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Declárase caduca la concesión de los lotes rurales Nº 199 y 200 de la Colonia Sampacho, acordada á los Sres. Alfonso Tomasini y Cª y Donato Mondelli, respectivamente, como asimismo la otorgada en 6 de Enero de 1883 á D. Gregorio Libardi, del lote rural Nº 206 de la misma colonia.

Art. 2º Concédense en venta á D. Natalio Capellari, por el precio y condiciones de ley, los lotes rurales Nºs 199, 200, 201, 202, 205 y 206 de la Colonia Sampacho y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias para que, previa reposición de sellos, exija del interesado la firma deletras que corresponde y fecho, le haga entrega de los respectivos boletos provisorios.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
M. GARCIA MÉROU.

Decreto declarando caduca una concesión de tierras en la Colonia Resistencia, acordada á D. J. Aldorino.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1901.

Visto este expediente, en el que D. José E. Dellame solicita la concesión de los lotes rurales Nºs 131 y 146 de la Colonia Resistencia, y

RESULTANDO:

Que esos lotes fueron concedidos en 1889 á D. Juan Aldorino, quien á pesar del largo tiempo transcurrido no ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley, ni abonado el valor total de su precio, y atento lo informado,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Declárase caduca la concesión de los lotes rurales Nºs 131 y 146 de la Colonia Resistencia, acordada á D. Juan Aldorino.

Art. 2º Concédense en venta á D José H. Dellame por el precio y condiciones de ley, los lotes rurales Nºs 131 y 146 de la Colonia Resistencia, y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias para que, previa reposición de sellos, exija del interesado la firma de letras que corresponde y fecho, le haga entrega de los respectivos boletos provisorios.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
M. GARCÍA MÉROU.

Decreto aprobando los contratos celebrados con los Sres. Belloni y Duprat, para el arrendamiento de tierras en la Pampa.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1901.

Visto este expediente, en el que la Dirección de Tierras y Colonias eleva los contratos celebrados con los Sres. Manuel Belloni y Julian J. Duprat, de acuerdo con el decreto de 26 de Setiembre de 1899 por los que se les concede en arrendamiento 15.900 hectáreas al primero, y 10.000 hs. al segundo, en el Territorio de la Pampa y considerando:

Que los contratos celebrados por la Dirección de Tierras y Colonias con dichos señores, han sido formulados de acuerdo con lo dispuesto por el decreto de 26 de Setiembre de 1899, y atento los informes producidos,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse los contratos celebrados por la Dirección de Tierras y Colonias, con los Sres. Manuel Be-

lloni y Julián J. Duprat, para el arrendamiento de quince mil hectáreas al primero, ubicadas en la forma siguiente: cinco mil novecientas hectáreas en la parte Este del lote número ocho, fracción C, Sección XIX, y diez mil hectáreas del lote número tres y en la parte Este del número dos, de la fracción D, Sección XV, y al segundo diez mil hectáreas en el lote número siete, de la fracción C, Sección XIX, todos en el Territorio de la Pampa.

Art. 2º Vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, para que, previa reposición de sellos, haga entrega á los interesados de un ejemplar de sus respectivos contratos, haciendo constar en ellos, que han sido aprobados.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
M. GARCÍA MÉROU.

Decreto declarando caduca una concesión de tierras en la Colonia Sampacho, acordada á D. D. Díaz.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1901.

Visto este expediente, en el que D. Manuel D. Beaugé solicita la concesión del lote rural Nº 38 de la Colonia Sampacho, y

RESULTANDO:

Que ese lote fué concedido con fecha 5 de Enero de 1884 á D. Daniel Díaz, quien á pesar del largo tiempo transcurrido no ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley, ni satisfecho el valor de su precio, y atento lo informado,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Declárase caduca la concesión del lote rural Nº 38 de la Colonia Sampacho acordado á D. Daniel Díaz

Art. 2º Concédese en venta, á D. Manuel Beaugé, por el precio y condiciones de ley, el lote rural Nº 38 de la Colonia Sampacho y vuelva á la Dirección de Tierras y

Colonias para que, previa reposición de sellos, exija del interesado la firma de letras que corresponde, y fecho, le haga entrega de los respectivos boletos provisorios.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
M. GARCÍA MÉROU.

Decreto declarando caducas unas concesiones de tierrras en la Colonia Sampacho, acordadas á los Sres. F. Brindarolli y J. Toniolli.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1901.

Visto este expediente, en el que D. Alberto Odorozzi, solicita la concesión del solar B, de la manzana N° 21 y la de los lotes rurales N°s 306 y 307, de la Colonia Sampacho, y

RESULTANDO:

Que el citado solar fué concedido en 7 de Febrero de 1883, á D. F. Brindarolli, y el lote N° 307, el 9 de Enero del mismo año, á D. Jeremías Toniolli, quienes á pesar del largo tiempo transcurrido no han dado cumplimiento en ellos á las obligaciones de ley;

Que el lote rural N° 306, se encuentra libre de adjudicación, estando por lo tanto en condiciones de serle adjudicado al recurrente, y atento los informes producidos,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Declárase caduca la concesión del solar B, de la manzana N° 21, de la Colonia Sampacho, acordada á D. F. Brindarolli, como asimismo la del lote rural N° 307 de la misma Colonia, otorgada á D. Jeremías Toniolli.

Art. 2° Concédense en venta á D. Alberto Odorizzi, por el precio y condiciones de ley, los lotes rurales N° 306 y 307 y el solar letra B, de la manzana N° 21 de la Colonia Sampacho, y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias para que, previa reposición de sellos, exija del

interesado la firma de letras que corresponde, y fecho, le haga entrega de los respectivos boletos provisorios.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
M. GARCÍA MÉROU.

Decreto aprobando el contrato celebrado con los Sres. Schelkly y Fischer, para el arrendamiento de tierras en el Chubut.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1901.

Visto este expediente, en el que los Sres. Schelkly y Fischer, arrendatarios de 15.000 hectáreas en el Territorio del Chubut, acogidos al decreto de 26 de Setiembre de 1899, solicitan prórroga de su contratos de acuerdo con el Art. 17 del citado decreto, con arreglo al cual ha sido formulado el que se eleva para su aprobación, y

CONSIDERANDO:

Que el arrendamiento de que se trata versa sobre tierra reservada para fines de utilidad pública, y que aun cuando por el Art. 5º del contrato se prevé su rescisión si se necesita la tierra para aquel objeto ú otros, conviene establecer en el presente caso, que las tierras que los arrendatarios pueden obtener gratuitamente y en venta según el artículo citado, no podrán ubicarlas en los sitios que el Gobierno elija para la fundación de un pueblo ó colonia, y atento lo informado,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato celebrado por la Dirección de Tierras y Colonias con los Sres. Schelkly y Fischer, para el arrendamiento de la superficie de quince mil hectáreas, cinco mil hectáreas en la mitad Este del lote Nº 3, fracción D, Sección C III y diez mil hectáreas en las mitades Este de los lotes Nºs 4 y 7 de la misma fracción y Sección del Territorio del Chubut, con la condición de que, si dentro del terreno arrendado, el Gobier-

no dispusiere la fundación de un pueblo ó colonia, los arrendatarios no tendrán derecho á ubicar en el terreno elegido las tierras que por el Art. 5 del contrato se les conceden gratuitamente y en venta, en caso de rescisión, debiendo manifestar los interesados bajo sus firmas, si están ó no conformes con esta cláusula.

Art. 2º Vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias á sus efectos, y para que, previa reposición de sellos, haga entrega á los interesados de un ejemplar del contrato haciendo constar en él que ha sido aprobado.

QUIRNO COSTA
M. GARCÍA MÉROU.

Decreto disponiendo la entrega de una suma destinada á la terminación de una bodega en la Escuela de Vitivinicultura de Mendoza.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1901.

Vista la nota que antecede de la Dirección General de Vías de Comunicación, elevada á este Ministerio por el de Obras Públicas, en la que solicita se le provea de la suma de siete mil pesos moneda nacional ($ 7000 m/n) para la completa terminación de la Bodega modelo de la Escuela de Vitivinicultura, que se está construyendo en Mendoza, y siendo urgente que se remitan dichos fondos al Ingeniero Jefe de la 4ª Sección de Puentes y Caminos, con el objeto de poder hacer uso de la mencionada bodega,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º El Ministerio de Hacienda dispondrá se entregue por Tesorería Genral, previa intervención, al Sr. Director General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas, D. Alberto G. Dillón, la cantidad de siete mil pesos moneda nacional ($ 7000 m/n), para ser remitida al Ingeniero Jefe de la 4ª Sección de Puentes y Caminos, con destino á la completa terminación de la bodega modelo, en la Escuela de Vitivinicultura de Mendoza.

Art. 2º Este gasto se imputará al Anexo K, inciso 2º,

ítem 2°, partida 1, del Presupuesto General vigente, para el presente año.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
M. GARCÍA MÉROU.

Decreto autorizando la acuñación de medallas destinadas á servir de premios en la Exposición-feria de la Liga Rural Industrial de Esperanza (Santa Fe).

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1901.

Atento lo manifestado por la Liga Rural Industrial de Esperanza, Provincia de Santa Fe, y lo informado por la Dirección de Agricultura y Ganadería,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la Dirección de Agricultura y Ganadería para hacer acuñar una medalla de oro, tres de plata y tres de cobre para ser adjudicadas como premios del Gobierno de la Nación en la Exposición-feria que realizará la Liga Rural Industrial de Esperanza (Provincia de Santa Fe) en el mes de Abril próximo, á los expositores que obtengan el siguiente resultado, según las categorías del programa que se mencionan:

1° Un gran premio de honor al criador que presente el mejor animal de cualquier especie, raza, sexo y edad.

2° Un primero y segundo premio para los mejores grupos de tres ó más vacunos de cualquier raza, sexo, y edad, dentro de las categorías 1ª á 8ª.

3° Un primero y segundo premio para los mejores grupos de tres ó más equinos de cualquier raza, sexo y edad, dentro de las categorías 1ª á 5ª.

4° Un primero y segundo premio para los mejores grupos de tres ó más lanares de cualquier raza, sexo y edad, dentro de las categorías 1ª á 5ª.

Art. 2° El gasto que demande la ejecución del presente

decreto, será imputado al Anexo K, inciso 2º, ítem 2º, del presupuesto extraordinario.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
M. GARCIA MÉROU.

Decreto declarando caducas las concesiones de varios lotes de tierras en la Colonia Sampacho, acordadas á varios señores.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Febrero 9 de 1901.

Visto este expediente, en el que Dª Ana M. de Capelari y Esteban y Sebastián Capelari, solicitan la concesión de los lotes Nºs. 251, 278, 277 y 252 y la del solar A, manzana Nº 30 de la Colonia Sampacho, y

RESULTANDO:

Que los lotes Nºs. 251, 278, 277 y 252 fueron concedidos en Enero 13, 10, 5 y 8 de 1883 á los Sres. Benjamín Capellari, Juan Dellaporta, Valentín y Nicolás Gregorat, respectivamente, y el solar B, de la manzana Nº 30, en Enero 20 de 1883 á D. C. Pasoli, sin que ninguno de estos señores haya dado cumplimiento á las obligaciones de ley, ni oblado el valor total de su precio, y atento lo informado,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Decláranse caducas las concesiones de los lotes rurales Nºs. 251, 278, 277 y 252 de la Colonia Sampacho, acordadas á los Sres. Benjamín Capellari, Juan Dellaporta, Valentín y Nicolás Gregorat, respectivamente, como asi mismo la del solar letra B, de la manzana Nº 30 de la misma colonia, otorgada á D C. Pasoli

Art. 2º Concédense en venta á Dª Ana M. de Capelari y Esteban y Sebastián Capelari, por el precio y condiciones de ley, los lotes rurales Nºs 251, 252, 277 y 278 y el solar letra B, de la manzana Nº 30 de la Colonia Sampacho, y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias para que,

previa reposición de sellos, exija de los interesados la firma de letras que corresponda, y fecho, les haga entrega de los respectivos boletos provisorios.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
M. GARCÍA MÉROU.

Resolución acordando la devolución de un depósito al Sr. Carlos Zamboni

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1901.

De acuerdo con lo que dispone el Art. 2º del decreto fecha 19 de Junio de 1900, que corre agregado al expediente Z-1492-1900, el Ministerio de Hacienda dispondrá se entregue por Tesorería General, previa intervención á D. Carlos Zamboni, la suma de cuarenta y un pesos con treinta y tres centavos maneda nacional, ($ 41,33 m/n), como devolución del depósito por él efectuado al solicitar patente de invención para su «nuevo sistema de revestimiento con tejido de alambre ó malla de chapa, destinado á perservar del fuego columnas ó parantes de fierro», cuya patente le fué denegada, por resolución de fecha 22 de Diciembre del año 1899.

QUIRNO COSTA.
M. GARCIA MÉROU

Decreto declarando caducas unas concesiónes de tierras en la Colonia Sampacho, acordadas á los Sres. A. Trentini y P. Chesquini.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1901.

Visto este expediente, en el que D. José Totaro solicita la concesión de los lotes rurales Nos 70 y 71, de la Colonia Sampacho, y

RESULTANDO:

Que los lotes Nos 70 y 71, fueron concedidos en Enero 6 y 12 de 1883, á los Sres. Antonio Trenquini y Pedro

Chesquini respectivamente, quienes á pesar del largo tiempo transcurrido no han dado cumplimiento á las obligaciones de ley, ni abonado el valor total de su precio, y atento lo informado,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo —

DECRETA:

Art. 1° Declárase caduca la concesión de los lotes rurales N^os^ 70 y 71, de la Colonia Sampacho, acordada á los Sres. Antonio Trenquini y Pedro Chesquini, respectivamente.

Art. 2° Concédense en venta á D. José Totaro, por el precio y condiciones de ley los lotes rurales N^os^ 70 y 71, de la Colonia Sampacho, y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, para que, previa reposición de sellos, exija del interesado la firma de letras que corresponde, y fecho, le haga entrega de los respectivos boletos provisorios.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
M. GARCIA MÉROU.

Decreto declarando caduca una concesión de tierra en la Colonia Sampacho

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1901.

Visto este expediente, en el que D. Antonio Rossi solicita una concesión de los lotes N^os^ 285 y 317, de la Colonia Sampacho, y

RESULTANDO:

Que el lote N° 317 fué concedido en 11 de Setiembre de 1894, á D. Angel Firman, habiendo comprobado la inspección practicada, que el concesionario no ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley, y el N° 285, está en condiciones de serle adjudicado,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Declárase caduca la concesión del lote Nº 317 de la Colonia Sampacho, acordada á D. Angel Firman, en 11 de Setiembre de 1894.

Art. 2º Concédese en venta por el precio y condiciones de ley, á D. Antonio Rossi los lotes rurales Nºs 285 y 317 de la Colonia Sampacho, y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, para que, previa reposición de sellos, exija del interesado la firma de letras que corresponde, y fecho, le haga entrega de los respectivos boletos provisorios.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
M. GARCIA MÉROU.

Decreto declarando caduca una concesión de tierras, en la Colonia Sampacho acordada á D. A. Maffias.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1901.

Visto este expediente, en el que los Sres, Máximo y Julio Girardi, solicitan la concesión de la mitad S. E. del solar letra D, manzana Nº 34, y D. Francisco López, la otra mitad de ese solar, como asimismo la concesión de de la letra B, de la manzana Nº 3, todos de la Colonia Sampacho, y

RESULTANDO:

Que el solar letra D, manzana Nº 34, está libre de adjudicación y la letra B, manzana Nº 3, fué concedido en 17 de Febrero de 1883 á D. A. Maffias, quien no ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley, y atento lo informado

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Declárase caduca la concesión del solar letra B, de la manzana Nº 3, acordada á D. A. Maffias.

Art. 2º Concédense en venta á los Sres. Máximo y Julio Girardi, por el precio y condiciónes de ley, la mitad Sudeste del solar letra D, de la manzana Nº 34, y á D. Francisco López, la otra mitad Noroeste del citado solar, como asimismo, la letra B, de la manzana Nº 3, todos de la Colonia Sampacho, y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, para que, previa reposición de sellos, haga entrega á los interesados de los respectivos boletos provisorios.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
M. GARCIA MÉROU.

Decreto declarando caduca una concesión de tierra, en la Colonia Sampacho, acordada á varios señores.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1901.

Visto este expediente, en el que D. Baustista Mores, solicita la concesión de los lotes rurales Nºs 77, 78, 120, 121, 114, 115 y 122, de la Colonia Sampacho, y

RESULTANDO:

Que los lotes Nºs 77, 78, 120, 115, 121, 114 y 122 fueron concedidos en 1, 13, 5, 14, 7, 5 y 11 de Enero de 1883, á los Sres. Ramón Musanes, José Portelli 2º, José della Torre, Angel Gentil, Juan y Germán Travaglia y Agustín Guaste, respectivamente, quienes á pesar del largo tiempo transcurrido no han dado cumplimiento en ellos á las obligaciones de ley, ni abonado el valor total de su precio, y atento lo informado,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Declárase caducas las concesiones de los lotes rurales Nºs 77, 78, 120, 115, 121, 114 y 122 de la Colonia Sampacho, acordadas á los Sres. Ramón Musanes, José Perdelli 2º, José della Torre, Angel Gentil, Juan y Germán Travaglia y Agustín Guaste, respectivamente.

Art. 2° Concédense en venta á D. Baustista Mores, por el precio y condiciones de ley, los lotes rurales N°s 77, 78, 120, 121, 115, 114 y 122, de la Colonia Sampacho, y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, para que, previa reposicion de sellos, exija del interesado la firma de letras que corresponde, y fecho, le haga entrega de los respectivos boletos provisorios.

Art. 3° Comuníquese, etc.

QUIRNO COSTA.
M. GARCÍA MÉROU.

Decreto declarando caduca una concesión de tierras en la Colonia Sampacho, acordada á los Sres. R. Darromedis y G. Nart.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1901.

Visto este expediente, en el que D. Francisco Bressan solicita la concesión del solar A, ángulo Oeste y mitad Sudoeste del solar D, ambos de la manzana N° 41, y los lotes rurales N°s 335, 341 y 342 de la Colonia Sampacho, y D. Antonio Medeot, la de los lotes N°s 85, 86 y 108 de la misma colonia, y

RESULTANDO:

Que de los lotes solicitados por el Sr. Bressan, el N° 335 fué concedido en el año 1883 á D. Romedio Derromedies, en el solar D, de la manzana N° 41, á D. J. Bonfaut, en el mismo año, y el lote N° 341 á D. Guillermo Nart, quienes según los informes producidos no han dado cumplimiento en ellos á las obligaciones que establece la ley, y el N° 342 fué concedido al recurrente, habiéndose comprobado que lo ha poblado y cultivado sin haber satisfecho aún la letra que firmó por su precio;

Que de los lotes solicitados por el Sr. Medeot, el N° 86, fué concedido en Enero de 1880 á D. Francisco Bressan y el N° 108 á D. Antonio Janson en el mismo año, quienes según lo informado no han dado cumplimiento en ellos á la obligaciones establecidas por ley, y el lote N° 85 fué concedido al mismo Sr. Medeot, habiéndose comprobado que el concesinario lo ha poblado y cultivado, sin haber pagado las letras que suscribió por su precio,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Declárase caducas las concesiones del solar D, manzana N° 41 y las de los lotes rurales N°s 86, 108, 335 y 341, todos de la Colonia Sampacho, otorgados á D. Romedio Derromedis y Guillermo Nart, respectivamente.

Art. 2° Concédense en venta á D. Francisco Bressan, por el precio y condiciones de ley, los lotes urbanos 41 A, ángulo Oeste y mitad Noroeste del 41 D, y los lotes rurales N°s 335 y 341, de la Colonia Sampacho, y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias para que, previa reposición de sellos, exija del Sr. Bressan, la firma de letras que corresponde y la regularización en la deuda que afecta el lote N° 342 de esa colonia, cuya concesión se confirma, y fecho, le otorgue los respectivos boletos provisorios.

Art. 3° Concédense en venta á D. Antonio Medeot, por el precio y condiciones de ley, los lotes de la Colonia Sampacho N°s 86 y 108, debiendo la Dirección de Tierras y Colonias, exijir al Sr. Medeot, la firma de letras que corresponda, y la regularización de la deuda que afecta al lote N° 85, y fecho, otorgarle el respectivo boleto.

Art. 4° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
M. GARCÍA MÉROU.

Decreto dejando sin efecto una venta de tierras, hecha á D. Enrique Pietranera, en Tierra del Fuego.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1901.

Visto este expediente, en que D. Enrique Pietranera, solicita se deje sin efecto la compra del lote N° 40. del Territorio de Tierra del Fuego, que efectuó en remate de 6 de Noviembre de 1897, y

CONSIDERANDO:

Que el lote comprado por el recurrente lo fué con una superficie de doce mil hectáreas, habiendo resultado de su

mensura tener 12,760 hectáreas, 91 áreas, y 10 centiáreas, lo que excede al vigésimo con relación al área total, circunstancia que da derecho al comprador para optar por la rescisión del contrato, y atento los informes producidos y el dicamen del Sr. Procurador del Tesoro,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto la venta hecha á D. Enrique Pietranera, en el remate celebrado en 6 de Noviembre de 1897, del lote Nº 40 del Territorio de Tierra del Fuego, y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, para que, previa reposición de sellos, practique la liquidación de la suma que corresponde devolver al Sr. Pietranera, por el importe de la cuota que obló al contado, como parte del precio de esa tierra.

Art. 2 Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
M. GARCIA MÉROU.

Decreto declarando caduca una concesión de tierras en la Colonia Sampacho, acordada á D. J. Medeot.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1901.

Visto este expediente, en el que los Sres. Tránsito, José y Rosalía y Oviedo, solicitan la concesión del solar B, manzana Nº 43, de la Colonia Sampacho, y

RESULTANDO:

Que ese solar fué concedido en 12 de Febrero de 1883 á D. J. Medeot, quien á pesar del largo tiempo transcurrido no ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley, y atento lo informado,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Declárase caduca la concesión del solar letra B,

de la manzana N° 43, de la Colonia Sampacho, acordada á D. J. Medeot.

Art. 2° Concédese en venta á los Sres. Tránsito, José y Rosalía Oviedo, por el precio y condiciones de ley, el solar letra B, de la manzana N° 43, de la Colonia Sam pacho, y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, para que, previa reposición de sellos, haga entrega á los interesados del respectivo boleto provisorio.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
M. GARCIA MÉROU.

Decreto aprobando una transferencia de acciones y derechos de una chacra en la Colonia Yeruá, á favor de D. J. E. Grieve.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1901.

Visto este expediente, en el que D. Isidro A. Giraldi solicita se apruebe la transferencia que hace á favor de D. Juan Elliot Grieve de sus acciones y derechos á la chacra N° 33 a, b, c, d, fracción A, de la Colonia Yeruá, y

RESULTANDO:

Que esa chacra fué concedida al recurrente en 17 de Marzo de 1898 y de los informes producidos resulta que en ella se ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley y la deuda que la afecta se encuentra al día,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la transferencia que hace D. Isidro A, Giraldi á favor de D. Juan Elliot Grieve, de sus acciones y derechos á la chacra N° 33 a, b, c, d, fracción A, de la Colonia Yeruá y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, para que, previa reposición de sellos, exija del interesado la renovación y firma de letras que corresponde.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
M. GARCÍA MÉROU.

Decreto declarando caduca una concesión de tierras en la Colonia Sampacho, acordada á los Sres. J. Pistoletti y B. Rassia.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1901.

Visto este expediente, en el que D. Simón Losar solicita la concesión de los lotes N°s 364 y 395 de la Colonia Sampacho, y

RESULTANDO:

Que los lotes N°s 364 y 395 fueron concedidos en 11 de Setiembre de 1894 á los Sres. José Pistoletti y Benjamín Rassía, respectivamente, quienes á pesar del largo tiempo transcurrido no han dado cumplimiento á las obligaciones de ley, y atento lo informado,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Declárase caduca la concesión de los lotes rurales N°s 364 y 395 de la Colonia Sampacho, acordada á los Sres. José Pistoletti y Benjamín Rassía, respectivamente.

Art. 2° Concédense en venta, á D. Simón Losar por el precio y condiciones de ley, los lotes rurales N°s 364 y 395 de la Colonia Sampacho, y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias para que, previa reposición de sellos, exija del interesado la firma de letras que corresponde, y fecho, le haga entrega de los respectivos boletos provisorios.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
M. GARCÍA MÉROU.

Decreto declarando caduca una concesión de tierras en la Colonia Sampacho, acordada á D. J. B. Bressan 2°.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1901.

Visto este expediente, en el que D. Ricardo Vescovi solicita la concesión del lote rural N° 125 y la de la mitad del N° 126 de la Colonia Sampacho, y

RESULTANDO:

Que el lote N° 125 ha sido concedido en 14 de Enero de 1883, á D. Juan B. Bressan 2°, quien no ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley, ni abonado el valor total de su precio:

Que el lote N° 126 se encuentra libre de adjudicación, estando por lo tanto en condiciones de adjudicar al recurrente la mitad de él, y atento lo informado,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Declárase caduca la concesión del lote rural N° 125, de la Colonia Sampacho, acordada á D. Juan B. Bressan 2°.

Art. 2° Concédese en venta á D. Ricardo Vescovi por el precio y condiciones de ley el lote rural N° 125, de la Colonia Sampacho y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias para que, previa reposición de sellos, exija del interesado la firma de letras que corresponde y fecho, le haga entrega de los respectivos boletos provisorios.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
M. GARCÍA MÉROU.

Decreto declarando caduca una concesión de tierras en la Colonia Sampacho, acordada á D. T. Diaz.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1901.

Visto este expediente, en el que D. Lucas Ordóñez so-

licita la concesión del lote rural N° 266, de la Colonia Sampacho, y

RESULTANDO:

Que ese lote fué concedido en Enero 15 de 1883 á D. Teófilo Díaz, quien no ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley ni oblado su precio, y atento lo informado,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Declárase caduca la concesión del lote rural N° 266, de la Colonia Sampacho, acordada á D. Teófilo Díaz.

Art. 2° Concédese en venta á D. Lucas Ordóñez, por el precio y condiciones de la ley, el lote rural N° 266, y la mitad Noroeste del lote rural N° 126 de la Colonia Sampacho, y vuelva á la Dirección deTierras y Colonias, para que, previa reposición de sellos, exija del interesado la firma de letras que corresponde y fecho, le haga entrega del respectivo boleto provisorio.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
M. GARCÍA MÉROU.

Decreto declarando caduca una concesión de tierras en la Colonia Sampacho, acordada á D. F. Espámer.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1901.

Visto este expediente, en el que D. Pablo Pontel, solicita la concesión de los lotes N°s 313, 323, 314 y 362, y la del Solar C, manzana N° 9, de la Colonia Sampacho, y

RESULTANDO:

Que los lotes N°s 313 y 314, están libres de adjudicación, el N° 323 fué concedido en 11 de Setiembre de 1894 á D. Francisco Espámer, quien no ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley, y el solar C, manzana N° 9, lo fué á D. Saverio Monti, quien lo transfirió al recurrente;

Que el lote Nº 362, cuya concesión también solicita el recurrente, no es posible concedérsela porque ese lote está ocupado por D. Pedro Dinardi, quién ha introducido los adelantos que en él existen, y atentos los informes producidos,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Declárase caduca la concesión del lote rural Nº 323 de la Colonia Sampacho, acordada á D. Francisco Espámer, y concédense en venta á D. Pablo Pontel, por el precio y condiciones de ley, los lotes rurales Nºs 313, 314 y 323, de la citada colonia y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias para que, previa reposición de sellos, exija del interesado la firma de letras que corresponde, y fecho, le haga entrega de los respectivos boletos provisorios.

Art. 2º No ha lugar á la concesión del lote rural Nº 362, que solicita el Sr. Pontel y apruébase la transferencia hecha por D. Saverio Monti, á favor del mismo Sr. Pontel, del solar letra C, de la manzana Nº 9, de la Colonia Sampacho.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
M. GARCÍA MÉROU.

Decreto declarando caduca una concesión de tierras en la Colonia Sampacho á favor de D. B. Rivadera.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1901.

Visto este expediente, en el que D. Constante Pasolli solicita la concesión del solar letra B, de la manzana Nº 36, de la Colonia Sampacho, y

RESULTANDO:

Que ese solar fué concedido en Enero 14 de 1883 á D. Benito Rivadera, quien á pesar del largo tiempo transcurrido no ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley, y atento lo informado,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Declárase caduca la concesión del solar letra B, de la manzana N° 136 de la Colonia Sampacho acordada á D. Benito Rivadera.

Art. 2° Concédese en venta á D. Constante Pasolli por el precio y condiciones de ley, el solar letra B de la manzana N° 36 de la Colonia Sampacho y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, para que, previa reposición de sellos, haga entrega al interesado del respectivo boleto provisorio.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
M. GARCÍA MÉROU.

Decreto declarando caduca una concesión de tierra en la Colonia Resistencia acordada á D. P. Aldorino y D. T. Cavallo.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1901.

Visto este expediente, en el que D. Antonio Bergano solicita la concesión de los lotes N° 142, 143 y 144, de la Colonia Resistencia, y

RESULTANDO:

Que los lotes N°s 142 y 143, fueron concedidos el 14 de Noviembre de 1885, á D. Pastor Aldorino, quien á pesar del largo tiempo transcurrido no ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley, ni abonado el valor de su precio, y el N° 144 lo fué en Diciembre 21 de 1885, á D. Tomás Cavallo el que no ha dado cumplimiento á las obligaciones que impone la Ley de Colonización ni oblado su precio, y atento lo informado,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Declárase caduca la concesión de los lotes ru-

rales Nos 142 y 143, de la Colonia Resistencia, acordada á D. Pastor Aldorino como asímismo, la del lote No 144 concedida á D. Tomás Cavallo.

Art. 2º Concédense en venta, á D. Antonio Bergano,, por el precio y condiciones de ley, los lotes rurales Nos. 142, 143 y 144 de la Colonia Resistencia y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, para que, previa reposición de sellos, exija del interesado la firma de letras que corresponde, y fecho, le haga entrega de los respectivos boletos provisorios.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
M. GARCÍA MÉROU.

Decreto prorrogando una diligencia de mensura hecha por D. E. Zapata de tierras vendidas en el Chubut.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1901.

Visto este expediente en el que el Agrimensor Sr. Eliseo Zapata, solicita prórroga para presentar la diligencia de mensura y entrega de las tierras vendidas en el Territorio del Chubut, en los remates de 24 y 27 de Noviembre de 1897, y

CONSIDERANDO:

Que si bien el decreto de 18 de Julio del año ppdo prohibe la concesión de prórrogas para las mensuras, en este caso sólo se trata de la presentación de los trabajos de gabinete, lo que no perjudica los intereses fiscales, puesto que las tierras han sido ya entregadas á sus compradores, y atento lo informado,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Concédese al Agrimensor Sr. Eliseo Zapata, el plazo que solicita hasta el 1º de Junio próximo, para la presentación de la diligencia de mensura de las tierras vendidas en el Territorio del Chubut, en los remates del

24 y 27 de Noviembre de 1897, y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
M. GARCÍA MÉROU.

Decreto declarando caduca una concesión de tierras en la Colonia Sampacho á favor de varios señores.

Ministerio de Agricultura:

Buenos Aires, Febrero 11 de 1901.

Visto este expediente, en el que D. José Pinamonti solicita la concesión de los lotes Nºs. 186, 185, 184, y 134 y la del solar D, manzana Nº 65, de la Colonia Sampacho, y

RESULTANDO:

Que los lotes Nºs. 184, 185 y 134 fueron concedidos respectivamente en Enero 13 de 1883, Diciembre 29 de 1882 y Enero 9 de 1883, á los Sres. Francisco Chiecher, Cayetano Machiarolli y José Lorenzoni, quienes á pesar del largo tiempo transcurrido no han dado cumplimiento á las obligaciones de ley ni oblado el valor total de su precio;

Que el lote Nº 186 fué concedido al recurrente en Enero 8 de 1883, habiendo comprobado la inspección practicada que se está dando cumplimiento á las obligaciones impuestas por la ley, y el solar D, manzana Nº 65, fué concedido al Sr. Pinamonti en 17 de Noviembre de 1899, y atento lo informado,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Declárase caduca la concesión de los lotes Nºs. 184, 185 y 134 de la Colonia Sampacho, acordada á los Sres. Francisco Chiecher, Cayetano Machiarolli y José Lorenzoni, respectivamente.

Art. 2º Concédense en venta á D. José Pinamonti, por el precio y condiciones de ley, los lotes rurales Nºs. 184, 185, 134 de la Colonia Sampacho, y confírmanse las condiciones hechas al recurrente del lote rural Nº 186 en

Enero de 1883, y la del solar letra D, de la manzana Nº 65, en 17 de Noviembre de 1899 de la Colonia Sampacho, y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, para que, previa reposición de sellos, exija del Sr. José Pinamonti el pago del lote rural Nº 186 y la firma de letras por los Nºs 184, 185 y 134 de la Colonia Sampacho y fecho, le haga entrega de los respectivos boletos provisorios.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
M. GARCÍA MÉROU.

Decreto declarando caducas varias concesiones de tierras en la Colonia Sampacho, á favor de los Sres. Sofia y Osler.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1901.

Visto este expediente en el que D. Sebastián Lusa solicita la concesión de los lotes rurales Nºs 351, 367 y 371 de la Colonia Sampacho, y se aprueba la transferencia que hace á favor de D. Antonio Lusa de sus acciones y derechos á esos lotes, y

RESULTANDO:

Que los lotes Nºs 367 y 371 fueron concedidos en Enero 4 y 1º de 1883 á los Sres. José Sofia y Antonio Osler respectivamente, quienes á pesar del largo tiempo transcurrido no han dado cumplimiento en ellos á las obligaciones que impone la Ley de Colonización.

Que el lote Nº 351, está en condiciones de concedérsele al Sr. Sebastian Lusa, quien lo ha poblado y cultivado conjuntamente con los Nºs 367 y 371, y atento los informes producidos,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Declaránse caducas las concesiones de los lotes rurales Nº 367 y 371 de la Colonia Sampacho otorgadas á los Sres. José Sofia y Antonio Osler respectivamente.

Art. 2° Concédense en venta á D. Sebastián Lusa, por el precio y condiciones de ley, los lotes rurales N^os^ 351, 367 y 371 de la Colonia Sampacho, apruébase la transferencia que este hace á favor de D. Antonio Lusa, de sus acciones y derechos á los mencionados lotes rurales, y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias para que, previa reposición de sellos, exija del cesionario Sr. Antonio Lusa el pago y firma de letras que corresponda, y fecho, le haga entrega de los respectivos boletos provisorios.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
M. GARCÍA MÉROU.

Decreto declarando caduca una concesión de tierras en la Colonia Sampacho á favor de los Sres. Duarte y C^a^. y F. Oviedo.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1901.

Visto este expediente, en el que D. Eugenio Pagoraro solicita la concesión de los lotes N^os^ 137 y 138 y la del solar A, manzana N° 84 de la Colonia Sampacho, y

RESULTANDO:

Que los lotes N^os^ 137 y 138 fueron concedidos en Enero 9 y 17 de 1883 á los Sres. Manuel Duarte y C^a^. y Feliciano Oviedo respectivamente, quienes á pesar del largo tiempo transcurrido no han dado cumplimiento á las obligaciones de ley, ni abonado el valor total de su precio:

Que el solar A, de la manzana N° 84 le fué concedido al recurrente por la Dirección de Tierras y Colonias con fecha 23 de Mayo de 1900, y atentos los informes producidos,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Declárase caduca la concesión de los lotes rurales N^os^ 137 y 138 de la Colonia Sampacho, acordados á los Sres. Manuel Duarte y C^a^. y Feliciano Oviedo, respectivamente.

Art. 2º Concédense en venta, á D. Eugenio Pagoraro, por el precio y condiciones de ley, los lotes rurales Nºs. 137 y 138 de la Colonia Sampacho; confírmase la concesión acordada al Sr. Pagoraro por la Dirección de Tierras y Colonias, del solar letra A, de la manzana Nº 84 de esa colonia, y vuelva á la citada Dirección para que, previa reposición de sellos, exija del interesado la firma de letras que corresponde por los citados lotes rurales y fecho, le haga entrega de los respectivos boletos provisorios.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
M. GARCÍA MÉROU.

Decreto declarando caducas varias concesiónes de tierras en la Colonia Sampacho.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1901.

Visto este expediente, en el que D. Domingo Pecorari, solicita la concesión de los lotes Nºs 290, 291, 289, 288 y 375, y la del solar 73, manzana Nº 65, como asimismo la de la mitad de la letra A, de la misma manzana de la Colonia Sampacho, y

RESULTANDO:

Que el lote Nº 289 se encuentra libre de adjudicación; los Nºs 291 y 288 fueron concedidos á los Sres. Antonio Foss y Juan Silvestre, respectivamente y el solar A, de la manzana Nº 65, lo fué á D. P. Bramanti, en 7 de Febrero de 1883, sin que ninguno de estos señores haya dado cumplimiento á las obligaciones de ley, ni oblado el valor de su precio;

Que los lotes Nºs 290 y 375 fueron concedidos al recurrente en 10 de Enero de 1883 y 11 de Setiembre de 1894, respectivamente, habiendo comprobado la inspección practicada que se está dando cumplimiento en ellos á las obligaciones de ley, y el solar letra B, de la manzana Nº 65 está libre de adjudicación, y atentos los informes producidos.

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Declárase caducas las concesiones de los lotes rurales Nºs 291 y 288, de la Colonia Sampacho, otorgadas á los Sres. Antonio Foss y Juan Silvestre respectivamente, como asimismo la del solar letra A, de la manzana Nº 65, de la misma colonia, concedida á D. P. Bramanti en 7 de Febrero de 1883.

Art. 2º Concédense en venta, á D. Domingo Pecorari, por el precio y condiciones de ley, los lotes rurales Nºs 289, 291 y 288; el solar letra B, y la mitad de la letra A, ámbos de la manzana Nº 65, todos de la Colonia Sampacho, y confírmase la concesión de los lotes rurales Nºs 290 y 375 de la mencionada colonia, hecha al recurrente en 10 de Enero de 1883 y 10 de Setiembre de 1894, respectivamente.

Art. 3º Vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias para que, previa reposición de sellos, exija del interesado el pago de los lotes Nºs 290 y 375, y la firma de letras correspondientes á los Nºs 208, 289 y 290 y fecho, le haga entrega de los respectivos boletos provisorios.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
M. GARCÍA MÉROU.

Decreto declarando caduca una concesión de tierra en la Colonia Sampacho, á favor de varios señores.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1901.

Visto este expediente, en el que D. Valentín Zanotti solicita la concesión de los lotes Nºs 27, 52 y 89 y la del solar C, manzana Nº 40 de la Colonia Sampacho, y

RESULTANDO:

Que los lotes Nºs 27, 52 y 89, fueron concedidos en Enero 17, 11 y 12, á los Sres. Antonio Capelletti 2º, Pedro Caciarillani y Verónica Enins, respectivamente, quie-

nes no han dado cumplimiento á las obligaciones de ley, ni abonado su precio;

Que el solar C, manzana 40, fué concedido por la Dirección de Tierras y Colonias en 17 de Noviembre de 1899, al recurrente, quien, según la inspección practicada, está dando cumplimiento en él á las obligaciones de ley, y atento los informes producidos,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Declárase caduca la concesión de los lotes rurales Nºs 27, 52 y 89, de la Colonia Sampacho, acordada á los Sres. Antonio Capelletti 2°, Pedro Caciarillani y Verónica Enins, respectivamente.

Art. 2º Concédense en venta á D. Valentín Zanotti, por el precio y condiciones de ley, los lotes rurales Nºs 27, 52 y 89 de la Colonia Sampacho. Confírmase la concesión del solar C, de la manzana Nº 40, de la misma colonia, acordada al recurrente, y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, para que, previa reposición de sellos, exija del interesado la firma de letras que corresponde á los citados lotes, y fecho, le haga entrega de los respectivos boletos provisorios.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
M. GARCÍA MÉROU.

Decreto declarando caduca una concesión de tierra en la Colonia Sampacho, á favor de D. L. Saldias.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1901.

Visto este expediente, en el que Dª. Clara B. de Salinas, solicita la concesión del lote rural Nº 426 y de la mitad del solar letra D, de la manzana Nº 8 de la Colonia Sampacho, y

RESULTANDO:

Que el lote Nº 426 fué concedido á la recurrente por la ex Dirección de Tierras y Colonias, en 11 de Se-

tiembre de 1894 y el citado solar lo fué á D. L. Saldías en 19 de Enero de 1883, quien no ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley, y atento lo informado,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Declárase caduca la concesión del solar letra D, de la manzana N° 8, de la Colonia Sampacho acordada á D. L. Saldías.

Art. 2° Concédese en venta á D[a] Clara B. de Salinas, por el precio y condiciones de ley, la mitad Noroeste del solar letra D, de la manzana N° 8 (con una extensión de 25×50), de la colonia Sampacho y confírmase la hecha por la ex Dirección de Tierras y Colonias en 11 de Setiembre de 1894, á la recurrente del lote rural N° 428, de la misma colonia, y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, para que, previa reposición de sellos, exija de la interesada la firma de letras que corresponden por el citado lote, y fecho, le haga entrega de los respectivos boletos provisorios.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
M. GARCÍA MÉROU.

Decreto declarando caduca una concesión de tierra, en la Colonia Sampacho, á favor de D. F. Brindarolli.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1901

Visto este expediente, en el que D. Nicolás Marino solicita la concesión de la mitad del lote N° 229, y D. Celeste Ossanna, la otra mitad del mismo lote y la concesión del lote N° 218 de la Colonia Sampacho, y

RESULTANDO:

Que el lote N° 229 fué concedido en 19 de Enero de 1883, á D. Angel Deandrea y D. Nicolás Marino, habiendo comprobado la inspección practicada que el Sr. Marino ocupa la mitad de ese lote y la otra el Sr. Ossanna, y el

Nº 218 lo fué á D. Francisco Brindarolli, quien no ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley, ni satisfecho el precio, y atento lo informado,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Declárase caduca la concesión del lote rural Nº 229, de la Colonia Sampacho, acordada á los Sres. Angel Deandrea y Nicolás Marino, como asimismo la otorgada á D. Francisco Brindarolli, del Nº 218, de esa colonia.

Art. 2º Concédese en venta á D. Nicolás Marino, el triángulo Oeste del lote rural Nº 229, y á D. Celeste Ossanna la otra mitad del lote Nº 229, y el Nº 218, de la Colonia Sampacho, y vuelva la Dirección de Tierras y Colonias para que, previa reposición de sellos, exija de los interesados la firma de letras que corresponde, y fecho, le haga entrega de los respectivos boletos provisorios.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
M. GARCÍA MÈROU.

Decreto declarando caduca una concesión de tierra en la Colonia Sampacho, á favor de D. A. Boulard.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1901.

Visto este expediente, en el que D. Víctor Cocaro solicita la concesión de los lotes Nºs 198 y 208 y del solar B, manzana Nº 87 y la de la mitad del letra A, de la manzana Nº 18 de la Colonia Sampacho, y

RESULTANDO:

Que los lotes citados fueron concedidos en 12 y 4 de Enero de 1883, á los Sres. Ambrosio Boulard y al recurrente, respectivamente, no habiendo el primero de estos dado cumplimiento á las obligaciones de ley ni oblado el valor de su precio;

Que los mencionados solares se encuentran en condiciones de ser adjudicados al recurrente, y atento lo informado,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Declárase caduca la concesión del lote rural Nº 198 de la Colonia Sampacho acordada á D. Ambrosio Boulard.

Art. 2º Concédese en venta, por el precio y condiciones de ley á D. Victor Cocaro, el lote rural Nº 198, el solar B de la manzana Nº 87, y la mitad Sudeste de la letra A, de la Nº 18 y confírmase la concesión del lote rural Nº 108, todos de la Colonia Sampacho, hecha al recurrente en 4 de Enero de 1883, y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias para que, previa reposición de sellos, exija del interesado el pago del lote Nº 208 y la firma de letras correspondientes al Nº 198, y fecho, le haga entrega de los respectivos boletos provisorios.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
M. GARCIA MÉROU.

Decreto aprobando una mensura de tierras en la Pampa, de D. F. Ambrossetti.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1901.

Visto este expediente, en que el Ingeniero D. Ramón B. Castro, presenta la diligencia de mensura de la superficie de sesenta mil hectáreas en el Territorio de la Pampa, adjudicadas en propiedad á D. Francisco Ambrossetti, de acuerdo con el Art. 2 de la Ley Nº 2875 de 21 de Noviembre de 1891, y

RESULTANDO:

Que esa operación ha sido correctamente ejecutada sin que exista observación alguna de carácter técnico que oponer á su aprobación, y atento lo informado,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la mensura practicada por el Agri-

mensor D. Ramón B. Castro, de la superficie de sesenta mil hectáreas ubicadas en los lotes N^{os} 18, 19, 20, 21, 22 y 23 de la fracción C, Sección XIX del Territorio de la Pampa, que le fué concedida al Sr, Francisco Ambrossetti, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 2 de la Ley N^{o} 2875 de 21 de Noviembre de 1891, y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2^{o} Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
M. GARCÍA MÉROU.

Decreto declarando caducas varias concesiones de tierras en la Colonia Sampacho.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1901.

Visto este expediente, en el que D. Santos Defacci solicita la concesión de los lotes N^{os} 54, 61, 90, 91, 62, y 55, la de los solares B y C, manzana N^{o} 19 y la del letra A, de la manzana 47, todos de la Colonia Sampacho, y

RESULTANDO:

Que los lotes N^{os} 54, 61, 90, 91, 62 y 55 fueron concedidos en Enero 17, 16, 16, 12, 16 y 17 de 1883 á los Sres. Santos Desfastis, Próspero Lorandi, Antonio Cappeletti 1^{o}, Manuel Piffer, Pablo Caser y Benvenuto Urbain, respectivamente, el solar B en Enero 19 de 1883 á D. R. Restaino y el C, en Febrero 12 del mismo año á D. J. Cabral, sin que ninguno de estos señores haya dado cumplimiento en ellos á las obligaciones de ley;

Que el solar A, de la manzana N^{o} 47, que también solicita el recurrente no es posible concedérselo por no haber sido poblado, por lo que, y atento los informes producidos,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1^{o} Decláranse caducas las concesiones de los lotes rurales N^{os} 54, 61, 90, 91, 62 y 55 de la Colonia Sampa-

cho, acordadas á los Sres. Santos Desfastis, Próspero Lorandi, Antonio Cappeletti 1º, Manuel Piffer, Pablo Caser y Benvenuto Urbain, respectivamente, como asimismo la de los solares letras B y C de la manzana Nº 19 de la misma colonia, concedidas á los Sres. R. Restaino el primero y al Sr. J. Cabral el último.

Art. 2º Concédense en venta á D. Santos Defacci, por el precio y condiciones de ley los lotes rurales Nºs 54, 61, 90, 91, 62 y 55 y los solares letras B y C de la manzana Nº 19, todos de la Colonia Sampacho; no ha lugar á la concesión que solicita del solar A. de la manzana Nº 47 de la misma colonia, y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias para que, previa reposición de sellos, exija del interesado la firma de letras que corresponde por los citados lotes, y fecho, le haga entrega de los respectivos boletos provisorios.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
M. García Mérou.

Decreto declarando caducas varias concesiones de tierra en la Colonia Sampacho.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1901.

Visto este expediente, en el que D. Angel Mores solicita la concesión de los lotes Nºs 74, 75 y 79, de la Colonia Sampacho, y

RESULTANDO:

Que los lotes Nºs 75, 74 y 79, fueron concedidos en 1º, 14 y 13 de Enero de 1883, á los Sres. Santiago Doná, Simón Tomasini y José Ossauna, respetivamente y durante la vigencia de esas concesiones, el lote Nº 75, fué objeto de otra concesión á favor del recurrente, en fecha 11 de Setiembre de 1894;

Que los primeros concesionarios de esos lotes no han dado cumplimiento á las obligaciones de ley, ni satisfecho el valor total de su precio, y atento lo informado,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Decláranse caducas las concesiones de los lotes N°s 74 y 79, de la Colonia Sampacho, acordadas á los Sres, Santiago Doná, Simón Tomasini y José Ossauna respectivamente.

Art. 2° Concédense en venta á D. Angel Mores por el precio y condiciones de ley, los lotes rurales N°s 74 y 79, de la Colonia Sampacho, y confírmase la concesión hecha á favor del recurrente en 11 de Setiembre de 1894, del lote N° 75, de esa colonia, y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, para que, previa reposición de sellos, exija del interesado, el pago del valor del lote N° 75 y la firma de letras correspondientes á los N°s 74 y 79, y fecho, le haga entrega de los respectivos boletos provisorios.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
M. GARCÍA MÉROU.

Decreto declarando caduca una concesión de tierra en la Colonia Sampacho, á favor de D. C. Broll.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1901.

Visto este expediente, en el que D. Santos Defacci, solicita la concesión del lote rural N° 102, de la Colonia Sampacho, para sus hijos Alejandro, Eugenio y Ricardo Defacci, y

RESULTANDO:

Que ese lote fué concedido en Enero 7 de 1883, á D. Cristino Broll, quien á pesar del largo tiempo transcurrido no ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley, y atento lo informado,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Declárase caduca la concesión del lote rural N°

102 de la Colonia Sàmpacho, acordada á D. Cristino Broll.

Art. 2º Concédese en venta á los Sres. Alejandro, Eugenio y Ricardo Defacci, por el precio y condiciones de ley, el lote rural N° 102 de la Colonia Sampacho, y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, para que, previa reposición de sellos, exija de los interesados, la firma de letras que corresponde, y fecho, le haga entrega del respectivo boleto provisorio

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
M. GARCÍA MÉROU.

Decreto declarando caducas varias concesiones de tierra en la Colonia Sampacho

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1901.

Visto este expediente, en el que D. Angel Bridarolli solicita la concesión de los lotes rurales, N°s 172, 189, 190, 171 y 215 y la del solar C, manzana N° 58, de la Colonia Sampacho, y

RESULTANDO:

Que los lotes N°s 190 y 215, se encuentran libres de adjudicación, y los N°s 171, 172 y 189, fueron concedidos á los Sres. Antonio Penole, Constante Pazoli y Pedro Palaoro, respectivamente y el solar C. manzana N° 58 lo fue á D. F. Guzmán, en Febrero 13 de 1883, sin que ninguno de estos señores. haya dado cumplimiento á las obligaciones de ley, ni oblado el valor total de su precio, y agento lo informado,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Decláranse caducas las concesiones de los lotes rurales N°s 172, 171 y 189, de la Colonia Sampacho, acordadas á los Sres. Antonio Penole, Constante Pazoli, y Pedro Palaoro, respectivamente, como asimismo la del

solar letra C, manzana N° 58 de la citada colonia, concedida á D. F. Guzmán.

Art. 2° Concédense en venta á D. Angel Bridarolli, por el precio y condiciones de ley, los lotes rurales N°s 171, 172, 189, 190 y 215 y el solar C, de la manzana N° 58, todos de la Colonia Sampacho y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, para que, previa reposición de sellos, exija del interesado la firma de letras que corresponde, y fecho, le haga entrega de los respectivos boletos provisorios.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional,

QUIRNO COSTA.
M. GARCÍA MÉROU.

Decreto no haciendo lugar al título de propiedad de tierras en la Colonia General Conesa, á favor de la Sra. A. M. de Cisneros.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1901.

Visto este expediente, en el que D^a^. Adelaida M. de Cisneros solicita título de propiedad del lote rural N° 62, de la Colonia General Conesa, y

RESULTANDO:

Que ese lote fué concedido en venta á la recurrente con fecha 5 de Agosto de 1887 y la inspección practicada ha comprobado que en ese lote existen vestigios de población y cultivo, habiéndose abonado el valor de su precio, y atento lo informado,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° No ha lugar por ahora al título de propiedad que solicita del lote rural N° 62, de la Colonia General Conesa, su concesionaria la Sra. Adeleida M. de Cisneros y concédesele el plazo de un año, dentro del cual deberá dar cumplimiento á las obligaciones que impone la Ley de Colonización, bajo apercibimiento de dejar sin efecto esa concesión, y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
M. GARCÍA MÉROU.

Decreto aceptando la renuncia presentada por D. Angel Zerda, del cargo de Presidente de la Comisión Auxiliar de Inmigración en Salta.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1901.

Vista la nota que antecede de la Dirección de Inmigración,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la renuncia presentada por D. Angel Zerda, del cargo de Presidente de la Comisión Auxiliar de Inmigración en Salta, y dénsele las gracias por los servicios prestados.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
M. GARCÍA MÉROU.

Decreto adjudicando tierras en propiedad á D. Edmundo J. Mathews.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Febrero 12 de 1901.

Visto este expediente, en el que D. Edmundo J. Mathews arrendatario de una superficie de dos mil quinientas hectáreas en el Territorio de Santa Cruz solicita se le adjudique en propiedad esa tierra. en amortización de los respectivos certificados de premio por la expedición al Río Negro de que es tenedor, y

CONSIDERANDO:

Que al establecer el Art. 3 del decreto de 12 de Noviembre de 1895, que las ubicaciones en amortización de

esos certificados sólo podrán hacerse en tierra libre, su mente no fué oponerse á que sus tenedores los ubicasen en las tierras por ellos arrendadas, sino á evitar que terceros lo efectuaran en ella, y atento lo informado,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Adjudícase en propiedad á D. Edmundo J. Matews, en amortización de los respectivos certificados de premio por la expedición al Río Negro, de que es tenedor, la superficie de dos mil quinientas hectáreas de que es arrendatario en la parte Norte del lote N° 16, fracción C, Sección XIII del Territorio de Santa Cruz, y pase á la Escribanía Mayor de Gobierno, para que, previa reposición de sellos, extienda el título de propiedad de dicha tierra á favor del Sr. Edmundo J. Mathews, haciendo constar en él que el interesado queda obligado á ceder gratuitamente al Estado, el área que fuere necesaria para el trazado de cualquier ferrocarril ó camino.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA
M. GARCÍA MÉROU.

Decreto disponiendo la liquidación de una suma destinada al pago de sueldos del Director del Laboratorio Bactereológico.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Febrero 12 de 1901.

Vista la nota que antecede de la Dirección de Agricultura y Ganadería,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Pase al Ministerio de Hacienda para que ordene á la Contaduría General de la Nación, que liquide en las planillas que presente la Dirección de Agricultura y Ganadería, la cantidad de un mil pesos oro sellado ($ 1000 o/s), ó su equivalente en papel de curso legal, y la de qui-

nientos pesos moneda nacional ($ 500 m/n), que, de acuerdo con las cláusulas 3 y 5 del contrato celebrado con D. José Ligneres, debe abonársele como sueldo y ayuda de costas, por el mes de Enero pddo., en el carácter de Director del Laboratorio Bactereológico, y de conformidad con el superior decreto de 21 de Diciembre ppdo.

Art. 2º Este gasto se imputará al Anexo K, inciso 2, ítem 2, partida 1, del Presupuesto General vigente para el presente año.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
M. GARCÍA MÉROU.

Decreto concediendo título de propiedad de tierras en Santa Cruz, á D. A. C. Solanas.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Febrero 12 de 1901.

Visto este expediente, en el que el Sr. Agustín C. Solanas, solicita título de propiedad de varios solares del pueblo Gallegos, en el Territorio de Santa Cruz, que le fueron concedidos en 19 de Noviembre de 1900, y

RESULTANDO:

Que el recurrente ha dado cumplimiento en ellos á las obligaciones de ley y satisfecho al valor de su precio atento lo informado,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, previa repsición de sellos, extienda á favor de D. Agustín C. Solanas el título de propiedad correspondiente á los solares a, d, de la manzana N° 184; a, b, c, d, de la N° 185; a, b, c, d, de la Nº 206; y a, d, de la manzana Nº 163, todos del pueblo Gallegos en el Territorio de Santa Cruz, y fecho, á la Dirección de Tierras y Colonias para su archivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
M. GARCÍA MÉROU

Decreto concediendo certificados de premio de tierras al Sr. Norton Guiñazú.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Febrero 12 de 1901.

Visto este expediente, en el cual D. Carlos P. Norton, reclama el premio que por la expedición al Río Negro le correspondió á su padre D. Juan Carlos Norton, y

CONSIDERANDO:

Que en las listas de los agraciados con dicho premio aprobadas por el P .E., figura D. Juan Carlos Norton, agraciado con dos mil seiscientas hectáreas y un solar por los servicios prestados en la citada expedición, como Cirujano de Ejército en la Plana Mayor de la frontera de Bahía Blanca;

Que el mencionado premio ha sido cobrado por D. José Martínez en virtud del poder que en oportunidad presentó, conferido por D. Juan Cruz Mortons;

Que de lo informado por el Estado Mayor del Ejército resulta no haber existido ningún cirujano con el apellido de Morton y sí con el de Norton, lo que demuestra, que debido á un error de copia el premio perteneciente á D. Juan Carlos Norton ha sido cobrado indebidamente, tanto más cuanto que la fecha del poder á que se ha hecho referencia es la del 23 de Mayo de 1892, y por el testimonio de la partida de defunción agregada á este expediente, resulta que D. Juan Carlos Norton falleció el 23 de Julio de 1879, estando comprobado el carácter de heredero invocado por el recurrente y de conformidad con lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Pase á la Dirección de Tierras y Colonias, para que, previas las anotaciones del caso en las listas respectivas, haga entrega á D. Carlos Pantaleón Norton y Gui-

ñazú del premio de dos mil seiscientas hectáreas y un solar que por la expedición al Río Negro le correspondió á su finado padre el Cirujano de Ejército, D. Juan Carlos Norton.

Art. 2º La Dirección de Tierras y Colonias remitirá copia legalizada de este expediente al Sr. Procurador Fiscal de la Capital, para que deduzca las acciones á que haya lugar.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
M. GARCÍA MÉROU.

Decreto ordenando la cancelación de una hipoteca, que grava las tierras en Santa Cruz de D. Guillermo Saunders.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Febrero 12 de 1901.

Visto este expediente, en el que D. Guillermo Saunders solicita cancelación de la hipoteca que grava las veinte mil hectáreas en el Territorio de Santa Cruz, Sección XXXI fracción C, lotes 4 y 7 que le fueron concedidos en venta por decreto de 17 de Julio de 1895, de acuerdo con la Ley Nº 3053 de 5 de Enero de 1894, y resultando de lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias que ha sido abonado el valor total del precio de esa tierra.

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Pase á la Escribanía Mayor de Gobierno, para que, previa reposición de sellos, extienda á favor de D. Guillermo Saunders la correspondiente escritura de cancelación de la hipoteca que grava la superficie de veinte mil hectáreas que le fué concedida en venta, de acuerdo con la Ley Nº 3053 en el Territorio de Santa Cruz, Sección XXXI, fracción C, lotes Nºs 4 y 7 y fecho, á la Dirección de Tierras y Colonias, para que archive este expediente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
M. GARCÍA MÉROU.

Decreto dejando sin efecto la venta de tierras hecha á D. Manuel Castillo, en Rio Negro.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Febrero 12 de 1901.

Visto este expediente, en el que D. Manuel Castillo, comprador en el remate celebrado el 19 de Diciembre de 1895 de una superficie de diez mil hectáreas en el Territorio del Río Negro, solicita se deje sin efecto dicha compra, con pérdida de la cuota oblada por él al contado, y

RESULTANDO:

Que por decreto de 10 de Setiembre de 1898 y en cumplimiento de la Ley de 3 de Noviembre de 1882 que rige esta venta, se ordenó que la tierra, de que era comprador el recurrente, fuera vendida por su cuenta, lo que se realizó sin que se presentara ningún comprador;

Que el recurrente manifiesta que su situación le impide hacer frente al compromiso contraído, y esta situación le irroga perjuicios y por parte del Gobierno no hay razón alguna que oponer á su petición; atentos los informes producidos y el dictamen del Sr. Procurador del Tesoro,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Déjase sin efecto la venta hecha á D. Manue Castillo en el remate celebrado el 19 de Diciembre de 1895, de una superficie de diez mil hectáreas en el lote Nº 11, fracción C, Sección I A I del Territorio del Río Negro, con pérdida de la cuota por él oblada al contado, como parte del precio de esa tierra y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
M. GARCÍA MÉROU.

Decreto aprobando una transferencia de tierras en Santa Cruz, á favor de D. E. Ferrari.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Febrero 12 de 1901.

Visto este expediente, en el que D. Emilio Jofre solicita se apruebe la transferencia que hace á favor de D. Esteban Ferrari, de sus acciones y derechos al arrendamiento de siete mil quinientas hectáreas en el Territorio de Santa Cruz, que le fué concedido por decreto de 31 de Mayo de 1899, y atento los informes producidos,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la transferencia que hace D. Emilio Jofre á favor de D. Esteban Ferrari, de sus acciones y derechos al arrendamiento de una superficie de siete mil quinientas hectáreas en la mitad Sud del lote N° 12 y ángulo NO del lote N° 19, de la fracción B, Sección XIV del Territorio de Santa Cruz, que le fué concedido en 31 de Mayo de 1898, y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias para que, previa reposición de sellos, exija del cesionario la renovación y firma de letras que corresponde y fecho, á la Escribanía Mayor de Cobierno, á fin de que practique las anotaciones del caso.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
M. GARCÍA MÉROU.

Decreto concediendo para colonizar, tierras en el Chubut á la Compañia Colonizadora Agricola «Italo-Argentina».

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Febrero 12 de 1901.

Vista la presente propuesta de colonización iniciada por el Dr. José Tarnasi y en la que en unión de este señor, manifiestan los Sres. Antonio Devoto, José Musini, Antonio

Tarnasi, Bartolomé Devoto, J. B. Médici, Ingeniero César Visconti Venosta, Pedro Vaccari. Ernesto Piaggio, G. Dellachá, O. Stoppani, Nicolás Martelli, F. Jannello, T. Ambrosetti y J. Mondelli, que van á formar una sociedad bajo el título de «Compañía Colonizadora Agrícola Italo-Argentina», cuyo propósito será formar colonias agrícolas en la República, á cuyo fin solicitan del Gobierno la concesión de tierra pública, y

CONSIDERANDO:

Que la reconocida responsabilidad de los solicitantes, es una garantía para el Gobierno, de la seriedad de la empresa, que se proponen formar, así como del cumplimiento de sus propósitos, razones por las que, no obstante estar suspendida la concesión de tierra fiscal para colonizar, debe acordarse en este caso y como una excepción, por la razón aducida en los términos establecidos al respecto en la Ley de fecha 19 de Octubre de 1876; que la presente propuesta merece el apoyo del Gobierno, por cuanto ella importa un esfuerzo laudable por parte de los proponentes, tendente á fomentar la población y progreso de los Territorios Nacionales,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Concédese para colonizar á los Sres. José Tarnassi, Antonio Devoto, Juan Mussini, Antonio Tarnassi, Bartolomé Devoto, J. B. Médici, César Visconti Venosta, Pedro Vaccari, Ernesto Piaggio, C. Dellachá, O. Stoppani, Nicolás Martelli, F. Jannello, T. Ambrosetti y J. Mondelli, una superficie de ochenta mil (80.000) hectáreas en el Territorio del Chubut, dentro de la zona reservada al rededor de los lagos Muster y Colhuapi, cuya superficie se ubicará en dos fracciones de cuarenta mil (40.000) hectáreas cada una.

Art 2º La mensura y subdivisión de cada colonia deberá ejecutarse por cuenta de los concesionarios, por ingenieros con título nacional, y con arreglo á las instrucciones que dentro los noventa días de la escrituración del contrato respectivo, expedirá la Dirección de Tierras y Colonias; esta operación deberá quedar terminada dentro del término de deciocho meses contados desde la fecha de entrega de las instrucciones.

Art. 3º Los concesionarios deberán haber establecido en cada una de las colonias, ciento cuarenta (140) familias agricultoras, por lo menos, en el término de dos (2) años, á contar desde la fecha de la aprobación de la mensura, quedando obligados á donar á cada una de las citadas familias, un lote de terreno de cien (100) hectáreas como mínimum y á proporcionarles habitación, útiles de labranza, animales de servicio y de cría, semillas y manutención, por un año, al menos, no pudiendo cobrar por estos anticipos sino su costo real, más un diez por ciento (10 %) de prima y un interés de ocho por ciento (8 %) anual, cuyo reembolso no podrá ser exigido sino por cuotas anuales que empezarán á pagarse dentro del tercer año del establecimiento de las familias en la concesión. La Dirección de Tierras y Colonias deberá intervenir en los contratos que al efecto celebren los concesionarios con los colonos.

Art. 4º La tierra que no sea entregada á los colonos por los concesionarios deberá ser destinada por estos á la explotación de las industrias rurales.

Art. 5º Los concesionarios deberán construir en el terreno que se destine al efecto, el edificio para la administración de la colonia, con capacidad suficiente para alojar cincuenta (50) familias por lo menos y contener víveres y demás útiles destinados á los pobladores.

Art. 6º Todos los útiles de labranza, semillas, etc., con destino á las familias agricultoras, serán introducidos libres de derechos.

Art. 7º Se entenderá por familia á los efectos de la presente concesión el matrimonio con uno ó más hijos, ó una agrupación de cuatro personas.

Art. 8º Los concesionarios entregarán á cada colono un boleto previsorio en que conste la superficie y número del lote concedido, sus límites y linderos; estos boletos serán cangeados por el título definitivo de propiedad, una vez que los colonos hayan cumplido con sus obligaciones.

Art. 9º Si en los términos fijados, los concesionarios no dan cumplimiento á cualquiera de las obligaciones impuestas, quedará caduco el contrato, incurriendo en la multa de diez mil pesos moneda nacional ($ 10.000 m/n), á cuyo efecto depositarán dicha suma en el Banco de la Nación Argentina, ó darán fianza abonada, al firmar el contrato respectivo.

Art. 10 En el caso del artículo anterior, los colonos establecidos en el terreno y que hayan cumplido con sus

obligaciones, serán amparados por el Poder Ejecutivo, quien les ortorgará tititulo de propiedad de las tierras que ocupen, hasta un máximum de cuatrocientas (400) hectáreas.

Art. 11. Cumplidas en su totalidad las condiciones de esta concesión, el Gobierno otorgará á los concesionarios el título de propiedad definitivo por las tierras que les corresponda, con la claúsula resolutoria de que deberán escriturar á los colonos los lotes que les hayan concedido.

Art. 12 Facúltase á la "Compañía Colonizadora Agricola Italo-Argentina„, que los concesionarios se proponen formar, á explorar las tierras comprendidas entre los paralelos 45° y 46°, de latitud Sud y una línea trazada á veinte kilómetros del Atlántico y de la Cordillera de los Andes, con el objeto de elegir terrenos aptos para las futuras colonias que pueden fundan con areglo á las leyes vigentes y á cuyo efecto quedan reservados los terrenos indicados por el término de (2) dos años á contar desde la escrituración del contrato.

Art. 13. No obstante esta reserva, el Poder Ejecutivo, podrá, en cualquier momento, establecer los centros de población que conceptúe convenientes para el progreso de la región.

Art. 14. Los concesionarios y los colonos en todo tiempo estarán obligados á ceder gratuitamente al Estado el área que este necesite para el trazado de cualquier ferrocarril, canal ó camino.

Art. 15° Las concesiones á que se refiere este decreto sólo podrán ser transferidas durante la vigencia del contrato y con aprobación del Poder Ejecutivo, á la compañía que van á contituir los solicitantes.

Art. 16° Toda duda ó cuestión que se suscite en ejecución de la presente concesión, será resuelta administrativamente.

Art. 17° La Dirección de Tierras y Colonias procederá á formular con los concesionarios el respectivo contrato que elevará á la aprobación superior y que deberá quedar escriturado dentro de los seis meses contados desde la fecha de su aprobación.

Art. 18 Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
M. GARCÍA MÉROU.

Decreto aceptando, con carácter provisorio, el plano presentado por los F. F. C. C. Central Argentino y Buenos Aires y Rosario para la construcción de elevadores de granos en el Puerto de la Capital.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Febrero 12 de 1901.

Visto este expediente, en el que el Sr. D. H. H. Loveday, en representación de las compañías de los ferrocarriles Central Argentino y Buenos Aires y Rosario, como cesionarias de los Sres. Williams Goodwin y Tomás Lion, para construir y explotar elevadores y secadores de granos en el Puerto de la Capital, hace la presentación de los planos de las obras á efectuarse, y

CONSIDERANDO:

Que, si bien el plano presentado da sólo una idea general de las construcciones que se llevarán á cabo, no hay inconveniente en aceptarlo, en vista de manifestar las empresas concesionarias, que los planos detallados se están confeccionando actualmente en Londres, y hasta tanto sean presentados en debida forma,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase con carácter provisorio el plano presentado por las compañías de los Ferrocarriles Central Argentino y Buenos Aires y Rosario, para la construcción de los elevadores y secadores de granos en el Puerto de la Capital, que deben llevar á cabo como cesionarios de los Sres. Williams Goodwin y Tomás Lion, debiendo antes de empezar los trabajos, presentar los planos definitivos.

Art. 2° Pase al Ministerio de Hacienda, á los efectos del caso.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
M. GARCÍA MÉROU.

Decreto declarando caduca una concesión de tierras en la Colonia El Dorado, á favor de los Sres. Rathjen y Jurado.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Febrero 13 de 1901.

Visto este expediente. en el que D. Francisco Tibaldi solicita la concesión de los lotes N^{os} 159, 166, 195 y 196 de la Colonia El Dorado, y

RESULTANDO:

Que los lotes N^{os}. 159 y 166 le fueron concedidos con fecha 9 de Diciembre de 1899 á D. Carlos Rathjen y los N^{os}. 195 y 196 á D. Moisés Jurado en 22 de Diciembre del mismo año;

Que los concesionarios de esos lotes no han dado cumplimiento en ellos á las obligaciones de ley y el recurrente los ocupa. habiendo introducido en ellos los adelantos que se mencionan en este expediente, y atento los informes producidos,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Declárase caduca la concesión de los lotes N^{os} 159 y 166 de la Colonia El Dorado, otorgada con fecha 9 de Diciembre de 1899 á D. Carlos Rathjen, como asimismo la de los lotes N^{os} 195 y 166 de esa colonia concedida á D. Moisés Jurado en 22 de Diciembre del mismo año.

Art. 2º Concédense en venta por el precio y condiciones de ley á D. Francisco Tibaldi los lotes N^{os}. 159, 166, 195 y 196 de la Colonia El Dorado, y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias para que previa reposición de sellos, exija del interesado la firma de letras que corresponde, y fecho le haga entrega de los respectivos boletos provisorios.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
M. GARCÍA MÉROU.

Decreto aprobando una ubicación de tierras en Rio Negro, de D. L. Sánchez.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Febrero 13 de 1901.

Visto este expediente, en el que D. Luis Sánchez solicita la ubicación de cien hectáreas en parte del lote N° 20, fracción C, Sección VI del Territorio del Río Negro, en amortización del respectivo certificado de premio por la expedición al Río Negro, de que es tenedor, y atento á que la tierra solicitada está libre de adjudicación y de reserva, y lo informado,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la ubicación determinada por la Dirección de Tierras y Colonias en el Territorio del Río Negro, Sección VI, fracción C, parte del lote N° 20, con una superficie de cien hectáreas, como la que corresponde á D. Luis Sánchez, en amortización de un certificado de premio por la expedición al Río Negro de que es tenedor y pase á la Escribanía Mayor de Gobierno, para que, previa reposición de sellos, extienda á favor del Sr. Sánchez el correspondiente título de propiedad, haciendo constar en él que queda obligado á ceder gratuitamente al Estado el área que fuere necesaria para el trazado de cualquier ferro carril ó camino.

Art 2. Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
M. García Mérou.

Decreto declarando caduca una concesión de tierra en Colonia Sampacho, otorgada á D. Carmen Maffias

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Febrero 13 de 1901.

Visto este expediente en el que D. Nicanor Gurmendes

solicita la concesión del lote rural Nº 44 de la Colonia Sampacho, y

RESULTANDO:

Que ese lote fué concedido en dos de Enero de 1883 á D. Carmen Maffias, quien á pesar del tiempo transcurrido no ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley, y atento lo informado,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Declárase caduca la concesión del lote rural Nº 44 de la Colonia Sampacho, acordada á D. Carmen Maffias.

Art. 2º Concédese en venta á D. Nicanor Gurmendes por el precio y condiciones de ley, el lote rural Nº 44 de la Colonia Sampacho y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, para que, previa reposición de sellos, exija del interesado la firma de letras que corresponda y fecho, le haga entrega del respectivo boleto provisorio.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
M. GARCÍA MÉROU.

Decreto declarando caduca una concesión de tierra en la Colonia Sampacho á favor de D. H. Nicolai

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Febrero 13 de 1901.

Resultando de los informes producidos en este expediente que con fecha 14 de Enero de 1883 le fué concedido á D. H. Nicolai el solar letra A, de la manzana Nº 61 de la Colonia Sampacho, sin que, á pesar del largo tiempo transcurrido, haya dado cumplimiento en él á las obligaciones que impone la Ley de Colonización,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Declárase caduca la concesión del solar letra

A, de la manzana, Nº 61 de la Colonia Sampacho, acordada en 14 de Enero de 1883 á D. H. Nicolai y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, á sus efectos

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
M. GARCÍA MÉROU.

Decreto declarando caduca una concesión de tierra en la Colonia Yeruá acordada á D. José R. López.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Febrero 13 de 1901.

Resultando de este expediente:

Que la chacra Nº 27, letra d, fracción b, de la Colonia Yeruá fué concedida en 17 de Mayo de 1898, á D. José R. López, quien no ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley, ni satisfecho el valor de las letras que firmó por su precio, y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Damián Benítez solicita la concesión de esa chacra, y atentos los informes producidos,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Declárase caduca la concesión de la chacra N° 27, letra d, fracción b, de la Colonia Yeruá, acordada á D. José R. López.

Art. 2° Concédese en venta, á D. Damián Benítez por el precio y condiciones de ley, la chacra Nº 27, letra d, fracción b, de la Colonia Yeruá, y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias para que, previa reposición de sellos, exija del interesado la firma de letras que corresponde y fecho, le haga entrega del respectivo boleto provisorio.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
M. GARCÍA MÉROU.

Decreto declarando caduca una concesión de tierra en la Colonia Sampacho, á favor de varios señores.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Febrero 13 de 1901.

Resultando de este expediente:

Que Dª. María Braus de Troyan, ocupa los lotes rurales Nºs 346, 428, 415 y 416 de la Colonia Sampacho, los que en 1883 fueron concedidos el primero y el último á D. Antonio Troyan, el Nº 428 á D. Antonio Osler y el Nº 415 á D. José Bressan;

Que los primeros concesionarios de esos lotes no han dado cumplimiento á las obligaciones de ley ni abonado el valor total de su precio, y atento lo informado,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Declárase caduca la concesión de los lotes rurales Nºs 346, 416, 428 y 415 de la Colonia Sampacho, acordada á los Sres. Antonio Troyan, Antonio Osler y José Bressan, respectivamente.

Art. 2º Concédense en venta á Dª María Braus de Troyan por el precio y condiciones de ley, los lotes rurales Nºs 346, 428, 415 y 416 de la Colonia Sampacho y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, para que previa reposición de sellos, exija de la interesada la firma de letras que corresponde, y fecho, le haga entrega de los respectivos boletos provisorios.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
M. García Mérou.

Decreto acordando título de propiedad de tierras en el Neuquén á D. C. Fernández.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Febrero 13 de 1901.

Resultando de los informes producidos en este expediente, que D. Crescencio E. Fernández, comprador en el

remate celebrado en 1885 de una superficie de 7500 hectáreas en el Territorio del Neuquén, ha dado cumplimiento en ella á las obligaciones que impone la ley de 3 de Noviembre de 1882 que rige esta venta, como asimismo abonado el valor total de su precio,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Declaránse cumplidas por D. Crescencio Fernández, en la superficie de 7.500 hectáreas en los lotes N°s 20 y 21 Sección XXIV del Territorio del Neuquén, de que fué comprador en los remates celebrados en 29 de Setiembre de 1885, las obligaciones prescriptas por el inciso 8 del Art. 12 de la Ley de 3 de Noviembre de 1882 y pase á la Escribanía Mayor de Gobierno, para que, previa reposición de sellos, le extienda á favor del Sr. Fernández el correspondiente título de propiedad por la citada superficie y fecho, á la Dirección de Tierras y Colonias para su archivo.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
M. García Mérou.

Decreto acordando título de propiedad de tierras en Villa Carlota á D. Andrés Rolland

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Febrero 13 de 1901.

Visto este expediente en el que D. Andrés Rolland, solicita título de propiedad de los lotes rurales N° 211, 212, 213 y 214 de la Colonia Chacabuco, y

RESULTANDO:

Que esos lotes le fueron concedidos en venta al recurrente en 14 de Noviembre de 1888, habiendo comprobado la inspección practicada, que se ha dado cumplimiento en ellos á las obligaciones de ley y satisfecho el valor total de su precio: atento lo informado,

El Vice-Presidente de la República, en Ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Pase este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias para que lo remita al Sr. Escribano Público de Villa Carlota (Provincia de Córdoba), á fin de que, previa reposición de sellos, extienda á favor de D. Andrés Rolland, el título de propiedad correspondiente á los lotes rurales Nºs 211, 212, 213, y 214 de la Colonia Chacabuco que deberá ser suscrito por el Sr. Norberto Cuello, en representación del P. E., de acuerdo con lo dispuesto por decreto de fecha 21 de Setiembre de 1900.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional,

QUIRNO COSTA.
M. GARCÍA MÉROU.

Decreto acordando título de propiedad de tierras á D. Luis Fleuriez en Villa Carlota

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Febrero 13 de 1901.

Visto este expediente, en el que D. Luis Fleuriez, solicita título de propiedad de los lotes rurales Nºs 79, 80, 81 y 82 de la Colonia Chacabuco, y

RESULTANDO:

Que esos lotes le fueron concedidos en venta en 14 de Noviembre de 1888. habiendo comprobado la inspección practicada, que se ha dado cumplimiento en ellos á las obligaciones de ley y abonado el valor total de su precio; atento lo informado,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Pase este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias, para que lo remita al Sr. Escribano Público de Villa Carlota (Provincia de Córdoba), á fin de que, previa reposición de sellos, extienda á favor de D. Luis Fleuriez el título de propiedad correspondiente á los lotes

rurales Nos 79, 80, 81 y 82 de la Colonia Chacabuco, el que deberá ser subscrito por el Sr. Norberto Cuello, en representación del P. E. de acuerdo con lo dispuesto por decreto de 21 de Setiembre de 1900.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
M. GARCÍA MÉROU.

Decreto dejando sin efecto otros referentes á contratos de arrendamientos de tierras en Santa Cruz, á favor de D. J. Manzano.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Febrero 13 de 1901.

Visto este expediente, en el que D. José Manzano solicita reconsideración del decreto de fecha 3 de Agosto de 1900, por el que se declaró caduco el contrato que tenía celebrado para el arrendamiento de 7500 hectáreas en el Territorio de Santa Cruz, reconsideración que le fue denegada por decreto de 7 de Diciembre del mismo año, y

RESULTANDO:

Que esa caducidad fué decretada en virtud de no haber presentado el recurrente la respectiva diligencia de mensura, dentro del término que le había sido fijado al efecto, y

CONSIDERANDO:

Que el Ingeniero Sr. Miguel Olmos designado para practicar esa operación, no la llevó á cabo por haber comprobado que la tierra que ocupaba el Sr. Manzano, no era la misma á que se refería en las instrucciones que le habían sido expedidas, según lo manifiesta en su contestación la nota N° 1187 del Ministerio de Agricultura que corre agregada á fs .... y en la cual hace presente además que el Sr. Manzano posee 4000 ovejas como plantel del establecimiento que ha formado en las tierras que ocupa;

Que la diferente ubicación con que resulta la tierra arrendada por el Sr. Manzano no le es imputable, por cuanto ella ha sido originada por las circunstancias de haberse formulado el respectivo contrato, de acuerdo con

las indicaciones de planos provisorios, cuyos datos respecto á la ubicación y curso del Río Chico no son los que resultan sobre el terreno;

Que es un deber del Gobierno protejer con todos los medios á su alcance los pobladores de tierras fiscales que han introducido capitales de relativa importancia en poblaciones y ganados al amparo de concesiones ó contratos celebrados con él, y atento los informes producidos,

El Vice-Presidente de la República, en Ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Déjanse sin efecto los decretos fecha 3 de Agosto y 7 de Diciembre de 1900; declárase subsistente el contrato celebrado con D. José Manzano, para el arrendamiento de seis mil quinientas hectáreas en el Territorio de Santa Cruz, con la siguiente ubicación: Sección XIII, fracción D, mitad Oeste del lote número veintitrés (23) y Sección XIV fracción ángulo Noroeste del lote número tres (3) y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, á sus efectos, y para que expida las instrucciones, con sujeción á las cuales deberá practicarse la mensura de esa tierra.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
M. GARCÍA MÉROU.

Decreto dejando sin efecto otro y fijando la ubicación de tierras en Santa Cruz, de D. J. Ledesma.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Febrero 13 de 1901.

Visto este expediente, del que resulta:

Que con fecha 4 de Julio de 1900 se presentó D. Fernando Ledesma arredatario de 20.000 hectáreas en el Territorio de Santa Cruz, manifestando que, en vista de no haberle sido posible al ingeniero designado al efecto, practicar la mensura de la tierra por él poblada, que no era la misma á la que se referían las instrucciones expedidas á ese ingeniero, pedía se le autorizara para medir aquella donde

tiene sus poblaciones y ganados, concediéndole con tal objeto un plazo hasta el 1° de Julio de 1901;

Que por decreto de 25 de Julio de 1900, no se hizo lugar á lo pedido por el Sr. Ledesma, quien se presenta solicitando reconsideración de ese decreto por las razones que aduce en sus posteriores escritos, y

CONSIDERANDO:

Que el Ingeniero Sr. Miguel Olmos, designado para efectuar esa operación, no la llevó á cabo por haber comprobado que la tierra ocupada por el Sr. Ledesma, no era la misma que determinaban las respectivas instrucciones, según así lo manifiesta en su contestación á la nota N° 1188 del Ministerio de Agricultura que corre agregado á fs .. y en la cual atestigua que el establecimiento del Sr. Ledesma tiene un plantel de 10.000 ovejas y 2.600 vacas;

Que la diferente ubicación con que resulta la tierra arrendada por el Sr. Ledesma no le es imputable, por cuanto ella ha sido originada por la circunstancia de que el respectivo contrato fue formulado de acuerdo con las indicaciones de planos provisorios, cuyos datos respecto á la ubicación y curso del Río Chico, no son los que resultan sobre el terreno;

Que es un deber del Gobierno proteger con todos los medios á su alcance á los pobladores de tierra fiscal que han introducido capitales de relativa importancia en poblaciones y ganados, al amparo de concesiones ó contratos celebrados con él;

Que si bien es cierto que la ubicación con que resulta la tierra poblada por el recurrente afecta parte de la adjudicada á D. Lorenzo M. Basset, en amortización de certificados de premio por la expedición al Río Negro, esta circunstancia no puede impedir el reconocimiento de los derechos anteriores del Sr. Ledesma, tanto más si se tiene en cuenta que la adjudicación al Sr. Basset fué hecha en el concepto de que la tierra estaba libre y operaciones posteriores han demostrado que una fracción de ella estaba ocupada con mucha anterioridad por el recurrente, y atentos los informes producidos,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Déjase sin efecto el decreto de 25 de Julio de

1900, y declárase que la ubicación de las veinte mil hectáreas de que es arrendatario D. Fernando Ledesma en el Territorio de Santa Cruz, es la siguiente: Mitad Sud del lote número seis (6) y mitad Norte del lote número quince (15), de la fracción C, Sección XXI y Sección XIII, fracción D, mitad Sud del lote número once (11), ángulo Nordeste del lote número veinte (20) y ángulo Noreste del número diecinueve (19), dejándose sin efecto la adjudicación hecha á D. Lorenzo M. Basset por decreto de 12 de Marzo de 1900, en la parte que afecta la ubicación que se determina para las tierras de que es arrendatario el Sr. Ledesma y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias á sus efectos, y para que expida las instrucciones con sujeción á las cuales deberá medirse esa tierra.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
M. GARCÍA MÉROU.

Decreto no haciendo lugar á lo solicitado por los Sres. Jorge J. Rohde y Cª. relativo al corte de maderas en el Territorio del Neuquén.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Febrero 15 de 1901.

Visto este expediente, en el que los Sres. Jorge J. Rodhe y Ciª. solicitan que se les conceda permiso para cortar maderas en el terreno situado al Sud del Lago Huechú Lafquen, del Territorio del Neuquén, de conformidad con los términos del decreto de Abril de 1879 aprobado por la Ley Nº 1054 de 9 de Octubre de 1880, y resultando de los informes producidos que la región en que se solicita la explotación forestal se halla cubierta de nieve en la época en que autoriza la ley citada el corte de madera, por lo cual este sería impracticable.

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar á lo solicitado por los Sres. Jorge J. Rohde y Cª., y archívese.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
M. GARCÍA MÉROU.

Decreto declarando caduca una concesión de tierra en la Colonia Conesa, á favor de D. C. M. Ygarzábal.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Febrero 15 de 1901.

Visto este expediente, en el que los Sres. Felipe Abraham y Elías Asef, solicitan la concesión de los solares 1 y 2, manzana E, de la Colonia Conesa, y

RESULTANDO:

Que esos solares fueron concedidos en 11 de Enero de 1899 á D. César M. Ygarzábal, quien según la inspección practicada no ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Declárase caduca la concesión de los solares 1 y 2 de la manzana E, de la Colonia Conesa, acordada á D. César M. Ygarzábal.

Art. 2° Concédense en venta á los Sres. Felipe Abraham y Elías Asef, por el precio y condiciones de ley, los solares N°s 1 y 2 de la Colonia Conesa, y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, para que, previa reposición de sellos, haga entrega á los interesados de los respectivos boletos provisorios.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
M. GARCÍA MÉROU.

Decreto aprobando una mensura de tierras en Santa Cruz de D. A. Fernández.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Febrero 15 de 1901.

Visto este expediente, en el que el Agrimensor Sr. Cárlos Siewert presenta la diligencia de mensura de la superficie de diez mil hectáreas de que es arrendatario D. Antonio Fernández en el Territorio de Santa Cruz, y

RESULTANDO:

Que esta operación ha sido correctamente ejecutada sin que exista observación alguna de carácter técnico que oponer á su aprobación, y atento lo informado,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la mensura practicada por el Agrimensor Sr. Carlos Siewert de la superficie de diez mil hectáreas de que es arrendatario D. Antonio Fernández en el Territorio de Santa Cruz, mitad Este del lote N° 24 y mitad Oeste del lote N° 25, fracción C, Sección XXIII, y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias á sus efectos,

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
M. GARCÍA MÉROU.

Decreto aprobando una transferencia de tierras en la Colonia General Conesa.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Febrero 15 de 1901.

Visto este expediente, en el que D[a] María R. de Torres solicita se apruebe la transferencia que le ha hecho D[a] Adelaida M. de Cisneros, de sus acciones y derechos al solar 2, manzana C, de la Colonia General Conesa, y

RESULTANDO:

Que ese solar fué concedido en 11 de Enero de 1899, á la Sra. de Cisneros, habiéndose comprobado que se ha dado cumplimiento en él á las obligaciones de ley y abonado el valor total de su precio; atento lo informado,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la transferencia hecha por Dª Adelaida M. de Cisneros á favor de Dª Maria R. de Torres, de sus acciones y derechos, al solar 2, de la manzana C, de la Colonia General Conesa, y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias para que, previa reposición de sellos, haga entrega á la cesionaria del respectivo boleto provisorio.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
M. GARCÍA MÉROU.

Decreto aprobando la mensura de las tierras arrendadas á D. Samuel Molina, en el Chubut.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Febrero 15 de 1901.

Visto este expediente, en el que el Ingeniero Sr. Eliseo J. Schieroni presenta la diligencia de mensura de la superficie de 2.500 hectáreas de que es arrendatario D. Samuel Molina en el Territorio del Chubut, península Valdez, y

RESULTANDO:

Que esta operación ha sido correctamente ejecutada sin que exista observación alguna de carácter técnico que oponer á su aprobación, y atento los informes producidos,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la mensura practicada por el Ingeniero

Sr. Eliseo J. Schieroni, de la superficie de dos mil quinientas hectáreas de que es arrendatario D. Samuel Molina en la península Valdez, del Territorio del Chubut, y pase á la Escribanía Mayor de Gobierno, para que, previa reposición de sellos, extienda la escritura que corresponde, y fecho, vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
M. GARCÍA MÉROU.

Decreto declarando caduca una concesión en la Colonia Yeruá, á favor de D. A. Duche.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Febrero 15 de 1901.

Visto este expediente, del que resulta:

Que por decreto de 22 de Enero de 1900 se aprobó la transferencia que hacía D. Alejandro Duche á favor de D. Angel Suwe de sus acciones y derechos á la chacra Nº 26 b, c, fracción C, de la Colonia Yeruá, debiendo el cesionario regularizar la deuda que afectaba al referido lote y firmar las letras respectivas;

Que los informes producidos constatan que no obstante las diligencias practicadas no ha sido posible obtener que el concesionario suscriba las letras y boletos respectivos, como asimismo que ese señor no reside en la colonia y la chacra Nº 26 está ocupada por otras personas,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto el decreto de fecha 22 de Enero de 1990 por el que se aprobaba la transferencia que hacía D. Alejandro Duche á favor de D. Angel Suwe, de sus acciones y derechos á la chacra Nº 26, letras b y c de la Colonia Yeruá; declárase caduca la concesión de dicha chacra acordada en 22 de Mayo de 1891 a D. Alejadro Duche, y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
M. GARCÍA MÉROU.

Decreto declarando caduca una concesión de tierra en la Colonia General Conesa, á favor de D. H. Ardenes.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Febrero 15 de 1901.

Visto este expediente, en el que D. Pascual Giorgi solicita la concesión de los solares 5 y 6 de la manzana I de la Colonia General Conesa, y

RESULTANDO:

Que esos solares fueron concedidos en 11 de Enero de 1899 á D. Hermenegildo Ardanes, quien no ha dado cumplimiento en ellos á las obligaciones de ley, y atento lo informado,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Declárase caduca la concesión de los solares Nºs 5 y 6 de la manzana I de la Colonia General Conesa, acordada á D. Hermenegildo Ardanes.

Art. 2º Concédense en venta á D. Pascual Giorgi, por el precio y condiciones de ley, los solares Nºs 5 y 6 de la manzana I, de la Colonia General Conesa, y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias para que, previa reposición de sellos, haga entrega al interesado de los respectivos boletos provisorios.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
M. GARCÍA MÉROU.

Decreto declarando caduca una concesión de tierra en la Colonia General Conesa, á favor de D. A. Crego.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Febrero 15 de 1901.

Visto este expediente, en el que D. Pedro Aguiar solicita la concesión de los solares 3 y 4, manzana K de la Colonia General Conesa, y

RESULTANDO:

Que esos solares fueron concedidos en 11 de Octubre de 1899 á D. Antonio Crego, quien no ha dado cumplimiento en ellos á las obligaciones de ley, y atento lo nformado,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Declárase caduca la concesión de los solares Nºs 3 y 4 de la manzana K de la Colonia General Conesa, acordada á D. Antonio Crego.

Art. 2º Concédense en venta á D. Pedro Aguiar, por el precio y condiciones de ley los solares Nºs 3 y 4 de la manzana K de la Colonia General Conesa y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias para que, previa reposición de sellos, haga entrega al interesado de los respectivos boletos provisorios.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
M. GARCÍA MÉROU.

Decreto declarando caduca una concesión de tierra en la Colonia Sampacho á favor de varios señores.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Febrero 15 de 1901.

Visto este expediente, en el que el Sr. Ambrosio Giovanelli solicita la concesión de los lotes Nºs. 161, 162, 163 y 197 de la Colonia Sampacho, y

RESULTANDO:

Que el lote Nº 161 se halla libre de adjudicación y los Nºs. 162, 163 y 197 fueron concedidos á D. Juan B. Caciavilliani, Angel Capricio y Cª. y José Groton, con fechas 11, 9 y 6 de Enero de 1883, respectivamente;

Que los informes producidos constatan que los concesionarios no han dado cumplimiento á las obligaciones de ley en esos lotes, los cuales están ocupados por el recurrente, quien ha introducido en ellos los adelantos que se mencionan en el respectivo informe.

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Declárase caducas las concesiones otorgadas con fechas 11, 9 y 6 de Enero de 1883 á los Sres. Juan B. Caciavilliani, Angel Capricio y Cª. y José Croton, respectivamente, de los lotes rurales Nºs. 162, 163 y 197, de la Colonia Sampacho.

Art. 2º Concédense en venta á D. Ambrosio Giovanelli por el precio y condiciones de ley, los lotes rurales Nºs. 161, 162, 163 y 197 de la Colonia Sampacho, y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias para que, previa reposición de sellos, exija del interesado la firma de letras que corresponde, y fecho; le otorgue el respectivo boleto provisorio.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
M. GARCÍA MÉROU.

Decreto aprobando la mensura de las tierras de los Sres Redman y Woodman en Santa Cruz.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Febrero 15 de 1901.

Visto este expediente en el que el Agrimensor Sr. Carlos Siewert presenta la diligencia de mensura por él practicada para ubicar la superficie de 40.000 hectáreas que fué concedida en venta á los Sres. Redman y Wood-

man en el Territorio de Santa Cruz, por el precio y condiciones de la Ley Nº 3053, de 5 de Enero de 1894, y

RESULTANDO:

Que esa operación ha sido correctamente ejecutada, sin que exista observación alguna de carácter técnico que oponer á su aprobación, pero resulta que, dentro de los límites que á dicha tierra le asigna el respectivo título de propiedad, sólo existe una superficie de 37.997 hs. 10 ás. 31 cs., arrojando por consiguiente un déficit de 2002 hs, 99 ás, y 68 cs, con relación al que corresponde devolver á los Sres. Redman y Woodman, según la liquidación practicada por la Dirección de Tierras y Colonias, la suma de $ 801,15 oro sellado, y atento los informes producidos,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la mensura practicada por el Agrimensor Sr. Carlos Siewert de las tierras que por el precio y condiciones de la Ley Nº 3053, de 5 de Enero de 1894, fueron adjudicadas en propiedad á los Sres. Redman y Woodman en el Territorio de Santa Cruz y de la cual resulta que la superficie total de dichas tierras es de 37.997 hectáreas, 10 áreas y 31 centiáreas en vez de la de 40.000 hs. que determina el título de propiedad respectivo.

Art. 2º Líbrese por separado, orden de pago á favor de los Sres. Redman y Woodman por la cantidad de ochocientos un pesos con quince centavos oro sellado, que corresponde devolverles por la parte proporcional del precio por ellos oblado con relación al déficit de superficie que resulta y fecho, pase á la Escribanía Mayor de Gobierno, para que, previa reposición de sellos, practique las anotaciones del caso.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
M. GARCÍA MÉROU.

Decreto aprobando un contrato celebrado con D. M. Bas, para la provisión de carne y verduras al Hotel de Inmigrantes.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Febrero 16 de 1901.

Visto el presente expediente, y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el contrato celebrado entre la Dirección de Inmigración y D. Manuel Bas, para la provisión de carne y verdura, con destino al Hotel de Inmigrantes de la Capital, durante el corriente año.

Art. 2° Pase á la Escribanía General de Gobierno, para que extienda la correspondiente escritura.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
M. GARCÍA MÉROU.

Decreto disponiendo la devolución de una suma á D. Modesto Sánchez, importe de la cuota que obló al comprar tierras en el Neuquén.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Febrero 16 de 1901.

Visto este expediente del que resulta:

Que el Sr. Modesto Sánchez, comprador de los lotes N°s 31 y 32, Sección IV, del Territorio del Neuquén, solicita la devolución de la cuota que obló al contado como parte del precio de esa tierra;

Que el recurrente funda su pedido en la falta de entrega de la tierra de que fué comprador, y los informes producidos comprueban que por decreto de 28 de Marzo de 1895, se declaró definitivamente terminada la entrega de las tierras del Territorio del Neuquén, vendidas en los remates celebrados en el año 1895;

Que de la mensura practicada por el Agrimensor Sr. Ernesto Gramondo, de las Secciones I á XI, de ese territorio resulta no existir sobre el terreno, el lote N° 31 de que fué comprador el recurriente;

Que el Sr. Sánchez no ha abonado ninguna de las letras que firmó por su precio, habiendo incurrido por lo tanto en la sanción establecida por el inciso 3°, Art. 12 de la Ley de 3 de Noviembre de 1882, que rije esta venta,

El Vice-Presidente de la República, en Ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Líbrese por separado orden de pago á favor de D. Modesto Sánchez, por la suma de seiscientos cincuenta y ocho pesos moneda nacional ($ 658 m/n) que según la liquidación practicada por la Dirección de Tierras y Colonias, que, queda comprobada, corresponde devolverle el importe de la primera cuota que obló al contado por el precio del lote N° 31, Sección VI del Territorio del Neuquén de que fué comprador, y no existe sobre el terreno.

Art. 2° Vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias para que de acuerdo con lo dispuesto por el inciso 19, del Art. 12 de la Ley 3 de Noviembre de 1892, saque á remate por cuenta del Sr. Modesto Sánchez, el lote número treinta (30) de la Sección IV del Territorio del Neuquén de que fue comprador en los remates celebrados en el año 1885.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
M. GARCÍA MÉROU.

Decreto aprobando una ubicación de tierras en Rio Negro, de los herederos del General Sr. Nelson.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Febrero 16 de 1901.

Visto este expediente, en el que la sucesión del General D. Leopoldo Nelson, solicita la ubicación de la superficie de quince mil hectáreas, que por Ley N° 2585 se reconoció al causante el derecho á comprar por el precio y condiciones de la Ley de 3 de Noviembre de 1882, y

RESULTANDO:

Que las tierras cuya ubicación se solicita son fiscales y libres; y atento los informes producidos,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la ubicación determinada por la Dirección de Tierras y Colonias para la superficie de quince mil hectáreas en el Territorio del Rio Negro, ubicadas en la siguiente forma: 11.709 hs. 64 ás. 37 cs. en la Sección I A I, fracción E. lote 22 y parte Oeste del N° 23; 3290 hs. 35 ás. 63 cs. en la misma Sección y fracción parte Sud del lote N° 20, como la que corresponde á los herederos del General D. Leopoldo Nelson, en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 2585, que reconoció al causante el derecho á comprarla por el precio y condiciones de la Ley de 3 de Noviembre de 1882, y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias para que, previa reposición de sellos, exija de los interesados la firma de letras que corresponde, y fecho, les haga entrega de los respectivos boletos provisorios.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
M. GARCÍA MÉROU.

Decreto declarando caduca una concesión de tierras en la Colonia General Conesa, á favor de D. B. Napal.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Febrero 16 de 1901.

Visto este expediente, en el que D. José Nicola, solicita la concesión de la chacra N° 78, de la Colonia General Conesa, y

RESULTANDO:

Que esa chacra fué concedida á D. Braulio Napal con fecha 8 de Marzo de 1887, quien á pesar del largo tiempo

transcurrido no ha dado cumplimiento á las obligaciónes de ley, y atento lo informado,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Declárase caduca la concesión de la chacra Nº 78 de la Colonia General Conesa, otorgada en 8 de Marzo de 1887, á D. Braulio Napal.

Art. 2º Concédese en venta á D. José Nicola, por el precio y condiciones de ley, la chacra Nº 78 de la Colonia General Conesa, y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias para que, previa reposición de sellos, exija del interesado la firma de letras que corresponde, y fecho, le otorgue el respectivo boleto provisorio.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
M. GARCÍA MÉROU.

Decreto confirmando una venta de tierra en la Colonia Yeruá á favor de D. M. Jurado.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Febrero 16 de 1901.

No siendo atendibles las razones invocadas por el Sr. Mariano Jurado, para que se deje sin efecto el decreto de 29 de Setiembre de 1900, por el cual se declaró caduca la concesión otorgada á su señor padre, de la chacra Nº 35, b, c, de la Colonia Yeruá,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar á lo solicitado por D. Mariano Jurado y confírmase la resolución de la Dirección de Tierras y Colonias de fecha 2 de Octubre de 1900, por la cual concede en venta á D. Augusto Bonda, por el precio y condiciones de ley la chacra Nº 35 b, c, de la Colonia Yeruá, y vuelva á la citada Dirección á sus efectos.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
M. GARCÍA MÉROU.

Decreto declarando caduca una concesión de tierra en la Colonia Sampacho, á favor de D. V. Pagano.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Febrero 16 de 1901.

Visto este expediente, en el que Dª. Ana Moreyra de Suárez, solicita la concesión del solar B, manzana N° 8, de la Colonia Sampacho, y D. Daniel Suárez, la del lote rural N° 257 de esa Colonia, y

RESULTANDO:

Que el solar B, manzana N° 8, está libre de adjudicación y el lote N° 257 fué concedido á D. Vicente Pagano, en 2 de Enero de 1883, quien á pesar del largo tiempo transcurrido no ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley y atento lo informado y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Declárase caduca la concesión del lote rural N° 257, de la Colonia Sampacho, acordada á D. Vicente Pagano.

Art. 2° Concédese en venta á Dª. Ana Moreyra de Suárez, por el precio y condiciones de ley, el solar letra B, de la manzana N° 8 de la Colonia Sampacho, y á D. Daniel Suárez el lote rural N° 257 de la misma colonia, y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, para que, previa resposición de sellos, exija el pago y firma de letras que corresponde, y fecho, le otorgue los respectivos boletos provisorios.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
M. GARCÍA MÉROU.

Decreto adjudicando en propiedad á D. Enrique Jamieson, tierras en Santa Cruz.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Febrero 16 de 1901.

Visto este expediente, en el que D. Enrique Jamieson arrendatario de veinte mil hectáreas en el Territorio de Santa Cruz, solicita se le adjudique en propiedad una superficie de 18.300 hs. parte de la extensión ya citada, en amortización de los respectivos certificados de premio por la expedición al Río Negro que depositó oportunamente en la Dirección de Tierras y Colonias, y

CONSIDERANDO:

Que al establecer el Art. 3 del decreto de 12 de Noviembre de 1895, que las amortizaciones de esos certificados sólo podrán hacerse en tierra libre, su mente no fue oponerse á que sus tenedores las ubicasen en las tierras por ellos arrendadas, sino á evitar que terceros lo efectuaran en ellas y atento lo informado,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Adjudícase en propiedad á D. Enrique Jamieson, en amortización de los respectivos certificados de premio por la expedición al Rio Negro, la superficie de dieciocho mil trescientas hectáreas en el Territorio de Santa Cruz, Sección XXIII, fracción C, lote N° 15, con diez mil hectáreas y parte del lote N° 16 con ocho mil hectáreas, las que son parte de las veinte mil de que es arrendatario el recurrente.

Art. 2° Vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias para que exija del Sr. Enrique Jamieson, la renovación de letras que corresponde y fecho, á la Escribanía Mayor de Gobierno, para que, previa reposición de sellos, extienda título de propiedad de esa tierra á favor del Sr. Jamieson, haciendo constar en él, que queda obligado á ceder gratuitamente al Estado el área que fuere necesaria para el trazado de cualquier ferrocarril ó camino.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
M. GARCÍA MÉROU.

Decreto aprobando una transferencia de tierra en Santa Cruz, á favor de D. M. Braun.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Febrero 16 de 1901.

Visto este expediente, en el que D. Juan Camerón solicita se apruebe la transferencia que hace á favor de D. Mauricio Braun de sus acciones y derechos á las 20,000 hectáreas que se le adjudicaron en propiedad, de acuerdo con la Ley Nº 3053, en el lote Nº 4 y mitad Sud de los Nºs 2 y 3, fracción D, Sección VII, del Territorio de Santa Cruz, y atentos los informes producidos,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la transferencia que hace D. Juan Camerón á favor de D. Maricio Bràun de sus acciones y derechos á la superficie de 20,000 hectáreas en el lote Nº 4 y mitad Sud de los lotes Nºs 2 y 3 de la fracción D, Sección VII del Territotio de Santa Cruz, que por decreto de 1º de Agosto de 1898, le fue concedida en venta por el precio y condiciones de la Ley Nº 3053, y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias para que exija del Sr. Braun la renovación de letras que corresponde, y fecho, á la Escribanía Mayor de Gobierno, para que, previa reposición de sellos, extienda á favor de D. Mauricio Braun, el título de propiedad correspondiente á la citada superficie, haciendo constar en él que la tierra queda hipotecada en garantía del pago total.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
M. GARCÍA MÉROU.

Decreto confiriendo título de propiedad de tierras en la Colonia Resistencia á D. J. Della Mea

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Febrero 16 de 1901.

Visto este expediente, en el que D. Juan Della Mea, solicita título de propiedad del lote Nº 236 de la Colonia Resistencia, y

RESULTANDO:

Que ese lote fué concedido en venta al recurrente el 19 de Febrero de 1885, quien ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley y abonado el valor total de su precio; y atento lo informado,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Pase este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias para que lo remita á la Gobernación del Territorio del Chaco, á fin de que, previa reposición de sellos, se extienda á favor del Sr. Juan Della Mea, el título de propiedad correspondiente al lote rural Nº 236 de la Colonia Resistencia, el que deberá ser subscripto por el Sr. Gobernador de ese territorio, en representación del P. E., de acuerdo con lo dispuesto por decreto de 22 de Agosto de 1900.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
M. GARCÍA MÉROU.

Decreto aprobando una transferencia de tierra en la Colonia Resistencia, á favor de D. A. Maspegan.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Febrero 17 de 1901.

Visto este expediente, en el que D. Antonio Maspegan solicita título de propiedad del lote Nº 31 de la Colonia Resistencia, y

RESULTANDO:

Que ese lote fué concedido á D. Angel Grazetti en 15 de Enero de 1885, quien lo transfirió al recurrente, habiéndose dado cumplimiento á las obligaciones de ley, y abonado el valor total de su precio; atento lo informado,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la transferencia hecha por D. Angel Grazetti á favor de D. Antonio Maspegan de sus acciones y derechos á la quinta Nº 31, de la Colonia Resistencia, y pase este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias para que lo remita á la Gobernación del Territorio del Chaco, á fin de que previa reposición de sellos, se extienda á favor del cesionario Sr. Maspegan, el título de propiedad correspondiente á esa quinta, el que deberá ser subscrito por el Sr. Gobernador de ese territorio en representación del P. E, de acuerdo con el decreto del 22 de Agosto del año ppdo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
M. GARCÍA MÉROU.

Decreto confiriendo título de propiedad de tierras en la Colonia Resistencia, á favor de D. N. Zardi.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Febrero 17 de 1901.

Visto este expediente en el que D. Nicolás Zardi solicita título de propiedad del lote rural Nº 390 de la Colonia Resistencia, y

RESULTANDO:

Que ese lote fué concedido en donación al recurrente con fecha 26 de Enero de 1885, habiéndose comprobado que se ha dado cumplimiento en él á las obligaciones de ley, y atento lo informado,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Pase este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias para que lo remita á la Gobernación del Territorio Nacional del Chaco, á fin de que, previa reposición de sellos, se extienda á favor de D. Nicolás Zardi el título de propiedad correspondiente al lote rural N° 390 de la Colonia Resistencia, el que deberá ser subscrito por el Sr. Gobernador de ese territorio, de acuerdo con el decreto de 22 de Agosto de 1900.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
M. GARCÍA MÉROU.

Decreto concediendo prórroga á D. Warren Howe para colonizar tierras en Río Negro

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Febrero 21 de 1901.

Visto este expediente, en el que D. Warren Howe solicita se le conceda una prórroga de seis meses para determinar cuál es la parte de su concesión para colonizar en el Territorio del Río Negro que debe devolver al Fisco, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 2° de la Ley N° 2875, de 21 de Noviembre de 1891, á la que se halla acogido, y atento lo informado.

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Concédese á D. Warren Howe la prórroga de seis meses que solicita, la que deberá contarse desde la fecha de este decreto, dentro de la cual deberá determinar la parte de su concesión para colonizar en el Territorio del Río Negro que debe devolver al Fisco, de acuerdo con lo establecido por el Art. 2° de la Ley N° 2875 de 21 de Noviembre de 1891, á que se halla acogido, y en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 1° del decreto de

fecha 19 de Diciembre de 1898, y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
M. GARCÍA MÉROU.

Acuerdo disponiendo la adquisición de trigo para distribuirlo entre los agricultores de Entre Ríos.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Febrero 22 de 1901.

Vista la solicitud presentada por la Sociedad Rural de Entre Ríos, que coincide, en sus apreciaciones, con los informes recogidos por el Ministerio de Agricultura, sobre la pérdida casi total de la cosecha de trigo en algunos Departamentos de la Provincia de Entre Ríos, y

CONSIDERANDO:

Que entra en las funciones del Gobierno Nacional propender á que los perjuicios de este desastre que afecta á los agricultores de Entre Ríos, sean contrarrestados por una buena cosecha en la época próxima;

Que una parte de los agricultores carecen de recursos para comprar semillas, y otra que forma el mayor número, se verá obligada á emplear simiente de pésima calidad recogida este año, lo que forzosamente dará como resultado que la cosecha venidera sea mala:

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo, y en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º La Dirección de Agricultura y Ganadería adquirirá tres mil toneladas (3.000) métricas de trigo de superior calidad y de las variedades adecuadas á la región, para distribuirlas en la forma siguiente, á los agricultores de la Provincia de Entre Ríos:

a) A los agricultores propietarios de pequeñas fracciones de tierras, siempre que no estén inhibidos, la semilla necesaria para sembrar hasta doscientas hectáreas (200):

b) A los agricultores arrendatarios la misma cantidad, con la garantía del propietario que no esté inhibido;

c) Si la demanda de semilla excediera de la cantidad fijada, la distribución se hará á prorrata entre los solicitantes, teniendo en cuenta la extensión de tierra que se desea sembrar y la importancia de los perjuicios sufridos por cada uno.

Art. 2° Antes de satisfacer un pedido de semillas, la Dirección de Agricultura y Ganadería comprobará:

1° Que la tierra donde el agricultor se propone sembrarla es apta para esta clase de cultivo.

2° Que ha sido preparada de manera que la cosecha produzca en un año normal los resultados que regularmente da.

Art. 3° Los mismos inspectores que hayan hecho las comprobaciones estipuladas en el Art. 2°, volverán á inspeccionar el terreno en la época oportuna, á objeto de constatar si la semilla entregada ha sido sembrada, para en caso contrario exigir su devolución y determinar los daños y perjuicios ocasionados.

Art. 4° Se extenderán, en cada caso, letras á la orden y á un año de plazo por el importe de la semilla entregada y el interés del siete por ciento (7 °/°), depositándose estos valores en el Banco de la Nación, para ser cobrados oportunamente.

Art. 5° Los gastos que demande el cumplimiento de este decreto, no excederán de doscientos diez mil pesos moneda nacional de curso legal (210,000 m/n c/l), que se imputarán al ítem 2°, inciso 2°, Anexo K, del Presupueto vigente, hasta tanto se soliciten fondos del H. Congreso.

Art. 6° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.—M. GARCÍA MÉROU.—O. MAGNASCO.—EMILIO CIVIT.—PABLO RICCHERI.—ONOFRE BETBEDER.—A. ALCORTA.

Decreto aprobando una ubicación en Rio Negro, de D[a]. A. Martin.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Febrero 22 de 1901.

Visto este expediente, en el que D[a] Angela Martin solicita ubicación de 1200 hectáreas, en el Territorio del Río

Negro, en amortización de los respectivos certificados de premio por la expedición al Río Negro de que es tenedora, y atento á que las tierras solicitadas son fiscales y libres de adjudicación y de reserva; y lo informado,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la ubicación determinada por la Dirección de Tierras y Colonias, en el Territorio del Río Negro, Sección VI, fracción C, parte del lote Nº 19, con una superficie de mil doscientas hectáreas como la que corresponde á Dª Angela Martín, en amortización de los respectivos certificados de premio por la expedición al Río Negro de que es tenedora y pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, previa reposición de sellos, extienda á favor de la Sra. Martín el título de propiedad correspondiente á la citada superficie, haciendo constar en él, que queda obligada á ceder gratuitamente al Estado el área que fuera necesaria para el trazado de cualquier ferrocarril ó camino.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
M. GARCÍA MÉROU.

Decreto declarando caducas varias concesiones de tierras en la Colonia Sampacho.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Febrero 22 de 1901.

Visto este expediente, en el que D. Antonio Samiz solicita la concesión de los lotes Nºs 83, 69 y 82 y D. Antonio Tomacini la de los Nºs 80, 81, 82 y 112 y la mitad S. E. del Nº 111, todos de la Colonia Sampacho, y

RESULTANDO:

Que los lotes Nºs 83 y 69, solicitados por el Sr. Samiz fueron concedidos en 16 de Enero de 1883 y 11 de Setiembre de 1894, á D. Pedro Bramati y al recurrente respectivamente, no habiendo el Sr. Bramati dado cumplimiento á las obligaciones de ley;

Que los lotes Nos 111, 80, 81 y 112, solicitados por el Sr. Tomacini, han sido concedidos en Enero 14, 15, 3 y 2 en 1883 á los Sres. Mercedes Maldonado y Ca., Vicente Correa, Antonio Tamacini y Antonio Capla y Ca. respectivamente, los que no han dado cumplimiento á las obligaciones que impone la Ley de Colonización, ni oblado el valor de su precio;

Que el lote No 82 solicitado por el Sr. Samiz y por el Sr. Tomacini, fué acordado el 6 de Enero de 1883 á D. Antonio Trentini y de los informes producidos resulta que el concesionario no ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley, y que ese lote está ocupado y poblado por el Sr. Tomacini, quien ha introducido los adelantos que en él existen,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Decláranse caducas las concesiones de los lotes rurales Nos 111, 80, 81 82 y 112 de la Colonia Sampacho, acordados á los Sres, Mercedes Maldonado y Ca., Vicente Correa, Antonio Tomacini, Antonio Trentini y Antonio Capla y Ca., respectivamente, como asímismo la del N° 83, acordada á D. Pedro Ramati.

Art. 2º Concédense en venta á D. Antonio Tomacini por el precio y condiciones de ley, los lotes rurales Nos, 80, 81 y 112, y la mitad S. E. del N° 111 de la Colonia Sampacho, á D. Antonio Samiz el No 83 de la misma colonia y confírmase la concesión del N° 69 hecha al recurrente en 11 de Setiembre de 1894.

Art. 3º Vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias para que, previa reposición de sellos, exija de los interesados la firma de letras que corresponde y proceda á notificarles, que deben deslindar las fracciones que en el lote N° 82 les corresponda, en vista de la donación de parte de ese lote, hecha al Sr. Samiz, y fecho, les haga entrega de los respectivos boletos provisorios.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
M. García Mérou.

Decreto aprobando una transferencia de tierra en Santa Cruz á favor de la sucesión de D. T. Greenshilds.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Febrero 22 de 1901.

Viso este expediente, del que resulta:

Que la Patagonian Sheep Farming Company Limited, solicita sean escrituradas á su nombre y al de la sucesión de Tomás Greenshields las tierras que por decreto de 25 de Agosto del año ppdo, fueron adjudicadas en propiedad á los Sres. Waldrons y Wood en el Territorio de Santa Cruz, como parte de la superficie que por decreto de 24 de Marzo de 1900, se les reconoció el derecho á ubicar en ese territorio hasta completar la superficie de 200,000 hectáreas que les habían sido acordadas en venta por el precio y condiciones de la Ley N° 3053;

Que la sociedad recurrente ha comprobado en forma, con el testimonio de escritura que corre agregado por ella, y la sucesión de D. Tomás Creenshields que son cesionarios de las acciones y derechos de los Sres. Waldrons y Wood y no existe observación alguna que oponer á la aprobación de la transferencia que solicita, y atento los informes producidos y el dictamen del Sr. Procurador del Tesoro,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo--

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la transferencia que hacen los Sres. Waldrons y Wood á favor de la sucesión de D. Tomás Greenshields de la Patagonian Sheep Farming Company Limited de sus acciones y derechos á la integración que por decreto de fecha 24 de Marzo de 1900, fué reconocida á los cedentes hasta completar la superficie de doscientas mil hectáreas que por el precio y condiciones de la Ley N° 3053, de 5 de Enero de 1894, les fué concedida en venta en el Territorio de Santa Cruz, y cuyo título de propiedad se otorgó en 17 de Diciembre de 1894.

Art. 2° Pase á la Escribanía Mayor de Gobierno, para que, previa reposición de sellos, extienda á favor de la Patagonian Sheep Farming Company Limited y de la sucesión de D. Tomás Greenshields, el título de propiedad que se ordenó extender á favor de los cedentes por de-

creto de fecha 25 de Agosto de 1900, de la parte libre de adjudicación de los lotes N^{os} 8 y 9 de la fracción C, Sección XVI del Territorio de Santa Cruz y fecho, vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
M. GARCÍA MÉROU.

Decreto aprobando una transferencia de tierras en Santa Cruz, á favor de D. H. Brown.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Febrero 22 de 1901.

Visto este expediente, del que resulta:

Que por decreto de fecha 3 de Noviembre de 1900, se concedió en venta á D. Herbert Brown, en las condiciones de la Ley de 3 de Noviembre de 1882, una superficie de 1651 hectáreas, 50 áreas en el Territorio de Tierra del Fuego, con la obligación de determinar su ubicación dentro de un término de seis meses;

Que el Sr. Brown propone con tal objeto la parte del lote N° 4, al Norte de las tierras vendidas al Sr. Menéndez, en ese mismo lote, la que resulta hallarse afectada al contrato de arrendamiento celebrado con D^{a}. Mariana Waldron;

Que el interesado presenta un testimonio de escritura en el cual consta que D^{a} Mariana Waldron le transfiere todas sus acciones y derechos al arrendamiento citado y no existe inconveniente alguno que oponer á su aprobación y por lo tanto á la aceptación de lo propuesto por el Sr. Brown, y atento lo informado,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la transferencia que hace D^{a}. Mariana Waldron á favor de D. Herbert Brown, de sus acciones y derechos al arrendamiento de diez mil hectáreas en el Territorio de Tierra del Fuego, lote N° 4, debiendo el Sr. Brown proceder á la firma de letras que corresponde.

Art. 2° Acéptase la ubicación que propone el Sr. Herbert Brown, para la superficie de un mil seiscientas cincuenta y una hectáreas, cincuenta áreas, que le fué concedida en venta por decreto de fecha 3 de Noviembre de 1900, en las condiciones de la Ley de 3 de Noviembre de 1882, en el lote N° 4, del Territorio de Tierra del Fuego.

Art. 3° Vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, para que acepte del interesado, el pago que ofrece hacer al contado del precio que corresponde á la expresada superficie, con el descuento de seis por ciento anual que establece la precitada ley y determine los límites y linderos de esa tierra y fecho, le otorgue el respectivo boleto provisorio.

Art. 4° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
M GARCÍA MÉROU.

Decreto declarando caduca una concesión de tierra en la Colonia Yeruá á favor de D. M. A. Gianello

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Febrero 22 de 1901.

Visto este expediente, en el que D. Miguel A. Gianello solicita un nuevo boleto provisorio por la chacra N° 27, b. c, fracción B, de la Colonia Yeruá, y

RESULTANDO:

Que esa chacra le fué concedida al recurrente con fecha 11 de Febrero de 1895. y la inspección practicada ha comprobado que el Sr. Gianello nunca la ocupó, no habiendo dado por lo tanto cumplimiento á las obligaciones de ley, ni abonado el valor de las letras que subscribió por el precio de la misma; atento lo informado,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° No ha lugar á lo solicitado por D. Miguel A. Gianello y declárase caduca la concesión de la chacra N° 27, b, c, fracción B, de Colonia Yeruá, que le fué

acordada en 11 de Febrero de 1894 y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
M. GARCÍA MÉROU.

Decreto dejando sin efecto el que declaraba caduca la concesión de una chacra, en la Colonia General Roca á favor de D. D. Cogan.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Febrero 22 de 1901.

Visto este expediente, en el que D. David Cogan solicita reconsideración del decreto de 5 de Mayo de 1898, en la parte que declaraba caduca la concesión del lote Nº 270, de la Colonia General Roca, que le había sido acordada, y

RESULTANDO:

Que esa caducidad fué decretada en virtud de la inspección practicada en aquella colonia en el año 1896 y la chacra N° 270, fue acordada al recurrente el 25 de Octubre de 1897, y atento los informes producidos y el dictamen del Sr. Procurador del Tesoro,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto el decreto de fecha 5 de Mayo de 1898, en la parte que declaraba caduca la concesión de la chacra N° 270, de la Colonia General Roca, acordada á D. David Cogan, la que se declara subsistente, y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
M. GARCÍA MÉROU.

Decreto declarando caduca una concesión de tierras en la Colonia Resistencia á favor de D. P. Plumet

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Febrero 22 de 1901.

Resultando de los informes producidos en este expediente, que D. Pedro Plumet concesionario de las chacras Nos 23, 24, 25, 42 y 43 de la Colonia Resistencia, no ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley, ni satisfecho el valor total de su precio,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Declárase caduca la concesión de las chacras Nos 23, 24, 25, 42 y 43 de la Colonia Resistencia, acordada á D. Pedro Plumet y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
M. García Mérou.

Decreto jubilando al empleado del Hotel de Inmigrantes D. J. V. Escobar.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Febrero 23 de 1901.

Visto este expediente, en el que D. José Vicente Escobar, pinche en el Hotel de Inmigrantes de la Capital, se presenta solicitando su jubilación, y

Resultando:

Que el recurrente ha comprobado haber prestado servicios durante veintitrés años, diez meses y veintitrés días; hallarse imposibilitado físicamente para el desempeño de aquel puesto, y su carácter de ciudadano argentino, atento lo informado por la Contaduría General

de la Nación y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Declárase jubilado con la suma de catorce pesos con ochenta y un centavos moneda nacional ($ 14,81 m/n) mensuales, al pinche del Hotel de Inmigrantes de la Capital, D. José Vicente Escobar, correspondiente á la cuarentava parte del sueldo que goza, por cada año de servicios y de acuerdo con el Art. 2°, inciso 3° y 2ª parte del Art. 3° de la Ley N° 2219.

Art. 2° Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la referida ley.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
M. GARCÍA MÉROU.

Decreto aprobando una transferencia de tierras en el Chaco á favor de D. F. Anzorena.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Febrero 23 de 1901.

Visto este expediente, en el que D. José Martín Bódalo solicita se apruebe la transferencia que hace á favor de D. Francisco Anzorena, de sus acciones y derechos al arrendamiento de novecientas hectáreas que por decreto de 17 de Abril de 1900 le fué concedido en el Territotrio de la Pampa, y atentos los informes producidos,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la transferencia que hace D. José Martín Bódalo á favor de D. Francisco Anzorena de sus acciones y derechos al arrendamiento de novecientas hectáreas en la parte Oeste del lote N° 21 de la fracción C, Sección X, del Territorio de la Pampa, que le fué conce-

dido por decreto de fecha 17 de Abril de 1900, y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
M. GARCÍA MÉROU.

Decreto acordando título de propiedad de tierras en el Chaco á favor de D. Fernando Bulfon.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Febrero 23 de 1901.

Visto este expediente, en el que D. Fernando Bulfon, solicita título de propiedad de los lotes rurales N°s. 267 y la mitad del 312 y solar D, de la manzana N° 93, de la Colonia Resistencia, que le fueron concedidos, el primero en donación, con fecha 21 de Enero de 1885 y los segundos en venta, con fechas 6 y 16 de Febrero de 1885, respectivamente, y

RESULTANDO:

Que la inspección practicada ha comprobado que el recurrente ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley, habiendo oblado el precio del lote N° 312 y del solar D, de la manzana N° 93, como asimismo el valor de los anticipos recibidos,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Pase á la Dirección de Tierras y Colonias, para que lo remita á la Gobernación del Territorio Nacional del Chaco, á fin de que, previa reposición de sellos, se extienda á favor de D. Fernando Bulfon el título de propiedad correspondiente á los lotes rurales N°s 267 y mitad del N° 312 y solar D, de la manzana N° 93, de la Colonia Resistencia, el que deberá ser subscrito por el Sr. Gobernador de ese territorio en representación del P. E., de acuerdo con lo dispuesto por el decreto de 22 de Agosto de 1900.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
M. GARCÍA MÉROU.

Decreto nombrando Agrimensor para la mensura de unas tierras en el Chaco, de la Sra. B. M. de Mendiondo

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Febrero 23 de 1901.

Habiéndose dispuesto por decreto de fecha 22 de Enero de 1900, que la mensura de las tierras acordadas en propiedad en el Chaco, á la Sra. Beatriz M. de Mendiondo debe ser efectuada por cuenta del Gobierno, y atento lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase al Agrimensor D. J. Eugenio Moy, para que practique la mensura de las tierras acordadas en propiedad en el Territorio del Chaco, á la Sra. Beatriz M. de Mendiondo.

Art. 2º Pase á la Dirección de Tierras y Colonias, para que expida al Agrimensor nombrado las instrucciones del caso.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
M. GARCÍA MÉROU.

Decreto acordando título de propiedad de tierras en el Chaco á favor de D. Francisco Pizzini

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Febrero 23 de 1901.

Visto este expediente, en el que D. Francisco Pizzini solicita título de propiedad, de las mitades Noroeste, de los lotes rurales Nºs. 243 y 258 de la Colonia Resistencia, y

RESULTANDO:

Que las mitades citadas fueron concedidas en donación al recurrente con fecha 31 de Enero de 1885, y la inspección practicada ha constatado que en ella se han dado cumplimiento á las obligaciones de ley, habiendo abonado el concesionario el importe de los anticipos recibidos, y atento los informes producidos,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias para que lo remita á la Gobernación del Territorio del Chaco, á fin de que, previa reposición de sellos, se extienda á favor de D. Francisco Pizzini, título de propiedad de las mitades Noroeste de los lotes rurales N°s 243 y 258 de la Colonia Resistencia, el que deberá ser subscrito por el Sr. Gobernador del territorio, en representación del P. E., de acuerdo con lo dispuesto por decreto de fecha 22 de Agosto de 1900.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
M. GARCÍA MÉROU.

Decreto aprobando instrucciones para la mensura de varias pertenencias mineras de carbón, en Tierra del Fuego.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Febrero 23 de 1901.

Habiendo sido formuladas por las Direcciones de Tierras y Colonias y de Comercio é Industrias las instrucciones para la mensura de las pertenencias mineras de carbón de piedra ó de lignito, á que se refiere este expediente, ubicadas en la Bahía Slogget del Territorrio de Tierra del Fuego, y de acuerdo con lo dispuesto por el decreto de 5 de Enero ppdo,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo —

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse las instrucciones proyectadas por la Dirección de Tierras y Colonias y las ampliatorias de la Dirección de Comercio é Industrias, para la mensura de las pertenencias mineras de carbón de piedra ó de lignito, solicitadas por los Sres. Ramón R. Castro y Cª., C. Beccar y Cª., Juan Pablo Córdoba y Cª., Javier Romero y Cª., y Domingo Canales, ubicadas en la Bahía Slogget del Territorio de Tierra del Fuego, á las que deberá sujetarse el Agrimensor D. Antonio Padolini Voitsberg, nombrado al efecto por decreto de 5 de Enero ppdo., y entréguese bajo constancia un ejemplar legalizado á cada uno de los interesados.

Art. 2º Previa reposición de sellos, pase á la Dirección de Comercio é Industrias, á sus efectos.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
M. GARCÍA MÉROU.

Decreto aprobando una mensura de tierra en el Neuquén, de D. I. Pedeflous.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Febrero 23 de 1901.

Visto este expediente, en el que el Ingeniero Sr. Federico Anasagasti presenta la diligencia de mensura de la superficie de siete mil quinientas hectáreas en el Territorio del Neuquén de la que fué comprador el Sr. Isidro Pedeflous, en el remate celebrado el 13 de Julio de 1885, y

RESULTANDO:

Que esa operación ha sido correctamente ejecutada, sin que exista observación alguna de carácter técnico que oponer á su aprobación, y atentos los informes producidos,

El Vice-Presidente de la República, en Ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la mensura practicada por el Ingeniero Sr. Federico Anasagasti, de la superficie de siete mil quinientas hectáreas de que fué comprador el Sr. Isidoro Pedeflous en el remate celebrado el día 13 de Julio de 1885 y ubicada en el Territorio del Neuquén, al Sud del río del mismo nombre, y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
M. GARCÍA MÉROU.

Decreto disponiendo la traza de un pueblo en el Chubut, que se denominará Comodoro Rivadavia.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Febrero 23 de 1901.

Resultando del presente expediente y de lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias, que existe conveniencia en fundar el pueblo sobre la rada Tilly, á que se refiere la solicitud de los señores propietarios y arrendatarios de campos en Santa Cruz y el Chubut que firman la petición de fs. 1, en vista de que la posición que se indica facilitará el embarque de los productos de aquellas regiones.

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º La Dirección de Tierras y Colonias procederá á trazar un pueblo en el Territorio del Chubut, sobre al costa del Atlántico, entre la punta Borja y la punta Marquez, que se denominará Comodoro Rivadavia.

Art. 2º La citada Dirección cuidará que los pobladores existentes en el punto indicado, sean preferidos oportunamente para la adjudicación de lotes.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
M. GARCÍA MÉROU.

Decreto aprobando la subdivisión de la Colonia Apóstoles practicada por el Sr. Queirel

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Febrero 23 de 1901.

Visto este expediente, en el que el Agrimensor Sr. Juan Queirel, presenta la diligencia de mensura y subdivisión del ensanche de la Colonia Apóstoles en el del Territorio de Misiones, para la que fué nombrado por decreto de 30 Setiembre de 1899, y

RESULTANDO:

Que la mensura practicada ha sido correctamente ejecutada, no existiendo observación alguna de carácter técnico que oponer á su aprobación, y atento lo informado,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la mensura y subdivisión del ensanche de la Colonia Apóstoles, en el Territorio de Misiones, practicada por el Agrimensor Sr. Juan Queirel.

Art. 2° Extiéndase por separado orden de pago á favor del Agrimensor Sr. Juan Queirel, por la suma de ($ 5.700 m/n) cinco mil setecientos pesos moneda nacional, que importa el saldo de sus honorarios y gastos que aún le corresponde percibir, hecho el descuento de los anticipos que tiene recibidos y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
M. GARCÍA MÉROU.

Decreto acordando título de propiedad de tierras en Río Negro, á D. P. Ortiz

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Febrero 25 de 1901.

Visto este expediente, en el que D. Pedro Ortiz, solicita la ubicación de cien hectáreas en el Territorio del Río Negro, en amortización de los respectivos certificados de premio por la expedición al territorio del mismo nombre que depositó oportunamente, y atento lo informado,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la ubicación determinada por la Dirección de Tierras y Colonias en el Territorio del Río Negro, Sección VI, fracción D, de una superficie de cien hectáreas en el lote Nº 19, como la que corresponde á D. Pedro Ortiz, en amortización del respectivo certificado de premio por la expedición al Río Negro, de que era tenedor, y pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, previa reposición de sellos, extienda á favor de D. Pedro Ortiz, el respectivo título de propiedad, en el que deberá constar que el interesado queda obligado á ceder gratuitamente al Estado el área que fuere necesaria para el trazado de cualquier ferrocarril ó camino.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
M. GARCÍA MEROU.

Decreto adjudicando en propiedad tierra en Santa Cruz, á D. R. Patterson.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Febrero 25 de 1901.

Visto este expediente, en el que D. Roberto Patterson solicita la ubicación de dos mil quinientas hectáreas en el lote Nº 1, fracción B, Sección VII, del Territorio de

Santa Cruz, en amortización de los respectivos certificados de premio por la expedición al Río Negro de que es tenedor, y

RESULTANDO:

Que la tierra solicitada es fiscal y libre de adjudicación, encontrándose fuera de mensura, razón por la cual el interesado deberá hacerla practicar por su cuenta; atento los informes producidos y lo dispuesto por decreto de 12 de Marzo de 1900, dictado en el expediente 227 letra B, año 1900,

El Vice-Presidente de la República, en Ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Adjudícase en propiedad á D. Roberto Patterson, la superficie de dos mil quinientas hectáreas en el ángulo Sudoeste del lote N° 1, fracción B, Sección VII, del Territorio de Santa Cruz, en amortización de los respectivos certificados de premio por la expedición al Río Negro de que es tenedor, quedando obligado el interesado á hacer practicar por su cuenta la mensura de esa tierra y á ceder gratuitamente al Estado el área que fuere necesaria para el trazado de cualquier ferrocarril ó camino; adjudicación que quedará sin efecto si en la mensura resulta que esa tierra está ubicada dentro de la zona reservada por decreto de 12 de Junio de 1899, sin que haya lugar por parte del adjudicatario á reclamar indemnización de ningún género y vuelva á la Dirección de tierras y Colonias á sus efectos.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
M. GARCÍA MÉROU.

Decreto arrendando tierras en el Neuquén a D. A. Pini

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Febrero 25 de 1901.

Visto este expediente, en el que D. Angel Pini arrendatario de 376 hectáreas y 25 áreas, acogido al decreto

de 26 de Setiembre de 1899, solicita prórroga, de acuerdo con el Art. 17 de ese decreto, con arreglo al cual ha sido formulado el contrato que se eleva para su aprobación, y atento lo informado,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el contrato celebrado por la Dirección de Tierras y Colonias con D. Angel Pini para el arrendamiento de la superficie de trescientas setenta y seis hectáreas veinticinco áreas en el Cajón de Gualcupen del Territorio del Neuquén.

Art. 2° Vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias para que, previa reposición de sellos, haga entrega al interesado de un ejemplar del contrato, haciendo constar en él, que ha sido aprobado.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
M. GARCÍA MÉROU.

Decreto concediendo prórroga á la sucesión de D. Francisco Salvatierra, para pago de unas tierras en el Chaco.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Febrero 25 de 1901.

Visto este expediente, en el que la sucesión de D. Francisco Salvatierra solicita prórroga del término que le fué fijado por decreto de 15 de Noviembre de 1900, para el pago del valor de las veinte mil hectáreas en el Territorio del Chaco, que le fueron concedidas en venta al causante por la Ley N° 2982 de fecha 7 de Octubre de 1893, y atentas las razones invocadas,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Concédese á la sucesión de D. Francisco Salvatierra la prórroga de seis meses que solicita, para el pago del valor de las veinte mil hectáreas que en el Territorio

del Chaco le fueron concedidas en venta al causante, por Ley Nº 2892 de 7 de Octubre de 1893, la que deberá empezar á correr desde el 22 de Febrero corriente, fecha de la expiración del plazo acordado por decreto 15 de Noviembre de 1900, y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, para que exija de los interesados el pago del interés de seis por ciento anual que corresponde.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
M. GARCÍA MÉROU.

Decreto aprobando una ubicación de tierras en Rio Negro, de D. T. Veloso.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Febrero 25 de 1901.

Visto este expediente, en el que D. Tomás Veloso solicita la ubicación de 100 hectáreas en el Territorio del Río Negro, en amortización del respectivo certificado de premio por la expedición al territorio del mismo nombre, que depositó oportunamente,

RESULTANDO:

Que la tierra solicitada es fiscal y libre de adjudicación y de reserva, estando por lo tanto en condiciones de ser adjudicada al recurrente y atento lo informado,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la ubicación determinada por la Dirección de Tierras y Colonias en el Territorio del Río Negro, Sección 6ª, fracción C, lote número diecinueve, con una superficie de 100 hectáreas como la que corresponde á D. Tomás Veloso, en amortización de un certificado de premio por la expedición al Río Negro de que era tenedor, y pase á la Escribanía Mayor de Gobierno, para que, previa reposición de sellos, éxtienda á favor del Sr. Veloso el correspondiente título de propiedad, haciendo constar en él que queda obligado á ceder gra-

tuitamente al Estado, el área que fuere necesaria para el trazado de cualquier ferrocarril ó camino.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
M. GARCÍA MÉROU.

Decreto aprobando una ubicación de tierras en Rio Negro de D. M. Sayago.

Ministerio de Agricultura

Buenos Aires, Febrero 25 de 1901.

Visto este expediente, en el que D. Manuel Sayago solicita la ubicación de cien hectáreas en el Territorio del Río Negro, en amortización de un certificado de premio por la expedición al territorio del mismo nombre, que depositó oportunamente, y atento á que la tierra se encuentra libre de adjudicación y reserva, y lo informado,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la ubicación determinada por la Dirección de Tierras y Colonias en el Territorio del Río Negro, Sección VI, fracción C, en el lote Nº 19, con una superficie de cien hectáreas como la que corresponde á D Manuel Sayago en amortización de un certificado de premio por la expedición al Río Negro, de que era tenedor y pase á la Escribanía Mayor de Gobierno, para que previa reposición de sellos, extienda á favor del Sr. Sayago el título de propiedad correspondiente, haciendo constar en él que queda obligado á ceder gratuitamente al Estado, el área que fuere necesaria para el trazado de cualquier ferrocarril ó camino.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
M. GARCÍA MÉROU.

Decreto mandando extender título de propiedad de tierras en el Chaco á D. J. Barnes (hijo).

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Febrero 25 de 1901.

Visto este expediente, en el que D. José Barnes (hijo), solicita título de propiedad de la quinta Nº 35 y solar B. manzana N° 100 de la Colonia Resistencia, y

RESULTANDO:

Que la inspección practicada ha constatado que el recurrente ha dado cumplimiento en ellos á las obligaciones de ley, habiendo satisfecho el importe total de su precio, y atento los informes producidos,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias para que lo remita á la Gobernación del Territorio del Chaco , á fin de que previa reposición de sellos, se extienda á favor de D. José Barnes (hijo), el título de propiedad de la quinta Nº 35 y el solar B, de la manzana Nº 100 de la Colonia Resistencia, el que deberá ser subscripto por el Sr. Gobernador del territorio en representación del P. E., de acuerdo con lo dispuesto por decreto de 22 de Agosto de 1900.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
M. GARCÍA MÉROU.

Decreto declarando caduca la concesión de tierras otorgadas en la Colonia Sampacho, á D. A. Blason.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Febrero 25 de 1901.

Visto este expediente, en el que D. Juan Sonson solicita la concesión de la mitad Norte del lote Nº. 107 de la Co-

lonia Sampacho y D. Antonio D. Medeot la otra mitad Sud del mismo lote, y

RESULTANDO:

Que el lote N° 107 fué concedido en fecha 15 de Enero de 1883 á D. Antonio Blason, quien no ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley, y los recurrentes lo ocupan en la forma que determina, habiendo introducido en él los adelantos que en él existen, y atentos los informes producidos,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Declárase caduca la concesión del lote N° 107 de la Colonia Sampacho, otorgada en 15 de Enero de 1883 á D. Antonio Blason.

Art. 2° Concédese en venta por el precio y condiciones de ley á D. Juan Sonson, la mitad Norte del lote rural N°. 107 de la Colonia Sampacho, y á D. Antonio Medeot la mitad Sud del mismo lote y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias para que, previa reposición de sellos, exija de los interesados la firma de letras que corresponde y fecho, les otorgue los respectivos boletos provisorios.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
M. GARCÍA MÉROU.

Decreto declarando caducas unas concesiones de tierra en la Colonia Sampacho.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Febrero 25 de 1901.

Visto este expediente en el que D[a] María S. de Medeot, solicita la concesión de los lotes rurales N[os] 310, 293, 286, 315, y 316, y el solar B manzana N° 45 de la Colonia Sampacho, y

RESULTANDO:

Que los lotes N[os] 286 y 315 y el solar B, manzana N° 45, están libres de adjudicación y los N[es] 310, 316, y

293, fueron concedidos en 3 de Enero de 1883, 11 de Setiembre de 1894 y 10 de Enero de 1893, á los Sres. Juan Medeot, Antonio Pontel y Sebastián Lussa respectivamente;

Que la inspección practicada ha constatado que los Sres. Pontel y Lussa, no han dado cumplimiento en los lotes Nos 316 y 393 á las obligaciones de ley, como asimismo que la recurrente ocupa esos lotes, habiendo introducido en ellos los adelantos que en este expediente se mencionan, y atento lo informado,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Declárase caduca la concesión de los lotes Nos 316 y 293 de la Colonia Sampacho acordada á D. Antonio Pontel y á D. Sebastián Lussa.

Art. 2º Confírmase la concesión del lote rural Nº 310 de la Colonia Sampacho concedida á D. Juan Medeot en 3 de Enero de 1883; declárase concesionaria de ese lote á su esposa y única heredera Dª María P. de Medeot á quien se le conceden en venta por el precio y condiciones de ley los lotes rurales Nos 293, 286, 315 y 316, y el solar B. de la manzana Nº 45 de la Colonia Sampacho, yvuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, para que, previa reposición de sellos, exija de la interesada la firma de letras que corresponde y fecho, la haga entrega de los respectivos boletos provisorios.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
M. García Merou.

Decreto aceptando al Agrimensor F. Anasagasti para que practique la mensura de una pertenencia minera

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Febrero 25 de 1901

Visto esto expediente, en el que el Sr. Ricardo Martín hace petición de mensura de la pertenencia minera de lavadero de oro, con establecimiento fijo, denominada «Sarita», ubicada en el arroyo conocido con el nombre de Los Chacayes, 2º Distrito del 2º Departamento del Terri-

torio Nacional del Neuquén, que le ha sido registrada sin que, con motivo de las publicaciones que exige el Art. 119 del Código de Minería, se haya presentado oposición alguna; y atento los informes producidos,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase al Agrimensor D. Federico Anasagasti para que practique la mensura de la pertenencia minera de lavadero de oro, con establecimiento fijo, del Sr. Ricardo Martín, denominada «Sarita», ubicada en el arroyo conocido con el nombre de «Los Chacayes», 2° Distrito del 2° Departamento del Territorio Nacional del Neuquén, y dentro de los siguientes límites: al Norte, el arroyo de los Riscos; al Sud, cerro sin nombre, al Este, pertenencias del Sr. Goridon y P. Hall, y al Oeste, el Mallin del Manzano.

Art. 2° Apruébanse las instrucciones proyectadas por la Dirección de Tierras y Colonias y las ampliatorias de la Dirección de Comercio é Industrias, á las que deberá ajustarse el agrimensor designado y entréguese al interesado bajo constancia, un ejemplar legalizado.

Art. 3° Previa reposición de sellos, pase á la Dirección de Comercio é Industrias, á sus efectos.

Art. 4° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
M. GARCÍA MEROU.

Decreto no haciendo lugar á una ubicación de tierras en Santa Cruz, solicitada por D. A. Albert.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Febrero 25 de 1901.

Visto este expediente, en el que D. Arturo Albert solicita que de acuerdo con lo dispuesto por el decreto de 1° de Diciembre de 1899, se le concede en venta por el precio y condiciones de la Ley N° 3053, la superficie de cinco mil hectáreas en el Territorio de Santa Cruz Sección XIV, fracción D, mitad Este del lote N° 23, y

RESULTANDO:

Que la tierra solicitada ha sido reservada para responder á la integración de superficie gestionada por D. Domingo Compan (hoy su sucesión), y atento lo informado,

El Vice-Presidente de la República, en Ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° No ha lugar á la ubicación que determina el Sr. Arturo Albert, para la superficie de cinco mil hectáreas, cuya compra solicita por el precio y condiciones de la Ley N° 3053 de 5 de Enero de 1894, de acuerdo con lo dispuesto por el decreto de 1° de Diciembre de 1899.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
M. GARCÍA MÉROU.

Decreto aprobando una ubicación de tierras en Rio Negro solicitada por D. M. Larralde

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Febrero 25 de 1901.

Visto este expediente, en el que D. Martín Larralde solicita la ubicación de mil hectáreas en el Territorio del Río Negro, en amortización de los respectivos certificados de premio, por la expedición al territorio del mismo nombre, que despositó oportunamente, y atento lo informado,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la ubicación determinada por la Dirección de Tierras y Colonias en el Territorio del Río Negro, Sección XVI, fracción A, de una superficie de mil hectáreas en el lote N° 19, como la que corresponde á D. Martín Larralde, en amortización de los respectivos certificados de premio, por la expedición al Río Negro

de que es tenedor y pase á la Escribanía Mayor de Gobierno, para que, previa resposición de sellos, extienda á favor del Sr. Martín Larralde el respectivo título de propiedad, haciendo constar en él, que el interesado queda obligado á ceder gratuitamente al Estado, el área que fuere necesaria para el trazado de cualquier ferrocarril ó camino.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
M. GARCÍA MÉROU.

Decreto mandando extender á favor de D. H. A. Reale, escritura de cancelación de una hipoteca

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Febrero 25 de 1901.

Visto este expediente, en el que D. Horacio A. Reale, comprador de una superficie de dos mil quinientas hectáreas en el Territorio del Chubut, por el precio y condiciones de la Ley Nº 3053, cuyo título de propiedad le fué otorgado en fecha 10 de Febrero de 1896, solicita la cancelación de la hipoteca que grava dicha tierra, y

RESULTANDO:

Que el recurrente ha oblado el valor íntegro del precio de esa tierra, y atentos los informes producidos,

El Vice-Presidente de la República, en Ejercicio del Poder Ejecutivo —

DECRETA:

Art. 1º Pase á la Escribanía Mayor de Gobierno, para que, previa reposición de sellos, extienda á favor de D. Horacio A. Reale, escritura de cancelación de la hipoteca que grava la superficie de dos mil quinientas hectáreas en el Territorio del Chubut de que fué comprador por el precio y condiciones de la Ley Nº 3053 y fecho, á la Dirección de Tierras y Colonias para su archivo.

Art. 2º Comuníquese publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
M. GARCIA MÉROU.

Decreto declarando caduca una concesión de tierra en la Colonia Sampacho, á favor de D. Fabio Copla.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Febrero 25 de 1901.

Visto este expediente, en el que el Sr Santiago Mónaco solicita la concesión de la mitad Noroeste del lote rural N° 111 y los lotes rurales N°s 124 y 123, todos de la Colonia Sampacho, y

RESULTANDO:

Que el lote N° 111 fué concedido en 14 de Enero de 1883 á los Sres. Mercedes Maldonado y C^a., concesión que se dejó sin efecto por decreto de 22 de Febrero de 1901; el N° 123 á D. Fabio Copla en 3 de Enero del mismo año, no habiendo dado cumplimiento el concesionario á las obligaciones de ley, y el N° 124 al recurrente en 6 de Enero del citado año;

Que los informes producidos constatan que el Sr. Mónaco es ocupante de todos esos lotes, en los que ha introducido los adelantos que se mencionan en el respectivo informe,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Declárase caduca la concesión del lote rural N° 123 de la Colonia Sampacho, acordada con fecha 3 de Enero de 1883 á D. Fabio Copla.

Art. 2° Concédense en venta á D. Santiago Mónaco, por el precio y condiciones de ley, la mitad Noroeste del lote rural N° 111 y el lote rural N° 123 de la Colonia Sampacho; confírmase la concesión que le fué hecha en 6 de Enero de 1883 del lote rural N° 124 de esa colonia, y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias para que, previa reposición de sellos, exija del interesado la firma de letras que corresponde por el precio de los lotes que se le conceden en venta, como asimismo las de pago del lote N° 124, cuya concesión se confirma.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
M. GARCÍA MÉROU.

Decreto concediendo prórroga á D. Salvador Luque de su contrato para la explotación de bosques en el Chaco.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1901.

Visto este expediente, en el que D. Salvador Luque solicita que su contrato por cinco años para la explotación de bosques en el Territorio del Chaco, aprobado por decreto de 19 de Marzo de 1896, le sea prorrogado por el término de tres años; atentos los informes producidos,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Concédese al Sr. D. Salvador Luque la prórroga de tres años que solicita de su contrato por cinco años, para la explotación de bosques en el Territorio del Chaco, que le fué aprobado por decreto de 19 de Marzo de 1896.

Art. 2º Pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para que extienda, de acuerdo con las disposiciones vigentes, el contrato respectivo, haciendo constar en él que en las quinientas (500) piezas de algarrobo que debe extraer el Sr. Luque, se incluyen las especies arbóreas de timbó laurel y lapacho, como también podrá extraer (1.000.000) un millón más de picanillas, ó sea cañas tacuaras, debiendo hacerse el embarque de dichas maderas por el riacho Tacuarí, con destino á la exportación.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
M. GARCÍA MÉROU.

Decreto aceptando un formulario para la confección de diplomas.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1901.

Atento lo manifestado por la Dirección de Agricultura y Ganadería, y de acuerdo con lo dispuesto por decreto de 28 de Febrero de 1900,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase el formulario propuesto por la Dirección de Agricultura y Ganadería para los diplomas que corresponde otorgar á los alumnos de la Escuela de Vitivinicultura de Mendoza, que hayan terminado sus estudios, y autorízase á dicha Dirección para hacer litografiar el número necesario de ejemplares.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
M. GARCÍA MÉROU.

Decreto no haciendo lugar á una solicitud de D. H. Arteche

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Febrero 25 de 1901.

Visto este expediente, en el que el Agrimensor Sr. J. M. Inurrigarro, presenta la diligencia de mensura de la superficie de 2.500 hectáreas en el Territorio del Neuquén, al Norte del arroyo Malles, de que es arrendatario D. Hipólito Arteche, quien á su vez solicita acogerse á lo dispuesto por decreto de 26 de Setiembre de 1899, y

RESULTANDO:

Que el pedido del Sr. Arteche sobre acogimiento á lo dispuesto por decreto de 26 de Setiembre de 1899, es posterior al de fecha 3 de Abril de 1900, que prohibe la admisión de solicitudes de esa índole;

Que la Dirección de Tierras y Colonias formula ciertas observaciones de carácter técnico á la diligencia de mensura presentada por el Agrimensor Inurrigarro, que impiden su aprobación, y atento á lo informado,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° No ha lugar al acogimiento á lo dispuesto por decreto de 26 de Setiembre de 1899, que solicita D. Hipólito Arteche arrendatario de dos mil quinientas hectáreas en el Territorio del Neuquén, al Norte del arroyo Malles, ni á la aprobación que solicita el Agrimensor Sr. J. M. Inurrigarro, de la mensura por él practicada de la referida superficie y fíjase el plazo de un año, dentro del cual deberá el Sr. Hipólito Arteche, practicar una nueva mensura de esas tierras; vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
M. García Mérou.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

MES DE FEBRERO

Decreto aprobando planos confeccionados por el F. C. C. Norte, para la construcción de un ramal desde «Finca Elisa» hasta «Bracho».

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Febrero 3 de 1901.

Visto este expediente relativo á la prolongación del ramal á «Finca Elisa» del Ferrocarril Central Norte, hasta el parage denominado el «Bracho» y

CONSIDERANDO:

Que fuera de la conveniencia que existe de ejecutar esta obra por la importancia de las plantaciones de caña existentes en ese punto, cuyo transporte representará un beneficio apreciable para el mencionado ferrocarril, la construcción de dicha obra se facilita por las concesiones que se comprometen hacer los interesados en ella;

Que en estas concesiones cuenta la donación de los terrenos necesarios para la vía y una extención de sesenta metros por quinientos, en el punto terminal, con destino á la estación que probablemente será necesario edificar allí, atendiendo á que el paraje de que se trata es suficientemente poblado, como la importancia del tráfico que supone la instalación del ramal férreo proyectado.

Que además la sociedad anónima Ingenios Rio Salí, se compromete á anticipar los fondos que exigirá la construc-

ción del ramal, los cuales podrán reintegrarse oportunamente con el producido del ferrocarril.

Teniendo en cuenta los informes producidos y de acuerdo con la Ley Nº 3896, sobre administracción de los ferrocarriles del Estado.

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Apruébanse los adjuntos planos elevados por la Administración de Ferrocarril Central Norte relativos á la construcción de un ramal férreo desde «Finca Elisa» hasta la propiedad denominada el «Bracho», y autorízase á la misma para invertir en la ejecución de esta obra hasta la suma de treinta y cuatro mil ciento cuarenta y seis pesos con noventa y nueve centavos moneda nacional ($ 34,146,99).

Art. 2º Queda entendido que esta obra se ejecutará siempre que la sociedad anónima Ingenios Río Salí, done al Gobierno los terrenos necesarios para la vía y una extensión de sesenta metros por quinientos en el punto terminal; debiendo anticipar las sumas de dinero que requiera la construcción y que le serán devueltas con el producido del ferrocarril.

Art. 3º Comuníquese publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA
EMILIO CIVIT.

Decreto aceptando la renuncia presentada por el Ingeniero James M. Dobson, de miembro de un Jurado.

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Febrero 4 de 1901.

Vista la precedente nota y atentas las consideraciones de carácter personal en que se funda,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la renuncia interpuesta por el Ingenie-

ro James M. Dobson, del puesto de miembro del jurado para el estudio de las propuestas de construcción y explotación de un puerto en el Rosario de Santa Fe.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
EMILIO CIVIT.

Resolución autorizando al Ferrocarril Argentino del Norte para construir una obra

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Febrero 4 de 1901.

Vista la nota precedente de la Administración del Ferrocarril Argentino del Norte, por la que pide se le autorice á construir dentro del ejido de la estación Cruz del Eje, una habitación destinada á servir de sala de operaciones y consultorio médico de la «Sociedad de Socorros Mutuos» de empleados de los ferrocarriles, que en la actualidad no dispone de local adecuado á tal objeto,

CONSIDERANDO:

Que la referida asociación ofrece contribuir á la obra que se proyecta con una tercera parte de su importe total, que será de m/n $ 1500) un mil quinientos pesos moneda nacional, según el presupuesto que al efecto se ha confeccionado.

Que la parte á abonarse por la Administración del ferrocarril es la que corresponde al costo de los materiales, los que existen ya en depósito en sus almacenes, no siendo por lo tanto necesario hacer desembolso alguno, y teniendo presente por otra parte, el carácter benéfico de la institución,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Administración del Ferrocarril Argentino del Norte, para que proceda á la ejecución de la obra de que se trata en la forma y condiciones expresadas en su nota adjunta.

Hágase saber, publíquese y archívese, previa inserción en el Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
EMILIO CIVIT.

Decreto llamando á licitación para la provisión de materiales á la Inspección de Navegación y Puertos

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1901.

Siendo conveniente proveer al depósito central de la Inspección de Navegación y Puertos de los artículos y materiales ncesarios para el consumo de un año, á fin de normalizar los distintos servicios dependientes de dicha Inspección, que actualmente tienen que atenderse por licitaciones privadas,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Llámase é licitación pública para la provisión de artículos y materiales con destino al servicio de la Inspección de Navegación y Puertos y sus dependencias, de acuerdo con la planilla de pedidos, pliego de condiciones, bases de licitación, tipo de propuesta y bases de contrato, que quedan aprobados con las modificaciones aconsejadas por la referida Inspección.

Art. 2º Este gasto se imputará al Anexo K, inciso único, ítem 5, partida 1, del presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y fecho, pase á la Dirección de Contabilidad á sus efectos.

QUIRNO COSTA.
EMILIO CIVIT.

Acuerdo autorizando la adquisición de útiles y herramientas.

Ministerio de Obras Públicas

Buenos Aires, Febrero 5 de 1901.

Habiéndose notado en los ensayos que se han efectuado últimamente con las máquinas perforadoras adquiridas en la casa Austin de Chicago, la falta de herramientas necesarias para extraer los útiles que pueden caer en los pozos como ya ha ocurrido, ocasionando demora en la ejecución de los trabajos. Teniendo presente que la Inspección de Puentes y Caminos ha solicitado ya y obtenido precios por los aparatos más indispensables á este objeto y siendo urgente su adquisición, á fin de poder disponer de ellos juntamente con los caños pedidos á la Nacional Tube Company,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo y en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Autrízase á la Dirección General de Vías de Comunicación para adquirir de la casa Austin de Chicago, los útiles y herramientas que se mencionan en este expediente, pudiendo invertir en ello hasta la suma de ochocientos cincuenta pesos oro americano ($ 850 °/a) á cuyo efecto la Dirección General de Contabilidad girará por la expresada suma.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase á la Dirección General de Contabilidad, á sus efectos.

QUIRNO COSTA.—EMILIO CIVIT.—PABLO RICCHERI.—A. ALCORTA.—ONOFRE BETBEDER.—M. GARCÍA MÉROU.

Decreto declarando comprendidos en la denominación de «Establecimientos análogos» á aquellos que expendan bebidas al público.

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1901.

Vista la nota precedente de la Dirección de Obras de Salubridad por la que manifiesta que algunos estable-

cimientos, donde se sirven bebidas frías ó calientes, chocolate, etc., al mismo tiempo que se efectúa la venta de otros artículos de comercio, son considerados por sus propietarios fuera de la tarifa especial con que se recarga la cuota por servicio de agua y cloacas á hoteles, fondas, restaurantes, cafés, teatros (que no tengan servicio por medidor) casa de huéspedes, circunstancia que trae dificultades para la percepción del impuesto y que, en consecuencia, conviene declarar explícitamente si los referidos negocios están comprendidos entre los que se dejan mencionados;

CONSIDERANDO:

Que el decreto del Poder Ejecutivo que fija las tarifas para el servicio de salubridad impone el 50 % de recargo sobre la ordinaria á los establecimientos enumerados y clasifica en igual categoría á los «Establecimientos análogos».

Teniendo en cuenta que si los negocios, objeto de la nota de la Dirección de las Obras de Salubridad, expenden al público bebidas y efectúan por lo tanto servicios análogos á los cafés con mayor ó menor amplitud, la disposición recordada los comprende claramente;

A fin de evitar en lo sucesivo las dificultades que oponen los propietarios en los casos expresados para el pago de la cuota que les corresponde abonar,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Decláranse comprendidos en la denominación de «Establecimientos análogos» de la tarifa especial apuntada, á todos aquellos donde se expendan bebidas al público.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
EMILIO CIVIT.

Decreto aceptando una transferencia de un terreno que hace al Gobierno la «Argentina Land and Investiment Company».

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1901.

Resultando de los informes producidos en este expediente, relativos á la expropiación de terrenos pertenecientes á la Compañía «Argentina Land and Investiment Company» y ocupados por la vía del Ferrocarril del Sud en su prolongación de Bahía Blanca al Neuquén, que el valor de dichos terrenos es de (0.29 cts.) veintinueve centavos el metro cuadrado. Teniendo en cuenta la presentación adjunta del apoderado de dicha compañía, por la que este manifiesta á nombre de la misma, aceptar el precio propuesto por el Gobierno, entendiéndose que en dicho precio se comprende la indemnización que corresponde por la parte que inutiliza el cruce de la vía,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la transferencia que hace la «Argentina Land and Investiment Company» á favor del Gobierno, de un terreno de su propiedad cuya superficie es de (11.265 m. c.) once mil doscientos sesenta y cinco metros cuadrados, ocupados por la vía de Ferrocarril del Sud, en su prolongación de Bahía Blanca al Neuquén, al precio de (0.29 cts.) veintinueve centavos moneda nacional el metro cuadrado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para su escrituración.

QUIRNO COSTA.
EMILIO CIVIT.

Decreto aprobando planos y la inversión de una suma al Ferrocarril Central del Norte.

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1901.

Vistos los planos adjuntos relativos á la construcción de

dos canaletas y una alcantarilla en los kilómetros indicados en el precedente informe, á fin de dar paso á las aguas de riego de la finca que en esos puntos atraviesa la línea del Ferrocarril Central Norte;

Estando comprendidas estas obras entre las que enumera el inciso 10, del Art. 5º, de la Ley General de Ferrocarriles Nacionales, como las que deben ser ejecutadas;

De conformidad á la ley Nº 3896,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Apruébanse los adjuntos planos presentados por la administración del Ferrocarril Central Norte, referentes á las obras mencionadas, y autorízase á la misma, para invertir en su ejecución hasta la suma de un mil ciento ochenta y nueve pesos con un centavo moneda nacional de curso legal ($ 1.189,01), con imputación al producido del mismo ferrocarril.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
EMILIO CIVIT.

Resolución dejando sin efecto la concesión otorgada á D. Manuel Belloni para el establecimiento de un negocio en el Puerto Militar.

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Febrero 6 de 1901.

Vistas las modificaciones solicitadas por D. Manuel Belloni, al decreto de fecha 14 de Noviembre ppdo., por el que se le concedía permiso para el establecimiento de un negocio de restaurant en la zona del Puerto Militar, y considerándolas inaceptables, por cuanto estas concesiones deben estar sujetas al reglamento en vigencia en dicha zona,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

RESUELVE:

Déjase sin efecto la concesión de la referencia, hágase

saber, publíquese, insértese en el Registro Nacional y archívese.

QUIRNO COSTA.
EMILIO CIVIT.

Resolución aprobando el nuevo aforo propuesto por la empresa del Ferrocarril Gran Oeste Argentino

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Febrero 6 de 1901.

Visto este expediente por el que la empresa del Ferro carril Gran Oeste Argentino propone modificar la clasificación que rige actualmente para el transporte de cascos vacíos, aforándolos en sustitución, al doble peso con mínimum de 4, 5 y 6 mil Kilógramos por wagones de 2, 3 y 4 ejes, respectivamente;

CONSIDERANDO:

Que el aforo actual da lugar á frecuentes quejas y reclamaciones que tienen su orígen en la falta de uniformidad en la capacidad de los vagones de la empresa recurrente y de las demás que hacen correr los suyos por esta línea cuando las necesidades del tráfico asi lo exigen;

Teniendo en cuenta los informes producidos por las oficinas técnicas respectivas, de los que se desprende la conveniencia de aprobar el nuevo aforo propuesto por el Ferrocarril Gran Oeste Argentino, con cuyo temperamento se conseguirán evitar en lo sucesivo los inconvenientes apuntados,

SE RESUELVE:

1° Apuébase el nuevo aforo propuesto por la empresa del Ferrocarril Gran Oeste Argentino,por el cual en lo sucesivo, los cascos vacíos ó armados de cualquier tamaño se aforarán el doble de su peso efectivo en clase 7ª, con mínimum de 4000 ks. por vagón de dos ejes, y 5000 ks. por vagón de tres ejes y 6000 kˢ por vagón de cuatro ejes. En pequeñas cantidades el aforo será en clase 5ª, al doble peso.

2° Hágase saber, publíquese y archívese.

QUIRNO COSTA.
EMILIO CIVIT.

Decreto autorizando al Ferrocarril Central Argentino para la suspensión de una obra.

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Febrero 6 de 1901.

Visto este expediente iniciado por una comunicación del Gobierno de Santa Fe, por la que se solicita se autorice á la empresa del Ferrocarril Central Argeutino para suspender la construcción del alambrado que lleva á cabo en el Rosario, por cuanto esta construcción clausurará el camino público que une aquella ciudad cor Villa Casilda, interrumpiendo, por consiguiente, la comunicación entre ambos puntos. Teniendo en cuenta que dicha suspensión se solicita hasta tanto se construya un nuevo camino que salve los inconvenientes anotados.

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la empresa del Ferrocarril Central Argentino, para suspender los trabajos de que se trata.

Art. 2° diríjase nota al Gobierno de la Provincia de Santa Fe, representándole la conveniencia que existe de que proceda cuanto antes á la construcción del nuevo camino que proyecta, en sustitución del que clausurará el alambrado de la línea referida, para que puedan ser continuados los trabajos, en vista de las razones que determinaron su ejecución.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
EMILIO CIVIT.

Decreto autorizando al Ferrocarril Central Norte para adquirir una máquina

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Febrero 6 de 1901.

Visto este expediente del que resulta comprobada la conveniencia que existe de adquirir una máquina esme-

riladora para los talleres del Ferrocarril Central Norte, de conformidad á la Ley Nº 3896 sobre administración de los ferrocarriles del Estado,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la administración del Ferrocarril Central Norte, para adquirir la referida máquina por el precio de dos mil pesos oro sellado ($ 2000) entregada en el Rosario.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
EMILIO CIVIT.

Decreto aprobando un contrato celebrado con los Sres. Elvezio, Maggio y Cª. para ejecutar reparaciones en las oficinas de correos y Juzgado Federal de San Luis.

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Febrero 7 de 1901.

Visto el proyecto de contrato adjunto celebrado por la Inspección de Arquitectura y los empresarios Sres. Elvezio Maggio y Cia., relativo á las obras de reparación que deben llevarse á cabo en el edificio que ocupan las oficina de correos y telégrafos y Juzgado Federal en San Luis, obras que fueron adjudicadas á los referidos empresarios en la licitación pública que aprobó el decreto expedido en Acuerdo General de Ministros de fecha 16 de Junio ppdo.

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el adjunto proyecto de contrato celebrado por la Inspección de Arquitectura con los empresarios Sres. Elvezio, Maggio y Cia., mediante el cual se comprometen á ejecutar las obras de reparación que deben llevarse á cabo en el edificio que ocupan las refe-

ridas oficinas, por la suma de dos mil setecientos noventa y siete pesos moneda nacional ($ 2.797), m/n incluído el 10 % para imprevistos y vigilancia.

Art. 2° La oficina respectiva procederá á devolver á los interesados el exceso de depósito efectuado, ó sea la suma de treinta y seis pesos moneda nacional ($ 36), m/n entregada en garantía al entrar á la licitación.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón en Contabilidad, pase á la Escribanía Mayor de Gobierno y fecho, vuelva á Arquitectura á sus efectos.

QUIRNO COSTA
EMILIO CIVIT.

Acuerdo autorizando á la Dirección General de Correos y Telégrafos para sacar á licitación privada obras en el edificio de Correos del Rosario.

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1901.

Visto este expediente relativo á la ejecución de obras domiciliarias en el edificio que ocupan las oficinas de Correos y Telégrafos del Rosario y resultando de los informes producidos ser de urgente necesidad ejecutar las obras de que se trata, cuyos planos y presupuesto se acompañan,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo, y en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la Dirección General de Correos y Telégrafos para sacar á licitación privada la ejecución de las obras domiciliarias en el edificio de Correos y Telégrafos del Rosario, de que informa este expediente, dentro del presupuesto de un mil cincuenta y nueve pesos con setenta y cuatro centavos moneda nacional (1059.74) $ m/n que se ha confeccionado y que queda aprobado.

Art. 2° La Dirección General de Contabilidad pondrá al efecto á la orden de la Direción General de Correos y Telégrafos la expresada suma, con imputación á la partida 2, ítem 7, Anexo K del Presupuesto vigente.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase, á sus efectos, á la Dirección General de

Correos y Telégrafos, previa toma de razón en Contabilidad.

QUIRNO COSTA.—EMILIO CIVIT.—A. ALCORTA.—PABLO RICCHERI.—M. GARCÍA MÉROU.—ONOFRE BETBEDER.

Resolución disponiendo la devolución de una suma á los Sres. Evans, Thorton y Cª.

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Febrero 9 de 1901.

Vista la presente solicitud de los Sres. Evans, Thorton y Cª. contratistas para la provisión de ciento cincuenta vagones (150) para el Ferrocarril Central Norte, por la que pide la devolución de la mitad de la suma depositada en garantía del fiel cumplimiento del contrato respectivo;

Estableciendo el Art. 6º del mismo, que corresponde hacer dicha devolución, cuando los contratistas hayan entregado cien vagones de los ciento cincuenta que les fueron encargados, entrega quehan hecho en su oportunidad

SE RESUELVE:

La Dirección General de Contabilidad procederá á entregar con carácter de devolución, á los Sres. Evans, Thorton y Cª., la mitad del depósito efectuado por dichos señores en garantía del fiel cumplimiento del contrato de fecha 16 de Marzo de 1900, relativo á la provisión de 150 vagones para el Ferrocarril Central Norte sin que esto importe eximir á los contratistas de las responsabilidades en que pudieran incurrir por deficiencia de los materiales.

Hágase saber, publíquese y vuelva á Contabilidad á sus efectos.

QUIRNO COSTA.
EMILIO CIVIT.

Decreto reconociendo á varios señores como miembros del Directorio del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico.

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Febrero 9 de 1901.

De conformidad con el precedente dictamen del Sr. Procurador General de la Nación,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Quedan reconocidos los Sres. E. Lamarca y G. C. Hustable, como miembros del Directorio local del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, hasta el día 30 de Junio del corriente año.

Art. 2º Tómese nota en secretaría del poder adjunto, el cual se desglosará de este expediente y entregará á los interesados bajo constancia.

Art. 3° Comuníquese, publíquese dése al Registro Nacional y archívese.

QUIRNO COSTA.
EMILIO CIVIT.

Decreto aprobando un proyecto para la provisión de agua á la ciudad de San Luis

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Febrero 9 de 1901.

Visto el adjunto proyecto confeccionado por la Dirección General de las Obras de Salubridad, relativo al mejoramento de la provisión de agua á la ciudad de San Luis, y

CONSIDERANDO:

Que el costo total de las obras proyectadas asciende á la cantidad de ($ 116.381,06 m/n) ciento dieciséis mil trescientos ochenta y un pesos con seis centavos moneda nacional que debe satisfacerse, según lo establecido por la Ley Nº 3967,

Que la suma que por tal concepto corresponde á la Provincia de San Luis no es suficiente para cubrir el presupuesto mencionado, pues aquella se estima aproximadamente en una cuarta parte del costo total de las obras, circustancia que aconseja comenzar estas parcialmente,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse el adjunto proyecto y presupuesto formulados por la Dirección de las Obras de Salubridad, para el mejoramiento de la provisión de agua potable á la ciudad de San Luis, presupuesto que se eleva á la suma de ($ 116.381,06) m/n ciento dieciséis mil trescientos ochenta y un pesos con seis centavos moneda nacional.

Art. 2º Autorízase á la expresada Dirección para proceder á la ejecución parcial del proyecto de que se trata, comenzando por la construcción de la galería filtrante cuyo costo se ha presupuestado en la suma de treinta y tres mil ciento trece pesos con noventa y cinco centavos moneda nacional. ($ 33.113,95 m/n).

Art. 3º El gasto que demande la ejecución del proyecto que se aprueba por el presente decreto, será cubierto con los fondos que en cumplimiento de la Ley Nº 3967 deposita mensualmente la Administración de la Lotería Nacional de Beneficiencia á la orden de la Dirección General de las Obras de Salubridad en el Banco de la Nación Argentina.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva, á sus efectos, á la Dirección General de las Obras de Salubridad.

QUIRNO COSTA.
EMILIO CIVIT.

Resolución disponiendo la entrega al Ministerio del Interior de la línea telegráfica de Rawson á Camarones.

Ministerio de Obras Públicas

Buenos Aires, Febrero 11 de 1901.

Habiendo comunicado la Dirección General de Correos y Telégrafos que está terminada la construcción de la línea telegráfica de Rawson á Camarones, de cuya obra fué

encargada por decreto de 12 de Julio del año ppdo., y manifestado al mismo tiempo que mientras por el Ministerio de Obras Públicas no se disponga que la línea referida se incorpore con sus oficinas á la red general, ha autorizado que los telegramas de y para Camarones se trasmitan como del servicio, tasados á partir desde esta fecha,

SE RESUELVE:

La Dirección General de Correos y Telégrafos entregará al Ministerio del Interior, la línea telegráfica de Rawson á Camarones, á fin de que aquel resuelva sobre su incorporación á la red de telégrafos de la Nación y la libre al servicio público cuando crea conveniente.

Comuníquese, publíquese en el «Boletín Oficial» y archívese.

QUIRNO COSTA.
EMILIO CIVIT.

Decreto aprobando una rendición de cuentas presentada por el Ferrocarril Central Argentino del Norte

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Febrero 12 de 1901.

Visto este expediente,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo--

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse las cuentas presentadas por la Administración del Ferrocarril Argentino del Norte, correspondientes á la inversión de doscientos trece mil seiscientos ochenta y dos pesos con veintinueve centavos moneda nacional ($ m/n 213.682.29), en gastos de explotación y reparación de la línea durante el primer trimestre del año ppdo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á sus efectos á la Dirección de Contabilidad.

QUIRNO COSTA.
EMILIO CIVIT.

Decreto aprobando cuentas presentadas por el Ferrocarril Argentino del Norte.

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Febrero 12 de 1901.

Visto este expediente,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art 1º Apruébanse las cuentas presentadas por la Administración del Ferrocarril Argentino del Norte, correspondientes á la inversión de doscientos un mil quinientos un pesos cuarenta centavos moneda nacional ($ 201,501,40 m/n) en gastos de explotación y conservación de la línea durante el tercer trimestre del año ppdo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á sus efectos, á la Dirección de Contabilidad.

QUIRNO COSTA.
EMILIO CIVIT.

Decreto aprobando la rendición de cuentas presentada por el Ferrocarril Argentino del Norte.

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Febrero 12 de 1901.

Visto este expedienie,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo —

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse las cuentas presentadas por la Administración del Ferrocarril Argentino del Norte, correspondientes á la inversión de ($ 194.672,91 m/n) ciento noventa y cuatro mil seiscientos setenta y dos pesos noventa y un centavos moneda nacional en gastos de explotación y reparaciones de la línea durante el segundo trimestre del año próximo pasado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Dirección de Contabilidad, á sus efectos.

QUIRNO COSTA.
EMILIO CIVIT.

Decreto declarando cesantes á varios empleados de la comisión de estudios del Ferrocarril de San Juan á Patquia.

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Febrero 12 de 1901.

Habiendo terminado los estudios de campaña del Ferrocarril de San Juan á Patquia y por lo tanto el cometido de algunos empleados nombrados con tal objeto,

El Vice-Presidente de la República, en Ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Decláranse cesantes á contar desde el 15 del corriente, al Ingeniero D. Enrique Hermite y ayudante D. Arturo Puebla, de la comisión de estudios de campaña del mencionado ferrocarril, quedando encargados de los estudios de gabinete, los Sres. Ingeniero D. Domingo Krause y Auxiliar D. Juan A. Montro, este último en calidad de dibujante de 1ª clase y con la asignación mensual de doscientos (200) pesos moneda nacional.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
EMILIO CIVIT.

Acuerdo autorizando la inversión de una suma en la terminación del dique de la Puntilla «San Juan»

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Febrero 13 de 1901.

Habiéndose autorizado por Ley de Presupuesto del año 1889, la reconstrucción del dique de la Puntilla en San

Juan, destruido por las crecientes del verano anterior, se ordenó por Acuerdo General de Ministros, de Agosto 8 de 1899, la ejecución de las obras necesarias á la Dirección de Obras Hidráulicas;

Habiéndose, por otra parte, aumentado los desperfectos en el verano de 1899, y con el propósito de asegurar el buen funcionamiento y estabilidad del dique, fué necesario introducir modificaciones al proyecto primitivo que fueron autorizadas por decretos de Febrero 1° y Mayo 28 de 1900, y

CONSIDERANDO:

1° Que no ha sido posible terminar las obras antes de la época de las crecientes, debido á dificultades en la provisión del cemento hidráulico necesario para las obras y especialmente por haberse anticipado las avenidas de los ríos de la región Andina por lo menos en un mes, sin que tal fenómeno haya podido preverse antes de empezarse los trabajos;

2° Que esto ha obligado á ejecutar obras de defensa para evitar la destrucción de todo lo hecho durante el año, cuyo importe no se había previsto en el proyecto primitivo desde el momento que las obras debían haberse terminado, sin ese caso fortuito antes de la época de las crecientes ordinarias;

3° Que á pesar de estas defensas se han producido desperfectos, cuya reparación es indispensable ejecutar á la brevedad posible para evitar mayores perjuicios;

4° Que es carácter especialísimo de los trabajos hidráulicos el estar sujetos siempre á eventualidades mayores que otras obras, particularmente durante el período de su construcción;

5° Que para poner el dique en condiciones de satisfacer el objeto á que ha sido destinado, es necesario reparar el muro de aguas arriba próximo al descargador Sud, terminar el malecón Sud y arranque del canal del mismo lado;

6° Que la paralización de estos trabajos sería de gravísimas consecuencias, por cuanto implicaría la destrucción completa de todo lo hecho;

7° Que es urgente iniciar desde ya estos trabajos para que puedan aprovecharse los meses de aguas mínimas;

Y atento lo informado por la Inspección General de Irrigación y la Dirección General de Contabilidad,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo, y en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase la inversión de cien mil pesos moneda nacional ($ 100.000 m/n), en los gastos que demande la terminación del dique de la Puntilla en San Juan, de acuerdo con los planos y presupuestos adjuntos, que quedan aprobados, y en la forma que lo establece el acuerdo de Agosto 8 de 1899.

Art. 2° Este gasto se imputará á la cuenta de Irrigación.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección de Contabilidad, vuelva á la Inspección General de Irrigación, á sus efectos.

QUIRNO COSTA.—EMILIO CIVIT.—PABLO RICCHERI—ONOFRE BETBEDER.—M. GARCÍA MÉROU.

Decreto agregando varios artículos al reglamento general de ferrocarriles.

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Febrero 13 de 1901.

Habiendo demostrado la práctica la conveniencia que existe en que las empresas de ferrocarriles otorguen á los cargadores un recibo en el cual conste la clase de mercadería, la tarifa aplicada, el flete pagado, etc,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Agréganse al Reglamento General de Ferrocarriles, los siguientes artículos:

«Artículo 233 A.—A pedido de los interesados, las empresas estarán obligadas á expedir recibos por pago de fletes y este documento contendrá: a (Nombre de la estación de procedencia. b)Nombre de la estación de destino. c) Designación de los efectos. d) Su peso ó medida. e)Clasificación. f) Tarifas y premios de oro. g) flete total. Artículo 233 B. Cuando se hubiese pagado el flete en la estación de procedencia de la carga y resultara algún error

en el peso de ella ó en la tarifa aplicada, las empresas darán un nuevo recibo con el flete rectificado y en la forma establecida en el artículo anterior».

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
EMILIO CIVIT.

Acuerdo aprobando un presupuesto para reparaciones en el edificio de la Comisaría 21ª.

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1901.

Resultando de los informes producidos, que el estado en que se halla el edificio de la Comisaría 21ª de Policía de la Capital, exige con carácter de urgencia, algunas reparaciones,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo y en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el adjunto presupuesto preparado por la Inspección General de Arquitectura, relativo á reparaciones que deben llevarse á cabo en el referido edificio, importando seis mil setecientos ochenta y ocho pesos con cuarenta y cinco centavos moneda nacional ($ 6.788,45 m/n)., reducido el 10º /o para imprevistos y vigilancia, y autorízase á la misma para contratar privadamente su ejecución.

Art. 2º Este gasto se imputará á la partida que, para conservación de edificios fiscales, asigna el Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva á sus efectos á Arquitectura.

QUIRNO COSTA.—EMILIO CIVIT.—A. ALCORTA.
PABLO RICCHERI—M. GARCÍA MÉROU.—
ONOFRE BETBEDER.

Resolución aprobando una medida tomada por el Ferrocarril Central Norte referente á las sumas que se deduzcan por multas al personal.

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1901.

Visto este expediente sobre rendición de la cuenta de la Administración del Ferrocarril Central Norte, correspondiente al tercer trimestre del año próximo pasado, y considerando, respecto á la resolución tomada por el Sr. Subsecretario de Obras Públicas, en su carácter de Administrador interino á que se refiere la Dirección de Contabilidad, de no incluir en los productos del ferrocarril el importe de las multas pecunarias que con carácter de penalidad se imponen á los empleados del tráfico y otras reparticiones, por faltas en el servicio, sino de llevarlas á una cuenta especial destinada á sufragar los socorros que con frecuencia es necesario acordar á los mismos empleados ó á sus familias, en caso de enfermedad ó fallecimiento, es equitativa, pues las sumas que por tal concepto dejen de abonarse á los empleados, no pueden considerarse como utilidades ó economías de gastos, y si así se hiciere, se desvirtuaría la influencia moral de la punición, desde que los multados atribuirían en muchos casos el castigo al deseo de aumentar los beneficios de la empresa y no al de estimular la contracción y estricta vigilancia del personal, de cuyas condiciones depende el buen servicio y por lo tanto ingentes intereses y vidas.

Por otra parte, ningún destino más adecuado puede darse á los fondos que por conceptos de multas se deduzcan de los haberes del personal, que devolverlos al mismo ó á sus familias en forma de socorros ó premios en casos especiales, sirviendo así de doble estímulo, por el castigo primero y por el premio ó socorro después, todo sin erogación alguna para el Estado y en uso de las facultades que confiere al Poder Ejecutivo la Ley N° 3896

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo —

RESUELVE:

Art. 1° Aprobar la medida tomada por la Administración del Ferrocarril Central Norte, referente á las sumas que

se deduzcan por multas reglamentarias de los haberes del personal, las que serán acreditadas á una cuenta especial, cuyos fondos podrán invertirse en premios ó socorros á los empleados ó á sus familias en casos especiales de mérito, enfermedad ó fallecimiento. Este procedimiento se declara extensivo á los demás ferrocarriles del Estado.

Art. 2° Apruébanse las cuentas presentadas por la Administración del mismo ferrocarril, correspondientes á la inversión de quinientos sesenta y tres mil quinientos cuarenta y ocho pesos, sesenta y siete centavos moneda nacional ($ 563.548,67m/n) en gastos de explotación de la línea, durante el tercer trimestre del año ppdo.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Dirección de Contabilidad á sus efectos.

QUIRNO COSTA.
EMILIO CIVIT.

Decreto disponiendo la entrega de una suma como subsidio al Dr. S. P. O. Farrel, para la realización de ciertas obras.

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Febrero 16 de 1901.

Vista la petición adjunta, por la que el Dr. Santiago P. O. Farrel en nombre de las comisiones constructoras de puentes sobre el Arroyo del Medio, al costado de la vía del Ferrocarril Central Argentino, solicita que el Gobierno acuerde un subsidio de dos mil pesos moneda nacional para la realización de la obra, cuyos planos acompaña, dando su garantía personal por la inversión de los fondos y bajo condiciones de que las oficinas respectivas del Ministerio de Obras Públicas verifiquen la ejecución de aquella,

CONSIDERANDO:

Que á las ventajas que resultan de dicha construcción, por tratarse de un puente interprovincial, se agrega la de que facilitará el acceso de los productos de una zona de la provincia de Santa Fe á una estación del ferrocarril, actualmente separado por el Arroyo del Medio;

Que en tales condiciones es de equidad y conveniencia contribuir á la realización de esta obra, cuyas ventajas

son generales, que interesa al desarrollo económico de una región y facilita el intercambio de productos, permitiendo un cómodo transporte de los mismos,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo, y en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° La Dirección General de Contabilidad entregará al recurrente, la suma de dos mil pesos moneda nacional ($ 2.000 m/n), de los fondos de que dispone para puentes y caminos, con el objeto expresado, importando dicha entrega la aceptación de las condiciones bajo las cuales se solicita.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y vuelva á Contabilidad á sus efectos.

QUIRNO COSTA.—EMILIO CIVIT.—A. ALCORTA.
PABLO RICCHERI.—M. GARCÍA MÉROU.
—ONOFRE BETBEDER.

Decreto aprobando un convenio celebrado entre los Ferrocarriles Central Córdoba y Argentino del Norte.

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Febrero 16 de 1901.

Vistos los adjuntos planos y presupuestos presentados por la Administración del Ferrocarril Central Argentino del Norte, relativos á la primera parte del proyecto de reconstrucción de la Sección Catamarca, cercana á la Estación «Chumbicha», empalme con el Ferrocarril Central Córdoba, y

CONSIDERANDO:

Que las obras de que se trata son de ejecución indispensable, á fin de evitar como ha sucedido en diversas ocasiones que se destruya la vía del ferrocarril y se produzcan los perjuicios correspondientes á la paralización del tráfico, que importa un accidente de este género;

Que deben hacerse las obras de defensa de la población de Chumbicha no sólo en jurisdicción exclusiva del ferrocarril, sino también en la de la Municipalidad de aquel punto y en pertenencias del Ferrocarril Central Córdoba;

Que estando interesados estos últimos en la realización de los trabajos, han convenido con el primero la forma en que estos pueden llevarse á cabo y que el convenio celebrado ha sido aprobado, según consta en estas actuaciones, por el Gobierno de la Provincia de Catamarca,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el convenio de la referencia y los planos modificados que corren agregados al presente expediente, relativos á las obras que deben ejecutar los Ferrocarriles Argentino del Norte y Central Córdoba.

Art. 2º Apruébase igualmente el presupuesto respectivo, presentado por la Administración del primero de los citados Ferrocarriles, importe de treinta y seis mil ciento setenta y nueve pesos con noventa y un centavos moneda nacional, ($ 36,179,91 m/n.) suma que se imputará al producido de dicho ferrocarril.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva, á sus efectos, á Vías de Comunicación.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Decreto autorizando trabajos de reparación en los caminos de las borateras de Jujuy.

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Febrero 20 de 1901.

Visto este expediente, por el cual el Gobierno de la Provincia de Jujuy solicita un subsidio de seis mil pesos moneda nacional ($ 6.000 m/n), para atender á los gastos que demande la reparación del camino á las borateras, cuyo tráfico aumentará considerablemente con motivo de la explotación minera que se lleva á cabo en esta región,

CONSIDERANDO:

Que la reparación del expresado camino está comprendida dentro del plan general estudiado por la repartición respectiva dependiente de este Ministerio, cuyas obras deben costearse, á medida que se ejecuten, con la partida general que para tal objeto asigna el Presupuesto vigente.

Teniendo presente lo manifestado en el informe que antecede por la Inspección General de Puentes y Caminos,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la referida Inspección para llevar á cabo los trabajos de reparación del camino á las borateras á que se refiere este expediente, pudiendo invertir en ello hasta la suma de cinco mil pesos moneda nacional ($5.000 m/n).

Art. 2° Este gasto se imputará á la partida 1ª, ítem 2°, Anexo K, del Presupuesto vigente,

Art. 3° Comuníquese al Gobierno de Jujuy, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
EMILIO CIVIT.

Acuerdo aprobando la compra de artículos y materiales exitentes á bordo de la draga «Magestic».

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Febrero 21 de 1901.

Visto este expediente, en que se ofrecen en venta combustibles, lubrificantes y materiales útiles existentes á bordo de la draga «Magestic» y de la chata «D IX", que no están comprendidos en el contrato celebrado para la adquisición del tren de dragado, y teniendo en cuenta que dichos elementos son de aplicación necesaria y frecuente en los trabajos de este Ministerio y que la aceptación por el preponente de la avaluación equitativa practicada por la Inspección de Navegación y Puertos, hace ventajosa su adquisición.

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo, y en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase la compra de los artículos y materiales que se detallan á fojas 3 v, existentes á bordo de la draga «Magestic» y de la chata «D, IX», por la suma

de tres mil doscientos noventa y siete pesos sesenta y cinco centavos, moneda nacional ($ 3.297,65 m/n), que se abonará con los fondos destinados á «Ampliación tren dragado»

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección de Contabilidad, vuelva á la Inspección de Navegación y Puertos, á sus efectos.

QUIRNO COSTA.—EMILIO CIVIT.—A. ALCORTA.
—PABLO RICCHERI.—ONOFRE BETBEDER.
M. GARCÍA MÉROU.

Decreto aceptando ciertas bases convenidas con los Sres. Dirks y Dates para la entrega de chatas destinadas al dragado de Martin Garcia.

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Febrero 21 de 1901.

CONSIDERANDO:

Que con la adquisición de la draga Nº 14 (ex Magestic), el tren de dragado de que dispone la Nación es suficiente para la extracción anual de 5.000.000 m³ de barro, ó sea para atender á la conservación de los canales de acceso al Puerto de la Capital y á la prolongación ya resuelta del canal Norte, pero que estos trabajos se dificultan respecto del mantenimiento del ancho y profundidad actual de los canales, y con mayor motivo cuando se disponga de recursos para prolongar el del Norte, por la insuficiencia de las chatas destinadas al transporte del material que se escave, las que á lo sumo podrán hacer frente á la mitad de aquel volumen, desde que la draga mencionada fué adquirida con las chatas que tenía anexadas á su servicio, calculado para trabajos en tosca ó coral y no en barro como se empleará en el Puerto de la Capital:

Que no habiendo sido posible la adquisición, al mismo tiempo de otras chatas que complementasen el cubaje de aquellas, en proporción al nuevo servicio que la draga Nº 14 debe prestar, es de gran interés para el Gobierno solucionar cuanto antes esta situación, buscando á la vez que una reducción en los gastos, los medios de disponer de un mayor número de chatas que permitan á las dragas desarrollar su máxima capacidad de trabajo, pues en esto reposa la economía en el costo del dragado, desde

que los gastos generales y de personal, son en su totalidad permanentes, de donde resulta que en caso de hacer las dragas un trabajo inferior en un 50 % al de su capacidad máxima, el costo unitario del mismo aumentaría en cerca de un 100 %;

3º Que una resolución se impone además si se tiene presente que durante el año ppdo., se han invertido setecientos cuarenta ocho mil ciento cuarenta pesos con setenta y tres centavos moneda nacional, ($ 748.140,73 m/n) y un millón setenta y nueve mil setecientos treinta y tres pesos con setenta y dos centavos oro (1.079.733,72), ó sea un total de tres millones doscientos dos mil ochenta y un pesos moneda nacional de curso legal, (3.202.081 c/l), en el dragado de conservación de los dos canales de entrada al puerto, mientras que para el corriente y sobre la base de que esos trabajos se harían directamente por el Ministerio de Obras Públicas, como se practican actualmente, aquella cantidad ha sido disminuída á un millón cuatrocientos mil pesos moneda nacional, ($ 1.400.000 m/n);

4º Teniendo en cuenta que la construcción de las nuevas chatas exije un tiempo no menor de un año y que mientras tanto los perjuicios que su falta ocasionará al Tesoro por el mayor costo del trabajo y al comercio marítimo por la inejecución inmediata de obras que son imperiosamente exijidas, serán considerables.

Considerando, por otra parte, que han llegado recientemente al país las chatas del tren de dragado adquirido por intermedio de los Sres. Dirks y Dates, para la canalización del paso de Martín García (Ley Nº 3657), trabajo al que aún no se ha dado principio por no haber arribado la draga que debía efectuarlo; que si pudieran conciliarse el empleo inmediato de estas chatas en los dragados del Puerto con el cumplimiento del contrato celebrado en virtud de la Ley Nº 3657, se habría solucionado la dificultad antes apuntada de una manera satisfactoria para todos los intereses comprometidos en ambas obras.

5º Que habiendo demostrado la experiencia de los últimos años la posibilidad de suprimir las chatas como elemento de transporte en muchos casos, se hizo dotar á la draga Nº 13, (Martín García), de una poderosa bomba expelente y cañería flotante correspondiente, mediante la cual se presume podrá desempeñarse sin aquella.

6º Que las negociaciones entabladas con los Sres. Dirks y Dates, para la entrega inmediata al Gobierno de las chatas á vapor ya referidas, han dado por resultado

las bases que figuran en el presente expediente, que se reputan aceptables, previas las rebajas indicadas por la Inspección General de Navegación y Puertos.

7° Y finalmente, que con la aprobación de las bases referidas, el Gobierno se encontrará en condiciones de solicitar del H. Congreso, los fondos necesarios para dar cumplimiento al decreto de 3 de Noviembre ppdo., sobre prolongación del canal Norte,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Acéptanse las bases convenidas con los Sres. Dirks y Dates, para la entrega de las tres chatas B 311, 312 y 313, destinadas al dragado de Martín García en cumplimiento de la Ley N° 3657 con las modificaciones indicadas por la Inspección General de Navegación y Puertos. En consecuencia, los Sres. Dirks y Dates, pondrán inmediatamente las referidas embarcaciones á disposición del Ministerio de Obras Públicas y este les abonará en cambio doce mil dos pesos con ochenta y un centavos oro ($ 12.002,81), importe de los gastos de personal hasta la fecha y de la póliza del seguro por un año.

A la llegada de la draga de Martín García al país y cuando esté lista para trabajar, el Ministerio de Obras Públicas entregará la cañería flotante, y si, ensayada esta última, no diera resultado en el paraje donde deba efectuar el dragado, devolverá las chatas en buen estado de servicio á los Sres. Dirks y Dates y estos lo harán á su vez de la cañería flotante en el mismo estado, y la parte del seguro proporcional al tiempo que falta para su terminación.

Art. 2° Solicítense del H. Congreso, en sus primeras sesiones del corriente año, los recursos necesarios para la prolongación recta del canal Norte, con veintitrés pies (23') en marea baja ordinaria, desde el punto de intersección con el canal Sud, hasta el agua honda.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, pase á la Dirección General de Contabilidad, y fecho, vuelva á la Inspección de Navegación y Puertos.

QUIRNO COSTA.
EMILIO CIVIT.

Decreto concediendo permiso á la Compañía del Tramway Anglo Argentino Limitada, para instalar una cañería.

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Febrero 21 de 1901.

Visto lo informado precedentemente,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Concédese á la Compañía Tramway Anglo Argentino (Limitada), el permiso que solicita para instalar una cañería de toma y desagüe, con objeto de sacar del antepuerto y devolver á él el agua necesaria para el funcionamiento de los condensadores de la usina de corriente eléctrica, para el servicio de sus líneas, que se propone construir frente á la calle Pedro Mendoza.

Art. 2º La Obra se ejecutará bajo la inspección del servicio de Navegación y Puertos, á cuyo efecto la compañía nombrada, presentará oportunamente los planos de detalle.

Art. 3º No podrán arrojarse por la cañería de desagüe otros líquidos que el agua proveniente de la condensación del vapor, so pena de caducidad de la presente concesión.

Art. 4º Cuando lo exijan motivos de interés general, el P. E. podrá dejar sin efecto el permiso acordado sin indemnización alguna, sin más trámites que un aviso previo de treinta días.

Art. 5º Cualquier gasto que exija la colocación ó conservación de esta cañería, así como su demolición, será de cuenta de la compañía.

Art. 6º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Inspección de Navegación y Puertos á sus efectos.

QUIRNO COSTA.
EMILIO CIVIT.

Decreto autorizando la colocación de materiales sobre el río Paiubre (Corrientes).

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Febrero 21 de 1901.

Vista la precedente nota del Gobierno de la Provincia de Corrientes y atentos los informes producidos, respecto

de los materiales sobrantes del puente que se colocó en el río «Bateles» á fin de ponerlos sobre el río «Paiubre» en el paso del camino general que conduce á la estación del Ferrocarril Nordeste Argentino,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo —

DECRETA:

Art. 1° Autorízase al Gobierno de la Provincia de Corrientes para colocar sobre el río «Paiubre» los materiales referidos, á cuyo efecto la Inspección de Puentes y Caminos los entregará donde se encuentra actualmente, siendo por cuenta del primero su carga y transporte al sitio en que deben ser colocados, como asímismo la reposición de las piezas de que carecen.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
EMILIO CIVIT.

Decreto prorrogando los términos del de 10 de Setiembre del año ppdo. para la presentación de propuestas con destino á la construcción del Puerto del Rosario.

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Febrero 22 de 1901.

Vistas las notas que preceden de diversas casas europeas, en las que, al manifestar su deseo de tomar parte en el concurso para la construcción del Puerto del Rosario de Santa Fe, exponen que consideran demasiado breve el término fijado para la confección de los proyectos, planos y presupuestos que deben presentarse, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 3885, sobre construcción del Puerto del Rosario, autoriza al P. E. para fijar aquellos términos, lo que dió motivo al decreto de 10 de Setiembre ppdo. estableciendo hasta el 10 de Junio del corriente año para la presentación de propuestas en la Legación de la República en Londres y hasta el 10 de Julio póximo en el Ministerio de Obras Públicas.

Que la misma ley garante á los constructores del puerto la obligación, por parte de la Nación, de mantener la comunicación fluvial entre el Río de La Plata y la ciudad del Rosario con un mínimum de 19, de agua en el paso de Martín García y de 21, la del curso del Río Paraná, ambas en mareas bajas ordinarias, y hay conveniencia en que antes de la presentación de las propuestas, se empiecen los trabajos de dragado y valizamiento de aquellas vías.

Que, por otra parte, es innegable la conveniencia de facilitar la mayor concurrencia de proponentes á las obras referidas, lo que podría dificultarse para muchas casas que no han tenido conocimiento del asunto sino en los últimos meses,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Prorróganse los términos fijados por el decreto de 10 de Setiembre del año ppdo. para la presentación de propuestas para la construcción y explotación de un puerto comercial, en el Rosario de Santa Fe, pudiendo entregarse aquellas en el modo y forma establecidos por el Art. 2º del decreto precitado, hasta el día 10 de Diciembre próximo, en la Legación Argentina en Lóndres, ó hasta el día 10 de Enero de 1902, en el Ministerio de Obras Públicas.

Art. 2º Hágase saber en respuesta, comuníquese telegráficamente á las Legaciones de la República en Londres París, Berlín y Wáshington, y por oficio á estas y demás á quienes corresponda, insértese en el Registro Nacional y agréguese á sus antecedentes.

QUIRNO COSTA.
EMILIO CIVIT.

Resolución aprobando planos para la construcción de edificios escolares en la Provincia de San Luis.

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1901

Vistos los adjuntos planos elevados por el Consejo Nacional de Educación, relativos á la construcción de cuatro

edificios escolares en la Provincia de San Luis, uno para escuela graduada en la ciudad de Mercedes y los otros tres para escuelas elementales rurales; y atento lo manifestado por aquel, de que los edificios de que se trata son necesarios en esa provincia; que responden á las exigencias de la población escolar en las localidades en que se proyectan y que la suma de cuarenta y cuatro mil seiscientos pesos, ($ 44.600) á gastarse en ellos, es moderada, correspondiendo al Tesoro de la Nación contribuir con dos tercios para formar dicha cantidad ó sean ($ 29.733,33) veintinueve mil setecientos treinta y tres pesos con treinta y tres centavos moneda nacional;

De acuerdo con lo informado precedentemente por la repartición técnica respectiva.

SE RESUELVE:

Apruébanse los planos de la referencia, con las modificaciones consignadas en el anterior informe de la Inspección General de Arquitectura.

Hágase saber, publíquese y vuelva á sus efectos, al Consejo Nacional de Educación.

QUIRNO COSTA.
EMILIO CIVIT.

Decreto autorizando la adquisición de material para techar un edificio destinado á oficinas del Ministerio

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aíres, Febrero 27 de 1901.

Vistas las propuestas presentadas para efectuar la provisión de materiales necesarios para techar el edificio destinado á oficinas del Ministerio de Obras Públicas en la 4ª Sección de Puentes y Caminos, y lo informado al respecto por las Direcciones Generales de Vías de Comunicación y de Contabilidad,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Dirección de Vías de Comunicación para encargar á los Sres. Fiorda Hnos., de

esta plaza, la provisión de materiales que figuran en las partidas a, b, c, d, e, f, g, h, del cuadro adjunto, por la cantidad de un mil doscientos setenta y un pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional, ($ 1271,85 m/n).

Art. 2º La Dirección General de Contabilidad queda autorizada para abonar oportunamente, con los fondos de la cuenta Conservación de Puentes y Caminos, el importe del certificado correspondiente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y fecho, archívese,

ROCA.
EMILIO CIVIT.

MES DE MARZO

MINISTERIO DEL INTERIOR.

Acuerdo aprobando varias licitaciones de víveres para el Departamento Nacional de Higiene

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Marzo 1° de 1901.

Vista el acta, á que dió lugar la licitación verbal efectuada en el Departamento Nacional de Higiene para la provisión del racionamiento al personal del lazareto de Martín García, tripulación del vapor de sanidad «Jenner», hospital flotante «Rodolfo del Viso» y pontones «Rosetti» y «Chacabuco», durante el corriente año, y

CONSIDERANDO:

Que la propuesta más ventajosa es la de D. Juan Lasserre, quien se compromete á efectuar este servicio á razón de cincuenta y nueve centavos moneda nacional, (0,59 m/n), por cada ración, de conformidad en todo con las demás condiciones establecidas en el pliego de condiciones respectivo: atento lo informado por el Departamento Nacional de Higiene,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1° Aprobar la licitación verbal efectuada en el Departamento Nacional de Higiene, para la provisión espe-

cificada y aceptar la propuesta de D. Juan Lasserre, por el precio indicado de (0,59m/n) cincuenta y nueve centavos moneda nacional.

Art. 2º Aceptar las siguientes propuestas para la provisión de artículos de consumo: De D. Bernardo Arena, quien se compromete á entregar el maíz á razón de cinco centatavos y medio el kilo: de D, Juan Padró quien ofrece el jabón por (24) veinticuatro centavos el kilo; y D. Juan Lasserre las velas estearinas á (25) veinticinco centavos el paquete y el kerosene á (20) veinte centavos el litro, debiendo el Departamento proveer en plaza, administrativamente, la provisión de la alfalfa, por ser el precio de (007) siete centavos, superior al que se ha pagado hasta la fecha por este artículo, fósforos y especias.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, tómese razón por la Oficina de Contabilidad, pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para la escrituración correspondiente y repónganse los sellos.

ROCA.—FELIPE YOFRE.—A. ALCORTA.
PABLO RICCHERI.—ONOFRE.—
BETBEDER.—M. GARCÍA MÉROU.

Decreto modificando el referente á una permuta de empleados en la Gobernación de Santa Cruz.

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Marzo 1º de 1901.

Visto lo expuesto,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Modifícase el decreto 6 de Diciembre de 1900, aprobando una permuta de empleados de la Gobernación de Santa Cruz, en la siguiente forma: nómbrase á D. Luis J. Videos Jefe de la Oficina de Marcas, y contador-tesorero á D. Leonidas Souza.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese el expediente, agregándose á sus antecedentes.

ROCA.
FELIPE YOFRE.

Acuerdo insistiendo en los gastos de traslación de la Capital del Rio Negro.

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Marzo 5 de 1901.

Vista la observación formulada por la Contaduría General

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Insistir en el decreto dictado en Acuerdo de Ministros, de fecha 8 de Enero ppdo., autorizando á la Gobernación del Río Negro, para invertir las economías que realice en su presupuesto del corriente año, en las obras que demande la traslación de la Capital á Viedma y en los gastos estrictamente necesarios que no alcancen á cubrirse con las partidas asignadas en el Presupuesto vigente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.—FELIPE YOFRE.—A. ALCORTA.—
PABLO RICCHERI.—E. RAMOS MEXIA.
ONOFRE BETBEDER.

Resolución acordando un sobresueldo al secretario del Departamento Nacional de Higiene.

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Marzo 5 de 1901.

Siendo atendibles las consideraciones expuestas en la precedente nota,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1º Acordar al secretario del Departamento Nacional de Higiene, Dr. D. Ezequiel Castillo, un sobresueldo de cien (100) pesos moneda nacional, quedando así equiparada la asignación mensual que disfruta á la que perciben los médicos indicados en el ítem 1, partida 4 del presupuesto de dicho Departamento.

Art. 2º El gasto autorizado se imputará á la partida 2, del ítem 3, del mismo presupuesto.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Oficina de Contabilidad y fecho, archívese el expediente.

ROCA.
FELIPE YOFRE.

Resolución acordando una suma al capellán D. Juan C. Isella.

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Marzo 6 de 1901.

Vista la precedente nota y siendo equitativo retribuir los servicios prestados por el capellán D. Juan C. Isella, durante el viaje de exploración efectuado en el Territorio de los Andes, por el Sr. Gobernador del referido Territorio,

SE RESUELVE:

Art. 1º Acordar al capellán D. Juan C. Isella, la suma de trescientos (300) pesos moneda nacional, importe de tres meses del sueldo que el presupuesto asigna al cargo de que se trata, y que se imputará al inciso 6, ítem 1, partida 5 del Presupuesto vigente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Oficina de Contabilidad y fecho, pase al Ministerio de Hacienda, á sus efectos.

ROCA
FELIPE YOFRE.

Acuerdo autorizando la reconstrucción de un puente sobre el Rio Guacurú.

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Marzo 6 de 1901.

Vista la nota de la Gobernación del Chaco, pidiendo autorización para invertir en la reconstrucción del puente sobre el río Guacurú, la suma de un mil novecientos tres pesos con cincuenta y tres centavos moneda nacional

($ 1.903,53 m/n), provenientes de sobrantes de la partida de gastos extraordinarios de la misma, del ejercicio próximo pasado y depositada en la sucursal del Banco de la Nación Argentina en Corrientes, y

CONSIDERANDO:

Que es conveniente efectuar la obra de que se trata, la que viene á completar el sistema de puentes y caminos del Territorio de la referencia,

El Presidente de la Republica, en Acuerdo de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1º Autorizar á la Gobernación del Chaco, para invertir la expresada suma, en la obra especificada.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Oficina de Contabilidad y fecho, archívese el expediente.

ROCA.—FELIPE YOFRE.—PABLO RICCHERI.—M. GARCÍA MÉROU.—ONOFRE BÉTBEDER.—O. MAGNASCO.

Resolución ordenando el pago de sueldos al jefe de policia de los Andes

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Marzo 6 de 1901.

Vista la precedente nota, de la que se desprenden los servicios extraordinarios prestados por el mayor del Ejército, D. Carlos Moret, en el Territorio de los Andes, desempeñando las funciones de jefe de policía, y siendo justo acordarle un remuneración.

SE RESUELVE:

Art. 1º La Contaduría General liquidará á favor del mayor D. Carlos Moret, el importe de dos meses del sueldo correspondiente por la Ley de Presupuesto al cargo de jefe de policía del Territorio de los Andes, por los meses de Enero y Febrero del corriente año, imputándose al inciso 6º, ítem 1, partida 3 del Presupuesto vigente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase al Ministerio de Hacienda, á sus efectos.

ROCA.
FELIPE YOFRE.

Decreto dejando sin efecto loo referentes á la adopción de medidas profilácticas aplicadas á las procedencias de Rio de Janeiro y Santos.

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1901.

En vista de la precedente comunicación del Departamento Nacional de Higiene y de los informes oficiales sobre el estado sanitario de los puertos de Río de Janeiro y Santos, que la motivan,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Déjanse sin efecto los decretos de fecha 22 de Mayo y 11 de Julio del año anterior, sobre las medidas profilácticas aplicadas á dichas procedencias, manteniendo únicamente la desinfección para los buques que toquen los puertos de Río de Janeiro y Santos, aplicándose además una observación de 24 horas para los que conduzcan inmigrantes.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
FELIPE YOFRE.

Acuerdo aprobando la provisión de útiles y materiales para la Dirección General de Correos y Telégrafos

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1901.

Visto este expediente, en que la Dirección General de Correos y Telégrafos da cuenta del resultado de la liquidación que tuvo lugar el día 28 de Diciembre de 1900, para la provisión de útiles y materiales necesarios para el

servicio de la administración, durante el primer semestre del corriente año y siendo fundadas las esplicaciones contenidas en el precedente informe de la Oficina interventora de compras, por las que se pronuncia respecto de las propuestas determinadas en el acta de fojas 118, 119, 120, 121, 122 y 123, inclusive,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1° Aprobar la referida licitación para la provisión de útiles y materiales consignados en el acta respectiva, con destino al servicio de las oficinas de la Dirección General de Correos y Telégrafos, en el primer semestre del corriente año y aceptar las propuestas siguientes:

	Pesos m/n
La de los Sres. A. Gianico y Laghi, primer grupo, cuatro mil trescientos setenta y cinco pesos moneda nacional.....	4.375.00
A. C. da Costa y C^{a}., primer grupo, veintiún mil novecientos cuarenta y dos pesos moneda nacional.....	21.942.00
Juan Padró, un mil quinientos cuarenta pesos moneda nacional.....	1.540.00
Imprenta «Mariano Moreno», seis mil trescientos noventa y un pesos con cincuenta centavos moneda nacional.....	6.391.50
Importe total de lo adjudicado del primer grupo, treinta y cuatro mil doscientos cuarenta y nueve pesos con treinta centavos moneda nacional.....	34.249.30
A. I. Suart, segundo grupo, seis mil sesenta y tres pesos con ochenta centavos moneda nacional.....	6.063.80
A. C. da Costa y C^{a}., segundo grupo, cinco mil novecientos cinco pesos con cincuenta centavos moneda nacional.....	5.905.50
Imprenta «Mariano Moreno», segundo grupo.	2.275.00
Importe total de la adjudicación del segundo grupo, catorce mil doscientos cuarenta y cuatro pesos con treinta centavos moneda nacional.....	14.244.30

	Pesos m/n
A. C. da Costa y C[a], tercer grupo, treinta mil novecientos treinta y dos pesos con sesenta centavos moneda nacional	30.932.60
A. E. Pastor, tercer grupo, cinco mil quinientos sesenta y siete pesos con cincuenta centavos moneda nacional	5.567.50
Angel Fertini, tercer grupo, dos mil quinientos treinta y siete pesos con cincuenta centavos moneda nacional	2.537.50
A. Rezzónico, tres mil cien pesos moneda nacional	3.100.00
A. F. Solanas y C[a]., doscientos ochenta y cinco pesos moneda nacional	285.00
A. M. Nocetti y C[a]., quinientos noventa y siete pesos moneda nacional	597.00
Luis Castex, un mil doscientos cuarenta y nueve pesos moneda nacional	1.249.00
Angel Estrada y C[a]., novecientos veinticinco pesos moneda nacional	925.00
Traverso y Lagleyze, doscientos catorce pesos moneda nacional	214.00
Hoffman y Stocker, un mil trescientos noventa y nueve pesos moneda nacional	1.399.00
Francisco Merlo, novecientos cuarenta y cuatro pesos moneda nacional	944.00
A. Rillo y C[a]. trescientos sesenta pesos moneda nacional	360.00
India Rubber etc. once mil doscientos pesos moneda nacional	11.200.00
A. E. Ortiz, dos mil veinticinco pesos moneda nacional	2·025.00
B. Olavarri é hijo, dos mil setecientos pesos moneda nacional	2.700.00
Talleres Mecánicos «Ancla», cuatrocientos setenta y seis pesos moneda nacional	476.00
Otto Straubr, cinco mil cuatrocientos setenta y ocho pesos moneda nacional	5.478.00
Dellazoppa y C[a]., ocho mil seiscientos sesenta pesos moneda nacional	8.660.00
Jacobo Peuser, un mil novecientos diez pesos con cuarenta centavos moneda nacional	1.910 40
Naveroff hermanos, trescientos sesenta y dos pesos con cincuenta centavos moneda nacional	362 50

	Pesos m/n
F. Bianchetti trescientos treinta y siete pesos con cincuenta centavos moneda nacional..	337 50
Importe total del tercer grupo, ochenta y un mil doscientos sesenta pesos moneda nacional	81.260.00
Importe general de todas las adjudicaciones, ciento veintinueve mil setecientos cincuenta y tres pesos con sesenta centavos moneda nacional.....	129.753 60

Art. 2º Los útiles y materiales licitados se entregarán á la Dirección General de Correos y Telégrafos, de conformidad en un todo con las bases y condiciones establecidas en el acta y aviso de licitación respectivos.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, tómese razón en la Oficina de Contabilidad y pase este expediente á la Escribanía Mayor de Gobierno para la escrituración correspondiente, fecho, á la Dirección de su procedencia para que devuelva á los interesados, que lo soliciten, y cuyas propuestas no han sido aceptadas, sus respectivos certificados de depósito, y á sus demás efectos.

ROCA.—FELIPE YOFRE.—A. ALCORTA.—PABLO RICCHERI.—ONOFRE BETBEDER. M. GARCÍA MÉROU.

Acuerdo aprobando un contrato con los Sres. Vilas y Hermanos para el transporte de correspondencia.

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1901.

Visto este expediente y de acuerdo con lo aconsejado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Presidente de la República, en acuerdo de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1º Aprobar el adjunto contrato celebrado entre la Dirección referida y los Sres. Vilas Hermanos, quienes se comprometen á efectuar el transporte de la correspondencia por vapor en lalínea del Puerto de Goya al de Reconquista, mediante la subvención mensual de doscientos

cincuenta pesos moneda nacional, ($ 250 m/n) por el término de un año y con sujeción en un todo á las bases y condiciones establecidas en el contrato respectivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, tómese razón en la Oficina de Contabilidad y vuelva á la Dirección de su procedencia, para su cumplimiento.

ROCA.—FELIPE YOFRE.—A. ALCORTA.—PABLO RICCHERI.—ONOFRE BETBEDER.—M. GARCÍA MÉROU.

Acuerdo aprobando un contrato con D. T. Pérez para la conducción de correspondencia.

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1901.

De conformidad con lo solicitado en la precedente nota, *El Presidente de la República*, en Acuerdo de Ministros,—

RESUELVE:

Art. 1º Apruébase el adjunto proyecto de contrato celebrado entre la Dirección General de Correos y Telégrafos y D. Telésforo Pérez, quien se compromete efectuar la conducción de la correspondencia por vehículos en la línea de la oficina de La Plata á la estación del ferrocarril, por el término de un año, mediante la subvención mensual de ciento veinte pesos moneda nacional ($ 120 m/n) y de acuerdo en un todo con las bases y condiciones establecidas en el contrato respectivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Oficina de Contabilidad y vuelva á la Dirección de su procedencia, á sus demás efectos.

ROCA.—FELIPE YOFRE.—A. ALCORTA.—ONOFRE BETBEDER.—PABLO RICCHERI.—M. GARCÍA MÉROU.

Acuerdo disponiendo el arrendamiento de una casa con destino á una sucursal de correos en la Capital.

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1901.

De conformidad con lo solicitado en la nota que antecede,

El Presidente de la República, en acuerdo de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1º aprobar el adjunto proyecto de contrato celebrado entre la Dirección General de Correos y Telégrafos y D. Andrés Cremona, quien se compromete á arrendar la casa de su propiedad, ubicada en la calle Rivadavia Nºs. 1424 y 1430, con destino á instalar en ella la oficina de Correos «Sucursal Nº 38», por el término de un año, mediante el alquiler mensual de doscientos diez pesos ($ 210 m/n) moneda nacional y de conformidad en un todo con las bases y condiciones estipuladas en el mismo contrato.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, tómese razón en la Oficina de Contabilidad y vuelva á la Dirección de su procedencia, á sus demás efectos.

ROCA.—FELIPE YOFRE.—A. ALCORTA.
—PABLO RICCHERI.—ONOFRE BETBEDER.—M. GARCÍA MÉROU.

Decreto nombrando representante en la convención telegráfica internacional de Buda-Pest.

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Marzo 19 de 1901.

Estableciendo la convención telegráfica internacional, celebrada en Buda Pest en 1896, que las conferencias administrativas para la revisión de las tarifas y reglamentos del servicio, se reúnan periódicamente y habiéndose fijado que la reunión de esa conferencia tenga lugar en Londres el día 15 de Mayo próximo,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbranse delegados á la convención mencionada, al Sr. Cónsul argentino en Liverpool, D. Francisco P, Hansen y al Sr. Subdirector de la Inspección General de Telégrafos y Jefe de la Oficina Técnica, D. José Olmí.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
FELIPE YOFRE.

Resolución disponiendo la provisión de víveres á las oficinas á instalarse en «Piar de Salamanca» y « P. Borja»

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Marzo 19 de 1901.

En atención á las razones invocadas en la nota adjunta,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1º Aprobar la medida adoptada por la Dirección General de Correos y Telégrafos, disponiendo se provea al personal de cada una de las oficinas á instalarse en «Piar de Salamanca» y «P. Borja», de doscientas ovejas y una vaca, como asimismo para la adquisición de víveres secos, con destino al mismo personal y para las demás oficinas que se vayan instalando en aquellos parajes, en igualdad de condiciones.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
FELIPE YOFRE.

Resolución acordando licencia al Gobernador del Territorio de los Andes

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1901.

Vista la presente solicitud del Gobernador del Territorio

de los Andes, General de la Nación, D. Daniel Cerri, y teniendo en cuenta que durante la estación que comienza, no es posible realizar trabajos en aquella Gobernación, y que por consiguiente la ausencia del Gobernador no perjudica al servicio,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1° Acordar al Gobernador de los Andes, General don Daniel Cerri, la licencia que solicita para ausentarse del país.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y archívese el expediente.

ROCA.
FELIPE YOFRE.

Decreto nombrando Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Marina y Agricultura

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Marzó 21 de 1901.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbranse Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Marina y Agricultura, al Sr. Capitán de Navío, D. Onofre Betbeder y al ciudadano D. Ezequiel Ramos Mexia, respectivamente.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
FELIPE YOFRE.

Resolución ordenando el pago de sueldos al Dr. Luis Agote como delegado Sanitario

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Marzo 21 de 1901.

Vista la solicitud del Dr. Luis Agote, en la que pide le sean liquidados á oro los sueldos que le correspon-

den como delegado sanitario en la Asunción del Paraguáy, y siendo de práctica abonar en esa forma los emolumentos á los funcionarios que desempeñan comisiones en el extranjero,

SE RESUELVE

Art. 1º Que vuelva al Departamento Nacional de Higiene, á fin de que abone al Dr. D. Luis Agote, por el período comprendido entre el 22 de Septiembre y el 28 de Octubre del año ppdo., sus sueldos á oro, debiendo efectuar el gasto con fondos recibidos para gastos extraordinarios de sanidad.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Oficina de Contabilidad é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
FELIPE YOFRE.

Decreto nombrando Comisario delegado en la misión de padres franciscanos en Formosa.

Ministerio del Interior

Buenos Aires, Marzo 22 de 1901.

Vista la precedente nota, y de acuerdo con lo dispuesto por el art. 16 de decreto de 10 de Abril del año ppdo., autorizando á los padres franciscanos del Colegio de San Carlos para fundar una misión de indios en el Territorio de Formosa,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Comisario delegado del Gobierno en la referida misión, al señor Pedro Leiva.

Art. 2º La Contaduría General liquidará en planilla especial el sueldo de ciento veinte (120) pesos moneda nacional que se asigna á dicho comisario, con imputación al «Fondo de Tierras», creado por ley Nº 812, de 19 de Octubre de 1876.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Oficina de Contabilidad é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
FELIPE YOFRE.

Decreto disponiendo honras fúnebres al ex diputado nacional Dr. Juan Valenzuela

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Marzo 26 de 1901.

Habiendo fallecido ayer en esta capital el Sr. diputado nacional, Dr. Juan Valenzuela,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° La Bandera Nacional permanecerá izada á media asta, durante el día de hoy, en todos los edificios públicos de la Nación, en señal de duelo por tan sensible fallecimiento.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
FELIPE YOFRE.

Acuerdo aprobando un contrato con D. C. F. Urtubey para conducción de correspondencia

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Marzo 28 de 1901.

De conformidad con lo solicitado en la precedente nota,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1° Apruébase el adjunto proyecto de contrato celebrado entre la Dirección General de Correos y Telégrafos y D. Ciriaco F. Urtubey, quien se compromete á efectuar la conducción de la correspondencia, por correos á caballo, en la línea de Estación «Loreto» á «Villa de Loreto», «Atamisqui», «Salavina», «Quebracho» y «Ojo de Agua», por el término de un año, mediante la subvención mensual de ($ 150 m/n), ciento cincuenta pesos

moneda nacional y de acuerdo en un todo con las bases y condiciones establecidas en el contrato respectivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, tómese razón en la Oficina de Contabilidad y vuelva á la Dirección de su procedencia, á sus demás efectos.

ROCA.—FELIPE YOFRE.—A. ALCORTA.—PABLO RICCHERI.—ONOFRE BETBEDER.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Acuerdo autorizando la reconstrucción del edificio ocupado por la Comisaria 25

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Marzo 28 de 1901.

Visto este expediente, de acuerdo con los informes producidos y en atención á las consideraciones aducidas en la precedente nota,

El Presidente de la República, en acuerdo de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1º Autorizar á la Jefatura de Policía de la Capital, para retener de los fondos sobrantes del presupuesto de esa repartición, correspondiente al ejercicio del año ppdo., la cantidad de treinta mil pesos moneda nacional ($ 30.000 m/n). con destino á la reconstrucción del edificio ocupado por la Comisaría 25 de policía de la capital.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón en la Oficina de Contabilidad y vuelva al Departamento de su procedencia á sus demás efectos.

ROCA.—FELIPE YOFRE.—O. MAGNASCO.—PABLO RICCHERI.—ONOFRE BETBEDER EZEQUIEL RAMOS MEXIA.

Acuerdo aprobando el contrato de locación de una casa para instalar una Oficina de Correos y Telégrafos (Sucursal Palermo)

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Marzo 29 de 1901.

De conformidad con lo solicitado en la nota que precede,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1° Apruébase el adjunto contrato celebrado entre la Dirección General de Correos y Telégrafos y D. Mariano Panzarasa, quien se compromete á arrendar la casa de su propiedad, sita en esta Capital, calle Malabia N° 2573 por el término de un año, con destino á la Oficina de Correos y Telégrafos, «Sucursal Palermo», mediante el alquiler mensual de ($ 140 m/n), ciento cuarenta pesos moneda nacional y de acuerdo en un todo con las bases y condiciones establecidas en el contrato respectivo.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón en la Oficina de Contabilidad y vuelva á la Dirección de su procedencia, á sus demás efectos.

ROCA.— FELIPE YOFRE.— A. ALCORTA.— PABLO RICCHERI—ONOFRE BETBEDER E. RAMOS MEXIA.

Resolución declarando cabeza del departamento «Adolfo Alsina» al pueblo «Buena Parada», (Rio Negro)

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Marzo 29 de 1901.

Vista la solicitud que antecede de los Sres P. y A. Lanusse y Olaciregui, y

CONSIDERANDO:

Que según los informes producidos se han cumplido las prescripciones legales necesarias para proveer de conformidad á lo solicitado,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1° Declárase cabeza del departamento «Adolfo Alsina» (Territorio del Río Negro), al pueblo «Buena Parada» estación Río Colorado (Ferrocarril del Sud).

Art. 2° Pase este expediente al Escribano general de Gobierno para que proceda á escriturar á favor del Gobierno de la Nación, los solares de terreno ofrecidos por

los recurrentes, de acuerdo con el plano é informes adjuntos.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, transcríbase al Ministerio de Agricultura, para los fines á que haya lugar, y dése al Registro Nacional.

ROCA.
FELIPE YOFRE.

Acuerdo aprobando el contrato de locación de una casa con destino á oficinas de correos (San Fernando)

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Marzo 30 de 1901.

De conformidad con lo solicitado en la nota que antecede, *El Presidente de la Republica*, en Acuerdo de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1º Apruébase el adjunto contrato celebrado entre la Dirección General de Correos y Telégrafos y D. Pedro Borchis, quien se compromete á arrendar una casa de su propiedad, ubicada en el pueblo de San Fernando, calle Juan Madero entre Constitución y 3 de Febrero, con destino á instalar en ella la oficina de Correos y Telégrafos, por el término de cuatro años, mediante el alquiler mensual de ($ 100 m/n.), cien pesos moneda nacional, y de acuerdo en un todo con las bases y condiciones establecidas en el contrato respectivo.

Art. 2º El Gobierno no se hace responsable de la indemnización de daños y perjuicios por falta de cumplimiento del contrato, si el H. Congreso no vota en la ley para el año ó años subsiguientes los fondos necesarios para abonar tales servicios, ó estos se suprimen ó la Repartición en que ellos deben presentarse.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, insértese en el Regístro Nacional, tómese razón en la Oficina de Contabilidad y vuelva á la Dirección de su procedencia, á sus demás efectos.

ROCA.—FELIPE YOFRE.—A. ALCORTA.—
PABLO RICCHERI.—ONOFRE BETBEDER.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Acuerdo insistiendo en la resolución del 2 de Marzo ppdo. para cubrir gastos diversos en las nuevas oficinas de la Dirección de Correos y Telégrafos.

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Marzo 30 de 1901.

Vista la observación formulada por la Contaduría General,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1º Insistir en la resolución de fecha 2 de Marzo ppdo., autorizando á la Dirección General de Correos y Telégrafos para hacer uso de los recursos que tiene en su poder, provenientes de multas disciplinarias, con destino á cubrir los gastos de refacción del mobiliario, obras de albañilería, carpintería, etc., originadas por la traslación de las oficinas de esa repartición á su nuevo local.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, tómese razón en la oficina de Contabilidad y vuelva á Contaduría General á sus efectos.

ROCA.—FELIPE YOFRE.—A. ALCORTA.—PABLO RICCHERI.—E. RAMOS MEXÍA.—ONOFRE BETBEDER.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

MES DE MARZO

Decreto disponiendo el ceremonial con que serán reconocidos los Ministros extranjeros.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Buenos Aires, Marzo 1° de 1901.

Art. 1° Todo Ministro acreditado ante el Gobierno de la República, cualquiera que sea su categoría, deberá, para ser reconocido en el carácter que le corresponda, solicitar la audiencia respectiva por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Art. 2° Las audiencias pueden ser públicas ó privadas.

Si la audiencia fuere pública, se le hará saber al Ministro, para que presente copia de sus credenciales y del discurso que pronunciará al entregar aquellas, llenada esa formalidad se le señalará el día y la hora en que tendrá lugar la audiencia.

Si la audiencia fuera privada, su día y hora serán determinados, una vez que el Ministro entregue copia de sus credenciales.

Art. 3° La audiencia pública tendrá el siguiente ceremonial:

1° En el día y hora designados, el Subsecretario de Relaciones Exteriores, acompañado del Edecán de servicio, en un carruaje de gala y con la correspondiente escolta, se trasladará á la morada del Ministro y lo conducirá al palacio de Gobierno, pu-

diendo seguir, en otro carruaje, los miembros de la Legación.

2° En el salón de recepciones se encontrará el Presidente de la República con sus Ministros y los empleados civiles y militares qué hubieren sido invitados, siendo para todos de rigor el traje de gala.

3° Introducido el Ministro con el personal de la Legación, dará lectura de su discurso y entregará las credenciales al Presidente, quien las pasará al Ministro de Relaciones Exteriores.

El Presidente leerá su contestación y en seguida se harán las presentaciones de los Ministros de Estado y del personal de la Legación.

4° Concluida la audiencia, el Ministro será conducido á su morada con las mismas formalidades establecidas para su recepción

Art. 4° Las audiencias privadas de recepción se realizarán en el despacho del Presidente de la República.—El Ministro será acompañado por el de Relaciones Exteriores que lo presentará á aquel, efectuándose en seguida la entrega de las credenciales y la presentación del personal de la Legación.

Art. 5° Recibido un Ministro, se dictará el decreto de reconocimiento y se harán las comunicaciones del caso.

Art. 6° Los Encargados de negocios, con nombramiento especial de tales, presentarán sus credenciales al Ministro de Relaciones Exteriores, solicitando una audiencia especial al efecto, así como para ser presentados al Presidente de la República.

Presentadas las credenciales serán reconocidos por decreto especial como los Ministros.

Art. 7° Siempre que los Ministros ó Encargados de negocios solicitaren, en el desempeño de sus funciones, audiencia especial del Presidente de la República, lo harán por intermedio del Ministro de Relaciones Exteriores.

Art. 8° Las audiencias con el Ministro de Relaciones Exteriores, se verificarán en los días designados al efecto. Las audiencias especiales serán solicitadas en cada caso.

Art. 9° Publíquese en el «Boletín Oficial» y dése al Registro Nacional.

ROCA.
A. ALCORTA.

Decreto fijando los requisitos á observarse en la correspondencia de las Legaciones

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Buenos Aires, Marzo 1º de 1901.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Cualesquiera que sean los medios que empleen las Legaciones para la correspondencia, esta podrá ser:

1º Pública.
2º Reservada.
3º Confidencial.

Art. 2º Siempre que se considere necesario ó conveniente, la correspondencia se redactará con cifras, empleando á este efecto las claves oficiales, ó sin ellas.

Art. 3º Cuando la correspondencia se efectúe por medio de oficios, se observarán las reglas siguientes:

1 Lo dispuesto en el decreto de 31 de Enero próximo pasado.
2 Llevarán una numeración progresiva empezando al principio de cada año y cerrándola al fin, sin que se interrumpa por el cambio de los funcionarios.
3 No se mezclarán asuntos, debiendo circunscribirse cada uno á un negocio solo y exclusivo de otros, aunque sean idénticos.

Exceptúase:

1º Cuando los asuntos tuvieran íntima relación y enlace.
2º Cuando no reclamaren contestación.
3º Cuando siendo de carácter transitorio los objetos en ellos tratados, no reclamaren contestación, en cuyo caso serán reunidos en un solo oficio, al que se irá agregando todo cuanto ocurriere hasta el último momento.
4º No se duplicarán, á no ser que se tenga noticia de la pérdida de la correspondencia ó cuando versen las comunicaciones sobre objetos de grave importancia y trascendencia, á juicio de los mismos funcionarios que las envian.
5º No llevarán el nombre de la persona á quien se escribe, y el membrete y sobre se dirigirán solamente al empleo que cada uno ejerce.

6° Serán acompañados de un índice de las comunicaciones que comprendan con indicación del contenido de estas, su número y fecha.

7° En las copias ó documentos que vayan anexos, se pondrá el número correspondiente á las comunicaciones, sirviendo, si fueren varios, una numeración progresiva en el orden de información.

8° Cuando ocupe más de dos hojas, se coserán por el doblez del promedio con un cordón ó cinta de seda con los colores azul y blanco ó de cualquiera de ellos.

9° Cuando el contenido tenga un carácter reservado secreto, así se expresará en su parte superior.
Si se trata de un documento confidencial se hará constar en el sobre respectivo.

10. En ningún oficio de carácter público se incluirán partes de carácter reservado, como tampoco los reservados se incluirán con lo que debe ser comunicado por vía confidencial.

11. Siempre que se desee llamar la atención sobre algo de lo comprendido en el oficio, se indicará, en el mismo, con nota marginal.

12. No deberá trasmitirse copia de más de un documento en una sola hoja de papel.

13. Cuando los anexos fueran parte de un diario, se enviarán dos ejemplares si fuera posible, y se pegará el recorte en una hoja de papel, indicándose arriba el nombre del diario y la fecha.

Art. 4° Si la correspondencia se hace por medio del telégrafo, deberá tenerse presente lo siguiente:

1° La comunicación deberá tener el carécter deurgencia.

2° Se redactará con el mayor laconismo, evitando todas las palabras que no sean absolutamente necesarias para la buena comprensión del texto.

3° Se reproducirá por oficio en la forma cifrada, ó no, en que se haya trasmitido.

4° Se numerarán los despachos en orden progresivo que se cambiará anualmente.

Art. 5° Cuando la correspondencia se trasmitiere por teléfono se observará lo siguiente:

1° Se tomará nota de lo que se hubiere trasmitido, como de la contestación que se recibiere.

2° Las anotaciones que se hicieren se trasmitirán por oficio.

3° Si la comunicación se hiciera por un despacho

telefónico, se aplicarán las reglas 3 y 4 determinadas en el artículo anterior.

Art. 6º Siempre que sea indispensable tratar asuntos oficiales por médio de la correspondencia epistolar, se tendrá presente:

1º La correspondencia tendrá siempre el carácter confidencial;

2º Será conservada por su destinatario, que no podrá hacer uso público de ella, sin acuerdo de su remitente.

3º Se dejará constancia, observando la mayor discreción, de la parte que pudiera ser explicativa ó aclaratoria de alguna medida, orden ó resolución de carácter oficial.

Art. 7º La correspondencia se encuadernará todos los años en tomos separados, según su clase, relacionándose entre sí, cuando los asuntos tuvieren conexión, y agregándoles un índice final.

Art. 8º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
A. ALCORTA.

Decreto aprobando varios nombramientos efectuados por el Ilmo. Sr. Obispo de la Plata

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Buenos Aires, Marzo 7 de 1901.

Vista la precedente nota fecha 4 del corriente de S. S. Ilma. el Sr. Obispo de la Plata, á los efectos de la Ley de Presupuesto,

El Presidente de la República,—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la siguiente designación comunicada por el Ilmo. Sr. Obispo de la Plata: Obispo, S. S. Ilma. Sr. Dr. Juan N. Terrero, Obispo Auxiliar Ilmo. Sr. Francisco Alberti, Secretario D. Donato Rodriguez, Prosecretario D. Jesús Imaz, Familiar D. Emilio Chacón, Capellán D. Emilio Chacón, Impector de Parroquias D. Juan Kiernan, Vicario Foráneo D. Pedro Orzí, ordenanza D. Vicente Arube, escribiente D. Adolfo Forti Cuná, Provisor y Vicario

General Ilmo. Sr. Francisco Alberti, Fiscal Eclesiástico D. Antonio Macchioli, ordenanza Eudaldo Durán: Catedral: Sochantre D. Adolfo Forti, organista Gerenano Cueli, Capellán de coro D. Donato Rodríguez, Capellán de coro D. Timoteo Muns, sacristán mayor D. Teodoro Kraemer.

Art. 2° Comuníquese. publíquese, en el «Boletín Oficial» y dése al Registro Nacional.

ROCA.
A. ALCORTA.

Decreto nombrado Auxiliar en el Ministerio

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Buenos Aires, Marzo 7 de 1901.

Hallándose vacante el empleo de Auxiliar del Ministerio, por fallecimiento del Sr. Julio Martín que lo desempeñaba,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Auxiliar del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, á D. Tomás R. Brión.

Art. 2° Comuníquese, publíquese en el «Boletín Oficial» y dése al Registro Nacional.

ROCA.
A. ALCORTA.

Decreto aprobando los programas de la Lotería á sortearse en Mayo

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Buenos Aires, Marzo 8 de 1901.

Vista la precedente nota y en cumplimiento de lo dispuesto por el inciso 3° de la Ley N° 3313,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébanse los programas acompañados de las loterías á sortearse en el mes de Mayo próximo.

Art. 2° Comuníquese, publíquese en el «Boletín Oficial» y dése al Registro Nacional.

ROCA.
A. ALCORTA.

Decreto dejando sin efecto el que nombraba Cónsul en Manaos

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Buenos Aires, Marzo 8 de 1901.

No considerándose conveniente por ahora el establecimiento de una oficina consular en Manaos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Déjase sin efecto el decreto de 29 de Diciembre de 1900, nombrando Cónsul en Manaos, con jurisdicción en el Estado de Amazonas, á D. Antonio Avellar y Lengruber.

Art. 2° Comuníquese, publíquese en el «Boletín Oficial» y dése al Registro Nacional.

ROCA.
A. ALCORTA.

Decreto trasladando á la Legación en Bélgica y Holanda al Ministro Plenipotenciario en Estados Unidos.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1901.

Habiéndose creado por la Ley de Presupuesto una Legación de primera clase en Bélgica y en Holanda,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Trasládase en igual carácter á la Legación en Bélgica y Holanda, al Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en los Estados Unidos de América y Méjico, Dr. Eduardo Wilde.

Art. 2° Solicítese oportunamente el Acuerdo del Honorable Senado para esta traslación.

Art. 3° Expídanse las credenciales correspondientes, comuníquese, publíquese en el «Boletín Oficial» y dése al Registro Nacional.

ROCA.
A. ALCORTA.

Decreto nombrando Cónsul en el Carmelo, á D. H. González

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1901.

Encontrándose vacante el Consulado Argentino en el Carmelo, por fallecimiento de D. Adolfo Pons, que lo desempeñaba,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Cónsul en el Carmelo, al ciudadano argentino D. Honorio González.

Art. 2° Extiéndase la patente correspondiente, comuníquese, publíquese en el «Boletín Oficial» y dése al Registro Nacional.

ROCA.
A. ALCORTA.

Decreto clasificando las instituciones acreedoras á los beneficios de la Lotería en Entre Ríos.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1901.

Vista la precedente nota de la Comisión encargada de la distribución de los fondos provenientes de la Lotería

de Beneficencia Nacional que corresponden la Provincia de Entre Ríos.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º La clasificación de las instituciones acreedoras á los beneficios de la Lotería de Beneficencia Nacional de la Provincia de Entre Ríos y la distribución proporcional para el primer semestre del corriente año, queda fijada en en la forma siguiente, y corresponderá:

Al Hospital de San Martín del Paraná (en construcción).....	19	%
Al Hospital de Caridad del Paraná	15	»
A los hospitales de Concordia, Uruguay, Gualeguay y Gualeguaychú, á cada uno el.....	6	»
Al Apostolado de la Oración del Paraná y hospitales de Victoria y La Paz, á cada uno el.....	3	»
Al Asilo de Huérfanos de Gualeguay, el.....	4	»
A las Hermanas de los Pobres del Paraná, el.....	4	»
A los hospitales de Rosario Tala y Nogoyá, á cada uno el.....	3	»
Al Apostolado de la Oración del Uruguay, Sociedad La Caridad de Gualeguaychú y Asilo de Huérfanos de Villa Urquiza y hospitales de Colón, Villaguay y Diamante, á cada uno el.	2	»
A las Damas Vicentinas y á los Caballeros Vicentinos del Paraná, al Asilo San José de Concordia, hospitales de Federación y Colonia San José, á cada uno el.....	1	»

Art. 2º La Comisión de distribución rendirá cuenta de las sumas que les sean entregadas, en la forma que determina el decreto de 30 de Junio de 1899, para su examen y aprobación por la Comisión Administradora de la Lotería de Beneficencia Nacional.

Art. 3º Comuníquese, publíquese en el «Boletín Oficial» y dése al Registro Nacional.

ROCA.
A. ALCORTA.

Decreto nombrando Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en los E. E. U. U. de América al Sr. Martín García Mérou.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1901.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en los Estados Unidos de América y en Méjico, al Sr. Ministro de Agricultura, D. Martín García Mérou.

Art. 2º Solicítese oportunamente el Acuerdo del Honorable Senado para este nombramiento.

Art. 3º Expídanse las credenciales correspondientes, comuníquese, publíquese en el «Boletín Oficial» y dése al Registro Nacional.

ROCA.
A. ALCORTA.

Decreto nombrando Secretario de la Legación en Bélgica y Holanda.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Buenos Aires. Marzo 20 de 1901.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Secretario de la Legación Argentina en Bélgica y Holanda, al ciudadano D. Paulino Llambí Campbell, (hijo).

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el «Boletín Oficial» y dése al Registro Nacional.

ROCA.
A. ALCORTA.

Decreto nombrando Agregado de la Legación en Bolivia

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Buenos Aires, Marzo 23 de 1901.

De acuerdo con lo establecido en el Art. 5º del decreto de 6 de Febrero último,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Agregado *ad honorem*, de la Legación en Bolivia, al ciudadano D. Pedro Guesalaga.

Art. 2º Comuníquese etc.

ROCA.
A. ALCORTA.

Decreto nombrando Cónsul General en Australia.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Buenos Aires, Marzo 28 de 1901.

Siendo conveniente extender á toda la Australia la jurisdicción del Consulado General en Nueva Gales del Sur, con motivo de la federación de las colonias de la misma,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Cónsul General en Australia, al actual Cónsul General en Nueva Gales del Sud, D. Diego Tomás Tillock.

Art. 2° Extiéndase la patente correspondiente, comuníquese publíquese en el «Boletín Oficial» y dése al Registro Nacional.

ROCA.
A. ALCORTA.

Decreto aceptando el nombramiento de Deán de la Catedral del Paraná.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Buenos Aires, Marzo 29 de 1901.

Vista la precedente nota de S. S. Ilma. el Obispo del Paraná,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la designación del Presbítero Celestino Balcala, para ocupar la vacante de Deán de la Catedral del Paraná, dejada por fallecimiento de Monseñor Pantaleón Galloso.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el «Boletín Oficial» y dése al Registro Nacional.

ROCA.
A. ALCORTA.

Decreto aprobando un nombramiento hecho por la comision Administradora de la Loteria Nacional

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Buenos Aires, Marzo 30 de 1901.

En vista de lo manifestado por la Comisión Administradora de la Lotería de Beneficencia Nacional.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el nombramiento de D. Alfredo Fragueiro, como encargado de la oficina de compras de esa Administración, con el sueldo de $ 200 m/n.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el «Boletín Oficial» y dése al Registro Nacional.

ROCA.
A. ALCORTA.

MINISTERIO DE HACIENDA

MES DE MARZO

Decreto nombrando el personal de la Aduana del Neuquén.

Ministerio de Hacienda.

Buenos Aires, Marzo 2 de 1901.

De acuerdo con lo dispuesto en el decreto de Febrero 26 del corriente año, reorganizando las Aduanas del Territorio Nacional del Neuquén,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Inspector de Resguardo terrestre de 1ª, categoría 6ª, y Receptor de Rentas de Chos-Malal con obligación de costearse caballos, al Inspector nombrado para San Juan, D. José L. Tagle y Vista Contador de 2ª, categoría 10ª, á D. Tristán de la Plaza; Receptor de 2ª, categoría 8ª, Junín de los Andes, á D. Roberto Nieva Malaver y Vista Contador de 2ª, categoría 10ª, á E. Luis Laverne; Receptor de las Lajas de 2ª clase, categoría 8ª á D. Carlos Gutiérrez y Vista Contador de 2ª, categoría 10ª, á D. Jacinto Balmonde.

Art. 2° Comuníquese, etc., y pase á Contaduría General.

ROCA.
E. BERDUC.

Decreto nombrando Director del Banco Hipotecario Nacional al Dr. Benjamin Victorica.

Ministerio de Hacienda.

Buenos Aires, Marzo 5 de 1901.

Existiendo una vacante en el Directorio del Banco Hipotecario Nacional, y en uso de la facultad que confiere al P. E. el Art. 86, inciso 22 de la Constitución Nacional,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Director del Banco Hipotecario Nacional, por el término de la ley, al Dr. Benjamín Victorica.

Art. 2º Dése cuenta oportunamente al H. Congreso, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ROCA.
E. BERDUC.

Decreto nombrando Director del Banco de la Nación Argentina, al Dr. Mauricio P. Daract

Ministerio de Hacienda.

Buenos Aires, Marzo 5 de 1901.

Existiendo una vacante en el Directorio del Banco de la Nación Argentina, y en uso de las facultades que confiere al Poder Ejecutivo el Art. 86, inciso 22 de la Constitución Nacional,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Director del Banco de la Nación Argentina, al Dr. Mauricio P. Daract.

Art. 2º Dése cuenta oportunamente al Honorable Congreso, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese

ROCA.
E. BERDUC.

Decreto nombrando Administrador de Rentas Nacionales de Jujuy

Ministerio de Hacienda.

Buenos Aires, Marzo 6 de 1901.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1 Nómbrase Administrador de Rentas de Jujuy en reemplazo de D. Juan Bustamante, que falleció, á D. Segundo Linares.

Art. 2 Comuníquese, etc. y pase á Contaduría General.

ROCA.
E. BERDUC.

Decreto sujetando al derecho del 5 °/o las máquinas para quebrar maiz y picar pasto.

Ministerio de Hacienda.

Buenos Aires, Marzo 8 de 1901.

Vista la solicitud que precede de D. B. Herran, pidiendo se deje sin efecto lo dispuesto por la Aduana de la Capital, referente al cobro del derecho de 25 °/o para las máquinas de quebrar maíz y picar pasto que han importado por el vapor «Rowmey» atento la nota agregada de la Sociedad Rural Argentina solicitando el despacho de las mismas, con el derecho de 5 °/o; oído el Ministerio de Agricultura y Aduana de la Capital y teniendo en cuenta que si bien dentro de la uniforme aplicación del texto de la Ley de Aduana vigente, no cabria modificación alguna en el sentido pedido, el hecho de que las máquinas de que se trata sean usadas por gran número de agricultores, milita en favor de lo solicitado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Quedan sujetas al derecho de (5 °/o) cinco por ciento ad valórem, las máquinas para quebrar maíz y para picar pasto.

Art. 2º Comuníquese, etc., y pase á la Aduana de la Capital.

ROCA.
E. BERDUC

Decreto asignando una cantidad mensual al Procurador Fiscal de la Capital.

Ministerio de Hacienda.

Buenos Aires, Marzo 8 de 1901.

Vista la nota que antecede del Sr. Procurador Fiscal de la Sección Capital, pidiendo se le fije una cantidad para el pago del alquiler de una casa donde poder instalar las oficinas de su dependencia, á mérito de no haberle sido posible conseguir se le proporcione un local con dicho objeto en la casa de los Tribunales Federales, y teniendo en cuenta el mejor servicio y la importancia de los asuntos de interés fiscal confiados á su defensa,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Asígnase al Sr. Procurador Fiscal de la Sección Capital, para el pago del alquiler mensual de la casa donde debe instalar las oficinas de su dependencia, la suma de ($ 110 m/n) ciento diez pesos moneda nacional c/l., que deberá abonarse por la Habilitación del Ministerio de Hacienda, imputándose á la partida eventuales del mismo.

Hagánse las anotaciones pertinentes y pase á Contaduría General, para su conocimiento y efectos.

ROCA.
E. BERDUC.

Decreto aprobando la división y distribución de terrenos en el Puerto de la Capital.

Ministerio de Hacienda.

Buenos Aires, Marzo 8 de 1901.

Siendo necesario proceder á la venta de los terrenos del Puerto de la Capital, de acuerdo con las Leyes Nºs.

1257 y 2599, de fechas 27 de Octubre de 1882 y 1º de Octubre de 1899, respectivamente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la división y distribución de los terrenos hecha por la Oficina de Servicio y Conservación del Puerto de la Capital, en la forma consignada en el plano levantado por la misma oficina.

Art. 2º Resérvase la zona de 160 metros comprendida entre las calles Cuyo y Garay, el muelle de la parte Oeste y la línea de edificación actual, destinada para aumentar las vías férreas neutrales y demás necesidades futuras.

Destínanse igualmente para plazas y paseos públicos los terrenos comprendidos entre las calles Moreno por el Sud, Cangallo por el Norte, Paseo Colón y Paseo de Julio por Oeste y calle del Puerto por el Este, haciéndose entrega de ellos á la Municipalidad de Buenos Aires.

Art. 3º Procédase á la venta en remate público de la manzana Nº 23, comprendida por las calles Belgrano, Paseo Colón, Venezuela y Azopardo.

La venta deberá hacerse por lotes, de acuerdo con el plano oficial, los que serán adjudicados al mejor postor, siendo la forma de pago el 25 °/o del precio al firmarse la escritura pública y el 75 °/o en cuatro cuotas á uno, dos, tres y cuatro años de plazo, con interés de 6 °/o anual y garantía hipotecaria de los mismos terrenos.

Art. 4º Por el Ministerio de Hacienda recibirán los martilleros que se nombrarán, las intrucciones complementarias para el desempeño de su cometido.

Art. 5º El Ministerio de Obras Públicas mandará que la Dirección de la Obras de Salubridad, proceda á la construcción de las obras necesarias para dar á todos los lotes que se vendan, las conexiones para las cloacas, en el frente de sus propiedades.

Los gastos que demande la ejecución de estas obras, serán pagados del precio de venta de los terrenos.

Art. 6º Comuníquese, etc.

ROCA.
E. BERDUC.

Decreto nombrando miembro de la Comisión liquidadora del Banco Nacional.

Ministerio de Hacienda.

Buenos Aires, Marzo 8 de 1901.

En vista de la nota que precede y en uso de la facultad que confiere al Poder Ejecutivo el art. 86, inciso 22, de la Constitución Nacional,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase miembro de la Comisión liquidadora del Banco Nacional. por el término de la ley, al Sr. Dr. Ismael Bengolea.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Registro Nacional y dése cuenta oportunamente al Honorable Congreso.

ROCA.
E. BERDUC.

Decreto disponiendo se regularice la contabilidad de la Nación

Ministerio de Hacienda.

Buenos Aires, Marzo 12 de 1901.

Siendo necesario regularizar la contabilidad de la Nación, á fin de que sea conocido el verdadero estado de sus créditos y débitos, y

CONSIDERANDO:

1º Que por Ley Nº 3961, el Poder Ejecutivo fué autorizado á pagar hasta $ m/n 1.500.000, por los créditos suplementarios remitidos al Honorable Congreso hasta el año 1900, cuyo monto ascendía á $ 2.713.216,06 m/n y $ 287.125,25 oro;

2º Que hecho el examen y la verificación y liquidación ha resultado que sólo son de legítimo abono y se han mandado abonar por valor de $ 1.586.086,88 m/n. suma que aunque exceda del crédito votado, este ha sido sin embargo aumentado en $ 225.000 por decreto de la fecha.

3º Que los demás expedientes presentados como deudas del Estado, se refieren solamente á créditos de ciertas oficinas de la Administración contra otras, á cuentas ya canceladas ó mandadas pagar por la Ley de Consolidación Nº 3059, de 5 de Enero de 1894, y por fin, á reclamaciones de ferrocarriles que han quedado terminadas con los contratos de rescisión de garantias; y

4º Que por consiguiente, deben desaparecer los referidos créditos de la deuda del Estado y de los libros de la Contaduria Nacional,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Procédase por la Contaduría General á descargar de las cuentas de los Ferrocarriles Nacionales y Dirección General de Correos y Telégrafos, el importe de todos los expedientes que se refieran á servicios prestados al Gobierno, por los diversos Ferrocarriles del Estado, por orden de los Ministerios y de sus dependencias, y por provisión de estampillas y telegramas hecha á los mismos por la Dirección de Correos y Telégrafos, comprendidos en los mensajes del Poder Ejecutivo que fueron retirados del Honorable Congreso.

Art. 2º Quedan comprendidos en el presente decreto los gastos originados por servicios hechos en los diques de carena á los buques de la Armada Nacional, debiendo la Contaduría General acreditar su importe al ramo de renta respectivo.

Art. 3º Las sumas provenientes del importe de artículos entregados y por servicios prestados por una repartición á otras, serán acreditadas é imputadas á los departamentos que corresponda.

Art. 4º La Contaduría General procederá á dar por chancelados, previas las anotaciones del caso, todos los expedientes por deudas á empresas ferrocarrileras, siempre que ellas correspondan y con arreglo á los contratos de rescisión de garantías.

Art. 5º Los expedientes por créditos á favor de funcionarios ó particulares que tengan cuentas pendientes para rendir, cuyo monto es de $ 109.326,79 m/n, serán reservados en la Contaduría General hasta tanto esas cuentas sean rendidas.

Art. 6º Todas las sumas que, con motivo de este decreto, deben ser imputadas ó acreditadas, lo serán al mismo y

en los departamentos correspondientes, á cuyo efecto se abrirán en los libros del ejercicio de 1900 las cuentas respectivas, con el objeto de que queden regularizados al al cerrarse el ejercicio.

Art. 7° Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
E. BERDUC.

Decreto autorizando á la Administración de Alcoholes para nombrar los empleados accidentales.

Ministerio de Hacienda.

Buenos Aires, Marzo 12 de 1901.

Atento lo espuesto por la Administración de Alcoholes en la nota que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la Administración de Alcoholes para nombrar, cuando fuese indispensable, el personal de empleados accidentales, así como fijarles la asignación mensual que gozarán; debiendo en cada caso dar cuenta de ello al Ministerio de Hacienda.

Art. 2° Comuníquese, etc. y pase á Contaduría General.

ROCA.
E. BERDUC.

Decreto dejando sin efecto un arrendamiento de terrenos en el Puerto de la Capital, á favor del Sr. José Chapeaurouge.

Ministerio de Hacienda.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1901.

Vistos y teniendo en cuenta que á pesar del tiempo transcurrido y diligencias practicadas, no ha sido posible obtener ni de D. José Chapeaurouge, ni de D. Antonio López Jasa, el pago del arrendamiento del terreno que en el Puerto de la Capital le fué cedido al primero y más tarde transferido al segundo, por lo que procede

dejar sin efecto la concesión é iniciar las acciones judiciales del caso, para el percibo de los arrendamientos adeudados.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Déjanse sin efecto los decretos de 25 de Octubre de 1899 y 7 de Julio de 1900, que acuerdan en el Puerto de la Capital á D. José Chapeaurouge y transfieren los derechos de este á D. Antonio López Jasa, 1500 metros cuadrados de terreno.

Pase á la Aduana de la Capital para que proceda á liquidar lo adeudado por ambos concesionarios, hasta la fecha de este decreto y una vez formulada la planilla respectiva, vuelva al Ministerio de Hacienda, á fin de remitir lo actuado al Sr. Procurador Fiscal de la Capital para que deduzca las acciones pertinentes al cobro de lo que resulte adeudarse.

Anótese y comuníquese previamente á la Oficina de Movimiento.

ROCA.
E. BERDUC.

Decreto arrendando á D. F. Amadeo un terreno en el Puerto de la Capital

Ministerio de Hacienda.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1901.

Vista la solicitud que precede de D. Felipe Amadeo, pidiendo en arrendamiento en el Puerto de la Capital, un área de terreno para instalar un depósito para herramientas, etc.; atento lo informado por la Oficina de Movimiento, y teniendo en cuenta que nada obsta para que se acceda á ello,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Concédense en arrendamiento á D. Felipe Amadeo, en el Puerto de la Capital, (27 1/2×15) veintisiete y medio metros de frente, por quince metros de fondo, de terreno

para la instalación de un depósito para guardar útiles y herramientas.

El concesionario abonará trimestralmente en la Aduana de la Capital, la suma de (0.60), sesenta centavos oro sellado, por cada metro cuadrado y por año, pago que deberá hacerse adelantado, á contar de los treinta días del presente decreto, salvo que antes de esa fecha se tomara posesión del terreno.

El presente decreto podrá dejarse sin efecto cuando el Poder Ejecutivo lo juzgue conveniente, sin por el hecho dar lugar al concesionario, á reclamo ni indemnización de ningún género.

Comuníquese y pase á la Oficina de Movimiento, á sus efectos.

ROCA.
E. BERDUC.

Decreto estableciendo la forma cómo gozarán el sueldo los empleados comprendidos en la conscripción

Ministerio de Hacienda.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1901.

Vista la consulta elevada por la Contaduría General, relativa á la forma en que se deben ajustar los haberes que corresponden á los empleados comprendidos en la conscripción; y teniendo en cuenta las atendibles consideraciones en que aquella repartición funda el procedimiento que propone,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Los empleados comprendidos en la conscripción, gozarán exclusivamente del sueldo militar, pero tendrán derecho á percibir el civil siempre que dejen un reemplazante, cuya competencia sea reconocida por el Jefe de la repartición en que sirvan.

Art. 2º Comuníquese, etc., y vuelva á Contaduría General, para sus efectos.

ROCA.
E. BERDUC.

Decreto retirando el carácter de depósito fiscal al particular de la destilería de Griffero é hijo

Ministerio de Hacienda.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1901.

Atento lo expuesto por la Administración de Alcoholes en la nota que precede.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto el decreto de Noviembre 20 de 1899, que otorgaba el carácter de depósitos fiscales, á los particulares de la destilería de los Sres. Griffero é hijo, situada en Villa Elisa, Provincia de Buenos Aires.

Art. 2º Comuníquese etc., y vuelva á la Administración de Alcoholes, para los efectos del caso.

ROCA.
E. BERDUC.

Decreto concediendo facilidades de pago á los Sres. E. Villalba y Cª. por deudas de impuestos internos.

Ministerio de Hacienda.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1901.

Visto que los fabricantes de tabacos, Sres Emilio Villalba y Cª., solicitan se les acuerden facilidades para abonar la cantidad de $ 11.180 m/n que adeudan en concepto de impuestos y de conformidad con lo manifestado por la Administración General de Impuestos Internos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese á los Sres. E. Villalba y Cª. el plazo de diez meses para solventar su deuda en la siguiente forma:

a) Abonarán al contado la suma de un mil ciento ochenta pesos moneda nacional, y por el resto firmarán

diez letras valor de un mil pesos cada una, con vencimientos mensuales.

b) Estas letras serán garantidas á satisfacción de la Administración General de Impuestos Internos y devengarán el interés de ley, de (2 °/₀, dos por ciento mensual.

Art. 2° El embargo trabado quedará subsistente hasta la cancelación total de la deuda y los valores que los recurrentes retiren de la Aduana del ramo, los abonarán al contado.

Art. 3° La falta de pago á cualquiera de los vencimientos, dejará sin efecto este otorgamiento.

Art. 4° Comuníquese lo resuelto al Procurador Fiscal respectivo, á fin de que suspenda las acciones de cobro iniciadas, publíquese, etc., y fecho, pase á la Administración General de Impuestos Internos para sus efectos, debiendo la misma exigir la reposición de sellos que corresponda.

ROCA.
E. BERDUC.

Decreto modificando el que se refiere á los intereses que debe abonar D. Joselín Huergo por impuesto de alcoholes.

Ministerio de Hacienda.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1901.

Teniendo en cuenta las fundadas observaciones que hace la Administración de Alcoholes en la consulta que antecede, respecto á la forma en que debe aplicar los intereses establecidos por el decreto de Agosto 14 de 1900, que acuerda facilidades de pago á D. Joselín Huergo,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Modifícase el decreto de 14 de Agosto de 1900, en la parte que se refiere á los intereses, debiendo estos aplicarse en la siguiente forma:

A contar desde el día que se produjo la deuda, año 1892 hasta 1895, el interés de (8 °/₀), ocho por ciento anual, y desde este último año de 1895 en adelante, el de ley, de (2 °/₀), dos por ciento mensual.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda y pase á la Administración de Alcoholes para sus efectos, reponiéndose los sellos en aquella oficina.

ROCA.
E. BERDUC.

Decreto jubilando al ex empleado de la Aduana de la Capital D. J. Gil

Ministerio de Hacienda.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1901.

Visto que D. Juan Gil, ex cabo de Guarda Costas del ex Resguardo de la Aduana de la Capital, se presenta acogiéndose á la Ley de Jubilaciones, y resultando de los informes producidos que el recurrente comprueba haber prestado 19 años, 9 meses, 5 días de servicios, su carácter de ciudadano argentino, asi como la imposibilidad física en que se halla, por lo que se encuentra comprendido en lo que dispone el art. 2º, inciso 3º y segunda parte del art. 3º, de la Ley Nº 2219,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Jubílase con la asignación mensual de ($ 28,65), m/n veintiocho pesos sesenta y cinco centavos moneda nacional al ex cabo 2º de Guarda Costas del ex Resguardo de la Aduana de la Capital, D. Juan Gil.

Art. 2º Comuníquese, etc., y pase á la Contaduría General.

ROCA.
E. BERDUC.

Decreto jubilando al ex ordenanza de la Dirección de Rentas D. M. Castilla

Ministerio de Hacienda.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1901.

Visto que D. Manuel Castilla, ex ordenanza de la Dirección General de Rentas, se presenta acogiéndose á la

Ley de Jubilaciones, y resultando de los informes producidos que el recurrente comprueba haber prestado 17 años, 4 días de servicios, su carácter de ciudadano argentino, así como la imposibilidad física en que se halla, por lo que se encuentra conprendido en lo que dispone el art. 2° inciso 3° y segunda parte del art. 3° de la Ley N° 2219,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Jubílase con la asignación mensual de ($ 25,51 m/n), veinticinco pesos con cincuenta y un centavos moneda nacional, al ex ordenanza de la ex Dirección General de Rentas, D. Manuel Castilla.

Art. 2° Comuníquese, etc, y pase á Contaduría General.

ROCA.
E. BERDUC.

Decreto nombrando miembros del jurado justipreciador de tabacos importados

Ministerio de Hacienda.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1901.

Atento lo expuesto en la nota que precede y de conformidad con lo dispuesto en el decreto de Mayo 1° de 1900, reglamentario de la Ley de Impuestos Internos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase para formar parte del jurado que ha de entender en la determinación del precio de venta de los cigarros, cigarrillos y tabacos elaborados, de procedencia extranjera, que servirá de base para la fijación del impuesto que deben tributar esos artículos, al Inspector General y al Jefe de Control de la Administración General de Impuestos Internos, Sres. Francisco Bonilla y Osvaldo P. Eguía, respectivamente, y á los Sres. S. Pérez Alem y Juan Canter.

Art. 2° Comuníquese, publíquese etc., y pase á la Admi-

nistración General de Impuestos Internos, para su conomiento y efectos.

ROCA.
E. BERDUC.

Decreto nombrando personal de las aduanas del Neuquén

Ministerio de Hacienda.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1901.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Receptor de 2ª, categoría 8ª, para la Receptoría de Junín de los Andes, en reemplazo de D. Roberto Nieva Malaver, cuya renuncia se aceptó, á D. Andrés Varela.

Art. 2º Nómbrase Vista Contador de 2ª, Categoría 10. para la Receptoría de Chosmalal, en reemplazo de D. Tristán de la Plaza, ó D. Hernán Cibils.

Art. 3º Comuníquese, etc., y pase á Contaduría General.

ROCA.
E. BERDUC.

Decreto autorizando á D. José Menéndez para colocar una vía Decauville en Rio Gallegos para transporte de frutos

Ministerio de Hacienda.

Buenos Aires, Marzo 21 de 1901.

Resultando de lo informado por la Prefectura General de Puertos y Resguardos que puede accederse á lo pedido por D. José Menéndez, del comercio de Río Gallegos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Concédese á D. José Menéndez, la autorización solicitada para colocar sobre terreno de jurisdicción fiscal en Río Gallegos, una vía Decauville destinada al transporte

de las mercaderías y frutos que le fueren consignados, hasta el depósito de su propiedad.

La Prefectura General de Puertos y Resguardos dispondrá lo conveniente para que por la dependencia local, sólo se permita ocupar la extensión de tierra indispensable al objeto, debiendo la misma repartición tener cuidado de que dicha vía no obstruya el tránsito público y operaciones comerciales del puerto.

El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de dejar sin efecto esta concesión cuando lo juzgue conveniente, sin que por el hecho se dé lugar á reclamo ni indemnización de ningún género.

Comuníquese, etc., y pase á la Prefectura General de Puertos y Resguardos, á sus efectos.

ROCA.
E. BERDUC.

Decreto sobre facilidades en las operaciones de mercaderías nacionalizadas

Ministerio de Hacienda.

Buenos Aires, Marzo 21 de 1901.

Vista la nota que precede de la Inspección General, haciendo presente la conveniencia que existe en que se tomen las medidas del caso, á fin de facilitar las operaciones de transporte de mercaderías nacionalizadas, destinadas á las poblaciones establecidas sobre los ríos Negro y Tragadero que se encuentran á largas distancias del Puerto de Barranqueras y que por la falta de personal que intervenga para el control de la descarga en el puerto de destino, el Resguardo respectivo obliga á las embarcaciones á la descarga de las mercaderías en ese puerto, y teniendo en cuenta que si bien, las Ordenanzas de Aduana establecen, para estos casos, los requisitos á llenarse, es de considerar que tratándose de poblaciones diseminadas á largas distancias, que se ocupan, en su mayoría, en la explotación de bosques, en puntos de la costa en que no es posible establecer Resguardos por su excesivo costo, con relación á lo que producirá, se impone la adopción de medidas que, sin descuidar los intereses fiscales, ofrezcan facilidades para el fomento de la población y riqueza de esos territorios,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Cuando se trate de buques con cargas de removido, destinados á las poblaciones situadas sobre el Río Negro y Tragadero, lo mismo que para los puertos de Oro y Quiya, la Receptoría de Barranqueras, permitirá, una vez llenadas las formalidades de entrada, etc., y previa la inspección y verificación posible de la carga, que el mismo buque conductor siga viaje á su destino, expidiéndose, por la Subprefectura-Resguardo, un pasavante donde conste el número de las guías y la Aduana que las ha expedido, así como también la circunstancia de haber sido despachadas por la Receptoría local.

Comuníquese y pase á la Receptoría de Barranqueras á sus efectos.

ROCA.
E. BERDUC.

Decreto acordando disposiciones relativas al impuesto de tabaco.

Ministerio de Hacienda.

Buenos Aires, Marzo 22 de 1901.

Visto que la Administración de Impuestos Internos manifiesta que existen aún en poder del comercio algunas partidas de cigarros cuyo envase lleva adherida la antigua faja central que quedó suprimida por disposición del art. 56 del decreto de 26 de Febrero de 1898, reglamentario de la Ley 3681, y

CONSIDERANDO:

Que los cigarros que se encuentren en poder del comercio deben hallarse acondicionados en la forma establecida por las disposiciones vigentes y llevar por consiguiente la faja fiscal de valor prescripto por la Ley N° 3765 y reglamentación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art 1° Todos los comerciantes que posean cigarros sin

faja de control, declararán, dentro del término de quince dias, ante la Administración General de Impuestos Internos ó sus oficinas sucursales, la cantidad y clase de envase ó caja que tengan en su poder, á fin de que sean intervenidas en el modo, forma y casos que la Administración determine.

Art. 2º Los cigarros que, después de fenecido el término señalado, se encuentren en el comercio con faja de control, sin haber sido intervenida, se considerarán en fraude.

Art. 3º Comuníquese, etc., y vuelva á la Administración del ramo.

ROCA.
E. BERDUC.

Decreto reglamentando el servicio de saneamiento y limpieza del puerto.

Ministerio de Hacienda.

Buenos Aires, Marzo 27 de 1901.

Vista la nota que precede del Jefe de la Oficina de Movimiento, elevando á la consideración del Ministerio de Hacienda la que le ha sido pasada por el Inspector del servicio de saneamiento y limpieza del Puerto de la Capital, manifestando la conveniencia de reglamentar, á la brevedad posible, dicho servicio, y de conformidad con las indicaciones hechas en la misma nota,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° El servicio de saneamiento del Puerto de la Capital, comprende: la limpieza de las aguas de los diques, dársenas y riachuelo; la extracción de los residuos de la vida ordinaria de abordo en los buques y vapores, así como los de bodega, el pasto, la paja utilizada en camas para animales, los colchones de emigrantes, las cenizas, etc.

Art. 2º A los efectos de un mejor servicio, la Inspección de Saneamiento dividirá el puerto en secciones, cada una de las cuales debe disponer de las embarcaciones y personal de capataces y peones necesarios para atender la limpieza.

Expedientes hasta 1900; oro 34.752 y papel 168.840; totales 31.209 pesos y 617.446 pesos moneda nacional, y

CONSIDERANDO:

1° Que lo que respecta á los créditos anteriores al año 1900, el Honorable Congreso votó la Ley N° 3961, el 26 de Octubre de 1900, que autorizó á pagar los créditos que la Nación adeudaba hasta la fecha de la referida ley, con cuya autorización se ha efectuado el pago de los expedientes que se habían remitido al Honorable Congreso;

2° Que siendo iguales de carácter y origen los expedientes liquidados por la Contaduría General, sólo se encuentran impagos, porque no se remitieron en oportunidad al Honorable Congreso solicitándose los fondos necesarios;

3° Que tratándose de deudas contraídas por la Nación y por razón de autorizaciones consignadas en la Ley de Presupuesto sólo requiere el Poder Ejecutivo para su cancelación la provisión de fondos votados por el Poder Legislativo;

4° Que por lo que se refiere á los expedientes correspondientes al año 1900 y que ascienden á pesos 168.840 moneda nacional y oro 24.752, los gastos hechos han sido autorizados por la Ley de Presupuesto, pero carecen de imputación, por insuficiencia de la partida respectiva;

5° Que esta circunstancia y la de que la suma que representa es insignificante, no puede ser causa bastante para que pequeños acreedores del Estado no sean atendidos en sus legítimos derechos;

6° Que es absolutamente indispensable cerrar el ejercicio del año 1900 dejando liquidada toda la deuda flotante nacional, para conocer, con entera exactitud, el estado financiero del Gobierno y regularizar los gastos públicos sobre bases ciertas, de tal manera que la Ley de Presupuesto, derogadas las leyes especiales, sea la única que regle los gastos de la Nación;

7° Que practicados los gastos á que se refiere el presente Acuerdo, quedarán sólo como deuda flotante los que provienen de construcción de cuarteles, casa de Congreso, Puerto de la Capital y dragaje del mismo, expropiaciones del Ferrocarril del Este, y algunos pocos, cuyo derecho se discute, para los cuales el Poder Ejecutivo pedirá al Honorable Congreso los fondos necesarios,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° El Ministerio de Hacienda mandará pagar los expedientes liquidados por la Contaduría Nacional, por gastos hechos hasta el 1° de Enero del año corriente, pudiendo invertir hasta la suma de ochocientos mil pesos moneda nacional.

Art. 2° Dése cuenta al Honorable Congreso en el próximo período legislativo.

Art. 3° Este gasto se imputará al presente Acuerdo, que formará parte de ejercicio de 1900.

ROCA.—E. BERDUC.—FELIPE YOFRE.—
EMILIO CIVIT —A. ALCORTA.—
ONOFRE BETBEDER.—EZEQUIEL
RAMOS MEXÍA.—P. RICCHERI.

Decreto acordando un terreno en el Puerto de la Capital á D. F. Iriarte

Ministerio de Hacienda.

Buenos Aires, Marzo 27 de 1901.

De conformidad con lo pedido y teniendo en cuenta lo informado al respecto por la Oficina de Movimiento,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Concédese en arrendamiento á D. Felix Iriarte, en el Puerto de la Capital, dique N° 3, costado Este, (13 m. x 18,30 m.) trece metros de frente por dieciocho metros treinta centímetros de terreno, exclusivamente destinado á la instalación de un escritorio de consignaciones.

El concesionario abonará, por arrendamiento del terreno, un peso oro sellado por cada metro cuadrado y por año, pagaderos por trimestres adelantados en Tesorería de la Aduana de la Capital, á contar de los treinta días de esta concesión, salvo que antes de esa fecha se tomara posesión de la tierra.

La Oficina de Movimiento, al ubicar la concesión de

Decreto limitando una concesión otorgada en el Rosario á la empresa Muelles y Depósitos de Comas.

Ministerio de Hacienda.

Buenos Aires, Marzo 30 de 1901.

Resultando de lo informado por la Aduana del Rosario que nada obsta para que, como se solicita, se limite la concesión otorgada á la empresa Muelles y Depósitos de Comas, en el Rosario, al almacenamiento de los artículos de corralón á que se refiere el art. 269 de las Ordenanzas de Aduana, con exclusión de los inflamables,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Limítase la concesión otorgada á la empresa presentante, por decreto de fecha 29 de Febrero de 1893, Art. 3º, al almacenamiento de las mercaderías llamadas de corralón y á que se refiere el art. 269 de las Ordenanzas de Aduana, excepción hecha de los artículos considerados inflamables.

Art. 2º Declárase, en cuanto á lo demás, en todo su vigor el decreto de concesión ya citado.

Art. 3º Comuníquese, etc., y pase á la Aduana del Rosario, á sus efectos.

ROCA.
E. BERDUC.

Resolución eximiendo del descuento de Ley á algunos empleados del puerto de la Capital.

Ministerio de Hacienda.

Buenos Aires, Marzo 30 de 1901.

Vista la nota de la Oficina de Movimiento del Puerto de la Capital en que manifiesta que en la liquidación de los sueldos de los patrones, marineros y peones al servicio de aquella oficina, la Contaduría General ha practicado el descuento de 5 %, y

CONSIDERANDO:

Que el personal de su referencia no reviste el carácter permanente que tienen los empleados de Presupuesto, que nombra el Gobierno, debiendo entonces ser comprendidos entre los que el decreto reglamentario de 29 de Diciembre último, exime del descuento de Ley

SE RESUELVE:

Vuelva á Contaduría General, para que formule una planilla especial por el importe de los descuentos á que se hace referencia en la precitada nota, debiendo en lo sucesivo liquidar aquellos haberes sin el descuento antes mencionado.

ROCA.
E. BERDUC.

Decreto declarando comprendido en el de 12 del corriente, varios expedientes para regularizar la Contabilidad Nacional.

Ministerio de Hacienda.

Buenos Aires, Marzo 30 de 1901.

Resultando del examen de todos los expedientes á que se refiere el Acuerdo General de Ministros de 23 de Marzo de 1901, que existen otros expedientes originados por servicios prestados por los Ferrocarriles del Estado, Intendencia de Marina, Dirección General de Correos y Telégrafos, Casa de Moneda, Arsenal de Guerra, Dirección de Obras de Salubridad, etc., etc., cuyos cargos y descargos es necesario efectuar en las citadas cajas; y teniendo en cuenta que no se trata de erogaciones, sino de legalizar operaciones del contabilidad antes del cierre de Ejercicio de 1900,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Quedan comprendidos en el art. 6º del decreto de fecha 12 del corriente, los expedientes á que se refiere el presente.

Art. 2º Pase á la Contaduría General de la Nación, para que practique las operaciones del caso en los libros y

ejercicios del año 1900, con imputación y acreditación á este decreto.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
E. BERDUC.

Acuerdo aceptando propuestas para la provisión de útiles y materiales á la Oficina de Movimiento

Ministerio de Hacienda.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1901.

Atentos los resultados de la licitación llevada á cabo en 2 de Enero último para la provisión de útiles y materiales á la Oficina de Movimiento, durante el corriente año y de conformidad con lo aconsejado por la Contaduría General,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Acéptanse las siguientes propuestas que han resultado más ventajosas en la licitación de que se trata, para la provisión de artículos que se mencionan en las planillas que corren agregadas á estas actuaciones: Deluciano y Argeato por valor de ..... $ 768
B. Olavarry é hijo ..... « 672
Compañía India Rubber ..... « 29.322 67
Esteban Noceti ..... « 46
Angel Sanguinetti Hermanos ..... « 49.233 90
Siemens Brother y Cª ..... « 3.482
Tito Meucci y Cª ..... « 7.261 83
M. Noceti y Cª ..... « 10.316 94
Bianchi Hermanos y Cª ..... « 2.696 50
Manuel M. Candi y Cª ..... « 1.267 40
Francioni Hermanos y Cª ..... « 33.855 20
M. E. Repetto y Cª ..... « 2.894

$ m/n 144.816 44

Comuníquese, etc., y previa la escrituración de práctica en la Escribanía Mayor de Gobierno, pase á Contaduría General.

ROCA.—E. BERDUC.—FELIPE YOFRE.
—A. ALCORTA. EMILIO CIVIT.
—E. RAMOS MEXÍA.

Decreto reformando el reglamentario de la Ley de Tracción del Puerto

Ministerio de Hacienda.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1901.

Siendo conveniente reformar el decreto que reglamenta la Ley de Tracción, de manera que se subsanen las dificultades que hoy se tocan, evitando la aglomeración de vagones en el puerto y consiguiente interrupción del tráfico,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° La Oficina de Servicio y Conservación efectuará la tracción de los vagones que las empresas remitan al puerto con locomotora de su propiedad, pudiendo, en casos especiales, permitir la entrada de los de otras empresas.

La misión de la Oficina se limita á conducir los vehículos de los empalmes á su destino, y devolverlos en los mismos empalmes.

Art. 2° La Oficina de Servicio y Conservación responderá de las averías originadas al tren rodante y á los adelantos que los acompañen, durante su estadía en el puerto, no cabiéndole responsabilidad alguna del contenido de los vehículos que se demoren en el puerto por falta de giro, ni tampoco de aquellos que fueran devueltos á las empresas con los sellos intactos.

Las averías producidas al tren rodante que excedan del perfil máximo de las vías del puerto, serán por cuenta de las empresas ferrocarrileras.

Los vagones de tránsito quedan sujetos á lo que sobre el particular establece la Ley de Ferrocarriles Nacionales

Art. 3° En ningún caso la Oficina de Servicio y Con-

servación se entenderá con los interesados, sino por intermedio de las empresas de ferrocarriles, ante las cuales deberán dirigirse aquellos para carga, descarga ó solicitud de vagones, pago de fletes, y demás trámites.

Art. 4º La velocidad de las locomotoras no podrá exceder de seis kilómetros por hora.

Art. 5º Las empresas de ferrocarriles que empalmen con las vías férreas, del puerto, deberán dar cuenta á la Oficina de Servicio y Conservación, con dos horas de anticipación por lo menos, del número de vagones que desean hacer entrar al puerto.

Art. 6º Todo vagon, para tener acceso en las vías del puerto, tendrá que venir acompañado de una copia de guía oficial y una foja de ruta, documentos que quedarán en poder de la Oficina de Servicio y Conservación.

Art. 7º Las horas hábiles para la entrada de vagones de 6 a. m. á 6. p. m., salvo que se trate de vagones con animales en pie y los de tránsico, que podrán entrar á toda hora.

Art. 8º Las horas hábiles para solicitar la conducción de vagones á su destino, serán de 6 á 7 a. m., de 1 á 2 p. m., y de 5 á 6 p. m., desde el 1º de Enero hasta el 31 de Marzo, y desde el 1º de Octubre al 31 de Diciembre, y de 7 á 8 a. m., de 1 á 2 p. m. y de 4 á 5 p. m., en los meses de Abril á Setiembre, inclusive.

Art. 9º Los vagones cargados, podrán permanecer hasta seis días hábiles en el puerto y la Oficina de Servicio y Conservación los remitirá á su destino, dentro del mismo, por turnos y á pedido de las empresas, á razón de tres toneladas de carga por metro lineal de muelle que ocupe el buque en 24 horas; debiendo efectuarse dicha remisión dentro de las 24 horas, á contar desde el momento que le corresponda el turno.

Art. 10. Transcurrido el término de seis días hábiles, el vagón pagará lo que establece el art. 1º, inciso H, de la Ley.

Al efecto de computar los días hábiles de permanencia, se considerará como entrado el día siguiente, todo vagón que entre después de las 12 meridiano y serán considerados inhábiles los de lluvia que, á juicio de la Oficina de Servicio y Conservación, imposibiliten las operaciones y aquellos en que la Aduana permanezca cerrada.

Art. 11. Los vagones que hubieren sido colocados en su destino y que las empresas no dieran principio á su carga ó descarga, cuya operación debe efectuarse á razón

de 24 toneladas por hora, serán retirados, perdiendo su turno y para volver á ser colocados tendrán que abonar lo que establece el art. 1°, inciso G de la Ley.

Art. 12. Los vagones destinados á buques amarrados al costado de los muelles serán colocados con preferencia á los destinados á buques amarrados al costado de los primeros.

Art. 13. Los vagones vacíos, asi como también aquellos que debanretirarse cargados, serán devueltos á las empresas, previo pedido de las mismas, dentro del término de doce horas.

Art. 14. Las empresas retirarán los vagones colocados en los empalmes con destino á las mismas, dentro del término de dos horas; transcurrido este plazo no se permitirá la entrada de vehículos, sin previo retiro de los existentes.

Art. 15. Las tarifas expresadas en la ley que se reglamenta, se entenderán libre de kilometraje.

Art. 16. Para la carga que pase de tránsito, la tarifa será aplicada por unidades de mil kilos, considerándose la fracción como entera.

Art. 17. En todo vagón que el pago de la carga excediera de la carga máxima del mismo, se abonará con el exceso resultante del importe respectivo, con arreglo á la tarifa de la ley, y por unidades de mil kilos, considerándose la fracción como entera.

Art. 18. Los vagones que pasen de tránsito vacíos, pagarán la mitad de la tarifa que indica la ley para los vagones cargados con animales en pie.

Art. 19. En el caso en que la cantidad de vagones remitidos al puerto superara á su capacidad, ó por fuerza mayor, la Oficina exijirá el giro de los vagones y devolverá á las empresas los que hubieren permanecido más de ocho días en el puerto. Si alguna empresa se rehusara á recibirlos, la Oficina impedirá la entrada de vehículos pertenecientes á la misma.

Art. 20. La carga abandonada ó embarcada, podrá ser descargada por las empresas en los puntos que la Oficina de Servicio y Conservación juzgue conveniente, y en su defecto, lo hará la Oficina, cargando los gastos á las empresas.

Art. 21. Toda persona ó empresa que se ocupe de la carga ó descarga de vagones dentro del Puerto, deberá inscribirse en la Oficina de Servicio y Conservación y no podrá efectuar operaciones, si antes no deposita $ 100 m/n,

para responder con ella de las averías que pueda ocasionar al tren rodante.

Art. 22. La Receptoría del Puerto procederá á cobrar las sumas que liquide mensualmente la Oficina de Ajustes y las que la Empresa de Catalinas debe abonar por tracción.

Art. 23. La Oficina de Servicio y Conservación remitirá mensualmente las planillas de tracción á la Receptoría del Puerto, para que esta proceda á su cobro.

Art. 24. Comuníquese, etc., y publíquese.

ROCA.
E. BERDUC.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCION PÚBLICA

MES DE MARZO

DIVISIÓN DE JUSTICIA

Decreto autorizando á la Sociedad «La Capital Traction and Electric Company Buenos Aires Limited» para establecer una sucursal en la República.

División de Justicia.

Buenos Aires, Marzo 1º de 1901

Visto este expediente, y atento lo informado por la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la sociedad «La Capital Traction and Electric Company Buenos Aires Limited», legalmente constituida en Inglaterra, para establecer en la República una sucursal ó agencia de sus operaciones, en las condiciones determinadas en el art. 287, del Código de Comercio, en cuyo cumplimiento procederá la Sociedad, á la inscripción y publicación de los estatutos y demás documentos á que el mismo artículo se refiere.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y permítase al interesado, previa reposición de fojas, tomar copia de lo actuado.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Decreto disponiendo se hagan cargo de sus puestos varios empleados de la Cárcel del Rio Negro

División de Justicia.

Buenos Aires, Marzo 1° de 1901.

Vista la nota que antecede del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional del Río Negro, y siendo necesario disponer que el personal de la cárcel pública de dicho Territorio preste sus servicios en el establecimiento, cesando en las funciones que desempeñaban interinamente en el Juzgado Letrado, por haber llegado la oportunidad á que se refiere el decreto de 22 de Febrero de 1899, por el cual fueron puestos los presos judiciales bajo la dirección de la Policía, mientras no se construyera el edificio de la cárcel, ya terminado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1°. El Director de la cárcel pública del Río Negro, D. Juan M. García y el celador de la misma D. Francisco M. Costas, ocuparán sus respectivos cargos en el establecimiento, del que se recibirán, el primero bajo inventario, quedando integrado el personal de la cárcel con el Alcaide D. Fructuoso Marín y celador D. Juan M. Velázquez, que en la actualidad prestan servicio en la misma.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Decreto aceptando la propuesta de D. Luis Daries para la provisión de medicamentos á la Cárcel de Misiones.

División de Justicia.

Buenos Aires, Marzo 1° de 1901.

Vista la propuesta presentada á la licitación que tuvo lugar en la Gobernación de Misiones, para la provisión de los medicamentos que puedan ser necesarios durante

el corriente año en la cárcel pública del Territorio, y atento lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la propuesta de D. Luis Daríes, por la que este se compromete á hacer dicha provisión en las mismas condiciones establecidas para la Sociedad de Beneficencia de la localidad, ó sea, con un descuento de cincuenta por ciento sobre los precios corrientes en aquella plaza.

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional y fecho, vuelva este expediente, á sus efectos, á la Gobernación citada.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Decreto aceptando la renuncia del Escribano Secretario del Juzgado Letrado de Misiones y nombrando reemplazante.

División de Justicia.

Buenos Aires, Marzo 1º de 1901.

Vistas las notas que anteceden,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia del Escribano Secretario del Juzgado Letrado del Territorio Nacional de Misiones D. Augusto V. Blanco, y nómbrase para reemplazarle al Dr. Domingo Sasso.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional y á la Estadística.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Decreto autorizando á la Sociedad Anónima «The Cullen Station Limited» para establecer una sucursal en la República

División de Justicia.

Buenos Aires, Marzo 1º de 1901.

Visto este expediente, y atento lo informado por la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Sociedad Anónima »The Cullen Station Limited», legalmente constituida en Inglaterra, para establecer en la República una sucursal ó agencia de las operaciones que constituyen su giro, debiendo proceder su representante á la inscripción y publicación de los estatutos y demás documentos á que se refiere el art. 287 del Código de Comercio.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y permítase al interesado, previa reposición de fojas, tomar copia de lo actuado.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Decreto autorizando á la Sociedad Anónima «Flint Eddy Company Limited» para establecer una sucursal en la República.

División de Justicia.

Buenos Aires, Marzo 1º de 1901.

Visto este expediente, y atento lo informado por la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Sociedad Anónima «Flint Eddy Company Limited», legalmente constituida en Norfolk, Virginia, (Estados Unidos de América) para establecer una sucursal en la República ó agencia de sus operaciones, debiendo proceder su representante á la inscripción y publicación

de los estatutos y demás documentos á que se refiere el art. 287 del Código de Comercio.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y permítase al interesado, previa reposición de fojas, tomar copia de lo actuado.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Decreto exonerando al Juez de Paz suplente del Departamento Avellaneda (Rio Negro).

División de Justicia.

Buenos Aires, Marzo 2 de 1901.

Vista la nota que antecede del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional del Río Negro, en la que pide se declare vacante el cargo de Juez de Paz suplente del Departamento Avellaneda, por haberse ausentado el ciudadano que lo desempeñaba, sin aviso ni permiso previo,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Exonérase al Juez de Paz suplente del Departamento Avellaneda, (Río Negro), D. Juan Gil, quedando vacante, por consiguiente, el cargo que desempeñaba.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional y á la Estadística.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Decreto nombrando Juez de Paz titular de la Sección 3ª y suplentes de las demás Secciones de la Capital

División de Justicia.

Buenos Aires, Marzo 2 de 1901.

Vistas las ternas formuladas por la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Juez de Paz titular de la Sección 3ª de la Capital, para el corriente año, á D. Daniel Miranda.

Art. 2º Nómbranse Jueces de Paz suplentes para el corriente año, á los siguientes ciudadanos

Sección	1ª	Don	Jerónimo de la Serna.
«	2ª	«	Alberto Daviau.
«	3ª	«	Gabriel San Feliú.
«	4ª	«	Pedro Celestino López.
«	5ª	«	Juan R. Silveyra.
«	6ª	«	Jerónimo Solari.
«	7ª	«	Tristán Suárez.
«	8ª	«	Angel Ginocchio.
«	9ª	«	Cayetano Grimau Gamboa.
«	10ª	«	José Molina.
«	11ª	«	Santiago F. Fassio.
«	12ª	«	Luis Motta.
«	13ª	«	Juan B. Frugoni.
«	14ª	«	Victorio Torrents.
«	15ª	«	Virgilio Tedín Uriburu.
«	16ª	«	Regino Márquez.
«	17ª	«	Gualterio C. Palmer.
«	18ª	«	Andrés Casanova.
«	19ª	«	Pedro Chiappe.
«	20ª	«	Tomás Gattorni.
«	21ª	«	Casildo Pessano.
«	22ª	«	Luis Botto.
«	23ª	«	Antonio Magiolo.
«	24ª	«	Guillermo Palabrini.
«	25ª	«	Carlos Iñiguez Ortiz.
«	26ª	«	Rodolfo Sucú.
«	27ª	«	Luis Spinetto.
«	28ª	«	Celestino Silvani (hijo).
«	29ª	«	Nicolás R. Siffredi.
«	30ª	«	Domingo Suárez.
«	32ª	«	Miguel Moltedo.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y á la Estadística.

ROCA.
O. MAGNASCO.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Compañía Nacional de Seguros «La Union Mercantil», para funcionar con el carácter de Sociedad Anónima, previo otorgamiento de la escritura pública á que se refiere el art. 289 del Código de Comercio, é inscripción y publicación ordenadas por el art. 323 del mismo Código, quedando aprobados sus estatutos constitutivos, con las modificaciones relativas á los arts. 10, 46 y 48, en los términos consignados en el escrito de fojas diecinueve (19).

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y permítase al interesado, previa reposición de fojas, tomar copia de lo actuado.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Decreto autorizando á la Sociedad "L'Industrielle Belge" para establecer una sucursal en la República

División de Justicia.

Buenos Aires, Marzo 8 de 1901.

Visto este expediente, y atento lo informado por la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Sociedad «L'Industrielle Belge», legalmente constituída en Amberes, para establecer en la República una sucursal ó agencia de sus operaciones, con sujeción á lo dispuesto en el art. 287 del Código de Comercio, en cuyo cumplimiento los representantes de la Sociedad procederán al Registro y publicación de los estatutos y demás documentos á que dicho artículo se refiere.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y permítase al interesado, previa reposición de fojas, tomar copia de lo actuado.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Decreto aprobando reformas introducidas en los estatutos del «Centro Naval»

División de Justicia.

Buenos Aires, Marzo 16 de 1901.

Visto este expediente, y atento lo informado por la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse las reformas que ha introducido en los estatutos del «Centro Naval» la asamblea general extraordinaria de socios, celebrada el 28 de Enero del corriente año, quedando redactados los estatutos que han de reguir á dicha asociación, en consecuencia, en la forma y términos que resultan del ejemplar impreso corriente de fojas diez (10) á veintitrés (23).

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y permítase al interesado, previa reposición de fojas, tomar copia de lo actuado.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Decreto nombrando Oficial de Justicia interino en el Juzgado Letrado de Misiones

División de Justicia.

Buenos Aires, Marzo 16 de 1901.

Visto el telegrama del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el que, fundado en las múltiples atenciones del juzgado á su cargo, solicita el nombramiento de un Oficial de Justicia, en reemplazo del titular D. Alberto E. Meabe (hijo), ausente en servicio militar á bordo de la Fragata «Sarmiento», como conscripto de la clase de 1880; y atentas las esplicaciones contenidas en la nota que antecede, respecto de la forma en que dicho Oficial de Justicia abandonó las obligaciones de su empleo, incurriendo en la grave falta de no dar aviso previo de su ausencia á su superior,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Oficial de Justicia interino del Juzgado Letrado de Misiones, en reemplazo del titular y mientras dure su ausencia, con el sueldo que á este asigna la Ley de Presupuesto, á D. Alberto M. Mujica.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y anótese en la Estadística.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Decreto nombrando representantes del Gobierno Argentino en el Congreso Científico-Latino Americano que se celebrará en Montevideo.

División de Justicia.

Buenos Aires, Marzo 16 de 1901.

Habiendo llegado la oportunidad de designar, de acuerdo con el decreto de 21 de Julio del año ppdo., los representantes del Gobierno Argentino en el 2º Congreso Científico Latino-Americano, que ha de celebrarse el 20 del corriente en la Ciudad de Montevideo, y teniendo en cuenta las distintas secciones en que han sido divididos los trabajos á realizarse en aquel Congreso,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° La representación del Gobierno Argentino en el 2° Congreso Científico Latino-Americano, quedará constituída en la siguiente forma:

1ª Sección—Ciencias Exactas: Dres. Ildefonso Ramos Mejía y Manuel B. Bahía.

2ª Sección—Ciencias Físico—Químicas: Dres. Atanasio Quiroga, Pedro N. Arata y Luis Harperath.

3ª Sección—Ciencias Naturales: Dres. Carlos Berg y Eduardo Aguirre.

4ª Sección—Ingeniería: Ingenieros Luis A. Huergo y Jorge Duclout.

5ª Sección—Agronomía y Zootecnia: Sres. Carlos D. Girola y Dr. Fernando Lahille.

6ª Sección—Ciencias Médicas: Dres. Roberto Wernicke, Telémaco Susini, Gregorio Aráoz Alfaro, Horacio G. Piñero, Francisco Sicardi, Antonio Vidal, Benjamín T. Solari y Pedro A. Coronado.

7ª Sección—Ciencias Sociales y Políticas: Dres. Francisco Latzina, Estanislao S. Zeballos y Arturo B. Carranza.

8ª Sección—Ciencias Pedagógicas: Dr. Francisco A. Berra, y Sres. Pablo A. Pizzurno y Leopoldo Lugones.

9ª Sección—Ciencias Antropológicas: Dres. Florentino Ameghino y Pedro Scalabrini.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Decreto nombrando Director-Administrador de los boletines «Oficial» y «Judicial».

División de Justicia.

Buenos Aires, Marzo 19 de 1901.

Habiendo sido creado el cargo de Director-Administrador de los boletines «Oficial» y «Judicial»

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase para el desempeño del referido cargo á D. Ricardo Salas.

Art 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional y á la Estadística.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Decreto reorganizando la Administración de los boletines «Oficial» y «Judicial»

División de Justicia.

Buenos Aires, Marzo 19 de 1901.

Siendo conveniente reorganizar la Administración de los boletines «Oficial» y «Judicial» á fin de que esas publicacio-

nes respondan más satisfactoriamente al servicio público y al propósito que el Gobierno tuvo en vista al instituirlas,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Las atribuciones que el decreto reglamentario del 23 de Marzo del año ppdo. confiere al Administrador de los boletines «Oficial» y «Judicial», serán desempeñadas por un Director-Administrador, á quien corresponderán, además, las facultades y deberes siguientes:

1° Tendrá personalmente á su cargo la sección de rectificaciones ó explicaciones que deberá abrir en la primera página del «Boletín Oficial» y que contendrá en forma breve, lo que cada Ministro necesite publicar.

2° Será responsable por los errores que aparezcan en los documentos oficiales que se inserten en los boletines.

3° Cuidará que no se omita la publicación de todos los documentos, en su debída oportunidad, ni falten en ambos boletines los estractos completos y concisos de las resoluciones administrativas y judiciales que no se publiquen íntegramente y que tampoco falte la información relativa al movimiento de las reparticiones del Ejército y de los Tribunales.

4° Propondrá al Ministerio de Justicia la reforma de las tarifas, á fin de arbitrar recursos para cubrir los gastos de ambos boletines; proveerá á la mayor circulación de estos y á la institución de la imprenta oficial.

5° Solicitará del mismo Ministerio la aprobación del presupuesto de gastos y personal de la oficina, propondrá confidencialmente las personas que conceptúe idóneas para llenar los distintos puestos y podrá suspender temporalmente, sin goce de sueldo, ó destituir, por sí, á todos los empleados de su dependencia.

Art. 2° Las responsabilidades del Director-Administrador serán discrecionalmente hechas efectivas por el Ministerio de Justicia.

Art. 3° Los interesados en la publicación de avisos y edictos depositarán su importe en el Banco de la Nación Argentina á la orden del Director Administrador, quien entregará el recibo correspondiente contra el certificado

de depósito, no pudiendo, en ningún caso, aceptar el pago en efectivo.

Art. 4º Recomiéndase á los Sres. Jueces procuren publicar en ambos boletines los avisos que, por cuenta del Fisco, deban insertarse en dos diarios que los Sres. Jueces designen.

Art. 5º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Decreto aprobando reformas introducidas en los estatutos de la Compañía de Seguros «La Previsora».

División de Justicia.

Buenos Aires, Marzo 21 de 1901.

Visto este expediente iniciado por la Compañía de Seguros «La Previsora» para obtener la aprobación de las reformas que ha introducido en sus estatutos la asamblea general ordinaria de accionistas celebrada, en segunda convocatoria, el día 8 de Febrero del corriente año, en presencia de un representante de la Inspección General de Justicia, y atento lo informado por esta última repartición,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse las reformas sancionadas en la citada asamblea, quedando redactados, por consiguiente, los estatutos que rijen á la Compañía de Seguros «La Previsora» en los términos de que instruye la copia de los mismos. corriente de fojas once (11) á dieciséis (16).

Art. 2º La Sociedad procederá, antes de poner en vigencia sus nuevos estatutos, á la inscripción y publicación de esta, de acuerdo con lo establecido en el art. 295 del Código de Comercio,

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y permítase al interesado, previa reposición de fojas, tomar copia de lo actuado.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Decreto autorizando á la Sociedad Anónima «Ingenio San Miguel» para funcionar como tal.

División de Justicia.

Buenos Aires, Marzo 21 de 1901.

Visto este expediente, y atento lo informado por la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Sociedad Anónima «Ingenio San Miguel» para funcionar, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el art. 319 del Código de Comercio, con el carácter que su denominación le asigna, quedando aprobados, en consecuencia, los estatutos que la rigen, corrientes de fojas una (1) á once (11), con la modificación relativa al inciso 5º del art. 4º consignada en el escrito de fojas veintiuna (21).

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y permítase al interesado, previa reposición de fojas, tomar copia de lo actuado,

ROCA.
O. MAGNASCO.

Decreto nombrando Juez de Paz titular y suplente de las secciones 21ª y 31ª, respectivamente.

División de Justicia.

Buenos Aires, Marzo 26 de 1901.

Vistas las ternas formuladas por la Excelentísima Cámara de Apelaciones en lo Civil,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Juez de Paz titular de la Sección 21ª de la Capital, al ciudadano D. Honorato Carozzi, y Juez de Paz suplente de la Sección 31ª al ciudadano D. Julián Bordieu.

Art 2º Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional y á la Estadística.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Acuerdo aceptando varias propuestas para la provisión general de la C. de Corrección de Menores Varones de la Capital.

División de Justicia.

Buenos Aires, Marzo 28 de 1901.

Vistas las propuestas presentadas á la licitación que tuvo lugar para la provisión general de la Casa de Corrección de Menores Varones de la Capital, durante el corriente año, y atentos los informes que anteceden,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Acéptanse las propuestas de D. J. y A. Bancalari (planilla Nº 2) harina, por el importe anual de $ 8380,80; de los Sres. Juan y A. Capelli y Cª. (planilla Nº. 3) comestibles por $ 13.939.92; de D. Bartolomé Castello (planilla Nº 5) combustibles, por $ 9.807; de D. Casimiro Gómez, (planilla Nº 7) artículos de zapatería, por $ 2.744; de los Sres. Ambrosette Hermanos, (planilla Nº 8), artículos para vestuario por $ 3.338,66; de los Sres. Gravenhorst y Hermanos, (planilla Nº 9) artículos de electricidad, por $ 906.50; de los Sres. Beretervide y Cª. (planilla Nº 11), medicamentos y útiles, por $ 2.288,70; de los Sres. Traverso y Lagleyze, (planilla Nº 12) artículos varios, por $ 2.976,90; de D. Antonio Rumi, planilla Nº 13), pescado por $ 1.440; de D. Claudio Ingoloti, (planilla Nº 14) papas por $ 864; de D. Ramón González (planilla Nº 15), leche, por $ 864; y las de D. Juan Vignale, planilla Nº 1, (carne) 4, (ropas) y 10 (artículos para carpintería), por el importe anual de $ 13.632, $ 6.596,93 y $ 2.389,60, respectivamente, quedando rechazadas las demás propuestas, no enumeradas, cuyos certificados de depósito serán devueltos á los interesados por intermedio de la Inspección General de Justicia.

Art. 2º Pase á la Escribanía General de Gobierno, para que reduzca á escritura pública las propuestas acepta-

das, debiendo exigir de los Sres. Vignale, Bancalari, Castello y Traverso y Lagleyze, la transferencia á la orden de la Inspección General de Justicia, de sus respectivos depósitos de garantía y de todos los proponentes el cumplimiento de la cláusula 4ª del pliego de condiciones formulado para la licitación.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.—O. MAGNASCO.—FELIPE YOFRE.—
A. ALCORTA.—E. RAMOS MEXÍA.—
EMILIO CIVIT.

Decreto nombrando practicantes en la Penitenciaria Nacional

División de Justicia.

Buenos Aires, Marzo 28 de 1901.

Vista la precedente renuncia del practicante de la Penitenciaría Nacional, y siendo conveniente para la mejor atención del servicio, dividir la partida del presupuesto, distinado al pago del sueldo de aquel, á fin de costear la remuneración de dos practicantes,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia del practicante de la Penitenciaría Nacional, D. Martín B. Díaz Icasto.

Art. 2º Nómbranse practicantes del citado establecimiento á D. Arturo Molina y á D. Ernesto Gómez, con el sueldo mensual, para cada uno de sesenta pesos, $ 60 moneda nacional, que se imputará á la partida 2, ítem 6, inciso 6, Anexo E, del Presupuesto del corriente año.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional y á la Estadística.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Acuerdo disponiendo se haga efectiva una orden de pago observada por la Contaduría General.

División de Justicia

Buenos Aires, Marzo 28 de 1901.

Vistas las observaciones formuladas por la Contaduría General de la Nación á la orden de pago Nº 52, de 25 de Enero último, y

CONSIDERANDO:

Que el conocimiento de la mercadería adquirida por decreto de 10 de Octubre del año ppdo; fué remitido al Ministerio de Hacienda para obtener el despacho de aquella, razón por la que no pudo agregarse á la orden de pago que está justficada suficientemente por la nota adjunta de la Penitenciaría Nacional, en la que consta la recepción del papel;

Que, si bien ha sido comprometida en la adquisición de este toda la suma que el presupuesto asigna para la impresión del «Boletín Oficial» los demás gastos que él origine podrán ser costeados con el producido de la suscrición del mismo;

Que la insuficiencia de la citada partida del Presupuesto ha obligado al Poder Ejecutivo á adquirir, en depósito de Aduana, el papel á emplearse en la impresión de los boletines, aprovechando la diferencia de precio entre el papel que obtuvo con la cláusula observada por el decreto de la referencia, y el que pudo conseguir en plaza,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Vuelva al Ministerio de Hacienda, á fin de que haga efectiva la orden de pago observada, entregándose su importe al Habilitado del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública, D. José Martín Muñoz, para que abone, con cargo de oportuna rendición de cuentas, el papel adquirido por el citado decreto de 10 de Octubre del año ppdo.

ROCA.—O. MAGNASCO.—FELIPE YOFRE.
—A. ALCORTA.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.—EMILIO CIVIT.

Decreto aceptando varias propuestas para la provisión de artículos á la Casa de Corrección de Mujeres.

División de Justicia.

Buenos Aires, Marzo 28 de 1901.

Vistas las propuestas que anteceden presentadas á la segunda licitación que tuvo lugar en la Inspección General de Justicia para proveer á la Casa de Corrección de Mujeres, en el corriente año, de varios artículos, cuya adquisición no fue resuelta en el primer remate; atentos los informes producidos y las rectificaciones numéricas verificadas por aquella repartición; y considerando que, si bien los Sres. Silvestre Pessagno y C^{a}. han omitido, en su propuesta de provisión de conmestibles, dos de los artículos comprendidos en la planilla respectiva, se comprometen á suministrarlos á los precios establecidos por el otro proponente, sin que este aumento en el valor de su propuesta, anule la economía que, en relación á la otra, representa su aceptación,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Acéptanse las propuestas de: D. Silvestre Pessagno y C^{a}. (planilla Nº 2º), para la provisión de comestibles por el valor anual de $ 6.566,16; de D. Bartolomé Castello (planilla Nº 3), combustible por $ 1.109,40; de los Sres. Braceras y Reboredo (planilla Nº 5), artículos para vestuario por $ 7.931,50; y la de los Sres. Gravenhorst y Hermanos (planilla Nº 6), por $ 1.208,08 para la provisión de artículos varios, quedando rechazadas, en consecuencia, las demás propuestas no enumeradas.

Art. 2º Pase al Escribaño General de Gobierno, á fin de que reduzca á escritura pública las propuestas aceptadas y exija de los Sres. Pessagno y C^{a}. y Gravenhorst y Hermanos, la integración del depósito de garantía que, como los demás proponentes, deberán oblar en el acto de la escrituración.

Art. 3º La Inspección General de Justicia devolverá á los interesados, los certificados de depósito afectados á las propuestas rechazadas,

Art. 4º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.—O. MAGNASCO.—FELIPE YOFRE.
—A. ALCORTA.—E. RAMOS MEXIA.
—EMILIO CIVIT.

Decreto autorizando á la Compañía Primitiva de Gas y alumbrado eléctrico de Buenos Aires, para establecer una sucursal en la República.

División de Justicia.

Bmenos Aires, Marzo 28 de 1901.

Visto este expediente, iniciado por D. Carlos H. Krablé, en representación de la Compañía Primitiva de Gas y alumbrado eléctrico de Buenos Aires, limitada (Primitive Gas & Electric lighting Company of Buenos Aires, Limited), constituida legalmente en Londres para adquirir el activo y pasivo de la Compañía Primitiva de Gas de Buenos Aires; atento lo informado por la Inspección General de Justicia; y habiéndose cumplido los requisitos establecidos en el art. 287 del Código de Comercio,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la Compañía Primitiva de Gas y alumbrado eléctrico de Buenos Aires, limitada, (Primitive Gas & Electric lighting Company of Buenos Aires, limited), para establecer en la República una sucursal ó agencia de sus operaciones, debiendo proceder su representante, á la inscripción y publicación de los Estatutos y demás documentos á que se refiere el Art. 287 del Código de Comercio.

Art. 2º Queda derogado el decreto de fecha 7 de Octubre de 1887 por el que fueron aprobados los Estatutos de la Compañía Primitiva de Gas de Buenos Aires, así como los de 14 de Febrero de 1890 y 29 de Marzo de 1891, aprobatorios de reformas introducidas en aquellos.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y permítase al interesado, previa reposición de fojas, tomar copia de lo actuado.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Decreto autorizando á la «Compañía Azucarera de Resistencia» para establecer una sucursal.

División de Justicia.

Buenos Aires, Marzo 28 de 1901.

Visto este expediente, y atento lo informado por la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Compañía Azucarera de Resistencia legalmente constituida en Beauvaix (Francia), para establecer en la República una sucursal ó agencia de las operaciones que constituyen su giro, debiendo proceder su representante, antes de comenzar estas, á la inscripción y publicación de los estatutos y demás documentos á que se refiere el art. 287 del Código de Comercio.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y permítase al interesado, previa reposición de fojas, tomar copia de lo actuado.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Resolución apercibiendo al Director de la Cárcel de la Pampa Central D. José Mª. Pérez.

División de Justicia.

Buenos Aires, Marzo 28 de 1901.

Vista la información sumaria mandada instruir en la Cárcel de la Pampa Central, con motivo de las denuncias de la prensa de esta Capital, contra la Dirección de aquel establecimiento, y

CONSIDERANDO:

Que no ha sido comprobada la acusación de malos tratamientos, porque los castigos aplicados á los presos, según resulta de la propia declaración de estos y de las constancias del libro de disciplina, son los que autoriza

el reglamento provisorio que rige á las cárceles de los Territorios Nacionales;

Que la privación de la lectura de los diarios y la revisión previa por la Dirección de la correspondencia que reciben los presos, son medidas de orden interno y esenciales al régimen de un establecimiento penal;

Que la defunción del preso Félix Suárez ha sido comprobada por el facultativo que expidió el correspondiente certificado, sin que proceda la aplicación, por la vía administrativa, de la pena á que pueda haberse hecho acreedor el Director por la violación del art. 92 de la Ley de Registro Civil;

Que la aplicación de grillos ordenada por el Director, en el falso concepto de que forma parte de la pena que cumplen en el estableciento determinados reos, constituye un abuso de autoridad que merece ser reprimido,

SE RESUELVE:

Apercibir al Director de la Cárcel de la Pampa Central, D. José María Pérez, por la falta á que se ha hecho referencia, é imponerle, como castigo disciplinario, la privación de un mes de sueldo que le será descontado en el próximo mes de Abril.

Comuníquese, etc.

ROCA.
O. MAGNASCO.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Decreto disponiendo la forma de distribución de las horas semanales para el estudio de ciertas asignaturas de índole Normal.

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 5 de 1901.

Debiendo regir, para los estudios normales, las disposiciones relativas á la aplicación, en el corriente año, del nuevo Plan de estudios y constituyendo los estudios de psicología y lógica una repetición inoficiosa, pues que dicha enseñanza se halla incluida ya en los programas de pedagogía,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Las respectivas Direcciones distribuirán las horas semanales consagradas por el decreto de Febrero 27 próximo pasado, á las materias prácticas, incluyendo la pedagogía y la música, y además para los maestros, la economía doméstica y labores, debiendo, en todo caso, fijarse como mínimum, para la enseñanza teórico-práctica de la pedagogía, tres horas para el primer año, seis para el segundo, ocho para el tercero y nueve para el cuarto.

Art. 2° El tiempo destinado á las materias psicología y lógica, y á dibujo industrial en lo concerniente á alumnas maestras, será dedicado á practicar pedagogía.

Art. 3° Una vez verificada dicha distribución, será comunicada á la Inspección General del ramo, á los efectos de la superior aprobación.

Art. 4° Comuníquese, etc.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Decreto mandando entregar una suma al Director de la Escuela Nacional de Minas de San Juan, para la adquisición de aparatos de laboratorio.

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 9 de 1901.

Siendo de imprescindible necesidad que la Escuela Nacional de Minas de San Juan, adquiera, por lo menos, algunos de los aparatos y máquinas solicitados en su nota de fecha 18 de Noviembre próximo pasado, á cuyo objeto habrá de aplicarse una parte de los fondos economizados por dicho establecimiento en el último año y conviniendo hacer la compra en las condiciones indicadas por la Dirección del mismo,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Pase este expediente al Ministerio de Hacienda, á fin de que, por la Sucursal del Banco de la Nación en San Juan, se entregue al Director de la Escuela Nacional de Minas de dicha ciudad, Sr. Manuel J. Quiroga, la suma (m/n $ 4.000 cuatro mil pesos moneda nacional, que invertirá con cargo de oportuna rendición de cuentas, en los aparatos y máquinas que sean más indispensables en dicha escuela, para los estudios prácticos de metalurgia, química y ensayos industriales en general; imputándose este gasto al inciso 15, ítem 1, Anexo E del Presupuesto de 1900.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ROCA
O. MAGNASCO.

Decreto jubilando á la Directora de la Escuela Nº 11, Sra. Josefina G. S. de Menéndez

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1901.

De acuerdo con las informaciones precedentes del Consejo Nacional de Educación, de la Contaduría General y dictamen del Sr. Procurador del Tesoro y con lo

dispuesto por el art. 3°, Inciso 1°, de la Ley N° 1909 de 27 de Noviembre de 1886, sobre jubilaciones á los Preceptores y Subpreceptores de las escuelas públicas de la Capital y Territorios Nacionales,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Jubílase á la Directora, en ejercicio, de la escuela N° 11 del 14° Distrito Escolar de la Capital, Sra. Josefina G. Sabatté de Menéndez, con goce de las tres cuartas partes del sueldo que actualmente disfruta, debiendo imputarse este gasto, mientras no sea incluído en el Presupuesto General de la Administración, al «Fondo Especial de Pensiones», establecido por la ley de su origen.

Art. 2° Comuníquese, etc., y vuelva al Consejo Nacional de Educación, para sus efectos y para que sea allí archivado.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Decreto efectuando promociones en la Escuela de Maestros de La Rioja

División de I. Pública.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1901.

De acuerdo con lo manifestado por el Sr. Director de la Escuela Normal de Maestras de La Rioja,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Promuévese al cargo de Vicedirectora de la mencionada escuela, en reemplazo de la Srta. Laura Hodgges, á la Srta. Clodulfa Ozán, que lo desempeña interinamente: al de Regente de la escuela de aplicación y Profesora de crítica pedagógica, en sustitución de la Srta. Ozán, á la Srta. Rosario V. Peñaloza; al de Directora del Jardín de infantes, que esta ocupaba, á la profesora del mismo,

Srta. Rosa Vera, y nómbrase, en la vacante dejada por la última, á la Srta. Angelina Cabral.

Art. 2° Comuníquese, etc,

ROCA.
O. MAGNASCO.

Decreto nombrando Inspector de Enseñanza Secundaria y Normal al Sr. Godofredo Daireaux

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 16 de 1901.

A fin de proveer el puesto de Inspector de Enseñanza Secundaria y Normal, que se encuentra vacante por Jubilación del Dr. Victoriano E. Montes,

El Presidente de la República--

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase para desempeñar el mencionado puesto, al señor Godofredo Daireaux.

Art. 2° Comuníquese, etc.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Resolución relativa á la aceptación de un terreno cedido por la Sociedad Rural de Dolores

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 21 de 1901.

Vistas las notas de la Dirección de la Escuela Normal Mixta de Dolores, relativas á la organización del curso teóricopráctico de agricultura que seguirán los alumnos varones de dicho Establecimiento,

SE RESUELVE:

1° Aceptar la cesión hecha á título gratuito por la Sociedad Rural de aquella localidad, del terreno y construcciones conocidas bajo la denominación de «Feria y Sociedad Rural de Dolores» á los que se refiere el plano de fojas cinco.

2º Expedir orden de pago á favor de la Dirección, por la cantidad de *novecientos ochenta y tres* pesos, que invertirá con cargo de oportuna rendición de cuentas, en el alambrado del terreno cedido, imputándose este gasto al Inciso 16, ítem 13, Anexo E. del Presupuesto del corriente año.

3º Encomendar á la misma dirección, que agradezca de la manera más especial, á la Sociedad cedente, la valiosa cooperación que se ha servido prestar al Gobierno, con todo desinterés; debiendo á su vez comunicar al Ministerio el convenio que manifiesta haber celebrado.

4º Felicítese al Sr. Director por el éxito de sus gestiones; comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Resolución mandando entregar una suma al Rector del Colegio Nacional Oeste, para la adquisición de armarios, etc.

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 21 de 1901.

Considerando que es urgente para proceder á la instalación de los talleres de enseñanza manual en el Colegio Nacional Oeste, dotarlo de los útiles indispensables; teniendo en cuenta lo solicitado por el Sr. Rector en nota de 4 del corriente mes, y de acuerdo con lo aconsejado, al respecto, por la Inspección General,

SE RESUELVE:

Que pase al Ministerio de Hacienda, á fin de que, por la Tesorería General, se entregue al Sr. Rector del Colegio Nacional Oeste de la Capital, Dr. Juan Gregorio Beltrán, la suma de mil cuatrocientos sesenta y ocho pesos moneda nacional con cuarenta centavos, ($ 1468,40 m/n) con el objeto de adquirir armarios, herramientas y utensilios destinados á los talleres de enseñanza manual, debiendo imputarse este gasto al inciso 16, ítem, 1 / del Anexo E del Presupuesto, con cargo de rendir oportunamente cuenta de su inversión.

Comuníquese, etc.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Decreto declarando incorporado el « Liceo Louis le Grand », á la Escuela Nacional de Comercio de la Capital

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 28 de 1901.

Vista la precedente solicitud del Sr. Luis Ardet, Director del « Liceo Louis le Grand », pidiendo autorización para implantar, en ese establecimiento, la enseñanza comercial: considerando que ya ha sido concedido igual beneficio á otros institutos, en igualdad de condiciones, y teniendo en cuenta lo aconsejado por la Inspección General, en su precedente informe,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Declárase incorporado el «Liceo Louis le Grand», á la Escuela Nacional de Comercio de la Capital, comprendiendo esta incorporación á los alumnos del mencionado. establecimiento que estudian la teneduría de libros, con arreglo á los programas adjuntos.

Art. 2° Los cursos serán dictados. de conformidad con el plan y programas que se acompañan y los alumnos deberán rendir sus exámenes anuales, ante la Escuela Nacional de Comercio de la Capital, cuya Dirección pondrá el Visto Bueno á los diplomas de Tenedor de libros que el Liceo otorgue, siempre que se hayan cumplido todos los requisitos exigidos por el presente decreto y por las disposiciones contenidas en la Ley sobre Libertad de Enseñanza y decreto reglamentario de la misma.

Art. 3° Comuníquese, etc.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Resolución manteniendo, por el corriente año, la subvención á la Sociedad Estímulo de Bellas Artes y concediéndola á la Escuela de Artes y Oficios de Gualeguaychú.

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 28 de 1901.

Continuando á cargo de la Sociedad Estímulo de Bellas Artes, la educación manual de los cuarenta niños que

tomó á su cargo en virtud de la resolución de fecha 21 de Febrero de 1900, por cuyo motivo debe abonarse, durante el corriente año, la subvención de quinientos pesos acordada á dicha Sociedad con el objeto expresado, imputándose este gasto al inciso 16, item 11, Anexo E, del Presupuesto para 1901, y siendo conveniente determinar la aplicación de los otros quinientos pesos que quedan disponibles en la misma partida del Presupuesto.

SE RESUELVE:

1° Continuar liquidando, por todo el corriente año, la subvención de quinientos pesos acordada á la Sociedad Estímulo de Bellas Artes, con fecha 21 de Febrero de 1901 y conceder á la Escuela de Artes y Oficios que sostiene el Centro Industrial de Gualeguaychú (Entre Ríos), la subvención mensual de quinientos pesos con la obligación de educar veinticinco niños pobres.

2° Impútese este gasto al inciso 16, ítem 11, Anexo E del Prespuesto para el corriente año.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Decreto nombrando Catedrático en la Facultad de Ciencias Exactas de Buenos Aires al Sr. Pablo Hary

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 28 de 1901.

Vista la terna formulada por la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, aprobada por el Consejo Superior Universitario para la provisión de la cátedra de arquitectura, vacante por fallecimiento del Sr. Joaquín M. Belgrano, y de acuerdo con lo establecido en la base sexta de la Ley de 3 de Julio de 1885,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Catedrático de arquitectura en la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales de la Universidad de Buenos Aires, al Sr. Pablo Hary.

Art. 2° Comuníquese, etc.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Decreto disponiendo la forma en que se emplearán los fondos votados para la ejecución de la Ley N° 2737

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 28 de 1901.

Vista la nota en que el Consejo Nacional de Educación indica la necesidad de reglamentar la aplicación de la partida que el H. Congreso destina anualmente, en la Ley de Presupuesto General, para el fomento de la instrucción primaria en las provincias, con arreglo á la Ley N° 2737 de fecha 4 de Octubre de 1890; de acuerdo con lo dictaminado por el Sr. Procurador General de la Nación, y

CONSIDERANDO:

Que según la citada Ley N° 2737, la subvención nacional debe responder á tres objetos distintos, ó sea construcción de edificios escolares, adquisición de libros y útiles y pago de sueldo de preceptores;

Que el Consejo Nacional de Educación manifiesta que algunas provincias, cuyas necesidades, en lo relativo á la dotación de sus escuelas, son menores que las de otras, solicitan crecidas sumas para destinarlas á la edificación, lo cual tiende á desvirtuar los propósitos de la ley, dificultando la aplicación equitativa de los fondos á los diversos fines que ella señala y máxime si se tiene en cuenta que cada provincia está autorizada para solicitar hasta la décima parte del total de la cantidad que el H. Congreso haya votado para el fomento de la instrucción primaria;

Que, por estas razones, estando consignada la subvención en una sola partida, es necesario determinar la proporción en que deben atenderse los tres servicios antes mencionados, según la importancia y carácter de cada uno,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Los fondos votados en el inciso 13, ítem 1°, partida 2 del Anexo E del Presupuesto vigente, y los que en lo sucesivo fije el H. Congreso, para la ejecución de la Ley N° 2737, serán aplicados en la proporción siguiente:

a) A la construcción de edificios para escuelas públicas, el 15 %.

b) A la adquisición de libros y útiles para las mismas el 15 %.

c) Al pago de sueldos de Preceptores, el 70 %.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Decreto exonerando de su puesto al Rector del Colegio Nacional Sud, Dr. A. de Gainza

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 29 de 1901.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Exonérase del puesto de Rector del Colegio Nacional Sud, al Ciudadano Dr. Arturo de Gainza.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ROCA.
O. MAGNASCO.

MINISTERIO DE GUERRA

MES DE MARZO

Decreto nombrando Habilitado del Colegio Militar de la Nación al Mayor D. Bernardino Martinez

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Marzo 1º de 1901.

Vista la presente propuesta,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Habilitado del Colegio Militar de la Nación, para el ejercicio del corriente año, al Mayor D. Bernardino Martínez.

Art. 2º Comuníquese, etc., y archívese.

ROCA.
PABLO RICCHERI.

Decreto salvando un error cometido en el presupuesto vigente de Guerra

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Marzo 5 de 1901.

Vista la presente solicitud y considerando que, por un error, ha aparecido en el presupuesto de Guerra para el

corriente año la asignación de ($ 100 m/n) cien pesos moneda nacional, como sueldo mensual para los ajustadores de los cuerpos del Ejército, siendo que, de acuerdo con lo dispuesto por el H. Congreso, debe de ser de ciento veinte pesos moneda nacional ($ 120 m/n), como el año ppdo.,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Sálvase el error cometido en el presupuesto vigente de Guerra, dejándose subsistente desde el 1º de Enero del corriente año, para los ajustadores de los cuerpos del Ejército, el sueldo mensual de ($ 120 m/n), ciento veinte pesos moneda nacional que gozaban por el Presupuesto del año ppdo.

Art. 2º Comuníquese y archívese.

ROCA.
PABLO RICCHERI.

Decreto no haciendo lugar á lo solicitado por D. José Martín Bódalo, referente á una pensión

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Marzo 5 de 1901.

Visto el presente expediente, iniciado por D. José Martín Bódalo, en representación de Modesto, María, Norberto y Carlos Fernández, en el que pide se formulen por Contaduría, cargos á Dª Ramona Fernández, por haber percibido mayor pensión que la que le correspondía, cuyo exceso pertenece á los representados del recurrente, y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar á lo solicitado por D. José Martín Bódalo, dejando á salvo las acciones que los recurrentes puedan tener, ante la justicia ordinaria, contra Dª Ramona Fernández.

Art. 2º Hágase saber al interesado, y fecho, archívese este expediente.

ROCA.
PABLO RICCHERI.

Decreto no haciendo lugar á la pensión solicitada por Doña Natividad M. de Mejía

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Marzo 5 de 1901.

Visto el presente expediente, iniciado por Dª. Natividad M. de Mejía, solicitando pensión militar como viuda del extinto Cirujano del Ejército Dr. D Cláudio Mejía y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. único: No ha lugar á lo solicitado y archívese este expediente.

ROCA.
PABLO RICCHERI.

Decreto concediendo pensión á la viuda del ex Cirujano Dr. M. Fluguerto

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Marzo 5 de 1901.

Visto el presente expediente, iniciado por la Sra. Pilar Shoé de Fluguerto, en el que solicita pensión militar como viuda del extinto Cirujano de Cuerpo Dr. D. Manuel Fluguerto y atento á lo informado por el Estado Mayor del Ejército y Contaduría General de la Nación y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese á la Sra. Pilar Shoé de Fluguerto, pensión militar con goce de la mitad del sueldo que go-

zaba su extinto esposo, el Cirujano de Cuerpo Dr. D. Manuel Fluguerto.

Art. 2º Pase á la Contaduría General de la Nación, á sus efectos, comuníquese, etc.

ROCA.
PABLO RICCHERI.

Decreto nombrando habilitado del Ministerio de la Guerra, al Teniente Coronel D. Luis R. Coquet

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Marzo 5 de 1901.

Vista la presente propuesta.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase habilitado del Ministerio de Guerra, con anterioridad del 1° de Enero del corriente año, al Teniente coronel D. Luis R. Coquet.

Art. 2º Comuníquese y archívese

ROCA.
PABLO RICCHERI.

Decreto nombrando Profesor de sable en la Escuela de Gimnasia y Esgrima á D. Victor Ponsoni

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Marzo 6 de 1901.

Encontrándose vacante el puesto de Profesor de sable en la Escuela de Gimnasia y Esgrima

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase con anterioridad del 1º de Enero del corriente año, Profesor de sable en la Escuela de Gimnasia y Esgrima al ciudadano D. Víctor Ponsoni, quien deberá gozar del sueldo mensual de doscientos sesenta pesos.

moneda nacional, de acuerdo con el presupuesto de Guerra vigente.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ROCA.
PABLO RICCHERI.

Acuerdo ordenando la liquidación de las cuentas del entierro del General D. Liborio Bernal

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Marzo 8 de 1901.

Vista la presente solicitud de la Sra. Ana H. de Bernal, viuda del Sr. General de Brigada D. Liborio Bernal, y las cuentas adjuntas de los Sres. Iribarne y Cª., y de la iglesia parroquial de la Concepción, por gastos de entierro y misa, respectivamente, y considerando los muchos y meritorios servicios prestados á la Nación por el extinto Sr. General y el estado precario en que su familia ha quedado,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo único: Además de los dos meses de sueldo que para lutos y gastos de entierro se han dado á la familia del causante: pase á la Contaduría General de la Nación, para que liquide las adjuntas cuentas de los Sres. Iribarne y Cª. y de la iglesia parroquial de la Concepción, las que, de conformidad con los interesados, quedan reducidas á ($ 1.800 m/n.), un mil ochocientos pesos moneda nacional la primera, todo gasto comprendido, y á ($ 600 m/n), seiscientos pesos moneda nacional la segunda.

ROCA.—PABLO RICCHIERI.—FELIPE YOFRE.
—EMILIO CIVIT.—M. GARCÍA MÉROU.

Decreto autorizando á la Inspección General de Remonta, la adquisición de máquinas y útiles

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Marzo 8 de 1901.

Visto el expediente Nº 9153, letra I, iniciado por la Inspección de Remonta con fecha 27.... de 1900 y con-

viniendo hacer, por administración, la cosecha de la alfalfa que producen los potreros reservados del depósito de Bell Ville,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Artículo único:—Pase á la Inspección General de Remonta para que saque á licitación en la Capital de la República y de acuerdo con la Ley de Contabilidad, la adquisición de las máquinas y útiles que se mencionan en la lista adjunta.

ROCA.
PABLO RICCHERI.

Decreto aprobando la elección de Habilitado de la Brigada de Pontoneros

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1901.

Vista la presente acta, levantada en la Brigada de Pontoneros á objeto de elegir Habilitado de la misma para el corriente año, y habiendo resultado electo el Alférez D. Angel Goutaretti,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la elección de Habilitado de la Brigada de pontoneros para el corriente año, recaida en el Alférez de la misma D. Angel Goutaretti.

Art. 2º Pase á la Contaduría General de la Nación, á sus efectos y comuníquese.

ROCA.
PABLO RICCHERI.

Acuerdo acenptando la compra de carros para el cuerpo de Ingenieros

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1901.

Vista la presente solicitud de los Sres. Bronnel y Luchter cobrando el importe de dos carros que, con fecha

1º de Mayo de 1899, ofrecieron en venta al Ministerio de Guerra para uso del Cuerpo de Ingenieros, y

CONSIDERANDO:

Que, por los informes producidos, consta que los dichos carros se encuentran en el depósito de la Brigada de zapadores-minadores y que es conveniente su adquisición, puesto que por su disposición, confección y materiales son dei mismo tipo de los que el Superior Gobierno adquirió anteriormente en Europa, con igual destino, y que sus propietarios consienten en rebajar su precio ($ 1.250 o/s), mil doscientos cincuenta pesos oro sellado, que cobraban á $ 1.620 m/n , mil seiscientos veinte pesos moneda nacional, en que la Dirección General de Arsenales de Guerra los ha avaluado.

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo único: Acéptase en compra por el precio de $ 1.620 m/n) mil seiscientos veinte pesos moneda nacional, los dos carros que han ofrecido al Ministerio de Guerra los Sres. Bronnel y Luchter, y á sus efectos, pase á la Contaduría General de la Nación, para que liquide.

ROCA.—PABLO RICCHERI.—FELIPE YOFRE.—
ONOFRE BETBEDER.—EMILIO CIVIT.—
M. GARCÍA MÉROU.

Decreto no haciendo lugar á la pensión solicitada por la Srta. María Josefa Montes

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Marzo 12 de 1901.

Visto el presente expediente, iniciado por la Srta Maria Josefa Montes, solicitando pensión como hija legítima del guerrero de la Independencia, Sargento Mayor D. Juan Montes, y atento lo informando por la Contaduría General de la Nación y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Artículo único: No ha lugar á lo solicitado y archívese este expediente.

ROCA.
PABLO RICCHERI.

Decreto acordando una suma mensual al Consejo de Guerra de Villa Mercedes (San Luis)

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1901.

Visto el presente expediente y considerando que es de necesidad proveer de fondos al Consejo de Guerra de tropa de Villa Mercedes, para atender al pago de ordenanza, útiles de escritorio, limpieza, alumbrado, etc.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acuérdase al Consejo de Guerra de tropa de Villa Mercedes, la suma de cien pesos moneda nacional, ($ 100 m/n.), mensuales á contar desde el 1° de Enero del corriente año, para atender á los expresados gastos, debiendo estos imputarse al inciso 3° del presupuesto de Guerra vigente.

Art. 2° Comuníquese,etc., y archívese.

ROCA.
PABLO RICCHERI.

Decreto no haciendo lugar á lo solicitado por el Sr. Miguel Rodriguez sobre diferencias de sueldo de cirujanos y farmacéuticos.

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1901.

Visto el presente expediente, en que el Sr. Miguel Rodríguez, como apoderado de varios cirujanos y farmacéu-

ticos del Ejército, gestiona el pago de diferencias de sueldos y prest que, con arreglo á la asimilación establecida por la Ley Nº 2877, correspondía á los cirujanos y farmacéuticos del aludido cuerpo, y

CONSIDERANDO:

Que, antes del decreto del 20 de Marzo de 1890, los peticionantes no estaban dentro de las nuevas gerarquias en posesión de las asimilaciones respectivas y de consiguiente no han podido disfrutar otros sueldos que aquellos que el Presupuesto anual les asignaba, de acuerdo con las informaciones producidas y dictamen del Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Artículo único: No ha lugar y archívese.

ROCA.
PABLO RICCHERI.

Acuerdo autorizando á la Inspección de Remonta, la reserva de una suma para la adquisición de ganado con destino al Ejército.

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1901.

Visto el presente expediente, en el que el Sr. Inspector General de Remonta solicita la autorización para destinar al fondo de reserva para la compra de ganado, los seis mil doscientos pesos oro sellado, producto de la venta que se hizo de caballos á la Comisión de remonta del ejército inglés, y

CONSIDERANDO:

Que es indispensable mantener siempre en los depósitos de la Remonta el número de ganado exigido por las necesidades del Ejército permanente, reponiendo constantemente las bajas que por muerte, venta ú otras causas se produzcan, y conviniendo además que la Inspección General de Remonta disponga siempre de un fondo de reserva para los casos urgentes é imprevistos del servicio,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la Inspección General de Remonta á reservar para la adquisición de ganado para el Ejército, la cantidad de seis mil doscientos pesos oro sellado, que recibió de la venta de caballos á la Comisión de remonta del ejército inglés.

Art. 2° A sus efectos pase á la Contaduría General de la Nación, y comuníquese.

ROCA.—PABLO RICCHERI.—ONOFRE BETBEDER.—A. ALCORTA.—EMILIO CIVIT.
M. GARCÍA MÉROU.

Acuerdo concediendo una suma á D. Martín Hidalgo, por servicios prestados.

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1901.

Vista la precedente nota del Sr. Intendente Municipal de la Capital, y

CONSIDERANDO:

Que D. Martín Hidalgo ha desempeñado con celo y contracción el cargo que se le confió para atender los reclamos originados por la Guardia Nacional de la Capital, durante los años 1898, 1899 y 1900, sin que por ello haya percibido remuneración alguna y siendo de estricta justicia reconocer y recompensar estos servicios extraordinarios, efectuados en esa Comisión y teniendo en cuenta, por otra parte, que ha tenido á su cargo los registros, archivos, libros de actas, para el Estado Mayor, la nómina de las excepciones acordadas y cumplido con todas las disposiciones de la Ley N° 3318, en una cantidad de veinte mil solicitudes más ó menos presentadas por distintas causas y haber tenido que atender con todos los pedidos que separadamente se han iniciado por los Juzgados Federales y Civiles de la Capital, produciendo todas las informaciones solicitadas por estas y otras autoridades, lo que demuestra claramente el inmenso y labo-

rioso trabajo, como asimismo el cúmulo de atenciones y responsabilidades estrañas á las funciones de su puesto y sin que esto importe sentar precedente alguno,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Concédese á D. Martín Hidalgo por una sola vez y como única remuneración por los servicios prestados, la cantidad de ($ 2000 m/n) dos mil pesos moneda nacional, que se imputarán al inciso 3, del presupuesto de Guerra vigente.

Art. 2° Pase á la Contaduría General de la Nación, para que liquide y líbrese la correspondiente orden de pago.

ROCA—PABLO RICCHERI.—E. BERDUC.—
ONOFRE BETBEDER.—EMILIO CIVIT.
—M. GARCÍA MÉROU.

Decreto nombrando médico del Presidio Militar de la Isla de los Estados.

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Marzo 16 de 1901.

Siendo necesario proveer de un médico patentado al Presidio Militar de la Isla de los Estados, por no poder continuar en dicho puesto el médico de la Armada que actualmente lo desempeña,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase médico del mencionado presidio, al Dr. Nicasio Morales, con el sueldo mensual de cuatrocientos pesos moneda nacional.

Art. 2° Este sueldo será pagado, por partes iguales, por los Departamentos de Guerra y de Marina, imputándose ($ 200 m/n) doscientos pesos moneda nacional, al inciso 7° del Presupuesto, y doscientos pesos ($ 200) al inciso 11, ítem 2° del de Marina.

Art. 3° Comuníquese, etc.

ROCA.
PABLO RICCHERI.

Decreto acordando la reposición de un empleado de la Intendencia de Guerra

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Marzo 16 de 1901.

Visto el presente expediente iniciado por el Sr. Felipe A. Sorrondeguy, solicitando ser repuesto en el empleo que desempeñaba en la Intendencia de Guerra, y atento lo informado, y considerando que es de estricta justicia acceder á lo solicitado, dadas las causas especiales que motivaron su nombramiento,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Concédese un puesto en la Intendencia General de Guerra, á D. Felipe A. Sorrondeguy, con el sueldo mensual de ($ 120 m/n.) ciento veinte pesos moneda nacional, el cual deberá imputarse al inciso 5°, ítem 1°, partida 58, del presupuesto de Guerra vigente.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, etc.

ROCA.
PABLO RICCHERI.

Acuerdo aprobando los planos, etc., para la casa destinada á la Sección de Geodesia

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1901.

Visto el informe del Estado Mayor del Ejército y de la 8ª Sección del Gabinete Militar, referente á la construcción de la casa destinada á la Sección de Geodesia del Instituto Geográfico Militar, y siendo urgente proceder á efectuar dicha construcción, así como hacer esta, en las condiciones de poder dar más tarde toda la amplitud que deberá tener el edificio destinado al Instituto Geográfico Militar,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Apruébanse los planos, pliegos de condiciones y

presupuesto para la casa destinada á la Sección de Geodesia del Instituto Geográfico Militar.

Art. 2º Antorízase á la 1ª División de la 8ª Sección del Gabinete Militar, á ejecutar por administración las obras proyectadas.

Art. 3º Destinar la suma de treinta mil pesos moneda nacional ($ 30.000 m/n), para la construcción de dichas obras, debiendo imputarse al Anexo K, del Presupuesto extraordinario, ítem 3, partida 4.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, etc.

ROCA.—PABLO RICCHERI.—FELIPE YOFRE.—E. BERDUC.—EMILIO CIVIT.—A. ALCORTA.—M. GARCÍA MÉROU.—ONOFRE BETBEDER.

Decreto concediendo licencia para trasladarse á Europa al Teniente Coronel D. Juan M. Espora

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Marzo 19 de 1901.

En atención á los meritorios servicios del Jefe recurrente y á los aconsejados por los facultativos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia por el término de seis meses para trasladarse á Europa, al Teniente Coronel Edecán del Excmo. Sr. Presidente de la República, D. Juan M. Espora, á objeto de atender su afectada salud, con goce de sueldo, ayuda de costas y prest de rancho.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ROCA.
PABLO RICCHERI.

Decreto nombrando un empleado en el Ministerio

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1901.

Hallándose vacante el puesto de 2º Tenedor de libros del Ministerio de Guerra,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrese para desempeñarlo al Sr. Julian Passo Viola, Auxiliar de la Secretaría del mismo para remplazar á este, al Auxiliar de la Contaduría de la Dirección General de Arsenales D. Lamberto Caimi, y para llenar la vacante que este deja, al Sr. Alfredo Tezanos.

Art. 2° Comuníquese y publíquese.

ROCA.
PABLO RICCHERI.

Acuerdo disponiendo la liquidación de una suma correspondiente á la Dirección de Arsenales

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Marzo 21 de 1901.

Habiéndose resuelto por decreto de 28 de Diciembre de 1900 dejar sin efecto el decreto de economías del 31 de Enero del mismo año, sobre las partidas 100, 102 y 103 de jornales y materiales del presupuesto de Guerra de dicho año y habiéndose librado orden de pago por tres mil trescientos pesos moneda nacional ($ 3.300 m/n), esta orden ha sido devuelta, por manifestar la Contaduría General, que de acuerdo con el decreto de 25 de Febrero de 1898, debe acompañarse la documentación correspondiente á la orden de pago y teniendo en su poder la Dirección General de Arsenales comprobante por la suma de un mil seiscientos cincuenta y un pesos treinta y tres centavos oro sellado ($ 1.651,33 o/s), igual á ($ 3.765,03 m/n) tres mil setecientos sesenta y cinco pesos con tres centavos moneda nacional al cambio de 228 y más treinta y cuatro mil cuatrocientos dos pesos setenta centavos moneda nacional ($ 34.402,70 m/n)ó sea un total de pesos treinta y ocho mil ciento sesenta y siete con setenta y tres centavos moneda nacional ($ 38,167,73 m/n), cuya documentación se acompaña y siendo de urgente necesidad proceder á pagar antes del 31 del corriente, fecha en que se cierra el ejercicio del Presupuesto de 1900,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Procédase á liquidar por Contaduría General

la suma de treinta y ocho mil ciento sesenta y siete pesos con setenta y tres centavos moneda nacional, ($ 38.167,73 m/n) y líbrese la correspondiente orden de pago.

Art. 2º Pase á la Contaduría, á sus efectos.

ROCA.—PABLO RICCHERI.—ONOFRE BETBEDER.—O. MAGNASCO.—A. ALCORTA.—FELIPE YOFRE.

Acuerdo disponiendo la construcción de un edificio para cocheras y caballerizas de la Presidencia

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Marzo 21 de 1901.

Visto el presente expediente relativo á la construcción del edificio para cocheras y caballerizas con destino á los vehículos y ganado al servicio de la Presidencia y habiéndose ordenado la construcción de algunas obras que no se encontraban dentro de los presupuestos aceptados en los decretos del Poder Ejecutivo Nacional de fechas 21 de Noviembre de 1899 y de Marzo de 1900, como también dispuesto se efectúen instalaciones que no habían sido proyectadas,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º El Ministerio de Hacienda dispondrá se haga entrega á la Intendencia de Guerra de la cantidad de veintinueve mil ochocientos noventa y nueve pesos treinta y tres centavos moneda nacional ($ 29.899,33 m/n), que importan los gastos efectuados en las obras complementarias é instalaciones que se ha dispuesto efectuar.

Art. 2º No habiendo sido considerada ni existiendo partida alguna en el Presupuesto vigente para abonar los gastos mencionados, el importe de esta suma se imputará al presente acuerdo.

Art. 3º Comuníquese al Ministerio de Hacienda, y pase á la Contaduría General de la Nación, á sus efectos.

ROCA.—PABLO RICCHERI.—FELIPE YOFRE.—A. ALCORTA.—O. MAGNASCO.—ONOFRE BETBEDER.

Decreto autorizando la renovación del seguro del edificio que ocupa la Intendencia.

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Marzo 21 de 1901.

Venciendo el 28 del corriente el plazo de cinco años por que fué asegurada la parte de edificio en que se instaló la Intendencia General de Guerra, y

CONSIDERANDO:

1º Que las necesidades del servicio obligaron posteriormente á ocupar mayor extensión de dicho edificio;

2º Que esta ampliación y la renovación de las primas correspondientes á los quinientos mil pesos moneda nacional ($ 500.000 m/n.), valor del seguro por igual número de años, ascenderá á la suma de cuatro mil setecientos noventa y siete pesos moneda nacional ($ 4797 m/n).

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Intendencia General de Guerra para que abone la suma de cuatro mil setecientos noventa y siete pesos moneda nacional ($ 4797 m/n.), destinados á renovar las primas del seguro del edificio en que está instalada, por el término de cinco años, á contar desde el 28 del corriente mes.

Art. 2º Dicho seguro debe efectuarse en varias compañías nacionales.

Art. 3º Pase á la Intendencia General de Guerra, á sus efectos y comuníquese, etc.

ROCA.
PABLO RICCHERI.

Decreto concediendo retiro militar al cabo Ismael Medina.

Ministerio de Guerra.

Bueros Aires, Marzo 21 de 1901.

Visto el presente expediente iniciado por el Sr. Jefe del

Regimiento 11 de Caballería de Línea, en el que solicita el retiro del cabo Ismael Medina, y

CONSIDERANDO:

1º Que el causante ha quedado inútil para el servicio á consecuencia de la amputación de una pierna;

2º Que está debida y plenamente comprobado que dicha amputación fué motivada por una herida recibida en cumplimiento de una orden, formando parte de una fuerza destacada en el interior del Chaco y en operaciones de campaña y atento lo informado por el Estado Mayor del Ejército,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese retiro militar con goce de sueldo íntegro, que por su clase le corresponde, al cabo del Regimiento 11 de caballería de línea Ismael Medina.

Art. 2º A sus efectos, pase á la Contaduría General de la Nación, y comuníquese, etc.

ROCA.
PABLO RICCHERI.

Decreto concediendo pensión á la viuda del General Liborio Bernal

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Marzo 21 de 1901.

Visto el presente expediente iniciado por la Sra. Ana H. de Bernal, solicitando pensión como viuda del General de brigada D. Liborio Bernal y atento lo informado por el Gabinete Militar, Contaduría General de la Nación y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese á la Sra. Ana H. de Bernal, viuda del Sr. General D. Liborio Bernal, pensión militar con goce de la mitad del sueldo que por su gerarquía gozaba el extinto.

Art. 2° Pase á la Contaduría General de la Nación, á sus efectos; comuníquese, etc.

ROCA.
PABLO RICCHERI.

Decreto no haciendo lugar al alta en el Cuerpo de Inválidos de D. B. Bellido

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Marzo 21 de 1901.

Visto el presente expediente iniciado por D. Benjamín Bellido, solicitando su alta en el Cuerpo de Inválidos y atento lo informado por el Estado Mayor del Ejército, Contaduría General de la Nación y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Artículo único: No ha lugar, y archívese este expediente.

ROCA.
PABLO RICCHERI.

Acuerdo aprobando los trabajos efectuados en el Hotel de Inmigrantes del Paraná.

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Marzo 22 de 1901.

Visto el presente informe de la Contaduría General de la Nación y habiendo sido debidamente autorizado el Jefe de las fuerzas que ocuparon el edificio del Hotel de Inmigrantes en la ciudad del Paraná, para hacer efectuar las refacciones y demás trabajos indispensables para salud y comodidad de la tropa que se alojaba en el mismo y cuyo monto ascendía á la suma de tres mil setecientos cuarenta y dos pesos con veintiún centavos moneda nacional, ($ 3742,21 m/n) sobre el importe de siete mil ochocientos treinta y ocho pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional ($ 7838,75 m/n) estipulado en el contrato celebrado con los Sres. Volpi y Garggero,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Apruébanse los trabajos efectuados en el Hotel de Inmigrantes de la ciudad del Paraná, cuyo importe total asciende á la suma de once mil quinientos ochenta pesos con noventa y seis centavos moneda nacional ($ 11588.96 m/n).

Art. 2° Pase á Contaduría General de la Nación á sus efectos.

Art. 3° Comuníquese etc.

ROCA.—PABLO RICCHERI.—A. ALCORTA.
ONOFRE BETBEDER.—EMILIO CIVIT.
—O. MAGNASCO.

Decreto reincorporando á la 4ª División del E. M. al Teniente Coronel D. Antonio Fretes.

Ministerio de Guerra.

Buemos Aires, Marzo 26 de 1901.

Vista la presente solicitud, y considerando que el Teniente Coronel D. Antonio Fretes, revistó en la 4ª División del Estado Mayor del Ejército hasta el 19 de Julio de 1900, es decir, hasta tres días después de iniciarse contra él un sumario para investigar el grado de verdad de unas denuncias que en esa época aparecieron contra él en los diarios de la Capital, por ventas de efectos militares; que en la fecha citada fué pasado por R. S. á la Plana Mayor inactiva como una medida preventiva y de moral necesaria en ese momento y que habiendo sido absuelto de culpa y cargo por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, con fecha 16 de Enero último, por no poderse comprobar los delitos que se le atribuían, desapareciendo así la causa porque se le pasó á la Plana Mayor Inactiva,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° A los efectos de la revista, reincorpórase desde el 19 de Julio de 1900, hasta el 1° de Enero del corriente año, al Teniente Coronel D. Antonio Fretes á la

4ª División del Estado Mayor del Ejército, que fue su situación de revista, antes de la primera de las fechas citadas.

Art. 2º Pase á la Contaduría General de la Nación para que liquide, á favor del interesado, las diferencias de sueldos entre las dos situaciones de revista durante el tiempo expresado, pero, como no prestó servicio, mientras estuvo en prisión preventiva, no le corresponde prest de rancho ni ayuda de costas, debiéndosele descontar por consiguiente de sus sueldos el prest de rancho que se le mandó liquidar por resolución de fecha 11 de Febrero ppdo. por el tiempo que estuvo en prisión preventiva en un cuartel de la Capital.

ROCA.
PABLO RICCHERI.

Decreto no haciendo lugar á la pensión solicitada por Dª. Juana Fernández

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Marzo 27 de 1901.

Visto el presente expediente, iniciado por D. Ramón Cañaveres en representación de Dª. Juana Fernández solicitando pensión, y atento los informes producidos y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. único: No ha lugar á lo solicitado, y archívese este expediente.

ROCA.
PABLO RICCHERI.

Decreto no haciendo lugar á la pensión solicitada por Dª. Juana Rodriguez

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Marzo 27 de 1901.

Visto el presente expediente, iniciado por Dª. Juana Rodríguez por intermedio de su apoderado Ramón Ca-

ñaveres, solicitando pensión militar, y atento los informes producidos y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Artículo único: No ha lugar á lo solicitado y archívese

ROCA.
PABLO RICCHERI.

Decreto no haciendo lugar á la pensión solicitada por Dª. Agueda Ferreira

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Marzo 27 de 1901.

Visto el presente expediente iniciado por D. Ramón Cañaveres, en representación de Dª. Agueda Ferreira, solicitando pensión, y atento á los informes producidos y á lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. único: No ha lugar á lo solicitado, y archívese.

ROCA
PABLO RICCHERI.

Decreto acordando retiro militar al soldado Manuel Toledo.

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Marzo 27 de 1901.

Visto el presente expediente, y atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese retiro militar con goce de sueldo integro de su clase, al soldado del Regimiento 9º de Ca-

ballería, Manuel Toledo, de acuerdo con el art. 5º de la ley de la materia.

Ar. 2º Pase á la Contaduría General de la Nación á sus efectos, y comuníquese.

ROCA.
PABLO RICCHERI.

Decr eto acordando el traspaso de una pensión militar á D. J. R. Crouzeilles

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Marzo 27 de 1901.

Visto el presente expediente, y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase la parte de la pensión que gozaba la Srta. Guillerma Crouzeilles, por haber contraído matrimonio, á favor de su hermano José R. Crouzeilles.

Art. 2º Pase á la Contaduría General, á sus efectos.

ROCA.
PABLO RICCHERI.

MINISTERIO DE MARINA

MES DE MARZO

Decreto concediendo la baja á un Cirujano de la Armada

Ministerio de Marina.

Buenos Aires, Marzo 4 de 1901.

Vista la solicitud que precede, y lo informado por el Jefe del Batallón Artillería de Costas, é Inspección de Sanidad de la Armada,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese la baja y absoluta separación del servicio de la Armada, al Cirujano de 1ª clase Dr. Ramón J. Azcárate.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, dése en la Orden General y archívese.

ROCA.
ONOFRE BETBEDER.

Decreto aprobando exámenes de ingreso, en la Escuela Naval Militar

Ministerio de Marina.

Buenos Aires, Marzo 9 de 1901.

Visto el resultando obtenido en los exámenes de ingreso efectuados en la Escuela Naval Militar, de acuerdo con las prescripciones reglametarias; y atento á lo manifestado por la Dirección de ese establecimiento en la nota precedente, elevando el cuadro de las clasificaciones respectivas,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse los exámenes de ingreso que han tenido lugar en la Escuela Naval Militar, y nómbranse aspirantes á los jovenes Juan M. Pastor, Benjamín Villegas. Rodolfo Barilari, Rodolfo Medina, Antonio Frigerio, Francisco Sabelli, Arístides Grillo, Jorge Games, Víctor Fablet, Juan M. Garzón, Bernardino Rivadavia, Tomás Godoy, Juan C. Genta, José R. Goiburo, Félix Mac-Carthy, Juan P. Deluchi, Arturo Zimmermann, José A. Urquiza, Lucio Salvadores y Sabá Hernández, quienes empezarán á cursar el primer año de estudios, ocupando las veinte becas que existen vacantes.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y archívese.

ROCA.
ONOFRE BETBEDER.

Acuerdo disponiendo el abono de una suma al Sr. J. C. Gadea, importe de la adquisición á él efectuada de una colección mineralógica.

Ministerio de Marina.

Buenos Aires, Marzo 9 de 1901.

Visto el presente expediente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° El Ministerio de Hacienda dispondrá se abone

á D. Francisco C. Gadea la suma de ($ 2.500 m/n), dos mil quinientos pesos moneda nacional como importe de una colección de minerales argentinos que se mandó entregar á la Fragata Escuela «Presidente Sarmiento» para que durante su viaje sirva para la instrucción de los Guardias Marinas y al mismo tiempo pueda exhibir en los puertos de las diversas naciones, que vá á visitar aquella nave, las riquezas de los territorios de la República.

Art. 2º La suma expresada se imputará á la partida de gastos de impresión comprendida en el inciso 15, item 4 del presupuesto vigente de Marina.

Art. 3º Anótese en la Sección de Contabilidad y pase al Ministerio de Hacienda á sus efectos.

ROCA.—ONOFRE BETBEDER.—A. ALCORTA.
—PABLO RICCHERI.—O. MAGNASCO.
—M. GARCÍA MÉROU.

Acuerdo autorizando la venta de material sanitario

Ministerio de Marina.

Buenos Aires, Marzo 12 de 1901.

Vista la presente nota por la que la Inspección General del Cuerpo de Sanidad de la Armada, manifiesta la conveniencia que habría en vender en subasta pública el material sanitario inadecuado para la Armada, que existe en depósito en la Sección Droguería de la Intendencia de la Armada, y que con su producido se compren los aparatos que más indispensablemente se necesiten en la Armada, como ser carros literas Jurley, botiquines montados, carpas Tortoise, filtros esterilizadores, etc.,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Intendencia de la Armada, para vender en subasta pública y al mejor postor, el material sanitario últimamente adquirido en Europa, que ha resultado sin aplicación para la Armada y que está depositado en la Sección Droguería de esa Repartición.

Art. 2º El producido de esta venta se destina á la com-

pra de los aparatos que sean más indispensables en la Armada.

Art. 3º Comuníquese á quienes corresponda y archívese.

ROCA.—ONOFRE BETBEDER.—F. YOFRE.—A. ALCORTA.—EMILIO CIVIT.—PABLO RICCHERI.—M. GARCÍA MÉROU.

Decreto promoviendo á varios Contadores de la Armada

Ministerio de Marina.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1901.

Habiendo dejado de formar parte del Cuerpo de Contadores de la Armada el de 2ª clase D. Guillermo Veggezzi, por haber sido condenado á sufrir tres años de prisión y teniendo en cuenta la propuesta elevada por la Intendencia de la Armada,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Promuévese al empleo de Contador de 2ª al de 3ª, D. Aurelio Fernández; á Contador de 3ª, al Auxiliar Contador D. Domingo Tejerina y á Auxiliar Contador, al encargado de la Sección 3ª de la Oficina de Inspección, D. Juan Ari Lisboa.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, dése en la Orden General y archívese.

ROCA.
ONOFRE BETBEDER.

Resolución dejando sin efecto una adquisición de semáforos y disponiendo la de otros

Ministerio de Marina.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1901.

Habiendo la Comisión Naval Argentina en Lóndres, enviado á este Ministerio nuevas propuestas para la construcción de semáforos en conexión con los faros de nuestras costas y, resultando que entre ellas, la de la casa Barbier

Benard, de Paris, es la que ofrece los semáforos más perfeccionados, los cuales han sido adoptados en Francia para reemplazar á los 132 de modelo anticuado que guarnecen sus costas, teniendo en cuenta además que la misma casa ofrece unos fanales de su exclusiva fabricación como complemento á los semáforos, para poder comunicar con los buques durante la noche; y si bién es cierto que su costo es mayor que el de los semáforos ingleses, esto queda compensado por las varias ventajas que ofrecen los primeros, y siendo un deber del Ministerio ordenar adquisiciones que respondan á los últimos adelantos en su género,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1º Déjase sin efecto la órden de adquisición de los semáforos (modelo del Almirantazgo Inglés), á que se refiere el precedente Acuerdo y adquiérnase por intermedio de la Legación Argentina en Lóndres, dos semáforos de la casa Barbier Benard, con sus accesorios y piezas de repuesto correspondientes y dos fanales para señales de noche con sus respectivos aparatos de instalación, de acuerdo con el último presupuesto presentado.

Art. 2º Los gastos que demande la adquisición referida, asi como igualmente los de flete desde la fábrica al puerto de embarque, serán cubiertos con la suma autorizada en el art. 1º del mencionado Acuerdo y su imputación se hará según lo dispuesto en el art. 2º del mismo.

Art. 3ª Comuníquese á quienes corresponda á sus efectos y fecho archívese.

ROCA.
ONOFRE BETBEDER.

Decreto declarando en situación de retiro á un cabo de mar

Ministerio de Marina.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1901.

Visto este expediente de retiro, y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase en situación de retiro al cabo de mar de 1ª clase de la Armada, Juan A. Gómez, con la pensión militar del (55 %), cincuenta y cinco por ciento, del sueldo de su clase, que le corresponde por alcanzar sus servicios á once años, dos meses y veintidós dias, de conformidad con la escala fijada por el art. 5º, de la Ley Nº 3239.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese y archívese.

ROCA.
ONOFRE BETBEDER.

Decreto declarando en situación de retiro á un ex contramaestre

Ministerio de Marina.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1901.

Visto el presente expediente de solicitud de retiro, y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase en situación de retiro al ex contramaestre de 2ª clase de la Armada, Justo González, con la pensión militar del (80 %), ochenta por ciento, del sueldo de su clase, que le corresponde por alcanzar su servicios á dieciséis años, un mes y dieciséis días, de acuerdo con la escala que fija el art. 5º, de la Ley de Retiros Militares Nº 3239.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese y archívese.

ROCA.
ONOFRE BETBEDER.

Decreto concediendo la baja á un Cirujano de la Armada

Ministerio de Marina.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1901.

Vista la solicitud que precede, y lo informado por la Inspección de Sanidad de la Armada,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese la baja y absoluta separación del servicio de la Armada, al Cirujano de 2ª clase Dr. Gabriel A. Laspiur.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda en la Orden General y archívese.

ROCA.
ONOFRE BETBEDER.

Decreto efectuando varios nombramientos para la Armada

Ministerio de Marina.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1901.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase 2º jefe del Arsenal de Marina, al Ingeniero naval, Capitán de Fragata D. Gustavo Sumblad Roseti; Comandante del Acorazado «Almirante Brown», al Capitán de Fragata D. Belisario Quiroga; Comandante del Acorazado «Independencia», al Capitán de Fragata D. Francisco Torres; Jefe de la Sección Construcciones y Reparaciones, al Ingeniero naval, Teniente de Fragata, D. Jacinto Z. Caminos, y 2º Jefe de la Escuadrilla del Río Negro, al Teniente de Fragata D. Juan Murúa.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ROCA.
ONOFRE BETBEDER.

Decreto exonerando de su cargo al Secretario del Consejo de Guerra permanente mixto para jefes y oficiales

Ministerio de Marina.

Buenos Aires, Marzo 16 de 1901

Vista la nota que precede del Sr. Presidente del Consejo de Guerra permanente mixto para jefes y oficiales, en

la que solicita la exoneración del cargo de Secretario de Marina que desempeña en el Consejo el Teniente de Fragata retirado D. Carlos Cárrega, por no merecer la confianza de ese Tribunal, y teniendo en cuenta la falta cometida por ese oficial de que se da cuenta en el expediente C. 2.641, del corriente año.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Exonérase del cargo de Secretario de Marina del Consejo de Guerra Permanente mixto para jefes y oficiales, al Teniente de Fragata D. Carlos Cárrega.

Art. 2° Impónganse al citado oficial, dos meses de arresto que deberá sufrir á bordo de la « Prisión Militar ».

Art. 3° Comuníquese á quienes corresponda, etc.

ROCA.
ONOFRE BETBEDER.

Resolución disponiendo la entrega de una suma á la Intendencia, para el pago de haberes adeudados en la Armada

Ministerio de Marina.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1901.

Encontrándose las Divisiones de la Armada actualmente en evoluciones de instrucción en los mares del Sud, y existiendo á bordo de las naves que componen dichas divisiones, tripulantes á los que se les adeudan haberes por diversos meses del año 1900, cuyos reclamos no han podido ser presentados por los interesados, por la circunstancia de encontrarse sin comunicación con la Capital, y

CONSIDERANDO:

Que el 31 del actual queda cerrado el ejercicio del mencionado año, por cuya razón es conveniente que dichos haberes queden en condiciones de poder ser pagados á la presentación de los reclamos respectivos, para evitar su remisión al Honorable Congreso solicitando fondos especiales para su abono.

El Presidente de la República—

RESUELVE:

El Ministro de Hacienda dispondrá que la Tesorería General, entregue á la Intendencia de la Armada, con cargo de rendir cuenta en oportunidad, la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional ($ 40.000 m/n), para atender con ellos al pago de los haberes que se adeudan á los personales de la Armada y reparticiones de Marina, correspondiente al año 1900.

La suma expresada se imputará al presupuesto de Marina de citado año de 1900, en la forma siguiente:

Inciso	4,	item	3	$	1.000—
«	6	«	1	«	1.000—
«	9	«	2	«	4.000—
«	11	«	1	«	2.000—
«	11	«	2	«	3.000—
«	11		3	«	16.000—.
«	11	«	4	«	7.000—
«	13	«	1	«	3.000—
«	13	«	2	«	2.000—
«	13	«	3	«	1.000—
				$	40.000—

Comuníquese y pase al Ministerio de Hacienda á sus efectos.

ROCA.
ONOFRE BETBEDER.

Decreto autorizando modificaciones del plano relativo á obras en el Puerto Militar

Ministerio de Marina.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1901.

Vista la propuesta de la empresa de las obras del Puerto Militar para prolongar el ala Sudeste del muro del dique de carena, trasladando hacia el Este el muro de las grúas, y teniendo en cuenta lo informado por el Sr. Director de las obras,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Autorízanse las modificaciones del plano anexo al contrato de fecha 18 de Abril de 1898, en sentido de trasladar cincuenta (50) metros hacia el Este, el muro de las grúas que forma el ala Sudeste del dique de carena.

Art. 2° Comuníquese á quienes corresponda y archívese.

ROCA.
ONOFRE BETBEDER.

Decreto aprobando exámenes en la Escuela Naval Militar

Ministerio de Marina.

Buenos Aires, Marzo 19 de 1901.

Vistas las clasificaciones obtenidas en los exámenes por los aspirantes de 2° y 3er año de la Escuela Naval que fueron aplazados en ciertas materias en el mes de Diciembre ppdo., y de conformidad con lo solicitado por la Dirección de dicha Escuela,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébanse los exámenes rendidos por los aspirantes de 3er año: Toribio Pacheco, José Quintana, Aquiles Valarché, Domingo de Oro y Eduardo Ader, de las materias en que habían sido aplazados en los exámenes generales de Diciembre ppdo., debiendo pasar á cursar el 4° año de estudios.

Art. 2° Apruébanse igualmente los exámenes rendidos por los aspirantes de 2° año: Máximo Koch, Alberto Salustio, Juan Facio, Julián de la Pesa, Eduardo Astigueta y José M. Garibaldi, los que pasarán á cursar el 3er año de estudios.

Art. 3° Concédese por esta sola vez y por las razones expuestas por el Director de la Escuela, que los aspirantes Raul Moreno y Alberto Sáenz Valiente, vuelvan á cursar el 3er año de estudios, no haciéndose igual concesión al aspirante Fabio Torres, por ser esta la tercera vez que se

presenta á examen sin poder alcanzar la clasificación reglamentaria, debiendo, por lo tanto, ser dado de baja.

Art. 4º Comuníquese, etc.

ROCA.
ONOFRE BETBEDER.

Acuerdo disponiendo la entrega de una suma á la Intendencia, para satisfacer gastos extraordinarios.

Ministerio de Marina.

Buenos Aires, Marzo 19 de 1901.

Visto lo manifestado en la nota precedente,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

RESUELVE:

El Ministerio de Hacienda dispondrá que la Tesorería General entregue á la Intendencia de la Armada, la suma de ($ 100.183,56 m/n) cien mil ciento ochenta y tres pesos con cincuenta y seis centavos moneda nacional, para gastos extraordinarios que aquella repartición hizo durante el año próximo pasado en el alistamiento de las Divisiones Navales que salieron á efectuar evoluciones de instrucción y á recibir al Excmo. Señor Presidente de los Estados Unidos del Brasil; de la inversión de estos fondos rendirá cuenta á la Contaduria General. La suma expresada, se imputará á la partida de gastos de instrucción y evoluciones de la Escuadra, comprendida en el inciso 16, ítem 4 del presupuesto de Marina correspondiente al año 1900,

ROCA.—O. BETBEDER.—O. MAGNASCO.—M. GARCÍA MEROU.—PABLO RICCHERI.—A. ALCORTA.

Decreto declarando en situación de retiro á un Torrero.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1901.

Visto el presente expediente y teniendo en cuenta la asimilación que acuerda el art. 17 del Reglamento de Fa-

ros y buques-faros á los Torreros primeros, segundos y terceros, y lo informado por el Sr. Procurador del Tesoro, no obstante, lo manifestado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Declárase en situación de retiro al Torrero de 1ª clase D. Matías Ardoino, con la pensión militar del 95 °/₀ noventa y cinco por ciento del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar sus servicios á diecinueve años, un mes y veinte días, de conformidad con la escala fijada por el art. 5° de la Ley de Retiro Militares N°. 3239.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, anótese y archívese.

ROCA.
ONOFRE BETBEDER.

Decreto nombrando Profesor en la Escuela Naval al Teniente de Fragata, D. J. Z. Caminos

Ministerio de Marina.

Buenos Aires, Marzo 21 de 1901.

Atenta la renuncia interpuesta por el Sr. Profesor de la Escuela Naval, de construcción naval y máquinas á vapor, Sr. Juan A. Martini y la propuesta que formula el Sr. Director á favor del Teniente de Fragata Ingeniero naval D. Jacinto Z. Caminos, para reemplazar al renunciante,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la renuncia que interpone D. Juan A. Martini del puesto de Profesor de construcción Naval y máquinas á vapor que desempeña en la Escuela Naval y nómbrase para reemplazarle al Teniente de Fragata Ingeniero naval Sr. D. Jacinto Z. Caminos.

Art. 2° Comuníquese á quienes corresponda, etc.

ROCA.
ONOFRE BETBEDER.

Decreto declarando en situación de retiro á un maestre de víveres.

Ministerio de Marina.

Buenos Aires, Marzo 27 de 1901.

Visto el presente expediente de solicitud de retiro y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase en situación de retiro al maestre de víveres de la Armada, Martín Paz, con la pensión militar del (85 o/o) ochenta y cinco por ciento del sueldo de su clase, que le corresponde por alcanzar sus servicios á diecisiete años diez meses y diecisiete días, de conformidad con la escala que fija el art. 5º de la Ley de Retiros Militares Nº 3239.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, anótese y archívese

ROCA.

ONOFRE BETBEDER.

Decreto declarando en situación de retiro á un contramaestre de la Armada.

Ministerio de Marina.

Buenos Aires, Marzo 27 de 1901.

Visto el presente expediente de solicitud de retiro y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase en situación de retiro al contramaestre 3° de la Armada Manuel Portabales, con la pensión militar del (90 °/o), noventa por ciento del sueldo de su clase, que le corresponde por alcanzar sus servicios á dieciocho años, tres meses y cinco días, de conformidad con la escala que fija el art. 5° de la Ley de Retiros Militares Nº 3239.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, anótese y archívese.

ROCA.
ONOFRE BETBEDER.

Decreto nombrando Presidente y Vocales del Consejo de Guerra Permanente para clases y tropa

Ministerio de Marina.

Buenos Aires, Marzo 29 de 1901

Vista la nota que precede, en la que el Sr. Presidente del Consejo de Guerra permanente para clases y tropa de la Armada, da cuenta que el 1° de Abril próximo termina su mandato, como asimismo los Vocales Tenientes de Navío D. Tomás Alegre y D. Eduardo Pozzo,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase por otro período de tres años Presidente del citado Consejo, al Sr. Capitán de Navío, D. Martín Guerrico y Vocales á los Tenientes de Navío, D. Tomás Alegre y D. Eduardo Pozzo.

Art. 2° Comuníquese á quienes corresponda, dése en la Orden General y archívese.

ROCA.
ONOFRE BETBEDER.

Decreto concediendo el pase al Ejército á un Alférez.

Ministerio de Marina.

Buenos Aires, Marzo 29 de 1901.

Vista la solicitud que precede del Alférez del Batallón Artillería de Costas, Servando Barria, y lo manifestado por el Jefe del citado Cuerpo,

El Presidente de la Republica—

DECRETA:

Art. 1° Concédese el pase al Ejército, solicitado por el Alférez de Artillería, Servando Barria, quien quedará á disposición del Ministerio de Guerra.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, dése en la Orden General y archívese.

ROCA.
ONOFRE BETBEDER.

Decreto nombrando Fiscal del Consejo de Guerra permanente para clases y tropa

Ministerio de Marina.

Buenos Aires, Marzo 29 de 1901.

Habiendo vencido el término por el cual fué nombrado Fiscal del Consejo de Guerra permanente para clases y tropa de la Armada el Teniente de Fragata, D. Carlos Soldani,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase por un nuevo período, Fiscal del citado Consejo, al Teniente de Fragata, D. Carlos Soldani.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, dése en la Orden General y archívese.

ROCA.
ONOFRE BETBEDER.

Decreto nombrando un Vocal del Consejo de Guerra permanente para jefes y oficiales

Ministerio de Marina.

Buenos Aires, Marzo 29 de 1901.

De acuerdo con lo dispuesto por los artˢ. 30 y 31 del Código de Justicia Militar,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Vocal del Consejo de Guerra perma-

nente mixto para jefes y oficiales, al Capitán de Navío D. Jorge H. Lowry.

Art. 2° Comuníquese, etc.

ROCA.
ONOFRE BETBEDER.

Decreto nombrando empleados en la Intendencia de la Armada

Ministerio de Marina.

Buenos Aires, Marzo 29 de 1901.

Vista la presente nota, y habiendo sido nombrado Auxiliar Contador el encargado de la Sección 3ª de la Oficina de Inspección de la Intendencia de la Armada, D. Juan Ari Lisboa,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase encargado de la Sección 3ª de la Oficina de Inspección de la citada Intendencia, al Escribiente de 1ª de la Sección 2ª, D. Félix Storni, y para reemplazar á éste al supernumerario D. Sebastián L. Flores.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, etc. y archívese.

ROCA.
ONOFRE BETBEDER.

Decreto declarando en situación de retiro á un ex cabo de cañón.

Ministerio de Marina.

Buenos Aires, Marzo 30 de 1901.

Visto este expediente de solicitud de retiro, y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Declárase en situación de retiro al ex cabo de cañón Juan Duarte, con la pensión militar del sueldo íntegro de su clase, que le corresponde por alcanzar sus

servicios en la Armada, á veinte años, cinco meses y diecisiete días, de conformidad con la escala que fija el art. 5º de la Ley de Retiros Militares N° 3239.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese y archívese.

ROCA.
ONOFRE BETBEDER.

Decreto encomendando al Agregado Naval de la Legación de Wáshington de inspeccionar los materiales de guerra que serán exhibidos en la Exposición de Búffalo.

Ministerio de Marina.

Buenos Aires, Marzo 30 de 1901.

Vista la presente nota del Ministro Argentino en Wáshington,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Encárgase al Agregado Naval de la Legación Argentina en Wáshington Teniente de Fragata D. Juan S. Attwell, para que, en representación de este Gobierno, inspeccione los materiales y pertrechos de guerra, que serán exhibidos en la Sección Naval y Militar de la Exposición de Búffalo, debiendo en oportunidad informar sobre el particular.

Art. 2° Comuníquese, etc., y archívese.

ROCA.
ONOFRE BETBEDER.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

MES DE MARZO

Decreto aprobando una mensura de tierras de D. A. Acevedo en el Neuquén.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Marzo 1º de 1901.

Visto este expediente, en el que el Agrimensor Sr. Eliseo Zapata presenta la diligencia de mensura de las cuatro mil cien hectáreas en el Territorio del Neuquén, acordadas en propiedad á D. Amadeo Acevedo, y

RESULTANDO:

Que esa operación ha sido correctamente ejecutada, sin que exista observación alguna que oponer á su aprobación, y atento lo informado,

El Presidente de la República--

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la mensura practicada por el Agrimensor D. Eliseo Zapata, de la superficie de cuatro mil cien hectáreas en el Territorio del Neuquén, adjudicadas en propiedad á D. Amadeo Acevedo y pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, previa reposición de sellos, extienda el correspondiente título de propiedad, haciendo constar en él que el intesado queda obligado á ceder gratuitamente al Estado el área que fuere necesaria para el trazado de cualquier ferrocarril ó camino.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Decreto no haciendo lugar al título de propiedad de tierras en la Colonia Formosa solicitado por D. José Dolio.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Marzo 1º de 1901.

Visto este expediente, en el que D. José Dolio solicita título de propiedad del solar letra A, manzana 158 y del solar B, manzana 161. de la Colonia Formosa, y

RESULTANDO:

Que el solar A, de la manzana 158, fué concedido al recurrente en 14 de Mayo de 1891, por la Gobernación de Formosa y aun cuando existía una concesión anterior á la de Dolio, su concesionario transfirió á favor de este s us acciones y derechos;

Que el solar B de la manzana Nº 161, fué escriturado en propiedad á D. Manuel Jara en 23 de Julio de 1894, habiendo salido por lo tanto del dominio del Estado.

Que la inspección practicada ha comprobado que en el primero de los solares que se mencionan, el recurrente ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley, adeudando aún el importe de su precio y atento los informes producidos,

El Presidente de la República —

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar al título de propiedad que solicita D. José Dolio, del solar D, de la manzana Nº 161, de la Colonia Formosa.

Art. 2º Vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias para que exija del interesado el pago del valor del solar A de la manzana Nº 158, de la citada colonia, y fecho, pase á la Escribanía Mayor de Gobierno, para que, previa reposición de sellos, extienda á favor de D. José Dolio el título de propiedad correspondiente á ese solar.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Decreto declarando caduca una concesión de tierras en la Colonia Yeruá acordada á D. F. Duhalde.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Marzo 1º de 1901.

Visto este expediente, en el que D. Adrián y Cayrol solicita la concesión de la chacra N° 16, *a*, *b*, *c*, *d*, fracción D, de la Colonia Yeruá, y

RESULTANDO:

Que esa chacra fué concedida en 3 de Junio de 1892 á D. F. Duhalde, quien á pesar del largo tiempo transcurrido no ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley, ni satisfecho el valor de las letras que firmó por su precio, y atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase caduca la concesión de la Chacra N° 16, *a*, *b*, *c*, *d*, fracción D, de la Colonia Yeruá, acordada á D. F. Duhalde.

Art. 2º Concédese en venta á D. Adrián J. Cayrol por el precio y condiciones de ley la chacra Nº 16, *a*, *b*, *c*, *d*, fracción D, de la Colonia Yerruá, y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias para que, previa reposición de sellos, exija del interesado la firma de letras que corresponde y, fecho le haga entrega del respectivo boleto provisorio.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Decreto declarando caduca una concesión otorgada en la Colonia General Roca, á D. F. D. Diaz.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Marzo 1º de 1901.

Resultando de la inspección practicada por la Dirección de Tierras y Colonias en la Colonia General Roca, que en los lotes de esa colonia Nºs 223, 224, 237 y 238, se ha levantado una nueva población, con posterioridad á las inundaciones que destruyeron la que existia anteriormente, habiéndose construido numerosos edificios y estando otros en construcción, razón por la que corresponde reconocer los derechos que han adquirido esos pobladores á la tierra que actualmente ocupan:

Que el lote Nº 224 fué concedido á D. Francisco D. Díaz en 1º de Junio de 1887, quien no ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley ni satisfecho el valor total de su precio, y atento los informes producidos y lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase caduca la concesión del lote rural de la Colonia General Roca Nº 224, acordada á D. Francisco D. Díaz, en 1º de Junio de 1887.

Art. 2º Autorízase á la Dirección de Tierras y Colonias para que proceda á otorgar los respectivos boletos provisorios á todos los pobladores que existen radicados en los lotes Nºs 223, 224, 237 y 238 de la Colonia General Roca.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. García Mérou.

Decreto disponiendo el remate de tierras vendidas á D. P. Hahn en el Neuquén

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Marzo 1º de 1901.

Resultando de este expediente:

Que D. Pedro Hahn comprador, en el remate realizado el 20 de Julio de 1885, de una superficie de 8.511 hectáreas, 16 áreas, y 16 centiáreas en el Territorio del Neuquén, no ha hecho practicar la mensura de esa tierra, ni oblado el valor de las letras que suscribió por su precio, habiendo incurrido por lo tanto en la sanción establecida por el inciso 10, del art. 12 de la Ley de 3 de Noviembre de 1882, que rige esta venta, y antento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias para que, de acuerdo con lo dispuesto por el inciso 10 del art. 12 de la Ley de 3 de Noviembre de 1882, saque á remate, por cuenta de D. Pedro Hahn, la superficie de 8511 hectáreas, 16 áreas y 16 centiáreas en el Territorio del Neuquén, de que fué comprador en el remate verificado en 20 de Julio de 1885.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. García Mérou.

Decreto no haciendo lugar á la venta de tierras en el Chubut solicitada por D. G. Nixon

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Marzo 1º de 1901.

Visto este expediente, en el que D. G. Nixon solicita se le concedan en arrendamiento ó en compra cinco mil hectáreas en el Territorio del Chubut, y

RESULTANDO:

Que por decreto de 3 de Abril de 1900 han sido suspendidos los arrendamientos de la tierra fiscal y el Poder Ejecutivo no está facultado para enagenar tierra pública sino de acuerdo con las leyes vigentes, y atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar á lo solicitado por D. G. Nixon y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, para que, previa reposición de sellos, archive este expediente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Decreto disponiendo se remita una suma á la Gobernación de Misiones, para útiles, á la Colonia Apóstoles

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Marzo 4 de 1901.

Visto el presente expediente del que resulta:

Que la Gobernación del Territorio Nacional de Misiones reclama el abono de la cantidad de cuarenta y dos mil novecientos veintisiete pesos con cincuenta y dos centavos moneda nacional ($ 42.927,52 m/n), importe de adelantos efectuados á los colonos residentes en Apóstoles, Corpus, San Ignacio, Santa Ana y Bompland por compra de haciendas, herramientas, útiles de labranza y víveres, desde el 1º de Julio al 31 de Diciembre del año 1900.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Pase al Ministerio de Hacienda para que se sirve ordenar se remita, por intermedio de un giro á la Gobernación del Territorio Nacional de Misiones, la cantidad de cuarenta y dos mil novecientos veintisiete pesos con cincuenta y dos centavos moneda nacional ($ 42.927,52 m/n), destinados á efectuar el abono de compra de haciendas, herramientas, útiles de labranza y víveres para los colonos de Apóstoles, Corpus, San Ignacio, Santa Ana y Bompland, desde el 1º de Julio al 31 Diciembre del año 1900, que, en calidad de anticipos, ha verificado la referida Gobernación; imputándose este gasto al anexo K, inciso 2º, ítem 2º, partida 1 del Presupuesto General vigente para el corriente año.

Art. 2° La Gobernación de Misiones deberá remitir, á la brevedad posible, á la Dirección de Tierras y Colonias, las letras que se encuentren firmadas por los colonos, y los demás antecedentes que sean necesarios para la regularización de la cuenta de anticipo que la referida Dirección está obligada á llevar.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Decreto nombrando Subinspector de exportación é importación de animales en pie

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Marzo 4 de 1901.

Vista la nota que antecede de la Dirección de Agricultura y Ganadería,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la renuncia presentada por D. Ricardo Boneo, del puesto de Subinspector de exportación é importación de animales en pie, y nómbrase en su reemplazo, á D. Segundo Roca Quiroga.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Decreto acordando la devolución de una suma á los Sres. Martínez, Barrute y Ca. por una marca

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Marzo 4 de 1901

Visto este expediente en el que los Sres. Martínez Barrute y Ca. solicitan la devolución de la suma de cuarenta y un pesos con treinta y tres centavos moneda nacional ($ 41,33 m/n), importe del depósito por ellos efectua-

do al solicitar el registro de la marca « Iguales », para distinguir cigarrillos de su fabricación, en virtud de haberle sido denegada, y atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á los Sres. Martínez Barrute y Ca., la devolución de la suma de cuarenta y un pesos con treinta y tres centavos moneda nacional ($ 41,33 m/n), importe del depósito por ellos efectuado al solicitar el registro de la marca « Iguales » para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, á que se refiere este expediente.

Art. 2º Previa reposición de sellos, pase á la División de Contabilidad, para que extienda la correspondiente orden de pago á favor de los Sres. Martínez Barrute y Cª.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCIA MÉROU.

Decreto denegando un pedido de ocupación de tierras en el Chubut, hecho por D. Manuel Armandi.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Marzo 4 de 1901.

Visto este expediente, en el que D. Manuel Armandi solicita se le conceda permiso de ocupación de 2.500 hectáreas en el lote 16, fracción D, Sección CIII, Territorio del Chubut, dentro de los límites que determina en su solicitud, y

RESULTANDO:

Que las tierras solicitadas están comprendidas en las reservadas por decreto de 15 de Febrero de 1898 y 12 de Junio de 1899 para la fundación de pueblos ó colonias y afectan además la propiedad del Sr. Guillermo Evans, y atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar á lo solicitado por D. Manuel Armandi, y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias

ara que, previa reposición se sellos, archive este expediente

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Decreto aprobando un contrato de arrendamiento de tierras en Santa Cruz celebrado con D. L. G. Dobrée.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Marzo 4 de 1901.

Visto este expediente, en el que D. Lennox G. Dobrée, arrendatario de una superficie aproximada de 4000 hs. en el Territorio de Santa Cruz, acogido al decreto de 26 de Setiembre de 1899, solicita prórroga de su contrato, de acuerdo con el art. 17 del citado decreto, con arreglo al cual ha sido formulado el que se eleva para su aprobación, y atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato celebrado por la Dirección de Tierras y Colonias con el Sr. Lennox G. Dobrée, para el arrendamiento de una superficie aproximada de cuatro mil hectáreas en el lote Nº 14 de la fracción D, Sección XXIV, del Territorio de Santa Cruz y vuelva á la Dirección citada á sus efectos, y para que previa reposición de sellos, haga entrega al interesado de un ejemplar del contrato, haciendo constar en él que ha sido aprobado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Decreto acordando la devolución de una suma á D. J. Laborde por una marca.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Marzo 7 de 1901.

Visto este expediente en el que D. José Laborde solici-

ta la devolución de la suma de cuarenta y un pesos con treinta y tres centavos moneda nacional, ($ 41.33 m/n.) importe del depósito por él efectuado al solicitar el registro de la marca denominada «Ideal», que le fué denegada con fecha 11 de Diciembre del año ppdo.; atento los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acuérdase á D. José Laborde la devolución de la suma de cuarenta y un pesos con treinta y tres centavos moneda nacional, ($ 41.33 m/n.), importe del depósito por él efectuado al solicitar el registro de la marca «Ideal», para distinguir toda clase de artículos de perfumería, á que se refiere este expediente.

Art. 2° Previa reposición de sellos, pase á la División de Contabilidad, para que extienda, por separado, la correspondiente orden de pago á favor de D. José Laborde, y fecho, á la Oficina de Patentes y Marcas, á sus efectos.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. García Mérou.

Decreto acordando la devolución de una suma á los Sres. Rolleri por una marca

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Marzo 7 de 1901.

Visto este expediente en el que los Sres. Santiago y Vicente Rolleri, solicitan la devolución de la suma de cuarenta y un pesos con treinta y tres centavos moneda nacional ($ 41,33 m/n), importe del depósito por ellos efectuado al solicitar el registro de la marca «Bandera», en razón de haber desistido de su gestión; atento los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acuérdase á los Sres. Santiago y Vicente Rolleri, la devolución de la suma de cuarenta y un pesos con

treinta y tres centavos ($ 41,33 m/n) moneda nacional, importe del depósito por ellos efectuado al solicitar el registro de la marca denominada «Bandera», para distinguir kerosene, á que se refiere este expediente.

Art. 2º Previa reposición de sellos, pase á la División de Contabilidad, para que extienda, por separado, la correspondiente orden de pago á favor de los Sres. Santiago y Vicente Rolleri, y fecho, vuelva á la Oficina de Patentes y Marcas, á sus efectos.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Decreto declarando válido un título de propiedad otorgado por el Gobierno de Salta á favor de la Sra. Ascensión Isasmendi de Dávalos.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Marzo 7 de 1901.

Visto este expediente en el que la Sra. Ascensión Isasmendi de Dávalos, solicita revalidación del título de propiedad minera, expedido por el Gobierno de la Provincia de Salta, de dos borateras denominadas «La Calchaquina» y «La Providencia», y

CONSIDERANDO:

Que la fecha de la concesión de dichas pertenencias por el Gobierno de Salta, es anterior á la Ley Nº 3906 de 30 de Enero de 1900; atentos los informes producidos y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase válido el título de propiedad minera otorgado por el Gobierno de la Provincia de Salta á favor de la Sra. Ascensión Isasmendi de Dávalos, de dos borateras denominadas «La Calchaquina» y «La Providencia» ubicadas en el paraje conocido por «Hombre Muerto» del Territorio Nacional de los Andes y dentro de los siguientes límites que se expresan en el título correspondiente: la

primera por el naciente, con el cerro Blanco: por el poniente, con la serranía Incahuasi; al Norte, con el cerro Negro; y al Sud, con el de Piedra Parada; la segunda, por el Sud, con las Lomas Bayas y el camino que sale del alojamiento de Hombre Muerto: por el Norte, con el campo de las referidas salinas: por el poniente, con el lomarín de Incahuasi; y por el naciente, en parte con el límite occidental de la Calchaquina y en parte con el pie del cerrito Overo.

Art. 2° Previa reposición de sellos, pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para que extienda la correspondiente escritura de revalidación.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Decreto acordando la devolución de una suma á los Sres. E. Laurent y C^a^. por una marca.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Marzo 7 de 1901.

Visto este expediente en el que los Sres. E. Laurent y C^a^. solicitan la devolución de la suma de cuarenta y un pesos con treinta y tres centavos moneda nacional ($ 41.33 m/n), importe del depósito por ellos efectuado al solicitar el registro de la marca "Colibrí". en razón de haber desistido de su gestión; atentos los informes producidos,

El Presidente de la República —

DECRETA:

Art. 1° Acuérdase á los Sres. E. Laurent y C^a^.. la devolución de la suma de cuarenta y un pesos con treinta y tres centavos moneda nacional (41,33 m/n), importe del depósito por ellos efectuado al solicitar el registro de la marca denominada "Colibrí" para distinguir bebidas en general, á que se refiere este expediente.

Art. 2° Previa reposición de sellos, pase á la División de Contabilidad, para que extienda, por separado, la correspondiente orden de pago á favor de los Sres. E. Laurent y C^a^., y fecho, vuelva á la Oficina de Patentes y Marcas á sus efectos.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Decreto denegando un premio de tierras solicitado por D. Anacleto Godoy.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Marzo 8 de 1901.

Resultando de los informes producidos en este expediente, que D. Anacleto Godoy no figura en las listas de los agraciados con el premio por la expedición al Río Negro, no hallándose, por lo tanto, comprendido en lo dispuesto por la Ley N° 3918, de 21 de Mayo de 1900,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° No ha lugar á la entrega del premio que solicita D. Anacleto Godoy, y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, para que, previa reposición de sellos, archive este expediente.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Decreto declarando caducas varias concesiones de tierras en la Colonia Formosa.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1901.

Resultando de este expediente:

Que la inspección practicada en la Colonia Formosa ha comprobado que los Sres. Alberto Senés, Eduardo Senés, Ana M. de Azzarini, José Azzarini (hijo), Alejandro Echeverry, María Echeverry, Enrique Senés, Federico Benítez, Carlos Faure, Emilio Betterette, Saturnino Cáceres, José Gabriel Carrasco, José Urusta, Federico Benítez, Ernesto

Sánchez, Nicolás Popdiglio, Juana Bernard, Abel Ordóñez, Silverio Montiel, Julio Yrusta, Matilde I. de Ordóñez, Ernesto Miglionini, Saturnino M. de Margariño, Francisco Scarello, Gustavo Faure, Vicente Scarello, Manuel Porcel de Peralta, María Luisa M. de Scarello, Tomás Parkinson, Emilio B. de Robirosa, Teresa Giacopello, Duilio Giacopello, Emilio Robirosa, Antonio Bellitti, Celina Marán, José Robirosa, Pedro Quiroga, Reinaldo Bibolini, Benjamín Pérez, Juan Guisani, Antonio Peláez, Luisa M. de Peláez, Luis de Yones, Manfredi Hertelandi, Camilo R. de Mansilla, Federico Calandra, Alejandro Azopardo, Domingo Sagastizábal, Manuel Mansalli, Luis Peláez, Uladislao Gramajo, Fenelón Matorras, Alberto D'Angere, Camilo de Grota, Luis Romero, Duilio Giacopello, Andrés Clegg, Ernesto Sánchez, José A. Monteagudo, Juan Navarro, Félix Navarro, José N. García, María V. de Groof, Carolina G. de Villafañe, José Bibolini, Rafael Ponce, Eugenio Casarino, José María Lastra, Rafael Ponce, Juan Laborda, José Rosa Saavedra, Ramón Aberastein Oro, Pedro R. Tebares, David Torres Castellanos, Manuel Villafañe, Adolfo Pelgoini, Cayetano Ramírez, Ernesto Sánchez, Policarpo Espinosa, Petrona Tabaoda, Ernestina Ruiz Moreno, Ernestino Ramella, Elvira Legal, Melchora M. de Bernard, Martín Bernard, Jacinto Bernard, Juana Bernard, Paula Arce, Celestina Ramella, Pedro R. Tabares, Julio Irusta, Emilio Senés, Basilio Benítez, Lúcas Román, Pelegrino Boló y Ramón F. Bravo, concesionarios de los respectivos solares de esa colonia, no han dado cumplimiento á las obligaciones de ley, ni satisfecho el valor de su precio, y atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Decláranse caducas las siguientes concesiones de solares en la Colonia Formosa: tolares a, b, c, d, manzana Nº 5, á D. Alberto Senés: a, b, c, d, manzana 7, á D. Eduardo Senés: a, b, c, d, manzana 15, á Dª. Ana M. de Azzarino; a, b, c, d, manzana 18, á José Azzarino hijo; a, b, c, d, manzana 26, á Alejandro Etcheverry; a, b, c, d, manzana 27, á María Etcheverry; a, b, c, d, manzana 28, á Enrique Senés, a, b, c, d, manzana 41, á D. Federico Benitez, a, b, c, d, manzana 42, á Félix Faure, a, b, c, d, manzana 44, á Emilio Beterette: a, b, c, d, manzana 45, á Saturnino Cáceres; a, b, c, d, manzana 53, á José Gabriel

Carrasco; a, b, c, d, manzana 54, á José Urusta; a, c, d, manzana 57, á Federico Benitez: b manzana 57, á Ernesto Sanchez; a, b, c, d, manzana 58, á Nicolás Poddigio; a, b, c, d, manzana 59, á Juana Bernard; a, b, c, d, manzana 66, á D. Abel Ordóñez; c, manzana 67 y C, D, de la 68, á D. Silverio Montiel; C, D, de la 69 y C, D, de la 70, á Julio Irusta; c, d, de la manzana 71 y c, d, de la N° 72, á Dª. Matilde L. de Ordóñez, a, b, c, d, de la N° 73, á D. Ernesto Miglionini; a, b, c, d, de la N° 74, á D. Saturnino M. de Magariño; a, b, c, d, de la N° 75, á D. Francisco Scarello; a, b, c, d, de la 76, á D. Gustavo Faure; a, b, c, d, de la 67, á Vicente Scarello; a, b, c, d, de la 80, á Manuel Porcel de Peralta; a, b, c, d, de la 81, á Dª. Maria Luisa M. de Scarello; a, b, c, d, de la 83, á D, Tomás Parkinson; a, b, c, d, de la 91, á Dª. Emilia B. de Robirosa; a, b, de la 92, á Dª. Teresa Giacopello; c d de la 92, á Duilio Giacopello: a, b, c, d, de la 93, á Emilio Robirosa; a, b, c, d de la 94, á D. Antonio Belliti; a, b, c, d, de la 95, á Celine Marán; a, b, c, d, de la 96, á José Robirosa; a, b, c, d, de la 97, á Pedro Quiroga; d, c, de la 98, á Reinaldo Bibolini; a, b; c, d, de la 99, á Benjamín Pérez; a, b, c, d, de la 100, á Juan Guisani; a, b, c, d, de la 101, á Antonio Peláez; a, b, c, d, de la 103, á Luisa M Peláez; a, b, c, d, de la 104, á Luis de Yones; a, b, c, d, de la 105, á D. Manfredi Bertelenei; a, b, c, d, de la 109, á Camilo R. de Mansilla; a, b, c, d, de la 110, á Federico Calandra; a, b, c, d de la 111, á Alejandro Azoparado; a, b, c, d, de la 112, á Domingo Sagastizábal; a, b, c, d, de la 114, á Manuel Manzalli: c, d, de la 117, á Luis Peláez; a, b, c, d, de la 118, á Uladislao Gramajo; a, b, c, d, de la 119, á Fenelón Matorras: c, d, de la 120, á Alberto Danguero: a, b, c, d, de la 122, á Camilo de Grotta: a, b, de la 123, á Luis Romero; c, d, de la 124, á Duilio Giacopello; a, de la 128, á Andrés Clegg; b, de la 128, á Ernesto Sánchez; a, b, de la 130, á José A, Monteagudo; c, de la 130, á Juan Navarro; d, de la 130, á Félix Navarro; a, b, de la 131, á José L. García; d de la 131, á Carolino G. de Villafañe; a, b, c, de la 132, á José Bibolini; c, d, de la 133, á Rafael Ponce; a, b, c, d, de la 130, á Eugenio Casarino; a, b, c, d, de la 138, á José M. Lastra: a, de la 139, á Rafael Ponce; b, c, d, de la 139, á Juan Laborda: a,c, d, de la 140, á José Rosa Saavedra; a, c, d, de la 145, á Ramón Aberestein Oro; b de la 145, á Pedro R. Tebares; a, b, de la 148, á D. David Torres Castellanos; c, de la 148, á Manuela Villafañe; a, b, de la 146, á D. Adolfo Pelgoi-

ni; c de la 156, á Cayetano Ramírez; d de la 158, á Ernesto Sánchez; a, b, de la 170, á Policarpo Espinosa; b, de la 172, á Dº. Petrona Taboada: d, de la 178, á Dª. Ernestina Ruiz Moreno; a, b, d, de la 197, á Elvira Ramella; c, de la 197, á Elvira Legal; a, b, c, d, de la 198, á Melchora M. de Bernard Martín, Jacinta y Juana Bernard respectivamente: a b, c, d, de la 199, á Paula Arce; a, d, de la 202, á Celestina Ramella; a, b, de la 229, á Julio Irusta; a b, de la manzana 230, á Pedro R. Tabárez; b de la 231, á Emilio Senés; a, de la 232 á Basilio Benítez; a, c, de la 234, á Lucas Román; a, b, d, de la 235, á Pelegrino Boló; triángulo de la manzana Nº 276, á Ramón F. Bravo y el solar C de la 131, á María B. de Groof y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias á sus efectos.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Decreto aprobando una ubicación de tierras en el Chaco solicitada por el Dr. D. M. Rinaldi.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1901.

De acuerdo con el precedente informe del Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la ubicación solicitada por la sucesión del Dr. D. Máximo Rinaldi para las diez mil hectáreas que le corresponden en el Territorio del Chaco, en el lote 14, y parte del 15, Sección I, fracción D, y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias para que expida los respectivos boletos provisorios.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Decreto aprobando una mensura y exploración de tierras en Santa Cruz.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1901.

Visto este expediente, en que el Ingeniero Sr. Atanasio Iturbe, presenta la diligencia de la exploración y mensura de una parte de las tierras en el Territorio de Santa Cruz, de que fué encomendado por decreto de 29 de Agosto de 1899, y

CONSIDERANDO:

Que esa operación ha sido correctamente ejecutada sin que exista observación alguna de carácter técnico que oponer á su aprobación;

Que de las liquidaciones practicadas resulta que corresponde abonarse al Ingeniero Sr. Iturbe, la suma de 19.807 $ con 59 centavos moneda nacional, por sus honorarios y gastos con relación al trabajo efectuado, descontando la de 9.643 $ con 91 centavos de la misma moneda, parte proporcional del anticipo de $ 25.000 que le fué acordado sobre el valor total de la operación;

Que además coresponde anular la orden de pago N° 5 de 8 de Enero de 1901, por 15.000 $ que como parte de importe del trabajo de que se trata, se extendió á favor del Ingeniero Sr. Iturbe, por cuanto dicha suma no ha sido aún cobrada y se encuentra incluida en la anterior liquidación de honorarios practicada por la Contaduría General, cuyo pago total se ordena, y atentos los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la mensura y exploración de las tierras en el Territorio Santa Cruz, practicadas por el Ingeniero Sr. Atanasio Iturbe, la que forma parte de la operación que, por mayor superficie, fué encomendada al citado Ingeniero por decreto de 29 de Agosto de 1899.

Art. 2° Líbrese, por separado, orden de pago á favor del Ingeniero Sr. Atanasio Iturbe por la suma de diecinueve mil ochocientos siete pesos cincuenta y nueve cen-

tavos moneda nacional, que importan sus honorarios y gastos, descontando la de nueve mil seiscientos cuarenta y tres pesos noventa y un centavos de la misma moneda, parte proporcional de la suma de $ 25.000 que recibió en calidad de anticipo; anulándose la orden de pago N° 5 de este Ministerio de fecha 8 de Enero de 1901, por valor de $ 15.000 á favor del citado Ingeniero, y fecho, vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias para que, previa reposición de sellos, archive este expediente.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Decreto adjudicando á D. Félix Isola, tierras en Río Negro

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1901.

Visto este expediente, en el que D. Félix Isola solicita la ubicación de 10.000 hectáreas en el Territorio de Río Negro, en amortización de los respectivos certificados de premio por la expedición al territorio del mismo nombre, de que es tenedor, y

CONSIDERANDO:

Que las tierras solicitadas son fiscales y libres de adjudicación y reserva, encontrándose fuera de mensura, por lo que el interesado deberá hacerla practicar por su cuenta, y atento lo informado y lo dispuesto en el decreto de 12 de Marzo de 1900, dictado en el expediente 227 B, 1900,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Adjudícase en propiedad á D. Félix Isola, en amortización de los respectivos certificados de premio por la expedición al Río Negro, de que es tenedor, la superficie de diez mil hectáreas en el Territorio de Río Negro, con la ubicación determinada por la Dirección de Tierras y Colonias, quedando obligado el interesado á hacer practicar, por su cuenta, la mensura de esa tierra y

á ceder gratuitamente al Estado el área que fuere necesaria para el trazado de cualquier ferrocarril ó camino, y vuelva á la citada Dirección á sus efectos.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Decreto disponiendo la aceptación del pago de tierras arrendadas en la Pampa, por el Sr. Miguel Gaiciandia

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1901.

Atentas las razones aducidas por el interesado y los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias para que acepte de D. Miguel Gaiciandia el pago dentro del término de treinta dias, del valor total de las letras vencidas por el precio de las 11.778 hectáreas ubicadas en los lotes N°s 13 y 18, fracción D. Sección XV, del Territorio de la Pampa de que es arrendatario, con más sus intereses correspondientes.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Decreto no haciendo lugar al premio de tierras solicitado por D. Melitón Moreno

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1901.

Resultando de los informes producidos en este expediente, que D. Melitón Moreno no figura en las listas de los agraciados con el premio por la expedición al Río Negro, no hallándose por lo tanto comprendido en lo dispuesto por la Ley N° 3918 de 21 de Marzo de 1900.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar á la entrega del premio que solicita D. Melitón Moreno, y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, para que, previa reposición de sellos, archive este expediente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCIA MÉROU.

Decreto no haciendo lugar al premio dé tierras solicitado por D. G. Rodriguez.

Ministeriro de Agricultura.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1901.

Resultando de los informes producidos en este expediente, que D. Gregorio Rodríguez no figura en las listas de los agraciados con el premio por la expedición al Río Negro, no hallándose comprendido, por lo tanto, en lo dispuesto por la Ley Nº 3918 de 21 de Mayo de 1900,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar á la entrega del premio que solita D. Gregorio Rodríguez, y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, para que, previa reposición de sellos, archive este expediente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Decreto denegando un premio de tierras solicitado por D. A. Ruiz.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1901.

Resultando de los informes producidos en este expediente, que D. Ascensión Ruíz no figura en las listas de los

agraciados con el premio por la expedición al Río Negro, no hallándose por lo tanto comprendido en lo dispuesto por la Ley N° 3918, de 21 de Mayo de 1900,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° No ha lugar á la entrega del premio que solicita D. Ascensión Ruíz y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, para que, previa reposición de sellos, archive este expediente.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Decreto concediendo prórroga al Sr. Atanasio Iturbe para una mensura de tierras en Santa Cruz

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1901.

Visto este expediente, en el que el Ingeniero Sr. Atanasio Iturbe, solicita se le conceda una prórroga de seis meses para la presentación de la diligencia de mensura de las tierras en el Territorio de Santa Cruz, operación que le fue encomendada por decreto 29 de Agosto de 1899, y atento los informes producidos.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Concédese al Ingeniero Atanasio Iturbe, la prórroga de seis meses que solicita para presentar la diligencia de mensura de las tierras en el Territorio de Santa Cruz, operación que le fue encomendada por decreto 29 de Agosto de 1899, y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias á sus efectos.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Decreto declarando cumplidas las obligaciones impuestas á D. Alfredo Friedel al comprar tierras en el Chubut.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1901.

Resultando de este expediente, que en las 17.500 hectáreas ubicadas en los lotes 11 y 12, fracción D, Sección CIII del Chubut, de que fué comprador D. Alfredo Friede en los remates del 2 de Noviembre de 1898, se ha dado cumplimiento á las obligaciones de población é introducción de capitales que prescribe la Ley de 3 de Noviembre de 1882 que rige esta venta y abonado el valor total de su precio y atentos los informes producidos y el dictamen del Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Decláranse cumplidas por D. Alfredo Friedel en la superficie de 17.500 hectáreas ubicadas en los lotes 11 y 12, de la fracción D, Sección CIII del Territorio del Chubut, de que fué comprador en los remates del 2 de Noviembre de 1898, las obligaciones de población é introducción de capitales exigidos por la Ley de Noviembre de 1882 que rige esta venta, y pase á la Escribanía Mayor de Gobierno, para que, previa reposición de sellos, extienda el correspondiente título de propiedad por la citada tierra, y fecho vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias para su archivo.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. García Mérou.

Decreto denegando un premio de tierras solicitado por D. M. Chaparro

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1901.

Resultando de los informes producidos en este expediente, que D. Manuel Chaparro no figura en las listas

de los agraciados con el premio por la expedición al Rio Negro, no hallándose, por lo tanto, comprendido en lo dispuesto por la Ley Nº 3918, de 21 de Mayo de 1900,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar á la entrega del premio que solicita D. Manuel Chaparro y vuelva á la dirección de Tierras y Colonias, para que, previa reposición de sellos, archive este expediente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Decreto denegando un premio de tierras solicitado por D. J. Mercado.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1901.

Resultando de los informes producidos en este expediente, que D. José Mercado no figura en las listas de los agraciados con el premio por la expedición al Río Negro, no hallándose comprendido por lo tanto en lo dispuesto por la Ley Nº 3918, de 21 de Mayo de 1900,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar á la entrega del premio que solicita D. José Mercado y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, para que, previa reposición de sellos, archive este expediente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Decreto denegando un premio de tierras solicitado por D. E. Reynoso.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1901.

Resultando de los informes producidos en este expediente, que D. Eustaquio Reynoso no figura en las listas de los agraciados con el premio por la expedición al Río Negro, no hallándose por lo tanto comprendido en lo dispuesto por la Ley N° 3918, de 21 de Mayo de 1900,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° No ha lugar á la entrega del premio que solicita D. Eustaquio Reynoso, y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, para que, previa reposición de sellos, archive este expediente.

Art. 2° Comnníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. García Mérou.

Decreto denegando un premio de tierras solicitado por D. M. Sosa.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1901.

Resultando de los informes producidos en este expediente, que D. Manuel Sosa no figura en las listas de los agraciados con el premio por la expedición al Río Negro, no hallándose comprendido, por lo tanto, en lo dispuesto por la Ley N° 3918, de 21 de Mayo de 1900,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° No ha lugar á la entrega del premio que solicita D. Manuel Sosa y vuelva á la Dirección de Tierras

y Colonias, para que, prévia reposición de sellos, archive este expediente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Decreto no haciendo lugar al premio de tierras solicitado por D. J. Monsalvo.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1901.

Resultando de los informes producidos en este expediente, que D. José Monsalvo no figura en las listas de los agraciados con el premio por la expedición al Río Negro, no hallándose, por lo tanto, comprendido en lo dispuesto por la Ley Nº 3918 de 21 de Mayo de 1900,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar á la entrega del premio que solicita D. Juan Monsalvo, y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias para que, previa reposición de sellos, archive este expediente.

Art 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Decreto denegando un premio de tierras solicitado por D. A. Herrera.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1901.

Resultando de los informes producidos en este expediente, que D. Anastasio Herrera no figura en las listas de los agraciados con el premio por la expedición al

Río Negro, no hallándose comprendido, por lo tanto, en lo dispuesto por la Ley Nº 3918, de 21 de Mayo 1900,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1º No ha lugar á la entrega del premio que solicita D. Anastasio Herrera y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, para que, previa reposición de sellos archive este expediente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCIA MÉROU.

Decreto aprobando una transferencia de tierras en el Neuquén á favor de D. J. Villanueva

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1901.

Vista la solicitud de D. José Villanueva en que pide que el título de propiedad de los lotes Nos 10 y 13, Sección I del Territorio del Neuquén, de que fueron compradores los Sres Luis Fernández y Cª. sea otorgado á su favor, y

CONSIDERANDO:

Que por decreto de 19 de Diciembre del año ppdo. se ha dispuesto la escrituración definitiva de dicha tierra á favor de los Sres. Luis Fernández y Cª;

Que el Sr. Villanueva ha comprobado, en forma, con el testimonio de escritura que corre agregado á fs. el carácter de cesionario que invoca de esa tierra,

El Presidente de la República---

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la transferencia que hacen los Sres. Luis Fernández y Cª. á favor de D. José Villanueva, de las tierras ubicadas en los lotes Nos 10 y 13, Sección I del Territorio del Neuquén, cuyo título de propiedad se dispuso les fuera otorgado por decreto de 19 de Diciem-

bre del año ppdo. y pase á la Escribanía Mayor de Gobierno, para que, en cumplimiento de la última parte del mencionado decreto, extienda el título de propiedad á favor del cesionario Sr. José Villanueva.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA
M. GARCÍA MEROU.

Decreto aprobando una transferencia de tierras en el Neuquén á favor de D. J. Peduzzi.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1901.

Vista la solicitud del Sr. Crecencio E. Fernández, en la que pide que el título de propiedad de las 7.500 hectáreas de que fué comprador en el Territorio del Neuquén, sea extendido á favor de D. Juan Peduzzi, y

CONSIDERANDO:

Que por decreto de 13 de Enero ppdo., se ha dispuesto la escrituración definitiva, á favor del Sr. Crescencio E. Fernández y atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la transferencia que hace D. Crescencio E. Fernández á favor de D. Juan Peduzzi, de las tierras, cuyo título de propiedad se dispuso le fuera otorgado por decreto de 13 de Febrero ppdo. y pase á la Escribanía Mayor de Gobierno, para que, en cumplimiento de la última parte de ese decreto, extienda el título de propiedad á favor del cesionario Sr. Juan Peduzzi.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Decreto no haciendo lugar á la entrega de un premio de tierras solicitado por D. J. Suárez

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1901.

Resultando de los informes producidos en este expediente que D. Juan Suárez no figura en las listas de los agraciados con el premio por la expedición al Río Negro, no hallándose, por lo tanto, comprendido en lo dispuesto por la Ley N° 3918 de 21 de Mayo de 1900,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° No ha lugar á la entrega del premio que solicita D. Juan Suárez, y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias para que, previa reposición de sellos, archive este expediente.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. García Mérou.

Decreto modificando el referente al que establecia plazos para la construcción de elevadores de granos á favor de la Sociedad G. Luther.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1901.

Visto este expediente, en el que los Sres. Geiger de Bary y C[a]., como representantes de la Sociedad Anónima G. Luther, en Braunschweig, solicitan se modifiquen los plazos establecidos en el decreto de 26 de Diciembre ppdo., como también se reduzca la garantía que, según el art. 13 del mismo, están obligados á depositar en el Banco de la Nación y, por último, que dados los inconvenientes que apuntan para la elección en los puertos de los sitios necesarios para la construcción de elevadores de granos, se deje en suspenso su obligación á este respecto, así como de la fianza correspondiente, y

CONSIDERANDO:

1° Que ha habido realmente error al establecer los plazos para la construcción y explotación de elevadores y secadores de granos y que no hay, por consiguiente, inconveniente para modificarlos;

2° Que la garantía exigida por el art. 13 del decreto 26 de Diciembre ppdo., ha sido establecida, teniendo en cuenta la importancia de la concesión, por lo que no es posible acceder á la reducción solicitada, y

3° Que, en cuanto á los demás inconvenientes apuntados, el Poder Ejecutivo no puede tomarlos en consideración, sino á medida que se vayan presentando,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Modifícase el art. 15 del decreto de fecha 26 de Diciembre de 1900, el que deberá quedar en la forma siguiente: «La construcción de cada elevador deberá comenzar dentro del término de noventa días de la fecha en que se aprueben los planos definitivos á que se refiere el art. 9° de este decreto, y deberá hallarse listo para funcionar á los catorce meses, á mas tardar, de la fecha de esa aprobación».

Art. 2° No ha lugar á la reducción de la garantía establecida por el Art. 13 del decreto de 26 de Diciembre ppdo., así como á los demás pedidos formulados por los interesados, en su escrito de 28 de Febrero último.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Decreto concediendo título de propiedad de tierras en el Chaco á favor de D. G. White

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1901.

Visto este expediente, en el que D. Guillermo White solicita título de propiedad de la superficie de 40.000 hec-

táreas que le fueron acordadas para colonizar en el Territorio del Chaco,y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente se acojió oportunamente á lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº2875, de 21 de Noviembre de 1891, ó sea optando por la compra del total de la superficie acordada;

Que de lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias resulta que el Sr. White ha satisfecho el valor total del precio de esas tierras.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Pase á la Escribanía Mayor de Gobierno, para que, previa reposición de sellos, extienda á favor del Sr Guillermo White el título de propiedad correspondiente á la superficie de cuarenta mil hectáreas (40.000 hs.), que le fueron acordadas para colonizar en los lotes 1, 2, 9 y 10, de la fracción C. Sección 2ª del Territorio del Chaco, haciendo constar en él, que el interesado queda obligado á dar cumplimiento á lo dispuesto por el art. 14, de la Ley Nº 2875, de 21 de Noviembre de 1891, á la que se acojió oportunamente y fecho, á la Dirección de Tierras y Colonias á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Decreto concediendo permiso al Sr. Santiago Sosa Ponce para ocupar tierras en Santa Cruz.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1901.

Encontrándose libre la tierra de que se trata, y atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese á D. Santiago Sosa Ponce, el permi-

so que solicita para ocupar, con un establecimiento de ganadería, el lote 10, de la fracción C, Sección XXXI, del Territorio de Santa Cruz, sin que este permiso importe acordarle derecho alguno al recurrente sobre dicha tierra, ni reclamar indemnización de daños y perjuicios por el desalojo de ella, que el Gobierno podrá disponerlo cuando lo estime conveniente.

Art. 2º La Dirección de Tierras y Colonias, teniendo en cuenta las condiciones de esta concesión y las de tierra, cobrará al concesionario la cuota anual adelantada que estime corresponda abonarse por la ocupación que se concede.

Art. 3º Comuníquese, etc. y vuelva á la citada Repartición, á sus efectos.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Decreto acordando permiso al Sr. Gonzalo M. Clivio para explotar y catear tierras en la Puna de Atacama.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Marzo 16 de 1901.

Visto el presente expediente sobre permiso de explotación y cateo de yacimientos de azufre en el lugar denominado «Cerro de la Estrella» del Territorio Nacional de los Andes, solicitado por D. Gonzalo M. Clivio, y habiéndose hecho el registro de las publicaciones que exige el art. 25 del Código de Minería, sin que haya resultado oposición alguna, atentos los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese permiso exclusivo á D. Gonzalo M. Clivio, para explotar y catear tierras, dentro de los términos que establece el art. 28 del Código de Minería, en una superficie de (2000), dos mil hectáreas de terreno en el lugar denominado «Cerro de la Estrella», de la Puna de Atacama del Territorio de los Andes, situado entre los grados 25 y 26 de latitud Sud y los 68 y 69 de longitud del M. de G. y dentro de los siguientes límites: al Norte «Salar de Challacarhuá»; al Sud «Salar

de Aguas Calientes»; al Este, «Salar de Río Grande», y al Oeste, «Salar de Pajonales».

Art. 2° Expídase al interesado copia autenticada del presente decreto.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Decreto acordando prórroga al Agrimensor Ramón Guevara para presentar la diligencia de una mensura en el Chubut

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1901.

Visto este expediente, en el que el Agrimensor D. Ramón Guevara, solicita la prórroga de seis meses para presentar la diligencia de mensura de las tierras de la Sección CII y fracción A y D, de la Sección CII, del Territorio del Chubut, operación que le fué encomendada por decreto de 4 de Marzo de 1899, y

CONSIDERANDO:

Que el Agrimensor recurrente, funda su pedido en la circunstacia de haber tenido que suspender ese trabajo hasta tanto le fuera indicado por la Dirección de Tierras y Colonias el procedimiento que debía seguir para salvar las dificultades que, sobre el terreno, presentaba la ejecución de la mensura, lo que confirman los informes producidos,

El Presidente de la República —

DECRETA:

Art. 1° Acuérdase al Agrimesor D. Ramón Guevara, la prórroga de seis meses que solicita para presentar la diligencia de mensura de las tierras de la Sección CII y fracción A y D, de la Sección CIII, del Territorio del Chubut, vendidas en los remates de Noviembre de 1898, operación que le fué encomendada por decreto de 4 de Marzo de 1899, y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Decreto concediendo título de propiedad de tierras en el Chaco á favor de D. G. White

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1901.

Visto este expediente, en el que D. Guillermo White solicita título de propiedad de la superficie de 20.000 hectáreas de que fué comprador en el Territorio del Chaco, por el precio y condiciones de la Ley de 3 de Noviembre de 1882, y resultando de los informes producidos que el recurrente ha satisfecho el valor total del precio de esa tierra,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Pase á la Escribanía Mayor de Gobierno, para que, previa reposición de sellos, extienda á favor del Sr. Guillermo White el título de propiedad correspondiente á la superficie de veinte mil hectáreas, (20.000), en los lotes Nºs 3 y 8 de la fracción C, Sección II, del Territorio del Chaco, de que fué comprador por el precio y condiciones de la Ley de 3 de Noviembre de 1882, en el remate de 16 de Marzo de 1887, y fecho, á la Dirección de Tierras y Colonias, para su archivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCIA MÉROU.

Decreto concediendo permiso á D. G. M. Clivio para explotar y catear tierras en la Puna de Atacama

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1901.

Visto este expediente, sobre permiso de exploración y cateo de un yacimiento de azufre en el lugar denominado

del «Cordón de Llullaillaco» del Territorio Nacional de los Andes, solicitado por D. Gonzalo M. Clivio, y habiéndose hecho el registro de las publicaciones que exige el art. 25 del Código de Minería, sin que haya resultado oposición alguna y atentos los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese permiso exclusivo á D. Gonzalo M. Clivio para explotar y catear, dentro de los términos que establece el art. 28 del Código de Minería, en una superficie de dos mil (2000), hectáreas de terreno en el lugar denominado «Cordón de Llullaillaco», de la Puna Atacama del Territorio de los Andes, situado entre los grados 25 y 26 de latitud Sud y los 68 y 69 de longitud del meridiano de Grenwich y dentro de los siguientes límites: al Norte, el volcan «Llullaillaco», al Sud, el «Cerro del Azufre»; al Este, Cordillera de Río Grande, y al poniente, «Cerro de la Peña».

Art. 2° Expídase al interesado copia autenticada del presente decreto.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Decreto aceptando un Ingeniero para medir pertenencias mineras de los Sres. Piaggio, Ferro y Cª.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1901.

Visto este expediente en el que los Sres. Piaggio Ferro y Cª. por sí y como apoderados de los Sres. Antonio Munno y Cª. y Antonio Astorga, solicitan que las instrucciones para la mensura de las pertenencias mineras de sal gema en la Salina Chica de la peninsula Valdez (Territorio del Chubut), de que son concesionarios, les sean entregadas al Ingeniero D. Santiago A. Ferrari, á quien proponen para efectuar dicha mensura en reemplazo del Ingeniero Schieroni nombrado al efecto por decreto de 5 de Diciembre ppdo.; atentos los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase al Ingeniero D. Santiago A. Ferrari, para que practique la mensura de las pertenencias mineras de sal gema de los Sres. Piaggio, Ferro y C^{a}., Antonio Munno y Antonio Astorga, ubicadas en la Salina Chica de la peninsula Valdez (Territorio del Chubut).

Art. 2° Apruébanse las instrucciones proyectadas por la Direccion de Tierras y Colonias y las ampliatorias, de la Dirección de Comercio é Industrias, á las que deberá sujetarse el Ingeniero nombrado y entréguese bajo constancia, un ejemplar legalizado á los recurrentes.

Art. 3° Previa reposición de sellos, pase á la Dirección de Comercio é Industrias á sus efectos.

Art. 4° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Decreto acordando la devolución de una suma al Sr. G. Breuer por el registro de una marca.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1901.

Visto este expediente en el que el Sr. G. Breuer solicita la devolución de la suma de cuarenta y un pesos con treinta y tres centavos moneda nacional ($ 41,33 m/n), importe del depósito por él efectuado al solicitar el registro de una marca de comercio que le ha sido denegada; atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acuérdase al Sr. G. Breuer, la devolución de la suma de cuarenta y un pesos con treinta y tres centavos moneda nacional ($ 41,33 m/n), importe del depósito por él efectuado al solicitar el registro de una marca de comercio, denominada:

«Agencia internacional de patentes de invención, marcas

de fábrica y de comercio de la República Argentina, y del extranjero. Casa fundada en 1883, G. Breuer casilla correo 1287. Dirección telegráfica: Gebreuer Buenos Aires, Unión Teléfonica 507, Buenos Aires.»

Art. 2º Previa reposición de sellos, pase á la División de Contabilidad, para que extienda por separado la correspondiente orden de pago á favor de D. G. Breuer, y fecho, á la Oficina de Patentes y Marcas, á sus efectos.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Decreto dejando sin efecto el relativo á ocupación de tierras en el Chaco

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1901.

Resultando de lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias, que el Sr. Juan Penco aceptó la liquidación de la superficie de tierra que correspondía adjudicársele gratuitamente en relación al número de familias establecidas en su concesión en el Territorio del Chaco:

Que esa liquidación fué practicada tomandose en cuenta á los pobladores, que, según la inspección practicada, estaban establecidos en el terreno y que en su mayor parte son aquellos á quienes por el art. 1º del decreto de 10 de Enero ppdo. no se hizo lugar á su pedido,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto el art. 1º del decreto de 10 de Enero ppdo. y pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, previa reposición de sellos, practique las anotaciones necesarias, á fin de hacer constar que el Sr. Juan Penco está obligado á escriturar en propiedad la tierra que ocupan á todos los pobladores cuya existencia sobre el terreno comprobó la última inspección verificada, con cuyo objeto la Dirección de Tierras y Colonias remitirá á esa Escribanía la nónima de dichos ocupantes.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCIA MÉROU.

Decreto declarando caduca una concesión de tierras en la Colonia Maipú.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1901.

Visto este expediente, en el que D. Nicolás Frid solicita la concesión de los lotes rurales Nºs 17, 18 y 19, de la Colonia Maipú, y

RESULTANDO:

Que esos lotes fueron concedidos á D. Carlos Barazzi con fecha 17 de Marzo de 1896 y que si bien el concesionario ha abonado las cuotas correspondientes á los años 1898, 1899 y 1900, la inspección practicada ha constatado que el Sr. Barazzi no ha dado cumplimiento á las obligaciones de población y cultivo impuestas por ley, pues todo lo que existe ha sido hecho por el Sr. Nicolás Frid,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase caduca la concesión de los lotes rurales Nºs 17, 18 y 19 de la Colonia Maipú, acordada á D. Carlos Barazzi en 17 de Mayo de 1896.

Art. 2º Concédense en venta á D. Nicolás Frid por el precio y condiciones de ley los lotes rurales Nºs 17, 18 y 19 de la Colonia Maipú y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias para que, previa reposición de sellos, exija del interesado la firma de letras que corresponde, y fecho, le haga entrega de los respectivos boletos provisorios.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Decreto aprobando una mensura de tierras en el Chubut.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1901.

Visto este expediente, en el que el Ingeniero Sr. Eliseo J. Schieroni, presenta la diligencia de mensura de las 3.750 hectáreas de que es arrendatario en la península Valdez, del Territorio del Chubut, D. Ernesto Piaggio, y

RESULTANDO:

Que esa operación ha sido correctamente ejecutada ,sin que exista observación alguna de carácter técnico que oponer á su aprobación, y atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la mensura practicada por el Ingeniero D. Eliseo J. Schieroni, de la superficie de 3,750 hectáreas de que es arrendatario D. Ernesto Piaggio en la península Valdez del Territorio del Chubut, y pase á la Escribanía Mayor de Gobierno, para que, previa reposición de sellos, extienda la correspondiente escritura, y fecho, á la Dirección de Tierras y Colonias, para su archivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Decreto aprobando una mensura y entrega de tierras en la Colonia San Martin (Chubut)

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1901.

Visto este expediente, en el que el Agrimensor Sr. Ventura G. Coll, presenta la diligencia de mensura y entrega de las tierras de la Colonia San Martin, en el Territorio del Chubut, cuya operación le fue encomendada por decreto de fecha 4 de Enero de 1899, y

RESULTANDO:

Que esa operación ha sido correctamente ejecutada, sin que exista observación alguna de carácter técnico que oponer á su aprobación y atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébanse la mensura y entrega de las tierras de la Colonia San Martin, en el Territorio del Chubut, efectuadas por el Agrimensor Sr. Ventura G. Coll; como asimismo la liquidación practicada por la Dirección de Tierras y Colonias del importe de dicha mensura.

Art. 2° Líbrese por separado, orden de pago á favor del Agrimensor Sr. Ventura G. Coll, por la suma de $ m/n 17.912,96 centavos que importa el saldo de sus honorarios y gastos por la mencionada operación, hecho el descuento de los anticipos que tiene recibidos.

Art. 3° Resérvanse para la fundación de un pueblo y las necesidades futuras de la colonización agrícola, los lotes N°s 39, 40, 41, 42, 43, 44, 47 y 68 de la citada colonia y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, para que disponga la inspección á que se refiere su anterior informe.

Art. 4° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Decreto concediendo prórroga á D. Hipólito Arteche, para presentar una mensura

Ministerio de Agricultura

Buenos Aires, Marzo 20 de 1901.

Visto este expediente, en el que D. Hipólito Arteche solicita se le conceda una prórroga hasta el 1° de Mayo de 1902, para la presentación de la diligencia de mensura de las tierras de que es arrendatario en el Territorio del Neuquén, y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente funda su pedido en la circunstancia de que por decreto de fecha 3 de Enero ppdo., no se

hizo lugar á la aprobación de la mensura de esas tierras practicada por el Ingeniero Sr. José M. Inurrigarro, lo que le obliga á tenerla que practicar nuevamente, y atento los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese á D. Hipólito Arteche la prórroga hasta el 1º de Mayo, que solicita, para la presentación de la diligencia de mensura de las tierras de que es arrendatario en el Territorio del Neuquén, y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MEROU.

Resolución fijando la fecha en que empezará á regir el decreto referente á la concesión de elevadores de granos de los Sres. Geiger de Bary y Cª.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1901.

Vista la presente solicitud de los Sres. Geiger de Bary y Cª. como representantes de la sociedad anónima «G. Luther de Braunschweig» pidiendo se establezca que los cuatro meses que le acuerda el art. 2º del decreto de 26 de Diciembre del año ppdo. comiencen á regir desde la fecha del decreto de 16 del corriente mes, y

CONSIDERANDO:

Que efectivamente las obligaciones contraidas por los concesionarios deben empezar á correr desde la fecha en que quedó subsanado el error encontrado en el art. 9º del decreto de 26 de Diciembre del año 1900,

SE RESUELVE:

Art. 1º Los términos acordados á los Sres. Geiger de Bary y Cª. como representantes de la sociedad anónima «G. Luther de Braunschweig», para dar cumplimiento á las obligaciones impuestas por el decreto de 26 de Diciem-

bre de 1900, comenzarán á regir para los concesionarios desde el 16 del corriente año.

Art. 2° Comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial

ROCA.
M. GARCIA MÉROU.

Decreto dejando subsistente una concesión otorgada á D. Jorje H. Read.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1901.

Visto este expediente, en el que D. Jorje H. Read solicita se deje sin efecto el decreto de fecha 25 de Enero de 1899 por el que se declaró caduca la concesión de 80.000 hectáreas, en el Territorio del Chaco que le había sido acordada para colonizar, y

RESULTANDO:

Que el recurrente funda su pedido en la circunstancia de haber sido dictado ese decreto sin conocimiento de gestiones que había realizado años atrás y las cuales constatan que la falta de mensura en que se basa el decreto recurrido no le es imputable, y

CONSIDERANDO:

1° Que la existencia de las gestiones á que se refiere el Sr. Read, ha sido debidamente comprobada por la agregación hecha con posterioridad al decreto de 26 de Enero de 1899, de las actuaciones que corren de fs...á fs..., de este expediente y de las cuales resulta que el interesado se presentó con fecha 3 de Diciembre de 1892, ante la ex Oficina de Tierras, Inmigración y Agricultura, manifestando que, hallándose comprendida su concesión en lo dispuesto por decreto de 23 de Mayo de 1888, en cumplimiento del cual se había contratado con el Agrimensor Sr. Maqueda la mensura de la respectiva sección y, constándole que dicho señor no había dado principio á su cometido, no obstante faltar poco más de tres meses para la expiración del plazo fijado para presentar la respectiva dilgencia; venía en salvaguarda de sus derechos y con el propósito de cumplir las estipulaciones de su

contrato. á proponer al Agrimensor Sr. Federico Gómez Molina para efectuarla:

2º Que esa propuesta no fué elevada á la resolución superior y ha corrido por separado hasta el 6 de Abril de 1899, quedando por lo tanto constatado por el decreto recurrido que fué dictado sin tener conocimiento de esas gestiones, lo que importa la prescindencia de una circunstancia que modificaba la situación del concesionario y constituye un error de hecho:

3º Que consta también, que el Sr. Read se acogió oportunamente á lo dispuesto por el art. 2º de la Ley Nº 2875, de 21 de Noviembre de 1891, y su petición de fecha 3 de Diciembre de 1892, presentada en tiempo oportuno, debe ser considerada como la referente á la mensura que preceptúa la citada ley, tanto más si se tiene en cuenta que la operación contratada con el Sr. Maqueda era la del deslinde y al Sr. Read no le era posible efectuar la de la subdivisión interna, hasta tanto no conocer la del perímetro de la tierra que le había sido concedida,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto el decreto de 26 Enero de 1899, y declárase subsistente la concesión de 80.000 hectáreas en el Territorio del Chaco acordada para colonizar, al Sr. Jorge H. Read, á quien se da por acojido á los beneficios del art. 2º de la Ley Nº 2875, de 21 de Noviembre de 1891, y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias para que, previa reposición de sellos, expida las instrucciones con sujeción á las cuales deberá el interesado hacer practicar la mensura de dicha tierra.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MEROU.

Decreto adjudicando tierras en Santa Cruz á D. E. Jamieson

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1901.

Visto este expediente en el que D. Enrique Jamieson, arrendatario de una superficie de 1.700 hectáreas en el

Territorio de Santa Cruz, solicita se le adjudique la propiedad de esa tierra, en amortización de los respectivos certificados de premios por la expedición al Río Negro de que es tenedor, y

CONSIDERANDO:

Que al establecer el art. 3º del decreto 12 de Noviembre de 1895, que las ubicaciones en amortización de esos certificados sólo podrán hacerse en tierra libre, su mente no fué oponerse á que sus tenedores la ubicasen en las tierras por ellos arrendadas, sino á evitar que terceros lo efectuasen en ellas, y atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Adjudícase en propiedad á D. Enrique Jamieson, en amortización de los respectivos certificados de premio por la expedición al Río Negro, de que es tenedor, la superficie de mil setecientas hectáreas de que es arrendatario en el ángulo Sudoeste del lote número dieciséis fracción C. Sección XXIII del Territorio de Santa Cruz, y pase á la Escribanía Mayor de Gobierno, para que, previa reposición de sellos, extienda el título de propiedad correspondiente á dicha tierra á favor del Sr. Enrique Jamieson, haciendo constar en él que el interesado queda obligado á ceder gratuitamente al Estado el área que fuera necesaria para el trazado de cualquier ferrocarril ó camino.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Decreto aprobando una transferencia de tierras en la Colonia Yeruá á favor de D. F. Rizzo.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1901.

Visto este expediente, en el que los Sres. Juan Ellist Grieve y D. Calixto Galarza solicitan la aprobación de la trasferencia hecha á su favor por D. Francisco Rizzo y Eugenio Equer de sus acciones y derechos á la chacra

Nº 6, letras b, c, fracción B, de la Colonia Yeruá y se les conceda la renovación de las letras firmadas por los cedentes por el precio de la tierra, con excepción de al primera que ofrecen pagar al contado, y

CONSIDERANDO:

Que los recurrentes fundan su pedido de prórroga para el pago en los perjuicios que les ha ocasionados el último ciclón habido en esa colonia, y atentos los informes producidos y el dictamen del Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la transferencia hecha por D. Francisco Rizzo á favor de D. Calíxto Galarza y Eugenio Equer y la que hace el señor Equer á favor de D. Ellist Grieve de sus acciones y derechos á la chacra N 6, letras b, c, fracción B, de la Colonia Yeruá.

Art. 2° Vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias á sus efectos y para que acepte de los Sres. Grieve y Galarza el pago que ofrecen hacer al contado de la primera letra vencida, y acuérdaseles un año de plazo para el de las letras vencidas en los años 1899 y 1900, debiendo renovar las que vencen en los años subsiguientes.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Decreto declarando caduca una concesión de tierras en la Colonia General Roca otorgada á D. M. Nadal.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Marzo 21 de 1901.

Visto este expediente del que resulta:

Que en 17 de Julio de 1895 se concedió en venta á D. Marcial Nadal por el precio y condiciones de ley los lotes rurales Nº. 250 y 251 de la Colonia General Roca, habiendo constatado la inspección practicada que el concesionario no había dado cumplimiento á las obligaciones que había contraído, como asimismo los informes producidos com-

prueban que el Sr. Nadal no ha satisfecho el valor del precio de esos lotes;

Que el lote N°. 250 en el cual los Sres. Recarte y Romero gestionan la adjudicación de una superficie, se halla atravesado por la línea del ferrocarril al Neuquén, estando situado dentro de ese lote una estación del mismo;

Que esta circunstancia unida á la de hallarse ubicado ese lote entre el antiguo pueblo y el recién formado, hace que sea conveniente reservarlo para las futuras necesidades del pueblo General Roca,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Declárase caduca la concesión de los lotes rurales N°s 250 y 251 de la Colonia General Roca, otorgada en 17 de Julio de 1885 á D. Marcial Nadal.

Art. 2° Resérvase el lote N° 258 de la citada Colonia, debiendo la Dirección de Tierras y Colonias proceder á la subdivisión del mismo en la forma conveniente, dándose por presentados á los Sres. Recarte y Romero para, una vez efectuada esa subdivisión, resolver su pedido y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. García Mérou.

Decreto disponiendo que en lo sucesivo no se concederá prórroga para ubicar tierras

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Marzo 27 de 1901.

Siendo conveniente para la buena administración de la tierra pública terminar definitivamente la adjudicación que de ella corresponda hacerse á particulares, como un medio de facilitar la reforma de la legislación agraria, por cuanto sólo así se conocerá con exactitud la superficie de tierra fiscal disponible y permitirá además el estudio de sus condiciones de adaptabilidad para las explotaciones agrícolas ó ganaderas; como asimismo el evitar los numerosos é insistentes pedidos de reconside-

88 ás. 12 cs. que por decreto de 17 de Noviembre ppdo., le fueron concedidas en amortización de los respectivos certificados por la expedición al Río Negro en el territorio del mismo nombre, á D. Marcelino González, y

RESULTANDO:

Que esa operación ha sido correctamente ejecutada sin que exista observación alguna de carácter técnico que oponer á su aprobación y atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la mensura practicada por el Ingeniero D. Santiago S. Ferrari de la superficie de dos mil veinticuatro hectáreas ochenta y ocho áreas y doce centiáreas, en el Territorio del Río Negro, margen Sud, en parte de los lotes N°s 4 y 5 de la Sección 1ª, y parte de los N°s 12 y 13, fracción G, Sección I A I que por decreto de 17 de Noviembre ppdo., le fueron adjudicados en propiedad á D. Marcelino González en amortización de los respectivos certificados de premio por la expedición al Río Negro de que es tenedor, y pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, previa reposición de sellos, extienda á favor del Sr. Marcelino González, el correspondiente título de propiedad, haciendo constar en él que el interesado queda obligado á ceder gratuitamente al Estado el área que fuere necesaria para el trazado de cualquier ferrocarril ó camino.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EXEQUIEL RAMOS MEXIA.

Acuerdo disponiendo el cambio de imputación de una suma, destinada á los colonos de la Provincia de Entre Rios.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Marzo 29 de 1901.

CONSIDERANDO:

Que la partida 2ª inciso 2°, ítem 2°, Anexo K, del

Presupuesto extraordinario, ha sido establecida para atender servicios especialmente determinados en ella;

Que la aplicación, á otros fines, de los fondos creados por la citada partida, implica la suspensión de servicios importantes que no es posible dejarlos de atender:

Que á esa partida se ha imputado la suma de doscientos diez mil pesos moneda nacional, (210,000 $ m/n.), para la compra de semillas con destino á los colonos de la provincia de Entre Ríos, cuya imputación tiene el carácter de provisoria, por cuanto en el Acuerdo de fecha Fefrero 22 del corriente año, se establece que se solicitarán fondos del H. Congreso para reintegrar dicha suma, por lo que, con la misma condición, puede disponerse de esa cantidad de rentas generales,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Déjase sin efecto la imputación al Anexo K, dada por el Acuerdo de Febrero 22 del corriente año, y orden de pago N° 73, á la suma de doscientos diez mil pesos moneda nacional, (210,000 $ m/n.), destinados á la compra de semillas para los colonos de la Provincia de Entre Ríos.

Art. 2° La expresada suma se tomará de Rentas Generales con imputación al presente Acuerdo, solicitándose oportunamente del H. Congreso la aprobación de él.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.—FELIPE YOFRE.—E BERDUC.—O. MAGNASCO. —EMILIO CIVIT.

Acuerdo aprobando la contratación de los servicios del Sr. D. José Lignieres para el Instituto Bacteriológico.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Marzo 29 de 1901.

Estando autorizado el Poder Ejecutivo por la Ley de Policía Sanitaria Animal N° 3959, para instalar un Instituto Bacteriológico, así como para contratar la dirección de él con un especialista, y siendo necesario proveer al

nombramiento de su personal correspondiente, así como al sostenimiento de dicho Instituto, para lo que existen previstos fondos en la Ley del Presupuesto general vigente, y de acuerdo con las disposiciones de la Ley de Contabilidad, aplicables en este caso para prescindir de la licitación pública, por la especialidad y urgencia de los servicios de que se trata,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Apruébanse las siguientes bases formuladas entre el Director de Agricultura y Ganadería del Ministerio de Agricultura y el Sr. José Lignieres, por las cuales este se compromete á prestar sus servicios profesionales como Director del Instituto Nacional Bacteriológico;

1° El Sr. Lignieres se obliga á dirigir el Instituto Nacional Bacteriológico y el Lazareto Cuarentenario de animales, á estudiar las enfermedades del ganado y los medios de combatirlas, á continuar los trabajos iniciados en el laboratorio que la Asociación de Hacendados pasó al Gobierno Nacional, de acuerdo con el de aceptación de fecha 21 de Diciembre de 1900, y á ocuparse en general de todo asunto de competencia científica de utilidad para el país.

2° El Sr. Lignieres tendrá exclusivamente la dirección técnica del Instituto Nacional Bacteriológico y propondrá su personal.

3° El Sr. Lignieres tendrá la propiedad científica de los descubrimientos que verifique, pero de su explotación en el país sólo tendrá una parte del producido líquido, que se establecerá de común acuerdo entre los contratantes, destinándose la otra exclusivamente á subvenir los gastos de sostenimiento del Instituto.

4° El Gobierno remunerará los servicios del Sr. Lignieres, con la asignación mensual de mil pesos moneda nacionel oro sellado, ($ 1000 o/s), y se obliga además á proporcionarle á él y á su familia alojamiento contiguo al Instituto, con luz y combustible, ó á entregarle en su defecto la suma de quinientos pesos moneda nacional, ($ 500 m/n.) por mes.

5° El Sr. Lignieres tendrá el derecho de solicitar licencias para ausentarse al extranjero con fines

científicos, tales como los de mejorar los servicios del Instituto y concurrir á los laboratorios y congresos donde pueden ser controlados los trabajos y experiencias del Instituto.

6° El Poder Ejecutivo tendrá el derecho de enviar al Sr. Lignieres, cuando lo considere conveniente, en los casos expresados en el artículo anterior.

7° Los gastos del viaje, dentro del país, y los de excursiones al extranjero, en los casos establecidos en los artículos anteriores, serán de cuenta del Gobierno.

8° El Gobierno se reserva el derecho de anular este contrato cuando lo considere conveniente, abonando al Sr. Lignieres, como única indemnización, los sueldos á devengar hasta la expiración del término establecido en el art. 10.

9° Como cesionario de los derechos de la extinguida Asociación de Hacendados, el Gobierno podrá exigir el cumplimiento contraído por el Intituto Pasteur de París, en documento firmado por sus Directores, Sres. Duclaux, Roux, Nocard y Metchnikoff, para que sea sustituido el Sr. Lignieres en caso de imposibilidad, fallecimiento ó falta de cumplimiento de sus obligaciones, por persona que dignamente lo reemplace.

10. El plazo del contrato será de cinco años, contados desde la fecha en que se firme ante la Escribanía de Gobierno.

Ligneres J. Ronaldo Tidblom

Art. 2° Nómbrase en el Laboratorio Bacteriológico Nacional: Veterinario á D. Ramón Bidart, con el sueldo mensual de trescientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 350 m/n); Veterinario á D. Jorge Spits con el de doscientos pesos moneda nacional ($ 200 m/n); Ayudante Bacteriólogo á D. Marcelo Lignieres con el de trescientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 350 m/n); Ayudante bacteriólogo á D. Adolfo Lignieres con el de trescientos pesos moneda nacional ($ 300 m/n); encargado de suministros á D. Fortunato del Castillo con doscientos pesos moneda nacional ($ 200 m/n).

Art. 3° La Dirección de Agricultura y Ganadería, queda autorizada á invertir mensualmente hasta la suma de cuatro mil trescientos pesos moneda nacional (4300 $ m/n),

en el pago de peones, compra de animales, forraje y demás gastos generales del Instituto Bacteriológico.

Art. 4º Los sueldos y gastos á que se refiere el presente Acuerdo, serán liquidados mensualmente en las planillas de sueldos de la Dirección de Agricultura y Ganadería, imputándose al Anexo K, del Presupuesto extraordinario, inciso 2º- ítem 2º, partida 2ª.

Art. 5º Pase este expediente á la Escribanía Mayor de Gobierno para que proceda, de acuerdo con las bases aprobadas, á formular en escritura pública, el respectivo contrato con el Sr. D José Lignieres.

Art. 6º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.—EZEQUIEL RAMOS MEXIA.—E. BERDUC.—O. MAGNASCO. ONOFRE BETBEDER. EMILIO CIVIT.

Decreto aprobando una mensura de tierras vendidas á D. E. Bitzch en Santa Cruz

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Marzo 29 de 1901.

Visto este expediente, en el que el Agrimensor D. Carlos Siewert presenta la diligencia de mensura de las 20.000 hectáreas que, por decreto 17 de Febrero de 1898, le fueron concedidas en venta á D. Enrique Bitzch en los lotes 21 y 22 fracción A, Sección XVI del Territorio de Santa Cruz, y

CONSIDERANDO:

Que esa operación ha sido correctamente ejecutada, sin que exista observación alguna de carácter técnico que oponer á su aprobación, y atentos los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la mensura practicada por el Agrimensor Sr. Carlos Siewert, de la superficie de 20.000 hectáreas en los lotes 21 y 22, fracción A, Sección XVI del Territorio de Santa Cruz, que por decreto 17 de Febrero

de 1898 le fué concedida en venta á D. Enrique Bizch por el precio y condiciones de la Ley Nº 3053, y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias para que, previa reposición de sellos, archive este expediente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EZEQUIEL RAMOS MEXIA.

Decreto mandando extender título de propiedad de tierras en la Colonia General Alvear, á favor de los Sres. J. y F. Dobler

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Marzo 29 de 1901.

Visto este expediente, en el que los Sres. Juan y Francisco Dobler solicitan título de propiedad del lote N° 267 de la Colonia General Alvear, y

RESULTANDO:

Que en el citado lote se ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley y los Sres. Dobler no adeudan suma alguna por su precio ni por los anticipos que les fueron acordados, y atento los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Pase á la Escribanía Mayor de Gobierno, para que, previa reposición de sellos, extienda título de propiedad del lote N° 267 de la Colonia General Alvear, á favor de los Sres. Juan Dobler y Francisco Dobler y fecho, vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias para su archivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EZEQUIEL RAMOS MEXIA.

Decreto mandando entregar unos certificados de premio de tierras á D. Miguel Castellanos.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Marzo 29 de 1901.

Visto este expediente, en el que D. Miguel Castellanos solicita la devolución de los setenta y cinco certificados de premio por la expedición al Río Negro que depositó oportunamente en la Dirrección de Tierras y Colonias, al solicitar la ubicación de la que hoy desiste, en razón de haber sido arrendada esta tierra al Sr. Ledesma en su mayor parte, y atentos los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, para que, previa reposición de sellos, haga entrega á D. Miguel Castellanos de los setenta y cinco certificados de premio por la expedición al Río Negro que depositó en esa Dirección con fecha 20 de Setiembre de 1900.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Decreto aprobando una transferencia de tierra en Santa Cruz, á favor de los Sres L. Albert y M. y E. Arana

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Marzo 29 de 1901.

Visto este expediente, en el que D. Luis Albert, solicita se le apruebe la transferencia que hacen los Sres. Ricardo A. Luzuriaga y Adolfo Scharff, de sus acciones y derechos á la ubicación de 40.000 hectáreas en el Territorio de Santa Cruz y la que él hace á favor de los Sres. Manuel y Enrique Arana, quienes piden se ubique esa superficie en parte de los lotes 17 y 16, fracción B, Sección XIV y lotes 20, 19 y 18, facción A, Sección VIII, del citado territorio, y

CONSIDERANDO:

Que no hay observación alguna que oponer á la aprobación de las transferencias efectuadas.

Que de los informes producidos resulta que las tierras solicitadas por los recurrentes, si bien están libres de adjudicación, se encuentran comprendidas dentro de la zona reservada por decretos de 19 de Marzo de 1896 y 12 de Junio de 1899.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébanse las transferencias hechas por los Sres. Ricardo A. Luzuriaga y Adolfo Scharff á favor de D. Luis Albert y la que este hace á favor de los Sres. Manuel y Enrique Arana, de sus acciones y derechos á la ubicación de 40.000 hectáreas en el Territorio de Santa Cruz, cuyo derecho les fué reconocido por decreto de 1° de Diciembre de 1899.

Art. 2° No ha lugar á la ubicación de las 40.000 hectáreas que solicitan los cesionarios Sres. Manuel y Enrique Arana, en parte de los lotes N°s. 17 y 16 de la fracción B, de la Sección XIV y lotes N°s. 20, 19 y 18 de la fracción A, de la Sección VIII del Territorio de Santa Cruz, y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias á sus efectos.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Decreto adjudicando tierras en Rio Negro á D. M. González

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Marzo 29 de 1901.

Visto este expediente, en el que D. Marcelino González, solicita la ubicación de 104 hectáreas, 43 áreas y 96 centiáreas en el Territorio del Río Negro, margen Sud, en parte del lote N° 5 de la Sección I y parte de los N°s 12 y 13, fracción G, Sección I AI, en amortización

de los respectivos certificados de premio por la expedición al Río Negro, de que es tenedor, y

CONSIDERANDO:

Que de lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias resulta que, de la mensura practicada por el Ingeniero Sr. Ferrari de las tierras en ese Territorio cuya adjudicación le fué concedida al recurrente en el mismo concepto por decreto de 17 de Noviembre de 1900, existe el sobrante cuya propiedad gestiona el Sr. González, y atento á que la tierra solicitada es libre de adjudicación y de reserva,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Adjudícase en propiedad á D. Marcelino González, en amortización de los respectivos certificados de premio por la expedición al Río Negro de que es tenedor, la superficie de 104 hectáreas, 43 áreas y 96 centiáreas en el Territorio del Río Negro, margen Sud, en parte del lote Nº 5, Sección I y parte de los lotes Nºs 12 y 13 de la fracción G, Sección I Al y pase á la Escribanía Mayor de Gobierno, para que, previa reposición de sellos, extienda á favor del Sr. González el título de propiedad correspondiente, haciendo constar en él que queda obligado á ceder gratuitamente al Estado, el área que fuere necesaria para el trazado de cualquier ferrocarril ó camino.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

MES DE MARZO

Decreto autorizando á la Dirección General de Obras de Salubridad, para disponer de una suma.

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Marzo 1º de 1901.

Estableciendo el Art. 10 de la Ley Nº 1917 que el P. E. podrá conceder hasta cinco años de plazo para el pago de obras domiciliarias á los propietarios que habitan su finca, siempre que el valor de esta no exceda de diez mil pesos moneda nacional, y no tenga otro bien raíz, y

CONSIDERANDO:

Que numerosos propietarios, acogiéndose á los beneficios del referido artículo, han gestionado de la Dirección de Obras de Salubridad con antelación del 1º de Enero ppdo., la realización de dichos trabajos, obteniendo de la misma resoluciones favorables;

Que posteriormente ó sea, á partir de aquella fecha, la la expresada Dirección se ha visto impedida de llevar á cabo las obras de salubridad, pedidas, por carecer de fondos para ello, toda vez que en el Presuesto vigente se ha suprimido la partida que en los anteriores se destinaba para atenderlas;

Que á fin de evitar los inconvenientes que la suspensión de tales obras importa y cumplir con las disposiciones de la Ley Nº 1917, debe arbitrase un procedimento que salve las dificultades apuntadas,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la Dirección General de Obras de Salubridad para que haga uso, con el objeto expresado y en la cantidad que fuese necesario, de los fondos que la Inspección de cloacas percibe de paticulares por derechos de confección y revisión de planos, sumas que deberán ser reembolsadas por los propietarios de inmuebles beneficiados por la construcción, en la forma establecida por la Ley N° 1917.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Decreto aceptando la renuncia del Ingeniero Jefe de las obras del Puerto Militar.

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Marzo 2 de 1901.

Vista la nota que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la renuncia presentada por el Ingeniero Sr. Vicente Castro del puesto de Ingeniero Jefe de la división estación naval de las obras del Puerto Militar.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Resolución autorizando la adquisición de caños de hierro.

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Marzo 4 de 1901.

Visto este expediente,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1° Autorízase á la Dirección General de Contabilidad para adquirir en la casa de Manuel Cerini, novecientos metros lineales de caño de hierro galvanizado, para la distribución de agua en el cuartel que se construye en el Puerto Militar, por la suma de cuatrocientos ochenta y ocho pesos oro sellado ($ 488 o/s).

Art. 2° Comuníquese y pase á la referida Dirección, á sus efectos.

ROCA
EMILIO CIVIT.

Acuerdo aceptando la propuesta de los Sres. D. Gervasio y C[a] para reparaciones en el Colegio Nacional de San Juan

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Marzo 5 de 1901.

Visto este expediente, y

RESULTANDO:

Que de las propuestas presentadas en la licitación pública efectuada con fecha 15 de Noviembre de 1899, para la ejecución de las reparaciones que debían llevarse á cabo en el Colegio Nacional de San Juan, la más ventajosa es la que corresponde á los empresarios Domingo Gervasio y C[a] que asciende á la suma de diecinueve mil seiscientos noventa y dos pesos con sesenta y tres centavos moneda nacional ($ 19.692,63 m/n.);

Que, por inspecciones practicadas posteriormente en el referido edificio, se ha comprobado la necesidad de efectuar otras obras de las autorizadas primeramente, á cuyo efecto la Inspección de Arquitectura ha formulado el presupuesto y las especificaciones del caso;

Teniendo en cuenta que la realización de estos trabajos no admite demora alguna, por cuanto el estado actual del edificio de que se trata, exige urgentemente su reparación y que en estas condiciones hay conveniencia de encomendar las obras adicionales al mismo empresario, cuya propuesta debe ser aceptada.

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la propuesta presentada por los empresarios Domingo Gervasio y C[a], en la licitación pública referida, que queda aprobada, para las reparaciones del edificio que ocupa el Colegio Nacional de San Juan, y que asciende á la suma de diecinueve mil seiscientos noventa y dos pesos con sesenta y tres centavos moneda nacional ($ 19 692,63 m/n).

Art. 2° Apruébase el nuevo presupuesto preparado por la Inspección de Arquitectura, importe de tres mil seiscientos cincuenta y seis pesos con dos centavos moneda nacional ($ 3.656,02 m/n.), relativo á las obras adicionales que requiere el expresado edificio y autorízase á la misma para encomendarlas á los empresarios designados en el artículo anterior.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á sus efectos á Arquitectura.

ROCA.—EMILIO CIVIT.—A. ALCORTA.—O. MAGNASCO.—M. GARGÍA MÉROU.—ONOFRE BETBEDER.

Decreto aprobando obras complementarias del puerto del Diamante

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Marzo 7 de 1901.

Vistos los planos, cómputos métricos y presupuesto presentados para la ejecución de obras complementarias en el puerto del Diamante y hallándose autorizada por el Art. 5° del contrato celebrado con D. Enrique Casteignan, para aumentar y extender el muelle, hacer obras de defensa, construir galpones etc.,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apuébanse los planos cómputos métricos y presupuesto presentados por el contratista de las obras del puerto de Diamante, con las modificaciones aconsejadas

por la Inspección de Navegación y Puertos y autorízasele para proceder á la construcción de las referidas obras consistentes en:

(*a* Un arrimadero con planchada fija á 100 metros próximamente del estribo del muelle.

(*b* Un galpón de madera y hierro galvanizado de 12 metros por 36 sobre pilotes de madera dura y en terreno de playa, del Río Paraná.

(*c* Un terraplén de 118 m. de largo por 17 de ancho con una altura media de 3m50 cuyo talud del lado del río será revestido de piedra, lo mismo que la canaleta de desagüe.

(*d* 237 metros vía Decauville con dos cambios, cuatro zorras y un pescante á vapor para dos y media toneladas.

Art. 2° Las obras serán inspeccionadas por el Ingeniero Inspector del Gobierno, á fin de que su importe pueda ser agregado al valor total de las mismas, de acuerdo con el contrato.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y previa toma de razón por la Dirección de Contabilidad, vuelva á la Inspección de Navegación y Puertos á sus efectos.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Acuerdo aceptando una propuesta para colocación de cañerías de distribución de agua en Flores

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Marzo 9 de 1901.

Resultando de la licitación pública efectuada el día 2 del corriente en la Dirección General de Obras de Salubridad, que de las catorce propuestas, la más ventajosa de las presentadas en dicho acto para la colocación de la cañería de distribución de agua en Flores, es la que corresponde á los Ingenieros Juan Rebora y Juan B. Ribera;

De acuerdo con el informe precedente,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la licitación efectuada y acéptase la

propuesta presentada por los Ingenieros Juan Rebora y Juan B. Ribera, relativa á la colocación de las cañerías de distribución de agua en Flores, importe de ochenta y siete mil setecientos treinta pesos con veinticuatro centavos moneda nacional ($ 87.730,24 m/n).

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á sus efectos á la Dirección de Obras de Salubridad.

ROCA.—EMILIO CIVIT.—A. ALCORTA.
—O. MAGNASCO.—M. GARCÍA MÉROU.—ONOFRE BETBEDER.

Decreto autorizando la inversión de una suma en la realización de trabajos en las baterías del Puerto Militar.

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1901.

Visto lo manifestado por el Jefe de la zona militar y la Dirección General de las obras del puerto,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorizar la inversión de la suma de dos mil pesos moneda nacional ($ 2.000 m/n.), en los trabajos que es necesario llevar á cabo en la escollera de defensa de la batería III del puerto militar, y pase á la Dirección de Contabilidad, para que haga entrega de la suma referida al Sr. Comandante Angel P. Allaria, Jefe de la zona militar.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y pase á sus efectos á la referida Dirección.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Resolución nombrando una comisón para la recepción de cemento destinado al Puerto Militar.

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1901.

Vistas las dificultades que se presentan para la recepción

de cemento para las obras del Puerto Militar, y siendo conveniente determinar, previos los informes del caso, cuáles deban ser las condiciones que se exijan uniformemente de los cementos que hayan de ser empleados en las obras públicas nacionales,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1º Nómbranse en comisión á los Sres.: Ingeniero Consultor, E. L. Corthell; Dr. J. J. Kyle, quimico de la Casa de Moneda; Ingeniero L. Luiggi, Director del Puerto Militar é Ingeniero Agustín González, Ingeniero Jefe de las Obras de Salubridad, para que redacten el pliego de especificaciones á que deberán satisfacer los cementos hidráulicos destinados á las obras públicas de la Nación.

Art. 2º La comisión nombrada se reunirá en la Biblioteca del Ministerio de Obras Públicas, previa convocatoria que se dirigirá por Secretaría, en los primeros días del entrante mes de Abril,

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Resolución disponiendo que el Ferrocarril Andino ponga á disposición de la guarnición del Puerto Militar, un coche de pasajeros.

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1901.

Visto lo expuesto por el Jefe de la zona militar del Puerto Belgrano, respecto de la necesidad de disponer de un coche mixto de pasajeros para el servicio de transporte de los Sres. Jefes y Oficiales del Cuerpo de Artillería de Costas y visitantes en la línea del ferrocarril estratégico; contando ya la referida comandancia con locomotoras y vagones de carga,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1º La Administración del Ferrocarril Andino faci-

litará para el servicio de las fuerzas de guarnición del Puerto Militar, uno de los vehículos de pasajeros provenientes de la compra del ramal á La Toma, que lo habilitará como coche mixto.

Art. 2° La Dirección de Vías de Comunicación, tratará con las empresas de ferrocarriles, el remolque del expresado vehículo de Río 4° al Puerto Militar.

Art. 3° El gasto que demande la transformación del coche de referencia en mixto que la Administración del Ferrocarril Andino presupone en ochocientos setenta peso moneda nacional, ($ 870 m/n), y el que importe el remolque, será imputado á las obras del Puerto Militar.

Art. 4° Comuníquese, publíquese etc.,

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Acuerdo aprobando un gasto para reparar el puente sobre el Río Salí.

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Marzo 21 de 1901.

Visto este expediente relativo á las obras de reparación del puente carretero del Río Salí, y

CONSIDERANDO:

Que los primitivos presupuestos de estas obras han debido elevarse, por cuanto el tiempo transcurrido sin que se llevaran á cabo los trabajos por falta de fondos, ha impedido que se utilizara parte de la madera vieja y ha sido necesario cambiar, en consecuencia, mayor número de piezas que las computadas;

Que á esta elevación del presupuesto también ha contribuído el hecho de que la Municipalidad de Tucumán en suministrar materiales para la calzada como había convenido, y además en el desarme de las tramas que constituyen el puente, se evidenció la necesidad de reponer piezas que exteriormente se encontraban en buen estado;

Teniendo en cuenta, que á los efectos de la conservación de la obra de que se trata, con fecha 16 de Marzo de 1883, se procedió á entregarla al Gobierno de Tucumán, quien no efectuó dicha conservación, circunstancia

que, unida al hecho de que el Ministerio de Obras Públicas dispone de una repartición especial á cuya vigilancia está encomendada la conservación de los puentes y caminos Nacionales, hace conveniente que la obra de la referencia pase á depender directamente del expresado Ministerio,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros,—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el mayor gasto de trece mil pesos moneda nacional, ($ 13.000 m/n.) efectuado sobre el presupuesto autorizado para las obras de reconstrucción del puente sobre el Río Salí.

Art. 2º Autorízase á la Dirección General de Vías de Comunicación para invertir hasta la suma de dos mil pesos moneda nacional, ($ 2.000 m/n.) en la construcción del macadam en el expresado puente.

Art. 3° Déjase sin efecto el decreto de fecha 16 de Marzo de 1883, por el que se disponía la entrega de dicho puente al Gobierno de la Provincia de Tucumán, debiendo en lo sucesivo depender directamente del Ministerio de Obras Públicas.

Art. 4° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á Vías de Comunicación á sus efectos.

ROCA.—EMILIO CIVIT.—A. ALCORTA.—ONOFRE BETBEDER.—EZEQUIEL RAMOS MEXIA. PABLO RICCHERI.

Acuerdo autorizando el cambio del sistema de alumbrado en el establecimiento Recoleta

Ministerio del Obras Públicas.

Buenos Aires, Marzo 21 de 1901.

Vista la nota precedente de la Dirección de Obras de Salubridad por la que representa los inconvenientes que ofrece el actual sistema de alumbrado en el establecimiento Recoleta, pues siendo deficiente, origina pérdidas de tiempo y de dinero, tanto en los trabajos de los talleres como en la limpieza de filtros y otros servicios importantes, y

CONSIDERANDO:

Que los presupuestos solicitados privadamente para reemplazar por otros el referido sistema de alumbrado, ha puesto de manifiesto la conveniencia de proceder por administración y bajo la dirección técnica de un ingeniero especialista á la ejecución de la obra, pues con este temperamento se obtendrá una economía de gasto apreciable para el Tesoro;

Que el presupueto más bajo de los obtenidos asciende á la suma de trece mil quinientos pesos oro, en tanto que en la forma arriba enunciada se podrá realizar el servicio con un desembolso máximo de diez mil pesos oro, según estudios efectuados por el ingeniero eletricista Sr. Rufino Varela (hijo);

Por estas consideraciones,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la Dirección de Obras de Salubridad para proceder, por administración, al cambio de sistema de alumbrado empleado actualmente en su establecimiento Recoleta, fijando como costo máximo de la obra diez mil pesos oro ($ 10 000 oro), á cuyo efecto podrá encargar al ingeniero eletricista Sr. Rufino Varela (hijo) la dirección técnica respectiva.

Art. 2° Autorízasele igualmente para abonar al referido ingeniero, una comisión de cinco por ciento (5 %), sobre las sumas que se gasten, en concepto de honorarios profesionales.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.—EMILIO CIVIT.—A. ALCORTA.—ONOFRE BETBEDER.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.—PABLO RICCHERI.

Resolución aprobando planos para la construcción de un edificio escolar en la ciudad de Jujuy.

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Marzo 22 de 1901.

Visto este expediente, relativo á la construcción de un edificio escolar en la ciudad de Jujuy, por el que se

acompañan planos y presupuestos que importan la suma de ciento diecinueve mil novecientos setenta y nueve pesos setenta y cinco centavos moneda nacional ($119.979,75 m|n),y

CONSIDERANDO:

Que según lo dictaminado por el Consejo Nacional de Educación, la construcción del edificio de que se trata, por lo que respecta á su capacidad y condiciones higiénicas, consulta las exigencias de la población escolar de la localidad, pero que es posible introducir modificaciones á los planos presentados, á fin de reducir el costo de la obra, sin perjudicar en lo más mínimo las condiciones que debe reunir una construcción de esta naturaleza:

Que concordando con el dictamen aludido, la Inspección General de Arquitectura, al estudiar los planos y presupuestos, ha señalado las modificaciones que, á su juicio, deben introducirse en los primeros y que importan disminuir el segundo en la suma de treinta y dos mil pesos moneda nacional, ($ 32.000 m/n.);

Que en consecuencia la obra total sólo ocasionará un desembolso de ochenta y siete mil novecientos seis pesos sesenta y nueve centavos moneda nacional, ($ 87.906,69 m/n.) en vez de los ciento diecinueve mil novecientos setenta y nueve pesos setenta y cinco centavos moneda nacional ($ 119,979,75 m|n) calculados por las autoridades escolares de de Jujuy, y que, de conformidad con la Ley Nacional de subvenciones corresponderá contribuir al Tesoro de la Nación con dos tercios para formar dicha cantidad, ó sea con la suma de cincuenta y ocho mil seiscientos cuatro pesos cuarenta y seis centavos moneda nacional, ($ 58.604,46) m|n.

De acuerdo con los informes precedentes,

SE RESUELVE:

1° Apruébanse los planos de la referencia con las modificaciones consignadas en el anterior informe de la Inspección General de Arquitectura.

2° Hágase saber, publíquese y vuelva á sus efectos, al Consejo Nacional de Educación.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Decreto autorizando obras de reparación en el canal que surte de agua á la ciudad de La Rioja.

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Marzo 23 de 1901.

Visto lo manifestado precedentemente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase la ejecución de las obras provisorias de reparación del canal que surte de agua á la ciudad de La Rioja, pudiendo invertir al efecto hasta la suma de dos mil pesos moneda nacional, ($ 2000 m/n), que se abonará con los fondos destinados á las reparaciones del referido canal.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase á la Dirección de Contabilidad, á sus efectos.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Establecimiento de una vía de tranvías en la ciudad de Catamarca.

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Marzo 23 de 1901.

Visto este expediente relativo al establecimiento de la vía del tranvía de la ciudad de Catamarca, dentro del terreno de la estación del Ferrocarril Argentino del Norte, y

CONSIDERANDO:

Que la ejecución de esta obra presenta conveniencias para el expresado ferrocarril, pues realizada, permitirá el acarreo cómodo y económico hasta sus mismos vagones, de las grandes cantidades de frutos que se le remiten para su transporte;

Que el administrador del mismo ferrocarril y el propietario del tranvía referido, han celebrado el proyecto de contrato adjunto por el que se establece la forma en

que concurrirán ambas partes á la construcción, si ella fuere autorizada;

Que de acuerdo con la base 4ª de dicho contrato, la empresa del tranvía deberá abonar el importe de los materiales que se emplearen, así como los gastos de mano de obra;

Teniendo en cuenta lo dictaminado al respecto por las oficinas técnicas,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato de la referencia y el gasto de dos mil doscientos pesos ($ 2 200 m/n) moneda nacional que requiere la ejecución de la obra expresada.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por Contabilidad, vuelva á sus efectos, á la administración del Ferrocarril Argentino del Norte.

ROCA
EMILIO CIVIT.

Decreto disponiendo la escrituración de un terreno de D. A. Ros, destinado al F. C. al Neuquén.

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Marzo 25 de 1901.

Visto el expediente relativo al convenio celebrado con D. Augusto Ross para la fijación del precio á pagarse por el terreno de su propiedad situado en el ejido de Bahía Blanca, chacra Nº 112, en cuanto está afectada por la traza aprobada de la primera sección del Ferrocarril al Neuquién, y

CONSIDERANDO:

1º Que á fs ... D. Augusto Ross, se presenta manifestando que la zona ocupada en su chacra Nº 112 por el Ferrocarril al Neuquén, tiene un largro de 519 metros, 60 centímetros y no 428 metros 50 centímetros como afirma la empresa de dicho Ferrocarril, lo que hace notar

á fin de que se tenga en cuenta á sus efectos, en la escrituración respectiva;

2° Que de las informaciones obtenidas, constancias del expediente y dictamen pericial del Ingeniero D. Vicente Castro, comisionado por el Ministro de Obras Públicas para practicar la mensura de la referida zona,

RESULTA:

a) Que los títulos de propiedad de la citada chacra le asignan la extensión de 519 metros, 60 centímetros, como lo establece el recurrente.

b) Que igualmente se comprueba que en el límite de la posesión de Ross se halla ubicada la chacra N° 426, propiedad de D. A. Tardieu, cuyos títulos de dominio le atribuye un área que invade la del recurrente y reduce su extensión al largo de 428 metros 50 centímetros, como le ha resultado al Ferrocarril en su mensura.

c) Que esta circunstancia demuestra un conflicto relativo al dominio que fundado en títulos revestidos de las formas legales, se atribuyen D. Augusto Ross y su vecino D. A. Tardieu, dando lugar á la diferencia de medidas no invocadas por el primero y el ferrocarril.

d) Que no corresponde al Gobierno examinar ni decidir por uno ú otro de los títulos de propiedad, siendo este un punto de derecho cuya dilucidación concierne á la parte interesada por las vías legales.

e) Que en tal virtud sólo interesa al Gobierno resolver en cuanto á la expropiación y abono de la parte de la zona que indiscutiblemente pertenece á D. Augusto Ross ó sea los 428 metros 50 centímetros de terreno que en su chacra N°. 112 ocupa el Ferrocarril al Neuquén.

De acuerdo con lo dictaminado al respecto por el Sr. Procurador del Tesoro.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° La Escribanía Mayor de Gobierno procederá á escriturar según lo dispuesto por el decreto de fecha 19 de Enero del año ppdo., la zona de terreno en cuya posesión se encuentra D. Augusto Ross, ó sea en una exten-

sión de (428 mts. 50 cts.,) cuatrocientos veintiocho metros cincuenta centímetros.

Art 2º Comuníquese, publíquese dése al Registro Nacional y vuelva á sus efectos, á la Escribanía Mayor de Gobierno.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Decreto modificando el referente á la compra de arena en el Puerto del Rosario por D. E. Meincke.

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Marzo 26 de 1901.

Vista la solicitud del contratista para la compra de arena que extraen las dragas en el Puerto del Rosario y teniendo en cuenta que al formularse el contrato, se suprimió la cláusula del pliego de condiciones que sirvió de base á la licitación (Art. 17), por el cual se concedía monopolio de la extracción al que obtuviese el contrato y manifestándose en los informes que preceden que dicho contratista ha cumplido satisfactoriamente, habiendo pagado ya 1895 m/3 más de la cantidad que ha recibido,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Modifícase lo dispuesto por decreto de 11 de Octubre de 1900 y en su virtud los efectos del contrato correspondiente en la forma siguiente: desde el 1 de Marzo ppdo. hasta el 31 de Diciembre del corriente año el Sr. Eduardo Meincke recibirá todos los días hábiles, ciento cincuenta metros cúbicos de arena, quedando á opción del Gobierno, rescindir el contrato al término fijado ó prorrogarlo por seis meses más, hasta completar la cantidad que dejaría de recibir ahora.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección de Contabilidad, vuelva á la Inspección de Navegación y Puertos, á sus efectos.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Decreto aprobando la construcción de un desvío efectuada por el Ferrocarril Gran Oeste Argentino.

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Marzo 27 de 1901.

Visto el proyecto de convenio que se acompaña, y los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el convenio celebrado entre la Dirección de Vías de Comunicación y la Administración del Ferrocarril Gran Oeste Argentino, para la construcción de un desvío en el kilómetro 91, de acuerdo con lo dispuesto por decreto de 13 de Noviembre del año próximo pasado, y autorízase la inversión de cuatro mil pesos moneda nacional, ($ 4 000 m/n), en los gastos que demande el referido trabajo, con los fondos destinados á obras de irrigación en Villa Mercedes.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y fecho, vuelva á la Dirección de Vías de Comunicación, á sus efectos.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Decreto nombrando Contador del Ferrocarril Andino.

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Marzo 28 de 1901.

Habiendo presentado la renuncia de su empleo el Contador del Ferrocarril Andino, D. Tomás Young,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase para ocupar el referido empleo de Contador del Ferrocarril Andino, al ex Contador del Ferrocarril de La Madrid á Tucumán, D. Mapleton Hos-

kins, en reemplazo de D. Tomas Young, cuya renuncia queda aceptada.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Decreto nombrando empleados en la División del Puerto Militar.

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Marzo 29 de 1901.

Hallándose vacante el puesto de Ingeniero Jefe de División del Puerto Militar, por renuncia del Sr. Vicente Castro que lo desempeñaba, y siendo necesario, á juicio del Ingeniero Director, nombrar un dibujante calculista y al mismo tiempo dar una nueva organización al personal,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Asciéndese al Ingeniero de 1ª D. Federico C. Beltrami á Subjefe de División, y al Ingeniero de 2ª D. Eduardo Huergo, á Ingeniero de 1ª.

Art. 2º Nómbrase al Sr. Nicolás Marreg, dibujante calculista con el sueldo de $ 350 m/n, y asciéndese al Auxiliar Ingeniero Celestino Villa á la categoría del anterior.

Art, 3º Comuníquese, publíquese, etc.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Acuerdo donando materiales á la Escuela de Educación Industrial

Minisierio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Marzo 29 de 1901.

Vista la solicitud adjunta de la Sociedad de Educación Industrial, por la que pide, con carácter de donación, varios materiales y herramientas que importan la suma de ($ 769,47 m/n), setecientos sesenta y nueve pesos cuarenta y siete centavos moneda nacional, á fin de utilizarlos en la instalación de una escuela taller para aprendices mecánicos.

Teniendo en cuenta que todos los materiales que se solicitan existen en los almacenes de la Dirección de las Obras de Salubridad, sin destino de aplicación alguna, por que no responden á las exigencias del servicio y atentos los fines que persigue la sociedad recurrente,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase la donación de los materiales solicitados por la Sociedad de Educación Industrial con el objeto expresado.

Art. 2º La Dirección de las Obras de Salubridad procederá á la entrega de aquellos, debiendo imputarse la suma de ($ 769.47 m/n) setecientos sesenta y nueve pesos cuarenta y siete centavos moneda nacional, que representa el valor de la donación, á la partida 85 del inciso 4º del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.—EMILIO CIVIT.—A. ALCORTA.—PABLO RICCHERI.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.—ONOFRE BETBEDER.

Decreto aprobando cuentas del Ferrocarril Central Norte.

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Marzo 30 de 1901.

Visto este expediente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse las cuentas presentadas por la Administración del Ferrocarril Central Norte correspondientes á la inversión de ($ 806.191,75 m/n) ochocientos seis mil ciento noventa y un pesos setenta y cinco centavos moneda nacional, en pago de los gastos siguientes:

Explotación de la línea 4° trimestre	$	666.426,14
Construcción Ramal á Finca Elisa	«	69.746,32
Construcción ramal San Miguel	«	11.805,24
Construcción desvíos, Zenón J. Santillán	«	1.599,35
Construcción coches comedores	«	24.706,82
Construcción casillas, máquinas Rodgers...	«	2.933,30
Construcción renovación de la vía	«	28.974,58
	$	806.191,75

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á sus efectos á la Dirección de Contabilidad.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Acuerdo reconociendo una cuenta a los Sres. Bateman, Parsons y Bateman sobre desviación de aguas.

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Marzo 30 de 1901.

RESULTANDO:

Que los Sres. Ernesto P. Honoré y José Tosso en representación de los Sres. Bateman, Parsons y Bateman se presentan al Gobierno con fecha 22 de Mayo de 1895 reclamando el pago de la suma de setenta y cuatro mil ochocientos ocho pesos treinta y siete centavos oro ($ 74.808,37, en concepto de honorarios é intereses por los estudios y planos que ejecutaron por encargo del segundo para modificar la salida de las aguas de tormenta que iba á quedar obstruída por las obras del puerto, y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo por decreto de fecha 23 de Diciembre de 1888 encomendó, como se afirma, á los referidos Ingenieros la confección de los planos de desagüe, teniendo en cuenta lo resuelto respecto de las obras del puerto. Que en virtud de dicho decreto aquellos hicieron los estudios del caso y presentaron con fecha 4 de Noviembre de 1890 los dibujos y pliegos de condiciones rela-

tivos á un trozo del conducto y el 31 de Agosto el proyecto general formulando sus cuentas en la fecha recordada.

Que estos honorarios se establecieron por el Art. 6º del contrato celebrado entre el Gobierno y los Sres. Bateman, Parsons y Bateman, fijándose al efecto una comisión del 2 °/₀ sobre el presupuesto de las obras y por el Art 17 un interés anual del 5 °/₀.

Que el presupuesto de los trabajos á qne se referían los dibujos y pliegos de condiciones presentados en Noviembre de 1890, ascendía á la suma de ($ 25.251,93 oro) veinticinco mil doscientos cincuenta y un pesos noventa y tres centavos oro, y el de los del proyecto general elevado el 31 de Agosto de 1891, á la de ($ 3.194.495 o/s) tres millones ciento noventa y cuatro mil cuatrocientos noventa y cinco pesos oro sellado, lo que importaba una comisión con los intereses devengados, según el Art. 17 citado, de $ 74.808,37 centavos oro, ó sea la suma reclamada;

Que pasadas las cuentas aludidas á informes de las oficinas técnicas y asesores legales del P. E. se ha reconocido, en principio, por todos ellos, el derecho que asiste á los recurrentes para gestionar su cobro;

Que sin embargo, atendiendo á las circunstancias, de que los estudios no fueron utilizados por el Gobierno, opinaron que debía ofrecerse á los peticionantes una suma menor de la reclamada. Que esta propuesta no fué aceptada por los representantes de Bateman, Parsons y Bateman, fundándose en que toda vez que sólo se discutía la cantidad que debía pagarse, tratándose de trabajos sujetos á un contrato, lo que correspondía era aplicar sus cláusulas para el pago;

Que á este respecto el Sr. Procurador del Tesoro dictaminó diciendo: «Los Sres. Bateman cumpliendo órdenes expresas del Gobierno, hicieron los estudios de conducto de tormenta y presentaron los planos de la obra, presupuestos y pliegos de condiciones para la licitación aquella. Establecido en el contrato que por esos trabajos se les abonaría una comisión igual al 2 °/₀ del presupuesto, es justo abonarle la cuenta presentada por más que el Gobierno haya resuelto ejecutar esa obra de otra manera, desde que los planos no fueron desaprobados dentro de los seis meses de su presentación. Otro tanto debo decir de los intereses del 5 °/₀ reclamados, pues ellos fueron pactados como lo expresa el Art. 17 del contrato;

Por esto pienso que V. E. debe declarar que es de legítimo abono el crédito que se reclama y ordenar que se liquiden los intereses devengados, á fin de solicitar del H. Congreso los fondos necesarios para su abono.» Que el hecho de no haber sido aprobados, en efecto, los planos por el P. E. no modifica los derechos de los recurrentes, por cuanto el Art. 6 del contrato de la referencia, determina que la comisión extipulada se pagará: «A los seis meses de ser presentados al Gobierno, si durante este plazo no hubiere resuelto definitivamente su aprobación,» que es lo que ha ocurrido;

Que es indiscutible á la luz de los decretos, contratos y hechos expuestos, el derecho que se invoca en estas actuaciones para peticionar el pago de la comisión é intereses de que son acreedores los señores Bateman, Parsons y Bateman;

Que en presencia de la demora sufrida en la resolución del expediente, los representantes de aquéllos, cumpliendo órdenes de sus mandantes, se han presentado á la justicia, demandando al P. E., no sólo por la cantidad de $ 74.808,37 oro, sino tambien por los intereses devengados desde el 22 de Mayo de 1895, hasta la fecha;

Que en estas condiciones es menester adoptar una resolución que ponga término á las cuestiones suscitadas, dado el derecho indiscutible que las funda;

Que con este propósito se ha celebrado entre el Sr. Ministro de Obras Públicas y los representantes de los Sres. Bateman, Parsons y Bateman, el convenio de que instruye el acta adjunta, haciendo expresa renuncia los segundos, á nombre de sus poderdantes, de los intereses á que tienen derecho desde la presentación de su reclamo, esto es, desde el 22 de Mayo de 1895, hasta la fecha, á condición de que se proceda al abono inmediato del crédito y finalmente, teniendo presente que la Dirección de las Obras de Salubridad dispone de un fondo especial proveniente de los derechos que percibe por revisación de planos é inspección de obras domiciliarias, fondo que está afectado al pago de reclamos pendientes y del cual puede disponerse actualmente,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Reconócese la cuenta presentada por los señores Bateman, Parsons y Bateman, en 22 de Mayo de 1895,

por honorarios correspondientes á los planos, presupuestos y especificaciones que se les encomendaron para desviar del puerto las aguas de tormenta de la ciudad.

Art. 2º Apruébase el convenio celebrado entre el Sr. Ministro de Obras Públicas y los representantes de los Sres. Bateman Parsons y Bateman, por el cual estos renuncian á los intereses que pudieran corresponderles desde el 22 de Mayo de 1895, hasta la fecha.

Art. 3º El crédito reconocido será abonado por la Dirección de Obras de Salubridad con los fondos de la cuenta «Revisación de Planos».

Art. 4º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y pase á sus efectos á la Dirección de Obras de Salubridad.

ROCA.—EMILIO CIVIT.—E. BERDUC.—A. ALCORTA.—PABLO RICCHERI. ONOFRE BETBEDER.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

MES DE ABRIL

MINISTERIO DEL INTERIOR

Resolución aprobando la conducta del Interventor Dr. Diego González, comisionado para investigar denuncias contra el Gobernador y Jefe de Policía del Chubut.

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Abril 12 de 1901

Visto el precedente informe del Sr. Comisionado Nacional Dr. Diego González, para investigar las denuncias hechas contra el Gobernador y Jefe de Policía del Chubut, y resultando de ellas que la opinión pública de los habitantes de esa Gobernación es completamente favorable al Gobernador Sr. Conessa, lo mismo que al Jefe de Policía; que los vecinos de ese territorio, declaran que están satisfechos de la autoridad ejecutiva del mismo; que de las denuncias del ex Secretario agraviado contra el Gobernador, sólo resultan comprobadas: la de haber empleado ladrillos de los edificios destruídos por la inundación para su casa particular y haber nombrado un asesor sin autorización del Ministerio;

Que el cargo de haber empleado el Gobernador en su casa particular ladrillos viejos de las ruínas de la inundación, pertenecientes á edificios públicos, está desvirtuado por haberlo hecho el Gobernador en calidad de permuta de una cantidad de zinc de su propiedad, que el mismo ex Secretario denunciante empleó en la construcción de edificios públicos;

Que la irregularidad de ese procedimiento queda subsanada, á juicio del P. E. por las circunstancias extraordi-

narias creadas por las innudaciones, por la falta de intención culpable en el Gobernador y el escaso valor de los ladrillos ocupados;

Que respecto del nombramiento, sin previa autorización del P. E, de un asesor cuyos sueldos debían abonarse con la partida de eventuales, ese hecho fué corregido por este Ministerio, que no autorizó el pago, según consta en nota de fecha 12 de Febrero ppdo., en el que se le hace saber que ese nombramiento debía ser anulado;

Que en cuanto al cargo que se ha hecho á las autoridades de esta Gobernación de que no se reprimía el cuatrerismo, queda conpletamente destruído por el informe del comisionado, según el cual los habitantes del territorio no se quejan de tal mal; y que el único acusado de ese delito (Artiles), ha sido sumariado por las autoridades y sometido á la acción de la justicia ordinaria, á cuya disposición se encuentra.

Que respecto del Jefe de Policía, no resultan cargos delictuosos ni irregularidades graves comprobadas según el mismo Sr. Interventor;

Que el P. E. por medio de su Comisionado Nacional, ha podido comprobar con motivo de esta intervención el hecho de que el Gobernador del Chubut goza de buena opinión ante el pueblo y los habitantes de ese territorio, estando satisfechos de su gobierno, sin que se hayan producido en él otras disidencias que las ocurridas entre los mismos enpleados de la Gobernación, hecho que el P. E. debe considerar como una prueba de que la conducta general del Gobernador es satisfactoria;

Por esto,

SE RESUELVE:

1° Aprobar la conducta y procedimientos del Interventor Dr. Diego González.

2° Archivar este expediente, debiendo pasarse en copia los antecedentes que el informe del Comisionado contiene, respecto del Sr. Juez Letrado, receptor de rentas, caminos públicos y situación de la tierra pública de esa Gobernación, á los Ministerios de Justicia, Hacienda, Obras Públicas y Agricultura, para los fines que corresponda.

3° Hágase saber, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
FELIPE YOFRE.

Resolución disponiendo que la Oficina Telegráfica-Telefónica en el Puerto Militar, pase á depender de la Dirección de Correos.

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Abril 16 de 1901.

Visto lo solicitado en la precedente nota y de conformidad con lo expuesto por el Ministerio de Marina,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1º Desde la fecha, la Oficina Telegráfica Telefónica establecida en Punta Alta ó Puerto Militar, dependerá directamente de la Dirección General de Correos y Telégrafos bajo la jurisdicción del 21º Distrito Postal, debiendo la Dirección mencionada establecer en ella un servicio permanente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y archívese el expediente.

ROCA.
FELIPE YOFRE.

Decreto prorrogando la licencia acordada al empleado jubilado Dr. Manuel Berdier.

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Abril 16 de 1901.

Visto este expediente, en el que el Dr. Manuel Berdier, por intermedio de su representante el Sr. A. B. Sierra, solicita prórroga de la licencia que le fué concedida por decreto de 28 de Julio de 1900, para ausentarse del territorio de la República, y en vista de las causales expuestas en el escrito de petición,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese al empleado jubilado, Dr. Manuel Berdier, una prórroga de seis meses de licencia que le fué concedida para ausentarse del territorio de la República.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y entréguese al Sr. Sierra, el poder que corre agregado, dejándose constancia en el expediente.

ROCA.
FELIPE YOFRE.

Resolución no haciendo lugar á la jubilación solicitada por el cabo Pedro Cerrutti.

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Abril 17 de 1901.

Vista la solicitud de jubilación presentada por el cabo 1º de la Policía de la Capital, Pedro Cerruti, y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente no se encuentra en las condiciones requeridas por la Ley Nº 2219, para optar á los beneficios de la jubilación y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General, Departamento Nacional de Higiene y el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1º No hacer lugar á lo solicitado.

Art. 2º Hágase saber á quienes corresponda, publíquese, dése al Registro Nacional, archívese el expediente y repónganse los sellos.

ROCA.
FELIPE YOFRE.

Resolución autorizando al Departamento de Policía, para adquirir administrativamente los artículos necesarios para la confección de uniformes.

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Abril 19 de 1901.

Visto este expediente, en el que la Jefatura de Policía de la Capital, da cuenta del resultado de la licitación que tuvo lugar el día 8 del corriente, para la adquisición del

paño, calzado y demás artículos necesarios á la confección de uniformes de invierno, con destino á los agentes de policía y personal de jefes, oficiales y tropa del Cuerpo de Bomberos y manifestando el Sr. Jefe de Policía en la precedente nota, que las propuestas presentadas no ofrecen ventaja alguna, y teniendo en cuenta que las licitaciones verbales que se han practicado anteriormente en ese Departamento, han dado positivas economías para los intereses del Fisco, por estas consideraciones,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1º Rechazar las propuestas presentadas en la referida licitación y autorizar al Departamento de Policía de la Capital para adquirir administrativamente, previa licitación verbal, los artículos necesarios á que se refiere este expediente, siendo entendido que sus precios no podrán exceder á los más bajos ofrecidos en la licitación pública.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y vuelva al Departamento de su procedencia á sus efectos, y para que devuelva los certificados de depósito acompañados.

ROCA.
FELIPE YOFRE.

Acuerdo aprobando un contrato celebrado con D. José Bello, para el transporte de correspondencia.

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Abril 22 de 1901.

Visto este expediente, y de acuerdo con lo aconsejado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Aprobar el adjunto contrato celebrado entre la referida Dirección y D. José Bello, quien se compromete á efectuar el trasporte de la correspondencia por mensajerías, en la línea de Bell Ville á la estación Canals, pasando por los Patos, Basualdo, Las Flores, Chañaritos, El Es-

pinillo, Santa Rosa, Los Médanos y Colonia Bremen, mediante la subvención mensual de ($ 100 m/n) cien pesos moneda nacional, por el término de un año y con sujeción en un todo á las bases y condiciones establecidas en el contrato respectivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, tómese razón en la Oficina de Contabilidad y vuelva á la Dirección de su procedencia, para su cumplimiento.

ROCA.—FELIPE YOFRE.—A. ALCORTA.—E. RAMOS MEXÍA.—ONOFRE BETBEDER.—PABLO RICCHERI.

Acuerdo aprobando un contrato celebrado con D. W. Burgos Vidal, para la conducción de correspondencia.

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Abril 22 de 1901.

Visto este espediente, y de acuerdo con lo aconsejado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Aprobar el adjunto contrato celebrado entre la Dirección referida y D. W. Burgos Vidal, quien se compromete á efectuar la conducción de la correspondencia por correos á caballo, en la línea de la estación Perico á Orán, pasando por San Pedro, Ledesma y San Lorenzo, mediante la subvención mensual de ($ 250 m/n) doscientos cincuenta pesos moneda nacional, por el término de un año y con sujeción en un todo á las bases y condiciones establecidas en el contrato respectivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, tómese razón en la Oficina de Contabilidad y vuelva á la Dirección de su procedencia, á sus demás efectos.

ROCA.—FELIPE YOFRE.—A. ALCORTA.—EXEQUIEL RAMOS MEXÍA.—PABLO RICCHERI.—ONOFRE BETBEDER.

Acuerdo aprobando un contrato celebrado con D. J. I. Vera, para la conducción de correspondencia.

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Abril 22 de 1901.

De conformidad con lo solicitado en la precedente nota,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1º Apruébase el adjunto proyecto de contrato celebrado entre la Dirección General de Correos y Telégrafos y D. José Ignacio Vera, quien se compromete á efectuar la conducción de la correspondencia, por correos á caballo, en la línea de Patquía á Malanzan y Nacote y de Chamical á Ulapes y puntos de tránsito, por el término de un año, mediante la subvención mensual de ($ 165 m/n.) ciento sesenta y cinco pesos moneda nacional, y de acuerdo en un todo con las bases y condiciones establecidas en el contrato respectivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, tómese razón en la Oficina de Contabilidad y vuelva á la Dirección de su procedencia, á sus demás efectos

ROCA.—FELIPE YOFRE —A. ALCORTA.—
PABLO RICCHERI.—E. RAMOS MEXÍA.
—ONOFRE BETBEDER.

Acuerdo aceptando varias propuestas, para el racionamiento de la caballada al servicio de la Policía de la Capital.

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Abril 30 de 1901.

Vista la nota que antecede, en la que se da cuenta del resultado obtenido en la licitación verbal, que para el racionamiento de la caballada al servicio del Departamento de Policía de la Capital, durante los meses de Mayo y Junio próximos, tuvo lugar el día 18 del corriente, y en atención á lo aconsejado por el Sr. Jefe de Policía,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1º Aprobar la referida licitación y aceptar las propuestas presentadas por los siguientes señores:

Alvarez y Cuello, para la provisión del pasto necesario á razón de ($ 31 m/n.) treinta y un pesos moneda nacional, los mil kilos, (1000 k).

Antonio Gonella, para la de maíz morocho, por el precio de ($ 3,66 m/n.), tres pesos con sesenta y seis centavos moneda nacional, los cien kilos, (100 k), y la de Borzone y Vignale, para la de avena, á razón de ($ 5,85 m/n), cinco pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional, los cien kilos (100 k) y de conformidad en todo á lo establecido en la licitación y pliego de condiciones respectivos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, tómese razón en la Oficina de Contabilidad y vuelva al Departamento de su procedencia, á sus demás efectos.

ROCA.—FELIPE YOFRE.—A. ALCORTA.—PABLO RICCHERI.—ONOFRE BETBEDER.—EXEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Decreto nombrando una comisión administradora del canal de la Colonia General Roca

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Abril 30 de 1901.

Vista la nota presentada por el Sr. Presidente de la comisión nombrada por resolución de 16 de Diciembre de 1900, para que procediera á reconstruir el canal de irrigación existente en el Territorio del Río Negro, en la Colonia General Roca, y

CONSIDERANDO:

Que es de necesidad proveer á la distribución del agua de dicho canal, pues las facultades acordadas á la comisión no son suficientes para que pueda ser conservada y convenientemente utilizada,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase una comisión administradora del canal de riego de la Colonia General Roca, compuesta de los Sres. Coronel Martín Gras, Presbítero Alejandro Stefanelli, Domingo Rivas, Félix Islas y del Intendente Municipal de Roca, que son los encargados de la reconstrucción de dicho canal.

Art. 2º La comisión procederá de acuerdo con los reglamentos aprobados por decretos de 22 de Setiembre de 1886 y 12 de Mayo de 1887, en cuanto sean aplicables; no existiendo los empleados rentados que en ellos se indican.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
FELIPE YOFRE.

Decreto concediendo privilegio de paquete al vapor argentino «María Manuela».

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Abril 30 de 1901.

De conformidad con lo solicitado y los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese privilegio de paquete al vapor argentino «María Manuela», para navegar en el Río Paraná, Río de la Plata y Uruguay, debiendo sujetarse á las condiciones siguientes:

1º A conducir gratuitamente las valijas de correspondencia que la Administración de Correos y Telégrafos le entregue en cualquier puerto argentino para los demás de la carrera en que se establezca el buque, debiendo traer gratis igualmente, las que le entreguen en sus viajes de retorno á este país.

2º A ceder en el mismo buque un compartimento especial con capacidad suficiente para contener toda la correspondencia que conduzca y al empleado á quien se encargue de custodiarla en el viaje.

3º A mantener por su cuenta al empleado argentino, durante todo el tiempo que deba permanecer á bordo en razón de sus funciones, ó la de las escalas del buque en otros puertos, ó su estadía en cualquier otro, hasta su regreso á Buenos Aires.

4º A que el vapor haga escala en todos y cada uno de los puertos de su carrera, para los cuales, la la Administración le confie correspondencia.

5º A que todo envío sujeto á gastos de tránsito marítimo de 15 francos por kilógramos de cartas ó tarjetas postales, y de un franco por kilógramo de otros objetos y en todas las relaciones á que estos gastos de tránsito son aplicables, una sobretasa uniforme que no podrá exceder de 25 céntimos por porte, sencillos, para las cartas de 5 céntimos por tarjeta postal y de 5 céntimos por cada cincuenta gramos ó fracción de cincuenta gramos para los otros objetos.

6º Sujetarse á las disposiciones sanitarias vigentes.

Art. 2º En caso de no dar cumplimiento á algunas de las cláusulas indicadas, el Poder Ejecutivo dejará sin efecto la presente concesión.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
FELIPE YOFRE.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

MES DE ABRIL

Decreto aceptando la designación de un Inspector de Parroquias de la diócesis de Salta

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Buenos Aires, Abril 1º de 1901.

Vista la presente nota de S. S. Iltma. el Obispo de Salta,

El Presidente de la República —

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la designación del Vicario General Presbítero Julian Toscano, como Inspector de Parroquias de esa diócesis, con antigüedad del 1° de Enero.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el «Boletín Oficial» y dése al Registro Nacional.

ROCA.
A. ALCORTA.

Decreto nombrando Vicecónsul en Setubal á D. M. J. do Nascimento é Oliveira.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Buenos Aires, Abril 2 de 1901.

Vista la nota Nº 49 fecha 4 de Marzo último, de la Legación Argentina en España y Portugal, trasmitiendo la

propuesta del Consulado General en Lisboa para proveer el Viceconsulado en Setubal,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Vicecónsul en Setubal á D. Manuel José do Nascimento é Oliveira.

Art. 2º Extiéndase la patente, publíquese en el «Boletin Oficial» y dése al Registro Nacional.

ROCA.
A. ALCORTA.

Decreto aprobando los programas de la Loteria, á sortearse en Junio y Julio.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Buenos Aires, Abril 30 de 1901.

Vista la precedente nota, y en cumplimiento de lo dispuesto por el inciso 3º de la Ley N° 3313,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébanse los programas acompañados, de las loterías á sortearse en los meses de Junio y Julio próximo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el «Boletín Oficial» y dése al Registro Nacional.

ROCA.
A. ALCORTA.

Decreto jubilando al ordenanza de la Sociedad de Beneficencia de la Capital, D. I. Garcia López.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Buenos Aires, Abril 11 de 1901.

Constando de este expediente que el solicitante ha desempeñado con celo y honradez durante veintinueve años seis meses y veintitrés días el empleo de ordenanza de la Sociedad de Beneficencia de la Capital y de acuerdo con las disposiciones de la Ley General de Jubilaciones,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acuérdase al ordenanza de la Sociedad de Beneficencia de la Capital D. Ignacio García López la jubilación que solicita, con goce de una cuarentava parte del sueldo de su clase.

Art. 2° Mientras esta jubilación no se incluya en el Presupuesto General, será abonada con los fondos que la Sociedad de Beneficencia de la Capital recibe del Gobierno.

Art. 3° Comuníquese á quienes corresponda, publíquese en el «Boletin Oficial» y dése al Registro Nacional.

ROCA.
A. ALCORTA

Decreto nombrando Vicecónsul en Port Elizabeth, al Sr. A. Inglis Artken.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Buenos Aires, Abril 11 de 1901.

Visto lo propuesto por el Cónsul General argentino en Inglaterra, en su nota fecha 13 de Marzo último,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Vicecónsul en Port Elizabeth, al Sr. Alexander Inglis Artken.

Art. 2° Extiéndase la patente correspondiente, comuníquese, publíquese en el «Boletín Oficial» y dése al Registro Nacional.

ROCA.
A. ALCORTA.

Decreto nombrando Cónsul en Valparaiso, á D. E. Martinez Rosas.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Buenos Aires, Abril 16 de 1901.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Cónsul en Valparaiso, al ciudadano argentino, D. Emilio Martínez Rosas.

Art. 2° Extiéndase la patente correspondiente, comuníquese, publíquese en el «Boletín Oficial» y dése al Registro Nacional.

ROCA.
A. ALCORTA.

Decreto determinando el uniforme que usarán las personas del Cuerpo Diplomático en los actos oficiales en que tomen parte en el extranjero.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Buenos Aires, Abril 19 de 1901.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Las personas que forman parte del cuerpo diplomático de la República usarán en todos los actos oficiales en que el ceremonial del país donde ejercen sus funciones lo exija, un uniforme especial, de acuerdo con los modelos anexos.

Art. 2° El uniforme para los enviados extraordinarios y ministros plenipotenciarios, será de gala ó común, ajustándose en su uso á las reglas que rigen el ceremonial en cada país.

Art. 3° El uniforme de gala para los ministros se compone:

1° Casaca de paño azul oscuro, corte derecho y forro blanco de seda con dos bordados en los puños; uno en el cuello, pecho, cartera y punto de la espalda; los botones dorados llevarán las armas de la República.

2º Pantalón blanco con franja de oro, ó bien calzón corto blanco, donde se acostumbre.

3º Chaleco blanco, con botones chicos, haciendo juego con los de la casaca.

4º Espadín dorado con las armas nacionales en el puño, y cinturón blanco.

5º Sombrero montado con presilla bordada y cordón de oro, cucarda bicolor y guarnecido de pluma blanca.

Art. 4º Será el uniforme común para los ministros.

1º Casaca, chaleco y sombrero iguales á los ya descriptos.

2º Pantalón azul oscuro con franja de oro.

Art. 5º Los primeros secretarios tendrán un solo uniforme que será igual al común de los Ministros, con las siguientes modificaciones.

1º En los puños sólo llevará un bordado.

2º El sombrero no tendrá cordón de oro y la pluma será negra.

Art. 6º Los segundos sacretarios usarán el mismo uniforme que los primeros, con las variaciones siguientes:

1º La casaca no llevará bordados en el pecho ni el punto de la espalda, llevando solamente el vivo; los bordados de los puños, del cuello y de las carteras, serán de un dibujo diferente.

2º Los pantalones tendrán solamente un vivo.

3º El sombrero llevará un cordón de oro en lugar de la presilla bordada.

Art. 7º Los agregados tendrán el mismo uniforme de los segundos secretarios, con las siguientes alteraciones:

1º En los puños, en lugar de bordados, tendrán tres vivos;

2º El sombrero no tendrá pluma.

Art. 8º El uniforme establecido en los artículos anteriores será obligatorio para todos los empleados diplomáticos y no podrá ser alterado ni sustituido, sino por aquellos que tuviesen derecho al uso de uniforme militar.

Art 9º Las disposiciones de los artículos precedentes empezarán á regir desde el 1º de Julio próximo y el Ministerio remitirá los modelos respectivos.

Art. 10. Quedan derogadas todas las disposiciones vigentes en cuanto se opongan á las del presente decreto.

Art. 11. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
A. ALCORTA.

Decreto extendiendo la representación diplomática del Ministro Plenipotenciario en el Perú, cerca del Ecuador.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Buenos Aires, Abril 19 de 1901.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Extiéndese la representación diplomática del Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en el Perú, D. Agustín Arroyo, en el mismo carácter, cerca del gobierno de la República del Ecuador.

Art. 2° Expídanse las credenciales é instrucciones correspondientes y solicítese en su oportunidad el acuerdo del Honorable Senado.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
A. ALCORTA.

Decreto fijando los trámites á observarse, cuando se deba proceder al nombramiento de Ministro acreditado en el extranjero.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Buenos Aires, Abril 19 de 1901.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Cuando llenados los trámites constitucionales se deba proceder al nombramiento de la persona que ha de desempeñar el cargo de Ministro, se hará saber, antes de efectuarlo, al gobierno del país ante el cual será acreditado.

Art. 2° Si pasado un término prudencial no se hubiere formulado observación alguna, se hará el nombramiento. Si se formulasen observaciones, se resolverá á designar otra persona para desempeñar el cargo ó desistir de toda designación.

Art. 3° Efectuado el nombramiento y aceptado el cargo se entregarán á la persona designada:

1° Las credenciales y una copia abierta de las mismas.
2° Las instrucciones generales ó especiales según el caso.
3° Un pasaporte para él, su familia y las personas de su séquito.
4° Una lista de los agentes diplomáticos y consulares de la República en el extranjero.
5° Los sueldos, gastos de oficina y de representación, transporte é instalación que le correspondan.

Art. 4° Designado el día en que el Ministro se ponga en viaje, se lo hará saber á la persona que estuviere al frente de la Legación que va á ocupar el nombrado; y si para ocupar el puesto deba cruzar por otros países, á las legaciones acreditadas en estos.

Art. 5° Cuando el Ministro se encuentre en el país, ante cuyo gobierno ha sido acreditado y en el lugar en que se haya establecido ó deba establecerse la Legación:

1° Lo hará asi saber al Ministerio de Relaciones Exteriores del país.
2° Solicitará la audiencia necesaria para su recepción.
3° Observará para todos estos pasos previos, así como para su recepción y las reglas que son sus consecuencias, el ceremontal que la práctica ó las disposiciones vigentes en el país determinen.

Art. 6° Reconocido el Ministro en el carácter que sus credenciales establecen deberá:

1° Determinar el lugar en que debe establecer la legación, si esta no existiese ó si existiendo no fuese conveniente aquel en que se encuentra.
La Legación deberá establecerse en la capital del país y los miembros que la componen residirán en ese lugar, salvo que por motivos especiales se les diera por el Ministerio autorización en contrario.
2° Recibir bajo inventario tadas las pertenencias de la Legación así como el archivo y biblioteca.
3° Determinar el reglamento de las oficinas y establecer el servicio.

Art. 7° Cuando la substitución en el cargo de jefe de legación tuviere por causa el fallecimiento del que lo desempeñaba, serán invitados á la entrega, los herederos del difunto que se encontraran en el lugar, ó las personas que legalmente las representen.

Si las personas indicadas no se encontraren en el lugar ó invitadas no asistieren, serán llamadas dos per-

sonas de nacionalidad argentina, extrañas á la Legación, para que como testigos presencien el acto.

Art. 8º La entrega se hará constar en una acta que se redactará por triplicado. Cada acta será firmada por el que recibe el puesto y por el que lo entrega, y por los herederos, sus representantes ó testigos, según el caso.

Se hará constar en la misma acta la invitación á que se refiere el artículo anterior, así como la no asistencia de las personas invitadas ó la imposibilidad de encontrar los testigos indicados.

De los tres ejemplares del acta, uno quedará en el archivo de la Legación, otro en poder del funcionario que se retira, sus herederos ó representantes y otro será remitido al Ministerio de Relaciones Exteriores.

Art. 9º Siempre que el titular de una Legación abandonare temporalmente el puesto por licencia ó por otra causa cualquiera, podrá proceder á levantar un inventario de las existencias de la Legación, concurriendo el empleado que debe quedar á cargo de esta.

Si no se hubiera hecho inventario y el titular de la Legación no se hiciera cargo nuevamente de ella, el inventario será levantado por el nuevo titular y el empleado llamado á desempeñar las funciones de aquél, pero toda responsabilidad pesará sobre el que omitió el acto antes de abandonar el puesto.

Art. 10. Una vez instalada la Legación deberá su jefe comunicarlo al Ministerio, á todas las legaciones argentinas y á falta de éstas, á los cónsules generales argentinos, así como al que residiere en el Estádo en que está acreditada.

Art. 11. Los deberes principales de los jefes de Legación son:

1º Tratar de mantener la más perfecta armonía y buena inteligencia entre la República y el país en que se haya acreditado.

2º Velar constantemente por la dignidad de la nación y de sus autoridades.

3º Vigilar y defender los derechos de sus conciudadanos.

Art. 12. Para los efectos mencionados en el artículo anterior:

1º Vigilarán solícitamente la fiel observancia de los tratados con la República y reclamarán contra cualquier infracción que ocurriere.

2º Exigirán todas aquellas regalías generales que

estuvieran consagradas por el derecho internacional ó que fueren la consecuencia de títulos ó costumbres especiales, ó favores de gobierno que se hubieren reconocido á otros en igualdad de condiciones.

3° Tendrán la mayor circunspección en todas las reclamaciones que deberán ser formuladas siempre con la más cordial urbanidad, conciliando el decoro de la República con la respetuosa consideración que se debe á las naciones amigas y que forman parte de la comunidad internacional.

4° Siempre que fuese practicable preferirán tratar verbalmente los asuntos ante el gobierno en que están acreditados, buscando en todo caso soluciones tranquilas y amigables.

5° Buscarán la cooperación de las demás legaciones argentinas, á fin de que concurran á la buena solución de las dificultades respectivas.

6° Buscarán igualmente la cooperación de las legaciones de los otros Estados, para todas aquellas informaciones que les fuesen necesarias para el desempeño de su misión.

Art. 13. Son atribuciones y deberes de los jefes de Legación, en cuanto á los consulados:

1° Promover la creación de consulados, así como su cesación.

2° Obtener el *exequatur* de las patentes, presentándolas á la aceptación del gobierno respectivo.

3° Ordenar á las autoridades consulares, por intermedio del Cónsul General, ó directamente, sino lo hubiere, todas las medidas que fueran indispensables para el exacto cumplimiento de sus deberes.

4° Proponer al Ministerio todas las reformas ó medidas disciplinarias que fueran necesarias y tomar estas últimas en casos urgentes sometiendo todo á la aprobación superior.

5° Prestarles toda la cooperación que les fuere indispensable apoyando las reclamaciones que hicieren en virtud de los reglamentos consulares.

Art. 14. Es deber de los jefes de Legación remitir informaciones sobre lo siguiente:

1° Las relaciones políticas entre el país de su residencia y las demás naciones, haciendo conocer las pretensiones respectivas, con claridad y concisión, así como los arreglos que se celebren que acompa-

ñarán con un estudio detenido de sus fundamentos y las consecuencias que de ellos puedan resultar.

2° Las leyes, decretos y demás disposiciones que se dictaren, así como las discusiones á que hubieran dado lugar en el parlamento ó fuera de él, en la prensa ú otras publicaciones que se hubieran hecho con su motivo.

3° Las alteraciones que se introdujeran en el personal y en el sistema de administración pública: y una noticia circunstanciada de la sanidad pública y su reglamentación preventiva de la introducción y contagio en caso de pestes ó epidemias.

4° Copia mensual de las notas que pasaran ó recibieran sobre los asuntos de mayor importancia, así como de los protocolos, de las conferencias que con tal motivo se hubieren celebrado.

5° Las publicaciones más importantes que se hicieren, y que, directa ó indirectamente, puedan interesar á la República.

6° Una memoria anual de los negocios tratados en la respectiva Legación.

7° Relaciones de noticias políticas, económicas y financieras con estudios especiales á su respecto, sobre los puntos más importantes que puedan establecer precede tes.

8° Los negocios de más importancia que se hayan tratado en la Legación desde el momento de su creación.

Art. 15 Los deberes y atribuciones de los jefes de Legación, en cuanto á los conciudadanos:

1° Prestarles todos los auxilios que les fuesen indispensables para la defensa de sus derechos en sus personas ó en sus bienes.

2° Socorrer á los desvalidos, haciendo uso de las atribuciones que expresamente se les hubiera concedido por el Ministerio.

3° Dar pasaporte á los funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores ó comisionados del gobierno, y en los casos urgentes y especiales, á los demás ciudadanos argentinos.

4° Registrar en los libros de la Legación y extraer de ellos, si no hubiere inconveniente, los documentos que presentasen ó requiriesen.

5° Solicitar el cumplimiento de los exhortos que recibaa, anotando sus entradas y salidas.

Art. 16 Son deberes y atribuciones de los jefes de Legación, en cuanto á la secretaría y á sus empleados:

1º Establecer el reglamento interno de la secretaría.

2º Vigilar el cumplimiento de todas las órdenes y disposiciones superiores que correspondan ejecutar á sus empleados, así como la conducta que observan en el desempeño de sus funciones.

3º Informar al Ministerio dos veces por año, en oficio reservado y sin número. sobre la conducta oficial y privada de los empleados de la Legación.

4º Imponer á los secretarios y agregados los ejercicios que considerare necesarios para el mejor desempeño de sus funciones ó de las que puedan desempeñar, según el caso.

5º Aplicar las medidas disciplinarias á que estuviera autorizado ó solicitarlas del Ministerio, siendo responsable de cualquier omisión á su respecto.

Art. 17 Son atribuciones y deberes de los jefes de Legación en los casos de ausencia por orden especial ó por licencias:

1º Dejar al primer secretario como encargado de negocios *ad interin* mientras dure su ausencia.

2º Dar conocimiento de tal designación al Ministerio de Relaciones Exteriores, así como al del país en que está acreditado.

3º Poner en conocimiento del secretario los antecedentes que le fueren precisos y darle todas las instrucciones requeridas en las negociaciones que estuvieren pendientes y para el cumplimiento de las órdenes superiores.

Art. 18 Son deberes y atribuciones de los jefes de Legación en los casos de cesación del servicio:

1º Hacerlo saber al gobierno del país en que se encuentra acreditado y observar el ceremonial determinado para tales casos.

2º Presentar su carta de retiro ó anunciar simplemente su separación, en los casos en que dicha carta deba ser presentada por su sucesor.

3º Proceder como se establece en el caso del artículo anterior, en cuanto á la representación provisoria.

4º Si deben esperar á la persona que deba reemplazarlos se limitarán al aviso á que se refiere el inciso 1º y una vez que se produzca el hecho, harán la entrega de la Legación con el inventario y de-

más formalidades á que se refieren los artículos 7º á 9º.

5º Si el retiro fuera ocasionado por supresión de la legación ó por ruptura de las relaciones diplomáticas, confiarán antes de retirarse, la conservación del archivo, á los cónsules de la República, y á falta de éstos, á cualquier legación ó consulado de un país amigo, si no hubiese recibido instrucciones especiales á su respecto.

Art. 19. Es prohibido á los jefes de Legación:

1º Hacerse cargo, aunque sea transitoriamente, de la gestión de los negocios de una Legación extranjera, sin la previa autorización del Ministerio. Sin embargo en los casos de urgencia, podrán encargarse transitoriamente de la protección de los ciudadanos ó súbditos y recibir en depósito los archivos de aquella avisándolo inmediatamente al Ministerio.

2º Tener comunicaciones oficiales con las reparticiones de la administración de la República, sin conocimiento y por otro conducto que el Ministerio.

3º Mantener correspondencia con diarios ú otras publicaciones ó cualquier persona que no sea de aquellas á quienes tengan el deber de dirigirse, sobre los negocios públicos de algún gobierno extranjero ó sobre materias que sean ó puedan ser objeto de correspondencia oficial ó discusión con el gobierno ante quien esté acreditada la legación

4º Participar en cualquier forma en la política del país de su residencia, debiendo abstenerse de toda manifestación de opinión sobre la misma ó sobre otras cuestiones que se promuevan dentro de su jurisdicción.

5º Pronunciar discursos en público en el país de su residencia oficial, salvo que esto fuera indispensable con motivo de las fiestas á que fueren invitados. Aún en este caso les será prohibida toda referencia á las cuestiones políticas pendientes en la República ó en cualquier otra parte.

6º Usar uniforme que no huciese sido expresamente autorizado.

7º Recomendar persona alguna para empleos honorarios ó remunerados en el gobierno del país en que se encuentra la Legación,

8º Pedir ó aceptar de gobierno alguno extranjero,

para ellos ó para otras personas, regalos, emolumentos, favores pecuniarios, empleos ó títulos de cualquier clase.

Exceptúanse los presentes, títulos, honores ú otras recompensas que le fueren ofrecidas como reconocimiento de servicios prestados á los Estados ó á sus súbditos ó ciudadanos, los que no podrán ser aceptados sin la autorización correspondiente.

Art. 20. Comuníquese, etc.

ROCA.
A. ALCORTA.

Decreto nombrando Cónsul en Berna, á D. C. I. Pollini.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Buenos Aires, Abril 23 de 1901.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Cónsul en Berna, al ciudadano argentino, Cándido I. Pollíni.

Art. 2º Extiéndase la patente correspondiente, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

ROCA
A. ALCORTA.

Decreto reconociendo al Sr. Barón de Wangenhein, en el carácter de Ministro de Alemania

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Buenos Aires, Abril 30 de 1901.

En vista de la carta credencial que ha presentado el Sr. barón de Wangenhein. por la cual se le acredita en el carácter de Enviado Extraordinario, y Ministro Plenipetenciario del Imperio Alemán,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Queda reconocido el Sr. barón de Wangenhein, en el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Imperio Alemán.

Art. 2° Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

ROCA.
A. ALCORTA.

MINISTERIO DE HACIENDA

MES DE ABRIL

Decreto mandando entregar una suma á la Prefectura General de Puertos, para el pago de haberes de los peones de la Aduana de la Capital.

Ministerio de Hacienda.

Buenos Aires, Abril 1º de 1901.

Vista la nota que precede de la Prefectura General de Puertos y Resguardos pidiendo se disponga la liquidación de los haberes que les corresponden desde el 1º de Enero del corriente año. y en adelante, á los 40 peones de la Aduana de la Capital que prestan servicio en esa repartición, lo mismo que el de los guincheros, capataz, peones y lo asignado para gastos de carbón, etc. en el puerto de Corrientes, y no existiendo inconveniente alguno para ello,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Entréguese por Tesoreria General previa intervención al habilitado de la Prefectura General de Puertos y Resguardos, la suma de ($ 7,200 m/n) siete mil doscientos pesos moneda nacional de curso legal, correspondiente á la asignación de cuarenta peones á razón de $ 60 m/n mensuales cada uno, por los meses de Enero, Febrero y Marzo próximos pasados.

La Contaduría General liquidará mensualmente en la

planilla respectiva la cantidad de ($ m/n 2400), dos mil cuatrocientos pesos moneda nacional, para el pago de los 40 peones de que se trata, imputando su importe al inciso 14, ítem 2, partida 1, Anexo D, del Presupuesto general vigente.

La misma repartición liquidará mensualmente, y á partir del 1º de Enero del corriente año, á favor del habilitado de la Prefectura General de Puertos y Resguardos, los sueldos y gastos que á continuación se expresan, destinados al pago de personal, etc., que presta servicio en el Puerto de Corrientes:

Dos guincheros	á $ 70	mensual c/u.	$ 140
Un capataz	« « 60	« «	« 60
Cuatro peones	« « 35	« «	« 140
Para gastos de carbón, aceite estopa, mensual			« 200

Imputando la derogación que demanda este servicio' en la forma siguiente:

Inciso 16, item 1, partida 15, el sueldo asignado á los guincheros; á la partida 16, el del capataz y al ítem 2, del mismo inciso, lo designado para pago de peones y gastos de carbón, etc.

Tómese nota, comuníquese y pase á la Contaduría General, para su cumplimiento.

ROCA.
E. BERDUC.

Decreto jubilando al ex jefe de la Sección Sanidad del Departamento de Higiene D. R. Albert.

Ministerio de Hacienda.

Buenos Aires, Abril 1º de 1901.

Visto que D. Rodolfo Albert, ex jefe de la Sección Sanidad Marítima é Interna del Departamento Nacional de Higiene, se presentó acogiéndose á la Ley de jubilaciones y resultando de estas actuaciones que el recurrente comprueba haber prestado 15 años, 11 meses y 29 días de servicios, su carácter de ciudadano argentino, como también la imposibilidad física en que se halla, por lo que se encuentra comprendido en lo que dispone el art. 3º de la Ley Nº 2219,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Jubílase con la asignación mensual de ($ 119,97 m/n) ciento diecinueve pesos noventa y siete centavos moneda nacional, al ex jefe de la Sección Sanidad Marítima é Interna del Departamento Nacional de Higiene, D. Rodolfo Albert.

Art. 2° Comuníquese, etc., y pase á Contaduría General.

ROCA.
E. BERDUC.

Decreto jubilando al ex inspector del Resguardo de la Aduana de la Capital Dn. E. Sotomayor.

Ministerio de Hacienda.

Buenos Aires, Abril 2 de 1901.

Visto que D. Egberto Sotomayor, ex inspector del Resguardo de la Aduana de la Capital, se presenta acogiéndose á la Ley de jubilaciones; y resultando de estas actuaciones que el recurrente comprueba haber prestado treinta y cuatro años de servicios, su carácter de ciudadano argentino, así como la imposibilidad física en que se halla, por lo que se encuentra comprendido en lo que dispone el art. 3º de la ley de la materia Nº 2219

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Jubílase con goce de sueldo íntegro ó sea con la cantidad de ($ 240 m/n), doscientos cuarenta pesos moneda nacional, al ex inspector del Resguardo de la Aduana de la Capital, don Egberto Sotomayor.

Art. 2º Comuníquese, etc., y pase á Contaduría General.

ROCA.
E. BERDUC.

Resolución determinando ciertas disposiciones referentes al despacho de la Aduana del Rosario.

Ministerio de Hacienda.

Buenos Aires, Abril 10 de 1901.

Vista la presentación de varios comerciantes y despachantes de la Aduana del Rosario, pidiendo se les exima de la presentación de tantos manifiestos para despacho, cuantas son las secciones de que consta el Arancel; oídas la Aduana respectiva y la Inspección de Rentas, y

CONSIDERANDO:

Que desde que los artºs. 105 y 348 de las Ordenanzas de Aduana vigente, han establecido que se harán tantos juegos de documentos cuantos sean los Vistas que intervengan en el despacho, con el propósito de garantizar los intereses del comercio y fisco, encomendando á peritos la clasificación de las mercaderías, y en la Aduana del Rosario no existen más de nueve Vistas, no hay razón para exigir un manifiesto por cada sección del Arancel;

Que es conveniente para una mejor percepción de la renta, que la Aduana del Rosario, dentro del personal de Vistas de que dispone, tienda por la práctica, á la especialización que las Ordenanzas han tenido en cuenta, dlstribuyendo, para el efecto, el trabajo de clasificación por secciones, afines del Arancel;

Por estas consideraciones,

SE RESUELVE:

La Aduana del Rosario exigirá, desde la fecha, la presentación de tantos juegos de documentos, como Vistas han de intervenir en el despacho, agrupando á los efectos de un mejor servicio y con el propósito de la especialización de que se ha hecho mérito en el preámbulo, en las (9) nueve secciones siguientes, las veinte (20) de que consta el Arancel aduanero en vigor.

1ª Cueros y pieles, talabartería y zapatería;

2ª Confecciones y ropa hecha, tejidos sombrerería y mercería;

3ª Armería, instrumentos de música y mueblería;

4ª Alhajas;

5ª Ferretería y electricidad;
6ª Comestibles y bebidas;
7ª Materias primas, lamparería, cerámica y cristales;
8ª Droguería;
9ª Artículos libres de derecho;

Comuníquese, publíquese, etc., y fecho, pase á la Aduana del Rosario para la reposición de sellos y su cumplimiento.

ROCA.
E. BERDUC.

Decreto relativo al análisis químico de los vinos que se importen en pequeñas cantidades.

Ministerio de Hacienda.

Buenos Aires, Abril 11 de 1901.

Vista la nota que precede del Director de la Oficina Química Nacional, proponiendo que las aduanas prescindan del requisito del análisis cuando se trate del despacho de pequeñas partidas de vino importado para usos particulares ó como muestras; oída la Aduana de la Capital y teniendo en cuenta que hay conveniencia en aceptar esta indicación, pues á la vez que se tiende á acelerar el despacho, se pone á la citada Oficina Química Nacional en aptitud de poder llenar satisfactoriamente su cometido, evitándole en parte, el recargo de tarea que hoy sobre ella pesa,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Cuando se importen vinos en concepto de muestras ó para usos particulares, y siempre que se trate de partidas no mayores de (500), quinientos litros cuando vengan en casco, ó de (10), diez cajones si se traen embotellados, las aduanas permitirán su despacho sin el previo requisito del análisis químico.

Comuníquese, etc., y pase á la Aduana de la Capital, para sus efectos.

ROCA.
E. BERDUC.

Decreto arrendando un área de tierra en el puerto de Bahia Blanca, á D. Pablo Salomón.

Ministerio de Hacienda.

Buenos Aires, Abril 11 de 1901.

Vista la presentación del Sr. Pablo Salomón, pidiendo permiso para ocupar con una casilla de madera, un área de tierra de trescientos metros cuadrados, en la ribera del puerto de Bahía Blanca y resultando de los informes producidos, que puede deferirse á lo solicitado;

El Presidente de la República—

DECRETA:

Accédese á lo pedido mediante el pago por adelantado del arrendamiento de un peso ($ 1.00 m/n) por cada veinticinco metros ó sean ($ 12), doce pesos mensuales por el total del área acordada, y de que se hace mérito en el preámbulo.

Esta concesión reviste carácter precario y, por lo tanto, en todo momento podrá ser dejada sin efecto, sin lugar á indemnización ni reclamo de ningún género; debiendo el señor Salomón levantar de su exclusiva cuenta, dentro de los cinco días en que le fuese notificado, las construcciones que hubiere hecho, so pena de que lo lleve á cabo la Subprefectura Resguardo, quedando entonces dichas construcciones á beneficio del fisco.

La Subprefectura Resguardo deberá hacer cuidar que esta concesión no entorpezca en lo más mínimo el tránsito y velará porque el pago del arrendamiento respectivo se practique en la aduana respectiva, puntualmente.

Comuníquese, etc. y pase á la Prefectura General de Puertos y Resguardos.

ROCA.
E. BERDUC.

Decreto aprobando el arreglo celebrado entre la Provincia de Tucumán y el Banco Nacional (en liquidación) para la cancelación de sus deudas.

Ministerio de Hacienda.

Buenos Aires, Abril 11 de 1901.

Habiendo la provincia de Tucumán regularizado su situación con el Gobierno Nacional y, en vista de la nota fecha 19 de Octubre de 1900, del Banco Nacional en liquidación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el arreglo celebrado entre el señor senador nacional, D. Lucas A. Córdoba, representante del gobierno de la provincia de Tucumán, del Banco provincial de la misma y de las municipalidades de Tucumán y Monteros y la Comisión liquidadora del Banco Nacional, con fecha 12 de Octubre de 1900, para la cancelación de sus deudas.

Art. 2º Acredítese al Banco Nacional (en liquidación) con cargo para la cuenta Tesorería General en el mismo la cantidad de ochocientos sesenta y ocho mil doscientos sesenta y tres pesos, sesenta y cuatro centavos moneda nacional ($ m/n 868,263,64,) por equivalente de los pesos oro 382 036 nominales en títulos de Ley Nº 2216 de 3 de Noviembre de 1887, que existen depositados en la Caja de Conversión como saldo perteneciente al Gobierno y Banco de la Provincia de Tucuman, y que quedan aforados á la par y el oro al tipo de $ 1 c/l, por $ oro 0,44.

Art. 3º La Caja de Conversión procederá á la quema de los citados títulos por $ oro 382,036, que, con los intereses que hubieran devengado quedan de propiedad de la Nación.

Art. 4º Queda explícitamente entendido que, como consecuencia del presente decreto-convenio, la Provincia de Tucumán da por cancelada toda reclamación que por cualesquiera concepto tuviera contra el Gobierno de la Nación.

Art. 5º Comuníquese á la Caja de Conversión y Conta-

duría General, dése al Registro Nacional y vuelva al Banco Nacional (en liquidación) á sus efectos.

ROCA.
E. BERDUC.

Decreto reglamentando la fabricación del vinagre.

Ministerio de Hacienda.

Buenos Aires, Abril 11 de 1901.

Atento lo expuesto por la Administración de Alcoholes en la nota que precede: y, siendo necesario reglamentar la fabricación de vinagre,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Queda absolutamente prohibido á los fabricantes de vinagre á base de alcohol, que se acojan á los beneficios de la moderación del impuesto, el uso de ácido acético en cualquier forma ó nombre que sea, que no provenga de los vinagres que ellos elaboran.

Art. 2º Todo fabricante de vinagre deberá presentar, como mínimum de rendimiento *un gramo de ácido acético por cada gramo de alcohol absoluto.*

Art. 3º Todo fabricante llevará un libro especial, foliado y visado, del modelo que dará la Administración además de los libros que dispone el decreto reglamentario vigente para todos los desnaturalizadores.

Art. 4º Todo fabricante de vinagre tendrá á disposición de los empleados del servicio, una bureta graduada dividida en 1/10 de centímetros cúbicos, con su soporte correspondiente; un vaso de precipitación, y están obligados á presentar las muestras de vinagre que requiera el empleado cuando lo crea oportuno.

Art. 5º Sin perjuicio de las muestras que el servicio de desnaturalización envíe á la Oficina Química Nacional, para determinar su calidad, todos los fabricantes deberán exhibir á los empleados del servicio, certificados de análisis de la Oficina Química correspondiente que las declaren aptas para el consumo.

Art. 6º No se dará curso á ningún nuevo pedido de desnaturalización, sin previa certificación del servicio, de

haber cumplido todas las disposiciones del presente reglamento.

Art. 7º A contar desde los treinta días de la fecha, los infractores á las precedentes disposiciones, perderán el derecho á la desnaturalización, sin perjuicio de la aplicación de las penas que establece la Ley Nº 3761.

Art. 8º Comuníquese, publíquese etc., y vuelva á la Administración de Alcoholes, para sus efectos,

ROCA.
E. BERDUC.

Decreto acordando licencia al Presidente del Banco de la Nación, para ausentarse á Europa

Ministerio de Hacienda.

Buenos Aires, Abril 12 de 1901.

Fundándose la renuncia que precede presentada por el Sr. D. Mariano Unzué del cargo de Presidente del Banco de la Nación Argentina, en la necesidad de ausentarse á Europa por seis meses,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase licencia al Sr. D. Mariano Unzué, Presidente del Banco de la Nación Argentina, para ausentarse á Europa por el término de seis meses.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ROCA.
E. BERDUC.

Decreto nombrando presidente del Crédito Público Nacional á D. F. Alcobendas.

Ministerio de Hacienda.

Buenos Aires, Abril 12 de 1901.

Hallándose vacante el cargo de presidente de la junta de administración del Crédito Público Nacional.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase presidente de la junta de administración del Crédito Público Nacional, al ciudadano D. Francisco Alcobendas, por el término de la ley.

Art. 2º Comuníquese, insértese en el Registro Nacional y archívese

ROCA.
E. BERDUC.

Decreto dejando sin efecto la habilitación á los saladeros «San Luis» y «San Juan».

Ministerio de Hacienda.

Buenos Aires, Abril 16 de 1901.

Resultando de lo expuesto precedentemente, que desde que los establecimientos saladeros, «San Juan» y «San Luis», no efectúan operaciones de ningún género, hace ya un año, ni abonan desde el 1º de Diciembre de 1900 el sueldo del guarda que se designó el 30 de Octubre de 1899, para la fiscalización de esos saladeros, no hay para que mantener la habilitación de que disfrutan,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Déjase sin efecto la habilitación de los saladeros, «San Juan» y «San Luis», ubicados en la jurisdicción de la Subprefectura Resguardo, de la Plata.

Comuníquese á la Aduana de La Plata y pase á la Prefectura General de Puertos y Resguardos, para que formule la planilla de las sumas adeudadas, en concepto de haberes del guarda que fué designado para los establecimientos de que se trata, á fin de gestionar su abono por la vía judicial.

Por la 1ª división del Ministerio de Hacienda, se extenderá el decreto de cesantía del guarda D. Gustavo Marín, en virtud de haberse dejado sin efecto la habilitación de los saladeros citados.

ROCA.
E. BERDUC.

Decreto jubilando al ex guarda D. Manuel Magno

Ministerio de Hacienda.

Buenos Aires, Abril 16 de 1901.

Visto que D. Manuel Magno ex guarda de la Aduana de Monte Caseros, se presenta acogiéndose á la Ley de jubilaciones y resultando de los informes producidos, que el recurrente comprueba haber prestado quince años ocho meses tres días de servicios, su carácter de ciudadano argentino, como asimismo la imposibilidad física en que se halla, por lo que se encuentra comprendido en lo que dispone el art. 2º inciso 3º y segunda parte del art. 3º de la ley de la materia Nº 2219,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Jubílase con la asignación mensual de ($ 43,05 m/n) cuatenta y tres pesos cinco centavos moneda nacional, al ex guarda de la Aduana de Monte Caseros, D. Manuel Magno.

Art. 2º Comuníquese, etc, y pase á la Contaduría General.

ROCA.
E. BERDUC.

Decreto aclarando el alcance del Art. 41 del reglamentario de la Ley Nº 3761

Ministerio de Hacienda.

Buenos Aires, Abril 16 de 1901

Atento lo expuesto por la Administración de Alcoholes en la nota que precede, y siendo necesario aclarar el art. 41 del decreto reglamentario de la Ley Nº 3761,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase que el alcance del art. 41 del decreto reglamentario de la ley Nº 3761, se refiere única y exclusivamente á los alcoholes que salgan de las destilerías.

Art. 2° Autorízase á la Administración de Alcoholes para gestionar el cobro en la forma que ella lo crea conveniente, de las cantidades á que hace referencia en la planilla que acompaña.

Art. 3° Comuníquese, etc., y vuelva á la Administración de Alcoholes, para los efectos del caso.

ROCA.
E. BERDUC.

Decreto permitiendo la construcción de un brete en Chacra López solicitado por D. E. Echevarria

Ministerio de Hacienda.

Buenos Aires, Abril 16 de 1901.

Resultando de lo informado por la Subprefectura Resguardo de Posadas que nada obsta para que se acuerde al Sr. Estéban Echevarría, el permiso pedido para construir un brete en el punto denominado «Chacra López», con destino al transporte de animales en pie entre las costas argentina y paraguaya,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Defiérese á lo solicitado, bajo la expresa condición de que el brete no obstacularizará en lo más mínimo el tráfico y que en todo momento podrá dejarse sin efecto este permiso, sin lugar á indemnización ni reclamo de ningún género, como asimismo que la concesión queda sujeta al pago de los impuestos pertinentes.

Tómese nota y pase á la Prefectura General de Puertos, y Resguardos á sus efectos.

ROCA.
E. BERDUC.

Decreto arrendando un terreno en Puerto Ruiz (Gualeguay) á D. Domingo Lascano

Ministerio de Hacienda.

Buenos Aires, Abril 16 de 1901.

Resultando de lo actuado que puede deferirse á lo que se solicita,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Acuérdanse en arrendamiento al Sr. D. Domingo Lascano, veinticinco metros de ribera en el Puerto Ruiz, (Gualeguay) contigua al área ya arrendada al mismo, debiendo abonar la suma de ($ 25) veinticinco pesos por anualidades adelantadas.

Esta concesión reviste carácter precario y por lo tanto, en todo momento podrá ser dejada sin efecto, sin que haya lugar á reclamo ni indemnización de ningún género: debiendo la Suprefectura Resguardo cuidar que no se entorpezca el tránsito público en lo más mínimo.

Anótese, etc. y pase á la Prefectura General de Puertos y Resguardos á sus efectos.

ROCA.
E. BERDUC.

Decreto adoptando un peso único para las bolsas de azúcar que salgan á consumo de los Ingenios

Ministerio de Hacienda.

Buenos Aires, Abril 17 de 1901.

Vista la precedente nota de la Administración General de Impuestos Internos, demostrando la conveniencia de que se uniforme el peso de los envases en que cada fábrica de azúcar expende sus productos, con el fin de perfeccionar el control y fiscalización del impuesto, y

CONSIDERANDO:

Que esta medida, á la vez de beneficiar el control fiscal, facilita las transacciones comerciales, porque siendo uniforme el peso del envase es más fácil la entrega y recepción mercantil del artículo,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Cada Ingenio de la República adoptará un peso único para todas las bolsas en que libren al consumo sus azúcares.

Antes de dar comienzo á la zafra del corriente año, los Ingenios comunicarán por escrito á la Administración General de Impuestos Internos, el peso único que hubieren adoptado para la salida de los azúcares.

Art. 2° Los Ingenios que á la fecha del presente decreto tuviesen bolsas de diferentes tipos, lo comunicarán por escrito á la Administración General de Impuestos Internos en todo el mes de Mayo, con designación del año, número de las bolsas y numeración de ellas. La Administración podrá habilitar dichas bolsas para el expendio.

Art. 3° Los Ingenios que no cumplieren con lo dispuesto en los artículos anteriores quedarán sujetos á las responsabilidades del art. 37 de la Ley N° 3764, sino pudiera comprenderse el caso dentro de los términos del art. 36 de la misma ley.

Art. 4° Comuníquese, etc. y vuelva á la Administración de su procedencia para los efectos del caso.

ROCA.
E. BERDUC.

Decreto jubilando al ex capataz de la Aduana de la Capital D. Mariano Ayala

Ministerio de Hacienda.

Buenos Aires, Abril 18 de 1901.

Visto que D. Mariano Ayala, ex capataz de peones de la Aduana de la Capital, se presenta acogiéndose á la Ley de jubilaciones y resultando de estas actuaciones que el recurrente comprueba haber prestado veintiséis años, once meses, dos días de servicios, su carácter de ciudadano argentino, como asimismo la imposibilidad física en que se halla: por lo que se encuentra comprendido en lo que dispone el art. 2°, inciso 3 y segunda parte del art. 3° de la ley de la materia N° 2219,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Jubílase con la asignación mensual de ($ 53, 84 m/n), cincuenta y tres pesos ochenta y cuatro centavos moneda nacional, al ex capataz de peones de la Aduana de la Capital, D. Mariano Ayala.

Art. 2º Comuníquese, etc., y pase á Contaduría General á sus efectos.

ROCA.
E. BERDUC.

Acuerdo aceptando la propuesta del Sr. E. Barigozzi, para la construcción de un edificio destinado á maquinaria hidráulica.

Ministerio de Hacienda.

Buenos Aires, Abril 18 de 1901.

Vistas las actuaciones producidas con motivo de la licitación pública realizada el 9 de Marzo último en la Oficina de Movimiento, para la construcción de un edificio en el dique Nº 4 del Puerto de la Capital, destinado á la maquinaria hidráulica auxiliar; oída la Contaduría General y,

CONSIDERANDO:

Que como ha sucedido con la reconstrucción del muelle de la dársena Sud, se ha considerado que cuanto tiene relación con el Puerto de la Capital corresponde al Ministerio de Hacienda y, por lo tanto, la observación de la Contaduría General sobre este particular, no es pertinente:

Que de las propuestas presentadas resulta que la del señor Ermanno Barigozzi es la más ventajosa, y por consiguiente, la que corresponde aceptar;

Que tratándose de una obra delicada y de carácter urgente, hay conveniencia en establecer condiciones que aseguren la realización del trabajo en la mejor forma posible;

Que con tal propósito se ha establecido en la base 2ª del pliego de condiciones, que podrá exigirse un refuerzo de la garantía que la Ley de Obras Públicas establece;

Por estas consideraciones,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Acéptase la propuesta presentada por el Sr. Ermanno Barigozzi para la construcción del edificio destinado á la maquinaria hidráulica auxiliar que se instalará en el dique Nº 4 del Puerto de la Capital: propuesta por la que dicho señor se compromete á efectuar ese trabajo con estricta

sujeción al pliego de condiciones é instrucciones que le suministre el jefe de la Oficina de Movimiento, mediante la retribución en total de ($ 93.039,86 m/n) noventa y tres mil treinta y nueve pesos con ochenta y seis centavos moneda nacional de curso legal.

El contratista cuya propuesta se acepta, deberá reforzar el depósito efectuado en garantía de la obra, hasta la suma de ($ 20.000 m/n) veinte mil pesos moneda nacional.

Comuniquese, publiquese, dése al Boletín Oficial y previa inscripción en la Escribania Mayor de Gobierno, pase á Contaduria General, repartición que desglosará y hará entrega bajo constancia, de los certificados de depósito correspondientes á las propuestas desechadas.

ROCA.—E. BERDUC.—FELIPE YOFRE.—EZEQUIEL RAMOS MEXIA.—EMILIO CIVIT.—A. ALCORTA.

Decreto autrizando al Sr. Guillermo Welbers, para establecer un brete en la Subprefectura de Bella Vista

Ministerio de Hacienda.

Buenos Aires, Abril 20 de 1901.

Vista la solicitud de D. Guillermo Welbers, pidiendo autorización para establecer en jurisdicción de la Subprefectura Resguardo de Bella Vista, un brete destinado al embarque y desembarque de haciendas y de conformidad con lo informado por la repartición citada,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Concédese al Sr. Guillermo Welbers, el permiso pedido para establecer en jurisdición de la Subprefectura Resguardo de Bella Vista y en paraje donde no ofrezca peligros ni inconvenientes al tráfico, un brete destinado exclusivamente al embarque y desembarque de hacienda, quedando sujeta esta concesión á las disposiciones en vigor que le conciernen y á las que en lo sucesivo se dictaren, lo mismo que al pago de impuestos y patentes que le fueren pertinentes.

El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de dejar sin efecto esta concesión, cuando así lo juzgue conveniente,

sin por el hecho dar lugar á reclamo ni indemnización de ningún género.

Pase á la Prefectura General de Puertos y Resguardos, á sus efectos, previas las comunicaciones del caso.

ROCA.
E. BERDUC.

Decreto declarando que la tierra romana está comprendida en las franquicias otorgadas á las compañías de tracción eléctrica

Ministerio de Hacienda.

Buenos Aires, Abril 20 de 1901.

Vista la nota de la Aduana de la Capital que motiva estas actuaciones, consultando si la tierra romana está comprendida entre las franquicias que, á las Compañías de tranvías que usen de tracción eléctrica, establece el art. 9º de la Ley de Aduana en vigor, atento los informes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que si bien la citada ley no establece con precisión que en estos casos la tierra romana sea de importación libre, es de observar que existe el precedente de haber el Poder Ejecutivo resuelto en sentido favorable el pedido que le hizo la Compañía de tranvías «La Capital»;

Que, además, es de considerar que la Municipalidad de la Capital, persiguiendo fines de seguridad, exige á las empresas colocar sus líneas sobre una base de cemento, en la que entra la tierra romana ó cemento de portland en la proporción de (25) veinticinco kilógramos por cada metro lineal de vía de dos rieles;

Que, por lo tanto, hay equidad en considerar comprendidas en las franquicias de la Ley de Aduana en vigor á la mercadería de que se trata, si bien deben adaptarse todas las medidas de verificación que la seguridad de la renta demande, y á cuyo fin se ha obtenido de la Municipalidad de la Capital, se determine la cantidad de cemento portland que necesitan las empresas de tranvías eléctricos;

Por estas consideraciones,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Declárase comprendido en los beneficios del art. 9° de la Ley de Aduana en vigor á la tierra romana que las empresas de tranvías eléctricos importen *con el exclusivo objeto* de emplearla en el concreto que la Municipalidad de la Capital exige para el asiento de los rieles.

La Aduana de la Capital cuidará que las importaciones que se efectúen no excedan de la cantidad que ha indicado la Municipalidad de la Capital, cuyo cálculo ha efectuado la Oficina de Movimiento; exigiendo al fin del año de cada empresa su estado demostrativo de la tierra romana empleada en la linea.

Comuníquese, etc., y pase á la Aduana de la Capital, para los efectos pertinentes; siendo entendido que el estado á que se refiere el párrafo precedente, deberá remitirse al Ministerio de Hacienda, á los efectos del art. 8° del decreto reglamentario de la Ley de Aduana.

ROCA.
E. BERDUC.

Decreto disponiendo que el procurador fiscal de la Capital, represente al fisco en la demanda entablada por D. Alberto Belaústegui.

Ministerio de Hacienda.

Buenos Aires, Abril 23 de 1901.

Visto y teniendo en cuenta que, de conformidad con la Ley N° 3952, el P. E. ha sido demandado por cobro de pesos ante el juzgado federal de la Capital, por D. Alberto Beláustegui,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Desígnase al señor procurador fiscal de la Capital, para que en representación del Gobierno de la Nación, entienda en la demanda interpuesta.

Art. 2° Háganse las comunicaciones y devuélvase lo actuado, al juzgado de su procedencia.

ROCA.
E. BERDUC.

Decreto disponiendo el análisis de todas las bebidas alcóholicas y alcoholes que se importen

Ministerio de Hacienda.

Buenos Aires, Abril 23 de 1901.

Visto que la Administración de Alcoholes manifiesta en la nota que precede, la conveniencia de establecer el previo análisis de los alcoholes y bebidas alcohólicas que entran al consumo, importadas del extranjero, á fin de constatar científicamente que aquellas no extrañan un peligro para la salud pública,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Desde la promulgación de este decreto las bebidas alcohólicas y los alcoholes en general importados, serán analizados previamente por la Oficina Química Nacional antes de entrar al consumo.

Art. 2° Comuníquese á quienes corresponda y archívese en secretaría.

ROCA.
E. BERDUC.

Decreto concediendo permiso al Sr. Juan F. Donainague para colocar un cable de alambre en el Río Negro

Ministerio de Hacienda.

Buenos Aires, Abril 25 de 1901.

Manifestando la Prefectura General de Puertos y Resguardos, por medio del informe que precede, que nada obsta para que se defiera á lo solicitado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Concédese al Sr. Juan F. Donainague el permiso pe-

dido para colocar un cable de alambre para grúa de una balsa en el paso del Río Negro, frente á la chacra N° 362, siendo entendido que con ello no se obstaculizará en lo más mínimo el libre tránsito.

La concesión de que se trata podrá ser dejada sin efecto cuando el Poder Ejecutivo lo juzgue conveniente, sin que por el hecho se dé lugar á reclamo ni indemnización de ningún género.

Pase á la Prefectura General de Puertos y Resguardos, á sus efectos.

ROCA.
E. BERDUC.

Decreto habilitando como depósito fiscal el particular del ingenio Santa Ana, en Tucumán

Ministerio de Hacienda.

Buenos Aires, Abril 27 de 1901.

Visto que los Sres. Hileret y Rodríguez, propietarios del Ingenio «Santa Ana» situado en la provincia de Tucumán, solicitan sea reconocido en el carácter de depósito fiscal el que poseen en la destilería de su establecimiento y atento lo expuesto en la nota que precede por la Administración de Alcoholes,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Habilítase como despósito fiscal el particular del Ingenio «Santa Ana» en Tucumán, propiedad de los Sres. Hileret y Rodríguez, debiendo éstos llenar todos los requisitos establecidos en el decreto de 20 de Noviembre de 1899

Art. 2° Pase á la Administración de Alcoholes, á sus efectos, publíquese y repónganse los sellos en aquélla.

ROCA.
E. BERDUC.

Decreto autorizando á la Casa de Moneda, para vender bronce monetario.

Ministerio de Hacienda.

Buenos Aires, Abril 29 de 1901.

En vista de las razones contenidas en la precedente nota,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la Dirección de la Casa de Moneda, para vender hasta la cantidad de quince toneladas de bronce monetario, al precio de ochenta centavos c. l. ($ 0,80 m/n.) por kilógramo; debiendo ingresar su importe á la orden de la Tesorería General de la Nación.

Art. 2º Comuníquese y pase á Contaduría General.

ROCA.
E. BERDUC.

Decreto disponiendo que las Aduanas no cobren derechos por la importación de sal.

Ministerio de Hacienda.

Buenos Aires, Abril 30 de 1901.

Vista la nota de la Aduana de la Capital, elevando á la consideración del Ministerio de Hacienda una solicitud de los Sres. Eduardo Risso y Cª., pidiendo se exonere de todo derecho á la sal que para la conservación de los cueros que se exportan, se ven obligados á tomar de reembarque ó de trasbordo, y considerando que hay conveniencia en fomentar por todos los medios posibles la exportación de frutos del país,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Desde la fecha las aduanas de la República no cobrarán derechos de importación por la sal que se reembarque

ó trasborde con el exclusivo objeto de la conservación de los cueros salados que exporten.

Comuníquese, etc., y vuelva á la Aduana de la Capital, para los efectos pertinentes.

ROCA.
E. BERDUC.

Decreto prorrogando el plazo para el pago de patentes en el Territorio de la Pampa Central

Ministerio de Hacienda.

Buenos Aires, Abril 30 de 1901.

Visto el telegrama que precede, del señor gobernador del Territorio Nacional de la Pampa Central, manifestando la conveniencia de prorrogar por un mes el plazo para el pago de las patentes comerciales é industriales de ese territorio,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Prorrógase por un mes, á contar de la fecha, el plazo para el pago de las patentes comerciales é industriales en el Territorio Nacional de la Pampa Central.

Art. 2º Comuníquese etc., y archívese.

ROCA.
E. BERDUC.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCION PÚBLICA

MES DE ABRIL

DIVISIÓN DE JUSTICIA

Decreto nombrando Juez de paz de la sección 3ª

Ministerio de Justicia.

Buenos Aires, Abril 3 de 1901.

Vista la terna formulada por la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Juez de paz titular de la sección 3ª de la Capital, por el término de ley, al ciudadano D. Marcelino Ortiz:

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y anótese en la Estadística.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Resolución aceptando el ofrecimiento del señor P. Eduardo Lonardi, para la enseñanza de música en la Correccional de menores varones.

División de Justicia.

Buenos Aires, Abril 13 de 1901.

Visto el ofrecimiento de sus servicios hecho por el Sr. P. Eduardo Lonardi, maestro de la Banda del 2º de Infantería de línea, para la enseñanza de la música en la Casa de Correción de Menores Varones de la Capital y manifestando la Dirección del establecimiento que convendría aceptar ese ofrecimiento gratuito, no obstante funcionar ya una clase de música en la Casa, pues podrá poner á disposición del señor Lonardi el departamento de encausados y sentenciados que no reciben aquella enseñanza,

SE RESUELVE:

Aceptar el ofrecimiento del Sr. P. Eduardo Lonardi, para la enseñanza gratuita de la música en el establecimiento aludido.

Comuníquese, publíquese y archívese con el expediente C. 77 del corriente año.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Resolución ampliando la de 4 de Marzo relacionada con la Casa de Corrección de Menores

División de Justicia.

Buenos Aires, Abril 13 de 1901.

Visto este expediente, y siendo necesario ampliar la resolución de 4 de Marzo último y precisar sus términos al mismo tiempo, á fin de evitar las repetidas dificultades á que ha dado origen su aplicación,

SE RESUELVE:

Hacer saber á la Dirección de la Casa de Corrección de Menores Varones de la Capital:

1º Que la Jefatura de Policía puede disponer la extrac-

ción del establecimiento de los menores que las direcciones anteriores hayan anotado á su sola órden;

2° Que si la citada Jefatura no incluye los documentos que comprueban la edad de los menores que remitan al establecimiento, la Dirección de éste no tiene el derecho de exigirlos como requisito indispensable para la admisión de dichos menores cuya edad puede determinar, á los efectos del art. 3° del Reglamento, con el informe escrito del Médico de la Casa;

3° Que cuando la Jefatura de Policía remita menores á disposición de los jueces ó defensores, la Dirección debe admitirlos en esas condiciones, dando el correspondiente aviso á la autoridad invocada, siempre que dichos menores tengan la edad que determina el Reglamento, y

4° Que debe remitir, á la brevedad posible, los datos necesarios para la determinación del número máximo de menores que puedan alojarse en cada una de las secciones en que se divide el establecimiento.

Pídase á la Jefatura de Policia manifieste á este Ministerio cuáles son los funcionarios de esa repartición encargados de hacer, en su representación, la remisión de menores á la Casa de Corrección, á fin de trasmitir su contestación á la Dirección de la Casa de Corrección, á los efectos de sus relaciones oficiales con aquella Jefatura; comuníquese á quienes corresponda, y archívese con sus antecedentes.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Decreto exonerando al defensor de menores del Neuquén.

División de Justicia.

Buenos Aires, Abril 15 de 1901.

Vista la nota que antecede del señor juez letrado del Neuquén, en la que solicita la exoneración del defensor de menores, pobres, incapaces y ausentes del mismo territorio; y, estando comprobado por el documento que la acompaña, el cargo que formula al funcionario aludido por su intervención en los autos testamentarios de D. Juan B. Ramírez, en los que, perjudicando los intereses de los menores que eran parte en el juicio, aconsejó, bajo su firma, la ocultación de bienes de la sucesión, incitando

al depositario de estos. nombrado con su responsabilidad solidaria, á la perpetración de un delito que ha dado origen á la intervención del juzgado,

El Presidente de la República —

DECRETA:

Art. 1° Exonérase á D. Fernando Lanes del empleo de defensor de menores, pobres, incapaces y ausentes del territorio Nacional del Neuquén.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional y á la Estadística.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Decreto aceptando los servicios profesionales del Dr. José B. Martinez, para la Penitenciaria

División de Justicia.

Buenos Aires, Abril 24 de 1901.

Resultando de la precedente nota de la Dirección de la Penitenciaría Nacional, que uno de los Sres. médicos del establecimiento, el Dr. Julio C. Medeiros, se encuentra enfermo en cama, circunstancia que viene á recargar considerablemente las tareas de su colega el Dr. Angel J. Ortiz y habiendo ofrecido á la misma Dirección prestar sus servicios *ad honorem* el Dr. José B. Martínez, cumpliendo en un todo con las prescripciones reglamentarias, mientras dure la imposibilidad del citado Dr. Medeiros,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la Dirección de la Penitenciaria Nacional para aceptar los desinteresados servicios del Dr. José B. Martínez, en las condiciones expresadas.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Decreto retirando el carácter de anónima á la Sociedad Argentina de Industria Textil

División de Justicia.

Buenos Aires, Abril 30 de 1901.

Visto el antecedente informe de la Inspección General de Justicia, del que resulta que la «Sociedad Argentina de Industria Textil» se encuentra comprendida en la disposición del art. 2º del decreto de 27 de Diciembre de 1899, por haber resuelto su liquidación sus accionistas reunidos en asamblea general extraordinaria, en presencia de un representante de aquella Inspección, el día 23 de Setiembre de 1900,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Derógase el decreto de fecha 21 de Agosto de 1899 por el cual fué autorizada la «Sociedad Argentina de Industria Textil» para funcionar con el carácter de anónima.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Decreto derogando el en que se hizo cargo este Ministerio de reembolsar una suma á la Policía de la Capital

División de Justicia.

Buenos Aires, Abril 30 de 1901.

Siendo la Policía de la Capital, con los elementos que le acuerda la Ley de Presupuesto, una repartición auxiliar de los señores jueces; y no correspondiendo al Departamento de Justicia proveer á las necesidades que ella note para cumplir amplia y debidamente sus funciones,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Derógase el decreto de fecha 20 de Diciembre de 1897, por el cual se hizo cargo el Ministerio de Jus-

ticia é Instrucción Pública de reembolsar á la Jefatura de Policía de la Capital los gastos que verificara para dar cumplimiento á las órdenes de los señores jueces.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése ál Registro Nacional.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Decreto aprobando reformas introducidas en los estatutos de la sociedad anónima «La Primitiva»

División de Justicia.

Buenos Aíres, Abril 30 de 1901.

Visto este expediente y atento lo informado por la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse las reformas que ha introducido en los estatutos que rigen á la sociedad anónima para la fabricación de bolsas de arpilleras, lonas y otros envases, «La Primitiva» la asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 12 del corriente, quedando redactados dichos estatutos en los términos de que instruye la copia corriente de fojas diez á dieciocho.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y permítase al interesado, previa reposición de fojas, tomar copia de lo actuado.

ROCA.
O. MAGNASCO.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Decreto jubilando á la subpreceptora Sra. Carmen Ferrando de White

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires. Abril 1° de 1901.

De acuerdo con las informaciones precedentes del Consejo Nacional de Educación, de la Contaduría General y dictamen del señor Procurador del Tesoro, y con lo dispuesto por el Art. 2° de la Ley N° 1909 de 27 de Noviembre de 1886, sobre jubilaciones á los preceptores y subpreceptores de las escuelas públicas de la Capital y territorios nacionales,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Jubílase á la subpreceptora en ejercicio de la Escuela Normal de varones del 16° distrito escolar de la Capital, señora Carmen Ferrando de White, con goce del sueldo íntegro que actualmente percibe; debiendo imputarse este gasto, mientras no sea incluido en el presupuesto general de la Administración, al «Fondo especial de Pensiones», establecido por la ley de su orígen.

Art. 2° Comuníquese, etc., y vuelva este expediente al Consejo Nacional de Educación para sus efectos y para que sea allí archivado.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Decreto haciendo extensivos los beneficios sobre libertad de enseñanza, á ciertos alumnos del «Instituto María Auxiliadora».

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Abril 9 de 1901.

Visto lo manifestado en los precedentes informes,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Hácense extensivos á los alumnos del «Instituto "María Auxiliadora" de esta Capital, que cursen el segundo año de estudios secundarios y normales, los beneficios que acuerda la ley sobre libertad de enseñanza.

Art. 2º Comuníquese y vuelva á la Inspección General, para sus efectos, y á fin de que sea allí archivado este expediente.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Decreto haciendo extensivos los beneficios sobre libertad de enseñanza, á ciertos alumnos del «Liceo Americano» de la Plata.

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Abril 9 de 1901.

Vistos los informes que anteceden de la Inspección General, de los que resulta que el «Liceo Americano" de La Plata se encuentra dentro de las disposiciones de la ley y decreto reglamentario sobre libertad de enseñanza,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Hácense extensivos á los alumnos del «Liceo Americano» de La Plata, que cursen el 4º año de estudios secundarios, los beneficios que acuerda la ley sobre libertad de enseñanza.

Art. 2º Comuníquese, y vuelva este expediente á la

Inspección General, para sus efectos' y á fin de que sea allí archivado.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Decreto acordando permiso para residir fuera del pais, al catedrático jubilado, Dr. Spuch

División de Instrucción Pùblica.

Buenos Aires, Abril 9 de 1901.

Vista la precedente solicitud, teniendo en cuenta las causales que la justifican y de conformidad con lo establecido por el art. 30 de la Ley Nº 2219 de 15 de Noviembre de 1887,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acuérdase el permiso que solicita el cetedrático jubilado, Dr. Martín Spuch, para residir fuera del territorio de la República por el término de un año, vencido el cual no se le abonará el importe de su jubilación, sin su comparecencia ó la renovación de este permiso.

Art. 2° Comuníquese, etc.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Decreto jubilando á la preceptora Sra. C. G. de Azopardo.

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Abril 15 de 1901.

De acuerdo con las informaciones precedentes del Consejo Nacional de Educación, de la Contaduría General y dictamen del señor Procurador del Tesoro y con lo dispuesto por el art. 4° de la ley N.° 1901 de 27 de Noviembre de 1886,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Jubílase á la preceptora en ejercicio de la Escuela Nº 1, del 22º distrito escolar de la Capital, señora Cecilia Garelo de Azopardo, con goce de las tres cuartas partes del sueldo que actualmente percibe; debiendo imputarse este gasto, mientras no sea incluido en el presupuesto general de la administación, al «Fondo especial de Pensiones», establecido por la ley de su origen.

Art. 2 Comuníquese etc, y vuelva al Consejo Nacional de Educación, para sus efectos y para que sea allí archivado

ROCA.
O. MAGNASCO.

Decreto completando el personal docente del Colegio Nacional de Jujuy y verificando, un cambio de asignaturas

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Abril 15 de 1901.

Siendo necesario completar el personal docente del Colegio Nacional de Júiuy, y verificar, á pedido del Sr. Rector, un cambio en la adjudicación de asignaturas hecha por decreto de 13 de Marzo próximo pasado, en lo relativo al profesor de aritmética y al de ciencias naturales.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase profesor de Pedagogía, con tres cátedras, al Sr. Pablo Arroyo.

Art. 2º El profesor de aritmética, Sr. José S. Cuñado, tendrá, además, á su cargo, como una sola cátedra, la enseñanza de la astronomía y la cosmografía, quedando, en consecuencia, el Dr. Gabriel Orias á cargo solamente de la física y la química y de las ciencias naturales (generalidades de química), dos cátedras.

Art. 3º Comuníquese, etc.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Decreto nombrando Profesor de Filosofía en el Colegio Nacional de La Rioja al Dr. Pedro Agost

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Abril 15 de 1901

Habiendo perdido el Dr. Pedro Agost la cátedra de latín que desempeñaba en el Colegio Nacional de La Rioja,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase al Dr. Pedro Agost, Profesor de Filosofía con el sueldo mensual de ciento veintiséis pesos monèda nacional, debiendo el Rector del colegio mencionado, Sr. Aurelio J. Carreño, tener á su cargo las cátedras de literatura é instrucción cívica (dos).

Art. 2º Comuníquese, etc.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Decreto nombrando Profesor de Francés en el Colegio Nacional Norte de la Capital, al Sr. Alberto Lelong

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Abril 15 de 1901.

Habiendo el Sr. Alberto Lelong desempeñado desde años anteriores, dos cátedras de francés en el Colegio Nacional Norte de la Capital; y considerando que al reorganizarse últimamente el personal del referido establecimiento se le ha adjudicado una sola, lo que no es equitativo, teniendo en cuenta la circunstancia mencionada y la competencia del catedrático,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Profesor de otra cátedra de francés en el expresado colegio, al Sr. Alberto Lelong, á contar desde el 1º del corriente, debiendo imputarse el sueldo

respectivo, en la forma establecida por el decreto de 11 de Enero último.

Art. 2° Comuníquese, etc.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Decreto nombrando Rector del Colegio Nacional Sud de la Capital, al Dr. D. T. R. Dávison.

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Abril 15 de 1901.

Hallándose vacante el rectorado del Colegio Nacional Sud de la Capital,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Rector del mencionado establecimiento, al Dr. Diego T. R. Dávison.

Art. 2° Comuníquese, etc.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Decreto nombrando profesores en el Colegio Nacional del Rosario á los Sres. A. Figueira y J. F. Molteni.

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Abril 15 de 1901.

Hallándose vacantes en el Colegio Nacional del Rosario los puestos de profesor de trabajo manual y de trabajo agrícola, instituidos por el nuevo plan de estudios,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbranse para el mencionado establecimiento:

Profesor de trabajo manual, al Sr. Antonio Figueira, con el sueldo mensual de ciento treinta y ocho pesos nacionales.

Profesor de trabajo agrícola, al ingeniero agrónomo, Sr. José F. Molteni, con el sueldo mensual de ciento cincuenta pesos nacionales.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Decreto nombrando profesores de dibujo en los Colegios Nacionales Norte y Oeste de la Capital

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Abril 15 de 1901.

A fin de completar el personal docente del Colegio Nacional Norte de la Capital, con sujeción al nuevo plan de estudios y siendo necesario verificar el traslado de uno de los profesores de dibujo del Colegio Nacional Oeste, á solicitud del interesado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbranse profesores de dibujo en el Colegio Nacional Norte de la Capital, con el sueldo mensual de ciento treinta y ocho pesos nacionales cada uno, á los Sres Lucio Correa Morales y Aurelio Jiménez.

Art. 2º Nómbrase profesor de dibujo en el Colegio Nacional Oeste de la Capital, con el mismo sueldo que los anteriores, al Sr. José Mª Cao, en reemplazo del Sr. Lucio Correa Morales, que pasa á desempeñar igual puesto en el Colegio Nacional Norte.

Art. 3º Comuníquese, etc.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Decreto adoptando medidas de prevención contra la viruela en los Establecimientos de educación dependientes del Ministerio

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Abril 15 de 1901.

Debiendo adoptarse las medidas necesarias para prevenir ó combatir el desarrollo de la viruela en los Institu-

tos nacionales de educación secundaria, normal y especial de la Capital y en los particulares acogidos á los beneficios de la Ley sobre libertad de enseñanza y de acuerdo con las indicaciones trasmitidas al respecto por la Inspección Médica adscripta al Ministerio del ramo,—

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Fíjase el término de treinta días, á contar desde el 1º de Mayo próximo, para efectuar la vacunación ó revacunación, en su caso, de los alumnos de los establecimientos mencionados y vencido ese plazo, la Inspección Médica, previa visita á los colegios y escuelas respectivas, informará al Ministerio de Justicia é Instrucción Pública, sobre el cumplimiento de esta resolución, para los efectos á que hubiere lugar.

Art. 2º A partir desde el año entrante, los directores elevarán directamente á la Inspección Médica, en todo el mes de Abril, la nómina y filiación de los alumnos vacunados, revacunados, no vacunados ni revacunados, adjuntando para los dos primeros grupos, los certificados respectivos, y expresando para los dos últimos el domicilio privado del alumno, ó el de su apoderado en la Capital ó fuera de ella y las circunstancias de ausencia, enfermedad ú otras que fuere oportuno consignar.

En presencia de esa nómina, la Inspección dispondrá la vacunación ó revacunación que corresponda, debiendo verificarse en todo el siguiente mes de Mayo, bajo el control de la misma repartición.

Art. 3º La Inspección proveerá á los establecimientos que lo soliciten, las placas de vacuna necesarias, á cuyo efecto se librará oficio al Departamento Nacional de Higiene para que los suministre oportunamente en cantidad suficiente.

Art. 4º Para los alumnos que ya estuvieren vacunados, el certificado respectivo sólo será válido durante los cinco años subsiguientes á la fecha de su expedición.

Art. 5º Para los alumnos que procedan de la Capital, el certificado de vacunación á que se refiere el artículo anterior, deberá estar refrendado por las autoridades escolares oficiales competentes de educación primaria, suscrito siempre por un doctor en medicina autorizado á ejercer profesionalmente en el país, ó en defecto de la

última circunstancia, visado por la Dirección de la Administración Sanitaria Municipal.

Art. 6º Cuando los certificados no reunan las condiciones prescriptas en el artículo anterior, la Inspección Médica podrá aceptar ó desechar su validez, según su criterio técnico, como también en el caso de tratarse de alumnos cuyos certificados no procedan de la Capital.

Art. 7º El certificado de revacunación será válido, con prescindencia de la fecha en que haya sido expedido, siempre que, correspondiendo á los alumnos comprendidos en el art. 5º, establezca el resultado positivo de la inoculación ó determine que el sujeto es refractario á la segunda intervención.

Art. 8º En todos los casos, los certificados válidos serán visados por la Inspección Médica y sellados con el timbre oficial de la misma, pudiendo, cuando lo crea conveniente, proceder al examen de las cicatrices vacuníferas.

Art. 9º La vacunación ó revacunación es igualmente obligatoria para el personal administrativo, docente y de servicio de los colegios, en los términos del presente decreto.

Art. 10. Los establecimientos comprendidos en el art. 1º abrirán antes del 31 de Mayo próximo un *libro-registro*, sellado por la Inspección Médica, rotulado: «*Registro de vacunación y revacunación*», y en el que constarán los datos y referencias sobre el movimiento de la vacunación y revacunación del personal, debiendo uniformarse la redacción del Registro con arreglo al formulario modelo que les suministrará la Inspección Médica con la oportunidad necesaria.

Art. 11. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Resolución concediendo becas á varios alumnos del Colegio Nacional y Escuela Normal de Maestros de Tucumán

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Abril 16 de 1901.

Vistas las solicitudes de becas en el Colegio Nacional y Escuela Normal de Maestras de Tucumán, que se encuentran al despacho,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

1º Conceder el goce de beca en el Colegio Nacional de Tucumán, á los alumnos maestros, Sres. Honorio Albornoz, Angel M. Vega y Nicanor Juárez.

2º Conceder, igualmente, el goce de beca en la Escuela Normal de Maestras de dicha ciudad, á las alumnas maestras Srtas. Petrona C. Correa, Serafina Alcorta, Elena Fernández, Elvira Hawkes, Carmen V. Correa, Argentina Mendilaharzu, Carmen E. Smith y Petrona Román.

3º Que el importe de las ocho becas acordadas para las señoritas nombradas en la escuela mencionada, sea imputado mensualmente al inciso 9, ítem 12, partida 8º del Presupuesto vigente y liquidado en las planillas por sueldos y gastos de la misma.

Comuníquese, anótese, intervéngase, etc.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Decreto dejando sin efecto el de 28 de Marzo ppdo. relativo al nombramiento de varias profesoras en la Escuela Normal de Maestras de La Rioja

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Abril 16 de 1901.

CONSIDERANDO:

Que si bien el nombramiento de la Srta. Rosario V. Peñaloza para regente de la Escuela de Aplicación de niñas anexa á la Escuela Normal de Maestras de La Rioja, tuvo el carácter de una medida de estímulo, no hay inconveniente en acceder á la solicitud de la interesada,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto el decreto de fecha 28 de Marzo último, en lo relativo al nombramiento de las Srtas. Rosario V. Peñaloza, Rosa Vera y Angelina Cabral, quedando la primera en el cargo de Directora del

Jardín de Infantes, que desempeñaba y la segunda, en el de profesora del mismo Jardín.

Art. 2º Nómbrase Regente de la Escuela de Aplicación de niñas á la Srta. Celia Pelliza, y profesora de idioma nacional en una de las cátedras que ésta dicta, á la Srta. Angelina Cabral.

Art. 3º Comuníquese, etc.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Decreto jubilando á la Sra. Rita Agote de Sustaita, en su cargo de Directora de la Escuela de Niñas de Resistencia

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Abril 20 de 1901.

De acuerdo con las informaciones precedentes del Consejo Nacional de Educación, de la Contaduría General y dictamen del Sr. Procurador del Tesoro y con lo dispuesto por el art. 2º, inciso 1º de la Ley Nº 1909 de 27 de Noviembre de 1886, sobre jubilaciones á los preceptores y subpreceptores de las escuelas públicas de la capital y territorios nacionales,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Jubílase á la directora de la Escuela de Niñas de Resistencia, Sra. Rita Agote de Sustaita, con goce del sueldo íntegro que actualmente percibe; debiendo imputarse este gasto, mientras no sea incluído en el Presupuesto general de la Administración, al «Fondo Especial de Pensiones» establecido por la ley de su origen.

Art. 2º Comuníquese, etc., y vuelva al Consejo Nacional de Educación, para sus efectos y para que sea allí archivado.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Decreto jubilando á la Directora de Escuela Sra. Brijida Medrano de Benavente

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Abril 20 de 1901.

De acuerdo con los informes precedentes del Consejo Nacional de Educación, de la Contaduría General y dictamen del Sr. Procurador del Tesoro y con lo dispuesto por el art. 2º, inciso 1º de la Ley Nº 1909 de 27 de Noviembre de 1886, sobre jubilaciones á los preceptores y subpreceptores de las escuelas públicas de la capital y territorios nacionales,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Jubílase á la Directora de la Escuela N° 9 del 19º distrito escolar de la Capital, en ejercicio, Sra. Brígida Medrano de Benavente, con goce del sueldo íntegro que actualmente percibe; debiendo imputarse este gasto, mientras no sea incluído en el Presupuesto general de la Administración, al «Fondo Especial de Pensiones» establecido por la ley de su origen.

Art. 2º Comuníquese, etc, y vuelva al Consejo Nacional de Educación, para sus efectos y para que sea allí archivado.

ROCA
O. MAGNASCO.

Decreto incorporando una asignatura en las disposiciones del decreto de 27 de Febrero último

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Abril 20 de 1901.

Estableciendo el nuevo plan de estudios que «es obligatoria la asistencia á las clases de ejercicios fisicos ,trabajo manual y dibujo y las faltas respectivas serán tenidas en cuenta para los efectos reglamentarios, pero de tales asignaturas no habrá examen»; considerando que la música es una materia análoga á las expresadas, en cuya

virtud no debe exigirse examen de la misma y siendo equitativo permitir el ingreso al curso inmediato superior á los alumnos normalistas que no hubieran aprobado dicha materia, en los exámenes del año próximo pasado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase comprendida la asignatura «música» en las disposiciones del art. 6º del decreto de fecha 27 de Febrero próximo pasado.

Art. 2º Los alumnos normalistas que se encuentren en la condición expresada en el considerando de este decreto, podrán ingresar al año inmediato superior sin necesidad de nuevo examen de música.

Art. 3º Comuníquese, etc,

ROCA.
O. MAGNASCO.

Decreto nombrando Director de la Inspección médica al Dr. F. P. Súnico

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Abril 20 de 1901.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Director de la Inspección Médica, adscripta al Ministerio de Justicia é Instrucción Pública, al doctor Francisco P. Súnico, actual médico inspector de la misma.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Decreto permitiendo la incorporación de estudiantes secundarios á los cursos normales

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Abril 20 de 1901.

Estando sujetos á un mismo plan los estudios secundarios y los normales preparatorios,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Los alumnos que hayan aprobado total ó parcialmente los estudios secundarios, podrán incorporarse al respectivo curso normal, previa comprobación, ante el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública, de la práctica pedagógica anual de cada curso.

Art. 2º Comuníquese, publíquese etc.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Decreto incorporando á la Escuela Nacional de Comercio de la Capital, la Academia Mercantil Dighero

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Abril 20 de 1901.

Visto lo manifestado en los precedentes informes, de los que resulta que la Academia Mercantil Dighero se halla en las condiciones establecidas para gozar de los beneficios que acuerda la Ley sobre libertad de enseñanza, en cuanto se refiere á los alumnos que siguen los cursos de Contadores públicos en dicho instituto,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase incorporada á la Escuela Nacional de Comercio de Capital la Academia Mercantil Dighero, situada en esta capital y dirigida por el Sr. Alfredo Dighero; comprendiendo esta incorporación á los alumnos de dicha academia que siguen los cursos de «Contadores Públicos».

Art. 2° La mencionada Academia deberá sujetarse al plan y programas vigentes en la Escuela Nacional de Comercio, debiendo los alumnos rendir sus exámenes en este último establecimiento, y cumplir con todas las demás disposiciones reglamentarias.

Art. 3° Comuníquese, etc.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Decreto fijando las condiciones de validez de los estudios primarios hechos en las escuelas particulares de las provincias.

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Abril 20 de 1901.

Siendo necesario establecer las condiciones de validez de los estudios primarios hechos en las escuelas particulares de las provincias, á los efectos del ingreso á las normales de la Nación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Los alumnos de las expresadas escuelas particulares podrán presentarse ante cualquiera de las Escuelas Normales de la Nación, á examen parcial ó general de los grados que comprenda el plan de los estudios primarios de la Provincia respectiva.

Art. 2° Las solicitudes serán presentadas á la dirección de la escuela normal correspondiente, dentro de la primera quincena de Octubre y los exámenes tendrán lugar en la primera del siguiente mes de Noviembre.

Art. 3° Los exámenes serán públicos, solamente orales, tomados según los programas oficiales de la Provincia y no durarán menos de media hora para cada examinando.

El examen general versará indistintamente sobre la generalidad de las materias de los dos últimos grados.

Art. 4° El alumno aprobado podrá incorporarse al grado que corresponda de la Escuela de aplicación anexa al establecimiento nacional; pero si hubiese rendido examen general no será admitido en el curso normal sin que antes justifique tener la edad reglamentaria.

El aplazado podrá repetir la prueba en el mes de Fe-

brero siguiente; el reprobado sólo podrá volver á presentarse en los exámenes de Noviembre.

Art. 5º Fíjase en veinte pesos el derecho de examen general que será oblado en la Dirección de la Escuela normal antes del acto. Cuando se trate de rendir uno ó más grados, se reducirá proporcionalmente ese derecho.

Art. 6º Comuníquese, etc.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Decreto nombrando profesores de pedagogía y de historia y geografía en la Escuela Normal de maestros de Córdoba.

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Abril 20 de 1901.

Vista la precedente nota y no siendo posible, por razones de economía, acceder en todo á lo que solicita la Dirección de la Escuela Normal de maestros de Córdoba,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase para dictar una cátedra de pedagogía en la citada Escuela, al Sr. Ruperto Amaya, con el sueldo mensual de ciento veintiséis pesos moneda nacional, que se imputará en la forma dispuesta por el decreto de 11 de Enero del corriente año.

Art. 2º Designase profesor de historia y geografía, en reemplazo del expresado Sr. Amaya, al Dr. Carlos Romagosa.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Decreto declarando acogido á los beneficios de la Ley sobre libertad de enseñanza, al Colegio Superior de Nuestra Señora de la Misericordia.

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Abril 24 de 1901.

Visto lo manifestado en los precedentes informes de la Inspección General,

El Presidente de la República--

DECRETA:

Art. 1º Declárase acogido á los beneficios que acuerda la Ley sobre libertad de enseñanza, al Colegio Superior de Nuestra Señora de la Misericordia, situado en esta Capital, y dirigido por Sor María Clelia, comprendiendo esta concesión á las alumnas de dicho colegio que cursen el primer año de estudios normales, quedando, en consecuencia, incorporado á la Escuela Normal de profesoras de la Capital.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, y vuelva este expediente á la Inspección, para sus efectos, y á fin de que sea allí archivado.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Decreto nombrando un profesor en la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales de la Capital.

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Abril 24 de 1901.

Vistas las ternas producidas por la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales de la Universidad de Buenos Aires, aprobadas por el Consejo Superior de la misma para la provisión de las cátedras de geometría descriptiva para arquitectos y de contrucciones de arquitectura, y de acuerdo con lo establecido en la base 6ª de la Ley de 3 de Julio de 1885,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase para la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales:

Catedrático de geometría descriptiva para arquitectos, al ingeniero Sr. Mariano Cardoso.

Catedrático de construcción de arquitectura, al ingeniero Sr. Domingo Selva.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Decreto y resoluciones relativas á la reorganización del personal docente de los Colegios Nacionales y Escuelas Normales

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, briI 25 de 1901.

Vistas las medidas adoptadas por el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública, con el objeto de reorganizar, en breve término, el personal docente de los Colegios Nacionales y Escuelas Normales de la Nación, de acuerdo con las exigencias del nuevo Plan de Estudios,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Quedan confirmadas, á contar desde sus respectivas fechas, las resoluciones relativas á dicha reorganización expedidas:

En Marzo 12 para el Colegio Nacional Central de la Capital.
» » 22 y 30 para el Colegio Nacional Sud de la Capital.
» » 30 para el Colegio Nacional Norte de la Capital.
» » 14 para el Colegio Nacional Oeste de la Capital.
» » 14 para el Colegio Nacional de La Plata.
» » 20 para el Colegio Nacional de Córdoba.
» » 20 para el Colegio Nacional del Uruguay.
» » 20 para el Colegio Nacional del Paraná.
» » 20 para el Colegio Nacional de Corrientes.
» » 20 para el Colegio Nacional de Tucumán.
» « 20 » » » San Juan.
» » 22 » » » Mendoza.
» » 23 » » » Salta.
» » 20 » » » San Luis.
» » 20 » » » Catamarca.
» » 28 » » » Santiago del Estero
» » 23 » » » La Rioja.
» » 13 » » » Jujúy.
» Abril 1° » » » Rosario.
» Marzo 20, » la Escuela Normal de Profesores de la Capital.
» » 20 para la Escuela Normal de Profesores del Paraná.
» » 24 para la Escuela Normal Mixta de Mercedes—prov. de Buenos Aires.

En Marzo 27 para la Escuela Normal Mixta del Azul.
» » 21 para la Escuela Normal Mixta de Dolores.
» » 23 para la Escuela Normal Mixta de San Nicolás.
» » 22 para la Escuela Normal Mixta de Río Cuarto.
» » 28 para la Escuela Normal Mixta de Colonia Esperanza.
» » 30 para la Escuela Normal de Profesoras de la Capital.
» » 26 para la Escuela Normal de Maestras de la Capital.
» » 28 para la Escuela Normal de Maestras del Uruguáy.
» » 22 para la Escuela Normal de Maestras de La Plata.
» » 20 para la Escuela Normal de Maestras del Rosario.
« » 20 para la Escuela Normal de Maestras de Mendoza.
» » 27 para la Escuela Normal de Maestras de Córdoba.
» » 20 para la Escuela Normal de Maestras de Catamarca.
» » 30 para la Escuela Normal de Maestras de Salta.
» » 22 y 29 para la Escuela Normal de Maestras de Santiago del Estero.
» 28 para la Escuela Normal de Maestras de Corrientes.
» » 20 para la Escuela Normal de Maestras de San Luis.
» » 20 para la Escuela Normal de Maestras de La Rioja.
» » 20 para la Escuela Normal de Maestras de Tucumán.
» Febrero 28 para la Escuela Nacional de Minas de San Juan
» Abril 1º para la Escuela Normal de Maestras de Jujúy.
» » 2 para la Escuela Normal Mixta de Villa Mercedes.
» » 9 para la Escuela Normal de Maestras de San Juan.
» » 9 para el Colegio Nacional del Rosario.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ROCA.
O. MACNASCO.

RESOLUCIONES

COLEGIO NACIONAL CENTRAL.

Profesores—Matemáticas.—E. Otamendi, Carlos Morales,

Carlos E. Martínez, Octavio S. Pico, Carlos Massini, Rafael Manzanares.

Física—Eduardo Aguirre, Armando Romero, Emilio Palacio, Ladislao Fernández, Benito Mallol, Joaquín Jiménez, Marcial R. Candioti, T. J. Ricaldoni, Marcial B. Bahía.

Química.—J. J. J. Kyle, Atanasio Quiroga, Miguel Puígari, Francisco P. Lavalle, Luis R. Huidobro, Alberto Palacio, Antonio Canellos.

Historia Natural—Jaime R. Costa, José Popolizio, Angel Gallardo.

Química—Enrique B. Demaría.

Geografía.—Samuel Dónovan, Manuel Delfino, Octavio Acevedo, Aquiles Siven, Enrique Soltey.

Idioma Patrio.—Servando Gallegos, José M. Rey.

Literatura.—Antonio Dellepiane, Julio L. Jaimes, J. J. G. Velloso.

Historia.—Luis Mitre, José Juan Biedma, E. Jiménez Zapiola, Luis Peluffo, Enrique R. Larreta, José L. Suárez, Enrique Obarrio, Nicolás Avellaneda, Luis B. Molina, Angel Estrada, Lorenzo Rodríguez, Eduardo Castex.

Filosofía.—Santiago Echart, Samuel Dónovan, Emilio H. de Padilla, Horacio Piñero, Luciano Abeille.

Instrucción Cívica: T. R. Cullen, Manuel Carlés, Luis Mitre.

Inglés.—M. L. Munro, Eduardo Jackson, V. de Saint Joseph, A. Blanchar, Gerardo Kenny, A Walker, T. Murphy, P. Hansen.

Dibujo.—C. Wauttes, Luis Amespil, J. Bouchet, J. Suárez.

Ejercicios físicos.—S. J. Pourteaux, Alfredo Weber.

Profesores supernumerarios: Dibujo: Eduardo Otamendi, Otto France, Pedro J. García, Jorge Haynard, I. P. Ramos Mejía.

Historia Natural.—Cristóbal M. Hilcken.

Higiene.—Francisco Barrazza.

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 12 de 1901.

Vista la planilla adjunta en que el Sr. Rector del Colegio Nacional de la Capital, propone la organización del personal docente, con arreglo al nuevo Plan de Estudios·

Se resuelve aprobar en todas sus partes la organización proyectada.

Comuníquese, etc.

O. MAGNASCO.

Colegio Nacional Sud.

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 22 de 1901.

Visto este expediente, apruébase la distribución del personal docente del Colegio Nacional Sud de la Capital, con arreglo al nuevo plan de estudios, en la siguiente forma:

Profesores de Idioma Patrio; Sres. Juan J. Paso, Luis Suárez: Angel Bergare, y Juan Alfredo Colmo.

Profesores de Historia.—Sres. Arturo de Gainza, Juan F. Arechavala—Santiago V. Morello, Alfredo Zimmermann Saavedra y Guillermo Achával.

Profesores de Geografía: Señores Alfredo P. Drocchi (2 cátedras) Félix Eguzquiza y Matías G. Sánchez Sorondo, este último con carácter de interino.

Profesor de Historia y Psicología.—Sr. Pedro Delheye.

Profesores de Aritmética.—Sres. Alejandro Rodas y Toribio Bonel.

Profesor de Física.—Sr. Alberto D. Otamendi.

Profesores de Aritmética y Geometría.—Sres. Ramón B. Castro y José S. Sánchez.

Profesor de Algebra, Geometría y Física, Sr. Arturo Canovi.

Profesores de Francés.—Sres. Joaquín Jiménez, Francisco Gary y Juan Martí, con dos cátedras este último.

Profesor de Física y Química.—Sr. Sebastián Ghigliazza.

Profesor de Trabajo Agrícola.—Ingeniero Agrónomo, Sr. J. Gilley Vernet con $ 150 m/n.

Profesor de ejercicios físicos.—Sr. Enrique Romero Brest.

Profesores de Dibujo.—Sres. Manuel Mayol y José C Suárez.

Hágase saber á quienes corresponda, anótese, etc.

O. Magnasco.

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 30 de 1901.

Debiendo continuar en su cátedra de Historia en el Colegio Nacional Sud de la Capital, el Sr. Alfredo Hudson,

SE RESUELVE:

Dejar sin efecto el nombramiento del Sr. Guillermo Achával, verificado por resolución de 22 del corriente, como profesor de la mencionada asignatura en el mencionado Establecimiento, que continuará dictándola dicho Sr. Hudson.

Comuníquese, etc.

O. MAGNASCO.

COLEGIO NACIONAL NORTE

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 30 de 1901.

Visto este expediente — apruébase la distribución del personal docente del Colegio Nacional Norte de la Capital, con arreglo al nuevo Plan de Estudios, en la siguiente forma:

Profesores de Idioma Patrio. — Sres. Angel F. Ortiz, (dos cátedras) Cástulo L. Furnus, Andrés Ferreyra y Amadeo Gras.

Profesores de Historia. — Sres. Víctor Arreguine, Arturo B. Carranza, Emiliano Molina, Virgilio Magnasco y Alberto Tedín Uriburu.

Profesores de Matemáticas. — Sres. Pantaleón Molina (dos cátedras,) Pascual Quesnel, Horacio Pereyra y Bismarck Lagos.

Profesores de Ciencias Naturales. — Sres. Domingo Selva y Juan R. Raffo.

Profesor de Dibujo.—Sr. Diolimpio Ortiz.

Profesores de Geografía.—Sres. Joaquín Nin Posadas, Gerardo Palacios Hardy y Rafael Fragueiro.

Profesores de Inglés.—Sres. Arturo Walker y Eduardo Jackson.

Profesores de Francés—.Sres. Félix Iriart (dos cátedras), Alberto Houssay y Alberto Lelong.

Profesor de Ejercicios Físicos.—Sr. Arturo Walker.—Ayudante, Rodolfo Gilly.

Profesor de Trabajo Agrícola. — Sr. Carlos Thays.

O. MAGNASCO.

Colegio N. Oeste.

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1901.

Vista la nota presentada por el Rector del Colegio Nacional Oeste de la Capital, proponiendo la reorganización del personal docente, de conformidad con el nuevo Plan de Estudios,

El Ministro de Justicia é Instrucción Pública—

RESUELVE:

1º Queda reorganizado el personal docente del mencionado establecimiento, en la forma que á continuación se expresa

Profesores de Idioma Patrio. — Sres. Dres. Rafael Ruiz de los Llanos, Emilio Zorraquín, Domingo S. Olivera, José A. Casarino, Alfredo Vaccari y dos cátedras el Dr. Alejandro Lucadamo.

Profesores de Matemáticas. — Sres Inocencio Rissotto, Claro C. Dassen, Héctor Zaldarriaga, Jacinto Cabred, Alberto Palacio, Silvino Navarro Vela, y Salvador L. Carbó.

Profesores de Geografía. — Sres. Alberto Beláustegui, Juan G. Beltrán y Virgilio Magnasco.

Profesores de Historia: Señores Juan G. Beltrán, Virgilio Magnasco, Luis de Elizalde, Manuel M. Viera y Juan José Díaz Arana.

Profesores de Francés. — Sres. Francisco Buquet, Victor L. Hardy, Faustino Trongé, Jaime Daireaux Molina y Andrés Rouquette

Profesores de Inglés. — Sres. Diego A. Rutland y Dr. Miguel Z. O'Farrell.

Profesores de Física. — Dres. Eduardo Beláustegui y Andrés Rouquette.

Profesor de Química. — Dr. José Popolizzio.

Profesor de Fisolofía. — Dr. Carlos F. Melo.

Ayudante para las clases de Física y Química. — Sr. Sebastián Durán Gauna, con el sueldo mensual de sesenta pesos nacionales.

2º Los sueldos correspondientes al Profesor de Química, Dr. Popolizzio, á uno de los de Física, Sr. Rouquette, y á una de las cátedras de Idioma Patrio que dicta el Dr. Lucadamo, á razón de ciento treinta y ocho pesos nacionales

mensuales cada uno, como asimismo el sueldo de sesenta pesos que se asigna al Ayudante de las clases de ciencias naturales, física y química, Sr. Durán Gauna, se imputarán al inciso 16, ítem 3 del Anexo E del Presupuesto.

3º Asígnase igualmente una partida mensual de cincuenta pesos nacionales para los gastos que demande la enseñanza de las Ciencias Naturales, Física y la Química, que se imputará al inciso 16, ítem 1 del mismo Anexo.

4° Comuníquese, etc.

O MAGNASCO.

COLEGIO N. DE LA PLATA.

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1901.

Vista la nota en que el Sr. Rector del Colegio Nacional de La Plata propone la reorganización del personal docente, con arreglo al nuevo Plan de Estudios,

El Ministro de Justicia é Instrucción Pública—

RESUELVE:

Art. 1º Queda reorganizado el personal docente del referido establecimiento en la forma que á continuación se expresa:

Profesor de Historia Argentina y Contemporánea y de Historia y Geografía de América — Sr. Benigno C. Díaz (2 cátedras).

Profesor de Historia y Geografía. — (dos cátedras), Dr. Natalio Gil.

Profesor de Historia y Geografía. — Sr. Benito Meoli.

Profesor de Higiene. — Dr. Donato González Litardo.

Profesor de Literatura. — Sr. Agustín Lautero.

Profesor de Idioma Patrio. — (2 cátedras) Sr. Rómulo P. Albino.

Profesor de Idioma Patrio. — Sr. Jorge A. Susini.

Profesor de Ciencias Naturales, Física, Química é Historia Natural. — (tres cátedras), Sr. Edelmiro Calvo.

Profesor de Aritmética Razonada, Algebra y Geometría Plana y del espacio. — (tres cátedras) Sr. Abel Díaz.

Profesor de Astronomía y Cosmografía, Algebra y Geometría plana. — Sr. Pedro J. Alvarez.

Profesor de Francés. — (dos cátedras), Sr. Leopoldo Basset.

Profesor de Inglés. — (dos cátedras), Sr. Juan A. Van Soest.

Profesor de Filosofía é Instrucción Cívica, interinamente, y hasta tanto se provea por concurso. — Sr. Dr. Juan A. Martínez.

Profesor de Ejercicios Físicos. — Sr. José Rossotti.

Profesor de Dibujo. — Sr. Antonio del Nido.

Profesor de Trabajo Manual. — Sr. Juan Damiani.

Profesor de Trabajo Agrícola. — Sr. Ingeniero Nazario Robert.

Art. 2º Comuníquese, etc.

O. MAGNASCO.

COLEGIO N. DE CÓRDOBA

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1901.

Visto este expediente, apruébase la distribución del personal docente del Colegio Nacional de Córdoba, con arreglo al nuevo Plan de Estudios, en la siguente forma:

Profesores de Matemáticas.—Ingenieros Sres. Justino Torres F. Alvarez Sarmiento, José A. Ferreyra y Carlos Francois.

Profesores de Historia.—Sr. Fidel Bazán (dos cátedras) y Dres. Henoch D. Aginar y José R. Ibáñez.

Profesores de Geografía.—Dres. José R. Ibáñez y Luis E. Rodríguez.

Profesores de Idioma Patrio.—Sres. J. Lazcano Colodrero y Tobías Garzón.

Profesor de Literatura.—Sr. J. Lazcano Colodrero.

Profesores de Francés.—Sres. Enrique Boully y Victor Pelletier.

Profesor de Inglés.—Sr. Victor Ree (tres cátedras).

Profesor de Física.—Dr. Oscar Döring.

Profesor de Química.—Sr. Luis León.

Profesor de Historia Natural é Higiene.—Dr. Félix Garzón Maceda.

Profesores de Trabajo Manual.—Sres. Julio Bello y Luis J. Duclós.

Profesor de Trabajo Agrícola.—Ingeniero Agronómo Sr. J. Blaque Belair, con $ 150 mensuales.

Profesor de Ejercicios Físicos.—Sr. Eusebio R. Bustos (dos cátedras).

Profesores de Dibujo.—Sres. Emilio Caraffa y Ventura Barreiro.

Profesores de Filosofía é Instrucción Cívica.—Dr. Fernando García Montaño y Sr. Tobías Garzón.

Curso Normal.

Prefesores de Pedagogía.—Sres. Luis J. Duclós (dos cátedras) y Manuel Robledo Loza.

Profesor de Física.—Sr. Juan de Dios Flores.

Profesor de Química.—Sr. Ricardo Caballero,

Profesora de Música.—Sra. Clara D'Asteck.

Hágase saber á quienes corresponda, anótese, etc·

O. MAGNASCO.

COLEGIO N. DEL URUGUAY

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1901.

Visto este expediente y á fin de completar el personal docente del Colegio Nacional del Uruguay, con arreglo al nuevo Plan de Estudios,

SE RESUELVE:

1° Proveer las sigueientes cátedras.

De Física é Higiene.—durante el corriente año solamente: que despeñará el Dr. Anastasio Chilotegui.

De Instrucción Cívica.—el Sr. Enrique de Vedia V.

De Dibujo.—el Sr. Enrique Delor;

De Trabajos Agrícolas.—sin sueldo hasta que se provea en propiedad, el Sr. Enrique de Vedia V.

2° Autorizar, además, la inversión de cuarenta pesos mensuales para remunerar los servicios de un peón jardinero.

3° Comuníquese á quienes corresponda; anótese, etc.

O. MAGNASCO.

Colegio N. del Paraná

División de Instrución Pública.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1901.

Visto este expediente, apruébase la distribución del personal docente del Colegio Nacional del Paraná, con arreglo al nuevo Plan de Estudios, en la siguiente forma:

Profesor de Historia é Higiene.—Sr. Francisco S. Soler.

Profesor de Filosofía é Instrucción Cívica.—Sr. Martín Ruiz Moreno.

Profesor de Castellano y Filosofía.—(dos catédras) Sr. Almanzor H. Rosas.

Profesor de Historia.—Sr. Ernesto A. Bavio.

Profesor de Historia y Geografía—Sr. Ramón Medrano.

Profesor de Cosmografía, Algebra y Geometría. — Sr. Eduardo Lafferriere.

Profesor de Algebra y Geometría.—Sr. Alcides Uzin.

Profesor de Francés.—(dos cátedras) Sr. Felipe B. Capanera.

Profesor de Castellano é Instrucción Cívica.—Sr. J. Nisseu.

Profesor de Inglés.—(dos cátedras) Sr. Juan Fay.

Profesor de Geografía.—Sr. Ricardo Poitevin.

Profesor de Aritmética.—Sr. Ramón Zavalía.

Profesor de Química.—Sr. José R. Jiménez.

Profesor de Física é Historia Natural. — (dos catédras) Sr. Benicio López.

Profesor de Literatura.—Sr. José Mª. Jaimes.

Profesor de Ejercicios Físicos.—Sr. Francisco Arce Lopedana.

Profesor de Trabajo Manual.—Sr. Eduardo Lafferriere.

Profesor de Dibujo Industrial y Natural.—Sr. José Mª. Jaimes.

Profesor de Física é Historia Natural.—Sr. Manuel Boedo.

Hágase saber á quienes corresponda, anótese, etc.

O. Magnasco.

Colegio N. de Corrientes.

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1901.

Visto este expediente, apruébase la distribución del personal

docente del Colegio Nacional de Corrientes, con arreglo al nuevo Plan de Estudios, en la siguiente forma:

Profesores de Idioma Patrio.—Sres. Conrado Romero (dos cátedras) y Dalmiro J. Silva.

Profesor de Literatura, Filosofía, é Instrucción Cívica.—Sr. Gustavo S. Gómez.

Profesor de Aritmética.—Sr. Rodolfo Lotero.

Profesor de Aritmética, Algebra, Geometría y Cosmografía.—(dos cátedras) Sr. Valentín Aguilar.

Profesor de Geometría y Cosmografía.—Sr. Manuel V. Figuerero.

Profesores de Geografía.—Sres. Ernesto P. Fernández y Juan M. Barrios.

Profesor de Historia.—Sres. Rodolfo Danuzzo, Félix M. Gómez y Manuel Cabral (hijo).

Profesor de francés.—Sr. Roque J. Caussat (dos cátedras).

Profesores de Ejercicios Físicos.—Sres. José N. Pereyra y Angel Turconi.

Profesores de Física.—Sres. J. Ramón Bonastre y Sinforoso Aguirre.

Profesor de Inglés.—(dos cátedras) Sr. Tomás Bird.

Profesor de Dibujo.—(dos cátedras) Sr. J. Benjamín Serrano.

Profesor de Química.—Sr. Ricardo Billinghurst.

Profesor de Psicología, Filosofía é Instrucción Cívica.—Sr. Félix M. Gómez.

Profesor de Historia Natural é Higiene.—Sr. Ramón A. Beltrán.

Profesor de Trabajo Agrícola.—Sr. Eugenio Laffont.

Profesores de Pedagogía.—Sres. Hipólito Caussat, (dos cátedras) y Sinforoso Aguirre.

Profesor de Música.—Sr. Eneas Berardini.

Hágase saber á quienes corresponda, anótese, etc.

O. MAGNASCO.

COLEGIO N. DE TUCUMÁN.

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1901.

Visto este expediente, apruébase la distribución del personal docente del Colegio Nacional de Tucumán, con arreglo al nuevo Plan de Estudios, en la siguiente forma:

Profesor de Historia Argentina y Contemporánea.—Sr. Sisto Terán.
Profesor de Historia y Geografía.—(dos cátedras) Sr. Sisto Terán (hijo).
Profesor de Historia y Geografía.—Sr. Alberto Lacabera.
Profesor de Historia y Geografía antigua y medioeval.—Dr. Luis Beaufère.
Profesor de Historia moderna y contemporánea.—Sr. Jorge Segovia.
Profesor de Aritmética.—(dos cátedras) Sr. Nicolás Ayala.
Profesor de Matemáticas.—(dos cátedras) Dr. Francisco Marina Alfaro.
Profesor de Física.—Dr. Santos J. López.
Profesor de Física.—Dr. Tomás Lemme.
Profesor de Química.—Sr. Eugenio Tornow.
Profesor de Ciencias Naturales.— Sr. Inocencio Liberani.
Profesor de Trabajo Agrícola, Ingeniero Agrónomo.— Sr. José B. González.
Profesor de Pedagogía.—(dos cátedras) Sr. Jorge Segovia.
Profesor de Pedagogía.—(dos cátedras) Sr. José R. Fierro.
Profesor de Idioma Patrio—(tres cátedras) con carácter de interino Sr. Abraham Maciel.
Profesor de Literatura é Instrucción Cívica.—Dr. Alberto E. Padilla.
Profesor de Francés.—(dos cátedras) Sr. Emilio Uttinzer.
Profesor de Inglés—(dos cátedras) Sr. Prebich.
Profesor de Trabajo Manual.—Sr. Francisco Soto.
Profesor de Dibujo Lineal.—Sr. Genaro Alvarez.
Profesor de Dibujo Natural é Industrial.—Sr. Santiago Falcucci
Profesor de Música.—Sr. Emilio Queralt.
Profesor de Filosofía.—Dr. Ernesto E. Padilla.
Profesor de Ejercicios Físicos.—Sr. Federico López Oriate.
Hágase saber á quienes corresponda, anótese, etc.

O. MAGNASCO.

COLEGIO N. DE SAN JUAN

División de Instrucción Pùblica.

Buenos Aires, Marzo 22 de 1901.

Visto este expediente, apruébase la distribución del per-

sonal docente del Colegio Nacional de San Juan, con arreglo al nuevo Plan de Estudios, en la forma siguiente:

Profesores de Idioma Patrio.—Sres. Daniel S. Aubone y Conrado Vico.

Profesor de Aritmética.—Sr. Martín Yanzón.
" " Geografía.—Sr. Alejandro Merlo.
" " Francés.—Sr. Enrique Lannes.
" " Algebra.—Geometría y Cosmografía.—Sr. Noè Quiroga.
" " Historia.—Sr. Modesto Salcedo.
" " Francés —Sr. Arturo Laroche.
" " Inglés.—Sr. Enrique de la Precilla.
" " Física.—Sr. Alberto Jameson.
" " Algebra y Geometría.—Sr. Máximo de Oro.
" " Geografía.—Sr. Nicolás Quiroga.
" " Historia: Sr. Juan de Dios Yofré.
" " Química.—Sr. Alfredo M. Tello.
" " Fisolofía é Instrucción Cívica.—Sr. Pedro A. Garro
" " Física.—Sr. Manuel P. Antequeda.
" " Literatura.—Sr. Conrado Vico.
" " Historia Natural é Higiene.—Sr. Luis R. Brandam.
" " Inglés.—Sr. Gristian Fereile.
" " Historia.—Sr. Anacleto Gil.
" " Pedagogía.—(3 cátedras) Sr. Manuel P. Antequeda.
" " Trabajo Manual.—Sr. Mardonio Leiva.
" " Trabajo Agrícola.—Sr. Enrique Agresti.
" " Ejercicios Físicos.—Sr. Benjamín Sánchez.
" " Dibujo.—Sr. Desiderio Aguiar.
" " Música.—Sr. Juan Marbués.

Comuníquese á quienes corresponda, anótese, etc.

O. MAGNASCO

COLEGIO N. DE MENDOZA

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 22 de 1901.

Visto este expediente, apruébase la distribución del personal docente del Colegio Nacional de Mendoza, con arreglo al nuevo Plan de Estudios en la siguiente forma:

Profesor de Idioma Nacional y Literatura.—Sr. Julio L. Aguirre.

Profesor de Idioma Nacional.—Sr. Pedro J. Ortíz.

Profesores de Aritmética y ejercicios prácticos de Matemáticas.—Sr. Jorge Olbrich y Eufrasio Covarrubias.

Profesor de Geometría.—Sr. Sebastián Samper (hijo.)

Profesor de Ejercicios Físicos.—Sr. Sebastián Samper (hijo.)

Profesor de Algebra y Cosmografía.—Sr, José R. Ponce, con $ 150 mensuales.

Profesor de Ciencias Naturales.—(dos cátedras) Dr. Pablo A. Loos.

Profesor de Química é Higiene.—Dr. Ventura Gallegos.

Profesor de Geografía.—(dos cátedras) Sr. Nemesio Carrera.

Profesor de Psicología, Lógica, Moral é Instrucción Cívica.—Sr. Pedro Julián Ortiz.

Profesor de Historia.—(dos cátedras) Sr. Antonio Gigli.

Profesor de Francés.—Dr. Cliante J. Piménides.

Profesor de Inglés.—(dos cátedras) Sr. Julio J. Hermann.

Profesor de Dibujo lineal, natural é industrial.—(dos cátedras) Sr. Javier de Verola.

Profesor de trabajo manual.—Sr..... ....

Hágase saber á quienes corresponda, anótese etc.

O. MAGNASCO.

COLEGIO N. DE SALTA

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 24 de 1901.

Visto este expediente, apruébase la distribución del personal docente del Colegio Nacional de Salta, con arreglo al nuevo Plan de Estudios en la siguiente forma:

Profesores de Idioma Patrio.—Sres. Flavio García, Antonio Alvarez y Conrado Serrey.

Profesor de Aritmética razonada Cosmografía y Astronomía.—Sr. Francisco Núñez.

Profesor de Geografía.—Sr. David Orellano.

Profesor de Geografía de Europa y América.—Sr. Román Núñez de la Rosa.

Profesor de Historia.—(dos cátedras) Dr. Juan Cruz Tamayo.

Profesor de Historia de América y Argentina.—Dr. Felipe R. Arias.

Profesor de Francés.—Sr. Carlos Lecumberry.

Profesor de Francés.—(2º año) Alfonso Baisac.

Profesor de Algebra y Geometría plana.—(2º año) Sr. Eduardo Figueroa.

Profesor de Algebra, Geometría plana y del espacio, de 3er. año, Dr. Joaquín Guasch.

Profesor de Física.—Dr. Juan P. Arias.

Profesores de Inglés.—Sres. Santiago E. Meaney y Otto Klir.

Profesor de generalidades de Química y Química Industrial.—Dr. Tomás Maldonado.

Profesor de Filosofía é Instrucción Cívica.—Dr. Marcos Alsina.

Profesor de Literatura.—Dr. Benjamín Leguizamón.

Profesor de Historia Natural é Higiene.—Dr. Hilario Tedín.

Profesor de Dibujo lineal, natural é industrial.—Sr. Cassiano Hayos.

Profesor de Ejercicios Físicos.—Sr. Benjamín Estupiñán.

Profesor de Trabajo Manual.—Sr. Alfonso Baisac.

Profesor de Trabajo Agrícola.—Sr. Joaquín Guasch.

Profesor de Pedagogía.—(2 cátedras) Sr. Francisco Alsina.

Profesor de Pedagogía.—Sr. Ricardo Orihuela.

Profesor de Ciencias Naturales.—Dr. Francisco Cabrera.

Profesor de Música.—Sr. Segundo T. Rodríguez.

Comuníquese, etc.

O. MAGNASCO.

COLEGIO N. DE SAN LUIS

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1901.

Visto este expediente, apruébase la distribución del personal docente del Colegio Nacional de San Luis, con arreglo al nuevo Plan de Estudios en la siguiente forma:

Protesor de Ciencias Físico-Naturales y Química.—Sr. Abel J. Dominguez,

Profesor de Ciencias Físico-Naturales y Física.—Sr. José L. Parellada (dos cátedras.)

Profesor de Historia é Higiene.—Sr. José M. Lucero.
Profesores de Aritmética, Algebra, Geometría y Cosmografía.—Sres. Amaro Ojeda, J. Conrado Funes y Blas Baldino.
Profesor de Pscología, Lógica y Moral é Instrucción Cívica.—Sr. Juan Z. Zavala.
Profesor de Historia Moderna y Contemporánea de América y Argentina.—Sr. Luis R. Lucero.
Profesor de Historia Antigua y Medioeval.—Sr. Juan Daract.
Profesor de Historia Media, Moderna y Contemporánea: Sr. Enrique M. Jurado.
Profesor de Geografía.—Sr. Ventura Domínguez.
Profesores de Idioma Patrio.—Sres. Custodio Espinosa, Celestino Jofré y Benito Ojeda.
Profesor de Literatura.—Sr. Wenceslao Allende Acosta.
Profesor de Francés.—Sr. Juan Pinto (dos cátedras).
Profesora de Inglés.—Sra. Elena H. de Quiroga (dos cátedras).
Profesor de Ejercicios Físicos.—Sr. Aníbal Barbosa.
Profesor de Trabajo Manual interno.—Sr. Jesús Miranda.
Profesores de Pedagogía.—Sres. Ventura Domínguez (dos cátedras), Juan F. Zavala.
Profesor de Música.—Sr. Agustín Pinto.
Profesor de Dibujo: Sr. Santos H. Pastore.
Profesor de Trabajo Agrícola interino.—Sr. Juan F. Zavala.
Comuníquese á quienes corresponda, anótese, etc.

O. MAGNASCO.

COLEGIO N. DE CATAMARCA

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1901.

Visto este expediente, apruébanse las distribuciones del personal docente del Colegio N. de Catamarca, con arreglo al nuevo Plan de Estudios, en la siguiente forma:
Profesor de Aritmética y Dibujo.—(2 cátedras) Sr. Napoleón Robín Castro.
Profesor de Algebra, Geometría, Astronomía y Cosmografía.—Sr. Valentín Berrondo.
Profesor de Algebra y Geometría.—Sr. Manuel Soria.
Profesores de Idioma Patrio.—Sres. Agustín Madueño (2 cátedras) y Juan J. Ibáñez.
Profesor de Historia y Geografía.—Sr. Luis G. Herrera

(3 cátedras) dos como titular y una como sustituto del Dr. Deodoro Maza.

Profesor de Historia y Geografía.— Sr. Simón Avellaneda.

Profesor de Inglés.—(dos cátedras) Carlos H. Krebs.

Profesor de Francés.—(dos cátedras) Sr. Javier Castro

Profesor de Física é Historia Natural.—(dos cátedras) Sr. Waldino Tolosa.

Profesor de Química y Física.—(dos cátedras) Sr. Angel V. Maza.

Profesor de Historia Natural é Higiene.—Sr Héctor Olmos.

Profesor de Filosofía é I. Cívica.—como sustituto del Dr. Guillermo Correa, Dr. E. Acuña.

Profesor de Literatura.—Sr. Bernabé Gómez.

Profesor de Trabajo Agrícola.—Agrónomo Sr. Francisco Ocampo, con 150 $.

Profesor de Trabajo Manual.— Sr, Joaquín R. Acuña.

Profesores de Pedagogía.—Sres. Gustavo Ferrari, (dos cátedras) y Santiago Ortega.

Profesor de Música.—Sr. José Geronés.

Profesor de Ejercicios Físicos.—Agustín Madueño.

Comuníquese, etc.

O. MAGNASCO.

COLEGIO N. DE S. DEL ESTERO.

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 28 de 1901.

A fin de completar el personal docente del Colegio N. de Santiago del Estero, con arreglo al nuevo Plan de Estudio

SE RESUELVE:

Proveer las siguientes cátedras:

La de Geografía, que será desempeñada interinamente por el Sr. Pablo C. Villar.

La de Pedagogía. por el Sr. Francisco Romay.

La de francés, por el Sr. Pablo C. Villar.

La de Dibujo industrial, por el Sr. Manuel Gallardo.

La de Trabajo Agrícola, por el Ingeniero Agrónomo Sr. Carlos Fernández, con el sueldo mensual de 150 $ nacionales.

La de Trabajo Manual, por el Sr. Claudio Garramuño.

Comuníquese, etc.

O. MAGNASCO.

Colegio N. de La Rioja

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 23 de 1901.

Visto este expediente, apruébase la distribución del personal docente del Colegio Nacional de La Rioja, con arreglo al nuevo Plan de Estudios, en la siguiente forma:

Profesor de Química.—Dr. Welindo del Moral.

Profesor de Historia Natural.—Dr. Benjamín de la Vega Plaza.

Profesor de Física.—Dr. Benjamín de la Vega Plaza.

Profesor de Matemáticas—Sr. Dermidio Agüero.

Profesor de Álgebra y Geometría.—(dos cátedras) Sr. Silvano Castañeda.

Profesor de Aritmética y Cosmografía.—Sr. Pedro Bazán.

Profesor de Filosofía, Literatura é Instrucción Cívica.—(dos cátedras) Sr. Aurelio J. Carreño.

Profesor de Historia Argentina.—Sr. Diego Catalán.

Profesor de Historia General.—(dos cátedras) Sr. Leopoldo Torres.

Profeso.r de Geografía.—Sr. Serafín Orihuela.

Profesor de Idioma Nacional.—(dos cátedras) Sr Pedro Agost.

Profesor de Idioma Nacional.—Sr. Welindo Palavecino.

Profesor de francés.—(dos cátedras) Sr. Enrique S. Aravena.

Profesor de Inglés.—(dos cátedras) Sr. Enrique S. Aravena.

Profesor de Ejercicios Físicos.—Sr. Emilio Esteban.

Profesor de Pedagogía.—(tres cátedras) Sr. Welindo Palavecino.

Profesor de Ciencias Naturales é Higiene.—Sr. Benjamín de la Vega Plaza.

Profesor de Ciencias Naturales y Cosmografía.—Sr. Emilio Esteban.

Profesor de Dibujo.—Sr. Francisco Sotomayor.

Profesor de Música.—Sr. Alberto Giacomelli

Profesor de Trabajo Agrícola—Sr. Emilio Esteban (interino).

Profesor de Trabajo Manual.—Sr. Floridoro Orihuela.

Hágase saber á quienes corresponda, anótese etc.

O. Magnasco

Colegio N. de Jujúy

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1901.

Vista la nota en que el Sr. Rector del Colegio Nacional de Jujúy, propone la organización del personal docente, con arreglo al nuevo Plan de Estudios,

El Ministro de Justicia é Instrucción Pública—

RESUELVE:

1º Queda reorganizado el personal docente del referido establecimiento, en la forma que á continuación se expresa:

Profesor de Idioma Patrio.—(dos cátedras) Dr. Octavio Iturbe.

Profesor de Aritmética.—Sr. José S. Cuñado.

Profesor de Algebra y Geometría.—Sr. Francisco Acuña.

Profesor de Geografía.—Sr. Pedro J. Bertres.

Profesor de Francés.—Sr. Ernesto Leonardi.

Profesor de Inglés.—(dos cátedras) Sr. Horacio Pemberton.

Profesor de Filosofía é Instrucción Cívica.—Dr. Pablo Carrillo.

Profesor de Ciencias Naturales y (Generalidades de Física).—Sr. José Montero.

Profesor de Ciencias Naturales (Generalidades de Química (Astronomía y Cosmografía).—Dr. Gabriel Arias.

Profesor de Física y Química.—Dr. Gabriel Arias.

Profesor de Historia Natural é Higiene.— Dr. Ismael Carrillo.

Profesor de Historia.—(dos cátedras) Sr. Luis A. Ortega.

Profesor de Historia.—Sr. Pablo Arroyo.

Profesor de Literatura.—Sr. Segundo Linares

Profesor de Dibujo.—Sr Martín E. Pinto.

Profesor de Ejercicios Físicos.—Sr. Genaro González y de Trabajo Manual.—Sr. Arturo Cavero, con ciento setenta pesos mensuales.

Comuníquese, etc.

O. Magnasco.

Colegio N. del Rosario

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Abril 1º de 1901.

Visto este expediente, apruébase la distribución del personal docente del Colegio Nacional del Rosario, con arreglo al nuevo Plan de Estudios, en la siguente forma:

Profesores de Idioma Patrio.—Sres. Ramón Aranzadi, José M. Salvá, y Antonio Arce (dos cátedras), é Instrucción Cívica, sin remuneración esta última.

Profesor de Aritmética y Cosmografía.—Sr. Manuel Olivera.

Profesor de Aritmética.—Sr. David J. Coronado.

Profesor de Algebra, Geometría y Cosmografía—.Sr. Casiano J. Rojas.

Profesor de Algebra y Geometría.—Sr. Nicolás de Vedia.

Profesor de Historia Antigua y Geografía de Europa.—Sr. Bartolomé J. Fontana.

Profesor de Historia y Geografía.—(dos cátedras) Sr. Luis Calderón.

Profesor de Geografía.—(dos cátedras) Sr. Damián E. Candioti.

Profesor de Física.—(dos cátedras), Sr. Arturo Ibáñez.

Profesor de Química.—Sr. Pio Puiggari.

Profesor de Historia Natural é Higiene.—Dr. Carlos Omnes.

Profesor de Literatura é Instrucción Cívica.—Dr. José A. Campos.

Profesor de Filosofía.—Dr. José A. Martinolli.

Profesor de Historia Argentina y Contemporánea.—Sr. Martín Fragueiro.

Profesor de Francés.—(dos cátedras), Sr. Manuel Libeud.

Profesores de Inglés.—Sres. Guillermo Tallón y Alfredo J. L. White.

Profesor de Ejercicios Físicos.—Sr. Arturo Cagnat.

Comuníquese, etc.

O. Magnasco.

Escuela N. de Profesores de la Capital

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1901.

Visto este expediente, y siendo necesario completar el

personal docente de la Escuela Normal de Profesores de la Capital, con arreglo al nuevo Plan de Estudios,

SE RESUELVE:

Proveer las siguientes cátedras; de Francés, que dictará el Dr. Faustino Trongé; de Inglés, el Sr. Tomás Murphy; de Trabajo Agrícola, el Ingeniero Agrónomo Sr. Dionisio G. Ambelicopoulos, y de Ciencias Naturales, el Dr. Luis Orlandini, este último, durante el corriente año solamente.

Los Profesores de Francés, Inglés y de Ciencias Naturales, gozarán el sueldo mensual de ciento treinta y ocho pesos nacionales, y el de Trabajo Agricola, el de ciento cincuenta; debiendo imputarse este gasto en la forma establecida por el Decreto de 11 de Enero último.

Comuníquese, etc.

O. MAGNASCO.

ESCUELA N. DE PROFESORES DEL PARANÁ

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1901.

Visto este expediente, apruébase la distribución del personal docente de la Escuela Normal Mixta de Profesores del Paraná, con arreglo al nuevo Plan de Estudios, en la siguiente forma:

Profesores de Idioma Patrio.—Sres. Demetrio M. Méndez y Martín Herrera.

Profesores de Matemáticas.—Sres. Eduardo Lafferriére, (dos cátedras), y Eduardo Almuní.

Profesor de Geografía.—(dos cátedras), Sr. Gastón Dachary.

Profesores de Historia.—Sres. Ernesto A. Bavio (dos cátedras) y Ramón Medrano.

Profesora de Francés.—(dos cátedras) Srta. Asteria V. Lelong.

Profesores de Ciencias Naturales.—Sres. Juan B. de Perini, Dr. Fernando Lafferriére y José M. Parera.

Profeser de Inglés—(dos cátedras) Sr. Juan Fay.

Profesor de Literatura.—Sr. Leopoldo Herrera.

Profesor de Instrucción Cívica y Psicología fundamental.—(dos cátedras) Dr. Ramón O. Leguizamón.

Profesor de Pedagogía.—Sr. Victor A. Dupuy.

Profesor de Historia de la Educación, Pedagogía y Crí-

tica Pedagógica en el curso de profesorado.—Sr. Demetrio M. Méndez.

Profesor de Música.—(dos cátedras) Sr. Conrado E. Rolandone, sustituido interinamente por el Sr. Mario Monti.

Profesor de Ejercicios Físicos.—Sr. Francisco Arce Lopidana.

Profesor de Dibujo lineal é industrial.—Sr. Juan B. de Perini.

Profesor de Dibujo Natural.—Sr. F. Arce Lopidana.

Profesora de Labores de mano y economía doméstica.—Srta. Enfrasia Manso.

Auxiliares de Labores de mano y economía doméstica.—Srtas. Arminda Ramírez y Elvira Aranzadi, con ochenta pesos de sueldo cada una.

Auxiliar de Música para el Jardín de Infantes y Escuela de Aplicación: Srta. Modesta Bavio, con sesenta pesos de sueldo mensual.

Comuníquese á quienes corresponda, anótese, etc.

O. MAGNASCO.

ESCUELA N. MIXTA DE MERCEDES

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 24 de 1901.

Visto este expediente, apruébase la distribución del personal docente de la Escuela Normal Mixta de Mercedes (Provincia de Buenos Aires), con arreglo al nuevo Plan de Estudios, en la siguiente forma:

Profesores de Idioma Patrio y Literatura.—Srta Amelia J. G. Gallardo y Sr. Wherfield N. Salinas.

Profesores de Historia y Geografía.—Sres. José Campi y Francisco Heredia.

Profesores de Física, Química, Ciencias Naturales é Higiene.—Sres. Víctor Mercante y Eduardo González.

Profesor de Matemáticas.—(dos cátedras) Sr. Alejandro Mercante.

Profesor de Dibujo.—Sr. Enrique Herotell.

Profesor de Francés.—Sr. Juan M. Dupont.

Profesores de Música y Canto, en ambos departamentos.—Srta. Palmira Kruscék y Alberto Etcheverry.

Profesora de Labores y Economía doméstica, en el departamento de aplicación.—Sra. Juana S. de Salas.

Profesor de Trabajo Manual.—Sr. Esteban Negri.

Profesora de Ejercicios Físicos.—Srta. Rosa Tiffoinet.

Regente y Profesora de Crítica Pedagógica.—Srta. Augusta Tiffoinet.

Maestras de grado.—Srtas. Elena Boedo, Clelia Talice, Luisa Torello, María Pedelacq, Arminda Aires, Carmen J. Pedelacq, Teodora Martínez y Sr. Esteban L. Negri.

Profesora de Francés para el curso de aplicación, Srta. Augusta Tiffoinet.

Comuníquese á quienes corresponda, anótese, etc.

O. MAGNASCO.

ESCUELA N. MIXTA DEL AZUL

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 27 de 1901.

Visto este expediente, apruébase la distribución del personal docente de la Escuela N. Mixta del Azul, con arreglo al nuevo Plan de Estudios, en la siguiente forma:

Profesor de Matemáticas (Geometría).—Sr. José Gil Navarro.

Profesora de Cosmografía y astronomía.—Srta. Elena Peyrot.

Profesor de Álgebra.—Sr. Guillermo Encinas.

Profesora de Aritmética y dibujo lineal.—Srta Alejandrina Cedrun.

Profesores de Historia y Geografía.—Sr. Abelardo Cano y Elena Bayle.

Profesora de Idioma Nacional.—(dos cátedras)una de ellas interinamente, Srta. Crisanta M. Gómez.

Profesor de Psicología, Lógica y Moral.—Dr. Eugenio Marín.

Profesor de Ciencias Naturales.—(dos cátedras) Sr. Nazario Mercado.

Profesor de Francés.—Sr. Víctor Nigoul.

Profesor de Música.—Sr. Fructuoso Ollo.

Profesora de Economía doméstica y labores.—Srta. Josefa A. de Cano.

Profesora de Eejercicios.—Físicos.—Srta. Gregoria Echeverría.

Profesor de Dibujo natural é industrial.—Sr. Fernando López.

Profesora de Trabajo manual.—Srta. Elena Peyrot.

Profesor de Música en el departamento de aplicación.—Sr. José V. Casas.

Profesor de Francés en el departamento de aplicación.—Sr. Víctor Nigoul.

Profesora de Trabajo Manual en el departamento de aplicación.—Srta. Elena Peyrot.

Profesora de Labores.—Josefa A. de Cano.

Comuníquese, etc.

O. MAGNASCO.

ESCUELA N. MIXTA DE DOLORES

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 21 de 1901.

Vistas las notas que anteceden.

SE RESUELVE:

Aprobar la distribución del personal docente hecha por el Director de la Escuela Normal Mixta de Dolores, designándose para el curso especial teórico-práctico de Agricultura, como Profesor, al Ingeniero Agrónomo D. Gualberto Zambonini, con el sueldo mensual de 150 pesos m/n, debiendo liquidarse en la planilla de dicha Escuela, la cantidad de 400 $ nacionales, para los gastos que origine el funcionamiento del mismo curso. La imputación de ambas partidas se hará en la forma prescrita por el decreto general de fecha 11 de Enero del corriente año.

Comuníquese, etc.

O. MAGNASCO.

ESCUELA N. MIXTA DE SAN NICOLÁS

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 23 de 1901.

Visto este expediente, apruébase la distribución del personal docente de la Escuela Normal Mixta de San Nicolás, con arreglo al nuevo Plan de Estudios, en la forma siguiente:

Profesora de Historia y Geografía Generales.—Srta. Margarita Moyano.

Profesor de Historia y Geografía Argentina y de América.—Sr. Fabio Aramburu.

Profesor de Matemáticas y Dibujo (dos cátedras).—Sr. José Gauna.

Profesora de Matemáticas.—Srta. Juana E. Howard.

Profesor de Idioma Patrio, debiendo dictar Literatura é Instrucción Cívica en cuarto año.—Sr. Martín de la Riestra.

Profesora de Idioma Patrio.—Srta. Albina Sani.

Profesor de Ciencias Naturales y Agrícolas.—Sr. Enrique Dengremont.

Profesora de Inglés.—Sra. Francisca A. de Bézler.

Profesora de Francés.—Sra. Juana de Larzon.

Profesor de Trabajo Manual.—Sr. Fabio Aramburu.

Profesora de Labores y Economía Doméstica, con carácter de interina.—Srta. Silvia de la Riestra.

Profesora interina de Canto.—Srta. Francisca A. de Bézler.

Profesora de Ejercicios Físicos.—Srta. Margarita Moyano.

Regente del departamento de aplicación y Profesora de Pedagogía teórico-práctica.—Srta. Juana E. Howard.

Profesoras de grados.—Srta. Secundina Peralta, Prudencia Gallo, Ascensión A. García, Matilde Acuña, Ida A. Oesterheld, Manuela de Felipe, Benigna Llanderas, y Sr. Ignacio Vega.

Profesora de Francés y Música.—Sra. Martha L. de Tilloy.

Comuníquese á quienes corresponda, anótese, etc.

O. MAGNASCO.

ESCUELA N. MIXTA DE RÍO IV

División de Instrucción Publica.

Buenos Aires, Marzo 22 de 1901.

Visto este expediente, apruébase la distribución del personal docente de la Escuela Normal Mixta de Río Cuarto, con arreglo al nuevo Plan de Estudios, en la forma siguiente.—Profesor de Matemáticas, (dos cátedras).—Sr. Edmundo Caillón.

Profesor de Matemáticas.—Sr. Sebastián A. Vera.

Profesor de Historia y Geografía.—(dos cátedras) Sr. Eloy S. López.

Profesor de Idioma Patrio.—Sr. Enrique Ros.

Profesora de Idioma Patrio: Srta. Clodomira S. Vera.

Profesor de Ciencias Físico-Naturales, (dos cátedras).—Sr. Werfil Piñero.

Profesora de Música.—Sra. Ercilia Ll. de Bollocq

virtud no debe exigirse examen de la misma y siendo equitativo permitir el ingreso al curso inmediato superior á los alumnos normalistas que no hubieran aprobado dicha materia, en los exámenes del año próximo pasado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase comprendida la asignatura «música» en las disposiciones del art. 6º del decreto de fecha 27 de Febrero próximo pasado.

Art. 2º Los alumnos normalistas que se encuentren en la condición expresada en el considerando de este decreto, podrán ingresar al año inmediato superior sin necesidad de nuevo examen de música.

Art. 3º Comuníquese, etc,

ROCA.
O. MAGNASCO.

Decreto nombrando Director de la Inspección médica al Dr. F. P. Súnico

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Abril 20 de 1901.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Director de la Inspección Médica, adscripta al Ministerio de Justicia é Instrucción Pública, al doctor Francisco P. Súnico, actual médico inspector de la misma.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Decreto permitiendo la incorporación de estudiantes secundarios á los cursos normales

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Abril 20 de 1901.

Estando sujetos á un mismo plan los estudios secundarios y los normales preparatorios,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Los alumnos que hayan aprobado total ó parcialmente los estudios secundarios, podrán incorporarse al respectivo curso normal, previa comprobación, ante el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública, de la práctica pedagógica anual de cada curso.

Art. 2º Comuníquese, publíquese etc.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Decreto incorporando á la Escuela Nacional de Comercio de la Capital, la Academia Mercantil Dighero

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Abril 20 de 1901.

Visto lo manifestado en los precedentes informes, de los que resulta que la Academia Mercantil Dighero se halla en las condiciones establecidas para gozar de los beneficios que acuerda la Ley sobre libertad de enseñanza, en cuanto se refiere á los alumnos que siguen los cursos de Contadores públicos en dicho instituto,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase incorporada á la Escuela Nacional de Comercio de Capital la Academia Mercantil Dighero, situada en esta capital y dirigida por el Sr. Alfredo Dighero; comprendiendo esta incorporación á los alumnos de dicha academia que siguen los cursos de «Contadores Públicos».

Art. 2° La mencionada Academia deberá sujetarse al plan y programas vigentes en la Escuela Nacional de Comercio, debiendo los alumnos rendir sus exámenes en este último establecimiento, y cumplir con todas las demás disposiciones reglamentarias.

Art. 3° Comuníquese, etc.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Decreto fijando las condiciones de validez de los estudios primarios hechos en las escuelas particulares de las provincias.

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Abril 20 de 1901.

Siendo necesario establecer las condiciones de validez de los estudios primarios hechos en las escuelas particulares de las provincias, á los efectos del ingreso á las normales de la Nación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Los alumnos de las expresadas escuelas particulares podrán presentarse ante cualquiera de las Escuelas Normales de la Nación, á examen parcial ó general de los grados que comprenda el plan de los estudios primarios de la Provincia respectiva.

Art. 2° Las solicitudes serán presentadas á la dirección de la escuela normal correspondiente, dentro de la primera quincena de Octubre y los exámenes tendrán lugar en la primera del siguiente mes de Noviembre.

Art. 3° Los exámenes serán públicos, solamente orales, tomados según los programas oficiales de la Provincia y no durarán menos de media hora para cada examinando.

El examen general versará indistintamente sobre la generalidad de las materias de los dos últimos grados.

Art. 4° El alumno aprobado podrá incorporarse al grado que corresponda de la Escuela de aplicación anexa al establecimiento nacional; pero si hubiese rendido examen general no será admitido en el curso normal sin que antes justifique tener la edad reglamentaria.

El aplazado podrá repetir la prueba en el mes de Fe-

brero siguiente; el reprobado sólo podrá volver á presentarse en los exámenes de Noviembre.

Art. 5º Fíjase en veinte pesos el derecho de examen general que será oblado en la Dirección de la Escuela normal antes del acto. Cuando se trate de rendir uno ó más grados, se reducirá proporcionalmente ese derecho.

Art. 6º Comuníquese, etc.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Decreto nombrando profesores de pedagogía y de historia y geografía en la Escuela Normal de maestros de Córdoba.

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Abril 20 de 1901.

Vista la precedente nota y no siendo posible, por razones de economía, acceder en todo á lo que solicita la Dirección de la Escuela Normal de maestros de Córdoba,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase para dictar una cátedra de pedagogía en la citada Escuela, al Sr. Ruperto Amaya, con el sueldo mensual de ciento veintiséis pesos moneda nacional, que se imputará en la forma dispuesta por el decreto de 11 de Enero del corriente año.

Art. 2º Designase profesor de historia y geografía, en reemplazo del expresado Sr. Amaya, al Dr. Carlos Romagosa.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Decreto declarando acogido á los beneficios de la Ley sobre libertad de enseñanza, al Colegio Superior de Nuestra Señora de la Misericordia.

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Abril 24 de 1901.

Visto lo manifestado en los precedentes informes de la Inspección General,

El Presidente de la República--

DECRETA:

Art. 1º Declárase acogido á los beneficios que acuerda la Ley sobre libertad de enseñanza, al Colegio Superior de Nuestra Señora de la Misericordia, situado en esta Capital, y dirigido por Sor María Clelia, comprendiendo esta concesión á las alumnas de dicho colegio que cursen el primer año de estudios normales, quedando, en consecuencia, incorporado á la Escuela Normal de profesoras de la Capital.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, y vuelva este expediente á la Inspección, para sus efectos, y á fin de que sea allí archivado.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Decreto nombrando un profesor en la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales de la Capital.

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Abril 24 de 1901.

Vistas las ternas producidas por la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales de la Universidad de Buenos Aires, aprobadas por el Consejo Superior de la misma para la provisión de las cátedras de geometría descriptiva para arquitectos y de contrucciones de arquitectura, y de acuerdo con lo establecido en la base 6ª de la Ley de 3 de Julio de 1885,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase para la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales:

Catedrático de geometría descriptiva para arquitectos, al ingeniero Sr. Mariano Cardoso.

Catedrático de construcción de arquitectura, al ingeniero Sr. Domingo Selva.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Decreto y resoluciones relativas á la reorganización del personal docente de los Colegios Nacionales y Escuelas Normales

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, briI 25 de 1901.

Vistas las medidas adoptadas por el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública, con el objeto de reorganizar, en breve término, el personal docente de los Colegios Nacionales y Escuelas Normales de la Nación, de acuerdo con las exigencias del nuevo Plan de Estudios,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Quedan confirmadas, á contar desde sus respectivas fechas, las resoluciones relativas á dicha reorganización expedidas:

En Marzo 12 para el Colegio Nacional Central de la Capital.
» » 22 y 30 para el Colegio Nacional Sud de la Capital.
» » 30 para el Colegio Nacional Norte de la Capital.
» » 14 para el Colegio Nacional Oeste de la Capital.
» » 14 para el Colegio Nacional de La Plata.
» » 20 para el Colegio Nacional de Córdoba.
» » 20 para el Colegio Nacional del Uruguay.
» » 20 para el Colegio Nacional del Paraná.
» » 20 para el Colegio Nacional de Corrientes.
» » 20 para el Colegio Nacional de Tucumán.
» « 20 » » » San Juan.
» » 22 » » » Mendoza.
» » 23 » » » Salta.
» » 20 » » » San Luis.
» » 20 » » » Catamarca.
» » 28 » » » Santiago del Estero
» » 23 » » » La Rioja.
» » 13 » » » Jujúy.
» Abril 1° » » » Rosario.
» Marzo 20, » la Escuela Normal de Profesores de la Capital.
» » 20 para la Escuela Normal de Profesores del Paraná.
» » 24 para la Escuela Normal Mixta de Mercedes—prov. de Buenos Aires.

En Marzo 27 para la Escuela Normal Mixta del Azul.
» » 21 para la Escuela Normal Mixta de Dolores.
» » 23 para la Escuela Normal Mixta de San Nicolás.
» » 22 para la Escuela Normal Mixta de Río Cuarto.
» » 28 para la Escuela Normal Mixta de Colonia Esperanza.
» » 30 para la Escuela Normal de Profesoras de la Capital.
» » 26 para la Escuela Normal de Maestras de la Capital.
» » 28 para la Escuela Normal de Maestras del Uruguáy.
» » 22 para la Escuela Normal de Maestras de La Plata.
» » 20 para la Escuela Normal de Maestras del Rosario.
« » 20 para la Escuela Normal de Maestras de Mendoza.
» » 27 para la Escuela Normal de Maestras de Córdoba.
» » 20 para la Escuela Normal de Maestras de Catamarca.
» » 30 para la Escuela Normal de Maestras de Salta.
» » 22 y 29 para la Escuela Normal de Maestras de Santiago del Estero.
» 28 para la Escuela Normal de Maestras de Corrientes.
» » 20 para la Escuela Normal de Maestras de San Luis.
» » 20 para la Escuela Normal de Maestras de La Rioja.
» » 20 para la Escuela Normal de Maestras de Tucumán.
» Febrero 28 para la Escuela Nacional de Minas de San Juan
» Abril 1º para la Escuela Normal de Maestras de Jujúy.
» » 2 para la Escuela Normal Mixta de Villa Mercedes.
» » 9 para la Escuela Normal de Maestras de San Juan.
» » 9 para el Colegio Nacional del Rosario.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ROCA.
O. MACNASCO.

RESOLUCIONES

COLEGIO NACIONAL CENTRAL.

Profesores—Matemáticas.—E. Otamendi, Carlos Morales,

Carlos E. Martínez, Octavio S. Pico, Carlos Massini, Rafael Manzanares.

Física—Eduardo Aguirre, Armando Romero, Emilio Palacio, Ladislao Fernández, Benito Mallol, Joaquín Jiménez, Marcial R. Candioti, T. J. Ricaldoni, Marcial B. Bahía.

Química.—J. J. J. Kyle, Atanasio Quiroga, Miguel Puígari, Francisco P. Lavalle, Luis R. Huidobro, Alberto Palacio, Antonio Canellos.

Historia Natural—Jaime R. Costa, José Popolizio, Angel Gallardo.

Química—Enrique B. Demaría.

Geografía.—Samuel Dónovan, Manuel Delfino, Octavio Acevedo, Aquiles Siven, Enrique Soltey.

Idioma Patrio.—Servando Gallegos, José M. Rey.

Literatura.—Antonio Dellepiane, Julio L. Jaimes, J. J. G. Velloso.

Historia.—Luis Mitre, José Juan Biedma, E. Jiménez Zapiola, Luis Peluffo, Enrique R. Larreta, José L. Suárez, Enrique Obarrio, Nicolás Avellaneda, Luis B. Molina, Angel Estrada, Lorenzo Rodríguez, Eduardo Castex.

Filosofía.—Santiago Echart, Samuel Dónovan, Emilio H. de Padilla, Horacio Piñero, Luciano Abeille.

Instrucción Cívica: T. R. Cullen, Manuel Carlés, Luis Mitre.

Inglés.—M. L. Munro, Eduardo Jackson, V. de Saint Joseph, A. Blanchar, Gerardo Kenny, A Walker, T. Murphy, P. Hansen.

Dibujo.—C. Wauttes, Luis Amespil, J. Bouchet, J. Suárez.

Ejercicios físicos.—S. J. Pourteaux, Alfredo Weber.

Profesores supernumerarios: Dibujo: Eduardo Otamendi, Otto France, Pedro J. García, Jorge Haynard, I. P. Ramos Mejía.

Historia Natural.—Cristóbal M. Hilcken.

Higiene.—Francisco Barrazza.

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 12 de 1901.

Vista la planilla adjunta en que el Sr. Rector del Colegio Nacional de la Capital, propone la organización del personal docente, con arreglo al nuevo Plan de Estudios·

Se resuelve aprobar en todas sus partes la organización proyectada.

Comuníquese, etc.

O. MAGNASCO.

Colegio Nacional Sud.

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 22 de 1901.

Visto este expediente, apruébase la distribución del personal docente del Colegio Nacional Sud de la Capital, con arreglo al nuevo plan de estudios, en la siguiente forma:

Profesores de Idioma Patrio; Sres. Juan J. Paso, Luis Suárez: Angel Bergare, y Juan Alfredo Colmo.

Profesores de Historia.—Sres. Arturo de Gainza, Juan F. Arechavala—Santiago V. Morello, Alfredo Zimmermann Saavedra y Guillermo Achával.

Profesores de Geografía: Señores Alfredo P. Drocchi (2 cátedras) Félix Eguzquiza y Matías G. Sánchez Sorondo, este último con carácter de interino.

Profesor de Historia y Psicología.—Sr. Pedro Delheye.

Profesores de Aritmética.—Sres. Alejandro Rodas y Toribio Bonel.

Profesor de Física.—Sr. Alberto D. Otamendi.

Profesores de Aritmética y Geometría.—Sres. Ramón B. Castro y José S. Sánchez.

Profesor de Algebra, Geometría y Física, Sr. Arturo Canovi.

Profesores de Francés.—Sres. Joaquín Jiménez, Francisco Gary y Juan Martí, con dos cátedras este último.

Profesor de Física y Química.—Sr. Sebastián Ghigliazza.

Profesor de Trabajo Agrícola.—Ingeniero Agrónomo, Sr. J. Gilley Vernet con $ 150 m/n.

Profesor de ejercicios físicos.—Sr. Enrique Romero Brest.

Profesores de Dibujo.—Sres. Manuel Mayol y José C Suárez.

Hágase saber á quienes corresponda, anótese, etc.

O. Magnasco.

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 30 de 1901.

Debiendo continuar en su cátedra de Historia en el Colegio Nacional Sud de la Capital, el Sr. Alfredo Hudson,

SE RESUELVE:

Dejar sin efecto el nombramiento del Sr. Guillermo Achával, verificado por resolución de 22 del corriente, como profesor de la mencionada asignatura en el mencionado Establecimiento, que continuará dictándola dicho Sr. Hudson.

Comuníquese, etc.

O. MAGNASCO.

COLEGIO NACIONAL NORTE

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 30 de 1901.

Visto este expediente — apruébase la distribución del personal docente del Colegio Nacional Norte de la Capital, con arreglo al nuevo Plan de Estudios, en la siguiente forma:

Profesores de Idioma Patrio. — Sres. Angel F. Ortiz, (dos cátedras) Cástulo L. Furnus, Andrés Ferreyra y Amadeo Gras.

Profesores de Historia. — Sres. Víctor Arreguine, Arturo B. Carranza, Emiliano Molina, Virgilio Magnasco y Alberto Tedín Uriburu.

Profesores de Matemáticas. — Sres. Pantaleón Molina (dos cátedras,) Pascual Quesnel, Horacio Pereyra y Bismarck Lagos.

Profesores de Ciencias Naturales. — Sres. Domingo Selva y Juan R. Raffo.

Profesor de Dibujo.—Sr. Diolimpio Ortiz.

Profesores de Geografía.—Sres. Joaquín Nin Posadas, Gerardo Palacios Hardy y Rafael Fragueiro.

Profesores de Inglés.—Sres. Arturo Walker y Eduardo Jackson.

Profesores de Francés—.Sres. Félix Iriart (dos cátedras), Alberto Houssay y Alberto Lelong.

Profesor de Ejercicios Físicos.—Sr. Arturo Walker.—Ayudante, Rodolfo Gilly.

Profesor de Trabajo Agrícola. — Sr. Carlos Thays.

O. MAGNASCO.

Colegio N. Oeste.

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1901.

Vista la nota presentada por el Rector del Colegio Nacional Oeste de la Capital, proponiendo la reorganización del personal docente, de conformidad con el nuevo Plan de Estudios,

El Ministro de Justicia é Instrucción Pública—

RESUELVE:

1º Queda reorganizado el personal docente del mencionado establecimiento, en la forma que á continuación se expresa

Profesores de Idioma Patrio. — Sres. Dres. Rafael Ruiz de los Llanos, Emilio Zorraquín, Domingo S. Olivera, José A. Casarino, Alfredo Vaccari y dos cátedras el Dr. Alejandro Lucadamo.

Profesores de Matemáticas. — Sres Inocencio Rissotto, Claro C. Dassen, Héctor Zaldarriaga, Jacinto Cabred, Alberto Palacio, Silvino Navarro Vela, y Salvador L. Carbó.

Profesores de Geografía. — Sres. Alberto Beláustegui, Juan G. Beltrán y Virgilio Magnasco.

Profesores de Historia: Señores Juan G. Beltrán, Virgilio Magnasco, Luis de Elizalde, Manuel M. Viera y Juan José Díaz Arana.

Profesores de Francés. — Sres. Francisco Buquet, Victor L. Hardy, Faustino Trongé, Jaime Daireaux Molina y Andrés Rouquette

Profesores de Inglés. — Sres. Diego A. Rutland y Dr. Miguel Z. O'Farrell.

Profesores de Física. — Dres. Eduardo Beláustegui y Andrés Rouquette.

Profesor de Química. — Dr. José Popolizzio.

Profesor de Fisolofía. — Dr. Carlos F. Melo.

Ayudante para las clases de Física y Química. — Sr. Sebastián Durán Gauna, con el sueldo mensual de sesenta pesos nacionales.

2º Los sueldos correspondientes al Profesor de Química, Dr. Popolizzio, á uno de los de Física, Sr. Rouquette, y á una de las cátedras de Idioma Patrio que dicta el Dr. Lucadamo, á razón de ciento treinta y ocho pesos nacionales

mensuales cada uno, como asimismo el sueldo de sesenta pesos que se asigna al Ayudante de las clases de ciencias naturales, física y química, Sr. Durán Gauna, se imputarán al inciso 16, ítem 3 del Anexo E del Presupuesto.

3º Asígnase igualmente una partida mensual de cincuenta pesos nacionales para los gastos que demande la enseñanza de las Ciencias Naturales, Física y la Química, que se imputará al inciso 16, ítem 1 del mismo Anexo.

4° Comuníquese, etc.

O MAGNASCO.

COLEGIO N. DE LA PLATA.

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1901.

Vista la nota en que el Sr. Rector del Colegio Nacional de La Plata propone la reorganización del personal docente, con arreglo al nuevo Plan de Estudios,

El Ministro de Justicia é Instrucción Pública—

RESUELVE:

Art. 1º Queda reorganizado el personal docente del referido establecimiento en la forma que á continuación se expresa:

Profesor de Historia Argentina y Contemporánea y de Historia y Geografía de América — Sr. Benigno C. Díaz (2 cátedras).

Profesor de Historia y Geografía. — (dos cátedras), Dr. Natalio Gil.

Profesor de Historia y Geografía. — Sr. Benito Meoli.

Profesor de Higiene. — Dr. Donato González Litardo.

Profesor de Literatura. — Sr. Agustín Lautero.

Profesor de Idioma Patrio. — (2 cátedras) Sr. Rómulo P. Albino.

Profesor de Idioma Patrio. — Sr. Jorge A. Susini.

Profesor de Ciencias Naturales, Física, Química é Historia Natural. — (tres cátedras), Sr. Edelmiro Calvo.

Profesor de Aritmética Razonada, Algebra y Geometría Plana y del espacio. — (tres cátedras) Sr. Abel Díaz.

Profesor de Astronomía y Cosmografía, Algebra y Geometría plana. — Sr. Pedro J. Alvarez.

Profesor de Francés. — (dos cátedras), Sr. Leopoldo Basset.

Profesor de Inglés. — (dos cátedras), Sr. Juan A. Van Soest.

Profesor de Filosofía é Instrucción Cívica, interinamente, y hasta tanto se provea por concurso. — Sr. Dr. Juan A. Martínez.

Profesor de Ejercicios Físicos. — Sr. José Rossotti.

Profesor de Dibujo. — Sr. Antonio del Nido.

Profesor de Trabajo Manual. — Sr. Juan Damiani.

Profesor de Trabajo Agrícola. — Sr. Ingeniero Nazario Robert.

Art. 2º Comuníquese, etc.

O. MAGNASCO.

COLEGIO N. DE CÓRDOBA

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1901.

Visto este expediente, apruébase la distribución del personal docente del Colegio Nacional de Córdoba, con arreglo al nuevo Plan de Estudios, en la siguente forma:

Profesores de Matemáticas.—Ingenieros Sres. Justino Torres F. Alvarez Sarmiento, José A. Ferreyra y Carlos Francois.

Profesores de Historia.—Sr. Fidel Bazán (dos cátedras) y Dres. Henoch D. Aginar y José R. Ibáñez.

Profesores de Geografía.—Dres. José R. Ibáñez y Luis E. Rodríguez.

Profesores de Idioma Patrio.—Sres. J. Lazcano Colodrero y Tobías Garzón.

Profesor de Literatura.—Sr. J. Lazcano Colodrero.

Profesores de Francés.—Sres. Enrique Boully y Victor Pelletier.

Profesor de Inglés.—Sr. Victor Ree (tres cátedras).

Profesor de Física.—Dr. Oscar Döring.

Profesor de Química.—Sr. Luis León.

Profesor de Historia Natural é Higiene.—Dr. Félix Garzón Maceda.

Profesores de Trabajo Manual.—Sres. Julio Bello y Luis J. Duclós.

Profesor de Trabajo Agrícola.—Ingeniero Agronómo Sr. J. Blaque Belair, con $ 150 mensuales.

Profesor de Ejercicios Físicos.—Sr. Eusebio R. Bustos (dos cátedras).

Profesores de Dibujo.—Sres. Emilio Caraffa y Ventura Barreiro.

Profesores de Filosofía é Instrucción Cívica.—Dr. Fernando García Montaño y Sr. Tobías Garzón.

Curso Normal.

Prefesores de Pedagogía.—Sres. Luis J. Duclós (dos cátedras) y Manuel Robledo Loza.

Profesor de Física.—Sr. Juan de Dios Flores.

Profesor de Química.—Sr. Ricardo Caballero,

Profesora de Música.—Sra. Clara D'Asteck.

Hágase saber á quienes corresponda, anótese, etc·

O. MAGNASCO.

COLEGIO N. DEL URUGUAY

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1901.

Visto este expediente y á fin de completar el personal docente del Colegio Nacional del Uruguay, con arreglo al nuevo Plan de Estudios,

SE RESUELVE:

1° Proveer las sigueientes cátedras.

De Física é Higiene.—durante el corriente año solamente: que despeñará el Dr. Anastasio Chilotegui.

De Instrucción Cívica.—el Sr. Enrique de Vedia V.

De Dibujo.—el Sr. Enrique Delor;

De Trabajos Agrícolas.—sin sueldo hasta que se provea en propiedad, el Sr. Enrique de Vedia V.

2° Autorizar, además, la inversión de cuarenta pesos mensuales para remunerar los servicios de un peón jardinero.

3° Comuníquese á quienes corresponda; anótese, etc.

O. MAGNASCO.

Colegio N. del Paraná

División de Instrución Pública.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1901.

Visto este expediente, apruébase la distribución del personal docente del Colegio Nacional del Paraná, con arreglo al nuevo Plan de Estudios, en la siguiente forma:

Profesor de Historia é Higiene.—Sr. Francisco S. Soler.

Profesor de Filosofía é Instrucción Cívica.—Sr. Martín Ruiz Moreno.

Profesor de Castellano y Filosofía.—(dos catédras) Sr. Almanzor H. Rosas.

Profesor de Historia.—Sr. Ernesto A. Bavio.

Profesor de Historia y Geografía—Sr. Ramón Medrano.

Profesor de Cosmografía, Algebra y Geometría. — Sr. Eduardo Lafferriere.

Profesor de Algebra y Geometría.—Sr. Alcides Uzin.

Profesor de Francés.—(dos cátedras) Sr. Felipe B. Capanera.

Profesor de Castellano é Instrucción Cívica.—Sr. J. Nisseu.

Profesor de Inglés.—(dos cátedras) Sr. Juan Fay.

Profesor de Geografía.—Sr. Ricardo Poitevin.

Profesor de Aritmética.—Sr. Ramón Zavalía.

Profesor de Química.—Sr. José R. Jiménez.

Profesor de Física é Historia Natural. — (dos catédras) Sr. Benicio López.

Profesor de Literatura.—Sr. José Mª. Jaimes.

Profesor de Ejercicios Físicos.—Sr. Francisco Arce Lopedana.

Profesor de Trabajo Manual.—Sr. Eduardo Lafferriere.

Profesor de Dibujo Industrial y Natural.—Sr. José Mª. Jaimes.

Profesor de Física é Historia Natural.—Sr. Manuel Boedo.

Hágase saber á quienes corresponda, anótese, etc.

O. Magnasco.

Colegio N. de Corrientes.

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1901.

Visto este expediente, apruébase la distribución del personal

docente del Colegio Nacional de Corrientes, con arreglo al nuevo Plan de Estudios, en la siguiente forma:

Profesores de Idioma Patrio.—Sres. Conrado Romero (dos cátedras) y Dalmiro J. Silva.

Profesor de Literatura, Filosofía, é Instrucción Cívica.—Sr. Gustavo S. Gómez.

Profesor de Aritmética.—Sr. Rodolfo Lotero.

Profesor de Aritmética, Algebra, Geometría y Cosmografía.—(dos cátedras) Sr. Valentín Aguilar.

Profesor de Geometría y Cosmografía.—Sr. Manuel V. Figuerero.

Profesores de Geografía.—Sres. Ernesto P. Fernández y Juan M. Barrios.

Profesor de Historia.—Sres. Rodolfo Danuzzo, Félix M. Gómez y Manuel Cabral (hijo).

Profesor de francés.—Sr. Roque J. Caussat (dos cátedras).

Profesores de Ejercicios Físicos.—Sres. José N. Pereyra y Angel Turconi.

Profesores de Física.—Sres. J. Ramón Bonastre y Sinforoso Aguirre.

Profesor de Inglés.—(dos cátedras) Sr. Tomás Bird.

Profesor de Dibujo.—(dos cátedras) Sr. J. Benjamín Serrano.

Profesor de Química.—Sr. Ricardo Billinghurst.

Profesor de Psicología, Filosofía é Instrucción Cívica.—Sr. Félix M. Gómez.

Profesor de Historia Natural é Higiene.—Sr. Ramón A. Beltrán.

Profesor de Trabajo Agrícola.—Sr. Eugenio Laffont.

Profesores de Pedagogía.—Sres. Hipólito Caussat, (dos cátedras) y Sinforoso Aguirre.

Profesor de Música.—Sr. Eneas Berardini.

Hágase saber á quienes corresponda, anótese, etc.

O. MAGNASCO.

COLEGIO N. DE TUCUMÁN.

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1901.

Visto este expediente, apruébase la distribución del personal docente del Colegio Nacional de Tucumán, con arreglo al nuevo Plan de Estudios, en la siguiente forma:

Profesor de Historia Argentina y Contemporánea.—Sr. Sisto Terán.
Profesor de Historia y Geografía.—(dos cátedras) Sr. Sisto Terán (hijo).
Profesor de Historia y Geografía.—Sr. Alberto Lacabera.
Profesor de Historia y Geografía antigua y medioeval.—Dr. Luis Beaufère.
Profesor de Historia moderna y contemporánea.—Sr. Jorge Segovia.
Profesor de Aritmética.—(dos cátedras) Sr. Nicolás Ayala.
Profesor de Matemáticas.—(dos cátedras) Dr. Francisco Marina Alfaro.
Profesor de Física.—Dr. Santos J. López.
Profesor de Física.—Dr. Tomás Lemme.
Profesor de Química.—Sr. Eugenio Tornow.
Profesor de Ciencias Naturales.— Sr. Inocencio Liberani.
Profesor de Trabajo Agrícola, Ingeniero Agrónomo.— Sr. José B. González.
Profesor de Pedagogía.—(dos cátedras) Sr. Jorge Segovia.
Profesor de Pedagogía.—(dos cátedras) Sr. José R. Fierro.
Profesor de Idioma Patrio—(tres cátedras) con carácter de interino Sr. Abraham Maciel.
Profesor de Literatura é Instrucción Cívica.—Dr. Alberto E. Padilla.
Profesor de Francés.—(dos cátedras) Sr. Emilio Uttinzer.
Profesor de Inglés—(dos cátedras) Sr. Prebich.
Profesor de Trabajo Manual.—Sr. Francisco Soto.
Profesor de Dibujo Lineal.—Sr. Genaro Alvarez.
Profesor de Dibujo Natural é Industrial.—Sr. Santiago Falcucci
Profesor de Música.—Sr. Emilio Queralt.
Profesor de Filosofía.—Dr. Ernesto E. Padilla.
Profesor de Ejercicios Físicos.—Sr. Federico López Oriate.
Hágase saber á quienes corresponda, anótese, etc.

O. MAGNASCO.

COLEGIO N. DE SAN JUAN

División de Instrucción Pùblica.

Buenos Aires, Marzo 22 de 1901.

Visto este expediente, apruébase la distribución del per-

sonal docente del Colegio Nacional de San Juan, con arreglo al nuevo Plan de Estudios, en la forma siguiente:

Profesores de Idioma Patrio.—Sres. Daniel S. Aubone y Conrado Vico.

Profesor de Aritmética.—Sr. Martín Yanzón.
" " Geografía.—Sr. Alejandro Merlo.
" " Francés.—Sr. Enrique Lannes.
" " Algebra.—Geometría y Cosmografía.—Sr. Noè Quiroga.
" " Historia.—Sr. Modesto Salcedo.
" " Francés —Sr. Arturo Laroche.
" " Inglés.—Sr. Enrique de la Precilla.
" " Física.—Sr. Alberto Jameson.
" " Algebra y Geometría.—Sr. Máximo de Oro.
" " Geografía.—Sr. Nicolás Quiroga.
" " Historia: Sr. Juan de Dios Yofré.
" " Química.—Sr. Alfredo M. Tello.
" " Fisolofía é Instrucción Cívica.—Sr. Pedro A. Garro
" " Física.—Sr. Manuel P. Antequeda.
" " Literatura.—Sr. Conrado Vico.
" " Historia Natural é Higiene.—Sr. Luis R. Brandam.
" " Inglés.—Sr. Gristian Fereile.
" " Historia.—Sr. Anacleto Gil.
" " Pedagogía.—(3 cátedras) Sr. Manuel P. Antequeda.
" " Trabajo Manual.—Sr. Mardonio Leiva.
" " Trabajo Agrícola.—Sr. Enrique Agresti.
" " Ejercicios Físicos.—Sr. Benjamín Sánchez.
" " Dibujo.—Sr. Desiderio Aguiar.
" " Música.—Sr. Juan Marbués.

Comuníquese á quienes corresponda, anótese, etc.

O. MAGNASCO

COLEGIO N. DE MENDOZA

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 22 de 1901.

Visto este expediente, apruébase la distribución del personal docente del Colegio Nacional de Mendoza, con arreglo al nuevo Plan de Estudios en la siguiente forma:

Profesor de Idioma Nacional y Literatura.—Sr. Julio L. Aguirre.

Profesor de Idioma Nacional.—Sr. Pedro J. Ortíz.

Profesores de Aritmética y ejercicios prácticos de Matemáticas.—Sr. Jorge Olbrich y Eufrasio Covarrubias.

Profesor de Geometría.—Sr. Sebastián Samper (hijo.)

Profesor de Ejercicios Físicos.—Sr. Sebastián Samper (hijo.)

Profesor de Algebra y Cosmografía.—Sr, José R. Ponce, con $ 150 mensuales.

Profesor de Ciencias Naturales.—(dos cátedras) Dr. Pablo A. Loos.

Profesor de Química é Higiene.—Dr. Ventura Gallegos.

Profesor de Geografía.—(dos cátedras) Sr. Nemesio Carrera.

Profesor de Psicología, Lógica, Moral é Instrucción Cívica.—Sr. Pedro Julián Ortiz.

Profesor de Historia.—(dos cátedras) Sr. Antonio Gigli.

Profesor de Francés.—Dr. Cliante J. Piménides.

Profesor de Inglés.—(dos cátedras) Sr. Julio J. Hermann.

Profesor de Dibujo lineal, natural é industrial.—(dos cátedras) Sr. Javier de Verola.

Profesor de trabajo manual.—Sr..... ....

Hágase saber á quienes corresponda, anótese etc.

O. MAGNASCO.

COLEGIO N. DE SALTA

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 24 de 1901.

Visto este expediente, apruébase la distribución del personal docente del Colegio Nacional de Salta, con arreglo al nuevo Plan de Estudios en la siguiente forma:

Profesores de Idioma Patrio.—Sres. Flavio García, Antonio Alvarez y Conrado Serrey.

Profesor de Aritmética razonada Cosmografía y Astronomía.—Sr. Francisco Núñez.

Profesor de Geografía.—Sr. David Orellano.

Profesor de Geografía de Europa y América.—Sr. Román Núñez de la Rosa.

Profesor de Historia.—(dos cátedras) Dr. Juan Cruz Tamayo.

Profesor de Historia de América y Argentina.—Dr. Felipe R. Arias.

Profesor de Francés.—Sr. Carlos Lecumberry.

Profesor de Francés.—(2º año) Alfonso Baisac.

Profesor de Algebra y Geometría plana.—(2º año) Sr. Eduardo Figueroa.

Profesor de Algebra, Geometría plana y del espacio, de 3er. año, Dr. Joaquín Guasch.

Profesor de Física.—Dr. Juan P. Arias.

Profesores de Inglés.—Sres. Santiago E. Meaney y Otto Klir.

Profesor de generalidades de Química y Química Industrial.—Dr. Tomás Maldonado.

Profesor de Filosofía é Instrucción Cívica.—Dr. Marcos Alsina.

Profesor de Literatura.—Dr. Benjamín Leguizamón.

Profesor de Historia Natural é Higiene.—Dr. Hilario Tedín.

Profesor de Dibujo lineal, natural é industrial.—Sr. Cassiano Hayos.

Profesor de Ejercicios Físicos.—Sr. Benjamín Estupiñán.

Profesor de Trabajo Manual.—Sr. Alfonso Baisac.

Profesor de Trabajo Agrícola.—Sr. Joaquín Guasch.

Profesor de Pedagogía.—(2 cátedras) Sr. Francisco Alsina.

Profesor de Pedagogía.—Sr. Ricardo Orihuela.

Profesor de Ciencias Naturales.—Dr. Francisco Cabrera.

Profesor de Música.—Sr. Segundo T. Rodríguez.

Comuníquese, etc.

O. MAGNASCO.

COLEGIO N. DE SAN LUIS

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1901.

Visto este expediente, apruébase la distribución del personal docente del Colegio Nacional de San Luis, con arreglo al nuevo Plan de Estudios en la siguiente forma:

Protesor de Ciencias Físico-Naturales y Química.—Sr. Abel J. Dominguez,

Profesor de Ciencias Físico-Naturales y Física.—Sr. José L. Parellada (dos cátedras.)

Profesor de Historia é Higiene.—Sr. José M. Lucero.
Profesores de Aritmética, Algebra, Geometría y Cosmografía.—Sres. Amaro Ojeda, J. Conrado Funes y Blas Baldino.
Profesor de Pscología, Lógica y Moral é Instrucción Cívica.—Sr. Juan Z. Zavala.
Profesor de Historia Moderna y Contemporánea de América y Argentina.—Sr. Luis R. Lucero.
Profesor de Historia Antigua y Medioeval.—Sr. Juan Daract.
Profesor de Historia Media, Moderna y Contemporánea: Sr. Enrique M. Jurado.
Profesor de Geografía.—Sr. Ventura Domínguez.
Profesores de Idioma Patrio.—Sres. Custodio Espinosa, Celestino Jofré y Benito Ojeda.
Profesor de Literatura.—Sr. Wenceslao Allende Acosta.
Profesor de Francés.—Sr. Juan Pinto (dos cátedras).
Profesora de Inglés.—Sra. Elena H. de Quiroga (dos cátedras).
Profesor de Ejercicios Físicos.—Sr. Aníbal Barbosa.
Profesor de Trabajo Manual interno.—Sr. Jesús Miranda.
Profesores de Pedagogía.—Sres. Ventura Domínguez (dos cátedras), Juan F. Zavala.
Profesor de Música.—Sr. Agustín Pinto.
Profesor de Dibujo: Sr. Santos H. Pastore.
Profesor de Trabajo Agrícola interino.—Sr. Juan F. Zavala.
Comuníquese á quienes corresponda, anótese, etc.

O. MAGNASCO.

COLEGIO N. DE CATAMARCA

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1901.

Visto este expediente, apruébanse las distribuciones del personal docente del Colegio N. de Catamarca, con arreglo al nuevo Plan de Estudios, en la siguiente forma:
Profesor de Aritmética y Dibujo.—(2 cátedras) Sr. Napoleón Robín Castro.
Profesor de Algebra, Geometría, Astronomía y Cosmografía.—Sr. Valentín Berrondo.
Profesor de Algebra y Geometría.—Sr. Manuel Soria.
Profesores de Idioma Patrio.—Sres. Agustín Madueño (2 cátedras) y Juan J. Ibáñez.
Profesor de Historia y Geografía.—Sr. Luis G. Herrera

(3 cátedras) dos como titular y una como sustituto del Dr. Deodoro Maza.

Profesor de Historia y Geografía.— Sr. Simón Avellaneda.

Profesor de Inglés.—(dos cátedras) Carlos H. Krebs.

Profesor de Francés.—(dos cátedras) Sr. Javier Castro

Profesor de Física é Historia Natural.—(dos cátedras) Sr. Waldino Tolosa.

Profesor de Química y Física.—(dos cátedras) Sr. Angel V. Maza.

Profesor de Historia Natural é Higiene.—Sr Héctor Olmos.

Profesor de Filosofía é I. Cívica.—como sustituto del Dr. Guillermo Correa, Dr. E. Acuña.

Profesor de Literatura.—Sr. Bernabé Gómez.

Profesor de Trabajo Agrícola.—Agrónomo Sr. Francisco Ocampo, con 150 $.

Profesor de Trabajo Manual.— Sr, Joaquín R. Acuña.

Profesores de Pedagogía.—Sres. Gustavo Ferrari, (dos cátedras) y Santiago Ortega.

Profesor de Música.—Sr. José Geronés.

Profesor de Ejercicios Físicos.—Agustín Madueño.

Comuníquese, etc.

O. MAGNASCO.

COLEGIO N. DE S. DEL ESTERO.

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 28 de 1901.

A fin de completar el personal docente del Colegio N. de Santiago del Estero, con arreglo al nuevo Plan de Estudio

SE RESUELVE:

Proveer las siguientes cátedras:

La de Geografía, que será desempeñada interinamente por el Sr. Pablo C. Villar.

La de Pedagogía. por el Sr. Francisco Romay.

La de francés, por el Sr. Pablo C. Villar.

La de Dibujo industrial, por el Sr. Manuel Gallardo.

La de Trabajo Agrícola, por el Ingeniero Agrónomo Sr. Carlos Fernández, con el sueldo mensual de 150 $ nacionales.

La de Trabajo Manual, por el Sr. Claudio Garramuño.

Comuníquese, etc.

O. MAGNASCO.

Colegio N. de La Rioja

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 23 de 1901.

Visto este expediente, apruébase la distribución del personal docente del Colegio Nacional de La Rioja, con arreglo al nuevo Plan de Estudios, en la siguiente forma:

Profesor de Química.—Dr. Welindo del Moral.

Profesor de Historia Natural.—Dr. Benjamín de la Vega Plaza.

Profesor de Física.—Dr. Benjamín de la Vega Plaza.

Profesor de Matemáticas—Sr. Dermidio Agüero.

Profesor de Álgebra y Geometría.—(dos cátedras) Sr. Silvano Castañeda.

Profesor de Aritmética y Cosmografía.—Sr. Pedro Bazán.

Profesor de Filosofía, Literatura é Instrucción Cívica.—(dos cátedras) Sr. Aurelio J. Carreño.

Profesor de Historia Argentina.—Sr. Diego Catalán.

Profesor de Historia General.—(dos cátedras) Sr. Leopoldo Torres.

Profeso.r de Geografía.—Sr. Serafín Orihuela.

Profesor de Idioma Nacional.—(dos cátedras) Sr Pedro Agost.

Profesor de Idioma Nacional.—Sr. Welindo Palavecino.

Profesor de francés.—(dos cátedras) Sr. Enrique S. Aravena.

Profesor de Inglés.—(dos cátedras) Sr. Enrique S. Aravena.

Profesor de Ejercicios Físicos.—Sr. Emilio Esteban.

Profesor de Pedagogía.—(tres cátedras) Sr. Welindo Palavecino.

Profesor de Ciencias Naturales é Higiene.—Sr. Benjamín de la Vega Plaza.

Profesor de Ciencias Naturales y Cosmografía.—Sr. Emilio Esteban.

Profesor de Dibujo.—Sr. Francisco Sotomayor.

Profesor de Música.—Sr. Alberto Giacomelli

Profesor de Trabajo Agrícola—Sr. Emilio Esteban (interino).

Profesor de Trabajo Manual.—Sr. Floridoro Orihuela.

Hágase saber á quienes corresponda, anótese etc.

O. Magnasco

Colegio N. de Jujúy

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1901.

Vista la nota en que el Sr. Rector del Colegio Nacional de Jujúy, propone la organización del personal docente, con arreglo al nuevo Plan de Estudios,

El Ministro de Justicia é Instrucción Pública—

RESUELVE:

1º Queda reorganizado el personal docente del referido establecimiento, en la forma que á continuación se expresa:

Profesor de Idioma Patrio.—(dos cátedras) Dr. Octavio Iturbe.

Profesor de Aritmética.—Sr. José S. Cuñado.

Profesor de Algebra y Geometría.—Sr. Francisco Acuña.

Profesor de Geografía.—Sr. Pedro J. Bertres.

Profesor de Francés.—Sr. Ernesto Leonardi.

Profesor de Inglés.—(dos cátedras) Sr. Horacio Pemberton.

Profesor de Filosofía é Instrucción Cívica.—Dr. Pablo Carrillo.

Profesor de Ciencias Naturales y (Generalidades de Física).—Sr. José Montero.

Profesor de Ciencias Naturales (Generalidades de Química (Astronomía y Cosmografía).—Dr. Gabriel Arias.

Profesor de Física y Química.—Dr. Gabriel Arias.

Profesor de Historia Natural é Higiene.— Dr. Ismael Carrillo.

Profesor de Historia.—(dos cátedras) Sr. Luis A. Ortega.

Profesor de Historia.—Sr. Pablo Arroyo.

Profesor de Literatura.—Sr. Segundo Linares

Profesor de Dibujo.—Sr Martín E. Pinto.

Profesor de Ejercicios Físicos.—Sr. Genaro González y de Trabajo Manual.—Sr. Arturo Cavero, con ciento setenta pesos mensuales.

Comuníquese, etc.

O. Magnasco.

Colegio N. del Rosario

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Abril 1º de 1901.

Visto este expediente, apruébase la distribución del personal docente del Colegio Nacional del Rosario, con arreglo al nuevo Plan de Estudios, en la siguente forma:

Profesores de Idioma Patrio.—Sres. Ramón Aranzadi, José M. Salvá, y Antonio Arce (dos cátedras), é Instrucción Cívica, sin remuneración esta última.

Profesor de Aritmética y Cosmografía.—Sr. Manuel Olivera.

Profesor de Aritmética.—Sr. David J. Coronado.

Profesor de Algebra, Geometría y Cosmografía—.Sr. Casiano J. Rojas.

Profesor de Algebra y Geometría.—Sr. Nicolás de Vedia.

Profesor de Historia Antigua y Geografía de Europa.—Sr. Bartolomé J. Fontana.

Profesor de Historia y Geografía.—(dos cátedras) Sr. Luis Calderón.

Profesor de Geografía.—(dos cátedras) Sr. Damián E. Candioti.

Profesor de Física.—(dos cátedras), Sr. Arturo Ibáñez.

Profesor de Química.—Sr. Pio Puiggari.

Profesor de Historia Natural é Higiene.—Dr. Carlos Omnes.

Profesor de Literatura é Instrucción Cívica.—Dr. José A. Campos.

Profesor de Filosofía.—Dr. José A. Martinolli.

Profesor de Historia Argentina y Contemporánea.—Sr. Martín Fragueiro.

Profesor de Francés.—(dos cátedras), Sr. Manuel Libeud.

Profesores de Inglés.—Sres. Guillermo Tallón y Alfredo J. L. White.

Profesor de Ejercicios Físicos.—Sr. Arturo Cagnat.

Comuníquese, etc.

O. Magnasco.

Escuela N. de Profesores de la Capital

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1901.

Visto este expediente, y siendo necesario completar el

personal docente de la Escuela Normal de Profesores de la Capital, con arreglo al nuevo Plan de Estudios,

SE RESUELVE:

Proveer las siguientes cátedras; de Francés, que dictará el Dr. Faustino Trongé; de Inglés, el Sr. Tomás Murphy; de Trabajo Agrícola, el Ingeniero Agrónomo Sr. Dionisio G. Ambelicopoulos, y de Ciencias Naturales, el Dr. Luis Orlandini, este último, durante el corriente año solamente.

Los Profesores de Francés, Inglés y de Ciencias Naturales, gozarán el sueldo mensual de ciento treinta y ocho pesos nacionales, y el de Trabajo Agricola, el de ciento cincuenta; debiendo imputarse este gasto en la forma establecida por el Decreto de 11 de Enero último.

Comuníquese, etc.

O. MAGNASCO.

ESCUELA N. DE PROFESORES DEL PARANÁ

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1901.

Visto este expediente, apruébase la distribución del personal docente de la Escuela Normal Mixta de Profesores del Paraná, con arreglo al nuevo Plan de Estudios, en la siguiente forma:

Profesores de Idioma Patrio.—Sres. Demetrio M. Méndez y Martín Herrera.

Profesores de Matemáticas.—Sres. Eduardo Lafferriére, (dos cátedras), y Eduardo Almuní.

Profesor de Geografía.—(dos cátedras), Sr. Gastón Dachary.

Profesores de Historia.—Sres. Ernesto A. Bavio (dos cátedras) y Ramón Medrano.

Profesora de Francés.—(dos cátedras) Srta. Asteria V. Lelong.

Profesores de Ciencias Naturales.—Sres. Juan B. de Perini, Dr. Fernando Lafferriére y José M. Parera.

Profeser de Inglés—(dos cátedras) Sr. Juan Fay.

Profesor de Literatura.—Sr. Leopoldo Herrera.

Profesor de Instrucción Cívica y Psicología fundamental.—(dos cátedras) Dr. Ramón O. Leguizamón.

Profesor de Pedagogía.—Sr. Victor A. Dupuy.

Profesor de Historia de la Educación, Pedagogía y Crí-

tica Pedagógica en el curso de profesorado.—Sr. Demetrio M. Méndez.

Profesor de Música.—(dos cátedras) Sr. Conrado E. Rolandone, sustituido interinamente por el Sr. Mario Monti.

Profesor de Ejercicios Físicos.—Sr. Francisco Arce Lopidana.

Profesor de Dibujo lineal é industrial.—Sr. Juan B. de Perini.

Profesor de Dibujo Natural.—Sr. F. Arce Lopidana.

Profesora de Labores de mano y economía doméstica.—Srta. Enfrasia Manso.

Auxiliares de Labores de mano y economía doméstica.—Srtas. Arminda Ramírez y Elvira Aranzadi, con ochenta pesos de sueldo cada una.

Auxiliar de Música para el Jardín de Infantes y Escuela de Aplicación: Srta. Modesta Bavio, con sesenta pesos de sueldo mensual.

Comuníquese á quienes corresponda, anótese, etc.

O. MAGNASCO.

ESCUELA N. MIXTA DE MERCEDES

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 24 de 1901.

Visto este expediente, apruébase la distribución del personal docente de la Escuela Normal Mixta de Mercedes (Provincia de Buenos Aires), con arreglo al nuevo Plan de Estudios, en la siguiente forma:

Profesores de Idioma Patrio y Literatura.—Srta Amelia J. G. Gallardo y Sr. Wherfield N. Salinas.

Profesores de Historia y Geografía.—Sres. José Campi y Francisco Heredia.

Profesores de Física, Química, Ciencias Naturales é Higiene.—Sres. Víctor Mercante y Eduardo González.

Profesor de Matemáticas.—(dos cátedras) Sr. Alejandro Mercante.

Profesor de Dibujo.—Sr. Enrique Herotell.

Profesor de Francés.—Sr. Juan M. Dupont.

Profesores de Música y Canto, en ambos departamentos.—Srta. Palmira Kruscék y Alberto Etcheverry.

Profesora de Labores y Economía doméstica, en el departamento de aplicación.—Sra. Juana S. de Salas.

Profesor de Trabajo Manual.—Sr. Esteban Negri.

Profesora de Ejercicios Físicos.—Srta. Rosa Tiffoinet.

Regente y Profesora de Crítica Pedagógica.—Srta. Augusta Tiffoinet.

Maestras de grado.—Srtas. Elena Boedo, Clelia Talice, Luisa Torello, María Pedelacq, Arminda Aires, Carmen J. Pedelacq, Teodora Martínez y Sr. Esteban L. Negri.

Profesora de Francés para el curso de aplicación, Srta. Augusta Tiffoinet.

Comuníquese á quienes corresponda, anótese, etc.

O. MAGNASCO.

ESCUELA N. MIXTA DEL AZUL

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 27 de 1901.

Visto este expediente, apruébase la distribución del personal docente de la Escuela N. Mixta del Azul, con arreglo al nuevo Plan de Estudios, en la siguiente forma:

Profesor de Matemáticas (Geometría).—Sr. José Gil Navarro.

Profesora de Cosmografía y astronomía.—Srta. Elena Peyrot.

Profesor de Álgebra.—Sr. Guillermo Encinas.

Profesora de Aritmética y dibujo lineal.—Srta Alejandrina Cedrun.

Profesores de Historia y Geografía.—Sr. Abelardo Cano y Elena Bayle.

Profesora de Idioma Nacional.—(dos cátedras)una de ellas interinamente, Srta. Crisanta M. Gómez.

Profesor de Psicología, Lógica y Moral.—Dr. Eugenio Marín.

Profesor de Ciencias Naturales.—(dos cátedras) Sr. Nazario Mercado.

Profesor de Francés.—Sr. Víctor Nigoul.

Profesor de Música.—Sr. Fructuoso Ollo.

Profesora de Economía doméstica y labores.—Srta. Josefa A. de Cano.

Profesora de Eejercicios.—Físicos.—Srta. Gregoria Echeverría.

Profesor de Dibujo natural é industrial.—Sr. Fernando López.

Profesora de Trabajo manual.—Srta. Elena Peyrot.

Profesor de Música en el departamento de aplicación.—Sr. José V. Casas.

Profesor de Francés en el departamento de aplicación.—Sr. Víctor Nigoul.

Profesora de Trabajo Manual en el departamento de aplicación.—Srta. Elena Peyrot.

Profesora de Labores.—Josefa A. de Cano.

Comuníquese, etc.

O. MAGNASCO.

ESCUELA N. MIXTA DE DOLORES

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 21 de 1901.

Vistas las notas que anteceden.

SE RESUELVE:

Aprobar la distribución del personal docente hecha por el Director de la Escuela Normal Mixta de Dolores, designándose para el curso especial teórico-práctico de Agricultura, como Profesor, al Ingeniero Agrónomo D. Gualberto Zambonini, con el sueldo mensual de 150 pesos m/n, debiendo liquidarse en la planilla de dicha Escuela, la cantidad de 400 $ nacionales, para los gastos que origine el funcionamiento del mismo curso. La imputación de ambas partidas se hará en la forma prescrita por el decreto general de fecha 11 de Enero del corriente año.

Comuníquese, etc.

O. MAGNASCO.

ESCUELA N. MIXTA DE SAN NICOLÁS

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 23 de 1901.

Visto este expediente, apruébase la distribución del personal docente de la Escuela Normal Mixta de San Nicolás, con arreglo al nuevo Plan de Estudios, en la forma siguiente:

Profesora de Historia y Geografía Generales.—Srta. Margarita Moyano.

Profesor de Historia y Geografía Argentina y de América.—Sr. Fabio Aramburu.

Profesor de Matemáticas y Dibujo (dos cátedras).—Sr. José Gauna.

Profesora de Matemáticas.—Srta. Juana E. Howard.

Profesor de Idioma Patrio, debiendo dictar Literatura é Instrucción Cívica en cuarto año.—Sr. Martín de la Riestra.

Profesora de Idioma Patrio.—Srta. Albina Sani.

Profesor de Ciencias Naturales y Agrícolas.—Sr. Enrique Dengremont.

Profesora de Inglés.—Sra. Francisca A. de Bézler.

Profesora de Francés.—Sra. Juana de Larzon.

Profesor de Trabajo Manual.—Sr. Fabio Aramburu.

Profesora de Labores y Economía Doméstica, con carácter de interina.—Srta. Silvia de la Riestra.

Profesora interina de Canto.—Srta. Francisca A. de Bézler.

Profesora de Ejercicios Físicos.—Srta. Margarita Moyano.

Regente del departamento de aplicación y Profesora de Pedagogía teórico-práctica.—Srta. Juana E. Howard.

Profesoras de grados.—Srta. Secundina Peralta, Prudencia Gallo, Ascensión A. García, Matilde Acuña, Ida A. Oesterheld, Manuela de Felipe, Benigna Llanderas, y Sr. Ignacio Vega.

Profesora de Francés y Música.—Sra. Martha L. de Tilloy.

Comuníquese á quienes corresponda, anótese, etc.

O. MAGNASCO.

ESCUELA N. MIXTA DE RÍO IV

División de Instrucción Publica.

Buenos Aires, Marzo 22 de 1901.

Visto este expediente, apruébase la distribución del personal docente de la Escuela Normal Mixta de Río Cuarto, con arreglo al nuevo Plan de Estudios, en la forma siguiente.—Profesor de Matemáticas, (dos cátedras).—Sr. Edmundo Caillón.

Profesor de Matemáticas.—Sr. Sebastián A. Vera.

Profesor de Historia y Geografía.—(dos cátedras) Sr. Eloy S. López.

Profesor de Idioma Patrio.—Sr. Enrique Ros.

Profesora de Idioma Patrio: Srta. Clodomira S. Vera.

Profesor de Ciencias Físico-Naturales, (dos cátedras).—Sr. Werfil Piñero.

Profesora de Música.—Sra. Ercilia Ll. de Bollocq

Vice Directora, Profesora de Pedagogía.—Srta. Dolores de las Carreras.

Profesora de Instrucción Política y Cívica;—Srta Angela G. Menèndez.

Profesoras de Pedagogía.—Srtas. Dolores de las Carreras, Inés Recalt, Rosaura Pozo y María J. Morel.

Profesor de Psicología.—Dr. Jorge Mirey.

Profesoras de Idioma Patrio.—Srtas. Helena Sola, Angélica Barry. Inés Recalt, Marcela Salabert y Ana Manthe.

Profesoras de Matemáticas.—Srtas. Carolina Lucadamo (2 cátedras), Celina Barraza, Amalia Mañé é Irene Tello.

Profesoras de Geografía é Historia.—Srtas. Mercedes Santa Marina (dos cátedras), María T. Moreno, Ema González, Laura Costa, Ana M. Báez y Srta. Celestina F. de Frutos.

Profesora de Ciencias Naturales é Higiene.—Srta. Bárbara M. de Imaz.

Profesora de Física.—Srta. María E. Díaz.

Profesora de Química.—Srta. María E. Díaz.

Profesora de Física.—(dos cátedras), Srta. Celina Lauth.

Profesora de Ejercicios Físicos.—Srtas. Ana M. Dabat, Armanda Boredo, Ana Sewis, y Rafaela Iturraspe.

Profesores de Trabajo Manual.—Sr. Casio Basaldúa y Srtas. Elena Basaldúa é Isabel Granotiet.

Profesoras de Dibujo.—Srtas. Magdalena Arellano, Atilia Canetti y Sra. Modesta S. de Salas.

Profesoras de Música.—Srtas. Enriqueta V. de Domenech, Isabel M. de Escalante y Srtas. Elisa Manes y Teresa Barabino.

Prosesoras de Francés.—Srtas, Isabel Bonnecaze, María Nicolás y Sra. Carolina L. de Argerich (2 cátedras).

Profesora de Labores, corte y economía doméstica.—Sra. Laura R. de Mendonça y Srtas. Mercedes Soto, Rosa Herrera, Amanda Boreda y Cristela Palacios.

Comuníquese á quienes corresponda, anótese etc.

O. MAGNASCO.

ESCUELA N. DE MAESTRAS DEL URUGUAY

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 28 de 1901.

Visto este expediente, apruébase la distribución del personal docente de la Escuela Normal de Maestras del Uru-

guáy, con arreglo al nuevo Plan de Estudios, en la siguiente forma:

Profesora de Pedagogía é Inglés en 4º año.—Sra. Isabel King, con un sobresueldo mensual de treinta pesos nacionales.

Profesor de Pedagogía en la 2ª sección del 2º año, é Instrucción Moral y Cívica, en 4º, Sr. Justo Balbueno, con el sobresueldo mensual de treinta pesos nacionales.

Profesora de Literatura en 4º año.—Srta. Laura Ratto, con el sobresueldo mensual de treinta nacionales.

Profesora de Idioma Nacional.—en reemplazo de la Sra. María L. Colombo de Morales, que renunció: á la Srta. Vicenta Chilotegui.

Profesor de Geografía.—Dr. Eduardo Tibiletti, con el sobresueldo mensual de treinta pesos nacionales.

Profesor de Historia.—Sr. Benigno T. Martínez, con el sobresueldo mensual de treinta pesos nacionales.

Profesor de dibujo, Geometría y Cosmografía—Sr. Esteban Manié, con el sobresueldo mensual de treinta pesos nacionales.

Profesora de Aritmética y Algebra.—(dos cátedras) Srta. Juana Martín.

Profesor de Física, Química é Higiene.—Dr. Gregorio Fraga, con el sobresueldo mensual de treinta pesos nacionales.

Profesora de Física é Historia Natural.—Sra. Carmen C. de Méndez Casariego.

Profesora de Labores y economía doméstica.—Srta. María Bernasconi.

Profesora de Francés.—Toribia C. de Fraga, con el sobresueldo mensual de veinte pesos nacionales.

Profesor de Inglés.—Sr. J. H. Jibbon Spilsbury.

Profesora de Música.—Sra. Juana B. de Grafigna, suplida interinamente por la Srta. Rafaela Calvo.

Profesora de Ejercicios físicos.—Sra. Rosalía C. de Fraga.

Profesora auxillar en el departamento de aplicación.—Srta. María Bousquet, con el sueldo mensual de cien pesos nacionales.

Profesora de Francés en el departamento de aplicación, Srta. Sergia Garay.

Hágase saber á quienes corresponda, anótese, etc.

O. MAGNASCO.

Escuela N. de Maestras de La Plata

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 22 de 1901.

Visto este expediente, apruébase la distribución del personal docente de la Escuela Normal de Maestras de La Plata, con arreglo al nuevo Plan de Estudios, en la siguiente forma:

Profesora de Pedagogía en 4° año.—Srta. Mary O. Graham.

Profesora de Dibujo y de Geometría.—Sra. Juana M. B. de Bugui.

Profesor de Aritmética y Álgebra.—(dos cátedras) Sr. Martín Posse.

Profesores de Historia y Geografía.—Sra. Trinidad R. de Barrera y Srta. Virginia Moreno.

Profesor de Instrucción Cívica y Moral.—Jorge A. Susini.

Profesora de Idioma Patrio.—(dos cátedras) Sra. Isabel F. de Quiroga.

Profesora de Ciencias Naturales.—Srta. Mary O. Graham.

Profesor de Ciencias Naturales.—Sr. Edelmiro Calvo.

Profesor de Inglés.—(dos cátedras) Sr. Cárlos A. Dudley.

Profesora de Francés en ambos departamentos.—(dos cátedras) Sra. María B. de Casteran.

Profesora de Música en el departamento de aplicación. Sra. Saturnina A. de Field.

Profesora de Música en el curso Normal.—Srta. Carolina Monti.

Profesora de Economía Doméstica y Labores.—Srta. Eufemia Grossart.

Profesora de Ejercicios Físicos.—Sra. Juana M. B. de Bugui.

Departamento de Aplicación:

Regente y Profesora de Crítica Pedagógica.—Srta. Eufemia Grossart.

Maestras de grado.—Srtas. Ladi Elena Yofre, Aristóbula Martínez, María W. Segura, María Clara Sarhy, María Antonia Raguso, María R. Scelso, Angélica Martins y Rosa Demartini.

Jardín de Infantes:

Directora: Sra. Marta G. de Dudley.

Profesoras: Srtas. Gregoria Ramos, Elizabeth Sonnes y María L. Albarracín.

Profesora de Trabajo Manual.—Sra. Marta G. Dudley.
Hágase saber á quienes corresponda, anótese, etc.

O. MAGNASCO.

ESCUELA NORMAL DE MAESTRAS DEL ROSARIO

División de Instruccion Pública.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1901.

Visto este expediente, apruébase la distribución del personal docente de la Escuela Normal de Maestras del Rosario, con arreglo al nuevo Plan de Estudios, en la siguiente forma:

Profesor de Matemáticas.—(dos cátedras) Sr. Manuel Olivera.

Profesora de Matemáticas.—Sra. María S de Cabral.

Profesor de Ciencias Naturales.—(dos cátedras) Sr. Domingo Dabat.

Profesor de Historia y Geografía Generales.—Sr. Luis Calderón.

Profesora de Historia y Geografía Generales.—Sra. Clara G. de Bischoff.

Profesora de Historia y Geografía Generales.—Sra. Arcelia D. de Arias.

Profesora de Historia y Geografía Argentina é Instrucción Cívica.—Sra. Elena T. de Thomson.

Profesora de Idioma Nacional y Literatura.—Sra. Arcelia D. de Arias.

Profesora de Idioma Nacional.—Srta. Celina Ricardo.

Profesora de Pedagogía.—Sra. Clara C. de Bischoff.

Profesora de Francés.—(dos cátedras) Srta. Marta Celigman.

Prefesora de Inglés.—Srta. María Gillies.

Profesor de Música.—(Curso Normal) Sr. Antonio Frigola.

Profesor de Música.—(Escuela de aplicación) Sr. Angel Spréafico.

Profesora de Labores y Economía Doméstica.—Srta. Isabel Delgado.

Profesora de Trabajo Manual.—Srta. Maria Gillies.

Profesor de Dibujo Natural.—Sr. Salvador Zaino.

Regente y Profesora de Gimnasia.—Srta. Arvila A. Cross, debiendo reemplazarla durante el corriente año la Srta. Elena T. Thomson.

Maestras de Grado.—Srtas. Magdalena Puysegur, Aurora Martínez, Carmen Burucuá, Aurelia Villarroel, Justina, Suárez, Elvira Gibelli, María Pertino, Clara del Sel, Célia González y Lidia Massati.

Directora del Jardín de Infantes.—Srta. Josefa Premoli.

Maestras del Jardín de Infantes.—Srtas. Nemesia Caffarena, Elena Parodi y Delia Pertins.

Hágase saber á quienes corresponda, anótese, etc.

O. MAGNASCO.

ESCUELA DE MAESTRAS DE MENDOZA

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1901.

Visto este expediente, apruébase la distribución del personal docente de la Escuela Normal de Maestras de Mendoza, con arreglo al nuevo Plan de Estudios, en la siguiente forma:

Profesora de Idioma Patrio.—Sra. Rosa Chaves (dos cátedras).

Profesora de Historia y Geografía.—Sra. María Elena B. de Álvarez y Señorita Silvania Paredes.

Profesora de Ciencias Físico Naturales.—Srta. Amelia Lamarque (dos cátedras).

Profesoras de Matemáticas.—Srtas. María O. Morse, Elvira Escalante y Magdalena P. de Cobián.

Profesora de Labores y Economía Doméstica.—Srta. Inés Day.

Profesora de Ejercicios Físicos.—Srta. Margarita Barriga.

Profesora de Francés.—Srta. Leontina Soria (dos cátedras).

Profesora de Moral é Instrucción Cívica.—Srta. María O. Morse.

Profesora de Inglés.—Srta. Margarita Colloral (dos cátedras).

Profesoras de Música.—Srtas. Sara Berutti y Victorina B. de Antequeda.

Profesora de Dibujo Natural.—Leontina Mallmann.

Profesor de Trabajo Manual.—Sr. Dario Burgoa.

Comuníquese á quienes corresponda, anótese, etc.

O. MAGNASCO.

ESCUELA N. DE MAESTRAS DE CÓRDOBA.

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Abril 27 de 1901.

Visto este expediente, apruébase la distribución del personal docente de la Escuela Normal de Maestras de Córdoba, con arreglo al nuevo Plan de Estudios, en la siguiente forma:

Profesor de Idioma Patrio y Literatura.—Señor Amado J. Ceballos (dos cátedras).

Profesores de Historia y Geografía.—Sres. Emilio H. Roqué, Carlos Romagosa, Ruperto Amaya y Dr. Luis E. Rodríguez.

Profesora de Matemáticas.—Srta. Trinidad Romero.

Profesor de Matemáticas y Cosmografía.—Sr. José T. Hernández.

Profesor de Matemáticas—Sr. José A. Ferreyra.

Profesor de Ciencias Naturales é Higiene.—(tres cátedras) Dr. Juan José Vernazza.

Profesor de Francés.—Sr. Víctor Pelletier.

Profesora de Inglés.—Srta. Javiera Matterson.

Profesora de Francés—Sra. Clara D'Astekc, (Escuela de aplicación de varones).

Profesora de Labores y Economía doméstica.—Srta. Isabel Lascano.

Profesora de Música.—Srta. Felisa Vivanco.

Profesora de Trabajo Manual.—Srta. Manuela Torres Castaños.

Profesora de Ejercicios Físicos.—Sra. Clara O. de Vivas.

Profesora de Dibujo Lineal y Natural.—Srta. Felisa Vivanco.

Hágase saber á quienes corresponda y anótese, etc.

O. MAGNASCO.

ESCUELA NORMAL DE MAESTRAS DE CATAMARCA.

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1901.

Visto este expediente, apruébase la distribución del personal docente de la Escuela Normal de Maestras de Cata-

marca, con arreglo al nuevo Plan de Estudios, en la siguiente forma:

Profesoras de Idioma Nacional y Literatura.—Srta. Ramona Acuña y Sra. Telma B. de Covarrubias.

Profesores de Matemáticas y Dibujo Lineal.—Srta. Sofía Berrondo, Sra. Rosa Bascoy de Torres y Sr. W. Figueroa.

Profesora de Labor y Economía Doméstica—Sra- Paulina Torres de Blanco.

Profesora de Música.—Srta. Azucena Barros.

Profesora de Trabajo Manual.—Srta. Clementina Figueroa.

Profesor de Dibujo Natural.—Sr. Robin Castro.

Profesora de Ejercicios Físicos.—Srta. Celina Palacios.

Profesor de Francés.—(dos cátedras) Sr. José S. Tula.

Profesor de Inglés—José S. Tula.

Profesoras de Historia y Geografía,—Srtas. Teresa Sánchez y Emilia Jiménez.

Profesor de Historia Natural—Srta, Antonia Álvarez y Sr. Angel Maza.

Profesora de Instrucción Cívica y Moral.—señorita Luisa Carol de Sosa.

Comuníquese á quienes corresponda, anótese, etc.

O. MAGNASCO.

ESCUELA N. DE MAESTRAS DE SALTA

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 30 de 1901.

Visto este expediente, apruébase la distribución del personal docente de la Escuela Normal de Maestras de Salta, con arreglo al nuevo Plan de Estudios, en la siguiente forma:

Profesor de Matemáticas.—(tres cátedras) Sr. Joaquín Guasch y además la de Dibujo anexada á aquellas, sin remuneración.

Profesores de Historia y Geografía.—Sr. David Orellana (dos cátedras) y Sr. Vicente Arias.

Profesores de Idioma Patrio—Srta. Carmen Isasmendi y Sr. B. Campos.

Profesores de Ciencias Naturales.—Sr. Joaquín Corbalán y Srta. Rosa Brizuela.

Profesores de Francés.—Sr. Alfonso Baissac y Srta. Mercedes Murúa.

Profesor de Inglés.—Sr. Otto Klis.

Profesora de Música, en ambos departamentos.—Sra. Manuela C. de Sánchez (dos cátedras.)

Profesora de Labores y Economía Doméstica: Srta. Enriqueta Cuesta.

Profesora de Ejercicios Físicos.—Srta. Mercedes Barrantes.

Profesor de Trabajo Manual.—Sr. Victoriano de la Vega.

Profesor de Literatura é Instrucción Cívica.—Sr. Jorge Gutiérrez.

Comuníquese á quienes corresponda, anótese, etc.

O. MAGNASCO.

ESCUELA N. DE MAESTRAS DE S. DEL ESTERO

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 22 de 1901.

A fin de completar el personal docente de la Escuela Normal de Maestras de Santiago del Estero, con arreglo al nuevo Plan de Estudios,

SE RESUELVE:

Proveer las siguentes cátedras: de Historia y Geografía que desempeñará la Srta. Carmen Romero; de Ciencias Naturales, el Dr. Agustin Sánchez, y de Inglés el Sr. Bernardo Woyemberg, con el sueldo que para cada una de ellas marca la Ley de Presupuesto.

Comuníquese, etc.

O. MAGNASCO.

ESCUELA N. DE MAESTRAS DE SAN LUIS

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1901.

Visto este expediente, apruébase la distribución del personal docente de la Escuela Normal de Maestras de San Luis, con arreglo al nuevo plan de Estudios, en la siguiente forma:

Profesor de Idioma Patrio y Literatura.—Sr. Miguel A. Guiñazú.

Profesora de Idioma Patrio.—Sra. Otilia P. de Piferrer.

Profesora de Filosofía, Moral é Instrucción Cívica.—Sra. Dolores M. de Claveles.

Profesor de Matemáticas.—Sr. J. Conrado Funes.

Profesor de Matemáticas.—(dos cátedras) Sr. Amaro Ojeda.

Profesora de Geografía é Historia.—Sra. Carmen G. de Berrondo.

Profesor de Geografía é Historia.—Sr. Enrique M. Jurado.

Profesor de Ciencias Naturales é Higiene.—Sr. Dalmiro S. Adaro.

Profesor de Francés.—Sr. Santos S. Pastore.

Profesora de Dibujo lineal y natural.—Sra. Rosa R. de Baca

Profesora de Ejercicios físicos.—Sra. Elena H. de Quiroga.

Profesora de Labores y economía doméstica.—Elena H. de Quiroga.

O. MAGNASCO.

ESCUELA N. DE MAESTRAS DE LA RIOJA

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1901.

Visto este expediente, apruébase la distribución del personal docente de la Escuela Normal de Maestras de La Rioja, con areglo al nuevo Plan de Estudios, en la siguiente forma:

Profesor de Aritmética, Algebra y Geometría, Dibujo Lineal, Astronomía y Cosmografía.—Sr. Francisco Sotomayor (tres cátedras).

Profesor de Ciencias Naturales é Higiene.—Sr. Welindo del Moral (dos cátedras).

Profesor de Instrucción Cívica, Moral y Literatura, interinamente.—Sr. Esteban Lorenzo.

Profesora de Francés.—Srta. Amelia Moreira.

Profesor de Inglés.—Sr. Welindo del Moral (interino).

Profesores de Historia y Geografía.—Sr. Pedro A. Capdevila (dos cátedras) y Srta. Clodulfa Ozán.

Profesor de Pedagogía en 2º y 3er años.—Sr. Domingo C. Himieker.

Profesora de Idioma Patrio y Literatura.—Srta. Celia Pelliza (dos cátedras).

Profesora de Ejercicios Físicos.—Sra. Ana B. de Selva.

Profesor de Dibujo Natural.—Sr Pedro Bazán.

Profesora de Labores y economía doméstica.—Srta. Clorinda Sotomayor.

Profesor de Música.—Sr. Alberto Siacomelli.

Profesora de Trabajo Manual.—Srta. Rosario V. Peñaloza.

Comuníquese á quienes corresponda, anótese, etc.

O. MAGNASCO.

ESCUELA N. DE MAESTRAS DE TUCUMÁN

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1901.

Visto este expediente, apruébase la distribución del personal docente de la Escuela Normal de Maestras de Tucumán, con arreglo al nuevo Plan de Estudios, en la siguiente forma:

Profesora de Filosofía é Instrucción Cívica. — Sra. Catalina J. de Ayala.

Profesora de Idioma Nacional y Literatura. — Srta. Enriqueta L. Lucero.

Profesora de Idioma Nacional. — Sra. Olimpia Figueroa de Mantovani.

Profesora de Historia y Geografía. — Sra. Carmen Robles de Sudwig.

Profesor de Historia y Geografía. — Sr. Jorge Segovia.

Profesor de Historia y Geografía. — Dr. Luis Beaufrére.

Profesor de Ciencias Naturales. — Sr. Eugenio Tornow.

Profesor de Ciencias Naturales. — Sr. Augusto Hebert.

Profesor de Matemáticas (dos cátedras). — Sr. Genaro Álvarez.

Profesor de Matemáticas y Dibujo. — Sr. Santiago Falcucci.

Profesora de Labores y Economía Doméstica. — Sra. Carmen Z. de Falcucci.

Profesora de Ejercicios Físicos. — Srta. María Barros.

Profesor de Francés. — Sr. Luis Vasconcellos.

Profesor de Música. — Sr. Luis Vasconcellos.

Escuela de Aplicación de Niñas:

goyen en la clase de labores y economía doméstica, que lleva actualmente.

Comuníquese, etc.

MAGNASCO.

ESCUELA N. MIXTA DE VILLA MERCEDES.

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Abril 2 de 1901.

Visto este expediente, apruébase la distribución del personal docente de la Escuela Normal Mixta Villa de Mercedes de la provincia de San Luis, con arreglo al nuevo Plan de estudios, en la siguiente forma:

Profesora de Idioma Patrio y Literatura.—Srta. Rosalinda Lucero y Sr. Alejandro Mathus.

Profesor de Historia y Geografía —Feliciano J. de la Mota y Francisco de la Mota.

Profesor de Ciencias Naturales.—Sr. Pascual B. Sosa (dos cátedras).

Profesor de Matemáticas —Sr. Manuel Plet (dos cátedras) y Srta. Otilia Sincleor.

Profesor de Astronomía, Cosmografía, Dibujo lineal, natural é Industrial.—(dos cátedras) Manuel Plet y Feliciano de la Mota.

Profesor de Francés en ambos departamentos.—(dos cátedras) Sr. Enrique de Galzain.

Profesor de Música y Canto en los cursos normales.—Srta. Laura S. de Romero.

Profesora de Labores, economía doméstica, córte y confección, lavado y planchado, en los cursos normales.—Srta. Mercedes Romero.

Profesor de Trabajo Manual. —Sr. Lindor Sarmiento.

Profesora de Ejercicios Físicos.—Srta. María Talice.

Profesor de Trabajo Agrícola.—Sr. Angel J. Giauni.

Profesora de Labores y economía doméstica en el departamento de aplicación.—Srta. Hortensia de la Mota.

Profesora de Música en el departamento de aplicación.—Srta. Almaira Novillo.

Comuníquese, etc.

O. MAGNASCO.

Escuela Normal de Maestras de San Juan.

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Abril 9 de 1901.

Visto este expediente, apruébase la distribución del personal docente de la Escuela Normal de Maestras de San Juan, con arreglo al nuevo Plan de estudios, en la siguiente forma:

Profesora de Instrucción Moral y Cívica.—Srta. Antonia Naggí.

Profesoras de Historia y Geografía.—Srta. María M. de Kiesow y Sra. Elvira R. de Ruppel.

Profesora de Idioma Patrio.—Sra. Virginia de Márquez.

Profesora de Idioma Patrio y Literatura.—Sra. Ernestina E. de Audino.

Profesora de Higiene y Ciencias físicas naturales.—Srta. Isabel Naggi.

Profesora de Labores y economía doméstica.—Srta. Sofía L. de Klaffembach.

Profesora de Dibujo natural y lineal.—Srta. Lucía E. Fernández.

Profesor de Matemáticas, (Aritmética).—Sr. Ramón W. Ayala.

Profesor de Álgebra, Geometría y Cosmografía.—Sr. Noé Quiroga.

Profesor de Francés.—Sr. Arturo Larache.

Profesor de Trabajo Manual.—Sr. Mardonio Leiva.

Profesora de Música.—Sra. Adriana P. de Perramón.

Profesora de Inglés (interina).—Sra. Isabel F. de Thierry.

Profesora de Ejercicios Físicos.—Sra. Virginia Q. de Márquez.

Hágase saber á quienes corresponda etc.y archívese.

O. Magnasco.

COLEGIO N. DEL ROSARIO

División de Instrucción Pública

Buenos Aires, Abril 9 de 1901.

Habiéndose omitido el nombre del Profesor Sr. Isidoro Alian, al reorganizar el personal docente del Colegio Nacional del Rosario,

SE RESUELVE:

Reincorporar al Sr. Isidoro Alian, con la cátedra de Idioma Patrio, que tenía á su cargo en el Colegio de la referencia.

Comuníquese, etc.

O. MAGNASCO.

Decreto nombrando una profesora en la Escuela Normal de Maestras de Mendoza.

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Abril 30 de 1901.

Vista la precedente solicitud de la Srta. Lucrecia Reynolds, y

CONSIDERANDO:

Que la peticionante, que por decreto de 1º de Marzo de 1899 fué nombrada Profesora del Jardín de Infantes de la Escuela Normal de Maestras de Mendoza, pasó, por resolución ministerial de 17 de Marzo del mismo año á pedido de la Directora, á prestar sus servicios como Profesora de Grado en el Departamento de Aplicación, solicita en su precedente nota se la traslade definitivamente al puesto para cuyo desempeño fué designada por el primero de los decretos citados,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Profesora del Jardín de Infantes de

la Escuela Normal de Maestras de Mendoza, á la Srta. Lucrecia Reynolds.

Art. 2º Nómbrase Profesora de Grado en el Departamento de Aplicación en reemplazo de la Srta. de Reynolds, á la Srta. J. de la Reta, cuyo sueldo se imputará en la forma establecida por decreto de 11 de Enero último.

Art. 3º Comuníquese, etc.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Decreto nombrando profesoras de la Escuela Normal de la Capital.

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Abril 30 de 1901.

En atención á las circunstancias invocadas,

El Presidente de la República--

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Dirección de la Escuela Normal de Maestras de la Capital, para organizar la tercera división de primer año y nómbranse profesoras auxiliares á las Srtas. Carmen B. Ceballos y Mercedes López, con el sueldo mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional cada una, que se imputará con arreglo al decreto general de fecha 11 de Enero del corriente año.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Decreto haciendo extensivo al Colegio Santa Rosa, los beneficios de la Ley sobre Libertad de Enseñanza.

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Abril 30 de 1901.

En vista de lo manifestado en los precedentes informes de la Inspección General,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Hácense extensivos á los alumnos del «Colegio

Santa Rosa» de esta Capital, dirigido por la Madre Superiora Dominga Bianchi, que cursen el 3er año de estudios secundarios y normales, los beneficios que acuerda la Ley sobre Libertad de Enseñanza y cuya concesión para los años anteriores le fué acordada por decreto de 30 de Julio de 1898.

Art. 2º Comuníquese y vuelva á la Inspección, para sus efectos, y á fin de que sea allí archivado con sus antecedentes.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Decreto aprobando el contrato celebrado con el profesor Juan Claenssens

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Abril 30 de 1901.

Vista la nota en que la Legación Argentina en Francia, da cuenta de haber llevado á término la comisión que se confió en 8 de Noviembre del año ppdo., en la presentación del Sr. Profesor D. Juan Claenssens,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato celebrado con fecha 18 de Marzo último entre el Sr. Cónsul Argentino en Barcelona, en representación de la Legación en Francia y el Sr. Profesor de Agricultura D. Juan Claenssens, en virtud del cual éste se obliga á prestar sus servicios en el país, durante el término de un año.

Art. 2º El Sr. Claenssens desempeñará sus funciones en la forma que determinará el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública, á cuyo cargo queda el pago de los respectivos sueldos.

Art. 3º Agradézcase al Sr. Ministro Plenipotenciario D. Carlos Calvo, la inteligente dedicación que ha dispensado á este asunto; comuníquese en copia legalizada el contrato aprobado, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Decreto nombrando profesores en el Colegio Nacional de La Plata.

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Abril 30 de 1901.

Considerando que la medida propuesta por el Sr. Rector del Colegio Nacional de La Plata, consulta la mejor distribución de las tareas entre los profesores y puede ser adoptada sin perjudicar al Dr. Donato Gonzales Litardo, á quien conviene adjudicar, en cambio de la cátedra de higiene, una de historia y geografía que se encuentra vacante, pues enseñaba historia antes de la última reorganización del personal docente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Profesor de historia y geografia, en el Colegio Nacional de La Plata, al Dr. Donato González Litardo y Profesor de higiene en su reemplazo, al Sr. Rafael González, quien desempeñará también las funciones de Auxiliar de ejercicios físicos y trabajos agrícolas, con el sueldo mensual de ciento treinta y ocho pesos que se imputará en la forma establecida por el decreto de fecha 11 de Enero ppdo.

Art. 2° Comuníquese, etc.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Decreto haciendo extensivos á la Academia Argentina, los beneficios de la Ley sobre Libertad de Enseñanza.

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Abril 30 de 1901.

En vista de lo manifestado en los precedentes informes de la Inspección General,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Hácense extensivos á los alumnos de la «Academia Argentina» situada en la ciudad de Mercedes (Pro-

vincia de Buenos Aires), dirigida por el Sr. José María Martínez, que cursan el 4° año de estudios secundarios y normales, los beneficios que acuerda la Ley sobre Libertad de Enseñanza y cuya concesión para los años anteriores le fué acordada por decreto de 21 de Julio de 1894.

Art. 2° Comuníquese, vuelva este expediente á la Inspección General de enseñanza secundaria para sus efectos y á fin de que sea allí archivado con sus antecedentes.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Decreto aumentando el sueldo del Ingeniero Agrónomo Gualberto Zambonini

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Abril 30 de 1901.

Vista la precedente nota y considerando que el profesor de agricultura designado para la Escuela Normal Mixta de Dolores, tendrá á su cargo no solamente la cátedra expresada, sino también la dirección del anexo agrícola de dicha escuela para el que el H. Congreso ha votado fondos especiales,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Auméntase á doscientos cincuenta pesos el sueldo de ciento cincuenta fijado con fecha 22 de Marzo último, al Ingeniero Agrónomo Sr. Gualberto Zambonini, elevándose igualmente á quinientos cincuenta pesos la partida de cuatrocientos mensuales que se destinó para gastos generales de la enseñanza agrícola; todo ello con imputación al inciso 10, ítem 5, partida 2 del Presupuesto en vigencia.

Art. 2° Comuníquese.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Acuerdo aceptando la propuesta del Sr. M. Belomo, para obras de refacción en el edificio que ocupa la Escuela N. de Profesoras de la Capital.

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Abril 30 de 1901.

Visto el proyecto preparado por el Ministerio de Obras Públicas para llevar á cabo algunos trabajos adicionales de otros que ya se han ejecutado en el edificio que ocupa la Escuela Normal de Profesoras de esta Capital: considerando que es urgente proceder á la realización de dichos trabajos con el propósito de mejorar las condiciones higiénicas de aquel y de darle mayores comodidades que respondan eficazmente á las necesidades, cada vez más sentidas, de la enseñanza que suministra el referido establecimiento y conveniendo la aceptación de la propuesta privada presentada, entre otras, por el Sr. Marino Bellomo, quien obtuvo, por licitación pública, la concesión de las obras últimamente ejecutadas por él y ha cumplido satisfactoriamente con las obligaciones que contrajo en esa ocasión-

Y tratándose en el presente de un caso previsto y autorizado por el Art. 22 de la Ley de Obras Públicas,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

RESUELVE:

1° Aceptar la propuesta privada que ha presentado el industrial Sr. Marino Bellomo, en virtud de la cual se obliga á tomar á su cargo y efectuar. con sujeción al proyecto preparado por el Ministerio de Obras Públicas, los trabajos complementarios de que se trata, en el edificio que ocupa la Escuela Normal de Profesoras de la Capital, con un *diez por ciento menos* del importe del respectivo presupuesto, ó sea por la cantidad de cinco mil ciento tres pesos con ochenta y dos centavos moneda nacional, por la que deberá extendese, desde luego, orden de pago á favor de la Dirección General de Contabilidad del expresado Ministerio, con imputación al inciso 16, ítem 13, Anexo E. del Presupuesto vigente, para el abono de las obras autorizadas tan pronto como el ingeniero inspector que sea designado para la vigilancia y dirección de las mismas, haya verificado su re-

cepción satisfactoriamente y expedido al constructor el certificado general de liquidación.

2º Comuníquese, etc., y con la nota acordada, vuelva este expediente al Ministerio de Obras Públicas, á los efectos de la designación aludida y de la orden para el inmediato comienzo de los trabajos.

ROCA.—O. MAGNASCO.—FELIPE YOFRE.—A. ALCORTA.—E. BERDUC.—EMILIO CIVIT.—E. RAMOS MEXÍA.

Acuerdo aceptando la propuesta del Sr. L. Loreti para Obras de refacción en el edificio que ocupa el Colegio Nacional del Rosario.

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Abril 30 de 1901.

Tomados en consideración el proyecto que ha confeccionado el Ministerio de Obras Públicas para llevar á cabo las obras de reparaciones que es urgente efectuar en el edificio ocupado por el Colegio Nacional del Rosario, y la prouesta presentada por el industrial Sr. Luis Loreti, y tratándose de un caso previsto y autorizado por el Art. 22 de la Ley de Obras Públicas,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

RESUELVE:

1º Aceptar la propuesta presentada por el industrial Sr. Luis Loreti, en virtud de la cual se obliga á tomar á su cargo las obras de reparaciones proyectadas en el edificio que ocupa el Colegio Nacional del Rosario, con sujeción, en un todo, á los elementos de construcción que ha preparado el Ministerio de Obras Públicas, con un seis por ciento menos del importe del correspondiente presupuesto, ó sea por la suma de diez mil novecientos diecisiete pesos con sesenta y cinco centavos moneda nacional.

2º Que se libre orden de pago á favor de la Dirección General de Contabilidad por la suma de doce mil nueve pesos con cuarenta y un centavos moneda nacional, que corresponde al importe de la propuesta aceptada y al (10 %) diez por ciento, de la misma, que se destina para obras imprevistas y gastos de vigilancia, etc., si fuere necesa-

rio; debiendo imputarse la mencionada cantidad al inciso 16, ítem 13, Anexo E, del Presupuesto vigente, y que vuelva este expediente al Ministerio de Obras Públicas para que se sirva adoptar las medidas relativas á la inmediata ejecución, vigilancia y dirección de los trabajos autorizados.

3° Comuníquese, etc.

ROCA—O. MAGNASCO.—FELIPE YOFRE.—A. ALCORTA.—E. BERDUC.—EMILIO CIVIT —E. RAMOS MEXIA.

Decreto concediendo una permuta de empleos.

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Abril 30 de 1901.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° El encargado de la ropa y enfermero del Instituto Nacional de Sordo-Mudos, D. José Godoy, pasará á desempeñar las funciones de ecónomo de la Casa de Corrección de Menores Varones de la Capital, en reemplazo de D. Cristóbal Ramos que lo sustituirá, á su vez, en su actual empleo.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y anótese en la Estadística.

ROCA.
O. MAGNASCO.

MINISTERIO DE GUERRA

MES DE ABRIL

Decreto disponiendo que los sueldos del Director y Profesores de la Escuela Superior de Guerra se liquiden á oro.

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Abril 2 de 1901.

Vista la solicitud presentada por el Sr. Profesor de la Escuela Superior de Guerra, Teniente Coronel honorario D. Robo de Komatzkí y lo expuesto por el Sr. Director de la misma en su nota de elevación y por la Contaduría General de la Nación en su informe y considerando que los contratos celebrados por el Sr. Director y algunos de los Sres. Profesores de la expresada Escuela, estipulan efectivamente que los sueldos les serán abonados á oro.

El Presidente de la República —

DECRETA:

Art. 1º Con anterioridad del 1° de Enero y en todo el corriente año, los sueldos del Sr. Director y Profesores de la Escuela Superior de Guerra cuyo monto y forma de pago están estipuladas por contratos, serán liquidados y abonados á oro, como lo determina la cláusula respectiva del contrato.

Art. 2° Pase á la Contaduría General de la Nación, á sus efectos, y para que liquide á favor del Sr. Director y Profesores expresados, las diferencias de los haberes

que se les hayan liquidado en el corriente año entre el tipo oficial y el tipo en plaza del oro en el día de la fecha.

ROCA.
PABLO RICCHERI.

Decreto concediendo pensión á la viuda del capitán Manuel Guerrero.

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Abril 2 de 1901.

Visto el presente expediente iniciado por la Sra. Desideria A. de Guerrero, solicitando pensión militar como viuda del extinto Capitán retirado D. Manuel Guerrero y atento lo informado por el Gabinete Militar, Contaduría General de la Nación y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese pensión militar con goce de la mitad del sueldo que por su clase gozaba el Sr. Capitán retirado D. Manuel Guerrero, á su viuda la Sra. Desideria A. de Guerrero, de acuerdo con lo que en su Art. 21, inciso 3, dispone la Ley General de Pensiones de 9 de Octubre de 1865.

Art. 2º Pase á sus efectos, á la Contaduría General de la Nación, comuníquese, etc.

ROCA.
PABLO RICCHERI.

Decreto concediendo retiro al Teniente Coronel D. Enrique Berhó.

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Abril 2 de 1901.

Visto el presente expediente, iniciado por el Teniente Coronel D. Enrique Berhó, solicitando su retiro y atento lo informado por el Gabinete Militar, Contaduría Gene-

ral de la Nación y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese retiro militar con goce de sueldo íntegro, que por su clase le corresponde, de acuerdo con el Art. 5 de la Ley N° 3239, al Sr. Teniente Coronel de Infantería D. Enrique Berhó.

Art. 2º Pase á la Contaduría General de la Nación, á sus efectos, comuníquese, etc.

ROCA.
PABLO RICCHERI.

Acuerdo mandando liquidar una suma á favor del Sr. C. Bernardet.

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Abril 6 de 1901.

Vista la presente cuenta presentada por el Sr. D. Carlos Bernardet por hospedaje dado en el Splendid Hotel á varios Sres. Jefes y Oficiales del Ejército de la República de Bolivia y siendo equitativos los precios cobrados, según informes de la Intendencia de Guerra,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo único. Pase á la Contaduría General de la Nación para que liquide á favor del Sr. Carlos Bernardet la cuenta de hospedaje de los Sres. Jefes y Oficiales bolivianos, la que asciende á la suma de seis mil setecientos veinte pesos moneda nacional, debiendo imputarse este gasto al inciso 10, ítem 1º, partida 1ª del Presupuesto de Guerra vigente, y comuníquese.

ROCA.—PABLO RICCHERI.—E. BERDUC.—A. ALCORTA.—ONOFRE BETBEDER.—EMILIO CIVIT.

Acuerdo mandando abonar una suma, á los Sres. O. Haemmerling y P. Balzer.

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Abril 10 de 1901.

Habiéndose efectuado el gasto de la presente cuenta, en un banquete dado en honor del Sr. Jefe de Estado Mayor del Ejército Chileno, General D. Emilio Körner,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Abónese á los Sres. O. Haemmerling y P. Balzer, la cantidad de un mil quinientos pesos moneda nacional, ($ 1500 m/n) que importa la expresada cuenta.

Art. 2° Pase á la Contaduría General de la Nación, para que liquide.

ROCA.—PABLO RICCHERI.—EMILIO CIVIT.—ONOFRE BETBEDER—A. ALCORTA.—O. MAGNASCO.

Decreto concediendo pensión á la viuda del Mayor Manuel Ferreira

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Abril 11 de 1901.

Visto el presente expediente iniciado por la Sra. Rosario Huayquifil de Ferreyra, solicitando pensión militar como viuda del Mayor del Ejército D. Manuel Ferreira, y atento lo informado por el Gabinete Militar y la Contaduria General de la Nación y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA.

Art. 1° Concédese á la Sra. Rosario Huayquifil de Ferreira, viuda del Mayor D. Manuel Ferreira, pensión militar con goce de la mitad del sueldo que gozaba su es-

poso, de acuerdo con lo que en su Art. 21 inciso 3° dispone la Ley Nacional de Pensiones de Octubre 9 de 1865.

Art. 2° Pase, á sus efectos, á la Contaduria General de la Nación, comuníquese, etc.

ROCA.
PABLO RICCHERI.

Decreto no haciendo lugar á lo solicitado por el ex soldado Ramón Rivaneira, sobre incorporación al Cuerpo de Inválidos.

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Abril 11 de 1901.

Visto el presente expediente iniciado por el ex soldado Ramón Rivaneira solicitando su alta en el Cuerpo de Inválidos y atento lo informado por el Gabinete Militar y la Contaduria General de la Nación y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Artículo único—No ha lugar á lo solicitado: comuníquese y fecho, archívese este expediente.

ROCA.
PABLO RICCHERI.

Decreto concediendo permiso para ausentarse á Europa, á la pensionista señora Rosa Saá de Acuña.

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Abril 11 de 1901.

Visto el presente expediente, iniciado por la pensionista militar doña Rosa Saá de Acuña, en la que solicita permiso para ausentarse al extranjero por el término de dos años, y atento lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Concédese permiso para ausentarse y residir en

el extranjero por el término de dos años, á la pensionista militar señora Rosa Saá de Acuña, sin goce de sueldo, salvo los dos primeros meses como lo determina la Ley General de Pensiones en su art. 33.

Art. 2º Pase á sus efectos á la Contaduría de la Nación

ROCA.
PABLO RICCHERI.

Acuerdo concediendo permiso al teniente general Nicolás Levalle, para ausentarse á Europa.

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Abril 11 de 1901.

Atendiendo que el señor teniente general D. Nicolás Levalle se encuentra afectado de una enfermedad que hace indispensable su ida á Europa, á fin de seguir el tratamiento necesario para obtener su curación y queriendo el Gobierno cooperar con todos los medios á su disposición para conservar la salud de tan meritorio y leal servidor de la Nación,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Concédese permiso al señor teniente general D. Nicolás Levalle, para trasladarse á Europa á fin de atender su salud por el tiempo que le sea necesario para la curación de su enfermedad, debiendo durante ese tiempo abonársele sus haberes por intermedio de la Legación Argentina en Londres, al cambio oficial.

Art. 2º En consideración á los eminentes y largos servicios prestados á la Nación por el Teniente General D. Nicolás Levalle y á fin de que pueda costear sus gastos de viaje y asistencia en Europa, asígnasele sin cargo la suma de ocho mil (8000 $ o/s.), pesos oro sellado, los que se imputarán al inciso 3º, ítem 1º del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, etc.

ROCA.—PABLO RICCHERI.—EMILIO CIVIT.—
FELIPE YOFRE.—ONOFRE BETBEDER
—A. ALCORTA.

Decreto no haciendo lugar á lo solicitado por el Capitán D. Marcelino Toro sobre incorporación á la lista de Guerreros del Paraguáy.

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Abril 11 de 1901.

Visto el presente expediente, iniciado por el Capitán del Cuerpo de Inválidos D. Marcelino Toro, solicitando su incorporación á la lista de Guerreros del Paraguáy, y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Artículo único.—No ha lugar á lo solicitado, comuníquese y fecho, archívese este expediente.

ROCA.
PABLO RICCHERI.

Decreto no haciendo lugar al aumento de pensión solicitado por la Sra. María Luisa Meckenberg de Bustos.

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Abril 11 de 1901.

Visto el presente expediente, iniciado por la Sra. María Luisa Meckenberg de Bustos, en el que solicita aumento de pensión y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Artículo único. No ha lugar á lo solicitado, comuníquese, y fecho, archívese este expediente.

ROCA.
PABLO RICCHERI.

Decreto autorizando á la Dirección de Arsenales, para vender vehículos.

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Abril 12 de 1901.

Vista la presente nota del Sr. Director de Arsenales de Guerra, por la que comunica que el Sr. Mauricio Mayer propone comprar por el precio de cuatrocientos cincuenta pesos moneda nacional, un carretón y dos carros de bueyes, usados, que existen en depósito en ese establecimiento y considerando que conviene venderlos por no ser ya de utilidad y que el precio es equitativo como lo informa el expresado Sr. Director,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Dirección General de Arsenales para la venta de los expresados vehículos, en el precio de ($ 450 m/n) cuatrocientos cincuenta pesos moneda nacional, pagados al contado.

Art. 2º A sus efectos, pase á la Dirección General de Arsenales de Guerra y comuníquese.

ROCA.
PABLO RICCHERI.

Acuerdo concediendo licencia para ausentarse á Europa, al Capitán Rafael Guerrero.

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Abril 15 de 1901.

Habiéndose concedido permiso en Acuerdo de Ministros de fecha 11 del corriente mes, al Sr. Teniente General D. Nicolás Levalle, para trasladarse á Europa, á fin de atender su salud y debiendo acompañarle un ayudante designado por el Sr. Teniente General Levalle, que lo es el Capitán de línea del Regimiento 6º de Guardias Nacionales de la Capital, D. Rafael Guerrero,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Concédese licencia al Capitán de linea del Regimiento 6° de Guardias Nacionales de la Capital, D. Rafael Guerrero, para ausentarse á Europa en calidad de ayudante en comisión del Sr. Teniente General D. Nicolás Levalle, ajustándosele el sueldo, ayuda de costas y prest de rancho que le corresponde por la Legación en Londres, á contar desde el 1° de Mayo próximo.

Art. 2° En vista de los gastos que tendrá que efectuar acompañando al Sr. Teniente General Levalle, en viajes, etc. asígnasele por una sola vez, la cantidad de ($ 500, oro), quinientos pesos oro, á cuyo efecto líbrese la correspondiente orden de pago, debiendo imputarse al inciso 3° del Presupuesto de Guerra vigente.

ROCA. — PABLO RICCHERI. — OSVALDO MAGNASCO.—A. ALCORTA.—EMILIO CIVIT.—ONOFRE BETBEDER.

Acuerdo fijando la asignación mensual para la terminación de las obras que se efectúan en el cuartel de artillería de montaña, en Mendoza.

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Abril 15 de 1901.

En vista de lo manifestado por el Sr. Jefe de la 1ª División de la 8ª Sección del Gabinete Militar y siendo necesario proveer los recursos indispensables para continuar las obras cuya conclusión se menciona en la referida nota, para ser ocupadas por el Regimiento 1° de Artillería de Montaña y también terminar sin retardo el casino de oficiales y las caballerizas necesarias para el ganado que actualmente tiene dicho Regimiento,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

1° Fíjase en ($ 6.000 m/n), seis mil pesos moneda nacional, la asignación mensual para la construcción de las obras que se efectúan en el cuartel de artillería de mon-

taña en Mendoza, desde el mes de Abril corriente, hasta fin de año.

2º Líbrese orden á la Contaduría General para entregar á la 1ª División de la 8ª Sección del Gabinete Militar, la suma de ($ 18.000 m/n), diez y ocho mil pesos moneda nacional, que corresponden á la asignación de los tres meses de Abril corriente, Mayo y Junio próximos.

3º Impútese el presente gasto al anexo K, del Presupuesto extraordinario, ítem 3º, partida 4ª.

ROCA.—PABLO RICCHERI.—EMILIO CIVIT.—A. ALCORTA.—O. MAGNASCO.—ONOFRE BETBEDER.

Decreto concediendo permiso á la pensionista militar Sra. Asimina Jorge, para ausentarse á Europa.

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Abril 15 de 1901.

Vista la precedente solicitud en que la pensionista militar Dª. Asimina Jorge pide permiso para ausentarse al extranjero por el término de dos meses, y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese permiso á la pensionista militar Dª. Asimina Jorge, para ausentarse y residir en el extranjero, por el término de dos meses.

Art. 2º Pase á la Contaduría General de la Nación, comuníquese, etc.

ROCA.
PABLO RICCHERI.

Decreto no haciendo lugar á la solicitud de pensión, hecha por doña Vicenta Almirón de Márquez

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Abril 17 de 1901.

Visto el presente expediente, iniciado por Dª. Vicenta Almirón de Márquez, solicitando pensión como viuda del

Capitán de invalidos, D. Nicanor M. Márquez, y atento lo informado por el Gabinete Militar y Contaduría General de la Nación y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Artículo único.—No ha lugar á lo solicitado por Dª Vicenta Almirón de Márquez, comuníquese y archívese este expediente.

ROCA.
PABLO RICCHERI.

Decreto aceptando la propuesta del Sr. Juan Roncoroni, para la ejecución de servicios atmosféricos en los cuarteles y edificios de las reparticiones militares.

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Abril 17 de 1901.

Vista la precedente nota del Sr. Intendente General de Guerra, en la que da cuenta del resultado de la licitación celebrada el 18 de Enero del corriente año, para la extracción de materias fecales de los cuarteles que ocupan los cuerpos del Ejército Nacional y edificios de las reparticiones militares de la Capital Federal y San Martín, hasta el 31 de Diciembre del corriente año, y resultando que de las propuestas presentadas, la del Sr. Juan Roncoroni es la mas ventajosa,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la propuesta del Sr. Juan Roncoroni, para la ejecución del servicio atmosférico en los cuarteles que ocupan los cuerpos del Ejército Nacional y edificios de las reparticiones militares de la Capital Federal y San Martín, hasta el 31 de Diciembre del corriente año, al precio de cuatro pesos moneda nacional, ($ 4 m/n) el metro cúbico en la Capital Federal y de cinco pesos moneda nacional, ($ 5 m/n) en San Martín, debiendo abonarse este gasto con imputación á la partida 55, ítem 1º, inciso 5º del Presupuesto de Guerra vigente, y debiendo en cada caso la Intendencia General de Guerra solicitar previamen-

te autorización á este Ministerio para ordenar que los carros atmosféricos se trasladen al sitio que se necesitan.

Art. 2° Pase, á sus efectos, á la Intendencia General de Guerra, comuníquese, etc.

ROCA.
PABLO RICCHERI.

Decreto disponiendo el pago de la asignación por forraje á la Brigada de Telegrafistas

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Abril 17 de 1901.

Vista la presente solicitud del Sr. Jefe de la Brigada de Telegrafistas y los informes sobre ella producidos y considerando que el expresado Jefe sólo ha tenido conocimiento del decreto de fecha 1° de Enero del corriente año, reglamentando la cantidad de ganado y asignación del forraje para los cuerpos de Ejército cuando el citado mes había ya fenecido,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Artículo único.—Procédase á abonar por la Intendencia de Guerra á la Brigada de Telegrafistas, la asignación para forraje extraordinario que por el mes de Enero último le corresponde, con arreglo á la resolución superior de 14 del Noviembre del año ppdo., y comuníquese.

ROCA.
PABLO RICCHERI.

Decreto no haciendo lugar á la solicitud de pensión hecha por la Sra. Felipa Tabarcachi.

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Abril 18 de 1901.

Visto el presente expediente, iniciado por D. Miguel Rodríguez, en representación de D^a^. Felipa Tabarcachi, solicitando pensión militar como hija del guerrero de la Independencia, Teniente 1° D. Juan Ascencio Tabarcachi,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Artículo único.—No ha lugar á lo solicitado, y archívese este expediente, de acuerdo con la Ley N° 3561, previa comunicación.

ROCA.
PABLO RICCHERI.

Decreto no haciendo lugar á la solicitud de pensión formulada por Dª. María M. de Arrieta.

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Abril 18 de 1901.

Visto el presente expediente iniciado por la Sra. María M. de Arrieta, solicitando pensión militar como hija del guerrero de la independencia, Coronel D Casimiro Arrieta, y atento lo informado y lo dispuesto por la Ley N° 3561.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Artículo único —No ha lugar á lo solicitado y archívese este expediente, previa comunicación.

ROCA.
PABLO RICCHERI.

Decreto no haciendo lugar á la solicitud de pensión hecha por Dª. María Dolores de Sánchez.

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Abril 18 de 1901.

Visto el presente expediente iniciado por Dª María Dolores de Sánchez solicitando pensión militar como hija del guerrero de la independencia, Capitán D. Francisco Sánchez, y atento lo informado y lo dispuesto por la Ley N° 3561,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. único.—No ha lugar á lo solicitado y archívese este expediente, previa comunicación.

ROCA.
PABLO RICCHERI.

Acuerdo autorizando la construcción de un camino de acceso al Cuartel de Artillería de Liniers.

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Abril 18 de 1901.

Visto el anterior proyecto de camino de acceso desde la vía del Ferrocarril del Oeste hasta el Cuartel de Artillería en Liniers, y considerando la urgente necesidad de su ejecución, por cuanto la estación de las lluvias lo ponen intransitable,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el proyecto de camino presentado por la 1ª División de la 8ª Sección del Gabinete Militar, cuyo presupuesto asciende á la suma de ($ 13,119 m/n) trece mil ciento diecinueve pesos moneda nacional.

Art. 2° Autorízase á dicha repartición á ejecutar los trabajos por administración, dada la urgencia que hay en que se efectúen.

Art. 3° Destínase para la ejecución de esos trabajos, la suma de ($ 13,119 m/n) trece mil ciento diecinueve pesos moneda nacional que se imputarán al Anexo K, del Presupuesto extraordinario, ítem 3, patida 4.

Art. 4° Líbrese orden al Ministerio de Hacienda, para que por donde corresponda, se entreguen á la 1ª División de la 8ª Sección del Gabinete Militar, los fondos que importan las obras mencionadas.

Art. 5° Comuníquese á quienes corresponda, publíquese, etc.

ROCA.—PABLO RICCHERI.—A. ALCORTA.—O MAGNASCO.—EMILIO CIVIT.—ONOFRE BETBEDER.

Decreto concediendo pensión á la viuda del Mayor Manuel Flores, Sra. Josefa González de Flores.

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Abril 22 de 1901.

Visto el presente expediente iniciado por la Sra. Josefa González de Flores, solicitando pensión militar como viuda del Mayor de Infantería retirado, D. Manuel Flores y atento lo informado por el Gabinete Militar, Contaduría General de la Nación y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese pensión militar con goce de la mitad del sueldo que percibía el Mayor retirado D. Manuel Flores, á su viuda la Sra. Josefa González de Flores, de acuerdo con lo que en su Art. 21, inciso 3º dispone la Ley General de Pensiones de Octubre 9 de 1865.

Art. 2º Pase á la Contaduría General de la Nación, á sus efectos, comuníquese, etc.

ROCA.
PABLO RICCHERI.

Decreto mandando librar orden de pago por una suma, destinada al transporte de conscriptos de la clase de 1880.

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Abril 23 de 1901.

Vista la presente nota del Sr. Jefe del Estado Mayor del Ejército y debiendo atenderse á los gastos de transporte ocacionados por la movilización de los conscriptos de la clase de 1880,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Líbrese orden de pago por la suma de diez mil pesos m/n, para atender á los gastos de transporte de los

conscriptos de la clase de 1880, cuya suma se entregará á los efectos indicados, al Jefe de la 4ª División del Estado Mayor del Ejército y se imputarán á la partida 103, ítem 1º inciso 3º del presupuesto de guerra vigente.

Art. 2º Pase á la Contaduría General de la Nación, para su liquidación y comuníquese.

ROCA.
PABLO RICCHERI

Acuerdo disponiendo el pago de publicaciones ordenadas por el Ministerio.

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Abril 23 de 1901.

Vistas las presentes cuentas presentadas por las administraciones de los diarios, *El Diario*, *El Tiempo y La Tribuna*, por publicaciones hechas en los mismos por cuenta del Departamento de Guerra, relativas á la movilización de los conscriptos de la clase de 1880,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Líbrese orden de pago por la suma de tres mil setecientos cincuenta pesos moneda nacional, ($ 3.750 m/n) á favor de las administraciones de los diarios, *El Diario*, *El Tiempo y La Tribuna*, á razón respectivamente, de mil trescientos pesos moneda nacional, ($ 1.300 m/n) á la primera, mil doscientos pesos monena nacional, ($ 1.200 m/n), á la segunda y mil doscientos cincuenta pesos moneda nacional, ($ 1.250 m/n.) á la tercera.

Art. 2º Pase á la Contaduría General de la Nación para su liquidación, debiendo imputarse este gasto á la partida 103, del ítem 1º, inciso 3º, del presupuesto de guerra vigente.

ROCA.—PABLO RICCHERI.—O. MAGNASCO.—A. ALCORTA.—EMILIO CIVIT.—ONOFRE BETBEDER.

MINISTERIO DE MARINA

MES DE ABRIL

Acuerdo disponiendo la entrega de una suma al Director de arsenales y talleres para la construcción de boyas, perchas, etc.

Ministerio de Marina.

Buenos Aires, Abril 1º de 1901.

Visto lo manifestado en la presente nota,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

RESUELVE:

El Ministerio de Hacienda dispondrá se entregue por Tesorería General al Sr. Director de arsenales y talleres de marina, Capitán de Navío D. Manuel Domeq García, la suma de ($ 1568.36, m/n) un mil quinientos sesenta y ocho pesos con treinta y seis centavos moneda nacional, que importa la construcción de boyas, perchas y muertos, cadenas, etc. destinados á los trabajos hidrográficos que se efectúan en la Bahía San Blas: la suma expresada se imputará á la partida de trabajos hidrográficos comprendidos en el inciso 15, ítem 4 del presupuesto de marina,

ROCA.—O. BETBEDER.—O. MAGNASCO.—E. CIVIT.—P. RICCHERI.—E. RAMOS MEXIA.

Decreto concediendo pensión á la viuda del maquinista J. Porter

Ministerio de Marina.

Buenos Aires, Abril 1º de 1901.

Visto este expediente, lo informado por la Contaduría Nacional y el dictamen del Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese á la Sr. María Ducasse de Porter, viuda del maquinista de 3ª, retirado, Juan Porter, la pensión de una tercera parte del sueldo del causante, de acuerdo con la Ley General de Pensiones de 9 de Octubre de 1865.

Art. 2º Comuníquese, etc., y pase á Contaduría para su archivo.

ROCA.
ONOFRE BETBEDER.

Decreto nombrando profesores en la Escuela Naval Militar

Ministerio de Marina.

Buenos Aires, Abril 3 de 1901.

Vista la presente nota de la Escuela Naval Militar,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Por haberse ausentado á Europa el Sr. Ulbrico Curtois, Profesor titular de las clases de química y física en la Escuela Naval Militar, nómbranse Profesores suplentes de física y química, respectivamente, á los Sres. D. Gustavo Pattó y D. Leopoldo Gómez de Terán, con la asignación mensual de ($200 m/n), doscientos pesos moneda nacional á cada uno, que se imputarán al inciso 9, ítem 1, partida 9 del presupuesto de marina.

Art. 2º Comuníquese, etc., y archívese.

ROCA.
ONOFRE BETBEDER.

Acuerdo disponiendo revistar en la Escuela Naval cinco aspirantes más de los que asigna el Presupuesto.

Ministerio de Marina.

Buenos Aires, Abril 8 de 1901.

Vista la presente nota de la Dirección de la Escuela Naval Militar, y

CONSIDERANDO:

Que hay verdadera conveniencia en que continúen los cursos los cinco aspirantes en que se excede el número de cien que da el Presupuesto vigente,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1° Autorízase á la Dirección de la Escuela Naval Militar para que haga revistar cinco aspirantes más de los que asigna el Presupuesto para el corriente año; debiendo imputarse los sueldos que les corresponden como á sus similares, á los diversos ítems del inciso 11, del Presupuesto del Departamento de Marina.

Art. 2° Comuníquese, etc. y archívese.

ROCA.—ONOFRE BETBEDER.—PABLO RICCHERI.—FELIPE YOFRE.—EMILIO CIVIT.—EZEQUIEL RAMOS MEXIA.

Decreto concediendo la baja al práctico D. Felipe Battilana.

Ministerio de Marina.

Buenos Aires, Abril 10 de 1901.

Vista la solicitud que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Concédese la baja y absoluta separación del servicio, al práctico de la escuadrilla del Río Negro, D. Felipe Battilana.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, etc.

ROCA.
ONOFRE BETBEDER.

Decreto dando por compurgada la pena del ex Contramaestre 2º D. Ignacio Pérez.

Ministerio de Marina.

Buenos Aires, Abril 10 de 1901.

Vista la presente solicitud de gracia presentada por el ex Contramaestre de 2ª Ignacio Pérez, rebajado á marinero de 2ª, y teniendo en cuenta que la causa por la que fue destituido ha sido la de haber cometido la falta de deserción simple, con la presentación voluntaria después de dos días de haber sido declarado desertor, y en vista del número de años que presta servicios en la Armada y la buena conducta observada,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Dése por compurgada la falta cometida por el ex Contramaestre de 2ª Ignacio Pérez, con el tiempo de castigo que lleva sufrido, levantándosele, en consecuencia, la tacha de desertor.

Art. 2º Repongásele en su empleo de Contramaestre de 2ª.

Art. 3º Comuníquese, anótese, dése en la Orden General y archívese.

ROCA.
ONOFRE BETBEDER.

Decreto nombrando un empleado en el Ministerio.

Ministerio de Marina.

Buenos Aires, Abril 10 de 1901.

Habiendo hecho abandono de su puesto el escribiente de 1ª del Ministerio de Marina, D. Pedro Zucco,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Dáse de baja al escribiente de 1ª del Ministerio de Marina, D. Pedro Zucco; nómbrase en su reemplazo al escribiente de 2ª, D. Jorge French, y para el cargo que deja este último, al supernumerario D. Julio Gervais.

Art. 2° Comuníquese, etc. y archívese.

ROCA.
ONOFRE BETBEDER.

Decreto acordando pensión á la hija del teniente de marina D. José R. Torres.

Ministerio de Marina.

Buenos Aires, Abril 10 de 1901.

Visto el presente expediente, y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acuérdase á la Srta. Ermelinda Torres, como hija legítima del extinto Teniente de Marina D. José R. Torres, el traspaso de la pensión que gozaba su señora madre Dª Clemencia Sainz de Torres; de conformidad con lo que dispone la Ley General de Pensiones de fecha 9 de Octubre de 1865, en su Art 28.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, anótese y fecho, vuelva á la Contaduría General de la Nación, para su archivo

ROCA.
ONOFRE BETBEDER.

Decreto aprobando el contrato de fletamento del Transporte «Pampa».

Ministerio de Marina.

Buenos Aires, Abril 11 de 1901.

Visto el adjunto contrato de fletamento del Transpoert

«Pampa» en el próximo viaje que debe emprender á Europa conduciendo cereales,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el referido contrato celebrado con fecha 5 de Abril corriente, entre la Intendencia de la Armada y los Sres. Ernesto A. Bunge y J. Born, por intermedio de los Sres. A. Hirsch y E. C. Fester.

Art. 2° Comuníquese á quienes corresponda y archívese.

ROCA
ONOFRE BETBEDER.

Decreto nombrando Secretario del Consejo de Guerra Permanente para Jefes y Oficiales

Ministerio de Marina.

Buenos Aires, Abril 11 de 1901.

Vista la nota que precede del Sr. Presidente del Consejo de Guerra permanente mixto para jefes y oficiales,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Secretario de Marina del Consejo de Guerra permanente mixto para jefes y oficiales, al Teniente de Fragata. D. Gabino P. Martínez.

Art. 2° Comuníquese, dése en la Orden General y archívese,

ROCA.
ONOFRE BETBEDER.

Decreto concediendo pase al Ejército al Teniente Napoleón Berreaute.

Ministerio de Marina.

Buenos Aires, Abril 11 de 1901.

Vista la solicitud que precede del Teniente 1° de Artillería, Napoleón Berreaute y lo informado por el Jefe del batallón Artillería de Costas,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese el pase al Ejército, solicitado por el Teniente 1º de Artillería, Napoleón Berreaute, quedando á disposición del Ministerio de Guerra.

Art. 2º Comuníquese, dése en la Orden General y archívese.

ROCA.
ONOFRE BETBEDER.

Acuerdo disponiendo el pago de operarios para el Apostadero Naval de Rio Santiago.

Ministerio de Marina.

Buenos Aires, Abril 12 de 1901.

Visto lo manifestado en la presente nota,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

RESUELVE:

El Ministerio de Hacienda dispondrá se entregue por Tesoría General á la Intendencia de la Armada, la suma de $ 3.000 m/n, para atender al pago de los operarios que se ocupan por el Apostadero Naval de Río Santiago, en las obras de casa para oficiales y tropa, galpones y varaderos que actualmente se construyen en aquel apostadero, imputándose la expresada suma al inciso 16, ítem 1 del presupuesto vigente, del Departamento de Marina.

Anótese en la Sección de Contabilidad, comuníquese á quienes corresponda y pase al Ministerio de Hacienda, á sus efectos.

ROCA.—ONOFRE BETBEDER.—O. MAGNASCO.—EMILIO CIVIT.—PABLO RICCHERI.—E. RAMOS MEXÍA.

Decreto dando de alta al Cirujano Manuel S. Cavia.

Ministerio de Marina.

Buenos Aires, Abril 15 de 1901.

Vista la nota que antecede, de la Inspección General del Cuerpo de Sanidad de la Armada, y existiendo vacante de Cirujano de 2ª clase,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Dáse de alta en el Cuerpo de Sanidad de la Armada, como Cirujano de 2ª clase, al Dr. Manuel S. Cavia.

Art. 2º Comuníquese, dése en la Orden General y archívese.

ROCA.
ONOFRE BETBEDER.

Decreto modificando el Reglamento Orgánico de la Intendencia de la Armada.

Ministerio de Marina.

Buenos Aires, Abril 15 de 1901.

Atento lo expuesto por la Intendencia de la Armada y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Suprímese del inciso 12, Art. 8º del Reglamento Orgánico de la Intendencia de la Armada lo siguiente: «impone á las empleados hasta quince días de suspensión en sus emplecs» y en su lugar se establece: «impone á los empleados una multa equivalente al importe de uno hasta quince días de sueldo».

Art. 2º El importe de las multas á que se refiere el artículo anterior se ingresará mensualmente á Tesorería General de la Nación.

Art. 3º Comuníquese á quienes corresponda y archívese.

ROCA.
ONOFRE BETBEDER.

Decreto declarando en situación de retiro al Contramaestre José R. Lavios.

Ministerio de Marina.

Buenos Aires, Abril 17 de 1901.

Visto el presente expediente, y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Declárase en situación de retiro al Contramaestre de 1ª clase de la Armada José Ramón Lavios, con la pensión militar del (55 %) cincuenta y cinco por ciento del sueldo de su clase, que le corresponde por alcanzar sus servicios á once años y nueve días, de acuerdo con la escala que fija el art. 5° de la Ley, 3239.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, anótese y archívese.

ROCA.
ONOFRE BETBEDER.

Decreto acordando el sobreseimiento de la causa seguida al Contador Eduardo Videla Dorna.

Ministerio de Marina.

Buenos Aires, Abril 18 de 1901.

Atentas las resultancias de este sumario, lo informado por el Juez de Instrucción, el dictamen del Sr. Auditor General, y

CONSIDERANDO:

1° Que el Contador de 1ª, D. Eduardo Videla Dorna, no ha cometido el delito de defraudación que se le imputaba, pues se ha comprobado que las sumas de dinero por cuya inversión irregular se le hacen cargos, no han sido empleadas en provecho propio, sino para el servicio del buque cuya administración le estaba confiada;

2° Que dicho proceder, sino constituye un delito, encierra una grave irregularidad, como igualmente el no

llevar los libros en debida forma, hecho que también se ha comprobado;

Por dichas consideraciones,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Sobreséese definitivamente en esta causa, de acuerdo con lo prescripto por el Código de Justicia Militar, en el inciso 1° del artículo 342.

Art. 2° Exonérase de su puesto, al Contador de 1ª clase de la Armada, D. Eduardo Videla Dorna, por negligente en el desempeño de su cargo.

Art. 3° Comuníquese, anótese, dése en la Orden General y fecho, remítase al Consejo Supremo de Guerra y Marina, para su archivo.

ROCA.
ONOFRE BETBEDER.

Decreto concediendo licencia al Cap. de Navío D. A. E. Pérez

Ministerio de Marina.

Buenos Aires, Abril 20 de 1901.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Concédese al Sr. Capitán de Navío D. Antonio E. Pérez licencia por seis meses á contar desde el 1° de Mayo próximo para ausentarse al extranjero.

Art. 2° Mientras dure la ausencia del mencionado Jefe, la Contaduría General le liquidará mensualmente en la lista general de la Armada, por la que continuará revistando dicho Jefe, el sueldo á moneda nacional que corresponde por el Presupuesto vigente y la gratificación de embarque que asigna el Decreto fecha 11 de Enero último á los Sres. Comandantes de buques de primera clase.

Art. 3° Comuníquese en la Sección de Contabilidad y archívese.

ROCA.
ONOFRE BETBEDER.

Decreto nombrando un profesor en la Escuela Naval Militar.

Ministerio de Marina.

Buenos Aires, Abril 20 de 1901.

Vista la adjunta renuncia elevada por la Dirección de la Escuela Naval Militar,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la renuncia que presenta el profesor de trigonometría esférica, astronomía y navegación de la Escuela Maval, D. Luis Pastor y nómbrase en su reemplazo al Teniente de Fragata, D. Luis A. Imperiale.

Art. 2° Comuníquese, etc. y archívese.

ROCA.
ONOFRE BETBEDER.

Decreto dando de baja á un aspirante de la Escuela Naval Militar

Ministerio de Marina.

Buenos Aires, Abril 22 de 1901.

Atento lo solicitado por la Dirección de la Escuela Naval Militar.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Dáse de baja por haber resultado inepto para el servicio, por motivo de enfermedad, al aspirante de la Escuela Naval Rogelio Darnet.

Art. 2° Comuníquese, tómese nota y archívese.

ROCA.
ONOFRE BETBEDER.

Decreto nombrando empleados en la Intendencia

Ministerio de Marina.

Buenos Aires, Abril 22 de 1901.

Vista la propuesta que precede formulada por la Intendencia de la Armada,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º promuévense al empleo de jefe inspector general al Contador subinspector D. Uladislao Lugones; á Contador subinspector al Contador de 1ª clase D. Pedro Rojas; á Contador de 1ª al de 2ª D. Antonio H. Albacetti; á contador de 2ª al contador de 3ª clase D. Baldomero Fraga; á Contador de 3ª clase al auxiliar contador D. Manuel Garáy y á auxiliar contador al empleado de la Intendencia D. Guillermo Zapiola.

Art. 2º Nómbrase encargado de la Sección Toma razón y Registro de expedientes, al escribiente de 1ª de la Sección 3ª de contabilidad D. Antonio Brugé y escribiente de 1ª en reemplazo del anterior al supernumerario D. Ernesto Zemboraín.

Art. 3º Comuníquese á quienes corresponda, dése en la Orden General y archívese.

ROCA.
ONOFRE BETBEDER.

Decreto acordando la jubilación de D. Nicolás Farsani, jardinero del Arsenal de Marina.

Ministerio de Marina.

Buenos Aires, Abril 23 de 1901.

Visto este expediente, del que resulta haber el recurrente servido al Estado durante 17 años, 10 meses, 13 días; atento lo informado por la Contaduría Nacional y lo dictaminado por el procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Jubílase á D. Nicolás Farsani, jardinero del Arse-

nal de Marina, con una cuarentava parte de su sueldo mensual por cada año de servicio, de acuerdo con lo que dispone la ley Nº 2219, en su art. 2º, inciso 3º y art. 3º.

Art. 2º Comuníquese, etc. dése al Boletin Oficial y vuelva á Contaduría Nacional, á sus efectos.

ROCA.
ONOFRE BETBEDER.

Decreto aprobando los reglamentos y programas para la admisión de aspirantes á la Escuela Naval Militar.

Ministerio de Marina.

Buenos Aires, Abril 23 de 1901.

Visto el adjunto proyecto de reglamento y programas para la admisión á la Escuela Naval Militar, formulados por la Dirección de la misma,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el adjunto proyecto de reglamento y programas para la admisión de aspirantes á la Escuela Naval Militar.

Art. 2º El Ministerio de Marina dispondrá la impresión de (500) quinientos ejemplares del reglamento y programas citados.

Art. 3º Comuníquese etc,. y archívese.

ROCA.
ONOFRE BETBEDER.

Decreto aprobando las tarifas de pasajes y fletes y el itinerario en la escuadrilla del Rio Negro.

Ministerio de Marina.

Buenos Aires, Abril 24 de 1901.

Visto lo manifestado por la Intendencia de la Armada y considerando que el proyecto de itinerario y tarifas para la escuadrilla del Río Negro, presentado por el jefe de la misma, responde á las necesidades crecientes de ese

territorio, pues ha sido calculada la tarifa de fletes, según las horas de navegación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébanse las tarifas de pasajes y fletes, así como el itinerario proyectado por el jefe de la escuadrilía del Río Negro, para los transportes de la misma.

Art. 2° Comuníquese á quienes corresponda y pase á la Intendencia de la Armada, á sus efectos.

ROCA.
ONOFRE BETBEDER.

Decreto acordando pensión á la señora madre del Teniente de Fragata Alberto Encina

Ministerio de Marina.

Buenos Aires, Abril 25 de 1901.

Visto el presente expediente, y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acuérdase á la señora Angela B. de Encina, como madre viuda y pobre, del extinto Tenienie de Fragata D. Alberto Encina, la pensión de la cuarta parte del sueldo que el causante tenía, de conformidad con lo que dispone la Ley General de Pensiones de 9 de Octubre de 1865, en su art. 21 inciso 1°.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, anótese y vuelva á la Contaduría para su archivo.

ROCA.
ONOFRE BETBEDER.

Decreto nombrando empleados en la Intendencia de la Armada

Ministerio de Marina.

Buenos Aires, Abril 26 de 1901.

Vista la propuesta que precede, de la Intendencia General de la Armada,

El Presidente de la República —

DECRETA:

Art. 1º Promuévese á Contador de 1ª clase al de 2ª D. Enrique Douglas Plater; á Contador de 2ª clase al de 3ª D. Ricardo R. Banchs y á Contador de 3ª D. Arturo C. Méndez.

Art. 2º Nómbrase auxiliar contador al escribiente de 1ª de la Sección Farmacia, adscripta á la Oficina de Control D. Normando Rissotto.

Art. 3º Comuníquese á quienes corresponda, dése en la Orden General y archívese.

ROCA.
ONOFRE BETBEDER.

Decreto disponiendo la liquidación de los haberes del personal que tripula la fragata nuevamente adquirida

Ministerio de Marina.

Buenos Aires, Abril 30 de 1901.

Debiendo salir próximamente para Europa el personal que ha de tripular la fragata adquirida por el Gobierno para depósito flotante de carbón en el puerto de Bahía Blanca,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

1º La Contaduría General liquidará los haberes del mes de Mayo al Teniente de Navío D. Ernesto Anabia, tenientes de Fragata D. Bernabé Moroño, D. Ricardo Carmelo, Alférez de Navío D. Pontratán Page y Alférez de fragata D. Victor Rolandone, á oro sellado, de confor-

midad con los sueldos asignados en el Acuerdo fecha 1º de Abril de 1897.

2º Igualmente liquidará los haberes del mes de Mayo al personal subalterno que conducen para tripular dicho buque, tomando por base los sueldos que á cada categoría asigna el Presupuesto vigente, convirtiéndolos á oro, al cambio de 227,27 %.

3º La Legación Argentina en Lóndres abonará, mientras permanezca en Inglaterra dicho personal, sus haberes respectivos, de acuerdo con la presente resolución, como asímismo atenderá á los gastos necesarios para el desempeño de la comisión que se le ha confiado.

4º Comuníquese á los fines consiguientes á los Ministerios de Hacienda, Relaciones Exteriores, Contaduría, Intendencia de la Armada y archívese.

ROCA.
ONOFRE BETBEDER.

Decreto concediendo pase al Ejercito al Teniente 2º de Artillería D. J. Vieyra.

Ministerio de Marina.

Buenos Aires, Abril 30 de 1901.

Vista la solícitud que precede y lo informado por el Jefe del Batallón Artillería de Costas,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese el pase al Ejército, solicitado por el Teniente 2º de Artillería José Vieyra, quedando á disposición del Ministerio de Guerra.

Art. 2º Comuníquese, dése en la Orden General y archívese.

ROCA.
ONOFRE BETBEDER.

Decreto autorizando á la Intendencia de la Armada para pagar el seguro del edificio

Ministerio de Marina.

Buenos Aires, Abril 30 de 1901.

Vista la nota que precede de la Intendencia de la Armada en la que manifiesta que no cuenta con los medios necesarios para hacer frente al seguro contra riesgos del edificio y mercaderias existentes en esa Repartición por haber sido rebajada en el Presupuesto del corriente año la partida de eventuales de la cual se pagaba aquel y considerando que es de buena administración arbitrar los fondos para atender á este servicio,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Intendencia de la Armada para que de los fondos que percibe del Inciso 12 ítem 2º del Presupuesto vigente disponga de la suma de ($ 13.805. m/n) trece mil ochocientos cinco pesos ó sea 7.335 por un año á que asciende la prima á pagar las mercaderías y 6.470 m/n seis mil cuatrocientos setenta pesos por cinco años que importa el seguro del edificio.

Art. 2º Comuníquese á la Intendencia de la Armada, anótese en la Sección de Contabilidad y archívese.

ROCA.
ONOFRE BETBEDER.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

MES DE ABRIL

Decreto rectificando la ubicación de tierras en Santa Cruz, de D. V. Rivera

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Abril 2 de 1901.

Visto este expediente, en el que D. Victoriano Rivera á quien por decreto de 4 de Enero ppdo. se le reconoció el derecho á comprar por el precio y condiciones de la Ley N° 3053, una superficie de 30,271 hectáreas y fracción en el territorio de Santa Cruz, como integración de la que tenía derecho á comprar en dicho territorio como arrendatario, solicita que ella sea ubicada en el ángulo Sudeste del lote N° 19, fracción A sección XV, y

RESULTANDO:

Que el art. 2° del precitado decreto, aprobaba la ubicación que el interesado designó en su escrito de 13 ne Enero de 1900, en los lotes 19 y 20, fracción y sección ya citadas en la parte en que se hallaban sus poblaciones, y el presente pedido no hace más que determinar con exactitud el punto en que deberá ubicarse definitivamente esa extensión, y atento lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Rectifícase el artículo 2° del Decreto de 4 de Enero ppdo.

en la parte que aprueba la ubicación solicitada por el Sr. Victoriano Rivera para la superficie de tres mil doscientas setenta y una hectáreas, noventa y dos áreas y cuarenta y una centiáreas, y sesenta decímetros cuadrados, en la parte que designa de los lotes Nos 19 y 20, fracción A. Sección XV, del Territorio de Santa Cruz, debiendo entenderse que esta ubicación es en el ángulo Sudeste del lote Nº 19, de la fracción, Sección y territorio citados, y que es parte de la mayor extensión de que es arrendatario en ese territorio.

Art. 2º Vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias á sus efectos, y para que, previa reposición de sellos, proceda á practicar el deslinde de esa tierra y á descontar de las letras firmadas por el Sr. Victoriano Rivera, por el precio del arrendamiento, la parte proporcional á esta adjudicación que corresponda, y le entregue las instrucciones con arreglo á las cuales deberá hacer practicar la mensura de esa tierra, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 3053 y fecho, pase á la Escribanía Mayor de Gobierno á los efectos de lo dispuesrto por el art 3º, del decreto de 4 de Enero ppdo.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EXEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Decreto declarando comprendidos á varios Señores en el de 19 de Enero de 1899 sobre colonización de tierras en Formosa.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Abril 2 de 1901.

Visto este expediente, relativo á la concesión de sesenta mil hectáreas para colonizar, otorgada á los Sres. Rodolfo Mones Cazón y Sebastián Berretta en el Territorio de Formosa, y

RESULTANDO:

Que por decreto de 5 de Mayo de 1898, se les concedió en venta dicha superficie por el precio y condiciones establecidas en el Art. 13 de la Ley de 21 de Noviembre de 1891, fijándoseles el plazo de tres días para el pago de

la tierra, el que apesar del largo tiempo transcurrido, no han efectuado los interesados; atentos los informes producidos y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Decláranse comprendidos en lo dispuesto por el inciso 3 del Art. 1 del decreto de 19 de Enero de 1899, á los Sres. Rodolfo Mones Cazón y Sebastián Berretta, concesionarios de sesenta mil hectáreas en el Territorio de Formosa y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, para que, previa reposición de sellos, archive este expediente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EXEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Decreto reservando un lote de tierra en la boca del Rio Chubut para la colocacion de un faro

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Abril 2 de 1901.

Visto este expediente, en el que el Ministerio de Marina solicita la reserva de dos hectáreas de tierra en la barranca al Sud de la boca del Río Chubut, con destino á la colocación del faro que debe erejirse en esa región, y atento los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Resérvase con destino á la colocación del faro á que alude la precedente nota del Ministerio de Marina, una superficie de dos hectáreas de tierra sobre la barranca al Sud de la boca del Río Chubut, y á una distancia de 3420 metros desde ese punto y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EZEQUIEL RAMOS MEXIA.

Decreto denegando á D. G. Laserre la prórroga de un arrendamiento de tierras en Santa Cruz

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Abril 2 de 1901.

Visto este expediente, en el que D. Guillermo Laserre, arrendatario de veinte mil hectáreas en el Territorio de Santa Cruz, solicita prórroga de su contrato, de acuerdo con el Art. 17, del decreto de 26 de Septiembre de 1899, y

RESULTANDO:

Que el recurrente se ha presentado iniciando su gestión con posterioridad al decreto de 3 de Abril de 1900, suspendiendo los efectos del de fecha 26 de Septiembre de 1899, y que la presentación hecha por D. Francisco Erreguerena no puede ser atendida por cuanto carece de la representación legal necesaria para ese acto; y atentos los informes producidos y el dictamen del Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar á la aprobación de los proyectos de contratos formulados por la Dirección de Tierras y Colonias, concediendo, de acuerdo con lo dispuesto por el decreto de 26 de Septiembre de 1899, á D. Guillermo Laserre, la prórroga del contrato celebrado con dicho señor para el arrendamiento de veinte mil hectáreas en el Territorio de Santa Cruz, y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Decreto declarando caduca una concesión de tierras en la Colonia Sampacho.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Abril 2 de 1901.

Resultando de este expediente:

Que en Enero 7 de 1883 le fué concedido á D. Angel Regolini el lote Nº 147 (214 plano antiguo) de la Colonia Sampacho, sin que á pesar del largo tiempo transcurrido, haya dado cumplimiento en él á las obligaciones de ley, ni satisfecho el valor de las letras que firmó por su precio, y atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase caduca la concesión del lote rural Nº 147, (214 del plano antiguo) de la Colonia Sampacho, acordada á D. Ángel Regolini y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Decreto denegando una venta de tierras en Santa Cruz á Dª. Josefa V. de Quiroga

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Abril 2 de 1901.

Visto este expediente, en el que Dª. Josefa Varcesa de Quiroga solicita se le conceda en venta por el precio y condiciones de la Ley Nº 3053, la superficie de 30.000 hectáreas en el Territorio de Santa Cruz, Sección XIV, fracción B, lote fraccionario N° 8, al Norte del Río Chico, lote Nº 7 y parte del 6, y

RESULTANDO:

Que la recurrente no se encuentra comprendida en lo dispuesto por esa ley, por cuanto ella dispone en su Art. 1°, inciso 3, que sólo podrán acogerse á sus beneficios, los ocupantes que hubiesen solicitado compra ó arrendamiento de tierras en los Territorios de Santa Cruz ó Chubut, antes del 28 de Julio de 1892; atentos los informes producidos y el dictamen del Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° No ha lugar á lo solicitado por D^a^. Josefa Varcesa de Quiroga y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, para que, previa reposición de sellos, archive este expediente.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Decreto autorizando la construcción de canales de irrigación en la Colonia Sarmiento.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Abril 2 de 1901.

Visto este expediente, y atentos los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la Dirección de Tierras y Colonias para que encargue de hacer los estudios preliminares necesarios para la construcción de los canales de irrigación en la colonia Sarmiento, á que se refiere este expediente, al ingeniero que deberá efectuar la mensura y subdivisión del pueblo Comodoro Rivadavia, en la inteligencia de que los honorarios, por estos estudios, los abonará de los 10,000 $ m/n c/l, que le fueron entregados para el pago de la mensura y subdivisión de La Colonia La Argentina, y el pueblo Rivadavia, y vuelva á la citada Dirección, á sus efectos.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Decreto denegando la ampliación de un arrendamiento de tierras en el Neuquén, á D. E. Gramondo

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Abril 2 de 1901.

Visto este expediente del que resulta:

Que por decreto de 28 de Noviembre de 1900 se aprobó el contrato celebrado con D. Ernesto Gramondo para el arrendamiento de diecisiete mil quinientas hectáreas en el Territorio del Neuquén, de acuerdo con el decreto de 26 de Septiembre de 1899, al que se acogió oportunamente;

Que el Sr. Gramondo se presentó posteriormente manifestando, que ese contrato debió ser por veinte mil hectáreas, que era la extensión que primeramente arrendaba y que por lo tanto debía serle integrada esa superficie;

Que la Dirección de Tierras y Colonias informa, que las dos mil quinientas hectáreas á que se refiere el interesado, fueron adjudicadas en propiedad, entre mayor extensión, á D. Amador Villabrille. por decreto de 21 de Agosto de 1895, adjudicación que no pudo hacerse sino bajo la inteligencia de que el Sr. Villabrille, debia respetar hasta su terminación el contrato celebrado con el Sr. Gramondo, aun cuando el decreto respectivo no lo estableciera expresamente;

Que habiendo salido del dominio fiscal esa superficie de dos mil quinientas hectáreas, no es posible conceder al recurrente la prórroga del contrato que primitivamente con él fué celebrado, debiendo limitarse el área arrendada, á la que es hoy de propiedad fiscal, ó sean las diecisiete mil quinientas hectáreas á que se refiere el contrato aprobado por decreto de 23 de Noviembre de 1900.

Por esto, y atento los informes producidos y el dictamen del Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° No ha lugar á lo solicitado por D. Ernesto Gramondo y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, para que, previa reposición de sellos, archive este expediente.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Decreto dejando sin efecto el de 13 de Noviembre de 1900, sobre precio del exceso de tierras acordadas á D. E. Grieve en la Colonia Yeruá.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Abril 2 de 1901.

Visto este expediente, en el que D. Elliot Grieve, concesionario de la chacra Nº 2, c, d, Sección B, de la Colonia Yeruá, solicita se deje sin efecto el decreto de 13 de Noviembre de 1900, por el cual se disponia que la Dirección de Tierras y Colonias, exijiese al recurrente el pago de esa tierra á razón de $ 67 m/n la hectárea, y

RESULTANDO:

Que el interesado funda su pedido en la circunstancia de que dicha chacra tiene una superficie de 151 hectáreas, 8 áreas y 78 centiáreas, ó un excedente de 51 hectáreas, 8 áreas y 78 centiáreas, que no tiene alambrado ni edificio construido por el gobierno, y

CONSIDERANDO:

Que los informes de la Dirección de Tierras y Colonias demuestran que el precio de $ 57 m/n por hectárea fué fijado para las chacras que tenían alambrado, edificio y pozo construído por el gobierno, razón por la que no sería justo exijir igual precio por las tierras que no gozan de esos beneficios, y atento el dictamen del Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Déjase sin efecto el decreto de 13 de Noviembre de 1900, por el cual se ordenaba á la Dirección de Tierras y Colonias practicara la liquidación del precio de la tierra concedida á D. Elliot Grieve en la Colonia Yeruá, á razón de cincuenta y siete pesos moneda nacional por cada hectárea, debiendo entenderse que ese precio, sólo será exigido al Sr. Grieve por la superficie que tenga alambrado y edificio fiscal, liquidándose el resto á razón de veintiocho pesos con cincuenta y siete centavos moneda nacional por hectárea, que es el precio que resulta de

acuerdo con lo dispuesto por la Ley de 10 de Noviembre de 1888.

Art. 2° La disposición de este decreto deberá ser aplicada por la Dirección de Tierras y Colonias en todos los casos análogos al presente, y vuelva á la Dirección citada, á sus efectos.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Decreto aprobando la mensura de unas tierras arrendadas en Santa Cruz, á D. J. Lemos.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Abril 9 de 1901.

Visto este expediente, en el que D. Julio Lemos arrendatario de una superficie aproximada de veinte mil hectáreas en el Territorio de Santa Cruz, solicitó con anterioridad al decreto de 27 de Marzo de 1901, reconsideración del de fecha 11 de Diciembre de 1900, por el cual no se hacía lugar á la aprobación de la mensura de la tierra por él arrendada, y

RESULTANDO:

Que el interesado funda su pedido en la circunstancia de que refiriéndose su contrato á una superficie aproximada, la que debía ser ubicada dentro de tierra no medida, no era posible fijar con anterioridad á la mensura su verdadera ubicación, y que si el decreto recurrido estaba basado en el hecho de haber afectado esa operación al lote N° 2, que es de propiedad fiscal y está libre de adjudicación y de reserva:

Que el recurrente manifiesta que con el objeto de aprovechar las circunstancias del terreno para proponer la única ubicación posible de la superficie que arrendaba, fue que el agrimensor operante incluyó el lote N° 2 de la sección XIV, fracción B, del citado territorio y que por otra parte esta ligera modificación no altera las relaciones legales establecidas, por cuanto aun no ha sido reducido á escritura pública el respectivo contrato, y

CONSIDERANDO:

Que las razones aducidas por el interesado son atendíbles, y que por otra parte es un deber del Gobierno proteger con todos los medios á su alcance á los pobladores de tierra fiscal, que han introducido capitales de relativa importancia en poblaciones y ganados al amparo de concesiones ó contratos celebrados con él;

Que la mensura practicada por el Ingeniero Sr. Miguel Olmos ha constatado que dentro de los lotes medidos existe una superficie de 13.776 hects. 38 ás. y 21 ctás. y como el arrendatario ha pagado y firmado letras con relación á la de 20,000 hects., existe un déficit de superficie de 6.223 hects., 61 ás., 79 cts;

Que corresponde por lo tanto devolver al Sr. Lemos la parte proporcional al déficit de superficie de las dos cuotas por él obladas, descontándose la que corresponda de las letras que ha firmado;

Que de la liquidación practicada por la Dirección de Tierras y Colonias, resulta que corresponde devolver al Sr. Lemos la suma de $ 746,82 m/n; atentos los informes producidos y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Déjase sin efecto el decreto de fecha 11 de Diciembre de 1900, en la parte que no hace lugar á la aprobación de la mensura practicada por el Ingeniero Sr. Miguel Olmos, de la tierra de que es arrendatario D. Julio Lemos.

Art. 2° Apruébase la citada operación, de la cual resulta que la superficie arrendada por el Sr. Julio Lemos en el Territorio de Santa Cruz, es de trece mil setecientas setenta y seis hectáreas, treinta y ocho áreas, y ventiuna centiáreas, ubicada en la mitad Norte del lote N° 12, y la parte de los lotes N°s 2 y 9 al Sud del Río Chico, en la fracción B, Sección XIV, del citado territorio.

Art. 3° Líbrese por separado orden de pago á favor del Sr. Julio Lemos, por la suma de setecientos cuarenta y seis pesos con ochenta y dos centavos moneda nacional, importe de la parte proporcional de las dos cuotas por él abonadas en pago del arrendamiento, con relación al déficit de superficie que resulta y cuya liquidación ha practi-

cado la Dirección de Tierras y Colonias, la que queda aprobada.

Art. 4º Vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias á sus efectos, y para que proceda á deducir de las letras firmadas por el Sr. Lemos, la parte proporcional que corresponda y fecho, remita este expediente á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, previa reposición de sellos, extienda la correspondiente escritura.

Art. 5º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Decreto acordando la entrega de certificados de premio de tierras á D. C. F. Pearson.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Abril 9 de 1901.

Visto este expediente, en el que D. Carlos F. Pearson solicita la devolución de tres certificados de premio por la expedición al Río Negro, que depositó oportunamente en la Dirección de Tierras y Colonias entre mayor cantidad, al solicitar la ubicación de 9659 hectáreas y fracción en el Territorio de Santa Cruz, y atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias para que, previa reposición de selllos, haga entrega á D. Carlos F. Pearson, de tres certificados de premio para la expedición al Río Negro, que entre mayor cantidad depositó en esa Dirección, al solicitar la ubicación de 9659 hectáreas y fracción en el Territorio de Santa Cruz, y fecho, archívese este expediente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Decreto acordando título de propiedad de tierras en Santa Cruz á D. S. Moreno.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Abril 9 de 1901.

Visto este expediente, en el que D. Silvestre Moreno solicita título de propiedad del solar C, manzana N° 177 del pueblo Gallegos, en el Territorio de Santa Cruz, y

RESULTANDO:

Que de lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias, resulta que en el mencionado solar se ha dado cumplimiento á las obligaciones que impone la Ley de Colonización, como asimismo abonado el valor de su precio,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Pase á la Escribanía Mayor de Gobierno, para que, previa reposición de sellos, extienda á favor de D. Silvestre Moreno, el título de propiedad correspondiente al solar C, de la manzana N° 177 del pueblo Gallegos, del Territorio de Santa Cruz, y fecho, á la Dirección de Tierras y Colonias, para su archivo.

Art. 2° Comuníquese, etc.

ROCA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Decreto aprobando una mensura de tierras en el Neuquén de D. A. Labró.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Abril 9 de 1901.

Visto este expediente, en el que el Ingeniero Sr. Federico Anasagasti presenta la diligencia de mensura de las 14,998 hs. y fracción, de que fue comprador D. Adrián Labró, en el Territorio del Neuquén, y

CONSIDERANDO:

Que esa operación ha sido correctamente ejecutada, sin

que exista observación alguna de carácter técnico que oponer á su aprobación, y atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la mensura practicada por el Ingeniero Sr. Federico Anasagasti de la superficie de 14 998 hectáreas y fracción de que fué comprador en el Territorio del Neuquén D. Adrián Labró, de acuerdo con la Ley de 3 de Noviembre de 1882, y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias , á sus efectos.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Decreto denegando la indemnización sobre perjuicios, solicitada por D. Gualterio Harding.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Abril 9 de 1901.

Visto este expediente, en el que D. Gualterio Harding invocando la circunstancia de haber declinado el cargo el árbitro nombrado por parte del Gobierno, por decreto de 6 de Julio de 1900, propone con el objeto de terminar defintivamente esta gestión, la entrega por parte del Gobierno de la cantidad de cuarenta mil pesos moneda nacional por toda indemnización de daños y perjucios, incluído el capital invertido y la que deberá serle abonada en tierras libres del Territorio de la Pampa, Sección XVIII, fracción C, avaluada á razón de tres mil quinientos pesos moneda nacional la legua kilométrica cuadrada, y

CONSIDERANDO:

Que las indemnizaciones de daños y perjuicios que el Gobierno pueda reconocer, están sujetas á la aprobación del H. Congreso y que en el presente caso el aceptar la propuesta formulada por el Sr. Harding, importa omitir los datos necesarios para su mejor resolución en el Congreso, por cuanto no serían conocidas la situación, condiciones y avaluación de esa tierra, las que sólo pueden

ser verificadas por peritos, y con cuyo objeto fue dictado el decreto de 6 de Julio de 1900, y atenta la manifestación hecha en forma confidencial al Sr. Ministro de Agricultura por el árbitro nombrado por parte del Gobierno,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° No ha lugar á la propuesta formulada por el Sr. Gualterio Harding en su escrito de fecha 5 de Setiembre de 1900, debiendo estarse á lo dispuesto por decreto de 12 de Junio y 6 de Julio del mismo año y designase como perito por parte del Gobierno en reemplazo de D. Agustín de Vedia, á D. Manuel Real Azúa.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Decreto declarando caduca una concesión de tierras en la Colonia Formosa.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Abril 9 de 1901.

Resultando de este expediente, que en 11 de Enero de 1897 le fué concedido á D. Pedro Calmels el lote rural N° 75 de la Colonia Formosa, sin que á pesar del largo tiempo transcurrido, haya dado cumplimiento á las obligaciones de ley, ni satisfecho el valor de las letras que firmó por su precio, y atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Declárase caduca la concesión del lote rural N° 75 de la Colonia Formosa, acordada á D. Pedro Calmels, en 11 de Enero de 1897, y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias á sus efectos.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Decreto acordando la cancelación de la hipoteca que grava las tierras en Santa Cruz, de D. J. Schelkly.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Abril 9 de 1901.

Resultando de lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias que el Sr. Julio Schelkly ha satisfecho el valor total del precio de las veinte mil hectáreas que le fueron adjudicadas en propiedad en el Territorio de Santa Cruz, Sección XXII, fracción E, lotes 24 y 25, de acuerdo con la Ley N° 3053 de 5 de Enero de 1894,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Pase á la Escribanía Mayor de Gobierno, para que, previa reposición de sellos, extienda á favor del Sr. Julio Schelkly la escritura de cancelación de la hipoteca que grava la superficie de veinte mil hectáreas que por el precio y condiciones de la Ley N° 3053, le fué acordada en venta, en los lotes N°s 24 y 25, fracción E, Sección XXII del Territorio de Santa Cruz y fecho, á la Dirección de Tierras y Colonias para su archivo.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Decreto declarando caduca una concesión de tierras en la Colonia Sampacho.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Abril 9 de 1901.

Visto este expediente, del que resulta:

Que de la inspección practicada por la Dirección de Tierras y Colonias, D. S. Desfastis, concesionario del solar B, de la manzana N° 60 de la Colonia Sampacho, no ha dado cumplimiento en él á las obligaciones impuestas por la Ley de 19 de Octubre de 1876,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Declárase caduca la concesión hecha en 11 de Febrero de 1883 á D. S. Desfastis, del solar B, de la manzana 60 de la Colonia Sampacho, y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Decreto declarando caduca una concesión de tierras en la Colonia Sampacho.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Abril 9 de 1901.

Resultando de este expediente:

Que en 13 de Enero de 1883 le fué concedido á D. Antonio Denda el lote rural N° 296, bajo el N° 97 del plano antiguo, de la Colonia Sampacho, quien á pesar del largo tiempo transcurrido no ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley ni oblado el valor de las letras que suscribió por su precio, y atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art, 1° Declárase caduca la concesión del lote rural N° 296 de la Colonia Sampacho (97 del plano antiguo), acordada á D. Antonio Denda y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA
EXEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Decreto declarando caduca una concesión de tierras en la Colonia Sampacho.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Abril 9 de 1901.

Resultando de este expediente:

Que el solar A, manzana N° 46 de la Colonia Sampacho fué concedido en 12 de Enero de 1883 á los Sres. F. Carboni y J. Gama, quienes á pesar del largo tiempo transcurrido, no han dado cumplimiento en él á las obligaciones de ley, y atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Declárase caduca la concesión del solar A, manzana N° 46, de la Colonia Sampacho, acordada á los Sres. F. Carboni y J. Gama y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Decreto acordando la devolución del depósito de una patente solicitada por los Sres. Weissmann y Alfredo Wydts.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Abril 9 de 1901.

Visto este expediente, en el que el Sr. Carlos Barbier, en representación de los Sres. Weissman y Alfredo Wydts, de París, solicita la devolución de la suma de ciento tres pesos con treinta y tres centavos moneda nacional, ($ 103,33 m/n), importe del depósito efectuado por los Sres. Weissmanny Wydts, al solicitar patente de invención por el «Nuevo sistema de utilización de las corrientes eléctricas alternativas» y que ha sido denegada; atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á los Sres. Weissmann y Wydts, la devolución de la suma de ciento tres pesos con treinta y tres centavos moneda nacional, ($ 103,33 m/n), importe del depósito por ellos efectuado al solicitar patente de invención por el «Nuevo sistema de utilización de las corrientes eléctricas alternativas».

Art. 2º Previa reposición de sellos, pase á la División de Contabilidad para que extienda por separado la correspondiente orden de pago á favor de los Sres. Weissmann y Wydts, y fecho, á la Oficina de Patentes y Marcas, á sus efectos.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Decreto nombrando una Comisión para la compra de semillas con destino á los colonos de Entre Ríos.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Abril 9 de 1901.

Siendo conveniente que la compra de semillas con destino á los colonos de Entre Ríos, sea hecha por personas que se hallen al corriente de las alteraciones comerciales de los cereales en la plaza,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase al señor presidente de la Bolsa de Cereales del 11 de Setiembre D. Justo P. Larguía y á los Sres. José Etcheverry y Esteban Castaing, á fin de que constituídos en comisión y de acuerdo con las instrucciones que les expedirá la Dirección de Agricultura y Ganadería, procedan á la compra de las semillas con destino á los colonos de Entre Ríos, autorizada por acuerdo de fecha 22 de Febrero del corriente año.

Art. 2º A los efectos del artículo anterior, la Dirección

de Agricultura y Ganadería, entregará á los señores nombrados, la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, de los fondos destinados al objeto indicado, reteniendo los diez mil pesos restantes para gastos de fletes y distribución de las semillas.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Decreto acordando la devolución del depósito de una patente solicitada por D. L. Furlani.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Abril 10 de 1901.

Visto este expediente, en el que el Sr. Ludovico Furlani, solicita la devolución de la suma de cuarenta y un pesos con treinta y tres centavos moneda nacional, ($ 41,33 m/n), oblados en Tesorería General al solicitar una patente de invención, en virtud de haber desistido de su próposito; atentos los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á D. Luduvico Furlani, la devolución de la suma de cuarenta y un pesos con treinta y tres centavos moneda nacional, ($ 41,33 m/n.) oblados por dicho Sr. en Tesorería General al solicitar patente para una «válvula de distribución con metal antifricción».

Art. 2° Previa reposición de sellos, pase á la División de Contabilidad para que extienda por separado la correspondiente orden de pago á favor de D. Ludovico Furlani, y fecho, vuelva á la Oficina de Patentes y Marcas, á sus efectos.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Decreto denegando una reconsideración pedida por la sucesión de D. S. E. Saavedra, sobre premios de tierras

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Abril 10 de 1901.

Visto este expediente en el que la sucesión de D. Sebastian E. Saavedra, solicitó con anterioridad al decreto de fecha 27 de Marzo de 1901, reconsideración del de 21 de Agosto de 1899, por el cual no se hacía lugar á la entrega del premio por la expedición al Río Negro que reclamaba, y

RESULTANDO:

Que esa resolución no se funda en la circunstancia de que el premio reclamado fué entregado á don José Ponce, en su carácter de apoderado del Sr. Sebastián E, Saavedra, justificando en forma su representación con un poder que reune todos los requisitos exigibles para no poner en duda su autenticidad;

Que la sucesión recurrente aduce en apoyo de su pedido la falsedad del poder presentado por D. José Ponce, en razón de haber fallecido el causante con anterioridad á la fecha en que él fué otorgado, y

CONSIDERANDO:

Que aparte de no haberse comprobado en forma si el verdadero expedicionario al Río Negro, fué el otorgante del poder cuya copia corre agregada á este expediente, ó el causante de la sucesión recurrente, el Gobierno no puede pronunciarse sobre la validez ó legalidad de los ducumentos públicos, por ser cuestiones cuyo conocimiento y decisión corresponde á los tribunales de justicia ordinaria,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° No ha lugar á la reconsideración solicitada por la sucesión de D. Sebastián Saavedra, dejando á salvo sus derechos para ocurrir ante quien corresponda y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias para que, previa reposición de sellos, archive este expediente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Decreto no haciendo lugar al permiso de ocupación de tierras en Santa Cruz solicitado por D. Miguel E. Grigera.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Abril 10 de 1901.

Visto este expediente, en el que D. Miguel E. Grigera solicita se le conceda permiso de ocupación de un terreno fiscal en el Territorio de Santa Cruz, y

CONSIDERANDO:

Que la tierra se encuentra dentro de la reserva destinada para ejido del pueblo de Río Gallegos, cuya subdivisión aún no ha sido hecha,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° No ha lugar al permiso de ocupación solicitado por D. Miguel E. Grigera en el Territorio de Santa Cruz y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias para que, una vez efectuada la subdivisión del ejido del pueblo Río Gallegos, tenga presente esta solicitud.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Decreto acordando título de propiedad de tierras en Santa Cruz á D. J. Schelkly.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Abril 10 de 1901.

Visto este expediente, en el que D. Julio Schelkly comprador en el remate celebrado el 6 de Noviembre de 1897, de una superficie de diez mil hectáreas en el Territorio

de Santa Cruz, por el precio y condiciones de la Ley de 3 Noviembre de 1882, solicita se le otorgue el respectivo título de propiedad, aceptándosele el pago íntegro de su precio, previo el descuento de ley, y

RESULTANDO:

Que el certificado expedido por la gobernación de ese territorio constata el cumplimiento por parte del comprador de las obligaciones de población é introducción de capital que prescribe la Ley de 3 de Noviembre de 1882, y no existe observación alguna que oponer al pago que ofrece hacer el recurrente, y atento lo informado,

El Presidente de la República —

DECRETA:

Art. 1º Declárase cumplidas por D. Julio Schelkly las obligaciones establecidas por la Ley de 3 de Noviembre de 1882, en la superficie de diez mil hectáreas de que es comprador en el Terretorio de Santa Cruz, Sección XVI, fracción A, lote Nº 2 y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, para que acepte de D. Julio Schelkly, el pago del saldo de precio de esa tierra con el descuento del 6 % anual que establece la citada ley en su Art. 12, inciso 11, y fecho, á la Escribanía Mayor de Gobierno, para que, previa reposición de sellos, extienda á favor del Sr. Julio Schelkly el respectivo título de propiedad de esa tierra.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ROCA.
EZGUIEL RAMOS MEXÍA.

Decreto no haciendo lugar al permiso solicitado por el Sr. Dalmiro J. Magan, de ocupación de tierras en Santa Cruz.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Abril 10 de 1901.

Visto este expediente, en el que D. Dalmiro J. Magan solicita se le conceda permiso de ocupación de un terreno fiscal en el Territorio de Santa Cruz, y

CONSIDERANDO:

Que la tierra se encuentra dentro de la reserva destinada

para ejido del pueblo de Río Gallegos, cuya subdivisión aún no ha sido hecha,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar al permiso de ocupación solicitado por D. Dalmiro J. Magan y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias para que, una vez efectuada la subdivisión del ejido del pueblo Río Gallegos, tenga presente esta solicitud.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Decreto no haciendo lugar al permiso de ocupación de tierra en Santa Cruz, solicitado por D. Germán Vidal.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Abril 10 de 1901.

Visto este expediente, en el que D. Germán Vidal, solicita se le conceda permiso de ocupación de un terreno fiscal en el Territorio de Santa Cruz, y

CONSIDERANDO:

Que la tierrra se encuentra dentro de la reserva destinada para ejido del pueblo de Río Gallegos, cuya subdivisión aún no ha sido hecha,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar al permiso de ocupación solicitado por D. Germán Vidal y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias para que, una vez efectuada la subdivisión del ejido del pueblo Río Gallegos, tenga presente esta solicitud.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Decreto acordando título de propiedad de tierras en la Colonia Formosa, á D. E. Heretich.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Abril 10 de 1901.

Visto este expediente, en el que D. Esteban Heretich solicita título de propiedad del lote rural N° 76 de la colonia Formosa y,

RESULTANDO:

Que ese lote le fué concedido en donación al recurrente en 5 de Mayo de 1885, y la inspección practicada ha comprobado que el concesionario dedica ese lote al pastoreo de animales, habiendo introducido en él los adelantos que existen; de acuerdo con lo dispuesto por el decreto de 7 de Marzo ppdo, y los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Pase á la Escribanía Mayor de Gobierno, para que, previa reposición de sellos, extienda á favor del Sr. Esteban Heretich el título de propiedad correspondiente al lote rural N° 76 de la Colonia Formosa y fecho, pase á la Dirección de Tierras y Colonias, para que archive este expediente.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Decreto aprobando una transferencia de tierras en Santa Cruz, á favor de D. G. Mackintosh.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Abril 10 de 1901.

Visto este expediente, en el que D. Juan D. Aubone solicita se apruebe la transferencia que hace á favor de D. Guillermo Mackintosh, de sus acciones y derechos al arrendamiento del lote N° 1, de la fracción C, Sección

XXIII del Territorio de Santa Cruz, y atentos los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la transferencia que hace D. Juan D. Aubone á favor de D. Guillermo Mackintosh, de sus acciones y derechos al arrendamiento del lote N° 1, parte de las veinte mil hectáreas de que es arrendatario en el Territorio de Santa Cruz, en la fracción C, Sección XXIII, y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias para que, previa reposición de sellos, exija la renovación y firma de letras que corresponda.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Decreto declarando caduca una concesión de tierras en la Colonia Sampacho.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Abril 10 de 1901.

Visto este expediente, del que resulta:

Que en 20 de Enero de 1885 le fueron concedidos á D. Rodolfo Molina los lotes rurales N^{os} 305, 320, 331 y 332 de la Colonia Resistencia, habiendo comprobado la inspección practicada que, á pesar del tiempo transcurrido, no se ha dado cumplimiento en ellos á las obligaciones de población y cultivo, impuestas por la Ley de Colonización; atento los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase caduca la concesión de los lotes rurales N^{os} 305, 320, 331 y 332 de la Colonia Resistencia, otorgada en 20 de Enero de 1885 á favor de D. Rodolfo Molina y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA

Decreto no haciendo lugar á la entrega de varios certificados de premio de tierras.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Abril 11 de 1901.

Hallándose á resolución algunos expedientes, en los que los cesionarios de derechos al premio por la expedición al Río Negro, correspondientes á individuos de tropa, reclaman la entrega de los respectivos certificados, no obstante habérseles sido denegada anteriormente en vista de haber sido ellos cobrados personalmente por los agraciados, y

CONSIDERANDO:

Que la entrega de esos certificados á los personalmente agraciados fué hecha en virtud de las disposiciones entonces vigentes, que desconocían la validez de las cesiones de los premios por la expedición al Río Negro, hechas por los individuos de tropa y, que el decreto de 19 de Julio de 1900 que las ha aceptado, no puede tener efectos retroactivos y por lo tanto no es aplicable á los casos de que se trata;

Que las observaciones aducidas por los interesados en diversos expedientes, sólo son aplicables á los casos en que ha habido cesión de derechos no ejercitados aún por los cedentes, sin que puedan serlo lógicamente á aquellos en los que el premio fué entregado directamente al agraciado y se trate luego de obtener una duplicación del mismo;

Que la resolución del P. E. contenida en el decreto de 19 de Junio de 1900, no ha hecho más que reconocer el derecho de los cesionarios á obtener los certificados que representan ese premio, así como lo tuvieron los cedentes, sin que ello importe admitir que haya de ser ejecutado dos veces;

Que habiendo publicado avisos el P. E., en los cuales se prohibía á los soldados enagenar sus derechos al citado premio, declarando nulas y sin ningún valor las cesio-

nes que ellos pudieran hacer, los reclamantes no han comprado en realidad derechos perfectos y reconocidos, sino derechos que tenían el carácter de litigiosos en el momento mismo en que los adquirieron;

Que en el estado en que se encuentran las gestiones á que se hace referencia, corresponde que esos derechos litigiosos se hagan valer ante los Tribunales de Justicia y no ante el Poder Ejecutivo, y de acuerdo con lo dictaminado por el Señor Procurador General de la Nación en el expediente iniciado por D. Ricardo A. Day,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar á la entrega de los certificados de premio por la expedición al Río Negro, que reclaman los cesionarios de individuos de tropa agraciados con dicho premio, y cuyos certificados fueron cobrados personalmente por los cedentes, dejando á salvo los derechos de los reclamantes para ocurrir donde corresponda.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Decreto acordando título de propiedad de tierras en la Colonia Resistencia, á D. M. Cicuta.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Abril 11 de 1901.

Visto este expediente en el que D. Manuel Cicuta, solicita título de propiedad del lote rural Nº 297, de la Colonia Resistencia, y

RESULTANDO:

Que ese lote fué concedido al recurrente en 19 de Febrero de 1885, habiendo dado cumplimiento en él á las obligaciones de ley y abonado el valor de su precio; atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Pase este expediente á la Dirección de Tierras

y Colonias, para que lo remita á la Gobernación del Territorio Nacional del Chaco, á fin de que previa reposición de sellos, se extienda á favor de D. Manuel Cicuta, el título de propiedad correspondiente al lote rural N° 297 de la Colonia Resistencia, el que deberá ser firmado por el Señor Gobernador de ese Territorio en representación del P. E., de acuerdo con lo dispuesto por decreto de 22 de Agosto de 1900.

2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Decreto declarando caduca una concesión de tierras en la Colonia Formosa

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Abril 11 de 1901.

Resultando de la inspección practicada por la Dirección de Tierras y Colonias, que Da. Elena Carrasco, concesionaria de los solares a, b, c, d, de la manzana N° 115 de la Colonia Formosa, no ha dado cumplimiento en ellos á las obligaciones impuestas por la Ley de 19 de Octubre de 1876 ni abonado su importe.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Declárase caduca la concesión de los solares a, b, c, d, de la manzana N° 115 de la Colonia Formosa, hecha en 16 de Julio de 1888 á Da. Elena Carrasco y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Decreto aprobando una transferencia de tierras en la Colonia Chacabuco á favor de D. J. A. Andresen.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Abril 11 de 1901.

Visto este expediente en el que D. Juan A. Andresen solicita se apruebe la transferencia hecha á su favor por D. Antonio Uttwiller, de sus acciones y derechos á los lotes rurales Nos 199, 200, 201 y 202 de la Colonia Chacabuco y se le extienda el título de propiedad correspondiente, y

CONSIDERANDO:

Que de lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias, resulta que en esos lotes se ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley, como asimismo abonado el valor de su precio,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art 1º Apruébase la transferencia hecha por D. Antonio Uttwiller á favor de D. Juan A. Andresen, de sus acciones y derechos á los lotes rurales Nos 199, 200, 201 y 202 de la Colonia Chacabuco, y pase este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias para que lo remita al al Sr. Escribano público de Villa Carlota, Provincia de Córdoba, á fin de que previa reposición de sellos, extienda á favor del cesionario D. Juan A. Andresen, el título de propiedad correspondiente á esos lotes.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Decreto no haciendo lugar á una concesión de tierras en la Colonia Resistencia, pedida por D. F. Topoletti.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Abril 15 1901.

Visto este expediente, en el que D. Francisco Topoletti

solicita la concesión de los lotes rurales N°s 23, 24 y 25 de la Colonia Resistencia, y

RESULTANDO:

Que esos lotes han sido escriturados en propiedad, el primero en 4 de Junio de 1900 á Da. Juana B. de Figueroa y los restantes con esa misma fecha, á D. Pedro R. Tabares, y atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° No ha lugar á la concesión de los lotes rurales N°s 23, 24 y 25 de la Colonia Resistencia, que solicita D. Francisco Topoletti y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, para que, previa reposición de sellos, archive este expediente.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EXEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Decreto aceptando una excusación del Sr. Ministro de Agricultura.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Abril 15 de 1901.

Atenta la excusación qee antecede del Sr. Ministro de Agricultura,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la excusación formulada por el Sr. Ministro de Agricultura, debiendo pasar este expediente, para la resolución que corresponda, al Sr. Ministro del Interior.

Art. 2° El Sub-Secretario del Ministerio de Agricultura, refrendará el presente decreto.

Art. 3° Comuníquese, etc.

ROCA.
RAFAEL CASTILLO.

Decreto suprimiendo puestos y declarando cesantes á varios empleados.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Abril 16 de 1901.

Consultando razones de economía y de mejor aplicación de los fondos asignados por la Ley del Presupuesto para los diversos gastos de este Ministerio,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Déjanse sin efecto los decretos de 12 y 26 de Enero del corriente año, y modifícanse los de 10 y 15 del mismo mes y año.

Art. 2º Quedan en consecuencia, suprimidos los puestos creados y cesantes los empleados, que á continuación se mencionan: Secretario de la Escuela de Agricultura y Ganadería «Las Delicias», D. Hugo Ferrando; Ayudante de la Escuela de Agricultura y Ganadería en Córdoba, D. Leonidas Álvarez Roldán; é Inspectores de la Inspección de Bosques, D. Julio Granillo y D. Antonio Morales Lezica.

Art. 3º Llimítase á $ 250 m/n el gasto autorizado de $ 450 m/n mensuales, por decreto de 15 de Enero del corriente año, para ser invertidos en sueldos de personal extraordinario al servicio de la Dirección de Agricultura y Ganadería.

Art. 4º La cantidad $ 650 m/n autorizada por decreto de 10 de Enero del corriente año, se invertirá exclusivamente en gastos extraordinarios de la Dirección de Tierras y Colonias.

Art. 5º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase á la Dirección Contabilidad á sus efectos.

ROCA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Decreto nombrando químico Director de Sección al Sr. Garola

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Abril 16 de 1901.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art- 1º Nómbrase Químico Director de Sección en la Dirección de Agricultura y Ganadería á D. Luciano Garola.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Decreto dejando sin efecto el en que se creaba la sección Entomológica.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Abril 16 de 1901.

CONSIDERANDO:

Que por decreto reglamentario de la Ley Nº 3727 de organización de los Ministerios Nacionales, se creó en la Dirección de Agricultura y Ganadería, la Cuarta División de Zoología Agrícola, encargada entre otras funciones del estudio y medidas relativas á la entomología agrícola; que tal creación respondía á lo dispuesto por el Art. 19 de la Ley Nº 3490 de 7 de Agosto de 1897; que la División nombrada puede llenar cumplidamente los fines de esta última ley con el personal que de ella depende; que no está autorizado en la Ley del Presupuesto vigente el gasto que demanda la Sección Entomológica creada por Decreto 28 Enero del corriente año.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto el Decreto de 28 Enero del corriente año creando la Sección Entomológica, quedando cesantes los empleados autorizados por el mismo.

Art. 2º El Director de la Sección suprimida, hará entrega al de Agricultura y Ganadería, del mobiliario, útiles y demás enseres, bajo inventario.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase á la División Contabilidad á sus efectos.

ROCA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Decreto aceptando la devolución de tierras en el Chaco, que hace D. Jorge H. Reed.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Abril 16 de 1901.

Habiendo propuesto el Sr. Jorge H. Reed, concesionario de ochenta mil hectáreas en el Territorio del Chaco, la parte de su concesión que devuelve al Fisco, en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 2 de la Ley Nº 2875, de 21 de Noviembre de 1891, á que se haya acogido, y atento lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la devolución que hace al Fisco D. Jorge H. Reed, de la parte de su concesión de ochenta mil hectáreas en el Territorio del Chaco, compuesta de una extensión de cuarenta mil hectáreas, restantes que se reserva el interesado en las que deberá dar cumplimiento á las obligaciones que prescribe la Ley Nº 2875, de 21 de Noviembre de 1891, y vuelva á la citada dirección para que, previa reposición de sellos, expida las instrucciones á que se refiere el art. 2º del decreto de 20 de Marzo último.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EXEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Decreto no haciendo lugar á la concesión de lotes de tierras en la Colonia Resistencia á favor de Don J. Dellamea

Ministerio de Agricultura

Buenos Aires, Abril 16 de 1901.

Visto este expediente en el que D. José Dellamea solicita la concesión de los lotes rurales Nos 144, 147 y 133 de la Colonia Resistencia y

RESULTANDO:

Que el lote Nº 144 fué concedido á D. Antonio Bergano en 11 de Febrero ppdo. y los Nos. 133 y 147 le fueron escriturados con fecha 31 de Mayo de 1889 y 14 de Julio de 1891 respectivamente, al mismo Sr. Bergagno y atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° No ha lugar á la concesión de lotes rurales Nº. 144, 147 y 133 de la Colonia Resistencia, que solicita D. José Dellamea II y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, para que previa reposición de sellos, archive este expediente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EZEQUIEL RAMOS MEXIA.

Decreto derogando la prórroga de un arrendamiento de tierras en el Neuquén, á D. E. Larravide.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Abril 16 de 1901.

Visto este expediente, en el que D. Enrique Larravide, arrendatario de 8.935 hectáreas y fracción en el Territorio del Neuquén, solicita prórroga de su contrato, de acuerdo con el Art. 17 del Decreto de 26 de Setiembre de 1899, y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente se presentó acogiéndose á los beneficios del Decreto de 26 de Setiembre de 1899 con posterioridad al de fecha 3 de Abril de 1900, que suspendió los efectos del primero, por lo que, de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar á lo solicitado por D. Enrique Larravide y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, para que, previa reposición de sellos, archive este expediente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA

Decreto no haciendo lugar á la concesión de lotes de tierras en la Colonia Resistencia á favor de D. P. Pasquini.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Abril 16 de 1901.

Visto este expediente, en el que D. Pedro Pasquini solicita la concesión de los lotes rurales Nºs 228 y 229 de la Colonia Resistencia, y

RESULTANDO:

Que esos lotes han sido escriturados en propiedad en 30 de Julio de 1891 á Dª Paula R. de Gauna, y atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar á la concesión de los lotes rurales Nºs 228 y 229 de la Colonia Resistencia, que solicita D. Pedro Pasquini y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, para que, previa reposición de sellos, archive este expediente.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Decreto no haciendo lugar á la reconsideración solicitada por el Sr. Manuel López sobre arrendamientos de tierras.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Abril 16 de 1901.

Subsistiendo las razones que determinaron el Decreto de 4 de Octubre de 1900, por el que no se hacía lugar á la reconsideración solicitada por D. Manuel López, del de fecha 3 de Agosto del mismo año, por el cual se declaraban caducos los contratos de arrendamiento con él celebrados y no siendo análogo el caso á que el recurrente se refiere,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° No ha lugar á lo solicitado por D. Manuel López, debiendo estarse á lo resuelto por Decreto de 4 de Octubre de 1900, y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, para que, previa reposición de sellos, archive este expediente.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Decreto disponiendo la entrega de certificados de premio de tierras, á doña Catalina Rodriguez de Rodriguez.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Abril 19 de 1901.

Visto este expediente, en el que Dª Catalina Rodríguez de Rodríguez, solicita la entrega de los certificados de mil seiscientas hectáreas y un solar, que como premio por la expedición al Rio Negro correspondía á su finado

hijo, D. José María Rodríguez, como alférez del Regimiento 6 de Caballería de línea, y

RESULTANDO:

Que el referido premio fué cobrado en 17 de Septiembre de 1892, por D. José Caminos, como cesionario del agraciado, carácter que comprobó con la escritura pública cuya copia corre agregada á este expediente, otorgada en Buenos Aires, en 23 Enero de 1892, por ante el Escribano D. José Suárez;

Que la recurrente manifiesta que esa cesión no ha podido ser efectuada por su finado hijo, que habia fallecido en 18 de Noviembre de 1888, y que por otra parte, el Sr. José Suárez no es Escribano público, razón por la que debe ordenarse la entrega de los certificados que reclama, y

CONSIDERANDO:

Que el fallecimiento del Sr. José María Rodríguez, en fecha anterior á la de la escritura, se comprueba con el informe de la Contaduría General de la Nación y el del Estado Mayor General del Ejercito, y la circunstancia de no ser Escribano el Sr. José Suárez, consta del informe de la Excma. Cámara de Apelación en lo Civil de la Capital, en el expediente N° 65, letra G, año 1895.

Que el hecho de haber cobrado el Sr. Caminos el referido premio, por medio de una escritura que no reune las condiciones necesarias para su validez, no exime al Gobierno de la obligación de entregar á la recurrente el premio con que la Ley de 5 de Setiembre de 1885, compensó los servicios de su finado hijo, haciendo efectiva por ante quien corresponda, la sanción legal en que haya incurrido el Sr. Caminos;

Que la Sra. de Rodríguez ha comprobado en forma el carácter hereditario que invoca, y atentos los informes producidos y el dictamen del Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Pase á la Dirección de Tierras y Colonias para que, previa reposición de sellos y comprobación en debida forma de la identidad de la recurrente D. Catalina Rodríguez de Rodríguez, le haga entrega de los certificados de mil seiscientas hectáreas y un solar, que como premio por la expedición al Río Negro, correspondían

á su finado hijo el Alférez del Regimiento 6 de de Caballería de Línea, D. José María Rodríguez, y fecho, remita copia de estas actuaciones al Sr. Procurador Fiscal de la Capital, para que inicie las acciones á que hubiere lugar.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Decreto aprobando una transferencia de tierras en la Colonia Las Garzas á favor de Don A. Egger

Departamento de Agricultura

Buenos Aires, Abril 19 de 1901

Visto este expediente en el que D. Amadeo Egger solicita título de propiedad de lote Nº 40, Sección Norte, de la Colonia «Las Garzas» invocando el carácter de cesionario de las acciones y derechos de don Narciso Díaz, á quien habia sido concedido en donación ese lote, en 20 de Marzo de 1894, y mandándole escriturar por Decreto de 25 de Noviembre de 1890 sin que se haya presentado hasta la fecha á subscribir el título, y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Egger comprueba el carácter de ocupante de dicho lote con la información sumaria producida contal objeto ante el Juzgado de Paz de esa localidad y el de cesionario con la declaración de la viuda del Sr. Díaz, prestada en el año 1895 ante el Escribano público Sr. Pedro E, Nickisch;

Que la inspección practicada, ha constatado la ocupación de ese lote desde hace once años proximamente, por el Sr. Egger quien ha introducido en él las mejoras que allí existen; atento lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias, y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Déjase sin efecto el Decreto de 25 de Noviembre de 1890, en la parte que ordena extender el título de

propiedad á favor de don Narciso Díaz, del lote rural N° 40, Sección Norte, de la Colonia «Las Garzas».

Art. 2° Apruébase la transferencia hecha por D. Narciso Díaz á favor de D. Amadeo Egger, de sus acciones y derechos al lote rural N° 40, Sección Norte de la Colonia «Las Garzas», y pase este expediente á la Escribanía Mayor de Gobierno, para que previa reposición de sellos, y sin perjuicio de tercero, extienda á favor de D. Amadeo Egger el título de propiedad del lote N° 40 de la citada Colonia, haciendo constar en él, que el interesado queda obligado á presentarlo al Sr. Gobernador de la Provincia de Santa Fe para su revalidación, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 4 del Decreto de 23 de Abril de 1887.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Decreto disponiendo la entrega de certificados de tierras á D. José Paulero

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Abril 19 de 1901.

Visto este expediente, en el que D. José Paulero, en representación de D. Andrés Bravo, trompa en el 2° Escuadrón, 2ª Compañía de la Guardia Nacional de Junín solicita la entrega del premio que por la expedición al Río Negro corresponde á su representado, y

CONSIDERANDO:

Que el poderante figura en las listas de oficiales agraciados con el premio por dicha expedición, con la asignación de cien hectáreas y un solar, el que aún no ha sido cobrado, y que el Sr. José Paulero, ha comprobado con el testimonio del poder que corre agregado al expediente N° 407, P. 1901 de la Dirección de Tierras y Colonias, el carácter que invoca y la facultad de percibir: atento lo informado por dicha Dirección,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1° Pase á la Dirección de Tierras y Colonias para

que, previa reposición de sellos, haga entrega á D. José Paulero, del premio de cien hectáreas y un solar, que corresponde á D. Andrés Bravo, como trompa en el 2° Escuadrón, 2ª Compañía de la Guardia Nacional de Junín, en la expedición al Río Negro.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Decreto aprobando la transferencia de un solar en la Colonia Sampacho á favor de D. H. Quarti.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Abril 19 de 1901.

Visto este expediente, en el que D. Héctor Quarti solicita se apruebe la transferencia hecha á su favor por D. Antonio F. Dinardi, de sus acciones y derechos al solar Letra D, manzana N° 55, de la Colonia Sampacho, y

RESULTANDO:

Que ese solar fué concedido en 17 de Noviembre de 1899 á D. Antonio F. Dinardi, habiendo comprobado la inspección practicada que en ese lote se ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley, como asimismo abonado el valor de su precio; atento lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la transferencia hecha por D. Antonio F. Dinardi á favor del Sr. Héctor Quarti, de sus acciones y derechos al solar letra D. de la manzana N° 55 de la Colonia Sampacho, y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias á sus efectos.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Decreto denegando un título de propiedad de tierras en el Chaco solicitado por Da. María Luisa V. de Rey.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Abril 19 de 1901.

Visto este expediente en el que Da. María Luisa V. de Rey solicita título de propiedad del lote N° 12, fracción A, Sección I del Territorio del Chaco, del que fué comprador su finado esposo, por el precio y condiciones de la Ley de 3 de Noviembre de 1882, proponiendo con tal objeto, se le admita un depósito en efectivo á la orden de éste Ministerio, por una suma equivalente al valor de las poblaciones exigidas por la citada Ley, en vista de no haberle sido posible poblarlo, por la poca seguridad que ofrece esa región expuesta á frecuentes invasiones de los indios, y

CONSIDERANDO:

Que el P. E. no está autorizado para liberar á ningún comprador de tierra fiscal, de acuerdo con la Ley de 3 de Noviembre de 1882, del cumplimiento de las obligaciones de población que ella establece, mediante su afianzamiento ó pago en efectivo, de un valor equivalente al establecido por esa Ley, para las poblaciones y ganados que deben introducirse, y atento lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° No ha lugar á lo solicitado por D. María Luisa V. de Rey, y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias á sus efectos.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Decreto no haciendo lugar á la entrega de certificados de tierras á D. L. Valdivieso.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Abril 19 de 1901.

Visto este expediente, en el que D. Leandro Valdivieso solicita la entrega del premio de cien hectáreas y un solar que le corresponde por la expedición al Río Negro, en la que tomó parte como sargento 1º en la plana mayor del regimiento 11 de caballería de línea, y resultando de lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias, que ese premio fué cobrado personalmente por el agraciado con fecha 8 de abril de 1892,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar á la entrega del premio por la expedición al Rio Negro, que solicita D. Leandro Valdivieso, y pase este expediente al Sr. Procurador Fiscal de la Capital para que inicie las acciones á que hubiere lugar.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Decreto aprobando una transferencia de arrendamiento de tierras en Santa Cruz, á favor de los Sres. Maupas Hnos. y Cª.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Abril 19 de 1901.

Visto este expediente, en el que D. Agustín Treyssineau, solicita se apruebe la transferencia que hace á favor de los Sres. Maupas Hnos. y Cª de sus acciones y derechos al arrendamiento de las mitades Oeste de los lotes Nºs 17 y 24, fracción C, Sección XXIII, del Territorio de Santa Cruz, parte de mayor extensión que le fué concedida en arrendamiento por Decreto de 12 de Marzo de 1900, y atento lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la transferencia que hace D. Agustín Treyssineau, á favor de los Sres. Maupas Hnos y C^{a}. de sus acciones y derechos al arrendamiento de las mitades Oeste de los lotes N^{os} 17 y 24, fracción C, Sección XXIII, del Territorio de Santa Cruz, parte de la mayor extensión que le fué concedida en arrendamiento por Decreto de 12 de Marzo de 1900, y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias para que, previa reposición de sellos, exija la renovación y firma de las letras que corresponde.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Decreto ordenando la cancelación de una hipoteca que grava tierra en Santa Cruz, de D. J. Twedie.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Abril 9 de 1901.

Visto este expediente en el que D. Juan Twedie, solicita se le admita el pago al contado, previo descuento del ocho por ciento anual, de la letra por seis mil pesos oro sellado de vencimiento de 13 de Mayo de 1903, que adeuda por el saldo de las veinte mil hectáreas en el Territorio de Santa Cruz, que por Decreto de 13 de Mayo de 1900, se le concedió en venta por el precio y condiciones de la Ley N° 3053, y atento lo dispuesto por el inciso 5 del Art. 1° de la citada Ley y lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias para que acepte de D. Juan Twedie, el pago al contado que ofrece, con el descuento del ocho por ciento anual, de la letra por seis mil pesos oro sellado, de vencimiento de 13 de Mayo de 1903, que adeuda por el saldo de las veinte mil hectáreas en el Territorio de Santa Cruz, que le fueron

acordadas en venta por el precio y condiciones de la Ley Nº 3053, y fecho pase á la Escribanía Mayor de Gobierno, para que, previa reposición de sellos, otorgue á favor de D. Juan Twedie la escritura de cancelación de la hipoteca que grava dicha tierra.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Resolución confirmando la apelada por los señores Uribe Hermanos referente á una patente

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Abril 19 de 1901.

Visto este expediente, en el que los Sres. Uribe hermanos, apelan de la resolución de la Oficina de Patentes y Marcas denegatoria del registro de la patente denominada "Nuevo sistema de cierre para envase de yerba mate»; atentos los informes producidos y el dictamen del Sr. Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

1º Confírmase la resolución apelada por los Sres. Uribe Hermanos con pérdida de la suma total depositada, de acuerdo con el Art. 25 de la ley de la materia.

2º Desglósese el recibo adjunto y remítase á Contaduría General, para su ingreso á rentas generales.

3º Previa reposición de sellos, vuelva á la Oficina de Patentes y Marcas para su archivo.

4º Publíquese en el Boletín Oficial.

ROCA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Resolución confirmando la apelada por los señores Maconochie y Mackie relacionada con una patente.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Abril 19 de 1901.

Visto este expediente, en el que los Sres. A. W. Maconochie y W. Mackie, apelan de la resolución de la Oficina

de Patentes y Marcas denegatoria del registro de la patente por «Mejoras en los medios de cerrar cajas de hojalata, botellas, jarros ú otros receptáculos destinados á contener comestibles ú otras cosas", atentos los informes producidos y el dictámen del Sr. Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

1º Confírmase la resolución apelada por los Sres. Maconochie y Mackie, con perdida de la suma total depositada, de acuerdo con el Art. 25 de la Ley de la materia.

2º Desglósese el recibo adjunto y remítase á Contaduría General, para su ingreso á rentas generales.

3º Previa reposición de sellos, vuelva á la Oficina de Patentes y Marcas, para su archivo.

4º Publíquese en el Boletín Oficial.

ROCA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Decreto disponiendo el pago de unos honorarios al Escribano General de Gobierno

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Abril 20 de 1901.

Visto este expediente, en el que el Escribano General del Gobierno, solicita el pago de la suma de quinientos treinta pesos moneda nacional, importe de sus honorarios y gastos por el protesto de las letras firmadas, en pago del precio de la tierra pública vendida, que no habiendo sido abonada á su vencimiento, fueron efectuados de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto de Abril 18 de 1900, y atento lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias y la Contaduría General de la Nacion, y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase de legitimo abono la suma de quinientos treinta y cuatro pesos moneda nacional, que reclama el Escribano General de Gobierno, como importe de sus honorarios y gastos, por el protesto de las letras referidas, el que fué efectuado en virtud de lo dispuesto

por Decreto de 18 de Abril de 1900, debiendo cobrar en lo sucesivo el Escribano General de Gobierno, por esas diligencias, diez (10 pesos por sus honorarios), un peso con cincuenta centavos moneda nacional (1,50), por gasto, y tres pesos más de igual moneda (3), cuando el protesto se hiciera ante la Municipalidad de la Capital.

Art. 2º Líbrese, por separado. orden de pago á favor del escribano general de Gobierno, por la suma de quinientos treinta y cuatro pesos moneda nacional que importan sus honorarios y gastos ya mencionados.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA

Decreto disponiendo la entrega de certificados de premio de tierras á D. Miguel Castellanos.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Abril 20 de 1901.

Resultando de lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias en este expediente, que D. Miguel Castellanos ha desistido de la ubicación que gestionaba en autorización de ciento setenta y cinco certificados de premio por la expedición al Río Negro, que oportunamente había depositado en la Dirección citada, y que por Decreto de 29 de Marzo último, sólo se ordena la devolución de setenta y cinco certificados,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Pase á la Dirección de Tierras y Colonias, para que previa reposición de sellos, haga entrega á D. Miguel Castellanos de los cien certificados de premio por la expedición al Río Negro, que depositó en esa Dirección en 29 de Agosto de 1900, conjuntamente con los setenta y cinco certificados por esa expedición, cuya entrega se ordenó por Decreto de 29 de Marzo ppdo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Decreto concediendolicencia al Director de la Escuela Práctica de Agricultura y Ganadería de Córdoba.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Abril 20 de 1901.

Visto el presente expediente y encontrando atendibles las razones que expone el solicitante,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Concédese licencia por el término de cinco meses, sin goce de sueldo, al Director de la Escuela Práctica de Agricultura y Ganadería de Córdoba, D. Jorge Blacque Belair, por tener que ausentarse del país.

Art. 2° Mientras dure la licencia concedida al Sr. Blacque Belair, lo reemplazará el Ingeniero Agrónomo D. Alfredo Sartori, quien gozará del sueldo que por Ley de Presupuesto General, le está asignado al Sr. Belair.

Art. 3° Comuníquese á quienes corresponda, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Decreto exonerando á un empleado del Ministerio

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Abril 24 de 1901.

Visto este expediente formado con motivo de solicitud del Sr. Juez en lo Civil de la Ciudad de Mendoza, pidiendo que se sean remitidos los fondos embargados, en el Departamento de Agricultura, al Profesor de la Escuela Vitivinícola de aquella Ciudad, D. Benjamín Zalazar Carreño, en la ejecución seguida contra éste por D. Germán Puebla, y

CONSIDERANDO:

1° Que el exhabilitado de la citada Oficina y actual Subdirector de Sección de la División de Estadística de este Ministerio, D. Hipólito M. Frías, ha retenido indebidamen-

te en su poder dichos fondos, desde el mes de Agosto de 1898, sin dejar constancia de ello en los libros respectivos;

2º Que, no obstante la confesión del hecho contenida en el informe corriente á fs. 4, de fecha 29 de Marzo último, el referido empleado no se ha apresurado á reintegrar el valor detentado, haciéndolo recién en la fecha:

3º Que, además, la Dirección de Agricultura y Ganadería formula á fs 7, cargos graves de inconducta del mismo empleado, que lo inhabilita para el puesto que ocupa;

4º Que, respecto al valor de que se trata, no será posible acceder al pedido del Juez oficiante por carecer de juridicción y no haber llenado los requisitos que la ley prescribe en estos casos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Exonérase á D. Hipólito M. Frías, del puesto de Subdirector de Sección de la División de Estadística Agrícola.

Art. 2º Desglósese la nota de fojas 1 y devuélvase al juez recurrente, para que venga en forma.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EXEQUIEL RAMOS MEXÍA

Resolución no haciendo lugar á la ubicación de tierras en la Pampa é indemnización solicitada por el Sr. Juan Antonio Sánchez.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Abril 24 de 1901.

Visto este expediente, iniciado por D. Juan Antonio Sánchez solicitando ubicar en el Territorio de la Pampa una superficie de tierra equivalente déficit que ha resultado de la mensura de extensión de que fué comprador en ese Territorio, la que deberá ser de igual calidad y valor de la que le fué adjudicada y se le abone como indemnización de los perjuicios que ha sufrido, la suma

de dos mil pesos moneda nacional en que avalúa el exceso de contribución territorial que ha oblado, la parte proporcional de arrendamiento que ha debido percibir y los demás gastos que menciona, y

CONSIDERANDO:

Que, si bien resulta demostrado la falta de 1,117 hectáreas y fracción para completar la superficie de tierra vendida, correspondiendo en consecuencia la devolución proporcional del precio pagado con sujeción á lo que dispone el Art. 1345 del Código Civil, el recurrente carece de personería para esta gestión, por cuanto el comprador de la tierra fiscal de que se trata fué D. Alberto Ostendorff según consta de la escritura agregada á f. 2, que no hay ventaja alguna para la Nación en evitar el juicio contencioso por evicción y saneamiento á que sería citado el Poder Ejecutivo, siendo, por el contrario, más conveniente que estas cuestiones se ventilen ante los jueces de derecho con la solemnidad que las leyes de procedimiento prescriben, no sólo para mayor garantía de los reclamantes, sino también para que se siente jurisprudencia sobre la extención de las responsabilidades del Estado en estos casos y la manera de hacerlas efectivas; que desestimada la gestión por falta de personería, sería improcedente considerar la indemnización de daños y perjuicios, así como la devolución proporcional de los derechos de contribucion territorial; por estas consideraciones y demás concordantes de los dictámenes de los Sres. Procuradores del Tesoro y de la Nación y no obstante lo aconsejado por éstos,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1° No ha lugar á lo solicitado por D. Jorge Cruz en representación de D. Juan Antonio Sánchez.

Art. 2° Hágase saber, publíquese, insértese en el Registro Nacional y previa reposición de sellos, archívese.

ROCA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Decreto confirmando la resolución denegatoria de la ampliación de la patente concedida al Sr. D. Emilio Magaldi.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Abril 24 de 1901.

Visto este expediente, en el que D. Emilio Magaldi apela de la resolución de la Oficina de Patentes y Marcas, de fecha 22 de Febrero ppdo, por la que no se hace lugar á la ampliación del término por que le fué concedida la patente Nº 3028, por su invento denominado "Correa cadena para la trasmisión de fuerza mecánica", y de acuerdo con los fundamentos de dicha resolución y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Confírmase la resolución de la Oficina de Patentes y Marcas, denegando á D. Emilio Magaldi la ampliación de cinco años que solicita para la patente que le fué concedida por diez, por su invento denominado "Correa cadena para la trasmisión de fuerza mecánica", y vuelva este expediente á dicha Oficina, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Decreto no haciendo lugar á la indemnización que reclama el Sr. Stanley Wood sobre ubicación de tierra.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Abril 24 de 1901.

Visto este expediente, en el que D. Stanley Wood solicita la adjudicación en propiedad de una superficie de treinta mil hectáreas, como indemnización de los gastos y perjuicios que dice haberle causado la ubicación del campo que tenía derecho á comprar, de acuerdo con la Ley Nº 3053, en un lugar distinto del que ocupaba, y atento lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias

concordante con los dictámenes del Señor Procurador General de la Nación y del Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar á la indemnización por gastos y perjuicios que reclama el Sr. Stanley Wood, y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias para que, previa reposición de sellos, archive este expediente.

Art. 2º La mesa de entradas y salidas del Ministerio de Agricultura, no admitirá más escritos del Sr. Wood en este asunto, que se refieran á la indemnización denegada.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Decreto no haciendo lugar á la ocupación de tierras en la Pampa solicitada por D. José M. Bódalo.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Abril 24 de 1901.

Visto este expediente, en el que D. José M. Bódalo solicita se le conceda permiso para ocupar provisoriamente una superficie de 4210 hectáreas y fracción en el Territorio de la Pampa, y habiéndose dispuesto no conceder permisos de la naturaleza del que se trata, y atento lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias, y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° No ha lugar al permiso de ocupación provisoria de 4210 hectáreas y fraccción en el Territorio de la Pampa. que solicita Dn. José M. Bódalo, y vuelva á la Dirección de Tierrras y Colonias para que previa reposición de sellos, archive este expediente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Decreto no haciendo lugar á la aprobación del contrato celebrado con D, José M. Bódalo, para el arrendamiento de tierras en la Pampa.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Abril 24 de 1901.

Estando el Gobierno dispuesto á no conceder tierra pública en arrendamiento,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar á la aprobación del contrato formulado por la Dirección de Tierras y Colonias con D. José Martín Bódalo, para el arrendamiento de seis mil hectáreas y fracción en el Territorio de la Pampa, y vuelva á la citada Dirección para que, previa reposición de sellos, devuelva al interesado el importe de la primera anualidad y la décima parte del valor de la mensura, que obló el contado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Decreto no haciendo lugar á la venta de tierras en Santa Cruz, solicitada por D. Jorge Wagner.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Abril 24 de 1901.

Visto este expediente, en el que D. Jorge Wagner, solicita en compra una superficie de cuatrocientas hectáreas en el Territorio de Santa Cruz, y

CONSIDERANDO:

Que esas tierras se hallan comprendidas dentro de la zona destinada para ejido del pueblo «Río Gallegos» cuya subdivisión aún no ha sido hecha,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar á la venta que solicita D. Jorge

Wagner, y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias para que, una vez efectuada la subdivisión del ejido del pueblo «Río Gallegos», tenga presente esta solicitud.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Decreto acordando una indemnización á los Sres. P. y G. Hughes por los perjuicios sufridos por la muerte de un toro de su propiedad.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Abril 24 de 1901.

Visto este expediente, en el que los Sres. P. y G Hughes solicitan el pago de la cantidad de $ 1000 oro, como indemnización por haber sido sacrificado como tuberculoso un toro de su propiedad, y

RESULTANDO:

Que habiendo sido el toro «Major» diagnosticado de tuberculoso, se procedió á llenar los requisitos de la ley habiendo llegado el caso de tener que sacrificarlo, comprobándose por medio de la autopsia que el toro no era tuberculoso y que los síntomas que había presentado eran debidos á una lesión estomacal producida por un cuerpo extraño, según se desprende de los informes de los veterinarios, que han efectuado los experiencias, y

CONSIDERANDO:

Que habiéndose efectivamente sacrificado el toro «Major» por un error, es justo que la Nación resarza los perjuicios causados á sus propietarios, teniendo en cuenta para ello, que sólo pueden referirse á la pérdida de la carne y cuero del animal, pues la enfermedad de éste era de un carácter mortal inmediato.

Que el monto de la indemnización de que se trata no puede ser apreciada sólo por el P E, correspondiendo ser fijado por peritos, pero como en este caso, la Dirección de Agricultura y Ganadería, ha estimado aquella en cien pesos moneda nacional y los interesados en mil pesos oro, lo procedente es que un perito único decida la estimación de los perjuicios,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Reconócese á los Sres. P. y G. Hughes, el derecho de ser indemnizados por los perjuicios que han sufrido por la muerte del toro «Major» de su propiedad, debiendo el monto de dicha indemnización ser fijado por un perito designado de común acuerdo entre la Dirección de Agricultura y Ganadería y dichos Sres. teniendo en cuenta al efecto, las conclusiones técnicas del informe de la citada dirección.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Acuerdo modificando el decreto que ordenaba la distribución de semillas á los colonos de Entre Ríos.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Abril 24 de 1901.

CONSIDERANDO:

Que, por lo avanzado de la estación, no será posible hacer la distribución de la semilla de trigo á los agricultores de Entre Ríos, en la forma estipulada por acuerdo de 22 de Febrero ppdo.;

Que la sequía ha impedido hacer la preparación de las tierras en las condiciones prescriptas en dicho acuerdo;

Que, para que el auxilio acordado sea eficaz, es necesario dispensarlo, teniendo presente las condiciones anormales del año actual,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Modifícase el Acuerdo de 22 de Febrero ppdo., ordenando la distribución de semillas á los agricultores de Entre Ríos, en la forma siguiente:

a) La semilla adquirida por la Dirección de Agricultura y Ganadería, se distribuirá á los agricultores, propietarios y arrendatarios, en la cantidad necesaria para sembrar hasta doscientas hectáreas, siem-

pre que éstos garantan, por medio de una persona á satisfacción del comisionado que efectúe la distribución, que se la destina á ser sembrada en los terrenos que poseen.

b) Si la demanda de semilla excediese de la cantidad fijada, la distribución será á prorrata, entre los departamentos y distritos, teniendo en cuenta la extensión de tierra que se desea sembrar y la importancia de los perjuicios sufridos.

c) Antes de proceder á distribución de la semilla, la Dirección de Agricultura y Ganadería, comprobará que la tierra donde el agricultor se propone sembrarla, es apta para el cultivo del trigo, y que aquel posea los elementos necesarios para trabajarla en las condiciones requeridas.

d) El agricultor beneficiado firmará letras á la orden del Ministerio de Agricultura, por el valor de la semilla recibida, para ser cobrada en la época de la próxima cosecha, por intermedio del Banco de la Nación.

e) Los comisionados que hayan hecho la comprobación determinada en el inciso C, inspeccionarán nuevamente el terreno, en la época oportuna: á objeto de constatar que la semilla entregada ha sido debidamente autorizada, exigiendo, en caso contrario, su devolución y sin perjuicio de las demás responsabilidades á que hubiere lugar.

Art. 2º El Ministerio de Agricultura impartirá las órdenes del caso y dará las instrucciones necesarias para la ejecución de este decreto.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, etc. é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.—Ezequiel Ramos Mexía.—A. Alcorta.—Emilio Civit.—Pablo Ricchieri.—Onofre Betbeder.

Decreto nombrando un empleado en el Hotel de Inmigración

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Abril 24 de 1901.

Vista la nota que antecede de la Dirección de Inmigración,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Exonérase del puesto de maquinista electricista, del Hotel de Inmigración de la Capital, á D. Emilio Estefa y nómbrase en su reemplazo á D. Faustino Lees, con antigüedad del 16 del corriente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Decreto refundiendo en este Ministerio los sevicios que presta la Comisión Central y las axiliares de extinción de la langosta

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Abril 24 de 1901.

Siendo uno de los más decididos propósitos del Gobiere no, el de limitar los gastos públicos á los estrictament- indispensables para el buen funcionamiento de la Administración, y

CONSIDERANDO:

Que el P. E. tiene la facultad de expedir las instrucciones que sean necesarias para la ejecución de las leyes de la Nación, siempre que no se altere su espíritu con excepciones reglamentarias;

Que el Art. 1º de la Ley Nº 3490, deja á cargo del P. E. las medidas conducentes á la extinción de la langosta en todo el Territorio de la República, sin otra limitación que la de darle cumplimiento por medio de una comisión central y comisiones provinciales:

Que con posterioridad, se ha dictado la ley Nº 3725, de organización de los Ministerios Nacionales, refundiendo implícitamente en los Departamantos respectivos las diversas reparticiones creadas por leyes especiales;

Que el P. E., ha entendido así el espíritu y propósito de la citada ley, y en tal virtud, ha dispuesto en los decretos reglamentarios de la misma, que las funciones atribuidas á diversas reparticiones por leyes especiales sea- ejercidas en lo sucesivo, por el Ministerio del ramo, repun

tando incompatibles la automomía con el régimen de aquéllas creado;

Que el personal con que cuenta el Ministerio de Agricultura, es suficiente para atender los servicios que actualmente prestan los empleados de la comisión Central de la langosta, los cuales, en una gran parte, funcionan donde no hay probabilidades de próximas invasiones;

Que reservando el P. E. los fondos votados por el H. Congreso, con destino á la extinción de la langosta, ellos quedarían disponibles para ser aplicados cuando las plagas aparezcan, y serían así más eficaces que ensumidos en un personal y gastos preparatorios que carecerían de objeto si esa calamidad no se produjese;

Que no hay razón para que el P. E., continúe exigiendo del patriotismo de los ciudadanos que componen la comisión, una pesada é innecesaria consagración á funciones que puede y debe desempeñar el Ministerio de Agricultura;

Por estas consideraciones y de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 14, inc°. 5° de la Ley N° 3727,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Quedan refundidas en el Minsterio de Agricultura, los servicios que actualmente prestan la Conmisión central y las comisiones auxiliares de extinción de la langosta.

Art. 2° Las funciones atribuidas por la ley á la Comisión central, comisiones provinciales y subcomisiones, serán ejercidas en lo sucesivo, por la Dirección de Agricultura y Ganadería y los inspectores ó empleados que este Ministerio designe, de su personal.

Art. 3° Solicítese de los Sres. Gobernadores de provincia que impartan las órdenes del caso, para que el aviso á que se refiere el Art. 12 de la Ley, sea dirigido á la autoridad local respectiva y transmitido al Ministerio de Agricultura, manifestándoles que, para el efecto, pueden usar libremente del correo y telégrafo de la Nación, como lo prescribe la Ley.

Art. 4° Mientras se reorganizan los servicios que prestan actualmente la Comisión Central y las comisiones seccionales, funcionarán, anexos á la Dirección de Ganadería y Agricultura, la Contaduría y el Secretario de esa repartición.

Art. 5º Dénse las gracias á los miembros de la Comisión Central por los servicios prestados al país, y por intermedio, á los de las comisiones provinciales, subcomisiones y empleados permanentes.

Art. 6º La Comisión Central hará entrega á la Dirección de Agricultura y Ganadería del edificio que ocupa, archivo, libros, útiles, y demás enseres, bajo inventario.

Art. 7º El presente Decreto regirá desde el día 30 del corriente mes.

Art. 8º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Decreto nombrando un empleado en el Ministerio.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Abril 24 de 1901.

Encontrándose vacante el puesto de Subdirector de Sección de la División Estadística Agrícola del Ministerio de Agricultura, por exoneración de D. Hipólito M. Frías,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Subdirector de Sección de la División de Estadística Agrícola del Ministerio de Agricultura, al actual supernumerario de la misma, D. Pedro J. Naón.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Decreto confirmando la resolución denegatoria de la patente solicitada por la viuda del Sr. Antonio Ardissone.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Abril 26 de 1901.

Visto este expediente en el que la Sra. viuda de Antonio Ardissone apela de la resolución de la Oficina

de Patentes y Marcas denegatoria del registro de la patente de un nuevo procedimiento para la fabricación de catres que denomina «mejoría en la construcción de catres de madera» y resultando de los informes producidos que dicho invento no reviste la suficiente importancia para darle el carácter de novedad que la ley exige y que por otra parte, no es necesario la aplicación de los informes solicitados por la recurrente y por las constancias que obran en el expediente agregado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Confírmase la resolución de la Oficina de Patentes y Marcas, denegatoria del registro de la patente denominada «Mejoría en la construcción de catres de madera», solicitada por la Sra. viuda de Antonio Ardissone, con pérdida de la suma total depositada, de acuerdo con el Art. 3º de la Ley de la materia.

Art. 2º Desglósese el recibo adjunto y remítase á la Contaduría General, para su ingreso á Rentas Generales.

Art. 3º Vuelva á la Oficina de Patentes y Marcas, para que previa reposición de sellos, archive este expediente.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA

Decreto no haciendo lugar al título de propiedad solicitado por D. José M. Amor.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Abril 27 de 1901.

Visto este expediente, en el que D. José M. Amor solicita se aprueben las transferencias hechas á su favor por Da. Luisa V. de Galván y por D. Juan Andrés Cáceres, de sus acciones y derechos al solar A de la manzana Nº 255 (C del plano oficial), y C de la Nº 247, (B del plano oficial) de la Colonia Formosa, respectivamente, y se le extiendan los correspondientes títulos de propiedad, y

RESULTANDO:

Que por lo que se refiere al solar C de la manzana N° 247 (hoy letra B), no es posible acceder á lo solicitado por el recurrente, por haberse ordenado por Decreto de 15 de Setiembre de 1894 su escrituración en propiedad á favor del interesado;

Que en cuanto á la transferencia hecha por Da. Luisa V. de Galván á favor del Sr. Amor, del solar A, manzana N° 255 (C del plano oficial), no hay inconveniente que se oponga á su aprobación, como asímismo que se le extienda el respectivo título de propiedad por haber dado cumplimiento en él á las obligaciones de ley y oblado el valor de su precio, de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° No ha lugar al título de propiedad que solicita D. José M. Amor, del solar C (hoy letra B), de la manzana N° 247 de la Colonia Formosa, por haber sido mandado extender por Decreto de 15 de Setiembre de 1894.

Art. 2° Apruébase la transferencia hecha por Da. Luisa V. de Galván, á favor de D. José M. Amor, de sus acciones y derechos al solar A de la manzana 255, letra C del plano oficial de la Colonia Formosa, y pase á la Escribanía Mayor de Gobierno, para que, previa reposición de sellos, extienda á favor del Sr. Amor, el título de propiedad correspondiente, y fecho, á la Dirección de Tierras y Colonias, para su archivo.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Decreto no haciendo lugar á la concesión de tierras en el Chaco, que solicita para colonizar D. Arturo Clerget.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Abril 27 de 1901.

Visto este expediente, en el que D. Arturo Clerget

solicita se le conceda una superficie de cuarenta mil hectáreas para colonizar en el Territorio del Chaco, de acuerdo con la Ley N° 2875 y con sujeción al Art. 3 de la misma, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley invocada no autoriza la concesión de tierras en las condiciones solicitadas, rigiendo únicamente para los concesionarios que, con anterioridad á la fecha de su promulgación, hubieran obtenido terrenos para colonizar bajo las condiciones que fija la Ley de 19 de Octubre de 1876, atento lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presideute de la República—

DECRETA:

Art. 1° No ha lugar á la concesión de cuarenta mil hectáreas en el Territorio del Chaco, que solicita D. Arturo Clerget y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, para que, previa reposición de sellos, archive este expediente.

Art.2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA

Decreto no haciendo lugar al arrendamiento de tierras en el Neuquén solicitado por D. Santiago Magnin.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Abril 27 de 1901.

Visto este expediente, en el que D. Santiago Magnin solicita se le conceda en arrendamiento una superficie de cinco mil hectáreas en el Territorio del Neuquén, lindando con el arroyo Aluminé, y

RESULTANDO:

Que la presentación del recurrente fué hecha con posterioridad al Decreto de 3 de Abril de 1900, que suspendió el arrendamiento de la tierra pública, y atento lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° No ha lugar al arrendamiento que solicita D. Santiago Magnin de cinco mil hectáreas en el Territorio del Neuquén, lindando con el arroyo Aluminé, y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EXEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Decreto no haciendo lugar á la modificación de mensura que solicita la sucesión de D. Benito Crespo.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Abril 27 de 1901.

Visto este expediente, en el que la sucesión de D. Benito Crespo solicita que las instrucciones formuladas por la Dirección de Tierras y Colonias, con arreglo á las cuales deberá practicase la mensura de la tierra en el Territorio del Río Negro, cuya adjudicación de acuerdo con la Ley 27 de Octubre de 1884, le fué concedida por Decreto de 30 de Junio de 1891, sean modificadas en el sentido que ellas se refieran á una superficie de 7500 hectáreas, como la que debe medirse, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto de 30 de Junio citado reconoció á la sucesión recurrente como comprendida en los beneficios de la Ley de 27 de Octubre de 1884, disponiendo que la Dirección de Tierras y Colonias de acuerdo con ella, determinaría la ubicación de esa tierra, fijando la extensión que le correspondía, de acuerdo con esa Ley y Decreto de 20 de Enero de 1885;

Que estableciendo clara y terminantemente la Ley N° 1552 que el reconocimiento de los derechos á que ella se refiere, sólo podrá verificarse sobre las superficies ocupadas, y en este caso la gestión de los interesados así como el croquis por ellos agregado, demuestran que esa ocupación sólo tuvo lugar en dos fracciones, una de 1091 hectáreas, 16 áreas, y la otra 2699 hectáreas, 84

áreas, 16 centiáreas, sería improcedente la aplicación de cualquier otra disposición reglamentaria de esa ley, tendientes á verificar la extensión ocupada, desde el momento que ella es conocida por la propia declaración de los interesados, quienes afirman además que el campo que gestionan está mensurado desde el año 1865 por los Agrimensores Heuser y Díaz, y atento lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias, concordante con los dictámenes de los Sr. Procuradores General y del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar á la modificación que solicita la sucesión de D. Benito Crespo, de las instrucciones formuladas por la Dirección de Tierras y Colonias y con arreglo á las cuales, deberá hacer practicar la mensura de la tierra, cuya adjudicación de acuerdo con la Ley de 27 de Octubre de 1884, le fué concedida por Decreto de 30 de Julio de 1891, declarándose que la sucesión recurrente sólo tiene derecho á adquirir en propiedad las dos fracciones de campo que poseyó D. Benito Crespo, con la extensión que resulte de los límites asignados en la mensura practicada por los Agrimensores Sres. Heuser y Díaz, y vuelva á la citada Dirección, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EXEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Decreto no haciendo lugar á la prórroga de mensura solicitada por D. José Márquez.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Abril 27 de 1901.

Visto este expediente, en el que D. José Márquez solicita un año de prórroga para la presentación de la diligencia de mensura de la superficie de diez mil hectáreas en el Territorio de Misiones, que le fue acordada en venta por el precio y condiciones establecidas en el contrato aprobado por Decreto de 19 de Diciembre de 1900, y atento lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el señor procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar á la prórroga de un año que solicita D. José Márquez para la presentación de la diligencia de mensura de la superficie de diez mil hectáreas en el Territorio de Misiones, que le fue concedida en venta por el precio y condiciones establecidos en el contrato aprobado por Decreto de 19 de Diciembre de 1889, y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EXEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Decreto no haciendo lugar á la ubicación de tierras en Rio Negro solicitada por D. Juan Z. Balda.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Abril 27 de 1901.

Visto este expediente en el que D. Juan Z. Balda solicita se le conceda, en amortización de certificados de premio por la expedición al Río Negro, la parte de los lotes 19 y 22, fracción G. sección I A del Territorio del mismo nombre de que es arrendatario, y resultando de lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias que esa superficie se halla comprendida dentro de la zona reservada por Decreto de 12 de Junio de 1899 y atento el dictamen del Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° No ha lugar á la ubicación que, en amortización de certificados de premio por la expedición al Río Negro, solicita D. Juan Z. Balda, en la parte de los lotes 19 y 22, fracción G, Sección I A de que es arrendatario en el territorio del mismo nombre y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, para su archivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA

Decreto aprobando la mensura y subdivisión de los valles del Río Chubut

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Abril 27 de 1901.

Visto este expediente en el que el Ingeniero D. Lázaro R. Molinari presenta la diligencia de mensura y subdivisión de los valles del Río Chubut, denominados «Paso de los Indios», «Las Ruinas» y «Los Mártires», para lo que fué comisionado por Decreto de 4 de Marzo de 1899, no habiendo hecho extensivas esas operaciones á los denominados «Los Altares» y «Alsina» por no existir valle alguno en el primero y haber terminado la estación propicia para efectuarla en el segundo, y

CONSIDERANDO:

Que esas operaciones han sido correctamente ejecutadas, sin existir observación alguna de carácter ténico que oponer á su aprobación y la Dirección de Tierras y Colonias ha practicado la liquidación de los honorarios y gastos que corresponde oblar al Ingeniero operante, cuyo monto total asciende á la suma de $ m/n 17.400, del que descontando la suma de $ 12,000 de igual moneda, que recibió en calidad de anticipo, queda un saldo á su favor de $ 5.400 m/n, y atento lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la mensura y subdivisión de los valles del Río Chubut denominados "Paso de los Indios", "Las Ruinas" y "Los Mártires" practicada por el ingeniero Sr. Lázaro R. Molinari, comisionado al efecto, por Decreto de 4 de Marzo de 1899.

Art. 2° Apruébase la liquidación practicada por la Dirección de Tierras y Colonias del importe total de los honorarios y gastos que corresponde abonar al Ingeniero Sr. Lázaro Molinari, la que asciende á la suma de diecisiete mil cuatrocientos pesos moneda nacional ($ 17,400 m/n), de la que deberá descontarse el importe del anticipo que le fue acordado por la suma de doce mil pesos mo-

neda nacional ($ 12,000 m/n), quedando un saldo á su favor de cinco mil cuatrocientos pesos moneda nacional, ($ 5.400 m/n).

Art. 3° Líbrese por separado orden de pago á favor del Ingeniero Sr. Lázaro J. Molinari, por la suma de cinco mil cuatrocientos pesos moneda nacional, ($ 5.400 m/n), que importa el saldo de sus honorarios y gastos por las referidas operaciones, descontando el valor del anticipo de doce mil pesos moneda nacional que le fue acordado, y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 4° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Decreto no haciendo lugar á la transacción propuesta por el Sr. N. Bower y declarando caduca una concesión de tierras para colonizar en Rio Negro.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Abril 27 de 1901.

Visto este expediente, en el que el Sr. N. Bower en representación de la Compañia Land & Investiment, (antes Compañia de Tierras Central Argentino) y de la Compañía del Ferrocarril Central Argentino propone que «se le releveá la primera de las obligaciones que de acuerdo con la Ley de 19 de Octubre de 1876, debe cumplir en la concesión de ochenta mil hectáreas para colonizar, que le fue acordada en el Territorio del Río Negro, manifestando estar dispuesto á renunciar en cambio á los derechos que la segunda tiene á las ocho leguas que la Nación se obligó á entregarle por el Art. 12, del contrato respectivo, en las Provincias de Santa Fe y Córdoba», y

CONSIDERANDO:

I. Que el P. E. no puede aceptar la transacción propuesta, por cuanto ella importaría la violación de la Ley de colonización de 19 de Octubre de 1876;

II. Que suponiendo que el Gobierno Nacional no haya cumplido la cláusula 12 del contrato de construcción del Ferrocarril Central Argentino, tal hecho no lo habilitaría

para aceptar la transacción propuesta, en mérito de las razones aducidas en el considerando anterior.

III. Que este Ministerio no debe pronunciarse sobre la falta de cumplimiento alegada por los recurrentes, cuyos derechos quedan á salvo para las gestiones del caso, por ante el Ministerio que corresponda.

Por estas consideraciones y de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias y demás concordantes del dictamen del Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° No ha lugar á la transacción propuesta por el Sr. N. Bower, en representación de la Compañía Land & Investimen, (antes, Compañia de Tierras Central Argentino).

Art. 2° Declárase caduca la concesión de ochenta mil hectáreas para colonizar, que le fué acordada á la Compañía Land & Investiment (antes, Compañia de Tierras Central Argentino), en Territorio del Río Negro, y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 3° Comuníquese publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Decreto no haciendo lugar al arrendamiento de tierras en Santa Cruz, solicitado por el Sr. Guillermo Patterson.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Abril 27 de 1901.

Resultando de este expediente:

Que D. Guillermo Patterson, obtuvo de la Gobernación de Santa Cruz, en 30 de Septiembre de 1887 la concesión provisoria de los lotes N°s 22 y 23, fracción A, Sección VII de dicho Territorio;

Que con fecha 14 de Diciembre de 1899, se presentó dicho Sr. Patterson acogiéndose al Art. 2 del Decreto de 26 de Septiembre del mismo año, reglamentario del arrendamiento de la tierra pública, y

CONSIDERANDO:

Que la Gobernación de Santa Cruz no tenía autorización para hacer tales concesiones, no pudiendo por consiguien-

te el recurrente hacer emanar de ella derecho alguno para acogerse al Decreto de 26 de Septiembre de 1899, estando por otra parte el Gobierno dispuesto á no conceder tierra en arrendamiento: Por esto, lo infornado por la Dirección de Tierras y Colonias y la parte concordante del dictamen del Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar á lo solicitado por D. Guillermo Patterson y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias para que, previa reposición de sellos, archive este expediente

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional,

ROCA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Decreto no haciendo lugar á una reconsideración solicitada por los Sres. José Godio y Salvá.

Ministerio de Agricultura

Buenos Aires, Abril 27 de 1901.

Visto este expediente, en el que los Sres. José Godio Guillermo Salvá y Julián Salvá, solicitan reconsideración del Decreto de fecha 17 de Noviembre de 1900, y

RESULTANDO:

Que los interesados no aducen razón alguna de carácter legal que invaliden las que sirven de fundamento al Decreto recurrido,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar á la reconsideración solicitada por los Sres. José Godio, Guillermo Salvá y Julián Salvá, quienes deberán estarse a lo resuelto por Decreto de 17 de Noviembre de 1900, y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EXEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Decreto no haciendo lugar á la rescisión de la venta de tierras en la Pampa que solicitan los Sres. Poggio y Ferrazzini.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Abril 27 de 1901.

Visto este expediente, en el que los Sres. José Poggio y Luis Ferrazzini, compradores en el remate celebrado el 3 de Junio de 1898, de una superficie de veinte mil hectáreas en el Territorio de la Pampa, solicitan la rescisión de la venta en la parte afectada por un salitral, cuya extensión resulta de la mensura practicada, ser mayor que la que indicaban los planos oficiales, y

CONSIDERANDO:

Que la venta de esa tierra fué anunciada con 90 días de anticipación, con el objeto de que los interesados pudieran informarse de sus condiciones por los medios que estimaran convenientes, y el Gobierno nada manifestó respecto de la naturaleza especial de cada una de las fracciones vendidas, quedando á cargo de los compradores, los riesgos que ella pudiera ocasionar, puesto que ellos eran los obligados á verificarla con anterioridad al remate;

Que el Gobierno como cualquier otro vendedor, no tiene responsabilidad alguna en la diferencia de la calidad que resulte de las tierras vendidas en remate, de acuerdo con lo establecido por el Art. 2171 del Código Civil; atento lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar á la rescisión que solicitan los Sres. José Poggio y Luis Ferrazzini de la compra por ellos efectuada de una superficie de veinte mil hectáreas en el Territorio de la Pampa, en la parte de esa superficie afectada por la existencia de un salitral de mayor exten-

sión que la indicada en el Plano Oficial, y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Decreto poniendo en posesión á varios indígenas de lotes en la Colonia Cushamen.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Abril 27 de 1901.

Resultando que los lotes de la colonia «Cushamen» que por Decreto de 3 de Noviembre de 1900, se dispuso que la Gobernación del Chubut pusiese en posesión á D. Juan Napal y á cada uno de los treinta y ocho indígenas que designa, no son aptos para la agricultura, según lo manifiestan; en cambio de dichos lotes, les sean concedidos los que están situados sobre los arroyos Fitatemen ó Norquincó y atento lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Que la Gobernación del Territorio del Chubut, al dar cumplimiento á lo dispuesto por Decreto de 3 de Noviembre de 1900, ponga en posesión á cada uno de los indígenas que él menciona, de un lote de la Colonia Cushamen, de los situados sobre los arroyos Fitatemen ó Ñorquincó y vuelva á la citada Gobernación, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ROCA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Decreto declarando caduca una concesión para colonizar, en el Neuquén, otorgada á los Sres. Luis Fabre y Cª.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Abril 27 de 1901.

Visto este expediente, relativo á la concesión de ochenta

mil hectáreas para colonizar, otorgada á los Sres. Luis Fabre y C^{a}, en el Territorio del Neuquén, y

CONSIDERANDO:

Que si bien los concesionarios se acogieron en tiempo á lo dispuesto en el Art. 2º de la Ley Nº 2875, haciendo practicar la mensura de su concesión, ésta no ha sido aprobada en razón de existir deficiencias que el Agrimensor operante no ha salvado, no obstante el término que se le concedió al efecto por Decreto de fecha 29 de Abril de 1899.

Que el Art. 5º de la Ley Nº 2875 establece el término dentro del cual deberán cumplirse las obligaciones de población é introducción del capital que ella determina y que la circunstancia de no haber sido aprobada la mensura de esta concesión, no puede eximir á los interesados de cumplir las mismas dentro de los términos de ley, en mérito de lo expuesto en el considerando anterior, por ser á ellos á quienes correspondía, haber exigido del Agrimensor operante salvara las deficiencias que había señalado su examen técnico y que la falta de cumplimiento á las mismas, consta de la declaración de los concesionarios. Por esto, y atento lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias á fs. 86 vta,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase caduca la concesión de ochenta mil hectáreas para colonizar, otorgada á los Sres. Luis Fabre y C^{a}. en el Territorio del Neuquén y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, para que previa reposición de sellos, archive este expediente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Decreto prorrogando al Sr. Tiburcio Z. Bustos un arrendamiento de tierras en el Rio Negro

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Abril 27 de 1901.

Visto este expediente, en el que D. Tiburcio Z. Bustos

solicita la prórroga de dos años de su contrato de arrendamiento de la superficie de 9549 hcts., 61 áreas y 20 centiáreas en el Territorio del Río Negro, que establece el Art. 2º de su respectivo contrato, y atento lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias, y el dictamen del Sr. Procurador del Tesoro.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese á D. Tirbucio Z. Bustos la prórroga de dos años que solicita de su contrato de arrendamiento de nueve mil quinientas cuarenta y nueve hectáreas sesenta y una áreas y veinte centiáreas, en el loteNº 1, Sección XXVI del Territorio del Río Negro, que establece su respectivo contrato, debiendo entenderse que el precio que deberá oblar el Sr. Bustos por cada 2500 hcts. es de doscientos cincuenta pesos moneda nacional, de acuerdo con lo dispuesto por el inciso 2º, Art. 5° del Decreto de 26 de Setiembre de 1899, y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Decreto no haciendo lugar á la venta ó arrendamiento de tierras en Santa Cruz, que solicita D. Guillermo Wallace.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Abril 27 de 1901.

Visto este expediente, en el que D. Guillermo Wallace solicita la compra ó arrendamiento de una superficie de veinte mil hectáreas en el Territorio de Santa Cruz, la que dice que ocupa con un establecimiento ganadero desde 1892, y considerando, respecto á la compra, que los términos establecidos por la Ley Nº 3053 de 5 de Enero de 1894 y sus decretos reglamentarios, han vencido con exceso y en cuanto al arrendamiento solicitado, que las tierras á que se refiere el recurrente, han sido reservadas para usos fiscales,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° No ha lugar á la compra ó arrendamiento de veinte mil hectáreas en el Territorio de Santa Cruz, que solicita D. Guillermo Wallace, y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, para que, previa reposición de sellos, archive este expediente.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Decreto no haciendo lugar al permiso de ocupación de terrenos en Formosa solicitado por D. Vicente E. Villafañe.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Abril 27 de 1901

Visto este expediente en el que el Sr. Vicente E. Villafañe solicita permiso de ocupación de cuarenta mil hectáreas en el Territorio de Formosa, y

CONSIDERANDO:

Que el P. E. conceptúa conveniente no conceder permisos de ocupación de tierra fiscal, y que por otra parte nohay disposición legal alguna que autorice el pedido del recurrente; atento lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

No hacer lugar á lo solicitado por D. Vicente E. Villafañe y volver este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias para que lo archive, previa reposición de sellos,

ROCA.
EXEQUIEL RAMOS MEXIA

Decreto dejando sin efecto el arrendamiento de tierras en Santa Cruz á favor de los Sres. Kark y Osembrug.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Abril 27 de 1901.

Resultando de este expediente:

Que los Sres. Kark y Osembrug, arrendatarios de cinco mil hectáreas en el Territorio de Santa Cruz, no han presentado la diligencia de mensura de esa tierra, á pesar de habérseles concedido al efecto una prórroga de un año por Decreto de 22 de Enero de 1900, habiendo incurrido por lo tanto en la sanción establecida por el Art. 4 de su respectivo contrato, y atento lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Déjase sin efecto el contrato celebrado con los Sres. Kark y Osembrug, por el que se les concedía en arrendamiento una superficie de cinco mil hectáreas en la mitad Oeste del lote 5, fracción C, Sección XXIV del Territorio de Santa Cruz, y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, para su archivo.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Decreto estableciendo la forma de la escrituración de los títulos de propiedad de tierras á favor de los colonos de la Colonia General Conesa.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Abril 27 de 1901.

Vista la precedente nota de la Municipalidad de la Colonia General Conesa, en la que pide se disponga que la escrituración de los lotes, se verifique en esa Colonia y siendo atendibles las razones en que se funda dicha petición, de acuerdo con lo informado por la Drección de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Desde la fecha, los títulos de propiedad que se

manden otorgar á favor de los colonos de la Colonia General Conesa, deberán ser extendidos en ella y ser suscriptos por el Sr. Pascual Giorgi, en representación del Poder Ejecutivo, á quien con tal objeto se nombra.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EZEQUEL RAMOS MEXÍA.

Decreto concediendo permiso á los Sres. Lucio Parmeggiani y Eduardo Gandolfi, para catear y explorar tierras en Santa Cruz.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Abril 27 de 1901.

Visto este expediente sobre exploración y cateo de minerales comprendidos en la segunda categoría, solicitados por los Sres. Lucio Parmeggiani y Eduardo Gandolfi, al Este del puerto de San Julian, lote 14, fracción C, Sección VII del Territorio de Santa Cruz, y habiéndose hecho el registro y las publicaciones que exige el Art. 25 del Código de Minería, sin que resultara oposición alguna; atento lo informado por la Dirección de Comercio é Industrias y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Concédese permiso exclusivo á los Sres. Lucio Parmeggiani y Eduardo Gandolfi, para explorar y catear, dentro de los términos que establece el Art. 82 del Código de Minería, en una superficie de cuarenta hectáreas (40 hectáreas), situadas al Este del puerto de San Julián, en el lote 14, fracción C, Sección VII del Territorio de Santa Cruz.

Art. 2° Expídase al interesado copia autenticada del presente Decreto.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA

Decreto concediendo permiso á los Sres. Lucio Parmeggiani y Edgardo Gandolfi, para catear y explorar tierras en Santa Cruz.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Abril 27 de 1901.

Visto este expediente sobre exploración y cateo de minerales de la segunda categoría solicitados por los Sres. Lucio Parmeggiani y Edgardo Gandolfi, en el lote 19, fracción A, Sección VII, del Territorio de Santa Cruz, paraje denominado Gran Bajo y habiéndose hecho el registro y las publicaciones que exige el Art. 25 del Código de Minería, sin que haya resultado oposición alguna; atento lo informado por la Dirección de Comercio é Industrias y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese permiso exclusivo á los Sres. Lucio Parmeggiani y Eduardo Gandolfi, para explorar y catear dentro de los términos que establece el Art. 82 del Código de Minería, en una superficie de trecientas hectáreas, (300 hts.), situadas al Este del puerto de San Julián, en el lote 19, fracción A, Sección VII, del Territorio de Santa Cruz, punto denominado Gran Bajo.

Art. 2º Expídase al interesado copia autenticada de la presente resolución.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Decreto concediendo permiso al Sr. Anacleto Rodrigo, para explorar y catear tierras en el Neuquén

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Abril 27 de 1901.

Visto este expediente, sobre permiso de exploración y cateo de minerales comprendidos entre la primera categoría, solicitados por D. Anacleto Rodrigo en el cerro

llamado Perlero Mahuida, en el cajón de Butaguan que da vista á los deslindes de la República de Chile, en el Territorio del Neuquén y habiéndose hecho las publicaciones que exige el Art. 25 del Código de Minería, sin que haya resultado oposición alguna; atento lo informado por la Dirección de Comercio é Industrias y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Concédese permiso exclusivo á D. Anacleto Rodrigo, para explorar y catear, dentro de los términos que establece el Art. 28 del Código de Minería, en una superficie de dos mil (2 000) hectáreas situadas en el Territorio del Neuquén, en el cerro llamado Perlero Mahuida, cajón de Butaguan, y dentro de los siguientes límites: por el Norte, una línea de cinco mil metros, trazada de oriente á poniente; por el Sud, una línea de igual extensión paralela á la primera y dos mil metros distantes de ella; por el Este y Oeste, líneas paralelas que unan las estremidades de las primeras, trazadas en sentido perpendicular.

Art. 2° Expídase al interesado copia autenticada del presente Decreto.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA

Resolución recaida en la solicitud del Sr. P. Cichero relacionada con la ley que autoriza la construcción y explotación de elevadores de granos en los Puertos.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Abril 30 de 1901.

Visto este expediente, formado con motivo de la solicitud de D. Pablo Cichero, pidiendo se le declare acogido á la ley N° 3908, autorizando la construcción y explotación de elevadores de granos en los puertos de la República, con motivo del que se propone construir en el Puerto San Martín, sobre el rio Paraná, y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente no pretende efectuar la obra en terrenos fiscales, ni hace necesaria la expropiación de los de dominio privado, para el establecimiento de vías de acceso y desvíos por tener asegurada su adquisición particular,

Que en tal concepto, y para que el peticionante pueda gozar de todos los privilegios establecidos en la ley invocada, no es procedente la intervención del Poder Ejecutivo y el depósito de garantía determinados por los artículos 5º y 9º de la misma;

Por estas consideraciones y no obstante los informes producidos,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1º Declarar que el Poder Ejecutivo no debe intervenir enl a ejecución de la obra proyectada, y que no corresponde el depósito de garantía, debiendo el recurrente solicitar en su oportunidad, del Ministerio del ramo, la exención y derecho prescriptos por los artºs 4º y 7º de la Ley.

Art. 2º Tener presente esta resolución, para casos análogos.

Art. 3º Hágase saber, publíquese, insértese en el Registro Nacional, y previa reposición de sellos, archívese el expediente.

ROCA.
EXEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Decreto revocando la resolución denegatoria del registro de la patente solicitada por el Sr. D. John Wynn Manchee

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Abril 30 de 1901.

Visto este expediente, en el que D. John Wynn Manchee apela de la resolución de la Oficina de Patentes y Marcas, denegatoria del registro de la patente solicitada para su invento denominado «Mejoras en fiadores para cercas de alambre», y

RESULTANDO:

Que las patentes acordadas bajo los N^{os} 504,2649 y 2718, no revisten mayor novedad que la que se pretende patentar; de conformidad con lo manifestado por la Dirección de Agricultura y Ganadería,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Revócase la resolución de la Oficina de Patentes y Marcas de fecha de 6 de Abril ppdo., denegando al Sr. John Wynn Manchee, el registro de la patente solicitada para su invento sobre «Mejoras en fiadores para cerca de alambre», y vuelva á dicha oficina, para que, previa reposición de sellos, le extienda la respectiva patente.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Decreto dejando sin efecto la concesión otorgada á los Sres. Mitau y Grether y Augusto Lenhardtson sobre elevadores y secadores de granos en el Puerto de la Capital.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Abril 30 de 1901.

Visto este expediente, en el que los Sres. Mitau y Grether y Angusto Lenhardtson solicitan se deje sin efecto la concesión que les fué acordada por Decreto de fecha 13 de Marzo de 1900, para construir y explotar elevadores y secadores de granos en el Puerto de Buenos Aires, con sus vías férreas auxiliares correspondientes, y se les devuelvan los veinticinco mil pesos moneda nacional ($ 25.000 *m/n*), que en garantía del cumplimiento de esta concesión han depositado en el Banco de la Nación á la orden del Ministerio de Agricultura, fundándose para ello en que las obras que debe llevar á cabo el Ministerio de Marina, les privaría de una parte del terreno que se les había concedido y que la ubicación modificada en relación, dificilmente llenaría las condiciones que habían tenido en cuenta, y

CONSIDERANDO:

Que no hay inconveniente en dejar sin efecto esta concesión por cuanto los terrenos por ella comprendidos son necesarios para el ensanche y aislamiento del Arsenal de Marina y que por otra parte, no hay inconveniente y es equitativo que se devuelvan á los concesionarios los veinticinco mil pesos moneda nacional ($ 25.000 *m/n*), que depositaron en el Banco de la Nación.

Por esto y de acuerdo con lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto la concesión hecha á los Sres. Mitau Grether y Augusto Lenhardtson, por Decreto de 13 de Marzo de 1900, para construir y explotar elevadores y secadores de granos en el Puerto de Buenos Aires, con sus vías férreas auxiliares correspondientes, en en el terreno fiscal disponible en la cabecera Norte de la Dársena Norte.

Art. 2º Acuérdase á dichos Sres. Mitau y Grether y Augusto Lenhardtson, la devolución de la suma de veinticinco mil pesos moneda nacional, ($ 25.000 m/n.), por ellos depositados, en títulos del empréstito interno de 1898, en garantía del cumplimiento de la referida concesión, á cuyo efecto se desglosará el boleto de depósito que corre agregado á este expediente, previo el endoso correspondiente. Repónganse los sellos.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Acuerdo disponiendo el cambio de imputación de la suma acordada para semillas, a los Colonos de Entre Rios.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Abril 30 de 1901.

Habiéndose imputado erróneamente, en virtud del Decreto de 7 de Marzo último á la partida 1ª del 2º ítem, del 2º inciso del anexo K, del presupuesto extraordinario, la can-

tidad de doscientos diez mil pesos moneda nacional ($ 210.000 m/n), para la compra de semillas con destino á los colonos de la Provincia de Entre Ríos, cuya imputación debe quedar sin efecto, disponiendose de esa cantidad de rentas generales, por cuanto no se trata de un gasto á cargo de la Nación, sino de un adelanto que debe ser reembolsado por los colonos, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 4° del Decreto de 22 de Febrero ppdo.,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Déjase sin efecto la imputación al anexo K, ordenada por el citado Decreto de 7 de Marzo ppdo, ú órden de pago número 73, por la mencionada suma de doscientos diez mil pesos moneda nacional ($ 210.000 m/n).

Art. 2° La Contaduría General cargará ese valor á una cuenta especial que por adelantos abrirá al efecto, la cual será descargada por los reintegros que efectúen los colonos.

Art. 3° Procédase por la Oficina de Contabilidad del Ministerio de Agricultura, á las anotaciones necesarias, y pase, para sus efectos, al Ministerio de Hacienda.

ROCA.—E. RAMOS MEXÍA.—A. ALCORTA.—
FELIPE YOFRE.—EMILIO—CIVIT.—
ONOFRE BETBEDER.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

MES DE ABRIL

Decreto concediendo permiso á los Sres. Miguel Tuduri y Enrique B. Mascias, para extraer arena del Rio de La Plata.

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Abril 1º de 1901.

Vista la solicitud que precede y los informes producidos,

El Presidente de la República---

DECRETA:

Art. 1º Concèdese á D. Miguel Tuduri y á D. Enrique Mascías, el permiso que solicitan para la extracción de arena del Río de la Plata, frente á la cabecera Norte de la Dársena Sud y de acuerdo con las siguientes condiciones:

1º Los concesionarios se sujetarán en un todo á la reglamentación que imponga la Inspección de Navegación y Puertos y la Oficina de Movimiento del Puerto de la Capital.

2º Abonarán los derechos municipales correspondientes.

3º Esta concesión no importa privilegio alguno y el Gobierno podrá dejarla sin efecto cuando lo juzgue conveniente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacinal y fecho, vuelva á la Inspección de Navegación y Puertos, á sus efectos.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Decreto nombrando Oficial Mayor, al Sr. Fernando D. Guerrico

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Abril 1º de 1901.

Habiendo sido aceptada la renuncia del Dr. Carlos Galigniana Segura, del cargo de Oficial Mayor de la Dirección General de Vías de Comunicación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase oficial mayor de la expresada Dirección al Oficial Principal de la misma D. Fernando D. Guerrico, cuyo puesto no será provisto.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Acuerdo concediendo una suma al Procurador Fiscal de Buenos Aires, para gastos en los juicios de expropiación de terrenos.

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Abril 2 de 1901.

Visto este expediente iniciado por el Sr. Procurador Fiscal del Juzgado Federal de la Provincia de Buenos Aires, respecto á los gastos que le ha ocasionado y ocasiona la prosecución de los juicios pendientes de expropiación de terrenos en Puerto Militar, Zárate, Bahía Blanca y Villarino, para la construcción de ramales para el Puerto Militar y prolongación del Ferrocarril al Neuquén, y

CONSIDERANDO:

1º Que de la exposición del Sr. Procurador Fiscal se desprende que en algunos casos se ha visto obligado á abonar de su peculio los gastos que originan ciertos trámites de las causas confiadas á su ministerio;

2º Que la sustanciación de dichos juicios de expropiación exige el desembolso inmediato de sumas de dinero para que las providencias judiciales no queden sin efecto;

3º Que la naturaleza de esos gastos impide, en la mayoría de los casos, la rendición documentada de cuentas;

4º Que las cantidades solicitadas con tal objeto no ascienden mas que á la suma de tres mil trescientos setenta pesos con setenta centavos moneda nacional.

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase al Sr. Procurador Fiscal del Juzgado Federal de la Provincia de Buenos Aires, para atender á los gastos que originan los diversos juicios de expropiación pendientes, la suma de tres mil trescientos setenta pesos con setenta centavos moneda nacional, (3.370,70m/n), sin cargo de rendir cuenta documentada de su inversión.

Art. 2º Esta suma se imputará á las partidas destinadas para «Construcción Ramal Arsenal Zárate» y «Puerto Militar», en la forma propuesta por Contabilidad.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.—EMILIO CIVIT.—A. ALCORTA.—PABLO RICCHIERI.—ONOFRE BETBEDER—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Decreto aprobando un presupuesto para la reconstrucción del edificio que ocupa el Colegio Nacional de La Rioja.

Ministerio de Obras Públicas

Buenos Aires, Abril 2 de 1901

Visto este expediente, relativo á las reparaciones en el Colegio Nacional de La Rioja, y

CONSIDERANDO:

Que de las inspecciones practicadas resulta que el expresado edificio se encuentra en pésimas condiciones de estabilidad, exigiendo su reparación un gasto que importaría, sin producir iguales beneficios, casi tanto como la reconstrucción total del mismo;

Que en tales condiciones, es más conveniente proceder como lo indican los informes precedentes, no á la reparación solicitada, sino á la construcción de un nuevo edi-

ficio para el Colegio Nacional aprovechando en lo posible los materiales del existente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el presupuesto preparado por la Inspección de Arquitectura, para La construcción del edificio que ocupa el Colegio Nacional de La Rioja, importe de treinta y seis mil novecientos cincuenta y cuatro pesos con noventa y ocho centavos moneda nacional, ($ 36.954,98 m/n), y autorízase la licitación de dichas obras.

Art. 2° Este gasto se imputará á la partida destinada para «Conservación de Edificios».

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Acuerdo aprobando un presupuesto de obras de reparación en el edificio qne ocupaban las oficinas de Correos y Telégrafos del Uruguáy.

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Abril 8 de 1901.

Vistos los informes precedentes de la Inspección de Arquitectura, relativos á la necesidad de ejecutar, con carácter de urgente obras, fuera de las autorizadas con fecha 21 de Marzo del año ppdo., para el edificio que ocupaban las oficinas de Correos y Telégrafos del Uruguay y

CONSIDERANDO.

Que la ejecución de las obras de que se trata, responde á la necesidad de dar mayor solidez y estabilidad al edificio, pudiendo al mismo tiempo, suprimirse con ello algunas partidas del presupuesto primitivo;

Que llevándose á cabo las obras ya autorizadas, por el empresario D. Antonio Colombo, hay conveniencia en encomendar al mismo, la realización de las de ampliación proyectadas,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el presupuesto confeccionado por la Inspección General de Arquitectura, para la ejecución de las obras de que se trata, importe de nueve mil trecientos cuarenta y cinco pesos con setenta y tres centavos moneda nacional. ($ 9 345, 73), entendiéndose que con ello quedan eliminadas las partidas 10, 34, 38, 44, 107, 108, 109, y 113, del presupuesto primitivo.

Art. 2º Autorízase á la mencionada Inspección, para encomendar la ejecución de las nuevas obras al contratista D. Antonio Colombo, que actualmente ejecuta los trabajos primeramente autorizados.

Art. 3º Impútese la expresada suma á la cuenta «Conservación de Edificios».

Art. 4º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.—EMILIO CIVIT.—A. ALCORTA.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.—PABLO RICCHERI.—ONOFRE BETBEDER.

Resolución aprobando un proyecto de Valizamiento del Río de La Plata

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Abril 9 de 1901.

Vistos los estudios para el valizamiento luminoso de Río de La Plata en el trayecto del Puerto de la Capital Federal á Martín García, lo resuelto con fecha 28 de Noviembre ppdo., y de acuerdo con lo aconsejado por la Inspección de Navegación y Puertos y por el Ingeniero consultor del Ministerio de Obras Públicas, D. Elmer L. Corthell,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1º Apruébase el proyecto de valizamiento luminoso referido, según consta del plano que se acompaña al presente expediente.

Art. 2º Hágase saber para su ejecución, publíquese é in-

sértese en el Registro Nacional y vuelva á la Navegación y Puertos, á sus efectos.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Decreto disponiendo la colocación de semáforos para señales en ciertas partes de la vía del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico.

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Abril 9 de 1901.

Habiendo demostrado los accidentes producidos últimamente en los grandes pasos á nivel de las líneas férreas en la Capital, que las medidas de precaución actuales son insuficientes para el resguardo del tráfico de vehículos y peatones, como para la seguridad de los mismos trenes y,

CONSIDERANDO:

Que la mayoría de dichos accidentes se producen por la negligencia ó descuido de los guardabarreras encargados de la vigilancia de los pasos á nivel;

Que es necesario, en tales condiciones, arbitrar una forma que permita obtener seguridades permanentes que no dependan de la mayor ó menor actividad ó de la acción de un simple guardián;

Que la disposición de hacer detener la marcha de los trenes al llegar á los referidos puntos, si bien representaría una medida excelente de seguridad, no puede adoptarse, pues tiene el inconveniente de hacer disminuir la velocidad general de los ferrocarriles, velocidad que reclaman las necesidades del servicio y cuyo aumento trata de favorecerse con el empleo de medidas en estudio;

Que las indicaciones contenidas en la nota precedente de la Dirección de Vías de Comunicación llevadas á la práctica, conciliarían esta circunstancia con las exigencias de la seguridad del tráfico de vehículos y peatones y marcha de los trenes;

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Dentro del plazo de seis meses, la empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, colocará en la

vía, á distancias convenientes y á cada lado de los pasos á nivel con las Avenidas Buenos Aires, Santa Fe y Corrientes, semáforos para señales interloked, con portones de tal modo, que sea imposible dar vía libre á un tren si aquellos no cierran bien la calle, y no puedan ser movidos sin antes poner la señal á peligro.

Art. 2° Los portones, combinados entre sí para ser maniobrados simultáneamente, serán dobles para la calzada y simples para cada una de las veredas; debiendo tener los primeros, un ancho igual á la calzada y los otros, un metro veinte centímetros. Los espacios restantes, hasta completar el ancho total de la calle, serán cerrados por rejas fijas.

Art. 3° La misma clase de señales y portones, se colocarán sobre la Avenida Sarmiento por el Ferrocarril Central Argentino; sobre la Avenida Santa Fe, por el ferrocarril Buenos Aires y Rosario, y sobre la Avenida Monte de Oca, por el Ferrocarril del Sud; rigiendo para éstos, el mismo plazo que para el Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico.

Art. 4° Los planos respectivos, deberán ser presentados, para su aprobación, antes del dia 20 de Mayo próximo.

Art. 5° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
ENILIO CIVIT.

Resolución aprobando un mayor gasto, efectuado por el Ferrocarril Andino en la compra de ciertos materiales.

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Abril 10 de 1901.

Visto este expediente, y

RESULTANDO:

Que por resolución de fecha 30 de Marzo ppdo. se autorizó á la Administración del Ferrocarril Andino, para adquirir de la Empresa del Central Argentino 50 bogies completos para vagones al precio de 250 pesos oro;

Que al efectuarse la compra de dicho material se han invertido 862,53 pesos oro sobre la suma autorizada, debido á que se calculó como precio para cada bogie, la suma de 250 pesos oro, precio que se indicaba como a-

proximado por el Ferrocarril Central Argentino para los efectos de la transferencia de Aduana,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

1º Apruébase el mayor gasto de ($ 862,53) ochocientos sesenta y dos pesos cincuenta y tres centavos oro, efectuado por la Administración del Ferrocarril Andino, en la compra de los materiales de la referencia.

2º Dicho gasto, deberá atenderse con los fondos procedentes de las economías realizadas en los gastos del mismo Ferrocarril, el año ppdo.

3º Hágase saber, publíquese y archívese.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Decreto aprobando un proyecto para la provisión de agua potable á la ciudad de La Rioja

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Abril 10 de 1901.

Visto el adjunto proyecto preparado por la Dirección General de las Obras de Salubridad, relativo á la provisión de agua potable á la ciudad de La Rioja, y resultando: que el costo total de las obras proyectadas asciende á la cantidad de trescientos veinticuatro mil treinta y seis pesos con noventa y dos centavos ($ 324.036,92 m/n), que deben cubrirse, de acuerdo con lo establecido por la Ley N° 3967; que estas obras pueden ejecutarse parcialmente, pues se han proyectado de modo que llenan las necesidades actuales y prevén las futuras, con el aumento de la población.

Que por lo tanto, la ejecución completa de los trabajos, no se impone inmediatamente, bastando que se lleven á cabo en forma tal que, al par de satisfacer las exigencias presentes, permitan su ampliación cuando sea oportuno,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase en todas sus partes el referido pro-

yecto para la provisión de agua potable á la Ciudad de La Rioja.

Art. 2° Diríjase nota al Gobierno de la Provincia interesada, haciéndole conocer el proyecto; transcríbasele el presente Decreto, comuníquese á quienes corresponda, dése al Registro Nacional y vuelva á la Dirección de las Obras de Salubridad.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Decreto aprobando unas cuentas presentadas por el Ferrocarril Argentino del Norte.

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Abril 11 de 1901.

Visto este expediente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébanse las cuentas presentadas por la Administración del Ferrocarril Argentino del Norte, durante el cuarto trimestre del año ppdo., correspondientes á la inversión de ($ 276.567, 40) doscientos setenta y seis mil quinientos sesenta y siete pesos con cuarenta centavos moneda nacional, en pago de los gastos siguientes:

	Pesos m/n
Explotación de la línea.....	170.101 13
Construcción, F. C. Patquía á Chilecito y ramal á La Rioja.....	100.300 15
Construcción, fondos especiales autorizados por Acuerdo General de Ministros Agosto 14, Decreto Agosto 27 y Noviembre 18 de 1897.....	625 52
Sobrantes de presupuesto del año 1898 y 1899 invertidos en reparaciones de la vía, según Acuerdo General de Ministros Marzo 29 de 1899 y Decreto Febrero 22 de 1900	32 90
Renovación de la vía atendido con el producto de venta de materiales.....	5.507 70
	276.567 40

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva, á sus efectos, á la Dirección de Contabilidad.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Decreto aprobando el proceder de la Comisión de Obras de Salubridad al disponer la continuación de unas Obras contratadas con los Sres. Baggio y Cia.

Ministerio de Obras Públicas

Buenos Aires, Abril 12 de 1901.

Resultando de la nota precedente que los contratistas del conducto suplementario de toma de agua, Sres. Baggio y Cª. han suspendido la ejecución de dicha obra que debían entregar terminada el 19 del mes ppdo., de acuerdo con el contrato respectivo;

Que de conformidad á lo establecido en el Art. 50 del pliego de condiciones para la licitación y base del contrato, la Comisión de las Obras de Salubridad ha resuelto, en vista de la circunstancia apuntada, continuar por administración las obras comenzadas;

Que adeudándose por los referidos contratistas á los obreros empleados en la ejecución de los trabajos, en concepto de jornales, la suma de $ 17.812, 45 moneda nacional, es menester proceder á su abono para la continuación de las obras, y finalmente;

Que esta deuda debe cancelarse con las cantidades retenidas á los Empresarios por la Dirección de las Obras de Salubridad, en garantía del fiel cumplimiento del contrato;

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el proceder de la Comisión de las Obras de Salubridad, al disponer la continuación de las obras de que se trata, en la forma expresada y autorízase á la misma para abonar, con los fondos mencionados, los jornales adeudados por los contratistas Sres. Baggio y Cª., á los obreros ocupados en los trabajos suspendidos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT

Decreto acordando permiso al Sr. Spiro Ungaro, para extraer madera del fondo del Rio Paraná

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Abril 12 de 1901.

Manifestando la Inspección de Navegación y Puertos en su anterior informe, que la limpieza propuesta beneficiaría la navegación y la estadía de los buques fondeados,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acuérdase al Sr. Spiro Ungaro el permiso que solicita para extraer, á su costa, del fondo del Río Paraná, en los Puertos de Reconquista, Burgos, Colastiné, Virá-Pitá y Piragua, los trozos de madera que caen de los buques y quedan abandonados por sus dueños, así como el pailebot que se encuentra á pique frente á la Isla del Gato, con sujeción á las siguientes condiciones:

1ª Este permiso se concede con caráter provisional y no constituye un privilegio, pudiendo el Gobierno conceder otros iguales ó semejantes en los mismos puertos, y dejar éste sin efecto cuando lo crea conveniente, sin que pueda el concesionario reclamar por ello indemnización alguna por daños ó perjuicios.

2ª Esta concesión se refiere únicamente á la madera que se encuentra en el lecho del río y pueda considerarse abandonada, á cuyo efecto hará constar previamente el concesionario esa circunstancia en la Subprefectura respectiva; quedando excluídas en absoluto las embarciones á pique ó abandonadas y sus cargamentos, sujetos en un todo á lo que disponga la Prefectura General de Puertos.

3ª La extracción se hará de modo que no interrumpa la navegación ni el rápido y fácil atraque de los buques á los muelles.

4ª Queda obligado el concesionario á efectuar las extracciones que le ordenen las oficinas dependientes del Mininisterio de Obras Públicas, en el plazo prudencial que establezca, bajo pena de caducidad de la presente concesión.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Decreto aprobando unas cuentas presentadas por el Ferrocarril Andino.

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Abril 12 de 1901.

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad y habiéndose aprobado por Decreto de fecha 10 del corriente, el gasto de ($ 862,53 oro) ochocientos sesenta y dos pesos con cincuenta y tres centavos oro, á que se refiere aquella oficina,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébanse las cuentas presentadas por la Administración del Ferrocarril Nacional Andino, correspondientes á la inversión de ($ 621.460,20) seiscientos veintiún mil cuatrocientos sesenta pesos con veinte centavos moneda nacional de curso legal, durante el primer semestre del año ppdo. en pago de los gastos siguientes:

Explotación de la línea 1er semestre.....	$	379.609 50
Renovación de la vía.	»	181.784 07
Construcciones, vagones, casillas E. E....	»	48.758 59
Construcciones Estación «Suco»	«	5.520 06
Construcción vagones cubiertos E, plataformas H, coches mixtos y colocación mesa giratoria	«	5.787 98
Total.....	$	621.460 20

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á sus efectos, á la Dirección General de Contabilidad.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Decreto disponiendo la cancelación de la hipoteca que grava una propiedad de los Sres. Pellerini y Cª

Ministerio de Obras Públicas

Buenos Aires, Abril 18 de 1901.

Vista la adjunta solicitud presentada por los Sres. Pellerini y Cª, por la que piden se disponga la cancelación de la hipoteca que grava la propiedad Moreno 2907, como garantía del cumplimiento de un contrato celebrado por los recurrentes con la Dirección de las Obras de Salubridad para la construcción del nuevo edificio de bombas en la Recoleta, y teniendo en cuenta que los trabajos han sido ejecutados y recibidas definitivamente las obras, y que ha transcurrido el plazo de garantía;

Por estas consideraciones y de acuerdo con el informe precedente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º La Escribanía Mayor de Gobierno procederá a cancelar la hipoteca que grava, por los motivos expresados, la propiedad de los Sres. Pellerini y Cª, Moreno 2907.

Art. 2º Comuníquese publíquese y pase á la mencionada Escribanía á sus efectos.

ROCA
EMILIO CIVIT

Decreto autorizando la entrega de una suma á la Gobernación de Misiones, para la terminación de un camino que conduzca á las grandes cascadas del "Iguazú".

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Abril 18 de 1901.

Visto este expediente por el que la Gobernación del Territorio de Misiones, solicita un subsidio para la terminación de los trabajos de costrucción de un camino que conduzca directamente á las grandes cascadas del río «Iguazú» sin necesidad de internarse en Territorio Brasileño, como ocurre actualmente por falta de una vía de comunicación en tales condiciones. Teniendo en cuenta que la Gobernación del mencionado Territorio ha dado comienzo

á la obra de la referencia en Noviembre del año ppdo., con personal pagado con fondos que, en cantidad de (3500) tres mil quinientos pesos moneda nacional, obtuvo por donación particular;

Que, para dejar terminados los trabajos, será necesario invertir, además de la suma expresada, (2000) dos mil pesos moneda nacional, según el cálculo aproximado que del costo total de la obra ha hecho dicha Gobernación, y existiendo fondos disponibles en la partida que, para conservación de puentes y caminos nacionales, asigna el presupuesto vigente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas, para entregar á la Gobernación del Territorio de Misiones, con el objeto expresado, la suma de (2000) dos mil pesos moneda nacional, que se imputará á la partida 1ª, ítem 2, inciso único, Anexo K del presupuesto vigente.

Art. 2° La Gobernación del Territorio de Misiones, rendirá cuenta oportunamente de la inversión de dicha suma.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Decreto desestimando los reclamos interpuestos por D. Juan B. Médici, sobre sumas abonadas, por honorarios, etc. á los Sres. Bateman Parsons y Bateman

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Abril 18 de 1901.

Visto este expediente, en que D. Juan B. Médici, invocando carácter de sucesor de los derechos de la extinguida «Buenos Aires Water Supply & Drainage C°. Limited», se presentó con fecha 19 de Marzo de 1897, reclamando del P. E. el pago de $ 1.467,017, 27 m/n, y $ 215.589,12 m/n por los siguientes conceptos, á saber:

a) $ o/s. 18.089,66 y $ 20.657,40 m/n, por materiales que el recurrente dice haber entregado á la Comisión de las Obras de Salubridad, en virtud de ór-

denes emanadas de ésta ó de las reparticiones de su dependencia.

b) $ o/s. 197.499,46 y $ m/n 197.499,46 en concepto de honorarios abonados por cuenta y orden del Gobierno Argentino á sus Ingenieros Inspectores Sres. Bateman Parsons y Bateman.

c) $ 1.269.517,81 m/n en concepto de «*gastos de explotación*» durante la época del arrendamiento.

I

Resultando respecto á la partida *a*):

Que el origen de ésta partida es diverso, del de la *b* y *c*, pues se trata del importe de materiales entregados por el recurrente á la Comisión de Obras de Salubridad á nombre propio, en su carácter de Empresario Constructor, y no en el de sucesor de la excompañía arrendataria que invoca. Por esta consideración y la de haber ofrecido el recurrente prueba documentada de las entregas que dice haber efectuado, se ha desglosado lo pertinente á esa parte del reclamo á fin de resolverla separadamente, una vez que se hayan examinado los justificativos presentados á la luz de los antecedentes que obran en la Dirección de las Obras de Salubridad.

II

Resultando respecto al punto *b*):

Que el recurrente funda su derecho en el Decreto del P. E. de fecha 22 de Julio de 1890, dictado á solicitud del Sr. Médici y en el cual se establece:

« Que la referida Empresa, con la intervención del « Departamento de Obras Públicas efectúe el pago de «las sumas que devenguen los Sres. Bateman Parsons y «Bateman, en virtud del contrato con el P. E. por la «inspección técnica de las obras generales á cargo de la «Empresa, según el contrato de arrendamiento, con calidad «de que no se cobrarán intereses por esos pagos y que el im-«porte de ellos se deducirá de la última cuota á abonarse por la Empresa».

A primera vista parece surgir claro el derecho del recurrente, una vez que se demostrase que los pagos que autorizaba dicho decreto habían sido verificados y no reembolsados, pero no tratándose de un convenio aislado, sino del cumplimiento de un contrato fundado en Ley del

H. Congreso, es necesario tener en cuenta todos los antecedentes del asunto, para formar un juicio exacto.

Primeramente, la Ley de 16 de Setiembre de 1887 que facultó al P. E. para enagenar, en « forma de arrendamiento las obras sanitarias de este Municipio determinó que:

«Todos los contratos y compromisos que el Gobierno «tenga pendientes con tercero, relativos á las aguas co«rrientes, cloacas y desagües, quedarán á cargo de la «empresa y serán cumplidos según las condiciones y en «la forma que ellos hayan sido celebrados por el Gobierno «ó sus reparticiones»: y que: En el caso que el Go«bierno tuviese algún compromiso ó contrato respecto «á la dirección de las obras y formación de las existentes «ó construcción de las que falten, la empresa reconocerá «esos contratos, que quedarán á su cargo».

Luego el contrato de arrendamiento de junio 21 del 88 celebrado con los Sres. S. B. Hale y Cª. consignó, como consecuencia de las disposiciones de la ley que quedan trascriptas, lo siguiente: «La empresa reconoce y toma « á su cargo los contratos existentes respecto á la Direc« ción de las Obras de Salubridad.....debiendo cumplir « todos los compromisos en la forma y tiempo en que el « Gobierno lo hace ó está obligado á hacerlo.....

En virtud de estas estipulaciones bien claras y terminantes, el Sr. J. B. Médici en su calidad de representante de la Empresa de que hoy es cesionario, (la que había sucedido en sus derechos y obligaciones á los primeros contratistas Sres. S. B. Hale y Cª), convino con el Gobierno que los pagos que debían efectuar á Bateman Parsons y Bateman, se haría por intermedio de la Comisión de las Obras de Salubridad, á fin de que dichos Ingenieros recibiesen su estipendio inmediatamente de quien en realidad dependían como Directores é Inspectores de las obras en construcción y consecutivamente el Sr. Médici hacía entrega á la repetida Comisión de las sumas correspondientes.

Á pesar de este antecedente en la reclamación que se viene considerando, el Sr. Médici sostiene que á las fechas de la sanción de la Ley Nº 1992 y del contrato de arrendamiento con S. B. Hale y Cia. no mediaba obligación alguna entre el Gobierno y los Ingenieros Bateman Parsons y Bateman, y que por lo tanto no podían aplicarse á obligaciones emanadas de pactos ulteriores, las estipulaciones constantes de los párrafos transcriptos de aquella Ley y contrato. Trata de demostrar este aserto con la

transcripción de un Decreto de fecha 8 de Mayo de 1886 que se refiere al pago de unas planillas de sueldos presentadas por la Comisión de las Obras de Salubridad y en el que se dice que dichas planillas corresponden al personal que está á cargo del Gobierno « desde el primero « del corriente, fecha en que termina el anterior contrato « entre la Comisión y el Sr. Bateman, hasta el 31 de « Diciembre que es el plazo más remoto de los adicionales aprobados».

Igualmente, hace mérito el recurrente, para demostrar que no existía contrato entre Bateman y el Gobierno á la fecha de la sanción de la Ley y de la celebración del que estipuló las relaciones de derecho con la empresa arrendataria, de uno de los fundamentos que se adujeron al dejar sin efecto la adjudicación de las obras, hecha primeramente al ciudadano D. Emilo Castro. Este argumento, es el de haber exigido el nombrado adjudicatario y no haber consentido el Gobierno que se hiciese constar en el contrato que los Sres. Bateman serían los Inspectores obligados de las obras. Como se ve la cita sólo demuestra que el Gobierno no admitió el enagenar por una cláusula contraactual, su facultad privativa de designar los Ingenieros que habían de dirigir las obras y de sustituirlos cuando cumpliese á sus conveniencias.

En cuanto al Decreto de 8 de Mayo de 1886, él carece de la fuerza demostrativa que se le quiere atribuir, porque en él sólo se menciona incidentalmente que «el plazo más remoto de los adicionales aprobados», hasta ese momento era el 31 de Diciembre del mismo año, lo que no quiere decir que posteriormente no se hayan aprobado nuevos plazos explícitamente ó implícitamente, siendo de pública notoriedad, por otra parte, que desde la fecha del primer contrato celebrado con Bateman, Enero 14 de 1871, hasta su separación definitvia, Noviembre 10 de 1891, no dejaron nunca de intervenir en las obras, como Ingenieros Directores é Inspectores.

Pero sino existía compromisos entre el Gobierno y Bateman cuando se firmó entre el primero y la Compañía arrendataria el contrato de 21 de Junio del 88, ¿porqué entregó Médici, en representación de la última á la Comisión de las Obras de Salubridad la cantidad de ($ 12.000 m/n) y $ o/s 12 000) para atender al pago de un trimestre anticipado á los Directores Sres. Bateman Parsons y Bateman?.

¿Puede admitirse ante este hecho, que la disposición de de la ley y contrato citado, no se referían á los compromi-

sos pendientes v posteriormente renovados contra el Gobierno y Bateman, como ahora lo pretende el Sr. Médici al sostener que tales compromisos no existian, y por lo tanto no existe tampoco la obligación de la Compañia arrendanaria de costear los emolumentos que devengasen dichos Ingenieros?.

Si alguna duda cupiese quedaría desvanecida por actos solemnes de la misma Compañía arrendataria, cuyos derechos gestiona hoy el Sr. Médici; en efecto, la referida Compañía, «en virtud del artículo 1º del contrato de fecha 31 de Julio de 1888, entre el Excmo. Gobierno y los Sres. Bateman Parsons y Bateman» celebran con estos un contrato en Agosto 2 de 1889, con el objeto de «normalizar la forma» en que deben efectuarse los pagos que están «á cargo de los Sres. S. B. Hale y Cª., por las comisiones correspondientes á los Sres. Bateman Parsons y Bateman, por contratos que éstos tienen con el Gobierno sobre la *Dirección de las Obras de Salubridad,* á saber: planos, proyectos, etc....»

Es de advertir que en este contrato, entre la Empresa arrendataria y Bateman Parsons y Bateman, se modifican las condiciones del celebrado entre los últimos y el Gobierno Argentino, en lo referente á las comisiones que devengarían los nombrados Ingenieros, sin que para éstas modificaciones, se consultase al Gobierno, como forzosamente había tenido que suceder en el supuesto que dichas comisiones no hubiesen estado á cargo exclusivo de la Empresa arrendataria como se establece terminantemente en el propio contrato.

Los Sres. Bateman, Parsons y Bateman en nota dirigida al Gobierno, expresan el motivo de las modificaciones á que se ha aludido, en los siguientes términos, que alejan toda duda sobre el alcance de las obligaciones de la Empresa:

« *Los honorarios de nuestro contrato con el Gobierno debian* « *ser pagados por la empresa arrendataria* y ya que por « acuerdo entre el primero y la segunda se nos autorizó « á verificar trabajos excluídos de nuestro contrato actual « y comprendidos en el anterior, era justo que en la misma « proporción fuese aumentada nuestra compensación».

Las sumas de $ o/s 197499,46 é igual cantidad de pesos m/n que pretende el recurrente recibir del Gobierno Argentino, las abonó la Empresa de que es cesionario, á los Sres. Bateman, Parsons y Bateman, en virtud del contrato de que se acaba de hacer referencia, y el único

argumento de peso que se aduce contra tanta evidencia, es el ya citado Decreto de Julio 21 de 1890. Este Decreto, que declara de legítimo reintegro las sumas que los convenios existentes ponían á cargo exclusivo de la Compañía arrendataria, se basó indudablemente en una información deficiente, pues supone un completo desconocimiento de los antecedentes de que se ha hecho mención. En tal virtud, no sólo no pierde ningún derecho el decreto citado, sino que aun en el caso de haber el gobierno llegado á efectuar el reembolso de las sumas abonadas por la Empresa arrendataria á Bateman por concepto de comisión de inspección de las obras, aquél habría podido y debido exigir su reintegro, porque: «el que por un error de hecho ó de derecho se creyese deudor y entregase alguna cosa ó cantidad en pago, tiene derecho á repetirlo del que la recibió"

No es de ahora que se ha pretendido hacer valer el Decreto de 21 de Julio 1890 para echar sobre el Erario obligaciones que explícitamente se habían hecho constar en diversos contratos que eran á cargo de la Empresa arrendataria, ni es de ahora tampoco que el Gobierno desconoció y rechazó tales obligaciones.

Mientras se discutían en Londres las condiciones para la rescisión del contrato de arrendamiento con la «Water Suply and Drainage Cia. Limited» se hizo presente dicha pretensión al Comisionado Argentino Dr. V. de la Plaza, quien la transmitió al Señor Ministro del Interior, el que contestó terminantemente, «que no podia cargar con esa suma de 395.000 $ indebidamente reconocida por el Gobierno anterior en su Decreto de Julio 21 de 1890».

Si el contrato de rescisión se llevó á cabo por una suma redonda, que comprendía, capital, intereses y dividendos, á pesar de la negativa del Gobierno á reconocer especialmente esa partida, quiere decir que la Empresa arrendataria reconoció la sin razón de su exigencia ó que ella quedó englobada dentro de las cifras generales de la rescisión.

En uno ú otro caso, la divergencia quedaba terminada entre la Empresa y el Gobierno, y D. Juan B, Médici, cesionario de las obligaciones y derechos de la primera, que emanan del contrato de rescisión, no puede resucitar un reclamo ya arreglado con su cedente.

III

Respecto al punto *c*: El Art. 14 del contrato de rescisión del arrendamiento estatuía, refiriéndose á las cuotas adeudadas por el público, por servicios de aguas corrientes y desaugües que desde la fecha de la entrega del Bono General, ellas serían colectadas por el Gobierno y que hasta la misma fecha la Compañía continuaría percibiendo los citados impuestos.

Esta disposición del contrato, fue diversamente interpretada por el representante de la ex Empresa arrendataria y por las oficinas y asesores legales del Gobierno, pues mientras estos sostenían que todos los impuestos no cobrados por la primera hasta el 1° de Julio de 1891, fecha en que se consideró efectuada la transmisión de las obras al Gobierno, pertenecían exclusivamente á éste, dicho representante pretendía que el último párrafo del citado artículo le autorizaba á continuar cobrando sin limitación de tiempo, todos los impuestos devengados con anterioridad á la fecha ya mencionada del 1° de Julio de 1891.

Para decidir la cuestión surgida, cuya importancia pecuniaria se hacía ascender á pesos 2.000.000 próximamente, se la sometió al fallo de un tribunal arbitral, de acuerdo con lo determinado por el mismo contrato de rescisión.

En la defensa de sus pretendidos derechos ante dicho tribunal, la ex Empresa sostuvo, (Capítulos VIII y XIII de la memoria presentada al tribunal por la Empresa, fecha Noviembre 9 de 1892) que en el contrato de rescisión no se había asignado partida alguna para «*gastos de explotación*» y que la reserva del derecho á cobrar los impuestos anteriores al 1° de Julio de 1891, respondía á cubrir dichos «*gastos de explotación*». A su vez el Juez Tedín, árbitro por parte de la Empresa, hizo valer el mismo argumento de la falta de una partida en el precio estipulado por la rescisión que la indemnizase por los «*gastos de explotación*» en que había incurrido. En efecto, en el Considerando 13° de su laudo, el recordado Juez y árbitro, dice: «Pero no devuelve al Gobierno los *gastos de explotación* hasta esa fecha porque ellos deben ser cubiertos con el producido de las mismas obras como una consecuencia legal etc.», y más adelante: «Veamos ahora lo que representan los *gastos de explotación* tomando por base, no los datos de la Compañía

que pueden ser sespechosos, sino los de la Comisión de las obras nombrada por el Gobierno», etc., y «ahora bien; no figurando en el contrato de rescisión cantidad alguna para cubrir los *gastos de explotación* puesto que, etc».

Esta cuestión de los gastos de explotación, fue debidamente considerada también por el Árbitro tercero Dr. D. Antonio E· Malaver, en el considerando cuarto que dice: «Que la razón aducida por el representante de la Compañía arrendataria de que en el precio de la rescisión no hay suma alguna para *cubrir los gastos de explotación* hechos por la Compañía en el tiempo que ha durado el arrendamiento .... no tiene la fuerza necesaria para establecer una intención en las partes contratantes contraria á la que resulta de los hechos y antecedentes mencionados en los considerandos anteriores ..... «Si en los 2.000.000 de pesos que dicho inciso destina á la Compañía está comprendido el importe de todos los intereses devengados por las sumas entregadas al Gobierno y gastadas en las obras y los *dividendos pagados*, y á pagarse hasta la fecha en que la rescisión del contrato se considera consumada, es forzoso concluir también que para fijar esa misma suma, debieran ser considerados los gastos de explotación hechos durante el arrendamiento y que han debido ser pagados con el impuesto percibido durante ese mismo tiempo».

El Tribunal, arbitral falló de acuerdo con la interpretación dada al contrato por los asesores del Gobierno, condenando á la Compañía á devolver á aquél, las sumas que hubiese cobrado con posteridad al 1º de Julio de 1891, y declarando que las no cobradas, pertenecían al Gobierno.

Pronunciado el fallo, el representante de la Compañía pretendió torcer el espíritu intergiversable de la sentencia, solicitando del Tribunal una aclaración que se concretaba en los siguientes términos: Me refiero al segundo punto resuelto en que se declara que la Compañía debe devolver al Ecxmo. Gobierno de la Nación, todas las sumas que haya cobrado por servicio de cloacas y aguas corrientes desde el 1º de Julio de 1891.

«¿ Previa deducción de los gastos de explotación y de cobranza?» (Escrito de Enero 14 de 1893).

El Tribunal, después de mandar tachar los terminos injuriosos que contenía dicho escrito, resuelve, por unanimidad esta vez .....; teniendo en consideración. Que el tribunal arbitral en mayoría se ha pronunciado de una manera clara sobre las cuestiones sometidas á su jurisdic-

ción por el compromiso arbitral, no ha lugar á lo solicitado ».

Es sabido que el representante de la Empresa impugnó la validez del laudo de la referencia, el que á pesar de ello, fué confirmado por el Juez de sección y por la Suprema Corte de Justicia, y

CONSIDERANDO:

1º Que en cuanto á los honorarios pagados á los Ingenieros Bateman, Parsons y Bateman, por la ex Empresa arrendataria, se ha demostrado hasta la evidencia con las transcripciones precedentes, que no sólo dichos honorarios fueron abonados por la Empresa en virtud de estipulaciones terminantes de la Ley y del contrato de arrendamiento, sino que la pretensión de repetir su importe del Gobierno fundándose en el Decreto de Julio 22 de 1891, fue ya enunciada por la empresa durante la discución de las cláusulas de la rescisión siendo entonces rechazada de plano por el Gobierno, no obstante lo cual. las partes llegaron á un acuerdo que determinaba de una manera clara y explícita las sumas que debía entregar el Gobierno y los conceptos á que respondían, no haciéndose reserva alguna relativa á las sumas pagadas á Bateman, Parsons y Bateman.

2º Que en consecuencia, no tratándose de un punto de dudosa interpretación del contrato de rescisión, no está facultado el Poder Ejecutivo para admitir la jurisdicción arbitral, puesto que el Art. 18, sólo establece que:

«Cualquier dificultad que surgiere entre el Gobierno y la Compañia *sobre la ejecución de las obras*.... ....ó cualquier otro punto en diferencia entre las partes *sobre el contrato*, serán sometidas etc. etc.»

3º Que respecto al reclamo de la suma de $ 1.269.517.81 por *gastos de explotación* se trata de un punto ya controvertido cuya resolución contraria á las pretensiones del recurrente, ha pasado en autoridad de cosa juzgada sobre lo que no es lícito volver, pues hasta la forma irregular de comprobar tales gastos, que no es la directa, por medio de los libros de la ex Empresa, sino la de una relación numérica entre las sumas que fue obligada á devolver y los gastos de explotación de las obras durante los dos primeros años de su administración por una comisión oficial, están contenidas, como se ha visto, tanto en el escrito presentado por el representante de la Compañía ante el Tribunal arbitral, como en el laudo del Arbitro, de la Empresa.

Por estas consideraciones, y de acuerdo con los informes de la Comisión de las Obras de Salubridad, y dictamen del Sr. procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Desestímanse los reclamos interpuestos por D. Juan B. Médici, en el carácter que invoca de sucesor legal de la extinguida «Buenos Aires Water Supply y Dreinag C.º Limited» sobre sumas abonadas á Bateman, Parsons y Bateman por honorarios y por gastos de explotación.

Art. 2° No ha lugar á la constitución que solicita de un Tribunal arbitral para resolver en definitiva sobre estos puntos.

Art. 3º Notifíquese al interesado, publíquese y pase á la Dirección de las Obras de Salubridad para su archivo, previa inserción en el Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Decreto aprobando modificaciones introducidas en los planos para la construcción de un dique y boca-toma en Villa Mercedes (San Luis).

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Abril 19 de 1901.

Resultando de los nuevos estudios practicados para la construcción de un dique y boca-toma en Villa Mercedes (San Suis) la necesidad imprescindible de introducir modificaciones al proyecto primitivo aprobado por Decreto de fecha 16 de Febrero del año ppdo., y vistos los planos y presupuestos acompañados,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse las modificaciones introducidas á los planos y presupuestos para la construcción de un dique y boca-toma en Villa Mercedes (San Luis), contratada con los Sres. Vangioni y Martini, debiendo incluirse en el proyecto de presupuesto para el año próximo, la suma de dieciséis mil quinientos sesenta pesos sesenta y nueve

centavos moneda nacional ($ 16.560,69 m/n), en que excede el costo de dicha obra, del autorizado por el Decreto citado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y fecho, vuelva á la Inspección de Irrigación, á sus efectos.

ROCA
EMILIO CIVIT.

Decreto aprobando unas cuentas presentadas por el Ferrocarril Andino.

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Abril 20 de 1901.

Visto este expediente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse las cuentas presentadas por la Administración, del Ferrocarril Andino, correspondientes á la inversión, durante el segundo semestre del año ppdo., de ($ 737.795,88 m/n), setecientos treinta y siete mil setecientos noventa y cinco pesos, ochenta y ocho centavos moneda nacional, en pago de los siguientes gastos:

Explotación de la línea	$	360.928 34
Renovación de la vía	«	206.491 09
Variante Vizcacheras	«	20.950 30
Construcción de la Estación «General Deheza'	«	5.619 —
Costrucción de la Estación «Suco»	«	4.773 22
Cosnstrucción de vagones casillas E E.....	«	2.089 81
Construcción de vagones cubiertos F... .	«	51.221 39
Construcción de vagones cubiertos E. plataformas H y coches mixtos	«	23.661 76
Adquisición de llantas, ejes y resortes.....	«	35.619 13
Gastos judiciales	«	2.028 —
« personal almacenes	«	150 —
Adquisición de dos calderas	«	21.263 84
Total....	$	737.795 88

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Na-

cional y vuelva á sus efectos, á la Dirección de Contabilidad.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Decreto autorizando el pago de honorarios de Abogado y Procurador que intervinieron en un juicio por calumnia

Ministerio de Obras Públicas

Buenos Aires, Abril 22 de 1901

Vista la precedente nota de la Dirección General de las Obras de Salubridad, á la que se acompañan antecedentes del juicio por calumnia iniciado por el Ingeniero D. Juan Rébora, empleado de dicha repartición, contra D. José C. Tejada y otros, con motivo de varias denuncias hechas por éstos sobre irregularidades en el servicio

CONSIDERANDO:

Que el Ingeniero Rébora inició y llevó adelante dicho juicio en su carácter de Inspector General de explotación y ajustándose á las indicaciones de la Comisión de las Obras de Salubridad, hasta obtener la sentencia cuya copia se acompaña y por la que se condena á los demandados á un año de prisión y pago de las costas procesales;

Que estas se elevan á la cantidad de dos mil seiscientos pesos moneda nacional ($ 2.600), por concepto de honorarios del Abogado y Procurador de la defensa, suma que no puede exigirse de los condenados por haberse comprobado su insolvencia y no siendo equitativo exigir que ella se abone por el Señor Ingeniero Rébora, toda vez que la Dirección de las Obras estaba directamente interesada en el esclarecimiento de los hechos denunciados y haber aquél procedido, como se ha dicho, de acuerdo con las resoluciones de sus superiores.

Teniendo en cuenta lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Dirección de las Obras de Salubridad, para abonar la suma de dos mil seiscientos pesos

moneda nacional, que importan los honorarios del Abogado y Procurador que han intervenido en dicho juicio.

Art. 2° Impútese este gasto á la partida 85 item 1°, inciso 4, Anexo 9 del Presupuesto vigente.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT

Decreto aprobando un plano para la remoción del muelle de defensa en el Riachuelo

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Abril 23 de 1901.

Visto el plano presentado por la Compañía Dock Sud de Buenos Aires, (Limitada), para la remoción del muelle de defensa en el Riachuelo, á la entrada del Dock Sud y el informe producido,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el plano de la referencia, debiendo entregarse el material que se extraiga del muelle existente, á la Inspección de Navegación y Puertos, en perfecto estado, clasificado en cajones y cargado en chatas que pondrá al costado del muelle en demolición la referida Inspección.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase á la Inspección de Navegación y Puertos á sus efectos.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Decreto aprobando las tarifas para el cobro de derechos en el muelle del Diamante.

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Abril 23 de 1901.

Visto lo manifestado por la Inspección de Navegación y Puertos respecto de las tarifas acompañadas y estando

ellas de acuerdo con el Art. 4º del contrato celebrado con D. Enrique Casteignan y con las leyes que rigen la materia.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse las tarifas para el cobro de derechos en el muelle del Diamante, cuya ejecución y explotación contrató D. Enrique Casteignan, las cuales corren agregadas á este expediente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y fecho, vuelva á la oficina de origen á sus efectos.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Decreto autorizando al Ferrocarril Argentino Norte para invertir una suma en la adquisición de piezas de repuesto para locomotoras.

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Abril 25 de 1901.

Siendo necesario adquirir varias piezas de repuesto para las locomotoras del Ferrocarril Argentino del Norte,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Administración del Ferrocarril Argentino del Norte, para invertir hasta la suma de mil novecientos pesos oro sellado ($ 1900), en la adquisición en la fábrica de Balvin, de Filadelfia, de piezas de repuesto para locomotoras, y dos mil pesos de igual moneda ($ 2.000 oro) con igual objeto en la fábrica de Bayer y Peacoek, de Manchester.

Art. 2º Este gasto se imputará al producido del mismo Ferrocarril.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Resolución concediendo á la Compañía Telegráfica telefónica del Plata, el permiso para colocar postes en la línea al Rosario

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Abril 26 de 1901.

Vista la presentación adjunta de la Compañía Telegráfica Telefónica del Plata, por la que solicita autorización para colocar varios postes destinados á la línea al Rosario de Santa Fe que construye actualmente, en el terreno que ocupan las Obras de Salubridad, paralelo á la vía del Ferrocarril Central Argentino, desde la Recoleta hasta la calle Gallo, bajo las condiciones que indica,

SE RESUELVE:

Art. 1° Concédese á la Compañía recurrente la autorización que solicita, bajo las siguientes condiciones:

a) La Compañía retirará los postes cuando la Dirección General de las Obras de Salubridad se lo pida por cualquier causa, sin que ello dé lugar á indemnización ó pago alguno de gastos.

b) Siempre que la misma Dirección lo juzgue necesario, la Compañía colocará á su cargo dos conductores telegráficos sobre sus postes, dentro del radio de la Capital, para el servicio de las Obras de Salubridad.

Art. 2° Hágase saber, publíquese y archívese.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Decreto aprobando un contrato celebrado con D. E. Gramondo, para la ejecución de Obras de reparación en el edificio que ocupa la Comisaría 21ª.

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Abril 27 de 1901.

Visto este expediente relativo á las obras de reparación proyectadas en el edificicio que ocupa la Comisaría 21ª de Policía de la Capital, y

RESULTANDO:

Que de las propuestas presentadas en la licitación pri-

vada que se ha verificado de conformidad con el Decreto expedido en Acuerdo General de Ministros con fecha 14 de Febrero del corriente año, es la más ventajosa la que corresponde al Empresario Dn. Ernesto Gramondo, quien se compromete á llevar á cabo los trabajos proyectados mediante la suma de seis mil doscientos veintiséis pesos con cuarenta y dos centavos moneda nacional ($ 6.226,42 m/n) comprendido el 10 o/o para imprevistos y vigilancia; que en tal virtud, la Inspección General de Arquitectura ha formulado con el proponente el contrato respectivo que se acompaña, y de acuerdo con lo informado precedentemente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el adjunto contrato formulado entre la Inspección General de Arquitectura y Don Ernesto Gramondo, por el cual éste se compromete á ejecutar las obras de la referencia, mediante la suma de ($ 6.226, 42 m/n) seis mil doscientos veintiséis pesos con cuarenta y dos centavos moneda nacional.

Art. 2º comuníquese, publíquese, dése la Registro Nacional, tómese razón en Contabilidad y pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para la escrituración correspondiente; fecho, vuelva a la Inspección de Arquitectura á sus efectos.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Decreto modificando ciertos artículos del Reglamento General de Ferrocarriles

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Abril 28 de 1901.

Habiendo demostrado la práctica, que la forma establecida por el Reglamento General de Ferrocarriles, para hacer conocer del público las tarifas y reglamentos de pasajeros, encomiendas y cargas, que rigen en las diversas Empresas, no satisface el propósito que se ha tenido en vista, por cuanto el número crecido de aquellas, da lugar á confusiones y errores que son perjudiciales, y á fin de salvar dichos inconvenientes, dando á las tarifas la

mayor publicidad en beneficio de los cargadoros y del público,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Modifícanse en las siguiente forma, los artículos que se mencionan del Reglamento General de Ferrocarriles:

Art. 115 Las empresas deberán hacer conocer del público los reglamentos y tarifas para pasajeros en la forma prescripta en los Arts. 212 á 213 C. y los horarios, por avisos colocados en todas las estaciones y lugares que determinare la Dirección General de Vías de Comunicación. Los cambios que en los horarios se efectuaren se harán conocer del público por avisos en dos diarios, á lo menos 15 días antes de empezar á regir, y también en las estaciones. Los horarios serán establecidos con anuencia de la Dirección General de Vías de Comunicación, que intervendrá, al efecto de asegurar la comodidad de los pasajeros y el servicio de combinación entre los trenes de líneas distintas

Art. 176 Las tarifas relativas al exceso de equipajes y encomiendas, se deberán poner en conocimiento del público, en la forma prescripta en los Arts. 212 á 213 C. Deberán igualmente colocarse á la vista, en todas las estaciones, los reglamentos concernientes á los equipajes, su admisión, los derechos y obligaciones de los viajeros.

Art. 212 Los clasificadores. reglamentos, distancia entre estaciones, tarifas ordinarias y especiales, en tráfico local y común combinadas, deberán editarse en libros de igual formato, en forma clara y con todas las explicaciones necesarias para su fácil comprensión.

Art. 212 A: Todas las tarifas especiales, irán numeradas. Contendrán la fecha que han sido comunicadas á la Dirección General de Vías de Comunicación, la de su vigencia, la de su caducidad, las condiciones de aplicabilidad sin ambigüedad, y la escala de premios de oro con las cuales se les recargará. Si una tarifa especial anula ó modifica otra tarifa especial anterior, lo hará constar diciendo: Esta tarifa anula la Nº...

Art. 213 Todos los libros sobre tarifas, estarán á disposición del pùblico en todas las estaciones: Los Jefes de Estación, darán á las personas que lo soliciten, todos los datos sobre las tarifas en vigencia en la línea. En caso

de duda sobre la tarifa á aplicarse, el Jefe la pedirá por telègráfo al tráfico, debiendo contestar éste inmediatamente.

Art. 213 A. Si se solicitase una tarifa en tráfico común y formada de la tarifa local y de las otras empresas, el Jefe la pedirá por telégráfo al tráfico, debiendo contestar éste inmediatamente.

Art. 213 B. Toda tarifa especial nueva, y no comprendida en los términos del Art. 49 de la Ley General de Ferrocarriles, deberá publicarse en tableros en el andén y sala de espera, por lo menos desde un mes antes de ponerla en vigencia, hasta un mes después. El formato será igual al de los libros existentes de tarifas.

Art. 213 C. Toda reducción efectuada en las tarifas á favor de un cargador, que acepta determinadas condiciones en el transporte, de acuerdo con el Art. 49 de la ley que debe hacerse extensiva á todos los cargadores en igualdad de condiciones, deberá comunicarse inmediatamente á la Dirección General de Vías de Comunicación y publicarse en la estación ó estaciones interesadas, usándose hojas numeradas del mismo formato que el de los libros.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Decreto dejando sin efecto la licitación para la construcción y explotación de un muelle en Villa Constitución.

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Abril 29 de 1901.

Visto el resultado de la licitación practicada para la construcción y explotación de un muelle en Villa Constitución, y no habiéndose presentado más que un sólo proponente, cuya propuesta no es aceptable,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Déjase sin efecto la licitación que tuvo lugar el día 21 de Febrero ppdo. para la construcción y explotación de un muelle en Villa Constitución; debiendo ser devuelto al Sr. Filiberto Renaud el depósito de garantía correspondiente.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, pase á la Dirección de Contabilidad, á los efectos correspondientes y fecho, á la Inspección de Navegación y Puertos para su archivo.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Decreto autorizando al Ferrocarril Central Norte para vender hierro viejo.

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Abril 29 de 1901.

Vista la propuesta presentada por D. E. Bustinduy á la Administración del Ferrocarril Central Norte, por la que ofrece comprar hasta 5000 kilos de hierro viejo perteneciente á dicho ferrocarril, al precio de treinta pesos los 1000 kilos, dejando subsistente dicho precio para las cantidades que puedan entregársele durante el año,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la Administración del Ferrocarril Central Norte para vender en las condiciones expresadas, hasta (5000 ks.) cinco mil kilos de hierro viejo, á D. E. Bustinduy al precio de (30) treinta pesos moneda nacional los mil (1000) kilos.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Decreto disponiendo la construcción de un pasaje en bajo nivel en el camino á San Lorenzo por los Ferrocarriles Buenos Aires y Rosario y Central Argentino.

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Abril 30 de 1901

Teniendo en cuenta los inconvenientes que presentan al tránsito público, las numerosas vías férreas establecidas

sobre el camino de Rosario á San Lorenzo, en el sitio denominado Paso de las Cadenas, y las conferencias celebradas en el Ministerio de Obras Públicas con asistencia del Sr. Intendente Municipal de la Ciudad del Rosario, D. Luis Lamas, y de los representantes de las empresas propietarias de las vías, Sres. Ingenieros G. White, S. Brian y H. H. Loveday, para llegar á un acuerdo sobre la forma más conveniente para ambas partes, de solucionar una dificultad que afecta tanto al tránsito local como al tráfico ferrocarrilero.

Habiéndose logrado formular condiciones que satisfacen equitativamente los intereses afectados por una y otra parte,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Las Empresas de los Ferrocarriles Buenos Aires y Rosario y Central Argentino, procederán á construir un pasaje en bajo nivel que sustituya al paso á nivel conocido por de las Cadenas, en el camino á San Lorenzo, de acuerdo con los planos generales que corren agregados bajo los N°s T 2427 A, y T 2428 y los de detalle y especificaciones que oportunamente presentarán aquellas á la aprobación del P. E.

Art. 2° Las dimensiones esenciales del pasaje inferior, serán: ancho libre entre muros, catorce metros (14 m), luz vertical mínima, cuatro metros, treinta centímetros (4m. 30 c), pendiente máxima del acceso, treinta y tres por mil 33°/₀₀.

Art, 3° El desagüe del pasaje inferior será asegurado por medio de un conducto que, arrancando de su punto más bajo, desemboque en el Río Paraná.

Art. 4° En los puentes que cruzarán superiormente el pasaje para soportar las vías férreas, se adoptarán las disposiciones necesarias para prevenir todo peligro de incendio ó deterioro por brasas, materias grasas ú objetos que puedan caer de las locomotoras ó vagones, á las personas, vehículos ó mercaderías en tránsito por el pasaje.

Art. 5° Una vez terminada la construcción del pasaje inferior, incluyendo el afirmado de la calzada y veredas, será entregado á la Municipalidad del Rosario, para que ésta á su vez lo libre al uso público, corriendo desde entonces, con su cuidado y conservación.

Art. 6° Desde el momento de la entrega del pasaje inferior á la Municipalidad del Rosario, las Empresas clau-

surarán definitivamente el pasaje á nivel de las Cadenas, pudiendo usarlo en lo sucesivo para establecer sobre la superficie que comprende, las vías ú otras instalaciones que el servicio exija.

Art. 7° En adelante, no podrán abrirse nuevos pasos á nivel á través de las vías del ferrocarril Central Argentino y Buenos Aires y Rosario, entre las Avenidas Castellanos y Boulevard Santafecino, fuera del la calle Iriondo que queda subsistente.

Art. 8° El Ferrocarril del Rosario, entregará á la Municipalidad las siguientes áreas con destino á vía pùblica:

a) Una faja de 14 metros (14^{m}) de ancho para dar acceso al pasaje por su extremo Este desde la calle La Plata y Boulevard Sunchales.

b) Una lonja de diez metros, cincuenta centímetros (10^{m}50) de ancho, que alcanzando del cerco de la vía cerca de la calle Mujica, llegue hasta la Avenida Castellanos.

c) Las indicaciones en el plano T 2427 A para despegar el acceso N. O. del pasaje inferior.

La habilitación para el tránsito público de las áreas mencionadas bajo las letras *a* y *c*, serán de cuenta de las empresas referidas, pero no asi el del área *b*, que lo será á cargo de la Municipalidad del Rosario.

Art. 9° La Municipalidad del Rosario, no podrá modificar los niveles existentes en las calles inmediatas al pasaje inferior, de manera que pueda dificultar el acceso á éste ó aumentar el volumen de aguas pluviales que actualmente tendría su desagüe por dicho pasaje.

Art. 10. Las Empresas, deberán comenzar las obras del pasaje inferior, tres meses después de que la Municipalidad del Rosario preste su aprobación expresa á las cláusulas de este Decreto que le afectan, y terminarlas dentro de los doce meses de la fecha.

Art. 11. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT

Decreto aprobando un proyecto de contrato con los Sres. A. Gardella y Cía., para la construcción y explotación de un puerto de cabotaje, en la desembocadura del Rio Quequén.

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Abril 30 de 1901.

Visto lo manifestado en el informe que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el proyecto de contrato celebrado con los Sres. Ángel Gardella y Cª., para la construcción y explotación de un puerto de cabotaje en la desembocadura del Río Quequén, en virtud de lo establecido en la Ley Nº 3999, de 31 de Octubre de 1900, y á sus efectos, pase á la Escribanía Mayor de Gobierno, para la escrituración correspondiente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

APÉNDICE N° 1

MINISTERIO DEL INTERIOR

Decreto disponiendo el pago del pasaje á Europa del Secretario del Departamento de Policía

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1901.

En vista de lo expuesto por la Jefatura de Policía de la Capital, en la nota que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Ar.1º Autorízase al Departamento de Policía de la Capital para disponer de la suma de ($ 639,50 m/n), seiscientos treinta y nueve pesos cincuenta centaros moneda nacional, con destino al pago del pasaje de ida y vuelta á Europa, del Secretario de esa repartición Dr. Manuel Mujica Farías.

Ar. 2º El presente gasto se imputará al inciso 5, ítem 13, partida única del Presupuesto del año de 1900.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y tómese razón en la Oficina de Contabilidad.

ROCA.
FELIPE YOFRE.

Decreto aprobando una licitación para la provisión de artículos navales, al Departamento Nacional de Higiene.

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Abril 22 de 1901.

Vistas las adjuntas propuestas presentadas á la licitación á que llamó el Departamento Nacional de Higiene para la provisión de artículos navales y de máquina á sus dependencias, durante el corriente año y atentos los informes producidos,

El Presidente de la República —

DECRETA:

Art. 1° Aprobar la licitación verificada en el Departamento Nacional de Higiene para la provisión de artículos navales y de máquina durante el corriente año.

Art. 2° Aceptar la propuesta de los Sres. Francioni hermanos, por ser la más conveniente, y en todo de acuerdo con el pliego de condiciones formulado por el Departamento de la referencia.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, tómese razón por la Oficina de Contabilidad del Ministerio y vuelva al Departamento Nacional de Higiene á sus efectos. Repónganse los sellos.

ROCA.
FELIPE YOFRE.

Acuerdo aprobando el arrendamiento de una casa para la instalación de una oficina de correos

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Abril 30 de 1901.

De conformidad con lo solicitado en la nota que antecede.

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Aprobar el adjunto contrato celebrado «*ad referendum*», entre la Dirección General de Correos y

Telégrafos y Don Carlos R. Sarmiento, para el arrendamiento de la casa de propiedad de éste, situada en esta Capital, calle Güemes N° 836, con destino á la sucursal de Correos y Telégrafos «N° 35», mediante el alquiler mensual de ($ m/n. 130) ciento treinta pesos moneda nacional, por el término de un año y con sujeción en un todo á las bases y condiciones establecidas en el contrato respectivo,

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional tómese razón en la Oficina de Contabilidad y vuelva á la Dirección de su procedencia, a sus demás efectos.

ROCA.—FELIPE YOFRE.—A. ALCORTA.—
PABLO RICCHERI.—ONOFRE BETBEDER
—E. RAMOS MEXÍA.

MINISTERIO DE HACIENDA

Decreto arrendando á los Sres. Mackilnlay y Cª., un terreno en el Puerto de la Capital.

Ministerio de Hacienda.

Buenos Aires, Marzo 30 de 1901.

Vista la solicitud que precede de los Sres Mackinlay y Cª., pidiendo sea ampliada en 6.000 metros cuadrados de terreno la concesión que tienen en el Puerto de la Capital, obligándose á abrir calles y adoquinarlas, y teniendo en cuenta lo informado al respecto por la Oficina de Movimiento,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Concédense en arrendamiento á los Sres. D. Mackinlay y Cª., en el sitio qne se indica en el plano adjunto, en el Puerto de la Capital. seis mil metros cuadrados de terreno, exclusivamente destinados para depósito y fabricación de adoquines.

Los concesionarios quedan obligados á adoquinar por su cuenta, las calles que se abriesen ó que la Oficina de Movimiento indicare.

Los mismos concesionarios abonarán, por trimestres adelantados, la suma de 0.20 veinte centavos oro sellado, los dos primeros años á contar de la fecha de esta concesión y 0,60 sesenta centavos oro los años subsiguientes, por cada metro cuadrado y por año, pago que deberán efectuar en la Tesorería de la Aduana de la Capital.

El Poder Ejecutivo se seserva el derecho de dejar sin efecto esta concesión cuando lo juzgue conveniente, sin por el hecho dar lugar á reclamo ni indemnización de ningún género.

Comuníquese, etc: y pase á la Oficina de Movimiento, á sus efectos.

ROCA.
E. BERDUC.

MINISTERIO DE GUERRA

Acuerdo aprobando el presupuesto para alojamiento de oficiales etc. en el Cuartel en Rivadavia (Salta).

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Marzo 21 de 1901.

En vista del pedido formulado por el Sr. Jefe del Regimiento 5º de Caballería de línea, coronel D. Gregorio López, para la construcción de alojamiento para oficiales, y una cuadra para la banda, de que carece el cuartel ocupado por el Regimiento de su mando, en Rivadavia (Salta), y que ha sido construido por los mismos soldados,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art 1º Apruébase el presupuesto presentado por la 1ª División de la 8ª sección del Gabinete Militar, para la ejecución de seis alojamientos para oficiales y una cuadra para la banda, por los soldados del Regimiento 5º de Caballería de línea, en Rivadavia (Salta).

Art. 2º Destínase para la ejecución de las obras la suma de dos mil ciento ochenta y cuatro pesos con ochenta y cuatro centavos moneda nacional, ($ 2184,84) que se imputarán al Anexo K, del presupuesto extraordinario, ítem 3, partida 4.

Art. 3º Líbrese orden á la Contaduría General para que, por donde corresponda, se entreguen al Sr. Coronel D.

Gregorio López, los fondos que importan las obras mencionadas.

Art. 4º Comuníquese publíquese, etc.

ROCA.—PABLO RICCHERI.—A. ALCORTA.—
EMILIO CIVIT.—ONOFRE BETBEDER.
—O. MAGNASCO.

Acuerdo concediendo un anticipo á los Sres. Antonini y Nicolini Empresarios de las obras del Cuartel de Artillería de Liniers.

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Marzo 30 de 1901.

Vista la presente nota de los Sres. Antonini y Nicolini ex Empresarios de las obras Cuartel de Artillería de Liniers, solicitando la suma de treinta mil pesos moneda nacional, á cuenta de lo que se les adeuda por las mencionadas obras, y considerando que aun cuando este Ministerio no tiene fondos disponibles para atender los créditos que por dicho concepto se adeudan, pero que dadas las circunstancias en que manifiestan encontrarse con respecto á recursos los Sres. Antonini y Nicolini, es un deber de justicia acordarles, sobre los créditos que el Gobierno les adeuda, el anticipo de la suma que solicitan,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Abónese á los Sres. Antonini y Nicolini la suma de treinta mil pesos moneda nacional en calidad de anticipo, los que serán descontados de los fondos que el Honorable Congreso se sirva acordar para pagar las mencionadas obras ya construidas que se adeudan.

Art. 2º Pase á la Contaduría General para que liquide y fecho, líbrese la correspondiente orden de pago, imputándose dicha suma á la partida 4ª, ítem 3º del Anexo K. del presupuesto extraordinario vigente, cuyos treinta mil pesos moneda nacional, una vez devueltos por los mencionados Señores, pasarán á engrosar el referido Anexo K. ítem 3, partida 4ª.

ROCA. — PABLO RICCHERI.—A. ALCORTA.
EMILIO CIVIT—O. MAGNASCO.—
ONOFRE BETBEDER.

Decreto disponiendo el descuento de una suma de los haberes del Coronel Patricio Azcurra.

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Marzo 30 de 1901.

Visto el presente expediente iniciado por el Sr Coronel Patricio Azcurra y teniendo en cuenta las razones aducidas por el causante,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° La Contaduría General de la Nación descontará mensualmente de los haberes del Coronel D. Patricio Azcurra la cantidad de (100) cien pesos moneda nacional, hasta completar la cancelación de la deuda que por anticipos tiene y cuyo monto total asciende á seis mil cuatrocientos pesos moneda nacional ($ m/n 6,400).

Art. 2° Pase á la Contaduría General de la Nación á sus efectos, comuníquese, etc.

ROCA.
PABLO RICCHERI.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Decreto nombrando empleados en el Ministerio

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Abril 27 de 1901.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el Dibujante de 1ª clase, de la Inspección General de Navegación y Puertos D. Miguel Andreux, y nómbrase en su reemplazo al actual Inspector de boyas de la misma Inspección D. Jorge Butza y en el de éste al Capataz D. Manuel Escalambre.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

APÉNDICE N° 2

MINISTERIO DEL INTERIOR

RESOLUCIONES GENERALES

Enero 16—Se autoriza á la Dirección General de Correos y Telégrafos para licitar el servicio de conducción de la correspondencia por correos á caballo, en la línea de Chilecito á Guandacol, Vinchina y Famatina,

Enero 19.—Se aprueba la medida adoptada por la Dirección General de Correos y Telégrafos, librando al público con fecha 16 del actual, la Oficina Telegráfica de Tolosa (2° Distrito).

Febrero 15—Se aprueba la medida adoptada por la Dirección General de Correos y Telégrafos, concediendo autorización para que los Jefes Políticos de la Provincia de Entre Ríos, puedan dirigir al Sr. Gobernador de la misma provincia, telegramas cifrados á pagar en el Paraná.

Febrero 12—Se autoriza á la Dirección General de Correos y Telégrafos, para adquirir en licitación pública, dos mil uniformes de invierno é igual número de gorras para el personal subalterno de la repartición.

Febrero 15—Se aprueban las medidas adoptados por la Dirección General de Correos y Telégrafos, librando al público con servicio limitado las oficinas telégraficas «San Pedro de Colalao» (16° Distrito) y la de «Camarones» (Chubut), la primera á contar del 10 del actual y la segunda del 11 del mismo mes.

Febrero 27—Se autoriza á la Dirección General de Correos y Telégrafos, para licitar el servicio de conducción de la correspondencia, por correos á caballo de «Patagones» á «Conesa» y de «Zuviria» á «Atacama».

Marzo 5—Se autoriza á la Dirección General de Correos

y Telégrafos, para disponer hasta la suma de ($ 300 m/n) trescientos pesos moneda nacional, en timbres postales, con destino al franqueo de la correspondencia oficial de esa repartición, con las Administraciones extranjeras.

Marzo 21.—Se autoriza á la Dirección General de Correos y Telégrafos para cambiar el nombre de la Oficina Telegráfica terminal de «Camarones á Rada Tilly, en vez de Puerto Tilly,» por el de «Comodoro Rivadavia».

Marzo 28.—Han sido jubilados el Sargento 1° Gregorio Castro y el Agente José Pino, de la Policía de la Capital, ambos con goce de sueldo íntegro.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCION PÚBLICA

RESOLUCIONES GENERALES

DIVISIÓN DE JUSTICIA

Abril 25.--Por resolución de esta fecha se rechazan las propuestas presentadas á la tercera licitación celebrada en la Penitenciaría Nacional el 9 de Marzo último para la provisión de varios artículos, por lo excesivo de sus precios

INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Enero 2.—Se autoriza la inversión de la cantidad de novecientos noventa y ocho pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional, en la ejecución de los trabajos

de reparación necesarios en el edificio de la Escuela Normal de Maestras de Corrientes con arreglo á la propuesta privada presentada por el Industral Sr. Félix Porto, mandándose librar orden de pago por separado, por la expresada suma, á favor de la Directora de la referida escuela, con cargo de oportuna rendición de cuentas á la Contaduría General, del empleo de los recursos autorizados, debiendo imputarse este gasto al inciso 16 ítem 13 del Presupuesto para el corriente año.

Enero 2.—Se autoriza la inversión de la suma de novecientos ochenta y siete pesos moneda nacional en los trabajos de refacción de los edificios que ocupa la Escuela Nacional de Comercio de la Capital, cuya ejecución queda encomendada al Industrial Sr. Alejandro Avoguadri, con arreglo á su propuesta; mandándose librar orden de pago, por separado, á favor del Director de la mencionada escuela, por la cantidad autorizada, la que será imputada al inciso 16, ítem 13, Anexo E, del Presupuesto para el corriente año.

Enero 2—Se autoriza la inversión de la suma de un mil pesos moneda nacional, en la adquisición de los muebles con destino al Colegio Nacional Oeste de la Capital, debiendo extenderse la respectiva orden de pago, por separado, á favor del rector del mencionado colegio, con imputación al inciso 16, ítem 1, Anexo E. del Presupuesto para el corriente año.

Enero 2—Se dispone que por la Tesorería General se entregue á D. Emilio R. Coni, la suma de ochocientos pesos nacionales que se le acuerda para sufragar los gastos de impresión de publicaciones que ha efectuado con el objeto de ser distribuidas entre los Delegados del Congreso Médico-Latino-Americano, que se celebró en Chile el mes próximo pasado, debiendo imputarse al inciso 16, ítem 8 del Anexo E. del Presupuesto.

Enero 10—Se autoriza la inversión de la suma de doscientos cincuenta pesos moneda nacional en los trabajos de arreglo de uno de los salones del edificio que ocupa el Colegio Nacional de San Luis; debiendo extenderse orden de pago á favor del Rector del mencionado Colegio por la suma autorizada, la que se imputará al inciso 16, ítem 13, Anexo E del Presupuesto para el corriente año.

Enero 31.—Se autoriza al vice-director del Archivo General de la Nación para proceder á la limpieza de las salas del Archivo, y se le manda entregar por Tesorería General la suma de *cuatrocientos pesos nacionales* que inver-

tirá con cargo de oportuna rendición de cuentas; imputándose al inciso 16, ítem 13, Anexo E. del Presupuesto vigente.

Febrero 6.—Se manda entregar por Tesorería General al Sr. Director de la Escuela Normal de Profesores de la Capital, la suma de ($ 238 m/n.), doscientos treinta y ocho pesos moneda nacional, que se le acuerda para sufragar los gastos que demande la ejecución de trabajos complementarios de refacción del edificio, debiendo imputarse esta cantidad, con cargo de oportuna rendición de cuentas, al inciso 16, ítem 13, Anexo E, del Presupuesto para el corriente año.

Febrero 12.—Se confiere á las Srtas. Esther Meissner, Rosaura Acevedo, María Luisa Olivero, Rosa Orozco, Primitiva Laborda, María Isabel Sabarost, Dominga Sánchez, María Benita Ortiz, Juana M. Nevelung, Bienvenida Adaro, María Mitchell, Josefina Ortiz y Delia Gatica, ex alumnas de la Escuela Normal de Maestras de San Luis, el título y diploma de Maestra Normal.

Febrero 15.—Se confiere á las Srtas. Lucía Ferreyra, Delfina Jumelet, Adela Jumelet, Ángela Lucero, Celsa Marchs, Corina Medina, Ángela Polti, Ernestina Rovaletti y Manuela Roqué, ex alumnas de la Escuela Normal de Maestras de Córdoba, el título y diploma de Maestra Normal.

Febrero 25.—Se confiere á las Srtas. Angelina Martinez, Carmen Dávalos, Antonia Barrantes y Andrea Oliva, ex alumnas de la Escuela Normal de Maestra de Salta, el título y diploma de «Maestras Normales».

Marzo 14—Por decreto de la fecha confírmanse definitivamente como Catedráticos de Francés y de Idioma Castellano en el Colegio N. Sud de la Capital á los Sres. Francisco Gery y J. Alfredo Colmo, respectivamente.

Marzo 14—Se confiere el título de *Maestro Normal* mandando extender el diploma correspondiente, á las siguientes alumnas de la Escuela Normal Mixta del Azul, Srtas. Emilia Christmaner, Manuela Dieguez, Celia R. Montes, Josefa Pose y Sr. Juan Cerioli.

Marzo 28—Para la adquisición de libros y útiles con destino al Colegio Nacional Sud de la Capital, se manda entregar al Rector del mismo, la suma de $ 419,10 m/n.

Marzo 29—Se manda otorgar el Vº. Bº. á los certificados expedidos por la Escuela Nacional de Comercio del Rosario, á los Sres:. José Genta, Lucio F. González, José Quintana, Ricardo Signos y Reynaldo Varca ex alumnos del Curso Comercial.

Abril 3—Se dispone otorgar el V°. B°. á los diplomas de Agrimensor expedidos por la Escuela Nacional de Minas de San Juan, á los alumnos Sres: César Quiroga, Eduardo R. Quiroga, Juan G. Cajal y José Fidel Videla.

Abril 11—Se confiere título de «Maestra Normal»y se manda extender el diploma correspondiente á las ex alumnas de la Escuela Normal de Catamarca, Srtas. Arsenia de la Vega, Peregrina Delgado y Emperatriz Morales.

Abril 15—En la fecha, se concede permiso para residir en el extranjero, al Profesor jubilado, Dr. José T. Baca, por seis meses y á contar desde el mes de Mayo.

Abril 15—Se dispone la entrega de la cantidad de 200 pesos al Director de la Escuela Normal de Maestras de Salta, á objeto de costear el gasto de materias primas á emplearse en los cursos de trabajo manual de dicho Establecimiento.

Abril 15—En la fecha se dispone que, á contar desde el 1° de Enero último y por todo el corriente año, se liquide á favor del Sr. Mario Sáenz, Ayudante del Laboratorio de Psicofisiología del Colegio Nacional preparatorio (Capital), la suma de $^{m}/_{n}$ 60 mensuales.

Abril 26—En la fecha se resuelve: 1° Otorgar su V° B° al certificado expedido al alumno de los cursos comerciales de la Escuela Nal. de Comercio del Rosario Sr. Alejandro Ghione. 2° Confiérese título de «Contador Público» al ex alumno de la misma Escuela Sr. Carlos García, debiendo entregarle el diploma correspondiente previo reposición del sello que fija la Ley.

Abril 29—Para ingresar á la Escuela Comercial de Mujeres, en lo sucesivo, se requiere, además del certificado de buena conducta y del cuarto grado, que las aspirantas comprueben haber cursado el sexto grado de las escuelas primarias.

MINISTERIO DE GUERRA

RESOLUCIONES GENERALES

Enero 5—Se dispone que en lo sucesivo y á partir del 1º de Enero ppdo., abonen los cuerpos en efectivo el prest de rancho á los conscriptos que presten sus servicios en comisión en las reparticiones militares.

Enero 5—Se concede licencia por un mes para pasar al Rosario de Santa Fe, al Teniente 2º D. Anselmo R. Peracca, del Regimiento 11 de Infantería de línea.

Enero 8—Se dispone que el Capitán D. Florentino Serna y Teniente 2º D. Rodolfo Belisle de la Intendencia de Guerra, pasen á revistar en la Plana Mayor disponible.

Febrero 13—Se dispone que los nuevos exámenes de ingreso de los candidatos á becas en el Colegio Militar, aumentadas por el presupuesto vigente, tendrán lugar el 11 de Marzo próximo, en dicho establecimiento.

MINISTERIO DE MARINA

RESOLUCIONES GENERALES

Enero 2—Se resuelve que por la Intendencia de la Armada, se provea al Arsenal Principal de Guerra de carbón New Castle, kilógramos cien mil, al precio de $ oro 5 la tonelada.

Enero 2—Se designa al Teniente de Navío D. Mariano Beascoechea, para prestar sus servicios en la Comisión Naval en Inglaterra, á las órdenes del de igual clase D. Diego C. García.

Enero 3—Se resuelve que por la Habilitación del Ministerio de Marina, se abone al Sr. Medardo Brindani la suma de $ 797,02 m/n por trabajos efectuados en el Parque de Artillería de Marina de Zárate.

Enero 3—Se resuelve aprobar los exámenes rendidos por los aprendices de la Escuela de Mecánica y Maestranza, declarándose á los aprobados, aptos para desempeñar el puesto de Mecánicos 3os en la Armada, ó el de Maquinistas de 3ª de la Marina Mercante Nacional.

Enero 4—Se resuelve conceder prorroga á la licencia que disfruta el Presbítero Daniel Carpintero, por el término de un mes.

Enero 4—Se concede al Capitán de Fragata D. Macedonio Bustos, el relevo del puesto del Juez de Instrucción Militar, por motivos de salud, debiendo pasar á revistar á la Plana Mayor Activa.

Enero 5—Se concede venia para contraer matrimonio con la Srta. María Luisa Cordero, al Alférez de Navío D. José María Cordero, y veintinueve días de licencia.

Enero 5—Se concede licencia por doce días, al Teniente de Fragata D. Ricardo Ugarriza.

Enero 5—Concédese licencia por veinticinco días al Teniente de Fragata D. Augusto Sarmiento.

Enero 5—Se concede á la División de la Escuela Naval, la autorización para adquirir una biblioteca por la suma de $ 600 m/n.

Enero 5—Se confirma para el corriente año, la resolución de fecha 22 de Setiembre ppdo., referente al prest establecido para Jefes y Oficiales al Batallón Artillería de Costas.

Enero 5—Se resuelve autorizar el gasto de $ 150 m/n, para atender á la compostura de instrumentos pertenecientes á la Fragata Escuela «Presidente Sarmiento».

Enero 9—Se concede prórroga por diez días, á la licencia que disfruta el Cirujano de 1ª, clase D. Francisco Quesada.

Enero 12—Se concede licencia por 29 días, al Alférez de Fragata D. Horacio Oyuela.

Enero 12—Se concede licencia por 15 días, al Mecánico 3° Luis E. Covetto.

Enero 15—Se concede licencia por 29 días, al Maquinista de 3ª clase D. César Carbone.

Enero 14—Se concede licencia por 29 días, al Alférez de Navío D. Manuel R. Trueba.

Enero 15—Se acuerda al Preparador Enfermero del Depósito del Cuerpo de Marinería D. Ángel Crovetto, la suma mensual de 60. $ m/n, para que atienda los gastos extraordinarios de análisis y preparaciones químicas, por todo el presente año.

Enero 15—Se autoriza al Jefe de la Escuadrilla del Río Negro para tomar dos Carpinteros de obra blanca, debiendo abonárseles los jornales con el producido de dicha Escuadrilla.

Enero 15—Se concede licencia por 29 días y venia para contraer matrimonio con la Srta. Ema Bolognini.

Enero 18—Se autoriza el abono por el Arsenal de Marina, de $ 18,061. 14 m/n. inporte de los gastos efectuados en el banquete dado en ese Arsenal, á S. E. el Señor Ministro de Marina de los Estados Unidos del Brasil.

Enero 10—Se resuelve, sea recibido por el Ministerio del Interior, la cañonera «Paraná» hoy transporte «Piedra Buena».

Enero 19—Se concede licencia por 29 días al Alférez de Navío D. David E. García.

Enero 19—Se desina el transporte «1° de Mayo» para que el representante del Sr. G. B. Rossi, propietario del invento de las Regilla sistema Rossi, coloque las que crea necesarias para la prueba que solicita.

Enero 21—Se concede licencia por el término de 15 días al Teniente de Navío D. Tomás Alegre.

Enero 22—Se concede licencia por 29 días y por motivos de salud, al Capitán de Fragata D. Eduardo Lan.

Enero 23—Se aprueba el ascenso á Cabo 1° enfermero de 1ª clase, del Cabo enfermero de 2ª Emilio Garrigós.

Enero 24—Se resuelve que las inscripciones que deben llevar las cintas en las gorras de los marineros, deben ser las que correspondan al buque por repartición donde presten sus servicios.

Enero 24—Se concede licencia por 29 días, al Alférez de Fragata D. Ernesto R. Álvarez.

Enero 24—Se aprueban los trabajos de relevamiento y estudios Hidrográficos, en las costas del Sud, realizados por el Capitán de Fragata D. Juan P. Sáenz Valiente, á bordo del Acorazado «Almirante Brown», debiendo procederse á la confección de la carta náutica correspondiente.

Enero 25—Se nombra adscripto á la dotación de la Fragata Escuela «Presidente Sarmiento» y en calidad de Profesor de Gimnasia y Esgrima, al ex alumno de la Escuela Militar de Esgrima D. Bernardo Varela, quien gozará del sueldo mensual de sesenta y cinco (65) pesos oro, desde el 15 de Febrero próximo hasta la terminación del viaje de instrucción.

Enero 26—Se resuelve que por la Intendencia de la Armada se provea al Arsenal Principal de Guerra, de cien mil kilógramos carbón New Castle, al precio de $ 5 oro, la tonelada.

Enero 28—Se autoriza á la Intendencia de la Armada, para que abone los salarios correspondientes á treinta peones que prestan sus servicios en el parque de Artillería de Marina, hasta el 30 de Junio del corriente año.

Enero 29—Se concede licencia, por asuntos propios, y por 29 días al Mecánico 3°, Manuel Díaz.

Enero 29—Se concede licencia por 29 días al Teniente de Navío D. Hilarión D. Moreno.

Enero 29—Se da de alta como preparador Enfermero (civil) al ciudadano Enrique R. Labat.

Enero 29—Se dispone que desde la fecha queda excluído del desempeño de las funciones de defensor, el personal subalterno de la Armada.

Enero 30—Se resuelve librar orden á la Intendencia de Marina para que de la partida de racionamiento para víveres de distinción, entregue mensualmente al Comandante de la Fragata Escuela «Presidente Sarmiento» la suma de

$ 150 m/n para mejora de mesa, hasta el 15 de Febrero próximo.

Enero 31—Se autoriza á la Intendencia de la Armada para que adquiera con destino á la Fragata Escuela «Presidente Sarmiento» una máquina amasadora por la suma de $ 1880 m/n, denominada «Carlos Sacco».

Enero 31—Se autoriza al Jefe del Parque de Artillería de Marina en Zárate, para que toda vez que los peones falten á su trabajo, sin previa justificación, descuente de sus haberes el importe del día ó medio día que hubiesen dejado de asistir á sus obligaciones, debiendo reintegrar á la Intendencia de la Armada el importe de tales descuentos-

Febrero 1°—Se ordena el abono de $ 2.000 al Sr. Medardo Brindani, por trabajos efectuados en las obras de ensanche del Parque de Artillería de Marina.

Febrero 4—Se concede licencia al Auxiliar 2° de la Contaduría del Arsenal de Marina D. Félix Feilberg por veinticinco días.

Febrero 5—Se autoriza á la Intendencia de la Armada para racionar el personal de los Faros en las mismas condiciones que al personal subalterno de la Armada.

Febrero 5—Se concede licencia por veintinueve días al Capitán de Navío D. Valentin Feilberg.

Febrero 5—Se ordena el abono de $ 1.000 al Sr. Medardo Brindani por trabajos efectuados en las obras de ensanche en el Parque de Artillería de Marina en Zárate.

Febrero 6—Se concede licencia al Cirujano de Escuadra Dr. Carlos L. Masson del puesto de Cirujano de Escuadra que desempeña, nombrando en su reemplazo al Cirujano de División Dr. D. Mario Cornero.

Febrero 7—Se autoriza al Ministerio de Marina para adquirir veinticinco ejemplares del Tratado de Geografía Comercial de las cinco partes del Mundo, al precio de ($ 8.00 m/n) ocho pesos moneda nacional cada uno.

Febrero 8—Se concede licencia por 29 días al Teniente de Fragata D. Miguel Ferreyra.

Febrero 8—Se autoriza á la Dirección General Administrativa (Sección Hidrografía Faros y Valizas) para que invierta la suma de ($ 600 m/n) seiscientos pesos moneda nacional, en los gastos que ocasione la confección de la carta naútica de las costas del Sud de la República.

Febrero 9—Se autoriza á la Intendencia para proveer de víveres de distinción á la Fragata Escuela «Presidente Sarmiento».

Febrero 9—Queda sin efecto la baja del aprendiz mecánico Juan Picolini.

Febrero 9—Se concede licencia por veintinueve días al Inspector de Farmacias D. Vicente P. Constantino.

Febrero 11—Se provee de carbón Cardiff en lugar de New Castle al Arsenal Principal de Guerra.

Febrero 12—Se da de baja y licencia á los conscriptos Medina y Federik.

Febrero 12—Se concede licencia por veintinueve días al Maestro de Armas de 2ª Clase Santiago González.

Febrero 12—Se concede licencia para restablecer su salud al Maquinista de 3ª clase Luis Catturich.

Febrero 12—Se provee de cuatro pescadores para torpedos, cuatro retenidas para ídem y cuatro fajas para izarlos á bordo, con destino á la Fragata Escuela «Presidente Sarmiento.

Febrero 13—Se envían treinta toneladas de carbón Cardiff, á pedido del Ministerio de Guerra con destino al 1er Batallón del Regimento 1º de Infantería de línea.

Febrero 14—Se provee de artículos Farmacéuticos con destino á la Fragata Escuela «Presidente Sarmiento».

Febrero 14—Se provee de artículos de consumo cargo Electricista con destino á la Fragata «Presidente Sarmiento».

Febrero 14—Se provee de artículos de dotación fija con destino á la Fragata «Presidente Sarmiento».

Febrero 16—Se da de alta al Mecánico Electricista Mateo B Poey.

Febrero 16—Se autoriza á la Intendencia; provea con destino á la Fragata Escuela «Presidente Sarmiento», un ángelus orquestal por la suma de $ 350 o/s.

Febrero 16—Se autoriza al Ministerio de Marina para adquirir ciento cincuenta ejemplares de la obra del Teniente de Navío D. César A. Silveyra, titulada «Trafalgar».

Febrero 17—Se aprueban los exámenes de Cabo de Mar de 2ª. á Domingo Vázquez y Alejandro Ganot y Marinero de 1ª. Carlos Maldonado, Luis Castro y Juan Miró; promovidos á dichos empleos.

Febrero 19—Se concede licencia al Mayor del Ejército D. Juan Grandon, Jefe del Presidio de la Isla de los Estados, para curarse de sus dolencias.

Febrero 20—Se provee de objetos de culto con destino á la Fragata Escuela «Presidente Sarmiento».

Febrero 21—Se aprueba el programa de los ejercicios á practicarse, propuesto por el Jefe de la Escuela Naval Capitán de Navío D. Manuel José García, por los Aspi-

rantes de dicha Escuela, en el período que dará principio el 20 de Febrero y terminará el 15 de Marzo, á bordo del Crucero «Patagonia».

Febrero 21—Se designa como Delegado adjunto de la Intendencia de la Armada al Contador Inspector D. Uladislao Lugones, para embarcarse á bordo del Buque insignia de la escuadra pronta á salir á evoluciones en los mares del Sud.

Febrero 21—Se concede patente de Pilotín á favor de los alumnos de la Escuela Nacional de Pilotos, Ricardo Conde, Ricardo Balins, Aníbal Berbeti, Juan Martini, Manuel Senra, Domingo Pita y Mariano Gutiérrez, que han terminado sus estudios.

Febrero 22.—Se dispone el pago por la Habilitación de la suma de $ 739 45 c/s m/n, que importan los materiales adquiridos con destino á la construcción de la casa del Jefe del Parque de Artillería de Marina en Zarate.

Febrero 22.—Se concede el pago de 900 $ m/n, á los Sres. Kraff por noventa ejemplares de la obra titulada «Trafalgar», del Teniente de Navio D. César A. Silveyra.

Febrero 22—Se aprueban los trabajos presentados por los Sres. Teniente de Fragata D. Luis A. Imperiale y D. Daniel P. Carmody, de que instruye la nota de la Sección Hidrografía, Faros y Valizas, debiendo imprimirse 300 ejemplares de la obra Instrucciones Meteorológicas.

Febrero 22—Se concede, se le asigne al Ingeniero D. Juan Pla la suma de 150 $ m/n, mensual como gratificación, por el concurso que ha prestado como Ingeniero adscripto á la Comisión de Obras de ensanche del Parque de Artillería de Marina.

Febrero 23—Se da de baja del Piquete Militar del Arsenal de Marina, al Maestro de Armas de 2ª Pedro Álvarez.

Febrero 23—Se da de alta en la Armada como Mecánico Electricista 1º al ciudadano Emilio Degrossi.

Febrero 23—Se le concede licencia por veintinueve días al Condestable de 2ª del Acorazado Libertad Luis C. Carboni.

Febrero 25—Se aprueban los exámenes que tuvieron lugar en la Escuela de Macánicos y Maestranza de la Armada á varios aprendices.

Febrero 25—Se manda abonar al Sr. Guillermo Kraff la suma de $ 600 m/n, que importan 60 ejemplares de la obra del Teniente de Navio D. César A. Silveyra, titulada «Trafalgar».

Febrero 26.—Se dan de baja del servicio de la Armada

á los Pilotines Pedro Gandini y Juan M. González, y se dan de alta en la misma clase, á varios ex alumnos de dicha Escuela.

Febrero 27.—Se acuerda Prest de Rancho al Cirujano de Escuadra Dr. Luis Y Velarde, ordenando su abono en efectivo, desde el 1º de Febrero al 30 de Noviembre de 1900 y en lo sucesivo.

Febrero 27.—Se aprueba el pedido de artículos, cargo Peluquero, de la Fragata «Sarmiento».

Febrero 27.—Se aprueba el pedido de útiles, cargo Maestro de Esgrima de la Fragata «Sarmiento».

Febrero 27.—Id. id. de artículos, cargo Sastre de la Fragata «Sarmiento».

Febrero 28.—Se le concede la venia al Maquinista de 2ª Rodolfo A. Morales para contraer matrimonio con la Srta. María Mandía.

Febrero 28.—Se amplía la licencia del Capitán de Fragata D. Eduardo Lan en 29 días más.

Febrero 28.—Se concede licencia por un mes al Capitán de Fragata Dº Luis Y. Casavega para trasladarse á Mendoza.

Marzo 1º—Se ordena que la Intendencia de la Armada abone $ 180, al Dr. Carlos Roldán, importe de la asistencia médica prestada, al personal del Parque de Artillería de Marina.

Marzo 1º—Se dispone que la Intendencia de la Armada abone $ 201 á los Dres Gervasio Sierra y Augusto Ávila por asistencia médica prestada al personal de la Escuadrilla del Río Negro.

Marzo 2—Se concede licencia por 15 días al Práctico encargado del vapor aviso «Gaviota», Juan Guido.

Marzo 2—Se concede al ex aspirante de 3º año de la Escuela Naval, Eduardo B. Ader rendir nuevo examen de las dos materias en que fue reprobado.

Marzo 4—Se dispone que la Contaduría General liquide mensualmente, á contar del 1º de Enero ppdo. al maquinista de 2ª de la Armada, D. Camilo Asproni que dicta la clase de máquinas á vapor en la Escuela Nacional de Pilotos, la suma de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50), que se le asignan por los servicios extraordinarios que presta; imputándose la expresada suma á los gastos de instrucción comprendidos en el inciso 15, ítem 4, del Presupuesto vigente del Departamento de Marina.

Marzo 5—Se concede prórroga por un mes, á la licencia concedida al Pbro. Daniel Carpintero.

Marzo 5—Se concede licencia por seis meses al auxi-

liar encargado del Registro Civil de la Isla de Martín García D. Alejandro Wilson.

Marzo 5—Se dispone el abono de $ 2000 m/n á la Dirección General de Correos y Telégrafos por provisión de Timbres postales en el cuarto trimestre del año 1900.

Marzo 6—Se resuelve dar de baja al Maestro de Armas de 2ª José Soomer, con prohibición de ingresar en el servicio de nuevo.

Marzo 6—Se aprueba el nombramiento propuesto por el Cuerpo de Sanidad de la Armada de Preparador enfermero, hecho á favor de D. Eugenio Amabile.

Marzo 7— Se acuerda al Maquinista Principal D. Guillermo Mulvany, permiso hasta el 25 del corriente para asistirse en su domicilio, por enfermedad.

Marzo 7—Se concede licencia por 29 días al Teniente de Fragata D. Ángel Ustariz.

Marzo 8—Se concede licencia por el término de 20 días, al Cirujano de 1ª clase Dr. Eleodoro Gallastegui.

Marzo 11—Resolución concediendo 25 días de licencia para contraer matrimonio, al Práctico Juan M. Navarro.

Marzo 12—Se resuelve el abono de $ 1450.97 m/n. á la Dirección General de Correos y Telégrafos, por despachos telegráficos oficiales expedidos por el Ministerio durante el mes de Diciembre último.

Marzo 12—Se dispone que la Contaduría General para la provisión de artículos de consumo proceda á liquidar á contar desde el 1º del actual, al cuerpo de Sanidad de la Armada la gratificación de embarque que le acuerda el Presupuesto vigente

Marzo 13—Se autoriza á la Intendencia de la Armada para que durante el corriente año, haga continuar desempeñando su respectivo cargo, al Idóneo en Farmacia D. Alberto Argerich, que quedó cesante por Ley del Presupuesto del año ppdo.

Marzo 14—Se concede licencia por 29 días, al Electricista Principal D. Ulises P. Barbieri.

Marzo 15—Se dispone la provisión por la Intendencia de la Armada, de cien mil kilógramos de carbón Candiff, al Arsenal Principal de Guerra al precio de $ 9 oro la tonelada.

Marzo 15—Se aprueban las planillas reglamentarias para la provisión de artículos de consumo proyectadas por la Comisión nombrada por la Orden General Nº 144; debiendo la Intendencia, hacer imprimir el número necesario de dichas planillas para ser distribuidas en los buques y Reparticiones de la Armada.

Marzo 18—Se concede licencia por 29 días al Condestable 3º Adolfo Cattáneo.

Marzo 18—Se concede venia para contraer matrimonio con la Señorita María Poch, al Condestable 3º Juan Fiol.

Marzo 18—Se ordena á la Habilitación del Ministerio el abono de $ 800 m/n á la Imprenta «La Nación», importe de mil ejemplares de la Obra «Manual de Maniobras.»

Marzo 18—Se concede venia para contraer matrimonio con la Srta. María P. Gago, al Carpintero de 1ª clase, Ángel Lamas.

Marzo 26—Se concede licencia por 29 días al Capitán de Fragata D. Daniel Blanco.

Marzo 28—Se concede licencia para contraer matrimonio con la Srta Amelia J. Crespo, al Alférez de Fragata D. Alejandro C. Contal.

Abril 1—Se dispone que la Intendencia de la Armada, proceda á abonar mensualmente á la Compañía Alemana Trasatlántica de Electricidad, las cuentas que por corriente eléctrica y artefactos, le sean presentadas, correspondientes á la Dirección General de Arsenales y Talleres.

Abril 1—Se acuerda al cargo de 3r Jefe y Jefe del Detall del Batallón de Artillería de Costas, la ayuda de Costas asignada á Jefe.

Abril 2—Se asigna el personal de dotación al vapor «Albatros.»

Abril 3—Se concede licencia por 29 días por motivos de salud, al Capellán de la Armada D. Daniel Carpintero.

Abril 8—Se concede licencia por 20 días al Escribiente del Ministerio de Marina D. Ernesto G. Bonifay.

Abril 9—Se concede venia para contraer enlace con la Srta. Laura A. Godoy, al Cirujano de 2ª clase Dr. Diego J. Rapda.

Abril 9—Se libra orden á la Intendencia de la Armada, que adquiera en plaza con destino de transporte «Piedrabuena» cien tubos para condensador, é igualmente al Arsenal de Marina para la construcción de 200 tuercas, según modelo adjunto.

Abril 10—Se concede licencia por 29 días al Alférez de Navío D. Alejandro Pastor.

Abril 15—Se autoriza á la Escuela Nacional de Pilotos para extender la patente de Piloto de la Marina mercante, al Pilotín D. Luis Scalese.

Abril 18—Se concede venia para contraer enlace con la Srta. Rosa Boccalandro, al Maquinista de 2ª D. Bernardo Rocco

Abril 27—Se concede licencia por 29 días, al Cirujano de 2ª de la Armada Dr. Diego J. Rapela.

Abril 29—Se concede al Ingeniero Militar, empleado en el Ministerio de Marina, D. Enrique L. Nomboe, la licencia que solicita para trasladarse á Europa, durante el tiempo que emplee el Transporte «Pampa», en su próximo viaje, así como para regresar con su familia en dicho transporte.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCIONES GENERALES

Enero 5—Se prorroga por dos meses más á contar desde el 1º del corriente, la autorización conferida por Decreto de 12 de Octubre ppdo. para ocupar un Dibujante en los trabajos del proyecto de canales destinados á la irrigación de Villa Mercedes (San Luis).

Enero 8—Se autoriza á la Empresa del F. C. Gran Oeste Argentino para construir vías auxiliares en el kilómetro 5^{380} de su ramal de Maipú á Luján, de conformidad con los planos aprobados.

Enero 8.—Se autoriza á la Empresa del F. C. Buenos Aires y Rosario para construir un desvío en su Estación Zárate de conformidad con los planos aprobados.

Enero 8—Se autoriza á la Empresa del F. C. Central Argentino para construir un galpón y desvío en su Estación Oncativo, de conformidad con los planos aprobados.

Enero 8.—Se autoriza á la Empresa del F. C. Buenos Aires y Rosario para construir un paso á nivel en el kilómetro 603^{835} de su línea principal, de conformidad con los planos aprobados.

Enero 8—Se autoriza á la Empresa del F. C. del Sud para librar al servicio las nuevas locomotoras Nos. 196

al 200 destinadas á maniobrar en el muelle de Bahía Blanca, de acuerdo con los planos aprobados.

Enero 8—Se autoriza á la Empresa del F. C. Central Argentino para construir un galpón en la Estación Roca, de acuerdo con los planos aprobados.

Enero 8—Se autoriza á la Empresa del F. C. Buenos Aires y Rosario para construir un galpón de carga en su Estación Empalme Villa Constitución, de acuerdo con los planos que se acompañan, que son aprobados.

Enero 8—Se autoriza á la Empresa del F. C. Central Argentino para construir una vía auxiliar en la Estación «Cañada de Gómez» de acuerdo con los planos aprobados.

Enero 8—Se autoriza á la Empreza del F. C. Buenos Aires y Rosario para construir un brete y corral en la estación «Gould» de su ramal á Río Cuarto de acuerdo con los planos aprobados.

Enero 8—Se autoriza á la Empresa del F. C. Central Argentino para clausurar el paso á nivel existente en el kilómetro 66^{800} del ramal de Peyrano á Rosario.

Enero 8—Se autoriza á la Empresa del F. C. Trasandino para construir un viaducto, cuando el Gobierno lo estime necesario, y de acuerdo con los planos aprobados al respecto

Enero 9—Se autoriza á la Empresa del F. C. Central Argentino para ejecutar modificaciones ordenadas en la Estación Río Segundo, de acuerdo con los planos aprobados.

Enero 9—Se autoriza á la Empresa del F. C. Central Argentino para construir un desvío y galpón para depósito provisorio, en su Estación Banderaló de acuerdo con las planos aprobados.

Enero 10—Se autoriza á la Empresa del F. C. Buenos Aires y Rosario para prolongar 174 metros 40 centímetros más, el desvío de 500 metros que por resolución anterior fué autorizada á construir en el kilómetro 16 de su línea.

Enero 10—Se autoriza á la Empresa del F. C. Central Argentino para ejecutar trabajos relativos á una parada de embarque y desembarque que se propone establecer en el kilómetro 67^{63} de su línea principal, de acuerdo con los planos aprobados.

Enero 10.—Se autoriza á la Empresa del F. C. Oeste de Buenos Aires para ejecutar rectificaciones en las curvas del empalme «Chacarita» y vías auxiliares al depósito de materiales, de acuerdo con los planos aprobados.

Enero 10.—Se aprueba la tarifa para el transporte en

combinación con el F. C. Central Argentino, de piedra de las canteras de San José del Morro y La Toma á Buenos Aires.

Enero 11.—Se autoriza á la Empresa del F. C. Nordeste Argentino para construir un coche comedor de cuatro ejes de conformidad con los planos aprobados.

Enero 11.—Se autoriza á la Empresa del F. C. Central Norte para alquilar al F. C. de Santa Fe ciento cincuenta vagones cubiertos de cuatro ejes, á razon de $ 2,50 c/u por día.

Enero 14.—Se aprueba el convenio celebrado entre los Ferro-carriles Tasandino y el Gran Oeste Argentino, relativo al empalme de ambas líneas en Mendoza.

Enero 17.—Se autoriza á la Empresa del F. C. Buenos Aires al Pacífico para construir en su Estación «Palermo» desvíos para carga, de acuerdo con los planos aprobados.

Enero 18.—Se autoriza á la Empresa del F. C. Nordeste Argentino para entregar provisionalmente al servicio público, y á partir del 3 Febrero próximo la sección de su línea entre «Paso de los Libres» y «Santo Tomé».

Enero 21—Se designa á las estaciones de los kilómetros 201.000; 225,050; 258,050 y 284,000 de la sección «Paso de los Libres», á Santo Tomé del Ferro carril Nordoeste con los nombres «Alvear», «Malezal» «Cuay Grande» y «Santo Tomé», respectivamente.

Enero 23—Se autoriza á la Empresa del F. C. Oeste del Buenos Aires para ensanchar su Estación «Los Toldos» de acuerdo con los planos aprobados.

Enero 23—Se autoriza á la Empresa del F. C. Oeste de Buenos Aires para construir un desvío en su Estación Dussaud, de acuerdo con los planos aprobados.

Enero 23—Se autoriza á la Empresa del F. C. Central Argentino para construir un galpón de carga en su Estación Rosario de acuerdo con los planos aprobados.

Enero 23—Se autoriza á la Empresa del F. C. del Sud para construir galpones de carga en sus Estaciones Aparicio, y Micaela Cascallares, de acuerdo con los planos aprobados.

Enero 23—Se autoriza á la Empresa del F. C. Oeste de Buenos Aires para colocar una trampa en el lado Sud Este de su estación «9 de Julio» de acuerdo con los planos aprobados.

Enero 23—Se autoriza á la Empresa del F. C. Oeste de Buenos Aires, para construir un cambio-trampa en su «Estación «Dennehy», de acuerdo con los planos aprobados.

Enero 23—Se autoriza á la Empresa del F. C. Buenos Aires y Rosario para construir un desvio al Norte de su Estación «Lima» de acuerdo con los planos aprobados.

Enero 23—Se autoriza á la Empresa del F. C. Oeste de Buenos Aires para prolongar la segunda vía de su estación «General Villegas» de acuerdo con los planos aprobados al respecto.

Enero 24—Se autoriza á la Empresa del F. C. Gran Oeste Argentino para hacer correr trenes provisorios y condicionales de carga en su ramal á Luján.

Enero 24—Se autoriza al Sr. Ernesto Piaggio, concesionario del Ferrocarril del Puerto Pirámides á Salinas Grandes para ejecutar obras en la península Valdez (Territorio del Chubut) de acuerdo con los planos aprobados.

Enero 25— Se autoriza á la Empresa del Ferrocarril Sud para ejecutar obras en la sección Ensenada, desde la Estación Barracas Iglesias hasta Tolosa de acuerdo con los planos aprobados.

Enero 26— Se autoriza á la Empresa del F. C. Oeste de Buenos Aires para colocar una trampa en el lado Oeste de la Estación Casares, de conformidad con los planos aprobados.

Enero 28—Se autoriza á la Empresa del F. C. Buenos Aires y Rosario para construir una alcantarilla en la calle Guatemala, de conformidad con los planos aprobados.

Enero 28 Se autoriza á la Empresa del F. C. Central Norte para construir una alcantarilla en el kilóm. 581.[654] de acuerdo con los planos aprobados.

Enero 28—Se autoriza á la Empresa del F. C. Central Norte para llevar á cabo las modificaciones introducidas al plano referente á las obras de construcción de un puente en el kilóm. 3.648 del ramal á Finca Elisa.

Enero 30—Se autoriza á la Empresa del F. C de Buenos Aires y Rosario para construir una estación provisoria en el «Retiro» de acuerdo con los planos aprobados.

Febrero 5—Se autoriza á la Administración del Ferro-Carril Central Norte, para librar al servicio de pasajeros, cargas etc., con carácter provisorio unas casillas de su línea.

Febrero 5—Se autoriza á la Empresa del Ferrocarril del Sud de Buenos Aires, para construir un desvío particular en su Estación «Tres Arroyos», de acuerdo con los planos aprobados.

Febrero 5—Se autoriza á la Empresa del Ferrocarril Trasandino, para construir un puente sobre el Río Horcones, de acuerdo con los planos aprobados.

Febrero 6—Se deja sin efecto la concesión otorgada á D. Manuel Belloni, para el establecimiento de un negocio de restaurant en la zona del Puerto Militar.

Febrero 7—Se autoriza á la Administración del Ferrocarril Central Norte, pata ejecutar obras de ensanche en una alcantarilla de su línea, de acuerdo con los planos y presupuesto aprobados para las mismas.

Febrero 7—Se autoriza á la Empresa del Ferrocarril Oeste Argentino para construir una Estación en el K. 5^{400} del ramal de Maipú á Luján, de acuerdo con los planos aprobados.

Febrero 7—Se autoriza á la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico para construir un galpón para depósito de trigo en su Estación «Junín», de acuerdo con los planos aprobados.

Febrero 7—Se autoriza á la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico para construir un depósito para vino en la Estación «Palermo» de acuerdo con los planos aprobados.

Febrero 8—Se autoriza la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, para ensanchar su galpón de cargas en su Estación «La Delfina», de acuerdo con los planos aprobados.

Febrer 8—Se autoriza á la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, para construir coches de primera y segunda con departamentos para equipajes y encomiendas, de acuerdo con los planos aprobados.

Febrero 8—Se autoriza á la Empresa del Ferro-carril Bahía Blanca y Noroeste para construir un desvío en el K. 274 ^{485} de acuerdo con los planos aprobados.

Febrero 8—Se autoriza á la Empresa del Ferro-carril Oeste de Buenos- Aires para colocar cambios en su Estación »Pasos» de acuerdo con los planos aprobados.

Febrero 8—Se autoriza á la Empresa del Ferro-carril Gran Oeste Argentino para construir un edificio en la Estación «Luján de Cuyo» de acuerdo con los planos aprobados.

Febrero 9—Se autoriza á la Empresa del Ferro-carril Buenos Aires al Pacífico, para construir una alcantarilla, provisoria, en la calle Soler, de acuerdo con los planos aprobados.

Febrero 9—Se autoriza á la Empresa del Ferro-carril Buenos Aires y Rosario, para prolongar un desvío en su estación «Arena» de acuerdo con los planos aprobados.

Febrero 11—Se rechaza una petición del Ferrocarril

Argentino para el cobro de terminal en el transporte de maquinarias, por no ajustarse á los términos del Art. 7° del contrato celebrado con el Gobierno.

Febrero 12—Se autoriza á la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, para llevar á cabo las modificaciones que proyecta introducir en los pisos de sus galpones de carga.

Febrero 12—Se autoriza á la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires y Rosario, para construir un desvío en la Estación «Alejo Ledesma» de acuerdo con los planos aprobados.

Febrero 12—Se autoriza á la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, para construir una casa destinada al Ingeniero seccional en su Estación «Victoria», de acuerdo con los planos aprobados.

Febrero 14—Se autoriza á la Administración del Ferrocarril Andino, para hacer entrega de dos tornos y una cepilladora, sin cargo, á la del Central Norte.

Febrero 15—Se autoriza á la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, para construir un desvío en sus talleres de Junín, de conformidad con los planos aprobados.

Febrero 15—Se autoriza á la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, para construir una casilla para cambistas en su Estación Rufino, de conformidad con los planos aprobados.

Febrero 15—Se autoriza á la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, para construir un desvio en su estación «Bayanca» de acuerdo con los planos aprobados.

Febrero 15—Se autoriza á la Empresa del Ferrocarril del Sud, para construir un desvío en su Estación «Aparicio» de conformidad con los planos aprobados.

Febrero 15—Se autoriza á la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, para construir un paso á nivel en la calle Gorriti; de conformidad con los planos aprobados.

Febrero 21—Se aprueban los planos presentados por la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, para la construcción de un cambio-trampa en la Estación «Chiclana».

Febrero 21—Se autoriza á la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, para construir un cambio-trampa en su Estación «Berutti», de acuerdo con los planos aprobados.

Febrero 21—Se autoriza á la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, para construir un cambio-trampa en su Estación «Cambaceres» de acuerdo con los planos aprobados.

Febrero 21—Se autoriza á la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, para construir un cambio-trampa en la Estación «Alberti» de conformidad con los planos aprobados.

Febrero 21—Se autoriza á la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires para construir un cambio-trampa en su Estación «Primera Junta» de acuerdo con los planos aprobados.

Febrero 21—Se autoriza á la Empresa del Ferrocarril del Sud, para construir una estación intermedia en el K. 586,720 de su línea á «Tres Arroyos», de acuerdo con los planos aprobados.

Febrero 21—Se autoriza á la Empresa del Ferrocarril Central Argentino para construir un galpón en su estación «Junín» de acuerdo con los planos aprobados.

Febrero 22—Se autoriza á la Empresa del Ferrocarril del Sud de Buenos Aires, para construir, de acuerdo con los planos aprobados, los desvíos que proyecta en su Estación «Burzaco.»

Febrero 25—Se autoriza á la Empresa del Ferrocarril del Sud, para construir un galpón de encomiendas en su Estación «Témperley» de conformidad con los planos aprobados.

Febrero 25—Se autoriza á la Empresa del Ferrocarril Trasandino, para construir casillas para camineros en la sección Mendoza, Paramillo de las Cuevas, de acuerdo con los planos aprobados.

Febrero 25—Se autoriza á la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires y Rosario, para prolongar cuarenta y cinco metros el desvío existente en su Estación «Santa-Clara», en la forma que lo demuestran los planos aprobados.

Febrero 25—Se autoriza á la Empresa del Ferrocarril Sud de Buenos Aires, para construir un estanque y toma de agua en su Estación «Quilmes», de acuerdo con los planos aprobados.

Febrero 26— Se autoriza á la Empresa del Ferrocarril Noroeste Argentino, para librar al servicio público los puentes sobre los ríos Yatay, Zabebycuá, Gaavíravi, Isoqui, Aguapey y Cuay Grande.

Se autoriza á la Empresa del Ferrocarril del Sud, para construir viviendas para empleados de su departamento de locomotoras, en la Estación «25 de Mayo» de acuerdo con los planos aprobados.

Marzo 1°— Se autoriza á la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, para construir un estanque en la

Aires y Rosario, para efectuar mejoras en los desvíos de la Estación «Santa Teresa» del ramal á Río 4°, de conformidad con los planos aprobados.

Marzo 16—Se autoriza á la Empresa del F. C. Buenos Aires y Rosario, para ejecutar obras de un desvío de doscientos metros de largo en el Rosario que se propone construir y de acuerdo con los planos aprobados.

Marzo 16—Se autoriza á la empresa del Ferro-carril Buenos Aires y Rosario, para ejecutar obras de un desvio de doscientos metros de largo en el Rosario que se propone construir y de acuerdo con los planos aprobados.

Marzo 16—Se autoriza á la empresa del F. C. Buenos Aires al Pacífico, para que de acuerdo con los planos demostrativos que acompaña, introduzca las modificaciones necesarias en un coche mixto de su línea, á fin de transformarlo en coche comedor para el servicio del ramal á Villa María.

Marzo 16—Se aprueban planos presentados por la Empresa del F. C. Oeste de Buenos Aires demostrativos de las obras de desagüe que se propone ejecutar en la calle Yatay, y se la autoriza para ejecutarlas de acuerdo con los mismos.

Marzo 16—Se antoriza á la empresa del F. C. Oeste de Buenos Aires, para llevar á cabo los trabajos de la prolongación de la vía muerta en una longitud de trescientos metros en la Estación Tablada, de acuerdo con los planos aprobados.

Marzo 16—Se autoriza á la Empresa del Ferro-Carril Trasandino para llevar á cabo las obras de prolongación que se propone construir en el camino carretero entre los kilómetros 17 y 20.675.

Marzo 16—Se aprueban planos presentados por la Empresa del Ferrocarril Trasandino, demostrativos de la traza de la línea entre los kilómetros 20.675 y 24.600 de la prolongación y de la variante N° 8 del Camino Nacional, que la empresa referida propone construir, y se la autoriza para ejecutar la obra de acuerdo con los mismos.

Marzo 16—Se autoriza á la empresa del Ferro-Carril Gran Oeste Argentino, para construir coches salones de 1ª clase para el servicio de su líneas, de acuerdo con los planos aprobados.

Marzo 16—Se autoriza á la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, para ejecutar obras en la Estación «Morón», de acuerdo con los planos aprobados.

Marzo 19—Se anula la licitación pública realizada en

la Administración del Ferrocarril Central Norte, para la fijación de avisos en sus estaciones, y autorízase á la referida Administración para contratar privadamente.

Marzo 20—Se apueban planos y proyecto en general preparado por la Dirección de Vías de Comunicación, para el trazado del cable carril de Chilecito á la Mejicana.

Marzo 21—Se autoriza á la Administración del Ferrocarril Nacional Andino para que proceda á clausurar la Estación «Bertrán» ubicada en el campamento militar de Villa Mercedes.

Marzo—25—Se autoriza á la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, para ejecutar obras referentes á nuevos desvíos en la Estación «Junín», para depósito de maderas, de acuerdo con los planos aprobados.

Marzo—25 Se autoriza á la Empresa del Ferrocarril Cental Córdoba, para construir un desvío en el kilóm. $105.^{800}{}_{c}$ de su sección Norte, de acuerdo cos los planos aprobados.

Marzo 25—Se autoriza á la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, para efectuar el cambio de los bogíes con los que trata de sustituir los que actualmente tienen en uso los vagones, de acuerdo con los planos aprobados.

Marzo 29 –Se autoriza á la Administración del F. C. Central Norte para vender á los Sres. Paz y Posse, veinte trozos de rieles de 1 metro 60 cents. de largo.

Marzo 29— Se autoriza á la Empresa del F. C. Bahía Blanca y Noroeste para librar al servicio público con carácter definitivo la Estación «Villa Iris».

Marzo 29—Se acuerda la jubilación que solicita el exDibujante y Proyectista del extinguido Departamento de Obras Públicas, D, Ugone di Conti, con la cuarentava parte del sueldo de $ 180 $^{m}/_{n}$ que gozaba al quedar cesante.

Marzo 29—Se autoriza á la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires y Rosario, para construir una acequia á la altura del kilóm. 1136, de acuerdo con los planos aprobados.

Marzo 29.—Se autoriza á la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires y Rosario, para abrir dos pasos á nivel de ocho metros de ancho en los terrenos que indica, de acuerdo con los planos aprobados.

Abril 3.—Se aprueban planos presentados por la Empresa del Ferrocarril del Sud, y se la autoriza para que de conformidad con los mismos, construya una Estación en el kilómetro 455.340 del ramal de Ayacucho á Necochea.

Abril 3.—Se aprueban planos presentados por la empresa del Ferrocarril del Sud, y se la autoriza para que de conformidad con los mismos, construya un desvío en la Estación Tres Arroyos.

Abril 3.—Se autoriza á la empresa del Ferrocarril Buenos Aires y Rosario para que, de conformidad con los planos que presenta y que quedan aprobados, proceda á la construcción del adoquinado en su estación «Colegiales» que propone.

Abril 3.— Se autoriza á la Empresa del Ferrocarril del Sud, para construir una estación en el kilómetro 495-533.00 de la línea del 25 de Mayo á Saavedra, de acuerdo con los planos aprobados.

Abril 9.—Se aprueban planos presentados por la Empresa del Ferrocarril del Sud, y se la autoriza para que de conformidad con los mismos, construya desvíos en su Estación «Ingeniero White».

Abril 9—Se aprueba plano presentado por la Empresa del Ferrocarril Trasandino, demostrativo del trazado de la prolongación de su línea, entre los kilómetros 24^{600} y 28^{925}.

Abril 9—Se aprueban planos, con algunas modificaciones que se hacen, presentados por la Empresa del Ferrocarril Argentino del Este, relativos al tipo de puente, alcantarillas y demás obras de arte para la construcción del ramal de Chajarí á Sauce.

Abril 9—Resolución aprobando un reglamento presentado por los Jefes de servicio de la Administración del Ferrocarril Central Norte, para la constitución de una Sociedad de Socorros Mutuos entre empleados del expresado ferrocarril.

Abril 11—Se autoriza á la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, para ejecutar obras relativas á los depósitos y desvíos adicionales que proyecta construir en su Estación «Rosario», de acuerdo con los planos presentados y que quedan aprobados.

Abril 12—Se autoriza á la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires y Rosario, para librar al servicio público la estación provisoria que ha construído en el Retiro.

Abril 13—Se autoriza á la Empresa del Ferrocarril Nordeste Argentino para colocar semáforos en el empalme de las líneas á Corrientes y Santo Tomé, de acuerdo con los planos aprobados.

Abril 15—Se autoriza á la Empresa del Ferrocarril Nordeste Argentino, para librar al servicio público, el puente construído sobre el Río Guay Chico.

Abril 17—Se aprueban planos presentados por la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, y se la autoriza para que de conformidad con los mismos, construya las alcantarillas que propone en el paso á nivel de la calle Deán Funes, ramal al Mercado Central de Frutos.

Abril 17—Se aprueban planos presentados por la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires y Rosario, y se la autoriza para que de conformidad con los mismos, construya 50 vagones de 35 toneladas de carga máxima.

Abril 20—Se aprueban planos presentados por la Empresa del Ferrocarril del Sud, y se la autoriza para construir un desvío y prolongar otro ya existente, en su Estación «Gándara» de conformidad con los mismos.

Abril 22—Se aprueban planos presentados por la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires y Rosario referentes á las estaciones á construir en la prolongación de su línea de La Carlota á Río Cuarto, debiendo aplicar en la ejecución de estas obras el pliego de condiciones aprobado para la línea principal de la misma.

Abril 24—Se autoriza á la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires y Rosario para que, de acuerdo con los planos que presenta y que quedan aprobados, ejecute las obras á que ellos se refieren en la Estación «Arroyo Seco»

Abril 24—Se autoriza á la Empresa del Ferrocarril Central Argentino para que, de conformidad con los planos que presenta y que quedan aprobados, efectúe la sustitución de un puente.

Abril 24—Se autoriza á la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico para librar al servicio público, con carácter provisional y para cargas únicamente, la nueva estación «Open Door.»

Abril 24—Se autoriza á la Empresa del Ferro-Carril Central Argentino, para que de conformidad con los planos que presenta y que quedan aprobados, ejecute obras en sus nuevos talleres del Rosario.

Abril 24—Se autoriza á la Empresa del Ferro-Carril Gran Oeste Argentino para construir dos furgones de cuatro ejes para el servicio de su linea, de conformidad con los planos que presenta que quedan aprobados.

Abril 25—Resolución aceptando un compromiso que firman varios Señores para contribuir al tráfico de la línea aérea que proyecta establecer desde la Estación Chilecito del Ferrocarril Argentino del Norte hasta las minas del Famatina.

Abril 27—Se aprueban planos presentados por la Em-

presa del Ferrocarril del Sud, y se la autoriza para que de conformidad con los mismos, proceda á construir una doble vía entre las Estaciones «Bahía Blanca» é «Ingeniero White.»

Abril 27—Se aprueban planos presentados por la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, y se la autoriza para que de conformidad con los mismos, efectúe las obras que proyecta en el puente ubicado en el kilómetro 68_{400} de su línea principal.

Abril 27—Se autoriza á la Empresa del Ferrocarril del Sud para que, de conformidad con los planos que presenta y quedan aprobados, proceda á construir un galpón para encomiendas en su Estación «Abasto».

Abril 27—Se autoriza á la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, para que de conformidad con los planos que presenta. que quedan aprobados, efectúe la construcción de un depósito para aceites, en su Estación «Bragado».

Abril 27—Se autoriza á la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, para que lleve á cabo en sus talleres de la estación «Junín», la construcción de un coche comedor de igual tipo del construido el año ppdo. y cuyos planos fueron aprobados por expediente N° 6690, F de 1900.

Abril 27—Se autoriza á la Empresa del Ferrocarril del Sud, para que de conformidad con los planos que presenta y que quedan aprobados, proceda á la construcción de una casilla para empleados en la Estación «General Suárez».

Abril 27—Se autoriza á la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires para que, de conformidad con los planos que presenta y que quedan aprobados, efectúe la construcción de un paso á nivel en el Kilómetro 24^{544} de su línea.

Abril 27—Se autoriza á la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, para que efectúe ensanche en la casa para cuadrilla permanente, situada en el Kilómetro 155^{450} de su línea, y de conformidad con los planos que presenta que quedan aprobados.

Abril 27—Se autoriza á la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, para emplear en la construcción del ramal de Laforcada á Colonia Isabel, los rieles y durmientes con capas, provenientes de la renovación de la vía principal.

APÉNDICE N° 3

MINISTERI

NOMBRAMIENTOS, RENUNCIA

Repartición	Cargo Público	Nombre del Emplead
Of. de M. y C. del P. de la Capital	Sub Inspector	Pedro Lastarria
Id id id id id id	Escribiente	B. V. Álvarez,
Aduana de la Capital	Guarda 2°	Juan Fernández
Admón. de Alcoholes	Inspector técnico	F. E. Sace..
» de C. T. y Patentes	Avaluador	Miguel S. Igarzábal
Contaduría General	Oficial 1°	Julio B. Amadeo
Admin. de C. T. y Patentes.	Escribiente	F. Amadeo Vieyra
» de Imps. Internos..	Oficial 2°	E. C. Delavalle
Aduana del Rosario	Aicaide 3°	Alfredo Escalante
Pref. G. de Ptos. y Resguars.	Guarda 2°	Agustín Rodríguez
Admón. de Imps. Internos..	Revisador	José M[a]. Lastra
Aduana de la Capital	Guarda 2°	E. Santa Cruz
» » »	» »	José Demarchi
» » »	» »	Belisario Heredia
Admón de Alcoholes	Interventor	Aquiles R. Máspero.
Contaduría General	Oficial 2°	Juan A. Thorne
Aduana de la Capital	Alcaide de Sección	M. Olivera Báez
» » »	Inspector almacenes	B. J. Cúneo
» » »	Jefe de depósito de 2[a]	José Sttaforini
» » »	Guarda de 1[a]	José Reyes
» » »	» de 2[a]	T. J. B. Leloug
» » »	Jefe de depósito de 2[a]	Agustín Prato
» » »	Guarda de 1[a]	Pablo Gaibisso
» » »	» de 2[a]	A. Santa Ana
» » »	Revisador de 1[a]	Felix Córdoba
» del Rosario	Tenedor de libros de 2[a]	Esteban Arigós
Pref. G. de P. y Resguardos.	Asesor letrado	Antonio del Pino
Aduana de la Capital.	Guarda	Federico Basavilbaso
Admón. de C. T. P. y Sellos.	Cobrador Fiscal	Enrique Varela
Pref. G. de Ptos. y Resgdos.	Guarda de 1[a]	Manuel Saavedra
» » » »	» de 3[a]	Ramón Castillo
» » » »	Auxiliar de 1[a]	Andrés Hernández
» » » »	Guarda	Julio Ottone
» » » »	»	José M. Martínez
» » » »	Escribiente	José R. Alvarez
» » » »	»	Pedro Scalabrini
» » » »	»	Carlos Tabissi
» » » »	»	Jacinto García
Aduana de la Capital	Oficial de 6[a]	Emilio Maldonado
Aduana del Paraná	Alcaide de 5[a] categoría 12	Sebastián González
» » »	Escribiente de 1[a] » 15	Eduardo Masramón
» de Goya	Of. de Registros de 5[a] cat. 15	Agustín Romero Brest.
Receptoría de Jachal	Auxiliar de 2[a] categoría 17	Custodio Polete
» » »	» » » »	Fidel Collado
» » »	» » » »	Francisco Vila
» » Cieneguillas	» » » »	Narciso Ovando (hijo)

E HACIENDA

ESTITUCIONES Y PERMUTAS

Fecha del Decreto	Causa del nombramiento y observaciones generales
nero 10	En ejecución de la ley de Presupuesto
« «	» » »
« «	Por fallecimiento de J. Ortigosa
« «	» renuncia de J. F. Andrieu
« 18	» fallecimiento de Carlos Díaz
« «	» ascenso de Igarzábal
« 23	» permuta con Delavalle
« «	» » » Amadeo Vieyra
« «	» » » A. Rodríguez
« «	» » » A. Escalante
« 31	» creación del puesto
ebrero 1°	Para la Barraca del Puerto (Empresa particular)
« «	» » Barraca Gagliolo
« «	» » » Carmera » »
« «	Por permuta con Thorne
« «	» » » Máspero
« «	» fallecimiento de A. Orma García
« «	» ascenso de Olivera Báez
« «	» » » Cúneo
« «	» » » Sttaíorini
« «	» » » Reyes
« «	» fallecimiento de J. J. Cibirg
« «	» ascenso de Prato
« «	» » » Gaibisso
« 7	» permuta con Arigós
« «	« » » Córdoba
« 25	Por fallecimiento de A. Oteiza
« 26	Para los establecimientos de Solari Gallino Duche é hijos
« 27	» separación de Manuel Irigoyen
larzo 6	Vacante dejada por T. J. B. Lelong
« «	Por separación de Cayetano Medrano
« «	» renuncia de A. Morales Lezica
« «	Empresa particular concesión Palau y Capeche
« «	Empresa particular Puerto Río Seco
« «	
« «	Por no haberse presentado Guillermo Pessina
« «	» renuncia de Rómulo Casal
« «	» » » Florentino Cámara
« «	Por separación de Cayetano Grimau
« 7	» fallecimiento de Luis Saladarré
« «	» ascenso de Sebastián González
« «	» renuncia de Pedro Solano
« «	En ejecución de la Ley de Presupuesto
« «	» » » » »
« «	» » » » »
« «	» » » » »

NOMBRAMIENTOS, RENUNCIA

Repartición	Cargo Público	Nombre del Emplead
Aduana de Monte Caseros..	Oficial de Registo de 5ª cat. 14	Teófilo Chamorro.....
Receptoría de Vinchina....	Auxiliar de 2ª categoría 17...	Demetrio Alzaga.....
» » »	» » » ...	Rubén Molina.....
Admón. de Alcoholes.....	Interventor.....	Agustín Bazzano.....
Aduana del Rosario.....	Escribiente 1ª clase cat. 15....	Antonio Molinari.....
» de la Capital.....	Revisador de 1ª.....	Bernardo Barragat.....
» de Jujuy.....	Auxiliar de 2ª cat. 17.....	Juan José Pereyra.....
Of. Movimto. Pto. Capital..	Maquinista de 1ª.....	Eugenio Aingonyo.....
Aduana de Santa Fe.....	Escribiente de 1ª.....	Luis Berrenechea.. ....
Receptoría Yair.....	Vista contador de 3ª	Saturnino Aparicio.....
Aduana del Rosario..	Guardián de 1ª categoría 11..	Vicente de Santos.....
Pref. G. de Ptos. y Rdos...	Sub Prefecto de 1ª.....	Arturo Siches.....
» » » » ..	» »	Ventura Yanzi.....
» » » » ..	» » de 3ª.....	Tomás O'Connor.....
» » » » ..	Guarda para el F. C. Santa Fe	Félix Liendo.....
» » » » ..	Auxiliar de 2ª.....	Ramón S. Díaz.....
» » » » ..	» »	Ramón Puig.....
» » » » ..	» 3ª.....	Antonio Mera.....
Oficina de movimiento.....	Maquinista de locomotora.....	José Giroud.....
Admón. C. T. P. y Sellos...	Sub Colector en Roca.....	Ignacio A. Reinoso.....
» de Alcoholes.....	Tenedor de libros.....	Julio Girard.....
» » »	Auxiliar.....	Amílcar Robles.... ...
Aduana de la Capital.....	Escribiente de 3ª.....	Mariano Neyra.....
Admón. de Alcoholes.....	Auxiliar oficina Mendoza	Alejandro Linero.....
» » »	» » Tucumán ...	Carlos Larralde.....
» » »	» » Catamarca....	Lucio Palacios .....
» » »	» » La Rioja ...	Arturo Calvo Barros....
Aduana de la Capital	Revisador de 1ª...	Nolasco Arrache.....
Pref. G. de Ptos. y Rdos...	Contramaestre de 4ª.....	Bernardo Barragat.....
Admón. C. T. P. y Sellos...	Sub colector en Río Negro	Lautaro Castro.....
Recep. Junín de Los Andes.	Receptor.....	Juan Chavarría.....
Aduana del Rosario.....	Jefe oficina de registros.....	Respicio Salguero.....
» » »	Jefe de registros de 1ª.... ...	Decio Gligliaza.....
» » »	Liquidador de 3ª.....	Santiago Baigorria.....
» » »	Auxiliar de 2ª	Antonio Mera.....
Admón. C. T. P. y Sellos..	Oficial 1º.....	Marcial Copello.....
Recep. de Zárate.....	Receptor.....	Félix Cueto.....
» » Chos-Malal.....	Vista contador de 2ª.....	Antonio Vignon.....
» » Junín de los Andes	» » »	José L. Ruiz.....
» » Las Lajas.....	» » »	Francisco Vallette.....

ESTITUCIONES Y PERMUTAS—*(Conclusión)*

Fecha del Decreto		Causa del nombramiento y observaciones generales
arzo	7	Por no haberse presentado Vicente V. A. Baglioto
"	"	» » » » Adeodato Sánchez
"	"	» » » » Lázaro Carrizo
"	13	» renuncia de Ángel Lastra
"	"	» separación de E. Contreras Feliú
"	27	» » » P. Brignole
"	"	» no haberse presentado Roberto Osorio
"	30	» renuncia de J. Schallemberg
bril	3	Renuncia de Santiago Uneta Videla
"	"	Ascenso de Juan José Pereyra
"	"	Renuncia de Carlos Vera
"	8	Fallecimiento de Manuel Jaridakis
"	"	Renuncia del Capitán de Fragata José Montero
"	"	» de Manuel Acevedo
"	"	» » Isidoro Outon
"	"	» » Torcuato B. Arzeno
"	"	Separación de Julio Neumann
"	"	Por no haberse presentado Felipe Casanova Moura
"	11	Ascenso de Eugenio Aigouy
"	12	Provisión del puerto
"	16	Fallecimiento de Teodoro P. Molina
"	"	Ascenso de Julio Girard
"	"	» » Emilio Maldonado
"	18	Con carácter de accidental
"	"	» » » »
"	"	» » » »
"	"	» » » »
"	23	Permuta con Bernardo Barragat
"	"	» » Nolasco Arrache
"	24	En ejecución de lo que dispone el presupuesto
"	"	Renuncia de Andrés Varela
"	25	Fallecimiento de Segundo Jiménez Luna
"	"	Ascenso de Respicio Salguero
"	"	» » Decio Gligliaza
"	"	» » Santiago Baigorria
"	27	Permuta con Félix Cueto
"	"	» » Marcial Copello
"	30	Renuncia de Hernan Cibils
"	"	» » Luis Lavergue
"	"	» » Jacinto Bahamonde

MINISTERIO DE JUSTICIA

J U

NOMBRAMIENTOS, RENUNCIA

Reparticiones	Cargo Público	Nombre del empleado
Reg. de Contratos Nº 42...	Adscripción.....	José M. González.....
Casa de Correc. de Ms. Vs.	Mtro. taller escobería y cepillería	Juan Cazes.....
» » » » » .	Maestro del taller carpintería.	Cárlos H. Haidk.....
Juzg. Letrado del Chubut..	Auxiliar.....	Lorenzo Salaberry.....
Reg. de Contratos Nº 25...	Regente.....	Arnoldo Chaves.....
Juzgado Letrado Misiones..	Auxiliar de Secretaría...	Carlos Palmarini.....
Reg. de Cont. Públ. Nº 70.	Regente.....	Alejandro N. Ferrari...
Casa Correccional Ms. Vs..	Maestro taller de carpintería.	Víctor Fortunato.....
Juzg. Letrado Río Negro...	Auxiliar.....	Alfredo Loubet.....
Casa Correccional Ms. Vs..	Maestro de Escuela.....	Domingo Pochelu.....
» » » » ..	» » »	Tomás Piñero.....
» » » » ..	» » »	Pascual Posadas.....
Reg. de Cont. Públ. Nº 48..	Regente.....	J. Eduardo González....
» » » » Nº 21..	»	Juan C. Barrera.....
Juzg. Letrado del Neuquén.	Oficial de Justicia.....	Ramón D. Córdoba.....
Casa Corrección Ms. Vs ...	Capellán.....	Sebastián Monteverde...
» » » »	Maestro de Grado.....	Carlos Ginefró.....

INSTRUCCION

Escuela Industrial Capital..	Profesor de Inglés.....	Sr. Guillermo Matthews.
» N. Maestras S. Juan.	Prof. de Lógica, Moral é I. Cívica	Srta. Antonia Naggi.....
Int. N. de Sdo-mudas Cap..	Subpreceptora.....	» Evelina Tochi.....
Colegio Nacional Cent. Cap.	Profesor de Instrucción Cívica	Dr. Luis Mitre.....
Insp. G. de Ens. Sec. y Nor.	Encargado de la estadística...	Sr. Juan D. Figueroa....
Escuela Com. de Muj. Cap..	Profesor auxiliar.....	» Arturo Silveyra.....
Ministerio de J. é I. P.....	Escribiente.....	» Vicente Aguilar.....
Escuela N. de Mtras. Capital.	Profesora de Labores.....	Srta. Cristela Palacios...
» » » » S. Juan.	Reg. del Dep. Apl'cion Varones	Sr. Salustiano Aguilera
» » » » S. Luis.	» » » »	» Pedro T. Ramírez....
» » » Pres. Capital.	(Prof. Ped'gía práctica y crítica)	Srta. Francisca Jacques..
» » » Pras. » .	(pedagóg. y de H. de la educ.)	» » ».....
Inst. N. Sordo-Mudas » .	Subpreceptora.....	Sra. Mª. E. G. de Fernánde
Esc. N. Maestras Corrientes.	Prof. de Ciencias Naturales...	Dr. Ramón A. Beltrán...
» » » Catamarca	Profesora del Jardín de Infantes	Srta. Pilar Terán.....
Colegio Nacional Salta.....	Prof. de Ciencias Naturales...	Dr. Francisco Cabrera...
Esc. N. Profesores Cap.....	Profesor de Higiene.....	» Francisco P. Súnico..
» » Profesoras »	» » »	» León Pereyra.....
Inst. N. de S. Mudas..... .	Sub Preceptora Extraordinaria.	Srta. Evelina Cocchi....

E INSTRUCCIÓN PUBLICA

ICIA

ESTITUCIONES Y PERMUTAS

Fecha el Decreto		Causa del nombramiento y observaciones generales
ero	4	Se concede
"	9	Se nombra
"	10	Se nombra
"	15	Se nombra
brero	28	Se nombra
"	"	Se nombra en reemplazo de Rafael Garmendia que renunció
rzo	1°	Se concede en reemplazo de D. Sinforoso Canavery que renunció
"	21	Se nombra en reemplazo de D. Carlos Hordh que renunció
"	"	Se nombra en reemplazo de Rodolfo Spoltenstein
"	28	Se nombra en reemplazo de Jeronimo E. Correa
"	"	» » » » Juan C. Allievi
"	"	» » » » Isidoro Natale
ril	9	Se exonera
"	15	Se nombra en reemplazo de Albino J. Rosales que falleció
"	"	Se nombra con antigüedad del 5 de Marzo, en reemplazo de D. Ángel Roca que renunció
"	"	Se nombra
"	24	Id Id en remplazo de Enrique Codino que renunció

ÚBLICA

ero	2	A contar desde el 1° de Marzo próximo
"	9	» » » » »
"	"	» » » » »
"	"	» » » » »
"	"	En reemplazo de D. J. Machado
"	"	Durante el corriente año y con el sueldo de $ 100 que se imputará al Inc. 16, Item. 3 anexo E.
"	11	En remplazo de D. Juan D. Figueroa
"	"	Por todo el corriente año
"	"	Por exoneración del Sr. Manuel Leites
"	"	» traslado del Sr. Aguilera á igual puesto en San Juan
"	"	Con la retribución correspondiente á tres cátedras á $ 138 c/u considerándose como una las dos de Historia de la educación.
"	30	Déjase sin efecto el decreto de 10 de Enero corriente nombrando á la Srta. Cocchi para este puesto.
brero	5	En reemplazo de la Sra. Yole A. Zolesse de Bermúdez que quedó cesante
"	7	A contar desde el 1° de Marzo próximo.
"	"	
rzo	8	Se nombra
"	"	» »
"	"	» »

NOMBRAMIENTOS, RENUNCIA

Reparticiones	Cargo Público	Nombre del Emplead
Escuela N. Mixta Dolores..	Maestra de Grado.....	Lidia Borattta.....
» » Comer. Rosario.	Prof. de Historia y Geografía.	Dr. Ángel Chavarri....
» » Mixta Esperanza	Maestra de Grado.....	Srta. Leontina F. Mondi
» » Mtras. Córdoba.	» » »	» Carolina Torres Casta
» » San Nicolás.....	» » »	» Ascención A García.
» » Comer. Rosario.	Bibliotecario.....	Manuel Fernández Rome
» » Pras. Capital....	Maestra de Grado.....	Deolinda Lorenzo.....
» » Comer. »	Profesor de Inglés.....	P. Mac Manus. .....
» » » »	» » »	Eduardo Jackson.....
Colegio N. Sección Sud. ...	Prof. de historia y geografía..	César Lagos. .....
Esc. N. Profesoras Capital..	Prof. de Lab. corte y confección	Cristela Palacios.....
» » Maestras Corrientes.	Profesor de Inglés..... ..	Carlos Kenny.....
Colegio N. Cap. Sec. Sud...	» » Historia.....	Manuel Derqui.....
» » Preparatorio....	» » Dibujo.....	Eugenio Limarzi.....
Esc. N. Mercedes (Bs. As.)..	Prof. de Pedagogía é I. Cívica.	José Campi..... ....
» » Mixta Dolores.. .	Prof. de ciencias físico naturales	Miguel E. Benítez.....
» » Maestras Rosario...	Maestra de Grado.....	Mercedes Ortiz.....
» » Profesoras Capital..	Profesora de Trabajo manual..	Srta. Flrª. Ruiz Moren
» » Maestras Tucumán.	Profesor de Inglés.....	Carlos Haukes.....
Colegio N. Prepara. Capital.	Profesor de Trabajo Agrícola.	Sr. Ing. Enrique Nelson
» » » »	» » » .	» Ing Toribio Ferro...
Escuela Normal Mendoza...	Profesora de Jardín de Infantes	Lucrecia Reynols.....
» » » ...	Maestra de Grado.....	Josefina de la Rita....
Colegio N. La Plata.....	Prof. de Historia y Geografía.	Donato González Litard
» » »	» de Higiene.....	Rafael González.....
» » »	Auxr. de E. Físicos y Ts. Agrícc.	» ».....
Esc. N. Profesoras Capital..	Profesora auxtliar.....	Cármen B. Ceballos....
» » » » ..	» »	Mercedes López..... .

MINISTERI

NOMBRAMIENTOS, RENUNCI

Reparticiones	Cargo Público	Nombre del Emplea
Esc. de Aprend. Artilleros..	Maestro Elemental.....u	D. Valentín Montes....
Arsenal Gen. de Marina....	Ingeniero Auxiliar.....	» Juan Russo .....
» » » ...	Escribiente de 3ª.....	» Justo González.....
Faro Bahía Blanca.....	Torrero de 3ª clase...	» Benito Rodríguez...
» » »	» » »	» Emilio Méndez.....
Intendencia de la Armada..	Escribiente de 1ª.....	« Enrique A. Garda..
Esc. de Mec. y Maestranza.	Profesor.....	» Pedro Vachal.....
» » »	»	» Rafael Hurtanld....

DESTITUCIONES Y PERMUTAS—*(Conclusión)*

Fecha del Decreto		Causa del nombramiento y observaciones generales
Marzo	8	Se nombra en reemplazo de Regina Catino que renunció
"	14	» » » » » Rafael González » »
"	16	» » » » » la Sra. María F. de Gauna que renunció
"	"	» » » » » » » Cenobia Oliva de Barreto »
"	22	» » » » » » » Mercedes Maxis de la Riestra
"	27	» » » » del Sr. Jorge Oseley que renunció
Abril	1º	» » » » de la Srta. Zulema Merani que renunció
"	1º	Se exonera
"	2	» nombra en reemplazo del Sr. P. Mac Maum
"	"	» » » » » Dr. Arturo de Gainza
"	9	» » » » de la Sra. María P. de Fernández Migone
"	15	» »
"	"	Se nombra en reemplazo del Sr. Alfredo Zimmerman Saavedra renunció
"	"	» » » » » » Otto Krause que renunció
"	"	» »
"	20	» »
"	"	» » en reemplazo de la Srta. Celia González
"	24	» » » » » » » Sara Maturano que renunció
"	"	» »
"	"	» »
"	"	» »
"	30	Vuelve á su primitivo puesto
"	"	En reemplazo de la Srta. Lucrecia Reynols que estaba primeramente
"	"	Se le adjudicó esta cátedra que estaba vacante en lugar de la de Higiene que dictaba
"	"	En lugar del Sr. González Sitard que pasó á dictar Hist. y Geografía
"	"	Se imputará en la forma establecida por el Decreto 11 Enero ppdo.
"	"	» » » » »
"	"	» » » » »

DE MARINA

DESTITUCIONES Y PERMUTAS

Fecha del Decreto		Causa del nombramiento y observaciones generales
Enero	4	Nómbrase
"	10	» con antigüedad de 1º del corriente
"	"	« « « » »
"	14	Se le da de baja
"	"	Nómbrase en reemplazo del anterior
Febrero	4	Nómbrase
"	"	Acéptase la renuncia
"	"	mbrase en reemplazo del anterior

NOMBRAMIENTOS, RENUNCIAS

Repartición	Cargo Público	Nombre del empleado
Transporte 1° de Mayo	Preparador Enfermero Civil...	D. Pedro Faciolo.....
Ministerio de Marina.....	Auxiliar del Servicio Militar..	Miguel P. Uriarte.....
» »	» » » ..	Francisco Burghi.....
» »	Escribiente de 1ª.....	Heraclio Castroman.....
» »	» » 2ª.....	Félix Mañé.....
Intendencia de la Armada..	Empleado Sección Equipos....	Mauricio Ratto.....
» » » .	» » »	Edgardo Méndez.....
» » » .	Escribiente Mesa de Entradas.	Eduardo Rezábal.....
Arsenal de Marina.....	Dibujante Auxiliar.....	Diógenes Fuertes.....
Esc. Apren. Mec. y Maest..	Profesor de Dibujo.....	Eduardo París.....
» » »	» »	Cesario Wesell.....
Escuela de Apred. Mecános.	Profesor.....	Rafael Hurtaullt.....
» » »	»	Arturo Carpensen.....
Policía de la Capital.....	Oficial Inspector.....	Belfon García.....
Intendencia de la Armada..	Auxiliar.....	Marcos Otárola.....
Com. Mil. Isla Mart. García.	Encargado del Registro Civil..	Alejandro Wilson.....
Ministerio de Marina.....	Torrero de 3ª clase.....	Vicente Bustos.....
Arsenal de Marina.	Escribiente de 1ª.....	D. José A. Sánchez.....
Intendencia de la Armada..	Encargado de Sección Equipos.	» Juan S. Devoto.....
» » » »	Auxiliar 1°.....	» León P. Dupit.....
» » » »	Escribiente de 1ª.....	» Antonio Avelli.....
» » » »	Encargado de Sección Equipos.	» Emiliano Farías.....
» » » »	Auxiliar 1°	» Pedro Guido.....
» » » »	Escribiente de 1ª.....	» José Benavídez.....
» » » »	» ».....	» Alejandro F. Núñez...
» » » »	» ».....	» Juan Richmond.....
» » » »	Contador de 3ª clase.....	» Ramón de O. César...
» » » »	» »	» Modesto Sánchez.....
» » » »	Auxiliar Contador.....	» Miguel Novaro.....

MINISTERIO DE

NOMBRAMIENTOS, RENUNCIAS

Repartición	Cargo Público	Nombre del Empleado
Direc. Agricultura y Gan...	Sub Insp. de imp. y exp. animales	Leonidas Sagasta.....

DESTITUCIONES Y PERMUTAS—(*Conclusión*)

Fecha del Decreto		Causa del nombramiento y observaciones generales
ebrero	7	Nómbrase
Iarzo	4	Acéptase la renuncia del cargo
"	"	Nómbrase en su reemplazo
"	"	» » »
"	"	Nómbrase
"	5	Se le exonera por razones del mejor servicio
"	"	Nómbrase en reemplazo del anterior
"	"	» » »
"	9	Nómbrase con antigüedad del 1º Enero del corriente año
"	13	Acéptase la renuncia
"	"	Nómbrase en reemplazo del anterior
"	15	Se acepta la renuncia
"	"	Nómbrase en reemplazo del anterior
"	19	Permutan de empleo
"	"	» » »
"	26	Cesante por razones de economía
"	"	Acéptase la renuncia
bril	2	Nómbrase con antigüedad del 1º Marzo último
"	12	Se le exonera por razones de mejor servicio
"	"	» » » » »
"	"	» » » » »
"	"	Nómbrase
"	"	Id
"	"	Id
"	"	Acéptase la renuncia del cargo
"	"	Nómbrase en remplazo del anterior
"	22	Acéptase la renuncia del cargo
"	"	Nómbrase en reemplazo del anterior
"	"	» » »

AGRICULTURA

DESTITUCIONES Y PERMUTAS.

Fecha del Decreto		Causa del nombramiento y observaciones generales
nero	3	Nombrado por renuncia de D. Florencio Reboredo

MINISTERIO D

NOMBRAMIENTOS, RENUNCIA

Repartición	Cargo Público	Nombre del Emplead
Inspección de Arquitectura.	Arquitecto de 2ª clase.....	Enrique A. Bancalari...
» » » .	Ayudante.....	Alfredo Oliveri. .....
» » » .	Arquitecto de 2ª clase.....	Fernando Diendonné....
» » » .	Dibujante de 1ª.....	León Walls.....
» » » .	» 2ª.....	Alberto Fabre... .....
Vías de Comunicación.....	Mecánico de 2ª clase.....	Tomás González Roura.
» » »	Ingeniero de 3ª clase.....	Adolfo Wikinson.....
» » »	Inspector.....	José Súnico.....
» » »	Dibujante de 1ª clase.....	Arturo Puebla.....
» » »	» 2ª »	Ignacio Casagemas.. ..
» » »	» 3ª »	Nolasco Carreras.....
Puentes y Caminos.....	Ayudante.....	Jerónimo Galíndez.....

OBRAS PUBLICAS

DESTITUCIONES Y PERMUTAS

Fecha del Decreto		Causa del nombramiento y observaciones generales
Enero	3	Confirmándolo en su puesto
"	"	» »
"	"	Ascenso
"	"	»
"	"	»
"	9	Ascenso y en reemplazo de D. Manuel T. Matto que renunció
"	"	En lugar de Tomás González Roura que fué ascendido
Abril	9	En comisión (con antigüedad del 15 de Marzo)
"	12	Comisión de estudios del F. C. de Patquía á S. Juan y con antigüedad del 15 de Marzo
"	"	
"	"	
"	25	Con el fin de activar la construcción del camino de Andalgalá á Concepción

APÉNDICE Nº 4

GRADOS MILITARES, EMPLEOS CIVILES, CÈDULAS DE RETIRO, LICENCIAS, BAJAS, ALTAS

FALLECIMIENTOS, VENIAS, ETC. ETC.

Nombre	Grado ó Empleo	Cuerpo ó Destino	Mes y dia	Año
A				
guilera Manuel.....	Farmacéutico	Sanidad Militar	Enero 24	1901
ndrea José D.....	Preboste	Regto. 11 de Caballería	Febrero 5	»
rgüello Carlos.....	Id	Id 4º de Infantería	« «	»
paricio Miguel.....	Id	Id 2º de Artillería L	« «	»
strada Pedro de.....	Id	En el Colegio Militar	« «	»
ldunate Víctor	Cadete Boliviano	Incorporado al Ejto. Nal.	« 6	»
rtigas Leandro M.....	Mayor	P. M. Activa	« 11	»
cevedo Isidoro A.....	Alta	Sanidad Militar	« 26	»
zcárate Ramón J.....	Cirujano de 1ª	Baja	Marzo 4	»
lonso Marcelino.....	Alta	Como Tipógrafo	« 11	»
rdoino Matías.....	Torrero	Retirado	« 20	»
ndreis Hector D.....	Alta	Como Veterinario	« 28	»
mieva Osvaldo.....	Teniente 2º	P. M. Pasiva	Abril 8	»
ulli Antonio.....	Intendencia de la Armada	Baja	« 12	»
guiar Tomás.....	Alta	Intendencia de Guerra	« 25	»
B				
ernal Liborio.....	General de Brigada	Falleció	Enero 2	»
lak William C.....	Oficina Hidrográfica	Licencia	« 8	»
allani Luis.....	Maestro de Banda	Renuncia	« 12	»
roguen Eduardo.....	Mayor	Catedrático C. Militar	« 17	»
edonni Domingo.....	Preboste	Regto. 4º de Infantería	Febrero 5	»
eaus Carmelo.....	Id	Regto. 8º de Infantería	« 5	»
ay Inocencio.....	Id	Regto. 10 de Infantería	« 5	»
ozo Jorge V.....	Cadete Boliviano	Incorp. Ejercito Nacional	Febrero 6	»
elisle Rodolfo.....	Teniente 2º	P. M. D.	« 9	»
alza Eudoro (hijo).....	Tenedor de Libros	Renuncia.	Marzo 20	»
etbeder Onofre.....	Capitán de Navío	Ministro de Guerra	« 21	»
ustos Vicente.....	Torrero	Renuncia	« 21	»
arbiere Pedro.....	Veterinario	Sanidad Militar	« 26	»
erhó Enrique.....	Teniente Coronel	Retirado	Abril 2	»
attilana Felipe.....	Práctico de la Escuadra	Baja	« 12	»
oco Bernardo.....	Maquinista	Venia contraer matrimonio	« 20	»
ertrán Ernesto.....	Intendencia de Guerra	Renuncia	« 25	»
roches Juan A.....	Id id	P. M. Activa	« 28	»

Nombre	Grado ó Empleo	Cuerpo ó Destino	Mes y Dia		Añ
C					
Cordero Jose Mª.....	Alférez de Navío	Venia contraer matrimonio	Enero	5	190
Coll Joaquín J.....	Farmacéutico	Id id id	«	9	»
Cervera Joaquín.....	Cirujano de la Armada	Baja	«	11	»
Costagliola Domingo....	Maquinista	Venia contraer matrimonio	«	15	»
Cavia Domingo.....	Cirujano de Cuerpo	Ejército Nacional	«	17	»
Civit Juan M.....	Profesor de Matemáticas	Colegio Militar	«	25	»
Centenari Luis.....	Preboste	Círculo Militar	Febrero	5	»
Colón Ricardes T.....	Id	Brigada de Zapadores	«	5	»
Carbone Ernesto S.....	Id	Escuela de Esgrima	«	5	»
Cuenca Florencio.....	Capitán Boliviano	Incorp. al Ejército Nacional	«	6	»
Cabrera Ramón M.....	Teniente 1º Boliviano	Id id id	«	6	»
Canedo Alberto.....	Cadete Boliviano	Id id id	«	6	»
Causeco Salomón.....	Id Id	Id id id	«	6	»
Carpio Guillermo del....	Teniente 1º Boliviano	Id id id	«	6	»
Campusano Ángel.....	Cadete Boliviano	Id id id	«	6	»
Coll Sebastián.....	Teniente 1º	P. M. Disponible	«	11	»
Córdoba Manuel.....	Alta	Capellán del Ejército	«	13	»
Curubetto Federico.....	Alférez	Baja	«	27	»
Coronado Juan E.....	Veterinario	Ejército Nacional	Marzo	5	»
Cappone Antonio.....	Torrero	Punta de Indio	«	21	»
Contal Alejandro.....	Alférez de fragata	Venia Contraer matrimonio	«	28	»
Ciotti Juan.....	Dtor. Veterinario	Sanidad del Ejército	Abril	2	»
Cavia Manuel S.....	Alta	Sanidad de la Armada	«	15	»
D					
Dillon Guillermo W.....	Profesor de Inglés	En la Fragata Sarmiento	Enero	27	»
Dalier Julián.....	Preboste	Regto. 4º de Caballería	Febrero	5	»
Dehesa Manuel M.....	Capitan Boliviano	Incorp. Ejército Nacional	«	6	»
Dellepiane Francisco....	Teniente Coronel	Profesor de Topografia	«	14	»
Dominguez Antonio.....	Alférez	Venia contraer matrimonio	Marzo	6	»
Deike Federico.....	Alta	Como Farmacéutico	«	21	»
Demartini Luis.....	Teniente de Fragata	Alta Mº de Marina	«	29	»
Dupit León P.....	Intendencia de la Armada	Baja	Abril	12	»
Devoto Juan S.....	Id Id Id	Id	«	12	»
Darnet Rogelio.....	Escuela Naval	id	«	22	»
E					
Echavarría Pedro A.....	Teniente Coronel	Falleció	Enero	18	»
Espora Juan M.....	Id	Licencia	Marzo	19	»
F					
Fuertes Diógenes.....	Alta como dibujante	Arsenal de Marina	Enero	1º	»
Feijó C. Santiago.....	Alta	Vocal de la I. de Guerra	»	11	»
Fontes Manuel M.....	Farmaceutico	P. M. Pasiva	»	22	»
Fernández Oro Carlos...	Preboste	Regto. 9º de Caballería	Febrero	5	»
Fernández Rodolfo.....	Id	Regto. 5º de Infantería	»	»	»

Nombre	Grado ó Empleo	Cuerpo ó Destino	Mes y dia		Año
ariñas Adalid T.....	Mayor Boliviano	Incorp. Ejército Nacional	Febrero	6	1901
ías Emilio.....	Cadete Id	Id id id	»	»	»
ortun Arturo.....	Id Id	Id id id	»	»	»
erreyra Calixto.....	Veterinario	Ejército Nacional	Marzo	5	»
errari Bautista.....	Id	Id Id	»	»	»
ernández Álvaro B.....	Id	Id id	»	»	»
aderoza Rafael.....	Id	Id id	»	»	»
gueroa Benjamín.....	Teniente 2º	P. M. Inactiva	»	29	»
ernández Mauro A.....	Alta	Intendencia de Guerra			
G					
onzález Justo.....	Id	Arsenal de Marina	Enero	10	»
uerrero Manuel.....	Capitán Retirado	Falleció	»	27	»
aneti Víctor.....	Tipógrafo	En la Fragata Sarmiento	»	»	»
onzález Juan.....	Práctico Mayor	Licencia	»	28	»
arda Enrique. A.....	Alta	Intendencia de la Armada	Febrero	4	»
onzález Gregorio.....	Teniente 1º	Ingeniero Militar	»	5	»
ijena Justiniano.....	Preboste	Regto. 3º de Infantería	»	»	»
onzález Primitivo.....	Id	Regto. 12 de Infantería	»	»	»
allo José M.....	Id	Regto. 8º de Caballería	»	»	»
uzmán Ángel.....	Capitán Boliviano	Incorp. Ejército Nacional	»	6	»
uerrero Nestor.....	Teniente 1º id	Id id id	»	»	»
alindo Carlos B.....	Id id	Id id id	»	»	»
onzález Justo de.....	Cadete id	Id id id	»	»	»
arcía Pedro.....	Teniente 2º	P. M. D.	»	9	»
rillo Egisto.....	Pilotín de la Armada	Baja	»	22	»
andino Pedro.....	Id id	Id	»	26	»
onzález Juan M.....	Id id	Id	»	»	»
arcía Pedro.....	Veterinario	Ejército Nacional	Marzo	5	»
utiérrez Quiterio.....	Id	Id	»	»	»
uerrero Luis.....	Capitán	Venia contraer matrimonio	»	6	»
ática Emilio.....	Subteniente	Baja	»	9	»
iménez Juan R.....	Alta	Como veterinario	»	12	»
onzález Justo.....	Contramaestre	Retirado	»	15	»
I					
áñez León.....	Alférez de Fragata	P. M. Disponible	Febrero	2	»
argüen Maximiliano...	Teniente 1º Boliviano	Incorp. Ejército Nacional	»	6	»
fante Alfredo.....	Cadete id	Id id	»	»	»
araguirre Bernardo....	Alta	Como Mecánico	Marzo	21	»
J					
nor Alejandro R.....	Preboste	Regto. 12º de Caballería	Febrero	5	»
árez Waldino.....	Capitán	P. M. Disponible	Marzo	7	»
L					
desma Juan.....	Preboste	2º de Intantería	Febrero	5	»

Nombre	Grado ó Empleo	Cuerpo ó Destino	Mes y día		Año
Laciar Eduardo	Preboste	Regto. Artillª. de Montaña	Febrero	5	19
Lerch Felipe	Id	Escuela Supr. de Guerra	»	»	»
Laveggio Rosalino	Id	Escuela de Tiro	»	»	»
Lozada Ismael	Capitán Boliviano	Incorp. Ejército Nacional	»	6	»
Lagarte Alfredo	Teniente 1º id	Id id	»	»	»
Lanza Julio	Cadete id	Id id	»	»	»
Laspiur Gabriel A	Cirujano	Baja	Marzo	15	»
Levalle Nicolás	Teniente General	Licencia	Abril	11	»
Lavius Ramón	Contramaestre	Retirado	»	17	»
M					
Mendieta Ramón	Alta como Telegrafista	En Punta Mogotes	Enero	2	»
Milani Antonio	Alta como guarda hilos	Id id	»	»	»
Montes Valentín	Maestro Elemental	Escuela Aprend. Ar. Nal.	»	7	»
Miranda José M.	Teniente 2º	Regto. 2º de Artillería	»	»	»
Montes de Oca Alejandro.	Coronel	Vocal de la I. de Guerra	»	11	»
Martinez Benjamín D	Cirujano de Cuerpo	Ejército Nacional	»	17	»
Masot Julián	Id id	Id id	»	»	»
Misson Fortunato	Torpedista	Licencia	»	18	»
Meana César	Capitán	Venia contraer matrimonio	»	21	»
Montijano Eduardo	Preboste	Círculo Militar	Febrero	5	»
Monge Luis	Capitán boliviano	Incorp. Ejército Nacional	»	6	»
Murgía Maximiliano	Teniente 1º id	Id id	»	»	»
Medina Federico D	Cadete id	Id id	»	»	»
Moreno Pedro	Id id	Id id	»	»	»
Moyano Claudio	Alta	Sanidad militar	»	9	»
Masson Carlos L	Cirujano	P. M. Activa	»	10	»
Montero José	Capitán de Fragata	Id id	»	14	»
Morales Rodolfo A	Maquinista	Venia contraer matrimonio	»	28	»
Martínez Benjamín	Cirujano de Cuerpo	Profesor Higiene Militar	Marzo	1º	»
Manzoni Eduardo	Veterinario	Ejército Nacional	»	5	»
Marron Guarniero	Id	Id id	»	»	»
Morelli Pedro	Cirujano de Regimiento	Falleció	»	14	»
Murga Julián	Subteniente	Baja	»	21	»
N					
Newton Albano	Cirujano de 2ª	Id	Febrero	27	»
Núñez Alejandro	Intendencia de la Armada	Id	Abril	12	»
O					
Oro Eusebio	Teniente 2º	P. M. Pasiva	Febrero	16	»
Otarola Marcos	Oficial Inspector	Policía de la Capital	Marzo	19	»
Ochoa Luciano	Teniente 1º	Baja	»	28	»
P					
Piaggio Agustín	Alta como Capellán	En la Fragata Sarmiento	Enero	9	»
Pando Oscar	Teniente 1º Boliviano	Incorp. Ejército Nacional	Febrero	6	»

Nombre	Grado ó Empleo	Cuerpo ó Destino	Mes y dia	Año
izarro Agustín L.....	Teniente 1º Boliviano	Incorporado al Ej. Nnal.	Febrero 6	1901
rudencio Arturo.....	Id id id	Id id	» »	»
rocuse David.....	Cadete id id	Id id	» »	»
rada Leonel.....	Id id id	Id id	» »	»
odestá Enrique.....	Teniente 2º	P. M. Disponible	» 11	»
alacios Alberto.....	Alta	Profesor Colegio Militar	» 25	»
érez Eduardo.....	Teniente Coronel	P. M. Inactiva	Marzo 1º	»
ejelli Rogelio.....	Veterinario	Ejército Nacional	» 5	»
erje Virgilio T.....	Id	Id id	» »	»
onzoni Víctor.....	Profesor	Escuela de Esgrima	» 6	»
arís Eduardo.....	Profesor Mecánico	Renuncia	» 13	»
eralta Ramón O.....	Teniente 1º	P. M. Inactiva	» 19	»
ortabales Manuel	Contramaestre	Retirado	» 27	»
ato Gustavo.....	Profesor de Física	Escuela de Tiro	Abril 3	»
érez Antonio E.....	Capitán de Navío	Licencia	» 20	»
astor Luis.....	Profesor de Trigonometría	Renuncia		»
aris Carlos G.....	Alta	Intendencia de Guerra	» 25	»
Q				
uiroga Eleodoro.....	Teniente 1º	P. M. Pasiva	» 8	»
R				
sso Antonio.....	Alta como Guarda Hilos	En el faro de S. Antonio	Enero 2	»
sso Juan.....	Alta como Ingeniero	Arsenal de Marina	» 10	»
odriguez Benito.....	Faro Bahía Blanca	Baja	» 14	»
oa Rodolfo.....	Farmacéutico	Id	» 16	»
omano Rafael.....	Cirujano de 2ª	Id	Febrero 5	»
itto Mauricio.....	Alta	Sección Equipos Armada	» »	»
ccagno Adolfo.....	Preboste	Colegio Militar	» »	»
obles Tiberio.....	Id	Regto. 3º de Infantería	» »	»
oqué Rafael.....	Id	Escuela de Esgrima	» »	»
co José Antonio.....	Capitán Boliviano	Incorpº. al Ejército Nal.	Febrero 6	»
vera Gerardo R.....	Teniente 1º id	Id id	» »	»
odriguez Tomás.....	Id id	Id id	» »	»
yes Francisco.....	Alta	Profesor de química	» 14	»
y Domingo.....	Farmacéutico	Alta	» 26	»
ldán Cárlos V.....	Nombrado Médico	En Zárate	» 27	»
jo Claudio A	Teniente 1º	Gabinete Militar	Marzo 19	»
pela Diego.....	Cirujano	Venia contraer matrimonio	Abril 9	»
S				
nfines Julio.....	Cadete Boliviano	Incorpº. Ejército Nacional	Febrero 6	»
n Martín Temístocles..	Id Id	Id id	» 6	»
rna Florentino.....	Capitán	P. M. disponible	» 8	»
ulis Vicente de.....	Veterinario	Ejército Nacional	Marzo 5	»
peri Luis.....	Id	Id id	» »	»
gastizábal Domingo A.	Teniente 1º	Alta	» 21	»
ntos Arturo.....	Subteniente	P. M. Inactiva	» 29	»
nchez José A.....	Alta	Arsenal de Marina	Abril 2	»

Nombre	Grado ó Empleo	Cuerpo ó Destino	Mes y dia		Año
T					
Thamier Arsenio	Preboste	Escuela de Esgrima	Febrero	5	1901
Terán Jacinto R.	Teniente 1º Boliviano	Incorp. Ejército Nacional	»	6	»
Tertoni Santiago.	Veterinario	Ejército Nacional	Marzo	5	»
Trapelli José	Alta	Como tipógrafo	»	11	»
Tumburus Pedro	Teniente 1º	P. M. Pasiva	»	23	»
Tarsoni Nicolás	Arsenal de Marina	Jubilado	Abril	23	»
Tumburus Juan	Teniente 2º	Baja	»	»	»
U					
Uttinger José E.	Preboste	5º de Caballería	Febrero	5	»
Uharte Pedro	Teniente 1º	P. M. Pasiva	Marzo	23	»
Urtubey Santiago R.	Alta	Regimiento 2º	Abril	26	»
V					
Villar Reynaldo	Teniente Coronel	Retirado	Enero	9	»
Vernengo Aníbal	Teniente 1º	Venia contraer matrimonio	»	24	»
Varela Bernardo	Profesor de Gimnasia	En la Fragata Sarmiento	»	25	»
Vachal Pedro	Mecánico	Renuncia	Febrero	4	»
Visillac Manuel	Preboste	Regto. 6º de Infantería	»	5	»
Varela Bernardo	Id	Ministerio de Guerra	»	»	»
Villegas José A.	Subteniente Boliviano	Incorp. Ejército Nacional	»	6	»
Vichter Alfredo	Id id	Id id	»	»	»
Vallibian Gustavo	Cadete id	Id id	»	»	»
Vallibian Roberto	Cadete Boliviano	Id id	Febrero	6	»
Vargas Nicanor	Id id	Id id	»	»	»
Valverde Juan	Id id	Id id	»	»	»
Vivarte Graciado	Teniente 1º	P. M. Pasiva	»	21	»
Vignoli Federico	Farmacéutico	Sanidad Militar	»	26	»
Villamonte Leon	Veterinario	Ejército Nacional	Marzo	6	»
Viola Juan P.	Alta	Ministerio de Guerra	»	20	»
W					
Winter Lorenzo	General de División	Gobernador de Formosa	Enero	7	»
Wilson Alejandro	Regtro. Civil M. García	Licencia	Febrero	5	»
Wilson Alejandro	Regtro. Civil M. García	Exonerado	Marzo	26	»
Z					
Zavaleta Armando D.	Mayor	Falleció	Enero	18	»
Zaballa Domingo	Preboste	1º de Infantería	Febrero	5	»
Zorrilla Lugardo	Id	Regto. 1º Artillª Ligera	»	»	»
Zamora Ángel	Id	Batallón de los Andes	»	»	»
Zerraguindo Justiniano	Capitán Boliviano	Incorp. Ejército Nacional	»	6	»
Zuna Julio A.	Teniente 1º id	Id id	»	2	»
Zueco Pedro	Ministerio de Marina	Baja	Abril	»	»

INDICE

DEL TOMO I DEL REGISTRO NACIONAL DE 1901

(PRIMER CUATRIMESTRE)

A

Administraciones de Impuestos Internos y de Alcoholes

MINISTERIO		Página
Hacienda	Decreto ampliando el de Mayo 13 de 1899, sobre venta de melazas en la República.....	81
id	Id acordando facilidades de pago á los destiladores de alcoholes, Sres. Huergo y Cª.....	296
id	Id autorizando á la de impuestos internos para rebajar una suma de sus libros.....	301
id	Id id á la de alcoholes, para nombrar empleados accidentales.....	603
id	Id retirando el carácter de depósito fiscal al particular de la Destilería de Griffero é hijo.....	606
id	Id concediendo facilidad de pago á los Sres. Villalba y Cª. por impuestos internos.....	606
id	Id modificando el relativo á los intereses que debe abonar D. J. Huergo, por impuesto de alcoholes.....	607
id	Id nombrando Miembros del Jurado Justipreciador de tabacos importados.....	609
id	Id acordando disposiciones relativas al impuesto de tabacos.....	612
id	Id reglamentando la fabricación del vinagre....	806
id	Id aclarando el alcance del artículo 41 del reglamentario de la ley de la materia.....	809
id	Id adoptando un peso único para las bolsas de azúcar que salgan á concurso de los Ingenios	811

MINISTERIO		Pagina
Hacienda.	Decreto disponiendo el análisis de todas las bebidas y alcoholes que se importen	817
id	Id habilitando como depósito fiscal el particular del ingenio Santa Ana.	818
id	Se nombran empleados en ambas	1088
id	Id id	1090
	Aduanas	
id	Decreto confirmando en sus puestos al personal de las mismas	63
id	Id declarando provisoriamente como depósitos á las Oficinas de Correos	76
id	Id disponiendo que los depósitos particulares habilitados como fiscales para almacenar alcohol, pierden ese carácter cuando sus propietarios soliciten depósitos del Estado	80
id	Id estableciendo la jurisdicción que tendrán la Colecturía y Subcolecturía en la Pampa	82
id	Id constituyendo Tribunal de Vistas de la de la Capital	83
id	Id fijando el aforo relativo á la exportación de lanas	87
Agricultura	Resolución levantando el embargo que la Receptoría de Barranqueras, trabó sobre las maderas cortadas de la concesión de bosques del Sr. Lódola	194
Hacienda	Decreto designando las personas que constituirán el tribunal de la del Rosario	301
id	Id reorganizando las del Neuquén	303
id	Id exorando á la Niederlander Fabrick von Werklinger, del derecho del almacenaje	305
id	Id prorrogando los efectos del referente á la libre introducción de arpillera	307
id	Id nombrando el personal de la del Neuquén	596
id	Id id Administración de Rentas de Jujuy	598
id	Id sujetando al 5 % la máquina para quebrar maiz y pisar pasto.	598
id	Id nombrando personal en las del Neuquén	610
id	Id sobre facilidades en las operaciones de mercaderías nacionalizadas	611
id	Id limitando la concesión otorgada en el Rosario á la empresa muelles y depósitos de Comas	620
id	Id mandando entregar una suma para pago de haberes de los peones de la de la Capital	799
id	Id determinando ciertas disposiciones referentes al despacho de la del Rosario	802
id	Id relativo al no análisis químico de los vinos que se importen en pequeñas cantidades	803
id	Id dejando sin efecto la habilitación de ciertos saladeros	808
id	Id declarando que la tierra romana está comprendida en las franquicias otorgadas á las compañías de tracción eléctrica	815

MINISTERIO		Página
Hacienda	Decreto disponiendo que no cobren derechos por la importación de sal.....	819
id	Se nombran empleados en la de la Capital, Rosario, Prefectura Gral. de Puertos, Paraná, Goya y Receptorías de Jachal y Ceneguillas..	1088
id	Id id en la de Monte Caseros, Rosario, Capital, Jujuy, Santa Fe, Receptorías de Vinchina, Yair, Junín de los Andes, Zárate Chos-Malal y Las Lajas y P. Gral. de Puertos y Resguardos...	1090
	Apostaderos	
Marina	Acuerdo disponiendo el pago de operarios del de Río Santiago.....	394
id	Id id para el id.....	915
	Archivos Nacionales	
I. Pública	Se autoriza la limpieza del General de la Nación.	1059
	Arsenales y talleres	
Marina	Acuerdo autorizando la adquisición de vagones para el Parque de Artillería de Zárate	148
Guerra	Decreto dejando sin efecto el referente á obras en el Regional del Centro y en Santa Catalina.	385
Marina	Acuerdo autorizando á la Dirección para retener una suma en su Caja.....	397
id	Decreto nombrando al Dr. Roldán Verges, encargado del servicio militar del Parque de Artillería en Zárate.....	398
id	Acuerdo disponiendo la inversión de una suma á su Dirección para el pago de jornales	399
Guerra	Id id la liquidación de una suma correspondiente á su Dirección.....	671
id	Decreto autorizando á su Dirección para vender vehículos.....	900
Marina	Acuerdo disponiendo la entrega de una suma á su director para construcción de boyas perchas, etc	909
id	Se resuelve el abono de trabajos efectuados en el Parque de Artillería en Zárate.....	1063
id	Se autoriza el abono del banquete dado en el Arsenal al Sr. Ministro de Marina del Brasil.	1064
id	Se autoriza el abono de salarios de peones del P. de Artillería de Marina.....	1065
id	Id id al Jefe del Parque de Artillería para descontar parte de haberes al personal inasistente y se ordena el abono al Sr. Brindani, del ensanche de id.	1066
id	Se dispone el pago de materiales para la casa del Jefe del Parque de Artillería: se concede una suma al ingeniero Sr. Pla, adscripto á las obras del id y se da de baja al maestro de armas del id Sr. Álvarez.....	1068

MINISTERIO		Página
Marina	Se nombra ing. aux. y escribiente en el General	1094
id	Id id empleados	1096

Arzobispado

R. E. y Culto	Decreto aceptando el nombramiento del Dr. G. I. Romero, como obispo auxiliar del mismo	34
id	Id acordándole una suma para necesidades del culto	35
id	Id nombrando canónigo honorario de la Catedral Metropolitana	266

Arrendamientos

Hacienda	Decreto acordando uno de tierras en el puerto de Bahía Blanca, á D. O. Redivo.	74
id	Id id en el de la Capital, al Sr. N. Mihanovich.	79
id	Id id en id, á D. J. de Vita	85
id	Id dejando sin efecto uno en íd, á favor del Sr. A. A. Lastra	86
id	Id id, á favor de L. D. Negri	86
id	Id acordando uno en Bahía Blanca, al Sr. J. F. Lavarello	88
Agricultura	Id id en el Chubut, á D. L. Schelkly	172
id	Id id en id, á D. A. Miches	174
id	Id declando que D. J. Camerón, sólo está obligado á pagar los de las tierras que ocupa en Santa Cruz	181
Hacienda	Id modificando el de un terreno en el Puerto de la Capital á favor del Sr. Mihanovich	295
id	Id arrendando un id en id, al Sr. P. Gianoli	298
id	Resolución accediendo á una petición del Sr. L. de Negri, sobre la materia	299
id	Decreto anulando uno, á favor de D. J. M. Miguez	306
Agricultura	Id arrendando tierras en la Pampa, á los Sres. Beloni y Duprat	424
id	Id id en el Chubut, á los Sres. Schelkly y Fischer.	427
id	Id dejando sin efecto otros referentes á contratos de la materia, de tierras en Santa Cruz á favor de D. J. Manzano	477
id	Id arrendando tierras en el Neuquén, á D. A. Pini	516
Interior	Acuerdo arrendando una casa para una sucursal de correos en la Capital	575
id	Id id id	580
id	Id id en San Fernando	582
Hacienda	Decreto dejando sin efecto el de terrenos en el Puerto de la Capital, á favor del Sr. Chapeaurouge	603
id	Id arrendando uno en id, á D. F. Amadeo	604
id	Id id á D. F. Iriarte	617
Agricultura	Id id en Santa Cruz, á favor del Sr. Dobrée	705
id	Id disponiendo la aceptación del pago de uno de tierras en la Pampa, por el Sr. Gaisandia	715

MINISTERIO		Página
Hacienda	Decreto arrendando un área de tierras en el Puerto de Bahía Blanca á D. P. Salomón	804
id	Id id en Puerto Ruíz (Gualeguay) á D. D. Lazcano	810
Agricultura	Id denegando la prórroga de uno en Santa Cruz á favor de D. G. Laserre	929
id	Id id la ampliación de uno de tierras en el Neuquén, á D. E. Gramondo	932
id	Id id la prórroga de id id, á D. E. Larravide	959
id	Id id la reconsideración de uno de tierras, solicitado por D. Manuel López	961
id	Id id la aprobación del contrato celebrado con D. José M. Bódalo, para uno de tierras en la Pampa	977
id	Id id uno de tierras en el Neuquén, solicitado por D. Santiago Magnin	986
id	Id id en Santa Cruz, solicitado por D. Güillermo Patterson	992
id	Id prorrogando el de tierras en Río Negro, al Sr. T. Z. Bustos	996
id	Id dejando sin efecto el de tierras en Santa Cruz, á favor de lss Sres. Kark y Osembrug	998
Hacienda	Id arrendando á los Sres. Mackinlay y C^{a}, un terreno en el Puerto de la Capital	1048

B

Bancos

Hacienda	Decreto nombrando Director del H. Nacional, al Dr. Victorica	597
id	Id del de la Nación, al Dr. Daract	597
id	Id id Miembro de la C. Liquidadora del Nacional, al Dr. Bengolea	601

Boletines Oficial y Judicial.

Justicia	Decreto nombrando Director-Administrador	638
id	Id reorganizando su administración	638

C

Cancelaciones de hipotecas

Agricultura	Decreto ordenando la que grava tierras en Santa Cruz, de D. Guillermo Saunders	463
id	Id id en el Chubut, de D. H. A. Reale	525
id	Id id en Santa Cruz, de D. J. Schelkly	940
id	Id id de D. J. Twedie	968
O. Públicas	Id id la que grava una propiedad de los Sres. Pellerini y C^{a}	1019

Cárceles, Casas de Corrección, etc.

MINISTERIO		Página
Justicia	Acuerdo disponiendo la inversión de una suma á favor de la Penitenciaría, destinada á la Construcción de pupitres	93
id	Id aceptando una propuesta para reparaciones en la Cárcel de Misiones	102
O. Públicas	Decreto aprobando el ensanche de la Correccional de Mujeres de la Cap	255
Justicia	Id autorizando la inversión de una suma á la de Menores Varones de id	310
id	Id nombrando Presidente de la Comisión Constructora de la Cárcel de Gral. Ancha	311
id	Id id Varios maestros en la C. de Corrección de Menores Varones	313
id	Resolución mandando levantar una información sobre denuncias contra los empleados de la Cárcel deGral. Acha	315
id	Id nombrando subdirector en comisión de la C. de Corrección de Menores V. de la Cap	316
id	Decreto disponiendo se hagan cargo de sus puestos varios empleados de la Cárcel de Rio Negro	628
id	Id nombrando practicantes en la Penitenciaría	643
id	Resolución apercibiendo al Director de la Cárcel de la Pampa	647
Guerra	Decreto nombrando Médico del Presidio Militar de la Isla de los Estados	668
Justicia	Resolución aceptando el ofrecimiento del Sr. Leonardi, para la enseñanza de música en la Correccional de Menores Varones	822
id	Id ampliando otra relacionada con id id	822
id	Id aceptando los servicios profesionales del Dr. Martinez, para la Penitenciaría	824
id	Se rechazan propuestas para la provisión de artículos á la Penitenciaría	1058
O. Públicas	Se autoriza ampliación de aguas corrientes en la C. Correccional de Mujeres	1080
Justicia	Se nombran maestro y capellán en la C. de C. de Menores Varones	1092

Colegio Militar

Guerra	Decreto nombrando habilitado	658
id	Se designa la fecha de los exámenes de ingreso.	1062

Colegios Nacionales

I. Pública	Decreto nombrando Vicerrector del de La Plata.	114
O. Públicas	Id aprobando un proyecto de obras de reparación en el de Corrientes	244

MINISTERIO		Página
I. Pública	Acuerdo autorizando la inversión de una suma en reparaciones del del Uruguay	321
Hacienda	Decreto concediendo al del Oeste, un terreno en el Puerto de la Capital	618
I. Pública	Id mandando entregar una suma al Rector del del Oeste para adquirir herramientas, etc	653
id	Id exonerando al del Sud, Dr. Gainza	657
O. Públicas	Id aceptando la propuesta de los Sres. D. Gervasio y C^{a}. para reparaciones en el de San Juan	755
I. Pública	Id completando el personal docente en el de Jujuy	830
id	Id nombrando profesor de Filosofía en el de La Rioja	831
id	Id id de Francés en el Norte de la Capital	831
id	Id id Rector del Sud	832
id	Id profesores en el del Rosario	832
id	Id id de dibujo en los Norte y Oeste de la Capital	833
id	Id concediendo becas á varios alumnos del de Tucumán	835
id	Id y Resoluciones relativas á la reorganización del personal docente de los id	844
id	Id nombrando profesores en el de La Plata	888
id	Acuerdo aceptando una propuesta para reparaciones en el del Rosario	891
O. Públicas	Decreto aprobando un presupuesto para la reconstrucción del de La Rioja	1.009
I. Pública	Se autoriza la adquisición de muebles para el O. de la Capital y refacciones en el de San Luis.	1.059
id	Se confirman nombramientos de profesores y se autoriza la adquisición de libros y útiles para el del Sud	1.060
id	Se dispone la liquidación de una suma para el Ayudante del Laboratorio de Psicofisiología del Preparatorio de la Capital	1.061
id	Se nombra personal docente en el Central y en el de Salta	1092
id	Id id en el Sud, Preparatorio de la Capital y La Plata	1094

Colegios Particulares

id	Decreto retirando la subvención al Instituto del Sr. Fangeaux	109
id	Id ampliando la incorporación acordada á la Academia Mercantil Cerboni	110
id	Id retirando los beneficios de la ley sobre libertad de enseñanza al de San Vicente de Paul	323
id	Id declarando incorporado al Liceo Louis Le Grand á la E. de Comercio de la Capital	654
id	Resolución manteniendo la subvención que se daba á la Sociedad Estímulo de Bellas Artes	

MINISTERIO		Página
	y concediéndola á la E. de Artes y Oficios de Gualeguaychú	654
I. Pública	Decreto haciendo extensivos los beneficios sobre libertad de enseñanza al Instituto María Auxiliadora	828
id	Id id al Liceo Americano de La Plata	828
id	Id incorporando á la Escuela Nacional de Comercio de la Capital, la Academia Mercantil Dighero	840
id	Id declarando acogido á los beneficios de la ley sobre libertad de enseñanza, al Colegio Superior de Nuestra Señora de la Misericordia	842
id	Id haciendo extensivos los beneficios sobre libertad de enseñanza al Santa Rosa	886
id	Id id á la Academia Argentina	888

Colonias

Agricultura	Decreto aceptando título de propiedad en la Formosa, á D. J. Tumburus	153
id	Id id en la Chacabuco, á la sucesión de D. M. Casco	154
id	Id aprobando una transferencia de tierras en la Resistencia, á favor de D. G. Colussi	156
id	Id denegando un título de propiedad en la Resistencia, á favor de D. P. Echarte	157
id	Id declarando caduca una concesión en la id, á favor de D. M. V. Olivera	159
id	Id acordando título de propiedad en la Formosa, á favor de D. A. Dubont	160
id	Id en la Chacabuco, á D. F. Bosdeneuve	170
id	Id mandando extender título de propiedad en la id, á D C. Gathilson	202
id	Declarando caducas varias concesiones en la Sampacho	208
id	Id id una en la id	209
id	Id id id	210
id	Id id id	212
id	Id aprobando una transferencia en la Resistencia, á favor de D. F. Martina	213
id	Id declarando caduca una en la Sampacho	214
id	Id id id	214
id	Id aprobando una transferencia en la Formosa, á favor de D. P. Leiva	215
id	Id declarando caduca una concesión en la Sampacho	220
id	Id en la Resistencia	221
id	Id id en la Sampacho	222
id	Id varias en id	223
id	Id id en id	402
id	Id id	403
id	Id id	404
id	Id id	405

MINISTERIO		Página
Agricultura	Decreto declarando caduca varias en id	406
id	Id id	407
id	Id id	408
id	Id id	408
id	Id id	409
id	Id id	410
id	Id id	411
id	Id id	412
id	Id id	413
id	Id aprobando una transferencia en id á favor de D. S. Pecorari	413
id	Id declarando caduca una concesión en id	414
id	Id aprobando una transferencia en id, á favor de D. J. Padrós	416
id	Id declarando caduca una concesión en id	417
id	Id id	418
id	Id id	419
id	Id id	421
id	Id id	422
id	Id id en la Resistencia	423
id	Id id en la Sampacho	425
id	Id declarando caduca una concesión en la Sampacho	426
id	Id varias en la id	430
id	Id id id	431
id	Id una en id	432
id	Id id	433
id	Id id	434
id	Id id	435
id	id id	437
id	Id aprobando una transferencia en la Yeruá, á favor del Sr. Griebe	438
id	Id declarando caduca una concesión en la Sampacho	439
id	Id id	440
id	Id id	440
id	Id id	441
id	Id id	442
id	Id id en la Resistencia	443
id	Id id en la Sampacho	445
id	Id id	446
id	Id id	447
id	Id id	448
id	Id id	449
id	Id id	450
id	Id id	451
id	Id id	452
id	Id id varias en id	454
id	Id id	455
id	Id una, en id	456
id	Id varias, en id	457
id	Id no haciendo lugar al título de propiedad de tierras en la General Conesa, á favor de la Sra. A. M. de Cisneros	458

MINISTERIO		Página
Agricultura	Decreto concediendo para colonizar, tierras en el Chubut á la Comp. Colonizadora Agrícola «Italo-Argentina»	465
id	Id declarando caduca una concesión de tierras en la El Dorado, á favor de los Sres. Rathjen y Jurado	470
id	Id id en la Sampacho, á favor de D. Carmen Maffias	471
id	Id id, á favor de D. H. Nicolai	472
id	Id id, en la Yeruá, á favor de D. José R. López	473
id	Id id, en la Sampacho, á favor de varios señores	474
id	Id id, en la Conesa, á favor de D. C. M. Igarzábal	481
id	Id aprobando una transferencia de tierras en la id, á favor de Da. María R. de Torres	483
id	Id declarando caduca una concesión de tierras en la Yeruá, á favor de D. A. Duche	484
id	Id id en la General Conesa, á favor de D. H. Ardenes	485
id	Id id id, á favor de D. A. Crego	486
id	Id id, en la Sampacho. á favor de varios señores	486
id	Id id en la General Conesa, á favor de D. B. Napal	491
id	Id confirmando una venta de tierra en la Yeruá, á favor de D. M. Jurado	492
id	Id declarando caduca una concesión de tierra en la Sampacho, á favor de D. V. Pagano	493
id	Id confiriendo título de propiedad de tierras en la Resistencia. á D. J. Della Mea	496
id	Id aprobando una transferencia de tierras en la id, á favor de D. A. Maspegan	496
id	Id confiriendo título de propiedad de tierras en la id, á D. N. Zardí	497
id	Id concediendo prórroga á D. W. Howe, para colonizar tierras en Río Negro	498
id	Id declarando caducas varias concesiones de id, en la Sampacho	501
id	Id id una en la Yeruá, á favor de D. M. A. Gianello	505
id	Id dejando sin efecto el que caducaba una en la General Roca, á favor de D. D. Cogán	506
id	Id declarando caduca una en la Resistencia á favor de D. P. Plumet	507
id	Id aprobando la subdivisión de la Apóstoles, practicada por el Sr. Queirel	514
id	Id declarando caduca una concesión de tierras en la Sampacho, á favor de D. A. Blason	520
id	Id id id, á favor de los Sres. A. Pontel y S. Lussa	521
id	Id id id, á favor de D. F. Copla	526
id	Id denegando el título de propiedad de tierras en la Formosa, solicitado por D. J. Dolio	698
id	Id declarando caduca una concesión de tierras en la Yeruá, á favor de D. F. Duhalde	699
id	Id id en la General Roca, de D. F. D. Díaz	700
id	Id disponiendo se remita una suma para útiles á la «Apóstoles»	702

MINISTERIO		Página
Agricultura	Decreto declarando caducas varias concesiones de tierras en la Formosa	709
id	Id id una de tierras en la Maipú	733
id	Id aprobando una mensura y entrega de tierras en la San Martín (Chubut)	734
id	Id dejando subsistente una concesión de la materia, otorgada á D. J. A. Read	737
id	Id aprobando una transferencia de tierras en la Yeruá, á favor de D. S. Rizzo	739
id	Id declarando caduca una concesión de tierras en la General Roca, á favor de D. M. Nadal	740
id	Id íd en la Formosa, á favor de D. P. Ramella	743
id	Id mandando extender título de propiedad de tierras en la General Alvear, á favor de los Sres. J. y F. Dobler	749
Interior	Id nombrando la comision administradora del Canal de la General Roca	782
Agricultura	Id declarando comprendidos á varios Señores en el de 19 de Enero de 1899, sobre colonización de tierras en Formosa	927
id	Id id caduca una concesión de tierras en la Sampacho	929
id	Id autorizando la construcción de canales de irrigación en la Sarmiento	931
id	Id dejando sin efecto el relativo al precio del exceso de tierras en la Yeruá, acordadas á D. E. Grieve	933
id	Id declarando caduca una concesión de tierras en la Formosa	939
id	Id id, en la Sampacho	940
id	Id id id	941
id	Id id id	942
id	Id acordando título de propiedad de tierras en la Formosa, á D. E. Hereticie	949
id	Id declarando caduca una de tierras en la Sampacho	950
id	Id acordando título de propiedad en la Resistencia, á D. M. Cicuta	952
id	Id declarando caduca una concesión en la Formosa	953
id	Id aprobando una transferencia de tierras en la Chacabuco, á favor de D. J. A. Andressen	954
id	Id denegando una concesión de tierras en la Resistencia, pedida por D. F. Topoletti	954
id	Id id, á favor de D. J. Dellamea	959
id	Id id, á favor de D. P. Pasquini	960
id	Id aprobando una transferencia de tierras en la Las Garzas, á favor de D. A. Egger	963
id	Id id de un solar en la Sampacho, á favor de D. H. Quarti	965
id	Id modificando el que ordenaba la distribución de semillas á los colonos de Entre Ríos	979
id	Id poniendo en posesión de lotes á varios indígenas, en la Cushamen	995

MINISTERIO		Página
Agricultura	Decreto declarando caduca una concesión para colonizar en el Neuquén, á favor de los Sres. L. Fabre y Cª	995
id	Id estableciendo la forma de escriturar los títulos de propiedad de tierras, á favor de los colonos de la General Conesa	999

Comisiones en general

Agricultura	Decreto nombrando una para el estudio de la vacuna anti-carbunculosa, preparada por el Dr. Méndez	188
O. Públicas	Id dejando subsistentes varias de obras y de estudios	237
id	Id aprobando la rendición de cuentas de la de estudios hidrológicos en la Patagonia	252
id	Id nombrando una para la recepción de cemento destinado al Puerto Militar	758
Agricultura	Id id para la compra de semillas á los colonos de Entre Ríos	943

Congreso Nacional

Interior	Decreto convocando al pueblo de la Capital á la elección de un Senador	11

Congresos, Convenciones internacionales, etc.

R. E. y Culto	Convención de extradición con Italia, Ley aprobándola y acta de canje de las ratificaciones	266
Interior	Decreto nombrando representante en la Convención Telegráfica Internacional de Buda-Pest	575
Justicia	Id id en el Congreso Científico-Latino-Americano á celebrarse en Montevideo	637
I. Pública	Se autorizan impresiones de publicaciones para los delegados del Congreso Médico-Latino-Americano, celebrado en Chile	1059

Consejos de Guerra

Guerra	Decreto nombrando Habilitado del Permanente para tropa del Ejército	121
id	Id id del id para jefes y oficiales	130
Marina	Id autorizando al Comandante de la fragata «Presidente Sarmiento», para constituirlos especiales	141
Guerra	Id acordando una suma mensual al de Villa Mercedes	665
Marina	Id exonerando al Secretario del Permanente Mixto para jefes y oficiales	686
id	Id nombrando Presidente y Vocales del id para clases y tropa	693
id	Id id Fiscal del id id	694

MINISTERIO		Pagina
Marina	Decreto nombrando un Vocal del id para jefes y oficiales	694
id	Id dando por compurgada la pena del ex Contramaestre, D. I. Pérez	912
id	Id nombrando Secretario del Permanente para jefes y oficiales	914
id	Id sobreseyendo la causa seguida al Contador, D. E. Videla	917

Consejo Nacional de Educación

O. Públicas	Resolución aprobando planos para la construcción de edificios escolares en la Provincia de San Luis	561
I. Pública	Decreto disponiendo en qué se emplearán los fondos votados para la ejecución de la Ley 2737.	656
O. Públicas	Resolución aprobando planos para un edificio en Jujuy	762

Contratos

O. Públicas	Decreto prorrogando el de locación de servicios del ingeniero, Sr. Corthell	253
Marina	Id aprobando el de fletamento del transporte «Chaco»	394
O. Públicas	Id id el celebrado con los Sres. Elvezio, Maggio y C^{a}., para reparaciones en las oficinas de Correos y Juzgado Federal de San Luis	540
Interior	Acuerdo aprobando el celebrado con los Sres. Vilas Hnos., para transporte de Correos	573
id	Id id con D. T. Pérez, para id	574
id	Id id con el Sr. Urtubey, para id	579
I. Pública	Decreto aprobando el celebrado con el profesor, Sr. J. Claenssens	887
Marina	Id id el de fletamento del «Pampa»	913

Correos y Telégrafos

Interior	Decreto autorizando á la Compañía Telegráfica-Telefónica del Plata, á emplear ciertos postes.	7
id	Id id la adquisición de materiales para la línea telegráfica entre Pagancillo y Vinchina	13
id	Acuerdo aprobando el contrato celebrado con la Compañía Nacional de Transportes, para la conducción de correspondencia	23
id	Id id con D. L. González, para id	25
id	Id autorizando á su Dirección para adquirir papel filigranado	264
O. Públicas	Id id para sacar á licitación privada obras en su edificio del Rosario	541
id	Resolución disponiendo la entrega al Ministerio del Interior, de la línea telegráfica de Rawson á Camarones	544

MINISTERIO		Página
Interior	Acuerdo insistiendo en la Resolución ordenando cubrir gastos diversos en las nuevas oficinas de su Dirección	583
id	Resolución disponiendo que dependa de su Dirección la oficina télegráfico-telefónica del Puerto Militar	777
id	Acuerdo aprobando el contrato celebrado con D. J. Bello, para transporte de correspondencia	779
id	Id id con D. W. Burgos para id	780
id	Id id con D. I. Vera, para id	781
O. Públicas	Id id un presupuesto para reparaciones en el edificio de las oficinas del Uruguay	1010
Interior	Id id la locación de una casa para instalación de oficinas	1046
id	Se autoriza la licitación de conducción de correspondencia á Guardacol, Vinchina y Famatina: se libra al sevicio público la O. Telegráfica de Tolosa: se autorizan á los Jefes Políticos de Entre Ríos, telegramas cifrados para el Gobernador: la licitación de uniformes y gorras para el personal subalterno: se libran al servicio público las O. Telegráficas de San Pedro de Colalao y de Camarones: y se autoriza la licitación para conducción de correspondencia de Patagones á Conesa y de Zuviría á Atacama y para disponer de una suma para la correspondencia con las administraciones extranjeras	1057
id	Se autoriza para cambiar el nombre de la oficina Puerto Tilly por el de Comodoro Rivadavia	1058
Marina	Se dispone el abono á su dirección de timbres postales que suministró y de despachos telegráficos	1070

Crédito Público Nacional

Hacienda	Decreto nombrando Presidente al Dr. Alcobendas	807

Cuerpo de Inválidos

Guerra	Decreto reincorporando al ex soldado, D. Sosa	127
id	Id denegando el alta solicitada por D. B. Bellido.	675
id	Id id por el ex soldado Ramón Rivaneira	897

Cuerpo de maquinistas, electricistas, etc.

Marina	Decreto disponiendo que los aprendices mecánicos que estudiaron en Europa, se embarquen en los buques de la Armada	135
id	Se dispone quede sin efecto la baja del aprendiz Sr. Picolini y se da de alta al electricista Sr. Poey	1067
id	Se da de alta al ciudadano E. Degrossi	1068

MINISTERIO		Página
	Cuerpo de Pilotos, Pilotines, etc.	
Marina	Decreto concediendo la baja al pilotín, E. Grillo.	395
id	Id id al práctico, F. Battilana	911
id	Se concede patente de Pilotín á varios alumnos de la Escuela de Pilotos, y se da de baja á varios	1068

D

	Defensorías de menores, pobres, etc.	
Justicia	Decreto nombrando Defensor de Pobres, etc. de la Capital al Dr. Paunero	633
id	Id exonerando al Defensor de Menores del Neuquén.	823
	Departamento Nacional de Higiene	
Interior	Acuerdo aceptando una propuesta de forraje para el Conservatorio de Vacuna y oficina bacteriológica	3
id	Id disponiendo se cobre á las Compañías de Navegación los desinfectantes que se suministren á la llegada de vapores	4
id	Id aceptando una propuesta de carbón para el mismo	5
id	Decreto reorganizándole	8
id	Resolución disponiendo la liquidación de unas partidas del Presupuesto en sus planillas	14
id	Acuerdo aceptando una propuesta de carbón para el mismo	20
id	Resolución acordando un sobresueldo á su Secretario	567
id	Decreto dejando sin efecto los referentes á medidas profilácticas aplicadas á las procedencias de Río Janeiro y Santos	570
id	Resolución ordenando el pago de sueldos, como delegado sanitario, al Dr. Agote	577
id	Decreto aprobando una licitación para artículos navales	1046
	Departamento de Policía	
Interior	Acuerdo aceptando propuestas de uniformes de verano para la Policía	12
id	Resolución autorizando un subsidio por alquiler de casa á los Subcomisarios	17
id	Acuerdo aprobando la licitación verbal para racionamiento de su caballada	22
id	Id id para la de pasto á la id	24

MINISTERIO		Página
Interior	Acuerdo aprobando propuestas de botas para su personal	25
id	Id Resolución autorizando la adquisición de revólvers para su personal	260
O. Públicas	Acuerdo aprobando un presupuesto para reparaciones en el edificio de la Comisaría 21ª	550
Interior	Id autorizando la reconstrucción del edificio de la Comisaria 25ª	580
id	Resolución autorizándole para adquirir artículos destinados á la confección de uniformes	778
id	Acuerdo aceptando propuestas para el racionamiento de su caballada	781
O. Públicas	Decreto aprobando un contrato para la ejecución de reparaciones en el edificio de la Comisaría 21ª	1034
Interior	Id disponiendo el pago del pasaje á Europa del Sr. Secretario	1045

Deuda Pública

Hacienda	Decreto aprobando el arreglo celebrado entre la Provincia de Tucumán y el Banco Nacional en liquidación, para la cancelación de sus deudas	805

Dirección General de Inmigración

Agricultura	Decreto nombrando Secretario de la O. Trabajo é Inmigracion de Posadas	187
id	Id autorizando el sostenimieuto de la C. Auxiliar de Jujuy	188
id	Id aceptando la renuncia de D. A. Zerda, de Presidente de la id en Salta	459
Guerra	Acuerdo aprobando los trabajos efectuados en el Hotel del Paraná	675
Agricultura	Decreto nombrando un empleado en el Hotel de la Capital	980

E

Escribanías de Registro

Justicia	Resolución autorizando al Sr. Diego C. Mendoza, para ejercer en la Capital del T. de Río Negro.	92
id	Se nombra adscripto en la 42 y Regentes en las 25, 70, 21 y 48.	1092

Escuelas Normales

I. Pública	Decreto nombrando Director de la de Maestras de Santiago del Estero, al Sr. Escobar	113

MINISTERIO		Página
I. Pública	Decreto nombrando Directora de la id de Catamarca	116
id	Id disponiendo la forma de distribución de las horas semanales para el estudio de ciertas asignaturas	649
id	Id efectuando promociones en la de Maestras de La Rioja	651
id	Resolución relativa á la aceptación de un terreno donado á la Mixta de Dolores	652
id	Concediendo becas á varios alumnas de la de Niñas de Tucumán	835
id	Decreto dejando sin efecto el relativo al nombramiento de varias profesoras en la de Maestras de La Rioja	836
id	Id nombrando profesores de Pedagogía y de Historia y Geografía en la de Maestros de Córdoba	842
id	Id y resoluciones relativas á la reorganización del personal docente de las id	844
id	nombrando una profesora en la de Maestras de Mendoza	885
id	Id profesoras en la de Maestras de la Capital	886
	Decreto aumentando el sueldo del ingeniero Sr. Zambonini, profesor de la Mixta de Dolores	889
id	Acuerdo aceptando la propuesta del Sr. Bellormo, para refacciones en la de Profesores de id	890
id	Se autorizan reparaciones en la de Maestras de Corrientes	1058
id	Id id en la de P. de la Capital: se confieren diplomas en la de Maestras de San Luis, Córdoba, Salta y Mixta del Azul	1060
id	Se confieren diplomas en la de Maestras de Catamarca y se autorizan gastos de materias primas en la de Salta	1061
id	Se nombra personal docente en la de M. de la Capital, San Juan, San Luis, P. y Profesoras de la Capital, y Maestras de Corrientes y Catamarca	1092
id	Id id en la de Dolores y Esperanza, Maestras de Córdoba, San Nicolás, P. de la Capital, Maestras de Corrientes, Mixtas de Mercedes y de Dolores, Maestras del Rosario, Tucumán y Mendoza	1094

Escuela Superior de Guerra

Guerra	Decreto aprobando las clasificaciones obtenidas por sus alumnos	124
id	Id nombrando profesores	386
id	Id creando una cátedra y nombrando profesor	387
id	Id disponiendo se liquide á oro el sueldo del Director y profesores	893

MINISTERIO		Página
	Establecimientos de enseñanza especial	
I. Pública	Resolución aprobando la locación de una casa para la instalación del Instituto Nacional de Sordo-Mudos	115
Guerra	Decreto aprobando las clasificacioues obtenidas por los alumnos de la Escuela Militar de Esgrima	117
Marina	Resolución considerando como alumnos de la Escuela Naval á los guardias marinas de la «Sarmiento»	142
Agricultura	Decreto autorizando el pago de peones de las estaciones agronómicas y escuelas de agricultura	183
id	Id nombrando empleados en las escuelas de agricultura y ganadería de Entre Ríos y Córdoba.	185
I. Pública	Acuerdo autorizando la inversión de una suma en la construcción de un salón del I. de Sordo-Mudos	322
id	Decreto modificando el de Marzo de 1897, sobre Contadores Públicos.	325
Agricultura	Id disponiendo la terminación de una bodega en la Escuela de Viti-vinicultura de Mendoza	428
I. Pública	Id mandando entregar una suma á la E. de Minas de San Juan para adquisición de aparatos de laboratorio	650
Guerra	Id nombrando Profesor de Sable en la E. de Gimnasia y Esgrima, al Sr. Ponzoni	661
Marina	Id aprobando exámenes de ingreso en la Escuela Naval	681
id	Id id en la id	689
id	Id nombrando profesor en la id al T. de fragata, Sr. Caminos	691
id	Id id profesores en la Escuela Naval Militar	910
id.	Acuerdo disponiendo revistar en la id, á 5 aspirantes no presupuestados	911
id	Decreto nombrando un profesor en la id	919
id	Id dando de baja á un aspirante en id	919
id	Id aprobando reglamentos y programas para la admisión de aspirantes en id	921
I. Pública	Se autorizan refacciones en la E. N. de Comercio de la Capital	1059
id	Se otorga el V°. B°. á certificados expedidos por la E. N. de Comercio del Rosario	1060
id	Se otorgan el V°. B°. á diplomas de la de Minas de San Juan y de certificados de la de Comercio del Rosario y se prescriben requisitos para ingresar en la de Comercio de Mujeres	1061
Marina	Se aprueban exámenes en la E. de A. Mecánicos y Maestranza	1063
id	Se autoriza la adquisición de una biblioteca para la Escuela Naval	1064
id	Se aprueban exámenes de Cabo de Mar y el programa de ejercicios propuesto por el Jefe de la Escuela Naval	1067

MINISTERIO		Página
Marina	Se aprueban exámenes en la E. de Mecánicos y Maestranza	1068
id	Se autoriza rendir nuevo examen en la Escuela Naval al ex aspirante Ader y se dispone la liquidación de servicios extraordinarios al profesor de la E. de pilotos Sr. Asproni	1069
id	Se autoriza á la Escuela de Pilotos para extender patente de id á L. Scalese	1071
I. Pública	Se nombran profesores en la Industrial de la Cap. Comercial de Mujeres é Instituto de Sordo-Mudas	1092
id	Id id en las E. de Comercio de la Cap. y del Rosario	1094
Marina	Id id en la E. de A. Artilleros y en la de Mecánicos	1094
id	Id id	1096

Estados Mayores

Guerra	Decreto disponiendo que el T. Coronel, Sr. Meza se reciba del cuartel de Liniers	122
Marina	Id mandando abrir un Registro del personal subalterno de la Armada	138
id	Id nombrando 2° Comandante de la «Sarmiento»	141
id	Resolución adscribiendo á la dotacion de la «Sarmiento» á los ciudadanos Dillón y Gianotte	147
id	Id ordenando la remisión de listas de revistas de la «Sarmiento»	389
id	Decreto autorizando al Comandante de la id, para confeccionar diarios de Navegación de los Guardias Marinas á embarcarse	390
Guerra	Acuerdo aprobando planos, etc. para la casa destinada á la Seccion de Geodesia	669
id	Decreto reincorporando á la 4ª División al T. Coronel Sr. Fretes	676
Marina	Id concediendo el pase al Ejército al Alférez, Dr. S. Barria	693
id	Id id al Teniente D. Napoleón Berreaute	914
id	Id id al Teniente 2° de artillería, D. J. Vieira	924
Guerra	Se dispone que los cuerpos abonen en efectivo el prest de rancho á ciertos conscriptos y que el Capitán Zerna y Teniente 2° Belisle, revisten en la P. Mayor disponible	1062
Marina	Se designa al T. de Navio, Beascochea, para prestar servicios en una comisión Naval	1063

Explotaciones de bosques y de yerbales.

Agricultura	Decreto permitiendo al Sr. Lagerbein, para cortar madera de la concesión de los Sres. Dreyfus Fréres y Cª	192
id	Id dejando sin efecto una concesión á favor del Sr. Labat, para la de yerbales en Misiones	401

MINISTERIO		Página
Agricultura	Decreto no haciendo lugar á un pedido de los Sres. Jorge J. Rohde y C^{a}., para cortar maderas en el Neuquén	480
id	Id concediendo prórroga á D. S. Luque, de su contrato para la explotación de bosques en el Chaco	527

Exposiciones.

Agricultura	Decreto encargando la organización de productos nacionales, para ser enviado á la Pan-Americana	184
id	Id autorizando la acuñación de medallas para la Exposición-feria de la Liga Rural Industrial de Esperanza (Santa Fe)	429
Marina	Id encargando al T. de Fragata, Sr. Attsvell, para inspeccionar los materiales de guerra de la de Búfalo	696

F

Faros

Marina	Decreto nombrando empleados en los de Punta Mogotes y San Antonio	136
Agricultura	Id reservando un lote de tierra en la boca del Río Chubut, para la colocación de uno	928
Marina	Se nombra torrero en el de Bahía Blanca	1094
id	Id acepta renuncia de un id	1096

Ferrocarriles.

O. Públicas	Decreto aprobando el presupuesto de gastos de explotación para el C. Norte	226
id	Id id. para el Andino	226
id	Id id. para el Angentino del Norte	227
id	Id aprobando el proceder del id, para la renovación de rieles	228
id	Id reorganizando su Inspección General	232
id	Id reconociendo Miembros del Directorio local del de Villa María á Rufino	234
id	Id id, del de Bahía Blanca y Noroeste	236
id	Resolución autorizando el Andino para enajenar postes	240
id	Id denegando la reclamación de D. B. Yedro, sobre expropiación de terrenos hecha por el id	243
id	Id autorizando la adquisición de tornillos para el Central Norte	245
id	Id disponiendo que los de jurisdicción Nacional y tranvías rurales, trasporten los productos del País, sin presentación de guias	247

MINISTERIO		Página
O. Públicas	Decreto autorizando la escrituración id id id de un terreno donado para el Central Norte.....	254
id	Id id la adquisición de materiales para los talleres del id.....	256
Hacienda	Id prorrogando el plazo á un tribunal arbitral para expedirse en el juicio Fisco F. C. C. Argentino.....	297
Agricultura	Id aceptando el plano presentado por los Central Argentino y Bs. Aires y Rosario, para construir elevadores de granos en el Puerto de la Capital.....	469
O. Públicas	Id aprobando planos confeccionados por el C. Norte, para construir un ramal, desde «Finca Elisa» hasta «Bracho».....	530
id	Resolución autorizando al Argentino del Norte, para construir una obra en la estación Cruz del Eje.....	532
id	Decreto aprobando planos y la inversión de una suma al Central del Norte.....	536
id	Resolución aprobando el nuevo aforo propuesto por el G. O. Argentino.....	538
id	Decreto autorizando al C. Argentino para la suspensión de una obra.....	539
id	Id C. Norte para adquirir una máquina.....	539
id	Id reconociendo á varios señores, como miembros del Directorio del de Buenos Aires al Pacífico.	543
id	Id aprobando una rendición de cuentas presentada por el C. Argentino del Norte.....	545
id	Id id por Argentino del Norte.....	546
id	Id id id.....	546
id	Id declarando cesantes á varios empleados de la C. de Estudios del de San Juan á Patquía....	547
id	Id agregando varios artículos al reglamento general de la materia.....	549
id	Resolución aprobando una medida tomada por el C. Norte, relativa á multas de empleados.....	551
id	Decreto aprobando un convenio celebrado entre los C. Córdoba y el Argentino del Norte.....	553
id	Resolución disponiendo que el Andino, ponga á disposición del Puerto Militar un coche de pasajeros.....	759
id	Id disponiendo la escrituración de un terreno de D. A. Ros, para el Neuquén.....	765
id	Id aprobando la construcción de un desvío efectuado por el G. O. Argentino.....	768
id	Id nombrando Contador del Andino.....	768
id	Id aprobando cuentas del Central Norte.....	770
id	Id disponiendo la colocación de semáforos en ciertas partes del Bs. As. al Pacífico.....	1012
ip	Resolución aprobando un mayor gasto efectuado por el Andino, en la compra de ciertos materiales.....	1013
id	Id aprobando unas cuentas del Argentino del Norte.....	1015

MINISTERIO		Pagina
O. Públicas	Resolución aprobando una cuenta del Andino..	1818
id	Id id id.....	1030
id	Id autorizando al Argentino del Norte, para adquirir piezas de repuesto de locomotoras.....	1033
id	Id modificando artículos de su Reglamento General	1035
id	Id autorizando al Central Norte, para vender hierro viejo.....	1038
id	Id disponiendo la construcción de un pasaje en el Camino á San Lorenzo, por los Bs. As. y Rosario y C. Argentino.....	1038
id	Se autoriza al G. O. Argentino para construir vías auxiliares: al B. A. y Rosario, para id, en la estación Zárate y un paso á nivel: al C. Argentino para un galpón y desvío y al del Sud, para librar al servicio nuevas locomotoras....	1072
id	Id al C. Argentino, para Construir un galpón, una vía auxiliar, clausurar un paso á nivel, ejecutar modificaciones en Río II, construir desvíos y ejecutar trabajos de embarque y desembarque; al B. A. y Rosario para construir un galpón, brete y prolongar un desvío; al Trasandino, para construir un viaducto y al O.. de B. Aires, para rectificar curvas.....	1073
id	Id al Nordeste Argentino, para construir un coche-comedor; librar al servicio una sección y para designar varias estaciones; al C. Norte, para alquilar vagones: al Bs. As. al Pacífico, para construir una estación; al O. de B. Aires, para ensanchar una estación, construir un desvío, colocar una trampa y construir un cambio-trampa; al C. Argentino para construir un galpón; al del Sud, para id y se aprueba el convenio entre el Trasandino y el G. O. Argentino, para empalmar sus líneas.....	1074
id	Id al B. A. y Rosario, para construir un desvío, una alcantarilla y una estación provisoria: al O. de B. A., para prolongar una segunda vía y una trampa: al G. O. Argentino, para correr trenes provisorios; al del Sud, para obras; al C. Norte, para construir una alcantarilla, modificar un puente y librar al servicio casillas; al del Sud de Bs. As., para construir un desvío; al Trasandino, para un puente y al concesionario del de Puerto Pirámides á Salinas Gaandes, para obras.....	1075
id	Id al C. Norte, para ensanchar alcantarillas; al O. Argentino, para construir una estacion; al B. A. al Pacífico, para un galpón, un depósito para vino y una alcantarilla: al O. de Bs. As. para un galpón y colocar cambios en una estación; al C. Argentino, para coches; al Bahía Blanca y Noroeste, para construir desvíos; al G. O. Argentino, para un edificio- al B. A. y Rosario, para un desvío y se rechaza un pe-	

MINISTERIO		Pagina
	dido del Argentino para cobro de transporte de maquinarias.....	1076
O. Públicas	Se autorizaal O. de B. Aires, para modificar pisos, construir desvíos y cambios-trampas; al B. A. y Rosario, para construir desvíos; al C. Argentino, para una casa: al Andino, para entregar tornos, etc.: al B. A. al Pacífico, para desvíos, casillas y un paso á nivel y al del Sud, para desvíos.....	1077
id	Id al O. de B. A., para construir cambios trampas; al del Sud, para construir una estación, un galpón, y viviendas para empleados; al C. Argentino, para un galpón: al del Sud de B. Aires, para desvíos y un estanque; al Trasandino, para casillas: al B. A. y Rosario, para un desvío; al Noroeste Argentino, para librar al servicio puentes y al B. A. al Pacífico, para construir un estanque.....	1078
id	Id id al del Sud, para construir desvíos y un galpón; al B. A. al Pacífico, para una estación; prolongar su línea y construir un desvío; al B. A. y Rosario, se lea prueba una variante; al O. de B. Aires, para prolongar su línea y al Central Norte, para construir un sifón.....	1079
id	Id id al C. Argentino, para obras de empalme, librar un puente al servicio, construir vagones y obras para barreras; al B. A. al Pacífico, para construir un galpón; al del Sud, para cambiar la carga máxima de vagones y renovar vías, al G. O. Argentino, para ensanchar un puente; al C. Argentino, para obras de barreras y al B. A. y Rosario, para desvíos.....	1080
id	Id al B. A. y Rosario, para desvíos; al F. A. al Pacífico, para modificar coches· al O. de B. Aires, se le aprueban planos de obras de desagües, se le autoriza para prolongar una vía y ejecutar obras; al Trasandino, para obras y se le aprueban planos de traza; al G. O. Argentino, para construir coches-salones y se anula una licitación del C. Norte, para avisos...	1081
id	In id al Andino para clausurar una estación; al B. A. al Pacífico, para desvíos: al C. Córdoba, para id: al O. de B. A., para cambiar bogíes: al C. Norte, para vender rieles: al Bahia Blanca y N. O., para librar al servicio una estación; al B. A. y Rosario, para construir acequias y abrir pasos á nivel; al del Sud, para una estación y se aprueban planos para el trazado de un cablecarril á la Mejicana.....	1082
id	Id id al B. A. y Rosario, para adoquinar estaciones y para librar al servicio una estación; al del Sud, para construir una estación y desvíos: al C. Argentino, para id; al Nordeste Argentino, para colocar semáforos y librar al servicio	

MINISTERIO		Página
	un puente; se aprueban planos al Trasandino, para su línea; del Argentino del Este, para el tipo de puentes, etc.; un reglamento al C. Norte para una sociedad, y planos del del Sud, para construir un desvío.....	1083
O. Públicas	Se autoriza al B. A. y Rosario, para ejecutar obras en una estación: al Central Argentino, para sustituir un puente y para ejecutar obras en los talleres: al B. A. Pacífico, para librar al servicio una estación: al G. O. Argentino, para construir furgones; al del Sud, para vías: se acepta un compromiso para el tráfico de la línea aérea que proyecta el A. del Norte y se aprueban planos del O. de B. A. para alcantarillas, etc.: del B. A. y Rosario, para vagones y prolongar su línea y del del Sud, para prolongar un desvío.....	1084
id	Id id al del Sud, para construir un galpón y casilla; al del O. de B. A., para un depósito de aceites, paso á nivel y ensanche de una casa; al B. A. al Pacífico, para construir un coche-comedor y emplear rieles en un ramal y se aprueban planos del O. de B. A., para obras en un puente.....	1085

Fiscales

Hacienda	Decreto asignando una suma mensual para alquileres al Procurador del de la Capital.....	599

G

Gobernaciones de Territorios

Interior	Acuerdo autorizando á la del Río Negro, para invertir una suma.....	6
id	Id id la construcción de un secadero de madera en la de Tierra del Fuego.....	7
id	Dictamen del Procurador del Tesoro, sobre atribuciones municipales de los Gobernadores, y resolución aprobatoria.....	14
id	Decreto reponiendo al Gobernador de la de la Pampa, Dr. Luro.....	16
id	Acuerdo aceptando propuestas de vestuario para las gendarmerías de las de los Territorios Nacionales..... ..	18
id	Decreto nombrando Comisionado Nacional en la del Chubut.....	259
id	Id modificando el referente á una permuta de empleados en la de Santa Cruz.....	566
id	Acuerdo insistiendo en los gastos de traslación de la Capital de la del Río Negro.....	567

MINISTERIO		Página
Interior	Resolución ordenando el pago de sueldo al Jefe de Policía de la de Los Andes.....	569
in	Id declarando cabeza del Departamento Adolfo Alsina, al Pueblo Buena-Parada, de la del Río Negro.....	581
	Guardia Nacional	
Marina	Decreto disponiendo el licenciamiento de los conscriptos del 79.....	137
Guerra	Acuerdo concediendo una suma á D. M. Hidalgo por servicios prestados á la misma.....	667
	H	
	Honras fúnebres y honores	
Interior	Resolución autorizando el pago del sepelio del ex Comisario, Sr. A. R. Juárez.....	17
Guerra	Decreto ordenando el pago del sepelio del Cirujano del Ejército, Dr. Fluguerto.....	121
Interior	Acuerdo disponiéndolas al Excmo. Sr. Ministro de Marina.....	262
Marina	Id id id.....	391
id	Decreto disponiendo la celebración de funerales en homenaje al ex Comodoro Rivadavia.....	399
Interior	Id de honras fúnebres al ex Diputado, Dr. Valenzuela.....	579
Guerra	Id ordenando la liquidación de las cuentas del entierro del Gral. Sr. Bernal.....	662
	Hospitates	
O. Públicas	Acuerdo aprobando la inversión de una suma, con destino al de Clínicas de Córdoba.....	250
	I	
	Indultos	
Justicia	Decreto concediéndolo á varios penados.....	93
id	Id id á varias penadas de la C. de C. de Mujeres	634
	Inspección General de Remonta	
Guerra	Decreto nombrando Inspector General.....	384
id	Id autorizándole la adquisición de máquinas y útiles.....	662
id	Acuerdo id la reserva de una suma para adquirir ganado.....	666

MINISTERIO		Página
	Intendencias Militares	
Marina	Decreto nombrando personal	146
Guerra	Id aprobándole el pliego de condiciones para licitar cascos de corcho	387
id	Id acordando la reposición de un empleado	669
id	Id autorizando la renovación del Seguro de su edificio	673
Marina	Acuerdo autorizándole la venta de malerial sanitario	682
id	Decreto promoviendo á varios Contadores de la Armada	683
id	Resolución disponiendo se le entregue una suma por haberes adeudados en la Armada	687
id	Acuerdo disponiendo se le entregue una suma para gastos extraordinarios	690
id	Id nombrando empleados	695
id	Id modificando su reglamento orgánico	916
id	Id nombrando empleados	920
id	Id id id	923
id	Id autorizándola para pagar el Seguro del edificio	925
id	Se le ordena la entrega de una suma para mejora de mesa á la fragata «Sarmiento»	1065
id	Se le autoriza para que adquiera un máquina amasadora para id; para racionar el personal de faros y para proveer de víveres á la «Sarmiento»	1066
id	Se designa un delegado de la misma para el buque insignia de la escuadra de evoluciones del Sud	1068
id	Se le ordena el abono de asistencia médica á los Dres. Roldán, Sierra y Ávila	1069
id	Se le autoriza la impresión de ciertas planillas	1070
id	Se dispone el abono á la C. Alemana de Electricidad, de varias cuentas y que adquiera en plaza tubos, etc. para el «Piedrabuena»	1071
id	Se nombra Escribiente	1094
id	Id id empleados	1096
	Intervenciones Nacionales	
Interior	Resolución aprobando la conducta del Interventor, Dr. Diego González	775
	J	
	Jubilaciones	
Interior	Decreto acordándola al Jefe de la O. de Contabilidad, Sr. Justo	0

MINISTERIO		Página
I. Pública	Decreto acordándola al Inspector de Colegios Nacionales Dr. Montes	107
id	Id id á la Directora de la Escuela de Cuchillo-Có Sra. Olivera	107
id	Id id á la del Núm. 9, Srta. Duperrut	108
id	Id id á la del Núm. 5, Sra P. de Picabea	109
R. E. y Culto	Id id al prof. de Tipografía de la Sociedad de B. de la Capital, Sr. Aguilar	290
Hacienda	Id id á un guarda del Resguardo de la Capital.	300
I. Pública	Id id al Director de una Escuela, D. M. A. Díaz.	324
Agricultura	Id id al empleado del Hotel de Inmigrantes. D. J. V. Escobar	507
Hacienda	Id id al ex empleado de la Aduana de la Capital, D. J. Gil	608
id	Id id al ex ordenanza de la D. de Rentas, D. M. Castilla	608
I. Pública	Id id á la Directora de una Escuela, Sra. Josefina G. S. de Menéndez	658
Interior	Resolución denegando la solicitada por el cabo Pedro Cerrutti	778
R. E. y Culto	Id acordándola al ordenanza de la S. de Beneficencia de la Capital, D. I. García López	786
Hacienda	Id id al ex jefe de la Sección de Sanidad del D. de Higiene, D. R. Albert	800
id	Id id al ex Inspector de la Aduana de la Capital, D. E. Sotomayor	801
id	Id id al ex guarda, D. M. Magno	809
id	Id id al ex Capataz de la Aduana de la Capital, D. M. Ayala	812
Inst. Pública	Id id á la Subpreceptora, Sra. Carmen Fernando de White	827
id	Id id á la Preceptora, Sra. C. G. de Azopardo	829
id	Id id á la Directora, Sra. Rita Agote de Sustaita	837
id	Id id, Sra. Brigida Medrano de Benavente	838
Marina	Id id al Jardinero del Arsenal de Marina, D. N. Farsani	920
Interior	Se jubila al Sargento de Policia, G. Castro y al Agente J. Pino	1058
O. Públicas	Se le acuerda al ex Dibujante di Conti	1082

Juzgados y Jueces

Justicia	Decreto nombrando Juez de Paz titular de la Capital, al Sr. J. I. Brown	90
id	Id exonerando á un auxiliar del juzgado letrado del Chaco	91
id	Id disponiendo el abono del alquiler de la casa que ocupa el juzgado de Formosa	98
id	Id exonerando al Juez de Paz de General Acha	99
id	Id id al Secretario del Juzgado letrado del Chubut	100
id	Id id al Juez de Paz Suplente de Adolfo Alsina	103
id	Id nombrando Secretario del Juzgado Letrado del Chubut	104
id	Id Oficial de Justicia del Neuquén	104

MINISTERIO		Página
Justicia	Decreto nombrando Jueces de Instrucción de la Armada	135
id	Id designando Jueces de Mercado, Miembros del Tribunal de 2ª Instancia y Suplentes	309
id	Decreto nombrando Secretario del Juzgado Letrado del Rio Negro	313
id	Id id Fiscal ante el del Neuquén	316
id	Id Juez de Paz titular de la Secc. 31ª de la Cap.	317
id	Id id Secretario del Juzgado Letrado de Misiones	629
id	Id exonerando al Juez de Paz Suplente del Depto. Avellaneda (Rio Negro)	631
id	Id nombrando Juez de Paz titular de la Sección 3ª y Suplentes de las demás Secciones de la Capital	631
id	Id id Oficial de Justicia interino en el Juzgado letrado de Misiones	636
id	Id id Juez de Paz titular y Suplentes de las Secciones 21ª. y 31ª	641
id	Id Juez de Paz de la Sección 3ª	821
Marina	Se concede el relevo al Capitán de fragata Bustos, del puesto de Juez de Instrucción	1063
id	Se dispone la exclusión de funciones de Defensor al personal subalterno de la Armada	1065
Justicia	Se nombran auxiliares en el del Chubut, Misiones y Río Negro y O. de Justicia en el del Neuquén	1092

L

Legaciones, Enviados extraordinarios, Consulados, etc.

R. E. y Culto	Decreto separando los Cónsules en Victoria y Santa Rosa de los Andes	32
id	Id fijando condiciones para el desempeño de los empleos diplomáticos, etc	32
id	Id nombrando Cónsul en Huelva	36
id	Id separando al Vicecónsul en Lugo	36
id	Id disponiendo que en cada legación podrán designarse Agregados Militares	37
id	Id reglamentando la distribución de cantidades entre los empleados diplomáticos	39
id	Id suprimiendo el Viceconsulado en Villanova de Portimas	59
id	Id id en Dover	61
I. Pública	Id disponiendo la remisión de una suma á la Legación en Washington, destinada al abono de becados	111
R. E. y Culto	Id referente al personal de las legaciones, según las necesidades del servicio	282
id	Id designando la forma en que puede expedirse la correspondencia de las legaciones	283
id	Id nombrando Vicecónsul en Pamplona	285
id	Id id en Bucarest	285

MINISTERIO		Página
R. E. y Culto	Decreto nombrando Cónsul en Santa Rosa de los Andes	286
id	Id id Vicecónsul en el Puerto de Santa María	287
id	Id designando los libros, etc. que deberán llevar las legaciones	292
id	Id suprimiendo el Viceconsulado en Dover	293
id	Id disponiendo el ceremonial con que serán reconocidos los Ministros Extranjeros	584
id	Id fijando los requisitos á observarse en la correspondencia de las legaciones	586
id	Id dejando sin efecto el que nombraba Cónsul en Manaos	590
id	Id trasladando á la Legación en Bélgica y Holanda, el Ministro en E .E. U. U.	590
id	Id nombrando Cónsul en Carmelo	591
id	Id id E. E. y M. Plenipotenciario en los E. E. U. U., al Sr. García Mérou	593
id	Id id Secretario de la Legacjón en Bélgica y Holanda	593
id	Id id Agregado en la en Bolivia	594
id	Id id Cónsul General en Australia	594
id	Id id Vice-Cónsul en Setubal	785
id	Id en Port Elisabeth	787
id	Id id Cónsul en Valparaiso	788
id	Id determinando el uniforme que usará el Cuerpo Diplomático	788
id	Id extendiendo la representación diplomática del Ministro en el Perú, cerca del Ecuador	790
id	Id fijando los trámites cuando se proceda al nombramiento de Ministro en el extranjero	790
id	Id nombrando Cónsul en Berna	797
id	Id reconociendo al Sr. Barón de Wangenhein, en el carácter de Ministro de Alemania	797

Licencias

Guerra	Decreto acordándola al Coronel, Sr. Riccheri	120
Marina	Id id al torpedista, Sr. Misson	144
id	Id al Práctico Mayor retirado, Sr. González	148
id	Id id al Cap. de Navío, Sr. Laure	149
Interior	Id id al jubilado, D. M. Suárez	263
id	Id id al Gobernador del Territorio de Los Andes.	576
Guerra	Id id al T. Coronel. Sr. Espora	670
Interior	Id prorrogando la acordada al jubilado Dr. Berdier	777
Hacienda	Id acordándola al Presidente del B. de la Nación Sr. Unzué	807
I. Pública	Id al Catedrático jubilado, Dr. Spuch	829
Guerra	Id id á la pensionista, Sra. Rosa Sáa de Acuña.	897
id	Id id al Teniente General Levalle, para ausentarse á Europa	898
id	Id id al Capitán Rafael Guerrero, para id	900
id	Id id á la pensionista militar, Señora Asimina Jorge, para id	902

MINISTERIO		Página
Marina	Decreto acordandola al Cap. de Navío, Sr. Pérez.	918
Agricultura	Id id al Director de la Escuela Práctica de Agricultura y Ganadería de Córdoba	972
I. Pública	Se le otorga al profesor jubilado, Sr. Baca.	1061
Guerra	Id id al Teniente 2°, Sr. Peracca.....	1062
Marina	Se prorroga la acordada al presbítero Sr. Carpintero: se le acuerda en unión de venia al A. de Navío, Sr. Cordero y se acuerda á los T. de Fragata, Ugarriza y Sarmiento....	1063
id	Se proroga la acordada al Cirujano, Dr. Quesada y se concede al Alférez de Fragata Sr. Oyuela: al Mecánico, Covetto: al Maquinista Carbone: á los Alferez de Navío, Sr Trueba y García.	1064
id	Se le acuerda al T. de Navío, Sr. Alegre: al Cap. de Fragata, Lam: al Alférez de Fragata Alvarez: al Mecánico Díaz y al T. de Navío, Sr. Moreno.....	1065
id	Id id al Cap. de Navío, Sr. Feilberg: al Aux. del Arsenal, Sr. Feilberg: al Cirujano, Dr. Masson y al T. de Fragata Ferreira.....	1066
id	Id id al Inspector de Farmacia Sr. Constantino: á los conscriptos Medina y Federick: al Maestro de armas Sr. González: al Maquinista Sr. Catturich: y al Jefe del Presidio de la Isla de los Estados, Sr. Grandon...	1067
id	Id id y venia al Maquinista Morales: se amplía la acordada al Cap. de Fragata Lam: se concede al Cap. de Fragata Casavega: al Práctico J. Guido: prórroga al presbítero Sr. Carpintero y se concede al Aux. del R. Civil de M. García, Wilson.....	1069
id	Se le acuerda al maquinista, Sr. Mulvany: al T. de Fragata, Ustariz: al cirujano Dr. Gallastegui: al Práctico Sr. Navarro y al electricista Sr. Barbieri.....	1070
id	Id id al condestable Cattáneo: id y venia al Condestable, Sr. Fiol: id id al carpintero Lamas: licencia al Cap. de Fragata Blanco: al Alférez de Fragata Contal: al Capellán Carpintero: al escribiente Sr. Bonifay: venia al Cirujano Dr. Rapda y licencia al Alférez de Navío, Pastor	1071
id	Se concede venia al maquinista Rocco; licencia al Dr. Rapela y al Ingeniero Sr. Nonwoe.....	1072

Lotería Nacional

R. E. y Culto	Decreto disponiendo que sus balances y estados pasen á examen de la Contaduría General....	28
id	Id fijando las condiciones de los proyectos de distribución de sus beneficios.....	29
id	Id aceptando la renuncia del Dr. Frías, como miembro de una comisión de la misma.....	29
ir	Id prohibiendo á la Comisión, reservar fondos de sus beneficios.....	31

MINISTERIO		Página
R. E, y Culto	Decreto declarando vigente el presupuesto anterior de su administración	38
id	Id clasificando las instituciones acreedoras á sus beneficios en la Provincia de San Luis	43
id	Id id en la de La Rioja	44
id	Id id en la de San Juan	45
id	Id id en la de S. del Estero	46
id	Id id id en la de Mendoza	46
id	Ip id en la de Catamarca	47
id	Id id en la de Córdoba	48
id	Id id en la de Corrientes	50
id	Id id en la de Santa Fe	51
id	Id id en la de Jujuy	53
id	Id id en la de Tucumán	54
id	Id id en la de Buenos Aires	55
id	Id id en la de la Capital	59
id	Id dando las gracias á una Comisión, relacionada con la misma	61
id	Id aprobando los programas de la á sortearse en Abril	286
id	Id id en Mayo	288
id	Id id en Mayo	589
id	Id clasificando las instituciones acreedoras á sus beneficios en la provincia de Entre Rios	591
id	Id nombrando en su administración á D. A. Fragueiro	595
id	Id Aprobando los programas de la á sortearse en Junio y Julio	786

M

Marcas de Fábrica y de Comercio

Agricultura	Decreto acordando la devolución de una suma á los Sres. Castilla y Lombana, por el registro de una	151
id	Id id á los Sres. E. Villalba y Cª	152
id	Id id á los Sres. Martínez, Barrute y Cª	703
id	Id id al Sr. J. Laborde	705
id	Id id á los Sres. Rolleri	706
id	Id id á los Sres. E. Laurent y Cª	708
id	Id id al Sr. G. Brener	731

Mensuras

Agricultura	Decreto denegando la aprobación de una solicitada por D. J. M. Inurrigarro	160
id	Id aprobando la practicada en la Pampa, por el ingeniero Sr. Alsina, y declarando la extensión de las tierras de los Sres. Larralde y Etchebún.	199
id	Id aprobando una de tierras en Santa Cruz, vendidas al Sr. Felton	420

MINISTERIO		Página
Agricultura	Decreto prorrogando la diligencia de la practicada por D. E. Zapata, de tierras en el Chubut....	444
id	Id aprobando la practicada por el agrimensor, D. R. B. Castro, de id en la Pampa, de D. F. Ambrosetti.....	453
id	Id id una de tierras en Santa Cruz, de D. A. Fernández	482
id	Id id de las arrendadas en el Chubut, á D. Samuel Molina.....	483
id	Id id de las tierras de los Sres. Redman y Woodman, en Santa Cruz.....	487
id	Id nombrando agrimensor, para la de unas tierras en el Chaco, de la Sra. B. M. de Mendiondo..	510
id	Id aprobando una de tierras en el Neuquén de D. I. Pedeflous.....	512
id	Id no haciendo lugar á la aprobación de la practicada por el agrimensor J. M. Inurrigarro, de las tierras arrendadas al Sr. Hipólito Arteche en el Neuquén.....	528
id	Id aprobando la de tierras en el Neuquèn, de D. A. Acevedo.....	697
id	Id id una y una exploración de tierras en Santa Cruz, practicada por el Sr. Iturbe.....	713
id	Id concediendo prórroga al id, para una de tierras en id.....	717
id	Id id al agrimensor Sr. Guevara, para la diligencia de una en el Chubut.....	728
id	Id aprobando una de tierras en el Chubut, de D. E. Piaggio...	734
id	Id prorrogando la de tierras de D. H. Arteche..	735
id	Id aprobando una de tierras en Río Negro, á favor de D. M. González.....	743
id	Id id en Santa Cruz, á favor de D. E. Bitzch..	748
id	Id id, á D. J. Lemos.....	934
id	Id id en el Neuquén, de D. A. Labró...	937
id	Id no haciendo lugar á la modificación de una, solicitada por la sucesión de D. Benito Crespo	987
id	Id id á la prórroga de la solicitada por D. José Márquez.....	988
id	Id aprobando una y subdivisión de los valles del Río Chubut.....	990

Minas

Agricultura	Decreto concediendo prórroga á D. M. C. Martínez, para reconocimientos de la materia.....	153
id	Id nombrando un agrimensor para que practique la mensura de varias pertenencias en T. del Fuego.....	166
id	Id concediendo permiso á D. E. N. González, para explorar y catear tierras en el territorio de los Andes.....	168
id	Id id á los Sres. Maldes y Díaz, para id id. ...	189

MINISTERIO		Página
Agricultura	Decreto concediendo prorroga á los Sres. Lamothe y Flajollet	190
id	Id id id	191
id	Id id, á los Sres. Lamothe y Duterte	192
id	Id id, á los Sres. Flajollet y Baisac	198
id	Id id, á los Sres. Maldes y Sánchez	199
id	Id aprobando instrucciones para la mensura de varias pertenencias mineras de carbón en Tierra del Fuego	511
id	Id aceptando al agrimensor F. Anasagasti, para id de una de oro en el Neuquén	523
id	Id acordando permiso al Sr. Clivio, para explorar y catear tierras en la Puna de Atacama	727
id	Id id id	729
id	Id aceptando un ingeniero para medir pertenencias mineras de los Sres. Piaggio, Ferro y Cª.	730
id	Id concediendo permiso á los Sres. Parmeggiani y Gandolfi, para catear y explorar tierras en Santa Cruz	1000
id	Id id id	1001
id	Id id al Sr. A. Rodrigo, en el Neuquén	1001

Ministerios

Interior	Decreto nombrando Jefe en la Oficina de Contabilidad	10
id	Id poniendo en posesión del del Interior al de R. Exteriores y Culto	15
R. E. y Culto	Id fijando las formalidades del examen. etc. de los empleados sujetos á su Reglamento interno	27
Hacienda	Resolución encargando á dos empleados del mismo para la nueva impresión del Digesto de Hacienda	75
I. Pública	Decreto disponiendo la imputación de ciertas sumas que se invierten en los establecimientos de educación	112
id	Id nombrando Inspector de Colegios Nacionales y Escuelas Normales, al Sr. Victorín	113
id	Id reorganizando la Inspección Médica	114
Marina	Id nombrando empleados en el mismo	134
id	Id id	137
id	Id disponiendo la forma en que percibirá sus haberes la dotación de la fragata «Sarmiento»	143
id	Id id se liquida una suma á varios jefes de la Armada	144
Agricultura	Id nombrando Subinspector de Importación y exportación de animales	150
id	Id aceptando las renuncias de los Dres. Quiroga y Reyes, empleados en la D. de A. y Ganadería.	150
id	Id id, de la Dirección de Química Agrícola	163
id	Id autorizando la inversión de una suma en el sostenimiento del laboratorio de la D. de Química agrícola	183

MINISTERIO		Página
Agricultura	Decreto ordenando continúen los estudios sobre la industria de la pesca	185
id	Id autorizando á la D. de A. y Ganadería, para invertir una suma	186
id	Id inversión de una suma para pago de empleados extraordinarios	187
id	Decreto nombrando Veterinario de la Inspección de importación y exportación de ganado	207
id	Id autorizando el pago de trabajos extraordinarios efectuado en la D. de T. Colonias	208
id	Id nombrando ayudantes de la D. de Agronomía	216
id	Id autorizando la adquisición de envases de cristal para la O. de Caza y Pesca	218
id	Id nombrando un empleado en la Sección Entomológica	219
O. Pública	Id declarando subsistente el nombramiento de D. J. Ruiz de los Llanos	225
id	Id reorganizando la Inspección General de P. y Caminos	232
id	Id nombrando empleados en la de N. y Puertos	233
id	Resolución nombrando Inspectores supernumerarios en la D. de V. de Comunicación	239
id	Decreto nombrando Inspector Sanitario de F. F. C. C.	244
id	Id id ayudantes del Ingeniero, Sr. Corthell	256
Interior	Id encargando del despacho del de Marina, al Cap. de Navío, Sr. Betbeder	263
id	Id poniendo en posesión del del Interior, al Dr. Yofre	265
Hacienda	Id estableciendo la subdivisión del T. de Misiones para la percepción del impuesto de patentes	299
I. Pública	Resolución disponiendo la liquidación de partidas para alquileres de establecimientos de enseñanza	320
id	Decreto estableciendo el nuevo Plan de Estudios Secundarios: Resolución relativa á su aplicación y Circular ilustrativa de los Programas.	326
Guerra	asignando una suma mensual á los Contadores del mismo	382
Marina	Resolución antorizándole para abquirir el «Tratado de Geografía Comercial»	390
Agricultura	Decreto disponiendo la liquidación de una suma para pago de sueldos del Director del Laboratorio Bacteriológico	460
id	Id id la traza de un pueblo en el Chubut, que se denominará Comodoro Rivadavia	513
id	Id aceptando un formulario para la confección de diplomas	528
O. Pública	Id llamando á licitación para la provisión de Materiales á la Inspección de Navegación y Puertos	533
Interior	Decreto nombrando Ministro de Marina y Agricultura	577
R. E. y Culto	Id id auxiliar al Sr. Brion	589

MINISTERIO		Página
Hacienda	Decreto disponiendo se regularice la contabilidad de la Nación	601
id	Id id estableciendo la forma cómo gozarán el sueldo los empleados de la conscripción	605
id	Acuerdo disponiendo el pago de los expedientes liquidados por la Contaduría hasta el 1º de Enero	615
id	Id declarando comprendido en el anterior varios expedientes	621
Justicia	Id disponiendo se haga efectiva una orden de pago observada por la Contaduría General	644
I. Pública	Id nombrando Inspector de E. Secundaria y Normales, al Sr. Daireaux	652
Guerra	Id salvando un error cometido en el presupuesto, referente al sueldo de los ajustadores del ejército	658
id	Id nombrando Habilitado	661
id	Id id un empleado	670
Marina	Acuerdo disponiendo el abono al Sr. Gadea, de una colección mineralógica	681
id	Decreto efectuando varios nombramientos	686
Agricultura	Id nombrando Subinspector de Importación y Exportación de animales en pie	703
id	Acuerdo disponiendo el cambio de imputación de una suma destinada á los colonos de la P. de Entre Ríos	744
id	Id aprobando la contratación de los servicios del Dr. Lignieres para el Instituto Bacteriológico.	745
Hacienda	Decreto autorizando á la Casa de Moneda, para vender bronce monetario	819
id	Id prorrogando el plazo para el pago de patentes en el Territorio de la Pampa	820
Justicia	Id derogando el en que se hizo cargo este Ministerio de reembolsar una suma á la Policía.	825
Inst. Pública	Id adoptando medidas de prevención contra la viruela en los establecimientos de educación dependientes de su Ministerio	833
id	Id incorporando una asignatura en las disposiciones del de 27 de Febrero último	838
id	Id nombrando Director de la Inspección Médica.	839
id	Id permitiendo la incorporación de estudiantes secundarios á los cursos Normales	840
id	Id fijando las condiciones de validez de los estudios primarios hechos en las escuelas particulares de las provincias	841
id	Id concediendo una permuta de empleados	892
Guerra	Id denegando lo solicitado por el Cap. D. Marcelino Toro, sobre incorporación á la lista de Guerreros del Paraguay	899
id	Acuerdo fijando la asignación para terminar obras en el Cuartel de Artillería, en Mendoza	901
id	Id mandando librar orden de pago por una suma para transporte de conscriptos de 1880	907
id	Acuerdo disponiendo el pago de publicaciones ordenadas por el Ministerio	908

MINISTERIO		Pagina
Marina	Decreto nombrando un empleado en el mismo..	912
id	Id aprobando las tarifas de pasajes, fletes, etc. en la escuadrilla del Río Negro.....	921
id	Id disponiendo la liquidación de haberes del personal que tripula la nueva fragata recientemente adquirida.....	923
Agricultura	Id aceptando una excusación del Sr. Ministro de Agricultura.....	955
id	Id suprimiendo puestos y declarando cesantes á varios empleados.....	956
id	Id nombrando Químico Director de Sección, al Sr. L. Garola.....	957
id	Id dejando sin efecto el en que se creaba la Sección Entomológica.....	957
id	Id disponiendo el pago de honorarios al Escribano General de Gobierno.....	970
id	Id exonerando á un empleado del Ministerio...	972
id	Id refundiendo en el Ministerio, los servicios que presta la Comisión Central y las Auxiliares de extinción de la langosta.....	981
id	Id nombrando un empleado en el Ministerio....	983
id	Acuerdo disponiedo el cambio de imputación de la suma acordada para semillas á los Colonos de Entre Ríos....	1005
O. Públicas	Decreto nombrando Oficial Mayor.....	1008
id	Id id empleados en el mismo	1053
Marina	Se resuelve que las inscripciones de las cintas en las gorras de los marineros, correspondan al buque ó repartición en que prestan sus servicios: se aprueban trabajos de estudios hidrográficos en las costas Sud del Cap. de fragata Sáenz Valiente: se adscribe á la dotación de la «Sarmiento», á un profesor de Gimnasia y esgrima.....	1065
id	Se le autoriza para adquirir ejemplares de la Geografía Comercial de las 5 partes del Mundo y que invierta una suma en la confección de una Carta Náutica de las Costas del Sud..	1066
id	Id id de la obra «Trafalgar».....	1067
id	Se concede el pago de id id y se aprueban trabajos de la Sección Hidrografía, faros y valizas...	1068
id	Se da de baja al maestro de armas, Sr. Soomer.	1070
id	Se ordena la impresión del Manual de Maniobras	1071
Hacienda	Se nombran empleados en la Contaduría General y en las Administraciones de C. T. Patentes y de Sellos.....	1088
id	Id id en la Administración de C. T. y P. y Sellos.....	1090
Inst. P.	Id id y en la Insp. de E. Secundaria y Normal...	1092
Marina	Id id y se acuerdan permutas.....	1096
Agri.	Id id un Subinspector de Exportación.....	1096
O. P.	Id id en la I. de Arquitectura y D. de V. de Comunicación y P. y Caminos..... ..	1098

MINISTERIO		Pagina
	Municipalidades	
Interior	Decreto disponiendo el cese del impuesto sobre la extracción del ganado en pie, fuera del Municipio	21

O

	Obispados	
R. E. y Culto	Decreto aprobando el nombramiento de Capellán de Coro, de la Catedral de Córdoba	30
id	Id id de Inspector de parroquias de la Diócesis de Tucumán	30
id	Id id de Santa Fe	31
id	Id de La Plata	34
id	Id id del Paraná	35
id	Id id de Córdoba	287
id	Id id y Vicario Foráneo de Santa Fe	289
id	Id concediendo el exequàtur al breve instituyendo Obispo de la Diócesis de La Plata	290
id	Id aprobando varios nombramientos efectuados por el de La Plata	588
id	Id aceptando el nombramiento de Deán de la Catedral del Paraná	595
id	Id id de Inspector de Parroquias de la Diócesis de Salta	785
	Obras hidráulicas	
O. Públicas	Decreto acordando prórroga para ocupar un dibujante en los trabajos de canales de irrigación en Villa Mercedes	231
id	Acuerdo autorizando la inversión de una suma en la terminación del dique de la Puntilla (San Juan)	547
id	Decreto aceptando bases convenidas con los Sres. Dirks y Dates, para la entrega de chatas de dragado de Fartín García	556
id	Id autorizando obras de reparación en el canal que surte de agua á La Rioja	764
id	Resolución aprobando un proyecto de valizamiento del Río de la Plata	1011
id	Decreto aprobando un proyecto para la provisión de agua potable á la ciudad de La Rioja	1014
id	Id id modificaciones en los planos para la construcción de un dique y boca-toma en Villa Mercedes	1029
id	Se prorroga la autorización para ocupar un dibujante en el proyecto de canales de irrigación de Villa Mercedes	1072

MINISTERIO		Página
	Obras de Salubridad	
O. Públicas	Decreto nombrando Vocal de su Comisión	230
id	Id aprobando planos de los nuevos filtros y depósitos de clarificación.....	234
id	Acuerdo aceptando una propuesta para obras de desagüe en la O. Hidrografica y T. de Marina	246
id	Decreto declarando comprendidos en la denominación de «Establecimientos análogos», á aquellos que expidan bebidas al público.....	534
id	Id aprobando un proyecto para la provisión de agua á la ciudad de San Luis.....	542
id	Id autorizando á su Dirección para disponer de una suma.....	753
id	Acuerdo aceptando una propuesta para colocación de cañerías en Flores.....	757
id	Id autorizando el cambio de sistema de alumbrado en la Recoleta.....	761
id	Id reconociendo una cuenta de los Sres. Bateman Parsons y Bateman, sobre desviación de las aguas de tormenta.....	771
id	Decreto aprobando el proceder de su Comisión, al disponer la continuación de las contratadas con los Sres. Baggio y C^{a}.	1016
id	Id desestimando reclamos interpuestos por el Sr. Médici, sobre sumas abonadas por honorarios, etc., á los Sres. Bateman, Parsons y Bateman.	1020
id	Id Autorizando el pago de honorarios del abogado y procurador que intervinieron en un juicio por calumnia sobre irregularidades en servicio.....	1031

P

	Patentes de invención	
Agricultura	Decreto devolviendo una suma al Sr. Lenhardtson, por una.....	175
id	Id comisionando al Comisario Sr. Velar, para hacer una jira.....	217
id	Id acordando la devolución del depósito de la solicitada por el Sr. Zamboni.....	431
id	Id id de la por el Sr. Weismann y Wydts.....	942
id	Id id, por D. L. Furlani.....	944
id	Resolución confirmando la apelada por los Sres. Uribe Hnos., referente á una.....	969
id	Id id, por los Sres. Moconochie y Mackie.....	969
id	Decreto confirmando la resolución denegatoria de la ampliación de una, concedida al Sr. Emilio Magaldi.....	975
id	Id id de la solicitada por la viuda del Sr. Antonio Ardissone	983
id	Id revocando la resolución denegatoria de la solicitada por el Sr. Wynn Manchee.....	1003

MINISTERIO		Pagina
	Pensiones	
Guerra	Decreto acordando el traspaso de la que gozaba la Viuda del Mayor, D. D. Jurado á la madre de este	117
id	Id acordándola á la viuda del Teniente Segundo D. E. García	123
id	Id acumulación de una á la Sra. P. de la Torre Conessa	123
id	Id acordándola á la viuda del Ayudante Mayor 1° D. F Espinosa	124
id	Id id á la viuda del T. Coronel D. J. Lòpez	131
id	Id id á la viuda del Subteniente D. J. Peralta	133
Marina	Id aumentando la de la hija del Sargento Mayor, D. B. French	393
id	Id acordándola á la viuda del Comodoro D. M. Rivadavia	396
Guerra	Id denegando la solicitud de D. J. M. Bódalo, referente á una	659
id	Id id la solicitada por Dª. N. M. de Mejía	660
id	Id acordándola á la viuda del ex Cirujano, Dr. Fluguerto	660
id	Id denegando la solicitada por la Srta. Montes	664
id	Id acordándola á la viuda del General Bernal	674
id	Id denegando la solicitada por Dª J. Fernández	677
id	Id id por Dª J Rodríguez	677
id	Id id por Dª. A. Ferreyra	678
id	Id acordando el traspaso de una al Sr. Crouzeille	679
id	Id concediéndola á la viuda del Capitán, D. M. Guerrero	894
id	Id id á la viuda del Mayor D. M. Ferreyra	896
id	Id denegando el aumento de la solicitada por la Sra. María Luisa Meckemberg de Bustos	899
id	Id id la solicitada por la Sra. Vicenta A. de Márquez	902
id	Id id por la Sra. Felipa Tabarcachi	904
id	Id id por la Sra. Maria M. de Arrieta	905
id	Id id por la Sra. María Dolores Sánchez	905
id	Id acordándola á la viuda del Mayor Flores	907
Marina	Id id á la viuda del maquinista, J. Porter	910
id	Id id á la hija del T. de Marina, D. J. R. Torres	913
id	Id id á la madre del T. de Fragata, D. A. Encina	922
	Premios.	
Guerra	Decreto denegando el solicitado por D. J. Toledo	118
id	Id id por D. J. Curuman	119
id	Id id por D. M. Juárez	119
id	Id id por D. F. Ovalle	120
id	Id id por D. R. Medina	127
id	Id id por D. F. Luna	128
id	Id id por D. E. Acuña	129
id	Id id por D. V. Nogueira	129

MINISTERIO		Página
Agricultura	Decreto disponiendo la entrega de id, á D. F. Doblas	155
id	Id id á D. J. León Pérez	161
id	Id id á D. A. Tejeiro	162
id	Id id á D. F. P. Rodríguez	176
id	Id id á. D. A. Lacoste	177
id	Id id á D. M. Martínez	178
id	Id id á Dª. de Sagarzazú	211
id	Id acordando la devolución de certificados del de tierras al señor Dall' Oglio	215
id	Id concediendo varios al Sr. Norton Guiñazú	462
id	Id denegando el solicitado por D. A Godoy	709
id	Id id por D. M. Moreno	715
id	Id id D. G. Rodríguez	716
id	Id id por D. G. A. Ruiz	716
id	Id id por D. M. Chaparro	718
id	Id id por D. J. Mercado »	719
id	Id id por D. E. Reynoso	720
id	Id id por D. M. Sosa	720
id	Id id por D. J. Monsalvo	721
id	Id id por D. A. Herrera	721
id	Id id por D. J. Suárez	724
id	Id mandando entregar unos certificados de tierras á D. M. Castellano	750
id	Id id, á D. C. F. Pearson	936
id	Id denegando una reconsideración pedida por la sucesión de D. E. Saavedra, sobre unas tierras.	945
id	Id id la entrega de varios certificados del de tierras	951
id	Id disponiendo la entrega de id, á Dª Catalina R. de Rodríguez	961
id	Id id, á D. José Paulero	964
id	Id no haciendo lugar á la entrega de id, á D. L. Valdivieso	967
id	Id disponiendo la entrega de id, á D. Miguel Castellanos	971

Presidencia de la República

Interior	Decreto poniendo en ejercicio del P. E. al Sr. Vice	12
id	Id id id, al Teniente General D. Julio A. Roca.	265
Guerra	Acuerdo disponiendo la construcción de un edificio para cocheras y caballerizas	672

Privilegios de Paquete

Interior	Decreto acordándolo al vapor «Colombia»	260
id	Id id al vapor argentino «María Manuela»	783

MINISTERIO		Pagina
	Provisiones	
Justicia	Acuerdo autorizando á la Dirección de la Cárcel de Reincidentes de Tierra del Fuego, para efectuar gastos en el racionamiento de empleados y presos	91
id	Id aceptando la propuesta del Sr. H. J. Osborne, para la de materiales en la Penitenciaría	94
id	Id modificando el relativo á racionamiento de presos de la Cárcel del Neuquén	95
id	Id aceptando la propuesta del Sr. Alejandro Cano, para la de racionamiento á los empleados y presos de la de Formosa	96
id	Id id de los Sres. Ramón González y de Beretervide y C^{a}, para la general á la Casa de Corrección de Mujeres	97
id	Id disponiendo la entrega de una suma destinada á racionamiento de la Cárcel de Reincidentes de Tierra del Fuego	101
Marina	Resolución acordando una suma para la de víveres en el extranjero, con destino á la Fragata «Presidente Sarmiento»	140
Agricultura	Acuerdo aceptando una propuesta para la de víveres al Hotel de Inmigrantes	197
id	Id la de carbón, para id	203
O. Públicas	Decreto autorizando la de materiales de construcción en los E. E. U. U	229
id	Resolución aprobando la de carbón Cardiff, para las O. de Salubridad	236
id	Acuerdo disponiendo la de carbón, para el dragado del Puerto de la Capital	251
Justicia	Id aprobando varias propuestas para la general á la Penitenciaría Nacional	314
Agricultura	Decreto aprobando el contrato celebrado con D. M. Bas, para la de carne y verduras al Hotel de Inmigrantes	489
O. Públicas	Acuerdo autorizando la adquisición de útiles y herramientas	534
id	Resolución disponiendo la devolución de una suma á los Sres. Evans, Thorton y C^{a}. por la de vagones al F. C. C. Norte	542
id	Id aprobando la de artículos y materiales existentes á bordo de la draga «Magestik»	555
id	Decreto autorizando la de materiales para techar un edificio destinado á oficinas del Ministerio	562
Interior	Acuerdo aprobando las de víveres para el D. N. de Higiene	565
id	Id id la de útiles y materiales para la D. de Correos y Telégrafos	570
id	Resolución disponiendo la de víveres, etc. para las oficinas de Correos de Piar de Salamanca y P. Borja	576
Hacienda	Acuerdo aceptando propuestas para la de útiles y materiales á la O. de Movimiento	622

MINISTERIO		Página
Justicia	Decreto aceptando la propuesta del Sr. Davies, para la de medicamentos á la Cárcel de Misiones	628
id	Id id varias propuestas para la de C. de C. de Menores Varones de la Capital	642
id	Id id para la de artículos á la C. de C. de Mujeres	645
Guerra	Acuerdo aceptando la de carros para el C. de Ingenieros	663
Marina	Resolución dejando sin efecto una de semáforos y disponiendo la de otros	683
id	Se resuelve la provisión de carbón para el Arsenal Principal	1063
id	Id id id	1065
id	Id id: de cuatro pescadores para torpedos, etc. para la «Sarmiento», así como de artículos farmacéuticos, cargo de electricista; de dotación fija, de un ángelus orquestal y de objetos de culto, y carbón para el 1er. batallón del Regimiento 1° de línea	1067
id	Se aprueban los pedidos de provisión para la «Sarmiento»	1069
id	Se dispone la de carbón para el Arsenal	1070

Puentes y Caminos

O. Públicas	Decreto acordando un subsidio al Dr. O. Farrel. para obras de puente sobre el Arroyo del Medio	552
id	Id autorizando reparaciones en los caminos de las Borateras de Jujuy	554
id	Id id la colocación de materiales sobre el Río Paimbre (Corrientes)	559
Interior	Acuerdo autorizando la reconstrucción de un puente sobre el Río Guacurú	568
O. Públicas	Id aprobando un gasto para reparar el puente sobre el Río Salí	760
Guerra	Id autorizando la construcción de un camino de acceso al Cuartel de Artillería de Liniers	906
O. Públicas	Id id la entrega de una suma para la terminación del camino que conduzca á las grandes cascadas del Iguazú	1019

Puertos, muelles, embarcaderos, etc.

Hacienda	Decreto habilitando para operaciones de carga y descarga en el Riachuelo al establecimiento de los Sres. Palau Capechi.	83
id	Id eximiendo al Sr. S. Mosso, del estipendio extraordinario de cada operación de embarque y desembarque de ganado en pie	84
Agricultura	Id denegando la construcción de un Molino en el Puerto de la Cap. á los Sres. Mitau y Gretther y Lenhardtson	224

MINISTERIO		Página
O. Públicas	Resolución autorizando al Sr. Oliveira César la construcción de un brete sobre el Río Paraná.	230
id	Decreto autorizando la ejecución de obras en el Puerto del Diamante.....	239
id	Acuerdo aprobando modificaciones en la draga «Martín García».....	241
id	Decreto autorizando la habilitación de un muelle en el puerto del Diamante.....	253
id	Id nombrando auxiliar archivero en la D. del Puerto Militar.....	257
id	Resolución dejando sin efecto la concesión otorgada, á D. M. Belloni, para establecer un negocio en id.....	537
id	Decreto prorrogando la presentación de propuestas para la constucción del Puerto del Rosario...	560
Hacienda	Id aprobando la división y distribución de terreno en el de la Capital.....	599
id	Id autorizando al Sr. Menèndez, para colocar una vía Decouville en Río Gallegos, para transporte de frutos	610
id	Id reglamentando el servicio de saneamiento y limpieza del Puerto de la Capital.....	613
id	Id dejando sin efecto la coucesión á favor de los Sres. Mulet y Cª para retirar madera de la dársena y acordándola á los Sres. López y Parody.....	629
id	Resolución eximiendo del descuento de ley á algunos empleados del Puerto de la Capital....	620
id	Decreto reformando el Reglamento de la ley de tracción del Puerto.....	623
Marina	Id autorizando modificaciones del plano relativo á obras en el Puerto Militar.....	688
Agricultura	Id modificando el que establecía plazos para construir elevadores de granos, á favor de la Sociedad G. Luther..	724
id	Resolución fijando fecha en que ha de regir el id id, de los Sres. Geiger De Bary y Cª.....	736
O. Públicas	Decreto aceptando la renuncia del ingeniero jefe de las obras del Puerto Militar;.....	754
id	Resolución autorizando la adquisición de caños de hierro para id.....	754
id	Decreto aprobando obras complementarias del del Diamante.	756
id	Id autorizando una suma por trabajos en las baterías del Puerto Militar.....	758
id	Id nombrando empleados en el id.....	769
Hacienda	Id permitiendo la construcción de un brete en Chacra López, á D. E. Echevarría..	810
id	Acuerdo aceptando la propuesta del Sr. Barigoggi para la construcción de un edificio destinado á maquinaria hidráulica del de la Capital.	813
id	Decreto autorizando al Sr. Welvers, para establecer un brete en la Suprefectura de Bella Vista	814
Agricultura	Resolución recaída en la solicitud del Sr. Cichero,	

MINISTERIO		Página
	relacionada con la ley de construcción y explotación de elevadores de granos en los puertos	1002
Agricultura	Decreto dejando sin efecto la concesión otorgada á los Sres. Mitan y Ghreter y A. Lemhardtson, sobre id id....	1004
O. Públicas	Id acordando permiso al Sr. Spiro Ungaro, para extraer madera en varios puertos	1017
id	Id aprobando un plano para la remoción del muelle de defensa en el Riachuelo	1032
id	Id id las tarifas para el cobro de derechos en el muelle del Diamante	1032
id	Id dejando sin efecto la licitación para la construcción y explotación de un muelle en Villa Constitución	1037
id	Id aprobando un proyecto para la construcción y explotación de un puerto de cobotaje en la desembocadura del Río Quequén	1041
id	Se anula la concesión del Sr. Belloni para un Restaurant, en el Puerto Militar	1076
Hacienda	Se nombran empleados en la O. de M. y C. del Puerto de la Capital	1088
id	Id id	1090

R

Regimientos y batallones

Guerra	Decreto nombrando habilitado del 2º de Caba-llería	122
id	Id id del 12º	125
id	Id id de la Brigada de Ferrocarrileros	126
Marina	Acuerdo autorizando al jefe del Batallón Artillería de Costas, para utilizar una locomotora en servicio de provisiones	145
Guerra	Decreto aprobando la elección de habilitado de la brigada de Pontoneros	663
id	Id disponiendo el pago de la asignación para forraje á la Brigada de Telegrafistas	904
Marina	Se confirma la resolución referente al prest para jefes y oficiales del Bat. Art. de Costas: y se acuerda una suma al enfermero del depósito del C. de Marinería	1064
id	Se acuerda ayuda de costas á los jefes del Bat. Art. de Costas	1071

Reparticiones diversas

I. Pública	Acuerdo concediendo una suma á la Biblioteca Nacional, para adquisición de obras	323

Retiros militares

Guerra	Decreto acordándolo al Cabo, J. Cancino	131
id	Id id al soldado, A. Velázquez	132
id	Id id al sargento, S. Sosa	384
Marina	Id id al Corneta de la Armada, J. Luna	391

MINISTERIO		Página
Marina	Id id al Carpintero D. Cerrutti	392
id	Id id al Ayudante Carpintero, J. Bernet	395
Guerra	Decreto acordando al Cabo, I. Medina	673
id	Id al Soldado, M. Toledo	678
Marina	Id id al Cabo de Mar, J. A. Gómez	684
id	Id id al Contramaestre, J. González	685
id	Id id al Torrero, D. M. Ardoino	690
id	Id id al Maestro de Víveres, D. M. Paz	692
id	Id id al Contramaestre, D. M. Postabales	692
id	Id id al ex Cabo de Cañón, D. J. Duarte	695
Guerra	Id id al T. Coronel, D. E. Berhó	894
Marima	Id id al Contramaestre, José R. Lavios	917

S

Sanidad Militar

Guerra	Decreto nombrando Cirujanos de Cuerpo	126
id	Id id un farmacéutico	128
Marina	Id concediendo la baja del Cirujano, Dr. Cervera	142
Guerra	Id nombrando farmacéutico á D. D. Rey	383
id	Id concediendo la baja á uno y nombrando á otro	383
Marina	Id id al Cirujano, Dr. Newton	397
Guerra	Id denegando el pedido del Sr. Rodríguez, sobre diferencia de sueldo de Cirujanos y farmacéuticos	665
Marina	Id concediendo la baja al Cirujano, Dr. Azcárate	680
id	Id id al Dr. Laspiur	685
id	Id dando de alta al Cirujano Dr. M. S. Cavia	916
id	Se aprueba el ascenso á Cabo 1° enfermero, á D. E. Garrigós. se da de alta como preparador enfermero al Sr. Labat	1065
id	Se acuerda prest. de rancho al Cirujano de Escuadra Dr. Velarde	1069
id	Se aprueba nombramiento de preparador enfermero, Sr. Amabile y que la Contaduría, liquide la gratificación de embarque que le acuerda el presupuesto y se autoriza la continuación del cargo al idóneo, Sr. Argerich	1070
id	Se nombra un preparador enfermero en el «1° de Mayo»	1096

Sociedades

Justicia	Decreto aprobando reformas en los estatutos de la Compañía Nacional de Pólvoras	100
id	Id id los estatutos de la Cª Gaggino Lauret.	103
id	Id id reformas en los estatutos de la Sociedad Unione Fratellanza	105
id	Id acordando el carácter de persona jurídica á Asociación Gun Club Buenos Aires	105
R. E. y Culto	Id reduciendo la suma acordada á la de Beneficencia de la Capital	288

MINISTERIO		Página
Agricultura	Decreto aprobando una de tierras en Río Negro, de D. L. Sánchez	471
id	Id dejando sin efecto otro y fijando la de tierras en Santa Cruz, de D. J. Ledesma	478
id	Id aprobando una de tierras en Río Negro, de los herederos del General Nelson	490
id	Id id id, de Dª. A. Martín	500
id	Id id id, de D. T. Veloso	518
id	Id id id, de D. M. Sayago	519
id	Id no haciendo lugar á una de tierras en Santa Cruz, solicitada por D. A. Albert	523
id	Id aprobando una de tierras en Río Negro, solicitada por D. M. Larralde	524
id	Id denegando una de tierras en el Chubut, á favor de D. M. Armandi	704
id	Id aprobando una de id en el Chaco, solicitada por el Dr. Rinaldi	712
id	Id otorgándola en propiedad, de tierras en Río Negro, á D. F. Isola	714
id	Id id provisionalmente en Santa Cruz, á favor del Sr. Sosa Ponce	726
id	Id dejando sin efecto el relativo á ocupación de tierras en el Chaco	732
id	Id ubicando en propiedad tierras en Santa Cruz, á D. E. Jamieson	738
id	Id disponiendo que en lo sucesivo, no se concederá prórroga para las de tierras	741
id	Id ubicando en propiedad tierras en Río Negro, á D. M. González	751
id	Id rectificando la ubicación de tierras en Santa Cruz, de D. V. Rivera	926
id	Id no haciendo lugar al permiso de ocupación de tierras en id, solicitado por D. M. E. Grigera	946
id	Id id id, por D. Dalmiro J. Magan	947
id	Id id, por D. Germán Vidal	948
id	Id id, en la Pampa, solicitado por el Sr. Juan Antonio Sánchez	973
id	Id id, á la indemnización reclamada por el Sr. Stanley Wood, sobre la materia	975
id	Id id, á la ocupación de tierras en la Pampa, solicitada por D. José M. Bódalo	976
id	Id id á una de tierras en Río Negro, solicitada por D. Juan Z. Balda	989
id	Id denegando la de tierras en Formosa, solicitada por D. V. E. Villafañe	998

Universidades

I. Pública	Decreto nombrando Catedrático en la F. de C. Exactas de Buenos Aires, al Sr. Hary	655
id	Id id un Profesor en id	843

V

Varios

MINISTERIO		Página
Interior	Decreto fijando el sueldo del Comisario de las Misiones franciscanas del Chaco	19
Hacienda	Id adjudicando á varios señores la mitad de un tesoro denunciado	78
Guerra	Id denegando un pedido de la Sra. L. R. de Vergara	130
Agricultura	Id id de sueldos, solicitados por el ingeniero Sr. Chieroni	205
id	Id acordando un mes de sueldo á D. G. Zambonini	206
O. Públicas	Resolución aceptando la donación de un terreno hecha por el Gobierno de Mendoza	241
id	Decreto autorizando al Fiscal de la Provincia de Buenos Aires, para desistir de una apelación interpuesta	249
Hacienda	Acuerdo aceptando una propuesta para la impresión del Dijesto de Hacienda	304
id	Id id para el Anuario Estadístico	306
I. Pública	Decreto aprobando una tasación de las obras de pintura, etc. de la Colección del Valle	319
Guerra	Id denegando lo solicitado por D. L. López	386
Marina	Acuerdo mandando abonar una suma para lutos á la viuda del ex Ministro de Marina	393
Agricultura	Decreto devolviendo una suma á D. M. Sánchez, por compra de tierras en el Neuquén	489
id	Acuerdo disponiendo la adquisición de trigo para distribuirlo entre los agricultores de Entre Ríos	499
id	Decreto concediendo prórroga á la sucesión de D. F. Salvatierra, para pago de unas tierras en el Chaco	517
O. Públicas	Id aceptando la renuncia presentada por el Ingeniero, Señor James M. Dobson, de Miembro de un Jurado	531
Interior	Resolución acordando una suma al Capellán, Sr. J. C. Isella	568
id	Decreto nombrando Comisario delegado de la misión de P. P. Franciscanos en Formosa	578
O. Públicas	Id referente al establecimiento de un tranvía en Catamarca	764
id	Id modificando el referente á compra de arena en el Puerto del Rosario, por el Sr. Meincke	767
Hacienda	Id disponiendo que el Procurador Fiscal de la Cap. represente al Fisco en la demanda entablada por D. A. Beláustegui	816
id	Id permitiendo al Sr. F. Donainague, para colocar un Cable en el Río Negro	817

MINISTERIO		Página
Guerra	Acuerdo mandando liquidar una suma á favor del Sr. C. Bernardet	895
id	Id id, á los Sres O. Haemmerling y P. Balzer	896
id	Decreto aceptando una propuesta para servicios atmosféricos en los cuarteles y reparticiones militares	903
Agricultura	Id denegando la indemnización sobre perjuicios, solicitada por D. G. Harding	938
id	Id aceptando la devolución de tierras en el Chaco, hecha por D. Jorge H. Read	959
id	Id acordando una indemnización á los Sres. P. y G. Hughes, por los perjuicios sufridos por la muerte de un toro de su propiedad	978
id	Id no haciendo lugar á la reconsideración solicitada por los Sres. Godio y Salvá	993
O. Públicas	Id concediendo permiso á los Sres. Tuduri y Mascias, para extraer arena del Río de la Plata	1007
id	Acuerdo concediendo una suma al P. Fiscal de Buenos Aires, para gastos en los juicios de expropiación de terrenos	1018
Guerra	Id aprobando el presupuesto para alojamiento de oficiales, etc., en el Cuartel de Rivadavia (Salta)	1050
id	Id concediendo un anticipo á los empresarios de las obras del Cuartel de Artillería de Liniers.	1051
id	Decreto disponiendo el descuento de una suma de los haberes del Coronel D. P. Azcurra	1052
Marina	Se autorizan composturas de instrumentos de la «Sarmiento»: se autoriza al jefe de la escuadrilla del Río Negro, para tomar carpinteros: se resuelve sea recibido por el M. del Interior, el «Piedra Buena» y se designa el «1° de Mayo», para colocarle el invento de rejillas Rossi	1064
id	Se asigna el personal de dotación al vapor «Albatros»	1071
id	Se declara cesante al Comisario Militar de Martín García	1096

Ventas

Agricultura	Decreto dejando sin efecto una de tierras en Tierra del Fuego, á favor de D. E. Pietranera	436
id	Id id en Río Negro, á favor de D. Manuel Castillo	464
id	Id adjudicando tierras en propiedad en Santa Cruz, á D. E. J. Mathews	459
id	Id id id, á D. E. Jamieson	494
id	Id id id, á D. R. Paterson	515
id	Id disponiendo una en remate de las tierras que compró en el Neuquén, D. P. Hahn	700
id	Id denegando la de tierras en el Chubut, solicitada por D. G. Nixon	701

MINISTERIO		Página
Agricultura	Decreto denegando la de tierras en Santa Cruz, á Dª. Josefa V. de Quiroga	930
id	Id no haciendo lugar á una de tierras en id, solicitada por D. Jorge Wagner	977
id	Id id en el Chaco, solicitada por el Sr. Arturo Clerget	985
id	Id id á la transación propuesta por el Sr. N. Bower, y declarando caduca una concesión de tierras para colonizar en Río Negro	991
id	Id id á la rescisión de la de tierras en la Pampa, solicitada por los Sres. Poggio y Perrazzini	994
id	Id denegando la de tierras en Santa Cruz, solicitada por D. G. Wallax	967
	Vicaría General Castrense	
Marina	Decreto nombrando Capellán de la fragata «Presidente Sarmiento»	140